

La Guardia Civil

José Sidro y Surga, Antonio de Quevedo y Donís



LA GUARDIA CIVIL.

HISTORIA DE ESTA INSTITUCION

Y DE TODAS

las que se han conocido en España con destino á la persecucion de malhechores, desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias:

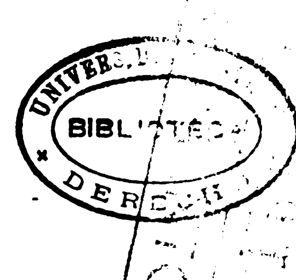
OBRA DEDICADA

AL CUERPO DE GUARDIAS CIVILES

POR

UN OFICIAL DEL EJERCITO ESPAÑOL.

SIDRO Y SURGA, José



MADRID.
Imprenta y Litografía militar del Atlas, á cargo de D. Antonio Perez Dubrull,
calle de San Bernardino, núm. 7.

1858.



Esta obra es propiedad de su autor.

PRÓLOGO.

No ya la necesidad absoluta de dar al público una ligera idea del orígen y vicisitudes de las fuerzas encargadas de la proteccion de las vías públicas y persecucion de los malhechores en España es el único móvil que guia nuestro pensamiento en la publicacion de esta obra. La nacion española tiene ya esa ligera idea siete años há, gracias al ilustre General que facilitó su publicacion en un periódico que entonces, y bajo su inspeccion, salia á luz con el título de *Guia del Guardia civil*. Posteriormente, en 1855, tambien se dió una simple reseña del orígen de estas fuerzas en el periódico *El Mentor de la Guardia civil*, al escribir su Director y redactor la organizacion de esta institucion, que, en alas de la fama conquistada con gloriosos hechos, ya habia llevado su nombre al vecino Imperio; desde la capital de él se le pidió la publicacion de este trabajo, á fin de dar á conocer al mundo civilizado la Guardia civil española (1). Tambien en el Escalafon publicado en primeros del año de 1858 se dió una ligera idea de estas instituciones por la Inspeccion general de este Cuerpo. De modo, que es por de más probado que en España se tiene conocimiento, aunque ligero, de las instituciones análogas á la Guardia civil; pero este conocimiento es vago y superficial, porque solo la historia de nuestra patria y otros mi-

(1) El Capitan D. Antonio de Quevedo publicó la organizacion de la Guardia civil, precedida de una reseña de las anteriores instituciones; y este trabajo, vertido al francés, circuló por toda Europa, mereciendo la Guardia civil mil elogios de toda la prensa extranjera.

llares de documentos, distribuidos por los arsenales de nuestras bibliotecas y archivos, son los que pueden facilitar una apreciacion exacta de aquellas. Nosotros, pues, nos encargamos de este trabajo, y procuraremos ser en él, á la par que claros, concisos, con el fin de reducir la obra al volúmen de un libro de no grandes dimensiones, para que, como decíamos en el prospecto, no sea costoso á los suscritores. Materia habia, sin embargo, para escribir algunos volúmenes, porque las Ordenanzas, los fueros, los privilegios que en los primitivos tiempos se concedieron á las antiguas hermandades, bastarian por sí solos para llenar muchas páginas; pero esto sería faltar á lo que prometimos en nuestro prospecto, y justo es que lo cumplamos, prefiriendo la concision á los detalles, sin omitir lo esencial de que deba ocuparse la obra. Daremos esta á luz sin pretensiones de ningun género, sin pomposas dedicatorias, tan en boga hoy, y que nosotros, arrastrados por el coquetismo de esta señora, tambien hubiéramos sido víctimas de su capricho, si la admirable modestia de la ilustre persona á quien en justicia la debiéramos dedicar, no nos sellase los lábios, hasta el extremo de sacrificar nuestro pensamiento en el profundo silencio que hemos guardado desde que lo concebimos. Debemos, sin embargo, ser sinceros ante todo, y confesar que, fieles soldados, solo para nuestros camaradas escribimos, y que nuestro mayor lauro será el llevar á su ánimo por medio de este libro la conviccion de lo que valen, de lo que pueden la subordinacion, la disciplina, el honor y la moralidad, que son los atributos con que adornaron y adornan su frente los individuos que han hecho glorioso el nombre de la Guardia civil española. Dichosos si conseguimos nuestros deseos, que son los únicos que nos guian en la publicacion que con la ayuda del Dios de los Ejércitos emprendemos.

INTRODUCCION.



La miseria, esa plaga terrible, carácter distintivo de la especie humana, ha sido y será, mientras este mundo exista, el orígen, el foco, el manantial perenne de todos los males que nos afligen. El hombre es y será siempre miserable en la tierra, como que viene á ella en estado de maldicion. La sociedad de los hombres, en medio de los portentos que ofrece cada dia á la contemplacion del espíritu humano, asombrado de su propia insondable grandeza, es y estará siempre llena de imperfecciones y desórdenes.

Uno de los aspectos más horribles de la miseria humana es ese estado de lucha perpetua en que vemos al hombre contra el hombre. La religion, con sus inefables misterios y sus máximas sublimes; las leyes, cuyos principios y fundamentos emanan de aquella ley natural, sábia, divina y constante que preside á la creacion del universo, despiertan en el hombre los nobles sentimientos que residen en el fondo de su alma, y procuran apartarlo del sendero del mal hácia el cual le arrastran constantemente los instintos de su naturaleza carnal y deleznable. La educacion religiosa y moral desarrolla en el corazon del hombre el amor y el respeto á todas las virtudes, á todo lo justo, á todo lo bueno; y el extenderla á todas las clases de la sociedad es una obligacion de las más esenciales, si no la primera de los Gobiernos que rigen naciones civilizadas. Moralizarlas.

Pero ni la religion con sus máximas, ni las leyes con su terrible sancion son bastantes á evitar los desafueros y maldades de los hombres dotados de perversos instintos. Esos seres degradados, escoria y baldon de la especie humana, que á manera

de bestias feroces se arrancan del seno de la sociedad para revolverse contra ella; que se constituyen en abiertos enemigos de sus conciudadanos; que sin respeto ni temor á las leyes divinas y humanas arman su brazo sanguinario con el puñal homicida, y se regalan y regocijan en su azarosa vida con el fruto de sus crímenes y depredaciones, son la plaga más funesta para los pueblos y para los ciudadanos pacíficos y honrados.

Traslademonos por un instante á alguna de nuestras ricas comarcas agrícolas. Ni los frios excesivos del invierno, ni las tempestades del verano, ni las nubes de langostas, ni todo el rigor de las estaciones, conturban tanto el ánimo del labrador como la triste noticia de haber aparecido una cuadrilla de hombres desalmados en los campos que riega y fecunda de contínuo con el sudor de su frente. Contempla con los ojos arrasados de lágrimas coartada su actividad, no pudiendo separarse del recinto del vecindario donde mora por temor de dar en manos de aquellos hombres inícuos, abandonada su hacienda, perdido el fruto de sus afanes, la esperanza, el porvenir y el bienestar de su familia.

El bandido es el enemigo declarado de la civilizacion; un aborto del infierno, peor mil veces que las fieras que se albergan en lo más profundo de las cavernas y de los bosques. Una guerra fratricida deja desolada y yerma á una nacion y relajados en ella los vínculos sociales; si bien crea héroes que trasmiten sus hechos gloriosos á la posteridad. Lleva la civilizacion y la cultura en sus conquistas, y ennoblece al hombre con las acciones generosas que durante ella practica. Un terremoto hunde y desploma ciudades y pueblos; una epidemia lleva al seno de las familias la afliccion y los quebrantos.... Pues bien: en medio de esas terribles calamidades que angustian á los buenos ciudadanos, suelen presentarse esas hidras de la humanidad, y entonces es cuando salen más osados de sus guaridas, en mayor número, á insultar á sus semejantes en la desgracia, á poner el último sello á su ruina. En los tiempos normales, en que las naciones disfrutan de paz y sosiego, y en que los Gobiernos solo atienden á las mejoras y adelantos que reclama la civilizacion, y ejercen mayor vigilancia en el cumplimiento de las leyes y en la represion de los crímenes, el bandido se oculta en su guarida, por lo regular ha-

bita en las mismas poblaciones, y desde allí, como el tigre escondido, acecha el instante oportuno de saltar sobre su presa, no pierde de vista al hombre activo, emprendedor é industrioso, al rico hacendado, al hijo de acomodadas familias, y hasta al pobre y afanoso trajinante, para en un momento dado, y con exquisita violencia, llevar á cabo sus dañados fines, saciando sus inclinaciones protervas.

La persecucion de los malhechores, la extirpacion de ese cáncer social, es un deber imprescindible para todo Gobierno que se estime, que tenga la conciencia de lo que es. Pero ¿cuál será el medio más adaptable para llevarla á cabo? ¿Será por ventura preferible dejar al cuidado de las provincias y municipalidades la organizacion de fuerzas aisladas, que, dependiendo solamente de dichas corporaciones, obren en sus respectivos distritos; ó se deberán destinar las fuerzas del Ejército á tan ímprobo trabajo; ó será quizás el medio único y el más eficaz para obtener tan importante resultado la organizacion de una fuerza especial y poderosa, cuyos individuos, escogidos entre los mejores soldados del Ejército, sujetos á la más rígida disciplina, en la que no quepa el perdon á las faltas más leves, al par que dotados de ámplias atribuciones en el ejercicio de su cometido, con Jefes de reconocido mérito y rectitud, abrace todo el ámbito de la nacion, y obedeciendo á órdenes emanadas de un centro comun, imprima á sus operaciones la fuerza irresistible del conjunto? Más de setecientos años abraza la historia que ofrecemos al ilustrado criterio del público. Durante tan largo espacio de tiempo, repetidísimas veces se han ensayado los tres medios indicados, y ninguno como el último, segun nuestra humilde opinion, hoy ya generalizada, es tan preferible ni ha dado resultados más brillantes.

Sin que sea nuestro ánimo amenguar en lo más mínimo los servicios que en ciertas y determinadas provincias han prestado y prestan aun ciertas fuerzas creadas por las mismas con destino á la persecucion de malhechores, antes bien en el curso de nuestra obra les tributaremos las alabanzas debidas, creemos, no obstante, y hoy es una verdad trivial que no necesita demostrarse, que la organizacion de dichas fuerzas aisladas no puede ser admisible como un sistema general para toda la nacion, entre otras razones

que omitimos, porque en ellas no se encuentra esa rigidez que las moraliza, esa paternalidad que las alienta, y ese porvenir que las ampara. Por otra parte, ni todas las provincias se encuentran en el mismo caso, ni á su alcance están los mismos recursos. A más, que á fuerzas creadas de esa manera les faltaria la unidad de accion, y en su heterogeneidad se verian privadas de la gran fuerza moral que lleva en sí una institucion poderosa, dependiente solamente del alto poder ejecutivo del Estado. Careceria, en fin, de espíritu de cuerpo. No contarian sus individuos con el fuerte apoyo de su Jefe principal; no recibirian de él ese soplo divino, que solo por un don del cielo es peculiar á ciertos hombres, porque es menester consignar que el Gobierno puede conceder elementos, pero nadie dispone del don especial para aplicarlos.

En épocas dadas, y sobre todo en el primer tercio de este siglo, hanse visto las más ricas provincias de España gimiendo bajo el azote de numerosas partidas de facinerosos, que, con una osadía sin límites, recorrian y devastaban el país, robaban y maltrataban al caminante, y causaban las mayores vejaciones, no solamente á los labradores, sino tambien á los pueblos de corto vecindario. Entonces se emplearon en su persecucion numerosas fuerzas del Ejército; y ¿cuáles fueron los resultados obtenidos? Nulos, en comparacion de los inmensos sacrificios hechos y del desprestigio que recaia sobre las tropas destinadas á tal empresa. A veces miles de hombres de las armas de infantería y caballería estaban largo tiempo persiguiendo á alguna de dichas partidas, que, cual si fuese una sombra, aparecia ó desaparecia como por ensalmo, fatigando y burlando siempre los afanes de sus aguerridos perseguidores. Los batallones y escuadrones del Ejército, por su organizacion, instruccion y disciplina, por su ser, en fin, constitutivo, por las unidades de que se compone, tienen un alto fin: su mision es la guarda y defensa del país, operando en grandes masas y con arreglo á los conocimientos más sublimes de la estrategia y de la táctica. Separar al soldado de sus filas, fraccionar y diseminar en pequeñas partidas los regimientos y escuadrones, es deshacer y desmoralizar el Ejército, dar lugar á que el soldado jamás adquiera los hábitos militares, ni el valor, la instruccion y disciplina con que debe conducirse en las grandes funciones de

la guerra, y, por último, es hacer en vano inmensos sacrificios, destrozando inútilmente el vestuario y armamento. Es, digámoslo de una vez, desorganizarlo y destruirlo.

El bandido, el malhechor, es una fiera dotada de discernimiento. Escoge á su placer el campo de sus operaciones, el tiempo y hasta la hora y sitio para ejecutarlas; con el terror que inspira ó con las dádivas que reparte, se proporciona fieles y astutos confidentes; con el exacto y detallado conocimiento que posee del terreno donde ejerce sus vandálicas correrías, abriga la esperanza de la impunidad de sus atentados; y, ora se presenta resueltamente desafiando á la fuerza pública, ora se oculta con no menor osadía entre sus mismos conciudadanos, seguro de que ninguno se atreverá á delatarlo ó á entregarle al brazo de la justicia. Es necesario, pues, para evitar y contener sus desmanes, crearle, digámoslo así, una sombra que le siga á todas partes, y, para castigar sus tropelías, que por esta sombra esté constantemente vigilado con un ojo avizor que lo distinga en medio de sus conciudadanos, que no lo pierda un momento de vista, que adivine sus pensamientos, que conozca tan perfectamente como él el campo de sus operaciones, y que en el momento de poner en práctica sus punibles intentos, se lance sobre él y lo entregue á todo el rigor de las leyes, y ahogue sus sanguinarios instintos. Semejante satisfactorio resultado solo puede alcanzarlo una institucion poderosa, organizada especialmente para proteger la propiedad y la seguridad individual, y que abarque con sus robustos brazos todos los ámbitos de la nacion.

De aquí la necesidad indispensable del sostenimiento y ostensible desarrollo moral y material de una fuerza pública como la actual Guardia civil. En los antiguos tiempos solamente las Hermandades llenaron, si no cumplidamente, al menos con reconocida utilidad pública, el cometido de la proteccion y de la seguridad que les fué encomendada; y hoy vemos con suma complacencia que la Guardia civil, en los pocos años que cuenta de una existencia ya robustecida por medio de sus gloriosos hechos, iguala, si no es que supera, á aquellas antiquísimas instituciones, monumento de nuestra historia, gloria de nuestra civilizacion, cuna del Ejército permanente en España.

Nuestro trabajo, pues, tenderá á elevarla al grado de perfeccion en que deseamos verla, para bien de nuestro país. Nuestros esfuerzos se dirigirán constantemente á este fin, y con él, y no para pretensiones mezquinas, hemos emprendido, llevados de los mejores deseos, el presente estudio histórico, en el que procuraremos poner de relieve la creacion y las vicisitudes por que han pasado las referidas instituciones, á través de los siglos y de las sangrientas guerras sostenidas durante ellos por la nacion generosa que dictó leyes al mundo. Difícil tarea es la que nos hemos impuesto, pero fácil á la vez, si se atiende á la sinceridad de los deseos que nos guian y á la indulgencia que reclamamos de nuestros lectores para juzgarla.

ÉPOCA PRIMERA.

DESDE ALFONSO VI HASTA LOS REYES CATÓLICOS.

(1073 Á 1474.)

CAPITULO PRIMERO.

Estado civil y político de Europa y de España en el siglo XI.—Feudalismo.—Fueros municipales.—Hermandades populares, orígen de las hermandades organizadas para la persecucion de malhechores.

LUEGO que las tribus bárbaras venidas del centro del Asia llegaron á fijarse en las diferentes regiones de Europa, comenzaron á bosquejarse las naciones en que hoy vemos dividida esta parte del mundo, y nació el feudalismo. A la caida del Imperio romano, ocasionada por la desmoralizacion general del pueblo y del Ejército y por las contínuas invasiones de aquellas hordas, que, cual oleadas de un mar embravecido, cubrieron el suelo europeo de sangre y de ruinas; de aquella civilizacion, que debia desaparecer para siempre, surgió el feudalismo; primer paso, mejor dicho, primer eslabon de la larga cadena de instituciones políticas y militares que, sirviendo primero de antemural á la barbarie, y despues á la anarquía, habian de traer la civilizacion moderna á traves de los tiempos y de luchas sangrientas y contínuas, emancipando á todas las clases de la sociedad y dando fuerza y robustez al principio de autoridad, reconcentrándolo en un poder único en la nacion.

Sin entrar en largas disertaciones sobre el feudalismo, vamos á dar una idea exacta y concisa de lo que fué en Europa y en

España, porque así lo reclama la obra que escribimos y conviene al esclarecimiento de los hechos que en el curso de la misma tenemos que narrar.

La voz *feudo* significa posesion conferida por un alto señor en premio de servicios hechos y con carga de otros nuevos. En efecto, conforme las tribus bárbaras se iban estableciendo en los paises conquistados, el Jefe supremo de uno de aquellos Ejércitos señalaba tierras á los Jefes subalternos que militaban á sus órdenes, para que se establecieran en ellas con los individuos de su hueste, con la obligacion de prestar ciertos servicios. Así se formaba una cadena de dependencias, un órden jerárquico, desde el supremo señor hasta el último siervo.

Al principio las tierras concedidas como premios del valor no eran hereditarias; pero al fin llegaron á serlo. No habia señor sin tierra, ni tierra sin señor, y la naturaleza de los bienes indicaba la mayor ó menor categoría que en el órden social disfrutaba su dueño. La tierra constituia la personalidad del feudatario, y debia permanecer indivisa y pasar á su hijo ó heredero primogénito. A pesar de haberse hecho hereditarios los bienes raices feudales, la costumbre les conservaba el carácter de personales, y el heredero, antes de tomar posesion de ellos, prestaba juramento y los recibia de manos del señor de quien se reconocia vasallo. Con la cabeza descubierta, depuesto el baston y la espada, se postraba ante él, colocaba sus manos en las del señor, y decia: *Desde este dia soy vuestro hombre y os consagraré mi fe por las tierras que de vos tengo*; en seguida prestaba el juramento de fidelidad, y poniendo la mano sobre algun libro sagrado, añadia: *Señor: os seré fiel y leal, os guardaré mi fe por las tierras que os pido, os tributaré lealmente las costumbres y los servicios que os debo, si Dios y los santos me ayudan.* Acto contínuo besaba el libro, y sin arrodillarse ni ejecutar movimiento alguno de humildad, el señor le daba la investidura, entregándole una rama de árbol, un puñado de tierra ú otro símbolo, mediante el cual se consideraba el vasallo convertido en hombre suyo. A esto se llamaba prestar fé y homenaje.

La esencia del feudalismo consistia en la estrecha conexion del vasallo con el señor, hasta el punto de identificarse con él;

ningun vínculo le unia con el Rey ni con la nacion; á nadie conocia más que á su señor inmediato; únicamente de su autoridad recibia órdenes; á él prestaba sus servicios; de él reclamaba proteccion y justicia; y solamente por considerársele miembro del cuerpo llamado feudo, y por ser en cierto modo cosa de su señor, obtenia justicia de sus vecinos, súbditos de otros señores feudales.

Además de las tierras, tambien se dieron en feudo, y llegaron á ser hereditarios, ciertos empleos, como los de Senescal, Palafrenero, Copero, Porta-estandarte, Vizconde, y tambien los altos mandos militares, la más absurda de las herencias, pues de contínuo se encontraban los Reyes embarazados, por tener legalmente á su lado personas que en lugar de ejecutar sus órdenes ponian obstáculos á su cumplimiento.

El señor feudal era en sus dominios un Monarca despótico. Respecto á los demás propietarios, no era más que un igual; pero en su feudo nadie podia imponerle leyes ni tributos, ní requerirle en justicia. El Rey no era entonces el Magistrado supremo del Estado; no era el Jefe de una nacion libre, el ejecutor de la voluntad de una Asamblea soberana, cuyas leyes sancionase, ni el General del Ejército nacional, sino únicamente el propietario directo de los feudos por él conferidos, y solo podia disponer como Soberano de sus vasallos inmediatos.

El principio, hoy tan universal, de que *la ley es obligatoria para todo el Reino,* no estaba en práctica en aquellos tiempos; el Gobierno carecia de su atributo más esencial, el de poder hacer leyes. Las antiguas Asambleas legislativas llegaron á convertirse en Consejos del Rey, á los cuales asistian los Barones que eran de su agrado, y eso si á ellos les placía, pues el Rey no tenia fuerza para obligarlos; y la mayor parte de las veces que se reunian, más era para ostentar su magnificencia, que para ocuparse de los intereses públicos.

La Corona no poseia todos esos derechos é inspecciones que en el dia le pertenecen como poder director universal de la nacion. Las únicas regalías que tenia eran la jurisdiccion, los peajes, el derecho de acuñar moneda y la esplotacion de minas; y aun estos, unos tras otros se los iban usurpando los grandes va-

sallos. No se conocia tampoco ese arte que en el dia es el primero en los modernos sistemas de gobernar á las naciones: el de la Hacienda pública. La corte no estaba rodeada del boato y de la magnificencia que ahora ostenta; los empleos feudales no eran retribuidos; de manera que á los Príncipes les bastaba para ocurrir á las necesidades de su alta jerarquía con el producto de las regalías y de sus bienes patrimoniales. En caso de guerra, los vasallos estaban obligados á contribuir con ciertos tributos determinados é invariables, y cada uno mantenia su mesnada ó hueste. El servicio militar era de corta duracion, y los soldados abandonaban las filas al espirar el término, estuviese ó no concluida la campaña. Cuando algun peligro, como, por ejemplo, una invasion de enemigos, amenazaba á todos, los señores vecinos poníanse de acuerdo acerca de lo que á cada cual le tocaba hacer en sus dominios, y en estas Juntas el Rey entraba solamente como una de las partes contratantes, pero sin fuerza superior coercitiva.

Inculcando en sus súbditos el espíritu de localidad, y haciendo que en todas las relaciones sociales la idea de localidad y de territorio sustituyese á la de nacion y personalidad, consiguieron los señores feudales hacerse más independientes del Rey, trasformarse en pequeños Soberanos, apoderarse de las regalías de la Corona, esplotar las minas en sus tierras, é imponer peajes á los que por ellas transitaban; y en algunas naciones, como en Francia, hasta llegaron á tener el derecho de acuñar moneda con la efigie del Monarca. Así la justicia dejó de ser una delegacion superior, y vino á convertirse en una consecuencia del derecho de propiedad. El señor feudal no estaba sujeto á la inspeccion del Rey, ni el Rey podia removerle de su puesto, y si cometia algun atropello, no podia ser reconvenido sino como podria serlo en el dia un Rey por el de otra nacion. En la jerarquía feudal no existia un tribunal supremo, y el Rey no tenia derecho para anular una sentencia injusta de los tribunales feudales, si no era bastante fuerte para atreverse á hacerlo. Por último, luego que toda propiedad llegó á convertirse en feudo ó sub-feudo, y todas las magistraturas se hicieron inamovibles y hereditarias, los Duques, Condes, Marqueses y altos Barones fueron considerados como

señores absolutos de sus tierras; sus habitantes estaban obligados á obedecer ciegamente sus órdenes, así en la paz como en la guerra; no pagaban tributos, ni estaban obligados á admitir composicion por las ofensas recibidas, sino que tomaban venganza de ellas en la guerra privada que podian hacer hasta á su Soberano; y este derecho (el derecho del puño), que tenian en grande estima, y consideraban como la más preciosa de sus garantías, era el mayor gérmen de anarquía y de contínuos desórdenes, pues á las guerras nacionales se añadian las parciales de los feudatarios de individuo á individuo.

Las invasiones de los normandos, de los sarracenos y de los húngaros obligaron á los pueblos á levantar murallas y torreones para su defensa; edificios que en aquella época de tantos desórdenes, y en que la guerra era una necesidad, los señores feudales vieron que eran muy á propósito para defenderse de sus vecinos, para imponer su voluntad omnímoda á los Reyes, y para ocultar el fruto de sus rapiñas. Algunas veces los Reyes mandaron demoler aquellas fortificaciones, abuso de la fuerza; pero como en su mano estaba el mandar, mas no el hacerse obedecer, las más de las veces semejantes mandatos no eran obedecidos.

Multiplicáronse, pues, los castillos y fortalezas; hasta los conventos y las iglesias se fortificaron tambien, y en los campanarios y torreones velaba de contínuo un centinela para avisar la aproximacion del enemigo. Los antiguos edificios, como templos, basílicas, palacios, eran sólidas moles protegidas por fuertes verjas de hierro, con sus troneras, fosos y puentes levadizos.

Hé aquí la animadísima pintura que hace un ilustre historiador contemporáneo de los castillos feudales y de la clase de vida que en ellos hacian sus habitantes:

«Generalmente el feudatario escogia para su residencia una altura en medio de sus dominios, y allí construia un castillo; esos castillos, cuyas ruinas coronan aun las cimas de las montañas, objeto de curiosidad para nosotros, de espanto para nuestros mayores, y que recuerdan una sociedad dividida en sí misma, donde las armas hacian las veces de derecho y de ley, símbolo del poder solitario é independiente, de la fuerza y de la

importancia personal. Entre las humildes cabañas, como un bandolero en medio de una turba servil, se elevàban esos edificios de piedra maciza, con torres redondas ó polígonas, coronadas de almenas. Una de estas torres, menos gruesa, aunque más elevada, y con ventanas abiertas á los cuatro vientos, estaba destinada para el centinela, que anunciaba la hora de amanecer con el sonido de la campana ó del cuerno, á fin de que los villanos empezasen su faena, ó la aproximacion del enemigo, para que los hombres de armas se dispusiesen á la defensa. Si se cometia un robo ó un homicidio, lanzaban un grito, que debian repetir todos los hombres de vecino en vecino, á fin de que el reo no pudiese encontrar la impunidad en el feudo limítrofe.

»Uníase la naturaleza con el arte para hacer impracticable el acceso de los castillos; y los fosos, antemurales, empalizadas y contrafuertes diseminados en los alrededores; rastrillos, puentes levadizos estrechos y sin pretiles, compuertas suspendidas de cadenas, puertas subterráneas, trampas; en fin, todo aquel sistema de defensa y de emboscadas, debian aterrar á los que tratasen de atacarlos ó de sorprenderlos.

»Cabezas de jabalíes y de lobos ó aguiluchos clavados en las puertas guarnecidas de hierro, cuernos de ciervos y de cabritos en el átrio, indicaban las sanguinarias diversiones del señor. En lo interior todo aparecia dispuesto por el arquitecto, no para la comodidad y el recreo, sino para la seguridad y la fuerza. Armaduras, lanzones, alabardas, mazas ferradas, pendian en medio de los escudos colgados en salones espaciosos y desabrigados, con inmensas chimeneas, en torno de las cuales se reunia la familia para jugar al ajedrez ó á los dados, bordar, beber y oir los cuentos ó las canciones que acompañaban con el laud y la bandurria.

»Allí se encontraban las provisiones necesarias, tanto de boca como de guerra, desde la cocina hasta las prisiones, desde el gallinero hasta la armería, desde los archivos hasta las cuadras, reinando en todo un lujo más costoso que delicado. Por todas partes se veian vajillas de plata y copas de oro, chimeneas de doce piés de anchura con morillos macizos para sostener troncos de muchos años, calderas capaces de contener medio ternero, y

asadores en que daba vuelta un jabato entero. Habia enormes mesas con cien cántaros de vino, hornos para cocer á un tiempo cien panes, sartenes de centenares de huevos, bodegas, guardaropas, lecherías, despensas y fruteros que rebosaban de provisiones. No se necesitaba menos para tantos escuderos, halconeros, pajes, conductores, siervos, jardineros, marmitones, mozos de tahona, de botillería, peleteros, porteros, soldados, centinelas, sin contar los amos y sus parientes, los amigos, caballeros, peregrinos y viajeros que permanecian allí el tiempo que querian y se marchaban cargados de regalos; pues el hombre que todos los dias encuentra hombres, se acostumbra á ser indiferente con ellos; y el que vive aislado, experimenta un verdadero placer á la vista y con la compañía de uno de sus semejantes, haciéndose generoso en la hospitalidad.

»Por dentro el castillo estaba dividido en varias piezas: unas para las damas ocupadas en poner plumas á las flechas, muescas á los arcos, en preparar los dardos y adornar las cimeras; otras para los operarios que pulian y bruñian espadas, escudos, yelmos, mazas, martillos, lanzones, banderolas, morriones, corazas, brazales, golas, tarjas, paveses y toda clase de armas de hierro, de cobre, de cuerno y de cuero. A veces á la mitad de la comida ó de los juegos se oia el sonido de la campana del atalaya: cundia inmediatamente la voz de alerta; las armas de burla se convertian en armas de veras; corrian á las troneras, á las almenas, á las barbacanas; se alzaban los puentes, se bajaban los rastrillos, se peleaba; y rechazado el ataque, se volvian á sentar á la mesa, y seguian de nuevo los juegos y las conversaciones.

»Como el águila en su nido, vivia allí el feudatario, aislado de todos los que no estaban bajo su dependencia, sin modificar al resto de la sociedad, ni ser modificado por esta. El pueblo que habitaba alrededor de él no era su sangre, como en el patriarcado; no se componia de sus parientes y afines, como en los clanes de Escocia é Irlanda; con él no le ligaba el afecto ni las tradiciones; el noble pasaba la vida solo, sin más compañía que la de su mujer y sus hijos, áspero de genio, receloso, separado de la gente, á quien inspiraba temor, y que le obedecia sin

un mismo estado se formaran dos naciones distintas; la una propietaria del terreno, y la otra que no poseia ni un palmo de tierra; una á quien todo estaba permitido, y otra, la más numerosa, para la cual solo habia sufrimientos. El vulgo, sin derechos ni defensa, estaba entregado absolutamente al capricho de los señores feudales; estos dictaban las leyes y las hacian ejecutar; y aquellas leyes arbitrarias solo respetaban al clero y á los que ceñian espada. Así el odio del vulgo al régimen feudal se ha venido trasmitiendo hasta nosotros en esas consejas y cuentos populares, que nos representan, ora algun señor de un castillo arrebatado por los espíritus malignos al tiempo de cometer alguna accion infame, ora vagando en pena su alma al rededor de los lugares testigos de sus violencias y desafueros; sencillas venganzas de la esclavitud popular; pues si á veces el vulgo, como un torrente desbordado y en feroz insurreccion, se lanzaba sobre los castillos, y en el primer ímpetu todo lo incendiaba y arrasaba, bien pronto las espadas de los hombres de armas se blandian sin piedad sobre la multitud inerme, ahogando sus quejas en sangre. Tal era el feudalismo en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania.

En España, la nobleza de Castilla y de Leon jamás tuvieron la independencia ni las omnímodas facultades que las de los paises antes citados. Cierto es que los nobles, próceres, Obispos y Abades habian alcanzado de los Reyes derechos dominicales y jurisdiccionales; pero jamás los Reyes se desprendieron de la autoridad suprema sobre todos sus súbditos; á su nombre se administraba la justicia; solamente ellos tenian el derecho de acuñar moneda; siempre conservaron el de apoderarse en caso necesario de los castillos y fortalezas de los señores rebeldes, y todos tenian obligacion de asistirle en la guerra. Mucho contribuyeron á mantener semejante predominio las circunstancias especiales en que se encontraba la nacion española. En guerra contínua con los sarracenos, los cristianos españoles se veian en la necesidad de agruparse al rededor de un solo Jefe, para dar más unidad á las operaciones militares. No obstante, nunca faltaron nobles de genio turbulento que, con su arrogancia y ambicion, perturbasen la tranquilidad pública y tiranizasen á los pueblos;

y, por el contrario, tambien hubo siempre grandes señores que fueron dechado de hidalguía y de veneracion y respeto al Trono.

El Conde de Castilla, D. Sancho García, el ínclito guerrero que con su valor y pericia dirigió la célebre batalla de Calatañazor el año 1001 de la era cristiana, en que los Ejércitos coaligados de Leon, Navarra y Castilla, mandados por sus respectivos Príncipes, derrotaron completamente las numerosas huestes del Califa de Córdoba, gobernadas en persona por el terrible Almanzor, que por espacio de diez y ocho años consecutivos habia sido el azote de la España cristiana, ganando á los cristianos cincuenta batallas y llevando sus armas victoriosas hasta la ciudad que guarda en su recinto las cenizas del Apóstol Santiago; dilatadas las fronteras de los Reinos cristianos con aquel memorable hecho de armas, dió mayor impulso á la obra importantísima de emancipar á los pueblos del poder de los señores feudales, dotándolos de fueros propios, para que por ellos se gobernasen, sin que conociesen otro señor que su Rey ni otra autoridad que su Concejo ó Ayuntamiento.

Dos fines se propuso el Conde D. Sancho al dotar á los pueblos de semejantes constituciones: el repoblar y guardar las ciudades fronterizas, y el ir emancipando paulatinamente á los pueblos de los lazos del feudalismo, acrecentando al mismo tiempo el poder de los Monarcas; y los pueblos agradecidos le dieron el dictado de *D. Sancho el de los buenos fueros*.

La exencion de tributos y el no hacer la guerra sin paga eran los principios fundamentales de aquellos cuadernos de leyes. En un documento antiguo que inserta en sus páginas uno de nuestros historiadores, se leen las siguientes palabras: «Heredado é enseñoreado el nuestro señor Conde D. Sancho del Condado de Castiella.... fizo por ley é fuero que todo home que quisiese partir con él á la guerra á vengar la muerte de su padre en pelea, que á todos facía libres, que no pechasen el feudo ó tributo que fasta allí pagaban, é que no fuesen á la guerra sin soldada (1).» «Dió mejor nobleza á los nobles y templó en los plebeyos la dureza de la servidumbre,» dice tambien el más ilustre de nuestros

(1) P. Berganza, *Antigüedades de España*, tom. II.



antiguos historiadores (1). En lo sucesivo, los Reyes de Castilla, de Leon, de Navarra, de Aragon y los Príncipes de Cataluña, imitaron tan noble ejemplo. Los fueros municipales son uno de los monumentos más gloriosos de la legislacion española; y gloria eterna será para los Sanchos, los Alfonsos, los Fernandos y Berengueres de España el haber precedido en más de un siglo á todas las naciones del mundo, y eso en medio de los estragos de luchas contínuas y desastrosas, exteriores é intestinas, á la civilizacion y á la organizacion interior de sus Estados.

Dotados los pueblos de derechos, franquicias y libertades comunales, se verificó en ellos un cambio notable; se contemplaron libres, con vida propia, sin otra sumision que la debida al Monarca, y levantaron la cabeza, antes abatida por la servidumbre, y cobraron mayores alientos. Mas como en aquellos tiempos los pueblos se veian precisados á sostener una lucha contínua, ora con el enemigo comun, los mahometanos; ora contra los nobles, que no podian ver sin ceño aquel nuevo poder que se iba organizando y robusteciendo contra su poderío; ora, en fin, contra la multitud de malhechores y gente de mal vivir que infestaban los caminos y campos, resultado inmediato de tantas calamidades y anarquía; y como en la union consiste la fuerza, los moradores de los pueblos, á fin de defender sus vidas, sus haciendas y las libertades que les habian sido otorgadas, se unieron, formando primeramente gremios y cofradías, teniendo cada una de las cuales un Santo por patrono; y, últimamente, los Concejos de los pueblos, uniéndose entre sí, formaron hermandades, las cuales en caso necesario empuñaban las armas, y no las soltaban hasta haber asegurado sus fueros.

Hé aquí la narracion de una hermandad que se formó á principios del siglo XII, escrita por un anónimo contemporáneo:

«En este tiempo todos los rústicos, labradores é menuda gente se ayuntaron, faciendo conjuracion contra sus señores, que ninguno de ellos diese á sus señores el servicio debido. E á esta congregacion llamaban hermandad; é por los mercados é las villas andaban pregonando: «Sepan todos, que en tal lugar, tal dia »señalado, se ayuntará la hermandad, é quien fallesciere, que no

(1) D. Rodrigo Jimenez, Arzobispo de Toledo: *De Rebus Hispaniæ.*



»viniere, su casa se derrocará.» Levantáronse entonces á manera de bestias fieras, faciendo grandes asonadas contra sus señores é contra sus vicarios, mayordomos é facedores por los valles, persiguiéndolos é afoyentándolos; rompiendo é quebrantando los palacios de los Reyes, las casas de los nobles, las iglesias de los Obispos é las granjas é obediencias de los Abades: é otro sí, gastando todas las cosas necesarias para el mantenimiento, matando los judíos que fallaban; é negaban los portazgos é tributos á sus señores; é si alguno de los nobles les diese favor é ayuda, á tal como este deseaban que fuese su Rey y señor. E si algunas vegadas les parecia facer grande exceso, ordenaban que diesen á sus señores las labranzas tan solamente, negando las otras cosas.... (1).»

Durante la minoría de D. Fernando IV (el Emplazado), se organizó una hermandad formidable, con el título de *Hermandad de los Reinos de Leon et de Galicia*, en la cual entraron las ciudades y pueblos de Leon, Zamora, Salamanca, Oviedo, Astorga, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Benavente, Mayorga, Mansilla, Abills, Villalpando, Valencia de Don Juan, Galisteo, Alba, Rueda, Tineo, la Puebla de Leña, Rivadavia, Colunga, la Puebla de Grado, la Puebla de Cangas, Vivero, Riva de Sella, Velver, Pravia, Valderas, Castronuevo, la Puebla de Lanes, Bayona, Betanzos, Lugo y la Puebla de Mabayon, con el objeto de auxiliarse mútuamente para sostener sus derechos contra el despotismo de los grandes, y en caso necesario tambien contra el de los Reyes.

En las juntas celebradas por los Procuradores de dichas ciudades y pueblos en Valladolid el año de 1295, acordaron los capítulos siguientes:

Que pagarian al Rey las contribuciones en la forma acostumbrada.

Que si los Reyes, ó sus Alcaldes y Merinos, ó los demás señores, tratasen de quebrantarles sus fueros, se unirian todos para defenderlos.

Que si los Jueces diesen alguna sentencia injusta, sin haber tenido en cuenta lo prescrito en los fueros, la parte agraviada

(1) *Historia del Real Monasterio de Sahagun*, por el P. Fray José Perez, continuada por el P. Escalona: apéndice I.

se querellase al Concejo ó Ayuntamiento; y si la demanda del agraviado era justa, que el Concejo acudiese al Rey ó á los mismos Jueces, persistiendo en su queja, hasta conseguir la revocacion de la sentencia, y pagándose todos los gastos necesarios del fondo de bienes de propios.

Que si algun caballero, rico-home, infanzon ó eclesiástico, se apoderara con violencia de bienes de algun vecino de aquellos pueblos, y, requerido, no los devolviese, ni diese satisfaccion de la injuria inferida, se levantase contra él el Concejo del pueblo, y no siendo bastante poderoso, se le uniesen otros pueblos de la hermandad, para ir á derribar su casa, talar sus campos y hacerle todo el daño posible.

Que si algun rico-home ú otra persona matara á algun individuo de la hermandad, sin ser su enemigo, con arreglo al fuero, todos los Concejos se levantaran contra él para matarle donde quiera que lo encontrasen, y destruir sus propiedades.

Que la misma pena aplicasen al Juez que por sí ó por mandato del Rey ajusticiara á alguno sin preceder el juicio solemne prevenido por los fueros, y á cualquiera persona que se presentase con cartas del Rey para exigir diezmos ó tributos desaforados.

Que los Diputados á Córtes se eligieran de los mejores y más celosos para el servicio del Rey y beneficio de los pueblos.

Que de dos en dos años cada Concejo eligiese dos Diputados para las Juntas que debian celebrarse en Leon, á fin de velar sobre el más estricto cumplimiento de los capítulos acordados; y que al Concejo que faltase se le multara en mil maravedís por la primera vez, dos mil por la segunda y tres mil por la tercera, declarando haber incurrido en la pena de perjuro.

Que si algunos vecinos de los pueblos de la hermandad faltaran á aquel tratado de *dicho ó hecho, ó de cualquiera manera*, fuesen declarados por enemigos, y cualquiera los pudiese prender donde los encontrase, salvo en la casa del Rey, *para ajusticiarlos como perjuros é infractores del homenaje*.

Que si los Personeros ó Concejos necesitaran algun auxilio, lo pidieran á los demás, los cuales estaban obligados á dárselo dentro de cinco dias, y que las tropas que enviasen anduviesen por lo menos cinco leguas cada jornada.

Últimamente, se mandó labrar un sello para signar las cartas de la hermandad, que por un lado mostraba la figura de un leon y por otro la imágen de Santiago, con el siguiente letrero al rededor: *Sello de la Hermandad de los Reinos de Leon et de Galicia* (1).

Las hermandades populares ejercieron una influencia política de suma trascendencia hasta fines del siglo XV; y en este hábito contraido por los pueblos de ligarse para defender sus fueros y propiedades, los Reyes encontraron el elemento más poderoso, no solamente para llevar á cabo la gloriosísima empresa de arrancar de manos de los infieles la nacion española, sino tambien para acabar con el poderío de los grandes, proteger la propiedad particular y establecer sólidamente la seguridad pública é individual, como se verá en los capítulos siguientes.

(1) *España Sagrada*, t. XXXVI, apénd. núm. 72.—Samper, *Historia del Derecho español*, pág. 216.

CAPITULO II.

Estado de la España cristiana al terminar el siglo XI.—Alfonso VI (1).—Su advenimiento al Trono.—Sus desgracias.—Sus victorias.—Conquista de Toledo.—Hermandad de San Martin de la Montiña, la primera que se organizó para perseguir á los malhechores.

Cuatro siglos iban á cumplirse de la dominacion de los sarracenos en España. En tan largo espacio de tiempo, y á fuerza de contínuo pelear, los cristianos habian conseguido extender sus conquistas desde las ásperas cumbres de Asturias hasta la extensa cordillera que separa las dos Castillas. Asturias, Galicia, Leon, parte del Portugal, y lo que hoy conocemos bajo el nombre de Castilla la Vieja, formaban ya un solo Estado, que venian rigiendo los Reyes descendientes del valeroso D. Pelayo. La Navarra y Aragon tambien comenzaban á organizarse en Estados independientes, gobernados por Reyes descendientes del mismo tronco. Cataluña hacia tiempo que defendia el pendon del cristianismo bajo la conducta de sus célebres Condes: palmo á palmo iban reconquistando los cristianos su tierra querida, regándola abundantemente con su sangre generosa.

El siglo XI fué fatal para los árabes de España. En el año 1001, la famosa batalla de Calatañazor hizo pedazos el cetro de los ilustres Omeyas, fundadores del Imperio mahometano más floreciente en España; el Califato de Córdoba. Desde entonces comenzó la decadencia de los conquistadores sarracenos. Aquel poderoso Imperio musulman perdió la unidad de su gobierno religioso, y con ella su fuerza. Los Gobernadores de las principa-

(1) El retrato de Alfonso VI es una copia de la hermosa y selecta coleccion de retratos de Reyes de España que posee en esta córte el Archivero de la Cámara de Castilla, D. Lesmes Hernando. El retrato que posee dicho Sr. Archivero es de fecha muy antigua, y lo adquirió en Nápoles, estando pensionado por el Gobierno para registrar los archivos de aquel Reino.



les ciudades, como Sevilla, Badajoz, Toledo, Zaragoza, Valencia, y los de otras muchas ciudades de menor importancia, muertô Almanzor, el célebre Hagib, ó primer Ministro, del débil Hixem II, se declararon en abierta rebelion contra el poder central, haciéndose Soberanos independientes de las provincias puestas á su cuidado, y trayendo todo el Imperio revuelto y alborotado con guerras crueles, ya aliándose entre sí varios de aquellos reyezuelos para defender sus dominios de los asaltos de los cristianos, su enemigo comun, ó ya aliándose á veces tambien con los cristianos para despojar de sus Estados á otro de su misma ley.

Los Monarcas cristianos se aprovecharon bien de aquellas discordias y fraccionamiento del Imperio musulman; habiendo sido uno de los Reyes más esclarecidos en aquel siglo, por sus conquistas, su piedad y su valor, D. Fernando I de Castilla. Pero este gran Rey, no obstante los consejos de muchos de sus nobles vasallos, principalmente del Conde D. Arias Gonzalo, «hombre viejo y de experiencia, como dice Mariana, y que habia tenido con los Reyes grande autoridad y cabida por su valor en las armas, prudencia y fidelidad, en que no tenia par,» cometió á su muerte el mismo notable yerro, fuente de discordias y calamidades, que su padre, D. Sancho el Mayor de Navarra.

No escarmentado D. Fernando I con aquel ejemplo sangriento, en que él mismo habia sido uno de los primeros actores, y pudiendo más en su ánimo el amor de padre que la razon de Estado, dividió sus dominios entre sus cinco hijos, dando á D. Sancho, su primogénito, la Castilla con las conquistas que habia hecho desde el Ebro hasta el Pisuerga; á D. Alonso, su predilecto, el Reino de Leon y algunos otros terrenos colindantes adquiridos en las últimas conquistas; á D. García, su hijo menor, la Galicia y la parte del Reino de Portugal que habia ganado á los moros. A los tres Infantes dió el título de Reyes. A la Infanta doña Urraca dió la ciudad de Zamora, y á doña Elvira la de Toro, recomendando á todos sus hijos la mayor union y concordia.

Lamentábase amargamente el Príncipe D. Sancho de aquella medida de su padre, tanto por creerse perjudicado en las particiones, como por aspirar á la posesion de todo el Reino, por ser

el primogénito, si bien este derecho no estaba entonces reconocido. No obstante, deseaba vivamente despojar á sus hermanos de la herencia paterna; pero mientras vivió su madre doña Sancha, ahogó sus resentimientos, pues tan grande era el amor que la tenia, que fué bastante á contener los ímpetus de su ambicion. Pero habiendo muerto aquella señora dos años despues que su marido, inmediatamente se aprestó á poner en ejecucion sus planes.

Invadió el Reino de Leon, que era lo que más codiciaba. D. Alfonso reunió apresuradamente sus huestes, y sin tiempo para recibir los auxilios que le enviaban sus primos los Reyes de Aragon y de Navarra, enemigos de D. Sancho, salió al encuentro del invasor. Trabóse la pelea (año 1068) junto á un pueblo llamado Plantaca, en la cual llevó el de Leon la peor parte, viéndose precisado á encerrarse en la capital de su Reino, si bien dejando tan menguadas las fuerzas de su contrario, que no pudo este proseguir la conquista. El año 1071 volvió D. Sancho á invadir el Reino de Leon, y quedó derrotado en la batalla de Golpejar, á las márgenes del rio Carrion. Antes de darse la batalla, dicen algunos historiadores que los dos Reyes habian estipulado que el que saliera vencido cederia su Reino al vencedor; y ya fuese que D. Alfonso creyese firmemente que su hermano cumpliria su palabra, ó bien por un lamentable descuido, lo cierto es que, en lugar de seguir persiguiendo al derrotado enemigo, se contentó solamente con apoderarse de su campamento.

Apercibida la falta por un valeroso caballero del Ejército de D. Sancho, Rodrigo Diaz, conocido con el sobrenombre del Cid, acercándose á D. Sancho, le dice: «Aun es tiempo, señor, de recobrar lo perdido, porque los leoneses reposan confiados en nuestras tiendas; caigamos sobre ellos al despuntar el alba, y nuestro triunfo es seguro (1).» Recogió D. Sancho sus dispersos soldados, y por la madrugada, cuando más abruma el sueño, cayó sobre el campamento de los descuidados leoneses, y casi todos fueron pasados á cuchillo. D. Alfonso se retiró á la iglesia de Carrion, lugar fuerte y guarnecido de soldados; pero de allí fué arrancado y enviado preso al castillo de Búrgos.

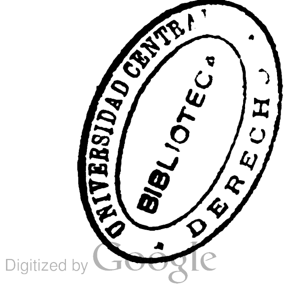
(1) Moret: *Anales de Navarra.*

La Infanta doña Urraca amaba entrañablemente á su hermano D. Alfonso. Llena de amargo dolor por su desgracia, rogó al noble Conde D. Pedro Ansurez que intercediese por él; y tales fueron las gestiones de aquel distinguido y leal caballero, que D. Sancho consintió en dejar en libertad á su hermano, á condicion de que tomase el hábito monacal en el monasterio de Sahagun. D. Alfonso vistió la cogulla, pero los mismos personajes que le facilitaron la salida del castillo de Búrgos, hallaron medio para que se evadiese de Sahagun; y entonces D. Alfonso se refugió en Toledo.

Reinaba á la sazon en Toledo un Príncipe árabe, dotado de relevantes prendas, entre las cuales sobresalian la generosidad y la magnanimidad de su corazon. Aben-Dylnum se llamaba, ó Al-Mamun, ó Almenon, segun los diferentes historiadores que hemos consultado. Era D. Alfonso muy apuesto y agraciado, modesto y de modales afables; se hallaba en la flor de su juventud, y Aben Dylnum, oyéndole referir sus desgracias, no pudo menos de interesarse vivamente por su suerte.

Dióle franca y liberal acogida, le señaló morada cerca de su Palacio, y una hermosa almunia ó casa de campo fuera de los muros de la ciudad, en los montes que rodean á la misma. El amor que doña Urraca tenia á su hermano le proporcionó agradable compañía en aquellos lugares. Tres hermanos de la nobleza de Leon, D. Pedro Ansurez, D. Gonzalo y D. Fernando, seguidos de otros muchos caballeros deudos suyos, acompañaron en su destierro á D. Alfonso. Todo el tiempo que duró aquella emigracion, D. Alfonso y los caballeros cristianos se ocupaban en cazar en los montes, ó en auxiliar á Aben-Dylnum en las guerras que le movian los reyezuelos moros comarcanos. Cuéntase que hallándose D. Alfonso, un dia del estío, recostado contra un árbol en los jardines de su almunia, y como vencido del sueño, paseaba á corta distancia de él Aben-Dylnum con algunos caballeros de su corte. El Rey moro, admirando la solidez y extension de las murallas de Toledo, preguntó á los caballeros que le acompañaban si sería posible de rendir por un asedio tan firme baluarte. Uno de aquellos caballeros contestó que solo habia un medio para conseguirlo: el talar la vega y campos que

Alfonso VI. El Bravo



rodean á Toledo, por espacio de siete años consecutivos, á fin de reducirla por hambre. D. Alfonso, que del todo no estaba dormido, oyó la conversacion, y aquel sábio consejo lo encomendó á su memoria.

Mientras estas cosas pasaban en Toledo, D. Sancho destronó á su hermano D. García, despojó á su hermana doña Elvira de la ciudad de Toro, y puso cerco á Zamora, donde recibió traidoramente la herida que puso fin á las victorias de sus guerras fratricidas. Sus vasallos le dieron sepultura en el monasterio de Oña, y en el epitafio que le pusieron le comparan á los dos héroes más famosos de la antigua Troya: á Páris en la hermosura, y á Hector en el valor (1). Doña Urraca se apresuró á enviar á su hermano D. Alfonso, sigilosamente, un mensajero fiel, que le informase de la muerte de D. Sancho y le diese prisa á venir á tomar posesion de su Reino.

Paseaba á caballo una tarde D. Pedro Ansurez, como tenia de costumbre, por los campos de Toledo, al parecer con la intencion de cazar, pero con el fin verdadero de ver si encontraba algun viajero de Castilla que le diese noticias de lo que en su patria ocurria, cuando se le acercó el mensajero de doña Urraca. Inmediatamente corrió á comunicar á D. Alfonso aquella fausta, al par que lamentable nueva. No sabian qué partido tomar los caballeros que acompañaban á D. Alfonso; si evadirse sin decir nada al Rey Aben-Dylnum, por temor de que los detuviese hasta arrancarles humillantes concesiones, ó manifestarle claramente el estado de las cosas. En esta perplejidad, exclamó de repente don Alfonso: «No, no debo ocultar nada á quien tan generosa y noblemente se ha portado conmigo tratándome como á un hijo.» Y no se engañó D. Alfonso al tomar semejante determinacion. «¡Loado sea Dios, exclamó Aben-Dylnum lleno de alegría, des»pues de haber escuchado á D. Alfonso, que te ha inspirado tal »pensamiento! Él ha querido librarme á mí de cometer una in»famia, y á tí de un peligro cierto; si hubieras intentado fugarte »de aquí sin mi conocimiento y voluntad, no hubieras podido sal»varte de la prision ó la muerte, porque ya habia hecho vigilar »todas las salidas de la ciudad, con órden á mis guardas de que

(1) Sanctius forma Paris et ferox Hector in armis.

»aseguraran tu persona. Ahora ve y toma posesion de tu reino; »y si algo necesitas, oro, plata, caballos, armas ú otros recur»sos, de todo te podrás servir, pues todo te será inmediatamente »facilitado (1).»

D. Alfonso dió las gracias al Rey de Toledo por sus bondades, y celebró un tratado de guardarle amistad, y de alianza ofensiva y defensiva, mientras viviese él y su hijo primogénito Hixem-Al-Kadir. Inmediatamente despues dispuso su partida. El Rey Aben-Dylnum salió á acompañarle á larga distancia de la ciudad, y en lo alto de una colina, desde la cual se dominaba gran trecho del camino, se separaron los dos Monarcas abrazándose tiernamente.

D. Alfonso se encaminó primero á Zamora, donde le aguardaba su cariñosa hermana, y allí fué reconocido y jurado Rey de Leon; y en seguida se dirigió á Búrgos á recibir el juramento de la nobleza de Castilla.

Los nobles de Castilla habian acordado no prestar su juramento al Príncipe D. Alfonso, mientras él no jurase no haber tenido la menor participacion en la muerte de su hermano D. Sancho. Accedió D. Alfonso á tan desmedida exigencia; y el dia señalado para la ceremonia, de pié sobre un tablado levantado al efecto en medio de la iglesia de Santa Gadea, con la mano derecha extendida sobre el libro de los Evangelios, esperaba sereno y tranquilo á ser interrogado. La nobleza castellana, en la cual siempre ha ido el valor á la par con el respeto á sus Reyes, absorta y muda contemplaba á su Rey, como arrepentida de tamaña osadía, cuando de repente la voz robusta del Cid desgarró aquel silencio sepulcral, exclamando con elevado acento: «Rey D. Alfonso, ¿vos venis á jurar por la muerte del Rey D. Sancho, vuestro hermano y mi señor, que si lo matastes ó fuistes en aconsejarlo, decid que sí; y si no, murais tal muerte cual murió el Rey vuestro hermano, y villanos os maten, que no sean hidalgos, y venga de otra tierra que no sea castellano?» El Rey y los caballeros, allí presentes, contestaron: *Amen.* El Cid repitió segunda y tercera vez su atrevida pregunta; el Rey á la segunda

(1) D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo.—*Cronicon* de D. Lúcas, Obispo de Tuy.—Lafuente, *Historia general de España*, tom. 4.º—Varios autores árabes.

vez perdió el color; pero á la tercera, no pudiendo ya contener su enojo, prorumpió irritado: «Varon Rodrigo Diaz, ¿por qué me ahincas tanto, que hoy me haces jurar y mañana me besarás la mano?» A lo que respondió el Cid: «Como me ficiéredes algo, que en otras tierras sueldos dan á los hijos-dalgo, y así fareis vos á mí si me quisiéredes por vuestro vasallo (1).» Mucho pesó al Rey aquella libertad de Rodrigo; y desde entonces no mediaron entre tan gran Rey y tan esforzado campeon, dignos el uno del otro, la más cordial inteligencia.

Alzado D. Alfonso por Rey de Castilla y de Leon, siempre guardó fielmente la palabra empeñada á Aben-Dylnum, el cual al morir dejó á su hijo Hixem-Al-Kadir bajo la proteccion y tutela, entre otros, del Rey de Castilla su amigo, «de cuya lealtad y amor estaba muy seguro». El Príncipe Hixem-Al-Kadir fué destronado por sus mismos súbditos, que le acusaban de tener más afecto á los cristianos que á ellos; y libre con esto D. Alfonso de sus compromisos, emprendió la conquista de Toledo, el baluarte más fuerte en aquellos tiempos, en la Península española, de los sectarios de Mahoma; lo cual consiguió gloriosamente despues de seis largos años de asedio, el de 1085 de la era Cristiana, dando el golpe más terrible á la morisma, y extendiendo los límites de la España cristiana hasta entrambas orillas del caudaloso Tajo.

Este magnánimo Rey, la gran figura del siglo XI, fué el primero indudablemente que empleó las hermandades que formaban entonces los pueblos (2), para defenderse de los ataques de los nobles turbulentos y de las algaradas de los moros, en perseguir á los bandidos; por lo cual nos hemos complacido en dar á conocer á nuestros lectores, con toda la extension que nos permite el carácter de esta obra, su genio, las principales vicisitudes de su vida y sus gloriosas empresas.

Despues de las muchas investigaciones que hemos hecho, y de los preciosos datos que hemos consultado y que poseemos sobre el orígen de las viejas hermandades de Toledo, Ciudad-Real y Talavera de la Reina, de lo cual trataremos con extension

(1) Fray Prudencio de Sandoval, *Historia de cinco Reyes.*
(2) Véase el capítulo anterior.

crita con más conciencia, contiene mayor número de noticias curiosas, y en la que se advierte más criterio en su narracion (1). Absolutamente nada se dice en ella de esta antiquísima hermandad, ni la dehesa mencionada aparece comprendida en los terrenos que San Fernando vendió á la ciudad de Toledo en cuarenta y cinco mil maravedís (2) el año 1246 de la era cristiana. Del tiempo de San Fernando solamente se conserva un documento muy precioso, de que hablaremos en el siguiente capítulo, relativo á esta especie de hermandades; por lo cual todo nos induce á creer que, tanto la de los Colmeneros y Ballesteros de los montes de Toledo, como la de San Martin de la Montiña, cuyo objeto fué tener limpios de fieras y malhechores terrenos del término de dicha ciudad y otros colindantes con él, debieron formarse inmediatamente despues de haber sido conquistada por D. Alfonso VI, viniendo en favor de nuestra opinion, á más de lo que dejamos sentado, el nombre del Santo de aquella hermandad, puesto que San Martin fué soldado, y tal vez algunos guerreros de aquel tiempo la formaron bajo su invocacion; siendo aquella falta de policía, incuria y abandono en que se encontraba aquella comarca, el resultado necesario de los seis años de guerras y estragos que precedieron á la rendicion de aquel firmísimo baluarte del islamismo.

Un ilustrado historiador (3) pretende que la primera idea de hermandad contra salteadores de caminos y facinerosos, tuvo lugar entre navarros y aragoneses el año 1204. Antes hemos sentado nuestra opinion de que las primeras hermandades con destino á la seguridad de los caminos fueron las que ya quedan referidas. Pero en los confines de Navarra y Aragon, en el año de 1204, se formó una hermandad que por el pronto produjo muy buenos resultados.

Acababan de pactar una tregua los Reyes de Navarra, de Aragon y de Castilla. El turbulento D. Bibiano, Sr. de Agramont, tambien habia consentido en prestar homenaje á su Rey don Sancho (el Fuerte), y durante aquellos breves momentos de ócio concedidos á las armas, se dejó sentir esa plaga del comercio

(1) *Memorias para la vida del santo Rey D. Fernando III*, por D. Miguel Rodriguez.—Biblioteca del Senado.
(2) El mismo autor, pág. 182.
(3) D. José Manuel Vadillo: *Discursos económico-políticos.*



público, principalmente en las Bárdenas de Navarra, distrito confinante con el Reino de Aragon, tierra quebrada y cubierta de bosque. No pudiendo soportar los pueblos limítrofes de uno y otro Reino hácia aquella parte, los asaltos y latrocinios de tales malvados, y para remediar tamaños males, á principios del citado año se formó una cofradía con leyes semejantes á las que despues tuvieron las hermandades en otros puntos, y en la cual entraron por parte de Navarra los pueblos de Tudela, Murillo sobre Tudela, Arquedas, Valtierra, Cadreyta, Alesves (hoy Villafranca), Milagro, Peralta, Falces, Caparroso, Santacara, Murillo el Fruto y Carcastillo; y de parte de Aragon, Tauste, Egea, Luna, el Bayo, Luesia, Biota y Erla, que debe ser Bierlas. Para gobierno de la cofradía, los Comisarios de ambas partes se juntaban el último jueves de enero en el término llamado entonces *la Estaca*, dentro de las mismas Bárdenas, y donde el Rey don Sancho construyó una fortaleza, tal vez con este fin.

Los Estatutos de esta cofradía comienzan de la manera siguiente: «En el nombre de Dios y su gracia. Esta es la carta y »memoria de aquella cofradía que hicieron los navarros y ara»goneses en aquella *Estaca*, que es en la Bárdena, salva la fide»lidad del Rey de Navarra, y salva asimismo la fidelidad del Rey »de Aragon. Y asistió allí de parte de Navarra D. Ximeno de Ra»da, y de parte de Aragon D. Ximeno de Luesia.»

Los Reyes seguramente prestaron su autoridad á aquellos Estatutos, por cuanto en uno de ellos se lee: «Que si algun co»frade topare al salteador en el malhecho, lo prenda luego, y no »esperen al Rey ni al Señor del pueblo, para que sea luego ahor»cado.» Además establecen que los Junteros ó Comisionados de los pueblos anteriormente citados, se reunan á conferenciar en el punto designado, de tres en tres semanas. Más adelante, dichas Juntas tuvieron lugar en el magnífico templo de San Zoilo, en el término de Villa-Caseda, á lo cual induce á creer el ver al lado de los muchos escudos que hay en la puerta y en el altar mayor de dicho templo, con la insignia de Navarra en lugar preeminente, otros muchos con las armas de Aragon (1). Pero como hemos dicho antes, esta cofradía de navarros y aragoneses solo produjo bue-

(1) P. Moret: *Anales de Navarra*, tom. 3.°, pág. 64, lib. XX, pár. III, edic. de 1766.

nos resultados por el pronto, pues las alteraciones posteriores que tuvieron lugar en Navarra, y sus eternas discordias intestinas entre los bandos Agramonteses y Beaumonteses, mantuvieron aquel Reino en términos, que ni aun á fines del siglo xv *se podia ir de un lugar á otro sin tomar escolta, y marchar en órden de guerra* (1).

Tristísimo espectáculo nos ofrece la historia de la edad media. La guerra ardiendo por todas partes, de un extremo á otro de la Península, y esparciendo en torno de sí la desolacion y los estragos. La agricultura, huérfana de brazos, se encontraba en el mayor abandono. Las más ricas comarcas, desiertas y despobladas. En la crónica de Alfonso VII de Castilla leemos con asombro, que, antes de avistarse dos Ejércitos enemigos, tenian que andar leguas y leguas por desiertos inmensos, y que los viajeros tenian que reunirse en carabanas para trasladarse de un lugar á otro; ni más ni menos que sucede en el dia en los dilatados y arenosos desiertos del Africa y de la Arabia, que recorren sin cesar tríbus errantes de sanguinarios beduinos.

En medio de tanta anarquía y desórden, en medio de aquella inmensa relajacion de todos los vínculos sociales, en que solo predominaba el derecho del más fuerte, en que el Trono estaba limitado en sus facultades á muy reducidos derechos, y sin la fuerza suficiente para hacerlos respetar; los pueblos, en aquella agonía, pertrechados con los preciosos fueros que los Reyes les concedian, en todos las cuales aparecen penas severas contra los malhechores y criminales, estando autorizados los mismos pueblos para aplicarlas, y con la fuerza que da el mayor número, acudieron instintivamente á la defensa de lo más esencial para el hombre en esta vida: la seguridad personal y la propiedad; y así nacieron las instituciones que venimos examinando, las cuales, desde un orígen informe y casi selvático, con las penas atroces que ejecutaban en los delincuentes, y las facultades omnímodas de que se hallaban revestidos los individuos alistados en ellas, las veremos irse modificando á través de los tiempos y con el progreso de los siglos, á la par que el poder ejecutivo ha venido acrecentando sus derechos y atribuciones, y sus fuerzas para hacerlos respetar y cumplir, con notable beneficio para la sociedad en general.

(1) D. J. M. Vadillo. *Discursos económico-políticos.*

CAPITULO III.

Orígen de la Hermandad Vieja de Toledo.—D. Fernando III (el Santo).—Rápida ojeada sobre su época y los principales acontecimientos de su gloriosa vida.—Establecimiento de las hermandades viejas de Ciudad-Real y Talavera de la Reina.—Derecho llamado de la *Azadura*.—D. Alfonso X y D. Sancho IV confirman los privilegios á las hermandades.—Bula del Papa Celestino V concediendo á las hermandades el título de *Santa y Real*.—D. Fernando IV confirma sus privilegios y les concede el uso del sello.—Confirmacion de los mismos privilegios por D. Alfonso XI.

La Hermandad Vieja de Toledo, que más adelante, y juntamente con las de Ciudad-Real y Talavera, recibió el dictado de *Santa y Real*, es sin disputa la primera, y la que en más remota antigüedad se formó con el objeto esclusivo de perseguir cierta clase de crímenes, principalmente el robo en despoblado. Así se desprende de muchos documentos que hemos tenido á la vista, entre otros, de las Ordenanzas del ilustre Cabildo de la misma hermandad, aprobadas por el Rey D. Felipe V y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, en 4 de junio de 1740 (1); en cuyo preámbulo manifiesta el caballero encargado de su redaccion, que no existia en sus archivos ningun documento que acreditase la fecha de su establecimiento. De la misma manera se expresa la citada Corporacion en el primer párrafo del Memorial que presentó á S. M. D. Cárlos III, para la aprobacion del cabildo de 1761, en que se señaló á cada individuo la clase de uniforme que debia usar, con arreglo al Real privilegio de 21 de mayo del mismo año (2). Tanto en un documento como en otro, se dice que es imposible asegurar el año fijo de la formacion de esta hermandad, teniendo que recurrir para ello á la tradicion; y que el documento más antiguo que se conservaba

(1) Este cuaderno se titula: «Ordenanzas del ilustre Cabildo de la Santa Hermandad Vieja de esta imperial ciudad de Toledo, hechas en virtud de su acuerdo por el Sr. D. Juan Francisco Ortiz de Zárate y Rios, Regidor perpétuo de la misma ciudad, Secretario del secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de ella, y hermano Archivero mayor del referido ilustre Cabildo. Aprobadas por S. M, y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla en 4 de junio de 1740.» (Archivo de la Hermandad de Toledo.)
(2) Archivo de la Hermandad Vieja de Toledo.

en el archivo de la misma, era un privilegio (1), en pergamino, escrito en idioma latino, dado por el Sr. D. Fernando III (el Santo), el dia 3 de marzo del año 1220, tercero de su reinado, á favor de los Colmeneros de Toledo, confirmándolos en el derecho de cazar en los montes de dicha ciudad, que ya les habia sido concedido por los Reyes sus predecesores, así como tambien en los fueros y costumbres que tenian desde el mismo tiempo.

(1) Siendo este privilegio el documento más antiguo que se conoce acerca de la fundacion de la Santa Hermandad, nos ha parecido conveniente insertarlo original en esta nota, tal como se halla redactado en el latin bárbaro y macarrónico en que lo están todos los documentos oficiales del siglo XIII, con la traduccion á continuacion.

«Pressentibus et futuris notum sit, ac manifestum, quod ego Ferrandus Dei gratia »Rex Castelle et Toleti una cum uxore mea Domina Beatrize, et cum patre meo Domi»no Alfonso, ex asensu, et beneplácito Domine Berengarie Regine Genitricis, meæ fac»tio chartam donationis absolutionis, concessionis, confirmationis, et stabilitis vobis »Montanariis cuniculorum de Toleto, pressentibus et futuris perpetuo valituram. Dono »itaque vobis et concedo, quod absolute montetis, sive cazetis cuniculos, et alia more »solito per omnia illa loca perque motabatis, sive cazabatis tempore avi mei Regis Do»mini Aldephonsi, et habeatis illos foros, et illas consuetudines, cuas suo tempore ha»beatis; statuens, et prohibens firmiter, quod nullus, sine mandato meo defensas, sive »alias defensiones facere presumat preter illas, cuas fecit abus meus superius memora»tus, nec illas quas idem fecit largius ampliare. Siquis vero hanc chartam infringere, »seu diminuere in aliquo presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et »cun Juda Domini proditore penas sustineat infernales, et regis parti mille aureos in »cota persolvat, et damnum super hoc vobis illatum restituat duplicatum. Facta charta »apud Toletum tertia die Martii, era millessima, ducentessima, quinquagessima octava, »anno tertio regni mei, eo videlicet, tempore, quod Rex in Monasterio Sancte Marie Re»galis de Burgos cingulo militis manu propria se accinxit, et Dominam Reginam Phili»pi quodam Regis Romanorum Filiam uxorem duxit solemniter, et ego predictus Rex »regnans in Castella, et Toleto, hanc chartam quam fieri jussi mano propria roboro et »confirmo.»

Traduccion.

Sepan todos los presentes y venideros, como yo Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla y de Toledo, en union con mi mujer doña Beatriz, y con mi padre D. Alfonso, y con el consentimiento y beneplácito de la Reina doña Berenguela mi madre, «hago carta de donacion, libertad, concesion, confirmacion y estabilidad, á vosotros »los Colmeneros de Toledo, presentes y futuros, para que lo goceis perpétuamente. Y »por tanto os doy y concedo que absolutamente vosotros andeis por los montes y caceis »conejos, segun teníais por costumbre en aquellos lugares en que lo ejecutábais en tiem»po de mi abuelo el Rey D. Alfonso, y tengais aquellos fueros y aquellas costumbres »que tenian en su tiempo; estableciendo y prohibiendo firmemente que ninguno sin mi »mandato intente oponerse á ello,» excepto aquellas cosas que ya estableció mi mencionado abuelo, ni aquellas que él mismo amplió más. Si alguno tratase de infringir esta carta, ó de amenguar los derechos en ella concedidos, incurra en toda la ira de Dios Omnipotente, y vaya á sufrir las penas del infierno con el traidor Judas vendedor de su Señor y Maestro; pague al Rey 1,000 marcos de oro, y á vosotros os restituya doblado todo el daño que os causare. Fecha esta carta en Toledo el dia tres de marzo de la era mil doscientos cincuenta y ocho (año 1220), año tercero de mi reinado, y en el mismo tiempo en que el Rey se armó á sí mismo caballero, en el monasterio de Santa María de la Regla de Búrgos, y en que contrajo solemne matrimonio con la señora Reina hija de Felipe, Rey de los romanos (*), y yo el antedicho Rey, reinante en Castilla y Toledo, esta carta que mandé hacer, la corroboro y confirmo con mi propia mano.

Biblioteca Nacional.—Privilegios Reales, tom. III, pág. 7, códice DD, 114.—*Vallecillo.*—Legislacion militar, tom. III, pág. 391.

(*) El dia de San Andrés del año 1220, se casó el Rey D. Fernando III con la Princesa doña Beatriz, hija de D. Felipe, Emperador que fué de Alemania. El Obispo de Búrgos, D. Mauricio, que habia sido el encargado de concertar el matrimonio de los Príncipes, fué tambien el que tuvo el alto honor de velarlos en la Iglesia Mayor de Búrgos, con las solemnidades y ceremonias acostumbradas, habiendo celebrado Misa de pontifical el mismo Obispo el dia antes de las bodas, en el célebre monasterio de las Huelgas, donde el Rey se armó á sí caballero, por no hallarse otro más digno que hiciese aquella ceremonia, conforme á lo que en aquellos tiempos se usaba. (*P. Mariana*, lib. XII, cap. IX).

En el documento que examinamos, D. Fernando III no hace más que confirmar un privilegio de que ya gozaban los Colmeneros de los montes de Toledo en tiempo de su abuelo D. Alfonso. El héroe de las Navas de Tolosa, D. Alfonso VIII, era abuelo materno de San Fernando, como padre de doña Berenguela; pero San Fernando no dice que D. Alfonso VIII fué el que concedió el referido privilegio; además, en la reseña histórica que de la hermandad de Toledo se hace en el preámbulo de las Ordenanzas citadas anteriormente, se dice que dicha hermandad se hallaba *comprobada ya en el tiempo del Sr. D. Alfonso el Emperador.* D. Alfonso VII es el conocido en la cronología de los Reyes de Castilla con el dictado de *Emperador*, si bien el primero que tomó este insigne título fué D. Alfonso VI, despues de la conquista de Toledo; y si en tiempo de D. Alfonso VII se hallaba ya comprobada la hermandad, no admite la menor duda que su formacion data desde el reinado de D. Alfonso VI, y que este glorioso Monarca es acreedor á las alabanzas que merecen todos los fundadores de instituciones útiles á la sociedad y á la causa de la civilizacion.

Por último, para corroborarnos más y más en nuestra opinion, solo nos basta echar una ojeada sobre la historia, y fijar nuestra atencion en las disposiciones que adoptó D. Alfonso VI, despues de la toma de Toledo, para que no se volviese á perder tan importante conquista. La ciudad de Toledo se rindió á las armas de Castilla el año 1085 ó 1083 de la era Cristiana, segun las diversas opiniones de los historiadores, mediante la siguiente capitulacion: El alcázar, las puertas de la ciudad, las puentes y la huerta del Rey, lugar fresco, ameno y delicioso, se habian de entregar al Rey D. Alfonso: el Rey moro podia partir libremente á la ciudad de Valencia ó adonde él más quisiere de sus dominios: la misma libertad habian de tener los moros que le quisiesen acompañar, los cuales podian llevarse consigo sus riquezas muebles y el menaje de sus casas: á los que se quedasen en la ciudad se les habian de conservar sus haciendas y heredades: la mezquita mayor quedaria en poder de los moros, para que en ella celebrasen sus ceremonias religiosas: no se les habian de imponer más tributos que los que antes pagaban á

sus Reyes, y habian de tener Jueces de su propia nacion para que los gobernasen con arreglo á sus leyes y fueros.

Con tan ventajosas condiciones, la mayor parte de los moros se quedaron en sus casas, siendo tan grande su número, que habia un peligro inminente de que otra vez se alzaran con la ciudad; y para evitar este inconveniente, resolvió D. Alfonso permanecer en Toledo hasta tanto que se poblase bien de cristianos. Por medio de edictos invitó con casas y posesiones á todos los que quisiesen venir á poblar en Toledo y sus cercanías, con lo cual acudió gran número de gente, y mandó muchas compañías de soldados por toda la comarca y Reino de Toledo para allanar lo que restaba, empresa fácil por estar los moros amedrentados y ver que era imposible el conservarse, perdida la capital; y así, en poco tiempo cayeron en poder de los soldados cristianos muchas villas y lugares, siendo los de más importancia Maqueda, Escalona, Illescas, Talavera, Guadalajara, Mora, Consuegra, Madrid, Berlanga, Buitrago y otros muchos pueblos antiguos que caian cerca de Toledo, fuertes y de campiña fértil y fresca. Necesariamente en la parte más áspera y montuosa de la comarca de Toledo, tanto por haber sido siempre, y más entonces, despues de seis años de guerras terribles, semillero de criminales, como por vigilar á la poblacion mora que en ella quedaba, debió señalar terrenos el Rey D. Alfonso VI á los soldados más aguerridos de su Ejército; y como antiguamente eran las colmenas uno de los ramos más productivos de la agricultura, debieron aquellos soldados aprovechar las ventajas con que el país les brindaba, para establecer extensos colmenares, y de aquí tener orígen la hermandad de los Colmeneros de la ciudad y montes de Toledo, que desde tan remota antigüedad, y sujeta como todas las instituciones humanas á las vicisitudes de los tiempos, se ha conservado hasta bien entrado el presente siglo.

Creemos haber llevado la crítica en estas investigaciones hasta los límites de la razon y del buen sentido, y dejar probado suficientemente el orígen de la hermandad de Toledo. Pero antes de proseguir su historia, conviene que hablemos de la fundacion de las hermandades de Ciudad-Real y Talavera, las cuales, incorporadas á la de Toledo, formaron una sola hasta su extincion.

Las hermandades de Ciudad-Real y Talavera deben su fundacion á D. Fernando III (el Santo). Este Monarca, cuyo nombre venera la Iglesia católica por sus virtudes, y que ocupa un lugar tan distinguido en la historia por sus gloriosos hechos y los notables acontecimientos de su reinado, como todos los grandes hombres, y principalmente como todos los grandes Reyes de la nacion española, su advenimiento al Trono fué tan singular, y en los primeros años de su reinado fueron tantas las vicisitudes por que pasó, que no podemos resistir al deseo de dar á conocer este coloso del siglo XIII, siquiera sea á grandes rasgos.

Los Reinos de Castilla y de Leon, unidos bajo el cetro poderoso de D. Alfonso VI, los heredó asimismo su nieto D. Alfonso VII, el cual, á su fallecimiento, volvió á separarlos, dejando á su hijo D. Fernando, el de Leon y Galicia, y á su hijo D. Sancho, el de Castilla, con el señorío de Vizcaya y otros Estados. De D. Sancho nació y heredó el Trono de Castilla D. Alfonso VII (el Noble ó de las Navas), apellidado así por la famosa batalla de las Navas de Tolosa, que allanó á los cristianos los pasos de Sierra Morena y las entradas de Andalucía. De D. Fernando nació D. Alfonso IX. Este Rey casó con doña Berenguela, la mayor de las hijas de D. Alfonso VIII; y de este matrimonio, que al cabo de algunos años tuvo que disolverse por una bula de Inocencio III, motivada por el parentesco que entre sí tenian los contrayentes, nació D. Fernando III, bajo cuyo cetro se habian de volver á unir para no separarse jamás los Reinos de Castilla y de Leon.

El año de 1214 murió D. Alfonso VIII, dejando la corona á su hijo D. Enrique, el primero de los Reyes de este nombre, niño á la sazon de 11 años. Su mujer, doña Leonor, quedó encargada del Gobierno y de la tutela del Príncipe; pero habiendo muerto poco tiempo despues que su marido, nombró en su testamento á su hija doña Berenguela para que la sucediese en el gobierno del Reino y en la tutela del Rey. Esta Princesa es una de las flores más brillantes que ha producido la corona de Castilla. ¿Quién podrá encarecer bastantemente las virtudes de esta señora, dice el profundo historiador P. Mariana, su prudencia en los negocios, su piedad y devocion para con Dios, el favor que daba á los virtuosos y letrados, el celo de la justicia con

que enfrenaba á los malos, el cuidado en sosegar algunos señores que gustaban de bullicios, y que el Rey su hermano se criase en las costumbres que pertenecen á estado tan alto? Solo la aquejaba la muchedumbre de los negocios y el deseo que tenia de su recogimiento y quietud. Olieron esto algunos que tienen por costumbre de calar las aficiones y desvíos de los Príncipes para por aquel medio encaminar sus particulares; en especial los de la casa de Lara, como acostumbrados á mandar, procuraron aprovecharse de aquella ocasion para apoderarse del Gobierno (1).

En efecto, los Condes de Lara, conocidos en la historia de España por sus desmanes y turbulencias, conociendo perfectamente el carácter de doña Berenguela y su mucha modestia, comenzaron á intrigar para que depositara en sus manos el gobierno del Reino y la tutela del Príncipe. A esté fin consiguieron con dádivas y promesas poner de su parte á un caballero llamado Garci Lorenzo, á quien doña Berenguela estimaba mucho, el cual, abusando de la bondad de su señora, lisongeando sus pacíficas inclinaciones y ponderando las grandes dificultades que traia consigo la árdua tarea de gobernar á los pueblos, llegó á inducirla á que, consultando en una junta á los Obispos, señores y ricos-hombres, hiciese renuncia de sus poderes. Preguntados los más de los que acudieron á la junta, se adhirieron al parecer de Garci Lorenzo, y se conformaron con la voluntad de la Princesa gobernadora, dice el mismo historiador antes citado, unos por no entender el engaño, otros por estar negociados, otros por aborrecer el Gobierno presente como de mujer, y ser cosa natural de nuestra naturaleza perversa creer de ordinario que lo venidero será mejor que lo presente.

Estando en estos tratos ocurrió el volver de Roma el célebre Arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximenez, que habia ido al concilio de San Juan de Letran convocado por el Papa Honorario III. Sumamente disgustado al ver la resolucion de doña Berenguela, y no pudiendo deshacer lo ya hecho, solo se atrevió á exigir al de Lara que hiciese juramento en sus manos de que miraria por el bien comun y de todo el Reino, en particular que no daria ni quitaria tenencias y Gobiernos de pueblos y castillos,

(1) P. Mariana: *Historia de España*, lib. XII, cap. IV.

sin consulta de la Reina y sin su voluntad; que no haria guerra á los comarcanos, ni derramaria nuevos pechos (contribuciones) sobre los vasallos: y, finalmente, que á la Reina doña Berenguela tendria el respeto que se debia y era razon tenerle á la que era hermana, hija y mujer de Reyes; creyendo con esto, vuelve á decir el indicado autor, que en todo procederia bien el ambicioso Conde; como si cosa alguna pudiese enfrenar á los ambiciosos, y si el poder adquirido por malos medios tuviese de ordinario mejores los remates.

Viéndose ya el Conde D. Alvaro de Lara, dueño absoluto del poder y de la persona del jóven Rey, dió rienda suelta á sus pasiones desordenadas y malos instintos, oprimiendo á los pueblos, desterrando y vejando á los nobles, y atacando las inmunidades del clero. El Dean y Vicario de Toledo se vió en la necesidad de fulminar una excomunion contra D. Alvaro. La nobleza, pesarosa de los males que sufria, acudió á doña Berenguela, la cual recordó á D. Alvaro su juramento; pero irritado con tal aviso el ambicioso Conde, se apoderó del estado y pueblos de la misma Reina, y hasta llegó su osadía á mandarla salir del Reino. Doña Berenguela para evitar mayores inconvenientes y poner á cubierto su dignidad ofendida por aquel desleal vasallo, se retiró con su hermana doña Leonor, al castillo de Otella, plaza muy fuerte cerca de Palencia.

No habia medio de cortar los vuelos al desapoderado regente. A nombre del Rey invadia los estados de los señores más principales y los arrojaba de sus castillos. La nobleza castellana, que sin embargo de algunas excepciones como los Condes de Lara, siempre desde su orígen ha dado las mayores pruebas de adhesion y lealtad á sus Reyes, no se atrevia á derrocar á mano armada de su alto puesto á aquel insensato que tan mal uso hacia del supremo poder de que se hallaba investido; antes por el contrario, sufria con resignacion tamaños ultrajes por no aparecer rebelde al Trono. D. Suero Tellez Giron, caballero de muy antiguo y noble linage, y adicto á doña Berenguela, se hallaba en Montalegre, plaza fuerte y bien guarnecida de soldados, y además podia en caso necesario ser socorrido por sus dos hermanos D. Fernando Ruiz Giron y D. Alonso Tellez Giron. D. Al-

varo, á nombre del Rey mandó poner sitio á esta plaza; pero D. Suero Tellez Giron, aunque hubiera podido defenderse largo tiempo, luego que fué requerido en nombre del Rey, inmediatamente hizo entrega de ella. Otros muchos ejemplos pudiéramos citar á este tenor, acaecidos en aquellos breves é infaustos años, si bien hubo caballeros que siguieron diferente conducta; pues la Historia de España, más que la de ninguna otra nacion del mundo, entre la multitud de acciones heróicas y rasgos sublimes que encierra en sus anales, nos ofrece como saludable ejemplo la historia de antiguas familias en las cuales parece que en todos tiempos estuvo vinculada la lealtad y la hidalguía, así como en otras la aficion á los desórdenes.

Siguiendo el de Lara su criminal carrera, por saciar su insaciable ambicion, escudado con la Augusta persona del jóven Rey, y creyéndose seguro en el mando todavía por largo tiempo, como para poner el colmo á tantos desmanes y desafueros, mandó ahorcar á un hombre que la Reina habia enviado en secreto con cartas á su hermano para saber de su salud y le informase de las tropelías é injusticias que á su nombre se estaban cometiendo; y hasta llegó á amenazar con cercar á la Reina en el castillo donde estaba retraida. Tales alborotos traian revuelto todo el Reino, de lo cual eran el resultado inmediato los robos, los asesinatos y todo género de maldades. Pero la Providencia divina que en sus inescrutables arcanos preparaba á la España dias más prosperos y bonancibles, puso fin de la manera más inesperada á la odiosa dominacion del Regente. Estando D. Enrique un dia jugando con algunos servidores de su misma edad, en el patio del Palacio episcopal de Palencia, una teja desprendida del tejado le cayó sobre la cabeza causándole una herida grave, de la cual murió á los once dias, el 6 de junio de 1217. El Conde de Lara, ya fuese por prolongar su gobierno algunos dias, ó bien para ganar tiempo y prepararse á imponer condiciones á sus contrarios, se llevó el cadáver del Rey al castillo de Tariego, y desde allí, como si viviese, continuaba despachando á su nombre los negocios del Estado. No pudo ocultar por mucho tiempo la muerte del Rey, cuya desgracia, habiendo llegado á oidos de doña Berenguela, inmediatamente despachó á D. Lope de Haro y á D. Gonzalo Ruiz

Ferdinandus·III·Castella

E V Litº

Litogª Militar del Atlas S. Bernardino 7

Fernando III el Santo.

Giron para que suplicasen á su marido el Rey de Leon, del cual se hallaba divorciada, como antes queda dicho, que le enviase á su hijo D. Fernando. Era esta mision muy delicada. Por muerte de D. Enrique quedaba heredera del trono de Castilla doña Berenguela, y con sobrados fundamentos, como se vió despues, recelaban que el Rey de Leon pretendiese á nombre de su mujer el Gobierno de Castilla; por lo cual era necesario separar á don Fernando de su lado, sin que llegase á saber la muerte de don Enrique. Así lograron ejecutarlo los dos caballeros encargados de tan importante mision.

Hallándose ya D. Fernando al lado de su madre, y divulgada la noticia de la muerte de D. Enrique, toda la nobleza corrió á ponerse de parte de doña Berenguela, que fué proclamada Reina de Castilla por las Córtes generales del Reino, reunidas en Valladolid; y ella, con aprobacion de las mismas Córtes, renunció en su hijo D. Fernando.

No por esto quedó sosegado el Reino; antes, por el contrario, vinieron sobre Castilla nuevas calamidades. D. Alvaro de Lara, hecho fuerte en las ciudades y castillos ocupados por sus parciales, no obstante haber cumplido ya el Infante D. Fernando los diez y ocho años, pretendia la tutela del nuevo Rey; y el Monarca de Leon, pretendiendo que le correspondia el Gobierno de Castilla, la invadió con un ejército, llevando las armas contra su propio hijo. La nobleza castellana dió en esta ocasion, como en otras muchas, brillantes pruebas de su valor y de su lealtad. D. Lope de Haro y otros caballeros salieron al encuentro del Rey de Leon y le forzaron á volver á sus estados más de priesa que viniera (1). Inmediatamente despues revolvieron contra D. Alvaro de Lara, y tanto le estrecharon, que al fin se apoderaron de su persona; con lo que se acabaron las parcialidades y D. Fernando III pudo dar comienzo á su feliz reinado (año 1218).

Apaciguados los ánimos, y habiéndose convertido en paz duradera las treguas pactadas con el Rey de Leon, volvió á pensarse en dirigir las armas contra el enemigo comun. El célebre historiador tantas veces citado, D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, publicó la nueva cruzada, y el Sumo Pontífice concedió á los

(1) P. Mariana. *Historia General de España*, lib. XII, cap. VII.

que se pusiesen la cruz para guerrear en España, las mismas indulgencias que á los que iban á la Tierra Santa. Gran muchedumbre de guerreros de todos los puntos de la Península acudió á este llamamiento; pero no pudo emprenderse por entonces ninguna expedicion. D. Fernando atendió primero á exterminar formidables cuadrillas de foragidos y salteadores de caminos, que de resultas de los anteriores desórdenes andaban sueltos y pujantes, y en poner en órden el gobierno de sus Estados.

Muy árdua tarea ha sido siempre la de gobernar á los pueblos. En aquellos tiempos el Rey debia conducir los ejércitos á la guerra y administrar por sí mismo la justicia. A la par de ser un guerrero, debia reunir en su persona todas las cualidades que constituyen un juez instruido y honrado. Las ciudades y villas emancipadas del feudalismo, se regian, cada una de las cuales, por sus fueros ó carta-puebla. El Alcalde, asociado á ocho ó diez hombres buenos, administraba la justicia, y de sus sentencias, la parte agraviada solo podia apelar al Rey; el cual, oidas las partes, y con conocimiento de las leyes ó fueros porque se regian los litigantes, pronunciaba el fallo definitivo. En un pleito seguido entre las ciudades de Segovia y Madrid, sobre pertenencia de tierras de sus respectivos términos, el mismo Rey D. Fernando III asistió por espacio de muchos dias al escrupuloso deslinde que mandó practicar, antes de pronunciar su sentencia. Antes, su abuelo D. Alfonso VII, muy amigo de la justicia y aborrecedor de las demasías é insolencias de los poderosos, habiendo sabido que un Infanzon de Galicia habia despojado á un pobre labrador de todos sus bienes, y que amonestado á nombre del Rey por el Gobernador de la provincia, se habia negado á obedecer, él mismo, disfrazado y sigilosamente, se presentó de improviso en la morada del orgulloso Infanzon, mandóle prender y ahorcar de un árbol; notable ejemplo de régia justicia, de donde el fénix de los ingenios españoles, el inmortal Lope de Vega, tomó el argumento para su más famosa comedia, titulada *El mejor Alcalde el Rey.*

El año de 1225 comenzó D. Fernando III aquella série de brillantes conquistas que, comenzando por la rendicion de Baeza y concluyendo en la de Sevilla, forma una de las páginas más

hermosas de nuestra historia. Este Monarca, despues de haber juntado bajo su cetro la mejor y la mayor parte de España, supo gobernarla con sumo acierto; y siendo el Príncipe más poderoso de toda la Península, observó hasta su muerte una política amistosa con los otros Reyes cristianos, atento solamente á llevar á cabo la expulsion de los sarracenos. Cuidó asimismo de la legislacion de sus Reinos, y no sin razon es mirado por algunos historiadores como el verdadero fundador de la Monarquía española.

Hecho este ligerísimo bosquejo del reinado de tan excelso Príncipe, pasemos á narrar la fundacion de las hermandades de Ciudad-Real y Talavera de la Reina.

Preparábase el Rey D. Fernando III á emprender la conquista de Jaen, cuando, hallándose en Córdoba al comenzar el invierno de 1242, supo que su madre, la Reina doña Berenguela, habia salido de Toledo en direccion á Andalucía. La Reina doña Berenguela residia comunmente en Toledo, capital entonces del Reino de Castilla; y durante las ausencias del Rey D. Fernando, quedaba encargada del Gobierno del Reino, tarea dificilísima que desempeñaba con sumo acierto, y de la cual, desembarazando á su hijo, le dejaba en completa libertad para proseguir el curso de sus conquistas; pero era para ella carga demasiado pesada, por ser enemiga del bullicio del mundo y porque su mucha modestia la mortificaba, haciéndola creer que no poseia las dotes necesarias para desempeñar su cometido. Hallábase ya esta insigne señora en los postreros años de su vida; y deseando pasarlos en la quietud y recogimiento del alma con Dios, anhelaba vivamente conferenciar con su hijo para que la libertase de tan grave peso; y con este objeto, sin temor á los rigores de la estacion, se puso en camino para Andalucía. D. Fernando, solícito y amoroso, para evitarle tanta molestia, la salió al encuentro. Viéronse madre é hijo en un pequeño lugar ó cortijada, llamado entonces Pozuelo Seco de Don Gil, donde más adelante, en el año 1262, D. Alonso X (el Sabio) trazó con la punta de su espada el recinto de la poblacion de Villa-Real, hoy Ciudad-Real, capital de provincia. Era el lugar del Pozuelo, con las tierras colindantes, propiedad de un rico-hombre de Castilla, llamado don

Gil Turro Ballestero. Este noble caballero, vecino de la ciudad de Alarcos, habiendo quedado destruida dicha ciudad despues de la famosa batalla del mismo nombre, tan funesta á las armas castellanas, se habia retirado á vivir á aquellas tierras suyas. Con motivo de las guerras contínuas que se hacian moros y cristianos, ó cristianos y moros, entre sí, era imposible el completo exterminio de las numerosas gavillas de facinerosos que de tiempo en tiempo aparecian, y que entonces se conocian con el nombre de Golfines. Por aquellos años se formó una numerosísima, acaudillada por un foragido audaz y valiente, llamado Carchena. Aquellos hombres desalmados se entregaban á todos los excesos propios de la vida azarosa que habian emprendido: robaban á los caminantes, á los labradores, á los ganaderos, las granjas y colmenares; incendiaban los montes, saqueaban las aldeas, forzaban las mujeres y asesinaban á los hombres. Aprovechó D. Gil la circunstancia de la permanencia del Rey en Pozuelo, y en su misma casa, para informarle de los males é insultos que sufrian de los Golfines, y de las medidas que para reprimirlos habian adoptado, pidiéndole al mismo tiempo su auxilio y Real confirmacion. En efecto, D. Gil y sus dos hijos Pascual Ballestero y Miguel Turro, con otros caballeros, labradores y colmeneros, habian formado hermandad, como se acostumbraba en aquellos tiempos, y emprendido una activa persecucion contra los Golfines. Enterado el Rey D. Fernando III, hizo grandes elogios del celo y valor de D. Gil y demás caballeros de la hermandad; les concedió algunas exenciones y franquicias; aprobó el instituto formado, y trató de que la persecucion de los Golfines se hiciese en adelante de una manera regular y ordenada, á fin de llevar á cabo su completo exterminio, y mantener constantemente la comarca libre de semejante plaga.

A este fin, y con acuerdo del Santo Rey, los ballesteros, cazadores, hortelanos, colmeneros y gente montaraz de que se componia la hermandad, se dividieron en tres cuadrillas. La primera, á cargo del mismo D. Gil, se situó en Pozuelo para vigilar y guardar toda aquella comarca. La segunda, á las órdenes de su hijo Pascual Ballestero, se situó en las Ventas de Peña Aguilera, jurisdiccion de Toledo; y la tercera, mandada por Miguel

Turro, su otro hijo, en Talavera. Desde entonces la persecucion fué más activa y más autorizada: terribles los escarmientos que hicieron en los Golfines, á los cuales inmediatamente que los cogian los suspendian de los árboles y los mataban tirándoles saetas, dejándolos despues colgados de los mismos árboles hasta que los huesos se caian al suelo; ejecutándose comunmente estas justicias en un lugar llamado Peralvillo, á dos leguas de Ciudad-Real. Este bárbaro suplicio, con otros castigos terribles de que en su lugar hablaremos, se conservaba en el siglo XVI. El maestro Pedro de Medina dice en su libro de las *Grandezas de España*: «Saliendo yo de Ciudad-Real para Toledo—(á mediados »del siglo XVI), — ví junto al camino, en ciertas partes, hombres »asaeteados en mucha cantidad, mayormente en un lugar que se »dice Peralvillo, y más adelante, en un cerro alto, donde está el »arca, que es un edificio en que se echan los huesos destos »asaeteados despues que se caen de los palos.» En los primeros tiempos de estas hermandades no hubo más que un solo castigo para los facinerosos: la muerte dada á saetazos con más ó menos refinamiento de crueldad, segun el espíritu de venganza que inspiraban sus malos hechos á sus perseguidores.

Seis semanas permanecieron en Pozuelo los Reyes D. Fernando III y doña Berenguela; aquella vez fué la última en su vida que, madre é hijo, tuvieron la dicha de abrazarse; y como memoria de aquella entrevista, quedó establecida la benéfica institucion que examinamos.

Viendo los pastores, vaquerizos, porqueros y ganaderos, el gran bien que les resultaba de los buenos oficios de la hermandad, á fin de que no se deshiciese, contribuyeron voluntariamente al principio, con una res al año de cada rebaño, para la manutencion de la gente armada de la misma (1). En los principios de esta institucion, los ballesteros y hombres de guerra alistados en ella, hacian su juramento, estaban libres de ciertas cargas, ya fuesen servicios personales ó tributos, y gozaban de

(1) Este fué el origen del derecho de asadura mayor y menor. Acerca de la fundacion de las hermandades de Ciudad-Real y Talavera, nos hemos ceñido á la reseña histórica que de las mismas se hace en el preámbulo de las ordenanzas del Tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de la ciudad de Ciudad-Real, aprobadas por S. M. y Señores de su Supremo Consejo de Castilla el 25 de junio de 1792. Redactadas por D. Alvaro Muñoz de Teruel, Alcalde mayor de noche de dicha Santa Hermandad. (Biblioteca del Senado.)

algunos privilegios como el de cazar exclusivamente ellos en ciertos montes, no pagar portazgos en los puntos adonde llevaban á vender la caza, etc.

Establecidas las hermandades de Ciudad-Real y Talavera, continuaron, juntamente con la de Toledo, formando una sola hermandad, con las mismas facultades, privilegios, franquicias y derechos, si bien en muchos documentos vemos que al hablar de ella, se dice las tres hermandades de Villa-Real ó Ciudad-Real, Toledo y Talavera.

D. Alfonso X (el Sabio) les confirmó todos los privilegios é inmunidades de que gozaban, y en 1273 concedió al Pozuelo Seco el nombre de Villa-Real. D. Sancho IV (el Bravo), no solamente se los confirmó y aumentó, sino que tambien impidió que las hermandades se disolviesen. Limpias de Golfines las referidas provincias, y pareciéndoles á los individuos de las tres hermandades, que habian usado con los bandidos un rigor exagerado, solicitaron del Rey les permitiese renunciar sus exenciones y privilegios, y al mismo tiempo elevaron una súplica á Su Santidad Celestino V, que entonces presidia y gobernaba la Iglesia católica, para que les relevase del juramento que tenian hecho. El Rey no quiso por su parte admitir la renuncia solicitada por las hermandades; y noticioso de la súplica elevada por las mismas á la corte de Roma, acudió tambien al Padre comun de los fieles, rogándole encarecidamente que no relevase del juramento á las hermandades, pues de su continuacion dependia la seguridad de los caminos, y la paz y sosiego de sus Reinos. El Sumo Pontífice accedió gustoso á lo que D. Sancho le rogaba, y en el año de 1294 expidió una bula, mandando á las hermandades continuar en el desempeño de su cometido; dándolas el dictado de *Santa*, *Hæc sancta vestra fraternitas,* y eximiendo á sus individuos de pagar diezmos de miel y cera, y las soldadas á sus criados.

Desde entonces las tres hermandades continuaron la persecucion y castigo de los malhechores con más regularidad, estableciendo en lugares oportunos Cuadrilleros, á cuyo cargo estaban pequeñas partidas de las fuerzas de que se componian.

Entre las fuerzas colecticias de que se componian los antiguos Ejércitos, las Milicias de los Concejos no eran las más infe-

riores, las cuales auxiliaban en la guerra á los Reyes, mandadas por los Alcaldes y Cuadrilleros. Los Cuadrilleros hacian las veces de Capitanes de compañía y de Comisarios ordenadores. Segun se ve por la traduccion romanceada del Fuero otorgado por el Rey D. Alfonso VIII á la ciudad de Cuenca el año 1180, poco despues de la conquista (1), los Cuadrilleros eran los encargados de custodiar y de distribuir las presas cogidas al enemigo, el dia designado para la particion, y de dar á cada cual fielmente la parte que le correspondia. Llevaban asientos ó registros de toda la ganancia, de los moros prisioneros, bestias, ganados, rebaños y armas, y cuidaban de su custodia; siendo su principal obligacion cuidar de los heridos, enfermos, viejos, flacos, rezagados, procurar bagajes para conducirlos, pues de no hacerlo así eran multados, y con el importe de las multas se alquilaban las acémilas necesarias para el indicado servicio. En una palabra, tenian á su cargo, además del mando militar de las cuadrillas, toda la parte administrativa y la policía de las huestes; lo cual no puede menos de llamar nuestra atencion, pues en el dia vemos á la Gendarmería francesa desempeñar funciones análogas ó parecidas en los Ejércitos; las que igualmente corresponderian á la Guardia civil española si acompañase á un Ejército á alguna expedicion. La ley 12, del título 26 de la segunda Partida de don Alfonso el Sabio, que trata de lo que deben hacer los Cuadrilleros y los Guardas de lo que se gana en las guerras (2), dice, que los Cuadrilleros deben nombrarse, dividiendo en cuatro partes la hueste ó cabalgada, y escogiendo de cada cuatro uno bueno, que fuese tal, que tuviese temor á Dios y vergüenza, y sobre todo, tres circunstancias muy principales. La primera, que fuesen leales; la segunda, que tuviesen buen entendimiento, y la terce-

(1) Vallecillo, *Legislacion Militar*, tom. 3.º, pág. 253.

(2) Ley 12: «Que deuen fazer los Quadrilleros, e los Guardas de lo que se gana en las guerras.—Guardadores deuen ser puestos en las huestes, ó en las caualgadas, para guardar todas las cosas que y ganaren de los enemigos, que non se pierdan, nin las roben, nin las furten. E destos deuen escoger, que sean atales que lo sepan fazer lealmente, faziendoles jurar primero, que lo guarden bien, é que no fagan en ello engaño, por cobdicia que ayan. E porque han de guardar estas cosas, por eso los llaman Guardadores. E como quier que ellos esto han de fazer, é se torna en grand pro de los que la ganancia ficieron, tanto es el trabajo que en ello lleuan, que tuuieron por bien los Antiguos que antes fuessen pagados que la particion ficiessen. E otros Oficiales y a, que llaman Quadrilleros; é estos han de ser tomados, faziendo quatro partes de la hueste, ó de la caualgada, e escogendo de cada cuatro vn bueno, que sea atal que sepa temer á Dios, e auer en si verguenza. E sin todo esto tuuieron por bien los Antiguos, que cada uno de estos Quadrilleros ouiesse en si tres cosas. La primera, que fuessen

ra, que fuesen sufridos; á fin de que no obrasen mal por codicia, supiesen cumplir con su obligacion, y no se ensañaran ni quejasen por las palabras descomedidas que digesen los hombres. Habian de hacer juramento de cumplir bien y lealmente su cometido, y debian ser pagados con toda puntualidad antes de hacer la particion, á causa del mucho trabajo que tenian; pero si á sabiendas cometian abusos, engaños ó robos en el ejercicio de sus funciones, debian pagar el séxtuplo del daño que causaren, y si no tenian para pagarlo, eran condenados á muerte, por haber abusado de la confianza de sus compañeros.

Los Reyes Católicos, una de las primeras reformas que emprendieron para organizar el Ejército, fué la de dividir las mesnadas en batallas de 500 plazas, y cada batalla en diez cuadrillas de 50, regidas por Jefes llamados *Cuadrilleros*, que eran hombres de alguna inteligencia (instruccion), vestidos de distinto modo que los soldados, para que fuesen conocidos entre ellos (1). Los Cuadrilleros, pues, eran los Oficiales subalternos en los antiguos ejércitos; y tal era su importancia, que en las hermandades acaudillaban las cuadrillas, y tenian á su cargo las Comandancias de los puestos.

D. Fernando IV fué uno de los Reyes que más favorecieron á las hermandades viejas de Ciudad-Real, Toledo y Talavera. Al morir D. Sancho IV, padre de D. Fernando, todos los elementos de parcialidades, discordias y revueltas se desencadenaron al rededor del Trono, ocupado por un niño de nueve años, que todavía no se hallaba capaz de imponer respeto á sus turbulentos y soberbios vasallos. D. Sancho IV (el Bravo), despues de haberlos halagado para que le ayudasen á escalar el Trono contra las justas pretensiones de su sobrino el Infante de la *Cerda*,

leales. La segunda, que fuessen de buen entendimiento. La tercera, sofridos. Ca la lealtad los guardara, que non les faga la cobdicia errar. E el buen entendimiento les fará dar á cada vno su derecho. E la sufrencia, que non se ensañen, nin se quexen, por las muchas razones, é de muchas guisas, que los omes desmesuradamente dixessen. E por esto son llamados Quadrilleros, porque cada vno dellos ha de saber las enchas que caen en los de su quadrilla, quanto es, segun aquella parte que han de auer de lo que fuere. E por ende han de tomar la jura dellos, luego que los ouieren escogido, que estas cosas sobredichas fagan bien, é lealmente. E por que el oficio destos, é de los Guardadores, que diximos, es trabajoso, porende deuen ser pagados de aquello que les prometieron, en ante que la particion se faga. E si alguno dellos errasse, faziendo á sabiendas furto, ó engaño en su oficio, deuelo pechar tresdoblado. E esto de guisa que la particion non sea embargada por ello. E si non ouiere de que lo pechar, deuenle matar, como á ome que faze falsedad, contra aquellos que se fian en el.

(1) Conde de Clonard: *Historia de las armas de infantería y caballería*, tom. 2.°

y en la guerra criminal que sostuvo contra su mismo padre, para acallar sus exigencias se vió precisado despues á tratarlos con vara de hierro; y así fué que á su muerte, de la misma manera que una máquina de vapor demasiado comprimida salta en mil pedazos, la espansion que experimentaron los ánimos se convirtió en huracan deshecho que amenazaba concluir con la ya poderosa Monarquía castellana.

«En Castilla no podian las cosas tener sosiego, dice nuestro gran historiador P. Mariana, al hacer la pintura de los tristes principios del reinado de D. Fernando; los nobles, divididos en parcialidades, cada cual se tomaba tanta mano en el Gobierno, y pretendia tener tanta autoridad cuantas eran sus fuerzas: el pueblo, como sin gobernalle, temeroso, descuidado, deseoso de cosas nuevas, conforme al vicio de nuestra naturaleza, que siempre piensa será mejor lo que está por venir que lo presente. Cualquiera hombre inquieto, tenia grande ocasion para revolvello todo, como acontece en las discordias civiles. Por las ciudades, villas y lugares, en poblados y despoblados, cometian á cada paso mil maldades, robos, latrocinios y muertes, quién con deseo de vengarse de sus enemigos, quién por codicia, que se suele ordinariamente acompañar con crueldad. Quebrantaban las casas, saqueaban los bienes, robaban los ganados; todo andaba lleno de tristeza y llanto: miserable avenida de males y daños. La Reina era menospreciada por ser mujer; el Rey, por su tierna edad, no tenia autoridad ni fuerzas....» (1).

No menos recargada es la introduccion que hace al mismo reinado un ilustre historiador contemporáneo (2). «Pocos Príncipes de menor edad, dice, subieron al Trono en circunstancias más difíciles y espinosas, y pocos habrán encontrado reunidos y prontos á estallar más elementos de discordia, de ambicion, de turbulencias y de anarquía, que las que entonces fermentaban en derredor del Trono castellano. Príncipes de la sangre Real; Monarcas extraños y deudos, apartados y vecinos; sarracenos y cristianos; magnates tan poderosos como Reyes y con más orgullo que si fuesen Soberanos; aliados que se convertian

(1) P. Mariana: *Historia general de España*, lib. XV, cap. I.
(2) D. Modesto Lafuente: *Historia general de España*, tom. 6.°, pág. 336.

en traidores, y vasallos inconsecuentes y desleales, enemigos entre sí y enemigos del tierno Monarca, cuya legitimidad, por otra parte, como Rey y como hijo, no era tan incuestionable que faltaran razones para disputarla, todo conspiraba contra la tranquilidad del Reino, todo contra la seguridad del Rey, sin que valiera á su madre la prevision con que procuró captarse la voluntad de los pueblos, apresurándose á dictar medidas como la abolicion del odioso impuesto de la Sisa, con que su esposo don Sancho los habia gravado.»

Por fortuna, y para bien del Trono y de los pueblos, la madre del Príncipe D. Fernando era doña María de Molina; es decir, una de esas nobilísimas matronas, de notable entendimiento y dechado de virtudes, gloria de España, cuya memoria, la nacion agradecida bendice, admira y respeta. El primero que levantó la bandera de la rebelion fué el inícuo Infante D. Juan, tio del Rey niño. Este personage, hijo espúreo de sangre real cristiana, traidor y asesino, aprovechó aquellas aflictivas circunstancias para añadir nuevos crímenes á los muy enormes con que ya habia manchado el primer tercio de su desastrada vida. El perturbador del Reino en tiempo de su hermano D. Sancho el Bravo; el que despues de haber debido la vida y la libertad á la generosa doña María de Molina, pasó á Africa, se hizo aliado del Rey de Marruecos, volvió á España capitaneando un ejército infiel, puso sitio á Tarifa y cometió la vileza de degollar delante de sus murallas al inocente hijo de Guzman el Bueno, ¿cómo no habia de ser el primero en arrojar la tea de la discordia en medio de aquel campo lleno de materias inflamables, cubierto de mal apagadas cenizas? Aquel mónstruo de iniquidad, vendido al Rey moro de Granada y apoyado por él, no bien supo la muerte de su hermano D. Sancho, tuvo la osadía de cometer la bajeza de hacerse proclamar Rey de Castilla y Leon en aquella ciudad infiel; único ejemplo que nos ofrece la *Historia de España* durante el largo período de la reconquista, de un Príncipe cristiano, proclamado Rey, y de Castilla y de Leon, bajo los auspicios de un Monarca sarraceno, en una ciudad mora y por súbditos infieles.

No tardó tampoco en salir á campaña D. Diego de Haro, que

se hallaba refugiado en Aragon, despues de la muerte de su hermano D. Lope, Señor de Vizcaya, á quien su orgullo y altanería y sus ilimitadas exigencias para con el Rey D. Sancho el Bravo, le acarrearon la desastrosa muerte que sufrió en las célebres Córtes de Alfaro. Aquel magnate, á favor de los presentes disturbios, salió de su destierro, se apoderó de Vizcaya, señorío y estados de sus ascendientes, y comenzó á correr y talar las fronteras de Castilla. La Reina en aquel conflicto llamó en su auxilio á los hermanos Condes de Lara, á quienes D. Sancho, en sus últimos momentos habia recomendado que no abandonaran nunca á su hijo; les suministró recursos para que levantaran tropas y combatieran al de Haro; pero los Laras no podian cambiar de genio, ni olvidar su tradicional costumbre de ser desleales á sus Reyes y amigos de revueltas; y así abusaron de la confianza de la Reina, y en lugar de combatir, se unieron con el de Haro.

Otro personaje, de sangre real, ya viejo y achacoso, recordando sus brios, malos hábitos y novelescas aventuras de sus años juveniles, lanzóse tambien á la palestra, y logró meter no poco ruido y suscitar demasiados obstáculos á la Augusta madre del jóven Rey. El célebre aventurero Infante D. Enrique, hermano de D. Alfonso el Sabio; el que despues de conquistar á los moros Lebrija, Arcos y otras ciudades de Andalucía, enemistado con su hermano se puso al lado del Rey de Aragon; estuvo en Africa al servicio del Rey moro de Tunez, donde adquirió grandes riquezas, y pasando en seguida á Italia obtuvo la dignidad senatorial y fué ardiente defensor de los derechos del triste Conradino al trono de Sicilia, hasta que en la batalla de Tagliacozzo, vencidos los confederados, se acogió al monasterio de Monte-Casino, cuyo abad le entregó al usurpador Cárlos de Anjou á condicion de que le conservara la vida; este príncipe, cuya historia es un vivo reflejo del espíritu aventurero que predominaba en los guerreros de la edad media, despues de haber sufrido en Francia veinte y seis años de prision, se presentó en la córte de su sobrino D. Sancho el Bravo, que lo recibió con benevolencia; pero no contento en su modesto retiro, sin embargo de hallarse ya al borde del sepulcro, aprovechando las borrascas de aquellos tiempos, comenzó á recorrer las tierras de

Sigüenza y Osma, haciendo llamamiento á los Concejos, aparentando favorecer al Rey y á la Reina; y con estos manejos y otras supercherías que iba sembrando por donde quiera que pasaba, sobre todo ofreciendo á los pueblos alivio en los tributos, talisman engañoso que no deja de emplear ningun político ambicioso de mala especie, consiguió ser nombrado Regente del Reino.

Todo era intrigas y deslealtad en torno de aquella noble matrona y de su Augusto hijo. Habiendo enviado al Gran Maestre de Calatrava con otros nobles para que viesen de reducir á la obediencia á los Laras y al de Haro reunidos, confabuláronse tambien con los insurrectos, amenazando apoderarse de Villa-Real, y obligaron á la Reina á acceder á las demandas de los amotinados y renunciar á Vizcaya. Fué necesaria toda la prudencia y firmeza de carácter de aquella señora para que se sentara en el Trono su hijo, que al cabo, seducido por el infame Infante D. Juan y el revoltoso Conde de Lara, le pagó tantos afanes con un acto vituperable de ingratitud, si bien solo sirvió para realzar más las muchas virtudes de la Reina. Para colmo de males, tambien el Rey de Aragon entró por tierras de Castilla proclamando los derechos de D. Alfonso de la Cerda.

Sosegados, pues, tantos alborotos, guerras intestinas y exteriores, cuya enmarañada relacion nos ofrece la crónica de don Fernando IV; salido ya de la minoría, comenzó á gobernar sus Estados con regular acierto: continuó la guerra contra los moros; tomó á Gibraltar y puso sitio á Algeciras, y murió el año 1312 de la era cristiana, á los veinticinco años de su edad y diez y siete de reinado, con la coincidencia fatal de que nos habla la historia, y por lo cual se le conoce con el dictado del *Emplazado*.

Muchos y grandes servicios debieron prestar las tres hermandades de Ciudad-Real (entonces Villa-Real), Toledo y Talavera durante el reinado de este Monarca, á juzgar por los muchos privilegios que les concedió en tan breve tiempo. Las tres hermandades defendieron á Ciudad-Real contra los Maestres de Calatrava, sublevados, como queda dicho, durante la menor edad de D. Fernando, y por tan señalado servicio les concedió

el uso del sello (1); y por los documentos que vamos á extractar se ve el gran interés que tuvo D. Fernando en que continuaran y se perpetuasen aquellos institutos.

Como al principio la hermandad se estableció por cierto tiempo determinado, no se fijó la manera de nombrar los Jefes que debian reemplazar á los primeros que tuvo, luego que estos faltasen ó se inutilizasen para el servicio, bien por la edad, bien por heridas que recibiesen en la persecucion de los malhechores. Los Reyes D. Alfonso (el Sabio) y D. Sancho IV, inmediatos sucesores de San Fernando, alentaron á las tres hermandades á proseguir en la persecucion de criminales, conservándoles las exenciones de que gozaban, ó concediéndoles algunas más, en premio de sus servicios; pero dejándolas obrar por sí mismas, con independencia igual á la de las hermandades que entonces formaban entre sí los pueblos para fines análogos. Hay que advertir que esta Santa Hermandad se diferenciaba de las populares en que los Concejos no tenian ninguna intervencion en ella, pues solo se componia de algunos caballeros, labradores, hortelanos, colmeneros, ballesteros y cazadores: más bien tenia en sus principios la traza de una cofradía de las que en aquella época se formaban, que no de una hermandad propiamente dicha, tal como entonces se conocian. Ni tampoco perseguian á los criminales por ciertos y determinados delitos, sino en general á los delincuentes de crímenes cometidos en yermos ó despoblados, á los cuales, luego que los capturaban, los suspendian con unos garfios de los árboles y los mataban á saetazos, sin otra forma de proceso.

D. Fernando IV puede decirse que fué el verdadero fundador de la Santa Hermandad, si hemos de dar el título de fundador de una institucion útil á la sociedad, á aquel que la establece sobre una base bastante firme para que le preste estabilidad y le asegure larga vida. En efecto, por una carta dada en Toledo á 25 de setiembre de la era 1340 (año 1302), mandó dicho Rey, que cuando se juntasen los ballesteros y colmeneros de la hermandad de Toledo, de Talavera y de Villa-Real, para perse-

(1) Ordenanzas del Tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de la ciudad de Ciudad-Real.—Biblioteca del Senado.



guir y echar á los Golfines de la Xara (de los montes), á fin de evitar las disputas que se suscitaban entre ellos, por no tener un Jefe por quien ser convocados, y de quien recibiesen las órdenes oportunas, lo cual era en menoscabo del buen servicio, que escogiesen dos hombres buenos ó regidores de entre ellos, que fuesen capaces de desempeñar tal cargo, y les diesen poderes suficientes para que todo lo que ellos mandasen en hecho ó comisiones propias de la hermandad, que todos lo hiciesen, y que el que no lo quisiese hacer, ó rehusara ponerse á sus órdenes, pagara por cada acto de desobediencia 100 maravedís, y que los dos hombres buenos, ó aquellos á quienes ellos mandasen, que pudiesen prender y castigar á los desobedientes (1).

Por este documento se ve ya un principio de verdadera organizacion; ya tenian el medio de nombrar sus Jefes, sin lo cual era imposible que desempeñasen bien su cometido.

Más interesante es aun el privilegio que les otorgó en el siguiente año de 1303, por su carta dada en Toledo tambien en el dia 25 de setiembre, y por el cuál hacia obligatorio un impuesto, con cuyos productos podian atender al sostenimiento de la Santa Hermandad; impuesto que se ha conservado hasta su extincion en el presente siglo: el derecho de asadura mayor y menor, con otras disposiciones sumamente graves, para hacer más eficaz la accion de la justicia.

En los primeros tiempos de las tres hermandades vimos que los ganaderos, agradecidos á sus buenos servicios, voluntariamente contribuyeron con una res al año por cada hato de gana-

(1) (Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, fól. 49.—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 232).

Hé aquí el texto original de dicha carta:

«Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe é Señor de Molina. A los Ballesteros, é á los Colmeneros de la Hermandat de Toledo é de Talavera é de Villa Real salud et gracia. Sepades que me ficieron entender, que cuando vos ayuntades á vuestra Hermandat por razon de echar los Golfines de la Xara, et de los matar, que acaescen.......... chas contiendas por razon, que non a entre vos ningun mayor por quien catedes, nin por quien ningund mandado fagades, et por esta razon, que non puedo yo seer tan bien servido de vos como seria si oviese entre vos algun mayor por quien catasedes, et por cuyo mandado firiesedes. Por que vos mando, que quando vos ayuntedes á vuestra Hermandat que lo fagades vos todos, et el que non lo quisiere fazer, ó estar por su mandado, que peche cient mrs. por cada vez que non quisiere estar á su mandado, et que estos dos omes buenos, ó los que ellos mandaren, puedan pendrar por la pena, á aquel que non quisiere facer su mandado, é non fagades ende al por ninguna manera si non á los cuerpos, et á cuanto que oviesedes me tornaria por ello. Dada en Toledo XXV dias de Setiembre, Era de mil, é tresientos, é euarenta años.—Yo Johan Sanche de Burgos la fiz escrebir por mandado del Rey.—Pero Gonzalez.—Per Yeñeguez.—Garcia Perez.»

do, para ayudar á su mantenimiento y á los muchos gastos que la persecucion de los bandidos les originaba; pero andando el tiempo se fué entiviando aquel celo y generosidad de los ganaderos, lo cual, unido al perdon ó indulto que los Golfines alcanzaban, bien del Rey, por convertirse de ladrones en valentísimos soldados, ó bien acogiéndose en los castillos fronteros, para despues de concluidas las campañas militares volver á sus fechorías; pues más que bandidos, propiamente dichos, y tal como hoy los conocemos, eran más bien soldados merodeadores, plaga de todas las guerras antiguas y modernas, que se entregaban á todos los excesos más vituperables; llegó el caso de que la Santa Hermandad, ni pudiese ocurrir á los gastos que se le originaban, ni á tener aquel ascendiente moral sobre los bandidos, que más que la fuerza material, contribuye á su exterminio; y habiendo expuesto al Rey las circunstancias en que se hallaba, para que dispusiese lo que fuera de su real agrado, el Rey dijo en su citada carta de 25 de setiembre del año 1303 (1), á todos los Maestres de las órdenes, á todos los Concejos, Alcaldes, Merinos, Jueces, Justicias, Alguaciles, Comendadores, y á todas las demás autoridades, vaquerizos de las Ordenes y demás hombres de su Señorío, á quienes aquella carta fuese mostrada, que habiendo llegado á su noticia que por causa de los perdones que los Golfines alcanzaban, tanto de su real persona, como de los Maestres y Concejos era tal su atrevimiento, y hacian tan ineficaz la persecucion de las tres hermandades, que estas no podian ni matarlos ni echarlos de los montes; y que cuando iban en persecucion de los Golfines, en algunos lugares no querian venderles los víveres que necesitaban comprar y que pagaban con su dinero, y que los pastores y vaquerizos se negaban á darles las asaduras, habia tenido á bien disponer y mandar, que siempre que los colmeneros de las hermandades les demandaran auxilio para perseguir y matar á los Golfines se lo diesen; que les vendiesen los víveres que necesitaran, y que los vaquerizos y pastores les diesen de cada hato una asadura (una res) al año, sin que se pudieran escusar de hacerlo por ninguna carta, ni privilegio que tuviesen,

(1) Biblioteca nacional.—Coleccion del P. Burriel, DD., 49.—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 229.

pues su voluntad era que gozaran de aquel derecho para su servicio y gran beneficio del país (1). Que los colmeneros emplazaran á los vaquerizos y pastores que se negaran á dar las asaduras, los cuales habian de comparecer ante el Rey, donde quiera que estuviese la córte, á los nueve dias del emplazamiento, á decir al mismo Rey por que no cumplian sus órdenes, so pena de cien maravedís de la moneda nueva; es decir, de la mejor moneda de aquel tiempo. Igualmente mandaba á todos aquellos á quien aquella carta fuere mostrada, ó traslado de ella, signado ó firmado por escribano público, que no amparasen ni encubriesen á ningun Golfin, por perdon que le hubieran concedido, ni por otra razon alguna; antes por el contrario, que se apoderaran de las personas de los encubridores y de todos sus bienes, y tanto las primeras como los segundos los entregasen á los colmeneros (2); y á estos mandaba que hiciesen en los encubridores de los Golfines *la misma justicià que hubieran hecho en los Golfines mismos* (3); que guardasen los bienes tomados para hacer con ellos lo que él (el Rey) les mandase, y que se lo enviaran á decir en sus cartas, selladas con sus sellos y testimoniadas por escribanos públicos, á fin de saberlo con toda certeza y mandar lo que tuviere á bien; recomendando, tanto á los colmeneros como á los escribanos, que de ningun modo hiciesen lo contrario (4), ni se escusasen los unos por los otros de cumplir aquel mandato, so pena del castigo merecido y de perder cuanto tuviesen. Y por último, mandaba á los escribanos públicos de las villas y lugares de sus Reinos, á quien la carta fuese mostrada, que siempre

(1) Ibidem....... «Porque vos mando á cada uno de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, que cada que los colmeneros vos llamaren que los vayades ayudar, et á correr, et á matar los Golfines, que vayades y, é que los ayudedes. Otrosi vos mando que les dedes vianda por sus dineros, cada que vos la demandaren. Otrosi mando á vos los vaquerizos, et á los pastores, que les dedes de cada hato una asadura cada año, para mantener la muy gran costa, que facen en esta razon, et non se escusen ningunos de lo dar por carta, nin por privilegio, que tengan; ca mi voluntad es que lo hayan, pues es mio servicio, et muy gran pro de toda la tierra....

(2) Ibidem..... «Et si alguno ó algunos encubrieren ó empararen los Golfines, ó los encobridores dellos por ninguna razon que sea, mandovos que prendades al ome ó á los omes que los empararen é los encubrieren é les tomedes todo cuantos les fallardes, é que lo dedes todo é tambien las personas dellos como lo que les tomardes á los dichos colmeneros.»

(3) Ibidem...... «Et mando por esta mi carta á los colmeneros que esa misma justicia fagan en aquel, ó en aquellos, que los Golfines encubrieren, segund dicho es como farien en los Golfines mismos.»

(4) Ibidem..... «E vos nin ellos non fagades ende ál por ninguna manera, nin vos excusedes los unos por los otros de complir esto, que yo mando; mas complido el primero, ó los primeros, de vos que esta mi carta vierdes, ó el traslado della signado de escribano público, ó firmado, so pena de los cuerpos, et de quanto ovierdes.»

que los colmeneros les pidiesen testimonio de cómo cumplian lo mandado en ella, las Justicias, Autoridades ó personas á quienes la mostraran, ó el traslado de ella, que se lo diesen, y que no se negasen á ello so pena de los oficios y de sus bienes (1); y que despues de leida la carta la devolviesen á los colmeneros.

Pero como siempre los impuestos, aunque sean leves y estén destinados á las cosas más beneficiosas para los pueblos, han parecido pesados á los contribuyentes, y estos han procurado cometer los mayores fraudes posibles en su pago, aconteció que muchos se negaban á pagar las asaduras; los vaquerizos y pastores juntaban sus rebaños para formar con muchos uno solo, á fin de no pagar todo lo que debieran; y en algunos pueblos y castillos les exigian portazgos por la caza y algunas otras cosas que solian llevar para vender ó para su uso particular, de lo cual estaban exentos desde la fundacion de las hermandades, excepto en la Puente de Alcántara; acudieron en queja al Rey, pidiéndole les confirmase todos los privilegios y derechos de que ya gozaban, y que les diese extendida en pergamino la carta de 25 de setiembre de 1303, porque aquella estaba extendida en papel y se les rompia (2). El Rey D. Fernando IV accedió gustoso á la peticion de la Santa Hermandad, y la dió en Toledo, el dia 12 de abril del año 1309, una carta en pergamino, sellada con su sello de cera colgado, requisito que no habian tenido las anteriores, confirmándola en todos los derechos y privilegios que por las cartas ya citadas la habia concedido, y mandando á las Justicias y Autoridades que no permitiesen en sus lugares que se cobrase á los colmeneros de las hermandades portazgos por la caza ú otras cosas que llevasen, pues así era costumbre desde los Reyes, sus antepasados (3); y que los

(1) Ibidem..... «Et mando á los escribanos públicos de las villas é de los logares de mios Regnos, á quien esta mi carta fuere mostrada, que cada que los colmeneros les demandaren testimonio de como cumplen mio mandado aquellos á quien esta mi carta mostraren, ó el traslado della, segund dicho es, que ge lo den; é no fagan ende ál, so pena de los oficios é de lo que hau. La carta leida dadgela.»

(2) . . . . . «é pidieron me merced que ge lo mandase guardar é que ficiese tornar esta mi carta en pergamino de cuero porque era fecha en paper, et se rompie, porque les fuese guardado esto que sobre dicho es pora en todo tiempo, et yo tengolo por bien.» (Biblioteca nacional.—Coleccion del P. Burriel, codice DD., fól. 49.—Vallecillo.—*Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 231.)

(3) Ibidem. . . . . «Porque mando á cada uno de vos en vuestros logares, que non consintades á ninguno, que les tome portadgo, nin otra cosa ninguna de su caza, et de las otras cosas que tragieren, contra el uso é la costumbre, que ovieron de los otros Reyes onde yo vengo.»

vaquerizos y pastores cuyos ganados pastaran ó pasaran por el distrito de la Santa Hermandad, la diesen las asaduras (sendas asaduras de cada manada), sin que nadie, de manera alguna, dejara de hacerlo, ni se opusiese á ello, so pena de mil maravedís de la moneda nueva para el Rey, y de satisfacer á la Santa Hermandad el duplo del daño que la causaren.

Favorecidas las tres hermandades con tantos privilegios, y dotadas con los recursos necesarios para atender á sus muchos gastos, emprendieron con tal ardor la persecucion de los bandidos, que pocos años despues se podia transitar por todas partes, en el distrito que antes ocupaban, sin temor alguno. En el mes de setiembre del año 1312 se cumplia el tiempo que debia durar la Santa Hermandad, y queriendo el Rey que no se deshiciese, antes bien que continuara en sus funciones siempre y sin plazo determinado; y como si aquel Monarca presintiera su cercana muerte, que acaeció el 7 de aquel mismo mes de setiembre, se apresuró á expedir en Toledo, el dia 13 de julio de 1312, una carta, documento notabilísimo, en la que, haciendo señalada mencion y grandes elogios de los servicios prestados por la Santa Hermandad, la confirmaba en todos los fueros y privilegios que él y los Reyes sus antepasados la habian concedido; la mandaba continuar por siempre en la árdua tarea que á su cargo tenia; y á fin de que por ningun concepto los colmeneros y ballesteros se apartasen de aquel servicio, les mandaba tambien que aunque los Caballeros y Regidores de Toledo les pidiesen auxilio para ir á la frontera, que no se lo diesen, previniendo al mismo tiempo que nadie se atreviera á exigirles semejantes servicios, so pena de cien maravedís de la buena moneda, ni que tampoco se atreviese ninguno á ponerles obstáculos en el desempeño de su cometido, ni á embargarles nada de lo que les perteneciese, so pena de mil maravedís de la moneda nueva.

Para que el curioso lector pueda conocer este notable documento y comprender toda su importancia, no hemos vacilado en insertarlo íntegro en una nota (1).

(1) Don Ferrando por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaben, del Algarbe, é Señor de Molina. A todos los Maestres de las Ordenes, é á todos los Concejos, Alcalles, Jurados, Merinos, Jueces, Justicias, Alguaciles, Comendadores, et á todos los otros aportellados, et á todos los Pastores é Vaquerizos de las Ordenes, é de los otros Omes del mio Señorio á quien

Muerto D. Fernando IV en la flor de su juventud, le sucedió en el Trono su hijo D. Alfonso XI, niño entonces de trece meses.

Pocas naciones han sido tan castigadas como España á causa de las minorías de los Reyes. No bien hubo cerrado D. Fernando sus ojos para dormir el eterno sueño, cuando se desencadenaron en torno de la cuna del régio Infante todas las bastardas ambiciones que en tales casos suelen suscitarse. Cuantos eran los personajes que por su posicion cerca del Trono, ó por los lazos de la sangre que los unia á la familia Real, se creian con poder para aspirar á la Tutela del Rey y la Regencia del Reino, otros tantos pretendieron tan importantes cargos, solicitando unos y otros, ya el apoyo de doña María de Molina, ya el de doña Constanza, madre del Príncipe heredero del Trono de Castilla.

Cinco eran los pretendientes: D. Pedro y D. Juan, tios del Rey difunto; los Infantes D. Felipe y D. Juan Manuel, y D. Juan Nuñez de Lara, pues la casa de Lara necesariamente habia de figurar en las revueltas.

No pudiendo conciliarse tantas ambiciones individuales, don Juan Nuñez de Lara, el más osado de todos, fué el primero que intentó sacar al Rey de Avila, donde se criaba; y lo mismo in-

esta mi carta fuere mostrada, ó el traslado della firmado, ó signado de Escribano público, salut et gracia. Bien sabedes que los Colmeneros, é los Ballesteros veyendo el muy grand mal, é el muy grand daño, que los Golfines facien et se metien en la Xara á matar et á robar, et á facer otros muchos males de que vosotros, et los de la tierra tomabades ende muy grandes daños, et yo muy grand deservicio, ovieron de faser hermandat sobresta razon los de Toledo, é de Talabera, et de Villa-Real fasta plazo cierto que se acabará en el mes de Setiembre primero que viene. Et porque ellos oviesen mas voluntad de faser y aquello que debiesen fizles mercedes señaladas de que les di mis cartas. Agora yo veyendo, de como el plazo de esta Hermandad vien cerca, et que si se desficiese, que vernie grand tiempo (que habia de pasar mucho tiempo) ante que llegase al ordenamiento (antes que volviera á organizarse), et al estado, que agora está et serie muy grand mio deservicio, et daño de la mi tierra, é de vosotros, é catando (y considerando) de como han echado de la Xara á los Golfines, é los malfechores et los robadores, et de como los han hermado (ahuyentado) en manera que los que van de un logar á otro, andan salvos, et seguros sin temor ninguno, é catando cuanto trabajo é costa han fecho por ellos esto complir, por les dar ende galardon et ellos hayan mayor voluntad de lo asi facer, et tener et complir, confirmoles todas las merzedes, franquezas, libertades, que les yo fiz, segund se contien en las cartas, que ellos de mi tienen, et mando, que les sean guardadas, et mantenidas por todo mio regno tambien fasta el plazo de la Hermandat, como dent adelante en todo tiempo bien, et complidamente. Et porque he grand voluntad (Y porque tengo el mayor deseo) de levar esta Hermandat adelante, et porque non se desfaga tan grand servicio de Dios, como es este, mando á estos Colmeneros et Ballesteros, que del plazo adelante para siempre mantengan, et guarden, et cumplan esta hermandat, asi como lo ficieron fasta aqui so pena de la mi merced. E por que lo ellos mejor puedan tener et complir, tengo por bien et mando, que se non partan de hermar (que no dejen de ahuyentar), et sacar los Golfines, et malfechores de la Xara, et si por ventura los Caballeros ó los Omes buenos de Toledo les

tentaron hacer D. Pedro y doña Constanza; pero los Caballeros de Avila se opusieron, y el Obispo se encerró en la Catedral con el precioso depósito que le estaba confiado, cumpliendo así las secretas instrucciones de la prudentísima doña María de Molina, que, con mucha razon, no queria que á nadie se entregase su nieto hasta que las Córtes determinasen á quién se habia de conferir tan elevado cargo.

Congregadas las Córtes en Palencia (año 1313), todos los pretendientes acudieron acompañados de cuanta gente armada pudieron reunir; de manera que más parecia que habian sido convocados para emprender alguna expedicion contra los sarracenos, que para tratar pacífica y mesuradamente de los negocios interiores del Estado. Los Prelados y los Procuradores de los Concejos se hallaban tambien tan divididos como los nobles y los pueblos mismos, y á fin de evitar una guerra civil, se vieron en el triste caso de tener que tomar una resolucion por demás extraña y fatal para el Reino, que así acontece cuando la voz del patriotismo es sofocada por la discordante de las mezquinas ambiciones personales. Acordaron las Córtes de Palencia que se dividiese la Tutelá, y que el Infante D. Pedro, con la Reina doña María de Molina, y el Infante D. Juan, con la Reina doña Constanza, ejerciesen la Tutoría y el Gobierno en las ciuda-

demandaren ayuda para esta yda de la frontera, mando que ge la non den. Otrosi mando, que ninguno non sea osado de ge lo demandar so pena de cient mrs. de la buena moneda á cada uno, ca lo han menester en aquel servicio, que ellos á mi fasen et todas las franquezas, libertades, que se contienen en las mis Cartas, que ellos de mi tienen, tengo por bien que les sea todo guardado para siempre segund que aqui dice, et en ellos se recuenta. Et ninguno non sea osado de los contreñir nin tomar, nin peindrar ninguna cosa de lo suyo por esta razon so pena de mil mrs. de la moneda nueva, nin de les pasar contra esto, que yo mando. Et mando á vos, et á qualesquier Aportellados de mio Regno, que esta mi carta fuere mostrada, ó el traslado della firmado, ó signado de Escribano publico segund dicho es, que les ayudedes en qualquier que les menester sea, porque les sea guardado todo esto sobre dicho, et lo que en las otras mis cartas dice so la pena dicha, et demas quanto daño, é menoscabo por ende los de la dicha hermandat recibiesen, de lo vuestro gelo mandaria pechar doblado, et por cualquier de vos, que fincare que lo asi non cumplierdes, mandoles, que vos emplacen, que parezcades ante mi do quier que yo sea los Conceios por vuestros personeros (los Concejos por medio de sus procuradores), et los otros personalmientre, del dia que vos emplazare á nueve dias, so pena de cient mrs. de la moneda nueva á cada unos de vos, et de como lo cumplierdes, et del emplazamiento que por esta razon vos fue fecho, mando á cualquier Escribano público, què para esto fuere llamado, que les de ende testimonio firmado, ó signado de su signo porque yo sea cierto del emplazamiento, et sepa en como cumplides mio mandado, et mande sobrello lo que la mi merced fuere, et non faga ende al so la pena sobredicha, et del oficio de la Escribania. (Y si el Escribano se negase á dar el testimonio, pague la pena dicha y pierda la Escribanía). La Carta leida dadgela. Dada en Toledo trece dias de Julio, Era de mil CCC. é cincuenta años.—Yo Garcia Fernandez la fiz escrebir por mandado del Rey.—Johan Sanchez.»

(Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel; codice DD., 49.)—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 232.

des y pueblos que por cada uno se declarasen ó se hubiesen declarado. Pero habiendo ocurrido poco despues la muerte de doña Constanza, el Infante D. Juan desistió de sus pretensiones, y la crianza del Rey fué encomendada exclusivamente á su abuela doña María de Molina, á la cual los ciudadanos de Avila hicieron entrega de la persona del Rey, continuando dicha señora con la Tutela, juntamente con los Infantes D. Juan y D. Pedro.

Más no por esto, ni por haber muerto poco despues los Infantes peleando valerosamente en los campos de Granada, se acabaron las disensiones. A falta de unos ambiciosos, se reproducian otros, y toda la prudencia de doña María de Molina, única Tutora legítima y desinteresada, no era bastante á reprimir aquella desatada anarquía. A fin de ver si haciendo un esfuerzo supremo era posible poner remedio á tan triste estado de cosas, el año 1321 convocó la Reina Córtes en Palencia; más para colmo de males adoleció gravemente en Valladolid, no tanto por los años, cuanto por hallarse sus fuerzas consumidas y gastadas por las fatigas y pesadumbres de tres turbulentos reinados; y pasó á mejor vida, dejando los reinos de Castilla sumidos en la más desventurada orfandad.

Nada puede compararse con el cuadro tan desconsolador que nos ofrece la crónica antigua del estado de desmoralizacion y vandalismo que en grande escala se desarrolló, á manera de una epidemia terrible, en toda la Monarquía castellana. La voz de la justicia, de la humanidad y del patriotismo, dejó por largo tiempo de oirse, cediendo su lugar á todos los furores de la fuerza, de las rapiñas, de los ódios y de las venganzas. Los pueblos, divididos, unos elegian por Tutor del Rey á unos, otros á otros, otros no elegian á ninguno, y todos se consumian en guerras estériles y desastrosas. Los mismos pueblos interiormente estaban divididos en bandos, y se ofendian los partidos contrarios, ora para obligar los más fuertes á los más débiles á tomar por Tutor á aquel á quien ellos querian, ora para desembarazarse de toda tutela, ora para satisfacer sus ódios particulares. Todos los Ricos hombres y los Caballeros vivian de latrocinios, y los Tutores se los consentian por no privarse de su auxilio; mas cuando alguno de aquellos abandonaba á un

Tutor por otro, el Tutor abandonado le invadia sus estados, destruyéndole sus castillos y matándole sus vasallos, diciendo que así lo hacia para castigar los desafueros que habia cometido cuando estaba en su partido. Los que tenian el poder en las villas y lugares que no habian querido reconocer á ninguno de los Tutores, no satisfechos con apoderarse de las rentas del Rey, oprimian á los vecinos con impuestos que inventaban á su capricho. En ninguna parte del Reino se administraba justicia; los hombres no podian trasladarse de un lugar á otro sin ir muchos juntos y bien armados; en los lugares abiertos nadie podia morar; los de los lugares cercados vivian de robos y crímenes: llegó á no ser extraño el encontrar los hombres asesinados en los caminos, ni los robos y males que se cometian diariamente en las ciudades y en los campos (1). Así fué que D. Alfonso XI, luego que salió de la Tutela (año 1325) y comenzó á gobernar por sí mismo sus Estados, viendo el Reino muy despoblado y yermos muchos lugares, por haber emigrado gran parte de sus súbditos á Aragon y Portugal durante el largo período de su minoría; y siendo un Príncipe dotado de rara energía, consagró toda su atencion y sus esfuerzos á hacer que imperase por do quiera la justicia, y á cercenar de raiz aquel cáncer social, castigando y exterminando con mano fuerte á todos los ambiciosos y criminales, ya fuesen señores poderosos y altaneros, ya fuesen miserables bandidos de baja estofa; haciéndose

(1) «Todos los Ricos-homes, et los caballeros vivian de robos et de tomas que facian en la tierra, et los tutores consentiangelo por los haber cada unos de ellos en su ayuda. Et quando algunos de los Ricos-omes et caballeros se partian de la amistad de alguno de los tutores, aquel de quien se partian destroiale todos los logares et los vasallos que avia, deciendo que lo facia á voz de justicia por el mal que feciera en quanto con él estovo: lo qual nunca les estrañaban en quanto estaban con la su amistad. Otrosi todos los de las villas cada unos en sus logares eran partidos en vandos, tan bien los que avian tutores, como los que los non avian tomado. Et en las villas que avian tutores, los que mas podian apremiaban á los otros, tanto porque avian á catar manera como saliesen del poder de aquel tutor, et tomasen otro, porque fuesen desfechos et destroidos sus contrarios. Et algunas villas que non tomaron tutores, los que avian el poder tomaban las rentas del Rey, et apremiaban los que poco podian, et echaban pechos desaforados.... Et en nenguna parte del regno non se facia justicia con derecho; et legaron la tierra á tal estado, que non osaban andar los omes por los caminos sinon armados, et muchos en una compaña, porque se podiesen defender de los robadores. Et en los logares que non eran cercados non moraba nenguno; et en los logares que eran cercados manteníanse los mas dellos de los robos et furtos que facian; et en esso tan bien avenian muchos de las villas, et de los que eran labradores, como los fijosdalgo: et tanto era el mal que se facia en la tierra, que aunque fallasen los omes muertos por los caminos, non lo avian por estraño. Nin otrosí avian por estraño los furtos, et robos, et daños, et males que se facian en las villas, nin en los caminos.» (Crónica de D. Alfonso onceno, escrita por D. Juan Nuñez de Villazan, alguacil mayor de la casa del Rey D. Enrique II, hijo del mismo D. Alfonso, cap. 40.)

acreedor, con las tremendas ejecuciones que mandó hacer hasta en personas de sangre Real, que la posteridad le reconozca con el dictado de *Justiciero*.

En tan críticas circunstancias como las que hemos bosquejado, el instinto de la propia conservacion indujo á muchas ciudades, villas y lugares á formar una poderosa Hermandad, en la cual entraron tambien Toledo, Ciudad-Real y Talavera, para defenderse de los daños que les pudieran hacer los Tutores del Rey. La carta de esta Hermandad fué hecha en Búrgos el dia 2 de julio del año 1315, siendo este precioso documento una prueba evidente del estado de desmoralizacion en que estuvo sumido el Reino de Castilla, y los muchos y atroces crímenes que se cometian en aquella infausta época, de que ya hemos hecho mencion. Entre los artículos que contiene esta carta, se encuentra uno muy notable, en que se determina la manera de perseguir y castigar á los ladrones. Inmediatamente que era cometido un robo, la persona robada debia presentarse á la Autoridad mas próxima al lugar donde se habia verificado, y la Autoridad, con los vecinos de los pueblos y los fijos-dalgo de las villas donde el robo se habia cometido, debia salir sin tardanza y sin escusa de ninguna especie, en persecucion de los criminales, y si conseguian su captura, justiciarlos, aplicándoles las penas que entonces estaban en uso, y de que hemos hablado en párrafos anteriores. Si los malhechores se encerraban en alguna villa, castillo ó casa fuerte, sus perseguidores estaban obligados á bloquear el sitio donde se hubiesen acogido, y no volver á sus hogares hasta que les fuesen entregados los reos y los objetos robados, los cuales debian devolver á sus dueños. Si el castillo era del Rey, el Alcaide ó el magnate que á nombre del Rey lo tuviese, debia entregar los objetos robados y los malhechores á los que fuesen en su persecucion, ó de lo contrario, pagar lo robado y el duplo más en pena; y los Hidalgos y Caballeros de las villas de la Hermandad que no quisiesen ir en persecucion de los ladrones cuando para ello fueren llamados, en castigo debian indemnizar á la persona que habia sufrido el robo (1).

(1) «Otrosí por los rovos é furtos que se ficieren en la tierra de aquí adelante á estos que somos desta Hermandad ó á qualquier de Nos, que aquel ó aquellos á quien lo



En medio de aquella anarquía y del general desenfreno de todas las clases de la sociedad, la Santa Hermandad indudablemente debió continuar con el mayor celo la persecucion de malhechores en los distritos de Toledo, Ciudad-Real y Talavera, pues vemos confirmados todos los fueros y privilegios á que se habia hecho acreedora durante el reinado de D. Fernando IV, por una carta expedida en Búrgos el dia 10 de octubre del mismo año de 1315, por doña María de Molina y los Infantes D. Juan y D. Pedro, á nombre del Rey D. Alonso XI, de quien eran Tutores (1). En dicha carta, sellada con el sello de plomo, se insertan íntegros los privilegios concedidos por D. Fernando IV á la Santa Hermandad, de los cuales queda hecha mencion en el lugar correspondiente; y en la confirmacion de ellos se vuelve á encargar el más exacto cumplimiento de los mismos y de todas sus cláusulas á todas las Autoridades del Reino, pues de lo contrario sufririan las penas en ellos establecidas; y á los escribanos públicos se les ordenaba dar testimonio á los colmeneros de la Santa Hermandad, siempre que se lo pidiesen, de cómo cumplian las Autoridades lo que en aquella carta se les mandaba, y si se negában á darlo, eran privados de la Escribanía. A los individuos de la Santa Hermandad se les facultaba para embargar bienes á los que no quisieran cumplir lo mandado en la citada carta, por valor de la pena en que hubiesen in-

rovaren ó ficieren el furto ó el rovo, que lo muestre á los tutores, ó al merino, ó á los alcaldes, alguaziles, ó jueces ó justicias del Rey do los merinos non oviere, ó á los alcaldes de las comarcas ó á qualquier dellos, é ellos é todos é los fixos-dalgo de las villas de la comarca que para ello fueren llamados do el rovo ó el furto fuere fecho, que baian luego en pos los malhechores, é que se non escusen los unos por los otros; é si los pudiesen haver, que fagan de ellos justicia, así como de rovadores é ladrones; é si se encerraren en alguna villa, ó castillo ó en alguna casa fuerte en manera que los non puedan tomar, que se non parta dende fasta que se cumpla la justicia en ellos en la casa ó en el castillo, y que entreguen luego el rovo y el furto á los querellosos á quien fuere fecho; é si el castillo fuere del Rey, que el que lo toviere sea tenido de dar al rovador con el rovo y con el furto con que se hí metiere á aquellos que fueren en pos dél; é si lo non quisiere fazer, que peche lo que fué rovado ó furtado con el doblo por quanto oviere así por el mueble como por la heredad que oviere al querelloso, é esto mismo sea tenido de cumplir y de pechar el que toviere el castillo por el Rey si el que toviere el castillo por él no fuere abonado con el furto ó con el rovo; é si los fijosdalgo ó los de las villas que son desta Hermandad que para esto fueren llamados, no quisieren yr hy, que lo pechen de lo suio.»—(Traslado de una carta de Hermandad hecha en Búrgos á 2 de julio de la era 1353 (año de 1315) por los caballeros y fijos-dalgo, durante la menor edad de D. Alfonso XI, para defenderse de los daños que les pudieran hacer los tutores del Rey, la Reina doña María y los Infantes D. Juan y D. Pedro, á cuya Hermandad se asociaron tambien los concejos de las ciudades, villas y lugares del Reino.)—Coleccion de Córtes de la Academia de la Historia, cuaderno 27.—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 204.

(1) Biblioteca Nacional.—Coleccion del P. Burriel, MS. codice DD, 49.—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 229.

currido, y si así no lo hacian, eran multados en mil maravedís de la moneda nueva cada uno.

Hallándose reunidos los Hombres buenos de la Santa Hermandad en las Navas de Estena el dia 1.º de setiembre del año 1338 para poner Cuadrilleros y guardas en los montes, como tenian costumbre de hacerlo todos los años, los recaudadores de los montazgos y demás rentas Reales, les embargaron las asaduras ó reses; principal tributo con que atendian á los gastos que les ocasionaba la persecucion de los malhechores; por lo cual determinaron enviar tres Procuradores que hiciesen saber al Rey el desafuero cometido por los perceptores de las rentas Reales. Al efecto, los Hombres buenos de Toledo nombraron á Alfonso Sanchez; los de Talavera á Alfonso Gomez, y los de Villa Real (Ciudad-Real) á Pero Martinez. Estos Procuradores fueron á Alcalá de Henares, donde entonces se hallaba la corte, y expusieron sus quejas al Rey, mostrándole la carta anteriormente citada; y don Alfonso XI, amante de la justicia é implacable exterminador de los bandidos, penetrado de los buenos servicios de la Santa Hermandad, el dia 11 de aquel mismo mes de setiembre expidió una carta escrita en pergamino y sellada con su sello de plomo colgado de hilos de sedas de colores (1) mandando á los recaudadores de la Real Hacienda que devolviesen á los de la Santa Hermandad las asaduras, pues que nunca habia sido su voluntad que se las quitaran; á los vaquerizos y ganaderos, que continuasen pagando el derecho de asadura todos los años, para sostenimiento de la Santa Hermandad, sin que pudiesen escusarse por privilegio alguno que tuviesen; y confirmando además á la misma institucion en todos los fueros, franquicias y privilegios que les habian sido concedidos por los Reyes sus antepasados, reiterando como ellos á todas las Autoridades del Reino que los respetasen, y que siempre que los individuos de la Santa Hermandad les pidiesen auxilio se lo diesen; pues de lo contrario incurririan en la pena de pagar mil maravedís de la moneda nueva para el fisco, y á la Santa Hermandad el duplo del daño que por su negligencia ó desobediencia se la irrogare.

Los ballesteros de la Santa Hermandad tambien prestaron

(1) Archivo de Simancas.

señalados servicios á D. Alfonso XI en la memorable batalla del *Salado* (año de 1340), segun vemos en el preámbulo de las Ordenanzas del Tribunal de la misma en Ciudad-Real (1); si bien su autor, el Alcalde de noche, D. Alvaro Muñoz de Teruel, comete el grave error de suponer la batalla en la época de D. Fernando IV, padre de D. Alfonso. No obstante, á nosotros no nos queda duda de que los ballesteros de la Santa Hermandad auxiliarian al Rey no solamente en la batalla del Salado, sino tambien en todas las empresas guerreras de importancia, á juzgar por los notables documentos que hemos examinado, y cuyo contenido vamos á extractar.

En el año de 1348, hallándose la corte en Alcalá de Henares, se presentó al Rey un Procurador de la Santa Hermandad, llamado Juan Ruiz, en solicitud de que D. Alfonso XI confirmara los privilegios que á dicha institucion habia concedido y confirmado por su carta anteriormente citada de 11 de setiembre de 1338. D. Alfonso XI, no solamente accedió á lo que el Procurador de la Santa Hermandad solicitaba, sino que en una carta expedida en Alcalá de Henares el dia 13 de marzo de aquel mismo año de 1348 (2) dice, que para hacerles más bien y merced, recibia á los Hombres buenos de la Hermandad y á todas sus cosas bajo su *encomienda*, *custodia* y *proteccion*, y que excepto en los casos de tener que obligarles al pago de las deudas ó fianzas que hubiesen contraido en sus negocios particulares, ó en el de

(1) Ordenanzas del Tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de la ciudad de Ciudad-Real, aprobadas por S. M. y Señores de su Supremo Consejo de Castilla el 25 de junio de 1792.—Biblioteca del Senado.

(2) «E agora el dicho Juan Ruiz en nombre de los omes buenos de la dicha hermandad, cuyo procurador es, pidionos merced que les confirmasemos la dicha carta é gelas mandasemos cumplir é guardar, *é nos el sobre dicho Rey D. Alfonso por facer bien* y merced á los dichos omes buenos de la dicha hermandad, veyendo que es nuestro servicio touimos lo por bien é confirmarmosles la dicha carta é mandamos que les vala é les sea guardada en todo bien é cumplidamente segun que en ella se contiene é segun que les fué guardada en el tiempo pasado hasta aquí, *é otrosi, por les facer mas bien é mas merced Reciuimos á los dichos omes buenos de la dicha hermandad en nuestra encomienda é en nuestra guarda é en nuestro defendimiento, á ellos é á todas las sus cosas por do quier que las hayan é que anden saluos* é seguros por todas las partes de nuestros Reinos pagando sus derechos allí do los ouieren á dar non sacando cosas vedadas fuera de nuestros Reinos, en ninguno ni ningunos non sean osados de tomar ni prendar á los de la dicha hermandad ni á ninguno ni algunos de ellos ni les facer fuerza ni tuerto ni otro mal ni desaguisado ninguno á ellos ni á las sus cosas, saluo ende por sus deudas conocidas ó por fiaduras que ellos mismos por sí ayan fecho, seyendo ante la deuda ó la fiadura juzgada é vencida por fuero é por derecho por ó deue ó como deue, ca qualquier ó qualesquier que de otra guisa lo hiciesen pechar nos yan en pena seiscientos maravedís de esta nuestra moneda cada uno por cada Vegada é á los de la dicha hermandad todos los daños que por ende reciuiesen doblados, etc.» (Archivos de Simancas y de la Santa y Real Hermandad Vieja de Toledo.)

que se negaran á pagar derechos legítimamente establecidos, ó de que trataran de extraer del Reino cosas prohibidas, nadie los molestara en lo mas mínimo, ni les embargara sus bienes, so pena de pagar al fisco seiscientos maravedises alfonsinos y á los Hombres buenos de la Hermandad el duplo de todo el daño que hubiesen recibido; y si cualesquiera, ya fuese Justicia, Autoridad, Concejo ó Rico-hombre, se negase á respetar y cumplir lo que en aquellas cartas Reales se prescribia, además de las penas indicadas, debian comparecer ante el Rey á los quince dias de ser emplazados á manifestar los motivos que hubiesen tenido para no haber obedecido, y los escribanos estaban obligados á librar testimonio á los individuos de la Hermandad, siempre que se lo pidiesen, de cualesquier desafuero ó desobediencia que las Autoridades cometiesen con ellos, so pena de perder el oficio de la Escribanía.

Toledo, Ciudad-Real y Talavera, merecieron en la edad media de nuestros Reyes muchas exenciones y privilegios, y los ballesteros de Talavera en particular recibieron grandes mercedes de D. Alfonso XI. Hemos examinado dos cartas expedidas por dicho Rey, la primera en Madrid el dia 2 de noviembre del año 1345, sellada con el sello de plomo; y la segunda en Almodovar del Campo, el dia 28 de marzo del año de 1349, sellada con el sello de la poridat. Por la primera manda, que en lugar de ser ciento cincuenta los ballesteros de Talavera y su término, á causa de haberse disminuido este número por muerte de unos, ausencias y vejeces de otros, se reorganice este cuerpo y se componga de ciento veinte ballesteros, diez de los cuales deberian ser de caballería; que todos fuesen escogidos por el Alférez Gonzalo Gil; que se previniesen de muy buenas ballestas y de todos los pertrechos necesarios para cuando los llamase á su servicio, declarando á todos los ballesteros exentos de cargos concejiles y á ellos, á sus mujeres mientras permaneciesen viudas, á sus hijos hasta la edad de diez y ocho años, y á sus hijas hasta que contrajesen matrimonio, libres de pagar toda clase de impuestos y tributos, ya fuesen para el Rey, para la Iglesia ó para el Concejo de la villa (1). En la segunda carta mandaba á los Alféreces de

(1) Biblioteca nacional, coleccion de manuscritos del P. Burriel, codice DD., 121, pág. 1.ª—Vallecillo.—*Legislacion militar*, tom. 4.º; pág. 369.



ballesteros Johan Alvarez y Gonzalo Gil que completasen el número de ciento cincuenta ballesteros en Talavera, y que los apremiasen á prevenirse inmediatamente de muy buenas ballestas, para que fuesen á reunirse con él donde quiera que se encontrase. En aquel año puso sitio á Gibraltar D. Alfonso XI; empresa desgraciada en que hizo prueba de todo el valor y energía de que estaba dotada su grande alma, y en donde una terrible dolencia, que por entonces asolaba la Europa, le arrebató al amor de sus súbditos el dia 26 de marzo de 1350. Por los documentos últimamente citados se prueba que los ballesteros de la Santa Hermandad, además de perseguir con el mayor celo á los malhechores, asistian á los Reyes en la guerra; y del último de dichos documentos se deduce que los ballesteros de Talavera debieron concurrir al asedio de Gibraltar.

D. Alfonso XI fué uno de los Reyes que con mayor energía, saña y crueldad, pues así creia que era su deber, segun las ideas y las doctrinas de los sabios de aquellos tiempos (1), persiguió á toda clase de malhechores, y en su corazon irritado jamás encontraron clemencia. Apenas entrado en la edad de la adolescencia, declarado mayor de edad, recorre todo su Reino para exterminarlos, y comienza por tomar á viva fuerza y arrasar el castillo de Valdenebro, guarida de bandidos de la clase noble, á los cuales hace ejecutar con inexorable rigor, y continúa despues su visita castigando toda clase de delitos, rodeado de un apara-

(1) Muchos historiadores contemporáneos, sin penetrarse bien de las circunstancias y de las ideas que han predominado en las diferentes épocas de la historia de España, no andan muy acertados en sus juicios; y no faltan entre dichos historiadores algunos de los más renombrados, que traten de crueldad la justicia de Alfonso XI. Para probar la ligereza con que han procedido, vamos á trasladar aquí algunos párrafos de un tratado de moral política, que así podemos llamarle, redactado por doce sábios españoles en el siglo XIII, durante el reinado de San Fernando, que se intitula *Libro de la Nobleza y Lealtad*. Este libro trata primero de la *Lealtad* ó lealtanza, como entonces se decia; despues de la *Cobdicia*, y, por último, de las *Vertudes que todo Rey, é regidor de reino debe aber en si, é que tal debe seer*; y comienza de la manera siguiente:

«El muy alto, é muy noble, poderoso é bienaventurado sennor don Ferrando de Castiella, é de Leon. Los doce sabios que la vuestra merced mandó que viniésemos de los vuestros reynos, é de los reynos de los reyes vuestros amados hermanos, para os dar consejo en lo espiritual, é temporal: para salud, é descargo de la vuestra anima: é de la vuestra esclarecida, é justa conciencia......... E otrosi de como debe regir, é castigar, é mandar, é conocer á los de su reyno: para que vos, é los nobles sennores infantes vuestros fijos tengais esta nuestra escriptura para la estudiar, é mirar en ella como en espejo..

....

Capítulo IX.—Que el rey debe seer sannudo á los malos.—Sannudo debe seer todo rey, ó principe, ó regidor de reino contra los malos: é contra aquellos que non guardan servicio de Dios, nin pro comun de la tierra, é roban á los que poco pueden, é les

to imponente. Por el mismo tiempo expide en Madrid una carta (1) mandando procesar á todos los Alcaides y Señores de castillos y fortalezas, al abrigo de las cuales se cometiesen daños y robos en las comarcas inmediatas á ellas; y, por último, hácia el fin de su reinado, por cartas expedidas (2) en Soria y en Valladolid, manda á los Adelantados y Justicias de sus Reinos, que si los Alcaides y Señores de las fortalezas no quisiesen entregarles los malhechores que en ellas se refugiasen, que las tomen y las derriben para ejemplo y castigo, y para que otros no se atrevan á amparar y encubrir á aquella escoria de la sociedad.

En este capítulo dejamos á la Santa Hermandad constituida, organizada y funcionando de una manera regular y estable. Nacida á impulsos de una imperiosa necesidad en épocas calamitosas, la hemos visto irse desarrollando, haciéndose apreciar por sus distinguidos servicios de los pueblos, y acreedora á que los Reyes fijen en ella su atencion y la colmen de privilegios y beneficios. Desde D. Fernando III (el Santo) hasta D. Alonso XI, que es el período histórico que hemos recorrido, todos los Monarcas de Castilla no se contentaban solamente con asegurarla y confirmarla en los fueros y privilegios que de sus antepasados habia obtenido, sino que añadian nuevas mercedes á las ya concedidas, para alentarla y estimularla á proseguir en el desempeño de su mision civilizadora, pues nada hace á los pueblos adelantar más en la civilizacion que el castigo de los crímenes y el imperio de la recta justicia.

Entre todos los Reyes que abraza el período histórico que

toman lo suyo contra su voluntat, é cometen, é facen traiciones ó maldades, ó yerran contra su persona non le temiendo, é atreviendose á él: que el principe, rey, ó regidor que non da por el mal pena, é por el bien galardon, non es digno de regimiento: que regidor del reino tanto quiere decir como pastor de las ovejas, que ha de dar via por donde usen é vayan: destruidor de los malos, emendador de los malos usos é costumbres, refacedor de los bienes, igualador de las discordias, á las veces con sanna, á las veces con buena palabra, é enseñador de las vertudes, destruidor de los pecados, é pena de la maldad, é gloria de la bondat, é defendimiento del pueblo, poblador de tierra, pertiga de justicia. E por ende le es complidera la sanna contra los malos, é crueles, é desordenados, é á sus fechos: *quel príncipe ó sennor, en quien no hay sanna ó crueldad quando cumple, non puede bien regir reyno*, que cada uno se atreva á mal obrar en esfuerzo de non ser castigado. E mas temor pone la sanna del rey, ó del regidor que es conocido por justicia, que la justicia que face ó manda facer. E mas la debe monstrar á los grandes, que á los pequennos; que ganado lo mas, lo menos es cosa vencida: é muy mas gran castigo es al pueblo veer quebrantada la soberbia de los grandes, que seer sometido á su justicia: razon clara é muy conoscida es, de que las obras pasadas dan testimonio.» (Vallecillo, *Legislacion Militar*, tom. 4.°, pág. 136.)

(1) Ordenanzas Reales de Castilla, tít. 16, ley 4.ª

(2) Ibidem, tít. 16, ley 2.ª



comprende este capítulo, ninguno como D. Fernando IV (el Emplazado) hizo más en favor de la Santa Hermandad: él fué su verdadero fundador; el que la hizo un cuerpo respetable en la nacion. Hasta su advenimiento al Trono, no tuvo la Santa Hermandad asegurada su estabilidad y subsistencia, ni un sistema regular para su gobierno interior, teniendo antes que intervenir á veces la Municipalidad de Toledo para que pudiese hacer los nombramientos de Cuadrilleros, é interponer toda su autoridad para que los nombrados obedeciesen, y para que los guardas sujetos á ellos, y los habitantes y ganaderos de los montes, los respetaran y auxiliaran siempre que lo necesitasen, conminándolos con ciertas penas en caso contrario, como se prueba por una carta expedida con dicho objeto por el Concejo de Toledo el dia 15 de octubre del año 1300 (1). Pero desde que D. Fernando IV expidió sus mencionadas cartas, la Santa Hermandad pudo nombrar sus Jefes ú Hombres buenos, y estos celebrar sus Juntas para tomar los acuerdos necesarios (2) al mejor servicio del Rey y proteccion de las vidas y haciendas en el territorio puesto á su cargo; tuvo medios seguros y abundantes para ocurrir á los grandes gastos que se le originaban; se hizo respetar de las Justicias y Autoridades, y, sobre todo, pudo ejercer sus benéficas funciones con más firmeza y desembarazo, en esfera más dilatada, y perseguir de muerte y con mayor autorizacion, no solamente á los malhechores, sino tambien á sus encubridores.

Las medidas y penas dictadas por D. Fernando IV contra los

(1) Carta de Toledo en confirmacion de la hermandad, y para que sean Cuadrilleros los que la hermandad nombrare; fecha 15 de octubre del año 1300. En esta carta se manda á los ganaderos del término de Toledo, y á los que no siéndolo tuviesen sus ganados pastando en los montes de dicha ciudad, que auxilien á los guardas y Cuadrilleros de la Santa Hermandad siempre que fuese necesario, so pena á los primeros de cien maravedís por cada hato, y á los segundos de ser echados de los montes con sus ganados. Esta carta está en el Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, escrita en un pergamino de más de una tercia de largo y de más de una cuarta de ancho. La letra es cuadrada, como la de los Alvalaes. En el doblez de abajo tiene tres pedacillos de cinta de hilo rojo, azul y blanco, como un hiladillo angosto de que se colgaban los sellos de cera, que hoy no existen.

Tambien se halla una copia de esta carta en la Biblioteca nacional, coleccion de Burriel, codice DD., 49.

(2) Biblioteca nacional.—Coleccion de Burriel, codice DD., 49, fol. 118.—Son los acuerdos más antiguos de la Santa Hermandad; todos llevan su fecha desde el reinado de D. Fernando IV en adelante; y los Hombres buenos ó Regidores y Cuadrilleros de la Santa Hermandad celebraban sus Juntas, para tomarlos, los domingos en las iglesias de San Bartolomé, extramuros de Toledo, y en la de San Isidro, de dicha ciudad.

encubridores de bandidos, es de lo más notable que contienen sus citadas cartas. Cierto es que siempre y en todas épocas ha habido y habrá, como consecuencia de la humana miseria, hombres perversos en guerra declarada contra sus semejantes; pero tambien lo es que si los Gobiernos, al mismo tiempo que atienden á la persecucion y exterminio de esos séres abyectos y degradados, castigasen severamente y con penas casi iguales á sus encubridores, más fácil seria, si no arrancar de raiz, á lo menos mantener agostada esa cizaña que coarta y entorpece la actividad de los hombres emprendedores, pacíficos y honrados. Punto es este sumamente delicado y grave, que nos proponemos tratar con la extension debida cuando lleguemos á ocuparnos de la benemérita Guardia civil, analizando las leyes vigentes sobre encubridores, y sus resultados; comparándolas con las que han regido en las distintas épocas que abraza esta historia, y teniendo en cuenta las diferentes faces por que ha pasado la sociedad española, y las ideas dominantes en el siglo en que vivimos.

CAPITULO IV.

Confirmacion de los privilegios de la Santa Hermandad por el Rey D. Pedro I de Castilla. —D. Pedro I de Castilla manda que los de la Hermandad de Toledo no puedan ser obligados á hacer servicio y *facendera* separadamente del Ayuntamiento de Toledo. —Ordenamiento hecho por D. Pedro I de Castilla en las Córtes de Valladolid contra los ladrones y malhechores.—Concordia celebrada entre el Arzobispo de Toledo, don Gonzalo, y la Santa Hermandad vieja de Ciudad-Real.—Provision de D. Pedro I de Castilla á favor de Pedro Gonzalez, arrendador del derecho de asadura por la Hermandad vieja de Toledo.—Confirmacion de los privilegios de la Santa Hermandad por D. Enrique II.—Ordenamientos hechos contra los malhechores por D. Enrique II.—D. Enrique II manda formar hermandades en todo el Reino.—Confirmacion de los privilegios de la Santa Hermandad por D. Juan I.—Ordenamientos hechos por D. Juan I contra los ladrones y malhechores.—D. Enrique III confirma los privilegios de la Santa Hermandad.—Carta expedida en Yébenes por el Infante D. Fernando, tutor de D. Juan II, á 16 de mayo de 1407, accediendo á las peticiones de la Hermandad de Toledo, y á las de sus colmeneros y ballesteros.—Confirmacion de los fueros, privilegios y derechos de la Santa Hermandad vieja de Toledo, Talavera y Ciudad-Real, por D. Juan II.—Ordenamiento contra los malhechores por D. Juan II. —D. Juan II manda formar hermandades en las provincias Vascongadas.

Al morir D. Alfonso XI, fué aclamado Rey de Castilla el único hijo de legítimo matrimonio que tenia: el Infante D. Pedro, jóven á la sazon de quince años. Demasiado conocido es de todo el pueblo español el turbulento reinado de este desgraciado Monarca, para que nosotros nos detengamos á reseñar tantos azares y desventuras como en él acontecieron. Si D. Pedro I de Castilla fué *Cruel*, y merece este ignominioso epíteto, como aseguran nuestros escritores de más nombradía, no hay duda de que tambien fué amante de la justicia y perseguidor de los malos; y no solamente protegió á la Santa Hermandad y le aumentó los privilegios de que ya gozaba, sino que dictó reglas generales para perseguir y castigar á los malhechores en todo el Reino.

Por una carta expedida en Valladolid el dia 3 de setiembre de 1351, segundo año de su reinado, sellada con su sello de plomo, confirmó las dos cartas dadas por D. Alfonso XI, su padre, á favor de los ballesteros de Talavera (1), de las cuales queda ya hecha mencion en el capítulo precedente.

(1) Biblioteca nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 121, pág. 1.ª

El dia 12 de setiembre del mismo año de 1351, siete dias despues de haber expedido la carta anterior, dió otra en las Córtes de Valladolid, concediendo una insigne merced á la Hermandad de Toledo. Desde la conquista de la imperial ciudad, los ballesteros del Rey establecidos ó con morada fija en ella y su término, acostumbraban, cuando la necesidad lo requeria, á prestar sus servicios militares en union con el Concejo de Toledo, y por lo regular sin ausentarse de su distrito. Pero como en tiempo de Alfonso XI, á causa de las guerras que aquel insigne Príncipe movió á los infieles hasta en el extremo confin meridional de España, la antigua costumbre cayó en desuso, pues los ballesteros de la Santa Hermandad tomaron parte, por mandato del Rey, en aquellas brillantes expediciones militares, de lo cual se les seguian muchos perjuicios; los colmeneros y ballesteros de la Hermandad de Toledo mandaron su Escribano y Procurador Johan Ruiz, á suplicar al nuevo Rey les confirmase sus privilegios, principalmente el que tenian de no dar ballesteros para expediciones lejanas supuesto que constantemente estaban sirviendo en el Concejo de Toledo. D. Pedro I accedió á esta peticion, que bien puede llamarse exagerada, considerando los tiempos de perpétua lucha en que fué hecha, y que los ballesteros de la Hermandad de Toledo constituian uno de los cuerpos colecticios más respetables de que entonces se componian los Ejércitos de los Reyes de Castilla.

El Escribano y Procurador de la Hermandad de Toledo presentó sus peticiones en la Corte del Rey ante los Oidores de su Audiencia; y el Rey se dirije en su carta á los Alcaldes y á los Hombres Buenos de la Hermandad de los colmeneros de los montes de tierra de Toledo. La carta en cuestion fué librada en la Audiencia del Rey, refrendada por Gomez Ferrandes de Soria, Alcalde del Rey y Oidor de su Audiencia, y mandada escribir por el Escribano del Rey Garzo Alfonso (1).

(1) Archivo de la Hermandad vieja de Toledo. Hé aquí el texto literal de este notable documento: «Don Pedro por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, et Señor de Molina. A los Alcaldes, et á los homes buenos de la Hermandat de los Colmeneros de los montes de tierra de Toledo á los que agora y son, ó serán de aquí adelante, á cualquier, ó á cualesquier de vos que esta mi carta fuere mostrada salud, et gracia. Sepades, que Johan Ruiz de Toledo vuestro Escrivano, et vuestro Procurador pareció en la mi Corte ante los Oidores de la mi Audiencia con vuestras peticiones,

Tanto la peticion del Procurador y Escribano de la Hermandad de Toledo, como las solemnidades con que vemos librada la carta de que nos estamos ocupando, son muy dignas de que nos detengamos un momento á comentarlas para señalar el curso que va siguiendo en su desarrollo progresivo la institucion protectora de la Santa Hermandad, orígen, base, núcleo, como veremos en adelante, de un sistema general de policía para todo el Reino y de los Ejércitos permanentes.

Nunca habian tenido los ballesteros de Toledo el privilegio de no hacer servicio fuera del término de la ciudad; ningun Rey se lo habia otorgado; era nada más que una costumbre; pues los Reyes, en atencion á los distinguidos servicios que constantemente estaban prestando en la persecucion de malhechores, á no ser en circunstancias extremas, jamás los distraian de aquel servicio, que es el que más agradecen los pueblos. Así vino formándose una costumbre, que fué respetada, como lo son todas las costumbres cuando llegan á arraigarse; los ballesteros fijaron primero su residencia; despues contrajeron lazos de familia; por último, y al cabo de algunas generaciones, el cuerpo de balleste-

entre las cuales presentó una peticion en que se contenia, que por cuanto todos los mas de la Hermandad erades vecinos, et moradores en Toledo, et en los mesteres que los Reyes onde yo vengo habian habido fasta aquí que siempre servierades á los dichos Reyes con los cuerpos, et con lo que haviades en Toledo, et que nunca de Toledo fuesedes apartados, salvo algunas veces con los grandes mesteres que el Rey Don Alfonso mio Padre que Dios perdone oviera fasta que finó, que embiara por Ballesteros ciertos de la dicha Hermandad quel fuesen servir, et en esto que recibiades grant agravio, ca pues con Toledo serviades, que non debiades servir á otra parte apartadamiente, nin dar Ballesteros, et que me pediades merced, que de aqui adelante cuando algunos mester yo oviese, que vos non embiase demandar Ballesteros apartados, et los de en mi Abdiencia fallaron, que los Colmeneros, et Ballesteros de la dicha Hermandad que sodes vecinos, et Moradores en Toledo, et fisiestes, et fasedes Facendera con Toledo, que non erades tenudos de ir, nin de embiar á otra parte ni faser Facendera, ni á servir por vuestros cuerpos, ni dar Ballesteros apartados de aqui adelante, et mandaron vos dar esta mi carta en esta razon. Por que vos mando vista esta mi carta, ó el traslado de ella signado, et firmado de Escrivano público, que cada que yo enviare por algunas gentes del mio Señorio para el mio servicio, que faciendovos servicio, et Facendera en Toledo, los que sodes vecinos, et moradores en Toledo, que non vayades á otra parte á servir, nin á faser otra Facendera, nin dedes Ballesteros apartadamiente agora, nin de aqui adelante, por vos, nin por otri, et desto vos mandé dar esta mi carta sellada con mio sello de plomo. Dada en las Cortes de Valladolid doce dias de setiembre, era de mil, et trescientos, et ochenta, et nueve años.—Gomez Ferrandes de Soria Alcalde del Rey, et Oidor de la Audiencia del Rey la mandó dar, por que asi fué asi librada en la Audiencia.—Yo Garzo Alfonso Escribano del Rey la fiz escrivir por su mandado.»

Este instrumento está escrito en un pergamino de más de una cuarta en cuadro; la letra es como la de los Albalaes. Del doblez del pergamino cuelga el sello de plomo, que por un lado tiene la efigie del Rey armado á caballo, y por el otro lado tiene castillos y leones á cuarteles. De este instrumento existe una copia en la Biblioteca Nacional, Coleccion de manuscritos del P. Burriel, códice DD., 49, y tambien se halla inserto en el tomo 4.º, pág. 375 de la *Legislacion Militar*, por el Coronel D. Antonio Vallecillo.

ros de Toledo llegó á componerse exclusivamente de vecinos de dicha ciudad y su distrito, afiliados todos en la Santa Hermandad para gozar de sus fueros y privilegios, y por consiguiente no podia menos de hacérseles muy duro el abandonar, contra la costumbre ya establecida, su hogar y su familia para ir á la guerra. Pero conociendo la predileccion con que los Reyes miraban el instituto á que estaban afiliados, supieron aprovechar la ocasion más oportuna y favorable, la del advenimiento al Trono de un nuevo Rey, Monarca que necesitaba irse procurando fuertes apoyos para hacer frente, en un dia no lejano, á las tremendas borrascas próximas á estallar sobre su cabeza; y sucesor de otro Monarca, que habiéndolos distraido largo tiempo del servicio de la Hermandad, los pueblos pudieron sentir su ausencia; y así, esperanzados en la benevolencia del Príncipe; apoyados en la fuerza de la costumbre, y auxiliados por el clamor de los pueblos, confiados á su custodia, no vacilaron en aumentar el catálogo de sus peticiones para adquirir un derecho precioso, sobre los muchos que ya poseian.

La carta está revestida de todas las solemnidades apetecibles, para que lo que en ella se mandaba tuviese fuerza de ley. Antes del reinado de D. Enrique II, que fué el fundador de la Real Audiencia, en las Córtes de Toro, el año 1371, el Rey dictaba leyes y administraba justicia; más para conducirse con acierto, tanto en el Tribunal como en las Córtes, le acompañaban cierto número de Alcaldes y Oidores ú Hombres Buenos, con los cuales se asesoraba; ellos componian la Audiencia del Rey, y á ellos se refiere D. Pedro I en el documento que examinamos.

Tambien vemos por el mismo documento, que ya va tomando forma la jurisdiccion de la Santa Hermandad. En un principio no era más que un cuerpo armado que perseguia y justiciaba sin proceso á los malhechores, castigándolos con la última pena. Sus Jefes no eran Jueces ni letrados; eran más bien militares, caudillos de fuerza armada. Pero luego que D. Fernando IV autorizó á sus individuos para elegir dos Hombres Buenos que rigiesen la Hermandad; en una palabra, luego que la Hermandad se vió convertida en una verdadera institucion, amoldándose á las exigencias de los tiempos, y atendiendo á su lustre y conservacion,

fué deponiendo su carácter de ferocidad primitiva, imprimiendo á las ejecuciones que decretaba cierto sello de justicia; comenzó á procesar á los criminales objeto de su persecucion; sus dos Jefes ú Hombres Buenos tomaron el nombre de Alcaldes, á imitacion de los Jueces ordinarios en aquella época, y nombraron su Escribano que custodiase su Archivo y diese fé de lo que en él se encerraba, siendo este el orígen de ese Tribunal especial que hemos visto desaparecer en el año de 1835 por una ley hecha en Córtes.

El primer documento en que se hace mencion de los Alcaldes de la Santa Hermandad, es este que con tanta proligidad hemos examinado, lo cual da á entender que en los últimos años del reinado de D. Alfonso XI los dos Hombres Buenos, Jefes de la Hermandad, tomaron la denominacion de Alcaldes, avanzando así un paso más en el desarrollo de la institucion.

En aquellos tiempos, en que las armas no tenian un momento de sosiego, pues cuando no se lidiaba contra los moros los nobles guerreaban entre sí ó se levantaban audazmente contra los Reyes; los malhechores, los hombres que siempre, y mientras el mundo exista, han vivido y vivirán del mal que hacen á sus semejantes, andaban sueltos y libres en los teatros de sus fechorías. Además de esa escoria de la sociedad, otra lepra de la raza humana, que tambien es propia de nuestra miseria, y que existirá tanto como el mundo que habitamos, los poderosos que saben eludir la accion de la justicia, y los Jueces perversos y concusionarios, aumentaban á su placer y en provecho propio las amarguras y vejaciones que los pueblos sufrian. D. Pedro I de Castilla, inmediatamente que ocupó el Trono, acudió á poner remedio á tamaños males. Convocó á Córtes en Valladolid, y entre los muchos y notables artículos del Ordenamiento que hizo en ellas el dia 30 de octubre de 1351, el primero es un Ordenamiento completo (y así se intitula en aquel notable documento, que tenemos á la vista,) para perseguir y castigar á los ladrones y malhechores en todo el Reino.

Conociendo el Rey D. Pedro, segun él mismo manifiesta en el Ordenamiento que analizamos (1), que los Reyes y Príncipes vi-

(1) Ordenamiento que hizo el Rey D. Pedro I de Castilla en las Córtes de Valladolid, á 30 de octubre de la era 1389 (año de 1351).—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, (cuaderno 32.)—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. 4.°, pág. 376.



ven y reinan para gobernar con justicia á los pueblos, que es la primera y principal de todas sus obligaciones; pues no de otra manera pueden ocupar dignamente el lugar de Dios en la tierra (1), único, poderoso y recto Juez de las acciones humanas; y conociendo asimismo, que tanto en el reinado de su padre D. Alfonso, como en lo que iba del suyo, los hombres que no temen ni á Dios ni á la justicia del Rey habian cometido y cometian muchos crímenes, asesinatos, robos de iglesias, raptos de hombres, de mujeres casadas, violaciones de doncellas, robos en despoblado, llegando por la impunidad á tanto la audacia de los bandidos, que asaltaban y saqueaban los lugares cercados (2); á fin de que en adelante se reprimieran tales desafueros, mandaba: Que cuando se cometiese alguna muerte, robo ú otro crímen en alguna ciudad ó villa, los Oficiales ó Ministros de la justicia de aquella villa, ciudad ó lugar, prendiesen al criminal ó criminales y les impusiesen la pena prescrita en el fuero. Que si necesitaban auxilio, lo pidiesen al Concejo ó Ayuntamiento del lugar donde el crímen se hubiese cometido, ó á cualesquiera personas; y si se negaban á ello, el Concejo debia pagar una multa de seiscientos maravedís, y las personas sesenta maravedís cada una de la moneda entonces más corriente.

Si el crímen habia tenido lugar en un camino ó despoblado, la persona agraviada debia acudir á la ciudad, villa ó lugar más próximo, ó al lugar donde creyese que podia ser socorrida mejor, y exponer sus quejas al Alcalde ó á los Alcaldes (si habia más de uno), ó á los Oficiales, ó al Merino (Juez de un distrito pequeño, si era Merino menor, ó de una merindad, es decir, de

(1) Ibidem.... é por que los Reys é los Principes biven é reynan por la justicia en la qual son tenudos de mantener é gobernar los sus pueblos, é la deven complir é guardar sennaladamiente entre todas las otras cosas que les Dios encomendó por el estado é lugar que dél han en la tierra; etc.

(2) Ibidem.... A lo que me pidieron por merced que en las comarcas de cada una de las cibdades é villas é lugares del mio sennorío en vida del Rey don Alfonso mio padre que Dios perdone é despues que yo reyné, omes que non temieron á Dios ni á la mi justicia, fezieron muchos maleficios así de muertes de omes é quebrantamientos de yglesias, é robos de caminos, é furtos, é prisiones é rendiciones de omes presos, como de mugeres casadas é otras forzadas, é aun en alguna comarca que entraron en la villa por cima del muro é robaron lo que en ella avía, é otros malos fechos, sobre que fasta agora non ovo lugar de se escarmentar, que hordenase sobresto en tal manera porque la justicia se cumpliese en los que la merecieron ó merescieren.......... E porque de aquí adelante los malfechores sean escarmentados é los buenos bivan en paz, mandé fazer hordenamiento sobrello, que es este que se sigue.—Primeramente mando que si alguna muerte ó robo ó otro maleficio acaesciere en alguna cibdad ó villa ó lugar del mio sennorío, etc.

un distrito grande, como una ó más provincias de las actuales, si era Merino mayor), ó al Alguacil, Juez ó cualesquiera que en aquel lugar ejerciese las funciones jurídicas, ó á cualesquiera personas que en él se encontrasen. Los Ministros de justicia ó las personas que recibiesen la noticia del crímen cometido, mandarian repicar la campana, y en seguida saldrian en somaten (á voz de apellido) en persecucion de los malhechores, por donde quiera que estos huyesen: tambien mandarian avisos á los pueblos y lugares cercanos para que repicasen las campanas y saliesen en somaten; y lo mismo debian hacer todos aquellos pueblos donde oyesen repicar las campanas ó llegase la noticia del crímen, hasta conseguir la captura de los reos. Si el crímen se habia ejecutado en alguna de las merindades de Castilla, de Leon ó de Galicia, y la persona agraviada exponia sus quejas al Merino mayor ó á alguno de los Merinos menores, subalternos del primero, estos debian salir en persecucion de los malhechores hastá que consiguiesen aprisionarlos. Si el agraviado, antes de llegar á la ciudad ó villa, encontraba al Merino, debia este ponerse inmediatamente á perseguir al malhechor, y enviar avisos á los lugares más próximos para que repicasen las campanas y saliesen en somaten.

Si el crímen cometido era un robo y los ladrones eran aprehendidos con el cuerpo del delito, el Merino ó Ministros de Justicia de la villa ó lugar donde se hubiese verificado, debian imponerles inmediatamente la pena prescrita en el fuero; pero si no les encontraban los objetos robados, ó si el crímen era un asesinato, ó una violencia, ó cualesquiera otro, entonces los reos debian ser conducidos al lugar en cuya jurisdiccion lo habian cometido para sufrir allí la pena marcada en el fuero.

Si los malhechores se encerraban en alguna villa ó lugar de realengo ó de otro cualquiera Señorío, siendo el Concejo requerido por los que iban en su persecucion, estaba obligado á entregarlos sin demora, con el robo y con todo lo que llevasen, para que fuesen conducidos al lugar donde habian cometido el crímen, y allí sufriesen el castigo. Pero si no los quisiesen entregar y el lugar fuese de realengo ó abadengo, los Ministros ú Oficiales de Justicia que fueren demandados y se

negasen á acceder á la entrega del malhechor, incurrian en la misma pena que este merecia. Si el Concejo ponia obstáculos á la entrega del reo, ó no queria prestar su cooperacion para que tuviese efecto, estaban obligados todos sus individuos á pagar al agraviado el importe del robo, y á indemnizarle del daño que en su persona y bienes hubiese recibido, á juicio del Juez que entendiese en el asunto. El agraviado debia declarar bajo juramento lo que le habia sido robado y los daños que los ladrones le habian causado, y el Juez, al dictar la sentencia, tendria en cuenta la persona del agraviado, su condicion, pobreza y profesion ú oficio.

Si el Concejo, los Ministros de justicia ó los vecinos del pueblo negaban que los reos se habian encerrado en él, tenian obligacion de recibir hasta diez personas de las que iban en su persecucion, y acompañarlas y auxiliarlas á hacer un escrupuloso registro por todo el pueblo; y si eran hallados los malhechores, incurrian en las penas referidas: tambien incurrian en las mismas penas si encubrian á los ladrones, ó si se negaban á franquear las puertas del lugar á sus perseguidores.

Cuando la villa ó lugar era de la jurisdiccion y dominio de un noble ó Rico-hombre, y los malhechores se refugiaban en él estando el Señor, la misma obligacion tenian el Señor y sus vasallos de entregar á los ladrones, ó de permitir que entrasen á buscarlos, pues de lo contrario incurrian en las penas citadas, tenian que satisfacer al robado el importe del robo é indemnizarle de los daños que se le hubiesen causado, reservándose el Rey además imponer al Señor del pueblo el castigo de que le considerase merecedor por su desobediencia (1). Pero si el Señor del pueblo estaba ausente, entonces solamente el Concejo y los Ministros de justicia del mismo pueblo eran los que incurrian en las penas anteriormente referidas.

Si los malhechores se refugiaban en algun castillo del Rey, el Alcaide estaba obligado á entregarlos á los que iban en su persecucion, ó á franquear la entrada del castillo y ayudar á ha-

(1) Ibidem.... E si se encerraren en la villa ó lugar de otro sennorío si el Sennor fuer y, que sean tenudos á complir lo que dicho es so la dicha pena de danno é de los dineros, é demas que finque en mí de gelo escarmentar como la mi merced fuere. E si el Sennor y non fuere, que el concejo é los oficiales que sean tenudos á complir todas las cosas sobre dichas so las dichas penas.



cer un escrupuloso registro al Merino y Ministros de justicias que fuesen en el apellido ó somaten, como hoy se le llama. Si los reos eran hallados, el Alcaide del castillo debia dejar que se los llevaran presos; pues si se oponia, además de incurrir en las penas establecidas, se hacia acreedor al castigo que el Rey tuviese á bien imponerle. Si los castillos ó casas-fuertes no eran del Rey, sus Alcaides tambien estaban obligados á cumplir y guardar lo mismo; pues si así no lo hacian, incurrian en las mismas penas; y en caso de resistencia, los Merinos podian proceder contra los castillos con arreglo al fuero, uso y costumbre; es decir, tomarlos á viva fuerza y derribarlos.

Los caballeros é hidalgos podian ir á estos apellidos ó somatenes sin incurrir en pena ninguna; ni podian ser demandados ni denostados por las muertes, heridas, prisiones ó cualesquiera otro daño que causaran á los malhechores ó á los que tomaran su defensa.

Con el objeto de que en todos los pueblos hubiese gente preparada á salir en persecucion de los malhechores al primer toque de campana, en el mismo Ordenamiento se dictan las disposiciones siguientes: las ciudades y villas de más vecindario, debian dar 20 hombres de á caballo y 50 de á pié; las de menos poblacion, la cuarta parte de sus hombres de armas de á pié y de á caballo; y todos los pueblos habian de tener siempre destinada á este servicio la cuarta parte de su fuerza armada, la cual habia de relevarse cada tres meses. El Merino, ó el Juez, ó el Alguacil, ó el Jurado, en fin, el Ministro de justicia que hubiese en la ciudad, villa ó lugar, tenia obligacion de salir con la fuerza armada.

Si los Concejos ó los Oficiales no daban para este servicio la fuerza indicada, ó esta no queria obedecer, los Concejos de las ciudades y villas de más importancia tenian que pagar una multa de mil doscientos maravedís, cantidad equivalente entonces á lo que hoy representan 2,600 rs. próximamente; los pueblos medianos seiscientos, y las aldeas pequeñas sesenta. Los hombres de á caballo que, designados para este servicio, no obedeciesen, incurrian en la multa de sesenta maravedís, y los de á pié en la de veinte maravedís, por cada vez, destinándose el importe de estas multas para gratificar á los del mismo Concejo

que hubiesen salido en persecucion de los malhechores. Los Oficiales y Ministros de justicia que no saliesen con el somaten, debian pagar: los de las ciudades y villas mayores, seiscientos maravedís; los de las villas y lugares medianos, trescientos, y los de los lugares y aldeas pequeñas, sesenta; y todos los vecinos de los pueblos estaban facultados para delatar á los Oficiales y Ministros que no cumpliesen con tan importante obligacion.

El importe de las multas impuestas á los Concejos, se distribuia de la manera siguiente; si los lugares eran realengos, las cuatro quintas partes eran para el Rey y la quinta parte restantes para el denunciador; si pertenecian á otro señorío cualesquiera, las cuatro quintas partes eran para el Señor, y la quinta restante para el denunciador de la misma manera.

Además de las multas expresadas, los Concejos, los Oficiales y Ministros de justicia y los que fuesen nombrados para el somaten, tenian que restituir lo robado á la persona agraviada, é indemnizarla de todos los perjuicios que se la hubiesen ocasionado, á juicio del Juez, como antes queda dicho.

Por último, para que la persecucion de los malhechores fuese más eficaz, se prevenia á todos los vecinos de los pueblos que llevasen á las faenas del campo sus lanzas y sus armas, á fin de que pudiesen unirse al somaten en cuanto oyesen la campana (1). La fuerza armada de las villas y lugares debia ir persiguiendo á los bandidos hasta una distancia de ocho leguas; pero si el término del pueblo era mayor, debian continuar hasta donde terminase, y dar el rastro á los del pueblo ó pueblos limítrofes, para que así siguiese el somaten de pueblo en pueblo hasta conseguir la captura de los criminales.

Todas las legislaciones de los pueblos civilizados antiguos y modernos han consignado leyes y castigos terribles para reprimir los crímenes. Las de los romanos y las de los visigodos en

(1) Ibidem.... E porque las gentes sean más prestas para esto, mando é tengo por bien que quando fueren á las labores, que lieven sus lanzas é sus armas porque dende les tomare la voz puedan seguir el apellido, é que los Concejos é los otros de caballo é de pie que fueren dados para seguir é salir á estos apellidos, que sean tenudos de ir en pos de los malfechores é los seguir fasta ocho leguas del lugar donde cada unos movieren, si los ante non tomaren ó encèrrarén, é en cabó de las ocho leguas que den el rastro á los otros do se acabaren las ocho leguas porque tomen el rastro é vayan é sigan los malfechores en la manera que dicha és, é así de un lugar en otro fasta que los tomen ó los encierren.

España, es decir, las del Fuero Juzgo, elaboradas en los célebres concilios de Toledo, no pueden ser más atroces; sin embargo, en los antiguos monumentos de nuestra legislacion no encontramos unas Ordenanzas especiales para perseguir á los malhechores y ponerlos á disposicion de los tribunales encargados de juzgarlos; y así, considerado bajó este aspecto, el Ordenamiento que hemos analizado, es el primer sistema general de policía para todo el Reino que ha habido en España; cabiéndole la gloria de haberlo dictado á aquel Rey de carácter tan heróico, como fatal fué su estrella, y á quien la posteridad por una parte le compadece y le concede sus simpatías, mientras que por otra hace su memoria execrable y la mancilla con dictados injuriosos.

Los capítulos IV y VIII (1) del mismo Ordenamiento, son muy dignos de què hagamos mencion de ellos y los analicemos, porque demuestran la altivez de carácter de D. Pedro I de Castilla y su deseo de refrenar, en pro de la más recta justicia, las demasías y atropellos de los Jueces perversos, crueles y concusionarios. Aprovechábanse estos tales de aquellos revueltos tiempos para satisfacer sus personales venganzas, ó su desapoderada codicia y viles pasiones, abusando de la autoridad de que se hallaban investidos; y así, sin temor ni á Dios ni á los hombres, mandaban prender y matar á ciudadanos honrados y pacíficos á quienes tenian ojeriza, á veces tal vez por sus virtudes. Los Procuradores de las ciudades y villas, se quejaron al Rey en las Córtes de Valladolid, y el Rey mandó á todos los Jueces de su

(1) Ibidem.... IV.—A lo que dizen que acaesce muchas vezes en la mi córte é en las cibdades é villas é lugares de mis reynos que los alcaldes é merinos é los otros oficiales de la justicia que prenden é matan é mandan prender á algunos omes buenos é de buena fama, á las veces por malquerencia, por les buscar mal é danno é desonra con poder de los oficios que tienen, é que los ponen en las prisiones é los tienen y maliciosamente;............ A esto respondo que tengo por bien é mando á los mis adelantados, é merinos é alcaldes é á los otros oficiales que non prendan, nin lisien, nin tormente, nin maten á ninguno sin razon é sin derecho. E si alguno ó algunos contra ello pasaren, que gelo mandaré escarmentar como fallare por fuero é por derecho.

....

VIII.

A los que me pedieron por merced porque algunos que tienen los alcazares, é castiellos é fortalesas de las mis cibdades é villas, disen que fasen muchos males é desafueros en los logares do están, é que los quiera fiar de caballeros, é fijos dalgo é omes bonos de las cibdades é villas á do son con las retenencias que han, é los que non han retenencias, que gelas mande dar.

A esto respondo que yo daré los mis alcazares á quien yo tobier por bien que los tenga por mí, pero que si algunas malfetrias han fecho ó fesieren los que los dichos alcazares, é castiellos é fortalesas tienen por mi, que me lo muestren, é yo faré faser sobrello tal escarmiento por que se guarden para adelante de lo faser, é por que los que danno rescebieron, ayan enmienda é complimiento de derecho.

Reino que se abstuviesen en adelante de cometer tales desmanes, amenazándoles en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

En las mismas Córtes se quejaron tambien al Rey los Procuradores, de los males y desafueros que cometian los Alcaides de los castillos y fortalezas de las ciudades y villas del Rey, en los lugares donde estaban; y manifestaron la pretension de que se confiara el gobierno y custodia de aquellos alcázares á los Hidalgos y Hombres Buenos de las mismas ciudades y villas; pero el Rey no accedió á tal exigencia; contestó á los Procuradores, que sus alcázares los daria á quien le pareciera bien; pero que si los Alcaides ó Gobernadores cometian algun desafuero ó tropelía, que inmediatamente lo pusiesen en su conocimiento, y les prometia hacer en ellos tal escarmiento, que en adelante se guardarian muy bien de volverlo á ejecutar, así como tambien de que el agraviado seria cumplidamente indemnizado.

La Santa Hermandad continuaba entretanto con sus señalados servicios, grangeándose el aprecio y la benevolencia de todos los hombres honrados y de todos los señores poderosos amantes de la justicia. El Arzobispo de Toledo, en aquellos tiempos, aparte de su elevada categoría, como el primero entre los Príncipes de la Iglesia española, era el Señor más poderoso quizás de toda la Monarquía, por el número de sus vasallos, la extension del territorio de su metrópoli, las muchas ciudades, villas y lugares enclavados en ella, los Obispados sufragáneos suyos y las pingües rentas y grandes recursos de que disponia. Era Arzobispo de Toledo en los primeros años del reinado de D. Pedro I, un santo varon, llamado D. Gonzalo. Su antecesor D. Gil Albornoz, habia movido un pleito á los ballesteros colmeneros de Ciudad-Real para obligarles á pagar los diezmos de miel y cera. Las Hermandades de Ciudad-Real, Toledo y Talavera, estaban exentas de pagar dichos diezmos por la bula de Celestino V, de que hemos hecho mencion en el capítulo III; más no obstante, y por un exceso de generosidad para con la Iglesia, todos los años daban al recaudador del diezmo los vasos de corcho donde habian tenido encerrados los enjambres. Habia ido el pleito en apelacion á la Santa Sede, que puede decirse era en aquellos tiempos el Tribunal Supremo del mundo católico, tanto para los negocios

espirituales, como para los temporales; pero habiendo ocupado la silla de Toledo el Arzobispo D. Gonzalo, atendiendo á los buenos servicios de la Hermandad, despachó á su Mayordomo, Juan Gonzalez Castajo, con una carta sellada con su sello secreto, para que celebrase una concordia (1) con los ballesteros colmeneros de la Hermandad de Villa Real (Ciudad-Real), la cual se verificó, juntos estos en cabildo en el Monasterio de San Francisco, el dia 20 de febrero del año 1353, y ante el Escribano de dicha villa, Hernan Perez, quedando por esta concordia la Hermandad libre de pagar el referido diezmo.

Entre las grandes calamidades que sufrió España en el triste reinado de D. Pedro, ninguna como la desastrosa y larga lucha que se trabó entre los Reinos de Aragon y de Castilla. «Una guer»ra entre dos Reinos y Reyes vecinos y aliados, y aun de mu»chas maneras, trabados con deudo, el de Castilla y el de Ara»gon, contará el libro diez y siete: guerra cruel, implacable y »sangrienta, que fué perjudicial y acarreó la muerte á muchos »señalados varones, y últimamente al mismo que la movió y le »dió principio, con que se abrió el camino y se dió lugar á un »nuevo linaje y descendencia de Reyes; y con él una nueva luz »alumbró al mundo, y la deseada paz se mostró dichosamente á »la tierra. Póneme horror y miedo la memoria de tan graves ma»les como padecimos. Entorpécese la pluma, y no se atreve ni »acierta á dar principio al cuento de las cosas que adelante suce»dieron. Embázame la mucha sangre que sin propósito se derra»mó por estos tiempos. Dése este perdon y licencia á esta narra»cion, concedásele que sin pesadumbre se lea: dése á los que te»merariamente perecieron, y no menos á los que como locos y »sandíos se arrojaron á tomar las armas, y con ellas á satisfacer»se. Ira de Dios fueron estos desconciertos, y un furor que se »derramó por las tierras (2).» Con tan sentidas frases, con tan expresivo lenguaje y enérgica concision, el Tácito español nos presenta de una pincelada un cuadro completo de las escenas des-

(1) Concordia celebrada á 23 de enero de la era 1391 (año de 1353) entre el Arzobispo D. Gonzalo y la Santa Hermandad Vieja de Ciudad-Real, para que los colmeneros de dicha Hermandad no paguen diezmo de miel y cera.—Archivo de la Hermandad de Toledo.—Biblioteca nacional, coleccion de Burriel, códice DD., 49.

(2) *Historia general de España*, por el Padre Mariana, lib. XVII, cap. I.





garradoras que tuvieron lugar por aquellos dias. A esta guerra acompañó al Rey de Castilla Pero Gonzalez de Toledo, que habia arrendado el derecho de asadura á la Hermandad de dicha ciudad, desde el mes de setiembre del año 1364, hasta el mismo mes del año 1365. Dicho arrendatario debia recaudar aquel derecho en los términos de Toledo y de la Puebla de Montalban, y en la cañada Segoviana; pero duránte su ausencia, ningun ganadero quiso pagarlo. Acudió en queja al Rey, y por una Real provision, expedida en Búrgos (1) el dia 10 de marzo de 1366, prorogó el arriendo á Pero Gonzalez por ocho meses más, á fin de que se indemnizara de lo que en el año anterior no habia recaudado; y en este documento, último que expidió el Rey de Castilla, relativo á la Santa Hermandad, confirma la obligacion de pagar los ganaderos este impuesto; y manda que si eran morosos ó se negabán á pagarlo, se les estrechase y apremiase, y se se les embargasen los ganados y bienes, para satisfacer al arrendatario ó á quien representase á la Hermandad, no solamente los derechos adeudados, sino tambien los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado.

El Conde de Trastamara D. Enrique, hijo bastardo de don Alfonso XI, conocido en la cronología de los Reyes de España por Enrique II, fué proclamado Rey de Castilla en Zaragoza el año de 1366 por la turba de bandidos que vino en su auxilio de Francia al mando de D. Juan de Borbon, de Beltran Claquin, y otros afamados aventureros de aquellos belicosos tiempos, tres años antes que el infortunado D. Pedro exhalase el postrimer suspiro, asesinado vilmente en el campamento de Montiel. Despues de proclamado en Zaragoza, pasó D. Enrique á Búrgos y fué coronado en el Real Monasterio de las Huelgas. Entre tanto, el legítimo Rey de Castilla vivia oscuro y emigrado en tierra extraña. D. Enrique convocó Córtes en Búrgos, y dió su primer Ordenamiento en ellas el dia 7 de febrero del año 1367.

La Santa Hermandad habia cobrado tanta fama en todo el Reino por sus distinguidos servicios y los privilegios de que

(1) Provision del Rey D. Pedro I de Castilla, expedida en Búrgos á 10 de marzo de la era 1404 (año de 1366), para que á Pedro Gonzalez, arrendador del derecho de la asadura por la Hermandad Vieja de Toledo, se le pague lo adeudado mientras estuvo en la guerra con el Rey de Aragon.—Biblioteca nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD., 49.

gozaba, que todos los pueblos deseaban obtener permiso para constituir otras análogas, á fin de perseguir y exterminar á los numerosos bandidos que por todas partes andaban cometiendo los crímenes más horrendos, alentados por la impunidad en que quedaban, á causa de la guerra fratricida y asoladora que contínuamente ardia en toda la nacion. Entre las peticiones que los Procuradores del Reino hicieron á D. Enrique en aquellas Córtes, se encuentra una suplicando se les conceda permiso para hacer Hermandades y poder juntarse y salir en somaten á perseguir á los malhechores al repique de campana, prenderlos y presentarlos al Juez que los habia de juzgar, sin que la Hermandad tuviese poder para matarlos, quejándose al mismo tiempo de que los Merinos y Adelantados mayores ponian de Merinos menores á personas que no eran abonadas para dicho cargo, y que, ó no sabian cumplir con sus deberes, ó lo que es peor aun, vendian la justicia para enriquecerse durante el tiempo que desempeñaban aquellos cargos (1). El Rey D. Enrique II no accedió á que se formasen Hermandades; pero encargó á los Adelantados y Merinos mayores, que los Merinos menores y Pertigueros que nombrasen fuesen personas competentes y abonadas, y que prestasen en las cabezas de las merindades una fianza de veinte mil maravedís cada uno, para responder á los desmanes que en sus respectivos destinos cometiesen.

En el Ordenamiento hecho por el mismo Rey en las Córtes de Toro el dia 1.° de setiembre del año 1369, lo primero que se dispuso es que si cualquier hombre, de cualesquiera condicion que fuese, aunque fuera Hidalgo, matara ó hiriera á otro en la Corte ó en el rastro de ella, que fuese condenado á muerte; que si sacara espada ó cuchillo para pelear, se le cortase la mano; y si cometiera hurto, robo ó violencia en la Corte ó en el rastro, que sufriese la pena capital (2). En seguida de esta dis-

(1) Primer ordenamiento que hizo el Rey D. Enrique II en las Córtes de Búrgos á 7 de febrero de la era 1405 (año de 1367).—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno 4.°—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. IV, pág. 405.

(2) Ordenamiento que hizo el Rey D. Enrique II en las Córtes de Toro, á 1.° de setiembre de la era 1407 (año de 1369).—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno 29.—Vallecillo, *Legislacion militar*, tom. IV, pág. 417..... Primeramente que qualquier ome de qualquier condicion que sea, quier sea fijo dalgo, que matare ó feriere en la nuestra Corte ó en el nuestro rastro, quel maten por ello; é si sacare espada ó cochiello para pelear, quel corten la mano; é si furtare ó robare ó forzare en la nuestra Corte ó en el nuestro rastro, quel maten por ello.

posicion, encontramos en el mismo Ordenamiento las siguientes (1): «Si algun Caballero ó Escudero poderoso, con su compañía, robare ó tomare alguna cosa, de cualesquier manera que lo hiciese, contra la voluntad de su dueño, que las Justicias le condenen á restituir lo robado, y el triplo de ello en castigo; si fuesen personas de más baja posicion social, tambien debian restituir lo robado con el triplo en castigo; y si no tenian bienes, sufririan una pena corporal con arreglo al fuero.»

La averiguacion del hecho habia de hacerse de la manera siguiente: Si el lugar donde se habia cometido el robo era una aldea ó término de alguna ciudad ó villa, los Alcaldes de estos puntos debian ir á él á practicar las diligencias necesarias para descubrir la verdad; si el robo se habia verificado en la misma villa ó ciudad, los Alcaldes, con mayor razon, estaban obligados á practicar dichas diligencias; si siendo requeridos para ello no lo querian hacer, tenian que restituir lo robado á la parte agraviada, y entregarle las diligencias para que por sí misma persiguiese, según el fuero, á los autores del delito. Los Alcaldes, tanto los de la Corte como los de las villas y ciudades, debian proceder en estos asuntos sumariamente, para que la parte agraviada obtuviese más pronto el cumplimiento de su derecho. Si el delito se habia cometido en los caminos, se juzgaba con arreglo á las leyes establecidas. Si el autor del delito era persona poderosa, que no podia ser ejecutada por la justicia ordinaria, los Alcaldes, despues de haber practicado las diligencias oportunas, las presentaban al Rey y á los Oidores de la Audiencia Real, y el Rey ordenaba á los Alcaldes de su Audiencia, y á su Tesorero, que tomasen el importe del robo de los sueldos ó productos de las tierras del delincuente y lo restituyesen al agraviado.

Si los delincuentes eran moradores de algun castillo, casa fuerte ó fortaleza, ó se acogian en estos lugares y los Alcaides de los mismos los defendian, si el castillo era del Rey tenia que restituir lo robado ó indemnizar á la parte agraviada del daño que se le hubiese inferido; si era de algun Rico-hombre ó persona poderosa, el Rico-hombre; si de la Iglesia ó de alguna ór-

(1) Ibidem.

den, el Prelado ó la órden á quien perteneciese; los Alcaldes en cuya jurisdiccion hubiese acontecido el hecho, debian practicar en todo caso las diligencias oportunas para esclarecimiento de la verdad, y, si requeridos para ello no querian hacerlo, debian pagar de sus bienes, segun queda dicho, cuanto fuese necesario á satisfacer cumplidamente á la parte agraviada.

No obstante estas disposiciones, como no estaba en todo su vigor y fuerza el Ordenamiento hecho por D. Pedro I para regularizar la persecucion de los bandidos en todo el Reino; y como los años en que se celebraron las Córtes de Búrgos y de Toro, de que acabamos de hablar, fueron los más calamitosos, y en que la lucha entre los dos hermanos fué más récia y brava, hasta morir asesinado D. Pedro en el campamento de Montiel el año 1369; infestada España de los bandidos mercenarios, que militaban en una y otra hueste, y de los que aprovechándose de aquellas aflictivas circunstancias, como siempre acontece en iguales casos, salian de sus guaridas á saciar sus perversos instintos; los pueblos, no pudiendo resistir más tan grandes males, y conociendo que no era bastante á reprimirlos el brazo de la justicia ordinaria, clamaron de nuevo al Rey para que les permitiese formar las Hermandades, á fin de que los mismos pueblos se encargaran de perseguir y capturar á los autores de tantos delitos y vejaciones como sufrian.

D. Enrique II, conociendo la intensidad del mal y la necesidad de aplicarle un pronto remedio, y que el más eficaz era el que pedian los pueblos, juntó Córtes en Medina del Campo, principalmente para este objeto (1), y en el Ordenamiento que hizo en ellas, el dia 13 de abril del año 1370, dictó las siguientes dis-

(1) Ordenamiento que hizo el Rey D. Enrique II en las Córtes de Medina del Campo á 13 de abril de la era 1408 (año de 1370).—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes; tom. 6.°, pág. 368.—.....Otrosí nos pidieron que guardasemos é defendiesemos los nuestros Regnos de fuerzas, é de robos, é de otros males que en ellos se facian para que fuesen defendidos en justicia como debien, é que mandasemos en todas las comarcas de nuestros Regnos que se ficiesen hermandades en manera que cada comarca fuese guardada de robos, é de fuerzas, é de males, é los caminos se andoviesen seguros.

Otrosí á los que nos pidieron que escarmentasemos la tierra de robos é de males. Nos la principal cosa para que ficimos este ayuntamiento aqui en Medina del Campo fué sabiendo lo de las fuerzas, é robos, é males que facen á los nuestros Regnos, é por poner escarmiento é facer ordenamiento sobrellos en manera porque los nuestros Regnos fuesen guardados, é defendidos en justicia como debien, é non feciesen tales robos, é fuerzas, nin males, é los caminos se andoviesen seguros, é por esto otorgamosles la dicha peticion, é nos fasemos tal escarmiento sobrello porque la justicia se

posiciones: Que se hiciese la Hermandad en todos sus Reinos; que cada comarca diese dos hombres de á caballo y los necesarios de á pié para custodiar los campos y caminos; que en cada comarca hubiese un Alcalde, bien del Rey ó de las ciudades, villas y lugares, que acompañase á los de la Hermandad, con poder para hacer justicia en los malhechores igual al del mismo Rey, si estuviese presente. Los hombres de á caballo de la Hermandad debian servir por cierto número de meses, pagados por las ciudades y villas, segun el número que á cada una de ellas correspondiese.

Todavía dió D. Enrique II algunas disposiciones muy notables, tanto para la persecucion de malhechores, como en favor de la Santa Hermandad. En el Ordenamiento de los Prelados que hizo en las Córtes de Toro á 15 de setiembre de 1371, en contestacion á la peticion XIII que le hicieron los Príncipes de la Iglesia española, mandó que si algunos malhechores ó forzadores tomaren ó forzaren bienes de las iglesias, monasterios ó personas eclesiásticas, si á los seis dias de haber sido requeridos no devolviesen lo que hubieran tomado, y diesen una cumplida satisfaccion del agravio inferido á la Iglesia, los Adelantados (1), Merinos, Justicias, Alcaldes ó cualesquiera persona que ejerciese funciones jurídicas, les embargasen los bienes y los vendiesen hasta cubrir el importe del duplo de lo que hubiesen tomado, lo cual se habia de repartir de la manera siguiente: la tercera parte para el Rey; otra tercera parte para la obra de la catedral del Obispado donde el robo hubiera tenido lugar, y la otra tercera parte para el Adelantado, Merino, Juez, Oficial ó ballestero que hiciese la entrega.

No podemos menos de extrañar que en este mandamiento

cumpla como debe, é los caminos de los nuestros Regnos se anden seguros, é porque para esto cumple mucho la hermandat en los nuestros Regnos otorgamosles é mandamos que se faga hermandat en todos los nuestros Regnos é que cada comarca que den dos omes de cavallo, é de pié que nos cumpla para guardar la tierra de robos é de fuerzas, é de males, é para castigar los males en manera que los caminos anden seguros de unas partes á otras. Et que cada comarca que tenga un Alcalle de los nuestros de las nuestras Cibdades, é Villas, é Logares que anden con los de la hermandat para guardar é castigar lo sobre dicho, al cual Alcalle damos poder que faga justicia la Nos fariamos seyendo hi presente.

(1) Ordenamiento de los Prelados que hizo el Rey D. Enrique II en las Córtes de Toro, á 15 de setiembre de la era 1409 (año de 1371). (Academia de la Historia; coleccion de Córtes, cuaderno 30).—Los Adelantados eran las primeras Autoridades de las provincias en lo jurídico, en lo militar y en lo civil. (Véanse las leyes para los Adelantados mayores, dadas por D. Alfonso el Sábio.)

Real no se imponga ninguna pena aflictiva al autor de un robo sacrílego, lo cual nos induce á creer que este mandato se referia solamente á personas poderosas que, haciendo mal uso de su poder, saciaban á veces su codicia usurpando bienes eclesiásticos.

Por último, D. Enrique II en los últimos años de su reinado, expidió tres cartas relativas á la jurisdiccion de la Santa Hermandad. Por la primera, dada en Orgaz á 8 de noviembre de 1374, confirma los privilegios concedidos por su abuelo D. Fernando IV, y manda que nadie encubra ni defienda á los Golfines; que presten auxilio á las Justicias de la Hermandad. Por la segunda, dada en Sevilla á 30 de noviembre de 1375, manda que las Justicias de todos los lugares entreguen los malhechores en los campos á la Hermandad, en fuerza de su jurisdiccion; y por la tercera, dada tambien en Sevilla á 14 de marzo de 1376, mandó al Concejo y Justicia de Villa Real (Ciudad-Real), y demás del Reino, que entregasen á la Hermandad los malhechores en desploblado que estuviesen presos, aun cuando ante ellos se hubiese interpuesto la querella (1).

A D. Enrique II sucedió su hijo D. Juan I, en cuyo breve reinado de trece años tuvieron lugar acontecimientos muy notables, como la desastrosa guerra entre los Reyes de Castilla y Portugal, sobre mejor derecho á la Corona. Este Monarca, lo mismo que sus predecesores, continuó atendiendo y mejorando la policía del Reino. En el Ordenamiento que hizo en las Córtes de Búrgos el dia 10 de agosto de 1379, primer año de su reinado, confirmó las hermandades que además de la Santa Hermandad habia ya en varios puntos, y mandó que se guardasen de la misma manera que lo habia dejado ordenado su padre D. Enrique (2).

Uno de los crímenes más comunes en aquellos tiempos era el rapto de mujeres de cualesquiera estado y condicion, y casi todos los Reyes tuvieron que adoptar medidas para reprimir y atajar semejante escándalo. Los raptores ocultaban su presa en los castillos y casas fuertes, ó en los palacios de los Señores, así eclesiásticos como seglares; y cuando los Ministros de la justicia re-

(1) Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 49.
(2) Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno núm. 10.



clamaban á los malhechores y á sus víctimas, no podian conseguir, ni el castigo de los primeros, ni el rescate de las segundas, porque los señores los encubrian y, abusando de su poder, no consentian que se hiciese en sus moradas pesquisa alguna. Don Juan I, en el Ordenamiento que hizo en las Córtes de Soria (1) á 18 de setiembre de 1380, mandó, que si los Señores ó Alcaides de los castillos, alcázares y casas fuertes defendieren á los raptores de mujeres, y no los quisiesen entregar para castigarlos con arreglo al fuero, ni tampoco á ellas, que el Adelantado de la tierra donde estuviesen dichas fortalezas, enviase á requerirlos, y si no obedecian, certificado de ello por medio de testimonio librado por Escribano público, marchase contra ellos y tomase y derribase las fortalezas indicadas, para ejemplo y castigo, y para que los demás Alcaides y Señores no se atreviesen á cometer semejantes crímenes.

Los castillos de los señores feudales y los lugares de sus señoríos, eran el amparo de todos los criminales; y examinando la historia en sus fuentes, es decir, en los documentos que nos conservan las disposiciones emanadas de los Gobiernos en diferentes épocas y reinados, disposiciones dirigidas á remediar males, á cortar abusos ó á iniciar reformas segun las exigencias de los tiempos; en los reinados que vamos recorriendo, y á traves de los disturbios y escenas sangrientas de aquellas edades belicosas, observamos irse reuniendo paulatinamente todos los elementos necesarios para la grande empresa que llevaron á cabo los Reyes Católicos, la de la unidad del poder en la nacion; y el mismo análisis que vamos haciendo nos da la razon verdadera por qué aquellos Augustos Monarcas escogieron, dándole nueva organizacion, á la Santa Hermandad para derrocar para siempre el feudalismo.

Los malhechores solian acogerse tambien, despues de cometido el crímen, en los lugares de Señorío, con la misma seguridad que si en el dia lo hiciesen en alguna nacion de la cuál no pudiésemos extraerlos por no tener con ella ningun tratado de extradicion; si los agraviados recurrian á los Consejos ú Oficiales de Justicia de tales lugares, no conseguian ser atendidos,

(1) Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno núm. 11.

pues dichas Corporaciones y los encargados de la Administracion de Justicia se negaban á prender á los malhechores y á indemnizar lo robado, diciendo que no tenian tales usos y costumbres, siguiéndose de este modo de proceder muchos males por la impunidad de los bandidos, y el mayor descaro y osadía con que se entregaban á sus depredaciones. En las Córtes que se celebraron en Valladolid el año de 1385 (1), los Procuradores del Reino expusieron sus quejas al Rey sobre este estado de cosas, y le pidieron que mandase que cuando algunos malhechores se acogiesen á los referidos lugares, los prendiesen y los entregasen en las ciudades, villas, lugares ó cabezas de las Merindades más próximas, ó en el lugar donde cometieron el crímen; y que si los Oficiales de Justicia y los Concejos no querian obedecer, que las hermandades prendiesen á los primeros é hiciesen en ellos justicia, como á aquellos que pleito ageno lo hacen suyo; es decir, como si fuesen los verdaderos criminales. El Rey no se atrevió á dar tales facultades á las hermandades. Las hermandades eran el gran elemento popular; eran, en una palabra, el pueblo mismo armado de poderes extraordinarios, y que dia por dia iba escatimando á los señores feudales sus fueros y privilegios, y castigando con mano fuerte sus desmanes. D. Juan I, en el Ordenamiento que hizo en aquellas Córtes el 1.° de diciembre del año citado, se limitó á confirmar lo ordenado por su padre en las Córtes celebradas en Toro en los años de 1369 y 1371.

En el año de 1386, en las Córtes que se celebraron en Segovia (2), los Procuradores pidieron al Rey que tuviese á bien mandar, á fin de que la Justicia estuviese mejor administrada y los Reinos mejor guardados, que las ciudades, villas y lugares hiciesen hermandades, y se juntasen unas con otras, así las de poblaciones realengas ó cuyo señor directo y único era el Rey, como las de poblaciones pertenecientes á señoríos. El Rey accedió á esta peticion, y dispuso, en el Ordenamiento que hizo en aquellas Córtes el dia 24 de noviembre del citado año, que se

(1) Ordenamiento que hizo el Rey D. Juan I en las Córtes de Valladolid á 1.° de diciembre del año 1385. (Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno 9.°)
(2) Ordenamiento que hizo el Rey D. Juan I en las Córtes de Segovia á 24 de noviembre del año 1386. (Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, cuaderno 12.)

hiciesen las hermandades como en el tiempo de su abuelo D. Alfonso XI, y que en la persecucion de malhechores se procediese con arreglo á lo dispuesto por D. Pedro I de Castilla en el Ordenamiento que para dicho fin hizo este Monarca en las Córtes de Valladolid á 30 de octubre de 1351, que hemos analizado en páginas anteriores.

Esta es la última disposicion que D. Juan I tomó para perseguir á los malhechores, y ella nos marca un paso más en el desarrollo de las instituciones cuya historia venimos haciendo, presentándonos invadidas por las hermandades las moradas del feudalismo.

A la edad de 32 años murió D. Juan I desgraciadamente, de la caida de un caballo, el dia 9 de octubre de 1390, dejando por sucesor en sus Reinos á su hijo D. Enrique III, conocido en la historia por el *Doliente*, á causa de su naturaleza enfermiza. Este Monarca, en cuyo cuerpo, debilitado por la dolencia que en la temprana edad de 27 años le llevó al sepulcro, se encerraba un alma grande dotada de singular energía, confirmó á las hermandades en sus privilegios y jurisdiccion (1), si bien á los ballesteros de la de Toledo quitó el que les habia concedido D. Pedro I de Castilla, de no hacer servicio lejos del término de dicha ciudad (2).

El 24 de diciembre del año 1406 pasó á mejor vida D. Enrique III, dejando por heredero del Trono á su hijo D. Juan II, niño de veintidos meses de edad; nombrando por Tutores del Rey y Gobernadores del Reino, durante su minoría, á su esposa la Reina viuda doña Catalina de Alencastre, nieta de D. Pedro I de Castilla, y á su hermano el Infante D. Fernando. En el nombramiento de este Príncipe para Tutor del niño D. Juan II y Gobernador del Reino, dió el Rey D. Enrique III una señalada prueba de su talento y conocimiento de los hombres. D. Fernando era uno de esos Príncipes que encontramos de tarde en tarde en la historia de las naciones para consuelo de la humanidad, y que por

(1) Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 49.

(2) Carta expedida en Madrid por el Rey D. Enrique III, á 10 de diciembre del año 1379, mandando que en Toledo, sin embargo de sus privilegios, se hiciese veintena de hombres de á caballo y de á pié. (Academia de la Historia.—Coleccion de Abella, tomo 19.)



desgracia para los pueblos, á veces trascurren siglos enteros, sin tener la dicha de ver regidos sus destinos por Príncipes dotados de tan relevantes prendas. Amante de la equidad y de la justicia, gobernó con rectitud y benignamente á los pueblos, siendo respetado de los grandés y temido de los moros. Aprovechando los grandes armamentos que tenia dispuestos su difunto hermano don Enrique III, para la campaña que iba á abrir contra los infieles, cuando acaeció su muerte, realizó aquel proyecto con extraordinaria gloria, apoderándose de Antequera, por lo cual en la historia se le llama D. Fernando de Antequera; de las villas de Zahara, Cañete y Pruna; del castillo de Ortexicar y de la torre de Alhaquin, hoy villa de Torre de Alhaquime; y no se sabe hasta qué punto hubiera reducido á la morisma con la fuerza de sus armas, si en medio de sus triunfos no hubiese venido á sorprenderle la fortuna, premiando su valor, su talento y sus virtudes, ciñendo á sus sienes la Corona de Aragon, para la que fué designado en el famoso juicio conocido por el *Compromiso de Caspe*.

El dia 16 de mayo del año 1407, á los seis meses de haberse encargado del Gobierno de la nacion, expidió el Infante D. Fernando una carta en Yébenes, accediendo á las peticiones de la *Hermandad de Toledo*, que prueba la rectitud de este Príncipe en todos sus actos, y la altura á que ya se encontraba la institucion de la Santa Hermandad. Este documento es, podemos llamarlo así, un reglamento aprobado por el Rey, para la distribucion de los principales cargos de la Hermandad y la inversion de los fondos de que era poseedora.

Aunque la Hermandad celebraba sus juntas, y en ellas tomaba los acuerdos que le parecian convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido, no obstante, como en todas las grandes corporaciones, no dejaban de deslizarse algunos abusos, que daban márgen á disputas y cuestiones entre los hombres buenos de la Hermandad, que vivian en Toledo, que eran regularmente los más favorecidos, y los colmeneros y ballesteros que vivian en los montes de la misma ciudad; y habiendo acudido unos y otros en el citado año, al Infante D. Fernando, con sus respectivas peticiones, de las cuales se deducia que la Hermandad se formó primeramente de los Hombres buenos, vecinos de Toledo, que

tenian colmenares en los montes; que fué confirmada por los Reyes antecesores á D. Juan II; y, segun confesion de los colmeneros y ballesteros que vivian en los montes, que los Hombres buenos de Toledo estaban en posesion hacia mucho tiempo de tener los oficios principales de la Hermandad; examinado todo por el Consejo Real, se acordó en provecho comun de la misma, y el Infante decretó para en adelante lo siguiente (1): Que cuando tuvieran que hacer eleccion de los oficios de la Hermandad, celebrasen su cabildo como tenian de costumbre, y eligiesen por Alcaldes, dos Hombres buenos, de conocida honradez, pertenecientes á la Hermandad y vecinos de Toledo, como hasta entonces lo habian venido haciendo; que los privilegios originales de la Hermandad estuviesen bajo la guarda de los Hombres buenos de la misma, que vivian en Toledo, segun lo habian hecho tambien hasta entonces, y que estos diesen traslado de ellos, signado y sacado con autoridad de Juez, á los Hombres buenos colmeneros y ballesteros que habitaban en los montes, para que los tuviesen aquellos individuos que ellos ordenaren. Que los Alguaciles y Cuadrilleros fuesen escogidos entre los Hombres buenos colmeneros y ballesteros que vivian en los montes y en los campos. Que los

(1) Hé aquí el texto literal de dicha carta: — Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarve, de Algesira, et señor de Vizcaya, et de Molina. A los Alcaldes, et Oficiales, et omes buenos de la Hermandad de los Montes de Toledo, et á los Colmeneros, et Vallesteros de dicha Hermandad salud et gracia. Sepades que vi las peticiones que vos los dichos Colmeneros, et Vallesteros distes, et vos los dichos Alcaldes, et Oficiales, et omes buenos de la dicha Hermandad, que vivides en Toledo, et tenedes Colmenas en los dichos montes de la dicha ciudad, et de sus terminos, é vi vuestros previllejos que tenedes de los Reyes mis antecesores confirmados del Rey don Johan mi Abuelo, et del Rey don Enrique mi Padre et mi Señor, que Dios dé Santo Paraiso, en las quales peticiones eran algunas dubdas entre vos los dichos omes buenos que vivides en Toledo é los dichos Colmeneros é Vallesteros que vivides en los dichos montes, sobre los oficios et las otras cosas de la dicha Hermandad, lo qual todo examinado en el mi Consejo, fallé que esta Hermandad primeramente se fizo de los omes buenos que vivian en Toledo, et tenian Colmenas en los dichos montes, et fué confirmada de los dichos Reyes mis antecesores, et por las confesiones de vuestra peticion de vos los dichos Colmeneros, et Vallesteros, que vivides en los montes desides, que ha diez y seis años, et mas tiempo, que los dichos omes buenos de Toledo que estan en posesion de tener los oficios de la dicha Hermandad, et por provecho comun de la dicha Hermandad fue acordado, que de aqui adelante que pasedes en esta guisa; que vos ayuntedes todos en vuestro Cabildo quando avierdes de facer exlecion de los dichos oficios segun lo havedes de costumbre, et todos exleyades et escojades dos omes buenos por Alcaldes, que sean honrados, et pertenesientes de los vecinos de Toledo que suelen estar en la dicha Hermandad segun fasta aqui lo fesistes. Et otrosí que tengan los privillejos originales de vuestra Hermandad los omes buenos de la dicha Hermandad que viven en Toledo, segunt los tuvieron fasta aqui, et que den el traslado dellos signado, et sacado con abtoridad de Jues á los dichos omes buenos Colmeneros et Vallesteros, que vevides en los montes, porque los tengan los que ellos ordenaren. Et otrosí que escojades los Alguaciles, et Quadrilleros de los omes buenos Colmeneros et Vallesteros que viven en los campos, é en los

vecinos de Toledo nombrasen tres Hombres buenos, y otros tres los colmeneros y ballesteros de los montes, para que ante estos seis individuos rindiesen sus cuentas los Mayordomos que habian sido de la Hermandad, y la misma formalidad se guardase para exigir las cuentas á los que lo fuesen en adelante, estando facultados los demás individuos de la Hermandad para asistir, si querian, al acto de rendir las cuentas el Mayordomo; y que este cargo recayese siempre en uno de los hombres buenos vecinos de Toledo. Que siendo indispensable que los Cuadrilleros tuviesen dinero para perseguir á los malhechores, mandaba que el Mayordomo entregase á cada uno de los siete Cuadrilleros doscientos maravedís, y que luego que se les acabase esta cantidad y diesen cuenta de su inversion al Mayordomo, que este les volviese á dar otra cantidad, á fin de que siempre tuviesen dinero para dicho objeto; que si sobre este particular ocurrian algunas dudas, recurriesen al Rey para que las resolviese, y que tanto los unos como los otros observasen este reglamento, so pena de incurrir en el desagrado de su Alteza y en la multa de diez mil maravedís cada uno, para la régia cámara.

Este documento, como se ve por su contenido, es un Reglamento completo, formado por el Consejo Real y autorizado por el

montes, et otrosí en razon de la quenta que pedistes vos los dichos Colmeneros et Vallesteros que diesen los Mayordomos que fasta aqui han seido, et la diesen asi los Mayordomos de la dicha Hermandad que fuesen de aquí adelante, mando que den la dicha quenta asi de lo pasado como de lo porvenir en esta manera: que vos los dichos omes buenos de la dicha Hermandad vecinos de Toledo que dedes tres omes buenos de vosotros, et vos los dichos omes buenos Vallesteros et Colmeneros que vevides en los montes, que dedes otros tres de vos; et que estos seis omes buenos que tomen la dicha cuenta al Mayordomo que agora es, é á los que fasta aqui han recibido los maravedis, et cosas, et propios de la dicha Hermandad, et por esta guisa es mi merced, que tomedes las quentas de aqui adelante; pero si otros algunos de vos todos los sobredichos quisieredes estar presentes á ver como se toman, ó tomaren las dichas quentas, que lo podades facer, é otrosí que el Mayordomo que sea de aqui adelante de vos los dichos omes buenos que vivides en Toledo; pero que los Quadrilleros que estan en los dichos montes han menester dineros para seguir los dichos malhechores, es mi merced que de aqui adelante que dén á cada uno de los siete Quadrilleros doscientos maravedis para que los tengan para seguir á los dichos malfechores, et que estos Quadrilleros sean tenidos de dar quenta destos dichos maravedis al Mayordomo, porque el Mayordomo dé la quenta de todo segunt dicho es. E despendidos estos dichos maravedis que así dieren á los otros Quadrilleros, et dada la quenta por ellos que les dén mas, porque ellos siempre tengan dinero para el seguimiento de los dichos malfechores; et si sobre esto todo que dicho es, ó sobre alguna parte dello algunas dubdas recrecieren, mándovos que me requirades sobrello, porque yo las determine, que cumple á mi servicio: et los unos é los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, et de diez mil maravedis á cada uno de vos, por quien fincar de lo asi faser et cumplir, para la mi camara.—Dada en Yébenes dies et seis dias de mayo, año del nacimiento del nuestro Salvador Jesu-Christo de mil, et quatrocientos, et siete años.—Yo Gutierre Dias la fis escrivir por mandado del Señor Infante Tutor del Rey, et Regidor de sus Regnos.—Yo el Infante Enricus Calatrave Magister.—Per Afan.—Registrada. (Biblioteca Nacional, Coleccion de Burriel, códice DD, 49.)

Tutor del Rey para el gobierno de la Hermandad, y en él se confirma cuanto hemos expuesto antes acerca del orígen de la institucion y de las funciones que desempeñaban en ella los Cuadrilleros. Por este Reglamento vemos tambien que desde el principio del reinado de D. Juan II la Hermandad estaba más autorizada, y tenia reglas fijas á que atenerse en su gobierno interior, dictadas y sancionadas por el Supremo poder ejecutivo.

Leyendo detenidamente multitud de acuerdos que hemos tenido á la vista tomados por los Hombres buenos de la Santa Hermandad en los reinados desde D. Fernando IV, su verdadero fundador, hasta D. Juan II, donde ahora hemos llegado, muchos de ellos nos han llamado extraordinariamente la atencion, sobre todo los que dicen relacion al ejercicio de sus facultades jurídicas para sentenciar y castigar á los malhechores, y á la mancomunidad de intereses que entre sí guardaban las tres partes, podemos llamarlas así, de que se componia la institucion.

Reunidos el miércoles 18 de febrero del año 1355 (era de 1393) en las casas que fueron de Per Estevan el Mozo, ordenaron: que cuando ocurriera fuego en los montes de Toledo, todos los que viviesen á dos leguas de allí, debian acudir á apagarlo, so pena de cincuenta maravedís cada uno para el que habia recibido el daño; que prendiesen á los incendiarios y los tuviesen presos hasta que los Alcaldes conociesen del asunto; y si así no lo hicieren, que ellos pagasen el daño (1).

Entre los acuerdos tomados el dia 2 de febrero del año 1361 (era de 1399), reunidos los Alcaldes y Hombres Buenos de la Hermandad en las casas de Juan Martinez, Alcalde entonces de la misma, se encuentran los tres siguientes: Primero, que los que tuvieran colmenares no pusiesen mujeres para guardarlos sino por un mes, mientras buscaban hombres para dicho oficio: Segundo, que los guardas de colmenas tuviesen las armas que cada uno supiese manejar, para lo que ocurriera en servicio del Rey; y tercero, que los que sirviesen á alguno en los montes á soldada (salario) por cierto tiempo, y se quisieren ir á servir á otro, terminado el plazo por que se habian ajustado, lo avisaran á

(1) Archivo de la Hermandad Vieja de Toledo.—Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 40.

su amo con un mes de anticipacion, para que pudiese este buscar otros sirvientes; pues si así no lo hacian, tenian que seguir sirviéndole el año siguiente á un salario regular, y pagarle cincuenta maravedís (1).

En el mismo año, reunidos en las Navas de Estena, ordenaron que los ganados de las tres hermandades de Toledo, Villa-Real y Talavera no pagasen el derecho de asadura, siempre que los pastores certificaran pertenecer á cualquiera de ellas (2).

Por último, vamos á dar á conocer dos acuerdos, el uno tomado el dia 4 de setiembre de 1385, y el otro el dia 7 de setiembre del año 1389, que demuestran las ámplias facultades de la Santa Hermandad en el ejercicio de su jurisdiccion en aquel tiempo, y la manera de celebrar sus Juntas anuales.

Por el primero, reunidos los colmeneros de Toledo, Talavera y Villa-Real en las Navas de Estena el dia y año citados, ordenaron que los Alcaldes de dichos tres lugares, cada uno en su jurisdiccion, diese licencia á sus Cuadrilleros para andar por los montes y tomar las medidas que considerasen más oportunas para la mejor custodia de ellos. Que si prendiesen á algun malhechor, diesen cuenta á su respectivo Alcalde; y si este no queria ó no podia ir á sustanciar la causa, que la sustanciasen los Cuadrilleros, y matasen al malhechor si merecia pena de muerte: que los objetos robados que le encontraran los guardasen para devolverlos á sus dueños; y si así no lo hacian, debian pagar á la Hermandad la cantidad de maravedises que les fuese impuesta (3).

Y por el segundo, reunidos en el mismo lugar, acordaron (4) que, aunque de tiempos remotos estaba ordenado que perteneciesen á la Hermandad todos los que en los montes de

(1) Ibidem.
(2) Ibidem.
(3) Ibidem.
(4) Ibidem. Hé aquí el texto literal de este acuerdo: «Martes siete dias de setiembre del nascimiento del nuestro Salvador Jesucristo de mil et trescientos et ochenta et nueve años, este dia los Alcalles et los omes buenos de la hermandad de los montes de Toledo, estando ayuntados en las Navas de Estena, que son en los dichos montes, segun que lo han de uso et de costumbre, ordenaron, que por cuanto fasta aquí en los tiempos pasados era ordenamiento de la dicha hermandad, que todos los que oviesen de treinta colmenas arriva en los montes de Toledo que fuesen en la dicha hermandad, et que viniesen cada uno á su costa á la junta, et llega que pasen las hermandades de Toledo et Talavera et Villa Real en las dichas Navas de Estena de cada año el mes de septiembre, el cual ordenamiento fallaron que era muy dañoso á los

Toledo tuvieran de treinta colmenas arriba, y que asistiesen á su costa á las Juntas anuales que era costumbre celebrar todos los años por el mes de setiembre, en las Navas de Estena, lugar de los mismos montes; viendo que esta obligacion impuesta á los Hombres buenos de la Hermandad era muy perjudicial para la mayor parte de ellos, sobre todo para los de Ciudad-Real y Talavera, pues no poseyendo cada uno, con corta diferencia, más que treinta ó cuarenta colmenas, apenas les alcanzaban sus productos para suplir los gastos de este viaje obligatorio; y siendo al mismo tiempo muy necesario que asistiesen á las Juntas cierto número de individuos de la Hermandad, bien portados, cual cumplia á la honra del instituto, en adelante todos los años debian concurrir al lugar de las Juntas doce hom-

omes buenos de la dicha hermandad, por cuanto muy muchos de los que vienen á dicha yunta non tienen guisado nin cabdal para hir allá de cada año, por cuanto heran dellos menesterosos et la costa hera grande por la caresa de las viandas et de las otras cosas. Et otrosí, porque habie algunos dellos ó los mas que non havie cada uno salvo treinta ó cuarenta colmenas destos á tales pocas mas ó menos, et el provecho que cada uno havie della era muy pequeño, en tal manera que gastavan en la dicha hida de cada año tanto, ó mas que montaba la renta que havien de las dichas sus colmenas. Et por cuanto vieron que esto que non hera provecho á la dicha hermandad, et que era provechoso que viniera de cada año homes ciertos de la dicha hermandad á la dicha yunta vien guisados et vien aderezados á punto en la manera que cumple á la honra de la dicha hermandad, segun que vienen de cada año de las hermandades de Talavera et Villa-real. Et otro si, por cuanto loado sea Dios, la dicha hermandad ha renta de cada año para ello. Por ende ordenaron, que de aquí adelante de cada año, que vayan á la dicha yunta dose homes de caballo ó de mulas, et ventises homes de pie, et que vayan del monte los veinte homes de pie, que sean los cinco cuadrilleros, et tres homes de cada cuadrilla, et que lieve cada uno de los de cavallo dos homes de pie que sea el uno lancero et el otro ballestero, et que sean estos homes de pies que han de levar estos de cavallo de veinte años, et ende arriba, et que vengan bien guisados de lo que les pertenezca á cada uno de ellos, et que den al home de cavallo, para él, et para los dichos dos omes de pie que asi levare, ciento et veinte maravedís de moneda vieja, et que den á los homes que vinieren del monte á los quadrilleros á cada uno veinte maravedis de más de lo que han de haver de sus soldadas, et á cada uno de los otros que vinieren con ellos veinte maravedis, et que traya cada uno su vallesta con todo su almacen, é que vayan del monte cada año los dichos veinte homes de pié et que sean los diez dellos lanceros et los diez vallesteros con los dichos quadrilleros, et que para esto el dia de Sta. María de agosto que fagan Ayuntamiento en Toledo, et los que mahirieren que vayan á la dicha yunta, que sean tenudos de hir allá so pena de cien maravedis de la dicha moneda al de caballo, et al de á pie cincuenta maravedis cada uno, fasiendogelo saber el dicho dia de Santa María de agosto ante la dicha yunta, et que los homes de caballo y de pie que fuesen nombrados para hir á dicha yunta cada año, que les paguen los Alcalles los maravedises que ovieren de haver para la dicha hida aquí en Toledo quinse dias antes que vayan á la dicha yunta, et que cuando ovieren de hir á la dicha yunta cada año, así los omes de cavallo como los de pie que ovieren de hir de Toledo, que se ayunten todos juntos en uno el savado de mañana en la posada de Valdelagua, et que partan dende todos juntos, et entren todos juntos en el Real, sopena de los dichos cien maravedis cada uno de los que non vinieren á la dicha posada de Valdelagua el dicho sabado de mañana fasta hora de tercia, et non entraren con los otros en el Real, et los que fueren maheridos para que vayan á la dicha yunta cada año et á la non fueren que peche cada uno cien maravedis de la dicha moneda. Pero si ovier negocio legítimo porque allá non pueda hir, que lo faga saber á los Alcalles cinco dias antes de la dicha yunta, et que dé luego los maravedis que oviere rescivido al Alcalle, sopena del doble, porque el dicho Alcalle mahiera otro que vaya en su logar, et que sea tenudo de hir allá el que así fuere maherido, so la dicha pena.»

bres de los de á caballo ó de mulas, y veintiseis de los de á pié; de estos, los doce ginetes y seis infantes habian de ser de Toledo, y los veinte restantes de los montes, cinco Cuadrilleros y tres individuos de cada cuadrilla; que cada uno de los de á caballo llevase dos hombres de á pié, de edad de veinte años arriba, uno de ellos lancero y el otro ballestero, con sus armas correspondientes; de la misma manera los veinte hombres de los montes, de los cuales diez habian de ser lanceros y los otros diez ballesteros, debian llevar los primeros sus lanzas, y los segundos sus ballestas con todo su almacen: que la Hermandad suministrase de sus fondos á los de á caballo para cada uno de ellos y los dos hombres que le habian de acompañar, ciento veinte maravedís de la moneda vieja; á los Cuadrilleros veinte maravedís sobre su sueldo, y otros veinte á los demás hombres. Los nombrados para asistir á la Junta debian reunirse en Toledo el dia de la Vírgen de Agosto, y allí los Alcaldes de la Hermandad les hacian saber que si no iban á la Junta, los de á caballo estaban sujetos á pagar una multa de cien maravedís, y de cincuenta los de á pié; y entregaban á cada uno la gratificacion acordada quince dias antes de celebrarse la Junta, esto es, antes del primer domingo de setiembre, que era cuando regularmente se verificaba. Los que por ocupacion ú otra causa justa no podian asistir, cinco dias antes de la Junta debian decírselo al Alcalde y devolverle los maravedises, á fin de que pudiese nombrar á otro. Los hombres de á caballo y de á pié que debian ir de Toledo á la Junta, tenian obligacion de reunirse el sábado antes en la posada de Valdelagua, y los que no hubiesen acudido á ella á las doce del dia, incurrian en la multa de cien maravedís. Ultimamente, reunidos todos en dicha posada, debian salir de ella juntos, y entrar así en el Real donde la Hermandad celebraba sus juntas.

Estos acuerdos y otros muchos que hemos examinado, arrojan mucha luz y confirman cuanto llevamos expuesto acerca de la constitucion de la Santa Hermandad; en efecto, esta corporacion era la única de su clase en el Reino, que poseia privilegios tan singulares y tan ámplios; no pudiendo menos de llenarnos de asombro que á fin del siglo xiv, y sin otras facultades juris-

diccionales que las que habia adquirido por la fuerza de la costumbre, dispusiese de la vida y servicios de los hombres que caian bajo su férula, de una manera casi despótica y con inaudita rudeza, hasta el extremo de autorizar á un mero y tosco Cuadrillero de los montes para que por sí y ante sí, y en sumario proceso, condenase á muerte y ejecutase á los malhechores; es decir, para que á un tiempo fuese perseguidor, Juez y verdugo del delincuente; privilegios y modo de proceder que necesariamente habian de dar lugar á desmanes é injusticias, y á provocar los celos y la envidia de los poderosos; y que al entrar en edades más ilustradas debian sujetarse, como en efecto se sujetaron, á reglas fijas y muy claramente definidas.

Las otras hermandades que se formaron en tiempo de don Enrique II para la persecucion de malhechores, solo tenian facultades para prender á aquellos y entregarlos á la Justicia ordinaria; pero la Santa Hermandad, ó sean las hermandades de Toledo, Ciudad-Real y Talavera, además de constituir un Tribunal escepcional, igual en facultades á las primeras Autoridades jurídicas del Reino, sus individuos en general estaban sumamente favorecidos en sus intereses particulares, libres de impuestos y cargas que pesaban sobre los demás propietarios y agricultores; y así, tampoco es de extrañar que desde tiempos antiguos, y sobre todo en los últimos pasados siglos, los Alcaldes, Mayordomos y Oficiales de ellas perteneciesen á lo más principal de la nobleza de las tres ciudades mencionadas, y fueran dichas tres hermandades uno de los institutos noviliarios de la nacion.

En los últimos años de la minoría de D. Juan II, es decir, desde 1412 á 1418, en que solo fué tutora del Rey y Gobernadora del Reino la Reina doña Catalina, por haber pasado á ocupar el Trono de Aragon el Infante D. Fernando de Antequera, los Señores feudales, Alcaides de castillos y Jueces ordinarios, prevalidos de que no estando al frente del Gobierno un Príncipe de tanta entereza y rectitud como el Infante, y sí una débil mujer como lo era la Reina viuda, podrian volver impunemente á cometer sus antiguos desafueros, comenzaron á suscitar obstáculos á la Santa Hermandad en el ejercicio de su jurisdiccion, negándose á entregarle los malhechores, sacando á estos de las

cárceles donde ella los habia puesto, tomando prendas, persiguiendo y amenazando á los Alcaldes, Regidores, Cuadrilleros, Oficiales y Hombres buenos de la misma, no permitiéndoles que extrajesen de sus Señoríos, fortalezas y jurisdicciones á los que habian cometido crímenes en los términos y montes que estaban bajo la vigilancia de aquellos, encubriendo y amparando á los malhechores, é impidiéndoles la recaudacion del derecho de asadura; entonces, á fin de reprimir estos desórdenes, las hermandades de Toledo, Talavera y Villareal mandaron sus Procuradores á la Córte, y habiendo estos expuesto sus quejas, la Reina viuda, á nombre de su hijo, en carta expedida en Valladolid á 26 de febrero de 1417 (1), no solamente mandó que se guardasen los fueros, privilegios, derechos y exenciones de la Santa Hermandad, sino lo que es más, les concedió el derecho de extraer á los criminales que hubieren cometido algun delito en los términos, yermos y montes de su jurisdiccion, de cualesquiera lugar adonde se hubiesen acogido, fue-

(1) Carta expedida por D. Juan II en Valladolid, á 26 de febrero del año 1417, mandando guardar los fueros, privilegios y derechos de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad-Real.

....

Porque vos mando vista esta mi Carta ó el dicho su traslado signado como dicho es, á todos é á cada uno de vos en vuestros lugares et jurisdicciones et Señoríos, que do quier que las dichas mis Hermandades ó los sus Alcaldes, ó Oficiales, ó Cuadrilleros ó cualquier dellos se acaescieren en los dichos vuestros lugares et jurisdicciones et Señoríos ó en cualquier dellos los degedes et consintades prender los cuerpos de cualesquier personas de quien dijeren que les fué querellado, ficieron, et cometieron algunos escesos et maleficios, et otra cosa desaguisada en los yermos et montes et términos de las dichas mis Hermandades ó de cualquier dellas, ó si los vos prendieredes ó tuvierdes presos, que los dedes y entreguedes luego á las dichas Hermandades, et á cualquier de sus Oficiales que por los tales presos fueren et vos los pidieren, et que los consintades sacar de vuestros lugares et Señoríos para los llevar á las dichas mis Hermandades para que ende fagan cumplimiento de justicia de las tales querellas dellos dadas, et los consintades otrosi coger et recabdar sus derechos de las dichas asaduras bien et cumplidamente segun que mejor et mas cumplidamente lo cogieron et recabdaron fasta aqui, é segun que mejor é mas cumplidamente en los dichos privilegios et cartas et sentencias que en esta razon las dichas mis Hermandades tienen, se contienen.. é los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced et de diez mil maravedís desta moneda usual para la mi camara, et las otras penas en los derechos et en los privilegios de las dichas mis Hermandades contenidas á cada uno de vos por quien fincare de lo asi facer et cumplir: et demas desto mando á los dichos Alcaldes et Oficiales et Cuadrilleros é Omes buenos de las dichas mis Hermandades, et á cualquier ó cualesquier dellos que vos emplacen que parezcades ante mí en la mi corte, los concejos por vuestros procuradores suficientes, et los otros oficiales et personas singulares personalmente del dia que vos emplazare, fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena, á decir et mostrar ante mí por cual razon non cumplides mi mandado...... Dada en Valladolid veinte et seis dias de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil et cuatrocientos et diez et siete años.—Esta carta se libró de expediente.—Yo Gutier Diaz lo fice escribir por mandado de nuestra Señora la Reina madre, et tutora de nuestro Señor el Rey, et Regidora de sus Reinos.—Yo la Reina.—E en las espaldas de la dicha carta, estaban escritos estos nombres que siguen:—Diego Fernandez.—Johan Rodriguez.—Registrada.—(Archivo de la Hermandad Vieja de Toledo.—Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 49.)

sen ó no de Señorío, y mandando á las Autoridades y Señores que no pusiesen á los Oficiales de la misma ningun obstáculo, antes bien les ayudasen á ejecutarlo así, ó de lo contrario incurririan en el desagrado de su Alteza, en la multa de diez mil maravedís de la moneda usual entonces, en las demás penas marcadas en los privilegios de la Santa Hermandad, y previniendo á los Alcaldes, Oficiales, Cuadrilleros y Hombres buenos de la misma, que emplazaran á las Justicias y Señores que se hallasen en el caso indicado, para que comparecieran ante el Rey en el término de quince dias, á manifestar por qué habian procedido de aquella manera.

Tal extension de poder, privilegios tan señalados, proteccion tan decidida por parte de todos los Monarcas castellanos á la Santa Hermandad, no obstante el empeño con que los Señores feudales y las Justicias ordinarias del Reino procuraban suscitarla obstáculos, atropellar sus fueros, reducirla á la más completa nulidad y hacerla desaparecer, prueban evidentemente que sus individuos, además de cumplir con el mayor celo los deberes que la institucion les imponia, eran tambien en aquellos tiempos guerreros, y en que la Majestad Real andaba expuesta con tanta frecuencia á ser juguete de las mezquinas ambiciones de los nobles, los vasallos más fieles á su Rey, y los que más eficaz auxilio le prestaban, tanto en las guerras contra los infieles, cuanto en las revueltas movidas por turbulentos poderosos.

Tocamos al fin de la primera parte de nuestra obra, y en seguida vamos á entrar en la segunda, en la época gloriosísima á que dió comienzo el reinado de los Reyes Católicos, época en que la institucion de la Santa Hermandad llegó á su completo desarrollo, y en que organizada militarmente y dirigida por un esclarecido varon de la régia estirpe, prestó eminentes servicios al Estado, acabando la obra de civilizacion á que parecia destinada desde un principio por la Providencia. Más antes de hollar el extenso y ameno campo que divisamos de cerca, es necesario que, siquiera á grandes rasgos, demos á conocer los calamitosos reinados de D. Juan II y de su hijo D. Enrique IV, que precedieron á aquel período histórico de gloria y de ventura.

Jamás la Majestad Real se vió más vilipendiada y escarnecida en el Trono de Castilla, que en dichos dos reinados. Jamás la grandeza, dividida y yéndose parte de ella en pos de Príncipes turbulentos ó de privados ambiciosos, dió más rienda suelta á sus pasiones, ni mayores escándalos al mundo. Unicamente por medio de esta rápida excursion histórica que vamos á hacer, pueden explicarse satisfactoriamente las medidas que al principio de su reinado tomaron los Reyes Católicos, y su acierto en elegir á la Santa Hermandad, reorganizándola, para contener aquel desbordamiento de la nobleza.

D. Juan II, como hemos dicho anteriormente, tuvo por Tutores en su menor edad á su tio el Infante D. Fernando y á su madre doña Catalina de Alencastre. De las relevantes prendas del primero ya hemos hablado: no era así la segunda; la viuda de D. Enrique III no estaba dotada de la prudencia ni de la grandeza de alma que hemos admirado en doña Berenguela y en doña María de Molina; era, por el contrario, un alma comun, inhábil para el mando y néciamente celosa de su autoridad. Como todos los espíritus mezquinos, entregaba su confianza á personas miserables que abusaban de ella, y daba fácilmente oido á chismes, sospechas y rencillas: sin la noble prudencia del Infante, el triste reinado de D. Juan II hubiera sido precedido de la más escandalosa tutoría.

Estimándola el Rey su esposo en lo poco que valia, aunque la dió parte en el gobierno, no creyó conveniente dejar á su cuidado la educacion y custodia del Príncipe, sino que mandó expresamente en su testamento que fuese puesto en poder de dos caballeros de su confianza, Diego Lopez de Stúñiga, Justicia mayor de Castilla, y Juan Velasco, Camarero mayor del Rey; los cuales, en compañía del sábio obispo de Cartagena, D. Pablo de Santa María, le habian de guardar y educar cual convenia al Trono, donde, andando el tiempo, deberia asentarse.

Pero esta cláusula del testamento de D. Enrique III no se cumplió; la Reina alegó sus derechos de madre, y no quiso consentir que separaran á su hijo de su lado; el Infante y los testamentarios no se opusieron, y esta fatal condescendencia fué la causa de todos los escándalos y desgracias que sobrevinieron

después. Temiendo la Reina que alguna parcialidad de los grandes, haciendo valer el testamento del Rey, tratara de arrebatarle su hijo, en el cual cifraba ella toda su importancia y poderío, su único pensamiento era no perderlo un instante de vista; casi siempre lo tenia encerrado, y solo las personas de su confianza podian entrar á verlo. Tan oculto estuvo aquel desgraciado Príncipe en los seis últimos años de su menor edad, que cuando murió de repente su madre, el dia 1.° de junio de 1418, la primera providencia de los grandes encargados del Gobierno, fué abrir las puertas del Palacio para que el Rey saliese á las calles á ver y ser visto de su pueblo, reputándose aquel dia en la opinion general como el de un segundo nacimiento. Ocho meses después fué declarado mayor de edad y se entregó del Gobierno; pero en el largo cautiverio en que su madre lo habia tenido habia contraido los dos vicios que más rebajan la dignidad del hombre, porque lo incapacitan para desempeñar con firmeza y cordura cualesquier cargo en la sociedad: la indolencia y la servidumbre. Incapaz para el mando, no solo por la tierna edad de catorce años en que se encontraba, sino tambien por el hábito que habia contraido de estar sometido ciegamente á su madre, aunque fuera ya de tutela, todavía necesitaba tutores, y fueron muchos los que le ofrecieron sus hombros para que descargára sobre ellos la pesadumbre del gobierno.

Dos parcialidades se formaron entonces, cuyas maquinaciones é intrigas por arrebatarse el mando, fueron muchas veces causa de que se derramára la sangre española en lucha fratricida, y ocupan todo el largo reinado de aquel infeliz monarca. Era el caudillo de la primera el célebre Condestable D. Alvaro de Luna. Este personage, hijo de ilícita union, colocado desde su adolescencia por su tio D. Pedro de Luna, Arzobispo de Toledo, en la cámara del niño Rey, en el número de sus donceles, supo por su talento, su gracia, la virtud de su ingenio y la distincion de sus modales captarse el aprecio de las damas de la corte, excitar los celos de los cortesanos, é inspirar al jóven Monarca una pasion tan vehemente y profunda hácia su persona, que no podia estar ni un momento separado de su lado. Si don Alvaro se ausentaba alguna vez de la corte, el jóven Rey le des-

pedia con los ojos arrasados de lágrimas, y echándole los brazos al cuello, le rogaba con la mayor ternura que volviera pronto á su servicio. La compañía de D. Alvaro era su delicia; ausente de él, siempre estaba triste, aburrido y pesaroso; por las noches le hacia acostar á los pies de su lecho; y con tan distinguidas mercedes, tanto era el valimiento de que llegó á gozar el favorito, que siendo un simple doncel, al trasladarse la corte desde Segovia á Valladolid, en el año de 1419, sacó su hueste de trescientos hombres de armas, yendo en pos de su estandarte muchos jóvenes de las casas más ilustres, entre los cuales se señalaban García Alvarez, Señor de Oropesa; Alfonso Tellez de Giron, Señor de Belmonte; D. Alfonso de Guzman, Señor de Santa Olalla, y Pedro de Portocarrero, Señor de Moguer.

A la cabeza de la segunda parcialidad, se encontraban los Infantes de Aragon D. Juan y D. Enrique, primos hermanos del Rey de Castilla. Estos Infantes eran hijos de D. Fernando de Antequera; y tanto por los servicios que su padre habia prestado en su menor edad á D. Juan II, cuanto por los estados que poseian en el territorio de la corona de Castilla, ambicionaban tener el primer lugar en la corte de su primo, y ser los dueños absolutos del Gobierno. Hé aquí de qué manera dieron principio á satisfacer su ambicion.

Los dos infantes no estaban acordes entre sí, y cada cual tenia sus adeptos, su camarilla. Celoso D. Enrique del valimiento de su hermano D. Juan, y ambicionando la mano de su prima la Infanta doña Catalina, hermana del Rey, que llevando en dote el rico marquesado de Villena, unido al maestrazgo de Santiago que él ya poseia, le darian todos los medios de grandeza, de riqueza y de poder á que su corazon aspiraba, para no ceder á ninguno y abrirse paso para todo lo que su orgullo ó su capricho le sugiriese; no contando en su favor con la voluntad de la Infanta, y hallándose ausente su hermano D. Juan, que habia ido á celebrar sus bodas con doña Blanca, Princesa heredera del Trono de Navarra, se decidió, aprovechando tan oportuna ocasion, á poner por obra su designio por medio de un golpe de mano.

Primeramente fatigó con recados importunos y proposiciones

á cual más excesivas, á D. Alvaro de Luna, Juan Hurtado de Mendoza y Fernan Alonso de Robres, que eran los que estaban en la intimidad del Rey, para que favoreciesen sus proyectos; pero viendo que eran inútiles estas gestiones, hallándose el Rey en Tordesillas, con su prima la Infanta doña María de Aragon, con quien acababa de desposarse, y su hermana la Infanta doña Catalina, hizo venir en secreto, á la desfilada, trescientos hombres de armas, y con ellos y sus parciales, Garci Fernandez Manrique, su Mayordomo mayor y cosejero íntimo, el Condestable D. Ruy Lopez Dávalos, el Adelantado Pedro Manrique, el Obispo Juan de Tordesillas y otros caballeros, cubiertos todos con capas pardas para no ser conocidos, se introdujo por sorpresa en palacio la noche del 12 de julio de 1420. Lo primero que hicieron los conjurados fué prender á Juan Hurtado de Mendoza y á su sobrino Pedro Mendoza, en quienes consideraban sin duda mayor oposicion; y hecho esto se fueron á la Cámara del Rey, que estaba abierta, y le hallaron durmiendo, y á sus pies á D. Alvaro de Luna. El Infante se acercó al Rey, y despertándole, le dijo: «Señor, levantáos, que tiempo es.—¿Qué es esto? dijo el Monarca despavorido y turbado?—Señor, contestó el Infante, yo soy venido aquí por vuestro servicio para separar de vos las personas que mal os sirven, y para sacaros de la sujecion en que estais.» Dijéronle las prisiones hechas, ofreciéronle hacerle más larga relacion luego que se levantara; y el Obispo y el Condestable, como hacen siempre todos los autores de conspiraciones, se esforzaban en manifestar al Rey los muchos desórdenes que se cometian en la Real casa y en el Gobierno del Estado, y en persuadirle que aquello que hacian era en su servicio y para bien universal del Reino.

En palacio entretanto todo era confusion y desórden: por todas partes cruzaban y se revolvian hombres de guerra, damas, sirvientes, unos armados, otros medio desnudos, preguntándose consternados y despavoridos la causa de aquel alboroto. Los conjurados, mientras duró la agitacion en Palacio tuvieron buen cuidado de no dejar salir al Rey de su cámara, y para aplacarle le decian, que aunque los demás cortesanos eran malos, D. Alvaro de Luna era muy buen servidor suyo y debia conser-

varle á su lado. D. Alvaro de Luna que entonces no era mas que un mero Gentil hombre, si bien con el valimiento que gozaba, debido al cariño que el Rey le tenia, cauteloso ó sorprendido, supo guardar en aquella ocasion el prudente silencio que su situacion le prescribia; y los conjurados, agradecidos tal vez á aquella inaccion que tan favorable les fuera, procuraron ganarle con toda clase de obsequios, y entonces se le nombró del Consejo del Rey, con la pension de 100,000 maravedises anuales que disfrutaban todos los que ejercian igual cargo.

Dueño el Infante D. Enrique de la persona del Rey, quiso primeramente instalarse en el Alcázar de Segovia; peró no habiendo podido conseguirlo, porque el alcaide de dicha fortaleza, Teniente de D. Juan Hurtado de Mendoza, no quiso entregarla sin un mandato expreso de este; y aunque á D. Juan Hurtado de Mendoza se le puso en libertad para que hiciese la entrega por sí mismo, en lugar de hacerlo, se fué á Olmedo á enterar al Infante D. Juan, de cuanto habia ocurrido en Tordesillas, se determinó que pasára la Córte á Avila. Pero todavia tuvo que sufrir otra contrariedad en este proyecto el autor de la conjuracion. La Infanta doña Catalina no amaba al Infante D. Enrique, y temiendo que este, prevalido de la ventajosa posicion en que se encontraba en aquellos dias, procuraría que el Rey la obligase á una union que su corazon repugnaba, con pretesto de despedirse de la Abadesa del Monasterio de religiosas que habia en Tordesillas, se entró en dicho Monasterio, y envió á decir á su prima la esposa del Rey, que se fuese en buen hora, que ella no entendia salir de allí. Llamada y vuelta á llamar de parte del Rey y no queriendo obedecer, fué preciso que el Obispo amenazára á la Abadesa, y que Garci Fernandez hiciese un amago de derribar el convento; entonces salió la Infanta, habiéndola ofrecido antes que no violentarían su inclinacion y que dejarian á su lado á su aya María Barba.

Estando la Córte en Avila, el Infante D. Enrique hizo llamamiento á sus parciales; y al mismo tiempo, el Infante D. Juan, el Infante D. Pedro su hermano y el Arzobispo de Toledo, hicieron llamamiento de los suyos para libertar al Rey de la opresion en que le tenia D. Enrique, é indudablemente hubiera habido un

conflicto entre los dos hermanos, sin la prudente y oportuna mediacion de su madre la Reina viuda de Aragon. Transigieron los dos partidos, y á fin de tener mas superioridad, D. Enrique y los suyos acordaron conservar en la corte mil lanzas á sueldo del Rey.

En los primeros dias de agosto del mismo año (1420,) la Córte se trasladó desde Avila á Talavera, en cuyo viage fué más feliz el Infante en sus amores, pues habiendo podido ver y hablar á la Infanta en la torre de Alamin, ya sea que se hiciese amar ó temer de ella, lo cierto es que consintió en ser su esposa, y luego que estuvieron en Talavera se celebró el desposorio, con lo cual el ambicioso Infante vió completo el éxito que se propusiera al mover tamaño escándalo. Sin embargo, aun no estaba contento, queria conservar el poder que habia escalado y para esto trataba de llevar al Rey á Andalucía donde su partido era mas poderoso que el de su hermano.

Cansado el Rey de ser juguete de aquel tropel de ambiciosos de que se hallaba rodeado, y anhelando salir de la opresion en que le tenian, durante el viage de Avila á Talavera, habia manifestado más de una vez á D. Alvaro de Luna el deseo de escaparse de entre sus manos; D. Alvaro, conociendo la esquisita vigilancia que el Infante ejercía sobre el Rey, se lo desaconsejó; pero luego que en Talavera, vió que el Infante, distraido con las dulzuras de su nuevo estado, iba á Palacio más tarde que solía, creyó llegada la ocasion que deseaba, y acordó con el Rey las disposiciones necesarias para la evasion.

El dia 29 de noviembre de 1420 fué el dia destinado para llevar á cabo semejante plan. El Rey se levantó á la hora del alba, oyó misa y montó en una mula. Al echar andar manda se avise al Infante y á los caballeros que le acompañaban en sus diversiones, de cómo iba á caza de una garza que tenia concertada, y en seguida partió á carrera acompañado solamente de D. Alvaro, de D. Pedro Portocarrero, cuñado de este; de Garci Alvarez, señor de Oropesa, que llevaba delante el estoque del Rey, y de otros dos caballeros que dormian en su cámara. El alconero mayor con la gente de servicio, iba detras sin saber cuál era el objeto de aquella cacería. Llegados á la puente de Al-

verche, el Rey y D. Alvaro dejan las mulas que llevaban, y montan en caballos que al efecto estaban prevenidos; hacen subir en otro al alconero mayor, se arman de lanzas con el pretesto de cazar un javalí, y separándose de la comitiva, de tal manera aguijonearon sus cabalgaduras, que á las dos horas de haber salido de Talavera, se hallaban á cuatro leguas de distancia de dicha villa en el castillo de Villalba. Este castillo no ofrecía buena defensa, por lo cual fué preciso dirigirse al de Montalvan, á la otra parte del rio. La comitiva del Rey se habia aumentado, pues el conde D. Fadrique y el de Benavente, sabedores del secreto y algunos otros caballeros, habian podido alcanzarlo. El Rey con los dos condes, D. Alvaro de Luna y algunos otros caballeros se metió en la barca, pasó el rio, se dirigió á pié al castillo de Malpica, á esperar que llegase el resto de su comitiva con los caballos. Volvieron á montar, y al caer la tarde llegaron al castillo de Montalvan, donde pudieron descansar tranquilos de aquella azarosa correría.

El Infante D. Enrique, luego que recibió el primer recado del Rey, se levantó y se puso á oir misa muy despacio. Estando en la misa, entró en la Iglesia, todo azorado, su privado Garci Fernandez, y le dijo que el Rey se iba huyendo á toda prisa sin saber á dónde. Los circunstantes se alarmaron creyendo que el Rey iba á juntarse con el Infante D. Juan, que se decia hallarse cerca á la cabeza de un buen número de gente de guerra. El Infante, no obstante, los ruegos y lágrimas de su esposa y de la Reina su hermana, dió órden para que todos los caballeros y grandes que estaban en Talavera, con toda la gente de guerra que allí hubiese, se armasen para salir en pos del Rey. Él mismo entró en su posada á armarse tambien. En el largo rato que estuvo conversando con su esposa y hermana sobre aquel suceso, llegáron noticias ciertas de la direccion que el Rey llevaba y de la poca gente que le acompañaba. Entonces, cediendo de sus ruegos la Reina y la Infanta, D. Enrique salió de Talavera en direccion de la puente de Alverche acompañado de todos los grandes que entonces componian la corte, entre ellos el Arzobispo de Santiago, D. Lope de Mendoza, el Condestable Dávalos, Garci Fernandez Manrique y el celebérrimo poeta D. Iñigo Lopez de Mendoza, se-

ñor de Hita, que más adelante se tituló Marqués de Santillana, componiendo entre próceres, caballeros y escuderos, hasta quinientos hombres de armas. Allí determinaron que el Infante se volviera á Talavera para ordenar desde allí todo lo que conviniera á sus designios, y que el Condestable, con el grueso de la gente, siguiese al Rey hasta alcanzarle y hacerle volver á Talavera. En esto llegó á la puente de Alverche Diego Miranda, guarda del Rey, y despachado por él para decir al Infante don Enrique cómo iba al castillo de Montalvan á ordenar las cosas que cumpliesen á su servicio, mandando al mismo tiempo que nadie saliese de Talavera hasta que él les diese órden para ello. El Infanté no hizo caso del régio mandato, y siguió adelante en sus planes de la misma manera que momentos antes los habia concertado con sus parciales; disculpándose para proceder así, con que el Rey no obraba por voluntad propia, sino seducido por los que le acompañaban.

Los refugiados en el castillo, viendo la falta absoluta de viandas y provisiones que en él habia, y estando seguros de que inmediatamente iban á ser cercados, procuraron recoger todas las vituallas que pudieron en la mañana del dia siguiente que, por cierto, fueron en muy corta cantidad. Un incidente desagradable ocurrió la primera noche de su mansion en aquella fortaleza, y que pudo tener muy tristes consecuencias. Registrando las defensas del castillo á oscuras, el Rey se hincó un clavo en la planta del pie. Todos se acongojaron mucho, por que, ¿qué se hubiera dicho de aquellos nobles castellanos, que á un Rey, casi niño todavía, sacaban de su palacio, apartándolo de las delicias de la corte y del regazo de su tierna y jóven esposa, y á toda prisa lo llevaban á un castillo donde no habia nada preparado dara recibirle, ni muebles, ni víveres, ni luz, expuesto á una desgracia como la que le habia sucedido? Pero, por fortuna, la herida no fué de gravedad; la mujer del Alcaide restañó la sangre con aceite hirviendo y la curó del modo mejor que pudo hasta que vinieron los cirujanos de la corte. En seguida dieron órden á todos los pueblos comarcanos, y principalmente á las Hermandades, para que viniesen á servir y socorrer al Rey. Inmediatamente acudieron unos y otras solícitas á dicho llamamiento; pero

los parciales de D. Enrique les cogieron la delantera, consiguieron engañarlos en el primer momento y tomaron para sí las provisiones que para el Rey traian.

El Condestable Dávalos y los caballeros que venian en persecucion del Rey, antes de formalizar el sitio del castillo de Montalvan, lo cual siempre era para ellos repugnante, trataron, ó de conocer á fondo las intenciones del Rey, ó de disuadirle de su propósito, si era que aquella fuga la habia emprendido de su propia voluntad. Para esto le enviaron sus mensageros, los cuales desde la barrera del castillo le manifestaron con mucho respeto la maravilla que les habia causado el modo cómo habia salido de Talavera y refugiádose en aquel castillo. Que no siendo aquella fuga útil ni decorosa á su servicio, no podian creer que hubiese tomado semejante extraña determinacion, sino movido por las sugestiones y pérfidos consejos de los que le acompañaban, y que allí estaban esperando sus órdenes. El Rey oyó la embajada desde las almenas; y con ceño y áspero tono respondió que él estaba allí de su voluntad, que así lo habia enviado á decir con Diego Miranda, y que no pusiesen la menor duda en ello. No satisfechos los mensageros con esta respuesta y queriendo instar todavía en sus pretensiones, el Rey, irritado, les mandó callar y que se fuesen en buen hora.

Entonces el Condestable y los caballeros que con él iban, cometiendo un desacato inaudito á la magestad Real, pusieron cerco al castillo, si bien por consideracion al Rey no lo hostilizaron, sino procuraron rendir por hambre á los refugiados en él. Asentaron sus reales de manera que no podia salir del castillo más que un caballo. Todos los dias enviaban al Rey un pan, una gallina y un pequeño jarro de vino para comer y otro tanto para cenar; le enviaron tambien su cama, y uno de los reposteros se dió trazas de que dentro de los colchones fueran algunos panes para que se socorriesen los caballeros que acompañaban al Rey; algunos otros socorros, en muy corta cantidad, recibieron de parecidos modos, y hasta un pobre pastor, sabiendo la necesidad en que tenian al Rey, subió al castillo como pudo, llevando una perdiz en el seno, y habiendo pedido que lo llevaran donde estaba el Príncipe, se la dió diciéndole: «Rey, toma esta perdiz.»

Rey le agradeció mucho el regalo, y cuando salió del castillo le dió su recompensa. Quince años tenia entonces D. Juan II, y en aquellas singulares y extraordinarias circunstancias dió pruebas de una firmeza tal de carácter, que desgraciadamente no volvió á repetir en todo el curso de su largo reinado. Resuelto á no entregarse á sus perseguidores, y con el objeto de resistir todo el tiempo necesario para recibir los socorros que esperaba, á fin de alimentarse él y los cuarenta ó cincuenta caballeros que le acompañaban, mandó matar su caballo, y comido que fué se mataron otros dos.

Vista aquella tenaz resistencia por el Condestable y sus compañeros, y no queriendo cargar con toda la responsabilidad de aquella odiosa faccion, rogaron al Infante que, con la Reina, la Infanta y el resto de la Córte, se viniesen de Talavera. Accedió el Infante, y en el Consejo que tuvieron, acordaron continuar el bloqueo de la misma manera: enviaron al Obispo de Segovia á ver al Rey; el Obispo le habló largamente, afeando mucho la manera con que se habia ausentado de la Córte y refugiado en aquel castillo, queriéndole persuadir que el estar allí el Infante no era para darle enojo; que podia ir á Toledo, donde estaria muy á su placer, asegurándole que luego que saliese del Castillo, el Infante y los demás Caballeros irian donde él ordenase. El Rey contestó al Prelado lo mismo que á los demás mensajeros; que allí estaba de su voluntad y por verse libre de ellos; y que si querian hacer su servicio y cumplir sus órdenes, se marchasen inmediatamente, y entonces saldria él y se iria donde más le conviniera.

El Infante no por esto mudó de propósito. Hubo despues una entrevista entre el Condestable y D. Alvaro de Luna, de la cual tampoco los sitiadores sacaron ningun partido. El Infante envió en seguida al castillo á los Procuradores del Reino á ver si lograban persuadir al Rey; pero esta embajada tuvo peor éxito que todas las anteriores, pues el Rey se quejó á ellos amargamente de que hubiesen dado su aprobacion al escándalo sucedido en Tordesillas. Conocida la voluntad del Rey, y sabiendo que el Infante D. Juan venia desde Olmedo á marchas forzadas á auxiliar al Rey con ochocientos hombres de armas, que los pueblos,

cansados de aquel escándalo, ponian en movimiento sus milicias y las Hermandades su gente, los sitiadores se vieron precisados á levantar el campo. El Infante D. Enrique solicitó antes de partir, entrar á besar la mano al Rey; pero no se le consintió y se le mandó trasladarse á Ocaña. Al Infante D. Juan se le mandó un expreso, avisándole lo ocurrido, y previniéndole que se detuviese donde quiera que se encontrase hasta recibir nuevas órdenes; pues el favorito que tanto habia arriesgado en servicio de su Señor, creia ya llegado el momento de satisfacer su propia ambicion, y no quería entregarle en manos de la otra parcialidad. Por último, dadas despues diferentes órdenes, y tomadas las disposiciones que parecieron convenientes, á los veintitres dias de su permanencia en Montalvan, salió el Rey de esta fortaleza, acompañándole mas de tres mil hombres entre los grandes, caballeros, ballesteros y lanceros, de las Hermandades que habian acudido á libertarle y defenderle. El Rey agradeció mucho á las Hermandades su fidelidad nunca desmentida hácia sus Monarcas por instituciones análogas, y por la eficacia de su auxilio; y entre las muchas mercedes que les concedió, á Villa Real dió el título de Ciudad á peticion de los individuos de la Santa Hermandad (1) de dicha poblacion.

No seguiremos narrando episodios del reinado de D. Juan II porque no es ese nuestro objeto. Por el triste comienzo de su vida política se puede conocer el estado de aquella época, la altivez de los grandes, y la naturaleza de las intrigas que ponian en juego para llevar á cabo sus planes ambiciosos. El episodio, cuya narracion hemos hecho, á parte de su dramático interés, tiene para nosotros el muy estimable de dar á conocer los servicios tan distinguidos que prestaban á los Reyes las instituciones destinadas á la persecucion de malhechores, cuyas fuerzas eran las mas fieles y las que en circunstancias calamitosas auxiliaban mas eficazmente la causa de la legalidad y de la justicia.

Desde el acontecimiento del castillo de Montalvan comienza el largo período de treinta y cuatro años, consumidos estéril y afrentosamente por los hombres políticos de aquel tiempo, en mezquinas intrigas, con el objeto de apoderarse del gobierno y

(1) Crónica de D. Juan II, capítulo 324.

satisfacer su sed de mando. Elevado á la cumbre del poder el favorito del Rey, D. Alvaro de Luna, con el lugar tan privilegiado que ocupaba en el corazon del Monarca, sus altas dotes y exclarecido talento, con las fuerzas y recursos que entonces tenia la Monarquía castellana, indudablemente á él quizás hubiera estado reservada la dicha de ser el caudillo que hubiese dado cima á la reconquista de España, si una parcialidad, poderosa por su número, por la calidad de los personajes de que se componia y los extraordinarios auxilios con que contaba, no se hubiese propuesto, constante y tenazmente, arrancarle del corazon del Rey y del Gobierno supremo de la nacion.

Viendo los Infantes D. Juan y D. Enrique que el privado no les dejaba parte en la gobernacion del Reino, rodeados de lo principal de la nobleza castellana, y auxiliados por su hermano el Rey de Aragon, se unieron, suscitaron rebeliones, movieron guerras; y, á veces vencedores, á veces vencidos; ora esclavizando al Rey y convertidos en su centinela de vista, ora desterrados de su Córte, sus intrigas en aquel triste y dilatado reinado nos demuestran que cuando los hombres llamados por su posicion, su talento y sus luces á regir los destinos del país, en lugar de guiar su ambicion por el verdadero cauce de la gloria, agrupándose, uniéndose, poniendo de acuerdo sus ideas y sus fuerzas para un solo y determinado fin, el del engrandecimiento de la madre patria, se dejan arrastrar de intereses bastardos, de miserables, petulantes y mezquinas pasiones, se dividen y se hacen una guerra pérfida y sorda, solo por miras exclusivistas, nada grande, nada provechoso pueden hacer enredados en semejante cúmulo de intrigas y de crímenes, en que se pierden los afectos de la amistad, hasta los de la familia, se sacrifica el amor á la justicia y á la propia honra en aras de ídolos de barro, y las naciones se paralizan en la carrera de la civilizacion, y sus fuerzas se agotan, como las del hombre atacado por una calentura lenta y contínua, hasta el punto de postrarse en el desaliento, de perder la conciencia de su propio valer, y creerse incapaces de rayar nunca á la altura que otras más felices, contentándose con caminar á pasos tardos á la zaga hasta de las más inferiores.

Fácilmente se concibe la dura prueba á que estuvieron ex-

puestas las hermandades en tan largo espacio de tiempo, en el cual la nobleza castellana andaba desbandada y revuelta suscitando contínuas perturbaciones sociales. En efecto, en el año 1423 pretendió la nobleza anular la carta dada á favor de la Santa Hermandad el año 1417 por la madre de D. Juan II, tutora entonces del Rey y gobernadora del Reino. No hay duda que dicha carta, de la cual ya hemos hablado, contenia cláusulas que en cierto modo amenguaban las facultades jurisdiccionales de los señores feudales; en ella se afeaban sus demasías, y con multas crecidas y penas rigorosas se les obligaba á no dar refugio en los pueblos de sus señoríos á los criminales y á entregarlos sin escusa á los Oficiales de la Santa Hermandad que se presentasen á reclamarlos; por lo cual reclamaron contra dicha Real disposicion, alegando que habia sido dada en tiempo de tutela; pero nada consiguieron, sino por el contrario, que fuese confirmada por D. Juan II en Fuentsalida á 1.° de mayo de 1423 (1).

Las contínuas rebeliones en Castilla de los Infantes de Aragon D. Enrique y D. Juan, ya entonces Rey de Navarra, fueron causa de que en el año de 1429, estallara una verdadera guerra civil; en la cual Aragon y Castilla, dos coronas regidas á la sazon por dos Reyes primos hermanos, se hubiesen despedazado en una lucha fratricida y afrentosa, si por fortuna los asuntos de Nápoles no hubiesen distraido al Rey de Aragon, y al Rey de Castilla la guerra de Granada en que alcanzó una insigne victoria en la batalla de la Higuera, que tuvo lugar el dia 1.° de julio de 1431, en la famosa vega que se extiende al pié de la ciudad que fué el último baluarte musulman en la Península. Tan señalado triunfo, única gloria militar del reinado de D. Juan II, debido al valor y pericia de D. Alvaro, si bien elevó al privado á toda la altura del poder que llegó á alcanzar, exacerbó mas las pasiones de sus émulos; y apenas acabada la guerra contra los infieles, que por desgracia fué muy breve, pues terminó en el mismo año, volvieron á las cábalas para arrancarle el poder; pero como el Condestable D. Alvaro de Luna (2) no era hombre

(1) Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel, códice DD, 49.
(2) Condestable era lo mismo que Ministro Universal del Reino

que se lo dejase arrancar, y sus adversarios no se lo quisiesen consentir, las intrigas y animosidades de los partidos fueron causa de que los últimos veinte años del reinado de D. Juan II se pasasen en una lucha miserable, en que se dieron batallas vergonzosas, que á haberlos empleado bien, con las fuerzas y lozanía que entonces tenia la corona de Castilla, hubiese sido la época de sus triunfos mas gloriosos. ¡Qué triste leccion para los hombres políticos y los pueblos!

Aprovechándose los malhechores de circunstancias tan propicias para ellos, y encontrando un asilo seguro en las villas y lugares de casi todas las tierras y señoríos, y principalmente en ciertos lugares de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara, Priorato de San Juan y sus encomiendas, salteaban los caminos, capturaban y forzaban con el mayor descaro á mugeres casadas, viudas y doncellas, ocasionando á los ciudadanos pacíficos y honrados todos los daños imaginables. Si los Ministros de la Real Chancillería, ó los Alcaldes de Casa y Corte, ó cualesquiera autoridades trataban de prenderlos en los lugares donde se habian acogido, no solo no lo conseguian, sino que eran maltratados y presos por los mandarines de dichos lugares llegando el escándalo á tal estremo, que los agraviados sufrian en silencio sin atreverse á quejar, con gran descrédito y mengua de la justicia; escándalo, que dicho sea de paso y con afrenta de la moderna civilizacion, lo hemos visto repetido en nuestros dias en algunas localidades. Los Procuradores del Reino en las Córtes celebradas en Madrid en el mes de febrero del año 1435 (1) hicieron presente al Rey aquellos males, suplicándole expidiese órdenes apremiantes, y el Rey accediendo á tan justa peticion, así lo hizo á fin de que quedára desembarazada y expedita en lo posible la accion de la justicia.

Tambien dispuso, en la órden que expidió en Alcalá de Henares á 9 de marzo de 1436 (2), determinando la gente y armas que los Señores, Prelados y otros caballeros habian de lle-

(1) Ordenamiento que hizo el Rey D. Juan II en las Córtes celebradas en Madrid á 15 de febrero de 1435.—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes; tomo 12, página 99.

(2) Orden expedida en Alcalá de Henares por el Rey D. Juan II á 9 de marzo de 1436, determinando la gente y armas que los Señores y Prelados y otros habian de llevar en la Corte.—(Academia de la Historia.—Coleccion de Abella, tomo 20).

var en la Corte, que todos estaban obligados á entregar á la justicia, á cualesquiera de sus hombres que cometiese robo, ó á indemnizar lo robado; y que si cometian otro crímen cualquiera, que el Señor á quien perteneciese jurase hacer todas las diligencias necesarias para entregarlo á la justicia; y que si no lo podia capturar, que jurase no volverlo á recibir en su compañía, ni darle mantenimiento, ni favor, ni auxilio alguno, y entregarlo á la justicia luego que lo capturase: disposicion acertada, que no há mucho tiempo debió repetirse, para librar cierta provincia del terrible azote de un puñado de bandidos.

En las provincias Vascongadas tambien se habian formado Hermandades populares desde muy antiguo, como en otras partes de España, siendo uno de los deberes de su institucion la persecucion de malhechores. No nos hemos ocupado todavía de ellas, porque les reservamos un lugar especial en nuestra historia, en el capítulo siguiente, en que trataremos del reinado de D. Enrique IV, época en que dichas Hermandades recibieron del Trono ordenanzas especiales para su Gobierno. No obstante, no podemos dejar de indicar en este capítulo, á fuer de exactos narradores, algunos sucesos en que tuvieron una parte muy activa y desgraciada. Continuaban las turbulencias en Castilla; la parcialidad contraria al Condestable gozaba de un momento de triunfo sobre su poderoso rival, allá por los años de 1441 al 43, y en este último, confirmada la Hermandad de Alava en sus fueros por el Rey, se sublevaron sus individuos contra los nobles, atacaron las casas de varios caballeros y sitiaron á D. Pedro Lopez de Ayala, Señor de Salvatierra, merino mayor de la provincia de Guipúzcoa, en su villa de Salvatierra. Este caballero, viéndose asediado, envió á pedir ayuda á su deudo D. Pedro Fernandez de Velazco, Conde de Haro; el cual, juntando cuatro dias despues de haber recibido el aviso, 500 lanzas y 4,000 infantes, se puso en movimiento sobre Salvatierra y obligó á los de las Hermandades á levantar el cerco con pérdida de mucha gente.

Pero como fuesen las provincias Vascongadas unas de las mas revueltas en aquella época, por radicar en ellas las poderosas casas de Haro y de Stúñiga, cuyos Jefes, á fines del reinado

de D. Juan II se hallaban metidos en las conspiraciones que se tramaban contra el favorito, y que al fin fué su resultado la desgraciada y estrepitosa caida de éste; conociendo tanto el Rey como el Condestable su Consejero, que solo en las Hermandades podian encontrar un apoyo eficaz y bastante á contrabalancear el poder de los Señores de aquella tierra; estando la Corte en Valladolid, expidió el Rey una carta fechada en 4 de agosto de 1449 (1) dirigida al Concejo, Alguaciles, Regidores, Caballeros, escuderos y hombres buenos de la villa de Tolosa; trasladándoles otra carta dada en el dia 3 de dicho mes y año, dirigida á todos los Concejos, Alcaldes, Prebostes, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares del condado y señorío de Vizcaya; de la provincia, tierra y merindad de Guipúzcoa; de las hermandades de la misma tierra; de las ciudades de Vitoria y Orduña, y toda la tierra de Alava; de las villas de Valmaseda y tierra de Mena, con toda la tierra de Frias; de las villas de Pancorbo y Miranda de Ebro; de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y de la Merindad de Rioja.

En esta carta les decia que, entendiendo cumplir á su servicio, al bien comun, á la paz y sosiego de sus Reinos; para sofocar y evitar los escándalos, movimientos y levantamientos que contínuamente perturbaban el órden en aquellas provincias; para defender las villas, lugares y tierras; para evitar y castigar los robos, violencias y daños cometidos sin razon ni derecho; para resistir á los perturbadores de la tranquilidad pública y hacerles guerra cuando el Rey lo creyera conveniente, ó cuando lo mandára para dar favor y auxilio á los Corregidores y Alcaldes de Casa y Corte, para que hiciesen cumplir la justicia, para que las cartas y mandamientos Reales fuesen obedecidos y cumplidos; las rentas, pechos, alcabalas, bien pagadas, y los recaudadores y arrendadores de las rentas públicas no sufriesen daño ni mal alguno, ni encontrasen obstáculos en el ejercicio de sus funciones; para impedir que

(1) Carta expedida en Valladolid por el Rey D. Juan II, á 3 y 4 de agosto de 1449, mandando formar Hermandades en las provincias Vascongadas.—Academia de la Historia.—Coleccion de Vargas Ponce, tomo 34.—Vallecillo.—Legislacion Militar, tomo 5.°, página 377.



ninguna persona sin su especial mandato se apoderase de las ciudades, villas, lugares y tierras, y para que mas fácilmente pudiesen venir en su auxilio cuando lo necesitare y lo enviase á pedir, les mandaba en aquella ocasion formar Hermandades, declarando derogadas, para los casos especificados, las leyes que las prohibian; y bajo pena de incurrir en su Real desagrado, privacion de oficios y confiscacion de bienes, mandaba en la misma carta á los Duques, Condes, Marqueses, Ricos-Homes, Maestres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Subcomendadores, Alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas, especialmente á los Mariscales Santiago de Stúñiga y Sancho de Londoño, Guarda mayor del Rey, y ambos de su Consejo; al Prestamero mayor de Vizcaya; al Guarda mayor, Iñigo Diaz de Stúñiga; á Sancho de Leiba y á Lope de Rojas, que entraran y prestasen á las Hermandades todo el favor y auxilio que necesitaran, y que no consintieran que nadie las suscitase obstáculos en el desempeño de su cometido; y por último, concedió licencia para entrar en dichas Hermandades, y para las cosas en esta Carta expresadas, á todas las ciudades, villas y lugares que quisieran tomar parte en ellas. Al trasladar esta Carta el Rey al Concejo de la villa de Tolosa, le mandaba tambien ingresar en la Hermandad.

Esta carta de D. Juan II dada en los últimos años de su reinado, fué muy fecunda en consecuencias altamente favorables para las provincias Vascongadas, de cuyos beneficios aun gozan en el dia, como se verá en el capítulo siguiente; y el mismo documento es una prueba irrefragable de que el único apoyo con que contaba el Trono en épocas turbulentas, era el pueblo constituido en hermandades, las cuales atendian principalmente á la persecucion y castigo de los malhechores, á la defensa de la propiedad y de la seguridad individual, que tan expuestas andaban entonces á ser objeto de las usurpaciones y tropelías de las clases privilegiadas.

D. Juan II terminó su largo y desastroso reinado de una manera correspondiente á sus comienzos. Juguete de los bandos en que se hallaba dividida la nobleza, en cuyas cábalas é intrigas tomaron activa parte contra el favorito la Reina, su segunda

esposa, por cierto correspondiendo malamente al autor de su matrimonio con el Rey de Castilla, y el Príncipe de Asturias Don Enrique, este con censurable veleidad; dominado el Rey por la Reina y sus parciales, expidió en abril de 1453 la Real cédula siguiente, contra lo que su corazon le dictaba: «D. Alvaro de Stúñiga, mi Alguacil mayor, yo vos mando que prendais el cuerpo á D. Alvaro de Luna, Maestre de Santiago, é si se defendiese, que le mateis. Yo el Rey.»—Este documento, arrancado al débil Monarca contra su favorito, contra el hombre de mas altas prendas y que mayor afecto profesaba á su Rey en aquella época, fué la causa de la perdicion del Condestable, y por cierto en circunstancias en que por el poder que gozaba no podia esperar semejante atrevimiento de sus enemigos. Estos, armados con el mandato del Rey, documento precioso para ellos, que autorizaba la conspiracion que tan hábilmente habian urdido, cercaron al Condestable en su posada de Búrgos, el miércoles 4 de abril de 1453, y preso, despojado de sus inmensas riquezas y encerrado en la fortaleza de Portillo; el dia 2 de junio del mismo año, fué degollado públicamente en un patíbulo, en Valladolid, por mano del verdugo, acusado á voz de pregon, de usurpador de la Corona Real. El Rey, acongojado de la muerte que habia mandado dar á su privado, no hallándose sin su compañía, murió lleno de remordimientos en Valladolid el dia 21 de julio del año siguiente de 1454, diciendo en su agonía, tres horas antes de espirar á su médico de Cámara: «Bachiller Cibdad-Real, nasciero yo fijo de un mecánico é hubiera sido fraile del Abrojo, é no Rey de Castilla.»—Cuando reflexionamos sobre estas tremendas lecciones de la instabilidad de las cosas humanas, cuyo recuerdo nos conserva la historia á través de los siglos, nos afirmamos más y más en la creencia que abrigamos y que quisiéramos infundir y gravar en la mente y en el corazon de todos nuestros semejantes, de todos nuestros conciudadanos, que la felicidad del hombre la constituye exclusivamente la práctica de la virtud y el recto proceder en todas las condiciones y circunstancias de la vida. Armados con tan poderoso escudo, arrostraremos con frente serena todos los males, resistiremos con valor los asaltos de los inícuos, y sumergida nuestra alma en bálsamo tan suave

y vivificador, en la hora suprema, en esa hora en que forzosamente tenemos que abandonar todo lo que nos rodea, al tocar ese límite de las desigualdades humanas, saldremos con la conciencia tranquila de este mundo que nos arroja de su seno, llenos de esperanzas en la misericordia infinita del Supremo Hacedor, sin que tengamos que exclamar con el corazon desgarrado de profunda tristeza, como el desgraciado Monarca de Castilla, que, en su agitada agonía, revolviéndose en su lecho mortuorio envidiaba la suerte del mas pobre artesano, del mas humilde y oscuro religioso.

CAPITULO V.

Rápida ojeada sobre el carácter de D. Enrique IV y principales acontecimientos de su reinado.—Reseña histórica de las Hermandades de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.—Disposiciones tomadas contra los malhechores en varios ordenamientos hechos en Córtes por D. Enrique IV.—Leyes y Ordenanzas de la Santa Hermandad de Castilla y de Leon, hechas en Castro Nuño en 2 de octubre de 1467.—Cartas expedidas en Segovia por D. Enrique IV á 12 y 22 de julio de 1473, confirmando y mandando cumplir los capítulos de la Hermandad nueva general del Reino.—Resúmen de lo contenido en la primera parte de esta obra.

D. Enrique IV, á quien la historia reconoce por el ignominioso epíteto del *Impotente*, en vida de su padre ya dió pruebas de lo que seria durante su reinado. Abandonado en su educacion, y rodeado en su juventud de mozuelos pervertidos, extragó sus fuerzas vitales en ilícitos pasatiempos, y enervadas sus facultades intelectuales á consecuencia de sus extravíos juveniles, contrajo una debilidad tal de carácter, que le hizo juguete de los grandes de su Reino y objeto su Real persona de los desacatos mas inauditos. No obstante, á su advenimiento al Trono, hartos los pueblos del largo y triste reinado de su predecesor, y en la esperanza que siempre abrigamos, y que casi siempre sale fallida, de hallar remedio en la novedad á nuestros males, fué recibido con grande entusiasmo y alegría, disculpándosele de su anterior conducta y de las rebeliones contra su padre, en que tomó una parte tan activa, con la inexperiencia de su edad.

Distinguíase D. Enrique por la dulzura de su carácter, y por su afabilidad en el trato con los inferiores, cosas que granjean el aprecio á las personas de elevada gerarquía. Fastuoso y sibarita, puso su corte bajo un pié de lujo que jamás habian acostumbrado los Monarcas de Castilla, sosteniendo á sueldo exclusivamente para la guardia de su Real persona, tres mil seiscientas lanzas, magníficamente equipadas y mandadas por los hijos de los nobles. Tan excesivos eran sus gastos, que su Teso-

rero no pudo menos de hacerle presente la dificultad de continuar bajo el mismo pié, á lo cual le contestó: «Vos hablais como Diego Arias, é yo debo de obrar como Rey. Los Reyes, en lugar de amontonar tesoros como los particulares, están obligados á derramarlos para la felicidad de sus súbditos. Nosotros debemos dar á nuestros enemigos para que sean amigos, y á estos para que sigan siéndolo.» Y, en efecto, tan al pié de la letra observó esta máxima D. Enrique, y de tal manera derramó sus tesoros, que en muy poco tiempo quedaron las arcas Reales sin un maravedí; pero en cambio los cortesanos aduladores, que son los únicos que aprovechan semejantes prodigalidades, le aplaudian y elogiaban llamándole *el liberal*.

Ansioso del aura popular, proclamó la cruzada contra los moros; y en señal de que era su intencion arrojar á los musulmanes de la Península, tomó por empresa de su escudo los dos ramos de granado travados entre sí, que era la divisa de Granada; reunió la caballería de todas las provincias, y, en el primer tercio de su reinado, apenas se pasó un año sin que hiciera una excursion por tierra de moros al frente de Ejércitos de treinta ó cuarenta mil hombres. Pero estas expediciones, hechas con tanto aparato como ineptitud conducidas, no dieron ningun resultado. Despues de talar los campos é incendiar las aldeas, ó de haber hecho un vano alarde delante de los muros de Granada, se retiraba el Ejército cristiano precipitadamente á sus hogares, tratando de escusar el Rey aquellas inútiles empresas, diciendo *que apreciaba más la vida de uno de sus soldados, que la de mil musulmanes*. Las tropas murmuraban de aquella timidez; los pueblos de la frontera del Mediodia, sobre los cuales pesaban aquellas expediciones, se quejaban de *que la guerra más se hacia contra ellos que contra los infieles*. Á veces se trató de asegurar la persona del Monarca para impedir que licenciara el Ejército; y en tal descrédito cayó su autoridad, que el Rey de Granada, habiendo sido requerido para el pago del tributo, contestó insolentemente: *que en los primeros años del reinado de Enrique, hubiera dado cualquiera cosa, hasta sus mismos hijos por conservar la paz en sus dominios; pero que entonces nada daria*.

En el año 1455, segundo del reinado de D. Enrique, decla-

rado nulo públicamente su matrimonio con doña Blanca de Navarra, por el Arzobispo de Sevilla, cuya declaracion fué confirmada por el de Toledo, *por impotencia respectiva*, *motivada por algun maleficio*, pretesto ridículo y humillante, contrajo nuevas nupcias con doña Juana, Princesa de Portugal. Hallábase esta Princesa, á su venida á España, en todo el explendor de su juventud; estaba dotada de una imaginacion tan viva, y de tales gracias personales, que era la delicia de la corte portuguesa. La afabilidad de sus maneras y la ligereza de su trato, que parecia desafiar el rigorismo de la etiqueta de la corte castellana, dieron lugar á hablillas en perjuicio de su honra; rumores palaciegos designaban al Maestre de Santiago, D. Beltran de la Cueva, como el galan favorecido, á los cuales daban pábulo la relajadísima conducta del Rey, la falta de sus facultades para el matrimonio, y las demostraciones caballerescas del apuesto Maestre. El año de 1462 dió á luz la Reina doña Juana una hija, princesa infortunada que, jurada solemnemente presunta heredera de la Corona, jamás llegó á reinar: puesta en duda la legitimidad de su nacimiento, fué causa de graves conflictos en el Reino: la historia la conoce con el sobrenombre de la *Beltraneja*, á causa de su padre putativo, y terminó sus dias en un convento de la nacion de su madre, en lugar del sólio de Castilla que debiera haber ocupado, si la Providencia no lo hubiera tenido reservado para una excelsa y virtuosísima Princesa, destinada á sacar á España de la afliccion y abatimiento en que gemia.

La corrupcion de la corte en tiempo de D. Enrique IV, habia trascendido al clero y á las clases inferiores, las cuales, á imitacion de las mas elevadas, se entregaban licenciosamente á un lujo ruinoso y desmoralizador. El Rey, dado á la crápula desde su edad más temprana, continuaba encenagado en los brutales placeres de la voluptuosidad. Como consecuencia de la debilidad de su carácter, se entregaba con facilidad en manos de oscuros favoritos, á quienes habia sacado de la nada, y á los cuales distinguia y colmaba de beneficios, desatendiendo á los Jefes de la antigua aristocracia. Disgustados los nobles con semejante conducta, formaron una poderosa confederacion, de la cual

fueron caudillos D. Juan Pacheco, Marqués de Villena, gran tramoyista y astuto cortesano, y D. Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, Prelado de carácter violento, irritable y altanero, destinado por la naturaleza mas bien para los campos de batalla que para la Iglesia.

Con tan poderosos caudillos, los confederados, reunidos en Burgos, declararon acto de fuerza el juramento que habian hecho á la princesa doña Juana, por el convencimiento que tenian de su ilegitimidad y de que en otras ocasiones habian protestado; imputaron los abusos cometidos en el gobierno á la perniciosa influencia del favorito D. Beltran de la Cueva, y exigieron del Rey que les entregase á su hermano D. Alfonso, niño á la sazon de doce años, para que fuese reconocido por su inmediato sucesor.

Bien hubiera podido el Rey, obrando con mas resolucion y arrojo y siguiendo el parecer de los que así le aconsejaban, haber sofocado en su orígen aquella rebelion; pero queriendo apaciguarla valiéndose de negociaciones y medios conciliatorios, no consiguió sino irritar mas á los sublevados. Estos, teniendo en su poder al príncipe D. Alfonso, prepararon una ceremónia solemne para proclamarle Rey, que fué el desacato mas inaudito hecho á la majestad Real que registran los anales de los Reyes de Castilla.

En una espaciosa llanura que hay cerca de la ciudad de Avila levantaron un tablado de suficiente elevacion para que pudiera verse desde todos los alrededores. Sobre el tablado colocaron un trono, y sentada en él la efigie de D. Enrique vestida de luto, con sus vestiduras é insignias Reales, espada, cetro y corona. En seguida leyeron un manifiesto en el que se pintaba con los colores mas vivos la conducta tiránica del Monarca, su ineptitud para reinar y las facultades que tenian para deponerlo, aduciendo en prueba de la legalidad de semejante determinacion diferentes ejemplos tomados de la historia de nuestra patria. Acto contínuo el arzobispo de Toledo le quitó la corona de la cabeza, declarando que merecia perder la dignidad Real. El conde de Plasencia le quitó el estoque, diciendo que merecia perder la administracion de justicia. El conde de Benavente le quitó el baston que tenia en la mano, declarando que merecia perder el go-

bierno del Reino; y por último, D. Diego Lopez de Stúñiga le derribó con ignominia del trono, declarando que merecia perder el trono y la reverencia Real. Despues sentaron en el trono al príncipe D. Alfonso, y los Grandes allí reunidos fueron besándole la mano uno á uno en señal de pleito-homenaje; las trompetas anunciaron que la ceremonia estaba terminada, y la plebe aclamó con alegría el advenimiento del nuevo Soberano. A esta ceremonia siguieron grandes disturbios que afligieron á Castilla por espacio de tres años, al cabo de los cuales murió de pestilencia el príncipe D. Alfonso. Este Príncipe, que á haberle Dios hecho merced de mas larga vida, hubiera sido el duodécimo de su nombre, ya en la tierna edad en que de una manera tan irregular é ilegítima comenzó á reinar, dió pruebas del superior talento y firmeza de carácter de que estaba dotado. Pero la divina Providencia, que por espacio de once siglos ha enviado á España de tiempo en tiempo un Príncipe de igual nombre para impulsarla por el camino de la prosperidad y de la gloria, tal vez no quiso consentir que reinase bajo nombre tan escelso y preclaro el que, aunque sin culpa suya, era cabeza de una bandería usurpadora; y reservaba tan distinguido puesto al tierno infante que hoy es objeto de las mas lisonjeras esperanzas para la juventud española. Muerto el príncipe D. Alfonso, la parcialidad turbulenta fijó sus miradas en su hermana, la infanta doña Isabel.

En medio de estos disturbios todo el territorio de la monarquía castellana era víctima de la mas feroz anarquía. Solo era atendido el derecho del mas fuerte; no habia seguridad ni aun dentro de las mismas poblaciones, las cuales tambien se encontraban divididas en bandos que se hacian una guerra cruel y sangrienta. Por los caminos era imposible transitar. Los nobles, convirtiendo sus feudales moradas en cuevas de ladrones, arrebataban su hacienda al caminante para venderla despues públicamente en las ciudades, ó lo aprisionaban para exigir despues por su libertad un crecido rescate. Uno de estos capitanes de bandidos, D. Alfonso Fajardo, caballero muy poderoso del reino de Murcia, mantenia un tráfico infame con los moros, vendiéndoles como esclavos á los prisioneros cristianos de ambos sexos

que cautivaba en sus vandálicas correrías (1). Cercado en uno de sus castillos por seiscientos caballos, mandados por el valeroso capitan Gonzalo de Saavedra, y subyugado despues de una obstinada resistencia, fué nuevamente admitido al favor Real, pues aquel Rey pusilánime y mentecato, ni aun sabia cuándo debia perdonar ó castigar. Agréguese á esto las luchas parciales habidas en el mismo siglo entre los varones mas poderosos del feudalismo español, como las que mantenian constantemente las casas de Ponce, Guzman, Zúñiga, Córdoba, Aguilar, Carvajal y Benavides en Andalucía; Mojica y Avendaño en Vizcaya; Fajardos y Manueles en Murcia; Oñez y Gamboa en Guipúzcoa; y otras muchas, difícil de enumerar, y podrá formarse una idea del estado de desórden y disolucion en que se encontraba la sociedad española en aquella época tan calamitosa.

Las provincias Vascongadas eran de las que mas sufrian aquel azote desolador, y á ello debieron la organizacion de sus hermandades sobre una base tan estable y tan firme como las ordenanzas que para su gobierno recibieron; leyes preciosas con las cuales tanto se envanecen y que han hecho la felicidad de estas privilegiadas provincias.

La provincia de Alava quedó libre de la dominacion de los musulmanes cuando estos invadieron la Península despues de destruir la Monarquía goda á orillas del Guadalete. En aquellos tiempos en que estaban tan en boga las peregrinaciones á los santuarios, los devotos de España iban al de Santiago de Galicia por las sendas de Alava. Los alaveses creen que hasta el reinado de D. Alfonso VIII no estuvieron sometidos á los reyes de Castilla; pero no es así; al principio obedecieron la autoridad de los reyes de Asturias; fueron fieles vasallos de D. Alfonso VI, el conquistador de Toledo; pero durante la guerra que D. Alfonso I de Aragon, el Batallador, sostuvo con su esposa doña Urraca de Castilla, la provincia de Alava se separó de esta Corona, y siguió unida, unas veces á la de Aragon, otras á la de Navarra, hasta que D. Alfonso VIII la conquistó, y desde entonces quedó definitivamente incorporada á la Monarquía castellana.

(1) Crónica de D. Enrique IV, escrita por su capellan y coronista Diego Enriquez del Castillo, capítulo XIX.



A consecuencia de los muchos desórdenes, muertes, robos y otros desmanes que en dicha provincia se cometian á fin del siglo XIII (1) y principios del siglo XIV, por la rivalidad que existia entre las villas y lugares realengos con los de señorío, ya fuesen solariegos ó de behetría (2), y por las luchas que se suscitaban á veces entre los colonos de un mismo solar ó entre estos y sus señores, nació en ella la primera idea de hermandad. La Cofradía del Campo de Arriaga fué la primera que se conoció. Componíase esta Junta de infanzones, hijosdalgo, ricos-homes, caballeros y escuderos, del obispo de Calahorra, del arcediano y clérigos de la provincia y de algunas señoras alavesas. Para celebrar las juntas se convocaba á los cofrades á voz de pregon. Reunidos el dia designado, despues de practicar ciertos oficios civiles y religiosos, con asistencia del obispo de Calahorra, su Provisor y Procurador, elegian los cuatro Alcaldes de la Cofradía, uno de los cuales hacia de Justicia Mayor, y á él tocaba fallar en definitiva las apelaciones. Para el gobierno militar y político de la provincia elegian á un señor ó Conde; y este era el Capitan general y el que mandaba las fuerzas militares de la provincia en las guerras que ocurrian.

Algun tanto se atajaron por el pronto los desórdenes con las medidas adoptadas por la Cofradía; pero como en ella prevalecia la clase noble del país, descontentos los del estado llano y los vecinos de los lugares realengos, volvieron á renovarse los disturbios entre los cofrades de Arriaga y los vecinos de Vitoria, tanto que para apaciguarlos, D. Alfonso XI tuvo que enviar á su merino mayor, Juan Martinez de Leiva. La Cofradía de Arriaga se deshizo en abril de 1332, y los nobles se sometieron á lo que el Rey determinase.

Segun un instrumento que se conserva en el archivo de Añana, fecho en la villa de Haro á 6 de agosto de 1358, la ciudad de Vitoria formaba hermandad con las de Haro, Logroño, Naxera, Santo Domingo, Miranda, Treviño, Briones, Navalello, La Bastida, Salinillas, Portilla, Salinas de Añana, la Puebla de

(1) Diccionario geográfico é histórico publicado por la Academia de la Historia, tomo I.

(2) Behetría, llamábase así el señorío en que los vasallos tenian el derecho de elegir al señor; si este debia ser de una familia determinada, la behetría era de linaje; y si podian elegir á cualesquiera otro, la behetría era de mar á mar.

Arganzon, Peñacerrada y Santa Cruz de Campezu. Tenian estas Hermandades para su régimen y gobierno ciertas ordenanzas; pero nunca merecieron la aprobacion de los Reyes. En el año 1315 se unió la Hermandad de Vitoria á la que se formó entonces durante la minoría de D. Alfonso XI, y que se denominó Santa Hermandad de los Reinos de Castilla y de Leon, de la cual formaron parte tambien las Hermandades viejas de Toledo, Ciudad-Real y Talavera. En el año 1417, último de la minoría de D. Juan II, las Hermandades de Alava presentaron á la aprobacion de la Reina gobernadora un cuaderno de ordenanzas que contenia treinta y cuatro artículos, los cuales fueron aprobados, y se mandó á las mismas Hermandades que requiriesen á otras muchas villas y lugares para que entrasen en ellas, y que si se negaban, no se quejasen de los males que sufriesen. Confirmadas estas ordenanzas por D. Juan II, el año 1443, ya digimos en el capítulo precedente los conflictos ocurridos en dicho año entre las Hermandades y los Señores de Salvatierra y de Haro. En el mismo capítulo hemos consignado las cartas expedidas en Valladolid por el mismo citado Monarca el año 1449, mandando formar Hermandades en las tres provincias Vascongadas. Don Enrique IV las confirmó en Madrid á 22 de marzo de 1458, haciendo en sus ordenanzas algunas ligeras alteraciones; pero habiendo llegado al mas alto punto de desenfreno las facciones en aquellas provincias, con el fin de poner término á los conflictos y sangrientas luchas que se sucedian sin intermision, y cómo consecuencia de semejante estado de cosas, los robos y los crímenes; valiéndose de hombres sabios y experimentados, acometió en el año de 1463 la reforma general de las referidas Hermandades.

Para llevar á cabo esta importante reforma, primeramente comisionó D. Enrique IV á los Doctores Fernan Gonzalez de Toledo y Diego Gomez de Zamora, y al licenciado Pero Alonso de Valdivielso (1), para que los tres juntamente, ó á lo menos dos de ellos, inquiriesen el estado en que se encontraban las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y le informasen de lo

(1) Cuaderno de leyes de la provincia de Alava, mandado imprimir por la Junta general de dicha provincia en 7 de mayo de 1670.—Vallecillo, *Legislacion militar*.



que en ellas hubiese ocurrido desde la última vez que el Rey las habia visitado, los delitos que se hubiesen cometido contra las Hermandades ó por las Hermandades, por los Concejos, parientes mayores (nobles), ó por cualesquiera otras personas, á fin de proveer lo que fuese de justicia, y que no quedasen los crímenes sin el conveniente castigo.

De la informacion hecha por los referidos jurisconsultos, resultó: 1.°, que las Hermandades no estaban bien gobernadas; que no se administraba debidamente la justicia en ellas, y que intervenian en ellas personas cuya influencia era perjudicial al servicio del Rey y al bien público: 2.°, que algunos capítulos del cuaderno de las Hermandades no se observaban; que otros capítulos era necesario reformarlos y corregirlos, y que asimismo era necesario añadir otros capítulos á dicho cuaderno; y 3.°, que las Hermandades echaban á los pueblos indebidamente muchas contribuciones, cuyos productos se malversaban en perjuicio de las provincias y de los intereses de la Corona.

El Rey, en vista de este informe, expidió una carta en Fuenterrabía á 4 de mayo de 1463, dando ámplias facultades á los Doctores y Licenciado referidos, y al Licenciado Juan García de Santo Domingo, para que procediesen á hacer una reforma general en las leyes y ordenanzas de las Hermandades de Guipúzcoa y Vizcaya; previniendo que lo que los citados jurisconsultos hicieren, ordenasen y mandasen, fuese válido y se observase por todas las Hermandades de las indicadas provincias, vecinos y moradores de ellas, pues desde luego, y á ciencia cierta, lo aprobaba y alababa como si él mismo lo hiciera y ordenara de su propio motu y absoluto poder; porque era su merced y voluntad que las Hermandades estuviesen bien *reformadas, esforzadas y obedecidas*, para que en el territorio que comprendian se administrase bien la justicia; y encargaba al Escribano fiel de fechos de las Hermandades, ú otros cualesquiera Escribanos depositarios de sus cuentas y papeles, que hiciesen entrega de ellos á los mencionados jurisconsultos, so pena de incurrir en el desagrado de S. M., de la privacion de sus oficios y de la confiscacion de sus bienes en beneficio de la Real Cámara y del fisco.

El dia 5 de setiembre del mismo año de 1465, D. Enrique IV mandó al Doctor Fernan Gonzalez de Toledo, y á los Licenciados Pero Alonso de Valdivielso y Juan García de Santo Domingo, que reformasen las leyes y ordenanzas de las Hermandades de Alava, y que mientras el último de dichos Licenciados se hallaba ocupado en asuntos de su Real servicio, los otros dos jurisconsultos, residiendo en Miranda de Ebro ó en los lugares de la provincia de Alava, donde creyesen necesario, diesen las órdenes oportunas para el gobierno de la misma, hasta terminar la reforma que les estaba encomendada.

Hallándose cumpliendo su cometido los referidos Doctor y Licenciado, el primero tuvo que ausentarse de Miranda de Ebro por haber enfermado su mujer, y otras ocupaciones graves, y dió poder ámplio, el dia 17 del mismo mes de setiembre, al Licenciado Pero Alonso para que, segun lo que tenian acordado, procediese á redactar y plantear las nuevas leyes de las Hermandades de Alava. En el poder firman como testigos tres escuderos del Doctor.

El Licenciado de Valdivielso cumplió perfectamente el encargo. En la aldea de Riba-Vellosa, asociado con algunos honrados hombres, Procuradores y Diputados de las Hermandades de dicha provincia, especialmente con Juan Lopez de Letona, Escribano fiel de fechos de las mismas, Gonzalo Ibañez de Landa, Pero Sanchez de Gopegui, Juan de Mendoza, Juan Fernandez de Mendizabal, Martin Sanchez de Echevarría, Juan Sanchez de Ariniz, Portuño de Chaburu, Ruy Dias de Zurbano, y otros Procuradores, redactó un cuaderno que contiene sesenta leyes, por las cuales se ha venido rigiendo dicha provincia desde entonces. De estas leyes, solo haremos mencion de las relativas á la persecucion y castigo de los malhechores.

Por la I ley se establece que todas las Hermandades deben estar al servicio de Dios y del Rey, siendo su fin principal la recta administracion de justicia, para que los ciudadanos honrados disfrutasen de mucha paz y sosiego, y los malhechores fuesen castigados y no pudiesen entregarse á sus fechorías.

En la ley II se establece el número de Hermandades que habia de haber en la provincia; que todas juntas formasen una

Hermandad y un cuerpo; que se ayudasen y favoreciesen mútuamente, y que no se dividieran ni apartaran unas de otras; que no se impusiesen tributos á los pueblos sin acuerdo de la Junta de los Procuradores de todas las Hermandades ó de la mayor parte de ellas; que todas las villas y lugares de la provincia obedeciesen los acuerdos de la Junta de Procuradores, y que, á los que no quisieran obedecerlos, los demás los compelieran á ello; y que ningun particular ni ningun pueblo se separase de la Hermandad, so pena de cincuenta mil maravedís los primeros y de mil doblas los segundos.

La ley III prohibe las parcialidades, ligas y monipodios, bajo pena de veinte mil maravedís á los Concejos, y de cinco mil á cada persona que tomase parte en ellos, cuyas multas se destinaban á los fondos generales de la Hermandad.

La ley IV señala los casos de Hermandad, es decir, los delitos y negocios de que la Hermandad debia conocer. Estos son: muertes, robos, hurtos, tomas, incendios, robos de casas con escalamiento y fractura, talas de frutales, mieses y heredades, quebrantamiento de treguas puestas por el Rey, por la Hermandad, ó por los Alcaldes y Comisarios de ella; prendas, detencion y embargos de bienes hechos por propia autoridad ó injustamente; sostenimiento y acogimiento de acotados y malhechores; tomas y ocupacion de casas y fortalezas; resistencia hecha contra los Alcaldes, Comisarios, Procuradores y demás oficiales de la Hermandad; cuestiones y debates entre concejos ó comunidades, ó entre estas y aquellos y particulares. Fuera de estos casos les estaba prohibido á los Comisarios, Procuradores y Alcaldes de la Hermandad entrometerse en ninguna clase de negocios, bajo pena de 5,000 maravedís, mitad para la Hermandad y mitad para la persona ó corporacion que hubiese sufrido el perjuicio.

La ley V ordena que cada Hermandad ó pueblo, nombre un Alcalde. Los Alcaldes de Hermandad tenian jurisdiccion general y universal en todas las tierras de la provincia en las cosas contenidas en los cuadernos de la Hermandad y en los casos de Hermandad. Podian perseguir y prender en todo el territorio de la provincia á los malhechores. Una vez el malhechor en poder del Alcalde que emprendió primero su persecucion, ni el Alcalde del punto donde



se cometió el delito, ni el del distrito donde fué capturado, podian obligarle á que les hiciera entrega del reo, pues le competia el juzgarlo y sentenciarlo. Pero si el Alcalde del punto donde se cometió el delito queria tener conocimiento de la causa, el Alcalde que persiguió y capturó al delincuente debia permitir que se asociara con él, y los dos juntos sentenciaban al reo. Si algun Alcalde era negligente para castigar un delito, otro Alcalde cualquiera de la Hermandad podia asociársele para formar la sumaria y fallar ambos la causa. Si el Alcalde era recusado como sospechoso, se le podia asociar el del pueblo mas próximo, y si los dos eran recusados, debian asociarse á un tercero, y los tres entendian del asunto. Los Alcaldes no recusados debian conocer de los asuntos en union de los recusados bajo pena de 2,000 maravedís.

La ley VI establece que cada año, la Hermandad general de la provincia, nombre dos Comisarios que vigilen á los Alcaldes, y los castiguen por las faltas ó delitos que pudiesen cometer en el desempeño de su cargo.

La ley VII trata de la eleccion de Alcaldes y Comisarios y de juramento que debian prestar. Esta ley es sumamente interesante, cómo que de la eleccion de buenos funcionarios pende que las leyes é instituciones den los favorables resultados que se prometieron sus autores al establecerlas.

Toda poblacion ó pequeña Hermandad debia elegir su Alcalde todos los años el dia de San Martin, en el mes de noviembre. La Junta general de Procuradores de la Hermandad de la provincia, nombraba los dos Comisarios todos los años el mismo dia de San Martin. Uno de los Comisarios ejercia su jurisdiccion en las ciudades y villas; el otro en los lugares y demás tierras de la Hermandad. Los Alcaldes y los Comisarios debian ser hombres buenos y de buena fama, competentes, idóneos, honrados y ricos; hombres de autoridad y buen deseo, y abonados cada uno de ellos en cantidad de 50,000 maravedís. Debian no haber sido malhechores, ni ser aficionados ó parciales de los caballeros y parientes mayores. No podian ser elegidos Alcaldes y Comisarios aquellos que solicitaran dichos oficios y se ofreciesen á servirlos sin salario. En la eleccion y nombramiento de estos funcionarios les estaba prohibido á los parientes mayores y á toda clase de

personas, influir directa ni indirectamente, ni procurar de cualesquier manera que recayese la eleccion en ciertas y determinadas personas. Los Alcaldes debian ser elegidos libre y espontáneamente por los Concejos y tierras donde habian de ejercer su jurisdiccion, y los Comisarios por los Procuradores reunidos en junta general de la Hermandad. Los Concejos, tierras y Procuradores no debian elegir Alcaldes y Comisarios á personas determinadas por ruego é influencia de nadie, pues de lo contrario, cada pariente mayor ó persona singular que interviniese en las elecciones, incurria en la multa de cincuenta mil maravedís; cada Concejo ó tierra en la de diez mil, y cada Procurador en la de tres mil. Los Alcaldes y Comisarios nombrados, si no querian aceptar dichos cargos, incurria cada uno de ellos en la pena de diez mil maravedís para la Hermandad, y además tenian que aceptar á la fuerza el oficio para que habian sido elegidos. Los Alcaldes nombrados se presentaban despues á la Junta general para que los Procuradores aprobasen sus nombramientos. Si los Procuradores encontraban que en algunos de los Alcaldes no concurrian las circunstancias espresadas, anulaban los nombramientos y elegian otros en su lugar. Si algunos Concejos ó lugares no elegian sus Alcaldes ni los enviaban á la Junta general, los Procuradores reunidos en ella debian nombrarlos, que fuesen vecinos de los Concejos donde iban á ejercer la jurisdiccion y que tuviesen todos los requisitos prevenidos. Confirmados y aprobados por la Junta general los nombramientos de Alcaldes y Comisarios, pasaban estos funcionarios á prestar el juramento. Dentro de una iglesia, poniendo la mano derecha sobre la señal de la cruz y los Santos Evangelios, juraban con la mayor solemnidad usar de sus oficios, bien, fiel y derechamente; administrar recta justicia en todos los negocios; guardar las leyes, capítulos y ordenanzas de los cuadernos de la Hermandad; no infringirlos por amor ni desamor, dádivas ni promesas, aficion, parcialidad, amistad ó deudo, ni por otra cosa alguna; no dejar de administrar justicia, segun debieren, con rectitud y con toda diligencia; no pertenecer durante el año de su empleo á ningun bando, parcialidad, ni divisa de caballeros ó parientes mayores, ni de sus cosas, ni de personas ningunas, si no respetar y acatar todo lo

que cumpliese al servicio del Rey, al bienestar de las Hermandades de la provincia, y ejecutar la justicia con todo su poder.

La ley VIII trata del modo de procesar y castigar á los criminales. Los Alcaldes de la Hermandad debian proceder contra los criminales, bien á pedimento y querella de parte, ó por su propio oficio en cuanto tuviesen conocimiento del delito. Si practicadas las primeras diligencias no eran hallados los reos, los Alcaldes los llamaban y emplazaban por medio de tres pregones y término de treinta dias; cada pregon tenia lugar de diez en diez dias. Si el reo se presentaba durante los primeros diez dias era oido en justicia; si á los veinte dias, tambien era oido; pero si no se presentaba dentro del segundo plazo, era condenado en los daños y perjuicios causados á la parte agraviada y en cinco mil maravedís para la Hermandad; si se presentaba á los treinta dias tambien era oido; pero si pasaba este último plazo sin presentarse, era declarado autor del delito cometido; enemigo del Rey y condenado á muerte, y se mandaba á todas las Justicias que lo prendiesen donde quiera que lo hallasen, y ejecutasen la pena contra él fulminada. Si la parte agraviada pedia que el Alcalde declarase al malhechor enemigo suyo y de sus parientes hasta el cuarto grado, debian hacerlo así. Si los malhechores eran presos por los Alcaldes ó se presentaban en la cárcel en el término de los treinta dias, que los recibiesen y tuviesen presos, que los oyeran en justicia; y abreviando los términos, sumariamente, sin estrépito ni figura de juicio, fallasen sin dar lugar á malicias ni á dilaciones indebidas. Si los otros Alcaldes de la Hermandad, que ya habian tenido conocimiento del hecho, dijeren bajo juramento, que sabian la verdad, que valiese el juramento si además habia otras pruebas que lo corroborasen, y que bajo juramento sentenciaran á los malhechores despues de haber oido á la partes.

La ley IX trata de las Juntas generales que habian de celebrarse cada año. Las ordinarias eran dos, la una en el mes de mayo, tenia lugar en la ciudad de Vitoria, y la segunda en el mes de noviembre el dia de San Martin, en el punto donde en la Junta anterior se hubiese acordado. Tambien podian celebrarse Juntas extraordinarias en caso de urgente necesidad.

La ley X establece que en las Juntas ordinarias y extraordi

narias interviniese el Alcalde á cuya jurisdiccion perteneciera el punto donde los Procuradores se juntasen, á fin de que todo lo que se hiciese en las Juntas tuviese mayor autoridad.

La ley XIII establece el juramento que habian de hacer los Procuradores, Alcaldes y Comisarios que se hallasen presentes á la Junta, de dar bien sus votos. Este juramento se reduce á manifestar que sus votos siempre tendrán por objeto dar apoyo á las medidas y acuerdos beneficiosos para toda la provincia, y no obrar con la mira esclusiva de reportar alguna ventaja particular ó local. Los que infringian el juramento eran privados de sus oficios y multados en 2,000 maravedís para la Hermandad.

La ley XIV ordena que las Juntas solo entiendan de casos de Hermandad, de los hechos de los Alcaldes y Comisarios y de las quejas que de ellos diesen los pueblos, y sobre esto que dictasen justas providencias.

La ley XVI ordena que cuando los Alcaldes de la Hermandad no administrasen bien la justicia ó sostuviesen á los malhechores en su jurisdiccion, ó soltaran y diesen por absueltos á malhechores que merecian la pena de muerte ú otras penas cualesquiera, por ruegos, favor ó dinero, ó por las mismas causas, dejasen de hacer justicia; que pagasen á las partes todo el daño que por ello les hubiese sobrevenido; que perdiesen el oficio y quedaran inhabilitados para ser Alcaldes en los tres años siguientes; que sufriesen las penas que debian haber impuesto á los malhechores; que pagasen la multa de 2,000 maravedís para la Hermandad; que devolviesen á las partes el duplo del dinero que hubiesen recibido; pero si alguna de las partes era cómplice en el cohecho, entonces dicha cantidad debia entregarse á la parte contraria. A las mismas penas estaban sujetos los Comisarios y Procuradores de la Hermandad que faltasen á la justicia.

La ley XVIII trata de las cualidades y circunstancias que deben concurrir en los Escribanos de la Hermandad, casi iguales á las que se exigen para los Alcaldes, Comisarios y Procuradores.

La ley XIX ordena que los Alcaldes den cuenta todos los años en las Juntas generales de los delitos que se hubiesen co-

metido en sus respectivos distritos; de las pesquisas que hubiesen hecho para prender á los malhechores y de las penas que les hubiesen impuesto. Si las Juntas creian conveniente que los Alcaldes presentaran los procesos para examinarlos, debian hacerlo así; y el que se negaba á ello, era quitado de Alcalde, inhabilitado para serlo en los tres años siguientes y multado en 5,000 maravedís para la Hermandad.

La ley XX ordena que las ciudades, villas y lugares de la Hermandad paguen el salario de costumbre á sus Alcaldes y Procuradores.

La ley XXI prohibe que pueda ejercer cargo de la Hermandad ninguno que no sea vecino de ella.

La ley XXXIX prohibe dar acogida á los malhechores de la Hermandad y establece las penas siguientes: 1.ª Toda ciudad, villa, lugar ó tierra de la Hermandad que diese acogida y sustento á cualesquier acotado (condenado en rebeldía) y malhechor, debia pagar una multa de 10,000 maravedís para la Hermandad. 2.ª Los particulares que cometiesen el mismo delito, 5,000. 3.ª Las casas donde se acogieren y estuviesen los malhechores, habian de ser tomadas, derribadas y reducidas á ceniza por la Hermandad. 4.ª Los que defendiesen, amparasen y no permitiesen á los Alcaldes y Comisarios de la Hermandad buscar á los malhechores en sus casas y fortalezas, ó en otros lugares, y además los prenden y molestan, eran castigados con las mismas penas que los malhechores merecian.

La ley XL ordena que en la primera Junta general que celebrase la Hermandad se anotasen en un libro todos los que habian sido acotados ó sentenciados en rebeldía en los diez últimos años, y que se pasase nota á todos los concejos, villas y lugares para que no les permitiesen residir en ellos. Que los Alcaldes notificasen sus nombres, so pena de la multa de 5,000 maravedís por cada acotado que encubriesen; y que en adelante, siempre que declararan á alguno acotado, lo notificasen á la Junta general, para sentarlo en el libro indicado y pasar nota á todos los pueblos de la Hermandad. El Alcalde que faltara á esta parte de la ley incurria en la multa de 10,000 maravedís.

La XLI dispone que luego que estuviesen registrados en el

libro de la Hermandad los nombres de los acotados, que cualquiera que los encontrase dentro del territorio de la Hermandad los pudiese prender y matar sin pena ninguna, pues eran enemigos declarados del Rey y de su justicia.

La ley XLII ordena que si algunos caballeros, personas poderosas ó Concejos no pertenecientes á la Hermandad, hubiesen dado acogida á malhechores, y estos, abusando de aquella proteccion, cometiesen nuevos daños en tierras ó á individuos de la Hermandad, y requeridos sus protectores por esta, no quisiesen entregarlos, que la Hermandad pudiese apoderarse en cualquier tiempo de los bienes que dichos señores, ó sus vasallos, ó vecinos de los indicados Concejos tuviesen en territorio de la misma, para con su importe indemnizar á la parte agraviada.

La ley XLIV establece que el pago de las costas corresponde á los culpables.

La XLVI prohíbe á los concejos y particulares de cualquier estado y condicion que fueren, que hagan resistencia á los Alcaldes y Comisarios de la Hermandad, y á las personas encargadas por estos para perseguir y prender á los malhechores; que no traten de ponerlos en libertad ni quebranten la prision donde estuvieren, pues de lo contrario incurririan en las penas establecidas y en la multa de 10,000 maravedís las personas, y de 20,000 los concejos.

La ley XLVII establece que los Alcaldes y Comisarios sirvan sus oficios un año, y lo mismo los Procuradores de la Hermandad, si bien estos últimos funcionarios podian ser reelegidos.

La ley XLVIII ordena á la Hermandad que intervenga en los ruidos y reyertas que ocurriesen entre linajes, Concejos y personas poderosas, facultándola para que imponga penas á los culpables.

La ley XLIX declara caso de Hermandad los debates entre Concejos, comunidades, y entre particulares y las referidas corporaciones.

La ley L ordena se castigue á los que procuren sobornar la justicia de la Hermandad, y á los Jueces prevaricadores.

La ley LI ordena á los Comisarios vigilar el uso que los Alcaldes hacen de sus oficios, castigarlos si faltan á sus deberes,

y si creen que deben ser depuestos, denunciarlos á la Hermandad. Por la misma se faculta á la Hermandad para que castigue y destituya á los Comisarios negligentes.

La ley LII establece la pena de muerte para el crímen cometido con alevosía.

La ley LIII ordena que para evitar las Juntas estraordinarias de la Hermandad, en la general ordinaria de San Martin de noviembre, además de los Alcaldes y Comisarios se nombren cuatro Diputados, los cuales juntamente con los dos Comisarios resuelvan aquellas cosas que ocurran, y para las cuales los Alcaldes no estaban facultados.

La ley LIV declara caso de Hermandad las detentaciones de la propiedad valiéndose de la fuerza, y además de las penas establecidas impone á los detentadores la multa de 3,000 maravedís para la Hermandad.

La ley LV limita á ciertos casos las facultades de los Alcaldes para proceder contra los criminales cuando no preceda la querella ó pedimento de la parte agraviada.

La ley LVI restringe la jurisdiccion de los Alcaldes, y establece que los criminales sean juzgados por los Alcaldes del término donde cometieron el delito.

La ley LVII ordena que cuando los reos sean insolventes, la Hermandad del término donde fué cometido el delito pague las costas.

La ley LX establece la manera de perseguir á los criminales: el somaten anunciado por el repique de la campana en el punto donde se perpetró el delito.

La provincia de Guipúzcoa, lo mismo que la de Alava, no fué dominada por los sarracenos; y en el reinado de D. Alonso VIII quedó definitivamente incorporada á la corona de Castilla.

La primera noticia auténtica que se tiene de su gobierno es la que suministra una Real cédula de D. Enrique II, fechada en Sevilla á 20 de diciembre del año 1375, en la cual se dice que en tiempo de D. Alfonso XI estaba formada la Hermandad. Ignórase el año de su establecimiento. Con el fin de poner coto á los desmanes y fechorías de los nobles ó parientes mayores, D. En-

rique II quiso que se hiciese otra Hermandad á imitacion de la que ya habia, para lo cual expidió la Real cédula citada y comisionó á su alcalde García Perez Camargo, el cual añadió varios capítulos al cuaderno por que se regia la Hermandad, y se crearon los siete Alcaldes de la misma, que fueron repartidos por los dos valles de Mondragon y Segura y la Marina. Este cuaderno fué confirmado por D. Juan I en Real cédula que expidió en Burgos á 18 de setiembre de 1379.

Don Enrique III creyó conveniente establecer algunas leyes nuevas, para lo cual, estando en Avila, á 20 de marzo de 1397, comisionó al doctor Gonzalo Moro, individuo de su Consejo, Corregidor y Veedor de Guipúzcoa y Vizcaya. Este letrado reunió á los Procuradores de la Hermandad en la villa de Guetaria y dió cumplimiento á la órden de su Soberano. D. Juan II, con el fin de poner remedio á los muchos daños y males que se ejecutaban por las parcialidades de Oñecinos y Gamboinos, dispuso por Real cédula, expedida en la villa de Dueñas á 23 de abril de 1453, que no se pudiese apelar de las sentencias dadas por los Alcaldes de la Hermandad sino á su Real Persona.

A pesar de tan sabias y repetidas providencias, nunca fueron mayores los alborotos en Guipúzcoa como en los primeros años del reinado de D. Enrique IV. No eran bastantes las leyes de la Hermandad recien confirmadas ni todo el celo de los pueblos unidos entre sí á contener la insolencia de los parientes mayores, que encastillados en sus torres y casas fuertes destruian con la gente de su parcialidad todo el país, derramando mucha sangre, robando é incendiando las casas, talando los campos, sin que nadie pudiese andar seguro por los caminos; y para colmo de estos horribles atentados, tenian á veces la osadía de provocar á pueblos enteros, por medio de carteles que fijaban en ciertos sitios, á que midiesen sus fuerzas con ellos en un combate. Informado el Rey de tales escándalos y desórdenes, en el mes de febrero de 1457 pasó en persona á Guipúzcoa, y habiendo recorrido toda la provincia, mandó se derribasen y allanasen las casas fuertes de Olaso en Elgoibar, la de Lazcano en el mismo lugar, la de Leizaur en Andoain, la de San Millan en Zizurquil, la de Murguia en Astigarraga, las de Gaviria y Ozaeta en Ver-

gara, la de Zaldivia en Tolosa, la de Astigarribia en Guetaria, la de Zarauz en Zarauz, la de Alcega en Hernani, la de Achega en Usurbil y otras varias. En seguida pasó á Vizcaya y ejecutó lo mismo con las casas fuertes, desterrando á Estepona y otros puntos de la Península á los mas culpables en tan ruidosos disturbios (1). Para mayor tranquilidad de la provincia, estando el Rey de vuelta en Vitoria, á 30 de marzo del mismo año, confirmó el cuaderno de Ordenanzas redactado por el doctor Gonzalo Moro, añadiendo otras hasta el número de 147. En el año de 1459 se ajustó una famosa concordia entre Guipúzcoa y San Sebastian, por la cual se comprometia esta ciudad á que por el plazo de veinte años sus vecinos acudiesen á los llamamientos de apellidos ó somatenes de la Hermandad, siempre que ocurriesen, no obstante el privilegio que gozaban por el título LXVII del citado cuaderno de Ordenanzas, de no alejarse mas de una legua de sus moradas en semejantes ocasiones, y que la provincia daria favor igualmente en tales casos á San Sebastian, bajo la pena de 2,000 doblas del cuño del Rey á los que no guardasen dicha concordia (2).

Posteriormente volvió D. Enrique IV á Guipúzcoa con motivo de las vistas que tuvo en la frontera con Luis XI, Rey de Francia; y por Real cédula despachada en Fuenterrabía á 4 de mayo de 1463 comisionó á los Doctores Fernan Gonzalez de Toledo y Diego Gomez de Zamora, y á los Licenciados Juan García de Santo Domingo y Pedro Alonso de Valdivielso para que reformasen las leyes de la Hermandad de la provincia como antes queda dicho. Los Comisionados reunidos con los Procuradores de las provincias en la villa de Mondragon á 13 de julio del mismo año, formaron un nuevo cuaderno de 207 leyes. En los años de 1469 y 1470 la Junta de la Hermandad dispuso nuevas leyes que fueron aprobadas por D. Enrique IV en Ocaña á 30 de enero de 1469 y en Medina del Campo á 23 de agosto de 1470. En 8 de enero de 1482 reunidos los Procuradores de la provincia en Basarte, en la iglesia de Santa Maria de Olas, con asistencia de

(1) Diccionario geográfico histórico de las provincias Vascongadas, publicado por la Academia de la Historia, tomo I.
(2) Academia de la Historia. — Coleccion de Vargas Ponte, tomo XXXI.



su Corregidor Juan de Sepúlveda, establecieron algunas ordenanzas que fueron confirmadas por los Reyes Católicos á 17 de marzo del mismo año. Doña Juana y su hijo el Emperador Cárlos V de Alemania, I de España, confirmaron en 18 de febrero de 1519 las ordenanzas relativas á las Juntas de la provincia. En 15 de octubre del año de 1583 se formó una recopilacion de las leyes y ordenanzas de la Hermandad confirmadas hasta entonces por los Reyes de Castilla. No hallándose comprendidas en esta recopilacion muchas leyes establecidas y confirmadas posteriormente, ni las mercedes y privilegios particulares, tuvo por conveniente la provincia formar una nueva recopilacion, lo cual fué ejecutado con grande acierto en el año 1692, por D. Miguel de Aramburu, caballero muy distinguido del país, y de vasta y sólida instruccion. Con licencia expedida por el Rey D. Cárlos II, á 3 de abril de 1696, se imprimió esta obra en Madrid, con el título de : *Nueva Recopilacion de los fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*. Por esta recopilacion, á la cual se añadió un suplemento en 1758 de varias ordenanzas posteriores, se ha gobernado la provincia de Guipúzcoa.

De esta nueva Recopilacion solo vamos á examinar las leyes comprendidas en los títulos 10, 13, 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 39.

El título X trata de la jurisdiccion de la Hermandad. El capítulo 1.° de dicho título contiene la ley CIII de las ordenanzas de la misma, reformadas por los Comisarios de D. Enrique IV, y en ella se establece, que la Hermandad de la provincia se guarde y observe y que la Junta y Procuradores de ellas procedan contra los que la quebrantaren. Si alguna villa quebrantaba la Hermandad, debia pagar cincuenta mil maravedís para las otras villas y lugares obedientes, y si era una Alcaldía, treinta mil maravedís.

El capítulo 2.°, ley LXV de dicho cuaderno, faculta á los Procuradores de la Junta para que corrijan las sentencias mal dadas por los Alcaldes de la Hermandad, y para que los castiguen y destituyan si por su ignorancia ó malicia lo mereciesen.

El capítulo 3.° contiene una disposicion dictada por D. Enri-

que IV en 8 de julio de 1470 facultando á la Hermandad de la provincia para que pueda juzgar los delitos que los vecinos de ella cometieren en la mar ó en cualquiera parte fuera de su territorio.

El capítulo 4.° contiene otra disposicion del mismo Monarca dada en 25 de setiembre de 1468 para que la Junta de la Hermandad juzgue los pleitos civiles y las causas criminales que se susciten entre los Concejos, ó entre estos y particulares de su territorio.

El capítulo 5.° contiene la ley XIII de las citadas ordenanzas, la cual faculta á los Alcaldes de la Hermandad para que juzguen á los que cometieren muertes y heridas alevosamente durante la noche, y á los que cometieren los mismos delitos con ballesta ó arma de fuego, aunque fuesen vecinos de villa cercada. Tiene por objeto esta ley que dichos crímenes sean castigados con mas eficacia y prontitud.

El capítulo 6.° contiene una Real disposicion dictada por don Enrique IV á 27 de noviembre de 1473. Por ella se faculta á la Junta y Procuradores de la Hermandad y á los Alcaldes, siempre que preceda mandato de aquellos, para que procedan contra los rebeldes y desobedientes á los llamamientos de la provincia, y para que en el término de nueve dias pronuncien sentencia contra ellos, les quemen las casas y les talen las heredades. Tambien se les faculta para tratar de la misma manera á los que los favorezcan y amparen, y para condenar á muerte á los que injuriasen, hiriesen ó hicieran violencia á los Procuradores y Alcaldes, ó á los comisionados por estos, en el ejercicio de sus funciones.

El capítulo 7.° ordena que solo conozcan de los pleitos y casos de Hermandad la Junta y Alcaldes de la misma, y el Rey ó las personas diputadas para ello por S. M.

El capítulo 8.° previene que los Comisarios, Jueces ó Diputados nombrados por el Rey para conocer de los casos de Hermandad, se arreglen á los procedimientos y leyes de la misma y no juzguen de otra manera alguna.

El capítulo 11 contiene la ley CXX del cuaderno de Ordenanzas hechas por los Comisarios de D. Enrique IV en 1463. Esta

ley faculta á las Justicias de Guipúzcoa y de Vizcaya para que mútuamente puedan entrar en el territorio de ambas provincias á capturar los criminales refugiados en ellas.

El capítulo 12 previene que los pueblos circunvecinos á la provincia de Guipúzcoa entreguen á la Hermandad de la misma los delincuentes que en ellos se hubiesen refugiado; y que si las Justicias de dichos pueblos no querian entregarlos, los Alcaldes de la Hermandad pasaran á prenderlos.

El capítulo 13 faculta á la Junta de la Hermandad, siempre que se componga de la mayor parte de los Procuradores, para que destituya á los Alcaldes que no desempeñen bien su cometido.

El capítulo 14 declara que todas las personas, vecinos y moradores de la provincia de Guipúzcoa, están sujetos á la jurisdiccion de la Hermandad, sin que puedan eximirse de ella por preeminencias, títulos ó privilegios que tuviesen.

El capítulo 15 ordena que las casas que fuesen derribadas y quemadas por mandamiento y sentencia de la Junta de la Hermandad, no puedan ser reedificadas sin licencia del Rey.

El capítulo 19 faculta á la Hermandad para que pueda desterrar de su territorio á los que le pareciere que no eran fieles al servicio del Rey.

Y el capítulo 21 para que pueda conocer de todos los casos contenidos en el cuaderno de sus Ordenanzas y de todo lo que descienda de dichos casos y de sus incidencias.

El título XIII trata de los Alcaldes que habia de haber en todo el territorio de la provincia, de sus cualidades y juramento que habian de prestar, y de la manera de proceder en las causas criminales.

El capítulo 1.° de dicho título previene que haya siete Alcaldes de Hermandad en toda la provincia de Guipúzcoa. Las circunstancias y cualidades que se exigian á estos funcionarios son las mismas que hemos manifestado al ocuparnos de los de la Hermandad de Alava y la precisa condicion de que habian de saber leer y escribir. La eleccion tenia lugar en el mes de junio el dia de San Juan. La primera Alcaldía comprendia á Segura con sus vecindades, Villarreal de Urrechua con las suyas, la

Alcaldía de Arería y Villafranca con sus vecindades. — La segunda Tolosa con sus vecindades, Aiztondo y Hernani. —La tercera San Sebastian, Fuenterrabía, Villanueva de Oyarzun con su tierra, Astigarraga y Belmonte de Usurbil con su vecindad. —La cuarta Mondragon, Vergara, Salinas, Elgueta, Placencia y Eibar con sus vecindades. —La quinta Elgoibar con el valle de Mendaro, Motrico, Deva y Zumaya con sus vecindades. — La sesta Guetaria, Cestona, Zarauz y Orio con todas sus vecindades. — La sétima Azpeitia y Azcoitia con sus vecindades y con la Alcaldía de Sayaz.

El capítulo 2.°, que contiene la ley XXXIV del cuaderno de Ordenanzas hecho en 1463 por los Comisarios de D. Enrique IV, establece el juramento que habian de prestar los Alcaldes antes de entrar á ejercer sus cargos, cuya fórmula está llena de terribles imprecaciones para en el caso de que dichos funcionarios no cumpliesen bien su cometido.

El capítulo 3.°, ley V de dicho cuaderno, ordena que si los querellantes recibieren daño por culpa de los Alcaldes de la Hermandad, lo paguen los concejos que los eligieron.

El capítulo 4.° establece la jurisdiccion de los Alcaldes de la Hermandad para sentenciar y ejecutar, sin embargo de la apelacion, en los cinco casos siguientes: — 1.° Hurto ó robo en camino y fuera de camino. —2.° Fuerza y violencia.—3.° Fractura é incendio de casas, mieses, viñas y frutales. — 4.° Corta ó tala de árboles frutales y barquines de herrería.—5.° Heridas y muertes cometidas con alevosía.

El capítulo 5.° ordena que los Oidores y Alcaldes de las Reales Chancillerías remitan á los Alcaldes de la Hermandad los delincuentes comprendidos en los cinco casos citados, que se presentaren ante ellos, y que no se entrometan en quitar á dichos Alcaldes el conocimiento de las causas que pendieren en su Tribunal.

El capítulo 6.° ordena que los Alcaldes inquieran la verdad de los hechos por cuantos medios les sugiera su celo, y segun lo probado, sentencien las causas.

El capítulo 7.° establece la pena capital para los delitos de muertes y heridas.

El capítulo 8.° establece el modo de proceder en las causas criminales, de la manera siguiente: Preso el reo, el Alcalde que fué en su seguimiento formará la sumaria, y para dictar la sentencia convocará al Alcalde mas próximo, el cual debe acudir á dicho llamamiento so pena de quinientos maravedís para el Alcalde que lo convocó. Si los dos Alcaldes están en discordia, llamarán á un tercero, el cual está obligado á ir al punto donde estén reunidos los otros dos bajo la misma pena, y no habian de separarse sin sentenciar la causa ó pleito; el que contraviniere debia pagar quinientos maravedís para los otros dos. De la sentencia dada por los tres Alcaldes ó á lo menos por dos de ellos, no podia apelarse.

El capítulo 9.° establece, que cuando se cometiese alguna muerte ó herida, si el agresor y el ofendido eran de una misma villa ó alcaldía de la Hermandad, sean juzgados con arreglo á su fuero; pero si fuesen de distintas alcaldías, que competa el conocimiento de la causa al Alcalde que recibiese la querella.

El capítulo 10, ley XXXVI del cuaderno de Ordenanzas redactado por los Comisarios de D. Enrique IV en 1463, ordena la forma de procèder por indicios contra los delincuentes en la provincia de Guipúzcoa. Este capítulo es muy notable y no podrá menos de llamar la atencion de nuestros lectores, si comparan sus prescripciones con nuestra actual legislacion penal sóbre la misma materia. Dice el capítulo en cuestion; que siendo muy difícil castigar los delitos en la provincia, por tres razones; la primera, porque segun el fuero, para ejecutar á un malhechor, era necesario que el crímen se probase con dos testigos de vista; la segunda, porque siendo càsi todos los de la provincia Hijosdalgo, no podia aplicárseles el tormento; y la tercera, porque siendo aquella tierra muy montuosa y despoblada era muy difícil hacer la prueba de testigos, por cuya causa los malhechores cada dia andaban mas osados y dañinos; se ordenaba y mandaba que, si alguno era acusado de haber cometido un crímen, y de las pesquisas que se hiciesen resultáren contra él tales presunciones, suficientes, así por declaracion de hombres como de mujeres, «ora »por un testigo de vista, ora por fama pública en la comarca, de »que el tal cometió el crímen y que por ello huyó de la tierra; ó

»si es fama, que un hombre mató á otro y que lo vieron huir »con el arma ensangretada, ó si un hombre amenazó á otro que »lo mataria, y el amenazado despues apareció muerto y no se »pudiese saber quién lo mató; que todas estas presunciones que »siguiendo la vía ordinaria daban lugar á la prueba del tormen»to hiciesen prueba plena, y la Hermandad ejecutase á aquellos »sobre quienes recayesen semejantes indicios, condenándolos á »muerte y confiscándoles los bienes.» —Dejamos á la consideracion de nuestros lectores apreciar los resultados de semejantes pruebas. A grandes males, grandes remedios, y en el estado de desmoralizacion de aquella época, solo la justicia de las Hermandades con sus procedimientos breves y sumarios, con sus penas terribles, ejecutadas inexorablemente en todos los delicuentes, de cualesquiera clase y condicion que fueran, podia atajar los males que aquejaban al cuerpo social.

El capítulo 11, ley LI del citado cuaderno de Ordenanzas, es tambien muy notable. Dice, que si no se hallase en las leyes de la Hermandad pena expresa para algun delito, que se junten los tres Alcaldes mas próximos al punto donde el delito se perpetró, y que sea válida la sentencia que dieren; si no estaban de acuerdo los tres Alcaldes, que consultasen con el Corregidor de la provincia ó con el Alcalde del Rey, y si ninguno de estos funcionarios estuviesen á la sazon en la provincia, que se asociasen con otros Alcaldes, y se ejecutara la sentencia que dieren.

El capítulo 12, ley XXXIII del mismo cuaderno, previene á los Alcaldes, que averiguada la verdad, hagan justicia brevemente *sin plazos ni luengas*.

El capítulo 14 previene á los Alcaldes que no pongan á cuestion de tormento á ningun hermano de la Hermandad, sin consejo y parecer firmado por letrado conocido, afiliado tambien en ella, bajo pena de muerte y confiscacion de sus bienes para la Hermandad.

El capítulo 15 previene á los Alcades bajo pena de muerte y confiscacion de sus bienes, que no pongan preso á ningun hermano de la Hermandad y propietario en cantidad de 10,000 maravedís, no siendo un malhechor público.

El capítulo 16 impone á los Alcades de la Hermandad que

no observen las Ordenanzas ó que se excedieren en el ejercicio de sus funciones, y en las causas criminales fatigasen é hiciesen sufrir demasiado á los delincuentes, la pena de dos meses de cadena en el lugar donde se celebrase la Junta, y las demás penas contenidas en el cuaderno.

Los capítulos 17, 18, y 19, tratan de las costas procesales.

El capítulo 20, ley XCIV del citado cuaderno de Ordenanzas, señala á los Alcaldes que ejecutasen á malhechores, el premio de 30 florines además de su sueldo regular de 1,000 maravedís anuales.

Por el capítulo 21 se reduce el salario de los Alcades de la Hermandad á 417 maravedís anuales, equivalentes á 1152 reales en la época actual.

El capítulo 24 dá facultades y jurisdiccion á los Procuradores de la Hermandad para que reunidos en Junta general ordinaria ó extraordinaria, castiguen á los Alcaldes que abusen de su oficio, fatigando á unos con prisiones, hasta pasar el año de su Alcaldía, emplazando á otros con el pretesto de que resultan pruebas contra ellos, etc.; y para que esta jurisdiccion concedida á los Procuradores no pudiera ser eludida, podian castigar á los Alcaldes antes ó despues de fallar estos los negocios en que habian cometido abuso.

El capítulo 26, ley XXXIV del cuaderno de Ordenanzas, faculta al Corregidor ó Alcalde de Casa y Córte que anduvieren por la provincia, para castigar á los Alcaldes de la Hermandad que no fuesen diligentes en el cumplimiento de su cargo, imponiéndoles penas aflictivas ó pecuniarias.

En el título XVI se establecen las formas para emplazar á los poderosos, de la siguiente manera: Recibida la queja por el Alcalde, á costa del querellante enviaba un mozo al poderoso con la carta de emplazamiento, ó bien iba el mismo Alcalde á emplazarlo; y el Escribano del lugar, residencia del emplazado, tenia obligacion de librar testimonio.

Por el capítulo 4.° de este título se impone la multa de 2,000 maravedís á los que emplazados por la Junta de la Hermandad no compareciesen personalmente.

El capítulo 5.° dispone, que ningun habitante de la provincia

de Guipúzcoa pueda ser llamado personalmente á la Córte, como no sea para cosas muy importantes al servicio de S. M. y en virtud de cédulas y provisiones Reales, firmadas á lo menos por tres Oidores del Consejo Real; que las cédulas ó albalaes que no estuvieren extendidos en esta forma, fuesen obedecidos, pero no cumplidos, y que aquellos contra quienes se dieran no incurriesen en ninguna pena por no cumplirlos, pues era uno de los privilegios de que gozaba la provincia.

Por el título XXVII los naturales y vecinos de la provincia de Guipúzcoa gozan el privilegio de que no le puedan ser embargadas sus armas ofensivas y defensivas ni para pago de deudas ni por otra causa.

Por el título XXVIII se prohiben: 1.°, las ligas, monipodios, confederaciones, obligaciones de esta especie, Ayuntamientos de Concejos, de Universidades y de personas singulares, bajo la pena de mil doblas á los Concejos, mitad para la Cámara y fisco de S. M., y mitad para las necesidades de la provincia; y de cien doblas á los particulares: 2.°, el ir los de la provincia á tomar parte en los bandos de Vizcaya, Alava, Oñate, Encartaciones, Navarra y Labort, bajo las penas marcadas en el cuaderno de Ordenanzas, y además la de perder sus casas los que las tuvieren, y los que no, ser declarados criminales, encartados y sentenciados á muerte: 3.°, que ningun Concejo, villa ni lugar, ni ninguna persona particular, se atreviese á hacer llamamiento, Ayuntamiento ni apellido de gente, ni á amenazar á ningun Alcalde de la Hermandad, ni otras Justicias, bajo las penas que la Junta de la Hermandad tuviese á bien imponerles.

El título XXIX es sumamente interesante; trata de las fuerzas, despojos y hurtos. El capítulo 1.° ordena que cuando algun Conde ó Señor poderoso intentara apoderarse de algun lugar ó persona, se diese la voz de apellido ó somaten padre por hijo; que la muerte del ofendido se vengase con la del agresor: si estaba preso, se procurase, valiéndose de la fuerza, ponerlo en libertad; y que si algun vecino honrado moria ó era herido en el apellido, que la provincia se encargase de su curacion, subsistencia y la de su familia. Los Concejos que no acudian al

llamamiento eran castigados con la multa de mil doblas, y con la de ciento los particulares.

El capítulo 2.° ordena que si alguna persona, merino ó ejecutor intentase poner en ejecucion alguna provision Real, contraria al fuero de la provincia, sin que por los Procuradores de la misma, á lo menos por la mayor parte de ellos, no se hubiese mandado cumplir semejante provision, que se resista al comisionado; y que si buenamente no quisiera desistir de su pretension, que lo maten.

El capítulo 3.° impone la multa de 5,000 maravedís á los que despojaren á otro por fuerza de su posesion, mitad para el agraviado y mitad para la provincia, y á los Alcaldes que procedieren á despojar á alguno sin oir á las dos partes.

El capítulo 4.° dispone que al despojado se le vuelva á poner en posesion de sus bienes, procediéndose en la causa sumariamente, sin embargo de que pueda apelar la parte que se considere agraviada.

El capítulo 8.°, ley XXX del cuaderno de Ordenanzas, dispone para castigar la negligencia de los pueblos en la persecucion de los malhechores, que paguen todo lo que se robare en los caminos reales de su jurisdiccion; y que el que se querellase de haber sido robado no siendo verdad, pague el duplo de la cantidad que dijo haberle sido robada y las costas que por su causa la Hermandad hiciere; y si fuese insolvente, que pase el tiempo designado por la Junta en la cadena de la provincia y sufra además cien azotes.

El capítulo 9.°, ley VII del cuaderno de Ordenanzas, establece la pena de muerte para el que robe en despoblado cantidad de diez florines arriba, además del pago de lo robado y las costas; y para los que roben menor cantidad, la indemnizacion á la parte agraviada y la multa de siete tantos mas para la Hermandad; y si reincidiese, la pena de muerte.

El capítulo 10, leyes XXI y XXII del mismo cuaderno, impone á los que pidieren por los caminos, montes, casas y herrerías, sin licencia de los Alcaldes, la pena de cuarenta dias de cadena y la devolucion de lo tomado.

El título XXX trata de las penas que deben imponerse á los

encubridores. — El capítulo 1.°, ley VIII del quaderno de Ordenanzas, establece las mismas penas para los encubridores de malhechores que para estos. — El capítulo 2.°, ley XXVI del mismo cuaderno, ordena que si los señores de casas fuertes no quisiesen permitir á los Alcaldes y Justicias hacer pesquisas en ellas, que estos lancen el apellido; y si tomada por fuerza la casa encontrasen en ella el ladron y las cosas robadas, que la derriben, y que el señor pague las costas que hubiere hecho la Hermandad, si se encontrase dentro de ella, y si no, el que la tuviese por él. — El capítulo 3.°, ley XVI del cuaderno, establece la multa de 600 maravedís por primera vez para el que á sabiendas tuviese en su compañía algun criminal; la de 1,200 maravedís y dos meses de cadena por la segunda vez, y por la tercera la misma pena que al criminal. — Y el capítulo 4.° establece para los que den armas y mantenimientos á los criminales las penas siguientes: por primera vez 300 maravedís; por la segunda 600; por la tercera 1,400, y por la cuarta la misma pena que al criminal, á no ser que pruebe que lo hizo por fuerza.

El título XXXI trata de los vagabundos y andariegos. El capítulo 1.° de este título, ley XXXVII del cuaderno de Ordenanzas, establece la pena de seis meses de cadena por primera vez á los vagabundos; por la segunda dos años de destierro de la provincia, y por la tercera la de muerte. — El capítulo 2.° ordena que los vagabundos de mala vida no sean puestos en libertad bajo fianza.

El título XXXII trata de los acotados ó sentenciados en rebeldía. — El capítulo 2.°, ley XX del cuaderno de Ordenanzas, establece varias penas pecuniarias para los concejos y personas que no lanzasen el apellido cuando viesen acotados. — El capítulo 3.° ordena que el acotado preso llevando rallon sea ahorcado en una horca muy alta, echándole una soga por la garganta y otra por debajo de los brazos; pero que si obtuviere perdon de la parte ó se entregase voluntariamente á la Justicia y justificare que no debia ser acotado, que entonces por el delito de llevar rallon fuese degollado. — El capítulo 4.° señala el premio de 1,000 maravedís para el que prendiere ó matase al

acotado y al que le acompañase.— El capítulo 5.° señala el premio de 500 maravedís para el que delatare al acotado. — El capítulo 6 ° ordena que el acotado que quisiere justificar su causa, se presente ante el mismo Alcalde que lo sentenció y no ante otro Juez. — Y el capítulo 7.° ordena que los acotados que se presentasen ante la Junta de la provincia no puedan ser puestos en libertad bajo fianza, sino que permanezcan en la cárcel pública hasta que prueben su inocencia ó hasta que vayan á cumplir la pena, y que ningun otro Juez conozca de la causa de los que así se presenten.

El título XXXIV trata de las armas ofensivas de uso prohibido.—Por el capítulo 1.° se establece la pena de muerte para los fabricantes de rallones, por ser un arma sumamente perjudicial, á causa de que sus heridas eran incurables.—Y por los capítulos 2.° y 3.° se establece la misma pena para los que usaren rallones y para los que con intencion de matar ó herir á cualquiera disparasen con ballesta, rallon, saeta, tragaz, vira ú otra arma cualquiera, aunque errasen el tiro y quedara fustrado su intento.

El título XXXV trata de las treguas, asechanzas y desafios.—Cuatro capítulos contiene este título, todos ellos dignos de mencionarse, porque dan á conocer perfectamente el espíritu de la época en que se dictaron.—Por el 1.° se establece la pena de muerte para todos aquellos que con alevosía, quebrantando las treguas otorgadas por las partes, ó por los Alcaldes, ó mandadas otorgar por las partes, aunque despues las dos, ó alguna de ellas no las otorgasen, cogiendo descuidado á su contrario le hiriese, prendiese ó le infiriera algun daño en su persona ó hacienda.—Por el 2.° se establece la misma pena para castigar los asesinatos y heridas hechas con premeditacion y alevosía.—Por el 3.° se señala la pena de seis meses de cadena para todo aquel que procurando herir ó matar á otro alevosamente, no llegase á consumar el crímen por algun incidente contrario á su voluntad, que es lo que hoy se llama delito frustrado.—El capítulo 4.° prohibe terminantemente los desafios, por los infinitos males que de su consentimiento se seguian á la provincia, y por ser un uso gentílico, abiertamente en contradic-

cion con las piadosas, sublimes y benéficas máximas del cristianismo; derogando todas las leyes y ordenanzas por las cuales en tiempos anteriores se arreglaban y permitian.

El título XXXVI trata de la persecucion de los malhechores. Tiene tres capítulos.—Por el 1.° se dispone, que cuando en cualesquiera lugar, montaña, casa ó ferreria, se cometiese algun robo, el Alcalde de aquella jurisdiccion lanzase el apellido ó somaten. Hecho esto por la Autoridad competente, de todas las casas donde hubiese hombres de 25 á 50 años, debia salir uno, ó de lo contrario pagar la multa de 110 maravedís para los que salieren; y los pueblos que no acudiesen al llamamiento debian pagar 1,100 maravedís, 300 para el Alcalde que lanzó el apellido y 800 para la Hermandad, y además indemnizar al robado. Cada pueblo estaba obligado á perseguir á los malhechores hasta el pueblo mas inmediato; si los malhechores eran muchos y el pueblo inmediato no tenia fuerzas suficientes para salir contra ellos, los que ya venian persiguiéndolos debian continuar unidos á estos hasta llegar á otro pueblo de mayor número de habitantes; y así de pueblo en pueblo hasta capturarlos ó echarlos de la provincia. El pueblo que por su negligencia en salir á perseguir los malhechores, diera lugar á que se escaparan y á que no se pudiesen rescatar los objetos robados, tenia que indemnizar á la parte agraviada y pagar las costas que hubiese hecho la Hermandad, quedándole siempre el derecho de reclamar contra el ladron, si alguna vez era preso, y si tenia bienes para responder. — El capítulo 2.° ordena que la primera persona, hombre ó mujer, que encontrase el cadáver de alguna persona asesinada, lanzara el somaten en el lugar mas inmediato al sitio que habia sido teatro del crímen, y que bajo las mismas penas establecidas en el capítulo anterior, de todas las casas donde hubiera hombres de 25 á 50 años, saliese uno; que los vecinos de los pueblos que se pusiesen en movimiento al oir el toque de somaten, se fuesen juntando los unos con los otros hasta conseguir la captura del criminal, á fin de que la persecucion fuera mas eficaz y tuviese mejor éxito.—Por el capítulo 3.° se faculta á los Procuradores de la Hermandad para que, reunidos en Junta general ó particular, con asistencia del Corregidor de la provin-

cia, puedan dar hasta 100 doblas de premio al que prendiera á un malhechor. Esta disposicion tenia por objeto conciliar la actividad en la persecucion de los malhechores con el menor gasto para los pueblos.

El título XXXIX trata de los incendios; y en él se establece la pena de muerte para los incendiarios de casas, mieses, viveros, viñas, frutales, herrerías, colmenas, navíos, montes bravos y jarales; y además la indemnizacion del daño y las costas si tuviere con que pagar el delincuente.

La provincia de Vizcaya, con más motivo que las otras dos provincias sus hermanas de que acabamos de hablar, no fué dominada por los sarracenos. Acerca de su historia solo se distingue de las otras por los Condes ó Señores que tuvo, entre los cuales descuellan los de la nobilísima y poderosa casa de Haro. No es cierto que el Condado y Señorío de Vizcaya tuviese desde remotos tiempos un Código de leyes original, formado por sus mismos habitantes reunidos bajo el árbol de Guernica. D. Alonso XI les concedió el año 1338 el Fuero de Logroño, primera ley escrita que tuvieron los vizcainos, y en su dacion se esplica la necesidad que tenian de dicho Fuero, y nada se habla de derogacion de leyes anteriores; habiéndose regido hasta entonces por el sistema de los Godos, es decir, por las costumbres adquiridas y las sentencias de los Jueces. La provincia de Vizcaya por su situacion topográfica á orillas del mar Cantábrico, por las producciones de su suelo y sobre todo por el carácter guerrero, industrioso y emprendedor de sus habitantes, fué siempre muy ambicionada por los grandes señores del feudalismo; y hasta los Reyes, además del supremo dominio que tenian sobre ella como sobre todas las demás de la Monarquía española, codiciaban su inmediato señorío; y hé aquí el orígen de muchas turbulencias que por entonces acaecieron, y de los muchos fueros, privilegios y libertades que ha disfrutado y disfruta aun, y que concedidos en distintas épocas y lugares, llegaron á formar con el tiempo una especie de Código constitucional sumamente útil y glorioso para aquellos habitantes (1).

(1) Diccionario Geográfico histórico publicado por la Academia de la Historia, tomo 2.°.



Concedido á los habitantes de Vizcaya el fuero de Logroño, en el año 1342, reunidos bajo el árbol de Guernica con sus señores D. Juan Nuñez y doña María Diaz de Haro, dijeron ser preciso tratar de los fueros de Vizcaya, cuáles eran, «porque fincasen establecidos para los que entonces eran y serian en adelante;» y arreglaron un cuaderno de treinta y siete leyes sobre diversos puntos, relativos á los respetos que debian á su Señor y á la administracion de justicia. Presentado este cuaderno de leyes posteriormente á D. Juan I, siendo aun Infante, fueron confirmadas todas en Olmedo á 22 de junio de 1376. El mismo Infante y señor de Vizcaya, antes de confirmar estas leyes, habia dado en 1372 un privilegio en que además de conceder nuevas gracias á los vecinos de Bilbao, recopilaba en él casi todos los fueros antiguos de Vizcaya con tal estension y claridad, que parece hecho como regla de gobierno universal para todos los demás pueblos; repitiendo lo mismo en otro privilegio semejante dado el 20 de enero de dicho año á la villa de Tavira de Durango. No obstante estos privilegios, en la carta de poblacion de la villa de Miravalles, año de 1375, y en la de fundacion en 1376 de las villas de Munguía, Larrabezua y Errigoitia, dió á todas ellas el fuero de Logroño. Con esta legislacion, parte consuetudinaria y parte escrita, en parte comun y en parte propia de los pueblos particulares, continuó gobernándose el señorío, hasta que en 1452 se formó un Código mas completo y general, en cuya introduccion se dice espresamente que sus fueros hasta allí habian sido de albedrío y que no estaban escritos. Los defectos de esta recopilacion, los muchos privilegios que en todo el resto del siglo xv recibió Vizcaya de los Reyes de Castilla y las naturales variaciones que exigen los tiempos, obligaron á los vizcainos á principios del siglo xvi á pensar sériamente en dar á sus leyes mas uniformidad, quitando la confusion que nacia de las citas de diferentes fueros y desterrando la necesidad de la prueba que hasta entonces habian tenido que hacer en muchos juicios, de si eran ó no cosas de fuero aquellas sobre las cuales se litigaba, lo cual ocasionaba muchas dilaciones y costas á las partes, suscitando grandes dudas y perplejidades á los Jueces para la decision de los negocios. Estos deseos se esplican

en el poder que dieron con fecha 5 de abril de 1526 á catorce letrados muy inteligentes en la materia, para que examinando el fuero escrito y los privilegios, libertades, usos y costumbres que tenia el Señorío, lo reformasen. Los comisionados cumplieron con puntualidad tan honroso encargo y redactaron la Coleccion de Fueros, que firmada inmediatamente por el Emperador Cárlos V y por su madre doña Juana, y confirmada despues por los Reyes sus sucesores, se halla impresa, y es por la que se ha venido gobernando aquella importante provincia.

En cuanto á las leyes penales, creemos con bastante fundamento que los comisionados de D. Enrique IV en 1463 igualaron las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya; pero en la última Coleccion de Fueros de esta provincia que hemos citado en el párrafo anterior, se derogaron muchas de dichas leyes, dejando subsistentes solamente las siguientes:

El título VIII de la citada coleccion trata de la forma y órden de proceder en las causas criminales y de los casos en que los jueces debian proceder de oficio. — La ley I de este título dice que segun el fuero, uso, costumbre, franqueza y libertad que goza la provincia, ni los Jueces ni sus Ministros podian proceder de oficio ni á peticion de parte contra ningun vizcaino, á no ser por los delitos siguientes: hurtos, robos, violacion de mujer, muerte de hombre estranjero que no tuviese pariente alguno en la provincia, andar pidiendo por los caminos y fuera de los caminos, mujeres conocidas por desvergonzadas y revolvedoras de vecindades, inventoras de coplas y cantares deshonestos, que el Fuero llama profazadas; alcahuetes, que el fuero llama charraterías; hechiceros y hechiceras; contra los que incurrieren en crímen de herejía, de lesa majestad, monederos falsos ó reos de crímen nefando contra natura. Contra todos los delincuentes por semejantes delitos podian proceder sin necesidad de emplazarlos bajo el árbol de Guernica; mas para proceder contra delincuentes por otros delitos era necesario que precediera el emplazamiento bajo dicho histórico árbol.

El título IX trata de las acusaciones y denuncias y del órden de proceder en ellas. — La ley V de este título establece que, si formada la sumaria resultase delincuente el acusado de algun

delito que no fuera de los espresados, debia ser emplazado bajo el árbol de Guernica por término de treinta dias, haciendo el pregon cada diez; si se presentaba era oido en justicia, y si no, era sentenciado en rebeldía, encartado y acotado. —La ley IX del mismo título prohibe á los Jueces dar tormento á ningun vizcaino, ni amenazarle con el tormento, escepto en los crímenes de herejía, de lesa majestad, de moneda falsa y de pecado de sodomía. —La ley X establece que en los delitos de robo, hurto, herida hecha con saeta ó muerte en paraje yermo ó de noche alevosamente, si contra alguna persona en estos casos hubiese indicios y presunciones tales, que no siendo Hijodalgo, justa y debidamente se pudiese poner á cuestion de tormento, que sean bastantes los indicios para que se pueda condenar al presunto reo á la pena ordinaria, aunque sea la de muerte; pero en los demás delitos, que la pena no sea la ordinaria, sino una pena arbitraria, teniendo en consideracion la calidad del crímen, la persona, estado, linaje y oficio del delincuente y acusado, así como tambien la del acusador é injuriado; y que dicha pena no pueda ser la de muerte, ni de mutilacion de miembro, ni de efusion de sangre, ni pena corporal, desdecimiento, pérdida de bienes, ni de parte de ellos, ni destierro que esceda de tres años ni fuera del territorio de Vizcaya.

El título X trata de los encubridores. Segun la ley I de este título los encubridores eran castigados con arreglo al Fuero; pero mientras el delincuente no era sentenciado, ni podia ser preso, ni la persona que le habia dado acogida podia ser tenida por encubridora.

El título XI, ley XXV prohibe absolutamente la confiscacion de bienes.

El título XVI trata de las entregas y ejecuciones. —La ley III de este título establece, que ningun vizcaino pueda ser preso por deudas, á no ser que sean consecuencia de delitos ó de un cuasi delito, ni ejecutada la casa de su morada, ni embargadas sus armas y caballo, por ser todos los vizcainos hijos-dalgo desde tiempo inmemorial, y que el Juez que hiciera lo contrario pagase 10,000 maravedís, mitad para el vizcaino ejecutado, y la otra mitad dividida por partes iguales para los pobres del hospital y

para el fondo destinado á reparar los caminos de Vizcaya.—La ley IV del mismo título ordena, que ningun prestamero, merino, ni ejecutor, entre en la casa de ningun vizcaino para ejecutarle, ni se acerque á ella á distancia de cuatro brazas contra la voluntad de su dueño, y que se le pudiese resistir sin incurrir en pena alguna, si persistia en su intento, á no ser que la ejecucion fuese motivada por algun delito ó cuasi delito; y en este caso el ejecutor debia entrar acompañado de un Escribano. Tambien podian entrar los ministros de la Justicia en las casas de los vizcainos, siempre que fuese para prender á acotados ó malhechores refugiados en ellas, llevando en debida forma mandamiento de Juez competente.

Y por último, la ley IX del título XXXIV que trata de las penas y daños, establece la pena de muerte como alevoso á todo aquel que disparase tiro de pólvora contra amigo ó enemigo, en tregua ó fuera de ella, y aunque no hiciese con el tiro el daño que se propuso; y la misma pena para el Señor ó pariente mayor que lo mandase tirar.

Estos cuadernos de leyes, confirmados por los Reyes que se han venido sucediendo en el trono de España hasta el presente siglo, han hecho la felicidad de las tres provincias hermanas. Tal vez parezcan demasiado terribles las leyes penales consignadas en dichos cuadernos; con efecto lo son; sobre todo en las de la provincia de Guipuzcoa predomina el principio de atajar el mal á todo trance aun á costa de la vida del inocente; y en la época actual, en que nos guiamos por el principio opuesto, quizás parezcan monstruosas, atroces, á los jurisconsultos modernos, y anatematizarán la intencion y las teorías de los Letrados del siglo XV. Pero debemos tener presente las circunstancias y las ideas de aquellas épocas turbulentas, el exagerado poder que de hecho se arrogaban los Señores y la poca fuerza con que contaban los Monarcas y los pueblos para hacer valer su derecho. Las penas podrán quizás ser atroces; quizás á la sombra de ellas pudieron cometerse algunas iniquidades; la prueba de indicios podrá ser la mas absurda de todas, y mas de una vez desgraciadamente seria sacrificada la inocencia al vengativo rencor de algun perverso que sabria utilizarla pérfidamente para sus daña-

dos fines; pero no hay duda que los resultados de tales leyes han sido magníficos. Desde su promulgacion data la prosperidad de las provincias Vascongadas; á la sombra de dichas leyes consiguieron primeramente la paz y la tranquilidad interior, base de todo edificio social, y sin las cuales las sociedades de los hombres se convierten en desiertos habitados por fieras; y como á las leyes protectoras de la prosperidad y de la seguridad individual, acompañaban otras muchas sábias leyes administrativas y económicas, aquellas privilegiadas provincias habitadas por un pueblo dócil, valiente, morigerado, sóbrio, emprendedor y henchido de verdadero patriotismo, han ido creciendo en poblacion, industria y comercio; han contraido esos hábitos de obediencia á las autoridades, á las disposiciones emanadas de los poderes legítimos, que es en lo que consiste la verdadera civilizacion; y han contraido tambien ese espíritu de localidad, ese amor á sus fueros, á esas leyes á quien deben el ser la region mas envidiable de toda la Península Ibérica y la admiracion de las naciones estrañas.

En el dia están derogadas todas las leyes penales que hemos citado. El Código Penal vigente es el que rige en aquellas provincias como en toda la nacion; ya han desaparecido como no podia menos de suceder con el trascurso del tiempo, aquellos Alcaldes de Hermandad que hemos pintado con tantas facultades y prerogativas: así como tambien aquellos Corregidores y Alcaldes de Casa y Córte, sin residencia fija que andaban administrando justicia. Las tres provincias están divididas en Juzgados de primera instancia, los cuales pertenecen á la Audiencia territorial de Burgos. Las Juntas de los Procuradores de Hermandades y pueblos, en la actualidad solo se ocupan de la gestion económica.

Hemos visto en cuanto llevamos narrado de la presente obra, que todos los Reyes repetidas veces tuvieron que dar órdenes apremiantes y disposiciones exageradas para evitar que los Señores y Alcaides de los castillos diesen acogida á los malhechores. En el tiempo de D. Enrique IV se cometieron estos abusos de una manera tal, que puede decirse sobrepujaron con mucho á los demás reinados. En las Córtes celebradas en Toledo en el

mes de julio de 1462, los Procuradores de las ciudades y villas con voto en Córtes hicieron las tres peticiones siguientes, que se encuentran atendidas por dicho Monarca en el Ordenamiento que hizo en las mismas á 20 del citado mes. — Por la primera hacen presente los Procuradores los muchos males que se seguian al país por el amparo que los castillos fronterizos, en virtud de sus privilegios, daban á los malhechores, y pedian al Rey, que no obstante dichos privilegios, se obligase á los ladrones á restituir lo robado, y que aunque el Rey los perdonase, quedara siempre el derecho á la parte agraviada para reclamar. El Rey, en vista de esta peticion, restringió los privilegios, concediéndolos solamente á los castillos fronteros á tierra de moros. — Por la segunda hicieron presente los muchos daños y escesos que se cometian por algunas ligas y confederaciones que bajo el pretesto de hermandades se hacian en algunas villas y lugares del Reino, sin aprobacion del Monarca. El Rey mandó que solo las Hermandades que hubiesen obtenido su Real aprobacion fuesen respetadas, y que las demás fuesen deshechas y castigados sus promovedores. — Y por la tercera suplicaron al Rey que los Alcaides y Tenientes de las fortalezas edificadas en villas ó lugares realengos, no tuviesen sobre dichas poblaciones facultades jurisdiccionales, porque de ello se seguian muchos robos, daños, prisiones y atropellos (1). El Rey tambien accedió á esta peticion.

En la Real cédula espedida por D. Enrique IV mandando guardar la declaracion y sentencia dada en Medina del Campo á 16 de enero de 1465 (2), por el conde de Plasencia y el Marqués de Villena por una parte, como diputados de la confederacion de que ya hemos hablado y á la cabeza de la cual estaban el segundo de estos personajes y el Arzobispo de Toledo, y de la otra por Pero Hernandez de Velasco y Gonzalo de Saavedra, Diputados por el Rey, para transigir con los conjurados y arreglar la forma de gobierno y las leyes que debian regir en adelante, encontramos tambien un párrafo muy estenso destinado á prohibir con penas severas que los Prelados, Caballeros y lugares de se-

(1) Biblioteca nacional, códice F. f. 161.
(2) Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes; tomo XV, página 290.

ñorío no diesen acogida á los malhechores y deudores, y que luego que fuesen requeridos por las Justicias de los lugares donde hubiesen cometido el crímen ó contraido la deuda, los Alcaides y Señores los entregasen; todo tal como lo habia prescrito don Juan II en las Córtes de Zamora el año de 1432.

La Santa Hermandad fué el áncora de salvacion para la Monarquía castellana en el turbulento reinado de D. Enrique IV. El año de 1467 ardia en sú mayor furor la guerra civil suscitada por los conjurados, y en dicho año tuvo lugar en Olmedo una sangrienta batalla entre las tropas Reales acaudilladas por el Maestre de Santiago D. Beltran de la Cueva, y las de los conjurados por el Arzobispo de Toledo, que lució en ella sus dotes militares, si bien con desgracia, porque salió vencido y herido en un brazo. A favor de tales revueltas los malhechores, disfrazados con el nombre de gente de guerra, como sucede en todas las guerras civiles, para eludir la justicia de la Santa Hermandad, única cosa para ellos entonces temible, salian á los caminos y cometian toda clase de desafueros. La Santa Hermandad de Castilla y de Leon, previsora y fuerte para hacerse respetar, celebró el dia 2 de octubre de dicho año una Junta general en Castro Nuño (1) para esclarecer ciertos capítulos de sus leyes y dictar las disposiciones que las tristes circunstancias en que se encontraba el Reino y la gravedad de los crímenes que se cometian hacian necesarias.

Reunidos los Procuradores acordaron: 1.° Que, supuesto que los destrozos acaecidos en encuentros de gente de guerra no eran tenidos por caso de Hermandad, á fin de que los malhechores no se escusáran diciendo que el mal que habian causado era consecuencia de un combate, ó para quitar armas y víveres al enemigo; los ciudadanos honrados que para sus negocios tuviesen que viajar, solo llevasen para su defénsa lanza, espada y puñal; pues si llevaban otras armas y sobre todo la adarga, la Santa Hermandad no podria intervenir si les sucedia algun accidente; pues con estas armas se creeria que iban en son de guerra. Que fuese caso de Hermandad los robos de acémilas carga-

(1) Academia de la Historia. — Coleccion de Córtes; tomo XV, página 418.

das de provisiones, aunque fuesen para gente de guerra. Que los hidalgos al servicio de señores poderosos, pudiesen llevar por los caminos sus armas liadas y cargadas en acémilas, y que el robo de ellas se tuviese por caso de Hermandad; y de la misma manera el robo hecho á peones en el tránsito desde sus moradas hasta las de sus señores, cuando fuesen llamados por estos, y aunque llevasen sus armas.—2.° Que siempre que la Justicia ordinaria, por negligencia ú ocupacion, no impidiera los escándalos y disturbios que solian acaecer en los lugares y no pusiesen treguas, los Alcaldes de la Santa Hermandad intervinieran y las pusieran, y el quebrantarlas fuese caso de Hermandad y castigados por ella los que tal hicieren.—3.° Que cualesquiera ciudad, villa ó lugar de la Santa Hermandad, pudiese edificar una cárcel para los reos de Hermandad, si lo creyese oportuno, y que tuviese un carcelero ejecutor.—4.° Que todas la ciudades, villas, lugares, alfoz, valles, sexmos, etc., de la Santa Hermandad, tuviesen preparada y asalariada la gente de á pié y de á caballo necesaria para el servicio de la misma segun estaba mandado, y que los que no hubiesen cumplido con dicha ley la cumpliesen en el término de diez dias, bajo la pena de 20,000 maravedís.—5.° Que en cada ciudad, villa ó lugar, fuese capitan de la fuerza de la Hermandad uno de los dos Alcaldes, elegido para este cargo por los Diputados del mismo punto; que asimismo los Diputados de cada provincia eligiesen un Capitan para toda ella, y que la Junta general nombrase un Capitan general que tuviese el mando de todas las fuerzas de la Hermandad. Otras disposiciones muy notables tambien tomaron los Procuradores en esta Junta, para el régimen de la Santa Hermandad, y para dar á esta institucion mayor fuerza. Solamente el elemento popular, poderoso de por sí, y organizado militarmente como se vé por las anteriores disposiciones que quedan extractadas, pudo salvar la Monarquía española en el siglo xv, de un espantoso cataclismo.

El año 1473, penúltimo del reinado de D. Enrique IV, reunidos los Procuradores de la Santa Hermandad en Villacastin el dia 8 de julio, redactaron los capítulos de *La Hermandad nueva general del Reino,* los cuales fueron confirmados y mandados cum-

plir por el Rey en sus cartas espedidas con dicho objeto en Segovia (1) á 12 y 22 del mes y año citados.

Este notable documento da á conocer el triste estado de anarquía en que se hallaba España en aquella época, y el abatimiento de la Majestad Real. El mismo Rey dice en sus cartas, que viendo los males que sobre sus Reinos habian venido en aquellos últimos nueve años, de tal manera que la justicia estaba pervertida de todo punto, con lo cual tanto habia crecido la osadía de los perversos que nadie, de cualesquiera estado y condicion que fuese tenia seguridad en su persona y bienes, ni en las poblaciones ni en los caminos; y que no habiendo sido posible poner remedio á tamaños males por las guerras y discordias intestinas que de continuo habian alterado la pública tranquilidad, mandaba y encomendaba á los Procuradores de los Estados, ciudades y villas, que por el servicio de Dios y el suyo, y por el bien y paz de sus Reinos, le propusieran lo que creyesen conveniente en tan aflictivas circunstancias. Los Procuradores reunidos en Villacastin enviaron á decir al Monarca por medio de sus cartas y mensajeros, que mientras ellos discutian, (platicaban), acerca de las medidas y disposiciones que era conveniente tomar, les parecia que para que la justicia fuese recobrando su imperio, los ciudadanos honrados pudiesen vivir con seguridad y los malos fuesen castigados, debia formarse una Hermandad general en todos los Reinos y Señoríos de la corona de Castilla; y presentaban á su Real aprobacion las leyes y ordenanzas que habian hecho para la ejecucion de ella.

Estas leyes y ordenanzas van precedidas del siguiente pomposo preámbulo, que aunque algo estenso, insertamos, porque pinta perfectamente con enérgicas frases el desastroso reinado del mísero D. Enrique.

«En el nombre de la Santa Trinidad, et de la eterna unidad, »que vive et regna por siempre sin fin, el cual es llamado sol de »Justicia, et es complida et mera Justicia, et fizo con él su grand »saber et grand poder los cielos et la tierra, et todas las cosas »que en ellas son, et fizo las criaturas razonables para que el

(1) Biblioteca Nacional.—Coleccion de Burriel. Códice DD. 49, pág. 58.—Archivo de la Hermandad vieja de Toledo.

»mundo fuese poblado et él fuese servido et loado, et que cada »cosa catase su principio et lo que debia acatar, et fueren gober»nados en toda Justicia, sin la cual la paz ni otro verdadero bien »non se puede haber ni conseguir, et como quier que todos los »hijos de los hombres fuemos fechos et formados para amar et »facer Justicia, mas por la maldad del enemigo antiguo et por »nuestros deméritos et pecados, lo contrario se ha fecho et de »cada dia se fase et perpetra en estos Regnos de Castilla et Leon, »et entre todas las personas, et de todos estados dellos muchas »Cibdades et tierras son quemadas et despobladas, la verdad es »consumida, la fuerza et el robo se frecuenta, et el homicidio se »usa, la tiranía et la cobdicia prevalece, la desobediencia de Dios »y del Rey nuestro Señor se usa, los malos son ensalzados, la co»rona de los buenos abatida; porque manifiestamente con el Pro»feta David, clamando á Dios nuestro Señor, podemos decir:— »«¡Levanta! ¿Por qué duermes, Señor? ¡Levanta, et non nos »deseches para siempre! ¿Cuándo porné consejo á la mi ánima ó »habrá dolor en el mí corazon por todos los dias?» É asimesmo »podemos decir lo que decia el Rey Salomon: «¡Ví á los cayta»dos et mezquinos ser prendidos, et las lágrimas de los mise»rables sin consuelo: non ví quién librase al forzado de mano »del que le fuerza, et porque juzgo por mejor á los muertos que »á los vivos, et mejor que amos al que nunca nació!»—Et ve»yendo que todo esto se fase et usa muy mas largamente en es»tos malaventurados Regnos, Nos los Procuradores de las Cib»dades et Villas de los dichos Regnos, et de todos los Estados »dellos veyéndonos desmamparados de todos remedios, et con»vocando para esto el auxilio de Dios, en todas las cosas pode»roso, acordamos de nos juntar pidiendo de toda afeccion por »merced á nuestra Señora la Vírgen Santa María que rogase á »su Fijo Jesucristo nuestro Señor nos despertase algun camino »para el comienzo del reparo de tantos males, et sobrello ha»biendo muchas pláticas et fablas con acuerdo et deliberacion de »muchas et notables personas, así clérigos como Religiosos et le»gos, los cuales conocimos ser exentos de toda cobdicia et te»mor, non perdonando para esto al trabajo nin á las depensas »de nuestras propias faciendas, entendímos que lo que mas com-

»plia al servicio de Dios et del Rey D. Enrique nuestro Señor, et »al bien et pro comun de estos Regnos et de todas las personas »dellos era proveer en el caso de la Justicia, et para ejecucion »de aquella segun los males et daños tan intolerables que en este »Regno hay al presente en tanto que entendiamos en otras ma- »yores et mas árduas cosas, acordamos de faser union et Her- »mandad general en todos estos Regnos de Castilla et de Leon, et »en todas las Cibdades, et Villas, et Logares dellos, para quellos »unánimes et conformes se pueda executar la Justicia, et los bue- »nos vivan en seguridad, et los malos hayan pena, la cual Her- »mandad facemos en la forma siguiente.«

El capítulo 1.° de este cuaderno de leyes, ordena que todas las ciudades, villas, lugares y tierras, y todos los súbditos de la corona de Castilla, de cualesquiera estado y condicion que fueran, prestasen juramento de obediencia, fidelidad y lealtad al Rey, y que las ciudades, villas, lugares ó personas que lo contrario hiciesen, que la Hermandad no los defienda y sean declarados ajenos y estraños á ella.

Por el capítulo 2.° se encarga á las Justicias y Alcaldes ordinarios que castiguen con arreglo á las leyes á los blasfemos.

El capítulo 3.° ordena que todos los lugares de treinta á cien vecinos nombren un Alcalde de Hermandad; y los de cien vecinos arriba dos Alcaldes. En el mismo capítulo se da poder á estos Alcaldes para recibir las quejas y lanzar el apellido ó somaten en el término de su jurisdiccion; para seguir y hacer seguir á los malhechores, para juzgarlos con arreglo á las leyes, terminar las causas con arreglo á las leyes y ejecutar y hacer ejecutar sus sentencias, así interlocutorias como definitivas. Los Alcaldes de villas, lugares y tierras sujetas á la jurisdiccion de ciudades y villas realengas, solo tenian poder para recibir las querellas, prender á los malhechores, formar el sumario y recibir alguna informacion á prueba, debiendo dar parte al tercer dia al Alcalde de la ciudad ó villa cabeza de aquel partido judicial, el cual debia ir al dia siguiente al lugar donde estuviere preso el malhechor y terminar la causa, sentenciándole con arreglo á las leyes. El Alcalde Regidor que no fuese á sentenciar al malhechor incurria en la pena de 2,000 maravedís, mitad

para el acusador y mitad para el arca de la Hermandad, y además indemnizar el daño á la parte agraviada; y en la misma pena incurrian los Alcaldes inferiores que no diesen parte al superior del estado del sumario al tercer dia de haberlo comenzado.

El capítulo 4.° manda que en todas las ciudades, villas y lugares se pongan Cuadrilleros para el servicio de la Santa Hermandad, á las órdenes de los Alcaldes, los cuales podian castigar sus faltas y desobediencia imponiéndoles penas corporales ó pecuniarias.

El capítulo 5.° ordena que las ciudades, villas y lugares de cien vecinos arriba que debian nombrar dos Alcaldes, si gozaban de la exencion de que sus habitantes no pudieran ser pecheros, nombrasen dichos Alcaldes, uno del estado de los Caballeros y Escuderos y el otro del estado de los ciudadanos; y si no tenian dicha exencion y habia en ellos pecheros, que uno de los Alcaldes fuese de los Caballeros y Escuderos y el otro de los pecheros. Que los Concejos de las ciudades, villas y lugares requeridos con estos capítulos procediesen á la eleccion y nombramiento de Alcaldes y Cuadrilleros en el término de diez dias; con obligacion los elegidos de aceptar sus cargos, so pena de 2,000 maravedís cada uno de los que rehusasen admitirlos para la Hermandad.

Los capítulos 6.°, 7.° y 8.°, establecen el modo de celebrar sus Juntas los hermanos de la Santa Hermandad, en el órden siguiente:—1.° Los Alcaldes de la Hermandad de las ciudades y villas notables, que eran capitales de Reinos, Arzobispados y Obispados, ó de las ciudades y villas con voto en Córtes, de acuerdo con las Justicias ordinarias y Regidores de las mismas, podian convocar para Junta general á todos los hermanos cuya asistencia creyesen conveniente, bien fuesen de dichas capitales y término de su jurisdiccion ó de otros lugares mas lejanos;—2.° Los Alcaldes de la Hermandad de otras villas y lugares inferiores, con acuerdo de los Concejos, Justicia ordinaria y Regidores de los mismos, podian convocar para celebrar Junta á los hermanos del término de su jurisdiccion; — y 3.° Los Alcaldes de lugares de la jurisdiccion de ciudades y villas realengas po-

dian celebrar Junta con los hermanos de su propio lugar.

El capítulo 9.º establece la manera de perseguir á los malhechores. En dicho capítulo se ordena y manda á los Concejos, Justicias y Regidores de cada ciudad, villa ó lugar, que en union con los Alcaldes de la Hermandad nombren cada cuatro meses cierto número de hombres de veinte á sesenta años, para el servicio de la misma en la forma siguiente. En los lugares de 15 á 30 vecinos, 5 hombres; en los de 31 á 60, 10; en los de 61 á 100, 15; en los de 110 á 150, 20; en los de 160 á 200, 30; en los de 220 hasta 500, 40; en los de 550 á 1,000 vecinos, 60 hombres; en los de 1,100 á 1,500, 100 hombres; en los de 1,600 á 2,500 vecinos, 120; y en los de 2,500 vecinos en adelante, 150 hombres. Esta fuerza armada estaba á las órdenes de los Alcaldes y Cuadrilleros de la Santa Hermandad. Cuando ocurria perseguir á malhechores, los Alcaldes, con los Cuadrilleros y el número de hombres que creian necesario, salian en su persecucion hasta el primer lugar poblado que tuviese fuerza suficiente para continuarla por sí solo. Si los Alcaldes y la fuerza armada de algun lugar poblado se negaban á salir, la fuerza que ya iba en persecucion de los malhechores debia continuar, y los que habian desobedecido y faltado á su obligacion tenian que pagar las costas ocasionadas por los primeros. Si los malhechores se entraban en alguna villa cercada, castillo ó casa fuerte, aunque no fuese de la Hermandad, los Alcaldes de la misma debian requerir á los Alcaides de dichas fortalezas para que inmediatamente los entregasen. La resistencia del Alcaide á obedecer este mandato era caso de Hermandad, y era condenado á muerte ejecutada con saeta, á pagar los daños á la parte agraviada, y á la Hermandad las costas que hubiese hecho en la persecucion de los malhechores. Las personas nombradas para procesar á tales Alcaides, no podian escusarse y tenian que aceptar dicha comision so pena de 2,000 maravedís. Si la gente nombrada cada cuatro meses en cada pueblo no era suficiente para salir en persecucion de los malhechores, los Alcaldes tenian facultades para obligar á todos los hermanos de la Hermandad á tomar las armas para dicho objeto, y á fin de que todos á toda hora estuviesen prontos para salir en somatén, se obligaba á los

labradores á llevar consigo á las faenas del campo sus lanzas. Quedaba al arbitrio de los Alcaldes la fuerza que debian sacar en tales ocasiones; y á la determinacion de los Concejos, Justicias y Regidores, si los Alcaldes debian llevar varas y de qué forma habian de ser, y si era oportuno nombrar á alguno por Capitan de la fuerza armada que saliese en pos de los bandidos, segun entendieren que cumplia mejor á la ejecucion de la Justicia y al bien de la Hermandad.

A continuacion de este capítulo se declaran casos de Hermandad los siguientes delitos: — 1.° La fabricacion de moneda falsa, el dar favor y auxilio á los monederos falsos, y el comprar á sabiendas dicha moneda; — 2.° Robo é incendio en poblado ó fuera de despoblado; — 3.° Violencia hecha á mugeres casadas, doncellas y viudas; — 4.° Asesinatos cometidos en caminos ó en despoblado; — 5.° Prision de personas hecha en poblado ó despoblado sin mandato de la Justicia; — 6.° Tomar contra la voluntad de su dueño y sin pagar el precio debido, mantenimientos, viandas, bestias y ganados á labradores ú otras personas de cualquiera estado y condicion que fueran, por fuerza, en poblado ó despoblado. Si el robo era en cantidad de 110 maravedís, ó menor, y el que lo hizo no era conocido por ladron ni estaba encartado, por la primera vez se le condenaba á pagar lo robado, y el cuadrúplo de su importe y las costas que la Hermandad hubiese tenido que hacer para prenderlo; si era insolvente, á sufrir públicamente cincuenta azotes; y si reincidia en el mismo delito despues de promulgada esta ley, era sentenciado á muerte de saeta.

Además de estos seis casos vemos en el mismo cuaderno las siguientes disposiciones. — 1.ª Para que los viajeros y traginantes de cualquiera estado y condicion no tuviesen motivo de queja de los pueblos por donde transitáran, se ordena á los Alcaldes y Cuadrilleros de la Hermandad que obliguen á los vendedores de viandas y comestibles á vendérselos por sus dineros y al precio que estuvieran en dichos lugares; y que si no se los querian vender, los compradores pudiesen tomarlos y hacer entrega del precio á los Alcaldes y Cuadrilleros ó á cualquier hombre ó muger del pueblo. — 2.ª Para evitar los muchos males y daños

que se cometian por personas que con el pretesto de deudas tomaban prendas á otras, y por los Alcaides y señores de fortalezas que robaban con el mismo pretesto ó como jueces ejecutores á Concejos y personas; se prohibia terminantemente que nadie hiciese á otro embargo de bienes, sino con arreglo á las leyes; so pena de ser tenido el que hiciere lo contrario por ladron conocido, y condenado por ello á muerte de saeta. El que instigara ó diese comision á otro para tomar las prendas fuera de la ley, por la primera vez perdia la deuda, y por la segunda era condenado á pena de saeta.—3.ª La misma pena de saeta se establece para los que ejecutasen y tomasen prendas indistintamente á los vecinos de cualesquiera pueblo, con el pretesto de cobrar los maravedises de juros impuestos sobre los mismos; pues en dichas ejecuciones solían pagar los que no debian, y esto era causa de que los lugares se despoblasen; si bien dichas ejecuciones podian llevarse á efecto contra los verdaderos deudores, siempre que fuese en virtud de cartas acordadas por el Consejo del Rey y libradas por dicha Corporacion, ó por mandado de la Justicia ordinaria del distrito á que el pueblo correspondiese.—4.ª Y por último, se mandaba que la pena de saeta se verificase públicamente, puestos los condenados en un palo, como acostumbraban hacerlo las antiguas Hermandades.

Vistos y examinados estos capítulos por el Rey, les dió su Real aprobacion, por encontrar que cumplian perfectamente al servicio de Dios y suyo y al bienestar de sus Reinos, para lo cual expidió una carta en Segovia á 12 de julio de 1473, con toda la fuerza y vigor de sentencia pasada en cosa juzgada, y ordenando á su Consejo librase las cartas de confirmacion en la misma forma, á todas las ciudades y villas que las pidieren.

En el mes de octubre del mismo año, celebró Córtes D. Enrique IV en Santa María de Nieva, y en ellas, entre las peticiones que le presentaron los Procuradores del Reino, era una quejándose de los daños y tropelías que causaban los Alcaides de las fortalezas, y de los muchos castillos que se levantaban sin permiso del Rey; suplicando que, por lo menos, revocase y diese por nulas todas las licencias que para dicho objeto habia dado en los últimos diez años, y que mandase derribar todas las

que se habian construido en aquella década, tanto con su licencia como sin ella, y que aquellos que no cumpliesen este mandato en el término de dos meses, incurriesen en las penas de los que levantaban casas fuertes en suelo ageno y sin licencia y contra espresa prohibicion de su Rey y Señor natural. Y D. Enrique IV, aprobando en todas sus partes esta peticion de los Procuradores, en el Ordenamiento que hizo en dichas Córtes á 28 del mes y año espresados, mandó que así se cumpliera y ejecutase.

Terminada la primera de las épocas en que hemos dividido la presente historia, vamos á detenernos un momento á presentar á nuestros lectores el cuadro que la misma ofrece, y los puntos de contacto que existen entre las antiguas instituciones que dejamos bosquejadas y las que con idéntico fin existen en el dia.

Entre los muchos males que la mano poderosa del Supremo Hacedor ha hecho pesar sobre los hombres, para el cumplimiento de sus inescrutables designios, uno de los mayores es, como primer resultado de las disidencias humanas, el estado de lucha sorda ó violenta, que la desigualdad de clases, de estado y de condicion social engendra entre los hombres. El hombre siempre ha tenido la tendencia de sobreponerse á sus semejantes, de esclavizarlos, de tenerlos sujetos á su omnímodo poder. En contraposicion á esta tendencia dominante y perturbadora de los vínculos sociales, de los eternos principios de la equidad y de la justicia que llevamos gravados en nuestra mente y en nuestro corazon desde que nacemos, Dios nos ha dotado de un instinto eficaz, inapreciable, áncora firmísima y sublime, salvadora de la humanidad en las deshechas borrascas que los vientecillos mas leves levantan en el proceloso mar de nuestras pasiones; este instinto es el de la propia conservacion. Las inspiraciones de este instinto desarrolladas y depuradas en el crisol de la razon, luz poderosa y clarísima de que Dios ha dotado á su criatura predilecta, para formar con ella la cúspide de su esplendorosa y magnífica creacion, han hecho nacer el espíritu de asociacion. El espíritu de asociacion ha reunido á los débiles contra los fuertes; derrocados los fuertes, pulverizado su poder, hechos fuertes los débiles por la concurrencia de sus fuerzas, han

tratado de asegurar sus conquistas, y de aquí ésos diversos Códigos de leyes que, teniendo por base la gran Ley natural, procurando de dia en dia interpretarla mejor, sacando de ella las mas directas deducciones, han ido mejorando la sociedad, estirpando los abusos de la fuerza y las desigualdades monstruosas que no reconocian por orígen la virtud, el saber ó el valor empleado en defensa de la patria.

Destruido el imperio de los godos en España por el valor de los sarracenos, aquella inmensa catástrofe fué causa de que naciese un pueblo nuevo, una nueva sociedad regenerada, que, señora despues de largos siglos de guerra de los antiguos dominios de sus antepasados, con sus proezas asombró y avasalló al mundo. Confundida, amalgamada la noble raza goda con los valerosos cántabros, con los hijos de las tríbus indómitas que ningun poder de la tierra habia podido subyugar; juntos en las asperezas de Asturias y de la antigua Vasconia, llorando y rugiendo de sus infortunios, mezclada su sangre, hermanados sus rencores, regeneradas las almas débiles por la desgracia, convertido el sibarita godo en fuerte guerrero por las rudas privaciones á que de repente se vió sometido, exaltados todos por una misma fé religiosa; en un venturoso dia, entre los estampidos del trueno, el pálido fulgor de los relámpagos, de las exhalaciones eléctricas, en medio de los torrentes de agua que descargaban sobre la tierra las abiertas cataratas de las nubes, desde la montaña de Covadonga, como Dios desde el monte Sinaí, lanzaron el grito de independencia y libertad, y aterraron con sus armas y sus bríos á sus orgullosos vencedores. Desde entonces comenzó una lucha terrible, una lucha á muerte entre la raza agarena, á la sazon en todo el vigor de su fuerza, en todo el esplendor de su gloria, y la nueva raza española desvalida y naciente, pero llena de entusiasmo y de confianza en sí misma.

Como es regular que siempre suceda, los hombres de mas valor y de mas ingenio fuerónse erigiendo en caudillos, reuniendo las turbas aguerridas alrededor de sus pendones, conduciéndolas al combate y repartiendo con ellas el fruto de sus victorias. Los Reyes, para premiar sus servicios é ir al mismo tiempo edificando sólidamente el edificio de su Trono, dábanles

el señorío y propiedad de las tierras regadas con su sangre y por vasallos y colonos á los guerreros de sus huestes, reservándose solamente sobre aquellas y estos el alto dominio ó imperio. Así fuerónse estendiendo sobre el suelo español, á la par de su reconquista, ese gran número de feudos y señoríos, realengos, abadengos, solariegos y behetrías, idénticos en el fondo de su institucion, con diversidad de clases de régulos y señores; pues eran ilustres personages, valientes en la guerra, sesudos en el Consejo, ó Corporaciones y Príncipes eclesiásticos, que así difundian la palabra y las letras divinas como blandian la lanza en los campos de batalla, y todos reconocian un mismo orígen, la victoria y la conquista.

Pero llegó un dia, pasadas algunas generaciones, en que los descendientes de los primeros fundadores, acostumbrados á ver desde la cuna en torno de sí humildes servidores, vasallos sumisos, no sabiendo apreciar los servicios de aquella *menuda gente*, ni reconociendo que ella era la base de su grandeza y poderío, se acostumbraron á mirarla con desden, á designarla con el ignominioso epíteto de *villana*, á abrumarla con rudos tratamientos y con pechos gravosísimos, extrayéndola hasta el último quilate de su fuerza para aumentar sus comodidades y regalos. En su ciego orgullo, no contentos con el dominio tiránico y vejatorio que sobre sus vasallos ejercian, desconocieron y atentaron contra la alta autoridad de sus Reyes, arrogándose de hecho y por la fuerza facultades y prerogativas de que nunca habian estado investidos. Entonces los Reyes, en uso de sus derechos y para hacerlos valer, invocando el espíritu de asociacion, fueron declarando libres del poder de los señores las ciudades y villas mas populosas, poniendo bajo su jurisdiccion estensas comarcas y muchos lugares, y así fueron levantando en frente del poder feudal el poder municipal.

Viéndose los pueblos con leyes y vida propias, cobijados con el manto y cetro protectores de sus Reyes, y libres de la tiranía de sus antiguos señores, para defenderse de sus ataques y hacerse fuertes contra ellos, lanzaron el grito de *Hermandad*, espresion la mas gráfica y significativa de la union á que entonces aspiraban, y del espíritu de asociacion; y para dar mas

fuerza á estas asociaciones, presentándolas á los ojos del vulgo con cierto carácter sagrado, revistiéronlas de formas y esterioridades religiosas, invocando el patrocinio de algun Santo.

Los primeros ensayos de estas Hermandades dieron á conocer á la plebe cuánta era su fuerza; y por sí mismos, sin preceder licencia, ni aprobacion del Monarca, juntáronse los plebeyos, soltaron los útiles de sus oficios mecánicos, empuñaron las armas, y con el hierro en una mano y la tea incendiaria en la otra, cayeron de improviso sobre la morada de sus señores llevando por do quiera la desolacion, la muerte y los estragos.

Un Monarca, ilustre por su justicia y prudencia, de esclarecido renombre por su valor y sus conquistas, D. Alfonso VI, el Bravo, el expugnador de la imperial Toledo, la gran figura del siglo XI en la España cristiana, aprovecha aquel espíritu de asociacion y de hermandad que germinaba entonces en la plebe, y forma con los soldados mas aguerridos de sus huestes victoriosas, en las fragosidades del término de la ciudad conquistada, una colonia militar, que no otra cosa fué en su principio la Hermandad Vieja de Toledo, con la cual asegura para siempre su conquista y hace accesibles aquellos poblados montes y fértiles valles á la industria y laboriosidad del pacífico y honrado agricultor.

Siglo y medio no habia trascurrido, cuando otro Monarca, cuya espada victoriosa persigue á los hijos del Islam hasta los estremos confines de la feraz Andalucía arrancando á su poder las ciudades mas populosas, con sus fértiles comarcas, con sus risueños vergeles; Monarca á quien la Iglesia, por sus virtudes ha designado un lugar en sus altares, D. Fernando III (el Santo), el tercer año de su reinado, á principios del siglo XIII expide una carta en Toledo, confirmando á la Hermandad de colmeneros de sus montes, en el privilegio de la caza, único de que entonces gozaba; y pocos años despues, con su aprobacion y estímulo, se organizan las Hermandades de Ciudad Real y Talavera, las cuales unidas á la de Toledo, emprenden una persecucion activa, regular y sistemática contra las numerosas hordas de foragidos, que acaudillados por Jefes astutos y valientes, asolaban las comarcas del centro de España. Tales debieron ser sus servicios,

que agradecidos los labradores y ganaderos, voluntariamente se obligaron á pagar un impuesto, que mas adelante los Reyes hicieron forzoso, para el sostenimiento de tan útil institucion.

Su hijo D. Alfonso X (el Sabio) les confirma sus Fueros, concede al Pozuelo de Don Gil el nombre de villa Real, y con la punta de su espada traza el círculo que debia abrazar la nueva poblacion, hoy capital de una provincia. Su sucesor D. Sancho IV (el Bravo) les aumenta los privilegios é impide la disolucion de las tres Hermandades, impetrando de la Santidad de Celestino V que no relevase de sus juramentos á los individuos afiliados en ellas; y el Sumo Pontífice, no solo accedió á los ruegos del Monarca castellano, sino que concedió á las tres Hermandades, que juntas formaban una sola, el dictado de *Santa*, eximiéndolas del pago de los diezmos de miel y cera. D. Fernando IV, desde el principio hasta el fin de su breve reinado, miró á la ya *Santa Hermandad* con la mayor solicitud; hizo obligatorio el impuesto llamado derecho de asadura, les prescribió el modo de nombrar sus Jefes, que mas adelante tomaron el título de Alcaldes con atribuciones jurídicas, y sus Cuadrilleros ó Comandantes de puestos y partidas, Oficiales subalternos que en las antiguas milicias desempeñaban funciones análogas á las que hoy competen á la Guardia Civil cuando sale con algun ejército á campaña. Impuso las mismas penas á los encubridores que á los malhechores, conminó con terribles castigos á las Autoridades que no prestasen auxilio á los individuos de la Santa Hermandad; dos males que en la época actual, no obstante la ilustracion del presente siglo, se tocan, y que muchas veces hacen fracasar las mas activas diligencias de los Guardias civiles, siendo un obstáculo para el éxito de sus operaciones; confirma á sus individuos en la exencion que de tiempo inmemorial gozaban de no pagar derechos por la caza que llevasen; y de la misma manera que está consignado en el Reglamento de la Guardia Civil, prohibió que sus individuos fuesen destinados á otros servicios que los de su instituto, lo cual prueba los profundos conocimientos históricos que posee sobre la materia el ilustre organizador de la institucion actual; y, por último, pocos dias antes de morir, en lo mas florido de su juventud, aquel malogrado

Monarca expide en Toledo una carta haciendo perpétua la Santa Hermandad.

Don Alfonso XI hereda el Trono de su padre á la tierna edad de trece meses. Durante su niñez se desencadenan en torno de su cuna las ambiciones de sus mas poderosos vasallos, siendo causa de que se organice fuertemente para contener los desmanes de aquella turbulenta nobleza la poderosa Hermandad de los reinos de Castilla y de Leon, que tambien tomó el dictado de Santa; Hermandad que habia sido iniciada por muchas ciudades y villas durante la menor edad de D. Fernando IV, en la cual entraron las de Toledo, Ciudad-Real y Talavera, y que fué el principio de aquélla guerra tenaz y constante del pueblo contra el feudalismo, hasta conseguir su completa destruccion. Salido apenas de la menor edad D. Alfonso XI, recorre su Reino con grande aparato, administrando por sí mismo justicia, haciendo sentir la fuerza de su mano poderosa hasta á los Príncipes de su familia, conquistando el dictado de *Justiciero*, y confirma y aumenta los privilegios de la Santa Hermandad Vieja, estimulándola á proseguir en su benéfica obra. Su hijo D. Pedro I de Castilla, Rey esclarecido y caballero, alma templada, digno de otra época, cuya memoria como historiadores imparciales nos guardaremos muy bien de manchar con el ignominioso *epíteto* con que le designaron sus traidores y revoltosos enemigos, apenas sube al Trono, concede á los ballesteros de Toledo un insigne privilegio, y en las Córtes de Valladolid expide un ordenamiento para la persecucion de los malhechores en todos sus Reinos, que demuestra sus ardientes deseos de que sus súbditos disfrutasen de la mas completa paz interior, para cuyo fin no reparó en atacar con arrojo y firmeza los derechos señoriales, franqueando las puertas de los castillos y fortalezas, guaridas infames de asesinos y ladrones; á las pesquisas de la justicia ordinaria, conminando con terribles castigos á los Alcaides y Señores que no acatáran sus órdenes, y á los Jueces perversos conculcadores de la justicia.

Su sucesor D. Enrique II confirma los privilegios de la Santa Hermandad Vieja; manda la sean entregados los que cometiesen crímenes en los campos de su jurisdiccion; señala penas á los

encubridores; y accediendo á los repetidos deseos de los Procuradores del Reino, ordena se forme una Hermandad general para la persecucion de los malhechores en toda la Monarquía. Su hijo D. Juan I continúa la obra de su padre, y accediendo á los deseos de las Córtes del Reino, reorganiza las Hermandades poniéndolas bajo el mismo pie en que estaban en tiempo de su abuelo D. Alfonso XI, mandando entrar en ellas las ciudades, villas y lugares de los Señoríos, y restablece en toda su fuerza y vigor el Ordenamiento de D. Pedro I, contra los bandidos y malhechores.

D. Fernando el de Antequera, tutor de su sobrino don Juan II, expide en Yébenes una carta á favor de la Santa Hermandad Vieja, reglamentándola y sujetando á reglas ciertas y determinadas el nombramiento de sus principales cargos y la inversion de los fondos que ingresaban en sus arcas; ordenando que los Cuadrilleros de la misma tuviesen siempre á su disposicion ciertas cantidades para confidencias, espías y demas gastos que suele ocasionar la persecucion de los bandidos, de las cuales debian dar minuciosa cuenta al Tesorero de la Hermandad; recurso de que en el dia carece el Cuerpo de Guardias civiles.

Doña Catalina de Alencastre, madre y tutora del mismo Príncipe, confirma el año 1417 los derechos de la referida Hermandad, facultando á sus individuos para extraer á los criminales de todas las villas y lugares, inclusos los de Señorío. Don Juan II luego que salió de la menor edad confirmó dichos privilegios, premió á los ballesteros de Villa Real, concediendo á sus ruegos á dicha villa el título de ciudad que desde entonces lleva, y mandó formar Hermandades en las provincias Vascongadas, como único medio de hacer frente á la nobleza y parientes mayores de aquellas provincias, modelo hoy de paises obedientes y morigerados, y entonces las mas desmoralizadas de toda la nacion. Por último, D. Enrique IV, en medio de los disturbios que agitaron sin cesar su triste reinado, conociendo que las Hermandades eran el verdadero y único apoyo de los Reyes contra las pretensiones de la nobleza, confió á letrados de consumada esperiencia y saber la reorganizacion de las Hermandades de las mismas citadas provincias, y de tal manera cumplie-

ron su encargo, y tán acertadas fueron sus leyes, que estirparon el mal de raiz, devolviendo la paz y con ella la prosperidad á aquellos pueblos que tanto tiempo hacia que no gustaban sus tranquilos goces; y en el último año de su vida y reinado, agradecido á las Hermandades, no pudiendo ya soportar la tiranía de las facciones, contemplando su hermoso Reino dividido, desgarrado, debilitado, consumido é infestado de criminales, manda formar la *Hermandad nueva general*, restableciendo la antigua Santa Hermandad de Castilla y de Leon, con la que hemos terminado la presente época, como único medio de salvacion para su Trono.

Hé aquí, pues, cómo una institucion, la Santa Hermandad Vieja de Toledo, que en un principio, apareció en la Sociedad española con el modesto y benéfico fin de la persecucion de los malhechores, por el celo y buen comportamiento de sus individuos se fué desarrollando paulatinamente hasta tomar las gigantescas proporciones que hemos bosquejado, dando lugar á que á su imitacion se formasen otras instituciones idénticas más poderosas, y con miras políticas, que prestando poderoso auxilio á los Reyes fueron minando lentamente el soberbio edificio del feudalismo español.

Vamos á ver ahora cómo estas instituciones populares, reorganizadas y puestas en accion de una manera vigorosa y uniforme por dos régios consortes de corazon valiente y elevado espíritu, llevaron á cabo la destruccion del feudalismo en España, limpiaron los caminos de malhechores, hicieron respetar las grandes reformas introducidas en la gobernacion del Reino por tan esclarecidos Monarcas, y sirvieron de base á la organizacion de los ejércitos permanentes.

Lit.a Militar del Atlas, S.n Benardino 7. E. Varela lit.o

LOS REYES CATOLICOS

ISABEL Y FERNANDO.

ÉPOCA SEGUNDA.

DESDE LOS REYES CATÓLICOS HASTA DON FELIPE V.

(1474 Á 1700).

CAPITULO PRIMERO.

Circunstancias que hicieron recaer la corona de Aragon en D. Fernando V.—Dificultades que se opusieron á que Doña Isabel I heredase el trono de Castilla.—Casamiento de D. Fernando y de Doña Isabel.—Muerte de Enrique IV.—Union de las coronas de Aragon y Castilla.—Guerra de sucesion.—Batalla de Toro.—Lastimoso estado de la monarquía castellana en los últimos años del reinado de D. Enrique IV y en los dos primeros del de los Reyes Católicos.—Retrato de estos dos monarcas.

Fieles al plan que nos hemos propuesto al principiar esta obra, de dar á conocer el orígen y las vicisitudes de las instituciones de seguridad pública, esplicando las causas de su establecimiento y desarrollo y la influencia que han ejercido en los acontecimientos sociales, al escribir la presente época, en que la Santa Hermandad llegó á su apogeo, siendo el verdadero elemento de fuerza en que los Reyes Católicos se apoyaron para restablecer el órden en la nacion, limpiar los campos y caminos de bandidos, y llevar á cabo y hacer respetar las grandes reformas que desde el principio de su reinado plantearon á favor de los pueblos, debemos decir algunas palabras acerca de los puntos que abraza el sumario de este capítulo, como introduccion y esplicacion de los hechos que en los sucesivos vamos á narrar.

A D. Fernando el de Antequera, primero de los Reyes de este nombre en Aragon, sucedió su hijo D. Alfonso V, el cual

prefiriendo el reino de Nápoles que habia conquistado, dejó á su hermano D. Juan el que habia heredado de su padre. D. Juan II de Aragon, guerrero valeroso y político consumado, casó primero con Blanca, hija de D. Cárlos III de Navarra. De este matrimonio tuvo tres hijos, D. Cárlos, Príncipe de Viana, doña Blanca, la virtuosa y repudiada esposa de D. Enrique IV de Castilla, y Doña Leonor que contrajo matrimonio con Gaston, conde de Foix. Por muerte de Doña Blanca debia heredar la corona de Navarra su hijo el Príncipe de Viana, segun lo concertado en los capítulos matrimoniales, y esta circunstancia que contrariaba altamente las miras políticas de su ambicioso padre, y el matrimonio que este contrajo en el año de 1447 con Doña Juana Enriquez, de la sangre real é hija de D. Federico Enriquez, Almirante de Castilla; mujer de astucia consumada, de genio intrépido y desmedida ambicion, fueron causa de crímenes espantosos en aquella real familia, y de los disturbios y sangrientas guerras que agitaron á la monarquía aragonesa en los años inmediatos anteriores á su incorporacion á la corona de Castilla.

En efecto, habiendo nacido del segundo matrimonio del Rey de Aragon el Príncipe D. Fernando, su madre Doña Juana Enriquez, deseosa de verle heredero del trono, valiéndose del ascendiente que gozaba por su juventud é ingenio sobre su anciano marido, promovió contra su entenado, el noble, virtuoso é ilustrado Príncipe de Viana y su simpática hermana Doña Blanca la mas cruel persecucion, cuyo término fué la muerte por envenenamiento de los dos Príncipes. Estos tristes sucesos sublevaron el ánimo de los catalanes, que se levantaron en armas, negando la obediencia al Monarca aragonés, declarándolo á sí, como á su hijo Fernando, *enemigos de la República*; y á consecuencia de esta resolucion suscitóse una guerra sangrienta entre Francia y Aragon, que no terminó hasta el año de 1475, con pérdida para España del Rosellon y el condado de Cerdania. Sin embargo, este cúmulo de males y de crímenes, que ningun historiador de conciencia debe disculpar, dió el resultado importante de asegurar á D. Fernando la herencia de Aragon, Cataluña y Navarra.

Luego que murió D. Juan II de Castilla, su viuda Doña Isabel de Portugal se retiró á la pequeña villa de Arévalo con su hija la

Infanta doña Isabel, niña á la sazon de cuatro años. Allí, en aquella soledad, lejos del bullicio, de la falsedad y de la adulacion de la corrompida corte de su hermano, fué creciendo la ilustre niña, desarrollándose las gracias naturales de su persona; al mismo tiempo que su alma y sus talentos, bajo la direccion de su virtuosa y prudente madre, fueron engrandeciéndose con la enseñanza de las máximas de la piedad mas sublime, y de una profunda devocion relijiosa, que tanta fortaleza prestaron á su espíritu, y de que dió innumerables pruebas en su edad madura. Con motivo del nacimiento de la supuesta hija de D. Enrique, Doña Juana *la Beltraneja*, hizo el Rey que viniesen á la córte sus hermanos D. Alfonso y Doña Isabel, para desalentar con su presencia á los que tratasen de formar bandos contrarios á los intereses de la recien nacida. Ya hemos visto en el capítulo anterior que esta medida del Monarca no surtió los efectos que se proponia; antes por el contrario dió á conocer los sublimes tesoros de prudencia, de saber y de virtud que encerraba el alma pura de la tierna Isabel: en aquella morada del placer, dice un ilustre escritor de nuestra época, rodeada de todas las seducciones que mas deslumbran á la juventud, no olvidó las primeras máximas en que se habia imbuido, y la intachable pureza de su conducta brillaba con nuevo esplendor entre las escenas de licencia y perversidad que por do quiera se presentaban á su vista (1).

Las circunstancias personales de Doña Isabel y su proximidad al trono de Castilla, atrajeron muchos pretendientes á su mano. El primero que la solicitó fué el Príncipe D. Fernando, destinado por la fortuna á ser su esposo despues de vencer numerosas contrariedades. El segundo fué el desgraciado Príncipe de Viana, y muerto este, D. Enrique la prometió á su cuñado don Alfonso, Rey de Portugal; pero Doña Isabel aunque solo tenia quince años, se negó á este enlace, apoyándose con la discrecion y talento que desde su niñez la distinguiera, en la razon legal de que *las Infantas de Castilla no podian contraer matrimonio sin el consentimiento de los nobles del Reino*; y ni súplicas ni amenazas fueron bastantes para hacerla acceder.

(1) Prescot.—Historia de los Reyes Católicos.

El pretendiente á la mano de doña Isabel, mas temible para D. Enrique IV y para su Consejero el marqués de Villena, el astuto cortesano, promovedor de disturbios y que por sus tramas é intrigas sabia mantenerse en tan buen lugar en la córte como entre los conjurados, era el Príncipe aragonés. El Rey temia que casándose su hermana con este Príncipe, la hábil política de D. Juan II de Aragon, secundada en Castilla por su hijo D. Fernando y su consorte, perjudicaria notablemente á la Infanta doña Juana; y el Marqués de Villena, si se entronizaba en Castilla la familia real de Aragon, recelaba perder sus pingües Estados, que en el reinado anterior habian pertenecido á un Príncipe de la misma rama; y así, el Rey y su Consejero todo se les volvia inventar planes que impidiera, aquella, para ellos, fatídica union. El astuto cortesano, consecuente en estas miras, puso á prueba la firmeza de carácter de doña Isabel, suscitándole un terrible pretendiente. Este era el gran Maestre de Calatrava, hombre feroz, turbulento y de conducta privada, relajada y licenciosa; se le imputaban feos vicios y hasta fué acusado de haber profanado el retiro de la madre de doña Isabel con proposiciones altamente degradantes á su decoro; crímen que quedó impune por la falta de poder y debilidad de carácter del Rey de Castilla. Viendo doña Isabel el hombre tan inferior en clase y tan indigno por sus cualidades que para marido le destinaban; penetrada de que iba á ser sacrificada á la política interesada de su hermano y de que para conseguirlo, se emplearia hasta de la violencia si sus enemigos lo creyesen necesario; llena de terribles ansias y sumida en el mayor desconsuelo, pasó todo un dia y una noche encerrada, sin tomar alimento ni dormir, pidiendo á Dios fervorosamente la librase de aquel terrible trance por su propia muerte ó la de su enemigo; y lamentándose un dia de su dura suerte con su fiel amiga la célebre doña Beatriz de Bobadilla, despues marquesa de Moya, esta hembra esforzada llena de indignacion esclamó sacando un pequeño y agudo puñal que llevaba oculto en el seno: *Tranquilizaos, Señora, ni Dios permitirá ese enlace, ni yo tampoco*; y juró solemnemente clavar aquel puñal en el corazon del Maestre en cuanto se presentase á su vista.

En efecto, Dios no permitió que se efectuára aquel enlace. El gran Maestre, apenas recibió de Roma la dispensa de sus votos, renunció sus dignidades en la órden militar á que pertenecia y salió de su residencia de Almagro para Madrid, habiendo hecho para sus bodas preparativos tan suntuosos como el rango de su futura exigia; pero al segundo dia de marcha se sintió acometido de una agudísima dolencia que á los cuatro dias le privó de la vida en el pueblo de Villarrubia, donde se habia detenido á descansar. Esta muerte tan imprevista y oportuna la atribuyen algunos autores á veneno que le fué propinado por los nobles envidiosos, sin que nadie se haya atrevido nunca á inculpar lo mas mínimo por este suceso á la Reina doña Isabel I: ¡tan pura fama gozaba ya en aquellos tiempos revueltos y corrompidos!

Este suceso fué una tea que avivó las no apagadas llamas de la insurreccion que habia prendido en el Reino de Castilla, á nombre del Príncipe D. Alfonso. Doña Isabel, luego que los insurrectos se apoderaron de Segovia, despues de la sangrienta batalla de Olmedo, se separó de su hermano D. Enrique y se puso bajo la proteccion de su hermano menor D. Alfonso; y habiendo muerto este el dia 5 de julio de 1468 en el pueblo de Cardeñosa, distante dos leguas de Avila, se retiró á un Monasterio de esta ciudad.

Viéndose perdidos los insurrectos por la prematura muerte del Príncipe, volvieron sus ojos á doña Isabel. El Arzobispo de Toledo pasó á visitarla al convento de Avila, y á nombre de los confederados, despues de pintarle con vivos colores el triste estado de la Monarquía castellana que se desmoronaba bajo la imbécil administracion de D. Enrique, la ofreció el puesto que habia dejado vacante D. Alfonso, suplicándola consintiera en ser proclamada Reina de Castilla. Doña Isabel, en cuyo elevado entendimiento, desde su edad mas temprana se habia gravado profundamente la idea del deber, rehusó sin vacilar tan seductores ofrecimientos y contestó al prelado, *que mientras su hermano Enrique viviera, nadie tendria derecho á la Corona; que bastante tiempo habia ya estado el pais dividido bajo el mando de dos Monarcas rivales; y que la muerte de D. Alfonso debia quizás*

interpretarse como un indicio de que el cielo desaprobaba su causa. Al mismo tiempo se manifestó deseosa de ser la mediadora entre los dos partidos y de asentar entre ellos una reconciliacion duradera; así como tambien de cooperar con todo su corazon, en union con su hermano, á la reforma de los presentes abusos. Ni las súplicas del primado, ni las gestiones de una diputacion de Sevilla que vino á anunciarla que aquella ciudad habia levantado pendones en su nombre proclamándola Soberana, pudieron quebrantar su firme resolucion.

Desconcertados los insurrectos por aquel acto de magnanimidad que de una Princesa tan jóven no esperaban, se vieron en la necesidad de negociar un arreglo en los mejores términos posibles con D. Enrique. Las gestiones entabladas con dicho fin dieron por resultado una reconciliacion basada en las siguientes condiciones: que el Rey concederia una amnistía general por todos los delitos pasados; que se divorciaria con la Reina por la relajada conducta que esta Señora observaba, y que la enviaria á Portugal; que se daria á doña Isabel el principado de Asturias, patrimonio que le correspondia por ser la inmediata sucesora del Trono, juntamente con una dotacion fija correspondiente á su clase; que seria reconocida inmediatamente heredera de las coronas de Castilla y Leon; que se convocarian Córtes en el plazo de cuarenta dias, para que sancionasen legalmente su título y para remediar los abusos del Gobierno; y finalmente, que la Princesa no seria obligada á contraer matrimonio contra su voluntad, ni ella lo contraeria sin el consentimiento de su hermano. El Rey, deseoso de la tranquilidad á que siempre aspiraba, por su carácter blando y suave, accedió á todas las condiciones referidas, no obstante que algunas debieron parecerle bastante duras y hasta ofensivas á la dignidad de su persona; y para dar toda la solemnidad necesaria á este convenio, los dos hermanos tuvieron una entrevista, acompañados de un brillante séquito de nobles y caballeros, en Toros de Guisando, segun los cronistas, ó en el Monasterio de Guisando en Castilla la Nueva, segun otros historiadores posteriores de acreditada nombradía. El Monarca abrazó á su hermana con la mayor ternura, y acto contínuo la reconoció solemnemente como su futura y legítima

heredera. Los nobles allí reunidos prestaron el juramento de fidelidad y la besaron la mano en señal de pleito homenage; las Córtes de Ocaña aprobaron despues unánimemente estos preliminares, y doña Isabel fué anunciada al mundo como la legítima sucesora de los Tronos de Castilla y de Leon.

Esta proclamacion, si bien daba á doña Isabel un derecho real á la Corona de Castilla despues de muerto su hermano, fué causa de nuevos obstáculos á su matrimonio con el Príncipe aragonés. Como hemos dicho antes, los intereses particulares del marqués de Villena, y la política del Rey en favor de doña Juana, á la que siempre amó como hija, se oponian á este enlace, por lo cual no tardó D. Enrique en hacer traicion á lo convenido en Guisando; y ahora, el astuto Rey de Francia Luis XI, viendo la preponderancia que en un breve plazo podria adquirir por aquel matrimonio su enemigo el Rey de Aragon, con quien á la sazon estaba en guerra, envió al Cardenal de Albi con solemne embajada á pedir la mano de doña Isabel para su hermano el Duque de Guiena. Tambien aspiró entonces á la mano de la Princesa española, Ricardo, Duque de Glocester, hermano de Eduardo IV de Inglaterra, y el Rey de Portugal, secundado por el marqués de Villena, volvió á renovar sus pretensiones. Doña Isabel fué rehusando su mano á todos estos pretendientes; á los primeros con sumo tacto y prudencia, y al último, el mas antiguo y el mas tenaz, con resuelta negativa, lo cual irritó tanto á D. Enrique y á su consejero el de Villena, que la amenazaron con reducirla á prision en el alcázar de Madrid.

Estas amenazas no arredraron al bien templado ánimo de Doña Isabel. Estaba íntimamente convencida que nada era mas conveniente á la prosperidad de España en aquella época que la union de las coronas de Castilla y de Aragon, porque únicamente así podria llevarse á feliz término la empresa gloriosa y cristiana de la reconquista, y aparte de estas consideraciones, no era insensible á los inspirados afectos de su corazon. Deseosa de tener una idea exacta de sus pretendientes, envió secretamente á las córtes de Francia y Aragon á su Capellan Alonso de Coca para que se informase de las cualidades personales del Duque de Guiena y del Príncipe D. Fernando; y el informe del Capellan fué de

todo punto favorable al último. En dicho informe se representa al Duque de Guiena, como un Príncipe débil y afeminado, tan flaco de carnes que casi era deforme, y con ojos tan tiernos y enfermizos que le imposibilitaban para los ejercicios ordinarios de la caballería; y por el contrario, al Príncipe de Aragon como de gallardas y bien formadas proporciones, de gracioso continente, y con un espíritu *muy dispuesto para toda cosa que quisiese hacer*. En efecto, aparte de lo que la mas sana política aconsejaba, el Príncipe D. Fernando era sin disputa superior á sus rivales por su mérito y personales atractivos; hallábase entonces en la flor de su juventud; distinguíase por la gentileza de su persona, y en las activas escenas en que desde su niñez se habia visto obligado á tomar parte, habia desplegado un valor caballeresco y una madurez de juicio muy superiores á sus cortos años. Por otra parte, toda Castilla aprobaba la preferencia de la Infanta hácia su primo el de Aragon, y este proyectado enlace gozaba de mucha popularidad, y era el anhelo de la opinion pública, contra la cual es en vano toda clase de resistencia. Los niños, fieles imitadores de cuanto ven, en cuyo espíritu infantil se graban profundamente las ideas que oyen esplicar á sus padres, y que llenos de entusiasmo por lo que oyen decir que es y les parece bueno, sin conocer el temor, son los primeros á dar espansion á los afectos populares, recorrian las calles con banderas en que ostentaban las armas de Aragon, entonando cantares anunciando las futuras glorias de aquel feliz consorcio, y mortificando los oidos del Rey y de su ministro, reuniéndose delante de las puertas del palacio á recitar satíricas coplas en que se comparaban los años dol ya maduro Rey de Portugal con las juveniles gracias de Fernando. Pero á pesar de esta esplosion de los sentimientos populares, tal vez hubiese sucumbido la constancia de Doña Isabel á la tenacidad é importunidades de sus enemigos, si el valeroso Arzobispo de Toledo, abrazando con toda la vehemencia de su carácter la causa de Aragon, no la hubiese sostenido en la lucha y dado aliento prometiéndola que, si se atrevian á violentar su inclinacion con malos tratamientos, marcharia personalmente en su auxilio á la cabeza de fuerzas suficientes para vencer y anonadar á sus contrarios.

Indignada Doña Isabel por el opresivo tratamiento que recibia de su hermano y por la infraccion de casi todos los artículos de la concordia celebrada en Guisando; y á mas de esto, asediada continuamente por las instancias de sus mas fieles servidores, y por las gestiones de un enviado aragonés; despues de haber obtenido la aprobacion de los nobles de su bando por la intervencion del Arzobispo de Toledo y del Almirante de Castilla, D. Fadrique Enriquez, abuelo del Príncipe D. Fernando, personage de alta importancia por su linaje y carácter; creyéndose con razon sobrada para no guardar fidelidad á un tratado que de hecho habia sido burlado por la mas elevada de las partes contratantes, despachó al Embajador de Aragon con respuesta favorable á las pretensiones de su Señor.

El Rey de Aragon, que vió cumplidos los deseos de su sábia política, para dar mas realce á su hijo á los ojos de su futura, con la aprobacion de los brazos del reino, transfirió á su hijo el título de Rey de Sicilia, y le asoció al Gobierno, despachando inmediatamente un agente secreto provisto de *cartas blancas* firmadas por él y por su hijo, con facultades para llenarlas segun lo aconsejase la prudencia, á fin de atraerse á su partido á cuantos tuvieran alguna influencia sobre el ánimo de doña Isabel; y el dia 7 de enero del año 1469 firmó y juró D. Fernando, en Cervera, los capítulos matrimoniales. En ellos prometia respetar fielmente las leyes y usos de Castilla; fijar su residencia en este reino y no abandonarle sin consentimiento de su esposa; no enagenar ninguna propiedad de la Corona; no elegir á extranjeros para los cargos municipales, ni hacer nombramientos en la parte civil y militar, sin el consentimiento y aprobacion de su esposa, dejando á esta exclusivamente el derecho de hacer los nombramientos para los beneficios eclesiásticos; y por último, que todas las órdenes relativas á los negocios públicos irian firmadas por los dos consortes. Además, se obligó D. Fernando á continuar la guerra contra los moros, á respetar al Rey D. Enrique, á no molestar á los nobles en la posesion de sus dignidades y á no pedir la restitucion de los dominios que su padre habia poseido anteriormente en Castilla; y concluyó señalando á su futura una magnífica dote superior á las que generalmente se

señalaban á las Reinas de Aragon. Tales eran las cláusulas de este célebre tratado, que andando el tiempo habia de producir inmensos beneficios á la nacion española; en las cuales se deja ver la consumada prudencia y prevision de sus autores, pues al mismo tiempo que escogitaron los medios mas adecuados para calmar todas las inquietudes y captarse la voluntad de los nobles desafectos á dicha union, tuvieron muy buen cuidado de no herir en lo mas mínimo al receloso espíritu de nacionalidad de los castellanos, dejando á Doña Isabel todos los derechos esenciales á la Soberanía.

Mientras se estipulaban estos tratos, aprovechando Doña Isabel la ausencia de su hermano y del marqués de Villena, que se hallaban en Andalucía, á fin de estar mas lejos de su tiranía, dejó á los fieles vecinos de Ocaña, que tan ardientemente habian abrazado su causa amenazando mas de una vez con sublevarse en su favor, y se retiró á Madrigal al amparo de su madre, á esperar el resultado de las negociaciones pendientes. Pero no pudo escoger peor asilo. En Madrigal estaba el Obispo de Burgos, sobrino del Marqués, el cual expiando de cerca las acciones de la Infanta, y habiendo sobornado á algunos de sus criados, supo con asombro lo adelantadas que estaban las negociaciones. Inmediatamente participó á su tio lo que ocurria. El marqués de Villena, alarmado con tales nuevas, volvió á recurrir á las medidas violentas y dió órden al Arzobispo de Sevilla para que con fuerzas suficientes se dirigiese á Madrigal á asegurar la persona de Doña Isabel; y el Rey envió al mismo tiempo sus cartas á los vecinos del mismo pueblo amenazándoles con toda su indignacion si intentaban favorecer á la Princesa. Asustados los honrados vecinos de Madrigal con tales amenazas, pusieron en conocimiento de Doña Isabel el contenido de las cartas reales, aconsejándola se pusiese en salvo. Nunca se vió en trance mas apurado esta escelsa Princesa: vendida por sus criados, abandonada hasta por aquellas amigas mas íntimas como Doña Beatriz de Bobadilla y Doña Mencía de la Torre, que huyeron espantadas á la inmediata villa de Coca, á no ser por su estremada serenidad, indudablemente hubiese sido víctima en esta ocasion de las asechanzas de sus enemigos. Sin conmoverse y con la firme reso-

lucion de que tantas pruebas dió en su glorioso reinado, avisó al Arzobispo de Toledo y al Almirante Enriquez. El Prelado, inmediatamente que recibió el aviso, con su decision y actividad acostumbradas, reunió un cuerpo de caballería, y reforzado con las gentes del Almirante se puso en marcha para Madrigal á donde tuvo la buena fortuna de llegar antes que las fuerzas enviadas por el Rey; Doña Isabel recibió con la mayor alegría á sus amigos, y despidiéndose de su abatido guardian el Obispo de Burgos, fué conducida por su pequeño ejército en una especie de triunfo militar á la ciudad de Valladolid, cuyos habitantes la recibieron con las mayores muestras de regocijo y entusiasmo.

Entretanto, Gutierre de Cárdenas, caballero descendiente de una antigua y noble familia de Castilla, hombre de gran sagacidad y mundo, introducido por el Arzobispo de Toledo al servicio de la Princesa, y que profesaba una grande adhesion á su Señora, y Alfonso de Palencia, uno de los cronistas de estos sucesos, fueron á Aragon á activar la venida de D. Fernando, á fin de que el matrimonio se verificase antes que volviesen de Andalucía el Rey y el marqués de Villena. Los enviados encontraron, primero, un grande obstáculo para los designios de doña Isabel al llegar á la villa de Osma, pues el Obispo de dicha diócesis y el Duque de Medinaceli, en cuya activa operacion descansaban, habian sido ganados por el marqués de Villena, y ahora se oponian á la entrada del Príncipe D. Fernando en Castilla. Gutierre de Cárdenas y Alfonso de Palencia, apercibidos de tal novedad, disimularon el objeto de su viaje y prosiguieron su camino hasta Zaragoza, á donde llegaron en las circunstancias mas críticas y peores. El Rey de Aragon se hallaba entonces en lo mas recio de la guerra con los catalanes insurrectos, auxiliados y mandados por el Príncipe francés Juan de Anjou, á la sazon victorioso. El Tesoro de Aragon estaba completamente exhausto y las tropas reales mal pagadas, á punto de desbandarse. El anciano Rey, no sabiendo qué determinacion tomar en tan angustioso caso, pues, no teniendo dinero ni fuerzas disponibles para proteger la entrada de su hijo en Castilla, ó tenia que dejarle marchar solo corriendo tantos riesgos, ó abandonar el ob-

jeto constante de su política, cuando estaba á punto de verlo realizado, dejó la decision de este negocio á Fernando y su Consejo.

Despues de muchos planes y meditaciones, se resolvió que el Príncipe marcharia por el camino real de Zaragoza acompañado solamente de seis caballeros disfrazados de mercaderes, mientras por otro punto se dirigiria otra partida con toda la ostentacion y ruido de una embajada solemne del Rey de Aragon á Enrique IV, para distraer por aquella parte la atencion de los castellanos del bando contrario á doña Isabel. El camino que el Príncipe tenia que recorrer para llegar á lugar seguro, aunque no era largo, estaba herizado de dificultades. Todas las entradas de Castilla estaban vigiladas por patrullas de caballería, y toda la línea de fronteras desde Almazan hasta Guadalajara se hallaba defendida por una série de castillos puestos á cargo de la familia de Mendoza, enemiga entonces de doña Isabel. El Príncipe y su pequeña comitiva caminaban de noche, disfrazado el Príncipe de criado, y en las posadas cuidaba las caballerías y servia la mesa á sus compañeros. De esta manera, y sin otro percance que el de haberse dejado el Príncipe olvidado en una posada el bolsillo del dinero, llegaron una noche transidos de frio y en hora bastante avanzada al lugar del Burgo de Osma, ocupado por el Conde de Treviño, partidario de doña Isabel, con número considerable de gente armada. Al llamar á la puerta, un centinela les disparó una piedra desde las almenas, que pasando al Príncipe muy cerca de la cabeza, poco faltó para que acabara en tragedia aquel novelesco viaje; pero conocida su voz, al punto los clarines anunciaron su llegada, y fué recibido por el Conde y los suyos con las mayores muestras de alegría. Desde el Burgo de Osma hasta Dueñas, adonde llegó el 9 de octubre, fué escoltado por una comitiva numerosa y bien armada, difundiendo su llegada general contento en la pequeña corte de doña Isabel en Valladolid. Doña Isabel inmediatamente escribió una carta al Rey su hermano avisándole la llegada del Príncipe, su proyectado enlace, poniéndole de manifiesto las ventajas políticas de semejante union, dándole firmes seguridades de su leal sumision y de la de su futuro, y pidiéndole su aprobacion. El dia 15 de octubre tuvieron una entrevista los novios, que duró

dos horas, delante del Arzobispo de Toledo y de muchos caballeros y damas, y el dia 19 del mismo mes, por la mañana, se verificó públicamente el matrimonio, en el palacio de Juan de Vivero, con toda solemnidad, siendo tal la penuria de los régios novios, que fué necesario tomar dinero prestado para los gastos de la boda. ¡Tales fueron las humildes circunstancias, dice un escritor de nuestra época, que rodearon el principio de una union destinada á abrir el camino para la mayor prosperidad y grandeza de la Monarquía española!—Doña Isabel y D. Fernando despacharon un mensaje al Rey de Castilla para noticiarle lo hecho y pedirle su aprobacion, repitiéndole las seguridades de su leal sumision y remitiéndole copia de los capítulos matrimoniales para granjearse mas su buen afecto; pero D. Enrique contestó con la mayor frialdad *que hablaria de ello con sus Ministros*. Esto ocurria al terminar el año de gracia de 1469.

El matrimonio de D. Fernando y doña Isabel irritó sobremanera á dos encumbrados personajes, porque por él veian echados por tierra sus muy diferentes planes políticos. Eran estos personajes el citado marqués de Villena, á la sazon Gran Maestre de la orden de Santiago, y S. A. Luis XI, Rey de Francia. El Gran Maestre, como ahora le llamaremos, no encontró mejor medio para vengarse de sus enemigos que oponer las pretensiones de doña Juana á las de doña Isabel; y Luis XI, conociendo tambien que el mejor medio para evitar la union de las Coronas de Castilla y Aragon era apoyar las pretensiones de la primera, volvió á enviar con solemne embajada al Cardenal de Albi á solicitar la mano de dicha Princesa para el Duque de Guiena, el pretendiente despreciado por doña Isabel. Hé aquí dos políticos de distintas miras é intereses en la necesidad de valerse de un mismo medio. El primero obraba impulsado por la mas baja pasion que el hombre puede abrigar en la carrera política, la de los mezquinos y personales intereses, y por satisfacerlos no vacilaba en envolver á su país en una guerra civil. El segundo como Monarca ambicioso que desea el engrandecimiento de su nacion, siguiendo la tortuosa política de dañar á sus vecinos.

A consecuencia de esto tuvo lugar una entrevista del Rey

con los Embajadores franceses en una aldea del valle del Lozoya, en el mes de octubre de 1470. Allí se dió lectura de un manifiesto en que D. Enrique IV declaraba que su hermana habia perdido todos los derechos que pudieran corresponderle por el tratado de Guisando, y acto contínuo se procedió á jurar de nuevo heredera del Trono de Castilla á doña Juana, niña entonces de nueve años, concluyendo la ceremonia con los desposorios de esta Princesa con el Conde de Boulogne, en representacion del Duque de Guiena; y todos los nobles allí presentes, olvidando los compromisos contraidos con doña Isabel, prestaron pleito homenaje á doña Juana, jurándola fidelidad.

Esta farsa no dejó de producir una influencia hasta cierto punto desfavorable á los intereses de D. Fernando y de doña Isabel. Estos continuaban en Dueñas con su pequeña córte, pero reducidos á tal pobreza que apenas tenian para atender á los gastos mas precisos de su mesa. Sin embargo, las provincias del Norte, Vizcaya y Guipúzcoa, se declararon abiertamente contra el francés. La provincia de Andalucía con la casa de Medina-Sidonia á su cabeza se conservaba inalterable en su lealtad á doña Isabel, y lo mismo el Arzobispo de Toledo, que era verdaderamente su principal apoyo, y quien con su carácter dominante y resuelto habia desbaratado todos los planes del Gran Maestre de Santiago.

Cuando la presencia de D. Fernando era mas necesaria en Castilla para alentar el ánimo decaido de sus partidarios, fué llamado por su padre para que le auxiliara en la guerra tan empeñada que sostenia contra la Francia; y con permiso de su esposa voló al llamamiento de su padre, en cuya guerra conquistó inmarcesibles laureles. Entretanto parecia aclararse el porvenir de doña Isabel en Castilla. El Duque de Guiena, futuro esposo de su rival doña Juana, murió en Francia. Las dudas sobre el nacimiento de esta Princesa y la desastrosa guerra civil que amenazaba en caso de sostener su sucesion, amedrentaba á muchos de sus partidarios. Por otra parte, el carácter de doña Isabel, su juiciosa conducta y el decoro que en su córte se observaba y que tan fuertemente contrastaba con la corrupcion y desgobierno de la de D. Enrique, contribuyeron poderosamente

á dar fuerza á su causa. Los hombres pensadores no podian menos de conocer que al fin triunfaria sobre su rival, y así fueron acercándose á ella, contándose en este número D. Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, Cardenal de España, prelado poderoso por su posicion social y su familia, y hombre de eminentes cualidades por su inteligencia en los negocios de la gobernacion del Estado y su prudente discrecion. Tambien por este tiempo tuvo lugar una entrevista de D. Enrique y doña Isabel, en Segovia, por mediacion del Alcaide de aquel alcázar, Andrés de Cabrera, marido de doña Beatriz de Bobadilla, en la cual se reconciliaron los dos hermanos, si bien esta reconciliacion duró poco tiempo por las intrigas del Maestre de Santiago. El año de 1474 murió de una aguda enfermedad este terrible enemigo de doña Isabel, y el 11 de diciembre del mismo año falleció D. Enrique, consunto, á impulsos del mal incurable que venia padeciendo de mucho tiempo atrás, y sin hacer testamento, no obstante que tuvo tiempo sobrado para sus últimas disposiciones.

Muerto D. Enrique, el derecho de doña Isabel á sucederle en el Trono era indisputable. El Rey no habia querido designar un sucesor, no obstante de haber sido esta una cuestion que tantas agitaciones habia causado en los últimos años de su reinado; además, en aquellos tiempos, aunque tenian gran fuerza los testamentos de los Reyes, no se consideraban estrictamente obligatorios, ni se respetaban cuando las Córtes los consideraban contrarios al interés público. Cierto es, que doña Juana habia sido jurada inmediatamente despues de su nacimiento heredera presunta de la Corona; pero despues del convenio de Guisando, las Córtes anularon sus actos anteriores por razones que creyeron suficientes y juraron fidelidad á doña Isabel; y con tal resolucion llevaron adelante este acuerdo, que, aunque repetidas veces trató D. Enrique de convocarlas para que volviesen á jurar á doña Juana, jamás pudo conseguirlo. Doña Isabel tenia, pues, para ascender al Trono, la fuerza del derecho y la fuerza de la opinion pública; y fué proclamada Reina de Castilla, con las solemnidades de costumbre, en Segovia, el dia 13 de diciembre de 1474, acto que mereció la san-

cion de las Córtes reunidas en la misma ciudad en el mes de febrero siguiente.

D. Fernando, que se hallaba en Aragon cuando ocurrió la muerte de D. Enrique, volvió inmediatamente á Castilla. La primera cuestion que se trató despues de su llegada, fué la de la autoridad que debia ejercer en el Reino cada uno de los régios consortes; lo cual fué motivo de una disputa que pudo tener consecuencias muy desagradables, á no haber sido por la prudencia y tacto de doña Isabel. Los parientes de D. Fernando con el Almirante Enriquez á su cabeza, pretendian que la Corona de Castilla, y por consiguiente, la soberanía correspondia exclusivamente á D. Fernando por ser el varon mas próximo descendiente de la casa de Trastamara; al paso que los amigos de doña Isabel sostenian que estos derechos pertenecian á ella únicamente como legítima heredera y propietaria del Reino. Sometida la decision de este árduo negocio al juicio del Cardenal de España y del Arzobispo de Toledo, los dos prelados, despues de un detenido exámen, declararon: que las hembras no estaban excluidas en Castilla de la sucesion á la Corona, como en Aragon; que doña Isabel era la única heredera del reino de Castilla; y por consiguiente, que cualquiera que fuese la autoridad de D. Fernando, de su esposa solamente derivaba. Sentado este principio y sobre la base de los contratos matrimoniales, se hizo el arreglo siguiente:—1.° Todos los nombramientos para cargos municipales y beneficios eclesiásticos debian hacerse en nombre de ambos, con el parecer y consentimiento de la Reina; en nombre de esta debian despacharse los nombramientos para oficios de la hacienda y las libranzas del Tesoro; y á ella solo debian rendir homenage los Alcaides de los castillos y plazas fuertes.—2.° La justicia debia administrarse por ambos reunidos, cuando estuviesen en un mismo punto, y por cada uno de ellos independientemente cuando estuviesen separados; las Ordenanzas y Cartas Reales habian de ir suscritas con las firmas de los dos; sus retratos debian estamparse en la moneda pública, y las armas de Castilla y Aragon en un mismo sello que debia ser comun á entrambos.

Parece que no satisfizo este arreglo á D. Fernando, porque

investia á su consorte de los derechos mas esenciales de la soberanía, y que amenazó con volverse á Aragon si no se concertaba otro que le fuese mas favorable; pero doña Isabel, con las inspiraciones de su amante y generoso corazon, sin comprometer las prerogativas de su Corona, logró calmar las inquietudes de su ofendido esposo, haciéndole presente que aquella division de poderes mas que real era nominal; que sus intereses eran indivisibles; su voluntad la suya; y sobre todo, que si se ponia en tela de juicio el derecho de sucesion en las hembras, vendria á ser en perjuicio de su hija, única descendencia que entonces tenian, á los cinco años de casados.

Pero todavía tenian que luchar los jóvenes Monarcas con nuevas contrariedades. Aunque el pueblo y la parte principal de la nobleza sostenian la causa de doña Isabel, sin embargo, algunos nobles de mucho valimiento por su riqueza y poder parecian resueltos á seguir la de su rival. Era el principal entre estos el jóven marqués de Villena, que aunque no tan idóneo como su padre para la intriga, era reputado por la mejor lanza del Reino, y sus inmensos Estados que se estendian desde Toledo hasta Murcia, le daban gran influencia en la parte meridional de Castilla la Nueva. A este potentado se unian el Duque de Arévalo con igual poder en la provincia de Estremadura; el jóven marqués de Cádiz, el gran Maestre de Calatrava y el Arzobispo de Toledo.

Este prelado ambicioso, á quien hemos visto con tanta eficacia y actividad sostener á doña Isabel y elevarla al Trono, en esta ocasion manchó su anterior conducta con la decepcion mas injusta, demostrando que al obrar antes como lo hiciera, no era por puro patriotismo ni por preparar á su patria mejores dias; sino porque no contento con su elevadísima posicion social, aspiraba todavía á ser el verdadero rey, teniendo sometidos á su capricho á los jóvenes Monarcas. D. Fernando y doña Isabel, agrádecidos á sus servicios, le tenian las mayores deferencias y atenciones; pero notando poco despues de haberse verificado su casamiento que el Prelado trataba de tenerlos en una contínua tutela, doña Isabel no pudo menos de manifestar su disgusto por aquella conducta, y D. Fernando le hizo ver en cierta oca-

sion que *á él no se le habia de llevar en andadores como á tantos otros Soberanos de Castilla*; y esto, unido al ascendiente que sobre los jóvenes Reyes iba tomando el Cardenal Mendoza, cuyos sabios consejos les fueron siempre tan útiles, no pudiendo sufrir semejante elevacion en su rival, ahogando la voz de la razon, y dando oidos solamente á las inspiraciones de su corazon corroido por la negra envidia, se retiró bruscamente á sus Estados. Ni los pasos mas conciliatorios por parte de la Reina, ni las afectuosas cartas del anciano Rey de Aragon fueron bastantes á hacerle volver á ocupar su puesto en la corte. La misma Reina, sabiendo que se hallaba en Alcalá de Henares, quiso ir en persona á visitarle, y le dió aviso de su intencion por medio de un mensajero; pero el orgulloso Prelado, lejos de aplacarse por tan distinguida y delicada atencion, contestó, *que si la Reina entraba por una puerta él saldria por otra*. El corazon del ambicioso con nada se satisface; cuanto mas se le suplica mas crece su orgullo, y solamente se apacigua cuando ve esclavizados y puestos á sus plantas á los demás. Esta turbulenta parcialidad incitó al Rey de Portugal á que entrase en Castilla á defender los pretendidos derechos de su sobrina doña Juana, y el Arzobispo de Toledo se unió á los revoltosos á la cabeza de quinientas lanzas, vanagloriándose de que *él habia hecho que Isabel dejase la rueca, y que muy pronto haria que volviese otra vez á tomarla*.

El resultado de todo esto fué una guerra desastrosa. Cuando el Rey de Portugal invadió á Castilla, tan desprevenidos se hallaban Doña Isabel y D. Fernando, que escasamente hubieran podido reunir quinientos caballos para salirle al encuentro; pero afortunadamente, el Rey de Portugal fué muy tardío en sus movimientos, y aquella lentitud salvó á los Reyes de Castilla. Ambos fueron infatigables en sus esfuerzos. Doña Isabel, dicen sus cronistas, que pasaba frecuentemente las noches en vela dictando órdenes á sus secretarios; personalmente visitó todas las ciudades fortificadas de mas importancia, haciendo largas y fatigosas marchas á caballo, hallándose como estaba embarazada, de que le resultó tener un aborto; y tal fué la actividad que desplegaron ella y su marido, que á principios de julio de 1475, tenian ya un ejército de cuatro mil hombres de armas, ocho mil

caballos lijeros y treinta mil peones, toda gente valiente aunque indisciplinada, sacada en su mayor parte de las montañosas provincias del Norte. Agotádo el exíguo tesoro de D. Enrique, en el mes de agosto convocaron las Córtes en Medina del Campo, y como la nacion á causa de la turbulencia de los últimos reinados habia quedado reducida á la mayor pobreza, y no podia soportar nuevas exacciones, se propuso en ellas un medio extraordinario para levantar los fondos necesarios, cual fué, el de que ingresase en las arcas del Tesoro la mitad de la plata que poseian las iglesias, cuyo importe habia de ser redimido en tres años á razon de treinta cuentos de maravedís cada uno. Doña Isabel manifestaba repugnancia á esta medida, pero el clero que en general se habia adherido á su causa, desvaneció sus escrúpulos, probándole con textos y argumentos sacados de la Sagrada Escritura, que era justa; dando así una prueba de la noble confianza que tenia de la buena fé de la Reina, la cual quedó plenamente justificada por la puntualidad con que verificó la redencion.

D. Fernando se puso á la cabeza de su ejército y emprendió la guerra contra los invasores y contra sus rebeldes vasallos, con resolucion, actividad y denuedo. La Reina, no obstante la firmeza de su espíritu, se atribulaba y sufria las angustias mas crueles al contemplar las alteraciones y escándalos en que el reino se hallaba sumido; «é como en su niñez habia seydo huér»fana, dice uno de sus cronistas (1), é criada en grandes ne»cesidades, considerando los males que habia visto en la divi»sion pasada, recelando mayores en la que veia presente, con»vertíase á Dios en oracion, é los ojos é manos alzados al cielo, »ansí decia : —Tú, Señor, que conoces el secreto de los cora»zones, sabes de mí que no por via injusta, no por cautela ni ti»ranía, mas creyendo verdaderamente que de derecho me per»tenecen estos reinos del Rey mi padre, he procurado de los ha»ber, porque aquello que los Reyes mis progenitores ganaron »con tanto derramamiento de sangre, no venga en generacion »agena. A tí Señor, en cuyas manos es el derecho de los reinos,

(1) Pulgar.—Reyes Católicos.—Parte II, cap. VIII.

»suplico humildemente que oigas agora la oracion de tu sierva é muestres la verdad é manifiestes tu voluntad con tus obras mara»villosas: porque si no tengo justicia, no haya lugar de pecar por »ignorancia, é si la tengo, me des seso y esfuerzo para la alcan»zar con el ayuda de tu brazo, porque con tu gracia pueda ha»ber paz en estos reinos, que tantos males é destruiciones fasta »aquí por esta causa han padecido.—Esto, añade el mismo cro»nista, oian decir á la Reina muchas veces en aquellos tiempos »en público, y esto decia, que era su principal rogativa á Dios »en secreto.»

La suerte de aquella guerra, despues de varios sucesos, quedó declarada en la batalla de Toro, á favor de las tropas victoriosas de D. Fernando, al comenzar el mes de marzo de 1476; y aunque la guerra no con esta victoria quedaba enteramente terminada, sin embargo, los Reyes con el predominio que sobre sus enemigos les habia dado, se ocuparon inmediatamente sin desatenderla por eso, de reconstruir el ruinoso edificio de la pública administracion, comenzando por plantear las reformas que mas perentoriamente reclamaban las necesidades de los tiempos.

Falta hacia á la pobre nacion castellana que una mano poderosa é inteligente la levantase del oscuro abatimiento en que yacia. En el capítulo anterior hemos estampado un documento de sumo interés, que por sí solo prueba la infinita suma de males que la mano omnipotente habia descargado sobre este desgraciado país, tan favorecido por la naturaleza como desventurado por el demonio de la division que reina siempre entre sus hijos. La anarquía que á manera de incurable mal crónico habia reinado en Castilla en todo el siglo xv, llegó al colmo del desenfreno y del escándalo en los cuatro últimos años del reinado de D. Enrique. Mientras la córte se abandonaba á la corrupcion y á los placeres mas frívolos, la administracion de justicia estaba completamente descuidada, y se cometian crímenes tan atroces y con tanta frecuencia, que amenazaban la ruina total de la sociedad. Al mismo tiempo las casas mas poderosas de la nobleza, abusando de su inmenso poder, daban rienda suelta á sus enconados hereditarios rencores, convirtiendo en tristes desolados yermos los campos mas feraces cubiertos de risueñas alquerías

y en humeantes cenizas calles enteras de las mas ricas y populosas ciudades. Las provincias de Andalucía fueron las que mas sufrieron este azote terrible. Las antiguas querellas de Guzmanes y Ponces de Leon traian dividido todo su vasto territorio. El jefe de los primeros era el Duque de Medina-Sidonia, que en una ocasion se dirigió contra su adversario al frente de un ejército de veinte mil hombres, reduciendo á cenizas en Sevilla, en otra ocasion, nada menos que mil quinientas casas del bando contrario. El jefe de los Ponces era el Marqués de Cádiz; y ambos potentados, jóvenes y valientes á la sazon, se hacian una guerra terrible y sangrienta sin tregua ni piedad, si bien algunos años despues, cuando llegaron á poseer con toda la fuerza de la virilidad toda la madurez del juicio, mas afortunados que sus progenitores, estrecharon sus manos é ilustraron sus nombres peleando contra los infieles. Los labradores, despojados de sus cosechas y arrancados de sus campos en aquellos años de desventura, se daban á la holganza ó buscaban su subsistencia en el saqueo; habiendo producido este estado de cosas tal escasez en los años de 1472 y 1473, que los artículos de primera necesidad solo estaban al alcance de los mas ricos; quedando á la muerte de D. Enrique despedazada la nacion por los bandos, distribuidas sus rentas entre indignos parásitos, consentidas las mayores violaciones de la justicia, la fé pública escarnecida, en bancarrota el tesoro, convertida la corte en burdel, y la conducta privada tan licenciosa y audaz que ni aun trataba de cubrirse con el velo de la hipocresía; y para coronar tan aflictivas circunstancias vino la guerra de sucesion á inaugurar el reinado de los dos jóvenes Príncipes, que nacidos para el mando y destinados por la Providencia á regenerar el pueblo mas heróico, habian estado largos años contemplando en silencio tantos estragos y ruinas sin poder apagar aquellas llamas devoradoras, y sufriendo las mas crueles angustias, como el inteligente, honrado y afanoso agricultor que, atado á una secular encina por una turba de insolentes bandidos, contempla indefenso la desolacion de su rico y cultivado patrimonio.

Para completar este bosquejo del estado del Reino, de las circunstancias en que entraron á reinar los Reyes Católicos y de

su genio y carácter, antes de entrar á hablar de las reformas que emprendieron, relativas al objeto de la presente obra, vamos á dar sus retratos trazados por la elegante pluma de uno de sus mas exactos cronistas (1), que no dudamos será del agrado de nuestros lectores.

Cuando se verificó el matrimonio de D. Fernando y doña Isabel tenia él diez y ocho años y ella diez y nueve, y cuando comenzaron á reinar veintitres y veinticuatro años respectivamente. Hablando de D. Fernando dice el citado cronista:

« Este Rey era home de mediana estatura, bien proporcionadó en sus miembros, en las facciones de su rostro bien compuesto, los ojos rientes, los cabellos prietos é llanos, é hombre bien complisionado (complexionado). Tenia la fabla igual, ni presurosa ni mucho espaciosa. Era de buen entendimiento, é muy templado en su comer é bever, y en los movimientos de su persona: porque ni la ira ni el placer facia en él alteracion. Cavalgaba muy bien á caballo, en silla de la guisa é de la gineta: justaba sueltamente é con tanta destreza, que ninguno en todos sus Reinos lo facia mejor. Era gran cazador de aves, é home de buen esfuerzo, é gran trabajador en las guerras. De su natural condicion era inclinado á facer justicia, é tambien era piadoso, é compadecíase de los miserables que veia en alguna angustia. E habia una gracia singular, que cualquier que con él fablase, luego le amaba é le deseaba servir, porque tenia la comunicacion amigable. Era ansímesmo remitido á consejo, en especial de la Reina su mujer, porque conocia su gran suficiencia: desde su niñez fué criado en guerras, dó pasó muchos trabajos é peligros de su persona. E porque todas sus rentas gastaba en las cosas de la guerra, y estaba en continas necesidades, no podemos decir que era franco. Home era de verdad, como quiera que las necesidades grandes en que le pusieron las guerras, le facian algunas veces variar. Placíale jugar todos juegos, de pelota é axedrez é tablas, y en esto gastaba algun tiempo mas de lo que debia: é como quiera que amaba mucho á la Reina su muger, pero dábase á otras mugeres. Era hombre muy tratable con todos, especialmente con sus servidores continos. »

(1) Pulgar. — Reyes Católicos, parte II, capítulos III y IV.



«Esta Reina, dice el mismo cronista, pintando á Doña Isabel, era de mediana estatura, bien compuesta en su persona y en la proporcion de sus miembros, muy blanca é rubia: los ojos entre verdes é azules, el mirar gracioso é honesto, las facciones del rostro bien puestas, la cara muy fermosa é alegre. Era mesurada en la continencia é movimientos de su persona, no bebia vino: era muy buena muger, é placíale tener cerca de sí mugeres ancianas que fuesen buenas é de linaje. Criaba en su palacio doncellas nobles, fijas de los Grandes de sus Reinos, lo que no leemos en Crónica que ficiese otro tanto otra Reina ninguna. Facia poner gran diligencia en la guarda dellas, é de las otras mugeres de su palacio: é dotábalas magníficamente, é faciales grandes mercedes por las casar bien. Aborrecia mucho las malas, era muy cortés en sus fablas. Guardaba tanto la continencia del rostro, que aun en los tiempos de sus partos encubria su sentimiento, é forzábase á no mostrar ni decir la pena que en aquella hora sienten é muestran las mugeres. Amaba mucho al Rey su marido é celábalo fuera de toda medida. Era muger muy aguda é discreta, lo cual vemos pocas ó raras veces concurrir en una persona; fablaba muy bien, y era de escelente ingenio, que en comun de tantos é tan árduos negocios como tenia en la gobernacion de sus Reinos, se dió al trabajo de aprender las letras latinas: é alcanzó en tiempo de un año saber en ellas tanto, que entendia cualquier fabla ó escritura latina. Era católica é devota, facia limosnas secretas en lugares debidos, honraba las casas de oracion, visitaba con voluntad los monasterios é casas de religion, en especial aquellas do conocia que guardaban vida honesta, dotábalas magníficamente. Aborrecia estrañamente sortilegos é adivinos, é todas personas de semejantes artes é invenciones. Placíale la conversacion de personas religiosas é de vida honesta, con las cuales muchas veces habia sus consejos particulares: é como quier que oia el parecer de aquellos, é de los otros letrados que cerca della eran, pero por la mayor parte seguia las cosas por su arbitrio. Pareció ser bien afortunada en las cosas que comenzaba. Era muy inclinada á facer justicia, tanto que le era imputado seguir mas la via de rigor que de la piedad, y esto facia por remedios á la gran corrupcion de crímenes que falló en

el Reino cuando sucedió en él. Queria que sus cartas é mandamientos fuesen cumplidas con diligencia. Esta Reina fué la que estirpó é quitó la heregía que habia en los Reinos de Castilla é de Aragon, de algunos cristianos de linage de los judíos que tornaban á judaízar, é fizo que viviesen como buenos cristianos. En el proveer de las iglesias que vacaron en su tiempo ovo respeto tan recto, que pospuesta tòda aficion siempre suplicó al Papa por hombres generosos é grandes letrados é de vida honesta: lo que no se ve que con tanta diligencia oviese guardado ningun Rey de los pasados. Honraba los Perlados é Grandes de sus Reinos en las fablas y en los asientos, guardando á cada uno su preeminencia, segun la calidad de su persona é dignidad. Era muger de gran corazon, encubria la ira, é disimulábala: é por esto que della se conocia, ansí los Grandes del Reino como todos los otros temian de caer en su indinacion. De su natural inclinacion era verdadera, é queria mantener su palabra: como quiera que en los movimientos de las guerras é otros grandes fechos que en sus Reinos acaecieron en aquellos tiempos, é algunas mudanzas fechas por algunas personas, la ficieron algunas veces variar. Era muy trabajadora por su persona. Era firme en sus propósitos de los cuales se retraia con dificultad. Érale imputado que no era franca; porque no daba vasallos de su patrimonio á los que en aquellos tiempos la sirvieron. Verdad es que con tanta inteligencia guardaba lo de la corona real, que pocas mercedes de villas é tierras le vimos en nuestros tiempos facer, porque falló muchas dellas enagenadas. Pero cuan estrechamente se habia en la conservacion de las tierras, tan franca é liberal era en la distribucion de los gastos continuos é mercedes de grandes cuantías que facia. Decia ella que á los Reyes convenia conservar las tierras; porque enagenándolas perdian las rentas de que deben facer mercedes para ser amados, é diminuian su poder para ser temidos. Era muger cerimoniosa en sus vestidos é arreos, y en el servicio de su persona: é queria servirse de homes grandes é nobles, é con grande acatamiento é humillacion. No se lee de ningun Rey de los pasados, que tan grandes homes toviese por oficiales como tovo. E como quiera que por esta condicion le era imputado algun vicio, diciendo tener pompa demasiada,

pero entendemos que ninguna cerimonia en esta vida se puede facer tan por estremo á los Reyes, que mucho mas no requiera el estado real.»—Y añade el cronista: que á su solicitud se debió el emprender la guerra de Granada y á su constancia el haberla llevado á cabo.

Tales eran los Reyes Católicos, cuya memoria con razon nos envanece. La Providencia los trajo al mundo en tiempos calamitosos; y á través de mil contrariedades los elevó al sólio español, para que infundiendo nueva sávia en aquel gangrenado cuerpo social, regenerasen y transformasen en nacion potente y temida, la que antes ofreciera el espectáculo mas triste de la desunion, del libertinage y del robo; y para probar cuán grande es la mision de los Reyes en la tierra y cuán inmenso el poder que les ha confiado, pues solo con mantener con firmeza y vigor el imperio de la justicia, y premiar con discrecion el mérito y la virtud, como por medio de una vara mágica, en breves dias acallan todas las ambiciones bastardas, sepultan en la oscuridad y en el descrédito los genios turbulentos y malévolos, y cambian la faz de las naciones convirtiéndolas de infelices en venturosas.

CAPITULO II.

Proyecto de reorganizar la Santa Hermandad.—Inconvenientes que ofrecia.—Junta de Procuradores verificada en la villa de Dueñas con dicho objeto.—Elocuente discurso de D. Alfonso de Quintanilla, Contador mayor de cuentas de los Reyes Católicos. —Acuérdase la reorganizacion de la Santa Hermandad.—Peticion presentada con dicho objeto por los Procuradores del Reino en las Córtes que se celebraron en Madrigal el mes de abril de 1476.—Ordenamiento hecho por los Reyes Católicos en dichas Córtes el 27 de abril de 1476 reorganizando la Santa Hermandad.—Ordenanzas hechas en el mismo año en las juntas de Cigales, Dueñas y Santa María de Nieva.— Ordenanzas hechas en otras juntas en los años posteriores hasta el de 1486.—Pragmática espedida en Córdoba por los Reyes Católicos á 7 de julio de 1486, mandando observar y guardar el *Cuaderno de las leyes nuevas de la Hermandad*, hechas en la junta general celebrada en la villa de Tordelaguna (Torrelaguna) en el mes de diciembre de 1485.

Como queda expuesto en el capítulo anterior, pocos reinados nos presenta la Historia de la nacion española de tan borrascoso comienzo como el de los Reyes Católicos. Cerca de un siglo hacia que en España reinaba la anarquía; y para colmo de males, la guerra de sucesion con el Rey de Portugal vino á remover completamente todos los malos gérmenes que encerraba aquella sociedad desmoralizada, y á no dejar en ella la menor sombra de gobierno. Los Reyes Católicos harto hicieron con acudir con presteza y resolucion á combatir el mal mas grande y desastroso; pero entretanto los ciudadanos pacíficos y honrados gemian víctimas de la cruel tiranía de los perversos, que siempre en iguales ocasiones se desbordan en sus crímenes. Tal era el triste estado á que se hallaban reducidos los labradores y los ciudadanos industriosos, que de buena voluntad, como dice un cronista (1), querian contribuir con la mitad de sus

(1) Pulgar.—Reyes Católicos.

bienes por tener en seguridad su persona y familia; « no eran señores de lo suyo, dice el mismo cronista, ni tenian recurso á ninguna persona, por los robos é fuerzas é otros males que padecian de los Alcaides de las fortalezas, é de los otros robadores é ladrones. » — La Santa Hermandad de los Reinos de Castilla y de Leon, que en el año de 1473 restableció D. Enrique IV dándola nuevas ordenanzas, quedó completamente disuelta y sin efecto; así es que todos los delitos contra la propiedad y la seguridad individual quedaban impunes. Los Reyes Católicos deseaban poner término á tantos males; pero enredados en la guerra no podian atender á la administracion de justicia ni á plantear las reformas que anhelaban y que el estado de la nacion requeria. En los pueblos, para atender á la necesidad mas indispensable de la vida social, que es la seguridad de las personas y haciendas, comenzó á echarse de menos las Hermandades y á indicarlas como el único y el mas eficaz remedio contra los bandidos de todas clases que infestaban el Reino; pero querian que una persona de elevada categoría, influyente y llena de celo, promoviese su formacion, y que se organizasen de una manera tan fuerte y robusta que estirpasen los males presentes sin correr el riesgo de sufrir la misma suerte que las anteriores.

Habiendo llegado este deseo de los pueblos á noticia de don Alfonso de Quintanilla, caballero asturiano, Contador mayor de Cuentas, personage á quien los Reyes tenian en mucho aprecio por su talento y rectitud, y del eclesiástico D. Juan de Ortega, Provisor de Villafranca de Montes de Oca, primer Sacristan del Rey, natural de la ciudad de Burgos, hablaron con el Rey y la Reina para saber si seria de su agrado que algunos pueblos se congregasen para hacer hermandad entre sí, en la cual se ordenasen algunas cosas para bien general de todo el Reino y para combatir los males que estaban presenciando. Los Reyes acogieron con entusiasmo este pensamiento y confiaron al celo y conocimientos de los dos caballeros citados el promover la reorganizacion de la Santa Hermandad. D. Alfonso de Quintanilla y D. Juan de Ortega, teniendo ya el beneplácito de los Reyes, pusieron manos á la obra con todo el celo, actividad y abnegacion propias de buenos patricios que solo anhelan el bien de sus

conciudadanos, y sin cuidarse de los muchos peligros á que exponian sus personas al intentar semejantes gestiones; peligros muy grandes y muy verdaderos, sobre todo en aquellos tiempos tan revueltos, pues la Santa Hermandad era el enemigo capital de los criminales y de los nobles turbulentos que convertian sus fortalezas en cavernas de ladrones y daban en ellas seguro asilo á rufianes, asesinos, estafadores y prostitutas; y los unos y los otros no podrian menos de ver con ojeriza y encono aquellas gestiones y procurar deshacerse fácilmente, por medio de un alevoso asesinato, de los promovedores de aquella para ellos formidable y terrible institucion, mucho mas cuando estaban acostumbrados á la impunidad, y todavía los Reyes Católicos no habian podido dar pruebas de cuánta era su fuerza y su energía para administrar rectamente justicia, y para castigar á los criminales de cualesquiera clase y condicion que fueran.

No obstante, sin arredrarles los indicados peligros, como verdaderos amantes de su patria y fieles servidores de sus Reyes, inmediatamente hablaron con las personas mas influyentes de las ciudades y villas principales, como Burgos, Palencia, Medina, Olmedo, Avila, Segovia, Salamanca, Zamora y otras muchas, haciéndoles ver los males y daños que sufrian, los cuales irian en aumento si con tiempo no se remediaban. Dichas personas tuvieron sus juntas en sus respectivos pueblos, y al fin acordaron, no sin vencer grandes dificultades, enviar sus Procuradores á la villa de Dueñas para tratar de asunto de tanta importancia. A esta Junta, que tuvo lugar á instancia de D. Alfonso de Quintanilla y del Provisor de Villafranca, acudieron en gran número todos los Procuradores de los pueblos qué habian sido convocados. El dia en que se verificó dicha Junta no lo citan los cronistas; pero no cabe duda que debió ser en los últimos dias del mes de marzo ó primeros de abril de 1476, pues los Reyes Católicos, hasta despues de la batalla de Toro, en que quedaron derrotados el Rey de Portugal y los Nobles castellanos que seguian su bando, no se ocuparon del gobierno interior de sus Reinos; la batalla de Toro tuvo lugar en los primeros dias de dicho mes de marzo, y el 27 de abril siguiente dieron los Reyes el Ordenamiento aprobando las primeras Ordenanzas de

la Santa Hermandad; luego, como hemos dicho, no cabe duda que debió verificarse esta célebre reunion de los Procuradores en el tiempo que hemos indicado, siendo de elogiar el estraordinario celo y actividad de los caballeros encargados de promoverla.

Como acontece siempre en iguales casos, todos, como dice el cronista, hablaban y recontaban con las mayores angustias, los robos y males que sufrian, y cada cual daba su parecer distinto de los otros. No hay duda que la Santa Hermandad de los Reinos de Castilla y de Leon, no obstante los buenos servicios que habia prestado al pais, tal como se habia conocido hasta entonces, ofrecia muchos inconvenientes, hasta para los mismos pueblos, su reorganizacion. En primer lugar, no estando sus atribuciones y facultades jurisdiccionales bien determinadas y definidas, pues los casos de Hermandad, la primera vez que los vemos señalados es en las Ordenanzas de las Hermandades de las provincias Vascongadas, y en las Ordenanzas hechas en Villacastin el año de 1473, contínuamente tenia que sostener competencias con las justicias ordinarias; teniendo además fines políticos, sus Alcaldes y Procuradores se mezclaban con harta frecuencia en los negocios públicos, y por lo tanto, la institucion se veia sometida á seguir la suerte y las vicisitudes de los partidos; la lucha constante y tenaz que sostenia contra los señores y Alcaides de las fortalezas para la extraccion de los malhechores ó para reprimir sus desmanes y atropellos, era causa de sangrientas represalias, en que los pueblos, constituidos en Hermandad, sufrian muchas vejaciones; y cuando no contaban con un apoyo eficaz por parte de los Reyes, ó cuando estos eran de carácter débil como D. Juan II y D. Enrique IV, juguetes de las banderías y de los nobles de su Reino, se veia la institucion abandonada, y con obstáculos insuperables en el desempeño de su principal mision, que era la seguridad individual y el amparo de la propiedad; y por último, como tampoco estaba bien determinada la fuerza armada que debia mantener, ni establecido un órden regular para recaudar los fondos necesarios para sus gastos y sostenimiento, las Juntas de la Santa Hermandad, á veces abusaban é imponian á los pueblos derramas

cuantiosas, de cuya inversion, no siempre los Tesoreros daban sus cuentas con toda claridad; y en prueba de ello, en el Ordenamiento hecho por D. Enrique IV en las Córtes celebradas en Ocaña á 10 de abril del año 1469 (1), existe una peticion de los Procuradores del Reino, suplicando al Rey haga nombrar dos personas *buenas* y *sin sospecha* que tomen las cuentas al Tesorero de la Santa Hermandad, de las grandes cantidades que en sus arcas habian ingresado, y el Rey accedió á la peticion encargando á su Consejo el nombramiento de dichas personas. ¿Qué mas? Hasta la misma Santa Hermandad Vieja de Toledo, que no se mezclaba en las cuestiones políticas, que solo atendia á la persecucion y castigo de los malhechores en el territorio de su demarcacion, y cuyos ballesteros eran los primeros en acudir siempre al llamamiento de la Corona, á causa de los privilegios de que gozaba, del impuesto que recaudaba de los ganados que pastaban y pasaban por los montes de su distrito, por no tener sus facultades jurisdiccionales bien deslindadas y marcadas, no obstante sus muy apreciables servicios, contínuamente encontraba obstáculos, bien en la justicia ordinaria, bien en los señores feudales y Alcaides de las fortalezas que se oponian á la extradicion de malhechores, y hasta en el mismo Consejo Real; y en prueba de ello, véase por la curiosísima carta, que insertamos en la adjunta nota (2), notable por su

(1) Academia de la Historia.—Coleccion de Salvá, tomo 15.

(2) Carta de Ferrand Alfon, Procurador de la Santa Hermandad de Toledo, en Valladolid, sobre la solicitud de la confirmacion de privilegios y despachos; en Valladolid á 18 de febrero de 1417.

«Señores Parientes et Amigos Diego Ferrin et Pero Ferrandez, Alcalles.—Yo el vuestro Ferrand Alfon me vos embio encomendar, plegavos saber, que despues que vos escreví con el vuestro ome que me vi en asaz trabajos con estos Señores del Consejo fasta tanto que me mandaron la Carta de la Hermandad sin la clausula del Previllegio que vos embie desir et denieganme la Carta del seguro que non la quieren dar contra los Alcalles et contra el Alguasil por que disen que son justicia, juro á Dios non se que me faga que cada dia me ponen debates nuevos, peró juro vos que á tanto gelo reñiré esto, como el Previllegio de la otra Carta, et á la fin la carta del seguro se dará con la ayuda de Dios, salvo que la tardanza me desespera, et me daña, que veo perescer mi fasienda con la tardanza; rogat á Dios por mi, et por estos Libramientos que ponga Dios su gracia que á poder de boses et de rasones, et de porfia con derecho, et de la vergüenza que han libraron la otra carta, non se que farán desta otra del Seguro, Dios embie su gracia, Et de las otras Peticiones que mandastes, non oso faser cosa fasta que primeramente lo vea con el Arzobispo por no añadir en la enamistat, porque no es bueno comenzar las tales cosas, para non salir con ellas. Et en este acuerdo, et consejo es mi Señor el Dean, et si alguna cosa cumple que vos lieve desta feria del dinero que me sobrare, embiat mandar, et y yo faré, et entretanto que asi libro iré yo buscando de que coma, et Dios vos de su gracia. Escripta en Valladolid, jueves diez et ocho dias de Febrero. Et otro si, sabet que el Licenciado, fijo de García Gonzalez Franco, que dixo, quel Arcediano de Arévalo, que habia da-

estilo correcto y elevado al par que familiar, y el desenfado con que está escrita, cuántos *pasos*, *voces*, *razones y porfías con derecho*, costó al Procurador de dicha Hermandad, Ferrand Alfon, el conseguir la confirmacion de sus privilegios, durante la menor edad de D. Juan II; privilegios que habian sido cercenados por D. Enrique III y que nos encontramos confirmados por D. Enrique IV.

No es estraño, pues, que teniendo en cuenta todos estos antecedentes los Procuradores congregados; estuviesen divididos en sus opiniones, y no prestasen fácilmente su asentimiento á la reorganizacion de la Santa Hermandad. Viendo esto don Alfonso de Quintanilla, y que despues de tantos afanes y diligencias no se iba á conseguir el reorganizar la única institucion que entonces podia salvar la propiedad y la vida de los ciudadanos, tomó la palabra y dirigió á aquella Asamblea el siguiente elocuentísimo discurso, en el cual se satisfacen todas las exigencias y objeciones de los recelosos Procuradores.

«No sé yo señores, cómo se puede morar tierra, que su »destruicion propria no siente, é donde los moradores della son »venidos á tan estremo infortunio, que han perdido ya la de»fensa que aun á los animales brutos es otorgada. No nos debe»mos quexar por cierto señores de los tiranos, mas quexémonos »de nuestro gran sufrimiento: ni nos quexemos de los roba»dores, mas acusemos nuestra discordia, é nuestro malo é poco »consejo, que los ha criado, é de pequeño número ha fecho »grande; que sin dubda, si buen consejo tuviésemos, ni oviera »tantos malos, ni sufriérades tantos males. É lo mas grave que »yo siento es que aquella libertad que natura nos dió, é nuestros »primeros ganaron con buen esfuerzo, nosotros la habemos per»dido con cobardía é caimiento, sometiéndonos á los tiranos. »De los cuales si no nos libertamos, ¿quién podrá escusar que »no crezca mas la subjecion de los buenos y el poder de los

do por quito á Pero Ferrandes de las Cuevas, et que habia soltado á los fiadores de la Carceleria, es menester, que aunque asi sea, que le sea leido el mandamiento del Arzobispo que levó el caballero de Talavera, et non curedes de la tal sentencia de burla.—Ferrand Alfon.—Sobre escrito. A Pero Ferrandes de las Arenas é á Diego Ferrin Alcalles de la Hermandad de los Colmeneros de Toledo.»

(Biblioteca Nacional, Coleccion de manuscritos del padre Andrés Burriel, códice DD. 49, folio 100).

»malos que ayer eran servidores, é hoy los vemos señores por»que tomáron oficio de robar? No heredastes por cierto señores »esta subjecion que padeceis, de vuestros antecesores: los cua»les como quiera que fuesen pequeño número en aquella tierra »de las Astúrias, do yo soy natural, pero con deseo de liber»tad, como varones ganáron la mayor parte de las Españas »que ocupaban los Moros enemigos de nuestra santa fe: é »sacudieron de sí el yugo de servidumbre que tenian. Ni mé»nos tomamos doctrina de aquellos buenos Castellanos, que fi»cieron la estatua del Conde Fernan Gonzalez su señor, que es»taba preso en el Reyno de Navarra, é siguiendo aquella figura »de piedra, ganaron libertad para él é para ellos. Ni ménos la »tomamos de otros notables varones, cuya memoria es inmor»tal en las tierras, porque ganáron libertad para sí é para sus »reynos é provincias: los cuales ovieron gloria por ser libres, é »nosotros habemos pena por ser subjetos. Muchas veces veo, »que algunos sufren con poca paciencia el yugo suave, que por »ley é por razon debemos al cetro real, é nos agraviamos é »gastamos: é aun trabajando buscamos forma por nos libertar »dél: ¿é desta otra subjecion, que pecamos en sofrir, por ser »contra toda ley divina é humana, no trabajarémos é gastaré»mos por nos libertar? No puedo yo señores por cierto entender »cómo pueda ser que la nacion castellana, que nunca buena»mente sufrió imperio de gente estraña, agora por falta de buen »consejo sufra cruel señorío de la suya, é de los malos é perver»sos della. No tengamos por Dios señores, nuestro entendimiento »tan amortiguado: ni se refrie en nosotros tanto la caridad é se »olvide el amor de nuestras cosas propias, que no sintamos el »perdimiento nuestro é dellas: é remediemos luego los males »que vienen de los homes, antes que vengan los que nos pueden »venir de Dios. El cual tambien da pena al que deja de facer »obra buena, como al que la face mala, é tan bien dá punicion á »los buenos como á los malos, á los malos porque son malos, é »á los buenos, aunque buenos, porque consienten los malos é »podiéndolos castigar, dexan crecer sus pecados, dellos por ne»gligencia, dellos por poca osadía, é algunos por ganar ó por no »perder ni gastar, otros por querer complacer, ó por no despla-

»cer á los malos, ó por otros respetos agenos mucho de aquello »que home bueno é recto es obligado de facer. Nosotros señores, »visto lo que vedes, é considerando lo que cada uno de vos»otros considera, nos movimos por servicio de Dios, é por el bien »é libertad de la tierra, á procurar con vosotros, que esta con»gregacion se ficiese, creyendo que este vuestro juntamiento no »es de la calidad de otros, donde muchas veces acaece, que en »el fin y en los caminos para el fin hay diversos consejos é opi»niones contrarias: antes creemos que todos unánimes van á un »fin, é tambien pensamos que os conformareis en tomar los ca»minos mas ciertos para lo conseguir. E si esto de vosotros no »conociésemos, vano seria por cierto nuestro trabajo, é mucho »mas inútil nuestra fabla. E por tanto no me deterné mucho en »recontar los males que sofrimos é padecemos, porque cada uno »de vosotros lo sabe é aun lo siente: pero brevemente diré el »remedio que nos parece para ello.

»Siete cosas, honorables señores, á mi parecer se deben con»siderar en esta materia que tratamos. La primera, si es servi»cio de Dios, é del Rey é de la Reina nuestra Señora. La segun»da, quién sois vosotros. La tercera, quién son aquellos con quien »debatimos. La cuarta, la calidad de la cosa sobre que debati»mos. La quinta, en qué tierra es el debate. La sesta, qué co»sas son necesarias para aquello que queremos comenzar. La »sétima é postrimera, que es el pró ó el daño que en el fin se nos »puede seguir. Quanto á lo primero no es necesario mucha pláti»ca: porque manifiesto es el servicio grande que facemos á Dios, »é al Rey é á la Reina, si tomamos consejo é ponemos en obra »de castigar los tiranos, é dar paz al reino en general, é á cada »uno en especial. Quanto á lo segundo menos fará larga fabla; »porque sabido es que vosotros sois homes caballeros, é fijos»dalgo, cibdadanos é labradores deseosos de paz é sosiego del »reino: é ansimesmo que sabeis seguir la guerra cuando con»viene é procurar la paz cuando comple. Lo tercero, sabemos »bien que debatimos con homes tiranos, ladrones é robadores, »á quien su yerro mesmo face naturalmente cobardes. Vimos en »el tiempo de las otras Hermandades pasadas, que uno dellos no »parecia en el reino: é duraran fasta hoy en sus destierros; si

»nosotros duráramos en nuestras ordenanzas. Vimos ansimésmo, »que el Rey é la Reina comenzando á facer justicia de algunos »dellos en Segovia, luego que reinaron, cuántos dellos fuyeron, »é cuanta paz é sosiego por aquella causa se siguió, la cual fasta »hoy se continuara, si la division del Rey de Portugal no inter»viniera. Ansí que señores, por esperiencia vemos, que nuestra »quistion es con gente á quien su maldad face flacos é fuidores; »los cuales no tienen mas esencia ni resistencia, de cuanto vieren »nuestra paciencia é poca diligencia. La calidad de la cosa sobre »que debatimos, que fué la cuarta parte de mi division, es sobre »defension de nuestras personas é de nuestras faciendas, é de »nuestras vidas, é sobre nuestra libertad, que vemos perder é »disminuir. Considerad agora señores, si son estas cosas de ca»lidad, que deban ser remediadas. E lo mesmo considerad qué »vida seria la nuestra, si no la remediásemos con gran parte de »lo que tenemos, é si no con parte, con todo cuanto tenemos, »porque seamos homes libres como lo debemos ser, é no subjetos »como lo somos. La quinta es, saber en qué tierra debatimos. »A mí parece señores, que esta nuestra quistion no es la empresa »de ultra mar, ni menos habemos de ir á conquistar provincias »extrañas. La conquista que habemos de facer en nuestro Reino »es, en nuestra tierra es, en nuestras cibdades é villas es, en »nuestros campos es, en nuestras casas y heredamientos es, donde »estando juntos é concertados, segun espero que lo sereis, no »digo yo á aquellos pocos é malos tiranos, mas á todo el res»tante del mundo que viniese, podríades resistir é defender, é »aun ofender. Porque como sabeis, gran diferencia hay de las »fuerzas que defienden lo suyo, á las del ladron que viene por lo »ageno. La sexta es, ver las cosas que para el remedio desta »nuestra requesta son necesarias. Las quales segun pensamos »son tres: la primera es el dinero: la segunda gente é capitanes: »la tercera ordenanzas por donde nos gobernemos. E cuanto »toca al dinero, segun los clamores que á todos en general, é á »cada uno en especial vemos facer por los males que recibe, no »creemos que haya personas que no dé la meytad de sus bienes, »por tener la otra meytad é su persona é de sus fijos é parientes »seguros: pues quanto mas dará la pequeña é bien pequeña can-

»tidad, que le podrá caber en los repartimientos que se farán en »los pueblos para esta facienda. La segunda es, haber gente é »capitanes: é para haber esto, no habemos de ir fuera de nues»tro Reino, porque dentro de él abundamos en asaz número de »gente sábia en la guerra, é bien armada, tal é tanta que no es »menester trabajo ni pensamiento para la haber. La tercera cosa »es, facer nuestras ordenanzas y estatutos, é penas segun se re»quiere á los delictos é crímenes que se cometieren. E para esto »señores, teneis la voluntad del Rey é de la Reina, que vos da»rán facultad é abtoridad para las facer, é poder para las exe»cutar, é tener vuestra jurisdicion apartada de la ordinaria en »los pueblos, de tal manera que no habreis estorvo ninguno de »su jurisdicion en lo que quisiéredes ordenar, ó salvar: é vos »darán ansímesmo todo el favor necesario, para que esto que »con el ayuda de Dios quereis comenzar venga en efeto. Ansí »que el mayor trabajo de esta nuestra obra es comenzarla: esto »fecho, la mesma cosa abrirá los caminos para el fin que desea»mos con el ayuda de Dios; en el qual, quanto mayor fé tovié»remos, tanto mas acierto terneis el efecto de la justa peticion »que ficiéredes.

»Bien creo yo señores, que hay algunos á quien esto geles »fará dificile, creyendo que no nos podremos juntar, é juntos no »nos podremos concordar en los repartimientos de los dineros é »otras cosas que son menester. E cerca desto, no parece que »debe haber dificultad: porque todos sabemos, que la mayor »parte del Reyno viene de voluntad en esta contribucion, é que »ningunos hay que la contradigan, é si los hay son bien pocos: »los cuales veyéndose fuera del beneficio é utilidad, que de »nuestra Hermandad se puede seguir, ¿quién dubda que no »quieran ser comprehendidos en ella, por seguridad suya é de »lo suyo? Otros algunos hay que dubdan en la constitucion desta »nuestra Hermandad, recelando ser cosa de comunes é de pue»blos, do habrá diversas opiniones é voluntades: las quales po»drian ser de tanta discordia, que lo derribasen é destruyesen, »segun se fizo en las otras Hermandades pasadas. De lo qual se »siguiria quedar los pueblos é personas singulares, mucho mas »enemistados con los Alcaydes é tiranos é con los robadores,

»para nos poner en mayor subjecion de la que agora tenemos.
»E para sanear este recelo, son de notar dos cosas. La primera
»es, que si las otras Hermandades pasadas no permanecieron
»en su fuerza, aquello fué porque se entrometieron á entender
»en muchas cosas mas de lo que les pertenecia: é nosotros á
»ningun caso otro habemos de facer Hermandad, salvo al que
»viéremos ser necesario para seguridad de los caminos, é para
»resistir é castigar los robos é prisiones que se facen. La segunda
»es, que el Rey D. Enrique que las habia de sostener é favore-
»cer, este las contradecia é repugnaba de tal manera, que las
»destruyó en poco tiempo: y esto tenemos agora por el contrario,
»porque el Rey é la Reyna nuestros señores mandan que estas
»Hermandades en sus Reynos se constituyan, é dan sus cartas
»para ello, é las quieren con gran voluntad favorecer, de ma-
»nera que permanezcan, considerando el gran servicio de Dios
»é suyo, é la paz é sosiego que dellas en su Reyno se puede
»conseguir. E por tanto mi parecer seria, que luego debeis di-
»putar entre vosotros caballeros é letrados, que vean los casos
»desta Hermandad que debemos facer, é quáles é quántos de-
»ben ser: é sobre ellos establezcan é instruyan las leyes é orde-
»nanzas que entendieren, é con las penas que les pareciere.
»Ansímesmo se deben diputar entre vosotros personas que en-
»tiendan luego en el repartimiento del dinero, cómo é quánto se
»debe repartir, é qué personas lo deben pagar: é otrosí en la
»gente que se debe juntar, y en los Capitanes que se deben
»elegir, é quánto sueldo geles debe dar. Esto fecho, esperamos
»en Dios, que conseguiremos el fin de la seguridad que desea-
»mos, que fué la séptima y última parte desta mi proposi-
»cion (1).»

Este discurso causó gran sensacion en aquel auditorio compuesto de caballeros, letrados, ciudadanos y labradores, los cuales hicieron grandes elogios del orador por su elegancia en el decir, y mucho mas por su intencion y anhelo de buscar remedio á aquellos males. — «E todos unánimes, dice el citado cronista, despertando los ánimos que tenian caidos de los daños que recebian, dijeron, que era cosa justa é razonable que la

(1) Pulgar.—Crónica de los Reyes Católicos.—Parte II, capítulo LI.

tierra se remediase: é que se debia facer la Hermandad que decía, é repartir los dineros necesarios, é llamar la gente de armas, é facer todas aquellas cosas que aquel caballero habia propuesto.»—Y se acordó presentar una peticion á los Reyes, suplicándoles la reorganizacion de la Santa Hermandad, en las Córtes que iban á celebrarse en Madrigal.

Las Córtes en la edad media, como es sabido de todos, se celebraban de muy distinta manera de como en el dia funcionan los actuales cuerpos colegisladores. Cuando los Reyes de Castilla las convocaban, se reunian los Procuradores de las ciudades y villas que tenian voto en Córtes, en el punto donde residian los Monarcas; discutian las cuestiones para que habian sido llamados, y formaban un cuaderno de peticiones que presentaban despues al Rey, el cual, con audiencia de su Consejo, las aprobaba, modificaba ó desechaba, poniendo al pié de cada peticion su aprobacion ó censura, y despues se promulgaban como leyes del Reino con el nombre de Ordenamientos.

En el preámbulo del Ordenamiento hecho por los Reyes Católicos en las Córtes celebradas en Madrigal el mes de abril de 1476, dicen aquellos esclarecidos Monarcas, que conociendo que la administracion y ejecucion de la justicia era lo que principalmente les estaba encomendado por Dios, habian deliberado al comenzar su reinado, ofrecerle las primicias de los frutos de su justicia, para lo cual habian procurado inquirir qué cosa era la que exigia en sus Reinos una reformacion mas necesaria y perentoria, para proveer sobre ella de manera que pudiesen dar á Dios buena cuenta de tan principal encargo y les sirviese de merecimiento; y á fin de llevar á cabo este pensamiento con el mejor acierto, habian mandado á las ciudades y villas que enviasen á la Corte sus Procuradores, á los cuales habian encargado que *pensasen y viesen* las cosas que eran mas convenientes para reformar la administracion de justicia y para la buena gobernacion del Reino, y que sobre ello les presentasen sus peticiones, y que habiéndolo ejecutado así los Procuradores, con acuerdo de todos los Grandes, Prelados y Letrados del Consejo, se habian servido poner al pié de cada peticion lo que querian que en adelante rigiese como ley en toda la Monarquía.

La primera peticion que presentaron los Procuradores fué la de la formacion de las Hermandades. Dicha peticion comienza con el siguiente preámbulo que pinta con cabal exactitud el estado de la nacion en aquella época:

«Muy excelentes Señores, á V. A. es notorio cuántos robos, é salteamientos, é muertes, é feridas, é presiones de hombres se hacen é se cometen cada dia en estos nuestros Reinos en los caminos é yermos de ellos desde el tiempo que vuestra Real Señoría reina. A lo qual ha dado causa la entrada de vuestro adversario de Portugal en estos vuestros Reinos, y el favor que algunos Cavalleros vuestros, rebeldes é desleales, é enemigos de la pátria le han dado. Cuyas gentes poniéndose en guarniciones hacen é cometen de cada dia los dichos delitos, é otros grandes insultos é maleficios; é como quiera que somos ciertos que V. A. desea poner remedio en esto, é punir los malfechores; pero vemos que la guerra en que estais metidos, é las necesidades que vos ocurren de proveer á los fechos de ellas, no vos dan lugar á ello, y porque vemos que vuestros Reinos con las tales cosas son maltratados, ovimos pensado en el remedio desto. E ovimos suplicado á vuestra Alteza que lo mandare proveer, é vuestra Real Señoría mandó á los del vuestro Consejo que platicasen con nosotros sobre la forma que se debia tener en remediar aquesto, á lo menos mientras duraban los dichos movimientos é guerras en estos Reinos, porque entre tanto la gente pacífica oviese seguridad para tratar é buscar su vida, é no fuesen así damnificados é robados; é entre los remedios que para esto se han pensado, paresciono ser el mas cierto é mas sin costa vuestra que para entretanto se ficiesen Hermandades en todos vuestros Reynos é cada cibdad é villa con su tierra entre sí, é las unas con las otras, é despues unos partidos con otros en cierta forma, y de la qual vuestra Alteza mandó facer sus Ordenanzas. Por ende suplicamos las mande dar por ley para en todos vuestros Reinos para que hayan mayor fuerza é vigor.»

A este preámbulo siguen las Ordenanzas hechas entonces por los Procuradores del Reino, que constan de once capítulos, las cuales fueron aprobadas por los Reyes y expidieron sus cartas

con insercion de ellas; mandándolas observar en todo el Reino de Castilla.

El contenido de los once capítulos de estas Ordenanzas es el siguiente:

El capítulo I ordena y manda, que todas las provincias, merindades, valles, ciudades, villas y lugares del Reino, despues que aquellas Cartas fuesen notificadas y pregonadas, en el término de treinta dias formasen la Hermandad; que las ciudades cabezas de partido de cada provincia despues de haber formado la Hermandad correspondiente á su distrito, se juntasen para formar así una sola Hermandad en la provincia; que en el mismo término de treinta dias todos los pueblos fuesen á jurar la Hermandad á la cabeza del Arzobispado, Obispado, Arcedianazgo ó merindad á que perteneciese el concejo á cuyo partido correspondian, y que en los diez dias siguientes todas las ciudades, villas y lugares, cabezas de Arzobispados, Obispados y merindades, lo notificasen á las ciudades, villas y lugares cabezas de sus comarcanos, de manera que todo el Reino de Castilla en un breve plazo, en el término de cuarenta dias quedase organizado en una sola Hermandad, so pena de 2,000 maravedís, mitad para la Real Cámara y mitad para las costas de la Hermandad, á todos los que faltasen á algunas de estas prevenciones.

El capítulo II determina y señala cuál era el objeto de la Hermandad y los delitos que debia perseguir, juzgar y castigar; es decir, señala de una manera fija y terminante los llamados casos de Hermandad, que son los siguientes: Salteamientos de caminos, robos de bienes muebles y semovientes, muertes y heridas, prision de hombres hecha por propia autoridad, sin mandato Real ó providencia de Júez ó en vitud de carta patente; incendios de casas, viñas y mieses; cuyos delitos para ser declarados tales casos debian haber sido cometidos en campo yermo ó despoblado. En el mismo capítulo se reputan por yermos y despoblados para los efectos de la Hermandad los lugares no cercados de cincuenta vecinos abajo; y se prohibe tambien terminantemente que nadie haga uso para hacer ejecuciones de pagos ni tomar prendas de las Cartas dadas por el Rey D. Enrique IV ó libradas por sus Contadores mayores, pues muchas de

dichas cartas andaban en poder de personas desconocidas, sospechosas y de mal vivir, que con el pretesto de tomar prendas y represalias en virtud y resguardados con tales privilegios, cometian en los caminos y yermos infinitos atropellos y robos, cobrando á unos lo que no debian y á otros lo que debian otros; y previniendo que los que contravinieren á este mandato fuesen tenidos por ladrones públicos y perseguidos y castigados como tales por la Hermandad.

El capítulo III ordena la manera de perseguir y juzgar á los malhechores y delincuentes en los casos citados en el anterior. En cada pueblo de treinta vecinos abajo debia haber un Alcalde de Hermandad, y en los de treinta vecinos arriba dos Alcaldes, puestos por el concejo y oficiales del mismo. En todas las ciudades, villas y lugares, segun la importancia de la poblacion, debia haber cierto número de Cuadrilleros nombrados con aprobacion del concejo. Los Cuadrilléros, luego que tenian noticia del crímen cometido, inmediatamente debian salir en persecucion del malhechor, haciendo dar la voz de apellido y repicar las campanas por los lugares donde pasasen hasta haber andado cinco leguas, y entonces se volvian dejando el rastro á los otros Cuadrilleros; y asi de lugar en lugar y de tierra en tierra, perseguian á los malhechores hasta capturarlos ó echarlos del Reino. Preso el delincuente debia ser llevado al lugar del término donde delinquió. Si este lugar era cabeza de partido, los Alcaldes de Hermandad del mismo podian juzgarlo y sentenciarlo; mas si no lo era, entonces el Alcalde ó Alcaldes de dicho lugar debian en el término de tres dias dar aviso á los Alcaldes del lugar cabeza de partido para que viniesen á conocer de la causa, y sentenciar juntamente con ellos al reo, y entretanto instruian el sumario. Si los Alcaldes del concejo cabeza de aquel partido no venian en el término de tres dias, si el lugar donde el reo estaba preso distaba cinco leguas ó menos de la cabeza del partido, sus Alcaldes podian juzgarlo y sentenciarlo; pero si distaba mas de cinco leguas, no podian tomar semejante determinacion sin oir antes al concejo del mismo pueblo, ó sin la concurrencia de los Alcaldes del lugar mas cercano que tuviese por lo menos cien vecinos. Los que quebrantaban esta ley incurrian en la pena de

2,000 maravedís por cada vez para las costas de la Hermandad.

El capítulo IV manda á los concejos, Oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares del Reino, así de realengo como de señoríos, Ordenes y behetrías, á los Alcaides y Tenientes de castillos y casas fuertes donde se entrasen malhechores, á los Prelados y sus Caballeros, que cuando llegasen Alcaldes, Cuadrilleros ú otras personas á voz de Hermandad en persecucion de malhechores, inmediatamente los entregasen; que si no sabian dónde estaban, dejasen entrar en las ciudades, villas y lugares á todos los que iban en su persecucion, y en los castillos y casas fuertes á cuatro ó cinco de ellos, para que los buscasen y escudriñasen su paradero *por cuantas vias quisieren y mejor pudieren*, y luego que fuesen hallados los entregasen sin poner el menor obstáculo, sopena de incurrir en el desagrado de S. A., de pagar 10,000 maravedís para la Hermandad y de hacerse reos de la misma pena que hubiera sufrido el malhechor, á haber sido entregado; la cual pena se daba por caso de Hermandad y era aplicada por los Alcaldes de la misma, y además debian pagar á la parte agraviada todos los daños y costas, y á la Hermandad todas las costas que hubiese hecho en la persecucion de los malhechores.

Este capítulo, que era un ataque tremendo á los derechos feudales y señoriales, dió lugar á muchas y fuertes reclamaciones de parte de la nobleza, que se veia arrebatar por la Corona, auxiliada por el brazo popular, sus principales fueros, como se verá en el capítulo siguiente de esta Historia.

El capítulo V ordena que todas las ciudades, villas y lugares cabezas de partido, luego que tuviesen conocimiento de esta Carta, en los cinco primeros dias siguientes hiciesen la eleccion y nombramientos de los dos Alcaldes de Hermandad que en cada uno de ellos habia de haber; que uno fuese del estado de los caballeros y escuderos y el otro del estado de los ciudadanos y pecheros, cuidando que fuesen personas idóneas y competentes para dicho cargo, que desempeñasen dichos oficios por sí mismos, que se renovasen cada seis meses, que no tuviesen salario fijo, sino los honorarios que devengasen en el ejercicio de su jurisdiccion como los Alcaldes ordinarios, y que para distin-

guirse de estos llevasen vara teñida de verde en poblado y despoblado; y que si no podian ponerse de acuerdo para la eleccion y nombramiento de dichos Alcaldes, lo hiciesen saber en el término de diez dias para que fuesen nombrados por la Corona.

El capítulo VI previene que nadie se niegue á vender á los viajeros los efectos que necesiten para su sustento y el de las caballerías que llevasen, y que si en algun pueblo se los negaban ó les pidieran precios muy escesivos, los tomasen por su propia autoridad, dando lo que fuese razon á sus dueños ó á cualesquiera otra persona del mismo lugar, si el vendedor no lo queria tomar.

El capítulo VII ordena que los Cuadrilleros y demás personas dependientes en cada pueblo de los Alcaldes de Hermandad, obedezcan sus mandatos bajo las penas que los mismos Alcaldes les impusieren, las cuales podian estos ejecutar en las personas y bienes de los desobedientes. Que si los concejos ú otras personas no dependientes de los Alcaldes de Hermandad infringian las Ordenanzas de la misma, que fuesen ejecutados por los Alcaldes de Hermandad del pueblo que sobre aquel concejo tuviese jurisdiccion ordinaria; y que si dichos Alcaldes no tuvieran bastante poder ó fuesen negligentes para llevar á cabo la ejecucion, que la Junta de la Hermandad de aquel partido ejecutase las penas.

El capítulo VIII trata de la manera de juzgar á los malhechores. Los Alcaldes de Hermandad, recibida la querella ó procediendo de oficio, despues de haberse informado del delito, si podian encontrar al malhechor debian prenderlo, é instruido el sumario y averiguada la verdad, con sencillez, de plano, sin estrépito, es decir, sin publicidad, y sin forma de juicio, lo sentenciaban y hacian ejecutar la pena. Si el delincuente no podia ser habido, lo emplazaban por tres pregones y término de nueve dias; y si el último dia no se habia presentado, se daba la causa por concluida, condenándole en rebeldía, cuya pena se ejecutaba en cuanto fuese preso el delincuente é identificada su persona. Si el delincuente se presentaba alguna vez voluntariamente á la Justicia de la Hermandad, aunque estuviese condenado en rebeldía, se le oia y se variaba la pena ó se le absolvia

si estaba inocente; pero antes de ser oido debia pagar las costas por no haberse presentado en el término del emplazamiento.

El capítulo IX ordena que los condenados á muerte la sufran públicamente á saetazos en el campo, como se acostumbraba en tiempo de las antiguas Hermandades.

El capítulo X faculta á los concejos de las cabezas de partido para que tengan un arca de la Hermandad, donde se custodien los fondos necesarios para los gastos de la misma, y para que dichos fondos los recauden por medio de sisas ó arbitrios sobre ciertas especies, ó repartimientos, ó bien los tomasen de los bienes de propios, ó de la manera que creyesen menos gravosa para los pueblos.

Y el capitulo XI ordena que una vez al año se celebren Juntas en las cabezas de partido para ejecutar las penas y para entender y proveer acerca del gobierno de la Hermandad (1).

Estos capítulos, en los cuales apenas está indicado el plan tan grande y de tan inmensas consecuencias que los Reyes concibieron al aceptar la idea de sus Consejeros Quintanilla y Ortega, de restablecer la Santa Hermandad de los Reinos de Castilla y de Leon, demuestran la suma prudencia con que quisieron llevar á cabo su pensamiento, sondeando la opinion de los pueblos y halagándolos, para poder reorganizar de nuevo aquella formidable institucion sobre bases mas firmes, mas anchas y estables que las que habia tenido en tiempos anteriores, á fin de que fuese la salvaguardia de la sociedad y sirviese á los Reyes de una manera eficaz y permanente. Se ve por el contenido de los citados capítulos, que no teniendo todavía los Reyes Católicos y sus dos mencionados Consejeros una confianza completa en que los pueblos accedieran al restablecimiento de las Hermandades, ó tal vez que los Procuradores del Reino no quisieran echar desde luego sobre sí tan grave responsabilidad sin haber consultado antes la voluntad de sus representados de una manera que no diera lugar á dudas, que solo se trató de ver cómo se recibia en todo el Reino la idea de las Hermandades, y si los pueblos verdaderamente las deseaban y contribuirian

(1) Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, tomo XVI, página 5.—Archivo general de Simancas, diversos de Castilla, legajo número 8.°

de buen grado á su sostenimiento. Así en estas Ordenanzas que analizamos, primero se hace la pintura mas triste del estado de pillaje y vandalismo en que estaba sumida la nacion; y despues de encomiar los eminentes servicios prestados por las antiguas Hermandades, se exige á los pueblos que inmediatamente se constituyan en Hermandad, desde la mas miserable aldea hasta la cabeza de partido; desde la cabeza de partido con todos los pueblos de su jurisdiccion hasta la capital de la provincia; y desde la provincia con todos los pueblos de su territorio á todo el Reino, uniendo así el elemento popular estrechamente en toda la Monarquía por medio de las leyes de la Hermandad, y haciendo de él un elemento de fuerza poderoso y resistente capaz de destruir en breve plazo y para no volver á renacer jamás, el horrible feudalismo con todos sus vicios, con todas sus vejaciones, con todas sus malas costumbres, con todas las cargas con que oprimia al pueblo, en una palabra, con toda su inmensa desmoralizacion, y á cortar de una vez y de un solo golpe la cabeza de aquella hidra de la anarquía, que siempre inquieta, feroz y sediciosa, cuando no ponia el Trono al borde del abismo, saciaba su encono y su sed de sangre y de pillaje en eternas, hereditarias y destructoras luchas consigo misma.

Como los pueblos son suspicaces y desconfiados de suyo, y tienen felicísima memoria para recordar á tiempo lo pasado, y no siempre el suficiente buen sentido para dar á las cosas su verdadero valor, á fin de que no viesen en la institucion los mismos vicios de que antes adolecia, se marcan en estas Ordenanzas los casos de Hermandad reducidos á los crímenes contra la propiedad y la seguridad individual perpetrados en caminos y despoblado; se obliga bajo penas severísimas á todos los Señores, Alcaides y Autoridades á franquear las puertas de las ciudades y fortalezas de su mando y jurisdiccion á las Justicias de la Hermandad; se deja al arbitrio de los pueblos el escogitar los medios que les fuesen menos gravosos para suministrar los fondos necesarios, y solo se habla de Alcaldes y Cuadrilleros, sin hacer la menor indicacion acerca de la fuerza imponente que constantemente habia de tener sobre las armas, lo cual en aquella ocasion hubiese sido imprudente el indicarlo, porque los pueblos, te-

miendo y abultando en sus cálculos los crecidos impuestos que tendrian que sufrir para su sostenimiento, se hubiesen negado á entrar en la Hermandad, y los nobles alarmados al ver levantarse contra ellos á título de proteger la seguridad pública un poder tan formidable, hubieran fomentado la repugnancia de los pueblos, los hubiesen amenazado con su furor si entraban en ella, y poniéndose en armas hubieran hecho fracasar el proyecto en sus principios y tal vez comprometido el trono de Castilla en aquellas circunstancias, en que no podia darse todavía por completamente vencido el partido que defendia las pretensiones del Rey de Portugal. No puede darse mayor cautela y prudencia que con la que procedieron los Reyes y sus Consejeros al formar en Madrigal las primeras leyes de la Santa Hermandad.

Pero habiendo los pueblos correspondido casi en su totalidad al deseo de los Reyes, y constituida la Hermandad en todo el Reino en el brevísimo plazo que se les habia señalado, habiéndose comprometido en ella y jurado las primeras leyes, creyeron los Reyes poder dar un paso mas en la reorganizacion de la institucion tal como lo habian pensado, é hicieron que en los primeros dias del mes de junio del mismo año de 1476 se volviesen á reunir los Procuradores del Reino en la villa de Cigales, y bajo la direccion de los Consejeros Quintanilla y Ortega redactasen nuevo cuaderno de leyes, el cual consta de los siete capítulos siguientes, en cuyo preámbulo se dice que son capítulos y *apuntamientos muy necesarios y provechosos* para la ejecucion de las leyes primeras y para el *sostenimiento* y *conservacion* de las Hermandades.

El capítulo I de este segundo cuaderno ordena, que todas las ciudades, villas y lugares del Reino de Castilla estaban obligados á tener gente de á caballo para el servicio de la Hermandad, un ginete por cada cien vecinos y un hombre de armas por cada ciento cincuenta; de manera que del cupo total de hombres que correspondiese á cada pueblo, la tercera parte habian de ser hombres de armas (1), y las dos terceras partes

(1) Hombre de armas llamábase el caballero que combatia armado de todas piezas. El hombre de armas debia llevar en su compañía dos arqueros, un paje y un escudero, y mantener cinco caballos.



restantes ginetes ó caballos ligeros. Cada pueblo debia costear el número de hombres que le tocase, y dar dicha fuerza bien aderezada á la Hermandad para los casos de Hermandad, y para cuando la Hermandad la pidiere y fuese necesario, y *por todo el tiempo que fuere menester*, so pena de que la Hermandad tomase *doble número* de gente á costa de los pueblos que no contribuyesen con sus cupos cuando ella ó sus Diputados los pidiesen.

El capítulo II ordena á las ciudades, villas y lugares de la Hermandad que tengan dispuesta la fuerza de sus respectivos cupos para el dia en que se iba á celebrar la Junta general, conminándolos con la misma pena que en el capítulo anterior.

El capítulo III manda que el dia 1.° del siguiente mes de julio se celebren Juntas en todas las cabezas ó capitales de provincia, á las cuales acudan Procuradores de los respectivos concejos llevando una relacion de los vecinos que tuvieren; y por el mismo capítulo se manda á los concejos de las cabezas de provincia, requieran de nuevo por medio de las cartas Reales ó de traslados de las mismas, signados de Escribanos públicos, á todos los pueblos que todavia no hubiesen entrado en la Hermandad para que se incorporen á ella, y que lleven á la Junta general testimonios de los requerimientos que hubiesen hecho sobre este particular.

El capítulo IV ordena que en el término de ocho dias todas las ciudades, villas, lugares, valles y merindades juntos en sus concejos, juren sobre una cruz y sobre el libro de los Santos Evangelios que ellos y cada uno de ellos ayudarán y favorecerán con todas sus fuerzas á la Hermandad para que vaya adelante y prevalezca; *que cuando vieren su provecho lo allegarán é su dapno lo arredrarán*, y que procurarán que las leyes y Ordenanzas de la misma se cumplan y ejecuten.

El capítulo V, aclaratorio del capítulo de las leyes de Madrigal que habla de los robos, ordena, que cuando alguno comprase ganados, bestias ú otras cosas robadas del ladron ó de otra persona, que los Alcaldes de Hermandad conozcan de la causa y procedan contra la tercera persona, si fueren requeridos para ello, dentro del término de dos meses á contar desde

el dia en que se verificó el robo, y en todo tiempo contra los ladrones y las personas que de ellos compraron los objetos robados, y que apliquen la pena á los delincuentes segun la gravedad del delito.

El capítulo VI manda que se haga el dia 1.° de agosto de dicho año de 1476, Junta general en la villa de Dueñas, para ver las tierras y pueblos que habian entrado en la Hermandad, los que habian sido requeridos y no habian querido entrar en ella, y para tratar de dar forma y completar la organizacion de la institucion; y que los pueblos que hubiesen entrado en la Hermandad enviasen sus Diputados á las Juntas generales que se acordase celebrar, so pena de 2,000 maravedís.

Y el capítulo VII ordena, que todas las tierras, villas y concejos que entrasen en la Hermandad, entren con la condicion de que en el término de veinte dias á contar desde el dia en que hiciesen el juramento, habian de tener dispuestas las fuerzas de sus cupos, exceptuando á los concejos de Asturias y á los de la merindad de la orilla izquierda del Ebro de contribuir con gente de á caballo, pero sí de á pié con toda la que pudiesen, y bien armada y aderezada.

Estas leyes fueron aprobadas por los Reyes católicos en Valladolid el dia 15 de junio de 1476, con las fórmulas entonces acostumbradas (1).

Dadas estas importantísimas leyes, cuyo fin principal fué la de dotar á la Santa Hermandad de una fuerza armada, imponente y poderosa, segun en ellas se dispone, se celebró la Junta general en la villa de Dueñas el dia 1.° de agosto, y en ella se redactaron las Ordenanzas mas importantes de todas las que se hicieron relativas á la Santa Hermandad en aquel año, cuyo contenido es el siguiente:

Despues de un brevísimo preámbulo en el que se dice que para que los capítulos y leyes que se hicieron en las Córtes de Madrigal no puedan recibir diversas interpretaciones, se fijen los casos con toda exactitud y puedan ser juzgados los malhecho-

(1) Leyes segundas fechas en la Junta de Cigales.—Archivo general de Simancas, diversos de Castilla, legajo núm. 8.—Copia sacada en virtud de Real órden para el autor de esta obra.



res, aunque sea por hombres sin letras, primeramente se dan las reglas siguientes para que se entiendan bien los casos de Hermandad:

1.ª Acerca de los robos de bienes muebles y semovientes debia entenderse que eran delincuentes ó incurrian en caso de Hermandad los que tenian los objetos robados en su poder, ó los que en ausencia de estos los custodiaban. Si el valor del robo llega á 150 maravedís ó escedia de esta cantidad, debia imponerse al ladron la pena de muerte; y si era menor, la pena de azotes ó de destierro, el cuádruplo de lo robado para la Hermandad y el duplo para la parte agraviada.

2.ª Las muertes y heridas eran caso de Hermandad cuando se cometiesen á traicion, con alevosía y sobre asechanza con el fin de robar, aunque el robo quedase frustrado ó fuese de cantidad menor de 150 maravedís; en los demás casos estos delitos eran de competencia de la Justicia ordinaria.

3.ª Los incendios de edificios, viñedos y mieses eran caso de Hermandad cuando se cometiesen á sabiendas y con el fin de hacer daño, pero no si acontecian de una manera fortuita.

4.ª Los delitos comprendidos en los casos de Hermandad, cometidos en lugares no cercados que no tenian cerca ni puentes, cualesquiera que fuese el número de vecinos de dichos lugares, la Justicia de la Hermandad los juzgaba, si los criminales huian á despoblado; pero si los lugares estaban cercados, el juzgar dichos delitos era de la competencia de la Justicia ordinaria, aunque los mismos lugares tuviesen menos de cincuenta vecinos y aunque los criminales huyesen despues á despoblado.

5.ª Esta regla previene á los Alcaldes de Hermandad que antes de sentenciar á un delincuente averigüen la verdad acerca de los autores y de la naturaleza del delito, y que si el reo merece la pena de muerte se la manden dar de saetas, y si no la mereciese, la que marquen las leyes y costumbres de la Hermandad.

6.ª Esta regla ordena sean tenidos por casos de Hermandad y juzgados por la Justicia de esta institucion, los raptos de mujeres casadas, doncellas y viudas, cometidos en yermo y despoblado.

7.ª Esta regla hace una aclaracion importantísima acerca del delito conocido en la edad media con el nombre de cárcel privada, ó sean las prisiones de hombres hechas violentamente por personas que no se hallaban revestidas de autoridad para ello; medio de que solian valerse los acreedores para cobrar sus deudas, y que daba lugar á muchos escándalos y daños. Por esta regla se ordena que las prisiones arbitrarias de hombres no sean caso de Hermandad, si el deudor, huyendo, por no pagar la deuda era cogido en la fuga por su acreedor, si bien este estaba obligado en estos casos á entregar el deudor en el término de veinticuatro horas á la Justicia ordinaria; ó si la prision era á causa de haber dado facultades para ello el deudor al acreedor por escritura pública.

8.ª Esta regla determina que si en algunos lugares hubiese dificultades para suministrar á los viajeros víveres para ellos y las bestias que llevasen, que los Alcaldes de Hermandad viesen el modo de suministrárselos por su justo precio; y si en dichos lugares no habia Alcaldes ni Oficiales de la Hermandad, que lo hiciesen los Alcaldes ordinarios, so pena de 10,000 maravedís para las costas y gastos de la Hermandad.

9.ª Esta regla hace una aclaracion importantísima acerca de las ejecuciones para la cobranza de las rentas de los juros reales. Por ella se ordena que en adelante solo pudiesen recibir cartas ejecutorias para la cobranza de los maravedís de juros las Justicias ordinarias de las ciudades, villas y lugares sobre los cuales estuviesen impuestos los juros; los graduados en Leyes ó en Cánones, y los que poseyesen bienes raices por valor de 100,000 maravedís, con tal que no fuesen Grandes ni caballeros, ni señores de vasallos; y para evitar toda sospecha, que estuviesen avecindados en la misma provincia donde habian de hacer los apremios; y que aquellos en quienes no concurriesen estas circunstancias, que en virtud de cualesquiera cartas se metiesen á hacer ejecuciones y á tomar prendas y represalias ó á hacer prisiones para facilitar la cobranza de estas ó de otra clase de deudas, fuesen tenidos por ladrones públicos, incursos en caso de Hermandad y sujetos á la jurisdiccion de la misma.

A estas reglas sigue un capítulo cuyo fin es obligar á todos

los pueblos y personas del Reino á entrar en la Hermandad. En él se dice, que siendo público y notorio de cuánta utilidad y provecho era la Hermandad, cuán apremiante la necesidad de organizarla y de que pudiese disponer de una fuerza numerosa de caballería para que la justicia del Reino fuese poderosa y respetada, los delincuentes castigados, y por el temor de las penas se evitasen otros muchos crímenes y delitos; y puesto que la utilidad y necesidad era universalmente de todos y todos participaban del bien y provecho que de la institucion resultaba, muy justo era tambien que todos contribuyesen al sostenimiento de la misma; por lo cual se ordena y manda en este capítulo que todas las personas, vecinos y moradores de todas las ciudades, villas y lugares del Reino y Señoríos exentos y no exentos, de cualquier ley, estado, condicion y preeminencia que fuesen, luego que sus provincias y lugares hubiesen entrado en la Hermandad, estuviesen obligados á contribuir con lo que les correspondiese para su sostenimiento, y que sin alegar excusa ni privilegio alguno, se pusiesen de acuerdo con los concejos y pueblos donde viviesen para ayudar y sufrir las sisas, derramas, repartimientos de maravedís ó distribuciones que se acordasen para proveer á las necesidades y gastos de la Hermandad, y que los que hiciesen lo contrario ó se excusasen de contribuir al sostenimiento de la institucion, pagasen 20,000 maravedís para el arca de la Hermandad de la provincia donde estuviesen avecindados; que fuesen agenos ellos, sus bienes y familias á la proteccion y amparo de la Hermandad, y que si recibieren daños, fuerzas y robos, la Hermandad no les hiciese justicia; pero que si delinquían en caso de Hermandad fuesen castigados con arreglo á las Ordenanzas y penas de ella.

El capítulo siguiente se dirige á obligar á los pueblos que todavia no habian querido entrar en la Hermandad, á que entrasen en ella. En él se dice, que apesar de que habia razon sobrada para proceder contra ellos por haber desobedecido las leyes de Madrigal y de Cigales y los requerimientos que por sus provincias les habian sido hechos, no obstante, para convencerlos mas de su rebeldía y para que estuviesen mas justificadas las medidas que tomasen contra ellos, ordenaban y mandaban

que todas las ciudades, villas y lugares de los Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla, que hasta aquella fecha no habian entrado en provincia de la Hermandad, estaban obligados á entrar en ella y á enviar sus poderes bastantes desde la fecha de estas Ordenanzas hasta el dia de la Vírgen de setiembre, que es el dia 8 de dicho mes; que los poderes los enviasen á las capitales de provincia, porque en dicho dia iba á haber juntas provinciales; y que en los treinta dias siguientes, es decir, en todo el mes de setiembre tuviesen dispuestos sus cupos de ginetes y hombres de armas, y que los enviasen á donde la Junta provincial les mandáre, so pena de 100,000 maravedís para la Hermandad; si las ciudades, villas ó lugares tenian pocos vecinos, la pena era de 20,000 maravedís; además quedaban privados de los beneficios de la Hermandad; si sufrian muertes, robos ú otros daños, la Hermandad no los favorecia, y por el contrario los castigaba si incurrian en caso de Hermandad; la Hermandad tomaría doble número de gente del cupo que correspondiese á los tales lugares á costa de ellos, y no podrian nombrar Alcaldes ni oficiales de Hermandad, y los que se atreviesen á tomar y administrar dichos oficios sufririan la pena de saetas.

Por otro capítulo se dispone que en las Juntas provinciales de Santa María de setiembre, se recibiesen en la Hermandad todas las ciudades, villas y lugares que todavia no hubiesen entrado en ella; que en dichas Juntas se provean las cosas que ocurriesen y fuesen necesarias, y que todas las ciudades, villas y lugares de cada provincia enviasen á ellas sus Diputados so pena de 5,000 maravedís para los fondos de la Hermandad.

A los capítulos mencionados siguen todavía trece capítulos muy importantes, sin numeracion, como lo están todos los de estas Ordenanzas, y cuyo contenido es el siguiente:

El I de estos capítulos ordena que el dia 1.° de noviembre de aquel mismo año de 1476 se celebrase Junta general en la villa de Santa María de Nieva, y que todas las provincias y lugares del Reino enviasen á ella sus Procuradores y Diputados so pena de 20,000 maravedís.

El II ordena que todas las provincias que hasta entonces habian entrado en la Hermandad y todas las ciudades, villas,

lugares, valles, sexmos y merindades de ellas aprestasen sus ginetes y hombres de armas y los enviasen, los de las provincias de Búrgos y Palencia á la villa de Becerril de Campos, de manera que para el dia 20 de agosto estuviesen en dicha villa los de la misma y los de quince leguas alrededor, y los de los puntos mas lejanos para el dia último de dicho mes; que los pueblos de las provincias de Segovia, Avila, Valladolid, Salamanca y Zamora enviasen sus gentes de á caballo á la villa de Santa María de Nieva; que los pueblos comprendidos en un rádio de quince leguas de dicha villa, tuviesen en ella su gente para el dia 20 de agosto, y los demás para el dia 31 de este mes; que los pueblos que no enviasen sus cupos en este tiempo á los puntos indicados, si eran de mas de mil vecinos, pagasen 500,000 maravedís; si fuesen de cien á mil vecinos 100,000 maravedís, y si fuesen de menos de cien vecinos 20,000 maravedís, siendo el producto de dichas penas para la Junta general de la Hermandad, y de las cuales no podrian alcanzar perdon ni remision los que incurriesen en ellas. Si los ginetes y hombres de armas eran los que no concurrian á los puntos designados, perdian el sueldo y acostamiento de medio año, y estaban obligados á servir á la Hermandad á su costa dicho tiempo.

El capítulo III exceptúa de las penas señaladas en el anterior á las provincias de Leon, Salamanca y Zamora, las cuales como habian sido el teatro de la guerra entre Castilla y Portugal, no habian podido todavía organizar sus cupos, y así se les daba de tiempo para enviar su gente á la villa de Santa María de Nieva hasta el dia 10 de setiembre, so pena de 500,000 maravedís á la que fuese rebelde y no cumpliere con este mandamiento, siendo el producto de estas penas para la Junta general de la Hermandad.

El capítulo IV dispone, que para que los negocios de la Hermandad en todo el Reino fuesen mejor y mas brevemente despachados y los malhechores reprimidos y castigados con prontitud y justicia, y para que la gente de á pié y de á caballo estuviese mejor regida y gobernada, todos unánimemente habian acordado que hubiese una Junta permanente de Diputados de la Hermandad; para lo cual cada provincia habia de nombrar un

Diputado que fuese persona de prudencia y celo por los intereses de la Hermandad, y que fuese vecino de la capital de la provincia que lo nombrase; que estos Diputados se juntasen en la villa de Varatan (hoy Zaratan), cerca de Valladolid, el dia de San Bartolomé; que de cuatro en cuatro meses se mudasen, y que las capitales de provincia, por la honra que les resultaba de que solamente individuos de su vecindario fuesen los elegidos para tan importantes cargos, fuesen tambien las únicas que pagasen y mantuviesen á sus Diputados sin exigir nada de los pueblos para este objeto.

El capítulo V ordena, que los Diputados de las provincias luego que estuviesen juntos, á lo menos la mayor parte de ellos, representasen á la Hermandad y tuviesen poder bastante asi como la Junta general para proveer en todos los casos que ocurriesen con arreglo á las leyes de la Hermandad; para gobernar la gente de á caballo y de á pié de la misma y mudar sus Capitanes de una parte á otra; para obligar á estos á cumplir y obedecer sus mandatos y hacer la guerra ó la paz con cualesquiera personas y comunidades, bajo las penas que los mismos Diputados les impusieren, si no daban cumplimiento á sus órdenes; pues para todo esto la Junta general daba plenos poderes á dichos Diputados por los cuatro meses que habian de desempeñar su cargo, ó por el tiempo que pluguiere á la Junta general, á menos que la misma no limitase ó revocase dichos poderes.

El capítulo VI ordena que para averiguar el número de ginetes y hombres de armas que correspondia á cada pueblo, se contasen las calles arreo y á lista, sin omitir á nadie, ricos y pobres, clérigos, hijosdalgos, viudas y toda clase de personas.

El VII dispone, que el producto de todas las penas contenidas en estas Ordenanzas y el de otras cualesquiera penas que fuesen impuestas sobre casos de Hermandad se aplicasen á las Juntas de las provincias á que perteneciesen las personas y Concejo incursos en dichas penas, excepto si espresamente estuviese declarado que fuese para la Junta general de la Hermandad; y que estos fondos no se repartiesen entre personas singulares, sino en cosas de utilidad y provecho para toda la provincia, y

para suplir y aliviar gastos que la misma tuviese que sufrir y soportar.

El capítulo VIII ordena que cada provincia nombre un Capitan principal que rija, mande y gobierne la gente de á pié y de á caballo que de la misma le fuere encomendada. Este Capitan habia de ser pagado por la provincia, habia de ser hombre experimentado en la guerra y que por su conducta y lealtad inspirase entera confianza; debia obedecer los mandatos de los Diputados de la Hermandad; si estando de servicio despedia sin motivo hombres de los que estaban á sus órdenes, perdia un mes de pension por cada hombre que despidiese, y si procuraba deshacer la Hermandad, ó soltaba algun preso que le hubiese sido encomendado, ó si daba aviso á alguna persona contra quien la Hermandad hubiese decretado proceder, á fin de que la justicia no se llevase á efecto, era condenado á muerte.

El capítulo IX ordena que todas las ciudades, villas, lugares, concejos, merindades, valles y provincias, y los vecinos de otros lugares que enviasen ginetes y hombres de armas, enviasen tambien escuderos (1) experimentados en la carrera de las armas que sirviesen con honra su oficio y que no viviesen á espensas de otro Señor el tiempo que habian de servir á la Hermandad; que fuesen personas conocidas, que se obligasen y diesen fianza de servir á la Hermandad bien y fielmente todo el tiempo por que hubiesen sido pagados, y que obedecerian los mandatos del Capitan de la provincia y de los Diputados de la Hermandad; debian llevar á la capital de la provincia certificacion dada por el Escribano del pueblo por que eran enviados, de las pagas que habian recibido, cuya certificacion habian de entregar al Escribano de la provincia, para que este diese razon de ello al Diputado Contador de la Hermandad. El escudero que faltaba á estas órdenes perdia las armas y el caballo, y el concejo ó lugar que lo enviaba sin haber tomado de él fianza se-

(1) **Escudero.** En la antigua caballería se llamaba así al que servia á las inmediatas órdenes de algun Señor feudal ó persona de distincion. Habia dos clases de escuderos: unos tenian que serlo por obligacion, como feudatarios, y los otros, siendo nobles, empezaban la carrera de las armas en ese empleo, y despues de haber prestado buenos servicios y pasado por difíciles pruebas, eran armados caballeros con ceremonias de gran lujo y pompa. — Hevia. — Diccionario general militar de voces antiguas y modernas.



gura, pagaba el valor de dichas armas y caballo, abonando la cantidad que á juicio del Capitan valiesen, siendo la tercera parte del producto para el Capitan, y las otras dos terceras para el arca de la Hermandad de la provincia donde tal cosa sucediese.

El capítulo X señala las armas ofensivas y defensivas que habian de llevar las tropas de la Hermandad. El hombre de armas habia de llevar caballo de precio de 8,000 maravedís arriba, cubiertas y arnés cumplido blanco, y no celada ó almete, y lanza de hombre de armas. El ginete habia de llevar caballo de 6,000 maravedís, coraza, falda, gocetes, quixotes, los brazos armados, capacete, banera y lanza. De los peones, el ballestero habia de llevar su ballesta y almacen, coraza, casquete, espada y un dardo en la mano; y el lancero, coraza, casquete, escudo y la lanza y dardo si venia á servir á la Hermandad desde una distancia de mas de veinte leguas; y si era menor la distancia, solamente el escudo. El escudero hombre de armas ó ginete y el peon que no cumpliese con esta Ordenanza perdia dos meses de sueldo, y si el Capitan sufria dichas faltas debia pagar por el escudero ó peon, quedando estos libres de la pena, y el producto de ella era para el arca de la Hermandad de la provincia.

El capítulo XI ordena que en cada provincia haya un Escribano fiel y hábil de la Hermandad para los negocios de la misma, y que estos funcionarios asistan á las Juntas generales, para dar en ellas cuenta y razon de todo.

El capítulo XII dispone que la Hermandad duraria dos años, empezando á contarse desde el dia de Santa María de agosto del año 1476, á no ser que los pueblos quisiesen continuarla, y sin que estas Ordenanzas diesen á la Corona derecho alguno para exigir á los pueblos que despues de deshecha la Hermandad continuasen dando la misma gente de guerra.

Y el capítulo XIII y último ordena que para justiciar á los condenados á la pena de saeta se ponga un madero derecho con una estaca en medio, y á los pies otro madero, y que así sufriesen la muerte; pero que no se hiciese cruz ni pusiesen en forma de cruz á ningun asaeteado, porque eso seria hacer una ofensa y vilipendio de nuestra santa Fé católica.

Estas Ordenanzas fueron aprobadas por los Reyes Católicos el dia 5 de agosto, y publicadas y pregonadas al son de trompetas en las plazas y mercado público de la villa de Dueñas, y la Junta general mandó que desde aquel dia obligasen á todos los pueblos é individuos pertenecientes á la Santa Hermandad (1).

Conforme á lo prevenido en uno de los capítulos de estas Ordenanzas, se verificó la Junta general en Santa María de Nieva el dia 1.° de noviembre (2) siguiente. En esta Junta se hicieron las Ordenanzas que dieron término á la obra iniciada en Madrigal, continuada en Cigales y Dueñas, quedando en virtud de ellas completamente reorganizada la institucion, funcionando como tribunal de justicia y como fuerza pública, no solo para reprimir y castigar los delincuentes en los casos indicados, de cualesquiera clase y condicion que fuesen, sin reparar en privilegios ni gerarquías, sino tambien para auxiliar á los Reyes, como un ejército independiente de la voluntad de los Grandes y de los Concejos, y que fué el trasunto para hacer desaparecer las antiguas tropas colecticias de las mesnadas, órdenes militares y Concejos, y crear el Ejército permanente, sujeto esclusivamente á las

(1) Archivo general de Simancas, diversos de Castilla.—Academia de la Historia, Coleccion de Abella, tomo XXI.—Vallecillo, Legislacion militar, tomo V.

(2) Por mas investigaciones que hemos hecho para proporcionarnos una copia del texto de las Ordenanzas hechas el dia 1.° de noviembre de 1476 en la Junta general de Santa María de Nieva, no hemos podido conseguirla. Dicho documento, el mas interesante quizás de cuantos tienen relacion con la reorganizacion de la Santa Hermandad, no se encuentra en las Bibliotecas y Archivos públicos. En Madrid, hemos recorrido todas las mas principales, la Nacional, la de la Universidad, la del Instituto de San Isidro, la de la Academia de la Historia, la del Senado; hemos consultado á muchas personas eruditas, y todos estos pasos han sido inútiles. Armados de una Real órden, nos hemos dirigido al Archivo general de Simancas, y allí solo nos han podido facilitar copia de los capítulos de las Córtes de Madrigal y de las Ordenanzas de Cigales, cuyo contenido hasta ahora nadie habia dado á conocer; y de un capítulo de otras Ordenanzas que mas adelante insertamos, que hace referencia á las tan buscadas por nosotros de Santa María de Nieva. Habiendo visto en el Códice DD. 49 de la Biblioteca Nacional una nota del padre jesuita Andrés Burriel, que dice que se hallaban dichas Ordenanzas en el Archivo de la Catedral de Toledo, nos hemos dirigido á los señores del Cabildo; pero en aquel Archivo no se encontraban ya las Ordenanzas en el lugar designado por el Padre Burriel, siendo de temer que hayan sido robadas, como lo han sido, de nuestros Archivos y Bibliotecas, otros muchísimos é importantes documentos por personas de poca conciencia que no tienen reparo en abusar de la confianza de los señores bibliotecarios, para vender mezquina y miserablemente dichos documentos á Bibliotecas extranjeras. Despues de tener paralizada la publicacion de esta obra cerca de dos meses con gran perjuicio de nuestros intereses, solo por ver si encontrábamos dicho documento; perdidas completamente nuestras esperanzas de dar con él, hemos examinado con la mayor escrupulosidad y detenimiento cuantas obras, crónicas y manuscritos hemos podido encontrar, que directa ó indirectamente tratan de la Santa Hermandad, y así hemos conseguido juntar las noticias que damos de las Ordenanzas de Santa María de Nieva.

órdenes del poder ejecutivo, como en el dia se conoce, y como vamos á exponer.

En Santa María de Nieva, segun se previno en las Ordenanzas de Dueñas, se presentó toda la fuerza de caballería, hombres de armas y ginetes, ó sea caballería pesada y caballería lijera, mandada levantar segun el número de vecinos de los pueblos que hasta entonces habian entrado en la Hermandad. Esta fuerza constaba de 2,000 caballos segun el cronista Pulgar; de 3,000 segun el cronista Alonso de Palencia; pero nos inclinamos á tener por mas exacto, segun otros datos que hemos examinado, el número indicado por el primero. Los 2,000 caballos mencionados se dividieron en ocho Capitanías, tantas cuantas eran entonces las provincias de los reinos de Castilla y Leon, á saber: Burgos, Leon, Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila, Toledo y Plasencia; pues en las citadas Ordenanzas de Dueñas existe un capítulo mandando que en cada provincia hubiese un Capitan que rigiese la fuerza armada de la Hermandad. Estas ocho Capitanías no tenian igual número de plazas, las habia de 100, de 200 y hasta de 300 lanzas, segun la importancia de la provincia donde debian operar. En caso de necesidad, y como sucedió con mucha frecuencia en aquellos años, dejaban la persecucion de malhechores, por asistir á los Reyes en la guerra, sobre todo hasta que los portugueses fueron arrojados de Castilla; pero en estos casos los pueblos de la Hermandad no quedaban desamparados, pues en ellos habia siempre el número suficiente de cuadrilleros, ballesteros y lanceros, para la seguridad de los mismos. Fué nombrado Capitan general de todas las tropas de la Hermandad, D. Alfonso de Aragon, primer Duque de Villahermosa, hermano bastardo de D. Fernando el Católico, uno de los Capitanes mas hábiles de su tiempo, esperimentado en largas campañas y en grandes y gloriosos hechos de armas, como verán nuestros lectores en la biografía que de tan ilustre personaje vamos á presentar en el capítulo siguiente.

Se nombró una Junta suprema compuesta de un Obispo Presidente y de un Diputado por cada provincia. Esta Junta debia acompañar siempre á la Córte, y además de tener el gobierno de la Hermandad, tenia jurisdiccion plena para resolver todos

los debates ó cuestiones sobre casos de Hermandad, y sus fallos eran inapelables. Era, pues, la Junta suprema un Consejo de gobierno, y al mismo tiempo un Tribunal superior de la institucion, con idéntica organizacion á la que tenia entonces la Real Audiencia que residia en Segovia, con la diferencia de que á los Diputados que en las cosas de la Hermandad eran los oidores del tribunal de la misma, no se les exigia la cualidad de letrados. El nombramiento de Presidente de la Junta Suprema de la Hermandad, recayó en D. Lope de Rivas, Obispo de Cartagena, Prelado anciano, de mucho saber y virtudes. Los Diputados de la Junta Suprema, se llamaban Diputados generales. Al principio se mandó que se renovasen cada cuatro meses; pero despues se ordenó que fuese cada seis meses. Debian ser personas muy honradas, graves y de mucha autoridad y prudencia, pues que tenian que entender y dar su voto en muy árduos negocios, y debian llevar cada uno una acémila con su cama y dos escuderos que continuamente le acompañasen, pues sin aquellas circunstancias y estos esteriores requisitos no eran recibidos á servir el cargo de la diputacion. Además se nombró para cada provincia un Diputado, que debia residir en las respectivas capitales, con el objeto de evitar que los agraviados, bien en los repartimientos ó por otra causa, tuviesen que molestarse en ir con sus quejas á donde residiese la Junta Suprema, y para que entendiesen en las contribuciones de la Hermandad, de manera que todos pagasen segun sus facultades y ninguno saliese agraviado en los repartimientos. Tanto los Diputados generales como los provinciales recibian un sueldo crecido á cargo de sus respectivas provincias, y los unos y los otros habian de ser del estado de los ciudadanos y caballeros, pero no ricos-hombres ni magnates.

Tambien se mandó en la Junta general de Santa María de Nieva que cada cien vecinos pagasen 18,000 maravedís para el sostenimiento de un hombre á caballo, ó sea para el sostenimiento de los 2,000 caballos antes mencionados.

Asi es que, con el producto de esta contribucion, con el de las demás que se imponian á los pueblos para atender al pago de los Diputados generales y provinciales, Alcaldes, cuadrille-

ros y peones, el de las costas que ocasionaba la persecucion de malhechores, y el producto tambien de las multas, la Hermandad tenia siempre cuantiosos fondos en sus arcas, lo cual hacia preciso que se encargase la gestion económica de la institucion á personas de suma probidad, ciencia y criterio. Para tan delicado encargo, los Reyes nombraron á D. Alonso de Quintanilla, el mas nombrado de sus Contadores mayores, el mejor estadista de su tiempo, y al Provisor de Villafranca D. Juan Ortega, personages á quienes se debia la reorganizacion de la institucion, y de cuya probidad, talenlo, adhesion á sus Reyes y patriotismo, tenian dadas notabilísimas pruebas.

Por último, se señaló todavía otro plazo á los pueblos que no habian entrado en la Hermandad para que se alistáran en ella, conminándolos con graves penas; se determinó celebrar Juntas generales en ciertas épocas del año, á no ser que circunstancias extraordinarias exigiesen la reunion de la Junta en otras épocas que las señaladas, y se fijó la duracion de la Hermandad en el término de dos años, que despues se fué prorogando sucesivamente hasta el año de 1498, en que se extinguió.

A las Juntas generales asistian los Diputados que elegian las provincias para dicho objeto; el Presidente y los Diputados generales, D. Alonso de Quintanilla y D. Juan Ortega; el Capitan general Duque de Villahermosa, y muchas veces tambien los Reyes.

Así quedó constituida la Santa Hermandad en todas las ciudades, villas y lugares de los reinos de Castilla, Leon, Toledo, Andalucía y Galicia.

No obstante haber procedido con tanto tino y prudencia desde el principio en la reorganizacion de la Santa Hermandad, trabajando los encargados de tan delicado cometido con infatigable é increible actividad hasta presentar á la faz de la nacion una institucion poderosa y fuerte, un ariete tremendo y formidable que en breve tiempo iba á acabar con toda la desmoralizacion, con toda la anarquía y maldades de los inícuos, muchas comarcas y pueblos, sin hacer caso de las penas señaladas en las Ordenanzas de que queda hecho mérito, se negaban obstinadamente á formar parte de ella. Los lugares y tierras de señoríos

no quisieron entrar al principio en la Hermandad porque los señores se lo impedian; pero habiendo sido requerido para que entrase en ella el Condestable de Castilla, D. Pedro Fernandez de Velazco, Conde de Haro, que era el que mayor número de vasallos tenia en la parte septentrional de España, este magnate, que, como dice la crónica, «era home generoso é recto, y gran señor en las montañas: é nunca le vieron ser en rebelion contra ningun Rey, antes era obediente á los mandamientos reales, é daba ejemplo á otros que lo fuesen;» considerando, cuanto en servicio de Dios, del Rey, de la Reina, y para bien y seguridad del Reino era la Hermandad, respondió que le placía, y que no solamente procuraría que sus tierras entrasen en ella, sino que las obligaría á que lo hiciesen, y lo mismo á todos los de su casa. Visto lo cual por los demás caballeros y señores que tenian vasallos, mandaron tambien á sus villas y lugares que se incorporasen á la Hermandad.

Pero lo que no llevaron á bien los hijosdalgos fué el que tambien se les comprendiera en los repartos de la contribucion de la Hermandad, por ser esto contrario á los fueros de su hidalguía; y así, en una respetuosa exposicion suplicaron á los Reyes que, puesto que ellos en las guerras presentes, y sus padres y abuelos en las pasadas, habian servido á los Reyes sus progenitores, así en la guerra contra los moros como contra las personas que les habia sido mandado, y estaban dispuestos con sus personas á esponerse á la muerte en su servicio, se dignasen mandar les fuese guardado el privilegio de su hidalguía, que nunca habia sido quebrantado en estos reinos; y D. Fernando y doña Isabel, teniendo en cuenta la razon de los hijosdalgos, lo mandó guardar, y desde entonces quedaron exentos de la contribucion.

La provincia de Toledo fué la que mas remisa andubo en entrar en la Hermandad. El Cabildo de la iglesia primada dió ejemplo á los pueblos de dicha provincia, y no hay duda de que se apresuró á llenar los deseos de los Reyes, pues en una Real cédula fechada el 1.° de marzo de 1477 acceden estos á la peticion de dicho Cabildo, de que pasado el tiempo de la Hermandad no se le obligaría á seguir pagando aquella contribucion (1).

(1) El Rey é la Reina. Por cuanto Nos, así por los capítulos é ordenaciones que

Pero muchos pueblos del Arzobispado, encontrándose bien con su Santa Hermandad vieja, y temiendo tal vez que esta fuese absorvida por la nueva institucion, generalizada en todo el reino de una manera hasta entonces desconocida; y que desapareciese con sus excesivos fueros, modo de proceder y leyes penales consuetudinarias; y temiendo sobre todo perder el disfrute del pingüe derecho de asadura, y la esencion de que sus ganados pagasen dichos derechos, se resistieron todo lo posible á entrar en la nueva Hermandad; así es que los Reyes se vieron en la necesidad de hacer una escitacion con fecha 14 de abril de 1477 á las villas y lugares de Talavera, Oropesa, la Puebla de Montalvan, Santa Olaya, Maqueda, Escalona, Castel de Vayuela, San Martin de Valde-Iglesias, Illescas, Fuensalida, Casarrubios, Yepes, la Guardia, Alcázar de Consuegra, Orgaz con sus tierras y jurisdicciones, Cabañas, Lillo, el Romeral, Madridejos, Yébenes, Cuerba, Galves, Fumela, Malpica, el Pozuelo, Guadamur, Layos, la Puente del Arzobispo, Cebolla, la Figuera, la Torre de Estebanambran, el Prado de Layos, San Silves-

otorgamos é firmamos á la Hermandad como por nuestras cartas firmadas de nuestros nombres é selladas con nuestro sello, mandamos que todas é cualesquier personas eclesiásticas y seglares, essentas é no essentas paguen é contribuyan en los repartimientos é derramas que se ficieren para el arca de dicha Hermandad. Et para la ejecucion de nuestra justicia é para perseguir los malhechores. Et porque vos el Dean et Cabildo de la Santa Iglesia de la muy noble cibdad de Toledo, é las otras personas eclesiásticas de la dicha cibdad, por servicio nuestro é acatando el bien é pró comun que de la dicha Hermandad se sigue, aveis querido contribuir en las costas que son menester para el sostenimiento é conservacion de la dicha Hermandad, é temeis que pasado el tiempo en que está asentado con las cibdades é villas é lugares de nuestros reinos que ha de durar la dicha Hermandad, vos pedirán la dicha contribucion, é nos suplicaste que vos diésemos nuestra feé, que pasado el dicho tiempo non vos sería pedida contribucion alguna para la dicha Hermandad. E Nos, vista vuestra peticion ser justa, es nuestra merced, que solamente vosotros et las otras personas eclesiásticas de la dicha cibdad contribuyais é pagais para las costas de la dicha Hermandad por el dicho tiempo en que está asentado é jurado que dure la dicha Hermandad, é non mas, é se comienze desde oy de la fecha desta nuestra cédula fasta año é medio complido primero siguiente, é que contribuyais é pagueis lo que vos copiere en los repartimientos é derramas que para el arca de la dicha Hermandad se fisieren, é que cumplido el dicho tiempo, dende adelante seades essentos é inmunes de lo pagar. E á vos é cada uno de vos por la presente vos seguramos é prometemos por nuestra feé é palabra Real, como Rey é Reina é señores que dende en adelante vos non será echado nin empadronado, nin consentiremos, nin daremos logar á ello, é que para guarda é conservacion dello vos mandaremos dar é daremos cualesquier nuestras cartas é provisiones que oviéredes menester, é que lo así fraude é cabtela é engaño é toda é cualquier otra cosa que lo pueda embargar. Por firmeza de lo cual vos mandamos dar la presente firmado de nuestros nombres é sellada con nuestro sello: fecha el primero dia de marzo, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é cuatrocientos é setenta é siete años.—Yo el Rey. —Yo la Reina.—Por mandado del Rey é de la Reina, Gaspar Dariño.—Original.—Sello pegado á las espaldas que dice: «Fernandus et Helisabet Reges Castelle Legionis, et Cicilie.» (Academia de la Historia.—Coleccion de Abella, tomo 22.—Vallecillo.—*Legislacion Militar*.)

tre, Cabdilla, Arroyo de Molinos, Cedillo, Batres, Humanes, Huescas, Peromoro, Barciense, Villaluenga, Villaseca, la Baylia de Olmos, Torrejon de Velasco, Puñonrostro, Borox, Pinto, Parla, Valdemoro, Cubas, Torrejon, Barajas, Alameda, Alcobendas, San Agustin, y todas las demás tierras, villas y lugares, así del Priorato de San Juan, como de los demás señoríos de la comarca de Toledo (1).

Por esta carta se ve que dichos pueblos, ni habian formado sus padrones para los cupos de ginetes y hombres de armas que les correspondian, ni habian cumplido con ninguna de las órdenes dadas para la reorganizacion de la Hermandad. No es estraño que temiesen que la nueva institucion hiciese desaparecer la antigua. La Santa Hermandad vieja, á pesar de los defectos de que adolecia, contaba ya siglos de existencia. Dedicada esclusivamente á la persecucion de malhechores en el territorio de su jurisdiccion, los pueblos de toda la provincia, que á ella debian los muchos fueros y privilegios que desde muy antiguo venian disfrutando, la tenian en mucha estima y estaban demasiado apegados á ella para creer que pudiese ser reemplazada ventajosamente con otra; para recelarse de cuál fuese la intencion de los Reyes al exigirles con tanta insistencia que entrasen en la nueva Hermandad, en la cual al principio no veian sino un recargo exorbitante de impuestos sin ninguno de los beneficios que produjo despues, y sobre todo para temer que, terminado el tiempo de la nueva Hermandad, se extinguiese, quedándose sin esta y sin la antigua. Motivos mas que suficientes habia para que abrigasen los temores que dejamos indicados. Tantos eran ya los privilegios de que gozaba la Santa Hermandad vieja; tan mal definidas estaban sus atribuciones y competencia, y obraba con tanta independencia de los Reyes y de la Justicia ordinaria, que venia á constituir en favor de los pueblos de la provincia de Toledo un privilegio odioso para el resto de la nacion, y á ser una institucion muy vejatoria para los propietarios de ganados

(1) Carta espedida por los Reyes Católicos á 14 de abril del año de 1477, mandando que los pueblos del Arzobispado de Toledo contribuyesen á favor de la Hermandad con un caballo á la gineta por cada 100 vecinos, y con un hombre de armas por cada 150. (Biblioteca nacional.—Coleccion de Burriel; códice DD. 49, pág. 88.—Vallecillo, *Legislacion Militar*, tomo 6.°, pág. 7).



trashumantes; y tratándose de reformas en la administracion de Justicia como las que acometieron los Reyes Católicos, no se concibe cómo durante su reinado no quedó extinguida, viendo sobre todo la tenaz oposicion de los pueblos de Toledo á entrar en la nueva, que con tan profundas miras y con tanto interés querian reorganizar. La Santa Hermandad vieja de Toledo, hemos visto cuánto trabajo le costó conseguir la confirmacion de sus privilegios durante la menor edad de D. Juan II. Su hijo y heredero D. Enrique IV no se los confirmó; y para decir esto nos apoyamos en el dato mas auténtico é irrecusable, dato que tal vez no habrán visto otros escritores que se han ocupado de esta misma materia, cual es el libro de las Reales confirmaciones de los privilegios de la Santa Hermandad vieja de Toledo, en el que se hallan manuscritas en pergamino, con diferente tipo de letra, segun las épocas, las confirmaciones de dichos privilegios por todos los Reyes de Castilla, desde D. Juan II hasta D. Fernando VII, escepto D. Enrique IV; y los Reyes Católicos no le otorgaron la misma confirmacion hasta el año de 1495, como se verá en el capítulo siguiente.

Todavía tenemos mas pruebas que aducir para probar la repugnancia que la provincia de Toledo tuvo siempre á formar parte de la nueva Santa Hermandad. En un códice de la seccion de manuscritos de la Biblioteca nacional de Madrid, señalado con las letras *DD* y el número 141, hemos encontrado cosida una copia en papel y letra del siglo XV, de una carta firmada por el Obispo de Cartagena, D. Lope de Rivas, y por el Duque de Villahermosa; es decir, nada menos que por las dos Autoridades superiores de la Santa Hermandad, el Juez mayor y el Capitan general, escitando al Ayuntamiento de Toledo á que cumpliese las órdenes que se le habian dirigido (1).

En la misma seccion de manuscritos de la Biblioteca nacional, en el códice *DD* 49, página 96, hemos encontrado la cu-

(1) Provision expedida en Búrgos á 4 de agosto de 1477 á nombre del Duque don Alfon, Conde de Ribagorza, Capitan mayor de la Hermandad de los tres estados de los Reinos, y de D. Lope de Rivas, Obispo de Cartagena y Presidente del Consejo, dirigida á la ciudad de Toledo para que apremiase á las villas y lugares de su provincia para que contribuyesen con la gente de armas que les correspondian dar á la Hermandad. (Biblioteca nacional, códice citado ut supra.)



riosa carta que insertamos íntegra en una nota (1), expedida en Valladolid por la Junta general de Diputados de la Santa Hermandad á 20 de junio del año 1481, rogando al Corregidor de Toledo que la ciudad nombrase un Diputado que fuese á la corte para entender en los negocios de la Diputacion de la Hermandad. Por el contesto de esta carta verán nuestros lectores comprobado lo que hemos dicho antes acerca de los requisitos que se exigian á los Diputados generales y la influencia que tenian, no solamente en los negocios de la Hermandad, sino en todos los generales de la provincia que los habia elegido. Tambien se ve por el mismo documento que las provincias de Segovia y Avila juntas nombraban un Diputado, y otro las de Valladolid y Salamanca.

Por último, aunque la idea de reorganizar la Santa Hermandad nació de los pueblos, como eran muchos los que no la que-

(1) Carta de la Junta general de Diputados de la Santa Hermandad al Corregidor de Toledo, para que la ciudad nombrase un Diputado que fuese á la Córte para tratar en los negocios de la diputacion de la Hermandad. Valladolid y junio 20 de 1481.

Mucho honrados señores. Bien sabeis como el cargo desa cibdad incumbe y pertenece de nombrar agora Diputado general para que desde Santa María de agosto en adelante haya de residir é servir en esta diputacion general por seis meses; et como señores sabeis el principal fundamento de las dichas Hermandades é la cosa que mas sostiene el favor é la justicia de ellas, es aquesta dicha Diputacion general, é quando aquesta se halla bien probeida de personas de honra é de abtoridad, no solamente son bien probeidas las cosas de la Hermandad, mas son remediados con el Rey é Reina nuestros Señores, é en su córte los otros negocios é cabsas que las cibdades é villas destos reinos tienen, é por esta cabsa fué proveido y mandado por las leyes de la dicha Hermandad, que las cibdades nombrasen por Diputados personas muy honradas, graves é de mucha abtoridad, é que en otra manera no fuesen recebidas á servir este cargo é oficio en la dicha diputacion, por ende pues vedes cuanto cumple al servicio del Rey é Reina nuestros Señores é al bien universal de las dichas Hermandades, muy afectuosamente vos rogamos y exhortamos, pues que el tiempo se allega para que ayays de elegir é nombrar el dicho Diputado, que nombreis y elijais tal persona que tenga edad, abtoridad é prudencia, pues que ha de entender y dar su voto en tan grandes é tantos negocios como continuamente pendan y concurren en la dicha diputacion y traya á lo menos una azémila con su cama é dos escuderos que continuamente le acompañen, é asimismo concurran las otras cosas que las leyes de la dicha Hermandad quieren é disponen, porque haciéndolo así mostrareis el zelo que al servicio de sus Altezas é al bien destos reinos siempre habeis tenido é teneis, é de otra manera aquesa noble cibdad rescebiria mengua é enojo, porque el Diputado que imbiásedes ó cualquier otra ciudad imbiare que no sea conforme á las dichas leyes é de la manera que dicha es non será rescebido nin admitido al dicho oficio nin le será pagado su salario sino face alarde y mantiene continuamente todo lo que las dichas leyes quieren é mandan y desto vos quisimos avisar é apercebir por esta nuestra carta por el grande amor que á la honra é negocios desta cibdad siempre tovimos é tenemos é nuestro Señor vuestras mucho honradas personas conserve é guarde, de Valladolid á veinte de junio de ochenta y un años.—Burgos—Juan de Ulloa—Leon—Cárlos de Guevara—Plasencia—Don Gomes de Sevilla—Segovia et Avila—Rodrigo de Contreras—Valladolid—Salamanca—Alonso de Verde Soto—Gundisalvus Licenciatus—Por mandado de los dichos Señores la fize escribir—Fernando de Cisneros—En la espalda dice—á los mucho honrados Señores Corregidor, et Toledo ntro. hermano.

Hállase el original en el Archivo secreto de Toledo; es un medio pliego de papel antiguo.

Biblioteca nacional, códice DD. 49.—Burriel.

rian y se opusieron tenazmente á entrar en ella, en las Ordenanzas que hizo la Junta general de la misma en 30 de marzo de 1480, incluyó un capítulo mandando alzar la suspension de la ejecucion de las penas señaladas en las leyes de Santa María de Nieva para los que en el plazo designado en las mismas no se incorporasen á la institucion, suspension que habia sido decretada por los Diputados generales con acuerdo del Prelado Presidente, y que ahora se revocaba confirmando en todas sus partes aquellas leyes, y se mandaba que en adelante no hubiese *trato*, *comunicacion* ni *participacion* entre las gentes y tierras de la Hermandad, y las tierras, villas y lugares que hasta entonces no habian venido ni entrado en ella, considerándolos rebeldes, malos compatriotas y hermanos (1).

Hemos dado á conocer las leyes que sirvieron de base á la reorganizacion de la institucion de que nos estamos ocupando. En las Juntas generales celebradas en los años siguientes al de 1476 fueron infinitas las reformas que sufrieron. En las célebres Córtes de Toledo del año de 1480, Córtes que por las leyes que en ellas se dieron sobre todos los ramos de la gobernacion del Estado, y principalmente sobre la administracion de las rentas Reales y de la Justicia, bastarian por sí solas á inmortalizar el reinado de los Reyes Católicos, se dictaron las

(1) Copia de un capítulo de las Ordenanzas de la Hermandad, confirmadas por los Reyes Católicos en Madrid á 30 de marzo de 1480.

Confirmacion de la ley de Nieva en cuanto al contratar de los que no han entrado en los términos en que les fueron asignados.—Otrosy: por cuanto por nuestras leyes é Ordenanzas fechas é promulgadas en Santa María de Nieva, allende de las otras penas establecídas contra los rebeldes que fasta aqui no vinieron ni entraron en la dicha nuestra Hermandad, fué ordenado é mandado que todas las Cibdades é villas destos Reinos que fasta el dia de los Reyes deste año en que estamos, no viniesen ni entrasen en la dicha Hermandad, paresciesen é fuesen privados de la comunicacion é participacion de toda la gente de nuestra Hermandad en cierta forma é manera é so ciertas penas allí declaradas, despues de lo cual nuestros Diputados generales con acuerdo del Reverendo Señor Padre Obispo de Cartagena, fecieron cierta sospension é sobreseimiento de las dichas leyes é penas dellas fasta esta nuestra Junta general por algunas justas causas que á ello los movieron, por ende ordenamos é mandamos que desde oy dia adelante, que esta nuestra Junta se despide é fenesce, la dicha ley de Santa María de Nieva aya efeto é aplicacion é se guarde é cumpla en todo segund que en ella se contiene sin embargo de la dicha suspension, la cual desde agora revocamos é anulamos, por manera que agora nin de aquí adelante las tierras é gentes de nuestra Hermandad non traten, nin comuniquen, nin participen con las tierras é villas é lugares que fasta aquí no han entrado nin venido á la dicha Hermandad por la forma é manera é so las penas establecidas en la dicha ley de Santa María de Nieva. (Archivo de Simancas, diversos de Castilla. Copia sacada en virtud de Real órden para el autor de esta obra. En este dato nos hemos apoyado para decir que en la Junta de Santa María de Nieva se señaló todavía un plazo mas y se conminó con graves penas á los pueblos que no habian querido entrar en la Hermandad.)



cuatro siguientes leyes, dignas de que hagamos mencion de ellas por la relacion que tienen con la materia objeto de esta obra.

«Una mala usanza se frecuenta agora en nuestros Reinos, dice una de aquellas leyes refiriéndose á los desafíos, que cuando algun caballero ó escudero ú otra persona menor tiene queja de otro, luego le envia una carta, á que ellos llaman cartel, sobre la queja que de él tiene, y de esto y de la respuesta del otro vienen á concluir que se salgan á matar en lugar cierto, cada uno con su padrino ó padrinos, ó sin ellos segun los tratantes lo conciertan;» y porque esto era cosa reprobada y digna de castigo, añade la ley, se ordena y manda en ella, que sin en adelante alguna persona de cualquier ley, estado ó condicion que fuese, tuviese la osadía de enviar los tales carteles ó de desafiar á alguno de palabra, fuesen dos ó muchos los que tal hicieran, incurriesen en la pena de alevosía y les fuesen confiscados todos sus bienes para la Real Cámara, aunque el desafío no se llevase á efecto; que si del duelo resultase muerte ó herida, si el retador quedaba vivo, que fuese condenado á muerte; y si era el retado el que salia victorioso, que fuese condenado á destierro perpétuo; que porque en estos delitos tenian gran culpa y cargo los tratantes que llevaban y traian los carteles y los padrinos que acompañaban á los contendientes, se ordenaba y mandaba que nadie tuviese el atrevimiento de encargarse de semejantes oficios, sopena de incurrir en alevosía y de perder todos sus bienes, de los cuales las dos terceras partes serian para el fisco, y la restante para el denunciador del delito ó para el Juez ejecutor de la ley; y por último, que los que viesen reñir á dos ó mas en desafío y no los separasen, que perdiesen las mulas ó caballos en que fuesen montados y las armas que llevasen; y si iban á pie, que pagase cada uno 600 maravedís, los que se repartirian de la manera dicha.

No obstante de que desde tan antiguo se vienen dictando leyes rigorosísimas para evitar los desafíos, y de que en el dia los desafíos, por las circunstancias con que se verifican, la mayor parte de ellos tienen mas de ridículo que de crueldad, siempre son y no pueden mirarse sino como un acto de barbarie,

propio de siglos poco ilustrados en que imperaba la fuerza bruta; siendo muy de sentir que, á pesar de la civilizacion del siglo en que hemos tenido la dicha de nacer, todavía presenciemos esos actos, hijos de un pundonor mal entendido, que á mas de ser un escándalo, son una parodia ridícula y repugnante de las antiguas personales lides.

La segunda de dichas leyes trata de los malhechores que se refugiaban á servir en los castillos fronterizos para alcanzar el perdon de sus delitos. Dice esta ley, que cualquier malhechor que cometiere ó hubiese cometido algun delito ó delitos en cualesquiera parte, que no gozase de la remision y perdon de los tales delitos y maleficios, si el lugar de la frontera de moros adonde habia ido á servir no estaba á cuarenta leguas ó mas del lugar donde habia cometido el delito cuyo perdon queria obtener por aquel servicio; que si estaba á menor distancia que no gozára dicho perdon aunque sirviese el tiempo ordenado, ni le aprovechase la carta de privilegio que sobre el mismo delito ganase en adelante; que en el caso de que algun malhechor quisiese servir en los lugares de la frontera que tenian privilegio, que no pudiese ganar el perdon si no servia sin interrupcion un año entero, aunque dichas villas y lugares de la frontera de los moros tuviesen privilegios para que los reos de homicidio consiguiesen el perdon de su delito á los diez meses de servir en ellos; y que si el malhechor al cometer el delito habia obrado con premeditacion y alevosía, con asechanza y sobre seguro, que entonces de ninguna manera se le concediese el perdon aunque sirviese un año y aunque la villa ó lugar de la frontera estuviese á cuarenta leguas del lugar donde consumó el crímen.

La tercera prohibe terminantemente que en el valle de Ezcaray se dé acogida á los asesinos, ladrones y mugeres adúlteras, que allí encontraban una guarida segura. Dicha ley ordena y manda, que los malhechores y adúlteras que se refugiasen en dicho lugar, fuesen extraidos de él y entregados á la justicia que los reclamase, sin que el Alcalde ni ninguna otra persona pusiese impedimento en ello, so pena de hacerse acreedor al mismo castigo que merecia el malhechor, revocando todos los privilegios que tuviese Val de Ezcaray contrarios á esta ley, y que lo mismo

se cumpliese y guardase en todas las otras ciudades, villas, lugares, castillos y fortalezas del Reino, ya fuesen realengos, de señoríos, de las Ordenes militares, abadengos ó behetrías, aunque dijesen que tenian privilegios, usos y costumbres en contrario.

Y la cuarta prohibe que ningun hombre saque en ruido ó pelea que acontezca en poblado, trueno, espingarda, serpentina, ni ninguna otra arma de fuego, ni ballesta, ni dispare desde las casas dichos tiros, á no ser para defenderse de algun asalto; que el que infringiese esta ley perdiese la mitad de sus bienes para la Real Cámara, y fuese desterrado perpétuamente del lugar, en caso de que no resultase herida ninguna persona con los tales tiros; pero si resultaba alguna persona herida ó muerta, era condenado á muerte y á mas la pérdida de la tercera parte de sus bienes para el fisco. En las mismas penas incurria el que mandaba disparar los tiros. Si el dueño de la casa desde donde se habian disparado los tiros no lo habia mandado, no era acreedor á tanta pena; pero era condenado á dos años de destierro y á perder los tiros, si se hallaba en el lugar cuando acaeció el ruido. En los lugares donde estaban prohibidas las armas, el que las llevase consigo ó hiciese uso de ellas contra la prohibicion las perdia (1)

En todas estas leyes tuvieron mucha parte los Diputados de la Santa Hermandad. El cronista Pulgar nos dice que á aquellas Córtes generales asistieron los Procuradores de las ciudades de Burgos, Leon, Avila, Segovia, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Murcia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaen, y las villas de Valladolid, Madrid y Guadalajara, que eran las diez y seis ciudades y villas que acostumbraban á enviar Procuradores, dos cada una, á las Córtes de los Reinos de Castilla y Leon, y tambien asistieron algunos Prelados y Caballeros.

Hé aquí la pintura que hace el citado cronista de la manera de funcionar aquellas celebérrimas Córtes:

« En aquellas Córtes de Toledo, en el palacio Real donde el

(1) Ordenamiento que hicieron los Reyes Católicos en las Córtes celebradas en la ciudad de Toledo á 28 de mayo de 1480. (Biblioteca nacional, códice Ff. 162.—Academia de la Historia.—Coleccion de Córtes, tomo 16.)

»Rey é la Reina posaban, habia cinco Consejos en cinco apar-»tamentos: en el uno estaba el Rey é la Reina con algunos »Grandes de su Reino, é otros de su Consejo, para entender »en las embajadas de los Reinos estraños que venian á ellos, y »en las cosas que se trataban en corte de Roma con el Santo »Padre, é con el Rey de Francia, é con los otros Reyes, é para »las otras cosas necesarias de se proveer por expediente. En »otra parte estaban los Perlados é Doctores, que eran diputados »para oir las peticiones que se daban, é proveer á dar cartas »de justicia, las cuales eran muchas é de diversas calidades: »otrosi en ver los procesos de los pleitos que ante ellos pendian, »é determinarlos por sentencias definitivas. En otra parte del »palacio estaban Caballeros é Doctores naturales de Aragon, é »del Principado de Cataluña, é del Reino de Sicilia, é de Va-»lencia, que veian las peticiones é demandas, é todos los otros »negocios de aquellos Reinos, y estos entendian en los expedir, »porque eran instructos en los fueros é costumbres de aquellas »partidas. En otra parte del palacio estaban los Diputados de »las Hermandades de todo el Reino, que vian las cosas concer-»nientes á las Hermandades, segun las leyes que tenian. En otra »parte estaban los Contadores mayores é Oficiales de los libros »de la Facienda é Patrimonio Real; los quales facian las rentas, »é libraban las pagas é mercedes, é otras cosas que el Rey é la »Reina facian, é determinaban las causas que concernian á la Fa-»cienda é Patrimonio Real. E de todos estos consejos recurrian »al Rey é á la Reina con cualquier cosa de dubda que ante ellos »recrecia. E las cartas é provisiones que daban eran de grand »importancia; firmaban en las espaldas los que estaban en estos »Consejos, y el Rey é la Reina las firmaban de dentro. Otrosi »los tres Alcaldes de su Córte, libraban fuera del Palacio Real »las querellas é demandas civiles é criminales que ante ellos se »movian y en la justicia é sosiego de la Córte. Y en esta manera »el Rey é la Reina tenian repartidos sus cargos, é proveian en »todas las cosas de sus Reinos» (1).

En el mes de setiembre del mismo año, la Santa Hermandad celebró su Junta general, y por las disposiciones que en ella

(1) Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, página 167.

se tomaron, se ve que en las compañías de lanceros servian tambien espingarderos á razon de una espingarda por cada diez lanzas (1).

En el año 1483, el licenciado Garci-Lopez de Chinchilla, individuo del Consejo Real, por mandado de los Reyes, pasó á la villa de Bilbao y reformó las leyes de Vizcaya; leyes y Ordenanzas que fueron aprobadas y promulgadas por los mismos Reyes á 28 de febrero de 1484, y derogadas por las que dió el Emperador Cárlos V y su madre doña Juana, como queda dicho en la página 167 (2).

Tantas eran las Ordenanzas que se habian hecho y las disposiciones que se habian tomado por las Juntas generales de la Hermandad en el trascurso de diez años, que se habia introducido en la legislacion de la institucion una confusion tan grande, que fué indispensable derogar todas las leyes existentes, y redactar un nuevo cuaderno. Este encargo recibió la Junta general de la Hermandad, reunida en Tordelaguna, hoy Torrelaguna, en el mes de diciembre de 1485. El cuaderno de leyes hecho por aquella Junta, que se conoce con el título de *Cuaderno de las leyes nuevas de la Hermandad*, fué confirmado por los Reyes don Fernando y doña Isabel, y promulgado á 7 de julio de 1486, y por él se rigió la institucion en adelante hasta su extincion.

Estas notables leyes, que son las que mejor dan á conocer la institucion de la Santa Hermandad, porque hechas á los diez años de haberse organizado, pudieron precaverse en ellas todos los defectos de las primitivas, y de las que les siguieron inmediatamente; y prueba de que eran las mas adecuadas para su régimen, que en los doce años que todavía duró la institucion no sufrieron grandes alteraciones; estas leyes que vamos á dar á conocer minuciosamente y con toda exactitud, constan de treinta y ocho artículos. El siguiente preámbulo manifiesta perfectamente las causas de su formacion.

«Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, Rey y

(1) Archivo de Simancas.—Memorias de la Academia de la Historia, tomo VI.

(2) Carta expedida en Tarazona por los Reyes Católicos á 28 de febrero del año de 1484, incluyendo unas Ordenanzas otorgadas para el buen régimen y tranquilidad del Condado de Vizcaya, de las cuales dió cuenta y ratificó á nombre de los Reyes el licenciado Garci-Lopez de Chinchilla. (Gonzalez.—Coleccion de privilegios del Archivo de Simancas, tomo 1.°, pág. 90.)

Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, etc..... Sepades que despues que por la gracia de Dios nuestro Señor comenzamos á reinar en estos dichos nuestros Reinos é Señoríos, veyendo los grandes males, furtos, robos, salteamientos de caminos é muertes é tiranías, é otros muchos crímenes é delictos que por todas partes se cometian é perpetraban. Dimos licencia é mandamos á vos las dichas ciudades é villas é lugares, de los nuestros Reinos, que entre vosotros fundásedes é fiziéssedes Hermandades é vos juntássedes é allegássedes por via é á voz de Hermandad en cierta forma para perseguir los ladrones é malfechores que en los yermos y despoblados delinquiesen y perpetrassen é cometiessen qualesquier crímenes y delictos que fuessen casos de Hermandad, segun mas largamente paresce y se contiene en el quaderno de las leyes que para fundacion de las dichas Hermandades vos mandamos dar en la villa de Madrigal el año pasado de mil é cuatrocientos é setenta é seis años, despues de lo qual Nos dimos é mandamos dar otros ciertos quadernos de leyes y hordenanzas segun que aquellos convenian y heran menester para el remedio de las causas é negocios que á la sazon ocurrian. E como quier que las dichas leyes entonces é segun que en los tiempos sucedieron, fueron necesarias é provechosas; pero por ser como eran muy confusas y derramadas en muchos é diversos quadernos é algunas eran temporales, é solamente proveyan ciertos lugares é personas, é algunas dellas limitaban é corregian á las otras, de lo qual se seguia gran confusion en la prosecucion é determinacion de las causas susodichas, é los unos pueblos tenian todos los quadernos de las dichas leyes é otros no. E Nos queriendo proveer y remediar los susodichos inconvenientes, é por otras muy justas causas que á ello nos mueven. E porque entendamos que cumple assí á nuestro servicio queremos é mandamos que las nuestras leyes é hordenanzas que assi vos dimos é confirmamos é mandamos dar é confirmar desde el dicho año de setenta é seis acá no tengan mas fuerza ni vigor alguno para librar y determinar los dichos pleitos y debates, é causas é negocios que ocurrieren y nascieren sobre los casos de la Hermandad; mas mandamos que todos los dichos pleitos é negocios se libren y determinen agora y de aquí adelante en tanto que las di-

chas Hermandades duraren por aquestas leyes é hordenanzas que agora vos damos é promulgamos á peticion é suplicacion de los Procuradores de las dichas ciudades é villas y lugares de los dichos nuestros Reinos que estovieren en la Junta general que por nuestro mandado fué hecha en la villa de Tordelaguna en el mes de diziembre del año passado de ochenta y cinco, el tenor de las cuales dichas es este que se sigue.»

El artículo 1.° determina: que mientras existiese la Hermandad en los Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla, se pusiesen Alcaldes de Hermandad de la manera siguiente: que en toda ciudad, villa ó lugar de treinta vecinos, y de este número para arriba, se eligiesen y nombrasen dos Alcaldes de Hermandad, uno del estado de los caballeros y escuderos, y el otro de los ciudadanos y pecheros, tales que fuesen competentes para desempeñar dichos cargos, que no fuesen hombres *baxos ni ceviles*, es decir, hombres de oficios serviles, sino de los mejores y de los mas honrados que hubiesen y se encontrasen en los pueblos del estado de que habian de ser nombrados; que si no querian aceptar los oficios de Alcaldes de la Hermandad, que fuesen compelidos y apremiados á ello por medio de penas pecuniarias, destierro ó por otras vias; que los dos Alcaldes desempeñen sus cargos por espacio de un año cumplido y hasta que fuesen elegidos otros Alcaldes; que pudiesen llevar sus varas en poblado y despoblado, y cobrar los honorarios de los negocios en que entendiesen, lo mismo que los Alcaldes ordinarios de los pueblos donde estuvieren; que si hubiese discordia acerca del nombramiento de los Alcaldes, en el término de quince dias lo notificasen á los individuos del Consejo á cuyo cargo estaban los negocios de las Hermandades, para que estos dirimiesen la contienda é hiciesen el nombramiento; y por último, que terminado el año, pudiesen ser nombrados otra vez los mismos Alcaldes para servir otro tanto tiempo.

Véase, pues, qué notables diferencias hay entre lo dispuesto en este artículo sobre el número, nombramiento, circunstancias que debian concurrir y tiempo que habian de servir los Alcaldes de la Hermandad, y lo ordenado en el capítulo V de las Córtes de Madrigal.

El artículo 2.° es aun mas notable, porque marca con mucha estension los casos de Hermandad y las distintas penas que debian aplicarse á los delincuentes. Este artículo ordena y manda: que la Junta general, ó sea los individuos del Consejo que entendian en las cosas de la Hermandad, los Jueces Comisarios nombrados á nombre de los Reyes por ellos, y los Alcaldes de la Hermandad de todas las ciudades, villas, lugares, valles, sexmos y merindades de los Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla, conociesen por casos y como en casos de Hermandad solamente de los crímenes y delitos siguientes, y no en otros algunos: 1.° Robos, hurtos y fuerzas de bienes muebles y semovientes; robo ó fuerza de mujeres que no fuesen *mundarias públicas*, siempre que estos delitos se cometiesen en yermo ó despoblado; ó en poblado, si despues el delincuente se salia al campo llevándose el objeto de la fuerza ó del robo. 2.° Salteamientos de caminos, muertes y heridas de hombres en yermo ó despoblado, ejecutadas á traicion y con alevosía, con asechanza y sobre seguro, ó por causa de robar ó forzar, aunque el robo ó la fuerza quedase frustrado. 3.° Cárcel privada ó prision de hombre ó mujer hecha por propia autoridad en yermo ó despoblado, ó sacando al campo á la persona aprisionada; prision de arrendador ó recaudador de las rentas Reales, estando recaudando los impuestos en yermo ó despoblado, ó sacándolo al campo si estaba desempeñando su oficio en las poblaciones. No se reputaba tal delito ni era caso de Hermandad cuando el acreedor prendia á su deudor que se iba huyendo, ó por facultad que para ello le hubiese dado el deudor por medio de escritura pública para que le prendiese si no le pagaba la deuda en el plazo convenido; pero en ambos casos debia entregarlo en el término de veinticuatro horas á los Alcaldes ordinarios del lugar mas cercano que no estuviese sujeto á la autoridad ó señorío del acreedor. Esta última parte de esta disposicion es muy justa y equitativa. La necesidad apremiante obliga á los hombres á contraer los mayores compromisos; júzguese de cuántas violencias é iniquidades no serian objeto los infelices deudores en aquellos tiempos de rudeza y desmoralizacion por parte de los desapiadados usureros. 4.° Quemas de casas, viñas, mieses y colmenares,

hechas á sabiendas en yermo ó despoblado, teniéndose como tal los lugares abiertos de treinta vecinos abajo. El robo y el hurto se reputaban tales aunque el dueño de las cosas estuviese ó no presente, y ya hubiese ó no resistencia para llevarlo á cabo. 5.° El matar, herir ó prender á los Jueces ejecutores de las provincias, y Alcaldes y Cuadrilleros de la Hermandad, ó á los mensajeros ú otros oficiales de la misma, mientras sirvieren sus oficios, ó despues, si el daño que recibieron fué á causa de resentimientos del tiempo que sirvieron en la Hermandad; y el matar, herir, prender ó injuriar á cualquier Procurador, mensajero ó negociador que fuese á las Juntas generales y provinciales que en adelante se hiciesen por mandato de los Reyes. 6.° Toda clase de robos, hurtos, y cualesquiera crímenes y delitos que se cometiesen dentro de las villas donde se celebrasen las Juntas generales, durante los quince dias que solian durar, entre las personas de la dicha Junta, ó contra ellos y sus familiares contínuos á Junta general y contra los Jueces por ella nombrados; entendiéndose que incurria en dicho caso de Hermandad, no solamente el que ejecutaba el delito, sino tambien el que lo habia mandado ejecutar, y despues de cometido, lo *oviere por rato é firme é lo aprobare*. Y 7.° Que aunque ni era ni habia sido caso de Hermandad lo que se hacia por pena ó prendas de términos, pastos ó heredamientos, sobre que habia alguna contienda ó debate entre partes, si resuelta la contienda, alguno de los contendientes, por su propia autoridad se arrojase á tomar reprendas al otro ó á dañarle en su persona ó hacienda, que se tuviese por caso de Hermandad y se procediese á su castigo con arreglo á las leyes de la Hermandad.

Esplicados los casos de Hermandad, en el mismo artículo se marcan para castigar á los ladrones las penas siguientes: A los que cometiesen hurto ó robo en yermo ó despoblado, si el robo ó hurto era de valor de 150 maravedís ó menor, se les castigaba con destierro y azotes, volviendo lo robado con dos tantos mas para la parte agraviada, y cuatro tantos mas para los gastos de la Hermandad. Si el valor del robo era de 150 á 500 maravedís, se les cortaban las orejas y se les daban cien azotes. Si era de 500 á 5,000 maravedís se les cortaba un pié y se les

condenaba además á no cabalgar nunca en caballo ni en mula, so pena de muerte de saeta; y si el robo era de 5,000 maravedís arriba, muerte de saeta. Para los demás casos se mandaba á los Jueces de la Hermandad que impusiesen á los malhechores la pena ó penas que segun la calidad ó gravedad de los delitos marcan las leyes del Reino, y que los que fuesen condenados á muerte por la Hermandad, fuesen siempre ejecutados con saeta.

El artículo 3.° ordena y manda: que para perseguir á los malhechores y delincuentes que hubiesen cometido caso de Hermandad, se nombrasen y pusiesen cuadrilleros segun la importancia de la ciudad, villa ó lugar, á vista, es decir, bajo la inspeccion del Juez ejecutor de la provincia á que el lugar perteneciese; que los cuadrilleros, luego que les fuese denunciado el delito ó lo supiesen, tenian obligacion de seguir y mandar seguir á los malhechores hasta una distancia de cinco leguas, dando la voz de apellido y haciendo tocar las campanas á rebato en los lugares á donde llegasen, para que de ellos saliesen tambien en persecucion de los malhechores; que al llegar á las cinco leguas dejasen el rastro á los otros, y que multiplicándose así los cuadrilleros y otras personas que saliesen al apellido, se repartiesen en distintas direcciones, para hacer mas eficaz la persecucion, hasta prenderlos, cercarlos ó arrojarlos del Reino; que los malhechores cuya captura se consiguiese, fuesen llevados al lugar ó término donde habian cometido el delito, si allí habia jurisdiccion, y que allí fuese ejecutada la justicia; y que si aquel lugar no era cabeza de partido, se notificase inmediatamente la prision de los malhechores á los Alcaldes de la Hermandad del lugar á cuya jurisdiccion estaba sujeto aquel, para que aquellos juntamente con estos los juzgasen y ejecutasen la justicia, y que mientras venian los Alcaldes mayores los del lugar instruyesen el sumario; que si habiendo sido requeridos dichos Alcaldes mayores, no querian venir, si el pueblo donde estaba preso el malhechor distaba cinco leguas ó mas de la cabeza de partido, que entonces los Alcaldes de dicho lugar, juntamente con los del pueblo mas próximo de cien vecinos ó más, pudiesen sustanciar la causa y ejecutar la justicia segun la calidad de la culpa y delito; que los concejos que fuesen ne-

gligentes en nombrar y tener Alcaldes y cuadrilleros, y los Oficiales que fuesen remisos ó culpables en no haber salido inmediatamente en persecucion de los malhechores y en administrar justicia segun las leyes de la institucion, que pagasen 2,000 maravedís para las costas de la Hermandad, que diesen y satisfaciesen al robado ó perjudicado ó á sus herederos todo lo que sumariamente constare que le fué tomado y robado; y si de dicho delito resultare muerte ó herida, que fuesen castigados á vista de los del Consejo de las cosas de la Hermandad; y para que esto se llevase á efecto y se cumpliese mejor, se daba facultades á los Jueces ejecutores ó Diputados provinciales, para que nombrasen Alcaldes y cuadrilleros en todos los lugares de las provincias, que fuesen tales que pudiesen desempeñar muy bien sus oficios, y tambien para castigar á los Alcaldes que no llevasen las varas y á los demás Oficiales negligentes en el desempeño de su cometido.

El artículo 4.° dispone: que todos los cuadrilleros y demás personas dependientes de la Hermandad en cada pueblo, estaban obligados á obedecer y á cumplir los mandamientos de los Alcaldes de la misma, con sujecion á las penas que estos les impusiesen, las cuales podian ellos mismos ejecutar en las personas y bienes de los desobedientes; pero que si los concejos ú otras personas quebrantaban las leyes de la Hermandad incurriendo en otras penas, que entonces fuesen ejecutadas por los Jueces ejecutores, cada uno en su provincia, prévio mandato, á nombre de los Reyes, de la Junta general ó de la seccion del Consejo Real que entendia de las cosas de la Hermandad.

El artículo 5.° trata de la manera de proceder en los casos de Hermandad. Este artículo ordena: que los Alcaldes de la Hermandad ó los Jueces Comisarios de la misma á quienes se encomendase el conocimiento de alguno de los casos, recibida la querella de la parte ó procediendo de oficio, despues de haberse informado del hecho, prendan al malhechor si pudiese ser habido, instruyan bien y perfectamente el sumario, y averiguada la verdad acerca de las circunstancias del delito y de la persona del delincuente, simplemente, de plano, *sine estrepitu é figura de juicio*, lo condenen á la pena que merezca segun las leyes. Que

si el malhechor era condenado á muerte de saeta, fuese ejecutado de la manera siguiente: que los Alcaldes y cuadrilleros los sacasen al campo, y poniéndolo en un palo derecho que no fuese en forma de cruz, con una estaca en medio y un madero á los piés, le tirasen las saetas hasta que muriese naturalmente, encargando á los Alcaldes que procurasen recibiese los Sacramentos como católico cristiano, y que muriese lo mas pronto posible, *porque passe mas seguramente por su ánima;* que si el malhechor no pudiese ser capturado inmediatamente despues de haber cometido el delito, que lo emplazasen por tres pregones y término de nueve dias, de tres en tres dias cada pregon, y que si no se presentase el último de los nueve dias, se diese el sumario por terminado, y que valiese tal proceso aunque no fuesen acusadas las rebeldías del ausente, y que en adelante habida informacion suficiente del delito lo pudiesen condenar á la pena que mereciere, como si en persona hubiese sido citado y condenado á la pena que marquen las leyes; pero que si dicha pena fuese de derecho, arbitraria é incierta, es decir, si era uno de los casos en que la aplicacion de la pena queda á la prudencia del Juez, que no la diesen los Alcaldes sin asesorarse de letrado conocido ó del Juez ejecutor de la provincia, y que fuesen absueltos y puestos en libertad aquellos contra quienes no resultase cargo alguno del proceso, ó no les fuere probada culpa alguna.

El artículo 6.° dispone, que supuesto que muchas veces los que habian cometido robos é incurrido en otros casos de Hermandad, por dilatar y huir de las penas que merecian, procuraban suscitar largos entorpecimientos á la accion de la justicia, tanto antes de ser condenados como despues, enviando unas veces procuradores y defensores que á su nombre alegasen de fuero de jurisdiccion, causas de ausencia y hasta exenciones en el negocio principal, apelando y suplicando otras de los procesos que contra ellos se hacen y de las sentencias dadas en su perjuicio para ante algunos Jueces de la Córte, de la Chancillería y de otras partes, y que si esto se toleraba sería inútil la justicia de la Hermandad; que por lo tanto, queriendo proveer lo necesario en esta parte para impedir semejantes abusos, se mandaba, que en adelante los jueces y Alcaldes de la Herman-

dad conociesen de los crímenes y delitos que fuesen casos de Hermandad segun lo disponen las leyes de la misma, y que en las causas que así conocieren y hubieren proveido y comenzado á conocer, ningunos otros Jueces, mayores ni menores, se entrometiesen á conocer ni conociesen de oficio ni á pedimento de parte por simple querella, ni por via de apelacion, nulidad, ó presentacion, ni de otra manera alguna; y que sin hacer caso de ningun mandamiento ni inhibicion que les fuesen hechos, los Jueces y Alcaldes de la Hermandad procediesen y ejecutasen las sentencias y encartamientos, segun previenen las leyes de la institucion, no recibiendo Procuradores ni defensores algunos en las causas criminales por casos de Hermandad, á no ser que estuviesen en su poder presos los acusados, ó comparecieren personalmente y se presentasen en la cárcel, en cuyo caso debia oírseles en su derecho; y si querian alegar de su inocencia, facilitarles los medios de hacerlo. Que si los acusados y condenados se creyeren agraviados por los procesos y sentencias, que pudiesen reclamar, apelar y querellarse de todo lo que en su perjuicio se hiciere ó hubiese hecho, solamente ante los del Consejo de las cosas de Hermandad y ante la Junta general de la misma, haciendo sus reclamaciones y apelaciones en el término de diez dias despues de dada la sentencia, y presentándose personalmente en la cárcel de los Jueces de quienes se querellan, ó de los superiores ante quienes reclaman; que la sentencia y declaracion que sobre esta razon dieren y ofrecieren los señores del Consejo ó la Junta general de la Hermandad, valga y sea ejecutoria; si fuese confirmatoria de la primera sentencia, que no pueda apelarse de ella en grado de revista, pero que si fuesen diferentes y contrarias las dos sentencias, en este caso, pudiesen suplicar de la primera á los Reyes, quienes nombrarian Jueces que fallasen el proceso en grado de revista, y que de esta sentencia ya no hubiese apelacion.

El artículo 7.° dispone: que cuando los Alcaldes y Jueces ordinarios proveyeren y comenzasen á conocer de algun crímen ó delito que fuese caso de Hermandad, á peticion de la parte agraviada ó de oficio, y prendieren al malhechor que cometió el delito, ó le persiguiesen hasta cercarlo y encerrarlo en algun

lugar, que los Alcaldes de la Hermandad no conozcan ni puedan conocer en lo sucesivo de aquel delito; pero que si los Alcaldes ordinarios, á pedimento de parte no prendieren al malhechor y le cercaren, que entonces los de la Hermandad, á pedimento de parte ó de oficio, pudiesen proceder contra el malhechor; y que en tal caso los Alcaldes que primero le prendieren sean Jueces del delito hasta la sentencia definitiva y ejecucion de ella, y que los otros no puedan poner obstáculos diciendo que procedieron primeramente por su oficio ó en virtud de acusacion que les habia sido hecha, y que tampoco pueda oponer esto ni alegarlo la parte.

El artículo 8.° ordena: que aconteciendo que muchas veces la Justicia ordinaria y sus ejecutores no podian buenamente administrar justicia, por lo que quedaban muchos crímenes y delitos sin castigo, que siempre que sucediere algun ruido, muerte, herida ú otras fuerzas y escándalos, aunque fuesen dentro de las ciudades, villas y lugares, que los Alcaldes y cuadrilleros de la Hermandad ayudasen y favoreciesen á los Alcaldes y Jueces ordinarios y les diesen todo el favor y auxilio que pudiesen, á voz de Hermandad, hasta capturar y prender á los dichos malhechores y delincuentes, siendo requeridos para ello por la Justicia ordinaria ó por sus ejecutores; pero que despues el conocimiento y castigo de dichos delitos perteneciese á los Jueces y Alcaldes ordinarios, y que lo mismo hiciesen las Justicias ordinarias y los ejecutores de ellas siendo requeridos por los Jueces de la Hermandad para cosas de la institucion.

El artículo 9.° dispone: que si los Alcaldes y otros Jueces de la Hermandad, erraren y delinquieren en sus oficios y se escedieren al ejecutar las cosas de la institucion, sean castigados con arreglo á las leyes de este Cuaderno; pero que ni los Corregidores ni las Justicias ordinarias los pudiesen castigar ni prender por ello, ni conocer de ello á pedimento de parte ni de oficio; que en cosas agenas al oficio y cargo que tenian de la Hermandad y á la ejecucion de aquello en que se habian escedido, que pudiesen ser juzgados por la Justicia ordinaria, así en lo civil como en lo criminal.

El artículo 10 ordena: que cuando instruido un proceso y

practicadas las pruebas, los Alcaldes y Jueces de la Hermandad viesen que el delito que se perseguia no era caso de Hermandad, que se inhibiesen y pasasen los procesos originales á los Jueces ordinarios, aunque la acusacion y querella comprenda caso de Hermandad, y aunque los acusados no pareciesen y fuesen rebeldes, y aunque ninguno pidiese la inhibicion.

Por el artículo 11 se manda á todos los concejos, Corregidores, Justicias, Regidores, caballeros, escuderos, Oficiales y hombres buenos y otras cualesquiera personas singulares de cualesquiera ciudades, villas y lugares del Reino, así de lo realengo como de lo abadengo, señoríos y behetrías, á los Alcaides y tenedores de cualesquiera castillos y casas fuertes á donde huyeren y se refugiasen malhechores, y á los prelados y caballeros de quienes fuesen las tales villas y casas fuertes y llanas, que entregasen inmediatamente los malhechores á los Alcaldes, cuadrilleros ú otras personas que á voz de Hermandad fuesen en su persecucion, para que pudiesen dar cumplimiento á la justicia sin obstáculo ni impedimento alguno. Que si dijeren ó respondiesen que el malhechor no estaba en sus villas y casas y que no sabian dónde estuviese, que en tal caso dejen y consientan á los que fueren en su seguimiento entrar libremente en las dichas villas, casas y fortalezas; que consientan que cuatro ó cinco personas con los citados Alcaldes entren á buscar y escudriñar las tales villas, casas ó fortalezas por cuantas vias quisieren y mejor pudieren, á fin de que los malhechores fuesen encontrados, y siéndolo se los entregasen sin el menor obstáculo, so pena de incurrir en el desagrado de los Reyes, de pagar 100,000 maravedís para los gastos de la Hermandad, de sufrir el mismo castigo que se hubiera impuesto al malhechor si hubiese sido entregado, pagar á la parte agraviada los daños é intereses, y á la Hermandad todas las costas y gastos que hubiesen hecho; y que en el caso de que el malhechor no fuese hallado, si en lo sucesivo entraba y se acogía en dicho lugar, villa ó casa donde ya habia sido buscado, que el concejo, la justicia, el Alcaide ó tenedor de ella, lo prendiese y tuviese á buen recaudo, y lo entregase á los Jueces y Alcaldes de la Hermandad que primero lo persiguieron y buscaron; sin que mas les sea pedido ni deman-

dado, y de no hacerlo así, conminándolos con las citadas penas.

El artículo 12 ordena: que en todos los lugares del Reino se facilite á todos los viageros, tanto naturales como extrangeros las subsistencias que necesiten para sí y las caballerías que llevasen; que si los dueños de dichos géneros no se los quisieren vender, ó pidieren por ellos precios muy excesivos en comparacion del que tengan comunmente en la comarca, que los viageros con dos hombres buenos, ó con uno de los del lugar puedan tomar las cosas que necesiten por su propia autoridad, pagando en el acto á sus dueños un precio razonable; si no lo querian recibir, que lo depositasen en poder de una buena persona del mismo lugar, y con esto quedasen solventes y libres; y que los Alcaldes de Hermandad cuidasen que á los caminantes se diesen las provisiones que necesitasen sin dificultades ni escándalos.

El artículo 13 dispone: que supuesto que muchos malhechores que habian cometido robos y otros casos de Hermandad, procuraban servir en las villas y castillos fronterizos, el tiempo señalado para obtener el perdon, y que trabajaban por alcanzar cartas especiales y generales de perdon de sus delitos, lo cual redundaba en perjuicio del Estado; que dichas cartas, provisiones y privilegios de servicios no fuesen válidas para los Alcaldes y Justicias de la Hermandad; que fuesen obedecidas pero no cumplidas, á no ser que espresamente se dispusiese y dijese en ellas: *queremos é nos place que gocen las tales personas del dicho perdon, aunque hayan cometido dicho caso ó casos de Hermandad.*

El artículo 14 ordena: que cuando los Capitanes y agentes de la Hermandad, por mandato Real, ó de la Junta general, ó de los Alcaldes del Consejo Real que entendian en las cosas de la institucion, cercasen lugares ó fortalezas de donde se hubiesen cometido robos, ó se acojieran y recibiesen malhechores y no los quisiesen entregar, ó porque de dichos lugares se hubiesen cometido otros delitos que fuesen casos de Hermandad, si se apoderaban de dichos lugares y fortalezas, que todos los bienes, pertrechos y demás cosas que se hallasen dentro de la pertenencia de los rebeldes, fuesen confiscados y aplicados á las costas y gastos de la Hermandad, y que se derribase la cerca, torres y parapetos del lugar ó fortaleza que así fuese rebelde é

hiciera resistencia, para infundir mas temor á la justicia y evitar que en aquel lugar se cometiesen mas robos, ni se defendiesen á los malhechores; si dicho lugar ó fortaleza estaba en poder de algunas personas que injusta y tiránicamente la poseyesen, y los robos y fuerzas no se hubiesen hecho por mandato de sus dueños ni de sus Alcaides, ni permitiéndolo ellos, que en este caso no se derribe el lugar ó la fortaleza, ni se confisquen sus bienes para la Hermandad; pero que se administre justicia por Juez competente; sobre los gastos resolverian los Reyes lo que se habia de hacer, si bien no se habia de pagar cosa alguna del sueldo á las gentes de la Hermandad que hubieren concurrido al hecho, por estar ya pagados de los fondos de la contribucion; á los agraviados debia indemnizarse y tomar fianza suficiente de la persona á quien se entregare la fortaleza para que en adelante no se volviesen á repetir los indicados crímenes. Y que si á instancia ó pedimento de algun caballero, dueña ó doncella, se cercase la villa ó fortaleza por haberse cometido desde ella caso de Hermandad, y la gente de la institucion sufrian en el cerco algun daño, pérdida ó despojo, que entonces quedase á la resolucion de los Reyes fijar lo que se habia de pagar por dichos daños.

El artículo 15 ordena: que ni las Juntas generales, ni los del Consejo de la Hermandad conozcan en primera instancia de ninguna querella ó acusacion que se les proponga, salvo de los casos cometidos en los lugares donde la Junta se celebrare ó donde residiere el Consejo y cinco leguas alrededor; y que los otros casos los remitan á los Alcaldes de la Hermandad de los lugares donde los delitos se hubiesen perpetrado, ó á los jueces ejecutores de la provincia, ó á otros Alcaldes ó personas de suficiencia de las comarcas para que mejor y con mas brevedad se pueda administrar justicia.

El artículo 16 ordena y manda: que los Alcaldes de la Hermandad, los cuadrilleros y demás dependientes de la misma, trabajasen y tuviesen mucho cuidado en todo el Reino para administrar y dar fuerza y vigor á la justicia, y que se cumplan y ejecuten estas leyes y Ordenanzas; mandando tambien á los Concejos y personas singulares donde los delitos y casos de Hermandad tuvieren lugar, que les den todo el favor y ayuda que

necesitaren, de manera que la justicia de la Hermandad fuese muy temida, y los malhechores no quedasen sin castigo, y que los que hiciesen lo contrario, además de la indemnizacion á la parte y de las otras penas en derecho establecidas, fuesen castigados arbitrariamente en sus personas y bienes á vista y disposicion del Juez ejecutor de la provincia, acompañado de dos Alcaldes de la Hermandad de dos villas comarcanas al lugar donde se hubiere cometido el delito.

El artículo 17 dispone: que disfrutando salarios fijos los individuos del Consejo de las cosas de la Hermandad, los Capitanes, Jueces y ejecutores, y demás Oficiales segun sus oficios, que todos cumpliesen bien y fielmente con ellos, y se contenten con sus salarios, y no lleven ni reciban otros cohechos ni dádivas ilícitas, con detrimento del servicio y daño de la institucion, so pena al que lo contrario hiciére de ser declarado perpétuamente inhábil para dichos cargos y pagar lo que injustamente tomare con el duplo á la parte.

El artículo 18 establece: que las personas que fuesen condenadas por los Jueces y Alcaldes de la Hermandad á pena de muerte en ausencia y rebeldía, ó á otras penas, que se puedan presentar ante los mismos Jueces que las condenaron, ante la Junta general ó ante los del Consejo de la Hermandad, y que puestos en lugar seguro, fuesen oidos en justicia para que pudiesen probar su inocencia, como los que se presentaban en las causas criminales ante los Jueces superiores de la jurisdiccion ordinaria; que presentados se procediese sumariamente; que la Junta general y los del Consejo de la Hermandad pudiesen recibir la presentacion de los acusados y condenados por alguno de los casos indicados, y darles seguridad bastante si la pidieren de que en tanto que litigan y pleitean sobre los dichos casos de Hermandad de que fueron acusados, no darán lugar ni consentirán que sean presos en la cárcel por otros crímenes ni causas algunas que no sean casos de Hermandad, y que terminado el pleito ó debate con cuyo motivo se presentaron, los pondrian en libertad, *así como la tenian antes de que se presentasen*, y que por haberse presentado ante ellos no recibirian daño ni detrimento alguno en sus personas por las otras cosas que no

fuesen casos de Hermandad, mandando que la dicha seguridad les valga y les sea guardada en todo y por todo, segun la forma en que fuere otorgado y asentado.

El artículo 19 dispone: que los Jueces ejecutores de las provincias y todos los Alcaldes de la Hermandad, Procuradores y mensajeros de las ciudades, villas y lugares que asistiesen á las Juntas generales y provinciales, viniesen libres y seguros por todos los dias que las Juntas duraren y por la venida á ellas y vueltas á sus casas, de manera que no pudiesen ser presos ni detenidos, ni ejecutados, ni embargados por deudas propias, ni de sus concejos, ni de otras personas; que si los recaudadores de algunos lugares viniesen á negociar algunas cosas ante los del Consejo de la Hermandad, que no pudiesen ser presos, ni embargados, ni ejecutados á no ser por deudas propias suyas, pero no por deudas del concejo ni de otras personas.

El artículo 20 ordena: que los Jueces ejecutores de las provincias administren sus oficios y ejecuten las cosas que están á su cargo con mucho cuidado y diligencia; que visiten personalmente los lugares principales de sus provincias, á fin de que en todas las ciudades, villas y lugares de la misma haya los Alcaldes y cuadrilleros necesarios, y que estimulen á que se administre bien y pronto justicia, castigando á los Alcaldes y Oficiales culpables y negligentes; que se informen de los casos de Hermandad que en sus respectivas provincias se hubiesen cometido, de qué manera habian sido castigados, si se habian formado los procesos y dictados en ellos las sentencias, y que procurasen que estas se ejecutasen y que de todo se enviára relacion á la Junta general ó al Consejo de la Hermandad, para que supliesen y enmendasen lo que fuere menester; y que asímismo enviasen relacion de los lugares de realengo y de señorío de la provincia, que se apartáran y sustrajesen de pagar la contribucion de la Hermandad ó parte de ella. Que en las Juntas provinciales que se celebrasen procuren sobre todo, con los Alcaldes de la Hermandad de toda la provincia, que con mucha diligencia se ejecute la justicia, se guarden y observen estas leyes y se persiga á los malhechores, para que las tierras disfruten de paz y los caminos estén seguros. Que en la Junta general ha-

gan relacion de los delitos graves que se cometiesen en las provincias, aunque no fuesen casos de Hermandad, á fin de dictar las disposiciones convenientes para su castigo. Que los mencionados Jueces ejecutores hagan y cumplan todas las demás cosas contenidas en estas leyes que son de su cargo, y que les fueren mandadas; que tuviesen mucho cuidado y trabajasen porque todos los maravedís de la contribucion de la Hermandad que tocasen en los repartos á sus respectivas provincias, se cobrasen, recaudasen y pagasen á los receptores en su totalidad y en el tiempo debido, para que los Capitanes y gente de á caballo que continuamente estaban al servicio de los Reyes estuviesen bien pagados. Y por último, que los Jueces ejecutores debian asistir á su costa á las Juntas generales que se celebrasen, para dar cuenta y razon de los negocios de sus respectivas provincias, así en lo tocante á la administracion de justicia como á la contribucion de la Hermandad, de manera que en todo se observase lo mas conveniente al mejor servicio del Estado.

El artículo 21 ordena: que el ejecutor general y los Alcaldes generales de la Hermandad (es decir, el Juez mayor ú Obispo presidente, y los Diputados generales), sirvan y residan continuamente en la Córte y donde quiera que estuviesen los individuos del Consejo Real que entendian en las cosas de la Hermandad, escepto las veces que por mandato Real ó de los individuos del Consejo fuesen enviados á otras partes á cosas del servicio; y que los dichos ejecutores y Alcaldes generales tuviesen el cargo de aposentadores y pudiesen aposentar en los lugares del Reino donde se celebrasen las Juntas generales y en donde estuvieren los del Consejo Real que entendian en los negocios de la Hermandad.

El artículo 22 ordena: que las sentencias dadas ó que se diesen contra caballeros y personas poderosas y que no habian sido ejecutadas ni tenido efecto, por haber huido los sentenciados ó haberse encastillado, y que por ser tan poderosos, las partes no habian podido conseguir que se les hiciese justicia, que se cumpliesen dichas sentencias en cuanto á indemnizar á los agraviados de los daños y perjuicios que hubiesen sufrido, embargando y vendiendo con dicho objeto los bienes muebles y

raices y maravedís de juro y de por vida que los condenados tuviesen en cualesquiera partes y jurisdicciones; que si no se hallaban bienes, se les ejecutase en sus rentas, pechos y derechos, y se vendiesen sus rentas y vasallos en pública almoneda con arreglo á las leyes, pues la Corona saneaba dichos bienes, vasallos y maravedís de juro y de por vida á los compradores; y que los Contadores mayores quitasen de los libros de juros á los primeros y asentasen á los segundos.

El artículo 23 ordena: que no se puedan embargar á los labradores los bueyes, mulas y aperos de labranza, mientras estuviesen ocupados en las faenas del campo, por ninguna clase de deudas, por privilegiadas que fuesen, y que si algun merino, jurado, ejecutor ú otra persona cualquiera hiciese lo contrario, que sea castigado por los Alcaldes de la Hermandad, escepto si la ejecucion ó embargo se hiciese por deudas de maravedís de las rentas Reales, de la contribucion de la Hermandad, ó en otros casos por derecho permitidos.

El artículo 24 dispone: que en atencion á que los Reyes tenian ocupados los Capitanes y gente que pagaba la Hermandad, así en la guerra contra el Rey y moros de Granada, enemigos de nuestra Santa Fé Católica, como en otras cosas del servicio; de manera que los dichos Capitanes y gente no podian ocuparse continuamente en las provincias en la persecucion de malhechores y en favorecer la ejecucion de la justicia; á fin de que por esta causa no se atreviese nadie á delinquir, ni los Concejos tuviesen ocasion para dejar de perseguir á los malhechores; que en cada una de las provincias se dejase la cuadrajésima parte del cupo de la contribucion de la Hermandad, que entre todas las provincias ascenderia á 800,000 maravedís, poco mas ó menos, para que con esta cantidad se atendiese á la persecucion de malhechores y á premiar y pagar á los que los prendiesen.

Segun este cálculo, la contribucion de la Hermandad ascendia en el año de 1486 á la enorme suma de 32.000,000 de maravedís, equivalente al duplo ó mas de lo que hoy cuesta el cuerpo de la Guardia civil.

El artículo 25 dispone la inversion de la citada cantidad de 800,000 maravedís en la forma siguiente: 1.° A los Alcaldes

de las ciudades y villas que eran cabeza de provincia debia darse anualmente á cada uno 1,000 maravedís, además de los otros salarios que en dichas ciudades y villas se acostumbraba dar á los Alcaldes de la Hermandad. 2.° 3,000 maravedís á cualquiera que prendiese ó hiciese prender, y entregase á la justicia de la institucion, á algun malhechor que hubiese cometido caso de Hermandad y que mereciese pena de muerte de saeta; 2,000 maravedís si la pena era la de azotes, la de cortar el pié, ú otra pena corporal inferior á la de muerte; 1,000 maravedís si no merecia pena corporal, sino destierro, ó la indemnizacion de daños y perjuicios y cuatro tantos mas, y además de estas cantidades lo que hubiesen gastado en la conduccion del reo al lugar donde debia ser juzgado. 3.° Pagar á los cuadrilleros encargados de la persecucion de los malhechores; pero si el malhechor que fuese justiciado ó contra quien fuese el apellido, tenia bienes, entonces debian embargarse y con su importe pagar al que lo prendiese y á los cuadrilleros y otras personas que hubiesen ido en su persecucion, las costas y gastos que en su persecucion se hubiesen hecho, y los salarios á la gente de á pié y de á caballo que á voz de Hermandad hubiese sido llamado para prenderle y cercarle, y que si anteriormente se hubiesen gastado algunos maravedís en perseguir al mismo malhechor, de los fondos generales destinados á dicho objeto, que se reintegren. 4.° Que la parte que corresponda á cada provincia de la citada cantidad de 800,000 maravedís, esté en poder del Tesorero y receptor de la misma, el cual debia nombrar otras dos personas buenas que estuviesen en diversas partes de la provincia, y cada una de ellas tuviese en su poder la tercera parte de dicha cantidad, y que al dicho Tesorero diesen cuenta de aquellos fondos, de manera, que el cupo correspondiente á cada provincia estuviese en tres partes, á saber: en la cabeza ó capital de la provincia y en otros dos lugares á conveniente distancia de ella; que los Tesoreros, receptores y tenedores de estos fondos, pagasen sin dilacion alguna todas las cantidades necesarias y que fueren debidas á los que prendieren ó hicieren prender á los malhechores, segun queda dicho, y sus sueldos á los cuadrilleros; para lo cual habia de presentarse al Tesorero carta ó cédula firmada por

el Juez ejecutor de la provincia y de un Regidor de la capital de la misma, que para esto fuese llamado y nombrado por los individuos de la seccion de la Santa Hermandad en el Consejo Real; debiendo disfrutar de los premios y salarios mencionados todos los que prendieren ó hicieren prender á los malhechores, aunque fuesen Alcaldes de Hermandad, cuadrilleros ú otras cualesquiera personas. 5.° Y por último, que si el cupo de alguna provincia se gastaba en su totalidad, el Consejo de la Hermandad mandase al Tesorero de otra provincia que diese los fondos necesarios para pagar los gastos ocasionados por la persecucion de malhechores, en aquella donde los recursos se habian agotado; que el Tesorero que contraviniese á esta órden pagase 10,000 maravedís de multa, y que los Tesoreros llevasen las cuentas de lo gastado á las Juntas generales para ser revisadas, para saber lo que en poder de ellos quedaba cada año y hacerles cargo, y para disponer del sobrante segun las necesidades lo exijiesen, así como disponian de las demás cantidades de la contribucion de la Hermandad.

El artículo 26 establece: que no hallándose dispuesto ni declarado en estas Ordenanzas de una manera cumplida cómo se habian de instruir los autos y procesos sobre los delitos y casos de Hermandad en primera y segunda instancia, ni fijados los plazos y términos que debian concederse á los litigantes para evacuar sus pruebas y defensas, ni los derechos y salarios que habian de llevar los ejecutores y escribanos del Consejo de la Hermandad por las cartas y provisiones que libraren, y por los otros autos y escrituras que ante ellos pasaren, se mandaba, que todo lo contenido y declarado en este cuaderno fuese guardado y ejecutado cumplidamente en todo y por todo; y que acerca de lo que en él no estuviere especialmente proveido, se atuviesen á la forma que se guardaba en el Consejo de la justicia ordinaria, así respecto del conocimiento y fallo de los negocios y derechos, como en todas las otras cosas, no siendo contrario á estas leyes; y que si ocurrian otras dudas recurriesen á los Reyes, quienes mandarian lo que fuese de su Real agrado.

Los dos artículos siguientes hacen una reforma de suma trascendencia en la institucion, restringiendo al elemento popu-

lar su intervencion en ella, y dejando su gobierno sujeto casi esclusivamente á los Reyes.

El artículo 27 establece: que tengan el encargo de las cosas de la Hermandad en el Consejo Real, ó lo que es lo mismo, que compusiesen el Consejo de la Hermandad, *mientras fuese la voluntad de los Reyes*, el Reverendo en Cristo padre D. Alfonso de Burgos, Obispo de Palencia, Capellan mayor de los Reyes y Presidente de las Hermandades; el Provisor de Villafranca D. Juan Ortega, Sacristan mayor de los Reyes; Alfonso de Quintanilla, Contador mayor de Cuentas; y el Licenciado Gonzalo Sanchez de Illescas, todos individuos del Consejo Real; autorizándolos para que librasen, diesen y mandasen dar cartas y provisiones Reales, con el título ó encabezamiento de los Reyes segun el estilo acostumbrado en el Consejo y Audiencia Reales; mandando que dichas cartas libradas en la forma indicada, fuesen obedecidas y cumplidas en los Reinos y Señoríos de la Corona de Castilla aunque no fuesen señaladas con el sello Real.

En el mismo artículo se manda que residiesen con los individuos del Consejo dos letrados para entender en la ejecucion de la justicia, y dar la forma de cómo se habian de instruir los procesos que ante ellos se tratasen; para hacer las relaciones de ellos, entender en las cosas finales á fallos definitivos y lo demás que fuese necesario al mejor servicio del Estado. Estos dos letrados, asesores y relatores al mismo tiempo, tenian obligacion, cuando los individuos del Consejo de la Hermandad para atender mejor al gobierno de la institucion se repartian, y unos estaban *allende los puertos*, es decir, en Castilla la Vieja y provincias del Norte, y los otros *aquende los puertos* ó Castilla la Nueva y provincias del Mediodia, de ir cada uno de ellos á una de estas partes.

El artículo 28 establece: que haya cuatro veedores ó inspectores que anduviesen todo el año visitando las provincias para que viesen cómo se administraba y ejecutaba la justicia en los casos de Hermandad; cómo se invertian los fondos destinados á la persecucion de malhechores; cómo estaban provistos los pueblos de Alcaldes de Hermandad y de Cuadrilleros, y para que todos los años llevasen á la Junta general relacion del número

de malhechores que por casos de Hermandad habian sido justiciados y castigados en el tiempo que habia mediado desde una Junta á otra, pues la esperiencia habia demostrado la utilidad de dichos visitadores. Dos de ellos debian residir allende los puertos, y los otros dos aquende los puertos; y en este mismo artículo se manda les fuesen dadas las cartas reales de *poder* y *facultad* para ejercer dichos cargos.

Por el contenido de estos dos artículos se ve la gran reforma verificada en el gobierno de la institucion, reforma que fué el preludio de las que se habian de seguir inmediatamente despues, en los años siguientes, en el número y composicion de las fuerzas de la misma, para que de la institucion saliese el Ejército permanente, sujeto única y esclusivamente á la voluntad de la Corona. En efecto, hemos visto por estas Ordenanzas desaparecer los Diputados generales de la Junta suprema, y en lugar de ellos introducirse en el Consejo, además del Obispo Presidente y de los autores y organizadores de la institucion, Quintanilla y Ortega, un letrado con la calidad de Consejero, y otros dos letrados con la calidad de Asesores y Relatores; los Diputados provinciales tomar el nombre de Jueces ejecutores, y nombrarse cuatro Visitadores para todas las provincias de España; quedando así la institucion de hecho y de derecho esclusivamente á las órdenes de los Reyes.

No son menos importantes los artículos que siguen:

El artículo 29 establece: que no paguen los gastos y contribuciones de la Hermandad las iglesias, monasterios, los religiosos, las personas eclesiásticas constituidas en órden sacra, los clérigos y beneficiados, y los hombres y mujeres fijosdalgo conocidos ciertamente como tales; pero que la pagasen todos los pecheros del Reino, así los que acostumbraban pagar pedidos y monedas, ó pedidos solos, ó monedas solas (1); los monederos, ballesteros y monteros que hasta entonces eran ó habian sido criados; los que habian sacado privilegios de hidalguía cuando comenzó á reinar D. Enrique IV, esceptuando de estos los que mantenian caballo y armas con arreglo á la ley de Madrigal. Tambien debian pagarla todos los escusados y paniaguados de

(1) Nombres de distintas contribuciones que se conocian en la edad media.

todas las iglesias y monasterios, y todas las demás personas eclesiásticas y seglares que no fuesen las indicadas, pagando y contribuyendo llanamente cada cien vecinos con 18,000 maravedís para el sostenimiento de un hombre de á caballo como hasta entonces se habia hecho, siendo la voluntad de los Reyes que no por pagar esta contribucion dichas personas perdiesen sus privilegios, franquezas y libertades, ni se les causase daño alguno ni perjuicio en ellas, sino que en todo se les guardase y reservase su derecho, como por las presentes Ordenanzas se les reservaba, y que en las demás cosas gozasen de todos sus privilegios, franquezas y prerogativas.

El artículo 30 establece: que los Concejos pudiesen pagar la contribucion de la Hermandad, haciendo repartimientos ó derramas entre los vecinos de los pueblos ó sacando los fondos necesarios de sus propios y rentas ó imponiendo algunas sisas (impuestos arbitrarios sobre determinadas especies), pues para todo se les daba licencia y facultad (2); que las personas eclesiásticas y los hijosdalgo exentos de pagar dicha contribucion que no impidan ni se opongan á que los Concejos echen las derramas y lancen las sisas, siempre que no fuesen en perjuicio suyo; y que el que lo contrario hiciere ó pusiere algun impedimento, que fuese tenido por ageno y estraño á la Hermandad, y que ni á él ni á los suyos se les hiciese justicia por via de Hermandad, aunque contra ellos se cometiese delito comprendido en alguno de los casos.

El artículo 31 ordena: que en todas las ciudades, villas y lugares donde se hubiese de recaudar la contribucion de la Hermandad por via de padrones y repartimientos, que se hiciese pacíficamente y sin escándalo, y segun habian acostumbrado hacerlo.

El artículó 32 ordena: que en las ciudades, villas y lugares exentos, que sin perjuicio de sus exenciones y libertades, servian con cierto número de lanzas á la Hermandad, los Concejos, justicias y Regidores de dichos lugares, proveyesen de manera

(2) El mismo sistema de derramas y de imposicion de arbitrios sobre algunas especies se observa hoy, sobre todo en los pueblos de corto vecindario, para el pago de la contribucion de consumos y para cubrir el déficit de los gastos municipales.

que *buenamente* se pagasen los maravedís que importaban dichas lanzas y se recaudasen sin escándalos ni alborotos; que la mayor parte de dichos Concejos se pusiesen de acuerdo sobre la manera de pagar aquellas lanzas; que hiciesen porque no se quitasen las sisas ó derramas para pago de los indicados maravedís, y que los que moviesen escándalo y alboroto para impedir el pago, perdiesen todos sus bienes, aplicándolos á los gastos de la Hermandad, y que fuesen presos y llevados á la Córte para que allí fuesen castigados segun la gravedad de su culpa.

El artículo 33 ordena: que ningun Concejo ni Universidad repartiese ni pudiese repartir por via de contribucion, ni de sisa, ni de otra manera, con el pretesto de pagar á la Hermandad mas maravedís que los que necesitasen para dicho objeto en aquel año; que no mezclasen, ni juntasen, ni repartiesen la contribucion de la Hermandad al mismo tiempo y confundida con otros pechos y contribuciones, aunque lo necesitasen para pagar otras deudas y cargos que tuviesen, sino que se hiciesen los repartos con la debida separacion; y que ningun Concejo ni persona singular osara *meter la mano* ni apoderarse de cantidad alguna de los fondos destinados á la Hermandad, con el pretesto de tomarlos prestados para sus necesidades, ni de otra manera; so pena que los que tal hicieren pagasen para las costas de la Hermandad el duplo del cupo que correspondiese al Concejo.

El artículo 34 manda poner investigadores en los pueblos que se quejaban de haber sido agraviados en la formacion de sus padrones á costa de los mismos pueblos, para que viesen si las quejas eran fundadas y se les hiciesen las rebajas que fuesen justas; y que se enviasen tambien investigadores á otros pueblos, para que, si por el contrario, se habian cometido fraudes en sus encabezamientos, se les recargase lo que segun estas leyes debieran pagar.

El artículo 35 es de los mas notables de estas Ordenanzas, porque demuestra con qué repugnancia miraban la institucion cierta clase de gentes, y qué interés tan grande tenian los Reyes en que todos los pueblos de la Corona de Castilla entrasen en ella, cuando consignaban penas tan enormes para los que todavía se resistiesen.



Dice este artículo que, supuesto que algunas ciudades, villas, lugares y tierras de algunos caballeros del Reino, no habian querido ni querian pagar lo que les correspondía de la contribucion de la Hermandad, mientras que los Reyes proveian lo que en esta parte fuese mejor al servicio de la institucion, mandaban, que luego que en la Junta general y tierras de realengo, de abadengo y señorío, se pregonase quiénes no querian contribuir ni pagar lo que les correspondía, siendo rebeldes á los mandamientos Reales y á lo contenido en estas leyes, las gentes de la Hermandad de las provincias donde se hallasen dichos pueblos rebeldes, no tratasen ni comunicasen con ellos en cosa alguna que fuese de su provecho y utilidad, ni les pagasen las deudas que les debiesen, ni labrasen sus heredades, ni les guardasen sus ganados, ni comprasen sus mercaderías, ni fuesen á sus ferias y mercados, ni les dejasen venir á negociar ni á contratar á las tierras y lugares de la Hermandad; que se les considerase agenos á ella; que careciesen de sus beneficios, y que por los Jueces de la Hermandad no se les hiciese justicia aunque contra ellos se cometiesen casos de Hermandad; y que el que hiciere lo contrario de lo que aquí se manda, por la primera vez incurriese en la pena de 30,000 maravedís, y por la segunda perdiese todos sus bienes para los gastos de la Hermandad de la provincia donde sucediere.

El artículo 36 dispone: que el reverendo padre D. Alonso de Búrgos, Obispo de Palencia; D. Juan Ortega, Provisor de Villafranca, y D. Alonso de Quintanilla, Contador mayor de Cuentas de las Hermandades, ó dos de ellos, con tal que uno de los dos fuese D. Alonso de Quintanilla, que entendiesen en las cosas de la hacienda de la Hermandad, es decir en la recaudacion y distribucion de los fondos de la misma, disponiendo acerca de dichos fondos, como buenos y leales servidores, lo que les pareciere y creyeren que seria para el mejor servicio del Estado, de manera que todo lo que ordenasen acerca de la contribucion, sueldos y gente de la Hermandad, se asentase en los libros que llevaban los referidos Provisor y Contador, segun lo dispuesto en la Junta celebrada en la ciudad de Tarazona, y que los dos espresados personages formasen parte y residiesen

en el Consejo de los casos de la Hermandad y asistiesen á las Juntas generales que por mandato de los Reyes se celebrasen, como hasta entonces lo habian hecho, en premio de los notables servicios que habian prestado; *porque en ello y dello auemos seydo é somos mucho seruidos.*

El artículo 37 ordena: que los Jueces ejecutores y sus tenientes lleven de derechos, cuando hicieren alguna ejecucion á peticion del Tesorero de la provincia, 40 maravedís por cada millar que debiese el Concejo que fuere ejecutado hasta la cantidad de 5,000 maravedís, de manera que aunque la deuda del Concejo fuese mayor que dicha cantidad, el ejecutor no pudiese cobrar mas de 200 maravedís por sus derechos, y eso despues de haber cobrado el Tesorero. Que los escribanos de las provincias fuesen especialmente á hacer las ejecuciones, siendo requeridos para ellos por el Juez ejecutor, dándoles el mandamiento necesario; pero que no pudiesen llevar derechos por esta clase de ejecuciones. Que siendo rebeldes algunos Concejos y resistiéndose á que les tomen prendas y los ejecuten, que en estos casos los Jueces ejecutores pudiesen llevar hombres de á pié y de á caballo para llevar á efecto la ejecucion; cobren los derechos de ella, y además las costas que hiciere dicha gente y dos Alcaldes de Hermandad de dos lugares de la comarca que debian acompañar al Juez ejecutor. Que si los Concejos no querian pagar al Tesorero la contribucion en los plazos acostumbrados, sufriesen un recargo de 100 maravedís por cada millar en pena de su rebeldía; que la mitad del producto de dicha pena fuese para el Tesorero, y la otra mitad para las arcas de la Hermandad. Y que para vender los bienes embargados, bien á los Concejos ó bien á particulares, se procediese de la manera siguiente: los bienes inmuebles ó raices debian ponerse en almoneda pública por espacio de nueve dias y pregonar su venta por tres veces, y los bienes muebles por tres dias y los mismos tres pregones, sin que se guardase ni interviniese otra forma ni órden alguna de derecho.

Y el artículo 38 y último de estas célebres Ordenanzas, dá las reglas que se habian de observar en la celebracion de las Juntas generales y provinciales, fijando la clase de personas que

á ellas habian de asistir. Este artículo ordena: que cada año se celebre una Junta general en el lugar y tiempo que los Reyes determinaren. A esta Junta debian asistir los Procuradores y mensageros de todas las ciudades, villas y lugares principales del Reino, los Procuradores de las tierras de los Grandes, Prelados y Caballeros; que la ciudad, villa ó lugar principal y las tierras de los Grandes que no enviasen sus Procuradores y mensageros á las referidas Juntas generales, que pagaran en pena 20,000 maravedís para la Hermandad, y todo lo que se hiciere y otorgare les obligase como si hubiesen asistido sus Procuradores á la Junta general. Terminada la Junta general, los Jueces ejecutores debian celebrar Juntas provinciales, cada uno en su provincia, segun lo tenian de costumbre; á estas Juntas debian concurrir los Procuradores y mensajeros de la cabeza ó capital de la provincia y de las villas y lugares de toda ella; y así reunidos se les notificaba las cosas que en la Junta general se habian acordado, y las leyes y Ordenanzas que los Reyes mandaban promulgar, atendiendo de esta manera al mejor cumplimiento en la administracion de justicia, y favoreciendo á los Alcaldes y cuadrilleros para que sin trabas de ninguna especie, ni temor alguno, pudiesen desempeñar con toda seguridad su difícil cometido. Los Concejos que no enviaban sus Procuradores á la Junta provincial, habiéndoles notificado el dia en que la Junta debia celebrarse, incurrian en la pena de 4,000 maravedís que se destinaban á la persecucion de los malhechores en la provincia respectiva.

Hemos espuesto en este capítulo toda la parte legislativa de la por tantos títulos celebérrima institucion de la Santa Hermandad, organizada por los Reyes Católicos para restablecer en toda la monarquía castellana el imperio de las leyes, el respeto al principio de autoridad, y devolver la paz y la tranquilidad á los ciudadanos productores, industriosos, pacíficos y honrados, sin lo cual es imposible la existencia de toda sociedad civilizada. Nos hemos estendido en dar á conocer las leyes de esta institucion, porque de otra manera tampoco puede darse á conocer la institucion misma; siendo de todo punto insuficientes para adquirir tal conocimiento las ligeras citas é indicaciones que acer-

ca de ella se encuentran en las historias generales y en algunos estudios históricos particulares, en que se echa de ver que los autores han ido tomando sus ideas y conceptos unos de otros, sin pararse á examinar minuciosa y detenidamente los fundamentos, los detalles, el carácter, por decirlo así de esta institucion al ocuparse de ella; de esta institucion, honra de la nacion española, pues al finar el siglo XV la presenta á la faz de las demás naciones en un grado de civilizacion que ninguna otra hasta entonces habia alcanzado, probando que los hijos de esta nacion privilegiada, al mismo tiempo que con valor heróico, con sublime constancia, con pericia militar consumada, proseguian aquella guerra tradicional, herencia que sus padres les habian dejado, sabian cultivar las ciencias morales y políticas, para crear instituciones tan robustas, tan firmes, tan bien regidas, para los altos fines antes indicados; de esta institucion, que pudiendo servir de modelo en el siglo presente, son muy pocas las personas, aun entre las mas eruditas, que en el dia la conocen; antes, por el contrario, cuando de ella se habla, entreabren sus lábios con sonrisa desdeñosa, y en tono de mofa, y afectando una erudicion que no tienen en esta materia, recuerdan un gracioso y punzante equívoco del mas esclarecido de nuestros ingenios, sin pararse á considerar que aquel sarcasmo no va dirigido contra los individuos de esta institucion, pues en tiempos del inmortal Cervantes, como se verá en el capítulo siguiente, ya verdaderamente no existía; y por último, otra razon mas poderosa todavía nos ha impulsado á hacer este estudio algo mas detenido, aunque no tanto como el asunto lo merece; cual es, la gran analogía que en su organizacion y servicios tiene con la actual institucion de la Guardia civil; y ¡cosa rara! recorriendo nuestra historia, á través de los siglos, solo encontramos con destino á la seguridad pública, la primera de todas las necesidades sociales, dos instituciones que por su organizacion, régimen y disciplina, casi idénticos, hayan sido las únicas que han llenado cumplidamente su cometido, que se hayan hecho amar y respetar en toda la nacion, que hayan sido la genuina representacion del brazo fuerte de la justicia, en una palabra, la magistratura armada. Estas dos instituciones, únicas en su género y casi idénticas que

se han conocido en España, como se verá mas adelante, son la Santa Hermandad organizada por los Reyes Católicos y la actual Guardia civil; y lo que es aun mas raro y efecto solamente de una feliz coincidencia, ambas instituciones han sido creadas en circunstancias análogas para la nacion, y al empuñar las riendas del gobierno dos Reinas esclarecidas, del mismo nombre, cuya memoria conservará con amor la posteridad, porque las dos, al ascender al Trono inauguraron igualmente dos épocas de gloria y de prosperidad para la España: Isabel I é Isabel II.

CAPITULO III.

Servicios notables hechos por las Capitanías de la Santa Hermandad, tanto para estirpar los malhechores y apaciguar las disensiones entre los nobles, como en la guerra contra los moros.—Noticias biográficas del Capitan general de la Santa Hermandad, primer Duque de Villahermosa, de los Capitanes mas célebres de la misma y de otros personajes que desempeñaron altos cargos en la institucion.—Grandes auxilios en hombres y en recursos de toda especie prestados á los Reyes por la Santa Hermandad en la guerra contra los moros.—Gran reforma verificada en las Capitanías de la Santa Hermandad el año de 1488 elevando su fuerza á 10,000 hombres.—Noticia de otras reformas militares verificadas en los años posteriores.—Extincion de la Junta suprema y de las Capitanías de la Santa Hermandad en el año de 1498.—A qué quedó reducida esta institucion despues de la disposicion precedente.—Causas verdaderas de su desprestigio y completa desaparicion.—Gravísime error cometido por los Reyes Católicos al disolver el Consejo y las Capitanías de la Santa Hermandad.—Críticas mordaces de insignes escritores contemporáneos, presentadas bajo su verdadero punto de vista y reducidas á su verdadero valor.—Las leyes de la Santa Hermandad recopiladas por D. Felipe II.—Noticia de las Hermandades de Aragon y de Navarra.—Confirmacion de los privilegios de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Ciudad Real y Talavera por los Reyes Católicos en 1495.—Disposiciones tomadas por los Reyes sucesores hasta D. Felipe V, acerca de esta antiquísima institucion, única que sobrevivió á todas las del mismo género en el siglo XVI.—Conclusion y resúmen de la segunda época.

Hemos dicho al terminar el capítulo precedente que recorriendo la Historia de España, solo encontramos, con destino á la seguridad pública, dos instituciones que hayan desempeñado cumplidamente tan delicada mision, en bien de toda la nacion en general. En efecto, su accion benéfica no estaba reducida á los estrechos límites de un distrito ó de una provincia; partiendo ambas igualmente de un centro poderoso, y no estando sujetas á los caprichos de las autoridades de provincia, ni dependiendo su subsistencia de tales y cuales localidades, han podido abrazar con sus fuerzas toda la monarquía y derramar por todos sus

ámbitos los beneficios de su influencia protectora. Hemos dicho tambien que estas dos instituciones eran la Santa Hermandad organizada por los Reyes Católicos y el actual cuerpo de Guardias civiles; pero antes de pasar adelante, debemos decir, que este Cuerpo solo puede compararse con la antigua institucion, cuando esta estaba organizada en Capitanías, equivalentes á los actuales Tercios; cuando aquellas Capitanías estaban mandadas por militares de alta reputacion, caballeros escogidos de ilustre cuna, de intachable conducta privada, y que habian prestado eminentes servicios en las guerras; teniendo la direccion y mando de todas, nada menos que un hermano del mismo Monarca, personage en quien concurrian todas las prendas mas insignes de un General consumado y de un distinguido caballero, y á quien el Rey respetaba y tenia las mayores consideraciones en atencion á su mayor edad y á sus eminentes servicios. Solo puede compararse el cuerpo de Guardias con la Santa Hermandad, considerando á esta institucion organizada como lo estuvo desde el año de 1476 hasta el de 1498. Disuelto el Consejo supremo de la Hermandad, extinguidas la Capitanía general y las Capitanías ó tercios de la misma, la institucion quedó desnaturalizada, dejó de existir; en lugar de ser lo que antes habia sido, una magistratura armada, fuerte y poderosa, que con la frente erguida y la mirada arrogante se presentaba donde quiera que habia necesidad de su auxilio; que solo con su nombre aterraba á los malvados, grandes y pequeños, con la malhadada disposicion de 1498 quedó reducida á una policía mal organizada, que bien pronto olvidó sus tradiciones, con demasiadas atribuciones para que dejara de cometer abusos y acarrearse el ódio y el desprecio de los pueblos: hubiera valido mas que al despojarla los Reyes de su fuerza y organizacion militar, la hubiesen borrado el nombre; pero no anticipemos ideas.

Organizadas las Capitanías de la Santa Hermandad, como lo están en el dia los tercios de la Guardia civil, que aunque diseminadas las plazas de que constan en sus respectivos distritos, en caso de necesidad, y segun la plantilla aprobada en el año de 1853, de que hablaremos en lugar oportuno, pueden organizarse en batallones y escuadrones, de la misma manera las

Capitanías en caso necesario se reunian y organizaban, con arreglo á las Ordenanzas militares que regian en aquella época en Capitanías y batallas, equivalentes hoy á batallones y brigadas. Con esta organizacion, y habiéndose previsto el modo de atender á la seguridad de los pueblos, cuando los Reyes necesitasen servirse de las Capitanías, el conjunto de estas presentaba un lucidísimo y numeroso Ejército de caballería, el arma principal de aquellos tiempos, así pesada como ligera, con un personal selecto aguerrido, y con Jefes y Oficiales de la mas distinguida reputacion, cual convenia á un cuerpo destinado á ejercer tan variadas y delicadas funciones. No tardaron en dar señaladas pruebas de cuánto eran capaces y de cuán bien sabian interpretar el pensamiento de los Reyes y de sus consejeros, los que tanta parte tuvieron en la organizacion, y fueron siempre el sosten y los defensores de la institucion.

No vamos á hacer una estensa reseña de los servicios prestados por las Capitanías de la Santa Hermandad, porque los límites de esta obra no nos lo permite; pero sin faltar á la brevedad á que nos vemos obligados, vamos á presentar una série de hechos gloriosísimos, que prueban cuán bien organizada estaba aquella institucion, y qué beneficios tan inmensos puede reportar la sociedad de instituciones que, organizadas como la de que tratamos y la actual Guardia Civil, en tiempos de paz se consagran á la seguridad pública, y en tiempos de guerra y de revueltas, constituyen un cuerpo de tropas veteranas, escogido y selecto, modelo de valor y de disciplina, y que á todas las virtudes militares reunen además sus Jefes, Oficiales é individuos un conocimiento exacto y minucioso de la topografía del terreno, de sus recursos, del carácter de sus habitantes, lo cual hace que las Capitanías ó tercios, operando, bien por sí mismas, bien formando parte de otros cuerpos de tropas, hayan sido y sean siempre de la mayor utilidad para la nacion, siendo esta la causa verdadera de que semejantes instituciones siempre se hayan perpetuado en las naciones civilizadas y se mantengan con la mayor brillantez.

En el año de 1476, cuando los Reyes Católicos reorganizaron la Santa Hermandad de una manera desconocida hasta en-

tonces, el Reino de Castilla sufria toda clase de males: guerras con enemigos exteriores, turbulencias interiores, escándalos y crímenes en demasía. Las campiñas y montañas estaban asoladas; las calles de las ciudades eran un campo perenne de batalla; los castillos y casas fuertes inmundas cavernas de asesinos y ladrones.

Despues de la batalla de Toro, la ciudad de este nombre aun continuaba en poder del Rey de Portugal, el cual, para sostenerse mas tiempo en Castilla, la tenia muy guarnecida de gente y pertrechos de guerra; lo mismo hizo con las demás plazas que estaban alrededor de ella, especialmente con la villa de Cantalapiedra. Inmediatamente que quedó organizada la Santa Hermandad, D. Fernando ordenó á su hermano el Duque de Villahermosa que sitiase aquella villa y pusiese guarniciones contra la de Castronuño para evitar los robos que la gente de ella hacia en todas aquellas comarcas; tambien le mandó cercar las villas de Cubillo y Sieteiglesias.

Hecho esto, pasó D. Fernando á socorrer á Fuenterrabía, cercada por los franceses; conseguido este objeto, mandó retirar las tropas que habia juntado, y solo con alguna fuerza de la Santa Hermandad y acompañado del Condestable Conde de Haro, entró en las montañas de las Provincias Vascongadas y castigó muchos criminales y ladrones, haciendo derribar muchas casas fuertes donde aquellos ocultaban las presas de su ferocidad y de sus malos instintos.

A principios del año 1477, intentó la Reina, que estaba en la villa de Tordesillas, hacer un esfuerzo para apoderarse de la ciudad de Toro, que, como queda dicho, estaba en poder de los portugueses; pero habiendo salido frustrado el ataque, mandó bloquear dicha ciudad por cinco Capitanías de la Santa Hermandad. Vigiladas perfectamente las entradas y salidas de la ciudad por aquellos Capitanes, bien pronto encontraron un medio de apoderarse por sorpresa de aquella importante plaza; siendo el primero en introducirse una noche en ella el Capitan Pedro de Velasco, al frente de su Capitanía, siguiéndole los Capitanes Vasco de Vivero, Pedro de Guzman, Bernal Francés y Antonio de Fonseca, llevando entre todos seiscientos hombres de la Santa Hermandad.

Despues de este suceso, se trató en Medina del Campo, en el Consejo de los Reyes, una cuestion de la mas alta importancia para llevar á feliz término la conclusion de aquella guerra. Era necesario apoderarse á todo trance de las fortalezas de Castronuño, Cubillas, Sieteiglesias y Cantalapiedra, bloqueadas desde el año anterior; y pacificar la Estremadura, que por ser provincia limítrofe de Portugal, y por los muchos tiranos que en ella tenian fortalezas y castillos, era un foco permanente de guerra y una sentina de escándalos y de crímenes. Celebrado el Consejo, la Reina queria ir en persona á Estremadura, mientras el Rey acababa de rendir las fortalezas mencionadas y terminaba la pacificacion de las comarcas de Leon y Castilla la Vieja. El Consejo se opuso unánimemente á que los Reyes fueran á Estremadura; diciendo, que primero les era necesario tener en aquella provincia alguna ciudad ó villa donde las Reales personas pudiesen fijar su residencia, lo cual no tenian, porque todas se hallaban en poder de los enemigos ó de señores rebeldes; que aunque los pueblos en general estaban dispuestos á obedecer á los Reyes, no habia ninguno que no tuviese fortaleza enagenada en poder de algun caballero ó tirano que en los tiempos pasados y en los presentes no hubiese cometido tales crímenes, que no estuviesen temerosos de la justicia, y que viendo en aquellas partes á los Reyes se alarmarian de tal manera, que por defender sus vidas, con el gran poder que tenian, podrian hacer desacato á los Monarcas.

El Consejo era de opinion que el Rey fuese á activar las operaciones contra Castronuño, Cubillas, Sieteiglesias y Cantalapiedra, y que la Reina fuera á la ciudad de Toledo para desde allí proveer con toda prontitud y oportunidad á todas las cosas que ocurriesen así en Andalucía como en Estremadura, mandando á esta última provincia á un Capitan con gran número de gente, que reuniéndose con el Comendador mayor de Leon y el Conde de Feria, pusiesen en paz toda aquella tierra y resistiesen á los portugueses. La Reina manifestó ser de contraria opinion: «A mí me parece, dijo, que el Rey mi señor debe ir á »aquellas comarcas de allende el puerto, é yo á estotras partes »de Estremadura, para proveer en lo uno y en lo otro. Verdad

»es que en mi edad algunos inconvenientes se muestran de los »que habeis declarado: pero en todos los negocios hay cosas »ciertas é dubdosas, é tambien las unas como las otras son en »las manos de Dios, que suele guiar á buen fin las justas é con »diligencia procuradas.» El Rey se adhirió al parecer de su heróica consorte, é inmediatamente partió de Madrid para Medina del Campo; allí hizo venir á los Capitanes que mandaban las guarniciones puestas contra las mencionadas fortalezas, y tuvo Consejo de guerra con ellos y con el Duque de Villahermosa y el Conde de Haro. En aquel Consejo se resolvió sitiar formalmente aquellas fortalezas hasta apoderarse de ellas, para evitar los robos y asesinatos que hacian las gentes que en ellas se albergaban y que tenian despoblada la comarca. Esta empresa ofrecia ya menos dificultades por la rendicion de la ciudad de Toro. En aquellos tiempos, como en todos los de guerras civiles y revueltas, los hombres perversos procuraban saciar sus dañadas intenciones, encubriéndolas bajo una bandera política, para aparecer menos criminales á los ojos de la sociedad: tales eran la gente y los Alcaides de las fortalezas de que nos ocupamos. Despues de celebrado el Consejo de guerra en Medina del Campo, el Rey dió las disposiciones siguientes para llevar á cabo lo que en él se habia resuelto.

Dió el mando del sitio de Sieteiglesias al Duque de Villahermosa; el de Cubillas á D. Pedro de Guzman; el de Cantalapiedra al Obispo de Avila, á D. Sancho de Castilla y á los Capitanes Vasco de Vivero y Alfonso de Fonseca; y el de Castronuño á don Luis, hijo del Conde de Buendia y al Capitan D. Fadrique Manrique. Puestos estos sitios, el Rey andaba todos los dias de uno á otro dando las órdenes necesarias. A los pocos dias el Alcaide de Cubillas envió á decir al Rey que si le otorgaba la seguridad de su vida y de sus bienes, que le entregaría la fortaleza; el Rey se la otorgó; la fortaleza le fué entregada, y las fuerzas empleadas en aquel sitio pasaron á reforzar las que combatian á Castronuño, que era la empresa mas difícil. El Duque de Villahermosa se dió gran diligencia para rendir á Sieteiglesias; habiendo conseguido en el término de dos meses cercarla estrechamente, la combatió tan de recio por todas partes con las lom-

bardas, que eran las piezas de artillería que entonces estaban en uso, que los sitiados ofrecieron entregar la fortaleza si les otorgaban la vida; el Rey les concedió lo que pedian y mandó derribar la fortaleza. Un mes despues, los de Cantalapiedra, viendo que no podian esperar socorro, pidieron al Rey que les dejase ir á Portugal. El Rey les concedió lo que solicitaban, mandó demoler las fortificaciones de la villa y la restituyó al Obispo de Salamanca, á quien pertenecia. Entonces todas las fuerzas empleadas contra las tres plazas rendidas pasaron á Castronuño.

Era Alcaide de Castronuño un tal Pedro de Mendaña, hijo de un zurrador de Paradinas, aldea de la provincia de Salamanca. Este hombre osado y de perversas intenciones, habia sido puesto de Alcaide en este castillo por D. Juan de Valenzuela, Prior de la Orden de San Juan, de cuya dignidad fué privado. Acaeció por entonces el alzamiento del Arzobispo de Toledo, del Maestre de Santiago, del Almirante de Castilla y de otros Prelados y Grandes del Reino contra D. Enrique IV, cuando enarbolaron la bandera del Príncipe D. Alfonso. Viendo el Alcaide de Castronuño una ocasion tan propicia para dar rienda suelta y satisfacer sus perversas inclinaciones, comenzó por dar albergue y defender á todos los ladrones de la comarca con el fruto de sus rapiñas, á todos los tramposos, asesinos y criminales de toda especie. Habiendo reunido un gran número de gente perdida, á favor de aquella desastrosa y fratricida lucha, como no habia Gobierno que se lo impidiese, se apoderó de las citadas fortalezas de Cubillas y Cantalapiedra, y fortificó á Sieteiglesias, guarneciéndolas con gente de aquella ralea, que vivian robando y asolando aquellas comarcas, y á su Jefe el de Castronuño entregaban la mayor parte de lo robado. Se apoderó tambien de la villa de Tordesillas, llegando con esto á tal punto su osadía, que impuso contribuciones de dinero, de pan, vino y viandas á las ciudades de Burgos, Ávila, Salamanca, Segovia, Valladolid, Medina del Campo y todas las demás villas y tierras de aquel territorio. Además de estas contribuciones, que podemos llamar ordinarias, les imponia otras estraordinarias de dinero y ganados, y todo le era pagado á

su voluntad, llegando á juntar de esta manera tantas riquezas, que pagaba sueldo á trescientos hombres de á caballo para que continuamente estuviesen á su servicio. Todos los Grandes del Reino de aquellas comarcas le temian y le daban dádivas para que no les hiciese guerra en sus tierras, y así vino á tener muchos servidores, y un tren y un Estado que ningun magnate podia competir con él. Tenia tambien á su servicio muchos hombres de estraordinario valor; pero tan pervertidos, criminales y desalmados, que así destruian las haciendas de los pobres ciudadanos como corrompian las costumbres. Pero como los malos son castigados en este mundo por su propia conciencia, el Alcaide de Castronuño vivia acongojado de contínuos sobresaltos, con grande miedo de los estraños y mas de los suyos; «ni lugar ni hora le eran seguros, dice el cronista, ni »la noche tenia sin pena ni el dia con reposo, porque estaba »acompañado de malos homes, de quien recelaba ser muerto, »é quisiera retraerse de aquella manera de vivir con parte de »sus riquezas, salvo que estaba ya tan enlazado de los males »en que él mesmo se metió, que ni estar en aquella vida le »era seguro, ni para salir della tenia lugar. E ansí se mostró »cómo los malos de sus mesmos males son combatidos, por»que dellos les nacen tales trabajos, que les face vivir en contina »pena.»

Puestas todas las fuerzas mencionadas sobre Castronuño, mandó el Rey establecer dos reales ó campamentos y guardar muy bien el curso del rio Duero, para que ni por tierra ni por agua pudiesen salir los sitiados ni entrarles socorros: hecho esto, mandó combatir la villa. Algunos Capitanes de los que allí estaban quisieron impedir el combate, pareciéndoles muy peligroso, porque la villa estaba muy fortificada con fosos, baluartes y otras defensas, y con una guarnicion numerosa, valiente y desesperada; decian que teniéndolos cercados algunos dias sin combatirlos se debilitarian sus fuerzas, y que trayendo mas pertrechos se podria emprender el ataque con mayor fuerza y menor peligro. En efecto, el Alcaide de Castronuño, viéndose en una posicion tan desesperada, habia resuelto en su osadía medir su poder con el del mismo Rey, y se habia puesto en

completo estado de defensa. Tenia cuatrocientos hombres entre castellanos y portugueses, de los cuales, mas de ciento eran escuderos castellanos, hombres muy aguerridos, que vivian con él; tenia grandes cantidades de víveres de todas clases, y de todo gran abundancia, y muchos pertrechos y piezas de artillería para ofender y defenderse: «de todas estas cosas estaba tan »bien fornecido, dice el cronista, que ningun Rey pudiera me»jor bastecer ninguna fortaleza que con gran diligeneia quisiera »tener proveida.» No obstante estas dificultades, otros Capitanes eran de opinion que debia procederse inmediatamente á atacar aquella villa y fortaleza, para aprovechar el desaliento en que la guarnicion de la misma se encontraba por la rendicion de las otras, y porque si se dilataba el combate hasta el invierno, que ya estaba bastante próximo, la gente y los caballos no podrian resistirlo, en el campo como estaban; que la pólvora y los pertrechos de guerra se echarian á perder y todo el Ejército sufriria mucho; que con el auxilio de Dios creian poder darse tal diligencia en el combate, que entrarian por fuerza en la villa, y aposentándose la gente en las casas podrian pasar el invierno con mas comodidad y tener sitiada la fortaleza. Al Rey pareció bien este consejo, y dió las órdenes necesarias para dar principio al ataque.

Una mañana, al lucir la aurora, las tropas reales comenzaron á aproximar los pertrechos necesarios para cegar los fosos, y derribar las defensas esteriores, á fin de poder arrimar las escalas al muro y dar el asalto á la villa. Los de dentro salieron á impedir que las tropas del Rey cegaran los fosos, y se trabó una pelea tan encarnizada que murieron muchos de una y otra parte. Durante diez dias no cesaron de pelear con indecible furor; pero al cabo, las tropas Reales y las Capitanías de la Santa Hermandad, consiguieron por fuerza de armas y despues de haber tenido grandes pérdidas, cegar los fosos, derribar las obras esteriores y escalar la villa. Los sitiados se retrajeron entonces á la fortaleza, y las tropas se alojaron en las casas de la poblacion. El Rey mandó barrear las calles y poner estancias bien pertrechadas al rededor de la fortaleza, de manera que quedase sitiada por todas partes. Hasta el año si-

guiente de 1478 no se rindió la fortaleza (1): al Alcaide se le permitió pasar á Portugal con lo que tenia dentro de la fortaleza, salvándole la vida el titularse partidario de aquel Rey; la fortaleza fué arrasada por sus cimientos. En la guerra civil entre D. Enrique IV y los partidarios de su hermano D. Alfonso, y durante todo el turbulento reinado de aquel desdichado monarca, el Alcaide de Castronuño habia tenido muchos imitadores; asi es que al comenzar á reinar los Reyes Católicos todo el territorio de la Corona de Castilla estaba plagado de bandidos, como el que acabamos de bosquejar, con los cuales no admiten término de comparacion, los famosos caudillos de ladrones que se han conocido en el presente siglo, si bien alguno entre ellos llegó á poner en práctica, sin saberlo, el plan del de Castronuño, de sujetar á una contribucion forzosa á los labradores y propietarios de mas de una provincia; y véase solo por este facineroso cuán árdua empresa estaba confiada á las Capitanías de la Santa Hermandad: la de destruir y estirpar aquella cizaña, aquella terrible plaga de la sociedad.

En el año citado de 1477, mientras las tropas Reales y las Capitanías de la Santa Hermandad estaban ocupadas en el cercó de Castronuño, sucedió otro lance que vamos á contar, porque pinta lo relajadas que estaban las costumbres en aquel tiempo, la opresion que ejercian sobre los pueblos aquellos bandidos con título de señores, y la diligencia de los Reyes Católicos para castigarlos y restablecer el imperio de la justicia.

Estando el Rey en Medina del Campo, vino á visitarle un caballero llamado García Osorio, que tenia el cargo de la justicia en la ciudad de Salamanca. Hizo presente al Rey que un caballero natural de dicha ciudad llamado Rodrigo de Maldonado,

(1) El castillo de Castronuño se rindió por capitulacion: El Alcaide y todos los que estaban con él habian de salir libres é irse á Portugal con todos los bienes que pudieran llevarse en las caballerías que tenian; la artillería y municiones habian de quedar en el castillo para el Rey; por el trigo y los víveres que dejaba en la fortaleza se le habian de dar 7,000 florines de Aragon. Hecho este convenio, el Alcaide salió con su jente para Portugal. El conde de Alva de Liste, que habia sido hecho prisionero el dia de la batalla de Toro, habiéndose rescatado fué detenido en Miranda de Duero hasta que llegase á aquella ciudad el Alcaide de Castronuño, y hasta que este llegó no permitieron los portugueses al Conde continuar su viaje. Luego que el Duque de Villahermosa dió al Rey la noticia de la rendicion de Castronuño, mandó el Rey que fuese demolida la fortaleza para quitar todo temor á los pueblos comarcanos, cuyos vecinos concurrieron á derribarla con tanto anhelo que parecia que querian tomar venganza en las piedras.—Ferreras, historia general de España. *Tomo* 11.

era desobediente á la justicia, observaba muy mala conducta; tiránicamente se habia apoderado del castillo de Monleon, que era de dicha ciudad y estaba situado muy cerca de Portugal; que en aquel castillo habia labrado moneda falsa y cometido otros muchos crímenes, con ofensa de Dios y del Rey, y gran daño de toda la comarca, á la cual tenia muy oprimida con sus robos y tiranías. El Rey prestó atento oido á aquella querella, y habiéndose informado minuciosamente de los delitos cometidos por el Alcaide, en aquel mismo instante montó á caballo, y en secreto, acompañado solamente de un Secretario y de un Alcalde de Córte, que era el licenciado Diego de Proaño, en ocho horas anduvo el camino desde Medina á Salamanca. Llegado el Rey á esta ciudad se apeó en la posada del Corregidor, el cual le avisó que el Alcaide estaba en su casa con otros caballeros de la ciudad. El Rey no se detuvo ni un momento; volvió á montar á caballo y se dirigió á la casa donde se encontraba el Alcaide. No tardó en saberse en Salamanca la llegada del Rey, y al punto muchos vecinos se armaron, y llenos de alegría fueron á ponerse á su lado. El Alcaide, en cuanto supo la llegada del Rey, quiso huir; pero era tarde; el Rey estaba ya á la puerta de su casa con gran número de gente armada. Entonces huyó por los tejados y se metió en el monasterio de San Francisco. El guardian y los frailes, viendo que el Rey mandaba abrir las puertas del convento, salieron á suplicarle que no permitiese que se hiciese violencia en aquella casa de oracion; que tuviese á bien, reverenciando como Príncipe católico, aquel templo de Dios, dar seguro para que aquel caballero que en él se habia refugiado no padeciese muerte ni lesion en su persona, y que se lo entregarian para que se hiciera con él lo que Su Alteza mandase. El Rey se resistia á otorgar el seguro, porque el Alcaide no era digno, á causa de los muchos crímenes que habia cometido, de gozar el privilegio de asilo que tenia la Iglesia; pero por reverencia al templo, accedió á las humildes súplicas del guardian y de los frailes y les prometió perdonarle la vida, segun se lo habian suplicado, si el Alcaide entregaba la fortaleza de Monleon. Los frailes, habiendo recibido el seguro del Rey, le entregaron el caballero, al cual mandó poner en prisiones y llevarlo á la

fortaleza: estando cerca de ella, le dijo el Rey: *Alcaide, cumple que luego me deis esta fortaleza.* El Alcaide respondió: *Pláceme de lo facer, dadme Señor lugar que fable con mi mujer é con mis criados que están dentro para que lo fagan.* El Rey mandó que saliesen seguros de la fortaleza á hablar con el Alcaide aquellos que él llamase; y habiendo salido algunos de sus criados, el Alcaide les dijo: *Criados, el Rey demanda esta fortaleza, é yo estoy en sus manos, é mi vida está en las vuestras: por ende cumple que luego salgais della, é decid á mi mujer que la entregue á quien el Rey mandare.* Los criados del Alcaide volvieron al castillo con aquella órden; pero cuando se vieron dentro, dijeron, que en ningun caso entregarian al Rey aquella fortaleza, si al Alcaide y á ellos no les hacia grandes mercedes; y añadian, que si al Alcaide se le hacia algun daño, se juntarian con los portugueses y harian cruda guerra en Castilla. Viendo el Rey que se dilataba la entrega de la fortaleza, y que los que estaban en ella no solamente pedian mercedes, sino que hacian amenazas; lleno de indignacion dijo al Alcaide: *Disponeos Alcaide á la muerte que os dan esos á quien fiasteis la fortaleza.* Y mandó que á la vista de su mujer y de todos los que estaban en el castillo le degollasen. El Alcaide, viendo la sentencia del Rey y que le iban á degollar, daba voces á los suyos, pidiéndoles que entregasen la fortaleza, para que no le matasen. Sus criados le contestaban desde las almenas, que en ningun caso la entregarian, y que si él padeciese por aquella causa, habian de hacer tal guerra en Castilla, que su muerte seria bien vengada.—Llevado al lugar donde debia ser degollado, llamó á su mujer y la dijo: *O mujer, gran dolor llevo por haber conocido tan tarde el amor tan falso que me mostrabas: sin dubda parece agora bien que te pesaba de mi vida, pues eres causa de mi muerte: no me mata por cierto el Rey, sino tú; ni menos me mata este que me ata las manos, mas mátanme mis criados porque les fié lo mio. ¿E qué me aprovecha, yo muerto, la venganza de mi muerte?* Los que estaban en la fortaleza oian estas y otras palabras que aquel desventurado decia, y moviéndose á compasion, llamaron á voces y dijeron que la entregarian si se les daba seguro de sus vidas y de la del Alcaide. El Rey dió el seguro que pedian, y salieron de la fortaleza, que

fué entregada á un caballero criado del Rey, que se llamaba Diego Ruiz de Montalvo, natural de la villa de Medina del Campo.

Por este sencillo pasage ó leyenda, que sin atavios de ningun género hemos insertado, tomándola fielmente y tal como la trae la *Crónica de Pulgar* (1), puede penetrarse el lector de la situacion horrible en que se encontraba todo el Reino de Castilla en aquellos años de triste recordacion, y presumir lo que hubiese sido de la nacion si á Reyes tan ineptos para el mando como D. Juan II y D. Enrique IV no hubiesen sucedido otros tan idóneos y de tan levantado espíritu como los dos jóvenes y régios consortes.

Mientras que el Rey estaba tan bien ocupado en Castilla y en Leon, veamos cómo empleaba el tiempo la Reina en Estremadura.

Poco despues de haber partido D. Fernando de Madrid para poner sitio y apoderarse de las fortalezas de que se ha hecho mencion, salió la Reina para Estremadura llevando consigo un cuerpo de tropas y algunas Capitanías de la Santa Hermandad. Luego que llegó á Guadalupe, envió á la fortaleza de Trujillo á su Secretario Pedro de Baeza, á decir al Alcaide que la entregase á Gonzalo de Avila, Señor de Villatoro, que la habia de tener cierto tiempo en tercería segun lo que los Reyes habian convenido con el Marqués de Villena. Es de saber, para inteligencia de nuestros lectores, que el Marqués de Villena, hijo y heredero de aquel Marqués del mismo título, de quien tanto hemos hablado en el primer capítulo de esta segunda parte, habia sido uno de los magnates rebeldes que se habian unido al Rey de Portugal; pero viendo que la fortuna volvia la espalda á este Monarca, habia solicitado volver á la gracia de sus legítimos Soberanos, y una de las cláusulas del convenio celebrado entre este magnate y la Corona, era que habia de entregar la fortaleza de Trujillo en tercería por un tiempo determinado al Señor de Villatoro. La Reina, habiendo pasado á Estremadura, necesitaba el cumplimiento inmediato de aquella cláusula, tanto para que en aquella importante fortaleza hubiese gente que le fuese adicta y no contra-

(1) Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, parte I, capítulo LXVII.



ria, cuanto por que en aquella ciudad queria fijar su residencia, para desde allí dirigir y dar impulso á las operaciones que iban á emprenderse, hasta conseguir la pacificacion de aquella rica provincia, víctima entonces de la guerra y de las mas inícuas tiranías. El Alcaide puesto por el Marqués de Villena, como no tenia conocimiento de aquel convenio y era muy fiel á su Señor, respondió á la Reina, con mucho imperio y con palabras duras y descomedidas, que en ningun caso entregaría la fortaleza, antes la defendería hasta el último dia de su vida. La Reina, teniendo en cuenta las razones de algunos individuos de su Consejo, de los inconvenientes que tendria atacar formalmente aquella fortaleza por su proximidad á Portugal, volvió á enviar al mismo Secretario á invitar al Alcaide que la entregase, ofreciendo hacerle grandes dádivas y mercedes. El Alcaide se llenó mas de orgullo con semejantes promesas, y con mas dureza que lo habia hecho la primera vez, respondió, que no la entregaría, y que suplicaba á la Reina que ni le mandase entregar la fortaleza, ni que fuese á aquella ciudad, porque se veria en la necesidad de ponerse en estado de defensa, lo cual seria en agravio de Su Alteza. La Reina ya no pudo contener su indignacion: *¿E yo*, dijo, *tengo de sofrir la ley que mi súbdito presume de ponerme, ni recelar la resistencia que piensa de me facer? ¿E dejaré yo de ir á mi cibdad, entendiendo que cumple al servicio de Dios é mio, por el inconviniente que aquel Alcaide piensa de poner en mi ida? por cierto ningun buen Rey lo fizo, ni menos lo faré yo.* Inmediatamente mandó llamar gentes de armas de las ciudades de Sevilla, Córdoba, y de todas las demás de Andalucía, las cuales vinieron á su llamamiento. Partió de Guadalupe y se dirigió á Trujillo, donde fué muy bien recibida por todos los caballeros y por el pueblo de aquella ciudad, y acudieron á ofrecerles sus respetos el Maestre de Calatrava, el Clavero de la Orden de Alcántara y otros muchos caballeros de aquella provincia y sus comarcas. La Reina mandó traer toda la artillería, lombardas é ingenios de guerra que habia en aquellos pueblos y en algunos de los mas próximos de Andalucía; pero antes de dar principio al ataque de la fortaleza, mandó requerir nuevamente al Alcaide, el cual contestó entonces con mucha humildad que la Reina

hiciese llamar al Marqués de Villena. El Marqués, viendo la resolucion tan determinada de la Reina, de que la habian de entregar la fortaleza, mandó al Alcaide que la entregara á cualquiera persona que la Reina mandase. El Alcaide abrió las puertas de la fortaleza, y entraron en ella todos los que la Reina mandó. Despues entró ella acompañada de mucha gente; y por cumplir lo que habia estipulado con el Marqués, mandó que fuese entregada para que por cierto tiempo la tuviese en tercería al Señor de Villatoro, pues no de otra manera quiso que volviese á poder de la Corona.

En Trujillo se informó la Reina de los robos y crímenes que se cometian por las gentes de algunas fortalezas, especialmente las del castillo de Madrigalejo, del cual era Alcaide un tal Juan de Vargas, y las del castillo de Castilnovo, cuyo Alcaide se llamaba Pedro de Orellana. La Reina los mandó cercar. Los Alcaides, temiendo la indignacion de la Reina, propusieron á los Capitanes de la Santa Hermandad, que estaban en aquellos sitios, que si la Reina les perdonaba los yerros y crímenes que habian cometido en los tiempos pasados, entregarian las fortalezas. La Reina les concedió el perdon con tal que satisficiesen á los agraviados de todos los robos que habian hecho, y que se hallasen en poder de cualesquiera personas; y entregaron las fortalezas: la de Madrigalejo, desde la cual se habian cometido mayores crímenes y robos fué mandada derribar; con lo cual fué tal el miedo que se apoderó de todos los tiranos de aquella tierra, que en toda Estremadura no habia un Alcaide que se atreviese á hacer ningun robo, ni fuerza de las que antes acostumbraban hacer, y todos vinieron ó enviaron sus gentes á ofrecer sus homenages y respetos á la Reina.

Puesta en tercería la fortaleza de Trujillo, se trasladó la Reina á Cáceres. Allí estuvo la Reina ocupada algunos dias en hacer justicia á todas las personas que vinieron á reclamar ante ella, de las fuerzas y robos que en los tiempos pasados habian sufrido. Arregló el municipio de aquella ciudad y otros oficios de la misma; creó en ella Regidores perpétuos; puso en estado de defensa toda la frontera de Portugal, y guarniciones en la ciudad de Badajoz y en los demás lugares propios para la de-



fensa de aquella provincia; todo con gran contento de sus habitantes.

Despues de haber dejado en paz toda la Estremadura, con saludable ejemplo para las demás provincias del Reino, pasó á Sevilla donde su presencia era muy necesaria.

Recordará el lector lo que en otras partes hemos dicho acerca de las parcialidades y bandos del Duque de Medinasidonia y del Marqués de Cádiz, que tan trabajada y destruida tenian aquella rica y feraz provincia. En efecto, el Duque tenia en su poder el alcázar y las atarazanas de Sevilla, y el Marqués de Cádiz, la fortaleza de Jerez de la Frontera. Las fortalezas de las demás tierras y ciudades de aquella provincia habian sido enagenadas y se hallaban en poder de personas que á nadie respondian de su cargo, ni obedecian al Rey, ni á las ciudades, ni reconocian ningun superior, y para mejor satisfacer sus perversos instintos se unian ya á una ya á otra de las dos parcialidades.

Llegada la Reina á Sevilla, fué recibida con gran placer y solemnidad por los caballeros, clerecía, ciudadanos y generalmente por todo el pueblo, haciendo en su obsequio grandes juegos y fiestas, que duraron algunos dias. Habiéndose informado que habia en aquella ciudad y su comarca muchos agraviados que deseaban verla para hacerle presente sus querellas, acordó celebrar audiencia pública todos los viernes en una gran sala del Alcázar. Sobre un estrado de gradas altas se sentaba en una silla cubierta con un paño de oro; en un lugar mas bajo se sentaban en un lado los Prelados y los Caballeros, y en otro los Doctores del Consejo Real. Los Secretarios de la Reina se sentaban delante de ella; tomaban las peticiones de los agraviados y le hacian la relacion de ellas. Delante de la Reina se colocaban tambien los Alcaldes y Alguaciles de la Córte y los ballesteros de maza; y así, con todo este aparato y solemnidad, celebraba sus audiencias y administraba justicia aquella Reina incomparable. En la administracion de la justicia era por demás ejecutiva, y mandaba que sin la menor dilacion se evacuasen todas las querellas. Si alguna causa exigia que se oyese á entrambas partes, daba la comision á algun Doctor de su Consejo, encargándole que inquiriese la verdad con tal diligencia, que al tercer dia de

presentada la querella se hubiese hecho justicia al agraviado. De esta manera, en el término de dos meses quedaron terminados muchos pleitos civiles y causas criminales que estaban pendientes de mucho tiempo atrás; fueron ejecutados y castigados con pena de muerte muchos malhechores, restituidas muchas personas á la posesion de los bienes y heredades de que injusta y forzosamente habian sido despojados. Con estas justicias, ejecutadas con tanta prontitud y energía, la Reina Isabel se hizo tan amada de los buenos como temida de los malos, los cuales llegaron á cobrar tal miedo, que se ausentaron de la ciudad, refugiándose en Portugal, en tierra de moros y en otras partes. Como eran tantos los que se vieron obligados á huir del rigor de la justicia, los caballeros, los ciudadanos y el Concejo de la ciudad, considerando que segun la gran disolucion de los tiempos pasados, habria muy pocos que careciesen de culpa, hablaron con el Obispo de Cádiz, D. Alfonso de Solís, residente á la sazon en Sevilla, como Provisor del Cardenal de España en aquella Iglesia metropolitana, y acordaron suplicar á la Reina un perdon general para todos. Un dia, el citado Obispo, acompañado de gran multitud de caballeros, ciudadanos y mujeres, cuyos maridos, hijos y hermanos, habian tenido que ausentarse de la ciudad por miedo á la justicia, se presentó á la Reina cuando se hallaba celebrando audiencia pública, y pronunció delante de S. A. un estenso y bien pensado discurso, del cual vamos é insertar solamente los primeros períodos, que pintan muy á lo vivo las causas verdaderas de tantos crímenes como entonces se cometian y las ideas de aquel tiempo.

«Muy alta y excelente Reina é Señora, estos caballeros é »pueblo desta vuestra cibdad, vienen aquí ante vuestra Real »Majestad: é vos notifican, que quanto gozo ovieron los dias »pasados con vuestra venida, tanto terror y espanto ha puesto »en ella el rigor grande que vuestros Ministros muestran en la »ejecucion de la justicia; el cual les ha convertido todo su placer »en tristeza, toda su alegría en miedo, é todo su gozo en angus»tia é trabajo. Muy excelente Reina é Señora, todos los homes »generalmente, dice la Sacra Escritura, que somos inclinados á »mal; é para refrenar esta mala inclinacion nuestra, son puestas

»y establecidas leyes é penas, é fueron por Dios constituidos »Reyes en las tierras, é Ministros para las ejecutar, porque to»dos vivamos en paz é seguridad. Pero cuando los Reyes é Mi»nistros son tales de quien no se haya temor, ni geles cate obe»diencia, no nos maravillemos que la natura humana, siguiendo »su mala inclinacion, se desenfrene, é cometa delictos y escesos »en las tierras: especialmente en esta vuestra España, donde »vemos que los homes por la mayor parte pecan en un error »comun, anteponiendo el servicio de sus señores inferiores á »la obediencia que son obligados á los Reyes sus Soberanos se»ñores. E por cierto, ni á Dios debemos ofender, aunque el Rey »lo quiera, ni al Rey aunque nuestros señores nos lo manden. »E porque pervertimos esta órden de obediencia, vienen en los »Reinos muchas veces las guerras que leemos pasadas, é los »males que vemos presentes...»

Luego que el Obispo terminó su discurso en que hacia ver que la verdadera causa de todos aquellos crímenes habian sido la guerra entre los dos magnates, movida la Reina á compasion por las palabras del Prelado y por las lágrimas de aquellas mujeres y hombres atribulados, respondió, *que liberalmente mandaria remitir los yerros de aquellos hombres criminosos*; pero que en conciencia no podia perdonar las injurias ajenas, ni negar la justicia á las personas que continuamente iban á reclamarla, á lo cual le replicó el Obispo:

«Señora, muchos de los que aquí vienen á Vos suplicar por »piedad, son los que ansimesmo vos demandan justicia. E ansi, »muy excelente Señora, considerando bien por vuestra muy »alta prudencia, fallará que esta causa que se os presenta, es de »calidad que sufre bien recompensacion de las injurias que unos »cometieron á otros: pues aquellos que las sufrieron, tambien »las cometieron, mayormente por tocar á gran número de per»sonas, donde el perdon há mayor lugar por reparo de toda una »cibdad.»

La Reina, despues de haber consultado á su Consejero, mandó publicar perdon general para todos los vecinos de la ciudad de Sevilla, de su tierra y Arzobispado, de todas las muertes, escesos y crímenes cometidos por ellos hasta aquel dia, escepto

el crímen de heregía; que los objetos que existiesen y que hubiesen sido robados, se restituyesen á sus legítimos dueños; mandó que ciertos hombres que habian cometido crímenes torpes y feos fuesen desterrados de la ciudad y de su tierra, unos para siempre, y otros durante algun tiempo, segun la calidad de sus escesos; y con este perdon volvieron á Sevilla y su tierra mas de cuatro mil personas que habian huido por miedo á la justicia.

Hecho esto, y conociendo la Reina que si no ponia término á las parcialidades de los dos magnates, siempre quedaria permanente la causa de aquellos males, se dió prisa á poner este proyecto en ejecucion. El Duque de Medinasidonia encomiaba á la Reina sus servicios; lo que habia hecho por conservarle aquella hermosa ciudad, y abultaba los delitos del Marqués de Cádiz; y así, para él pedia mercedes y para el Marqués castigos. Sabedor el Marqués de las intrigas de su rival, vino á Sevilla, y una noche en que la Reina se hallaba retraida en su cámara, entró de repente, y con breves y muy atinadas razones, comenzando por ponerse con entera confianza en manos de su Soberana, desbarató completamente las intrigas de su adversario. La Reina le exigió que le entregase las fortalezas de Jerez y de Alcalá de Guadaira, en lo cual el Marqués se apresuró á complacerla. El Duque de Medinasidonia, que creia, que inclinando el ánimo de la Reina á castigar á su adversario, este se resistiria, y así daria lugar á que se prolongasen los antiguos desórdenes á que tan aficionados eran él y su gente, con la sumision del Marqués se quedó con las manos atadas. La Reina, para completar la obra de la pacificacion de Andalucía, exigió entonces al Duque que le entregase las fortalezas de Frejenal, Aroche, Aracena, Lebrija, Alanis, Constantina, y Alcantarilla, y puso en ellas por Alcaides á personas honradas de la ciudad que no estaban comprometidas en ninguna de las dos parcialidades. La Reina mandó tambien al Mariscal Fernandarias de Saavedra, que tenia las fortalezas de Tarifa y de Utrera, que entregase la primera al Almirante D. Alonso Enriquez, tio del Rey, porque aquella tenencia habia sido de su padre D. Fadrique, y la segunda á la persona que ella mandase, para que la tuviese á nombre de la ciudad de Se-

villa, que era la verdadera propietaria de aquel punto. El Capitan Fernandarias de Saavedra, contestó insolentemente, que las tenencias de aquellas fortalezas habian sido de su padre Gonzalo de Saavedra, que el Rey D. Enrique se las habia confirmado á él, y no habia razon para que le despojasen de ellas. Al mismo tiempo envió á decir al Alcaide que tenia puesto en la fortaleza de Utrera y á los que estaban con él, que se defendiesen y no la entregasen á la Reina, porque si fuesen sitiados él iria á socorrerlos.

Habiendo sabido la Reina la respuesta del Mariscal, mandó á varios Capitanes de su guarda, la mayor parte de ellos de la Santa Hermandad, que fuesen á poner sitio á la fortaleza de Utrera. A los cuarenta dias de tenerla cercada, habiendo hecho algunos portillos en el muro con los tiros de lombardas, fué el Contador mayor Gutierre de Cárdenas, y de parte de la Reina requirió al Alcaide y á los que con él estaban, que entregasen á Su Alteza la fortaleza como súbditos buenos y naturales estaban obligados á hacerlo, y que les salvaria las vidas, que merecian perder por haberse rebelado contra los Reales mandamientos. El Alcaide y su gente respondieron que no la entregarian sino al Mariscal Fernandarias de Saavedra que allí los habia puesto. Entonces Gutierre de Cárdenas ordenó las fuerzas sitiadoras en cuatro columnas ó partes; proveyó á cada una de ellas de todos los pertrechos necesarios para el combate, mantas, artillería y ballestería; y aprestadas todas las cosas, un dia por la mañana mandó combatir con estremada violencia la fortaleza por cuatro partes á la vez. En aquel furioso combate que se trabó, murieron algunos de los sitiadores. A la caida de la tarde los sitiados se resistian ya, aunque haciendo un esfuerzo supremo, con menos bríos: el Alcaide habia muerto y muchos de sus subordinados habian sufrido la misma suerte ó se hallaban mal heridos. Entonces los sitiadores se arrojaron al asalto, y se apoderaron de la fortaleza, no sin que costara la vida y fueran heridos algunos escuderos de la guarda de la Reina, que se mostraron muy valerosos y esforzados en aquella empresa. En la fortaleza solo habian quedado con vida veintidos hombres. Estos fueron llevados á Sevilla, y tanto por su rebeldía como por los crímenes y

robos que habian cometido, la Reina los mandó ahorcar. A este hecho concurrieron los Capitanes de la Santa Hermandad Juan de Viedma, Vasco de Vivero, Pedro de Rivadeneira y Rodrigo del Aguila con las seiscientas lanzas de su mando y dos mil peones de tropas colecticias que se les agregaron (1).

Despues de este sangriento suceso, siguiendo la Reina impertérrita su tarea de hacer que fuesen devueltas á la Corona y á las ciudades las villas y fortalezas que en los tiempos de turbulencias les habian sido injustamente arrebatadas y enagenadas, desposeyendo de ellas á los tiranos que las tenian, á principios del año 1478 mandó sus Capitanes á Tarifa para castigar al Mariscal Fernandarias por su desobediencia y rebelion. El Mariscal, viendo que no podia resistir al poder Real, suplicó á los Reyes que le perdonasen y que le restituyesen los bienes que le habian ocupado; el Rey y la Reina, por contemplacion al Marqués de Cádiz y á otros muchos caballeros de la ciudad de quienes era pariente el Mariscal, le perdonaron. Pedro de Godoy, caballero que tenia en su poder los alcázares de Carmona, amedrentado al ver cómo los Reyes castigaban á los que eran rebeldes á sus mandamientos, los entregó apenas fué requerido.

Tal temor infundieron aquellos ejemplares castigos, y tal era la diligencia que la Reina ponia en la administracion de la justicia, que todos aquellos á quienes su conciencia les acusaba de haber inferido agravios á otros, por evitar el castigo y por la vergüenza que les causaba el comparecer ante el imponente y magestuoso Tribunal presidido por la augusta persona de la Soberana de Castilla, antes de ser demandados, iban por sí mismos á buscar y satisfacer á aquellos á quienes habian agraviado.

D. Fernando vino á reunirse con su régia consorte al comenzar el año de 1478, y durante la estancia de los Reyes en Sevilla en dicho año, sucedieron dos acontecimientos muy notables; el nacimiento del Príncipe D. Juan, á los siete años de haber tenido su primera hija la Reina doña Isabel; Príncipe que educado con el mayor esmero por sus padres para que les sucediese en el Trono y fuese el continuador de su sábia política, desgraciadamente para la nacion española, murió á la edad de 20 años.

(1) Ferreras, *Historia de España*, tit. xi, pág. 96.

El otro notable suceso fué la embajada que los Reyes recibieron en Sevilla del Rey moro de Granada, pidiendo pactar nuevas treguas, y la insolente respuesta que este dió á la exigencia de que continuase pagando las parias ó tributos anuales acostumbrados. Abul-Hassan respondió, que los Reyes de Granada, que solian dar las parias, habian muerto, y que en las casas donde se labraba antes la moneda que se pagaba en parias, entonces se labraban hierros de lanzas para defender que se pagasen. Los Reyes, queriendo arreglar las cosas interiores de su Reino antes de emprender una guerra con los moros, les concedieron la tregua por tres años; pero aquella atrevida respuesta, fué causa de que cumplido el término de tregua, se encendiese una guerra terrible y gloriosa, que acabó con el completo abatimiento del poder agareno en España; guerra en que las Capitanías de la Santa Hermandad prestaron eminentes y gloriosos servicios, como veremos algo mas adelante.

De Sevilla partieron los Reyes para Córdoba, cuyo territorio estaba tambien dividido en dos parcialidades, una la de D. Diego Fernandez de Córdoba, Conde de Cabra, y la otra la de don Alonso de Aguilar, señor de Montilla. Estas parcialidades, lo mismo que en Sevilla y en otras partes de España, habian sido causa de todo género de delitos y de crímenes. Los Reyes hicieron salir de Córdoba á los dos magnates; rescataron del poder de Alcaides tiranos y criminales muchas villas y fortalezas pertenecientes á la Corona y á la ciudad, y con tremenda justicia, aplicada con energía y actividad, volvieron la paz y el sosiego á aquella rica y agitada provincia.

En el mismo año de 1478 estuvo para estallar una rebelion en Castilla; pero el Capitan general de la Santa Hermandad, con algunas de las Capitanías de la institucion, la sofocó en su orígen. Es digno de mencionarse este hecho.

Estando los Reyes en Córdoba, supieron que el Arzobispo de Toledo, inconsecuente, desagradecido y siempre inquieto y revoltoso, olvidando el generoso perdon que le habia sido concedido despues de haber tomado parte en una guerra que habia puesto el Trono de Castilla al borde de un abismo; no hallándose bien con la quietud de su retiro en la ciudad de Alcalá de He-

nares, y sabiendo que el Rey de Portugal habia vuelto á sus Estados despues de haber hecho un viaje inútil á Francia para implorar de Luis XI auxilios que no le fueron concedidos, habia vuelto á reanudar sus relaciones con dicho Monarca escitándole á invadir de nuevo los Estados de Castilla. En efecto, el Arzobispo habia escrito al Rey de Portugal diciéndole: que nunca habia habido una ocasion tan propicia como entonces para llevar á cabo semejantes planes; que algunos Grandes y Caballeros estaban descontentos del Rey y de la Reina por su inflexible rigor, y que deseosos de *libertad disoluta* se juntarian á sus banderas apenas entrase en Castilla y le servirian como fieles servidores; que muchas ciudades y pueblos le recibirian con gran voluntad, porque no podian sufrir los impuestos y tributos, y especialmente las derramas que se repartian en todo el Reino para pagar las Capitanías de la Hermandad; que sin demora viniese con jente de guerra á su villa de Talavera, una de las principales del Arzobispado de Toledo, y desde allí á esta última ciudad, donde le aseguraba con toda certeza que seria recibido en ella por Rey y Señor; pues los principales del pueblo estaban á su devocion, y á una órden suya se levantarian contra el caballero Gomez Manrique que tenia la tenencia del alcázar y era Corregidor de dicha ciudad. La ciudad de Toledo, tan pacífica y levítica como la conocemos hoy, tan propensa á revoluciones y desmoralizada era en el siglo XV; y gracias á las tramas del Arzobispo, en el año de que hablamos, á duras penas podia el Corregidor conservar en ella el órden. La mayor parte de la poblacion de Toledo se componia de forasteros, venidos de diversas partes para disfrutar de las exenciones y franquicias que gozaban sus moradores, y como el mayor número de ellos era jente que tenia poco que perder y no tenian apego al hogar en que vivian, siempre estaban anhelando alborotos y escándalos, para robar, á favor de semejantes perturbaciones, á sus vecinos, en la ciudad y en los campos, y aumentar su fortuna, como lo habian venido haciendo durante los tristes reinados de D. Juan II y de D. Enrique IV.

Aquel populacho, materia siempre dispuesta á los desórdenes y á la rebelion, incitado por las dádivas y promesas del

Arzobispo, habia formado una conjuracion para asesinar al Corregidor Gomez Manrique y aclamar al Rey de Portugal. Los ajentes subalternos de tan horrible trama, en sus conciliábulos secretos animaban á su jente, con la perspectiva de las grandes concesiones que les haria el Rey de Portugal, y principalmente con la halagüeña esperanza de que mudado el estado de la ciudad, mudarian ellos el de su fortuna, mejorándolo por supuesto, pues acrecentarian sus intereses con las haciendas y bienes de los mercaderes y ciudadanos ricos como en otras ocasiones habia sucedido. Esta conjuracion se iba propagando por los pueblos del Arzobispado, y como al público no pueden ocultarse tramas tan inícuas, los ciudadanos honrados y pacíficos estaban aterrados y llenos de angustias y temores.

Sabedores los Reyes de las maquinaciones del Arzobispo, que ya tenia jente de á caballo reunida en Alcalá de Henares, la cual no dejaba de causar estragos y robos en los lugares comarcanos; que el Rey de Portugal habia dado oidos á los consejos del inquieto Prelado, y que contra el dictámen de su hijo primogénito y de muchos señores de su córte, se disponia á entrar de nuevo en Castilla; y por último, que el Marqués de Villena habia ido á la ciudad de Chinchilla para impedir que entrase en ella el Gobernador que habian puesto en el Marquesado de dicho nombre, tomaron en Córdoba las disposiciones siguientes: enviaron al Marquesado de Villena con bastante fuerza de á caballo á los Capitanes de la Santa Hermandad, D. Jorge Manrique, el célebre poeta del siglo xv, hijo de D. Rodrigo Manrique, Maestre de la Orden de Santiago, y á Pedro Ruiz de Alarcon, militar veterano muy distinguido, valiente y de gran prudencia, para que se opusiesen á cualquiera cosa que en contra de los Reyes intentase el Marqués, y para que redujesen á la obediencia Real la ciudad de Chinchilla, las villas de Belmonte y Alarcon y el castillo de Garcimuñoz, lugares de dicho Marquesado que se mostraban rebeldes. Al Duque de Villahermosa le mandaron que se situase en Madrid, para observar al Arzobispo de Toledo; y enviaron sus cartas á todas las ciudades, villas y lugares del Arzobispado de Toledo, haciendo ver la ingratitud del Arzobispo y su pertinacia en la rebelion, por lo cual iban á impetrar del

Santo Padre que le privase del Arzobispado, y le impusiese una pena digna de su deslealtad y de sus crímenes; entretanto, mandaban embargar todas sus rentas, y que todos los que estaban con él, se apartasen de su compañía y no le diesen favor ni ayuda, so pena de perder los bienes y de que les fuesen derribadas sus casas y moradas.

El Duque de Villahermosa situó en los puntos mas convenientes de las provincias de Madrid y de Toledo, y cerca de Alcalá de Henares, partidas de la Santa Hermandad; conforme á las órdenes de los Reyes, hizo derribar en Madrid las casas de algunos de los que estaban con el Arzobispo, y así en muy pocos dias, con aquellas acertadas y enérgicas medidas, toda la gente que tenia reunida el Prelado se desbandó y volvió á sus hogares, temerosa de los castigos que la amenazaban, y considerándose incapaz de resistir á los ginetes y hombres de armas de la Santa Hermandad. El Capitan Diego Lopez de Ayala, se introdujo secretamente en la villa de Talavera y se apoderó de su fortaleza, cuya custodia, tenencia y jurisdiccion le encargaron los Monarcas en premio de tan señalado servicio; con lo cual quedaron frustrados los planes del Arzobispo, y en paz toda la comarca de Toledo con grande alegría de los buenos ciudadanos.

Los Capitanes D. Jorge Manrique y Pedro Ruiz de Alarcon, fueron tambien fieles cumplidores de las órdenes de sus Soberanos; pero el insigne poeta perdió la vida peleando valientemente contra los revoltosos y desleales á la puerta del castillo de Garcimuñoz: mas adelante veremos tambien morir gloriosamente á su compañero, peleando al frente de su Capitanía con los moros de Coin.

Desde Córdoba se trasladaron los Reyes á Guadalupe, en Estremadura, donde pasaron todo el año de 1479, ocupados en rechazar las tentativas del iluso Rey de Portugal, y en traer á la obediencia al Marqués de Villena, la Condesa de Medellin y otros muchos magnates rebeldes de aquella tierra, hasta que la dejaron completamente pacificada; campaña gloriosa en que las Capitanías de la Santa Hermandad llevaron todo el peso del trabajo, y en la cual se distinguió mucho el Capitan D. Luis Fernandez de Portocarrero, señor de la villa de Palma, á quien despues

veremos hacer un gran papel mandando siempre su Capitanía en las guerras contra los moros de Granada.

Puesta así en paz y restablecida la justicia en toda la parte meridional de España, en ambas Castillas y el antiguo Reino de Leon, los Reyes Católicos pasaron á Toledo en el año de 1480, y celebraron aquellas famosas Córtes, cuyos ordenamientos serán siempre la admiracion de los sábios y de los legisladores, con los cuales hicieron una reforma completa en todos los ramos del Gobierno, principalmente en la administracion de justicia y en el arreglo de la Hacienda y del Real Patrimonio, haciendo que fuesen devueltas á la Corona muchas rentas que le habian sido usurpadas por magnates ambiciosos en los dos reinados anteriores, y prescribiendo reglas y procedimientos rápidos y enérgicos para el castigo de toda clase de crímenes. En uno de los capítulos de los Ordenamientos hechos en estas Córtes, previenen los Reyes, que en los dias destinados por sus Altezas, para dar audiencia pública, les diesen cuenta con preferencia, de todos los procedimientos que se hubiesen incoado á consecuencia de querellas entabladas contra funcionarios públicos en cualesquiera de los ramos de la gobernacion del Estado; y para dar un grande ejemplo del celo que animaba á los Reyes porque se administrase en todo el Reino la mas recta justicia, hicieron traer en aquella ocasion á la ciudad de Toledo muchos ladrones y criminales que habian cometido horrorosos delitos en los tiempos pasados, para que á presencia de todos los Procuradores del Reino fuesen severamente castigados. Entre ellos vino tambien un tal Alarcon, hechura y predilecto del Arzobispo de Toledo, y su principal agente en todas las revueltas que tramó en su agitada vida. Habiendo confesado dicho Alarcon que él habia promovido y sido causa de muchos escándalos y perturbaciones por dádivas que habia recibido, fué degollado públicamente.

«E con estas justicias que mandaron executar, dice el cro»nista Pulgar (1), hovo gran paz é sosiego comunmente en todo »el Reyno: porque la justicia que executaban engendraba mie»do, y el miedo apartaba los malos pensamientos, é refrenaba

(1) Pulgar, *Reyes Católicos*, parte primera, cap. 95.

»las malas obras. Provision fué por cierto divina fecha de la ma»no de Dios; é fuera de todo pensamiento de homes: porque en »todos sus Reinos poco antes habia omes robadores é crimi»nosos, que tenian diabólicas osadías, é sin temor de justicia »cometian crímenes é feos delictos. E luego en pocos dias súpi»tamente se imprimió en los corazones de todos tan gran miedo, »que ninguno osaba sacar armas contra otro; ninguno osaba co»meter fuerza; ninguno decia mala palabra ni descortés: todos »se amansaron é pacificaron; todos estaban sometidos á la justi»cia, *é todos la tomaban por su defensa*. Y el caballero y el escu»dero, que poco antes con soberbia sojuzgaban al labrador é al »oficial (menestral, artesano), se sometian á la razon é no osaban »enojar á ninguno, por miedo de la justicia que el Rey é la Reina »mandaban executar. Los caminos estaban ansi mesmo seguros, »é muchas de las fortalezas que poco antes con diligencia se »guardaban, vista esta paz, estaban abiertas: porque ninguno ha»bia que osase furtarlas, é todos gozaban de la paz é seguridad.»

No obstante esta halagüeña pintura del aspecto que ya ofrecia la Monarquía castellana, que al leerla, casi nos parece leer una interesante descripcion de una nueva edad de oro, todavia quedaba un rincon en España que, por la inmensa multitud de criminales que abrigaba; criminales avezados en el crímen, que habian nacido y se habian amamantado en medio del crímen, cuyo ejercicio consideraban como un verdadero patrimonio, porque en los antiguos tiempos, con cortos intervalos, casi siempre, y sobre todo, en los dos reinados que precedieron al de los Reyes Católicos, como aquel rincon estaba muy apartado de los lugares donde la Córte solia fijar su residencia, no alcanzaba allí el brazo de la justicia, que como se ve por esta obra, pocas veces tenia la suficiente fuerza para ejercer su accion con eficacia; estaba aquel vergel convertido en un foco horrible de bandidos y criminales, en una odiosa sentina de vicios y de desmoralizacion; era una negra mancha que oscurecia el brillante cuadro de paz y de tranquilidad que ofrecia el resto de la nacion, y que con mano tan hábil y maestra acabamos de ver bosquejado por el cronista. Dicho pais era Galicia; los bandidos y tiranos de baja estofa como los de noble cuna, estaban acostumbrados á no co-

nocer freno á sus desmanes; lo apartados que se encontraban de los Reyes, los habia convertido á ellos en unos verdaderos reyes de las comarcas que habitaban; en su desmedido orgullo y creyéndose fuera del alcance del poder Real, jamás habian pensado que podria llegar un dia en que tuvieran que dar estrecha cuenta de sus acciones presentes y pasadas. Los Reyes Católicos no podian permitir que estando en paz todo el Reino, continuasen semejantes escándalos en Galicia, y así, á fines del año 1480 se trasladaron á Medina del Campo, y al comenzar el año siguiente de 1481, el Rey partió á Aragon donde su presencia era necesaria, y la Reina pasó á Valladolid para proveer desde allí á la administracion de justicia y á devolver la paz al Reino de Galicia.

Por donde quiera que pasaban iban dejando memoria de su esclarecida rectitud y ejemplos terribles para infundir el mayor pavor á los criminales. Durante los dias que permanecieron en Medina del Campo, hicieron muchas justicias y mandaron degollar á un caballero muy rico, avencindado en dicha villa de Medina, natural del reino de Galicia, llamado Alvar Yañez, de Lugo. Este caballero, por apoderarse de los bienes de un hombre, obligó á un Escribano á hacer una escritura falsa, y para que el Escribano no le descubriese, lo mató despues y lo enterró secretamente en su casa. Con tanto secreto se cometió este horrible crímen, que nadie lo sabia, escepto el matador y un criado suyo. Pero como todos los delitos, valiéndonos de las oportunas frases del cronista, por secreto que se hagan, siempre los descubre el sol de la justicia de Dios, en cuya ofensa se hacen, la mujer del Escribano, como movida por una secreta inspiracion se querelló de aquel caballero á los Reyes. Los Reyes mandaron prender al caballero y que se hiciesen pesquisas en su casa. Las pesquisas dieron por resultado encontrar indicios ciertos del crímen; y habiéndoselos mostrado al asesino, confesó su delito; pero temiendo el inflexible rigor de la justicia de los Reyes, ofreció dar para la guerra contra los moros, la enorme suma de cuarenta mil doblas, suma que en aquel tiempo excedia á las rentas anuales de la Corona, si le perdonaban la vida. Algunos individuos y doctores del Consejo, valiéndose de sofísticos argumentos quisieron

inclinar el ánimo de la Reina á que admitiese aquella suma, puesto que se habia de invertir en una cosa buena y santa, y que conmutase la pena al caballero. Pero la Reina, que comprendia mejor que muchos de sus Doctores los rectos principios de la justicia, no se dejó vencer por aquellas argucias; permaneció inexorable, y el ejecutor de los terribles fallos de la justicia humana cumplió su triste deber, degollando al criminal caballero en la plaza pública de Medina del Campo. Los bienes del ajusticiado, segun las leyes de entonces, debian de ser confiscados y aplicados á la Real Cámara; pero la Reina, para que no se creyese que movida por la codicia, habia mandado hacer aquella justicia, dejó los bienes de Alvar Yañez á sus hijos: rasgo notable que demuestra cuán celosa era aquella incomparable Reina del bienestar y de la tranquilidad de sus súbditos, y del horror que la inspiraban los criminales.

Habiendo partido el Rey á Aragon, como antes queda dicho, la Reina quedó en Valladolid, y con ella el Cardenal de España, el Almirante D. Alonso Enriquez, el Condestable Conde de Haro, el Conde de Benavente y otros caballeros ilustres que solian acompañar siempre á la córte. La Reina, inmediatamente dictó providencias para la pacificacion y moralizacion de Galicia.

El cronista Pulgar, tantas veces citado, nos hace una pintura tan triste del estado en que se encontraba el Reino de Galicia en aquella época, que si dicho cronista no hubiese sido un Secretario particular de la Reina doña Isabel I, no dariamos crédito á sus palabras.

En efecto, el Reino de Galicia, como queda dicho, por hallarse mas apartado que todos los demás Estados que componian la Corona de Castilla en la edad media, de las ciudades donde solian residir los Reyes, sufrió mas que ningun otro el vandalismo de aquellos tiempos; dice el cronista, que los moradores de toda aquella provincia estaban sujetos y subyugados por los tiranos y ladrones; los Reyes D. Juan II y D. Enrique IV su hijo, no pudieron gobernarla ni podian contar con ella para cubrir las cargas del Estado; los criminales la habian hecho casi independiente de la Corona de Castilla: los caballeros y moradores de Galicia no cumplian los mandamientos Reales, ni pagaban las contribuciones,

sino aquellos que por su propia voluntad las querian pagar; los tiranos Alcaides de las fortalezas las tomaban y se las apropiaban; se apoderaban tambien de las rentas y heredades de las iglesias haciéndose por sí propios patrones de ellas; muchos monasterios no se atrevian á hacer uso de sus rentas, y vivian con lo que les daba el caballero que se las habia usurpado. Toda Galicia estaba cuajada de fortalezas hechas sin permiso de los Reyes, que eran otras tantas cavernas de foragidos, desde las cuales tenian á los pueblos sumidos en la mas cruel opresion. Tan acostumbrados estaban ya los gallegos á aquella tiranía, que no se oponian á ella y la miraban como una costumbre; cada tirano de aquellos se apropiaba todos los pueblos que podia y las rentas que estaban al alcance de su mano. Tenian oprimidas y tiranizadas las ciudades y villas de Tuy, Lugo, Orense, Mondoñedo, Vivero y todas las demás: el Rey y los Prelados eran los que poseian menos ciudades y villas. Los Reyes anteriores habian enviado sus Gobernadores y Corregidores con gente de armas á aquel Reino para poner justicia y gobierno en él; pero tanta era la confusion y la muchedumbre de bandidos y tiranos que en él habia, que todas las tentativas hechas para restablecer el órden en aquel desdichado país habian fracasado. Los Reyes Católicos no podian tolerar semejante estado de cosas, así por interés de los pueblos y de la Corona, como por el pernicioso ejemplo que era aquel vandalismo y malestar en que se hallaba sumida una parte tan importante de la nacion para todo el resto de la Monarquía castellana, y así se dispusieron á arrancar con mano fuerte el mal de raiz. Con este objeto escogieron para Gobernador de aquella provincia á D. Fernando de Acuña, hijo del Conde de Buendia, caballero de recta y sana conciencia y de ánimo esforzado; y para Juez, al licenciado Garci Lopez de Chinchilla, buen jurisconsulto, hombre de entendimiento agudo y de mucho juicio, y muy firme en la administracion de la justicia. Estos dos personajes, provistos de ámplios poderes de los Reyes, y acompañados de dos ó tres Capitanías de la Santa Hermandad, se dirigieron á la ciudad de Santiago. En virtud de los poderes que llevaban, mandaron á todas las ciudades, villas y cotos de Galicia, que enviasen á dicha ciudad sus

Procuradores para comunicar con ellos las cosas concernientes á la pacificacion de aquella tierra. Los Procuradores concurrieron á la ciudad de Santiago, y habiéndoles manifestado el Gobernador y el Juez el objeto de su mision, algunos de dichos Procuradores dudaban si los recibirian como tales autoridades, porque no creian que traian fuerzas suficientes para administrar la justicia contra los tiranos, que de tan antiguos tiempos estaban habituados á robar y tiranizar á los hombres y á los pueblos. Decian que el robo era una costumbre tan antigua en Galicia, que los ladrones adquirian ya derecho sobre lo que robaban y sobre lo que cada año se llevaban de los pueblos, y que los robados estaban tan acostumbrados á sufrir los robos, que los consentian como cosa obligatoria. Creian sumamente difícil, sobre todo, el desalojar á los tiranos de las fortalezas donde estaban atrincherados, y castigar *tanta multitud de ladrones* como habia en aquel Reino; porque si todos los tiranos y malhechores se juntaban, como otras veces lo habian hecho, eran muchos mas en número sin comparacion que la jente de armas que el Juez y el Gobernador llevaban. Algunos de los Procuradores aseguraban ser cosa imposible de todo punto restablecer la justicia en aquella provincia, y decian al Gobernador y al Juez, que así como llevaban poder del Rey de la tierra, era menester que lo llevasen del Rey del Cielo, porque de otra manera no creian que pudiesen cumplir su encargo. Estas y otras muchas razones decian aquellos Procuradores, dudando recibirlos, por no enemistarse con los caballeros y tiranos de aquel Reino; pensando que si se mostraban favorables á que se administrase justicia, ellos lo llevarian á mal y tratarian de vengarse; lo cual no podrian impedir los comisionados de los Reyes por no tener gente de guerra suficiente para resistirles y librarlos de sus manos.

Oidas estas razones por el letrado y el caballero, procuraron calmar la ansiedad de los atribulados Procuradores, diciéndoles: »Estad, señores, de mejor ánimo, é tened buena esperanza en Dios, y en la providencia del Rey é de la Reina Nuestros Señores, y en la voluntad que tienen á la administracion de la justicia, é ansí mismo en el deseo que nosotros tenemos de la ejecutar en su nombre; é con el ayuda de Dios trabajaremos, que

las tiranías cesen, é los tiranos sean punidos, é cada uno de los moradores deste Reino vivan en sosiego, de manera que sean señores de lo suyo, sin padecer los agravios que fasta aqui habeis padecido.» Con estas palabras, y viendo la entereza de aquellas autoridades, comenzó á renacer la esperanza en el ánimo de aquellos acongojados ciudadanos, y se decidieron á recibir por Gobernador al caballero, y por Corregidor al letrado, suplicándoles que no los desamparasen con sus personas, ausentándose de aquel Reino, hasta que dejasen el órden bien establecido y restablecida en toda su fuerza y vigor la justicia, y que si así lo hacian, ellos les darian favor y gente para que pudiesen ejecutar bien el encargo de los Reyes. El caballero y el letrado dieron su palabra de honor de hacerlo así, y con esto los Procuradores gallegos se retiraron á sus hogares, y el Gobernador y el Corregidor se dispusieron á dar principio á su árdua y difícil empresa.

Tomadas las disposiciones necesarias y distribuida convenientemente la fuerza de la Santa Hermandad, el Juez y el Gobernador comenzaron á administrar justicia; y con tal energía y vigor procedieron, despreciando las amenazas de aquellos bandidos y poderosos tiranos, secundados admirablemente por las Capitanías de la Santa Hermandad, que á los tres meses de su permanencia en Galicia castigaron á un gran número de criminales y ahuyentaron mas de mil quinientos ladrones. Viendo la poblacion de Galicia la rectitud y energía de aquellas autoridades, que ni se amedrentaban por las amenazas de los poderosos, ni se ablandaban por sus ofertas, antes bien rechazaban con profundo desprecio las dádivas que intentaban hacerles; que administraban la justicia con toda rectitud sin acepcion de personas, y sobre todo, el valor de los Capitanes y gente de armas de la Santa Hermandad, que atacaban á los criminales cualesquiera que fuese su número, hasta prenderlos ó exterminarlos; los vecinos honrados de Galicia, que jamás habian visto una cosa semejante, se armaron para prestar un auxilio eficaz á los señores Gobernador y Corregidor y á la fuerza que los acompañaba, á fin de dar cima con mas prontitud á la pacificacion de aquella rica provincia. En efecto, tan acertadas fue-

ron las disposiciones de las dos mencionadas autoridades, que al cabo de año y medio de una lucha terrible y contínua, sin tregua ni descanso, Galicia era un pais pacífico y tranquilo, y uno de los estados mas obedientes de la Corona de Castilla; cuarenta y seis fortalezas fueron derribadas; muchos criminales castigados con pena de muerte, entre ellos dos caballeros, uno llamado Pedro de Miranda, y el otro el Mariscal Pedro Pardo, los cuales creian imposible que llegara un tiempo en que la justicia se atreviera á prenderlos. Viéndose en prisiones ofrecian grandes sumas de oro para la guerra contra los moros, porque les perdonasen las vidas; pero el Gobernador y el Juez no las quisieron recibir. A las iglesias, monasterios y personas eclesiásticas les fueron restituidos los bienes, heredamientos y beneficios que forzósamente les habian sido arrebatados y usurpados, y desde entonces los Reyes percibieron íntegramente los impuestos y contribuciones de que antes se aprovechaban los tiranos con grandes vejaciones para los pueblos. Los moradores de Galicia que habian perdido la esperanza de que llegase un tiempo en que de aquella manera tan brillante resplandeciese en su desgraciado pais el sol de la justicia, daban gracias á Dios por la gran seguridad de que gozaban; alababan mucho la diligencia con que el Rey y la Reina habian acudido á satisfacer tan indispensable necesidad, y tributaban grandes elogios á los dos magistrados que la sabiduría de los Reyes habia sabido elegir para ejecutar una obra tan meritoria y difícil, por su valor y energía y especialmente por la rectitud de sus juicios, pues como dice el cronista, «tovieron las manos tan limpias de recibir dones que jamás fueron corrompidos por dádivas que les fueron ofrecidas. «E sin dubda el Juez que toma,—añade el mismo autor,—luego es tomado é menospreciado de aquel que le dá, é no puede escapar de ser ingrato ó injusto. Ingrato, sino face algo por el que le dió: injusto, si lo face contra justicia. E si por ventura recibe algo porque faga justicia, yerra tambien si toma precio por aquello que sin precio es obligado de facer.»—Magnífico elogio de aquellos rectos magistrados, cuya memoria nos conserva la historia, para alentar á los hombres honrados de todas las edades posteriores á desempeñar con la misma limpieza y

rectitud semejantes misiones, si la suerte los pone en el caso de ser elegidos para ellas; y frases sublimes las que dejamos estampadas, con las cuales termina el cronista el capítulo que consagra á los sucesos de Galicia, en las cuales, con su natural brevedad, claridad y elocuencia, pinta de un solo rasgo la responsabilidad en que incurren y los escollos en que tropiezan los Jueces concusionarios, que olvidando sus altos deberes y arrastrados por el feo vicio de la codicia, se atan las manos con cadenas de impuro metal y descienden desde el solio de justicia en que la munificencia de los Reyes los colocára, hasta igualarse, por los abusos que hacen de su posicion, con los mas miserables de entre los ladrones y de la canalla mas soez.

Así en el espacio de cinco años, todos los paises que comprendia entonces la Corona de Castilla, antes desmoralizados y sumidos en todos los horrores del pillage y de la tiranía de tantos bandidos, quedaron en paz y sosiego, ofreciendo el aspecto, no de regiones bárbaras é inciviles, sino de paises cristianos, católicos y civilizados. La inmejorable organizacion de la Santa Hermandad para administrar la justicia en la parte criminal; el apoyo tan decidido y eficaz que de parte de los Reyes recibia la institucion, y la inflexibilidad de estos para que las leyes penales se cumpliesen con todo rigor, sin miramiento de ningun género, no obstante que por los escándalos de los reinados anteriores, por el excesivo poder y privilegios de que gozaban los señores y muchos pueblos en particular, y los hábitos de aquellos tiempos, muchas personas poderosas, como hemos visto, se hallaban complicadas en los delitos que habia necesidad de perseguir y reprimir, dieron tan escelente resultado. La Santa Hermandad, considerada solamente como institucion destinada á la administracion de la justicia en la parte criminal, es verdaderamente digna de un estudio profundo. Aquella union de la fuerza destinada á la persecucion y captura de los malhechores con los Jueces y Tribunales que de una manera breve y sumaria los debian juzgar y sentenciar, es admirable y el único medio eficaz de acabar de una vez con los malhechores, y de privarles de la forzosa proteccion que reciben de los pueblos de corto vecindario, y de los ricos hacendados y labradores; proteccion que, de grado

algunas veces, forzosas las mas, asegura la impunidad de los criminales ó permite la prolongacion de su existencia, redundando siempre en detrimento de la justicia y en desprestigio de las instituciones consagradas á dicho importantísimo servicio.

La institucion de la Santa Hermandad, como institucion de seguridad pública, era una institucion mista, militar y civil; su organizacion participaba á la vez de los dos elementos, pero estrechamente unidos y enlazados, formando un solo cuerpo, una sola institucion. Esta armonía estaba perfectamente ideada, y esta idea perfectamente desarrollada en las leyes y ordenanzas porque se regia la institucion, y que ya quedan esplicadas anteriormente. Por dichas leyes hemos visto que la institucion estaba presidida por el Capitan general de la fuerza militar y por el Tribunal Superior y Consejo de Gobierno de la misma. En las provincias vemos unidos tambien los Capitanes ó Jefes de los Tercios con los Jueces ejecutores superiores de cada una de ellas; en los Juzgados ó cabezas de partido, los Oficiales subalternos con los Alcaldes de Hermandad que tenian facultades para terminar los procesos y dictar sentencias; y en todos los demás pueblos inferiores los Alcaldes subalternos de la Hermandad con los Cuadrilleros de la misma; todos unidos por unos mismos intereses, todos con un mismo fin, todos gobernados por una misma cabeza, todos formando un solo cuerpo, una institucion única, y todos deseosos de dar prestigio á la institucion, haciéndola respetada y temida. Agréguese á todas estas circunstancias el grande apoyo y por consiguiente la grande influencia moral que la daban los Reyes y la esquisita vigilancia que ejercia la Junta suprema por medio de sus veedores ó inspectores que iban recorriendo toda la nacion; y sobre todo por las Juntas generales que se celebraban cada año, á las cuales asistian los Reyes, el Capitan general, el Tribunal Superior de la institucion, los Jueces ejecutores de las provincias con sus Escribanos que traian las relaciones de las causas sustanciadas y terminadas en dicho tiempo, y de las que estaban en estado de sumario; los Diputados y Procuradores de las ciudades, villas y lugares con voto en Córtes, y las Juntas que se celebraban despues en las capitales de provincias, para notificar hasta á los lugares mas peque-

nos los acuerdos tomados por la general. Todo esto no podia menos de dar un prestigio y una fuerza moral inmensa á la institucion; y solo así se concibe que llegára á infundir tanto terror y que en tan poco tiempo pudiera obtener los asombrosos resultados que quedan consignados y otros muchos de que están llenas las crónicas de aquellos tiempos. Las Capitanías de la Santa Hermandad por sí solas, no obstante el acierto con que se habia elegido el personal de ellas, desde el Jefe superior hasta el último individuo, sin la feliz union de aquellos Tribunales especiales para el crímen, que con ellas formaban un solo cuerpo, una institucion sola: sin que la institucion participase de dicha jurisdiccion, probablemente no hubiesen conseguido arrancar el mal de raiz, y exterminar tan inmenso número de ladrones y pacificar toda la nacion en tan corto espacio de tiempo como lo hicieron; ni aquellos Tribunales, por sí solos, aunque dedicados esclusivamente á castigar los crímenes, tampoco hubieran llegado á obtenerlo; así es que apenas se suprimieron la Capitanía general, el Tribunal superior y las Capitanías de la Hermandad, la institucion, desnaturalizada y falta de tan poderoso auxilio, se desprestigió por completo y desapareció. Nuestro ánimo al hacer estas reflexiones, solo ha sido indicar una opinion y un pensamiento que presentaremos con mas estension y mas esplanado en la última parte de esta obra.

Era tal el apoyo que los Reyes Católicos prestaban á la institucion, que en una ocasion muy célebre, rechazaron una instancia y reprendieron ásperamente á los principales magnates de la nobleza de Castilla. El caso con todos sus pormenores fué el siguiente:

Derrotado el Ejército del Rey de Portugal y habiéndose vuelto el Arzobispo de Toledo á sus estados, fijando su residencia en su villa fortificada de Alcalá de Henares, procuraban los nobles hacer que la Reina le volviese á su gracia. A las instancias de los nobles se añadian las que hacia al Rey, su padre D. Juan II de Aragon, á fin de que D. Fernando consiguiese de doña Isabel el perdon del Prelado. Doña Isabel conocia los designios del Arzobispo y no queria concederlo. El Arzobispo por su parte no solicitaba dicho perdon; antes al contrario, exigia que los Reyes

le diesen una gran satisfaccion, y que á su compañero el Marqués de Villena se le restituyese todo lo que su padre habia poseido: proposiciones á que los Reyes no podian acceder y la Reina en particular que estaba muy resentida del Arzobispo.

Habiendo venido los Reyes á Madrid el año de 1477, el Arzobispo, no considerándose seguro en Alcalá, se trasladó á su fortaleza de Uceda. Entonces el Cardenal Mendoza, á solicitud del Marqués de Villena, trató de arreglar este negocio y de que al Marqués le fuesen devueltos sus estados, honores y empleos; pero no habiendo sido bien oida por los Reyes esta proposicion, porque desconfiaban del Arzobispo, el Cardenal dispuso que su hermano el Duque del Infantado, y algunos otros señores se reuniesen en Cobeña para tener con ellos una conferencia, y ver cómo intercediendo todos, puestos de acuerdo, aplacaban á los Reyes y se arreglaba dicho asunto; y para que en dicha Junta estuviesen representados los principales títulos de la nobleza de Castilla, tambien fué llamado á ella por el Cardenal de España el Condestable Conde de Haro.

Concurrieron todos á Cobeña, pero como muchos de los nobles allí reunidos miraban con malos ojos la institucion de la Santa Hermandad, la junta celebrada para un objeto vino á tener otro muy distinto del que se habia propuesto su promovedor. A fines de 1476 el Duque de Alba y el Conde de Treviño se habian manifestado en una ocasion desabridos con el Rey por la introduccion de las Hermandades, y el Rey procuró tranquilizarlos en Medina del Campo á su vuelta de Fuenterrabía. Pero en Cobeña, en 1477, conociendo ya el fin para qué se habia reorganizado la célebre institucion, que era, así para extinguir los malhechores, como para poder disponer los Reyes de un cuerpo permanente de tropas escogidas, y con ellas reprimir los desmanes y turbulencias de los nobles y acudir donde quiera que hubiese escándalos y se alterase la tranquilidad pública; y siendo sobre todo la institucion por su especial organizacion una fuerza tan poderosa que ellos no podian resistir, trataron de ver si haciendo una exposicion respetuosa en la forma, pero dura y enérgica en el fondo, conseguian de los Reyes, cuyo carácter y firmeza parece que todavía no sabian apreciar, que

la disolviesen. En efecto, despues de una larga conferencia, resolvieron escribir á los Reyes una carta en que decian: que así como era precisa obligacion en los súbditos servir y amar á los Reyes con fidelidad, de la misma manera era propio de los Soberanos perdonar los yerros de los que los reconocian, restituyéndoles sus bienes y honores; y que esto que por entonces parecia dificultoso, no se podia ejecutar, sino deshaciéndose la Hermandad nuevamente instituida, aborrecida de la nobleza é intolerable á los pueblos; que se restituyese á la grandeza el honor de asistir cuatro Grandes al lado del Rey cada cuatro meses, para ayudar á los Reyes en el despacho de los negocios, como se acostumbraba hacer en tiempo de D. Enrique IV; y que hacian aquella representacion por creerla necesaria y de su obligacion en aquellas circunstancias.

Recibieron los Reyes D. Fernando y doña Isabel esta carta, y conociendo la intencion de los que la habian escrito, respondieron con aspereza en pocas palabras, que el amor y fidelidad de los señores se conocia en las obras; que si era propio de los Reyes el premiar á los buenos lo era tambien el castigar á los malos: que la Hermandad recien instituida era utilísima á los Reinos y santa; que á los Reyes tocaba mandar y gobernar, y para eso elegian por Ministros aquellas personas en quienes tenian mas satisfaccion y confianza: que los Grandes podian seguir á la Córte ó estarse en sus casas, y que no pensaban ser esclavos de los Grandes, como lo habia sido el Rey don Enrique, sino hacer el papel de Señores, que era el que Dios les habia dado.

Esta respuesta, clara, concisa y enérgica cerró la boca á aquellos señores, quitándoles las ganas de intentar ninguna novedad. El Condestable Conde de Haro partió sin demora para Madrid, donde se hallaba la Córte, á escusarse con los Reyes de haber asistido á aquella reunion, diciendo no habia sabido para qué le habian llamado, y que la carta se habia escrito sin su conocimiento. Los Reyes enviaron á decir al Duque del Infantado, que él y sus parientes se presentasen en Madrid dentro de breves dias á dar razon de lo que habian ejecutado, so pena de prohibirles la entrada en la Córte. El Duque y sus parientes obe-

decieron la órden de los Reyes y se escusaron como mejor pudieron; los Reyes se conformaron con aquel acto de obediencia, encargando á todos aquellos señores el cumplimiento de su obligacion (1).

Esta fué la célebre Junta de Cobeña, que citan todos los autores que se han ocupado, si bien casi todos ellos muy superficialmente de la Santa Hermandad. Despues, en los años desde 1477 á 1498, no se atrevieron nunca á oponerse á ella en los mismos términos; pero no dejaron de quejarse siempre que se les presentaba ocasion oportuna de hacerlo.

Veamos ahora algunos servicios que las Capitanías de la Santa Hermandad prestaron en la gloriosísima guerra contra los moros de Granada.

Reinaba en Granada á fines del siglo xv Muley-Abul-Hacem, Monarca de génio belicoso y emprendedor; ya hemos visto la altanera respuesta que dió á los Reyes Católicos negando las parias, cuando envió su embajada á Sevilla, pidiendo la última tregua que en España se concedió á los moros. Al terminar dicha tregua, es lo mas probable que los Reyes de Castilla, habiendo ya restablecido el órden en sus Estados, hubiesen emprendido la guerra contra el Reino de Granada, guerra muy popular, y que todo buen Monarca de Castilla se creia como cristiano obligado á hacer; pero afortunadamente para los Reyes Católicos, una agresion inesperada y cruel de parte del de Granada vino á justificar mas aquella empresa. En la noche del 26 de diciembre de 1481, el Rey de Granada asaltó la pequeña villa fortificada de Zahara, situada en la frontera de Andalucía, sobre una eminencia, á cuyos piés se deslizan las aguas del Guadalete. La fuerte posicion de dicha villa era causa de que la guarnicion se hallase descuidada. El Rey moro escogió una noche tempestuosa para llevar á cabo su plan; el ruido de la tempestad impidió que fuese oido el asalto por los soldados cristianos; la escasa guarnicion de Zahara fué pasada á cuchillo, y los habitantes de la villa, hombres, mujeres y niños fueron llevados cautivos á Granada.

Tan insolente provocacion no podia quedar sin una pronta

(1) Ferreras, historia de España, tomo xi, páginas 98, 99 y 100.

y terrible respuesta. D. Diego de Merlo, Asistente de Sevilla, habló con algunos escaladores y adalides ó esploradores de las tierras de los enemigos, y les encargó que se informasen cómo tenian guardadas los moros algunas de sus villas y castillos. Un Capitan de escaladores, llamado Juan Ortega, informó al Asistente de Sevilla de que Málaga y Alhama podian ser tomadas por sorpresa. La ciudad de Alhama, famosa por sus baños, como lo indica su arábigo nombre, estaba situada en el corazon mismo del Reino de Granada, á ocho leguas de la capital. La ciudad, así como el castillo que la protegia, estaba construida sobre la cresta de una roca rodeada en su base por un rio, y por sus defensas naturales podia reputarse inespugnable. Alhama era además un sitio Real; en ella se depositaban los fondos de las contribuciones territoriales; tenia magníficas fábricas de paños, y solamente sus célebres baños producian una renta anual de 500,000 ducados; pues los moros, por su gusto oriental, acostumbraban á concurrir allí en número infinito, á recrearse en sus aguas deliciosas. Esta ciudad mereció para ser atacada la eleccion del Asistente de Sevilla.

Don Diego de Merlo comunicó la noticia dada por el Capitan de escaladores á D. Rodrigo Ponce de Leon, Marqués de Cádiz, y á D. Pedro Enriquez, Adelantado mayor ó Capitan general de Andalucía, como personas las mas á propósito para tan arriesgada empresa; pues además de estar situada Alhama tan cerca de Granada, para llegar á ella era necesario atravesar la parte mas populosa del territorio morisco, ó salvar una sierra escabrosísima, llena de precipicios, que la defendia por la parte del Norte. Aquellos caballeros manifestaron en secreto su plan á otros caballeros y Alcaides de la comarca. Citáronse para la villa de Marchena, que era de los estados del Marqués, y allí se juntaron con dichos caballeros D. Pedro de Stúñiga, Conde de Miranda; Juan de Robles, Alcaide de Jerez; Sancho de Avila, Alcaide de los Alcázares de Carmona; los Alcaides de Antequera, Archidona y Moron, y D. Martin de Córdoba, hijo del Conde de Cabra, Capitan de la Santa Hermandad, que tenia á su cargo la Capitanía destinada á la seguridad pública en la provincia de Sevilla. A D. Enrique de Guzman, Duque de Medinasidonia, nada

dijeron á causa de su enemistad con el Marqués. Al cabo de tres dias, de una marcha penosísima, de noche, á través de la sierra de Alcerifa, llena de precipicios y torrentes, llegaron el último dia de febrero de 1482 á dar vista á la ciudad de Alhama. A media legua de dicha ciudad, el Marqués, el Adelantado y don Diego de Merlo, mandaron que se apearan de sus caballos trescientos escuderos, y que acaudillados por el escalador Juan de Ortega y algunos adalides, llevasen los trozos de las escalas para escalar los muros.

Era la hora de la madrugada, cuando el sueño es mas profundo y tiene mas embargadas las fuerzas de los hombres que á él se entregan con entera tranquilidad. La noche estaba fria y tempestuosa y el viento soplaba con violencia. El Capitan de escaladores Juan Ortega, seguido de trescientos escuderos que llevaban los trozos de las escalas, se acercó á la ciudad por la parte de la fortaleza, é informado por los escuchas, de que por aquella parte la ciudad no estaba bien guardada, mandó arrimar las escalas y subió él el primero, y tras él treinta escuderos mas; pasaron á cuchillo los pocos moros que custodiaban el castillo y prendieron á la mujer del Alcaide y á otras mujeres que con ella estaban; en seguida abrieron la puerta de la fortaleza que daba al campo y entraron el Marqués de Cádiz, el Adelantado, el Conde de Miranda, D. Diego de Merlo y toda cuanta gente de guerra pudo caber en ella. Mas para apoderarse de la ciudad fué necesario trabar un combate encarnizado y sangriento, que duró todo el siguiente dia, con los vecinos de la poblacion, que peleaban como hombres desesperados que defendian su vida, su libertad, su hogar y su fortuna.

Como era natural, la toma de Alhama por las armas cristianas, causó á los granadinos el mas hondo pesar, y su Rey inmediatamente mandó mil ginetes en su socorro; pero esta tropa nada pudo hacer, volviéndose á Granada, llevando noticias exactas del número de las fuerzas cristianas. Muley-Abul-Hacem, para reconquistar su querida ciudad, con sorprendente actividad reunió su Ejército, y el dia 5 de marzo estaba sobre la ciudad de Alhama con 3,000 caballos y 50,000 peones. El marqués de Cádiz supo defenderse con el mayor heroismo, y de una manera tan

admirable que parece increible, dando lugar á ser socorrido. En efecto, el Duque de Medinasidonia, sabedor de la grande hazaña de aquellos caballeros, y del peligro en que se encontraban, no obstante que tenia muy buenas razones para estar resentido, porque no se le habia dado parte en aquella empresa, dejando á un lado sus diferencias con el Marqués, reunió todas sus numerosas fuerzas militares, que unidas á las del Marqués de Villena, del Conde de Cabra y las milicias de Sevilla, componian un cuerpo de 5,000 caballos y 40,000 peones, contándose en esta fuerza la Capitanía de la Santa Hermandad mandada por el Capitan Fernan Carrillo. El Rey tambien salió de Medina del Campo el mismo dia que recibió la noticia de la toma de Alhama, con hueste menos numerosa, compuesta en su mayor parte de Capitanías de la Santa Hermandad; pero al llegar á un lugar de la provincia de Córdoba que se llama el Ponton del Maestre, tuvo noticia de que el Rey de Granada habia levantado el cerco al aproximarse las fuerzas andaluzas. Socorrida Alhama, despues de haber sufrido por espacio de tres semanas los mas terribles ataques, el Duque de Medinasidonia y el Marqués de Cádiz se juraron eterna amistad, que no volvió á ser quebrantada, y salieron de aquella hermosa ciudad arrebatada al poder musulman por el valor de sus armas, dejando de guarnicion en ella, hasta que fuese entregada al Rey, á D. Diego de Merlo, con los Capitanes de la Santa Hermandad D. Martin de Córdoba, hermano del Conde de Cabra, y Fernan Carrillo, con las fuerzas de su mando, y algunas otras tropas. El Rey, luego que supo que los moros habian levantado el campo, se retiró á Córdoba á organizar su Ejército con las tropas que iban llegando de los Señores y Concejos de Castilla y de las provincias del Norte, para abrir la campaña.

Pero no bien llegó á noticia de Muley-Abul-Hacem, que los dos magnates andaluces habian salido de Alhama para sus respectivos Estados, volvió sobre ella con nuevo Ejército y piezas de artillería que no habia llevado la primera vez. La valiente guarnicion no se arredró por eso. D. Diego de Merlo y los Capitanes de la Santa Hermandad D. Martin de Córdoba y Fernan Carrillo, pusieron la mayor diligencia y organizaron la defensa

de la plaza de una manera tan admirable, que no solo oponian una vigorosa resistencia parapetados en las fortificaciones, sino que con mucha frecuencia salian á escaramuzar con los moros para obligarlos á que se apartasen del muro, arrostrando para ello valientemente los disparos de la artillería enemiga. Tan grande era el anhelo que los moros tenian por recobrar la plaza, que una noche intentaron escalarla por la parte que la muralla tenia mayor elevacion, y que como por lo mismo no recelaban sus defensores que por allí pudiese ser escalada, tenian puestas menos centinelas ó velas, como se llamaban entonces. En efecto, los moros, con gran peligro de sus vidas, el dia 20 de abril, subieron hasta setenta y mataron un centinela que encontraron dormido; pero otro centinela mas vigilante dá á grandes voces la voz de alarma, y al punto acuden los cristianos con sus valerosos Capitanes; acometen á los moros que habian entrado en la ciudad, y los que no mueren al filo de las espadas son hechos prisioneros. Otros grupos de los defensores se dirigen al muro, rechazan el asalto y despeñan á los moros que subian por las escalas. Vista por el Rey de Granada aquella defensa tan enérgica y tan bien organizada, que cuantos asaltos habia intentado otros tantos habian sido rechazados, al cabo de cinco dias de rudos é incesantes combates de dia y de noche, levantó el campo y se retiró á la capital de sus Estados para convocar todas las tropas de su Reino y volver por tercera vez sobre Alhama.

En Córdoba se discutió mucho en Consejo de guerra. celebrado á presencia de los Monarcas de Castilla, sobre la conveniencia de retener á Alhama con guarnicion en ella, ó de abandonarla derribando las fortificaciones. Los que así opinaban, se fundaban, en que estando Alhama en el centro del Reino de Granada y á ocho leguas de la capital, rodeada por todas partes de multitud de pueblos de moros, era sumamente difícil abastecerla; que los moros no dejarian de atacarla, y que al fin la guarnicion se veria en el duro trance de tener que rendirse; que el único medio de conservar á Alhama era ganar á Loja; pero que estando ya en el mes de mayo, y siendo Loja una ciudad grande y fuerte, no se podia poner sitio á ella, si era nece-

sario hacer una expedicion para aprovisionar á Alhama. No obstante esta opinion, que parecia de mucha fuerza, tanto mas, cuanto que sus defensores se apoyaban en lo que hizo en sus campañas D. Fernando IV el Emplazado, la Reina que, aunque se encontraba en los últimos meses de embarazo, habia venido á Córdoba á reunirse con su marido; la Reina Isabel, que estaba dotada de un acierto prodigioso é inconcebible en los asuntos de aquella guerra, con la firmeza de juicio que la caracterizaba se decidió por la opinion contraria: «La gloria, dijo, no puede »alcanzarse sin peligros; y la presente guerra tiene dificultades »y riesgos especiales que han sido ya objeto de reflexiones an»tes de entrar en ella. La fuerte y céntrica posicion de Alhama »la hace de la mayor importancia, puesto que puede conside»rársela como la llave del pais enemigo, y habiendo sido su con»quista el primer golpe dado durante la guerra, el honor y la »política á la vez, prohiben adoptar una medida que no podria »menos de entibiar el ardor de la nacion.» Las palabras de la Reina pusieron término á aquella cuestion y comunicaron el entusiasmo y el aliento á los mas desconfiados.

Hecho este acuerdo, partió el Rey de Córdoba con el Cardenal de España, el Duque de Villahermosa y todos los principales magnates de su Reino, llevando 8,000 caballos, 10,000 peones y 40,000 bestias de carga con mantenimientos; primero fué á Ecija y desde allí entró en tierra de moros, encaminándose con aquella lucida comitiva á Alhama. El dia 14 de mayo llegó á esta ciudad. El Cardenal de España bendijo tres iglesias, convirtiendo en templos de Jesucristo las tres mezquitas principales; y la Reina labró con sus manos algunos ornamentos para la iglesia que se puso bajo la advocacion de Santa María de la Encarnacion, por ser aquella la primera iglesia que fundó en el primer lugar que se ganó en aquella conquista. El Rey abasteció y fortificó á Alhama con todas las cosas necesarias para su defensa; sacó de ella á D. Diego de Merlo, Asistente de Sevilla, y á los Capitanes D. Martin de Córdoba y Fernan Carrillo, manifestándoles el grande aprecio en que tenia los trabajos que habian pasado por defender aquella ciudad, y los reemplazó con cuatro Capitanías de la Santa Hermandad al mando de sus res-

pectivos Capitanes, D. Luis Fernandez de Portocarrero, Señor de la villa de Palma, Diego Lopez de Ayala, Pedro Ruiz de Alarcon y Alonso Ortiz. Al primero dió el gobierno de la plaza, y á las cuatrocientas lanzas que mandaban les agregó mil peones. Esto demuestra la grande estimacion y confianza que tenian los Reyes en el valor, pericia y fidelidad de los Capitanes y tropas de la Santa Hermandad, cuando para mandos tan importantes y arriesgados, en que estaba empeñado el honor de la Corona, les daban la preferencia sobre tantos magnates y caballeros como contaba la monarquía castellana para el servicio de las armas.

Y en efecto, eran dignos de tan alta confianza. Despues de socorrida Alhama, el Rey hizo una entrada en la vega de Granada, causando grandes estragos en los campos, y en el mes de julio puso sitio á Loja. El Duque de Villahermosa, Capitan general de la Santa Hermandad, era indudablemente el caudillo de mas pericia de su tiempo, y el Rey nunca iba sin él á las grandes espediciones. Sus consejos eran los mas atinados; pero en esta ocasion desgraciadamente no fueron oidos; los caudillos castellanos encargados de establecer el cerco de Loja, llevados de una petulancia que suele ser muy perjudicial en las guerras, se opusieron al dictámen del Duque de Villahermosa, y rehusaron consultar á los caudillos andaluces mas prácticos que ellos en aquella guerra. El resultado de las malas disposiciones que tomaron, fué tener que levantar el campo á los cinco dias de haberlo establecido, y sufrir una verdadera derrota con pérdida de mucha gente y de muchos caballeros, entre ellos el gran Maestre de la órden de Calatrava. Derrotados los cristianos delante de Loja, Alhama quedaba completamente abandonada y espuesta á caer en poder de los moros, como asi hubiera sucedido si D. Fernando no hubiera dejado en ella una guarnicion tan escogida. Algunas gentes de las compañías que se habian agregado á las cuatro Capitanías de la Santa Hermandad que estaban de guarnicion en Alhama, viendo los grandes trabajos que pasaban en guardar aquella ciudad, al saber el triunfo de los moros en Loja, se desalentaron y decian que sería lo mas prudente salir de ella y desampararla. Estas hablillas de algunos hombres mie-

dosos iban haciendo su pernicioso efecto en el ánimo de los soldados de la guarnicion. Habiendo llegado á oidos de D. Luis Fernandez de Portocarrero y de los otros tres Capitanes, reunieron la guarnicion, y Portocarrero, como Gobernador de la plaza, les dirigió una arenga elocuente y estensa, haciéndoles ver que habian sido escogidos en la hueste del Rey, porque eran varones esforzados, capaces de arrostrar los peligros y pasar los trabajos que necesariamente habia de ofrecer la custodia de aquella plaza; que los soldados valientes, en los peligros y en las privaciones era donde debian manifestar mayor fortaleza; dando fin á su discurso con estas magníficas frases: «Por »estos Capitanes é por mi vos seguro, que entendemos morir de»fendiendo á Alhama, é no vivir captivos de los moros en el cor»ral de Granada. Como quiera que debemos tener firme espe»ranza, que ni nuestro Dios desamparará su pueblo, ni nuestro »Rey olvidará su gente.» Con este enérgico razonamiento, dicho con militar elocuencia, todos los caballeros, escuderos y peones de la guarnicion cobraron nuevos ánimos, y prometieron guardar la ciudad ó morir en su defensa.

Los moros, desde que el Rey se ausentó de Alhama despues de haberla abastecido, no dejaban pasar un dia sin molestar á la guarnicion; se llevaron todos los ganados que pastaban cerca del muro, dejando á los soldados cristianos privados de carnes frescas, y se vieron en la necesidad de ir matando los caballos para mantenerse de carne; el vino se les habia acabado y no bebian mas que agua. Levantado el sitio de Loja, el Rey moro de Granada volvió por tercera vez sobre Alhama con un Ejército de 2,000 caballos y 10,000 peones. Los Capitanes de la Santa Hermandad no se intimidaron; como guerreros de mucho valor y esperiencia tomaron las disposiciones mas acertadas para defender la plaza confiada á su honor; pusieron sus estancias por todo el muro, en los lugares que creian ser mas necesaria la vigilancia y de mayor peligro, y esperaron con la seguridad que inspira en la guerra la pericia y el valor, el ataque de aquel numeroso enemigo. El Rey de Granada creia ser cosa fácil apoderarse entonces de Alhama; que no tendria mas que presentarse con tanto alarde de fuerza para que se le rindiese su reducida guarni-

cion; y así, demasiado confiado, asentó sus reales muy cerca de los muros de la ciudad y comenzó á combatirla por aquellas partes que creia ser de menor resistencia; pero los cristianos perfectamente dirigidos por sus Capitanes, rechazaron todos los ataques y contuvieron al enemigo. Sabido por el Rey D. Fernando y por la Reina el nuevo peligro que corria Alhama, se dieron gran priesa á socorrerla; y el Rey en persona, en el mes de agosto de aquel año (1482), con 6,000 caballos y 10,000 peones volvió á entrar en el Reino de Granada; obligó al Rey moro á levantar el cerco, abasteció á Alhama; dió las gracias á los Capitanes que con tanta inteligencia y valor la habian defendido, y los relevó, dejando por Capitan en la ciudad á D. Luis Osorio, Arcediano de Astorga, que mas adelante, en premio de sus servicios, fué hecho Obispo de Jaen, y otros Capitanes y nueva gente de á pié y de á caballo.

Al entrar el invierno de 1482, los Reyes Católicos atendieron á guardar las fronteras de su Reino, limítrofes con las tierras de los moros, hasta que en la primavera de 1483 se abriese de nuevo la campaña. En la frontera de Jaen pusieron por Capitan á D. Pedro Manrique, Conde de Treviño, á quien por sus servicios pasados, hicieron en aquel año Duque de Nájera. Entre las tropas de su mando estaba la Capitanía de la Santa Hermandad que acaudillaba Diego Lopez de Ayala. En los primeros meses de 1483 sucedió un caso muy singular y chistoso con un escudero de dicha Capitanía; caso que vamos á dar conocer á nuestros lectores, porque dá una idea del personal tan escogido que contaba en sus filas aquella institucion.

La guerra contra los moros durante el invierno estaba reducida á una série contimua de asoladoras algaradas. El Maestre de Santiago y el Duque de Nájera por la parte de Jaen; el Duque de Medinasidonia, el Marqués de Cádiz y el Adelantado de Andalucía, Juan de Benavides y D. Juan Chacon, Adelantado de Murcia, cada uno por su parte hacian entradas y talas y devastaban la tierra de los moros. Estos por su parte entraban en la tierra de los cristianos y se llevaban ganados y prisioneros; si bien eran ellos los que mas daño recibian, y estaban tan oprimidos que padecian mucha escasez de víveres, sobre todo de

trigo, por las frecuentes talas que en sus tierras hacian los cristianos. Pero lo que mayores males y mas angustia causaba á los moros, era ver la ciudad de Alhama en poder de sus enemigos; pues por aquella parte no podia andar ningun moro sin peligro de ser muerto ó hecho prisionero por los soldados de la guarnicion, y por recobrar á Alhama eran capaces de cualquier sacrificio por costoso que fuera. Conocia esto perfectamente el escudero de la Santa Hermandad, Juan del Corral, hombre, como dice la crónica, de astucias cautelosas, y se propuso engañar nada menos que al Rey de Granada, pues como buen cristiano, creia que era accion lícita burlarse de un infiel, aunque el tal fuese una testa coronada. Con sus ardides consiguió que el Rey de Granada le diese un seguro ó salvo conducto para ir á hablar con él. El improvisado diplomático, viéndose en presencia del Monarca granadino, le dijo, que él haria que los Reyes de Castilla le restituyesen á Alhama, si se comprometia á dar en trueque alguna cantidad de doblas y cierto número de cautivos. El Rey de Granada y los cabeceras ó Ministros y caudillos que con él estaban, oyeron con el mayor júbilo aquella proposicion, y prometieron devolver la villa de Zahara, soltar todos los cautivos que hubiese en el Reino de Granada, y dar desde luego en servicio á los Reyes treinta mil doblas; y que si querian Sus Altezas conceder á Granada una tregua, darian en parias cada año una gran suma. Juan del Corral, con permiso de sus Jefes, pasó á ver á los Reyes é hizo presente las proposiciones del Monarca granadino, si bien abultándolas, pues dijo que además de Zahara habian ofrecido los moros entregar otras villas y castillos de la frontera.

A los Reyes agradó aquel partido por ser muy ventajoso, y mandaron volver á Granada á Juan del Corral, con un poder muy limitado, en que le facultaban, para que luego que entregasen los moros aquellas villas y castillos, y las doblas y cautivos que decia, les prometiese de parte de los Reyes de Castilla que Alhama les seria restituida. Juan del Corral, provisto de aquel poder, volvió á Granada á llevar á cabo sus proyectos; y aquí verdaderamente estuvo el engaño. Con palabras blandas y graciosas, como dice el cronista, y mostrando el sello y las firmas de

los Reyes, consiguió que el Rey de Granada, que ni él ni sus Ministros se detuvieron á examinar el contenido del poder, le mandase entregar cierta suma de doblas y un número crecido de cautivos, como preliminares del tratado; con lo cual muy orgulloso y pagado de sí mismo, porque habia sabido engañar á los moros, se volvió á incorporar á su Capitanía.

Mas apenas salió de Granada, el Rey moro descubrió el engaño, y con sus axeas ó mensajeros dió conocimiento del asunto, tal como habia pasado, al Duque de Nájera, y de la cantidad que habia dado al escudero; diciendo que no le habia engañado Juan del Corral, sino la firma y sello de tan altos y poderosos Reyes, quienes no debian dar sus poderes limitados, ni de otra manera alguna á semejantes mensajeros. El Duque de Nájera envió á Juan del Corral á Madrid, donde á la sazon estaban los Reyes, dando parte de la queja del Rey de Granada. Los Reyes se indignaron mucho, mandaron prender al escudero y lo enviaron preso al Duque de Nájera, para que le obligase á restituir el dinero que habia tomado, y órden de que se pagase el rescate por los cautivos. El Duque de Nájera cumplió exactamente las órdenes de los Reyes; envió preso á la fortaleza de Antequera á Juan del Corral, y allí lo tuvo hasta que restituyó todo el dinero que habia recibido del Rey de Granada, con lo cual parece que se curó de la manía que le diera de meterse á diplomático, y continuó siendo como antes uno de los mejores escuderos de su Capitanía (1). Este hecho prueba dos cosas : la primera, que en las Capitanías de la Santa Hermandad, los escuderos no debian ser personas vulgares; pues para concebir y ejecutar semejante proyecto, era necesario poseer una habilidad, arrojo y sangre fria no comunes; y la segunda, que Juan del Corral debia ser muy apreciado por sus servicios, cuando los Reyes le dieron aquel poder para que tratara con el Rey de Granada, y conocido el abuso que hizo de aquel poder, se contentaron con imponerle tan leve pena.

No hubo en toda la guerra de Granada un hecho grande de armas en que no tomaran parte y se distinguieran las Capitanías de la Santa Hermandad. En la espedicion á la Ajarquía, hecha

(1) Pulgar.—Parte 3.ª, cap. 19.

en el año 1483 por un brillante Ejército andaluz á las órdenes del Marqués de Cádiz y del Maestre de Santiago; espedicion tristemente célebre por la completa derrota que sufrieron las armas cristianas, tomaron parte las Capitanías de la Santa Hermandad que mandaban los Capitanes Juan de Almaraz y Bernal Francés; y al valor y pericia de dichos Capitanes se debió, que en aquella terrible noche, en que el Ejército cristiano se vió envuelto por sus enemigos en lo mas áspero de aquellas fragosas comarcas, donde tantos valientes y caballeros distinguidos sucumbieron, las Capitanías despues de haberse batido brillantemente el dia antes al lado de los Caballeros de Santiago, con los ginetes moros mandados por el *Zagal*, hiciesen su retirada con mayor órden y mejor fortuna que las demás tropas que iban en aquella espedicion.

Esta derrota fué vengada en el mismo año con otros hechos brillantes de armas que tuvieron lugar, entre otros, la batalla de Lucena, dada por el Conde de Cabra y el Alcaide de los Donceles, en que murió Ali-Atar, el valiente Alcaide de Loja, y quedó prisionero su yerno Boabdil, último Rey de Granada; y la batalla de Lopera dada el 17 de setiembre del mismo año, la cual vamos á referir, porque en ella tomó el mando de todas las fuerzas cristianas el Capitan de la Santa Hermandad D. Luis Fernandez de Portocarrero, Señor de la villa de Palma, prestando en aquella ocasion un servicio enteramente idéntico á los que hemos visto desempeñar en ciertas ocasiones á los Jefes de los tercios de la Guardia Civil, que han tomado el mando de columnas compuestas de diferentes tropas del Ejército, con motivo de haberse presentado en algun punto de sus respectivos distritos, facciones con bandera carlista ó republicana.

Por el mes de setiembre de dicho año de 1483, el Rey don Fernando pasó de Córdoba á Santa María de Guadalupe en Estremadura, donde hizo celebrar novenas en honor de la Vírgen, y despues fué á Vitoria á reunirse con la Reina. Aprovechando la ausencia del Rey, trataron los moros de hacer una de sus algaradas por las tierras de Sevilla y de Jerez, para lo cual se pusieron de acuerdo quince Alcaides de las ciudades y villas principales del Reino de Granada, juntando entre todos

gran número de gente de á pié y de á caballo. Las tierras de moros y de cristianos en España estaban en aquellos tiempos llenos constantemente de espías de una y de otra raza. Apenas se puso en movimiento aquel cuerpo de moros, fué descubierto por seis cristianos almogávares que estaban de acecho en lo alto de una sierra, los cuales, con toda diligencia se repartieron, yendo unos á dar aviso á D. Luis Fernandez de Portocarrero, otros al Marqués de Cádiz, y los restantes á la villa de Utrera y á los lugares de aquella comarca.

D. Luis Fernandez de Portocarrero, que fué el primero que recibió el aviso; con la actividad y acierto que caracterizaba á todos los guerreros de aquella gloriosa época, llamó á Figueredo, Alcaide de Moron, á los Alcaides de Osuna y de todas las fortalezas de aquel distrito; á Fernan Carrillo, Capitan de la Santa Hermandad, y al Capitan de la gente del Maestre de Alcántara. Con todas estas fuerzas, y además la Capitanía de la Santa Hermandad que tenia á su cargo y la gente de su casa, el señor de la villa de Palma, informado del camino que traian los moros, les salió al encuentro. Los moros habian dividido sus fuerzas en tres partes; una dejaron apostada para guardar los pasos de la sierra y tener segura la retirada: en esta division quedó la mayor parte de la infantería que traian, y los enfermos y cansados; otra parte enviaron delante como corredores para saquear la tierra y el campo de Utrera; y la tercera parte, que era la mejor y mas numerosa, quedó emboscada cerca del rio de Lopera. El señor de Palma atacó primero á los moros corredores, los cuales se retrajeron al lugar donde tenian emboscada la mas fuerte de sus divisiones. Entonces el señor de Palma dividió en dos partes las fuerzas de su mando. Envió delante á Fernan Carrillo, á los Alcaides de Moron y de Osuna y al Capitan de la gente del Maestre de Alcántara; y en el segundo cuerpo quedó él con el resto de la fuerza. El primer cuerpo de los cristianos, aunque incomparablemente menor en número que los moros, arremetió con bizarría, y rotas las lanzas al primer encuentro, echaron mano á las espadas, sosteniendo el combate con admirable destreza y estremado vigor hasta que llegó el segundo cuerpo con el señor de Palma, y entonces los moros huyeron

ignominiosamente. Los cristianos los persiguieron matando á muchos y haciendo mas de mil cautivos. Entre los muertos se contaron el Alcaide de Velez-Málaga, un noble moro llamado el Gebiz y otros muchos moros principales. Entre los cautivos estaban los Alcaides de Málaga, Alora, Coin, Comares y Marbella, el Alcaide del Búrgo y otro llamado Izbencidre, quedando tambien en poder de los cristianos las quince banderas de los quince Alcaides. El señor de Palma escribió á los Reyes la relacion de la batalla, enviándoles con el portador las quince banderas; y fué tanto lo que la Reina agradeció aquel servicio del Capitan de la Santa Hermandad, sobre tódo por la actividad y el acierto con que se habia conducido, que le hizo muchas mercedes y la muy insigne de regalar á su esposa todos los años de su vida el trage que vistiese el dia de la Epifanía ó de los Santos Reyes; concediendo tambien otras mercedes á los otros Capitanes y caballeros que habian tomado parte en la batalla (1).

El 28 de octubre del mismo año, D. Luis Fernandez de Portocarrero y el Marqués de Cádiz recobraron la villa de Zahara. El Marqués supo por algunos espías que los moros tenian en ella una guarnicion no muy numerosa, y que en aquella comarca tenian poca fuerza; juntó la gente de su casa y de la ciudad de Jerez, y llamó á D. Luis Fernandez de Portocarrero y á algunos Alcaides de aquella comarca. Reunida toda esta fuerza, se pusieron en marcha de noche los dos caudillos para ocultar su movimiento. Antes de amanecer llegaron á Zahara y tomaron las disposiciones siguientes, para sorprender la villa: Pusieron un escalador y diez escuderos en un sitio; cerca de aquel sitio pusieron escondidos setenta escuderos para que auxiliasen á los primeros; mandaron á cierto número de peones que corriesen el campo luego que amaneciera; y con el resto de la fuerza se pusieron en emboscada cerca de la villa. Luego que amaneció y vieron los moros andar por los campos aquellos peones cristianos, no pudiendo sospechar que los cristianos fuesen á escalar de dia la villa, y no teniendo noticia de la fuerza que aquella noche se habia aproximado, salieron hasta setenta caballos y

(1) Pulgar.—Reyes Católicos.—Parte 3.ª, cap. 24.

buen número de peones de los que custodiaban el muro, para ahuyentar á los forrageadores cristianos. Entonces el escalador y los diez escuderos que con él estaban pusieron las escalas y sin resistencia subieron al muro; los setenta escuderos los siguieron inmediatamente y por las escalas tambien subieron, trabaron pelea con los moros que encontraron en la villa, y se apoderaron de las torres y puertas principales. Los moros que habian salido en persecucion de los peones cristianos, supieron que aquella habia sido una estratagema, y se volvieron precipitadamente á la villa. El Marqués de Cádiz y D. Luis Fernandez de Portocarrero, viendo las señas convenidas, que les hacian desde el muro, salieron de la emboscada donde estaban, y corriendo detrás de los moros entraron en la villa. Los moros se encerraron en la fortaleza, pero se vieron en la necesidad de rendirse; siendo así recobrada la villa de Zahara, que por estar situada en la frontera, los moros que la guarnecian todos los dias entraban en las tierras de Castilla y hacian muchos estragos.

En el año 1484 todas las Capitanías de la Santa Hermandad tomaron parte en la gran tala que hicieron las tropas castellanas en el Reino de Granada. Las operaciones mas esenciales en las antiguas guerras eran las que se reducian á talar y asolar los campos del enemigo privándole de todos los medios de subsistencia. Bajo este punto de vista, aquella espedicion fué de gran importancia, y las tropas que á ella concurrieron prestaron un señalado servicio á la nacion. En dicho año las Capitanías de la Santa Hermandad eran doce; pues con los auxilios de hombres, dinero y otros servicios que la institucion prestó á los Reyes, para la guerra de Granada, como mas adelante diremos, tenia la institucion entonces sobre las armas mas de 10,000 hombres en servicio activo permanente. Ahora no tratamos de dicha clase de auxilios; nos concretamos solamente á narrar algunos servicios puramente militares que prestó la institucion.

Hallábanse los Reyes en el espresado año de 1484 muy ocupados en arreglar la gobernacion de los Reinos de Aragon, Valencia y Cataluña, y por lo tanto, no podian por sí mismos

atender á la guerra de Granada; mas para no dar á los moros un año de respiro, que hubiera sido muy fatal para la prosecucion de la guerra, determinaron que los magnates de Andalucía con las Capitanías de la Santa Hermandad y gran número de taladores, hiciesen una gran correría por los distritos mas ricos y agrícolas del Reino de Granada. Con este objeto enviaron al Tesorero Ruiz Lopez de Toledo, y á su Secretario Francisco Ramirez de Madrid, á la ciudad de Córdoba, con cartas para el Maestre de Santiago, el Duque de Medinasidonia, el Conde de Cabra, el Marqués de Cádiz, D. Alonso de Aguilar, D. Luis Fernandez de Portocarrero y demás Capitanes, Alcaides y caballeros, y para las ciudades y villas de Andalucía; mandándoles que se juntasen con los Capitanes generales, entrasen en tierra de moros y talasen los panes ó sembrados y huertas de la ciudad de Málaga, y de los demás lugares de aquella riquísima provincia.

A orillas del rio Yeguas se juntaron todas las tropas convocadas para dicha espedicion, y componian un cuerpo de 6,000 caballos y 12,000 peones, ballesteros, piqueros y espingarderos ó arcabuceros.

Revistada toda la fuerza, se acordó que tuviesen el mando de ella, el Maestre de Santiago, el Marqués de Cádiz y D. Alonso de Aguilar. Estos Jefes lo primero que hicieron fué organizar la policía de la hueste, nombrando para que en ella administrase justicia, al licenciado Juan de la Fuente, Corregidor de Jerez y Alcalde de Córte; y todos los pregones, mandamientos y ejecuciones que se hacian en el Real ó cuartel general, se hacian á nombre del Rey y de la Reina. Mandaron echar de la hueste todas las mujeres mundarias y prostitutas que venian en ella: los Capitanes obedecieron esta órden, y no consintieron que ni ellas ni personas que no fuesen de utilidad para la espedicion fuesen en la hueste.

Dadas y ejecutadas las anteriores disposiciones, ordenaron las batallas y divisiones del modo siguiente: En la vanguardia iba D. Alonso de Aguilar, el Alcaide de los Donceles y los Capitanes de la Santa Hermandad D. Luis Fernandez de Portocarrero, Juan de Almaráz, Juan de Merlo, y Cárlos de Biedma

con sus Capitanías. El cuerpo principal del Ejército iba mandado por el Maestre de Santiago y el Marqués de Cádiz, y se componia de los caballeros de dicha Orden, de las mesnadas de dichos magnates, de las Capitanías de la Santa Hermandad que estaban á cargo de los Capitanes D. Martin de Córdoba, Antonio de Fonseca y Fernan Carrillo; de los Caballeros de Calatrava y de la gente de Gonzalo Mexia, señor de Sancrofimia. En una de las alas de este cuerpo principal iban Gonzalo Hernandez de Córdoba (jóven entonces en la carrera de las armas y que mas tarde adquirió el glorioso dictado de Gran Capitan), con los Capitanes de la Santa Hermandad Diego Lopez de Ayala y Pedro Ruiz de Alarcon; y en la otra ala el Comendador Pedro de Rivera con los Capitanes de la Santa Hermandad Pedro Osorio, Bernal Francés y Francisco de Bobadilla. Otra batalla ó division se formó con las gentes del Duque Medinasidonia, del Conde de Cabra, del Conde de Urueña, de Martin Alonso, señor de Montemayor, mandadas por los Capitanes de dichos magnates; y la milicia de Moron mandada por su Alcaide. En la retaguardia, mandada por el Comendador mayor de Calatrava, iban la Capitanía de dicho Comendador, y la gente y Capitanes de Jerez, Ecija y Carmona. Como se vé, en este Ejército, la fuerza principal consistia en las Capitanías de la Santa Hermandad, que al mando de sus aguerridos y expertos Capitanes, iban en la vanguardia y cuerpo principal á las inmediatas órdenes de los caudillos mas ilustres de Andalucía. Solo por el órden puesto en este Ejército para una espedicion tan importante, se puede conocer la estimacion de que gozaban en el ánimo de los Capitanes españoles mas ilustres de aquel siglo de guerra y de gloria las Capitanías de la Santa Hermandad.

Puesto en movimiento el Ejército, cayó primero sobre la villa de Alora, y mientras que la division ó batalla en que iba la gente del Duque de Medinasidonia, contenia á los habitantes de dicha villa, el Ejército taló todos los sembrados, viñas, olivares é higuerales del término de la misma. Despues asoló todos los valles y tierras de Coin, el Sabinal, Casarabonela, Almexía (hoy Almojia) y Cártama; los moros de Cártama salieron á impedir la tala de las huertas que estaban cerca de la villa, pero la division de

vanguardia los acometió, encerrándolos en la villa y saqueando é incendiando el arrabal de la misma. Continuando la misma devastacion llegaron hasta la villa de Alhendin. Los moros de esta villa poseian hermosísimas huertas y olivares y grandes campos sembrados de trigo. Propusieron á los generales del Ejército que no les talasen sus riquísimos campos y que entregarian todos los cristianos que tenian cautivos en la villa y su comarca. El Maestre de Santiago y el Marqués de Cádiz querian acceder á las proposiciones de aquellos moros, tal vez compadecidos de la destruccion de aquellos floridos verjeles, pero ya era tarde; los taladores á manera de una nube de hambrientas langostas, se habian estendido por aquellos campos con el hacha y la tea, y en pocas horas, como dice el cronista, aquella villa y su tierra quedó del todo destruida. Al dia siguiente cupo igual suerte á todo el término de la torre del Atabal, y á los valles de Pupiana y Churriana y toda la hermosa vega de Málaga, con tal furia, *que ninguna cosa dejaron enhiesta*. La milicia de Jerez con el Corregidor de dicha ciudad, y la gente de Ecija y de Carmona pasaron á la otra parte de la sierra de Cártama, talaron todos los sembrados y quemaron todos los olivares y almendrales que por allí encontraron.

Los Reyes Católicos, sobre todo la Reina, tenian el mayor cuidado en la provision de sus Ejércitos. Cuando llegó la hueste á la vega de Málaga ya estaban en la costa por aquella parte aguardándola muchos navíos procedentes de Sevilla y del Puerto de Santa María, cargados de provisiones para que por falta de víveres no se suspendiese la expedicion. Despues de haberse provisto el Ejército de todo lo necesario, los Generales y Capitanes acordaron marchar con sus batallas ordenadas sobre Málaga, para talar los sembrados y huertas de sus cercanías. Los moros de Málaga salieron á impedirlo; las principales divisiones del Ejército les salieron al encuentro y sostuvieron con ellos una porfiada pelea que duró todo el dia, de la cual resultaron muchos heridos y muertos de una y otra parte, mientras los taladores esparcidos por aquella hermosísima vega incendiaban y talaban los sembrados, viñas, huertas, olivares, almendrales, palmas y otros árboles, y destruian todos los moli-

nos que se hallaban en aquel término. Despues pasaron á Coin, Alozaina, Gutero y Alhaurin destruyendo y asolando todas aquellas comarcas. Los moros de dichos pueblos salian valerosamente á defender sus haciendas, y el Ejército cristiano tenia que sostener todos los dias los mas rudos ataques. Con el Ejército iban tambien Cirujanos pagados por los Reyes para que curasen á los heridos. Hecha esta espantosa tala, que duró cuarenta dias, el Ejército se dirigió á Antequera, separándose allí las distintas tropas de que se componia, yéndose las milicias concejiles á sus Concejos respectivos; las mesnadas á las tierras de sus señores, y las Capitanías de la Santa Hermandad á los distritos que las estaban señalados.

En los primeros meses de 1485, los Capitanes que los Reyes habian puesto para guardar las fronteras del Reino de Granada en las ciudades de Ecija, Jaen y otros puntos de Andalucía hicieron muchas entradas en tierras de moros de escasos resultados en ganados y cautivos, porque los habitantes de los pueblos pequeños se habian retirado á las montañas con sus familias y riquezas. Esto determinó á los Capitanes cristianos á hacer una correría por dichos parages, para lo cual se juntaron el Conde de Cabra; Martin Alonso, señor de Montemayor; don Diego de Castrillo, Comendador mayor de la Orden de Calatrava; los Capitanes de la Santa Hermandad, Diego Lopez de Ayala, con su Capitanía y las milicias de las ciudades de Ubeda y Baeza de que era Corregidor (1), Pedro Ruiz de Alarcon y Francisco de Bobadilla, Corregidor de Jaen y de Andújar, con las milicias de dichas ciudades (2). A consecuencia de las noticias comunicadas por los adalides, acordaron ir en su correría una legua mas allá de la ciudad de Granada hácia Sierra-Nevada, y caer sobre los lugares de Nibar y Guaxar, pues á causa de estar dichos lugares en lo mas fragoso de aquellas montañas, sus moradores, por considerarse en parte mas segura, estaban mas descuidados. La hueste cristiana invadió el territo-

(1) «.....é Diego Lopez de Ayala, Capitan de cierta gente de las Hermandades, é con la gente de las cibdades de Ubeda é Baeza donde era Corregidor, é Pero Ruiz de Alarcon con la gente de su Capitania.» (Pulgar, parte tercera, cap. 37.)

(2) Francisco de Bobadilla era tambien Capitan de la Santa Hermandad, como puede haber visto el lector por la relacion de la tala hecha en la comarca de Málaga.

rio morisco, tomando la direccion de los dos espresados lugares; pero viendo el Capitan de la Santa Hermandad, Pedro Ruiz de Alarcon, que era, como dice la Crónica: «Caballero esforzado y experimentado lo mas de su vida en la guerra de los moros,» que se iban entrando muy adentro en la tierra de los enemigos sin tomar las debidas precauciones, dijo al Conde de Cabra y á los demás caballeros, que debian dar las órdenes oportunas para tener segura la salida, porque la gente que iba á hacer aquel género de guerra, estaba dispuesta siempre á obedecer mejor á sus Capitanes cuando entraba en tierra de moros, que cuando salia, y que llevaba las fuerzas mas vivas cuando iba á hacer que cuando volvia de haber hecho; pues á causa del cansancio de lo que habia trabajado, ó por el orgullo de haber vencido y el deseo de salir de la tierra agena y volver á la suya, no guardaban á la salida ó retirada el mismo órden y disciplina que á la entrada; por lo cual debian ponerse en los pasos y vados por donde habian de hacer la retirada partidas suficientes que los guardasen y que no dejaran que se apoderasen de ellos los moros. El Conde de Cabra y los demás caballeros, conociendo la oportunidad y sabiduría del consejo dado por el Capitan de la Santa Hermandad, pusieron crecidas partidas en los vados y pasos de la sierra por donde habian de salir cuya medida fué la salvacion de la hueste cristiana.

Los Capitanes cristianos lograron sorprender los lugares, objeto de la espedicion, y habiendo enviado corredores mas adelante hicieron presa de bastantes ganados y cautivos; pero habiendo llegado á Granada la noticia, salieron gran multitud de moros de á pié y de á caballo acaudillados por su Rey. El Monarca granadino destacó parte de sus tropas para que tomaran los vados y pasos por donde debian volver los cristianos, pero no los pudieron tomar por la precaucion de tenerlos guardados; y con el resto de la fuerza que llevaba atacó al grueso de la hueste cristiana. Entonces se empeñó un combate porfiadísimo en aquellas ásperas comarcas, en que los Capitanes cristianos dieron á conocer la esperiencia que tenian en aquel género de guerra. Reunida toda la hueste iba retirándose en el mayor órden, siempre peleando: cuando se veia muy molestada por el

enemigo, destacaba algunas compañías que le hiciesen retroceder, pero sin empeñarse en la persecucion por temor á las emboscadas, y así, en este órden, y con los pasos y vados guardados, hizo la hueste cristiana una brillante retirada, volviendo victoriosa á sus acantonamientos con gran parte de la presa que habia cogido en el territorio morisco, debido todo á los prudentes consejos del distinguido Capitan de la Santa Hermandad, al cual perteneció toda la gloria de aquella jornada. «Pónese aquí este recuentro, dice el cronista Pulgar, no porque fuese en gran daño de los unos ni de los otros, mas porque fueron libres los cristianos, de ser todos perdidos por el buen consejo que ovieron en mirar tanto é mas la seguridad de la salida que la forma de la entrada (1).»

En el mismo año de 1485, entró el Rey Católico en el Reino de Granada con poderoso Ejército; en la batalla ó division Real, cuyo mando fué conferido á D. Pedro Manrique, Duque de Nájera, iban las Capitanías de la Santa Hermandad de Diego Lopez de Ayala, D. Luis Fernandez de Portocarrero, Pedro Ruiz de Alarcon, Bernal Francés y Francisco de Bobadilla. El Rey mandó poner sitio á un mismo tiempo á las villas de Cartama y de Coin, estableciendo su Real entre las dos villas, en un parage desde el cual podia estar viendo las operaciones de los dos cercos y dar socorro al que lo necesitase. Los moros de la Serranía de Ronda y de todas las serranías y valles de aquellas comarcas, luego que supieron que el Rey habia mandado poner dichos cercos, vinieron en gran multitud á la villa de Monda á una legua de Coin. Entre estos moros venian los famosos Gomeres, guerreros africanos, hábiles y feroces, que habian pasado de Africa para hacer aquella guerra, y estaban á sueldo del Rey de Granada. Los moros de Monda y los Gomeres, desde las sierras altas y desde los otros lugares ásperos donde se situaron, salian á tirar saetas y tiros de espingardas y algunas veces llegaba su osadía hasta atacar á las guardias que estaban puestas por todas partes á las entradas del Real; lo cual hacia que toda la hueste estuviese en un contínuo movimiento, y que los caballe-

(1) Pulgar.—Reyes Católicos.

ros y Capitanes pusiesen el mas esquisito cuidado en guardar la persona del Rey. La topografía del terreno hacia imposible dar una batalla á aquel enjambre de moros. El Rey mandó poner la artillería repartida en tres partes, y el sonido de las lombardas era tan grande, que los tiros de un cerco se oian en el otro. Los moros de la villa de Coin, aturdidos por el estruendo de la artillería, y viendo la gran brecha que los tiros abrian en el muro, no sabian qué partido tomar. Informados los Gomeres del peligro en que se encontraban aquella villa y sus moradores si llegaba á ser entrada por fuerza de armas, intentaron algunas veces entrar en ella para defenderla, pero nó lo pudieron conseguir por las grandes guardias que el Rey habia puesto en sitios convenientes. Puesto de acuerdo con los moros de la villa, y haciendo un esfuerzo supremo, un Capitan de aquellos Gomeres habló así á sus fieros soldados: «Ea, moros, quiero ver »quién será aquel que se compadescerá de los niños é mujeres »de Coin, que esperan la muerte y el captiverio: é aquel á quien »la piedad de Dios moviere, sígame, que yo me dispongo á mo»rir como moro, por socorrer á los moros:» dichas estas palabras, quitándose el blanco turbante y atándolo por un estremo á su lanza, mete los acicates á su fogoso corcel y á rienda suelta toma la direccion de la villa; los demás moros de su taifa le siguen, y á favor de una vigorosa salida hecha al mismo tiempo por los sitiados, logran entrar en ella. Entonces la defensa fué mucho mas enérgica; y el Rey dió órden al Duque de Nájera y al Conde de Benavente, que mandaban el asedio, que dispusiesen las cosas necesarias para dar el asalto. Dispuesto todo, y esperando la órden del Rey para acometer, el Capitan de la Santa Hermandad, Pedro Ruiz de Alarcon, al frente de una columna compuesta de escuderos de su Capitanía y de otras tropas de las que estaban en el asedio, se dirige á la villa y entra en ella por la brecha; acomete á los moros y los lleva peleando hasta una de las plazas de la villa. Entonces cargan súbitamente y con grande alarido sobre aquel sitio los Gomeres, y consiguen separar á los cristianos que habian entrado en la villa de los que venian en su ayuda. Muchos de los cristianos que venian en la columna de Alarcon, no pudiendo sufrir el ataque de los moros,

ni los tiros de piedras y tejas que les tiraban por las ventanas, aturdidos y no sabiendo los lugares y las calles por dónde habian de pelear, volvieron las espaldas, y los moros cargando sobre ellos los echaron fuera de la villa por el mismo portillo que habian entrado. Pedro Ruiz de Alarcon viéndose así abandonado de la mayor parte de las tropas que llevaba, no queriendo soltar la presa, es decir, salirse de la villa, se atrincheró en una calle con algunos escuderos de su Capitanía, y se mantuvo por espacio de algunas horas peleando bizarramente contra los moros, esperando ser auxiliado por nuevas tropas cristianas que se arrojarian al asalto; pero viendo que no llegaban los anhelados auxilios, y que la multitud de los moros, sobre todo los fieros Gomeres, le estrechaban y oprimian, se resolvió á morir peleando como buen caballero: *No entré yo á pelear para salir de la pelea huyendo*, dijo, y arremetió con inaudito denuedo á los moros que le cercaban, haciendo en ellos grande estrago. Al fin, rendido por el cansancio y desangrado por las grandes heridas que recibió, cayó al suelo sin vida, pero no vencido (1). Uno de los que murieron á su lado fué el valiente caballero Tello de Aguilar. Cuando el Rey supo la muerte de estos dos caballeros fué tal el disgusto y la ira que tuvo, sobre todo, porque antes de que diera sus órdenes se habia comenzado el combate, que mandó estrechar mas el cerco y combatir la villa con las lombardas gruesas y todos los tiros de pólvora, con tanta violencia, que la poblacion no tuvo mas remedio que rendirse.

Suspendemos aquí la narracion de los servicios prestados por las Capitanías de la Santa Hermandad, porque para que fuese completa sería necesario escribir un libro de igual volúmen al que tendrá este compendio histórico: baste decir, que en todos los grandes hechos de armas de aquella guerra glorio-

(1) E aquel Capitan Pero Ruiz de Alarcon con algunos de los que entraron con él, peleó con los moros en una calle, do esperaba que seria socorrido de los cristianos. E como quier que vido volver las espaldas á los que al principio con él estaban, pero como era varon esforzado y en otros fechos de armas tan experimentado, que se aparejaba antes á esperar muerte que á recibir mengua (deshonra), queriendo pagar con la virtud la muerte que debía á la natura, dijo: *No entré yo á pelear para salir de la pelea fuyendo*. E peleó con gran esfuerzo faciendo estrago en los moros, los cuales le rodearon por todas partes: é no pudiendo mas sufrir las grandes feridas que tenia, cayó muerto peleando con fama de buen caballero. (Pulgar, Reyes Católicos, parte tercera, cap. 42.)



sa tomaron una parte muy principal; y que siempre eran las tropas de mas confianza para los Reyes y que mejores servicios prestaron así por su calidad como por ser permanentes y no apartarse nunca del servicio activo en ninguna época del año. En prueba del brillante comportamiento que observaron en todas las ocasiones en qué á su valor se confiaron misiones arriesgadas é importantes, oigamos á uno de los caudillos mas ilustres de aquel tiempo. Queda dicho cuán perféctamente defendieron á Alhama los Capitanes de la Santa Hermandad que la guarnecieron en el año de 1482. Al entrar el invierno del año 1483 se confió el mando de aquella importante plaza á D. Iñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla. Hé aquí la alocucion que este militar insigne dirigió á las tropas de su mando: «Caballeros, »no digo que somos mejores que los otros que este cargo han »tenido, para que con orgullo cayamos en algun error, ni me»nos somos peores para refusar los peligros de la muerte, por »ganar la gloria que ellos ganaron. Conviene, pues, que en aque»llos que virtuosamente ficieron, les remedemos: é si algo de»jaron de facer, lo suplamos de tal manera, que los que en este »cargo subcœdieren reputen á buena ventura quando pudieren »igualar á nuestras fazañas.» Tal era la estimacion general de que gozaban aquellas escelentes Capitanías.

Hemos presentado brillantes ejemplos de valor, de fidelidad, de constancia, de delicadeza, de pundonor y pericia militar, en la série de sucesos, cuya relacion hemos hecho con dos objetos; primero, con el de ofrecer á la consideracion del Cuerpo de Guardias Civiles, á quien esta obra está especialmente dedicada, cuya organizacion militar guarda tanta analogía con la de la Santa Hermandad, ejemplos dignos de ser imitados; y que no dudamos que de la misma manera que en lo tocante á la seguridad pública, única cosa en que verdaderamente se ha empleado desde su establecimiento, en el período de paz que felizmente venimos disfrutando, ha sabido desempeñar tan admirablemente su mision protectora, captándose el aprecio universal de la nacion, como en su lugar daremos á conocer, apésar de que no cuenta con los grandes elementos de aquella institucion; de la misma manera, repetimos, no dudamos que si una guerra

llegára á aflijirnos nuevamente, la Guardia Civil, organizada en batallones y escuadrones, constituiria un brillante cuerpo de Ejército veterano y aguerrido, acostumbrado á las fatigas y al trabajo por la contínua campaña que sostiene, y que por su valor probado y admirable disciplina sería tan útil á la Nacion y dejaría su honor y su nombre puestos en tan alto lugar como las Capitanías de la Santa Hermandad organizadas por los Reyes Católicos. El segundo objeto es el de hacer ver la necesidad absoluta, imprescindible de que en toda nacion civilizada haya semejantes instituciones. La historia, en el curso de los siglos, solo nos presenta en España dos instituciones de este género. La Santa Hermandad de los Reyes Católicos, tal como la hemos dado á conocer, y el actual cuerpo de Guardias Civiles, que aunque no cuenta con los vastos elementos que aquella institucion, si algun dia los tiene, llegará quizás á sobrepujarla. Estos cuerpos militares, cuya base principal consiste en tener en sus filas hombres escogidos, cuya divisa es el honor y la probidad, regidos por una disciplina rígida y especial, diferente de la de los demás institutos del Ejército, ocupados constantemente en comisiones delicadísimas, que solo pueden confiarse á hombres pundonorosos y de conducta intachable; acostumbrados á operar diseminados en pequeños grupos, por parejas, por toda la nacion y hasta en los campos, observando siempre con la mayor escrupulosidad las reglas de su disciplina sin que sea necesario que estén bajo la vista de sus Jefes; ejercitándose todos los dias en actos de valor y de heroismo, de esos que engrandecen el corazon y dan á conocer lo sublime del espíritu del hombre, ora castigando cara á cara con arrojo y mano fuerte á los perversos, devolviendo la tranquilidad á los pueblos; ora amparando al débil y consolando al desvalido; no considerando el servicio de las armas como un peso gravoso, como una desgracia, sino teniendo entusiasmo por él, sin estar siempre anhelando el dia en que cumple el término del servicio; dichos cuerpos militares son un plantel de hombres honrados, de escelentes ciudadanos y de soldados inmejorables. En semejante servicio contraen los hombres hábitos de obediencia, de delicadeza, de probidad, de valor y de disciplina; en fin, todas las

virtudes que hacen al hombre ser en el estado civil, un ciudadano honrado y digno de estimacion, y en el estado militar, un soldado, en cuyas manos, en dias de prueba, puede confiarse la suerte de la patria. Así hemos visto la Santa Hermandad organizada por los Reyes Católicos en una época en que la nacion se hallaba sumida en la mas espantosa corrupcion y vandalismo; en un estado tal de desmoralizacion y de disolucion, que nos cuesta trabajo creer lo que nos dicen en sus escritos los mismos que presenciaron tan grandes males; que nos cuesta trabajo creer que una sociedad de seres humanos haya podido existir de aquella manera; hemos visto, repetimos, á la Santa Hermandad esparcir sus Capitanías por toda la estension de la Monarquía castellana, y apoyadas fuertemente por los Monarcas, adquirir una fuerza moral, poderosa, sin la cual todos sus afanes hubieran sido vanos, y hacer respetar en todas partes la justicia y el principio de autoridad.

Los Reyes Católicos, sobre todo doña Isabel I, no nos cansaremos de repetirlo, tenian una alta idea de los deberes de los Reyes acerca de la administracion de justicia. El rigor y la piedad tienen sus límites. Así vemos á D. Fernando, mas político y utilitario que su régia y animosa consorte, perdonar la vida á algunos grandes criminales, que debieron haberla perdido ignominiosamente á manos del verdugo. Pero aquella incomparable Reina, no atendiendo en semejantes casos mas que á la voz de su conciencia, de una conciencia altamente ilustrada y penetrada de los mas rectos principios de la justicia, la vemos conceder un perdon en Estremadura, pero á condicion de que los agraviados habian de ser indemnizados; perdonar en Sevilla á multitud de gente, verdaderamente no criminal, sino arrastrada en las luchas habidas entre los dos magnates de la provincia, pero eso á ruego de los mismos agraviados; y en Medina del Campo, inexorable, mandando degollar en sangriento patíbulo al caballero asesino y ladron, indigno de ser perdonado; y en Galicia y en todas las demás partes de los dominios de su Corona, dejar á la justicia ejercer su accion saludable y terrible para estirpar el crímen y devolver la tranquilidad á los pueblos oprimidos por los malhechores y tiranos. La Santa Hermandad,

el brazo poderoso de los Reyes para llevar á cabo tan grande empresa, apoyada y sostenida firmemente por ellos, adquirió en breve una fuerza moral tan eminente, que donde quiera que se presentaban aquellos ilustres Capitanes con las fuerzas confiadas á su pericia y valor, los criminales huian aterrados y no osaban oponerles resistencia, porque nada era capaz de resistir la bravura de aquellos hombres obedientes, pundonorosos y disciplinados, dirigidos por los distinguidos caballeros que los acaudillaban. Estalla la guerra contra el Reino moro de Granada, y las Capitanías reunen sus fuerzas, son las tropas mas escogidas de los Reyes de Castilla; á ellas se confian las comisiones mas delicadas, y no hay un hecho de armas, una accion gloriosa en toda aquella guerra en que no suene el nombre de las Capitanías de la Santa Hermandad, mereciendo sus Jefes, además del mando militar de que estaban investidos, que se les confiriera las jurisdicciones y corregimiento de las principales ciudades de la frontera (cargos que entonces eran compatibles con las funciones militares), en premio de sus servicios.

Como la Santa Hermandad por su especial organizacion disponia de cuantiosos fondos, los Reyes Católicos tenian en ella una mina inagotable de recursos. El año de 1483 celebró la institucion su Junta general en la villa de Pinto. En dicha junta, á la cual asistieron los Reyes, los Diputados provinciales de la Hermandad, los Procuradores de las ciudades y villas principales y todos los Tesoreros, Letrados y Oficiales que tenian algun cargo en ella, despues de haber adoptado todas las disposiciones necesarias para el buen régimen de la misma, pidieron los Reyes á los Procuradores y Diputados diez y seis mil bestias y ocho mil hombres para abastecer á Alhama. Los Procuradores y Diputados accedieron á la peticion de los Reyes, y pusieron á su disposicion en Córdoba, en fin de mayo del mismo año, los hombres y las bestias de carga que les habian sido pedidas.

Es muy curiosa la relacion que hace el cronista Pulgar de lo que pasaba en aquellas Juntas, lo cual demuestra la esquisita vigilancia que ejercian los Reyes Católicos en todo lo concerniente á la Santa Hermandad, y por consiguiente la fuerza moral que daban á dicha institucion. Hé aquí las palabras del mis-

mo cronista, al hablar de la Junta general de 1483, y por esta Junta puede venirse en conocimiento de lo que pasaba en todas las demás:

«Como el Rey é la Reina vinieron á la villa de Madrid, lue»go entendieron en las cosas de las Hermandades de sus Reinos, »para dar en ella buena órden, porque les fué notificado que »algunos Oficiales que administraban los oficios de la Herman»dad, no usaban como debian del cargo que tenian, é que lle»vaban salarios demasiados é cosas extraordinarias. E para po»ner esto en ejecucion, mandaron juntar los Diputados de las »provincias é los Procuradores de las cibdades é villas que eran »principales, é todos los Tesoreros, é Letrados, é Oficiales que »tenian cargo de la gobernacion de las Hermandades, los cuales »fueron juntos en la villa de Pinto. Y en aquella Junta, cada un »Diputado é Procurador proponia los agravios que recibia el par»tido de que tenia cargo en las contribuciones, si entendia que »su partido estaba mas cargado de lo que debia pagar. Otrosí »se proponia cualquier menosprecio ó desobediencia fecha á los »Oficiales de la Hermandad. O si los Alcaldes ó cuadrilleros é »otros Oficiales della, habian seido negligentes en la adminis»tracion y execucion de la justicia, quier por dádiva, quier por »aficion ó en otra manera. Venian ansímismo ante aquellos Di»putados las querellas de las dádivas ó cohechos que algunos »habian llevado no debidamente. Otrosí examinaban á los Capi»tanes de la gente de armas que pagaba la Hermandad, si tenia »tantos homes cuantos les eran pagados, é si tenian caballos é ar»mas. Todas estas cosas se trataban é apurában en aquel junta»miento, é facian restituir cualesquier maravedí é otros bienes »que fuesen llevados contra justicia, é punian (castigaban) á los »que fallaban culpantes, é privábanlos de los oficios. Otrosí en»tendieron en los salarios que llevaban los Diputados é Tesore»ros é otros Oficiales, é quitaron algunos que entendieron no ser »necesarios, é moderaron la tasa que entendieron ser conveni»ble. Todo este exámen mandaron el Rey é la Reina facer con »gran diligencia y ejecucion de justicia, *sin recibir ruego de nin»gun gran señor, é sin acepcion de personas ni de intereses* (1).»

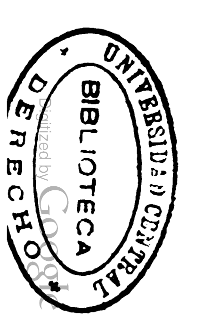
(1) Pulgar.—Reyes Católicos, parte tercera, cap. XII.



E. Varela Litog.º

Litª Militar del Atlas

1 y 2. Alcalde y Ballestero de la Stª Hermandad Vieja de Toledo. 3 y 4. Arcabucero y Lancero de la Stª Hermandad reorganizada por los Reyes Católicos



Véase, pues, por este breve y sencillo relato cómo los Reyes Católicos, al mismo tiempo que con la mayor rigidez castigaban las mas leves faltas de los individuos de la Santa Hermandad, y ejercian su vigilancia hasta el punto de ocuparse de los menores detalles de la institucion, sabian premiar á los que se distinguian, y sobre todo, hacer que los Oficiales ó individuos de la misma fuesen respetados, *castigando cualquier menosprecio ó desobediencia cometidos contra ellos, sin recibir ruego de ningun gran señor, é sin acepcion de personas ni de intereses.* Este es el único medio de mantener la disciplina y de dar la fuerza moral que necesitan á cuerpos como el de la Santa Hermandad y el actual de Guardias Civiles, para que puedan desempeñar bien sus delicadas funciones. Este fué el sistema que estableció y que siguió siempre, incansable y con rara escrupulosidad, desde la creacion del cuerpo de Guardias Civiles, su ilustre organizador y primer Inspector; sistema que ha venido siguiendo la Inspeccion de dicho cuerpo, y á lo cual debe él mismo el prestigio de que goza en toda la Nacion.

En el año de 1484 prestó tambien la Santa Hermandad otro eminente servicio á los Reyes, y por consiguiente á la nacion. La Junta general se celebró en dicho año en la villa de Orgaz por el mes de noviembre. Asistieron á ella el Capitan general, Duque de Villahermosa; D. Alonso de Búrgos, Obispo de Cuenca, Juez mayor y Presidente de la Junta Suprema; D. Alonso de Quintanilla; D. Juan Ortega y los demás Diputados, Procuradores y Oficiales que solian asistir. Despues de haberse ocupado de los asuntos relativos á la institucion, los espresados Ministros de los Reyes Católicos manifestaron á los Diputados y Procuradores, los trabajos que se pasaban en la guerra con los moros y los grandes gastos que ocasionaba, superiores á las rentas ordinarias de la Corona; por lo cual les encargaban de parte de Sus Altezas, que considerando aquella necesidad y el objeto á que habian de destinarse, además de las derramas ordinarias, repartiesen algunas cantidades mas, pues eran necesarias para abastecer á Alhama en el verano siguiente, para aumentar el número de piezas de artillería, y para remontar la caballería, cubriendo las bajas de los caballos que habian muerto

en las batallas dadas contra los moros. Los Procuradores y Diputados, con muy buena voluntad, respondieron unánimemente, que les placía servir al Rey y á la Reina con todo lo que de su parte les era demandado, porque como Reyes sabian administrar justicia; como Señores sabian defender sus Reinos; como católicos eran muy celosos de la fé de Jesucristo; como Reyes animosos sabian hacer la guerra á sus enemigos, y como Monarcas prudentes sabian gobernar de tal manera sus dominios, que cada uno era señor de lo suyo y nadie se atrevia á robar lo ageno; que daban de tan buena gana los tributos á los Reyes, porque con ellos eran mas poderosos, y con su poder sus súbditos eran mas honrados y defendidos. Que á sus predecesores no les otorgaban tan fácilmente los tributos, porque no los invertían como era debido; pero que conociendo que la intencion de los Reyes al pedirlos era recta, la guerra en que se iban á invertir santa, y *la manera de invertirlos muy arreglada*, no podian menos de otorgar con la mejor voluntad y patriotismo cuanto les era pedido; y en su virtud acordaron repartir una contribucion extraordinaria de doce millones de maravedís para pagar los alquileres de las bestias que habian de llevar las provisiones á la ciudad de Alhama y á las villas de Alora y Setenil, y medio millon de maravedís mas para pagar las bestias y acémilas que en el año anterior habian muerto en la conduccion de provisiones y lo que fuese necesario para la artillería. El Duque de Villahermosa, el Obispo de Cuenca y los demás individuos de la Junta Suprema de la Hermandad, llevaron á la Reina la respuesta de los Procuradores; y la Reina agradeció tanto aquella prueba de afecto de parte de sus súbditos, que ordenó que no se repartiesen mas que los doce millones de maravedís (1). Este ejemplo y otros muchos de que la historia está llena, nos demuestra de la manera mas evidente, que los pueblos son siempre generosos con los buenos Reyes y los buenos gobiernos, cuando ven que verdaderamente se afanan estos por el engrandecimiento de la nacion y el bienestar de sus súbditos; y que procuran lo uno y lo otro, evitándoles todos los gravámenes

(1) Pulgar.—Reyes Católicos, parte tercera, cap. XXXV.



posibles, y no desangrándolos ni agotando fuera de tiempo é inoportunamente sus fuerzas.

Durante la guerra, la fuerza armada de la Santa Hermandad sufrió muchas modificaciones. Hé aquí la reforma verificada en ella el año de 1488, y que parece fué la última. En dicho año, viendo los Reyes los grandes servicios prestados por las Capitanías de la institucion, determinaron darles mayor importancia aun de la que tenian, haciendo de ellas un verdadero Ejército permanente. En su virtud, á consecuencia de lo acordado en Junta general de la Hermandad, por Real cédula de 15 de enero de dicho año, cometida al Arzobispo de Palencia, Presidente de la Junta Suprema; á D. Juan Ortega y á Alfonso de Quintanilla, se hicieron levas hasta reunir 10,000 infantes, entre los cuales se eligieron 960 espingarderos y 8,640 piqueros. Con esta fuerza se formaron doce Capitanías, cuyos mandos se dieron al Duque D. Alonso, D. Luis Fernandez de Portocarrero, D. Martin de Córdoba, D. Fernando de Acuña, Diego Lopez de Ayala, Pedro Ruiz de Alarcon, hijo del Capitan del mismo nombre que el año 1485 murió tan valerosamente en las calles de Coin, Antonio de Fonseca, Juan de Almaráz, Francisco Carrillo, Gonzalo de Cartagena, Mosen Mudarra y Fernando Ortiz.

En 15 de octubre del mismo año, la Hermandad de Vizcaya, á solicitud de D. Fernando y doña Isabel organizó otra fuerza compuesta de 2,500 peones encorazados, con armaduras de cabeza, lanza y espada, y de 2,500 ballesteros con sus aparejos, espada y puñal.

El Duque de Villahermosa continuó con el mando supremo de las tropas de la Hermandad, y ejercia sobre ellas la misma autoridad que los Cónsules en los Ejércitos romanos. Los Reyes nombraban á los Capitanes y cuadrilleros. Cada compañía constaba de 720 lanceros, 80 espingarderos, 24 cuadrilleros, ocho tambores y un abanderado, componiendo un total de 832 plazas; fuerza casi igual á la de un tercio de la Guardia Civil en la época actual; de lo cual se infiere que un Capitan de la Santa Hermandad era igual en categoría, en la clase militar, á un Coronel de nuestros tiempos, pues cada Capitanía formaba un cuerpo

separado, como los actuales tercios, y operaba de la misma manera; y los cuadrilleros, no habiendo mas que 24 en cada Capitanía, su categoría debia ser igual á la de Teniente en la actualidad, y no á la de cabos de escuadra, como dice uno de nuestros mas distinguidos escritores militares contemporáneos.

Las Capitanías obraban, bien aisladamente como los actuales tercios de la Guardia Civil, ó en combinacion unas con otras en caso de guerra. En este último caso, á la reunion de cierto número de ellas, colocadas en línea y al mando de un Jefe superior ó caudillo, se le daba el nombre de *batalla*; la cual se componia á veces de infantería ó de caballería solamente, si bien lo regular era que entrasen en su composicion las dos armas.

El trage de los soldados de infantería de la Santa Hermandad era muy sencillo; consistia en calzas de paño encarnado, un sayo de lana blanca con manga ancha con una cruz roja en el pecho y espalda; cubrian la cabeza con un casco de hierro batido, muy ligero; y su armamento se reducia á la lanza y la espada pendiente del talabarte. Los arcabuceros ó espingarderos, en lugar de la lanza y la espada, llevaban el arcabuz y las bolsas de las municiones, tal como están en la lámina que acompaña á esta obra.

Las banderas de las tropas de la Santa Hermandad, segun dice el General Conde de Clonard en su escelente y monumental Historia orgánica del Ejército Español, estuvieron depositadas en la Real Armería de Madrid; pero hace tiempo que no existen en ella, y solo se conservan sus dibujos en los libros de dicho Museo (1).

Antes de dar á conocer las últimas disposiciones que precedieron á la estincion de la Santa Hermandad, vamos á dar una brevísima noticia biográfica del ilustre Capitan general y de algunos de los Capitanes mas famosos de la misma; noticia que consideramos necesaria para dar á conocer todavia mejor esta célebre institucion, y para probar de cuánta importancia eran los mandos de las Capitanías, cuando los Reyes solamente los

(1) Conde de Clonard.—Historia orgánica del Ejército español, tomo 1.º—Archivo de Simancas, Secretaría de guerra, núm. 1315.





EL DUQUE DE VILLA-HERMOSA

Primer Capitan General de la Santa Hermandad.

conferian á personas de la mayor distincion, no solo por su posicion social, sino principalmente por su conducta intachable, por su caballerosidad y pundonor, y por su valor y talentos militares.

EL DUQUE DE VILLAHERMOSA.

Antes que el Infante D. Fernando el de Antequera fuese electo Rey de Aragon en el juicio que la historia denomina el *Compromiso de Caspe*, habia tenido á sus hijos D. Alonso, que mas adelante conquistó á Nápoles, y á D. Juan, que por muerte sin sucesion de D. Alonso, subió al Trono de Aragon, siendo el segundo en dicha Corona de los Monarcas de su nombre. Este Príncipe D. Juan, hallándose en Medina del Campo, antes de la eleccion de su padre, se enamoró de una dama de la Infanta doña Leonor de Alburquerque, su madre, llamada doña Leonor de Escobar, hija mayor de Juan de Escobar, caballero, señor de Grajal: de los amores pasaron á tener relaciones ilícitas, siendo el fruto de ellas D. Alonso de Aragon, Conde de Ribagorza, Maestre de Calatrava, primer Duque de Villahermosa y Capitan general de la Santa Hermandad.

Visto por Juan de Escobar el error cometido por su hija mayor, la desheredó é instituyó por heredera á la segunda. Doña Leonor de Escobar, arrepentida de su falta, se retiró al monasterio de Santa María de las Dueñas de Medina del Campo, donde vivió con grandísima honestidad y clausura el resto de su vida: dícese de ella que evitó tanto el ver á los hombres, que jamás quiso ver á su hijo, porque decia, que no queria ver hijo que no fuese legítimo.

Siendo Rey de Aragon D. Juan II, dió á su hijo bastardo don Alonso, á feudo honrado, el condado de Ribagorza, y le hizo su Capitan general en la guerra que sostuvo contra su hijo primogénito legítimo el Príncipe D. Cárlos de Viana, acerca del gobierno del Reino de Navarra. En aquella guerra fratricida, el jóven Conde de Ribagorza dió grandes pruebas de su valor y de su genio militar. En la primera batalla derrotó el Ejército de

su hermano el Príncipe de Viana; y en la batalla de Ayuar (año de 1451), le hizo prisionero. Dicen los autores que en esta batalla, el Príncipe de Viana no se quiso rendir sino á D. Alonso de Aragon, su hermano, que ya era tambien Maestre de Calatrava, al cual le dió su estoque y una manopla; y que entonces el Maestre, apeándose de su caballo, besó la rodilla del Príncipe. Otras memorias de aquellos tiempos, acerca de esta batalla dicen: que la gente del Príncipe de Viana llevaban á mal andar por una cuesta á la infantería del Rey de Aragon; cuando el Maestre de Calatrava con solo treinta hombres de armas, criados suyos, envistió por el flanco la batalla ó division que mandaba el Príncipe, y la destrozó completamente, por lo cual el Príncipe tuvo que acogerse á una fortaleza y despues se entregó prisionero.

Revelada Cataluña á consecuencia de aquella desastrosa guerra entre padre é hijo, D. Juan II nombró á su hijo bastardo D. Alonso, General de su Ejercito; y se condujo como General hábil y valeroso, venciendo á los catalanes en muchos encuentros.

En la batalla de Toro, el año de 1476, de la cual tanto hemos hablado, D. Fernando el Católico, que como se vé por este relato, era mucho menor en edad, le pidió que le aconsejára lo que debia hacer aquel dia. D. Alonso, rehusó al principio darle ningun consejo; pero como el Rey insistiese, le contestó, que si queria poseer la Corona de Castilla, que pelease aquel dia, no como Rey, sino como escudero. Ganada la batalla, por este servicio y los demás que prestó á su hermano D. Fernando en la guerra contra Portugal, su padre D. Juan le dió la baronía de Arenos con el título de Duque de Villahermosa, en libre y franco alodio, segun donacion hecha en el castillo de Amposta; además le dió la villa de Igualada en Cataluña, y le prometió hacerle Duque de Manresa y de toda su tierra. Pero habiendo renunciado el Maestrazgo de la Orden de Calatrava y obtenido dispensa de sus votos para casarse con doña Leonor de Portugal y de Soto, hija de Juan de Soto y de doña María de Portugal, el Rey D. Juan su padre, el Rey D. Fernando su hermano, y la Reina doña Isabel lo llevaron muy á mal, y por esta causa su padre no le dió á Manresa y le quitó la villa de Iguala-

da. Ya hemos visto los grandes servicios que prestó á sus hermanos los Reyes Católicos, como Capitan General de la Santa Hermandad. Como todos los nobles y principales caballeros de su tiempo, su casa era una escuela militar. Gonzalo de Oviedo en sus Quincuágenas dice, que salian de su casa hombres muy diestros para la guerra, pues, «como el Duque era un espejo de »la militar disciplina en su tiempo, habia en su casa y servicio »señalados hombres por sus personas y lanzas; los cuales, vien»do muchas veces pelear á su señor y el señor á sus criados, era »la casa del Duque una *escuela de Marte* y una examinacion de »caballería muy continuada y muy cendrada y entendida, y tal, »que no habia en servicio del Duque hombre que indignamente »se ciñese espada.»

Murió en la villa de Linares del Reino de Granada, y de allí fué llevado al monasterio de Poblet y sepultado á los piés del Rey D. Juan II, su padre (1).

EL SEÑOR DE LA VILLA DE PALMA.

Del Capitan D. Luis Fernandez de Portocarrero, trae Oviedo en sus Quincuágenas, una estensa noticia acerca de su linage y familia, de las rentas que poseia y de sus prendas personales. Segun este célebre autor de aquellos tiempos, que dice le conoció personalmente, el Señor de Palma descendia de las ilustres familias italianas de Bocanegra y de Fiesco, y estaba emparentado con todas las principales familias de la aristocracia andaluza. Su primera mujer fué doña Beatriz de Córdoba, hija del Mariscal de Baena Diego Gutierrez de Córdoba, primer Conde de Cabra, y hermana del Segundo Conde de Cabra, el que juntamente con el Alcaide de los Donceles vencieron á Boabdil, Rey de Granada, en la batalla de Lucena y le hicieron prisionero. Muerta esta señora sin haber tenido de ella sucesion, casó en segundas nupcias con doña Francisca Manrique, hija de don

(1) Libro de las sucesiones, derechos y rentas del Ducado de Villahermosa.—Zurita, Anales de Aragon, tomo 3.° y 4.°—Oviedo, *Quincuágenas*.—(Biblioteca de la Academia de la Historia.)

Fadrique Manrique y de doña Beatriz de Figueroa, y hermana de doña María Manrique, Duquesa de Terranova, mujer del Gran Capitan. De dicha señora doña Francisca Manrique tuvo un hijo, que tambien se llamó Luis, y al cual el Emperador don Cárlos I de España, V de Alemania, dió el título de Conde.

De sus rentas dice el mismo escritor que eran pocas para lo que era su persona, y que las gastaba muy como señor. Su patrimonio le producia una renta anual de ocho ó diez mil ducados; tenia mas de mil vasallos en la villa y tierra de Palma, la Moncloa de Sevilla y otros lugares; tenia además la Encomienda de Azuaga, que era una de las mejores de toda la Orden de Santiago, la Tenencia y Alcaidía de Constantina, que la tuvo tambien despues de su muerte el Conde su hijo, y una Capitanía de cien ginetes de la Santa Hermandad; de manera, que con las rentas de su patrimonio, la Encomienda, la Tenencia y la Capitanía, reunia quince mil ducados cada año, cantidad que se puede considerar en aquellos tiempos equivalente á lo que en el dia representa un millon de reales.

El citado cronista cuenta en su reseña biográfica la batalla de Lopera, la toma de Zahara y otros muchos hechos de armas en que se distinguió este hábil Capitan, así en la guerra contra los moros como en la famosa guerra de Italia, donde estuvo á las órdenes del Gran Capitan, y añade que era muy valiente y gentil Capitan, de gran reputacion en las cosas de la guerra por su valor y consejo. Despues de la guerra de Granada pasó á Italia, mandando como Capitan general el cuerpo de Ejército que los Reyes Católicos enviaron para socorrer á Gonzalo de Córdoba cuando se hallaba cercado en la ciudad de Barleta, y permaneció en Italia hasta su muerte, que acaeció el año 1505.

Gonzalo de Oviedo hace tambien la descripcion del escudo de armas de este caballero, en el cual se veian las de Bocanegra ó de Génova, Fiesco, Velasco y Portocarrero, con un lema en palabras latinas, que queria decir, segun lo trae el mismo cronista, « Acuérdate que me hiciste como lodo, y retornarme has en polvo. »

DIEGO LOPEZ DE AYALA,

SEÑOR DE CEBOLLA,

APOSENTADOR MAYOR DE LOS REYES CATÓLICOS.

«Gran persona fué la de Diego Lopez de Ayala, Señor de Cebolla, Aposentador mayor de los Reyes Católicos y Capitan de cien ginetes.» Así comienza Gonzalo de Oviedo la biografía de este famoso Capitan de la Santa Hermandad, que tantas veces hemos citado al hablar de los servicios de dicha institucion. Era hijo de Juan de Ayala, Señor de Cebolla y Aposentador mayor de los Reyes Católicos, y de doña Inés de Guzman, hija de D. Luis de Guzman, Maestre de Calatrava. El linaje de Ayala es de los mas ilustres de Castilla, y reconoce por jefe ó cabeza al Conde de Salvatierra. Despues de la guerra de Granada, pasó Diego Lopez de Ayala á Navarra mandando un cuerpo de Ejército, distinguiéndose mucho en aquella guerra en que eran contendientes, de una parte D. Fernando el Católico y de la otra el Rey D. Juan de Navarra, Señor de Labrit, y Luis XII, Rey de Francia, que habia venido en su auxilio. Vencidos al fin el francés y el navarro, Diego Lopez de Ayala, encargado de perseguirlos en la retirada, les cogió gran número de prisioneros y doce piezas de artillería, ocho sacres, dos cañones gruesos y dos culebrinas grandes. Gonzalo de Oviedo termina la biografía de este Capitan haciendo la descripcion de su escudo de armas.

PEDRO RUIZ DE ALARCON, segun el mismo escritor contemporáneo, era SEÑOR DE BUENACHE y de una familia muy distinguida.

Conquistada Almería por los Reyes Católicos, fué erigida su iglesia en catedral el dia 21 de junio de 1492, y nombrado Obispo de su diócesis el Provisor de Villafranca, D. Juan de

Ortega, en premio de los servicios prestados en la organizacion de la Santa Hermandad y en la Junta Suprema de la misma, y siguió de Capellan y Predicador de los Reyes hasta su muerte, que acaeció en Burgos el año de 1515 (1).

Véase, pues, por la brevísima reseña biográfica que hemos hecho de los citados personajes, qué importante era el cargo de Capitan de la Santa Hermandad, cómo dichos cargos no se confiaban sino á militares de la mas alta reputacion, y sobre todo, y lo que alienta á los hombres de bien á no separarse nunca de la línea de conducta trazada por los mas sanos principios de la honradez y de la probidad, es cómo la Historia conserva las acciones buenas y heróicas de los hombres virtuosos, que en cualesquiera circunstancias de la vida saben estar á la altura de sus deberes, para elogiarlas y presentarlas como ejemplo á la posteridad.

Los Reyes Católicos desde el principio de su reinado fijaron toda su atencion en la organizacion de la fuerza pública, que hasta entonces verdaderamente habia estado en manos de los Grandes, de los Prelados y de las Ordenes militares. La formacion de las Capitanías de la Santa Hermandad, fué un ensayo que dió á conocer á los Monarcas que podia arrancarse la fuerza de dichas manos y trasladarla á las del pueblo bajo la inmediata direccion de la Corona. Las mesnadas de los Grandes, de los Prelados, de las Ordenes y las milicias concejiles, además de no estar inmediatamente bajo la mano del poder ejecutivo, adolecian de otro vicio muy capital, cual era, que los Reyes no podian disponer siempre de ellas en un caso dado, á veces cuando era mas oportuno. Desde el Reinado de D. Juan II se conocieron algunos cuerpos militares permanentes que se llamaban *Caballeros continos*, especie de Guardia Real, que cuando mas ascendió á 3,600 lanzas en tiempo de D. Enrique IV, y que por su número, organizacion y disciplina, sus servicios eran nulos, cuando no perjudiciales á los pueblos, y no servian en manera alguna para contrapesar el poder de la aristocracia.

Fija la atencion de los Reyes en la idea de organizar la fuerza pública, de manera que solamente de su régia autoridad depen-

(1) Biblioteca de la Academia de la Historia.—Varios de Historia, t. VI.—E. 130.

diese, apenas terminó la guerra de Granada, en el mismo año de 1492, pidieron á su Contador mayor de cuentas D. Alonso de Quintanilla, un informe acerca del armamento general del Reino, de la poblacion del mismo, y del modo en que podria hacerse el empadronamiento militar. El célebre Ministro, á quien tantas veces hemos nombrado en el curso de esta obra, desempeñó su encargo con la maestría propia de su experiencia y de su gran talento. Este documento es sumamente importante, porque despues de la organizacion de la Santa Hermandad, es el segundo paso que dieron los Reyes Católicos para la organizacion del Ejército permanente, y así, en lugar de estendernos en consideraciones acerca de su contenido, creemos ser mas breves y mas exactos dándolo á conocer, insertándolo íntegro como otros, en una nota (1).

(1) Informe dirigido en el año 1492 á los Reyes Católicos por el Contador Alonso de Quintanilla acerca del armamento general del Reino, de la poblacion de este y del modo en que podria hacerse el empadronamiento militar:

«Vuestras Altezas me mandaron que yo pensase cómo se podria dar forma que la gente de estos vuestros reinos toviesen armas generalmente, y no fuesen gente tan desarmada como están. En lo que yo hé mucho pensado y humilmente hablando ante vuestras Altezas, paréceme que se podria dar forma agora en la Junta que se tobiesen las armas siguientes.

Que en las cibdades é villas é logares y abadengos y órdenes é behetrías como están en las provincias, que se mandase que el que toviese cinco mil maravedís de fasienda sea tenudo de tener en su casa un pavés é una lanza é una espada é un casquete.

Iten, que el que tobiere diez mil maravedís de fasienda sea tenudo de tener en su casa un pavés é unas corazas é un casquete ó una espada é un puñal é un dardo, é una ballesta de acero de tres libras é una carcaxada de pasadores.

Iten, que desta gente de diez mil maravedís y dende arriba tengan estas armas que dicho tengo, é los que llegaran á veinte mil maravedis de fasienda, en lugar de una ballesta de acero tengan una espingarda con ciento cincuenta pelotas é veinte libras de pólvora.

Iten, que en los logares principales, especialmente en los puertos de mar, tengan alguna artillería, como vuestras Altezas lo acordaren; y que para esto se les dé facultad que puedan tomar donde hobiere recabdo para ello, ayuda de los propios del Concejo, y que toda la artillería que se fisiera y gente que se armare de espingarderos, que tengan espingardas; todos los jueces ejecutores cada uno en la provincia de que tiene cargo sea obligado de andar á visitarlo todo y tomar por escripto la artillería que se fisiere y los lanceros y ballesteros y espingarderos que en cada lugar se fisieren, y enviarlo firmado todo de su nombre é del Escribano de la provincia á los del Consejo de las cosas de la Hermandad, porque los contadores de la dicha Hermandad ó otras personas, si vuestras Altezas lo mandaren, tengan libros cosidos de todo ello é fagan dello relacion á vuestras Altezas porque sepan la gente que hay en sus reinos é qué armas tienen é qué artillería.

Otrosí para tener gente manferida (alistada), sin que sea costa de los pueblos, y recivan en ello merced, suplicando á vuestras Altezas que me perdonen si yerro, debríase tener esta manera.

Yo he contado muy ciertamente el número de las vecindades de los sus Reinos de Castilla é de Leon é de Toledo, é Murcia y el Andaluzía, sin lo que hay en Granada, y paresce haber en ellos un cuento é quinientos mil vecinos (millon y medio), de los quales podrán ser de tierras solariegas de caballeros é otras personas legas dosientos é cincuenta mil vecinos: así que quedarian en lo realengo y abadengo, é órdenes é behetrías un cuento (millon), é dosientos é cincuenta mil vecinos. Poder se hia ordenar y mandar porque cuando son menester llamar gentes para guerra y vuestras Altezas las mandan

El siguiente año de 1493 se levantaron cuerpos ordinarios y permanentes de caballería, y se prohibió por decreto de 2 de mayo del mismo año deshacer las armas que hubiese en el Reino, conminando con graves penas á los herreros y armeros que contraviniesen á esta disposicion. Por otro decreto dado en Tarazona á 18 de setiembre de 1495, se estableció que todos los súbditos de cualquier ley, estado ó condicion que fuesen, tuviesen en su casa y poder, armas ofensivas y defensivas, segun el estado, manera y facultad de cada uno. Que los mas ricos tuviesen corazas de acero, falda de malla ó de láminas y armadura de cabeza, lanza de veinticuatro palmos, espada, puñal y casquete. Los de mediana riqueza, corazas, armadura de cabeza, espada, puñal y lanza, ó en lugar de estas armas, espingarda con cincuenta pelotas y tres libras de pólvora, ó ballesta con treinta pasadores; y los de menor hacienda, espada, casquete, lanza

repartir, que en los repartimientos se hasen muchos fraudes y muchos engaños y muchos cohechos, y la gente que reparten para la guerra, son de los mas soeces é menos hábiles é dispuestos para la guerra, y los pueblos los pagan como si fuesen buenos, y aun se dan muchos coechos por donde se eximen los que serian buenos para ir en la hueste y se quedan en sus casas, y van los que no son tales, y por quitar todos estos inconvinientes, é que vuestras Altezas sean mas servidos, é los pueblos menos fatigados, pareceria que deste un cuento é dosientos é cincuenta mil vecinos, por razon que los fidalgos no fuesen manferidos con las comunidades é pecheros, salvo, sobre sí, y que del un cuento de vecinos estuvieren manferidos el deseno en cada logar de diez uno, que serian cien mil hombres manferidos, que estuviesen nombrados cuando vuestras Altezas los mandasen llamar, ó la parte que les pluguiese, é que segurasen á sus Reinos que non llamarian mas gente de aquel número é dende abajo los que hobiesen menester, y que estos hombres manferidos fuesen de edad de 20 años arriba é de cuarenta abajo é con las armas que cada uno ha de tener como arriba se contiene, y que fuesen de los mas dispuestos que para ofissio de armas se fallasen en aquellos lugares donde han de ser manferidos é que el manferimiento durase por tres años y despues manfiriesen otros tantos por otros tres para que se repartiese el trabajo y la aventura por todos.

E que si muriese alguno de aquellos manferidos, quel logar que le manfirió sea tenudo de manferir luego otro en su lugar que vaya á servir á vuestras Altezas, é así por consiguiente todos los que vacaren durante el tiempo de la guerra en cualquier manera, pues que no se han de manferir sino de cada diez uno.

Iten, que cuando vuestras Altezas mandaren llamar para la guerra, que aquellos diez, y á su respeto los mas ó menos hayan de dar á los que fueren manferidos veinte dias de sueldo, á precio de medio real cada dia, porque en aquellos veinte dias, podrán llegar á cualquiera logar que vuestras Altezas los mandasen ir en estos dichos sus Reinos, porque de allí en adelante vuestras Altezas mandaran pagar sueldo, y en esto vuestras Altezas mandaran lo que entendieren que mas cumple á su servicio.

Iten, que los diez vecinos por quien fué á servir aquel que fué manferido hayan de le ayudar en ararle sus tierras é segalle sus panes, ó ayudalle para el mantenimiento de su familia, su mujer é sus hijos el tiempo que estobiere en la guerra, porque el sueldo non lo podria mantener, y es muy grand rason que los nueve ayuden al uno, pues aquel va á servir á vuestras Altezas por ellos é por poca ayuda que los nueve le hagan será sostenerle á él é á ellos hará poco daño.» Este documento es parte del informe que existe en el Archivo de Simancas en un libro titulado: *Relaciones tocantes á la Junta de la Hermandad.—Contaduría del sueldo —Inventario, núm.* 1.°—Resulta, segun este documento, que las provincias que componian el Reino de Castilla tenian millon y medio de vecinos, que á cuatro almas son 6 millones y á cinco por vecino 7 millones y medio de almas.—Tomo VI de las *Memorias de la Academia de la Historia.*

larga y dardo, ó lanza mediana y medio pavés ó escudo; dichas armas no podian ser embargadas por ninguna clase de deudas, ni aunque fuesen á favor de la Real Hacienda. Dos revistas se pasaban al año á todos los ciudadanos armados, una el último domingo de marzo y la otra el último domingo de setiembre. A los que faltaban á estas disposiciones se les imponian ciertas penas; se daban premios á los ballesteros y espingarderos que tiraban mejor y con mas acierto, y á los que en las revistas se presentaban mejor armados; *á fin de que todos se esforzasen en trabajar y en tener* las mejores y mas lucidas armas que pudiese haber. Este fué el fundamento del espíritu y gloria militar española en el siglo XVI, de aquella gloria militar que hizo esclamar á Francisco I de Francia, prisionero en España: «¡Oh bienaventurada España que pare y cria los hombres armados!» Por último, por Real provision dada en Valladolid á 22 de febrero de 1496, se mandó, á consecuencia del acuerdo tomado en la Junta general de la Hermandad celebrada en aquel año en Santa María del Campo, para organizar en todo el Reino la fuerza de infantería, que de cada doce vecinos se sacase un peon que no fuese menor de 20 años ni mayor de 45, el cual sino estaba armado, debia armarse á costa de los que se quedaban sin alistar, y estar pronto cuando se llamase á todos ó parte de ellos, para la guerra y otros objetos del servicio y pacificacion del Reino; los alistados gozaban de ciertas exenciones, entre otras, la de no pagar la contribucion de la Hermandad y otros pechos militares.

Este documento es tambien de la mayor importancia, como que desde su publicacion data la creacion de la infantería en el Ejército permanente, y hemos creido muy oportuno enriquecer nuestra obra insertándolo íntegro en las notas (1).

(1) Real provision para que en Segovia y su tierra se aliste para la guerra un peon por cada doce vecinos. En Valladolid á 22 de febrero de 1496.

D. Fernando é doña Isabel, por la gracia de Dios, etc. A vos el Concejo, Corregidor, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales et homes buenos de la noble cibdad de Segovia, é todas las otras villas é tierras é lugares é alcairias de la provincia de la dicha cibdad de Segovia, los que por via de Hermandad suelen andar é contribuir en la dicha provincia, é à cada uno é cualquiera de vos é dellos à quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de Escribano público, saluz é gracia. Bien sabedes como en la Junta general que por nuestro mandado fué fecha é celebrada el año pasado de noventa y cinco en la villa de Santa María del Campo, fué acordado é determinado que en todas las cibdades é villas é lugares destos nuestros Reinos é Señoríos, se ficiesen é fuesen fechos hombres de pie armados, sacando y escogiendo de entre doce hombres uno, y que estos fuesen mayores de 20 años é menores de 45, de los

Como hemos visto por las disposiciones anteriores, los Reyes Católicos, á favor de la Santa Hermandad, habian conseguido su objeto, cual era el de arrebatar la fuerza pública de manos de las clases privilegiadas, para tenerla constantemente á sus inmediatas órdenes. Creado un cuerpo permanente de Caballería, que mas adelante se le conoció con la denominacion de *Guardas viejas de Castilla*, armado todo el pueblo y hecho el alistamiento general, podian contar con un Ejército aguerrido y permanente, si bien los cuerpos que habian de componer la Infantería no se hallaban constantemente sobre las armas. Esta reforma quiso plantearla algunos años despues de la muerte de la Reina Isabel el Cardenal Cisneros, pero tuvo que quedar aplazada por la oposicion de los pueblos. Creyendo ya los Reyes que con tener así organizada la fuerza pública podian atender

mas hábiles é suficientes que se fallasen entre ellos para el uso é ejercicio de las armas é que estos obiesen é hayan destar bien armados, é si ellos ó alguno dellos no tuviesen las armas necesarias, que fuese é haya de ser á cargo de los otros de entre quien fueren escogidos de los armar, é prestar las armas que les fuesen necesarias para nos servir cuando fuese menester. E fué asimismo acordado en la dicha junta que aquestos tales hombres de pie así nombrados é escogidos mandásemos llamar para alguna guerra é para otras cosas que cumpliesen á nuestro servicio é al bien é pacificacion de los dichos nuestros Reinos, et que non mandásemos llamar ni fuesen llamados otros algunos peones de los dichos nuestros Reinos para dichas guerras, si mucha necesidad para ello no obiese; por manera que las once partes de las dichas cibdades é villas é lugares de los dichos nuestros Reinos obiesen et hayan de holgar é entender en sus haciendas é ocuparse en sus trabtos é labranzas, y solamente nos sirvieren para las dichas nuestras necesidades la duodécima parte de los vecinos de los dichos pueblos ó los que dellos fuesen menester para nuestro servicio, et que las tales personas que así fuesen nombradas é diputadas segun et como dicho es en tanto que durase su nombramiento, fasta que otros fuesen diputados é subrogados en su lugar, obiesen de gozar é gozasen que no les obiesen ni hayan de dar huéspedes algunos, ni sacar ropa de sus casas, ni obiesen de contribuir en Hermandad, nin en el servicio de los peones con que los dichos nuestros Reinos nos sirven, é que les fuese é haya de ser pagado su sueldo razonable cada é cuando salieren é obieren de salir de sus casas para nos servir, por todo el tiempo que en nuestro servicio se ocupáren hasta volver á tornar á las dichas sus casas, segund é mas largamente se contiene en el dicho asiento é determinacion que sobre esto se tomó en la dicha junta general. E por todos los procuradores é jueces ejecutores de las provincias é por las otras personas que en la dicha junta general estovieren, nos fué suplicado é pedido por merced que mandásemos prover é confirmar lo que ansí tení fecho é asentado, pues que aquello era servicio nuestro é provecho é utilidad de los dichos nuestros Reinos. E nos á instancia é suplicacion de la dicha Junta general é por otras justas cabsas que á ello nos movieron, complideras á nuestro servicio é al bien é pro comun de los dichos nuestros Reinos, tobísmole por bien é aprobamos é confirmamos todo lo que sobre la dicha razon fué así fecho é ordenado é asentado por la dicha Junta general. Por ende mandamos á Vds. los dichos Consejos é cada uno de vos, que luego que esta nuestra carta vos fuese mostrada é notificada, veais los padrones que están fechos en esta dicha cibdad y en los lugares de la dicha su tierra y en las otras villas y lugares de la dicha provincia, é si non estovieran fechos, mandeis facer los dichos padrones jurados en forma, segund el sumario, é de los vecinos que en los dichos padrones obiere, fagais que sean escogidos é nombrados, y escojades y nombrades todo el número de peones é omes armados que nuestro Juez executor desa dicha provincia vos señalare é enviare á decir por su carta firmada de su nombre. Al cual dicho nuestro Juez executor, mandamos, que vistos los dichos padrones desa dicha cibdad é de todas las otras villas é lugares desa dicha provincia, sacando é deduciendo ante todas cosas del número

en todo caso á las guerras, y creyendo tambien que estando muy autorizada la institucion de la Santa Hermandad y libre de malhechores toda la nacion, bastarian para atender á la seguridad pública los Alcaldes y Cuadrilleros que en las ciudades y pueblos se nombraban anualmente, con el fin de aliviar á los pueblos de las contribuciones y derramas para el sostenimiento de las Capitanías, que ya no creian necesarias; estando en Zaragoza expidieron una pragmática á 29 de junio de 1498, aboliendo el impuesto anual de 18,000 maravedís que se satisfacia por cada cien vecinos para el sostenimiento de un hombre de á caballo de la Hermandad, supriniendo la Capitanía general, las Capitanías y la Junta Suprema ó Tribunal Superior y los Jueces ejecutores de la institucion; dejando subsistentes las leyes de la Hermandad en cuanto á las funciones de los Alcaldes

de los dichos padrones, los Alcaldes ordinarios y de Hermandad y los otros Oficiales del dicho Concejo y de cada uno de los dichos Concejos, é otros si los clérigos é los omes fijosdalgo, ciertos é notorios é las mugeres viudas que no tienen fijos ni criados de tal calidad que puedan ser nombrados para el dicho servicio, é los hombres necesitados é pobres que demandan é para quien se demanda limosna, vea y examine el número de los vecinos que resta é queda en los dichos padrones, é segund aquel tase é modere el número de los peones que cabe á vos la dicha cibdad é á cada una de las villas é lugares de la dicha provincia que ayais de escoger é nombrar como dicho es por cuanto de los mismos peones que así por vos son ó serán nombrados como dicho es, an de ser señalados y escogidos los peones que nos mandamos apercibir en esa provincia é partidos para que nos ayan de venir á servir en la guerra luego que vieren nuestra carta de llamamiento. E mandamos que los dichos peones que así por vos son ó fueren nombrados, como dicho es, en todo el tiempo que durare su nombramiento é hasta que otros sean puestos é subrogados en lugar dellos, gocen de las dichas libertades, franquezas é prerogativas bien é complidamente. E otrosí, vos mandamos que luego que vos fuese notificada la dicha cédula de dicho nuestro Juez executor firmada de su nombre, como dicho es, fasta diez dias primeros siguientes, fagades el dicho nombramiento de los dichos peones é le envieis el testimonio del en que avia declarado el número y los nombres de todos los dichos peones que así fueren nombrados é señalados para nuestro servicio, como dicho es, y qué armas llevan para que haya razon de todo ello, é porquel dicho nuestro Juez executor nos pueda enviar la relacion de todos los dichos peones armados que así fueron nombrados y señalados en toda esa dicha provincia para nuestro servicio, como dicho es. Lo qual vos mandamos que fagades é cumplades so pena de la nuestra merced é de cada diez mil maravedís para la nuestra Cámara á los que rebeldes fuéredes. E mandamos al dicho nuestro Juez executor desa dicha provincia que compela é apremie con todo vigor de derecho á los que fuéredes remisos é negligentes en lo que dicho es ó en cualquier cosa dello para que lo fagades é cumplades segund é como é en el término é so las penas en esta nuestra carta contenidas, proveyendo en las otras cosas que para mejor é mas ligero cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta fuere necesario, poniendo vos sobrello las penas que viere que cumplen, las cuales Nos por la presente las ponemos y avemos por puestas. Dada en la noble villa de Valladolid á 22 dias del mes de febrero año del nacimiento de N. S. J. de 1496 años.—Yo Fernando de Cisneros, Escribano de Cámara del Rey é de la Reina nuestros Señores, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Concejo de la Hermandad. E en las espaldas de la dicha carta estaban escritos los nombres siguientes.—El Obispo y Conde.—Alonso de Quintanilla.—Gundis..... Licenciatus. Registrada: Alonso Gutierrez.

Igual carta se trasladó á las otras ciudades del Reino. Esta se trasladó del Registro general de los Reyes Católicos, que se guarda en el archivo general de Simancas.

y Cuadrilleros y al modo de perseguir y castigar á los malhechores, y mandando que las causas que antes iban en apelacion á la Junta general se llevasen á los mismos Reyes ó á los Alcaldes de Corte, que debian fallarlas con arreglo á las leyes hechas en Torrelaguna. Esta importantísima pragmática, que fué la causa de la destruccion de la Santa Hermandad de Castilla y del desprestigio y aniquilamiento de las Hermandades con destino á la seguridad pública que por entonces se conocian en España, como veremos mas adelante, hemos creido muy oportuno darla á conocer en toda su estension á nuestros lectores, como lo hemos hecho con los documentos mas importantes y que mas influencia han tenido en el desarrollo ó decadencia de estas instituciones (1).

(1) Don Fernando é Doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey é Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia é de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar é de las Islas de Canaria, Conde é Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é de Neopatria, Condes de Rosellon é de Cerdania, Marqueses de Oristan é de Gociano. A los Serenísimos Rey é Reyna é Príncipes Don Manuel é Doña Isabel, nuestros muy caros é muy amados fijos, é á los Infantes, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, é á los Prelados, Maestres de las órdenes, Priores, Comendadores et Subcomendadores, Alcaides de los castillos y casas fuertes et llanas, é á los Adelantados, é á los del nuestro Consejo é Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Notarios é Alguaciles de la nuestra Casa é Corte é Chancillería, é á todos los Concejos, Corregidores, Asistentes, Alcaldes, Alguaciles, Merinos é otras justicias cualesquier, Regidores é veinticuatros, Caballeros, Escuderos, Oficiales é Homes buenos de todas Cibdades é Villas et Logares, Sexmos, Valles et Merindades, Cotos é Filegresías de los nuestros Reynos ó Señoríos, é á todos los otros nuestros súbditos é naturales de cualquier ley, estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, é á cada uno ó cualquier de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada ó su traslado signado de Escribano público, salud é gracia. Bien sabedes é á todos es notorio, que despues que por la gracia de Dios nuestro Señor comenzamos á reynar en estos nuestros Reynos é Señoríos, en las Córtes que fessimos en la villa de Madrigal el año de mil é quatrocientos é setenta é seis años, los Procuradores de las Cibdades, Villas et Logares de nuestros Reynos é Señoríos, que con Nos en ellas estaban, viendo é conociendo las muertes, feridas de hombres é presiones é robos, tiranías é salteamientos é otros delitos é maleficios que se habian fecho et cometido en yermos é despoblados, por muchas é asaz personas, é que muchos dellos non habian sido premiados nin castigado á cabsa de las discordias é movimientos que habia habido et habia en estos nuestros Reynos de que se habia tomado é tomaban et osadía para mal vivir, et saltear, et robar, et para hacer muchos delitos é insultos que se cometian é perpetraban, é nos suplicaron é pidieron por merced, que para escusar los dichos males, fartos, robos é fuerzas, salteamientos de caminos et muertes, et prisiones, et otros muchos crímenes et delitos que se cometian en los dichos yermos et caminos despoblados é se esperaban cometer, les diésemos licencia et mandásemos que entre sí hiciesen é ordenasen Hermandades que se juntasen é allegasen por via é á voz de Hermandad, et les diésemos leyes é ordenanzas como se debiesen regir é governar, é las penas estatuidas se podiesen egecutar. E Nos, acatando que era servicio de Dios nuestro Señor, é cuanto éramos et somos tenidos é obligados de governar estos nuestros Reynos é Señoríos en justicia, é de los tener en paz é sosiego, é de escusar los dichos males, é insultos, é delitos que se cometian é esperaban cometer en ellos, é conociendo que el remedio de las dichas Hermandades era et es muy conveniente é probechoso para ello, é por que entendimos que cumplia así á nuestro servicio é a la paz é sosiego é tranquilidad de estos nuestros Reynos, con acuerdo de los Grandes dellos é de los del nuestro Con-



Dn. JUAN ORTEGA

Primer Obispo de Almeria.

Los Reyes Católicos, al tomar esta determinacion, sin duda con el objeto de aliviar á los pueblos de la contribucion de la Hermandad, cometieron un error tan grave, que sus consecuencias las ha venido sintiendo la nacion española hasta que se

sejo, é de los Procuradores de las dichas Córtes, dimos licencia é mandamos á vos las dichas Cibdades et Villas et Logares de estos nuestros Reynos é Señoríos, que entre vosotros ordenásedes é biciésedes las dichas Hermandades, é vos juntásedes é allegásedes por via é voz de Hermandad, é podiésedes imponer sisas é hacer repartimientos para perseguir los ladrones é malfechores que en los yermos é despoblados é en otras partes cometiesen é perpetrasen qualesquier crímenes é delitos que fuesen caso de Hermandad, é dimos leyes é forma cómo las dichas Hermandades se rigiesen, é los delitos é casos dellas se puniesen é castigasen, é posimos penas á los delincuentes é transgresores dellas, segun se contiene en el cuaderno que para su fundacion vos mandamos dar en las dichas Córtes, las cuales fueron publicadas é obedecidas en estos nuestros Reynos, é para poner en egecucion las dichas leyes é sostenimiento é conservacion de las dichas Hermandades, vos las dichas Cibdades é Villas é Logares de estos nuestros Reynos fesistes otras juntas generales en que acordáistes ciertas leyes, apuntamientos é ordenanzas, é asimismo fueron por Nos confirmadas é aprobadas; é despues, á peticion é suplicacion, de los Procuradores de vos las dichas Cibdades é Logares que estobieron en la junta que por nuestro mandado se fizo en la Villa de Tordelaguna en el mes de Diciembre del año de mil é quatrocientos é ochenta é cinco años, porque las Leyes que se habian fecho fasta la dicha junta eran muy confusas é derramadas en muchos é diversos cuadernos, é algunas temporales, é solamente proveian en ciertos Logares é personas, é limitaban é corregian algunas dellas unas á otras, el que seguia gran confusion, revocamos todas las otras Leyes que fasta la dicha junta se habian fecho, é mandamos que non toviesen en sí fuerza ni vigor, é fecimos é promulgamos Leyes é quaderno dellas de nuevo, por las quales mandamos que todos los negocios é pleitos se librasen é determinasen, é que cada cien vecinos de las dichas Cibdades, Villas é Logares de los nuestros Reynos é Señoríos contribuyesen é pagasen diez é ocho mil maravedís para un hombre de caballo en cada un año, segun que fasta allí se habia fecho, é que en las provincias de las dichas Hermandades quedase la cuarentena parte de la dicha contribucion para la persecucion de los ladrones ó malfechores, segun que en las dichas Leyes se contiene, las quales han guardado é cumplido é cumplen é guardan, é porque fasta aqui habemos permitido é tolerado la dicha contribucion contra nuestra intencion é voluntad, por las grandes é muchas necesidades que habemos habido, asi en pacificar estos nuestros Reinos é Señoríos, é restituir á nuestra Corona Real mucho de lo que justa é derechamente nos pertenecia, como en ganar el Reino de Granada, que estaba usurpado é ocupado por los moros enemigos de nuestra Santa fé Católica, en que se ha dado fin é conclusion á mucho loor é honra de nuestro Señor é ensalzamiento de nuestra Santa fé Católica é aumentamiento de nuestra Corona Real, que todo está y es reducido á nuestro servicio, paz é sosiego é tranquilidad de estos nuestros Reinos é Señoríos; é otrosí en la guerra que habemos tenido con el Rey de Francia, ya defunto, á su culpa é cabsa en favor de nuestro muy Santo Padre, é por preveer á la indenidad de todos nuestros Reinos é Señoríos, é porque nuestra merced é voluntad siempre ha sido et es de libertar é aliviar á nuestros súbditos é naturales de todos pechos é tributos é vejaciones, en cuanto á Nos fuere posible. Lo cual, todo por Nos considerado, poniendo en efecto nuestra Real intencion é voluntad, por facer bien é merced á vos las dichas Cibdades, Villas é Logares de nuestros Reinos é Señoríos é á las personas singulares dellas de cualquier ley é condicion que sean que soliades é acostumbrábades contribuir é pagar en la dicha contribucion de la dicha Hermandad, es nuestra merced é voluntad que del dia de Santa María de agosto primero que verna de este presente año en adelante, sean libres é quitos é exentos de la dicha contribucion é paga, que por via de Hermandad soliades pagar é contribuir fasta el dicho dia de Santa María, por la via é forma que la pagabades é por otra cualquier manera. E mandamos á los Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes é á los Prelados, Comendadores é Sub-comendadores, é á los Adelantados, Monesterios é Unibersidades é otras cualesquier personas de nuestros Reynos é Señoríos de cualquier Ley é condicion que sean, preminencias ó dignidades que sean, que del dia de Santa María de Agosto en adelante en tiempo alguno no vos pidan ni demanden nin lleven nin tienten de poder, de mandar nin llevar la dicha contribucion nin parte alguna de ella por sí nin por otras personas, directe ni indirecte, ni vos gelodeis nin pagueis aunque de nos hayan tenido ni tengan merced para ello, so pena que los contrario

instituyó la actual Guardia Civil. El error de los Reyes Católicos consistió en dos cosas sumamente notables; la primera, en creer que habiendo abatido el feudalismo y destruido las fortificadas guaridas de los poderosos bandidos, y teniendo armado

hicieren por ese mismo fecho hayan perdido é pierdan la Villa el hogar á quien lo llevaren é pidieran, ó tentaren de lo llevar é pedir, en la cual dicha pena los condepnamos é habemos por condepnados é desde agora lo confiscamos é aplicamos á la nuestra Cámara é fisco, sin que para ello haya nin intervenga otra sentencia y declaracion, citacion ni llamamiento de partes, é demas que cayan é incurran en todas las otras penas en que caen é incurren los que imponen y llevan imposiciones nuevas sin nuestra licencia é mandado, é que vos las dichas nuestras Justicias non consintades nin dedes logar que del dicho dia de Santa María de Agosto en adelante se derrame ni coja la contribucion de la dicha Hermandad por la vía é forma qne fasta aquí nin en otra cualquier manera, é ejecutades las dichas penas en las personas é bienes de los que en ellas cayeren é incurrieren. E si necesario es, Nos revocamos las leyes que hablan é disponen cerca de la dicha contribucion en quanto á ella toca é non en mas, porque por la dicha merced é revocacion non entendemos de anular nin revocar las otras Leyes de la dicha Hermandad, antes acatando é conosciendo que el remedio dellas ha sido et es conveniente é provechoso para la justicia é seguridad de los caminos, et para el sosiego de nuestros Reynos, é para escusar los males inconvenientes é delitos que se solian cometer é perpetrar en ellos segun la esperiencia lo ha mostrado é muestra, é porque entendemos que así cumple á nuestro servicio, confirmamos é aprobamos las dichas Leyes é declaraciones, que fesimos é promulgamos cuando la junta general que por nuestro mandado se fiso en la dicha Villa de Tordelaguna en el mes de Diciembre del año de mil é cuatrocientos é ochenta é cinco años, é todas las otras leyes, premáticas é declaraciones que depues acá habemos fecho, promulgado é confirmado en cuanto toca al conoscimiento, punicion é determinacion de los casos de Hermandad é de cómo debe ser procedido contra los malfechores é delincuentes é en qué manera, é por quién, é fasta donde debe ser perseguido ó cómo debe ser punidos é penados é cerca de la eleccion é nombramiento de los Alcaldes é Cuadrilleros é del sostenimiento é conservacion de la dicha Hermandad é todo lo otro que concierne á la ejecucion de la Justicia della é punicion é castigo de sus casos, segund é por la forma é manera que en las dichas Leyes, premáticas, é declaraciones, é aprovaciones se contiene; é queremos et mandamos á vos las dichas Cibdades, Villas é Logares de los nuestros Reynos é Señoríos, que de aquí adelante las guardedes é cumplades segund é de la manera é como fasta aquí lo habedes fecho é guardado, é nombredes et elijades en cada un año los dichos Alcaldes é Cuadrilleros é las otras personas que debeis nombrar é elegir, segund que en las dichas Leyes é pregmáticas se contiene, é prosigais é castigueis los malfechores é delinquentes que cometieren é perpetraren cualesquier delitos que fueren caso de Hermandad como fasta aquí se han punido y castigado, é las dichas Leyes lo disponen, é porque non se derramando ni cojiendo de aquí adelante la dicha contribucion como non se ha de derramar ni cojer, acaesceria alguna vez no haber de qué pagar los Cuadrilleros é otros Oficiales que van en prosecucion é seguimiento de los malfechores é delinquentes, é á esta cabsa habria alguna remision enegligencia de la Justicia, por ende Nos queriendo proveer é remediar el dicho inconveniente, por faser bien é merced á nuestros súbditos é naturales, mandamos que todo lo que fasta aquí se dejaba é quedaba en cada partido é provincia para la prosecucion de los malfechores sea librado é se libre en ciertas rentas en cada un año en los nuestros Tesoreros de los partidos donde los tales gastos é espensas se hicieren, é hobieren de hacer, para que de lo susodicho dén é paguen á los Alcaldes é Cuadrilleros é personas que fueren en persecucion de los malfechores é delinquentes, lo que conforme á las Leyes de la dicha Hermandad juntamente fuere gastado, é se les debiera pagar. Otrosí, porque cesando como cesa del todo como dicho es la dicha contribucion é derramas que por vía de Hermandad se solian faser, non finca nin queda de que pagar las personas que fasta aquí tenian é llevasen salarios de la dicha Hermandad, por ende queremos y mandamos, et es nuestra merced é voluntad que del dicho dia de Santa María de Agosto en adelante se consuman, he habemos por consumidos todos los oficios que cualesquier personas habian é usaban, é solian usar é egercer en la dicha Hermandad así del Consejo, é Jueces egecutores, é otros cualesquier oficios de que se llevaban salarios, raciones, é quitaciones, é tenencias, é capitanías é otros cualesquier salarios por cualesquier cabsa ó título que para ello tobiesen; é mandamos á las personas que de los dichos oficios estaban proveidos é los ejercian é usaban que non usen mas dellos del dicho dia de Santa María de Agosto en adelante, ca Nos

el pueblo, seria imposible que volviesen á reproducirse aquellas hordas de criminales que antes se habian conocido; y por consiguiente, que no era necesaria una fuerza militar tan poderosa para el servicio ordinario de la seguridad de las vias de comunicacion; además, que en caso necesario, podian dedicarse á dicho servicio los cuerpos permanentes de Caballería ya organizados; y la segunda, en creer que á causa del terror que solo el nombre de la Santa Hermandad inspiraba, los Alcaldes y Cuadrilleros elegidos anualmente en los pueblos, sin necesidad de la vigilancia que hasta entonces habian ejercido sobre ellos la Junta Suprema y los mismos Reyes, bastarian para esterminar las cuadrillas de malhechores que pudieran organizarse. La enormidad de los crímenes que se cometian en los Estados de la corona de Castilla al advenimiento de los Reyes Católicos; el estado tan fatal y horrible en que entonces se encontraba la nacion, dió lugar á que, despues de castigados los criminales y

revocamos las provisiones é poderes que para los usar é ejercer de Nos, habian excebto los Alcaldes é Cuadrilleros, los cuales mandamos que puedan usar de los dichos oficios, é tengan el mismo poder é facultad que para los usar é egecutar solian haber é tener por las Leyes de la dicha Hermandad, et mandamos á vos las dichas Cibdades, Villas et Logares de los nuestros Reynos, é Señoríos, é á los Alcaldes é Cuadrilleros de la dicha Hermandad que por vos é por cada uno de vos fueren nombrados en cada un año de aqui adelante, que en todos los casos que los dichos oficiales é personas de la dicha Hermandad cuyos oficios se consumen segund dicha es, podian é debian conoscer é entender por via de apelacion, é en otra qualquier manera segund las Leyes de la dicha Hermandad, recurrais á Nos del dicho dia de Santa María de Agosto en adelante ó á los nuestros Alcaldes que residen en nuestra Córte, para que conforme á las dichas Leyes de la dicha Hermandad se provea é determine de todo lo que los dichos Oficiales proveian é les inconvia proveer é remediar por razon de los dichos oficios, lo qual todo é cada una cosa é parte dello queremos é mandamos de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderio real absoluto, et es nuestra merced é voluntad que vala é sea guardado, é tenga fuerza de Ley é premática sancion, asi atan cumplidamente como si todo lo susodicho fuese fecho et ordenado et establecido por Ley fecha en Córtes á pedimiento, suplicacion é consentimiento de los Procuradores de las Cibdades de nuestros Reynos é de los estados dellos. E porque lo susodicho sea público é notorio, mandamos que esta nuestra Carta sea pregonada por las plazas é mercados é otros logares acostumbrados de las Cibdades, Villas et Logares de los nuestros Reynos é Señoríos por voz de Pregonero, é ante Escrivano, por manera que venga á noticia de todos, é ninguna nin algunas personas puedan dello pretender ignorancia. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la mi Cámara; é demas mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplaze fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos á qualquier Escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la Cibdad de Zaragoza á veinte y nueve dias del mes de Junio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil é cuatrocientos é noventa é ocho años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.

Yo Miguel Perez de Almazan, Secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores, la fice escrivir por su mandado.—Registrada.—Hay un sello.—Por Chanciller.—Juan Idiaguez. (Biblioteca Nacional, Coleccion de Burriel, códice DD, 49.—Pragmáticas recopiladas de los Reyes Católicos, etc.).

reprimidos sus escesos, reinase una estremada confianza; y satisfecha además la imperiosa necesidad de que la fuerza pública estuviese solamente á las órdenes de los Reyes y que no pudiesen disponer los magnates de sus respectivos vasallos á su antojo, se creyese que eran inútiles y dispendiosas las Capitanías de la Santa Hermandad. Los Cuadrilleros elegidos anualmente en los pueblos, con la gente que se ponia á sus órdenes, no eran suficientes por sí solos para prestar el servicio que antes hacian auxiliados por los ginetes y hombres de armas de las Capitanías, ni concurrian en ellos las circunstancias que adornaban á los individuos de las mismas. Los Alcaldes de Hermandad, elegidos anualmente tambien por los pueblos, sin estar bajo la vigilancia de los Diputados provinciales, llamados despues Jueces ejecutores, y de la Junta Suprema, y enredados de ordinario en competencias con las Justicias ordinarias, no tenian ya ni el espíritu de corporacion ni el apoyo y estímulo que antes para ejercer bien sus cargos; y sobre todo, tanto á los Cuadrilleros como á los Alcaldes de Hermandad, les faltaba la fuerza moral que les daban la Capitanía general y el Tribunal Superior de la institucion; la fuerza moral, que es la verdadera fuerza de las instituciones de seguridad pública. Los Cuadrilleros y los Alcaldes de Hermandad, es decir, la fuerza encargada de perseguir á los criminales y la Justicia que habia de castigarlos, desde la publicacion de la citada Pragmática, dejaron de ser ramas de un árbol robusto, partes de una institucion grande gobernada por un centro poderoso de accion, que comunicaba á todos sus actos la unidad y la fuerza irresistible del conjunto; y se convirtieron en ramas desprendidas á las cuales faltaba la sávia del tronco, el apoyo, la unidad de accion, el estímulo, y que por lo tanto no podian menos de irse abandonando, desprestigiándose de dia en dia, hasta estinguirse por completo. El Consejo Real no ejercia ni podia ejercer sobre los Alcaldes de Hermandad la vigilancia que la Junta Suprema, ni tenia sobre ellos las mismas facultades; la Pragmática de 1498 solo facultaba al Consejo para entender en las apelaciones de las causas por casos de Hermandad.

Esto fué lo que sucedió; desde el 15 de agosto de 1498 en

que cesaron en sus funciones la Capitanía general, la Junta Suprema, los Jueces ejecutores de las provincias, los Veedores ó Inspectores y las Capitanías de la Santa Hermandad, la institucion quedó destruida. Desde entonces se introdujo el desórden y el abandono en tan delicadas funciones; los Alcaldes y Cuadrilleros abusaron indignamente de sus cargos, y en los cuadernos de las Córtes celebradas en el siglo xvi, en Toledo, Segovia, Valladolid y Madrid, en los años 1525, 32, 34, 37, 48, 55 y 85, se encuentran numerosas quejas hechas por los Procuradores del Reino, denunciando los mas graves abusos, así de la Santa Hermandad general del Reino como de la Vieja de Toledo, Ciudad-Real y Talavera. Por el contenido de dichas quejas (1) se ve que los Alcaldes y Cuadrilleros cometian toda clase de abusos, formando procesos por cosas leves con la intencion de estafar á los encausados, suspendiendo las sumarias, y como vulgarmente se dice, echando tierra, sobre delitos graves, dejándose sobornar por los delincuentes, y obrando, en fin, como hombres que teniendo que ejercer un cargo solo por espacio de un año, sin temor á ser vigilados por un superior, no trataban mas que de esplotar y hacer mal uso de las facultades que en mal hora se les habian confiado. Parece tambien que con motivo de la guerra de las Comunidades de Castilla se ensañaron con los del bando vencido, lo cual les acarreó mas el odio de los pueblos, y esto se comprende observando la fecha de las Córtes en que los Procuradores del Reino comenzaron á presentar sus quejas contra los Ministros de la Santa Hermandad.

Si á principios del siglo xvi daban ya los Ministros de la institucion lugar á que se formularan contra ellos quejas tan graves, puede figurarse el lector en qué estado se hallaria la misma al comenzar el siglo xvii: fué la piedra de toque, el blanco de la sátira de todos los insignes escritores de aquel tiempo; leyendo sus obras, no parece sino que todos á porfía, en tremenda cruzada se levantaron á dar el golpe de gracia á la mal parada institucion, que ni una sombra era de lo que habia sido, ni menos merecia el nombre que llevaba, nombre que habian ilustrado

(1) Biblioteca de la Academia de la Historia, colecciones de Córtes del siglo xvi.

tantos insignes personages en el reinado de los Reyes Católicos. Entre todos los distinguidos escritores de aquella época memorable y gloriosa para las letras españolas, ninguno ha pintado mejor, ni con crítica mas mordaz, severa, aguda y exacta lo que eran entonces los Cuadrilleros de la Santa Hermandad, que nuestro inmortal Cervantes. Hé aquí el último párrafo del capítulo 45 de la parte primera del *Quijote,* en que despues de haber narrado con su gracia sin igual la descomunal pelea trabada sobre la bacía convertida en yelmo de Mambrino y la albarda del burro del barbero en jaez de caballo castizo, en la famosa venta, que D. Quijote imaginaba ser castillo y encantado, cosa que el socarron de Sancho iba ya creyendo, pues tales eran las aventuras que en ella les habian acontecido, dice lo siguiente:........« pero viéndose el enemigo de la concordia y el émulo »de la paz menospreciado y burlado, y el poco fruto que ha»bia granjeado de haberlos puesto á todos en tan confuso labe»rinto, acordó de probar otra vez la mano, resucitando nuevas »pendencias y desasosiegos.

»Es, pues, el caso, que los cuadrilleros se sosegaron por ha»ber entreoido *la calidad* de los que con ellos se habian comba»tido, y se retiraron de la pendencia por parecerles que de cual»quiera manera que sucediese, habian de *llevar lo peor de la bata»lla*; pero uno de ellos, que fué el que fué *molido y pateado* por »D. Fernando, le vino á la memoria que entre algunos manda»mientos que traia para prender á algunos delincuentes, traia »uno contra D. Quijote, á quien la Santa Hermandad habia man»dado prender por la libertad que dió á los galeotes, y como »Sancho con mucha razon habia temido. Imaginando pues, esto, »quiso certificarse si las señas que de D. Quijote traia venian »bien, y *sacando del seno un pergamino,* topó con el que busca»ba, y *poniéndosele á leer despacio, porque no era buen lector*, á ca»da palabra que leia ponia los ojos en D. Quijote, y iba cote»jando las señas del mandamiento con el rostro de D. Quijote, »y halló que sin duda alguna era el que el mandamiento rezaba, »y apenas se hubo certificado, cuando recogiendo su pergami»no, con la izquierda tomó el mandamiento, y con la derecha »*asió á D. Quijote del cuello fuertemente*, que no le dejaba alen-

»tar, y á grandes voces decia: favor á la Santa Hermandad, y »*para que se vea que lo pido de veras* léase este mandamiento, »donde se contiene que se prenda á este salteador de caminos. »Tomó el mandamiento el cura, y vió cómo era verdad cuánto »el Cuadrillero decia, y cómo convenian las señas con D. Quijote. »El cuál viéndose tratar mal de aquel *villano malandrin*, puesta »la cólera en su punto, y crujiéndole los huesos de su cuerpo, »como mejor pudo él asió al Cuadrillero con entrambas manos »de la garganta, que á no ser socorrido de sus compañeros, allí »dejára la vida antes que D. Quijote la presa. El ventero, que »por fuerza habia de favorecer á los de su oficio (el ventero era »tambien Cuadrillero), acudió luego á dalle favor: la ventera, »que vió de nuevo á su marido en pendencias, de nuevo alzó la »voz, cuyo tenor le llevaron luego Maritornes y su hija, pidien»do favor al cielo y á los que allí estaban. Sancho, dijo, viendo »lo que pasaba: vive el Señor, que es verdad cuanto mi amo »dice de los encantos deste castillo, pues no es posible vivir una »hora con quietud en él. D. Fernando despartió al Cuadrillero y »á D. Quijote, y *con gusto de entrambos* les desenclavijó las ma»nos, que el uno en el collar del sayo del uno, y el otro en la gar»ganta del otro bien asidas tenian; pero no por esto cesaban los »Cuadrilleros de pedir su preso, y *que les ayudasen á dársele »atado y entregado á toda su voluntad*, porque así convenia al »servicio del Rey y de la Santa Hermandad, *de cuya parte de »nuevo les pedian socorro y favor* para hacer aquella prision de »aquel robador y salteador de sendas y de carreras (carrete»ras).—Reíase de oir estas razones D. Quijote, y *con mucho »sosiego dijo*: venid acá, *gente soez y mal nacida*, ¿saltear de ca»minos llamais al dar libertad á los encadenados, soltar los pre»sos, acorrer á los miserables, alzar los caidos, remediar los »menesterosos? ¡Ah *gente infame, digna por vuestro bajo y vil en»tendimiento*, que el cielo no os comunique el valor que se en»cierra en la caballería andante, ni os dé á entender el *pecado »é ignorancia* en que estais en no reverenciar la sombra, cuando »mas la asistencia de cualquier caballero andante! Venid acá, »*ladrones en cuadrilla, que no cuadrilleros; salteadores de cami»nos con licencia de la Santa Hermandad*, decidme, ¿*quién fué el*

»*ignorante* que firmó mandamiento de prision contra un tal ca-
»ballero como yo soy? ¿quién el que ignoró que son exentos de
»todo judicial fuero los caballeros andantes, y que su ley es su
»espada; sus fueros sus bríos; sus premáticas su voluntad?
»¿quién fué el *mentecato*, vuelvo á decir, que no sabe que no
»hay ejecutoria de hidalgo con tantas preeminencias ni execu-
»ciones, como la que adquiere un caballero andante el dia que
»se arma caballero y se entrega al duro ejercicio de la caballe-
»ría? ¿Qué caballero andante pagó pecho, alcabala, chapin de la
»Reina, moneda forera, portazgo ni barca? ¿Qué sastre le llevó
»hechura de vestido que le hiciese? ¿Qué castellano le acogió en
»su castillo, que le hiciese pagar el escote? ¿Qué Rey no le
»asentó á su mesa? ¿Qué doncella no se le aficionó, y se le en-
»tregó rendida á todo su talante y voluntad? *Y finalmente, ¿qué*
»*caballero andante ha habido, hay ni habrá en el mundo, que no*
»*tenga bríos para dar él solo cuatrocientos palos á cuatrocientos*
»*Cuadrilleros que se le pongan delante?*»

Hé aquí, pues, un retrato de cuerpo entero de los Cuadrilleros de la Santa Hermandad en el siglo XVII. En este párrafo de elocuencia inimitable, en esos apóstrofes tan chistosos y cáusticos, en que al mismo tiempo que con singular ironía se ponderan las escelencias de la andantesca caballería; ¡cuántos denuestos, cuántos humillantes adjetivos no se lanzan contra los ministros de la institucion! ¡Qué modo de pintar su cobardía, su ignorancia y venalidad! En el mismo capítulo hay otros párrafos que pintan y censuran las repugnantes cataduras, los groseros modales y palabras soeces de los Cuadrilleros. Pero en realidad, esta fuerte censura solo iba dirigida contra los Cuadrilleros de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Ciudad Real y Talavera, que eran los que tenian á su cargo mas especialmente las comarcas de la Mancha; lo cual se confirma tambien, porque en el capítulo siguiente al que antes hemos citado, dice uno de los Cuadrilleros, porfiando por llevarse preso á don Quijote, que ellos no hacian sino cumplir los mandatos de su mayor, es decir, del Cuadrillero mayor, ó Capitan de los ballesteros de la Santa Hermandad Vieja, cargo que solamente se conocia en dicha institucion. Tambien existian en aquella época en

todos los pueblos del Reino los Alcaldes y Cuadrilleros de la Santa Hermandad general; pero estaban todavia mas desprestigiados que los de la Santa Hermandad Vieja.

Otra consecuencia se desprende del párrafo citado del Quijote: lo mucho que contribuye á hacer respetar y dar fuerza moral á las instituciones de seguridad pública, el porte decoroso de sus individuos, su valor verdadero exento de fanfarronadas, la compostura y aseo de sus personas en todos los actos de su penoso servicio, y sus modales y palabras corteses y dignas; cualidades que tanto enaltecen y distinguen á los individuos del actual cuerpo de la Guardia civil; cualidades que nunca deben abandonar, porque su abandono seria una prueba verdadera de decadencia de la institucion.

Las censuras de los escritores del siglo XVII contra la institucion que ellos conocieron, mal llamada la Santa Hermandad, no hay duda de que eran merecidas; así como los cronistas del siglo XV no encuentran palabras para elogiar á las famosas Capitanías que poseia la institucion en su tiempo. La Santa Hermandad en los siglos XVI y XVII era un cuerpo sin cabeza, una cosa informe, una policía mal organizada; su antiguo prestigio y su afamado nombre hicieron mas prolongada su triste agonía; agonía tan larga, que ha motivado, cosa que cuesta trabajo creer, que en nuestros tiempos el comun de las gentes en general, y la mayor parte de las personas ilustradas, aun de las consagradas al estudio de nuestra historia, no conozcan verdaderamente la célebre institucion cuya historia y vicisitudes hemos bosquejado, y que crean que la Santa Hermandad nunca habia sido otra cosa que lo que Cervantes nos pinta con tan amargas frases (1).

(1) En prueba de este aserto, véase lo que el ilustrado D. Florencio Janer, autor de varios apreciables estudios históricos, algunos de ellos premiados por la Real Academia de la Historia, dice en su *Exámen histórico-crítico del influjo que haya tenido en la poblacion, industria y comercio de España su dominacion en América*, obra que ha sido presentada por su autor á dicha Real Academia.—Hasta la famosa Santa Hermandad, *que sin duda tienen bien conocida los que han leido el ingeniosísimo Quijote, de nuestro inmortal Cervantes*, la Hermandad y *su jurisdiccion plena* para castigar los delitos cometidos en el campo ó despoblado, *sin apelacion á otro tribunal*, y los mismos crueles castigos que imponian de destierro y azotes, de cortar las orejas ó el pie á los ladrones, segun el robo, ó en fin, de asaetearlos, aunque los delitos no fuesen sumamente graves, no suponian los caminos muy pasageros ó acompañados, ni los lugares muy frecuentes, ni las tierras, por consiguiente bien pobladas y cultivadas.—(*Gaceta* de Madrid, año de 1858, núm. 20, plana 4.ª).



La Pragmática de 1498 ha sido causade que en España no tengamos, desde el siglo xv, una institucion de seguridad pública infinitamente mejor organizada y de mayor antigüedad que la Gendarmería francesa, institucion que indudablemente hubiera con el tiempo estirpado para siempre de ciertas clases de nuestra sociedad la inclinacion y los hábitos de organizarse en cuadrillas para salir á robar á los caminos reales. Un ejemplo tenemos de esto en nuestras provincias Vascongadas, modelo de paises morigerados, y que hasta mediados del siglo xv habian sido las comarcas mas turbulentas y donde mayores crímenes se cometian contra la propiedad y la seguridad de las personas. Las Hermandades creadas en ellas durante el reinado de D. Enrique IV con las leyes penales tan terribles de que ya queda hecha mencion en su lugar correspondiente, comenzaron á reprimir los malos hábitos de aquellos habitantes y á poner un término á sus prolongadas é incesantes contiendas, orígen de tantos crímenes. La Santa Hermandad general del Reino estendida por los Reyes Católicos á aquellas provincias, continuaron tan benéfica obra; y publicada la Pragmática de 1498, los celosos Procuradores de Alava, solicitaron de los Reyes restablecieran en toda su fuerza y vigor las Hermandades organizadas en dicha provincia por D. Enrique IV, con sus Juntas generales de Procuradores, con su Junta permanente de Diputados, tal como quedan descritas, organizacion muy parecida aunque en menor escala á la de la Santa Hermandad general; y habiendo accedido los Reyes á la referida solicitud, espidieron sus cartas en la villa de Ocaña á 3 de diciembre de 1498 (1) restableciendo las Hermandades de las provincias Vascongadas, y así dicho pais tan favorecido por sus fueros, lo fué tambien por seguir gozando de los beneficios de la institucion que en el resto de España habia quedado desorganizada y reducida á la nulidad.

Tan esencial es que toda institucion destinada á la seguridad pública en todo el Reino, dependa de un centro directivo, que

(1) Carta dada en la villa de Ocaña á 3 de diciembre de 1498 por los Reyes Católicos.—Fué confirmada por los mismos Reyes en 24 de febrero de 1499, y por el Emperador Carlos V en Burgos á 6 de mayo de 1524 (Biblioteca de la Academia de la Historia, Coleccion de Cartas patentes, Provisiones, Reales órdenes y otros documentos, concernientes á las provincias Vascongadas, tomo 4.°)



dé unidad y fuerza á su accion, que sin esa circunstancia esencialísima no puede concebirse su existencia. Los cuerpos de seguridad pública, destinados y dependientes exclusivamente de ciertas localidades y provincias, no obstante, de que no puede negarse que hayan prestado buenos servicios, nunca han podido gozar del prestigio, ni ser tan útiles al Estado como las Capitanías de la Santa Hermandad y los Tercios de la Guardia civil; las primeras obedientes á las órdenes de su Capitan general, los segundos á las de su General Director. El dia en que desgraciadamente y que no es de esperar, se suprimiese la Inspeccion de la Guardia Civil y se diese distinta organizacion á los tercios, la institucion no tardaria en desaparecer, y tal vez dejando tan tristes recuerdos como los Cuadrilleros de la Santa Hermandad cuando en los siglos XVI y XVII no estaban sujetos á un Capitan General y á los Capitanes de tercios ó provincias.

Esta necesidad se acaba de reconocer en Francia. Durante él primer Imperio, antes del año 1815, la Gendarmería francesa que no contaba mas que 10 ó 12,000 hombres, era dirigida por un primer Inspector general de la Gendarmería, cargo que fué conferido primero á un General de division y despues á un Mariscal de Francia. Desde el año 1815, despues de la caida del Imperio de Napoleon I hasta el año actual, la Gendarmería que ha ido aumentándose sucesivamente hasta componer un cuerpo de 25,000 hombres, de los cuales, cerca de las dos terceras partes son de caballería, ha estado dirigida por una oficina subalterna á cargo de un General de brigada, y por un Comité ó Junta consultiva establecida en el Ministerio de la Guerra, que no tenia otras facultades que emitir su voto en las cuestiones que le eran consultadas acerca de la institucion en su parte puramente militar. Como se vé, la Direccion de la Gendarmería no estaba bien organizada; la Gendarmería no estaba presidida por un Jefe que por su graduacion, carácter y atribuciones la representase debidamente cerca de todos los Ministerios de quienes depende y con quienes está en estrechas relaciones por las funciones civiles que ejerce; era, pues, absolutamente indispensable, que como en la época del primer Imperio napoleónico, y lo mismo que en España y en Austria, la Gen-

darmería tuviese un Inspector general que estuviese en comunicacion directa y recibiese las órdenes de todos los Ministerios que tienen relacion con ella, y que las trasmitiese, esplicase é hiciese cumplir á sus subordinados. Esta necesidad la hizo ver en el vecino Imperio, el año pasado de 1857, en un escelente opúsculo, un distinguido escritor en materias militares (1); y en el *Boletin* ó *Diario* de la Gendarmería, en el número correspondiente al dia 11 de mayo del presente año de 1859 (2), hemos visto que ha sido nombrado por un decreto imperial de 2 de dicho mes, á propuesta del Ministro de la Guerra, Inspector general permanente de la Gendarmería, el General de division (grado que es equivalente al de Teniente general en España), Conde de La Rue, Presidente que era de los Comités de la Gendarmería y del Estado Mayor, y adjunto ó Secretario de dicho Inspector general, M. Letellier Blanchard, Teniente coronel de Estado Mayor, Secretario que era del Comité consultivo de la Gendarmería.

Así es que, volviendo á la Santa Hermandad, la verdadera causa de su destruccion fué la supresion de la Capitanía general y de las Capitanías ó tercios. Las leyes de Torrelaguna se conservaron; doña Juana, su hijo el Emperador Cárlos V, y sus sucesores Felipe II y Felipe III, no solo procuraron conservarlas en toda su fuerza vigor, sino que dieron otras leyes muy oportunas y encaminadas á que aquellos vestigios que quedaban de la célebre y poderosa institucion, continuasen prestando en lo tocante á la seguridad pública iguales servicios que ella, lo cual era de todo punto imposible, al mismo tiempo que publicaban nuevas pragmáticas reformando las penas contra los malhechores, las cuales tampoco producian los efectos apetecidos. La destruccion de la institucion fué inevitable á consecuencia de aquella medida.

En efecto, D. Cárlos y doña Juana en las Córtes de Toledo, año 1523, mandaron que las apelaciones de los fallos dados por los Alcaldes de Hermandad en negocios de 6,000 maravedís

(1) La Gendarmerie, ses relations, ses devoirs, son avenir, par A. Germond de Lavigne, Chevalier de la Legion d'honeur, Ancien consmis principal au Ministére de la Guerre. Paris, 1857.
(2) *Journal de la Gendarmerie*, núm. 496, pág. 147 del año vigésimo primero.



abajo, se hiciesen á los Corregidores de las provincias; y en negocios de mayor suma á los Alcaldes ú Oidores de las Chancillerías (1).

En las Córtes celebradas en Segovia el año 1532 y despues en las de Valladolid el año 1548, mandaron que los condenados á muerte de saeta no sufriesen vivos esta terrible pena, sinó que fuesen primero ahogados; y que los Alcaldes de Hermandad se sujetasen en la percepcion de sus derechos á lo dispuesto en el arancel (2).

En las Córtes celebradas en Madrid el año de 1534 mandaron que los Alcaldes de Hermandad no se escediesen en sus oficios de lo que les estaba mandado en las leyes, y de lo contrario que fuesen castigados (3).

En el año 1539 mandaron en Toledo que de los Alcaldes y Jueces de la Hermandad se apelase á los Alcaldes ú Oidores de las Chancillerías; y que en la córte y cinco leguas al rededor de ella, las apelaciones se dirigiesen á los Alcaldes de Córte (4).

Felipe II en las Córtes de Madrid del año 1583 mandó: 1.°, que los Alcaldes de la Hermandad fuesen á hacer las informaciones siempre que se les presentasen querellas ó tuvieran que poner Receptores, y que en el cobro de las costas, derechos y salarios guardasen y cumpliesen lo que sobre lo mismo estaba dispuesto y ordenado á los Alcaldes mayores de los Adelantamientos. 2.°, que los Alcaldes de Hermandad firmasen al fin de los procesos los honorarios que llevasen (5).

Felipe III espidió una Real Cédula en 1639 mandando que todas las justicias diesen favor y auxilio á los Cuadrilleros, sin

(1) Estas Chancillerías eran dos, las de Granada y Valladolid. Los Reyes Católicos, convencidos de la necesidad de que la Audiencia estuviese en un lugar fijo y determinado, eligieron á Valladolid el año 1489; para la mas pronta administracion de justicia y evitar gravámenes á los litigantes fundaron otra en Ciudad Real el año 1494 y despues en 1505 fué trasladada definitivamente á Granada. Estos dos célebres tribunales han conservado hasta hace pocos años su antiguo nombre de Chancillerías, distinguiéndose de las Audiencias establecidas despues, en que tenian un tratamiento mas honorífico, en el modo de librar sus provisiones y en la mayor estension del territorio en que ejercian su jurisdiccion.

(2) Córtes de Segovia, año 1532, peticion 76.—Córtes de Valladolid, año 1548, peticion 23.—Ley 46, título 13, lib. 8.° de la Nueva Recopilacion.

(3) Córtes de Madrid, año 1534, pet. 75.—Nueva Recopilacion, ley 47, tít. 13, libro 8.°

(4) Córtes de Toledo año 1539, pet. 3.—Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 13, ley 49.

(5) Córtes de Madrid, año 1583, pet. 13.—Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 13, ley 50.

obligarles á manifestar el objeto de su comision hasta tener presos los delincuentes (1).

Pero todas estas órdenes de nada sirvieron: la institucion, sin un centro directivo, sin una fuerza militar escogida y sujeta á una rígida disciplina, como lo estaban las Capitanías de la Santa Hermandad y como lo están en el dia los tercios de la Guardia Civil, degeneró en una policía mal organizada, propensa á la prevaricacion, é incapaz por ningun concepto de velar por la seguridad pública ni de continuar la grandiosa obra de las famosas Capitanías. Felipe II insertó en el Código titulado *Nueva Recopilacion*, que mandó publicar el año 1567 (2), todas las leyes de la Hermandad hechas en Torrelaguna el año 1485, y las demás de que acabamos de hacer mencion; pero la institucion desprestigiándose de dia en dia, á mediados del siglo XVII en el reinado de Felipe III, por sí misma se extinguió por completo.

Doña Juana, D. Cárlos I y D. Felipe II aumentaron y reformaron las penas contra los ladrones y vagos. El año de 1552 mandaron, que á los vagabundos, en lugar de la pena de azotes que era la única que se les imponia, la primera vez fuesen condenados á galeras por cuatro años, siendo expuestos públicamente á la vergüenza si eran mayores de 20 años; la segunda á cien azotes y ocho años de galeras, y la tercera á cien azotes y á galeras perpétuamente (3).

En el mismo año y en la misma Pragmática mandaron que los ladrones que segun las leyes del Reino debian ser condenados á azotes, en adelante, por la primera vez, siendo el ladron mayor de veinte años, fuese sacado públicamente á la vergüenza y condenado á servir cuatro años en galeras; y la segunda vez, cien azotes y á galeras perpétuamente. Si el hurto era cometido en la corte, la primera vez, al ladron mayor de veinte años se le imponia la pena de cien azotes y ocho años de galeras; y la segunda doscientos azotes y á galeras perpétuamente. Los de-

(1) Córtes de Madrid, año 1585, peticion 14.—Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 13, ley 51.
(2) Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 13.
(3) Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 11, leyes 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª

más delitos contra la propiedad eran castigados con arreglo á las leyes establecidas (1).

D. Felipe II, por una Pragmática dada en mayo de 1566, mandó, que las penas que debian imponerse á los ladrones, si buenamente podian ser conmutadas en galeras, que lo fuesen; y acrecentó la pena de galeras anteriormente espresada, haciendo que en vez de cuatro años fuesen seis, y en vez de ocho diez (2).

La Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real consiguió de los Reyes Católicos la confirmacion de sus privilegios el dia 14 de diciembre de 1485 por carta espedida en Alcalá de Henares (3). Con fecha 28 de marzo de 1491, los mismos señores Reyes otorgaron un privilegio á favor de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Ciudad Real y Talavera, mandando que en el término de la jurisdiccion de las mismas, las Justicias les entregasen los delincuentes que fuesen de su competencia, para que los castigasen con arreglo á sus estatutos (4); y por carta dada en Madrid á 28 de febrero de 1495, confirmaron á las tres Hermandades en todos sus privilegios (5).

La Reina doña Juana, por carta dada en Segovia á 20 de agosto de 1505 (6), dió licencia y facultad á los Alcaldes, Alguaciles, Cuadrillero mayor y Cuadrilleros de la Santa Hermandad Vieja, para que cuando fuesen en persecucion de algun malhechor ó malhechores pudiesen llevar varas de justicia por las ciudades, villas y lugares de los Reinos y señoríos de la Corona de Castilla; y por carta dada en Valladolid á 28 de febrero de 1513, la misma Reina confirmó á la espresada institucion en todos sus privilegios (7). Tambien existe una carta espedida por D. Fernando el Católico, en Búrgos, á 6 de diciembre del año 1511 confirmando los privilegios á la Santa Hermandad Vieja (8).

(1) Pragmática de 1552.—Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 11, ley 7.ª
(2) Pragmática de 1566.—Nueva Recopilacion, lib. 8.°, tít. 11, ley 9.ª
(3) Privilegios y confirmaciones de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real, edicion de 1716, cuaderno, pág. 12.
(4) Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.
(5) Ibidem, copia sacada del archivo de Simancas el año 1742 en virtud de Real cédula.
(6) Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, libro de las Reales confirmaciones de sus privilegios.
(7) Ibidem.
(8) Ibibem.

El Emperador Cárlos V, por privilegio otorgado con fecha 8 de mayo de 1536 (1), concedió á la Santa Hermandad Vieja que conociese de los delitos de fuerza y estupro.

Don Felipe II le confirmó todos sus privilegios por carta espedida en Toledo á 6 de noviembre de 1560 (2); y en 7 de junio de 1567, otorgó el privilegio de que conociese del delito de lesa Magestad (3).

El mismo Rey D. Felipe II con fecha 5 de noviembre de 1573 otorgó otro privilegio á favor de dicha Santa Hermandad, facultándola para que conociese de las causas de los Ministros de la misma, con justificacion privativa á los Alcaldes (4).

D. Felipe IV le confirmó tambien todos sus privilegios por carta espedida en Madrid á 3 de junio de 1622 (5); y con fecha 13 de agosto de 1624. otorgó un nuevo privilegio á favor de dicha institucion, mandando que conociese de las causas formadas por delitos cometidos en las huertas del Rey en Toledo (6).

D. Cárlos II le confirmó tambien sus privilegios por carta espedida en Madrid (7) á 25 de julio del año 1667. En 5 de setiembre de 1668 fué librada una Real Provision por S. M. y Señores de su Real Consejo de Castilla, para el seguimiento, prision y castigo de los ladrones, salteadores y facinerosos, y para que todas las justicias diesen toda la gente que pidieren los Ministros de la Santa Hermandad de Toledo, satisfaciéndoles los salarios dichas justicias de los Propios de los pueblos, y sino los tuviesen, haciendo un reparto entre los vecinos, y en el caso de que por aquellos se pusiese algun óbice ó reparo, que los Ministros de la Santa Hermandad los obligasen á ello, y apremiasen, imponiéndoles multas y por los demás medios permitidos por las leyes, para todo lo cual se daba comision en forma por dicha Real Provision á cualquier Hermano ó Mi-

(1) Archivo de la Santa Hermandad vieja de Toledo.
(2) Ibidem.
(3) Ibidem.
(4) Ibidem, libro de las Reales confirmaciones de privilegios.
(5) Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.
(6) Ibidem.
(7) Ibidem.



FELIPE II.

nistro de la mencionada Real Hermandad (1). El mismo Rey, por privilegio otorgado con fecha 8 de de setiembre de 1678, mandó que la Santa Hermandad Vieja persiguiese á los gitanos y facinerosos, costeando las costas los culpados, y á falta de ellos los Concejos de los lugares; y no teniendo propios que hiciesen un reparto entre los vecinos (2); y en 7 de diciembre de 1682 espidió una Real cédula mandando que fuesen perpétuos los dos oficios de Escribano del Cabildo de la Santa Hermandad Vieja, y dando facultad á dicho Cabildo para que nombrase las personas que habian de ejercer los espresados oficios.

A pesar de tantos privilegios y mercedes, prueba inequívoca de la proteccion de los Reyes á esta antiquísima institucion, debemos confesar con la ingenuidad de historiadores imparciales que la Santa Harmandad vieja ó sean las tres Hermandades de Toledo, Ciudad Real y Talavera, en el siglo XVI, á causa del abuso que hizo de sus numerosos privilegios, entró decididamente en el período de su decadencia. Su existencia al mismo tiempo que la Santa Hermandad general del Reino, con la poderosa organizacion que dieron á esta los Reyes Católicos, solo se concibe, teniendo como tenian los mismos Reyes la idea de abolir un dia las famosas Capitanías, á causa de hallarse entonces toda su atencion fija en una reforma esencial y de grande trascendencia: la creacion del Ejército permanente; solo así se concibe que no hubieran abolido la Santa Hermandad Vieja, y que la confirmáran al fin en sus privilegios tanto por los buenos servicios que venia prestando desde muy antiguo, como por el respeto á que es acreedora toda institucion cuya creacion se remonta á una lejana antigüedad, que ha sabido resistir á los embates de tiempos calamitosos sin desprestigiarse. Pero desde el principio del siglo XVI, cuando mas poderosa era y cuando menos obstáculos debia encontrar en el ejercicio de sus funciones, por la reduccion que habian sufrido en sus prerogativas las clases privilegiadas, seguramente á causa de los muchos privilegios que habia adquirido, abusó de ellos de tal manera, que se hizo odiosa hasta á los pueblos de

(1) Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.
(2) Ibidem.

las comarcas donde ejercia su vigilancia; sosteniendo pleitos ruidosos con el Ayuntamiento de Toledo, queriendo usurpar á dicha corporacion municipal muchas de sus atribuciones en los montes de sus propios, suscitando y sosteniendo diariamente, con demasiada y perjudicial frecuencia competencias con las justicias ordinarias; permitiéndose los Cuadrilleros cometer en los pueblos escandalosos atropellos y dando lugar á que mas de una vez las justicias ordinarias no respetasen los fueros de la institucion y prendiesen á los Cuadrilleros (1); así es que cayó en tal desprestigio, que en el siglo XVI los Procuradores del Reino formularon contra ella quejas en las Córtes (2), en el siglo XVII fué el blanco de la sátira, y desde el siglo XVIII, es decir, desde el principio del reinado de Felipe V, ya apenas funcionaba, y desde entonces, como veremos en el capítulo siguiente, vino arrastrando una existencia lánguida, hasta existir solo en el nombre y quedar extinguida por completo en los primeros años del reinado de nuestra Reina Doña Isabel II. A fin del siglo XV la Santa Hermandad Vieja construyó las cárceles que llevan su nombre en Toledo, Ciudad Real y Talavera, las cuales, como habrá podido ver el lector por la lámina que hemos dado representando exactamente la portada de la de Toledo, tienen en sus portadas los escudos de armas de los Reyes Católicos y del Emperador Cárlos V, lo cual indica que no se terminó su construccion hasta los primeros años del siglo XVI.

Para dar una idea completa acerca de todas las instituciones de seguridad pública que se han conocido en España bajo la denominacion de Hermandades, vamos á terminar esta época haciendo una breve reseña de las Hermandades de Aragon y de Navarra.

Aragon.—Tambien en Aragon á principios del siglo XIII solian confederarse algunos pueblos y grandes señores con los

(1) Biblioteca Nacional, Seccion de manuscritos, coleccion del P. Burriel, códice D. D. 49, Hermandades y sus jurisdicciones; desde el fólio 72 en adelante.
(2) Biblioteca de la Academia de la Historia.—Cuaderno de las Córtes celebradas en Valladolid el año de 1555.—Los Procuradores pedian que la Santa Hermandad Vieja no entendiese sino en causas graves, por delitos que mereciesen la pena de muerte; que tuviese sus cárceles solamente en las tres ciudades principales de Toledo, Ciudad Real y Talavera: y que fuesen residenciados los Oficiales, Alcaldes, Cuadrilleros y demás individuos que tenian cargo en la institucion.

mismos fines que en Castilla. Hermandad con fines políticos ninguna mas poderosa hubo en España en dicho siglo que la del famoso *Privilegio de la Union*. Para protejerse contra los malhechores, la mas antigua fué la que se verificó en la ciudad de Jaca el dia 13 de noviembre de 1224; los vecinos de esta ciudad desde la edad de siete años, se ligaron bajo estrecho juramento con los de Zaragoza y Huesca. En el año 1260, con motivo de las discordias entre los ricos-hombres y los Infantes, para precaverse contra los robos y crímenes que se cometian, no solo en las ásperas comarcas de Ribagorza, Jaca y Sobrarbe sino tambien en la tierra llana, muchas villas y lugares se confederaron por cinco años, y en Ainsa acordaron las medidas necesarias para perseguir á aquellos malhechores; la mayor parte de los cuales eran soldados desmandados que, con el título de *Peones* y *Lacayos* vagaban por el pais dedicados á semejante género de vida.

Las disensiones y bandos que reinaban en Aragon así como en casi toda España en el siglo XV, era la causa principal de que hubiese muchos delincuentes; los cuales contaban con la proteccion de los señores y caballeros que los recogian y favorecian en sus castillos y lugares, para servirse de ellos despues en las guerras que segun las costumbres de aquellos tiempos se hacian los poderosos entre sí. Era tan general este mal, que se necesitaba echar mano de medidas muy enérgicas y extraordinarias para reprimirlo y remediarlo, para lo cual era indispensable derogar las antiguas leyes y costumbres, sobre todo, la de los desafios; y justamente, si en alguna cosa estaban de acuerdo los aragoneses era en no hacer mudanza alguna que pudiese tener relacion con la administracion de justicia. Desde tiempos antiguos estaba el Reino de Aragon dividido en juntas, siendo cada una de ellas una comarca de dicho Reino. En cada una de ellas habia un Capitan que se llamaba tambien Sobrejuntero, los cuales tomaban el mando de la fuerza que salia en persecucion de los malhechores; y aunque tenian poder para perseguirlos y dar la voz de apellido, sin necesidad de que les hubiese sido presentada querella de parte, sus facultades eran muy limitadas. Las regiones ó juntas en que se hallaba dividido Aragon eran siete, á saber: las de Zaragoza, Huesca, Egea y Tarazona;

otra junta componian las comarcas de Ribagorza y Sobrarbe; otra la de los valles que se estienden hasta Litera, y la última la de Almacellas; pero este sistema habia decaido completamente por el transcurso del tiempo.

A fines del siglo xv encontrábase en tal mal estado la seguridad pública en Aragon, que en el año de 1487 determinaron los Reyes Católicos pasar á Zaragoza para poner algun remedio en esto, y hacer las reformas necesarias en la gobernacion de aquellos Estados.

Antes que los Reyes pasáran á Zaragoza, el Prior de los Jurados de Huesca, á nombre de esta ciudad, en el mes de mayo de 1486, habia requerido á los Jurados de Zaragoza, para que como cabeza del Reino convocasen las ciudades y villas, á fin de deliberar y proveer lo que creyesen conveniente para reprimir y evitar tantos crímenes como se cometian; sobre todo, supuesto que no habia esperanza alguna de que las Córtes se convocasen. Los de Huesca insistian mucho en esto porque aquella ciudad y toda su comarca de la otra parte del rio Gállego era el distrito mas castigado por los malhechores. Los de Zaragoza determinaron consultar al Arzobispo que era Lugarteniente general del Reino, pues creian que sin su consentimiento no se debian convocar las ciudades y villas. El Arzobispo, despues de haberlo consultado con su consejo, les respondió que convocasen las Universidades ó Comunes en Zaragoza, para que cada uno hiciese relacion de todos los trabajos y daños que padecian. Entonces los Jurados acordaron convocarlas cuando el Lugarteniente general estuviese presente para que fuese sabedor de todo cuanto acordasen.

Los Jurados de Zaragoza hicieron el mandamiento de convocacion; y habiéndose reunido los Procuradores de las villas y ciudades en las casas de la Puente, á 4 de setiembre de 1486, hicieron las Ordenanzas de una Hermandad que habia de durar tres años, y las juraron y firmaron el dia 26 de octubre del mismo año; tambien adoptaron ciertas disposiciones para impedir los bandos y peleas motivadas por los mismos. Luego que el Rey llegó á Zaragoza, la Hermandad se estendió á cinco años; haciéndose tan general, que todo el Reino entró en ella escepto

el Condado de Ribagorza que se gobernaba conforme á las leyes de las Vegerías de Cataluña; aunque esto no obstó para que en el año de 1488, el Arzobispo Lugarteniente del Rey enviase á aquellas montañas alguna fuerza de la Hermandad contra Guiralt de Bardaxí, y para que obligase á muchos pueblos, despues de sosegados, á que formasen Hermandad. La Hermandad, en Aragon, quedó pues establecida por cinco años, el dia 18 de diciembre de 1487, entrando en ella las ciudades de Zaragoza, Huesca, Tarazona, Teruel, Calatayud, Daroca y sus comunidades: Jaca, Barbastro, Borja, Albarracin y su comunidad, y las villas de Alcañiz, Monzon, Alagon, Alquezar y sus aldeas; Egea de los Caballeros, Tauste, Uncastillo, Sariñena, Almudebar y sus aldeas; Bolea, Fraga, Magallon, Loharri y sus aldeas y Sadava.

Los Procuradores de la ciudad y comunidad de Calatayud y los de la ciudad de Jaca, no la quisieron admitir mas que por tres años.

Se organizaron tres Capitanías de cincuenta lanzas cada una y se repartieron por las comarcas de Aragon. Cada Capitanía tenia su Capitan nombrado por el Rey, los cuales habian de ser naturales y vecinos de Aragon. Se determinaron los casos de Hermandad; se acordó que el *Oficial superior* ó *Juez mayor* de la Hermandad habia de ser ciudadano de Zaragoza, cuyo nombramiento lo habia de hacer el Rey, eligiéndolo de la terna que para dicho cargo le habia de ser presentada por los Jurados y su Consejo. Las tres personas que fueron elegidas primeramente, de las principales de Zaragoza, por el Cabildo y Consejo de la ciudad, fueron, el Vicecanciller Alfonso de la Cavallería, el Secretario Gaspar de Ariño y Juan Lopez de Alberuelo.

Desde el dia 1.° de enero de 1488 comenzó á funcionar la Hermandad. El Rey nombró Presidente de ella á D. Guillen Ramon de Moncada, que fué despues Obispo de Vich y de Tarazona; y para Juez mayor, eligió de la terna á Juan Lopez de Alberuelo. En el año de 1490 fué reemplazado D. Guillen Ramon de Moncada por D. Ramon Cerdan, señor de Sobradiel, y así sucesivamente se fué confiriendo este alto cargo á los mas principales ciudadanos.

La oposicion que sufrió la Hermandad en Aragon por parte de la nobleza fué infinitamente mas enérgica que lo que habia sido en Castilla; así es, que no pudo desarrollarse de la misma manera. Los enemigos de la Hermandad, apelando á cuantos medios buenos y malos le sugeria su anhelo por destruirla, consiguieron en las Córtes celebradas en Tarazona en 1495, que se suspendiera por diez años; y en las Córtes de Monzon del año 1510 quedó totalmente abolida; reservando á las ciudades, villas y lugares que tenian particulares privilegios, el derecho de establecer y ordenar sobre las personas y causas lo que por fuero y costumbre del Reino les era permitido: y en virtud de este acuerdo, restablecieron ciertas leyes y fueros para la buena é igual ejecucion de la justicia en lo criminal y en lo civil. Antes de terminar este punto de nuestra historia, debemos hacer una advertencia muy importante, cual es, que en Aragon, desde remotos tiempos, se atendia en la administracion de justicia al principio de que era preferible que el culpable quedara impune, si para castigar el delito habia riesgo de condenar á un inocente; principio opuesto al que predominaba, como queda manifestado, en las leyes de las Hermandades de las provincias Vascongadas (1).

Navarra.—En esta provincia que por sí sola, desde remotos tiempos y hasta los primeros años del siglo XVI, constituyó un Reino, tambien se conocieron las Hermandades desde principios del siglo XII. Afortunadamente, en nuestras investigaciones históricas para formar este compendio, hemos encontrado en el tomo 2.° del Diccionario de antigüedades de Navarra, publicado por el Archivero de aquella provincia, el erudito D. José Yanguas y Miranda, un escelente artículo sóbre las Hermandades de Navarra desde su primitivo orígen hasta su completa extincion, lleno de curiosísimas noticias; artículo que, siendo imposible hacer sobre la misma materia un trabajo tan conciso y completo como este, debido á la pluma de persona tan competente, no hemos vacilado en insertarlo íntegro, seguros de que su autor nos concederá su beneplácito. El artículo citado comienza así:

(1) Zurita, Anales de Aragon, t.° 6.

Hermandades. Las que se hacian para perseguir los malhechores eran de dos clases; la una tocaba á la tranquilidad entre los pueblos limítrofes de los Reinos diferentes y en que la libertad en que estaban de hacer correrías y dañarse recíprocamente, favorecia á los hombres de mal vivir contra el sosiego y seguridad general; por lo que algunas veces, los pueblos, que conocian estos inconvenientes, establecian ciertas reglas para no ser molestados. La otra clase de Hermandad se referia á la seguridad interior de cada pais, persiguiendo y castigando á los que atentaban contra ella. La primera se puso en práctica en el año de 1204 (1) entre los pueblos confinantes de Navarra y Aragon, los cuales se reunieron por medio de Diputados en la Estaca, que era un castillo de la Bardena. Asistieron por parte de Navarra los Junteros ó Diputados de Tudela, Arguedas, Valtierra, Cascante, Cadreita, Alesves ó Villafranca, Milagro, Falces, Santa-Cara, Caparroso, Murillo el Fruto, Murillo de las Lomas y Carcastillo; y por Aragon, Tauste, Esscia ó Egea, Luna, el Bayo, Luecia, Biota y Erla. Acordaron ayudarse mútuamente contra todos los que les hiciesen mal, y se obligaron al resarcimiento de todo el que les sobreviniere: que ningun hermano ó cofrade pudiese prender á otro cofrade hasta hacerlo saber á los Junteros en la Junta, á no ser que fuese fiador ó deudor: que si hubiese desafío entre los cofrades, los Junteros escogiesen los combatientes cada uno respectivamente de los de su Reino, y que no encontrándolos pudieran sacarlos de la tierra; todo salva la fidelidad á los Reyes de Aragon y Navarra: (caj. f. 208.)

En 1258, habiendo ocurrido en Cisa, Baiguer, Oses y Armendariz, territorios de Navarra la baja, algunos desórdenes, el Gobernador ó Senescal del Buno estableció para contenerlos una Hermandad entre los pueblos, prohibiendo que anduviesen por el pais reunidos los caberos (caballeros ú hombres á caballo) sino en número de cinco, esto es, tres hombres y dos rapaces: de los escuderos solo dos; que los labradores ni sus hijos anduviesen en peonía, y si lo hiciesen quedase á voluntad de su señor el ajusticiarlos: los encubridores debian quedar tambien á mer-

(1) Véanse las páginas 38 y 39, en las cuales hemos hecho mencion de esta Hermandad.

ced del señor. Cuando para evitar los desórdenes, se apellidase *Orde*, todo hombre que no saliese á la *Orde* estando en el pueblo, pagase 20 sueldos de morlanes de pena, la mitad para el Rey y la otra mitad para la tierra; y que los pueblos se socorriesen los unos á los otros pena de 100 sueldos: (caj. 2, núm. 10.)

En 1368 el Rey D. Cárlos II, deseando extinguir los malhechores de la parte de Guipuzcoa y Alava, mandó que se hiciese una Hermandad entre los pueblos de ambos Reinos (1): se acordó en ella, que si algunos anduviesen robando ó haciendo mal, el primer pueblo que lo supiese repicase las campanas para avisar á los inmediatos; que todos unidos saliesen contra los malhechores hasta prenderlos; y que las gentes que fuesen en apellido, no tomasen nada por fuerza en los lugares á donde llegasen. Esta Hermandad se renovó en 1407 en Vitoria reinando D. Cárlos III de Navarra: (caj. 94, núm. 9;) y en lo sucesivo se valieron los Reyes de las Hermandades para sofocar las disensiones y guerras de unos pueblos contra otros (véase guerras en el mismo Diccionario.) Por los años 1469 se hizo nueva Hermandad entre los pueblos de Navarra y Aragon en la cual intervinieron Diputados de ambos Monarcas: esto es, por parte del Rey D. Juan II que tambien lo era de Navarra, Alfonso de Samper, caballero aragonés; y por la de la princesa Doña Leonor, como heredera propietaria y Gobernadora de Navarra, D. Pedro de Sada, alcalde de Córte. El documento relativo á esto es un borrador que no sabemos si llegó á formalizarse; los artículos que contiene son los siguientes:

Que en cada pueblo de la Hermandad, los Jueces ordinarios fuesen los Presidentes de la misma Hermandad, escepto en la villa de Egea de los Caballeros, donde deberia serlo aquel que el Consejo designára en cada año, y que pasado el año cesase y no pudiese ser reelegido durante el tiempo de la Hermandad.

Que en Sangüesa y demás pueblos y valles de su merindad, fuesen Jueces y Presidentes anualmente los que eligiesen sus Consejos.

Los Presidentes y Jueces de la Hermandad deberian cono-

(1) En aquel tiempo Vitoria y Logroño habian sido conquistados por D. Cárlos II (de Navarra.)

cer y juzgar, aconsejados de los consejeros que se les designaba, ó de la mayor parte de ellos, á los malhechores de cualesquiera crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la Hermandad, jurando al tomar posesion de sus cargos, en manos de un Jurado del pueblo, de ejercer su oficio bien y lealmente, segun la ordenanza de la Hermandad, *todo ódio, amor, favor é parcialidad apart pasados*.

Que para acusar los delitos, se nombrase en cada pueblo un Procurador, *el cual sea parte legítima en semble* (juntamente) *con la part damnificada, ó sin aquella*, para solicitar el cumplimiento de la ordenanza.

Que los que renegaren ó blasfemaren de Dios pagasen 10 sueldos jaqueses de multa: los que renegasen de la gloriosa Vírgen María siete sueldos; y los que renegasen de algun Santo ó Santa cinco sueldos, aplicadas estas multas, la tercera parte para el acusador, y las dos restantes para gastos de la Hermandad del pueblo donde se cometiera el delito. Si el delincuente no pudiese pagar la multa deberia sufrir un dia de cárcel por cada sueldo.

Que todos los habitantes comprendidos en los pueblos de la Hermandad de 18 años arriba y de 60 abajo, ó á lo menos uno de cada casa, fuesen obligados á tener las armas necesarias de ballestas con sus arneses, lanzas, dardos, espadas, adargas, paveses, pavesinas y broqueles para que en los apellidos pudieran salir armados, bajo la pena de cinco sueldos. Que estas armas no pudieran ser ejecutadas por deudas ni pena alguna.

Que luego que se presentase al Presidente de la Hermandad en cualquiera pueblo alguno que hubiese sido robado, herido ó injuriado, se llamase en apellido á toque de campana, ó de otra manera, á los comprendidos en la Hermandad para perseguir á los malhechores, debiendo concurrir todos bajo pena de 100 sueldos jaqueses; y lo mismo cuando el aviso se diese particularmente y sin llamamiento general á cualquiera de los hermanos, bajo la pena en este caso de 10 sueldos. Si algun hermano dijese que no concurrió por no oir la campana, deberia jurar si la oyó ó no.

Que presos los delincuentes se entregasen al Presidente

de la Hermandad del pueblo donde se hubiese cometido el delito para su castigo.

Que si alguno de la Hermandad fuese herido ó damnificado en el ejercicio de sus funciones, se le indemnice á espensas del comun de la Hermandad donde hubiese recibido el daño.

Que en caso de necesidad unos pueblos convocasen á otros y que fuesen obligados á concurrir bajo la pena de 10 sueldos.

Que cuando no fuese necesaria la concurrencia de todos los hermanos, el Presidente pudiera elegir el número que le pareciese, siendo obligados á ir los nombrados.

Que contra los reos ausentes se formasen procesos por el Presidente ó Juez citándolos por pregones en el pueblo donde se cometiese el delito, una sola vez, y sino compareciesen fuesen condenados en contumacia y encartados. El término de la citacion no podia esceder de diez dias. Podian condenar, con los consejeros designados, hasta la pena de muerte, sentenciando la causa breve, sumariamente y de plano, sin estrépito ni figura de juicio, *solament atendida la verdat.*

Que las condenaciones de los prófugos encartados se comunicasen por el Presidente que hiciese la condenacion á todos los demas de la Hermandad.

Que si el prófugo se refugiase en algun pueblo ó castillo fuera del distrito de la Hermandad, esta requiriese á la justicia ó Alcaide de él para su entrega, con los efectos robados, si los hubiere, y que en el caso de resistencia la Hermandad pudiese tomar satisfaccion de los males hechos por el prófugo, con los bienes de los vecinos del pueblo ó Alcaide del castillo que lo acogiese.

Si el prófugo se refugiase en algun lugar, castillo, infanzonía, casa fuerte ú otro cualquier pueblo de algun señor de vasallos, fuese requerido su dueño ó aliado por el Presidente para la entrega del reo, y en caso de negarse, la Hermandad podria usar de la fuerza y dañar á la persona y bienes del señor Alcaide y vecinos de la tal fortaleza. Si respondieran que el prófugo no estaba en ella, la Hermandad podia pedir que le diesen escombro (registro) *al cual puedan facer entrar aquel número de personas que al Presidente ú Oficial de la Hermandad parescerá*, no escediendo de diez y sin armas, dando rehenes los de la casa fuerte pa-

ra la seguridad de los que *á facer el dicho escombro entrasen*. Si el dueño ó aliado del castillo se negase al registro, podria la Hermandad usar de la fuerza como queda dicho.

Que si los prófugos tuviesen bienes, embargasen y vendiesen de ellos lo necesario para satisfacer los daños reclamados, cuyo valor seria graduado á juramento de los damnificados, y tambien los gastos ocasionados á la Hermandad, entregando los bienes que sobrasen á los herederos del prófugo.

Que dichos bienes se entendiesen ser aquellos que seis meses antes de cometido el crímen poseian los prófugos, siendo nulas las ventas ó traspasos posteriores. Que los que ocultasen los bienes de los reos y no los manifestasen despues de hecho público pregon, tuviesen de multa 500 sueldos.

Que los presos por la Hermandad no pudiesen obtener libertad bajo fianzas ni de otra manera, ni les valiese ningun fuero ni manifestacion del Justicia de Aragon, sino que fuesen traidos á juicio con cadena al cuello, separados los unos de los otros, ante el Juez para responder á los cargos instruyendo el proceso segun la forma del *fuero de los homicidios, fecho é ordenado por el señor Rey* en las últimas Córtes de Calatayud, pudiendo abreviar los términos á voluntad del Juez.

Que el reo se defendiese por sí mismo y no por Abogado ni Procurador. Que sino respondiese á los cargos se declarase por confeso. Que el Juez diese la sentencia con consejo de sus Consejeros ó de la mayor parte de ellos. Que el proceso se instruyese de dia ó de noche, en cualquier lugar público ó secretamente, inclusa la ejecucion de la sentencia.

Que el desafuero en la forma de proceder, no comprendiese á los hombres abonados ó de buena fama, los cuales no podian ser detenidos *ni presos con la cadena en el cuello ni otras presiones que sepan á tormento ni pena*, á juicio de los Presidentes de la Hermandad ó Jueces y Consejeros, sino á los hombres disfamados, á los asesinos, á los acusados de hurto, los taladores de los campos y abejares, incendiarios, matadores ó robadores de ganados, los nigrománticos, mágicos, blasfemos de Dios, de la Vírgen y de los Santos, y raptores de mugeres.

Que en cada ciudad, villa ó lugar de la Hermandad, se or-

ganizase la gente de ella en compañías de 10, 50 y 100 hombres con sus respectivos Jefes, los cuales deberian dar cuenta al Juez de cada distrito dos veces al año, en enero y junio, de estar todos dispuestos con sus armas bajo la pena de diez sueldos. Que además se pasase revista general de la Hermandad cada año en el dia de nuestra Señora de Setiembre.

Que si los Presidentes ó Jueces de Hermandad fuesen omisos en la Administracion de Justicia, pudieran ser acusados ante el Rey de Aragon, ante la Princesa de Navarra ó el Lugarteniente de este Reino ó ante la Junta general de la Hermandad.

Que en la ciudad de Jaca se nombrasen el número de Consejeros que pareciese á Mossen Juan Lopez Gurrea, Gobernador de Aragon; y en los otros pueblos de la Hermandad fuesen Consejeros los que nombrasen los respectivos jurados. Que estos Consejeros jurasen ejercer bien y fielmente sus encargos.

Que durante el tiempo de la Hermandad, los pueblos de Aragon y de Navarra comprendidos en ella, no se hiciesen daño alguno los unos á los otros en personas ni bienes, ni tomasen prendas ni usasen de marias ó represalias bajo pena de muerte.

Que en el término de cuarenta dias, despues de firmada la Hermandad, pudiera admitirse á todos los pueblos, gentileshombres, escuderos, infanzones ó señores que quisieren entrar en ella, firmando los aragoneses ante el Presidente de Jaca ó Egea, y los navarros ante el Presidente de Sangüesa, y que pasado dicho término no se admitiese á nadie.

Que la Hermandad durase tres años, y que ninguno de sus individuos pudiese separarse de ella en este tiempo, á no ser de conformidad de todos, ó que el Rey de Aragon ó la Princesa de Navarra dispusiesen otra cosa. Que las Juntas generales de la Hermandad se celebrasen el primer año, esto es, el de 1470, en Jaca; el segundo en Sangüesa, y el tercero en Egea. Que á estas Juntas generales concurriesen Diputados de todos los pueblos que escediesen de sesenta fuegos, que tratasen de todos los negocios de la Hermandad relativos á su buen gobierno; pero que no se pudiera echar ninguna contribucion que escediese de

60 dineros jaqueses por cada casa de la Hermandad, á no estar todos acordes en ello.

Que todos los habitantes de los pueblos de la Hermandad tuviesen salvo-conducto para estar y viajar con sus mercaderías, bienes y ganados por donde quisieren de un Reino á otro.

Que si entre los individuos ó pueblos de la Hermandad se suscitasen cuestiones ó riñas y reuniones para hacerse daño, los Presidentes acudiesen inmediatamente á poner paz, exigiendo treguas y suspension de toda via de hecho é imponiendo penas á los desobedientes.

Finalmente, que las penas impuestas se cobrasen en Navarra, contando seis dineros y meaja jaqueses por gros de Navarra (caj. 160, núm. 50.)

Por lo que respecta á las Hermandades para la tranquilidad interior de Navarra, resulta que las habia ya en los tiempos de D. Sancho el Fuerte, y que se llamaban *Juntas*; pero que en 1281 con motivo del descontento contra el dominio de Francia, se hicieron terribles ó sospechosas al Gobierno, quien mandó recibir una informacion acerca de las Juntas que se formaban por las gentes de Navarra para defenderse de los poderosos y caballeros *balderos* en los reinados de D. Sancho el Fuerte y los Teobaldos, y si estas Juntas se hacian de órden de los Reyes. Entre otros testigos, el Abad de Aldaba juró que habia oido decir, que de resultas de las violencias que cometia contra el pueblo D. Iñigo Martinez de Subiza, pidieron al Rey que les dejase hacer juras para defenderse, y el Rey concedió á los infanzones, á los labradores y á los de la Iglesia que pudieran ejecutarlo; pero los ricos hombres y caballeros, andando separados no podian hacer justicia, y pidieron que se nombrase por cabo ó Comandante á D. Almorabí, como se hizo: que con este órden se empezó á perseguir y castigar á los malhechores, mas á poco tiempo el mismo Almorabí abusó tambien de su poder, y entonces se levantó el pueblo, pidió otro cabo y se nombró á don Lope Arceiz Darsi, *et mandaban hombres, et destragaban, et palacios quemaban, et facian toda justicia de los malfictores, et con tanto eran los pobres defendidos, et el señorio defendido, et la tierra estaba en paz:* Que cuando murió el Rey D. Sancho, ocurrió

que D. Sancho Ochoa de Ganiz tomó obejas y hombres, pero D. Sancho Ferrandeiz se hizo Jefe de la Junta, y destruyeron palacios y viñas. Que el cabo ó Jefe lo elegian los de la Junta, y el Rey lo aprobaba. Que siendo cabo D. Lope Arceiz Darsi, fué ahorcado en Iza un hombre llamado Jurdan y sus hijos. Que siempre observó el testigo que habia juras, mas no por su talant (voluntad) del Rey. Que el Gobernador D. Eustaquio, cuando la navarrería fué destruida (1), mandó que se hiciesen juras por las comarcas á causa de los excesos de los caballeros y hombres balderos, y les ofreció que si no podian defenderse, él les ayudaria con sus fuerzas (caj. 2, núm. 105.)

Tambien resulta que en 1425 habia Hermandades con Alcaldes particulares, destinadas á perseguir á los malhechores; que Juan Lopez, Alcalde de Lecumberri, Lope Periz su hermano, Pedro Miguel de Bertiz y varios eclesiásticos de Larraun, cometieron el exceso de soltar á la fuerza un preso hecho por la Hermandad y sus aliados, y que el Rey mandó proceder contra las personas y bienes de los delincuentes y que se derribasen sus casas (caj. 109, núm. 18; caj. 124, núm. 1 y 15.) Consta igualmente, que ya antes del reinado de Cárlos III de Navarra, existia Hermandad, y que ese Monarca formó una nueva con un comisario de cada merindad (cajon 1,355, núm. 19.) En 1540 se arregló una Hermandad en las Córtes de Olite *para paz, utilidad y provecho del Reino.* Disponian entre otras cosas que los Presidentes y Jueces mayores en cada una de las merindades ejerciesen las facultades de tales Jueces en las cosas tocantes á la Hermandad. El Alcalde de Pamplona era Presidente y Juez (cajon 155, núm. 27.) Los gastos se pagaban por repartimientos generales entre los habitantes del Reino. En 1488 las Córtes acordaron una contribucion de dos reales por fuego, así eclesiásticos como seglares, judíos y moros que tuviesen fuego; pero haciendo los repartos entre los habitantes de cada pueblo segun la posibilidad de sus vecinos (caj. 165, núm. 21.) Por este tiempo comenzó á tomar el título de Santa Hermandad (caj. 165, núm. 64.) La Hermandad solia establecerse por solo un año. La que se hizo por las Córtes en 3 de febrero de 1494,

(1) Barrio de Pamplona, año 1277.

debia durar hasta último de diciembre: entre otras cosas se estableció que á los que renegasen de Dios y de la Vírgen se les clavasen las lenguas en lugar público: que los que hiciesen fuerza á mujeres casadas, viudas ó vírgenes, sufriesen pena de muerte: la misma pena se aplicaba á los que ocupasen por fuerza las ciudades, villas y lugares y casas fuertes, y á los ladrones, robadores y salteadores de caminos (caj. 165, núm. 64.) En 1496 la ciudad de Tudela y el valle de Roncal se resistieron á entrar en la Hermandad porque estaban en guerra los unos contra los otros (véase *Tudela*) (1). Siguió la Hermandad prorogándose de Córtes á Córtes con la fuerza de 60 caballos, hasta principios del siglo XVI, en que los pueblos comenzaron á disgustarse de este establecimiento, segun se infiere de una carta que Juan de Eguarás y Ojer Pasquiner, Procuradores á Córtes por Tudela, escribian á la misma ciudad, á que decian, que S. A. (el Rey) estaba muy enojado contra aquella, diciendo que por Tudela no se hacia la Hermandad, y que todo el Reino se escusaba con Tudela, y respondia como ella que *muy mejor serviria* la ciudad á sus altezas sin Hermandad que con Hermandad. (Archivo del Reino.—Seccion de Córtes.) Duró, sin embargo, este establecimiento hasta el año 1510, en que las Córtes, *despues de haber mucho platicado sobre el negocio de la Hermandad, conosciendo aquella ser sin ningun fruto ni provecho para el Regno*, no la quisieron prorogar. Ni tampoco en las Córtes de 1511 á pesar de que el Rey lo propuso con mucha instancia por la necesidad de favorecer la justicia ordinaria y dar temor á los que vivian mal. (Archivo del Reino, recopilacion de actas de Córtes.)

Hemos terminado la segunda parte de nuestra obra, dando á conocer sucintamente, cual requiere la brevedad del trabajo que hemos emprendido, todas las vicisitudes de las instituciones que se han conocido en España bajo la denominacion de Hermandades. Hemos visto á los pueblos en medio de sus tribula-

(1) *Tudela*. Hallándose en guerra los tudelanos y roncaleses en 1496 sobre el pasto de los Bardenas, los Reyes D. Juan y doña Catalina pidieron consejo y ayuda á las Córtes para hacerla cesar. Las Córtes acordaron con ese objeto la prorogacion de la Hermandad; pero Tudela y Roncal se resistieron á entrar en ella para no coartar la libertad de dañarse, y entonces las Córtes dijeron á los Reyes que si no obligaban á Tudela y Roncal á entrar en la Hermandad, fuese nulo lo acordado en razon de ella. Archivo del Reino, seccion de cuarteles, legajo I, carpeta 47.



ciones, al principio del siglo XII, lanzar el grito de Hermandad, implorar de sus convecinos y compatriotas la union y el afecto de hermanos para defenderse mûtuamente de los malhechores, de los sarracenos y de los señores feudales. Hemos visto nacer de aquella Hermandad sin organizacion ni disciplina, tumultuaria y sediciosa, la Hermandad consagrada esclusivamente á perseguir á los malhechores en la comarca de Toledo; estenderse despues esta á las de Ciudad Real y Talavera con el beneplácito de un santo y magnánimo Rey. Hacerse acreedora por sus notables servicios en la persecucion de malhechores, á que los Reyes sucesores de San Fernando la concedieran distinguidas mercedes, y á que el nieto del mismo Rey invocára la poderosa influencia del Vicario de Jesucristo para que impidiera su disolucion; á lo que no solo accedió el Padre comun de los fieles, sino que ensalzó mas la institucion dándole el dictado de *Santa*. Muere Sancho IV, el nieto de San Fernando, de quien acabamos de hablar, dejando en triste horfandad y edad temprana á su hijo Fernando, el IV de dicho nombre. La feroz anarquía, hija desatentada y ciega de las mas viles pasiones, se desencadena y agita todo el territorio castellano. Los pueblos, viéndose pisoteados por los turbulentos señores que se disputaban la Regencia, lanzan otra vez á fin del siglo XIII el grito de Hermandad, el mismo grito invocado al comenzar el siglo XII; y juntos en Valladolid el año de 1295 los Procuradores de varias ciudades y pueblos, organizan con fin político por primera vez la ***Hermandad de los Reinos de Leon et de Galicia***, cuyas sencillas Ordenanzas quedan insertas en su lugar correspondiente (1). Durante aquellas turbulencias, la ya Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Real y Talavera, aunque atenta siempre al objeto principal de su instituto, cuando era requerida por la Reina viuda, por la escelsa doña María de Molina, madre del niño Rey, supo ponerse de su parte y dar auxilio á la causa mas justa; lo cual la hizo acreedora á que D. Fernando IV, desde que empuñó las riendas del gobierno, en todo su breve reinado, y hasta pocos dias antes de exhalar el último suspiro, la colmase de distinciones, la diese condiciones de estabilidad y la hiciese perpétua. Muere

(1) Véase la página 23.

D. Fernando IV, dejando en la cuna al mas glorioso de los Alfonsos; al que habia de anonadar con su espada victoriosa el bárbaro poder africano y cerrar las puertas de España á sus tremendas invasiones; á Alfonso XI, en fin, que por su inexorable carácter estaba destinado á ser conocido por la posteridad con el glorioso dictado de *Justiciero*. La anarquía, la insurreccion inspirada por inmodestas ambiciones vuelve á levantar su horrible cabeza. Los pueblos, viéndose otra vez atropellados y escarnecidos por aquella turba de magnates ambiciosos que se disputan como hambrientos lobos los girones del poder, vuelven á lanzar el grito de *Hermandad*, vuelven á invocar la union de sus hermanos; y fuertes con dicha union, reunidos en Búrgos el dia 2 de julio del año 1315, renuevan la Hermandad de Castilla y de Leon; pero esta vez, redactando unas Ordenanzas para su gobierno y defensa, terribles y enérgicas, que no parecen sino un código escrito por furiosos revolucionarios (1). ¡Tal seria la angustiosa situacion en que se encontraban los pueblos en aquella triste y lamentable época!

Sale D. Alfonso XI de su menor edad, restablece el imperio de la justicia en sus Estados, y distingue con sus favores á la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Real y Talavera, por su conducta leal y prudente en los disturbios del Reino, y por sus buenos servicios como institucion de seguridad pública en las comarcas donde ejercía su jurisdiccion.

A D. Alfonso sucede su hijo D. Pedro, el primero y el único en Castilla de los Monarcas de su nombre; pues con tan odiosos colores nos han pintado su conducta sus contemporáneos, que

(1) Para que nuestros lectores puedan formar una idea de dichas Ordenanzas en su parte política, vamos á insertar dos de sus mas sencillos y breves capítulos.

«Otrosi, ordenamos que los tutores por el Rey é por si que fagan la justicia de aquí adelante con fuero é con derecho en los que la merecieren y no en otra manera, i que no perdonen por el Rey ni por sí muerte de ome ni de muger sin consentimiento de las partes del muerto que la muerte ovieren de demandar segun derecho.

»Otrosí, ponemos que si algun Alcalde ó merino ó Alguacil ó otro Juez ó Justicia cualquier de todo el señorío de nuestro Señor el Rey matare ó lisiare (hiriese, causára lesion), á algun ome ó muger desta Hermandad por carta desaforada de nuestro Señor el Rey ó de sus tutores ó de alguno de ellos, ó lo matare por sí ó por otro mandamiento sin fuero é sin derecho, que le maten por ello; é otrosí, que ome de los que no son Oficiales del Rey, ó de los sus tutores ó de los Concejos, que no maten ome de los que son en esta Hermandad por carta ni por mandamiento que aian del Rey ó de los tutores, y si le mataren que lo maten por ello. (Coleccion de Córtes de la Academia de la Historia, cuaderno 27.)

26



á esta nacion, siempre magnánima y generosa, no obstante haber cambiado ya las ideas acerca de la ferocidad atribuida á este desgraciado Monarca, ha repugnado siempre dar su nombre á ningun Príncipe que pudiera heredar el Trono. D. Pedro I de Castilla, mas desgraciado que *cruel*, nacido con el mismo temple de alma y el mismo valor heróico y caballeresco, con las mismas vehementes pasiones que su glorioso padre, hubiera sido el esclarecido continuador de su política y de sus triunfos sobre los moros, si la ambicion de sus hermanos bastardos no le hubiera suscitado mil contrariedades y revueltas, hasta que le arrebataron la corona y la vida. De este Monarca, que tan odiosa quieren hacérnos su memoria, hemos tenido que hacer una señalada mencion, por haber sido el primero que trató de plantear una persecucion regular y sistemática contra los malhechores en todo el Reino, arrancándolos de las fortalezas de los señores, en las cuales siempre encontraban seguro asilo; y por las mercedes que concedió á la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Real y Talavera.

Sus sucesores Enrique II, Juan I y Enrique III respetaron en sus privilegios á dicha Santa Hermandad, y á veces contribuyeron á que no se deshiciera por completo la Hermandad general de Castilla y de Leon.

En los calamitosos reinados de D. Juan II y de su hijo D. Enrique IV, la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Real y Talavera, por sus buenos servicios, se hizo acreedora á que el primero de estos dos Monarcas le confirmase sus privilegios de la manera mas honorífica. El segundo introdujo y organizó las Hermandades en las provincias Vascongadas, logrando con ellas moralizarlas y hacer un cambio completo en las costumbres de sus habitantes, tan fieros y turbulentos entonces. En los últimos años de su angustioso reinado, no pudiendo hacer frente á la turbulenta nobleza que le rodeaba, que le habia convertido en juguete suyo, que habia desprestigiado completamente su autoridad, vuelve el rostro en momentos supremos de tribulacion y de congoja al pueblo, invocando la Hermandad General de Castilla y de Leon, que ya apenas existia, y hace que se reunan sus Procuradores y que establezcan ciertas Ordenanzas,

á lo menos para reprimir los delitos contra la propiedad y la seguridad individual. Muere este Monarca el año siguiente, y entra á sucederle su hermana Doña Isabel I.

El Reino presentaba el aspecto de la desolacion, de la barbárie y del vandalismo. Aquella Reina y su preclaro consorte, Reyes nacidos para emprender y llevar á cabo grandes reformas, en medio de la guerra con que se inaugura su glorioso reinado, sucitada por su vecino y pariente el Rey de Portugal, conciben tres grandes pensamientos; pacificar el reino, restatableciendo el imperio de la justicia castigando á los criminales; arrancar la fuerza pública de manos de los magnates y ricos hombres, y completar la reconquista del territorio español sobre los infieles. Y para tan grandes empresas, desde el primer año de su reinado, guiados y asistidos por hábiles Consejeros, levantan al pueblo de su postracion á la voz de Hermandad; le organizan, le dan Ordenanzas adecuadas y convenientes, desterrando las antiguas, que encerraban un gérmen de desobediencia y de sedicion: forman las famosas Capitanías, primer ensayo del Ejército permanente, destruyen á los malhechores en todos los Estados de Castilla, ponen término á las disensiones de los magnates, llevan la guerra á Granada, y aniquilado el poder agareno, creados cuerpos permanentes de caballería, armado y alistado bajo sus reales banderas todo el pueblo español, creen terminada la obra de la célebre institucion y la disuelven suprimiendo su parte mas esencial, dejando solamente una sombra de ella.

Todo en este mundo, naciones, pueblos, instituciones, individuos, todo nace, crece y perece; todo está sujeto á esta ley constante, inflexible, inalterable, de la humanidad. Disuelta la Santa Hermandad, despues de conseguidos tan grandes fines, en su disolucion, arrastra todas las demás instituciones del mismo nombre que con el exclusivo objeto de la seguridad pública, los mismos Reyes habian establecido en otros Estados que hasta entonces no habian formado parte de la Corona de Castilla. Entonces tambien, la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Real y Talavera, que para diferenciarse de la Santa Hermandad General, siendo en realidad hija suya, habia tomado el sobre nombre de

Vieja, no obstante que los mismos Reyes autorizaron su continuacion respetando sus privilegios, como reliquias venerandas, tambien entró en el período de su decadencia; y aunque ha sobrevivido á todas, vamos á verla en el capítulo siguiente, ó sea en la tercera parte de nuestra obra, concluir en el siglo presente, por consuncion, por completo aniquilamiento de sus fuerzas, apaciblemente, como un anciano venerable, que despues de una vida larga y gloriosa vuelve al seno del Supremo Hacedor, porque los años han hecho ya su vida inútil para sus semejantes.

Litogª Militar del Atlas, S. Benardino, 7.

Felipe V.

ÉPOCA TERCERA.

DESDE D. FELIPE V HASTA LA MAYOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

(1700 á 1844).

CAPITULO PRIMERO.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo, Ciudad Real y Talavera, desde D. Felipe V hasta su extincion en 1835.—Diversos cuerpos que se han conocido, y de los cuales algunos existen todavía, con destino á la persecucion de malhechores, creados en el periodo que abraza este época, en Aragon, Cataluña, Galicia, Valencia, Alava, Guipúzcoa, Andalucía y Castilla la Nueva.—La seguridad pública en España durante el gobierno intruso de José Napoleon.—La seguridad pública desde la restauracion del reinado de D. Fernando VII hasta su muerte.—La seguridad pública despues de la guerra civil.

Muerto sin sucesion D. Carlos II, Rey de triste memoria para los españoles, acabó con él en el trono de España la casa de Austria, siendo reemplazada por la casa de Borbon despues de una guerra sangrienta y porfiada.

Seguro ya Felipe V en el Trono de los Reyes de Castilla, y consagrado al Gobierno de la nacion poderosa cuyos destinos le habia confiado la Providencia, atendió tambien particularmente á la conservacion de la Santa Hermandad Vieja. Con fecha 18 de agosto de 1705 fué librada por S. M. y señores del Real Consejo de Castilla una Real provision previniendo la forma que habian de guardar los Hermanos y demás individuos de la Santa Hermandad, en la prision de los delincuentes, permitiéndoles hacer fuego contra ellos, cuando se resistiesen ó lo creyesen in-

dispensable para darles alcance (1). Con fecha 14 de octubre de 1713 dió privilegio el mismo Rey á los Ministros de la Santa Hermandad para que pudiesen usar armas cortas de fuego, no obstante lo prevenido en diferentes Pragmáticas desde el reinado de D. Felipe IV (2). En 4 de mayo de 1715 mandó que las justicias no pusiesen obstáculos á los Ministros de la Santa Hermandad cuando estuviesen desempeñando alguna comision de su especial servicio y que les prestasen los auxilios necesarios (3).

Habiendo abdicado la Corona D. Felipe V el año de 1724 en su hijo D. Luis, este confirmó á la Santa Hermandad Vieja en todos sus privilegios el dia 9 de julio de dicho año (4). Muerto D. Luis I, su padre volvió á ocupar el Trono en el siguiente año, y á 29 de abril del mismo confirmó á la Santa Hermandad Vieja en todos sus privilegios y exenciones (5). Ningun Rey ha hecho mas por esta antiquísima institucion, despues de D. Fernando IV, que en sus primeros tiempos la dió condiciones de estabilidad y la hizo perpétua, que D. Felipe V; con fecha 4 de junio de 1740 aprobó las Ordenanzas de la Santa Hermandad de Toledo, con el objeto de que estuviesen reunidas en un solo cuerpo legal todas las reglas á que debia atenerse la institucion en su jurisdiccion y gobierno, y que antes se hallaban esparcidas en multitud de privilegios. No podemos dar una noticia estensa de estas Ordenanzas; pero sí diremos lo bastante para que el lector pueda conocer la organizacion de la Santa Hermandad Vieja en el siglo XVIII.

Las Ordenanzas de que nos ocupamos constan de sesenta y un artículos. Por ellas se fija en cuarenta el número de caballeros Hermanos, de cuyo número no podia esceder la institucion. Todo caballero que solicitase ser recibido por Hermano de la Santa Hermandad debia poseer en propiedad una posada de setenta colmenas por lo menos en los montes de Toledo, Talavera y Ciudad Real. Los Hermanos debian tener por lo menos diez y ocho años: los hijos ó nietos de Hermanos eran recibidos de menor

(1) Archivo de la Santa Hermandad.
(2) Idem.
(3) Idem.
(4) Libro de Reales Confirmaciones de los privilegios de la Santa Hermandad.
(5) Idem.

edad para que fuesen ganando antigüedad, pero no tenian voz ni voto en el Cabildo. Habia Hermanos con plaza de gracia y con plaza de justicia. Para su recepcion, unos y otros debian ser propuestos en alguno de los tres Cabildos generales que celebraba al año la Hermandad, los cuales tenian lugar el lunes siguiente al de la primera Dominica de Cuaresma, el dia 1.° de agosto y el 8 de setiembre. Si en la votacion alguno de los Hermanos votaba en contra, no era admitido el pretendiente. Se concedian plazas de justicia á los hijos, nietos y yernos de Hermanos. El admitido en plaza de justicia, si pedia la plaza de su padre, abuelo ó suegro, se le concedia sin votacion, y solo debia pagar de propina seiscientos maravedís para las arcas de la Hermandad. Los admitidos en plaza de gracia, tenian que pagar doce mil maravedís, seis mil para el arca, y seis mil para repartirlos entre los Hermanos que asistian á la recepcion y votaban: algunas veces, los señores Hermanos solian perdonar al agraciado los seis mil maravedís que á ellos les correspondian.

Para administrar la justicia y gobierno de la institucion, se elegian todos los años de entre los Hermanos, en el Cabildo general de agosto, dos Alcaldes, un Cuadrillero Mayor, un Contador, un Tenedor del Sello, un Procurador de Pobres y un Fiscal: tambien habia dos Archiveros, el mas antiguo era perpétuo, y el segundo nombrado por eleccion en el Cabildo general de 1.° de agosto. Habia tambien un Mayordomo que era el Depositario de las rentas de la Hermandad; debia prestar la competente fianza; su sueldo era con arreglo á las rentas de la institucion y todos los años debia rendir sus cuentas el dia 15 de octubre. La Hermandad tenia dos escribanías propias; pero solo nombraba un Escribano para que sirviese una de ellas en los negocios criminales: este Escribano era nombrado por mayoría de votos y tenia de sueldo 15,000 reales vellon anuales. Por mayoría de votos nombraba la Hermandad el Alcaide de la Cárcel, el cual debia llevar un libro donde asentaba los nombres de los presos, las sentencias que recaian contra ellos, y todas las demas vicisitudes que corriesen. Además tenia la Hermandad un Capellan, un Abogado para la defensa de los pleitos, un Cirojano y un Verdugo ó ejecutor de la justicia.

Los Alcaldes tenian cada uno de sueldo al año 2,700 maravedís. El Cuadrillero Mayor 700. El Contador 600. El Tenedor del Sello 260. El Fiscal 700. El Procurador de Pobres 700. El Archivero Mayor que al mismo tiempo era Tenedor del Libro de la razon 5,200 por ambos cargos. El Archivero Menor 1,400. El Mayordomo además del sueldo que con él se ajustaba, 8,500. El Alcaide de la Cárcel 18,290. El Capellan, quedándole libre la intencion de las misas, 10,408. El Cirujano 2,000. El Ejecutor de la justicia 6,600. El Abogado no tenia sueldo fijo, sino segun lo que trabajaba al año.

En la ciudad de Toledo habia doce Cuadrilleros, nombrados por los Alcaldes, cuyos cargos tenian por un año; pero se les prorogaba el destino á los que habian cumplido bien. Los mismos Alcaldes podian nombrar Cuadrilleros á personas de las circunstancias requeridas, que residiesen en las ciudades, villas y lugares del territorio sujeto á su jurisdiccion. Estos Cuadrilleros no tenian facultades mas que para capturar los delincuentes, hacer embargo de bienes, é instruir las primeras diligencias del sumario, debiendo poner los presos inmediatamente á disposicion de los Alcaldes. En cada uno de los lugares de los montes de Toledo habia un Cuadrillero y un Teniente Cuadrillero con el número suficiente de salteros ó ballesteros. Su obligacion era perseguir á los delincuentes y apagar los incendios. En las Ordenanzas que examinamos no se les señala sueldo fijo; pero deberia ser de dos á tres reales diarios, además de otros gajes y obvenciones que tenian, bien por sus servicios ó en ciertas ocasiones determinadas del año.

Cuando alguno de los Alcaldes, el Cuadrillero Mayor ó algun Hermano nombrado por el Cabildo salia de Toledo para la averiguacion de algun delito, prision de reo, ó á hacer alguna visita al territorio, además de los derechos que le correspondiesen, se les pagaba cada dia 1,400 maravedís. Al Escribano que los acompañaba 800, y á cada uno de los Cuadrilleros 400 si iba á caballo y 206 maravedís si iba á pié.

La Hermandad acostumbraba tambien, cuando alguna persona de distincion solicitaba del Cabildo general de la misma, título de Teniente Cuadrillero Mayor, expedírselo, pero con la

limitacion de no poder ejercer ninguna de las funciones jurisdiccionales de la institucion: era dicho título un documento de seguridad. Cuando los Hermanos de la Hermandad tenian que salir de Toledo para hacer algun viaje, solian ir provistos de su título de Teniente Cuadrillero Mayor, pudiendo en cualquier paraje donde se encontrasen, si se cometia algun delito, instruir el correspondiente sumario.

Los Alcaldes y Ministros de la Hermandad debian proceder de oficio sin aguardar querella de parte, en los delitos de muerte, robo, fuerza, incendio y otros, si eran cometidos en yermo y despoblado, ó en poblado si los delincuentes huian al campo. Cuando los Alcaldes despachaban Ministros Cuadrilleros á instancia de parte, si el querellante justificaba por medio de testigos la verdad de la denuncia que habia hecho, las costas las pagaba el reo, si tenia bienes, y si no los tenia se pagaban de los fondos de la Hermandad; pero en el caso de no justificar el querellante la verdad de su denuncia, debia pagar él las costas, para lo cual se le exigia la correspondiente fianza antes de despachar la ejecucion.

Los dos Alcaldes, con asistencia de Asesor letrado, debian firmar juntos, á no ser que alguno de ellos estuviese ausente, todas las providencias y autos así interlocutorios como definitivos. Si ocurria discordia entre los dos, lo cual como dice el testo de las Ordenanzas, *seria de grave nota y especial desconsuelo para la Santa Hermandad*, debian conocer de los negocios, separados, alternando cada seis meses, y dando noticia al Cabildo caso de tomar semejante inusitada resolucion.

Cuando algun reo era condenado á pena de azotes, concurrian á la ejecucion el Cuadrillero Mayor, el Escribano, el Alcaide de la Cárcel y los Cuadrilleros nombrados por los Alcaldes, á caballo; y los salteros ó ballesteros á pié, nombrados por los mismos. A cada Cuadrillero se le daba por su asistencia 400 maravedís y á cada saltero 68.

Las penas de muerte dictadas por el Tribunal de la Santa Hermandad Vieja y confirmadas por la Real Chancillería de Valladolid, se ejecutaban con un aparato imponente. Recibida la confirmacion de la sentencia, los Alcaldes de la Hermandad

reunian el Cabildo y se lo participaban, para que designase el dia de la ejecucion, el sitio en el campo donde debia verificarse y nombrára el Hermano que habia de llevar el Estandarte Real y los dos que habian de ir á su lado. Asímismo se nombraban dos Comisarios que dispusiesen armar la tienda de campaña y todo lo demás que se acostumbraba para la asistencia del Tribunal: se encargaba muy particularmente á todos los Hermanos que no dejasen de concurrir á *semejante funcion, pues siendo la principal que se ofrecia al Cabildo, era muy debido, que este fuese con la mayor autoridad.*—Tres dias antes de la ejecucion de la sentencia iban los dos Alcaldes con el Escribano á la Cárcel, á la hora de la tarde que les parecia bien, teniendo prevenidas las personas religiosas que habian de asistir al reo; estando ya este en capilla, le notificaban la sentencia, y desde aquella hora tenian el mayor cuidado con la asistencia espiritual y temporal del reo, y con la guarda de la Cárcel. En el sitio designado por el Cabildo se levantaba el patíbulo y enfrente de él la tienda de campaña donde habia de estar el Tribunal, sentados los Hermanos segun su antigüedad, presidiendo los Alcaldes con sus varas altas de justicia, los cuales tenian delante un bufete cubierto con sobremesa de damasco verde, y sobre él una cruz, campanilla, tintero, salvadera y la causa del reo. Llegada la hora del dia destinado para la ejecucion, se disponia la salida del reo de la manera siguiente: Iban delante los niños de la Doctrina cantando la Letanía de los Santos; la Cofradía de la Sangre de Cristo con seis cirios encarnados, alumbrando la efigie del Crucificado que llevaba el Capellan, detrás del cual iba el Mayordomo de dicha Cofradía con su cetro; detrás iban á caballo los Cuadrilleros nombrados para la guarda del reo, y ocho salteros con las ropas verdes de la Hermandad, llevando cada uno un arco y flecha armado; despues iba el reo asistido de los religiosos que le iban exhortando á bien morir; y por último iban el Cuadrillero Mayor, á quien los Alcaldes habian hecho entrega del reo antes de salir de la cárcel para su conduccion al suplicio, llevando á su izquierda el Escribano y detrás el Alcaide de la Cárcel, todos á caballo. A la puerta de la Cárcel el pregonero publicaba la sentencia y los delitos del reo, y despues seguia la procesion en el órden indicado

hasta llegar al sitio donde la sentencia se habia de ejecutar.

Poco despues de haber salido el reo de la Cárcel, el Cabildo se formaba á la puerta de la misma, y estando todos los Hermanos, se sacaba el Estandarte Real, que llevaba el Hermano nombrado, y en dos hileras, por bancos y antigüedades, iban de dos en dos toda la Comunidad, cerrando la marcha los Alcaldes, llevando Escribano que asistiese á lo que se pudiera ofrecer. Delante y detrás de los Alcaldes iban los Cuadrilleros á caballo que se hubiesen designado. El Cabildo se dirigia por calles distintas que aquellas por donde iba el reo, al lugar del suplicio, calculando el tiempo de manera, que cuando llegase el reo ya estuviese formado el Tribunal en la tienda de campaña. Ejecutada la sentencia, el Cuadrillero mayor, que con el Escribano y el Alcaide habia estado á caballo al pie del patíbulo todo el tiempo que habia durado la ejecucion, iba á la tienda de campaña á dar cuenta de estar la sentencia obedecida, y entonces el Cabildo formado de la misma manera que habia venido, volvia á la Cárcel por las mismas calles por donde habia pasado el reo; y se despedia, dando las gracias los Alcaldes á los Hermanos por su asistencia; de todo lo cual se ponia testimonio á continuacion de la causa (1).

Los demás capítulos de estas Ordenanzas, se refieren al modo de celebrarse los Cabildos generales, los asuntos que en cada uno de ellos se habia de tratar, las fiestas religiosas costeadas por la institucion y otras cosas propias de lo que ya era verdaderamente la Hermandad: un Cuerpo honorífico como las Reales Maestranzas, si bien con ciertas facultades jurisdiccionales.

Estas mismas Ordenanzas nos dan á conocer perfectamente la decadencia de la Santa Hermandad Vieja como institucion de seguridad pública. El número reducido de los Cuadrilleros, la clase de personas que servian dichas plazas, lo precario de su existencia, por estar sus destinos á merced de los Alcaldes, las miserables dotaciones que les estaban asignadas, todo hacia

(1) Ordenanzas del ilustre Cabildo de la Santa Hermandad Vieja de la imperial ciudad de Toledo, hechas en virtud de su acuerdo por el Sr. D. Juan Francisco Ortiz de Zárate y Rios, Regidor perpétuo de la misma ciudad, Hermano Archivero mayor del referido ilustre Cabildo, edicion de 1740.



que no pudiesen desempeñar bien el servicio á que estaban destinados y que fuesen el blanco de la sátira y de la censura. Además, una cosa que fué la causa verdadera de la destruccion de la Hermandad, fué la de haber querido en el siglo XVII, estralimitándose del término de su jurisdiccion, estenderse y poner Cuadrilleros en todas las ciudades, villas y lugares del Reino; ni podian consentir esto las justicias ordinarias, ni la Hermandad tenia fondos suficientes ni autoridad para sostener semejante invasion de derechos que no la pertenecian. Todas estas causas no pudieron menos de llamar la atencion del Consejo Real, y á peticion del Fiscal del mismo y redactada por dicho elevado funcionario, el Consejo acordó en 23 de mayo, y en 18 de junio de 1740 se publicó una Real Cédula con la siguiente instruccion (1) que debian observar las Santas Hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera, para su gobierno, y de las cualidades que habian de concurrir en sus Ministros y dependientes para ser admitidos en ellas: 1.° Debian justificar ser hombres limpios, cristianos viejos, descendientes de tales, de buena vida y costumbres. 2.° No haber sido nunca procesados por hurtos, robos, infamias, ni delitos de casos de Hermandad ni otros algunos. 3.° No ejercer ni haber ejercido, ni sus padres y abuelos ningun oficio vil, como de cortador, mesonero, ventero y otros semejantes, que se considerasen un obstáculo para el ejercicio y encargo de Jueces Comisarios de la Santa Hermandad.— Siguen otros capítulos hasta once, que se reducen á establecer grandes formalidades y precauciones para la admision de los Cuadrilleros y demas dependientes. El artículo 12.° último de dicha instruccion, ordena, que la Hermandad no libre título de Cuadrillero ú otros para los pueblos de la Corona de Aragon, Valencia, Cataluña y Mallorca; pero que si algun ministro de la Hermandad fuese por los pueblos de la Corona de Aragon, ejerciendo su oficio y en seguimiento de algun reo, las justicias ordinarias le prestasen el auxilio necesario.

Felipe V, en 3 de diciembre de 1726 (2), mandó que las

(1) Autos acordados, título XIII, auto único.
(2) Ibidem, título XI, auto 16.

justicias persiguiesen á los ladrones y gente perdida, y que los Comandantes generales les diesen cuando las pidieren, partidas de tropa de caballería, mandadas por Oficiales de confianza. Cárlos II habia mandado lo mismo (1) en 25 de junio de 1695. Felipe V mandó tambien que los vagamundos y holgazanes que fuesen hábiles y de edad competente para el servicio de las armas, se destinasen á los regimientos (2).

D. Fernando VI confirmó á la Santa Hermandad Vieja en todos sus fueros y privilegios por Real Cédula dada en Madrid á 15 de diciembre de 1746, primer año de su reinado (3). El año 1747 aprobó ciertas Ordenanzas para la Hermandad de Talavera; el 56 otras para la de Ciudad Real; y el año 1759 dió unas nuevas Ordenanzas para las tres Hermandades, y mandó que se observase en todas sus partes la instruccion citada anteriormente.

D. Cárlos III confirmó los privilegios de la Santa Hermandad, en Madrid el dia 30 de abril de 1760, segundo año de su reinado (4). Por Real Cédula de 4 de junio de 1761, teniendo en consideracion la calidad de las personas de que se componia la Hermandad, concedió el uso de uniforme á los Hermanos y ministros de esta institucion, en la forma siguiente (5):

Para los Sres. Hermanos: casaca y calzon de paño verde *supra-fino*, la vuelta de la casaca cerrada de grana de San Fernando, la chupa de la misma tela, la guarnicion de la casaca y chupa de galon de oro mosquetero de dos pulgadas de ancho, tirado, con ojal y boton de hilillo de oro de última moda, y solo á un lado, y dos galones en la vuelta de la casaca; en la casaca y chupa el golpe y contragolpe guarnecido en dibujo, y correspondiente con esto la abertura de atrás, galon tirado en los pliegues, y sus escudones encima de los botones de ellos; el forro de la casaca de sarga de Inglaterra, fina encarnada, y el de la chupa con charretera de hilo de oro, la media de seda encarnada,

(1) Autos acordados, título III, auto 24.
(2) Ibidem, título XI, auto 18.
(3) Libro de Reales Confirmaciones.
(4) Ibidem.
(5) Archivo de la Santa Hermandad Vieja de Toledo.

y el sombrero con el mismo galon de la guarnicion de la casaca y chupa.

El uniforme del Escribano, era como el de los Hermanos, escepto que en la vuelta de la casaca no tenia mas que un galon. Los Tenientes Cuadrilleros mayores, de fuera de la ciudad de Toledo, debian gastar uniforme de la misma tela y guarnicion, pero en el golpe y contragolpe no podian llevar guarnicion, ni en la vuelta de la manga de la casaca mas que un galon del mismo ancho que las guarniciones de los antecedentes.

El uniforme de los Cuadrilleros Comisarios se componia de casaca y calzon de paño verde, chupa y vuelta encarnada de grana de Béjar, con ojal y boton de hilo de oro, galon de lo mismo tirado de una pulgada de ancho ó menos, sin contragolpe en la casaca y chupa, ni escudones, ni en la vuelta mas que un solo galon de dicho ancho, del cual habia de ser el sombrero, y media encarnada.

Por último, el uniforme del Alcaide de la cárcel consistia en casaca y calzon del mismo paño verde, chupa de grana de Béjar, sin ojal de oro, ni guarnicion de galon y solo con boton de hilo de oro.

El mismo Monarca, en el año siguiente de 1762, por un auto acordado del Consejo mandó, que en lo sucesivo cada una de las tres Hermandades solo pudiese nombrar un Juez ó Alcalde, un Comisario y cuatro Cuadrilleros que fuesen vecinos de los pueblos que se hallasen de treinta leguas alrededor de sus respectivas capitales; y declarando que las de Toledo y Talavera no hiciesen nombramiento alguno de la parte allá del Tajo, ni la de Ciudad Real del Tajo acá; que en ningun pueblo hubiese mas que un Juez, un Comisario ó un Cuadrillero; que los nombramientos recayesen en personas que tuviesen todas las circunstancias requeridas, y que en los títulos se les prohibiese el uso de armas blancas cortas.

En 8 de octubre de 1772 eximió las rentas y fincas de la Santa Hermandad del pago de la contribucion de utensilios. En 1774 mandó que la Hermandad de Toledo se abstuviese de hacer ningun nombramiento para la villa y córte de Madrid, y en 1.° de abril de 1775 libró una Real Provision mandando que las justi-

cias ordinarias prestasen los auxilios necesarios á los Recaudadores de la Santa Hermandad (1).

Véase, pues, por todas estas disposiciones, á qué exíguas proporciones quedó reducida la Santa Hermandad Vieja en su jurisdiccion durante el reinado de D. Cárlos III, y cómo ni tenia materialmente medios para perseguir á los malhechores.

Don Cárlos IV la confirmó en sus privilegios el dia 29 de julio del año 1790 (2), tercero de su reinado; y en 1792, dió su Real aprobacion á unas nuevas Ordenanzas para la Santa Hermandad de Ciudad Real (3). Con fecha 12 de enero de 1799, á peticion del Cabildo de la Hermandad, concedió este Monarca á sus individuos el uso de un Peti-uniforme, ó pequeño uniforme (4), con el cual pudiesen asistir á las funciones públicas del Ayuntamiento, Tribunal de la Inquisicion, ú otras corporaciones de que fuesen miembros, reservando el gran uniforme para los dias de gala y besamanos. El Peti-uniforme se componia de casaca verde, chupa, calzon, vuelta, solapa y collarin encarnado, con galon angosto en la chupa, solapa y cuello, y boton de metal dorado, con un letrero que dijese Santa Hermandad de Toledo; para distinguirse los hermanos, debian usar en la vuelta de la casaca dos galones anchos, uno los Tenientes Cuadrilleros Mayores y el Secretario ó Escribano; y los Comisarios Cuadrilleros un galon angosto solamente en el cuello y vuelta y ninguno en la solapa.

En el siglo presente, la Santa Hermandad Vieja, como institucion de seguridad pública no prestaba ya servicio alguno; apenas salian los Cuadrilleros á la persecucion de malhechores, ni los Alcaldes hacian sus visitas de costumbre; solamente continuaba recaudando el derecho de asadura, ya muy reducido en sus productos, y alguna que otra vez hacia uso de la jurisdiccion que competia á su Tribunal. No obstante la nulidad á que habia quedado reducida, D. Fernando VII, de vuelta de su cautiverio, le confirmó sus privilegios el dia 22 de octubre de 1814, sétimo

(1) Archivo de la Santa Hermandad Vieja.
(2) Libro de Reales Confirmaciones.
(3) Ordenanzas de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real (Biblioteca del Senado).
(4) Archivo de la Santa Hermandad Vieja.

año de su reinado (1). El año 1817, para esclarecer las dudas que pudieran ocurrir á consecuencia de la Pragmática de 1814, sobre persecucion de malhechores, de que hablaremos mas adelante, mandó que los ladrones y malhechores aprehendidos por la Hermandad, aunque al acto concurriese alguna tropa del Ejército como auxiliar, fuesen juzgados por ella.

Habiendo muerto D. Fernando VII sucediéndole en el Trono su hija Doña Isabel II, bajo la regencia de su augusta madre Doña María Cristina de Borbon. Restablecido en España el Gobierno representativo, el dia 15 de enero de 1835 se puso á discusion en el Estamento de señores Procuradores (2) un proyecto de ley presentado por el Gobierno, sobre la extincion de las Santas Hermandades y de los Tribunales privilegiados de las mismas. Despues de una no muy larga discusion quedó aprobada la siguiente ley, que fué publicada por Real decreto de 7 de mayo del mismo año.

Artículo 1.° «Se extinguen las Santas, Reales y Viejas Hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera, así como los Tribunales privilegiados de las mismas, cesando por tanto los Alcaldes, Escribanos y demás dependientes de ellas en el ejercicio de sus funciones, y todos los Hermanos y Cuadrilleros en el goce de sus exenciones y fueros; pero conservando los honores y uniforme que les estuviesen concedidos.

Art. 2.° Cesará de consiguiente desde la publicacion de esta ley la exaccion del derecho de asadura mayor y menor, y cualquiera otro que se perciba para atender á los gastos de dichos establecimientos.

Art. 3.° Si este derecho estuviese dado en arrendamiento como es de costumbre, se rebajará al arrendador por el tiempo que deje de percibirlo la parte proporcional del precio en que lo hubiere subastado, á juicio de peritos.

Art. 4.° Los edificios que las espresadas Hermandades tienen para celebrar sus juntas y custodiar sus presos, se destinan á Reales Cárceles ú otros establecimientos de utilidad pública á disposicion del Gobierno.

(1) Libro de Reales Confirmaciones.
(2) Suplemento á la *Gaceta* de Madrid del viernes 16 de enero de 1835.

Litª Militar del Atlas, S. Bernardino, 7 E. Varela Litº

Carcel de la Santa Hermandad en Toledo



Art. 5.° Los encargados ó depositarios de los fondos destinados á los referidos establecimientos, rendirán cuentas de sus productos al respectivo Gobernador Civil, quien dispondrá de las existencias, é igualmente pondrán á disposicion del espresado Gobernador los efectos todos, de cualquiera clase que sean de su anterior pertenencia, de que usará segun las órdenes é instrucciones del Gobierno de S. M. (1).

Así acabó la institucion veneranda que tan grandes servicios habia prestado durante siglos, y siglos calamitosos á la so-

(1) Al terminar la historia de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, debemos manifestar, como una prueba de gratitud, que muchas de las noticias que hemos dado sobre esta antiquísima institucion, las debemos á los muchos papeles y curiosos documentos que conserva y nos ha facilitado el Sr. D. Narciso Moreno y Salcedo, Capellan de la Villa de Sonseca y del Santo Hospital de San Juan de Dios de la antigua imperial Toledo, Teniente Cura de San Cipriano, filial de San Andres de la misma ciudad, sobrino en segundo grado de D. Lucio Salcedo, Cuadrillero Comisario de la Santa Hermandad.

Este Cuadrillero, el último que ha existido de todos los individuos de la institucion, era un hombre sumamente notable, y no podemos dispensarnos de consagrar estas breves líneas á su memoria. Fué nombrado D. Lucio Salcedo, Comisario Cuadrillero de la Santa Hermandad en 7 de julio de 1798, con el haber de tres reales diarios; haber que, verdaderamente, no necesitaba para vivir, por ser persona acomodada y de familia distinguida; por otra parte, dicho destino, como todos los de la Hermandad, era entonces puramente honorífico. Fué muchos años arrendador del derecho de asadura, y por sus papeles se ve, que dicho derecho estaba avalorado por los años de 1815, 16, 17 y 18 en 16,100 reales, y que vino en descenso, de manera que en el año de 1833 solo pagaba el arrendador al Cabildo de la Hermandad 10,500 reales.

Entre los papeles que el citado Señor Capellan nos ha facilitado, hemos encontrado los siguientes curiosos documentos: 1.° Un recibo dado por la Junta Suprema permanente de Gobierno de la imperial Ciudad de Toledo y su provincia, fecha 29 de noviembre de 1808 de un donativo á la Patria hecho por el Cabildo de la Santa Hermandad, de 150 pesos fuertes en metálico, y un vale real que con sus intereses importaba 2,181 rs. 2 1/2 mrs.: 2.° Un recibo dado por la Junta provincial de Toledo, en que se acredita haber entregado el Cabildo de la Santa Hermandad 30,000 rs. con fecha 19 de diciembre de 1808, á instancia del Ayuntamiento de dicha ciudad, para pagar las exigencias de las tropas francesas, á fin de evitar las tropelías que eran consiguientes cuando no se satisfacian aquellas: y 3.° Un recibo expedido por los depositarios de la Junta de Sanidad, fecha 22 de julio de 1834, de 4,000 rs. que el mismo Cabildo habia dado para alivio de los desgraciados afligidos por el cólera.

Era tal el cariño que D. Lucio Salcedo tenia á todas las cosas de la institucion á que habia pertenecido, que, cuando á consecuencia del Real Decreto de 7 de mayo 1835, se sacó á pública subasta la Cárcel de la Hermandad en Toledo, hoy convertida en posada, la compró. Era hombre de probidad intachable y muy querido en la poblacion; de muy puras costumbres, frugal en su comida, y la admiracion de todos los habitantes de Toledo el ver la apostura y gentileza con que aquel anciano de 93 años iba tanto á pié como á caballo, á cuyo ejercicio era muy aficionado.

Desde que la Hermandad se suprimió hasta su fallecimiento, ocurrido el dia 28 de marzo de 1858, habia observado la piadosa costumbre de asistir todos los dias á la Catedral, y estar en ella de rodillas, siendo la admiracion de cuantos le contemplaban, desde la primera misa que se decia al amanecer hasta las nueve de la mañana. Era célibe, y todos sus bienes los consagraba á socorrer las necesidades de su dilatada familia, pues reunia en torno de sí treinta y tres sobrinos carnales, á quienes amaba entrañablemente. Era uno de esos antiguos tipos españoles, dechados de piedad, de virtud, de honradez y de caballerosidad, que desgraciadamente vemos ir desapareciendo; y de los cuales, en este siglo materialista, son ya muy raros los que encontramos al paso, como desterrados, extranjeros en este mundo que no es ya aquel para el cual habian nacido. Los parientes de D. Lucio Salcedo, conservan su retrato en el cual está representado con el uniforme de Comisario Cuadrillero.

ciedad española; pero que en el siglo XIX su existencia era imposible, no solo por la postracion en que se hallaba sumida, sino por ser enteramente contraria al espíritu de las reformas que se habian ido introduciendo en la administracion de justicia y en la gobernacion del Estado.

Extinguidas las Hermandades, como queda dicho, en los siglos XVI y XVII, siendo los malhechores una plaga que jamás se desterrará de las sociedades humanas, los pueblos se han visto siempre en la imprescindible necesidad de mirar por su seguridad y de tratar de reprimir los punibles designios de los malvados. Veamos, pues, qué instituciones de seguridad pública se han conocido en España en el largo espacio de mas de un siglo que media entre las Hermandades y la creacion de la Guardia Civil.

Aragon.—Hemos visto, que al declarar abolida la Hermandad de Aragon en las Córtes de Monzon el año 1510, se dejó al arbitrio de los pueblos que escogitasen los medios que creyesen oportunos para atender á su seguridad, y á consecuencia de esto, se levantaron partidas y compañías de hombres armados para vigilar por los caminos con aprobacion de los Reyes, y á cargo de los pueblos entre los cuales se distribuian sus individuos. Estas partidas tomaron el nombre de *Guardas del Reino ó del General*, porque las *generalidades* de Aragon facilitaban los fondos para su entretenimiento. Además de estas partidas y de las justicias locales, en caso necesario se requeria el auxilio del vecindario tocando á rebato ó somaten. Las atribuciones de estos Guardas fueron aumentándose con el tiempo, de manera que llegaron á ejercer las funciones que hoy desempeñan cuatro institutos, á saber: El cuerpo de Guardias Civiles, el de Carabineros, los Guardas rurales y el resguardo de la Sal.

No bastando los Guardas del Reino para todo el territorio de Aragon, dispuso D. Felipe II en 1586, restablecer en la comarca de Jaca y montañas de aquella parte del Pirineo, sitios que desde remotos tiempos han sido siempre guarida de malhechores, el Justicia particular que habia habido en otras épocas, especial para dichas comarcas, dándole el auxilio de una fuerza de veinte soldados. El Justicia estaba facultado para ejercer su jurisdic-

cion sobre los bandoleros y los reos de hurto, asesinato, homicidio, rapto y salteamiento de caminos; sus insignias eran un baston ó vara pequeña, y su autoridad se estendia á la ciudad de Jaca y á las villas y lugares realengos situados en los montes de aquella comarca.

A fines del siglo XVI los Guardas del Reino se componian de un Capitan, un Subalterno y un número variable de soldados; su coste ascendia al año á 14,000 libras jaquesas. Al principio dependieron para su administracion y eleccion de los Diputados de los respectivos distritos donde operaban; pero Felipe II, en las Córtes de Tarazona el año 1593, los puso bajo la dependencia Real, y en su nombre bajo la del Lugarteniente ó del que presidiere la audiencia. Era precisa condicion que todos los Guardas fuesen aragoneses. Fué suprimida la *Compañía de los Guardas del Reino* el año de 1708 por D. Felipe V, á causa de la parte que habia tomado en la guerra de sucesion en favor del Archiduque Cárlos.

Extinguida la Compañía de los Guardas, se hacia indispensable la creacion de otro cuerpo de seguridad pública. D. Gerónimo de Torres, caballero infanzon, vecino del lugar de la Muela, en el Reino de Aragon, propuso al Rey D. Cárlos III en 11 de setiembre de 1766 levantar á sus espensas una compañía con destino á la persecucion de vagos, mal entretenidos, desertores y ladrones; á auxiliar en todos los casos á los ministros de la justicia, y á ejercer las demás funciones en que el Rey, el Capitan General de Aragon y demás jefes tuvieren por conveniente emplearla con arreglo á los artículos que estampaba á continuacion de su instancia, y cuyo contenido en sustancia es el siguiente:

Esta institucion habia de denominarse *Compañía suelta de fusileros del Reino de Aragon* y componerse de 100 hombres honrados y escogidos por su talla, robustez, agilidad, opinion y espíritu. Esta fuerza habia de estar dividida en nueve escuadras, cada una con un cabo elegido por el proponente con la aprobacion del Capitan General. La Compañía compuesta de 100 hombres, inclusos los diez Cabos, habia de estar á cargo de un Capitan, un Teniente y un Subteniente, que lo habian de ser, el pri-

mero el proponente, el segundo su hermano D. Clemente y el tercero su hijo mayor D. Antonio, siendo sus patentes ó Reales despachos iguales á los de los Oficiales del Ejército; les habian de ser entregadas luego que tuviesen cinco escuadras completas. El proponente D. Gerónimo de Torres se obligaba á vestir y armar por su cuenta por la primera vez á la Compañía. El vestuario de los soldados habia de ser gambeto largo á la catalana, calzones de paño azul veintidoseno bien abatanado, chupa encarnada con ojales de seda dorada, tres alamares dorados en cada manga; medias azules de estambre, alpargatas hasta media pierna atadas con cinta azul, pañuelo de seda al cuello, sombrero con galon de estambre dorado y escarapela de seda encarnada, y para las marchas calcetas de hilo blanco: su armamento habia de consistir en escopeta larga con bayoneta, un par de pistolas de charpa y cinto-correa que en forma de bandolera lo sujetára todo. El uniforme de los Oficiales habia de ser casaca azul, vuelta y chupa de grana, boton dorado, ojal de oro, galon de lo mismo en el sombrero, y el armamento, espadin, un par de pistolas de arzon y escopeta larga. Los haberes habian de ser 20 reales diarios al Capitan, 12 al Teniente, 10 al Subteniente, 6 á los cabos y cuatro cada fusilero. El Capitan se obligaba además á conservar el vestuario y armamento sobre el modo y pié de su establecimiento mediante la retencion de seis cuartos diarios á cada Cabo y cuatro á cada fusilero. El servicio se habia de hacer con arreglo á lo que dispusiese el Capitan General de Aragon. Esta propuesta fué admitida y aprobada por el Rey en San Ildefonso á 13 de setiembre de 1766, concediendo al Capitan General de Aragon las facultades de inspector de dicha Compañía.

Algunos años despues de su creacion esperimentó algunas alteraciones. En 1808 al empezar la guerra de la Independencia se componia de cinco Oficiales, 11 sargentos y 168 entre cabos y fusileros, y sirvió de base para la formacion de un batallon que se distinguió en los memorables sitios de Zaragoza. Extinguida de hecho durante los años que duró aquella guerra, se restableció despues de terminada. Segun la lista de revista del mes de abril de 1835 que tenemos á la vista, constaba de 239

plazas, y el mes anterior á este tenia 287, estando mandada por un Capitan Comandante con grado de Coronel, un segundo Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes y el número correspondiente de sargentos y cabos. Los haberes mensuales que disfrutaban eran: 1,000 reales el primer Capitan; 500 el segundo; 450 los Tenientes; 350 los Subtenientes; 7 reales diarios los sargentos primeros; 6 reales los sargentos segundos; 4 reales y 20 maravedís los cabos primeros; 4 reales y 8 maravedís los segundos y 4 reales los fusileros.

Por Real órden de 21 de octubre de 1843, fué disuelta la Compañía de fusileros de Aragon por haber tomado parte en los sucesos políticos de aquella época proclamando la Junta Central en Zaragoza. Esta Compañía se distinguió siempre por lo aventajado de su personal, compuesto de jóvenes de estraordinaria corpulencia, agilidad y resistencia para andar, y de un valor arrogante que demostraron en todas las ocasiones arriesgadas. Era condicion indispensable que fuesen naturales de Aragon.

Cataluña.—En Cataluña, verdaderamente, hasta el siglo XVIII no se conoció, para el exterminio de los malhechores, otro medio que el *Somaten*, *sometent*, palabra lemosina, que significa el toque de rebato de las campanas, y por consecuencia se dió el mismo nombre á la gente que acudia al toque de rebato en persecucion de los malhechores. Muchas instrucciones y Ordenanzas se han dado en el trascurso de los siglos para la buena direccion de los somatenes. D. Jaime I dió una en 15 de enero de 1257; D. Juan I dió otra en 14 de julio de 1395; don Felipe II otra en 25 de noviembre de 1585, y el Capitan General D. Juan Zapatero en el año de 1855.

Terminada la guerra de sucesion, á principios del siglo XVIII quedó infestada Cataluña de numerosas partidas de bandoleros que se denominaban *Migueletes* y *Somatenes* y otras denominaciones análogas, para aparecer no como salteadores, sino como guerrilleros partidarios del vencido Archiduque, como sucede siempre despues de todas las guerras. A fin de esterminar aquellas hordas de bandidos, las autoridades estimularon á los pueblos á crear partidas á uso del pais y semejantes á las de los

bandoleros. Los pueblos crearon dichas partidas, y en la creacion de ellas se distinguió mas que ninguno el *Batlle* ó Alcalde de la villa de Valls, perteneciente á la casa de Veciana, que organizó con mucho acierto unas escuadras de mozos con las cuales, dirigidas por él mismo, logró infundir gran terror á los facinerosos. A consecuencia de esto, el Capitan General del Principado, Marqués de Castel-Rodrigo, propuso al Rey D Felipe V que aquellas partidas se declarasen cuerpo subsistente con la denominacion *de Escuadras de fusileros*; mas adelante se llamaron simplemente *Escuadras de mozos* y el vulgo les añadió la palabra de *Batlle de Valls* en obsequio á su verdadero fundador. Por Real resolucion de 8 de junio de 1763 el Rey D. Cárlos III concedió á dicho Alcalde, para sí y sus sucesores, el privilegio de ocupar el cargo de primer Comandante de dicho cuerpo, en cuyo privilegio ha venido sosteniéndose la familia del citado Alcalde hasta el año de 1831 en que lo renunciaron.

Las Escuadras constaban en un principio de dos Comandantes, 14 Cabos y 105 mozos; los Cabos y Comandantes al principio eran nombrados por el Capitan General, pero con el tiempo adquirieron el fuero militar y categorías en el Ejército. Los haberes que disfrutaban eran: 20 reales de ardites catalanes diarios el primer Comandante, 10 el segundo, 11 el primero de los Cabos, el segundo 9, los demás Cabos 7 y los mozos 3 y ½, repartidos á prorata entre los pueblos del Principado.

Todo el cuerpo se distribuyó en 15 distritos, dentro de los cuales y en correspondencia con sus limítrofes dirigian las operaciones los Cabos y Comandantes. Las cabezas de estos distritos eran Valls, Ruydons, Falset, Santa Coloma de Queralt, Torres de Seget, Piera, Solsona, Arbos, Santa Coloma de Farnés, San Celoni, Figueras, Balaguer, Mora de Ebro, Seu de Urgel y Olot.

Al principio dependia este cuerpo directamente de la Sala del crímen de la Audiencia de Barcelona y del Capitan general, Presidente que era de dicho Tribunal. Las Ordenanzas é instrucciones dadas por estas autoridades hicieron de las Escuadras una verdadera institucion de seguridad pública con todas las condiciones apetecibles.

El uniforme ó vestuario que adoptaron y que ha sufrido hasta el dia ligeras modificaciones, era: los Comandantes y Cabos, casaca y calzon de paño azul turquí con vueltas de lo mismo y chupa de grana; los ojales sobrepuestos de trencilla de plata en ambos lados de dichas prendas y en la parte superior de los calzones; botones de caracol, sombrero galoneado de plata y escarapela negra, que los graduados de Oficiales la llevaban encarnada. Los mozos usaban *gambeto* ó capote corto con mangas y esclavina, de paño azul, con ojales de seda blanca á una y otra parte, con cuatro alamares de plata en las mangas y uno de seda bordado en el cuello; el sombrero con galon de plata, escarapela negra y redecilla encarnada; debajo del gambeto llevaban jaquetilla encarnada, faja, faldilleta azul, sobrecalzon de viones, calcetas y alpargatas. El armamento consistia en escopeta larga con bayoneta corta, y pistolas de charpa para llevarlas sujetas en la faja. Los Comandantes y Cabos tenian además espadin y baston con puño de plata. El vestuario y el armamento era costeado por los individuos, de sus respectivos haberes, así como tambien su entretenimiento, municiones, víveres y alojamiento, pues no se les daba racion ni auxilio alguno.

Durante la guerra de la Independencia, las *Escuadras del Batlle de Valls*, se refundieron en los tercios de Migueletes; y despues de terminada dicha guerra volvieron á reorganizarse bajo su antiguo pié. Por decreto de las Córtes de 8 de noviembre de 1820, fueron disueltas por motivos políticos, y no volvieron á reorganizarse hasta el año de 1823, despues de la caida del régimen constitucional, no obstante las repetidas instancias que durante los tres años hizo al Gobierno el Capitan general de Cataluña pidiendo su restablecimiento.

Este cuerpo, denominado hoy *Escuadras de Cataluña*, segun el último reglamento aprobado por Real órden de 5 de enero de 1858 se compone: de un Comandante.=Un Interventor.=Un Depositario.=14 Cabos.=28 Sub-cabos.=472 mozos.

El cuerpo está dividido en 14 escuadras, inclusa la de Barcelona, mandadas por igual número de Cabos, y estas en las subdivisiones que se consideran convenientes al mejor servicio á cargo de igual número de Sub-cabos.

La fuerza de cada escuadra y subdivision se gradúa en proporcion de las necesidades del puesto que se señala á cada uno segun determine el Inspector del cuerpo.

El Inspector nato del cuerpo es el Capitan general de Cataluña y tanto por razon de esta prerogativa como por la de su autoridad superior militar depende exclusivamente de él.

Pueden admitirse como voluntarios los vecinos honrados que no tengan impedimento físico que les imposibilite prestar el servicio en que han de ocuparse, que no sean menores de 22 años ni mayores de 30; siempre que sean ágiles y de valor, buena estatura, por lo menos de 5 piés y 3 pulgadas, solteros, naturales precisamente del pais, que sepan leer y escribir, siendo preferidos los hijos de los individuos del cuerpo que reunan dichas circunstancias. Se necesita que presenten varios documentos que han de dar la justicia y cura párroco del pueblo de su naturaleza, además de los informes que por separado se tomen.

El Comandante ha de ser nombrado precisamente entre los Cabos del Cuerpo por el Capitan general, quien lo hace presente al Gobierno para que recaiga la Real aprobacion.

El Comandante depende esclusivamente del Capitan general, de quien recibe las instrucciones y órdenes para obrar, ya sea aisladamente en tiempo de paz, ó en combinacion con las fuerzas del Ejército en el de guerra y circunstancias especiales que lo reclamen.

El Comandante disfruta el haber de 1,000 rs. vn. al mes; 12 rs. diarios los Cabos, 8 los Sub-cabos y 7 los mozos.

Si al Comandante, Cabos y Sub-cabos por sus empleos efectivos de Ejército, les correspondiese mayor haber, obtarán al que señala para estas clases la plantilla siguiente:

El Comandante del cuerpo, segundo Comandante de infantería, 1,100 rs.=Id. primer Comandante id. 1,200.=Id. Teniente Coronel id. 1,500.=Id. Coronel id. 2,000.=Cabo del cuerpo, Teniente de infantería, 450.=Id. Capitan id. 900.= Sub-cabo, Subteniente, 350.

En ningun caso podrá el Comandante gozar mayor sueldo que el de Coronel.

El Comandante, Cabos y Sub-cabos por sus méritos distinguidos en campaña y servicios señalados, pueden obtar á grados y empleos del Ejército, cruces de San Fernando, Isabel la Católica y Cárlos III.

El Comandante, Cabos y Sub-cabos obtienen retiro correspondiente á los empleos de Ejército que disfruten, y años de servicio que cuenten con arreglo á los reglamentos, para lo cual deberán solicitarlo ó ser propuestos á S. M. cuando fuere conveniente.

Los Cabos y Sub-cabos sin empleos efectivos de Ejército y los mozos del cuerpo serán jubilados con el haber correspondiente á sus años de servicio, satisfecho con cargo su importe á las Diputaciones provinciales, á cuyo objeto figurará esta clase en los extractos mensuales para que se abone por dichas corporaciones al mismo tiempo que los haberes.

Los distinguidos servicios y brillante comportamiento de este cuerpo, así en la persecucion de malhechores como en las guerras civiles y extranjeras que han ocurrido desde su creacion, y el no tener el Cuerpo de la Guardia Civil fuerza suficiente para cubrir el servicio á que está destinado en toda la estension del Reino, es la causa de que todavia se conserve y no se haya refundido en esta última institucion.

A su imitacion, en todo el siglo XVIII se crearon diferentes cuerpos en el Ejército con el esclusivo objeto de emplearlos en la persecucion de malhechores, escoltas de convoyes y otros semejantes en tiempo de paz; y en el de guerra, en el servicio de guerrillas, alarmas, sorpresas, etc.

Otro cuerpo se conoció en Cataluña en el siglo pasado, con destino á la persecucion del contrabando y de los malhechores; era este el denominado *Rondas volantes extraordinarias de Cataluña*.

En el año de 1779 se presentaron al Rey en Madrid tres contrabandistas llamados Isidro Sansó (a) Pirrot, Mariano Jou y Jacinto Puigmacia, pidiendo el indulto de todos sus delitos, y proponiendo formar rondas volantes para perseguir en el Principado á los malhechores y defraudadores de la Hacienda pública. S. M. se dignó indultarlos y admitirles la proposicion,

mandando por Real órden de 22 de marzo del mismo año, que se formasen rondas volantes y que los tres proponentes fuesen nombrados Cabos de ellas con 15 rs. diarios. Los tres Cabos y muchos de sus compañeros que se alistaron en las rondas con el haber de 7 reales y medio diarios, juraron cumplir con su obligacion bajo pena de la vida. Su armamento y vestuario era muy parecido al de las Escuadras de Valls, si bien con alguna diferencia en los colores. En 1787 se aumentó con treinta mozos la fuerza de dichas rondas; y en 1856, como su servicio se concretaba mas bien á la persecucion de los contrabandistas en los distritos de Olot y de Vich, se refundieron en el cuerpo de Carabineros, encargándose la Hacienda del pago de algunas pensiones á viudas y huérfanos que antes se pagaban del fondo particular de las mismas.

Valencia.—En lo antiguo, y hasta el reinado de D. Felipe V, se cree que los *Ballesteros del Centenar* se ocupaban en la persecucion de malhechores. Esta era una compañía que primeramente se componia de 100 hombres, y en sus últimos tiempos llegó á tener 200, mitad ballesteros y mitad arcabuceros, perteneciendo la provision de sus plazas á los Jurados y Consejo general de la ciudad, pues esta se consideraba su Coronel. Dicha compañía tenia por patron á San Jorge, siendo su objeto principal el servir de escolta al pendon Real en las grandes solemnidades y en la guerra. Despues de los acontecimientos que tuvieron lugar en el reino de Valencia durante la guerra de sucesion, fué extinguida por Felipe V.

Siendo indispensable que hubiese alguna fuerza destinada á la persecucion de malhechores, y viendo los buenos efectos que en Aragon y Cataluña producian las Escuadras y Compañía suelta, por Real órden de 1.° de marzo de 1774, se determinó la creacion de una *compañía de fusileros* á que tambien se dió el nombre de *Miñones*, dependiente enteramente del Capitan general y distribuida por los pueblos y demarcaciones que dicha autoridad señalase. En un principio constaba dicha compañía de un Capitan, un Teniente, un Alférez, cuatro sargentos, ocho cabos y 56 miñones. Los haberes que disfrutaban eran 600 reales mensuales el Capitan, 400 el Teniente y 300 el Al-

férez, 6 rs. diarios los sargentos, 5 los cabos y 4 los fusileros. El vestuario era á la valenciana: los cabos y fusileros usaban gambeto y calzon azul, chupa encarnada, botines de correal ó becerrillo, alpargata á media pierna, atada con cinta azul, sombrero sin galon con cucarda encarnada, redecilla y pañuelo de seda negra. El uniforme de los Oficiales consistia en casaca y calzon azul, chupa y divisa encarnada con ojales de plata bordados á ambos lados, y en el collarin un cordoncillo tambien bordado con dos ojales en cada lado de él y en la vuelta encarnada una portezuela azul con tres botones pequeños. El uniforme de los sargentos era de la misma hechura, solo que los ojales eran de pelo blanco y tenían además vestido corto para la montaña. El armamento consistia en una escopeta con bayoneta, un par de pistolas, un frasco para la pólvora y una canana con su charpa correspondiente.

En 20 de setiembre del mismo año, el Capitan general de Valencia, Conde de Saive, redactó una instruccion dividida en 24 capítulos, á modo de Ordenanza, para el régimen y servicio de la compañía, distribucion de su fuerza y órden que habian de observar en la persecucion de malhechores, y para dar auxilio á la justicia. Esta instruccion fué aprobada por el Rey en virtud de Real órden de 4 de noviembre del mismo año.

En el dia subsiste esta compañía por las mismas razones que hemos indicado al hablar de las Escuadras de Cataluña; consta de 80 individuos de tropa, hijos del pais y licenciados del Ejército; mandados como en el tiempo de su creacion, por un Capitan, un Teniente y un Subteniente; se rige en la actualidad por un Reglamento provisional; está sostenida por los fondos de la Diputacion provincial, y depende en su parte militar y administrativa del Capitan general y del Gobernador civil de la provincia.

Andalucía.—Con el objeto de proteger en el litoral del Mediterráneo las personas y las propiedades contra las atrevidas incursiones de los piratas berberiscos, los Reyes Católicos crearon los *Guardas de la Costa de Granada*, que eran unas compañías vecinales de soldados á pié y á caballo, para cuyo soste-

nimiento se imponia la contribucion llamada *Farda*; cada uno de los guardas tenia al principio 24 maravedís diarios de haber y mas adelante 34. No siendo suficiente por el corto número de los individuos de que se componia, entre las importantes medidas tomadas para castigo de semejantes malhechores por don Cárlos V y su hijo Felipe II, fueron las principales las que se refieren al aumento y mejora de las milicias del litoral, haciendo que el cuerpo de Guardas de la Costa se compusiese de 235 lanzas y 336 infantes, la tercera parte de los cuales habia de ir armada de arcabuces y las otras dos terceras partes con ballestas.

El cuerpo de Guardas de la Costa, aunque con algunas alteraciones verificadas en su instituto, se conservó todo el siglo XVII, así como otras compañías en diferentes puntos, denominadas de *Milicia Urbana*. Todas estas fuerzas recibieron notables mejoras en su organizacion á mediados del siglo XVIII, y conforme al reglamento de 1762, quedaron organizadas en diez compañías de infantería, que se distribuian por la costa de la manera mas conveniente desde los puntos siguientes cabezas de sus respectivos distritos: Estepona, Marbella, Velez, Almuñecar, Motril, Adra, Roquetas, Almería, Nijar y Vera; y entre estas diez compañías, ocho mas que se crearon de inválidos y los destacamentos de caballería del regimiento llamado de la Costa, estaba vigilado todo el estenso litoral de Andalucía y guarnecidos los castillos, torres antiguas y baterías modernas. El total de la infantería ocupada en este servicio ascendia á 10 Capitanes, 10 Tenientes, 16 Alféreces y 1,068 hombres entre sargentos, cabos, tambores y soldados. El mando superior de todas las fuerzas empleadas en la vigilancia del litoral del Mediodia, estaba confiado al Coronel del regimiento de caballería de la Costa. Estas tropas ó milicias locales tenian tambien cierto número de empleados para su administracion, torreros, capellanes y cirujanos, todos á las órdenes del mismo espresado Coronel.

Por Real órden de 24 de febrero de 1780, estas Milicias se denominaron *Compañías de infantería fija de la Costa de Granada*; y por otra Real órden de 29 de julio del mismo año, al ser-

vicio propio de su instituto se añadió el de auxiliar á las justicias, perseguir el contrabando, los vagos, desertores y malhechores. En el año de 1799 se aumentó una compañía á dicho cuerpo, subsistiendo las once hasta 1826 en que se redujeron á dos, que mas adelante fueron suprimidas.

La Real Maestranza de Ronda, la mas antigua de las instituciones de su clase, prestó tambien grandes servicios, en sus buenos tiempos, defendiendo la parte del litoral mas próxima á dicha ciudad contra las incursiones de los piratas argelinos.

En el siglo XVIII se conoció en Andalucía otro cuerpo, que aunque su creacion no tenia por objeto principal la seguridad pública, se aplicó á ella en los años siguientes. Ocupado Gibraltar por los ingleses en la guerra de sucesion, á fin de tener siempre un centinela sobre dicha plaza y las costas cercanas, que quedaron completamente descubiertas, la ciudad de Tarifa levantó á su costa una compañía de tiradores de 40 hombres mandados por el Capitan de sus Milicias Urbanas D. Gaspar Salado. Tan útiles servicios prestó en los primeros años de su creacion, que en el año de 1705 fué declarada del Ejército Real, con la denominacion de *Compañía de Escopeteros de Getares*. Tomó este nombre por habérsele señalado para su establecimiento y centro de sus operaciones, como punto mas á propósito, el fuerte de Talmo y la altura de Getares en la bahía de Algeciras.

A medida que iban siendo menos frecuentes las incursiones de los berberiscos, y que crecia el contrabando procedente de Gibraltar, fué necesario dedicarla preferentemente á perseguirlo, y tambien se la empleó en la persecucion de malhechores en la Serranía de Ronda, cuando los Comandantes Generales del Campo de Gibraltar, á peticion de las autoridades de esta ciudad lo determinaban.

Por último, con destino á la persecucion de malhechores, hasta la creacion de la Guardia Civil, la principal fuerza que se ha conocido en Andalucía han sido las compañías de *Escopeteros voluntarios*. Habiendo elevado al Rey, los dos Capitanes Generales de Andalucía, cada uno un proyecto para la creacion en el vasto territorio de sus respectivos mandos, de compañías sueltas, á semejanza de las de Aragon, Cataluña y Valencia;

S. M. el Rey, enterado de los contínuos males que ocasionaban en dichas provincias los contrabandistas y ladrones, mandó remitir los indicados proyectos al Gobernador del Consejo de Castilla y al Inspector de infantería, para que los examinasen y expusiesen su dictámen. Eran autores de dichos proyectos D. Jorge Ena y D. Antonio Rafael de Mora, Capitanes, el primero del regimiento de caballería de Santiago, y el segundo del de Calatrava; y habiendo merecido mejor concepto el de Ena por ser menos costoso, S. M. se sirvió aprobarlo por Real órden dirigida al Gobernador del Consejo con fecha 10 de marzo de 1776, mandando en su consecuencia se formasen dos compañías con la denominacion de *Escopeteros voluntarios de Andalucía*, compuestas cada una de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, seis sargentos, doce cabos y setenta y dos soldados, á las órdenes, la una del Presidente de la Chancillería de Granada, y la otra del Regente de la Audiencia de Sevilla, destinadas esclusivamente á la persecucion de malhechores en el territorio de estos dos Tribunales y á prestar auxilio á la justicia ordinaria; estando repartidos en los pueblos que el Presidente y Regente de la Chancillería y Audiencia les señalasen. Fué nombrado Comandante de dichas dos compañías D. Jorge Ena con el haber de 1,500 reales mensuales, por Real órden de 24 de marzo de 1776. En el año de 1777 comenzaron á funcionar, pues hasta el 12 de enero de dicho año no se nombraron los primeros Capitanes que las mandaron. Los individuos de estas compañías gozaban de fuero militar y de sus causas conocian los Capitanes Generales, pero dependian en lo eclesiástico de la jurisdiccion ordinaria y no de la castrense.

Los haberes que disfrutaban los Oficiales y las clases de tropa de estas compañías eran: el Comandante 1,500 reales mensuales como queda dicho, los Capitanes 600, los Tenientes 450, los Subtenientes 400, el Ayudante 600, los sargentos 6 reales diarios, los cabos 5 y los soldados 4. El importe de los sueldos y haberes era costeado á prorata por los pueblos del fondo de propios y arbitrios. El vestuario era chupetin y calzones azules con boton blanco, corbata negra, polainas, sombrero y montera, y capa corta de paño pardo, todo de hechura á la andaluza.

El armamento consistia en escopeta con baqueta de hierro, bayoneta corta en forma de cuchillo, un par de pistolas de charpa, un tahalí ó charpa para llevar las pistolas y bayoneta, un frasco de pólvora, una canana con doce cartuchos y dos bolsas para balas y piedras de chispa, una cuerda de cáñamo para asegurar los reos y una bacheta de mano por cada escuadra. Una de las compañías se llamaba de Granada y la otra de Sevilla ; la de Granada no existia ya en el año de 1844, y la de Sevilla quedó extinguida á la creacion del cuerpo de Guardias Civiles.

Galicia.—En el año de 1705 se creó en Galicia una especie de Milicia Urbana local para preservar de enemigos y piratas en las costas de dicho Reino y en una zona de dos leguas de tierra adentro, á los pueblos y caseríos que no tenian guarnicion. Esta Milicia local no gozaba de fuero militar, ni vestia uniforme alguno; se componia de paisanos de los mismos pueblos por cuya seguridad velaba, sujetos los de cada distrito á un gefe, y por esta razon se denominó el conjunto de dicha Milicia *Caudillatos de Galicia*. En 1743, el Conde de Itre, Capitan General de Galicia, introdujo ciertas mejoras en esta Milicia, dándola un reglamento que fué todavia perfeccionado en 1762 por el Marqués de Croix. Quedó entonces dividida la Milicia en trozos de á 100 hombres, y cada trozo en cinco escuadras de á 20. El objeto de su servicio era vigilar las costas como queda dicho, y perseguir á los malhechores en sus respectivas demarcaciones. Posteriormente y á consecuencia de nuevas reformas, se denominaron *Compañías de Milicia honrada*, las cuales en la guerra de la Independencia, sin descuidar la persecucion de malhechores, prestaron grandes servicios al pais hostilizando y manteniendo en contínua intranquilidad á los invasores. Quedaron extinguidas estas compañías en 1820, reemplazándolas en el servicio que prestaban de seguridad pública, primero la Milicia Nacional y despues los voluntarios Realistas, de los cuales por Real órden de 1.° de julio de 1828, se mandó movilizar una fuerza de 1,000 hombres destinada exclusivamente á la persecucion de malhechores y contrabandistas. Extinguidos los voluntarios Realistas y creada de nuevo la Milicia Nacional, tambien se dedicaba á perseguir malhechores, pero este indispensable servicio fué

encomendado á varias partidas francas llamadas de *Observacion* creadas por Real órden de 1.º de marzo de 1834. Durante la guerra civil, los cuerpos francos en Galicia compusieron cuatro batallones y un escuadron, que mas adelante se refundieron en dos, habiéndose conservado así hasta su disolucion en 1841. Además de los servicios propios de la guerra, nunca abandonaron la persecucion de malhechores.

COMPAÑÍA DE FUSILEROS GUARDA-BOSQUES REALES.

En virtud de Real órden de 4 de agosto de 1761, dirigida al Capitan general de Cataluña, y con el fin de que sirviera para la custodia de los bosques Reales, se creó esta compañía compuesta en un principio de un Capitan, un Teniente, dos Subtenientes, cuatro sargentos, doce cabos, un tambor, un pífano y 82 fusileros, siendo su total de 100 plazas sin los Oficiales. En 29 de enero de 1784 por el Reglamento expedido para su servicio, gobierno y disciplina, se aumentó su fuerza hasta 120 plazas, siendo cinco los sargentos, catorce los cabos y 99 los fusileros, y además un Capellan, un cirujano y un maestro armero. El vestuario era azul con divisa encarnada, de hechura á la catalana, con gambeto y redecilla, y el armamento escopeta, pistolas y bayoneta. Los Oficiales usaban casaca y chupa con las mismas divisas; tenian sus Reales despachos como los Oficiales de infantería; los mismos sueldos en sus respectivas clases, y además las gratificaciones mensuales siguientes: el Capitan 120 rs., el Teniente 80 y 60 el Subteniente. El haber de los sargentos era 149 rs. al mes, 112 el de los cabos y 97 el de los fusileros sin racion de pan. Tanto los Oficiales como los individuos de la clase de tropa gozaban igual fuero, honores, distinciones, prerogativas, premios y retiros que los del Ejército; tenian tambien hospitalidad, pero no sufrian descuento alguno ni de inválidos ni de monte-pío.

En las leyes penales y casos de justicia quedaba sujeta esta tropa á las Ordenanzas generales del Ejército, y siempre que ocurria algun proceso lo formaba el Capitan, y antes de pronunciar sentencia lo pasaba por la via reservada de guerra pa-

ra la resolucion del Rey. Como el objeto principal de esta compañía era guardar los bosques Reales, se estableció su cuartel en Aravaca, á una legua de Madrid, estando repartida en varios destacamentos, de los cuales uno de ellos, á cargo de un Oficial subalterno, debia estar siempre en el sitio donde se hallase la Córte.

Esta compañía estaba en el campo á la órden del Ballestero y montero mayor del Rey, ó del que le sustituyese, y ejecutaba cuanto este alto dignatario previniese para el mejor servicio de S. M. Fuera del campo estaba sujeta á su Capitan, pero dependiendo del Ballestero mayor en lo tocante á las propuestas, licencias, retiros y demás que ocurriese del servicio. Todo recluta que solicitaba entrar en la compañía, siendo natural de Cataluña, circunstancia precisa, debia ser presentado por el Capitan al Ballestero mayor, con su filiacion, y si el Ballestero mayor no encontraba reparo ponia su aprobacion al pié de la filiacion.

En las vacantes de Oficiales, el Capitan hacia la propuesta al Rey entre los Oficiales y sargentos, y se pasaba al Ministerio de la Guerra por medio del Ballestero mayor para la Real resolucion.

Además de las obligaciones especiales de su instituto, atendia tambien á la seguridad pública persiguiendo y capturando á los malhechores y vagos en las demarcaciones que les estaban confiadas y en sus cercanías.

Esta compañía fué suprimida el año 1836.

Castilla la Nueva.—En el año de 1792 se creó una compañía mista de infantería y caballería llamada *Compañía suelta de Castilla la Nueva,* para perseguir los contrabandistas y malhechores en las inmediaciones de Madrid y sitios Reales y en las riberas del Tajo, en todo su curso, por las provincias de Castilla la Nueva. Componíase esta compañía de un Capitan, dos Tenientes, un Subteniente, cuatro sargentos, ocho cabos y 88 fusileros de infantería, y dos sargentos, cuatro cabos y 24 soldados de caballería, ascendiendo el total de su fuerza á 100 infantes y 30 ginetes. En 22 de noviembre del mismo año se la dió un reglamento por el cual se habia de regir, tanto en su

disciplina interior, como en el cumplimiento de su cometido. Se la señaló por centro y cuartel la villa de Vallecas, desde la cual salian los destacamentos ó partidas á hacer el servicio. El Gobernador militar de Madrid entendia en las causas de los ladrones que aprehendia, y en las de los contrabandistas el Juzgado de Rentas. Fué disuelta esta compañía el año de 1823.

José Napoleon Bonaparte, durante su efímera y fugaz dominacion en España, hizo los mayores esfuerzos para plantear la seguridad pública en nuestro pais bajo las mismas bases que en el vecino Imperio, regido á la sazon por su hermano, y que despues de mil vicisitudes imposibles de prever, vemos hoy restablecido y regido por un vástago de la misma moderna rama entre las familias de los Césares. Los esfuerzos del Rey intruso, pues con este epíteto le conocemos los españoles, para crear una verdadera institucion de seguridad pública, no pudieron ser mas laudables y dignos de tiempos mas bonancibles que aquellos, y de un Gobierno que por su procedencia hubiese tenido mas condiciones de estabilidad.

Vamos á dar á conocer brevemente todos los proyectos que emanaron en aquella época del Gobierno intruso.

Por Real decreto de 16 de febrero de 1809 fué creado un *Batallon de infantería ligera*, para prestar en Madrid el servicio de policía y vigilancia, y para dar apoyo á las autoridades civiles. Para su composicion se habian de sacar de cada uno de los regimientos españoles, formados ya por el Gobierno francés, un Oficial, dos sargentos, cuatro cabos y 30 soldados, admitiéndose además los voluntarios que reuniesen ciertas y determinadas condiciones. El Comandante y los Capitanes recibian de sobresueldo una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo de los de su clase; los Subalternos la tercera parte de sus haberes y los individuos de tropa una mitad. Estos sobresueldos debian sacarse de los fondos de propios y arbitrios de la provincia de Madrid.

La Junta Central, único Gobierno español que habia en España entonces, con el objeto de molestar incesantemente y causar los mayores daños posibles al enemigo, habia dispuesto en Sevilla con fecha 28 de diciembre de 1808, organizar una *Mi-*

licia de nueva especie, que se denominaba *Partidas y Cuadrillas* y tambien *Corsarios de tierra*; se componia cada una de estas partidas de 50 caballos y 50 infantes, los cuales en caso necesario montaban en grupas de los primeros. Para la formacion de estas partidas la Junta Central llamó á todos los contrabandistas y demas hombres dados á parecido género de vida, perdonándolos desde luego y ofreciéndoles el atractivo de enriquecerse con los despojos del enemigo, señalando además á los cabos de dichas cuadrillas desde 10 hasta 15 reales diarios. Para contrarrestar los males que al ejército invasor causaban estas partidas, el Gobierno intruso decretó en 29 de junio de 1809 la formacion de una Milicia de vecinos armados en la Mancha y provincia de Toledo. Segun este decreto, en los pueblos que designáran los Comandantes é Intendentes de dichas provincias, se habian de organizar en milicia los negociantes, propietarios, maestros de oficios con tienda abierta y los hijos de los mismos que viviesen en casa de sus padres. Con fecha 20 de julio del mismo año, expidió el citado Gobierno otro decreto para la creacion de la misma Milicia urbana en todas las provincias de España. En cada pueblo debian formarse una ó mas compañías, segun su vecindario, con voluntarios de 17 á 50 años, que fuesen propietarios, hijos de ellos, ó de profesion conocida. Cada compañía debia constar de un Capitan, un Teniente, un Subteniente, cinco sargentos, ocho cabos, dos tambores y 82 soldados; cuando no hubiese número suficiente en un pueblo para formar una compañía debian agregarse los de otros pueblos cercanos, constituyéndose en batallon siempre que pasasen de tres las compañías que pudiesen organizarse en una localidad; y por decreto expedido en el campo de Santa Olalla, se mandó que la Milicia urbana de Madrid ascendiese á dos regimientos. Este fué el primer ensayo de *Milicia nacional* en España, y su mision era cuidar de la tranquilidad interior de los pueblos.

En 19 de diciembre del mismo espresado año, decretó el Gobierno intruso la formacion en Navarra de una *compañía de Migueletes*, para el mantenimiento de la tranquilidad pública y persecucion de malhechores, compuesta de un Capitan, dos

Tenientes, dos Subtenientes, cinco sargentos, ocho cabos, dos tambores y 100 soldados. El vestuario y armamento consistia en chaqueta y pantalon ancho, abierto por abajo, azul turquí con cuello, vueltas, cartera y dragonas de color carmesí; chaleco y gorro de manga, con una cifra que decia *Migueletes de Navarra de José Napoleon*, medio botin de paño y capote con mangas, fusil con bayoneta, pistola de gancho y canana para veinte y cuatro cartuchos.

Con fecha 31 de marzo de 1810, por decreto dado en Jaen se mandaron organizar bajo la denominacion de *Cazadores de montaña de infantería y caballería*, varias compañías para la persecucion de malhechores, ofreciendo á los individuos de estas compañías, darles la preferencia para pasar al *Cuerpo general de Gendarmería* cuando se organizase; y en 6 de abril del mismo año, por decreto expedido en Sevilla, se mandó organizar la *Guardia ó Milicia cívica* en Andalucía, como lo estaba en las demás provincias de España, y que la Milicia de Madrid se aumentase hasta diez batallones.

Como el personal de estos diferentes cuerpos habia de componerse de voluntarios españoles, fácilmente se comprende que su organizacion no pasó de una mera ilusion; sin embargo, que en algunas partes y á la fuerza, se organizaron algunas compañías de *cazadores de montaña*; pero duraban tanto como la permanencia en dichos puntos de las fuerzas invasoras. Por último, vamos á dar una idea del *Cuerpo general de Gendarmería* mandado crear por el Gobierno intruso.

Con fecha 22 de enero de 1812 decretó el Gobierno de José Napoleon la formacion en Madrid de una *compañía de Gendarmería Real á caballo* para la capital y su provincia, compuesta de un Capitan, dos Tenientes, un Subteniente que debia hacer de habilitado, cuatro sargentos, ocho cabos, un trompeta y 56 gendarmes. Esta compañía estaba destinada á servir de base para la organizacion de todo el cuerpo. Se debia componer de individuos propuestos por los Jefes de los diferentes cuerpos del Ejército, que reuniesen las circunstancias de ser honrados, aptos para dicho servicio, saber leer y escribir, y cuya edad no bajára de 25 años ni excediera de 40; tener de estatura cinco

pies y tres pulgadas, y muy buenas notas en su hoja de servicios. Tambien eran admitidos los paisanos que se presentasen voluntarios, que reuniesen las condiciones de aptitud y honradez y que llevasen vestuario, caballo y montura. Los individuos que á los dos meses de su ingreso en la compañía no hubiesen dado pruebas de su idoneidad volvian á los cuerpos de donde procedian, si eran soldados, y despedidos si eran paisanos. Con fecha 19 de marzo del mismo año se dió un reglamento á esta compañía, segun el cual, era considerada la primera del Ejército, y en caso de formacion, se debia colocar despues de la caballería de la Real Casa y antes que los demás cuerpos del Ejército. La compañía estaba dividida en ocho escuadras, cada una de las cuales constaba de un cabo, cinco gendarmes montados y dos desmontados. Cada Teniente tenia á su cargo cuatro escuadras. El reemplazo se hacia por sacas de otros cuerpos, por voluntarios cumplidos y por paisanos que ofreciesen vestirse y adquirir caballo á su costa. Las vacantes de sargentos se daban á los cabos de la compañía, y las de Oficiales se cubrian haciendo propuestas en terna con los de la misma ó de otros cuerpos diferentes. El vestuario, montura y armamento, lo costeaba el Tesoro á la creacion del Cuerpo, y se componia de las prendas siguientes: Casaca larga con cuello recto, vuelta azul turquí y forro encarnado; capa azul con embozos encarnados; chupa y calzon anteado; sombrero con galon blanco y cordones pendientes del hombro derecho; guantes de ante con vueltas y botas de montar; silla española, maleta, mantilla y tapa-fundas de paño azul con galon blanco; cartuchera con una granada de laton dorado y correa de ante blanco; cinturon de lo mismo para la espada, en disposicion que pudiera ponerse desde el hombro derecho como bandolera, con una placa con la cifra del Rey: las armas eran la carabina, dos pistolas y el sable-espada. Los sueldos eran bastante crecidos, sobre todo si se atiende á la época. El Comandante de la Compañía tenia 2,192 reales mensuales, 1,548 el Capitan, 764 el Teniente, 620 el Subteniente, 504 el sargento primero, 444 los segundos, 354 los cabos, 400 los trompetas, 320 los gendarmes montados y 176 los desmontados. Para la manutencion de los

caballos se descontaban, al Comandante 192 reales mensuales por tres caballos, 128 al Capitan por dos, y 64 por uno á los demás Oficiales é individuos de tropa. Para el reemplazo de los caballos se debia formar un fondo individual de 4,000 reales á los Gefes y Oficiales, reteniéndoles mensualmente 40 reales á los Subalternos, 60 al Capitan y 100 al Comandante; á los individuos de tropa se les retenia de su haber 60 reales mensuales hasta formar un fondo individual de 3,000 reales para remonta y gastos de herrage y cura de caballos; además se les descontaban 80 reales mensuales para entretenimiento de vestuario y monturas, de cuyo fondo se sacaban 100 reales todos los meses para gastos de escritorio, habilitado y junta de administracion. Los individuos de la clase de tropa disfrutaban de utensilio y racion de pan, y en campaña de raciones de víveres como los demás individuos de su clase del Ejército. Siempre que los gendarmes salian para alguna comision del servicio y pernoctaban fuera de Madrid tenian alojamiento y las siguientes gratificaciones diarias: 24 reales el Comandante, 20 el Capitan, 16 los Tenientes, 14 los Subtenientes, 3 los sargentos, 2 los cabos y trompetas y 1 y ½ los gendarmes. Estas gratificaciones se pagaban segun ajuste, cada cuatro meses.

El objeto de la Gendarmería, el fin principal de su institucion, era el mantenimiento del órden público, vigilar por la exacta observancia de las leyes, perseguir y capturar toda clase de malhechores, auxiliar á los recaudadores y ejecutores de las providencias de todos los tribunales, celar sobre los vagos y ociosos, y perseguir sin escepcion de ningun género á cuantos intentaren perturbar la tranquilidad pública y desobedecer al Gobierno. Para hacer el servicio se distribuia la fuerza por los barrios, puertas y salidas inmediatas; en el cuartel debia haber siempre un reten de vigilantes vestidos y dispuestos para acudir adonde fuese necesario. Tambien era propio del servicio de la Gendarmería la escolta de caudales, conduccion de presos y otros análogos.—Este cuerpo iba á crearse de la misma manera que lo está en Francia, y no hay duda que hubiese sido muy útil su institucion, si se hubiese proyectado en una época de paz y de tranquilidad, y por un Gobierno legítimo y no el usurpador.

Terminada la gloriosísima guerra de la Independencia, arrojados de España los Ejércitos franceses, y vuelto á su patria D. Fernando VII, como era natural y consecuencia indispensable de una guerra tan larga y desastrosa, la nacion quedó plagada de partidas de malhechores, compuestas de soldados desertores, valientes é indisciplinados, que ya no querian volver á las tranquilas faenas de la paz; de guerrilleros astutos y llenos de denuedo, familiarizados con aquella vida azarosa y aventurera, sin la cual les era imposible vivir, y de criminales que habian sido puestos tumultuariamente en libertad cuando la patria se habia visto en mayor peligro; criminales que durante la guerra pelearon con valor en favor de su patria, pero que despues de acabada no podian desechar sus antiguos y malos hábitos, ni acostumbrarse á vivir en la honrada estrechez del pacífico labriego. De tal naturaleza era aquel mal social, que exijia un pronto remedio; y aunque D. Fernando VII, habiendo admirado durante los años de su cautiverio en Francia, los magníficos resultados de la Gendarmería, traia el proyecto de crear una institucion análoga, y de reorganizar desde luego los cuerpos que habian existido anteriormente en diferentes provincias, como queda manifestado, con el esclusivo objeto de la persecucion de malhechores, tampoco daba tiempo á plantear lo uno ni lo otro; sino que era necesario, urgente, indispensable, procurar la destruccion de aquella multitud de bandidos, de aquella plaga de los pueblos por cualesquiera medio, con tal que fuese pronto y eficaz; y á este fin, habiendo oido S. M. el dictámen del Consejo Real, con fecha 22 de agosto de 1814 expidió una pragmática para que fuesen perseguidos los malhechores por las tropas del Ejército, y juzgados y sentenciados por Consejos de guerra permanentes. A esta pragmática acompaña una instruccion dividida en doce artículos cuyo contenido literal es el siguiente:

«1.° En las provincias de Castilla la Vieja y en la Nueva, Estremadura, Andalucía, Aragon, Valencia y Cataluña, que es á donde hay mayor necesidad de remedio, mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dispondrá inmediatamente se destine el número de compañías de tropas ligeras de infantería

y de escuadrones de caballería que convenga para la persecucion y exterminio de tales delincuentes. 2.° Esta tropa ha de ser toda voluntaria; y su servicio, así el de los Oficiales como el de los soldados, será tenido y reputado como de guerra en todas sus consecuencias. 3.° Los Jefes que manden las tropas que á cada provincia se destinen procederán á las operaciones de su comision sin aguardar las órdenes de los Capitanes generales, una de cuyas principales obligaciones es mantener el distrito de su mando libre de malhechores; destinarán á este fin permanente el número de tropas que sean convenientes; y en aquellas provincias á donde antes de ahora habia compañías establecidas con este objeto, las restablecerán al pié en que se hallaban, destinando á ellas sugetos de valor y honradez, para que sin queja ni agravio desempeñen tan importante servicio. 4.° Las Justicias de los pueblos y los Comandantes del Resguardo de Rentas auxiliarán dichas tropas cuando y en todo lo que fuere necesario, y unas partidas á otras, y los Comandantes de estas les prestarán tambien á las Justicias, y les darán mano fuerte cuando lo pidieren ó por oficio ó en voz, si el caso urgiere, evitando unos y otros cuidadosamente toda etiqueta y contestaciones que se puedan escusar, y sería de mi desagrado se moviesen. Tambien darán dichas Justicias á los Comandantes las noticias y avisos convenientes para que se verifique, y no se malogre, la persecucion y aprehension de dichos malhechores. 5.° En cada provincia se destinarán al pueblo que se señale un número determinado de Oficiales, desde Brigadier hasta Capitan inclusive, para que allí formen un Consejo de guerra permanente, al cual asistirá un Asesor letrado, de cuyo nombramiento y eleccion se dará aviso por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra. 6.° A la disposicion de este Consejo permanente se pondrán todos los reos que fueren aprehendidos, y los efectos y armas con que lo hayan sido, para que en él sean juzgados y sentenciados. Y el Jefe de la partida que los condujese presos llevará la instruccion necesaria del hecho, y razon de los testigos presenciales de él, para que pueda por ella formarse la sumaria sin pérdida de tiempo, y constar del delito y delincuente, y administrarse justicia, ahorrando en estos pro-

cesos la no necesaria fórmula de los careos, á no pedirlos el defensor del reo por ser convenientes para su defensa. 7.° Quedarán sujetos á este Consejo de guerra todos los malhechores que fueren aprehendidos en camino, campo ó despoblado, aunque hayan cometido en poblado el delito, así los que hagan resistencia á la tropa como los que no la hicieren, y aunque no se justifique que son reos de otro delito que el de contrabando, siendo aprehendidos fuera de poblado, y los que habiendo delinquido en camino ó despoblado, se refugiaren á pueblo y fueren allí aprehendidos; y prohibo que sobre el conocimiento de causa contra esta clase de delincuentes por ninguna jurisdiccion se formen competencias. 8.° Los efectos que se aprehendan á los malhechores, si constare su dueño le serán entregados; los demás se aplicarán á la tropa; pero si lo aprehendido fuere algun género estancado, se pondrá en la respectiva Administracion; y su valor, segun práctica de graduarlo, se entregará á los aprehensores. Las armas prohibidas que no sean convenientes para el servicio de esta, se entregarán á su tiempo á las Justicias, que las inutilizarán, constando así por diligencia. 9.° En las sentencias de los procesos que ocurriesen, arresto de los reos y calificacion de las pruebas y administracion de justicia se observarán las leyes existentes en el año de 1808 al tiempo de la invasion francesa. 10.° Pronunciada sentencia se remitirá con el proceso al Capitan general de la provincia, quien la pasará al Auditor de Guerra para que la examine con toda preferencia: si de esta revista del proceso la sentencia resulta arreglada, el Capitan general dispondrá se ejecute sin dilacion: mas si el Auditor hallase motivo fundado que ofrezca duda, ó exija consultarme, el Capitan general, como Presidente de la Audiencia territorial, nombrará tres ministros de ella, con cuyo dictámen decidirá ó me consultará, estendiendo con claridad los fundamentos de la duda y consulta para mi Real determinacion. En Castilla la Nueva el Capitan general pasará oficio al Presidente de mi Consejo Real, para que nombrados tres Ministros de la Sala de Alcaldes de mi Casa y Córte, decida con el dictámen de estos los procesos de dicha clase que ofrezcan duda, ó me consulte en caso necesario segun queda prevenido. Los proce-

sos contra ausentes los seguirá el Consejo permanente llamándolos por edictos y pregones con tres dias de término cada uno: guardándose, si fueren despues aprehendidos los reos ó se presentaren, cuanto á su audiencia, lo que previenen las leyes. Todavía en los casos de resistencia con armas á la tropa, calificada esta, el Consejo de guerra llevará á efecto su sentencia sin que sea necesaria la consulta, bastando la aprobacion del Comandante en Jefe de la tropa destinada para este servicio en la provincia. Y lo mismo se observará siempre que fuere militar el reo, ó este fuere aprehendido *in fraganti*, constando de esta calidad. 11.° Contra los demás malhechores que no fueren de dichas clases ni cómplices, con los que pertenecen á ellas, se abstendrá de proceder el Consejo permanente, quedando sujetos á la justicia á quien corresponda el conocimiento de sus causas y delitos. 12.° En todo lo que no está aquí especialmente declarado y no sea contrario á ello se guardará la Real instruccion de 29 de junio de 1784, que á este fin se pone á continuacion de esta (1).»

A continuacion de esta instruccion se halla inserta la que se dió reinando D. Cárlos III, en 29 de junio de 1784, para la persecucion de contrabadistas y malhechores, con el objeto de que lo que no se hubiese previsto en la primera se supliese con las disposiciones de la segunda.

Constante el Gobierno restaurado en extirpar por todos los medios posibles las numerosas partidas de bandidos que infestaban la nacion, por Real decreto de 30 de marzo de 1818, concedió, á propuesta del Duque del Infantado, Presidente del Consejo, el premio de una onza de oro por cada ladron que fuese capturado, á los que hubiesen contribuido á su aprehension; y por Real decreto de 14 de setiembre del mismo año, á fin de estimular á las justicias de los pueblos á prestar tan importante servicio, se concedió al Alcalde de la villa de Montellano, Francisco Ramos y Leon, que auxiliado de catorce paisanos y tres soldados del regimiento de infantería de Asturias, hizo la aprehension de una cuadrilla de ocho malhechores en el molino de aceite nombrado de los Mercaderes, término de la villa de

(1) Decretos del Rey D. Fernando VII, tomo I, pág. 198.

Moron, apoderándose de once caballos y varias armas de fuego que tenian en su poder, y con las cuales hicieron los bandidos la mas obstinada resistencia hasta consumir todas las municiones que tenian; para premiar tan distinguido servicio se concedió al Alcalde citado el uso de una medalla de oro ó dorada con una inscripcion que dijese: *Al valor contra malhechores*; la exencion por seis años de cargas concejiles, y la próroga de un año si queria continuar desempeñando el oficio de Alcalde; 1,000 reales de los fondos de propios á cada uno de los catorce paisanos, y 320 reales á cada uno de los tres soldados y sus licencias absolutas, ó igual cantidad que á los paisanos si habia algun obstáculo para darles las licencias. Anteriormente se habian concedido iguales gracias que al Alcalde de Montellano, al del pueblo de Escatron por un servicio análogo.

Mas ni las anteriores disposiciones ni todos estos estímulos eran bastante á reprimir aquel verdadero desbordamiento de crímenes. La Real Chancillería de Valladolid, no pudiendo ser insensible á tamaños males, y deseando, como era su deber, reprimirlos; viendo que justamente desde el mes de setiembre del año citado se habian multiplicado extraordinariamente las partidas de malhechores; que á corta distancia de dicha ciudad se cometian impunemente robos y latrocinios; que los ladrones cruzaban sin recelo el monte de Torozos desde la cañada de la villa de Cigales hasta la venta de Almaráz, despojando sin que nadie los molestase ni persiguiese á cuantos encontraban en el camino real desde Madrid á la Coruña; con fecha 16 de noviembre del mismo referido año, los señores Gobernador y Alcaldes del crímen de ella dictaron una sábia providencia, y en su virtud pasaron una circular á todos los Corregidores, Alcaldes mayores, cabezas de partido y demás justicias del distrito, con las siguientes prevenciones que debian observar, y que al pié de la letra dicen así:

«1.ª—Que todos los Corregidores, Alcaldes mayores de las capitales de provincia y de partido procedan á la formacion de partidas armadas de hombres honrados y esforzados, con la brevedad posible, y con ellas recorran los montes, cañadas, valles, caminos carreteros y de herradura, poniéndose de

acuerdo unas justicias con otras para obrar de concierto y en union para sorprender mejor á los salteadores de caminos y rateros.—2.ª Todo vecino requerido por la justicia para este importante servicio, tendrá obligacion de concurrir con su persona y armas á los puntos que esta le señalare, pena de ser procesado y tratado con el mayor rigor; y para que esto pueda ejecutarse con mas prontitud y oportunidad, tomarán las justicias anticipadamente noticias de las armas que hubiese en los respectivos pueblos de su jurisdiccion, lo mismo que de las villas eximidas que están dentro de su partido, pues para este servicio extraordinario no hay exencion alguna; y las distribuirá entre los que sepan manejarlas, con la debida cuenta y razon de todas ellas.—3.ª Todas las justicias practicarán las diligencias mas activas y esquisitas para saber los puntos en que se abrigan los ladrones, así en las poblaciones como en las casas de los montes, ventas, molinos ó ermitas, teniendo comisionados de intento para que las adquieran, pagando así á estos, como los demás gastos ocasionados con este motivo, de las penas de Cámara, gastos de justicia y caudales de Propios como está mandado repetidas veces por las leyes del Reino.—4.ª Se señala una onza de oro por cada ladron que se aprehenda con arreglo al Soberano decreto de 30 de marzo de este año, que reimpreso acompaña á esta providencia.—5.ª Tan breve como se verifique la aprehension de algun ladron, se formalizarán las primeras diligencias que la legitimen, y le trasladarán las justicias con toda seguridad á la cárcel de la capital ó cabeza de partido para evitar á los pueblos las molestias que les causan semejantes presos en sus cárceles.—6.ª Todas las justicias empleadas en la persecucion de ladrones podrán extralimitarse de su jurisdiccion, y en todos los tránsitos se les facilitarán los auxilios que pidieren y necesitaren, dando cuenta á las Salas de los que se mostrasen indiferentes en ocasiones semejantes.—7.ª Todas las justicias simplificarán lo posible la correspondencia oficial, sin retardarse los recíprocos auxilios por falta de formalidades en las requisitorias ó exhortos, cuidando principalmente del buen éxito de la empresa, tan recomendable por todas sus consideraciones.—8.ª Las justicias formarán piezas se-

paradas contra los encubridores ó auxiliadores de los ladrones, remitiéndoles igualmente á las cárceles de la capital ó cabeza de partido cuando resulten méritos contra ellos para la prision. —9.ª Todos los venteros, mesoneros, guardas de los montes, molineros y ermitaños tendrán precisa obligacion de dar parte con reserva y oportunidad á las respectivas justicias de los ladrones que hubiesen abrigado por necesidad en sus ventas, mesones, casas de montes, molinos y ermitas; en la inteligencia que la menor omision en esta parte se castigará con el mayor rigor.—10. La misma responsabilidad se impone á los barqueros y pastores que vean á los ladrones, tuviesen relaciones ó comunicacion con ellos, cuidando las justicias de hacerles saber esta providencia para que arreglen á ella su conducta.—11. Las justicias visitarán con frecuencia las casas de juego, tabernas, mesones, y muy cuidadosamente las ventas que hubiere en despoblado y las ermitas sin culto, haciendo que las lleven diariamente lista de todos los huéspedes que llegasen, sentándolos todos en un libro, que deben conservar en su poder, á fin de que en todo tiempo puedan tomarse de él las noticias necesarias. —12. Que no consientan en sus jurisdicciones mendigos ni pordioseros, y procesen á los que lo hiciesen sin las formalidades prevenidas por las leyes.—13. Que exijan de los pasageros los correspondientes pasaportes; y no teniéndolos arreglados á lo prevenido en la Real cédula de 13 de julio de 1818, siendo sospechosos con fundado motivo, procederán contra ellos á lo que convenga en justicia.—14. Que no permitan el uso de armas de fuego á las personas que puedan ser perjudiciales, no acreditando la autorizacion competente para ello.—15. Que para mayor seguridad en las prisiones de los delincuentes, pasen las justicias los correspondientes oficios á los Comandantes y Jefes militares y de Rentas, á fin de que les presten el auxilio que pidieren, escusando competencias.—16. En el término de cuarenta y ocho horas darán cuenta á la Sala del suceso por simple representacion por mano del Fiscal de S. M., y dentro de quince dias enviarán testimonio de la formacion de la causa, de la gente que han armado, de los avisos que pasaron á las justicias vecinas y á los Comandantes de tropas mas inmediatos é Inten-

dentes de su provincia, de las diligencias que en vista de todo practicaren, y la direccion que tomaron los facinerosos en caso de no poder ser aprehendidos.—17. Las justicias tendrán particular cuidado en examinar á los robados, sin causarles otra dilacion que la precisa, tomando las reseñas posibles de los ladrones, caballos, armas y demás que pueda aprovechar para venir en conocimiento de ellos y para hacerles cargos en el caso de que sean aprehendidos en lo sucesivo.—18. Si llegase á noticia de las Salas la ejecucion de algun robo, y las justicias no hubiesen dado parte de él, ni hubiesen formado causa para su averiguacion, ni tomado las precauciones que se mandan, dispondrán que vaya Recetor á suplir esta falta, y averiguar la omision á costa de las mismas justicias, y se las castigará además con todo rigor segun el grado de culpa ó malicia que se las justificase.—19. Las justicias del distrito de esta Chancillería remitirán, en el término de quince dias, testimonio de las partidas que hubiesen armado, informando al propio tiempo de los ladrones ó malhechores que se hayan dejado ver en sus respectivas jurisdicciones, así de á pié como con caballo, y puntos de su apoyo y abrigo, con todo lo demás que crean conducente para ilustracion de las Salas, y para que puedan acordar las sucesivas providencias que convengan hasta limpiar el distrito de gente tan perjudicial.—20. Si alguna de dichas justicias, ó algun vecino particular, además de cumplir con lo que va mandado, se señalase en contribuir por algun medio extraordinario á la aprehension de alguno ó algunos de los malhechores, las Salas harán presente á S. M. este distinguido mérito para la condigna recompensa; y para que puedan estar seguros de ella, se circule reimpreso á continuacion el Soberano decreto de 14 de setiembre de este año como se halla inserto en la *Gaceta* (1).»
Para la mayor brevedad en el despacho de las causas criminales se dictan en la misma circular las disposiciones mas oportunas, y para que la vigilancia de la Real Chancillería sobre las justicias fuese mas eficaz, se dividieron las provincias de su territorio entre los señores Alcaldes del Crímen de la manera siguiente: El Sr. D. Juan Nepomuceno Vela quedaba encargado de la pro-

(1) Anteriormente queda hecha mencion de este decreto.



vincia de Valladolid y la de Toro: D. Estéban Moyano de las de Toledo y Guadalajara, con el partido de Molina de Aragon, único en la de Cuenca, comprendido en el territorio de dicha Chancillería: D. Matías Herrero Prieto, de las de Palencia y Leon: D. José María García Carrillo de la de Burgos y Soria: D. Manuel Antonio Gomez, de las de Salamanca y Zamora: D. Fernando Pinuaga, de las de Avila y Segovia; y D. Pascual Alpuente, de las de Guipúzcoa y Alava.

En algo contribuyeron las disposiciones adoptadas en esta circular para contener aquel torrente de crímenes, y no puede negarse al Gobierno de aquella época, laudables deseos por establecer un buen sistema de seguridad pública, y reprimir y castigar á los criminales por todos los medios posibles y de que podia disponer, atendida la penuria en que entonces se encontraba el Tesoro español. Desde el año 1814 al 1820, volvieron á reorganizarse y á funcionar como antes las escuadras del Batlle de Valls, la compañía de fusileros de Valencia, la de Guarda-bosques Reales, las de Escopeteros de Andalucía, y además en el año 1817 se habia creado otra compañía en la provincia de Alava, de la cual hablaremos mas adelante.

Llega el año de 1820 y se verifica la revolucion política que cambió el sistema de gobierno de absoluto en constitucional. Este acontecimiento, que conmovió á toda la nacion, ofreció nueva oportunidad á los malhechores para entregarse á sus perniciosas costumbres. Entonces era Ministro de la Guerra el General Marqués de las Amarillas, mas adelante primer Duque de Ahumada, padre del Teniente general que hoy lleva el mismo título. Aquel ilustre caballero y sábio Consejero de la Corona, conociendo que la seguridad pública era imposible llegar á obtenerla, si no le servia de sólida base una institucion poderosa, como la que en antiguos tiempos se habia conocido en España, y como las que poseian las naciones mas civilizadas de Europa, aconsejó al Rey y presentó á las Córtes un escelente proyecto para crear tan necesaria institucion, la cual se habia de denominar *Legion de salvaguardias nacionales*. Las Córtes de 1820, poseidas de un ardor liberal mal entendido, de ese ardor que cuando va acompañado de la ignorancia de las buenas doctri-

nas, degenera en la anarquía y es mas temible que el mas estúpido despotismo; aquellas Córtes desecharon el proyecto del Ministro de la Guerra. La institucion, pues, quedó en proyecto, y por lo tanto no hablaremos de ella en este lugar; pero sí la daremos á conocer en una breve reseña al comenzar el capítulo siguiente, pues dicho proyecto debe considerarse como el primer precedente en este siglo para la creacion del actual cuerpo de Guardias Civiles.

En el año de 1823, al mismo tiempo que se verificaba la invasion francesa para restaurar el absolutismo en España, la Junta provisional de gobierno, dispuso la creacion de un cuerpo de seguridad pública con la denominacion de *Celadores reales*; en cada provincia debia haber una compañía, siendo la primera que se organizó la de Zaragoza, pues en el mes de mayo pasó la primera revista.

Por decreto de 8 de junio del mismo año (1823), se creó para todo el Reino la Superintendencia general de Policía, y por Real Cédula de 13 de enero de 1824 se dieron las reglas que habian de observarse para el establecimiento de esta nueva institucion (1).

Siendo innumerables las partidas de malhechores que infestaban toda la nacion en el año de 1824, consecuencia de las anteriores perturbaciones, fué necesario volver á emplear las comisiones militares para esterminarlas. Por Real órden de 13 de enero de dicho año, se mandaron establecer en el preciso término de quince dias en todas las capitales de provincia y en las islas Baleares, Comisiones militares ejecutivas y permanentes, compuestas de un Presidente de la clase de Brigadier, seis Vocales de la de Coroneles hasta Sargento mayor inclusive, y un Asesor letrado, con cuatro Fiscales é igual número de Secretarios. Estas comisiones tenian el encargo de juzgar y sentenciar á los reos políticos y á los malhechores.

En el mismo año de 1824, estando ya el Rey en Madrid y restablecido el Gobierno absoluto, quiso llevar á cabo su antiguo pensamiento de crear un cuerpo análogo al de la Gendarmería francesa, y aunque con alguna variacion, sobre la base

(1) Decretos del Rey D. Fernando VII.

de los Celadores reales, se comenzó por organizar en la córte dos escuadrones; y despues por Real decreto de 1.º de setiembre de 1825 se mandó organizar el primer regimiento de Celadores reales, compuesto de cuatro escuadrones y cada escuadron de dos compañías. El mando de esta fuerza se confirió al Brigadier D. Rafael Valparda, y su organizacion se comenzó á llevar á efecto con actividad; pero sin saber por qué causa se suspendió y nunca llegó á completarse dicho regimiento. Esta fuerza estaba destinada á prestar el servicio de seguridad pública en Madrid y sus cercanías. Aunque formaba parte del arma de Caballería, dependía de la Superintendencia general de Policía en lo concerniente á su servicio, sosteniéndose con los productos de dicho ramo; pero habiendo manifestado el Superintendente de Policía, que no bastaban los espresados fondos para costear el cuerpo de Celadores, por Real disposicion de 13 de mayo de 1827 se mandó que quedára reducido á una compañía suelta de 72 hombres y 60 caballos, la cual continuaba formando parte del Ejército y sujeta al Capitan general de Castilla la Nueva, el cual podia destinarla á servicios de partidas, escoltas y ordenanzas. Con la fuerza que quedaba desmontada se organizaron dos compañías, una de infantería y otra de caballería dependientes exclusivamente de la Superintendencia general de Policía y pagadas con fondos de la misma. Por este decreto, quedaba reducido el servicio del cuerpo de Celadores á la Córte y su radio, por lo cual en el mismo decreto se prevenia que por el Ministerio de la Guerra se procediese á la creacion de una fuerza especial, separada del Ejército, que velára sobre los caminos, que asegurára la tranquilidad del Reino, hiciese respetar la justicia, y persiguiese ó contribuyese á la persecucion de los defraudadores de la Real Hacienda; pero en lo restante del reinado de D. Fernando VII no se pensó en poner esta parte de dicho Real decreto en ejecucion.

Muerto D. Fernando VII, su augusta viuda, la Reina doña María Cristina de Borbon, Gobernadora y Regente del Reino durante la menor edad de su hija la Reina Isabel, entre las grandes reformas con que inauguró la época de su mando, reformas tan fecundas en beneficios para la nacion, pensó en la

creacion de una institucion poderosa para la persecucion de malhechores y seguridad de los caminos. Con fecha 25 de febrero de 1833 se decretó la organizacion, con la denominacion de *Salvaguardias Reales*, de un cuerpo de 500 hombres, bajo la direccion y dependencia de la Superintendencia de Policía de Madrid, que entonces estaba á cargo del General Latre. Este cuerpo estaba destinado á prestar su servicio en Madrid y en sus inmediaciones, y á servir de base para constituir el de todo el Reino, que habia de constar de 10,075 hombres, de los cuales 2,016 habian de ser de caballería, y debian distribuirse convenientemente por todas las provincias.

Los individuos que aspirasen á entrar en este cuerpo, debian reunir las cualidades y circunstancias siguientes: edad, mayor de 25 años y menor de 40; estatura cinco piés y cuatro pulgadas; saber leer y escribir y ser licenciados del Ejército sin tener en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable. Pensamiento tan escelente quedó, como los anteriores, en proyecto; pues solo llegó á organizarse una compañía de á caballo, que en el mes de noviembre de dicho año, empezó á formarse con soldados de la Guardia Real de caballería próximos á cumplir. Dicha compañía se componia de un Capitan, un Teniente, un Alférez, con los sueldos y consideraciones de los de sus respectivas clases en la Guardia, y un número indeterminado de salvaguardias que disfrutaban el haber de 6 rs. diarios y además la racion de pan, vestuario, montura, cuartel y utensilio. Estaban acuartelados en la misma Superintendencia de Policía, y como el servicio lo prestaban á pié y montados, se les dió caballos para la mitad de la fuerza. En el mes de enero de 1834 se presentaron los salvaguardias en la gran revista que pasó la Reina Gobernadora á la guarnicion de Madrid, y empezaron á hacer el servicio en el interior de la poblacion bajo la dependencia de los Comisarios, vigilando para que no se alterase el órden en las calles, plazas y paseos: por las noches salian parejas á caballo por las principales carreteras hasta legua y media de distancia para proteger los correos y diligencias. En 1837 tuvo algun aumento de fuerza, pero en 1839 quedó completamente disuelto y refundido en la Policía. El lujoso uniforme de

gala que gastaban, constaba de las prendas siguientes: casaca corta encarnada, con cuello, vueltas y barras celestes; pantalon azul con barras encarnadas, chacó alto con las iniciales S. R. en lugar de escudo; charreteras de algodon blanco con palas de metal, y forrajeras y cordones blancos con mezcla de azul; para diario usaban casaca corta verde, con pantalon azul celeste y media bota de piel; el armamento y montura eran iguales á los de la caballería del Ejército.

Luego que estalló la guerra civil, la concentracion de tropas hizo que ninguna fuerza del Ejército pudiera dedicarse á la persecucion de malhechores; y como estos se aumentaron en todas partes como consecuencia de aquel estado de cosas, por Real órden de 22 de marzo de 1834, se facultó á los Capitanes Generales para que formasen en cada provincia ó partido, compañías francas con soldados voluntarios y Oficiales y sargentos retirados, con el haber de su clase los Oficiales, 6 reales diarios los sargentos, 5 los cabos y 4 ó 4 y 1/2 los soldados y la racion de pan; y tambien se les facultó para que aumentáran la fuerza de las compañías sueltas de escopeteros y migueletes que, como queda dicho, existian en algunas provincias. Estas compañías francas atendian así á la persecucion de malhechores como á las necesidades de la guerra; y de ellas procedieron despues los numerosos batallones y escuadrones que tan buenos servicios prestaron en aquella época de triste recordacion; extinguiéndose luego que quedó terminada la lucha.

Terminada la guerra civil, aunque gracias á los hábitos y morigeradas costumbres de los valerosos habitantes de las provincias Vascongadas, quedaron estas limpias de malhechores, no obstante haber sido el teatro mas sangriento de la lucha: no sucedió así en los montes de Toledo y de Alamin, en la Mancha, en Andalucía, Aragon, Valencia, Castilla la Vieja y Estremadura, que estaban infestadas de partidas de bandidos, que fueron apellidados *latro-facciosos*. Para exterminarlas, además de las compañías sueltas ya conocidas, se dedicaron á su persecucion numerosas fuerzas del Ejército, y se crearon compañías de escopeteros en Toledo y Ciudad-Real; multitud de partidas rurales, una escuadra de gendarmes en Pamplona, celado-

res en Castellon, Jaen y otras provincias; salvaguardias en Santander, compañía de faletís en Cádiz, tércio rural de migueletes en Salamanca, y otras muchas con diversidad de títulos en los demás puntos del Reino, en las Islas Baleares, en las Canarias y hasta en la plaza de Ceuta: tambien se reorganizó la compañía de miñones de la provincia de Alava y en las de Guipúzcoa y Vizcaya, se crearon dos de migueletes, que todavia existen. Todas estas partidas componian aproximadamente un total de 4,000 hombres. Casi todas han ido extinguiéndose con la creacion de la Guardia Civil, pero en la actualidad subsisten todavia las escuadras de Cataluña con una fuerza de 515 hombres entre oficiales y mozos: la compañía de fusileros de Valencia con 100 hombres; la de miñones de Alava con 140; la de migueletes de Guipúzcoa con 200 y la de Vizcaya con 82; que componen un total de 1,037 hombres; fuerzas que deben ir desapareciendo y refundiéndose en el Cuerpo de la Guardia Civil, conforme vaya recibiendo el aumento que exigen la estension y las necesidades de la nacion.

Ya que en este capítulo hemos dado á conocer, aunque ligeramente, la organizacion reglamentaria de los diversos cuerpos ó compañías sueltas que se han conocido y de las que todavia subsisten, nos falta hablar, y lo haremos con la misma brevedad, de las compañías mencionadas que aun existen en las tres provincias hermanas: Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Tenemos á la vista el reglamento formado por la Junta particular de la primera de dichas provincias en diciembre de 1839, con autorizacion de la Junta general de la misma, para la creacion y establecimiento de los miñones de infantería y caballería. Solo vamos á hacer un ligero estracto de este reglamento, porque la organizacion de los miñones alaveses es casi idéntica á la de los migueletes de Guipúzcoa y Vizcaya.

Se compone la compañía de un Comandante, 4 Ayudantes primeros y 4 segundos, 8 sargentos, 12 cabos primeros y otros tantos segundos, 128 de infantería con 4 cornetas, y 20 de caballería, sin perjuicio de que dicho número pueda aumentarse ó disminuirse segun las circunstancias.—El Gefe nato y Superior de la compañía es el Maestre de Campo, Comisario y Diputado

general de la provincia.—Las circunstancias que deben concurrir en los aspirantes para su ingreso, son: robustez y agilidad necesarias para las fatigas de su empleo; honradez y tendencia pacífica; sumision á las Autoridades y Jefes que los manden; ser naturales de la provincia, si bien en caso de que no haya número suficiente, serán admitidos los de otras provincias que reunan las mismas circunstancias, dando la preferencia á los solteros que hubiesen dado pruebas positivas de su comportamiento y que sepan leer y escribir.—El vestuario de los miñones de infantería consiste hasta sargento inclusive, en sombrero con chapa con la inscripcion de su pertenencia, gorra de cuartel, chaqueta, pantalon, botines y poncho de paño pardo, y para el cuello bufanda encarnada de lana; el de los de caballería es, chacó con la misma inscripcion que los de infantería, gorra de cuartel, corbatin de baqueta, pantalon, chaqueta y capote de paño pardo y borceguíes con espuelas fijas en ellos.—El armamento de la infantería se compone de fusil, bayoneta y canana, que con los cartuchos correspondientes les son entregagadas por la provincia; el de la caballería es sable, carabina y una pistola.—Los haberes que devengan los diferentes individuos de la compañía, segun su graduacion son: el Comandante 700 reales mensuales y una racion diaria de forraje para el caballo, igual á la que se suministra á los miñones de caballería; celemin y medio de cebada ó dos de avena, y media arroba de paja; los Ayudantes primeros 600 reales mensuales é igual racion diaria de forraje; los segundos Ayudantes 360 reales solamente; los sargentos ocho reales diarios; los cabos primeros siete; los segundos seis y medio; y los simples miñones seis reales diarios. Los sargentos y miñones reciben sus haberes semanalmente con la mayor puntualidad, con el descuento de un real diario para el vestuario y calzado. Los cabos y miñones de caballería devengan, los primeros siete reales diarios y los segundos seis y medio, con el mismo descuento que los de infantería, la racion diaria de forraje y diez reales mensuales para atender al herraje de los caballos que es de su cuenta. Además, los individuos de la compañía gozan en la provincia del alojamiento perteneciente á la clase que cada uno represente

por su empleo. En los alojamientos solo pueden exigir á los patrones la cama, luz, agua, sal y el asiento á la lumbre, debiendo observar la mayor urbanidad y compostura.—Los Jefes de la compañía que se inutilizan en accion de armas ú otro motivo desgraciado del servicio son recompensados con un destino de la provincia análogo á su disposicion y clase, y en su defecto disfrutan la mitad de su sueldo durante su vida; y si muriesen en funcion del servicio dicho premio pasa á su viuda, la cual lo disfruta mientras permanece en tal estado, y en su defecto sus hijos hasta cumplir la edad de 16 años.—De igual consideracion gozan los Subalternos, sargentos, cabos y miñones á quienes cupiere la misma suerte, en proporcion á su clase y haberes, ó á sus viudas é hijos bajo las reglas detalladas para los Jefes.—Para el servicio de la compañía el territorio de la provincia está dividido en cuatro distritos. El primero comprende la línea trazada desde Vitoria por el camino real de Peñacerrada y desde esta villa á los puertos de Oquina y Uriarte, Elvillar hasta el Ebro, línea que forma su costado izquierdo; y el derecho, todo el camino desde la misma ciudad de Vitoria en direccion de Castilla y Miranda. El segundo distrito comprende todo el terreno y poblaciones de la provincia inclusas desde el citado camino real de Castilla hasta el que sale de Vitoria y se dirige por Barambio á Areta. El tercer distrito comprende las poblaciones y terrenos de la provincia existentes desde el espresado camino que sale de Vitoria por Murguía á Areta, hasta el confin del camino que desde Vitoria se dirije á Navarra por Salvatierra; y el cuarto comprende el término y poblaciones inclusa la de Salvatierra, que intermedian entre este camino para Navarra y la línea izquierda marcada al primer distrito de Peñacerrada, puertos de Oquina y Uriarte y poblacion de Elvillar hasta el Ebro.—De la misma manera la compañía se divide en cuatro partidas; cada una ocupa un distrito; en cada distrito hay un primer Ayudante, un segundo, dos sargentos, seis cabos, un corneta y los miñones correspondientes. Esta fuerza, para sus estancias y movimientos se subdivide en partidas mas ó menos numerosas, segun lo crea conveniente el primer Ayudante y jefe de ella, y siempre bajo las órdenes inme-

diatas de un subalterno, sargento ó cabo, que es el responsable de los defectos que hubiere en el desempeño de sus encargos.—Los 20 hombres de caballería con cuatro cabos se distribuyen en los distritos, segun lo acordáre el Sr. Maestre de Campo, Comisario y Diputado general.—El Comandante de la Compañía reside en Vitoria para recibir las órdenes del señor Maestre de Campo, Comisario y Diputado general, participarle diaria y personalmente las novedades que ocurran en cada distrito, para lo cual los primeros ayudantes darán parte todos los dias por medio de un miñon de cuanto suceda, y de la posicion de las partidas destacadas, cuya comunicacion, por ausencia del Comandante, es entregada directamente al Diputado general.

Todo lo demás del Reglamento es bastante curioso, porque en su contenido se refleja lo arraigadas que están las buenas costumbres en aquel pais afortunado, que como saben nuestros lectores, se lo deben á las terribles leyes penales consignadas en los cuadernos de sus Hermandades por Don Enrique IV.

Sin hacer digresion ninguna, hemos expuesto á la vista del lector las instituciones con que, en el largo plazo que ha mediado entre la extincion de la Santa Hermandad y la creacion de la Guardia Civil, los diferentes monarcas que han regido los destinos de España, han querido ocurrir á esa necesidad indispensable y perenne de la seguridad pública, para hacer ver despues, y de un solo rasgo, que á pesar de tantos esfuerzos, de tantos gastos, de tan enérgicas ordenanzas, instrucciones y decretos, de los cuales hemos omitido muchos; de tener tantas fuerzas ocupadas en la persecucion de malhechores; de vejar tanto á los pueblos y á los particulares, poniéndolos á merced de las justicias, que les obligaban de grado ó por fuerza á tomar las armas y abandonar sus faenas y exponer sus vidas, siempre que las mismas lo creian conveniente; para hacer ver, repetimos, que todos esos medios, costosos y vejatorios, son enteramente inútiles para conseguir dicho objeto, y que solamente instituciones poderosas y bien regidas, como la Santa Hermandad en tiempo de los Reyes Católicos, Gendarmerías como la francesa y la austriaca; instituciones como la Guardia

Civil en España, son las que pueden alcanzar esos brillantes resultados, sin necesidad de que los gobiernos estralimiten y suspendan las leyes ordinarias; sin necesidad de que las tropas del Ejército se desmoralicen y pierdan los hábitos de la militar disciplina, dedicándolas á servicios agenos á su organizacion; sin necesidad del rigor desplegado por los consejos de guerra y autoridades militares de los distritos, que por dichas ordenanzas é instrucciones venian en cierto modo á quedar revestidas de omnímodas facultades judiciales.

Puede asegurarse con la Historia en la mano, que con la diferencia de las distintas condiciones y espíritu de los tiempos, extinguida la Santa Hermandad, se renovó en España el mismo vandalismo, la misma inseguridad, la misma piratería que antes de los Reyes Católicos. En el reinado de estos esclarecidos monarcas, el feudalismo acabó, y dejaron de existir aquellas famosas partidas de bandidos fortificados en almenadas guaridas; pero entonces los bandidos se organizaron en partidas de hombres resueltos, astutos y ágiles, que á caballo, hechos señores de los campos, saqueaban las haciendas y á los caminantes y desafiaban el rigor de la justicia. No hablaremos de los célebres bandidos de los siglos XVII y XVIII, Roque Guinart, Pedraza, Serrallonga, Santa Cilia y Paz y otros muchos, ni de la celebérrima Sociedad de la Garduña; vamos solamente, para dar mas fuerza á la opinion que venimos sosteniendo desde el principio de esta obra, desde sus primeras páginas, desde la introduccion, á hacer una ligera narracion de los bandidos mas famosos que se han conocido desde fines del siglo próximo pasado hasta la creacion de la Guardia Civil; y así se podrán apreciar mejor los servicios prestados por esta apreciabilísima institucion y la necesidad de procurar el aumento de su fuerza, y de que en el plazo mas breve posible llegue á tener todo el desarrollo de que es susceptible y que reclaman con urgencia las necesidades de la nacion.

La estensa cordillera de Sierra Morena, cubierta de maleza y monte bravo, era en el siglo pasado principalmente, la morada encantada y misteriosa, el infernal depósito de todos los bandidos de las Andalucías, provincias privilegiadas de la na-

turaleza, que á causa de su clima ardiente y sensual, tantos héroes desgraciados del crímen ha producido. En vano el gran Cárlos III abrió sobre las rocas de aquellas montañas portentosos caminos, y procuró con empeño poblarlas de colonos, de costumbres mas pacíficas y suaves, importados de Alemania; aquellos magníficos proyectos, abandonados apenas comenzaron á ponerse en ejecucion, á causa de las vicisitudes de los tiempos y del inmenso cúmulo de calamidades que han caido sobre la pobre España, casi sin interrupcion desde la muerte de aquel gran Rey, hizo que la magnífica y pintoresca cordillera continuase siendo la fortaleza inespugnable de nuestros románticos bandidos. A fines del citado siglo, el bárbaro y feroz Francisco Esteban, Diego Corrientes, el Rubio de Espera y Bartolo Gutierrez de la Rambla, dieron lugar con sus depredaciones á mil romances y coplas en que el pueblo cantaba sus aventuras y hazañas como pudiera hacerlo de los mas distinguidos y valerosos guerreros. Algunos de dichos romances, como los que refieren la vida de Francisco Esteban, hoy forman parte de la magnífica coleccion del romancero Español, hecha por uno de nuestros literatos mas eminentes (1). Era tal la audacia de los citados bandidos, que el último de ellos tuvo la osadía, en el año de 1780, de saltear y robar al Duque de Chartres, Príncipe de la familia Real de Francia, que viajaba por Andalucía. Llena de vivo pesar la Córte de España por este suceso, mandó el Rey que se emplease en persecucion del osado bandido cuanta tropa fuese necesaria hasta destruir su partida y todas las demás semejantes que por entonces habia; pero el astuto y desalmado bandolero, supo burlarse de aquella persecucion, y por espacio, ¡cosa inaudita! de 24 años, continuó asolando las comarcas que habia escogido para teatro de sus empresas, hasta que el año 1804, por una casualidad providencial, murió á manos de un guarda, terminando así desastrosamente su larga y criminal carrera.

Entre los muchos y atrevidos bandoleros que infestaban la nacion en la época de 1814 á 1820, se hicieron célebres sobre

(1) El *Romancero Español*, por D. Agustin Durán.

todos, los conocidos por el apodo de *Los Niños de Ecija*, y la cuadrilla capitaneada por *Jaime el Barbudo*.

Los Niños de Ecija, en los años de 1814 y 1815, se hicieron verdaderos señores de vidas y haciendas en las provincias Andaluzas; jamás pasaba el número ostensible de esta cuadrilla, del misterioso número siete; pero apenas alguno de sus individuos era muerto ó herido, inmediatamente era reemplazado por otro, con una puntualidad tan prodigiosa, que su relevo se verificaba como por encanto. Con una habilidad tal combinaban sus operaciones, que tenian aterrado el pais con la audacia de sus ataques y la rapidez de sus movimientos. Para evitar las pesquisas de sus perseguidores, apaleaban sin piedad á pastores y labradores y aun á los mismos afiliados en la pandilla, que decian á los jefes de las partidas de tropa ó á alguno de ellos, la direccion que llevaban los otros; y tal era el terror que á causa de esta práctica feroz se habia apoderado del ánimo de los pastores y labradores, que cuando alguno de los individuos de la cuadrilla se estraviaba, le era casi imposible acertar con el paradero de sus compañeros. Entre las empresas arriesgadas que esta cuadrilla acometió, se cuenta la del robo de una conducta de tabacos y otros regalos que venian de América para el Rey D. Fernando VII, de la cual consiguieron apoderarse, atacando y maltratando cruelmente la numerosa escolta que la custodiaba. Tan osados bandidos se burlaron durante un largo espacio de tiempo de todas las persecuciones; hubo ocasion en que estuvo empleada en su seguimiento una fuerza de 4,000 hombres del ejército. La infantería, y sobre todo la caballería del ejército, padeció horriblemente en aquella época en esta clase de servicio, pues ningun regimiento de caballería pudo ver reunidos en sus cuarteles mas de 150 caballos; así es que en aquella diseminacion de fuerzas, el soldado olvidaba la instruccion y perdia los hábitos militares, el vestuario se destrozaba, los caballos sufrian y se inutilizaban, y la moral y la disciplina de las tropas se relajaban, como todo militar entendido y celoso de sus deberes puede suponer; y lo peor de todo, que tan grandes sacrificios comunmente, si no eran estériles, producian muy escasos resultados.

Jaime el Barbudo, el otro bandido célebre que hemos citado, era natural de la villa de Crevillente, provincia de Alicante, de padres pobres y humildes, pero honrados. Su verdadero nombre era Jaime Alfonso y Juan; el apodo de Barbudo, se le dió por su larga y poblada barba. Poseemos una memoria de los principales hechos de su azarosa vida, debida á la pluma de un amigo nuestro. Segun esta memoria, parece que en el año de 1804 le tocó la suerte de soldado. Habiendo sabido que su madre se hallaba enferma de sumo peligro, pidió licencia para ir á verla, y no habiéndole sido concedida, fué tal su desconsuelo y desesperacion, que desertó del regimiento á que pertenecia. Temeroso del castigo que le esperaba, se unió á los Mojicas, bandidos que tenian su asiento en las Sierras de Crevillente; al poco tiempo se separó de ellos disgustado de los instintos sanguinarios de aquellos hombres corrompidos. Lanzado en la carrera del crímen, consiguió organizar una partida de malhechores, y acaudillándola, dió repetidas pruebas de valor, de perspicacia, de penetracion y generosidad. Como todos los capitanes de bandidos, vestia lujosamente el traje de su pais y llevaba ricas botonaduras de monedas de oro. Durante muchos años se sostuvo en aquel pais, teatro de sus correrías, no obstante la activa persecucion de que era objeto. Debe advertirse, que en la época de 1814 á 1820, era el general Elío Capitan general de Valencia, que con la mayor enerjía, perseverancia é inflexible rigor, persiguió á los criminales en el territorio de su mando, haciendo recaer sobre ellos el mas pronto é inexorable castigo, hasta lograr infundir un saludable terror y restablecer en cierto modo la seguridad en los caminos. No obstante, á pesar de tan activa persecucion y de que hubo ocasion en que un regimiento entero de infantería estuvo destinado á perseguirlo, no se consiguió su captura. En el año de 1823 se presentó al General francés que mandaba las fuerzas francesas situadas en Valencia. El General le concedió el indulto á condicion de influir en el ánimo del Rey para que lo confirmára; entretanto le hizo Sargento primero y le dió el mando de una partida suelta, con dependencia del jefe superior que se le designó. Así continuó durante algunos meses, pero habiendo

vuelto á su antigua vida, fué preso y condenado á pena de horca, que sufrió en Murcia el año 1824. Despues de ahorcado fué descuartizado, y sus miembros y su cabeza expuestos en los puntos donde mas notable se habia hecho por sus crímenes. En una de las refriegas que sostuvo con la tropa, un soldado del regimiento provincial de Plasencia, combatiendo cuerpo á cuerpo con él, y herido por otro de los bandidos, le arrancó una oreja de un bocado; por cuyo hecho fué condecorado el soldado con la cruz de San Fernando, y conocido en el Regimiento por Don Francisco, el del Barbudo.

Entre los numerosos bandidos de que estuvo infestado el reino, desde el año 1824 hasta el de 1836, fueron los mas nombrados los Mogués, Corona, Cambriles, el Renegado, Juan Caballero y otros muchos difícil de enumerar; mereciendo que hagamos especial mencion sobre todos ellos del famoso José María. La vida de este bandido está salpicada de rasgos notables de verdadero valor, de prudencia, de prevision, de astucia y sobre todo de generosidad; su porte con los viajeros á quienes robaba, era atento y comedido, y respetuoso con las señoras; era muy enemigo de derramar sangre, cualidad que distingue á los hombres valerosos de los cobardes y miserables; y tanto por esto como por su trágica muerte, ningun escritor, al ocuparse de él, lo ha hecho sin manifestar cierta simpatía ; nosotros lo hacemos movidos á compasion, penetrados de que si aquel hombre, digno de mejor suerte, hubiese recibido alguna educacion, ó si hubiese vivido en una época en que hubiera podido hacer un uso legítimo de su valor y de su talento para las empresas arriesgadas y belicosas, por ejemplo, durante la guerra de la Independencia, en vez de dejar á la posteridad su fama de bandido, hubiese prestado grandes servicios á su patria y legado quizás á la historia un nombre esclarecido (1).

José María Hinojosa, por apodo el Tempranillo, á causa de su precocidad, era natural de la aldea de Jauja, en la provincia de Córdoba, hijo de padres pobres y de sospechosa conducta.

(1) Poseemos una memoria sobre la vida de este bandido, escrita por nuestro íntimo amigo el Sr. D. Blas Molina, Intendente honorario de Hacienda pública, jubilado y residente en la actualidad en la ciudad de Ronda.



Huérfano en la edad de la adolescencia, entró á servir en una de las grandes labranzas de aquella rica provincia, dedicándole su amo, conociendo sus cualidades, á guarda montado de la misma. En ocupacion tan honrada y de su gusto, le sorprendió la revolucion de 1820; tuvo que alistarse en la Milicia Nacional de caballería de su provincia; en los tres años que perteneció á ella, su comportamiento fué el de un soldado valiente; la exajerada y violenta reaccion que sobrevino despues de aquellos tres años de política agitada y turbulenta, fué causa de que José María se viese perseguido en su pais natal, y tuviese que ausentarse, como lo hizo, refugiándose en Torre Alhaquime, lugar á corta distancia de Ronda y de Olvera; allí trabó primero amistad y mas tarde parentesco con un jóven contrabandista llamado Francisco, conocido despues por Frasquito el de la Torre. La vida de contrabandista es el preludio de la de ladron en cuadrilla: así sucedió; un viaje desgraciado, despues de algunas vacilaciones, lanzó en la carrera del crímen á los dos amigos y parientes. En poco tiempo se enseñorearon de las provincias que eligieron para teatro de sus empresas; organizaron perfectamente el robo; pusieron á contribucion á los hacendados, arrieros, ordinarios, empresas de galeras, carreteros, en fin, á todos los propietarios y labradores que tenian sus riquezas en el campo, y á todas aquellas personas á quienes su industria y modo de vivir obligaba á frecuentar los caminos. José María era el caudillo y director de la numerosa cuadrilla de hombres resueltos y desalmados que en breve tiempo los dos amigos lograron reunir. Era tal su ascendiente sobre aquellos foragidos, que le tenian la mas ciega obediencia; y alguna vez castigó á alguno de ellos con la muerte para reprimir los instintos sanguinarios de los de su banda. Narrar muchas de las innumerables aventuras de este despótico señor de sendas y veredas, seria cosa agena á esta obra; mas para que el lector pueda formar una idea de su arrojo, astucia y sagacidad y de lo diestramente que combinaba sus planes mas arriesgados, vamos á contar uno de sus mas importantes robos.

Supo por sus espías, que los tenia numerosos y fieles, que en un dia determinado iba á salir de Sevilla para Madrid un

gran convoy de carros y galeras, que entre otros cargos de apreciable valor conducia buen número de cajones de dinero para el Tesoro público. Resolvió atacar y apoderarse de aquella rica presa. Reunió toda su partida, que ordinariamente, cuando no se trataba de algun golpe de mano como el que vamos á referir, la tenia diseminada, dividida en grupos mandados por sus tenientes. Reunida toda su cuadrilla ó la mayor parte de ella, se situó en el caserío de la Moncloa, cerca de la carretera, entre Ecija y Carmona. En el caserío se apostó él con otros cuatro mas; y el resto de la cuadrilla, dividido en pelotones, quedó apostado en un bosque cercano. Habiendo dado el aviso los vigilantes de la llegada del convoy, que venia escoltado por treinta ó cuarenta soldados de infantería y caballería, salió José María del caserío de la Moncloa con sus cuatro compañeros, llevando los caballos del diestro y con tanta lentitud, como si fuesen viajeros que bajasen á tomar el camino. Estando ya á corta distancia de los soldados montaron á caballo. El Jefe de la escolta del convoy conoció, en la actitud y apostura de aquellos hombres, que eran bandidos; y cerciorado en su opinion por un ventero, mandó cierto número de los soldados que llevaba que atacasen á los cinco ladrones; estos aparentaron huir, y habiéndose unido á los grupos que estaban apostados en el bosque, se trabó una formal escaramuza que atrajo á toda la escolta. Los ladrones aparentaban batirse en retirada, y los soldados cada vez se iban internando mas en el bosque. Luego que José María los vió bastante apartados del camino, dando un rodeo, cubierto con el arbolado y seguido de cinco de su cuadrilla, se precipitó sobre el convoy que se hallaba abandonado, mientras que el resto continuaba entreteniendo á los soldados con la apariencia de un encarnizado combate. Con arrogancia y brios ordenó á los carreteros y demás mozos que venian en el convoy que sacasen de los carros y galeras los cajones del dinero, y los cargasen en bestias sueltas; durante esta rápida operacion, se acercó á los coches, y á las señoras que iban en ellos procuró tranquilizarlas con la mayor amabilidad, asegurándolas que nada tenian que temer, dándolas la mano para que bajasen de los coches y estendiendo su manta en el suelo para que

se sentáran sobre ella. Teniendo ya cargados los cajones del dinero y en camino las bestias que los llevaban para un punto seguro que él habia designado de antemano, disparó al aire su escopeta, á cuya detonacion, que era la señal convenida, sus subordinados cesaron el combate, desapareciendo como por encanto y en distintas direcciones, de la vista de los soldados.

La escolta, fatigada y rendida, y habiendo tenido algunos heridos, volvió á incorporarse con el convoy cuya custodia se le habia confiado; y puede imaginarse el lector, cuál seria su sorpresa al ver arrebatados los tesoros de la Real Hacienda. El Oficial que mandaba la escolta fué sentenciado por largo número de años á un castillo.

Muchas hazañas parecidas á esta pudiéramos contar; baste decir, que al cabo de diez ó doce años de semejante género de vida, en que se burló constantemente de las mas activas persecuciones, solicitó el indulto para él, su cuñado Frasquito y toda su cuadrilla, que le fué concedido, señalándoles sueldos bastante crecidos el Gobierno para que se dedicáran á la persecucion de malhechores, en los mismos parages que antes habian aterrado con sus hechos. José María y su cuñado Frasquito, en cuyas almas, á través de aquella azarosa vida, se habia conservado siempre un fondo de honradez y de buenos sentimientos, abrazaron con ardor y se dedicaron con empeño á cumplir fielmente las obligaciones que habian contraido con el Gobierno que les habia perdonado sus crímenes; pero la mayor parte de los de su cuadrilla eran hombres feroces y corrompidos que solo anhelaban sacudir el yugo de la obediencia y volver nuevamente á su anterior género de vida. Puestos de acuerdo algunos de aquellos perversos, una madrugada dieron muerte alevosa á Frasquito el de la Torre; José María emprendió con su natural bizarría y denuedo la persecucion de los asesinos de su hermano, y al penetrar en una venta donde aquellos se encontraban, fué herido de dos balazos, de cuyas heridas murió al dia siguiente, habiendo recibido los consuelos de nuestra sacrosanta Religion. Cuando ya indultado, se hallaba ocupado en la persecucion de malhechores, un dia que llegó á Sevilla á recibir órdenes del Capitan General, que era el Excmo. Sr. Marqués

de las Amarillas, este caballero lo presentó á su hijo, el actual Duque de Ahumada, que por aquel tiempo estaba en Andalucía mandando un cuerpo de infantería.—«Aquí tienes un valiente; —dijo el Capitan General de Sevilla á su hijo mostrándole á José María.—Un valiente no, señorito, sino un hombre que nunca se aturde;—contestó el antiguo bandolero; dando en esa respuesta breve y concisa una idea exacta de la cualidad mas esencial del verdadero valor: la serenidad en el peligro (1).

Despues de José María, el mas famoso de los bandidos de aquella época fué el llamado Corona, que vagaba por la provincia de Málaga y los confines de la de Sevilla, con una partida de treinta hombres montados.

Durante la guerra civil, sabido es, las partidas de foragidos que cobijados bajo la bandera del pretendiente, infestaban la Mancha. Terminada la guerra, muchos de aquellos hombres perversos y avezados al crímen se refugiaron en los montes de Toledo para continuar su vida azarosa y criminal. La mas nombrada de las partidas que allí se organizaron fué la de los Chulos, cuyo caudillo era un francés conocido por el Capador.

Esta partida y otra que tenia su albergue en los montes de Alamin, hacian sus correrías por la Mancha y la provincia de Toledo. En un principio se creyó que continuaban con carácter político, pero bien pronto sus atentados dieron á conocer la índole de su existencia. Encastillados en las fragosidades de los montes de Toledo, no salian á robar en los caminos reales mas que los montados, quedándose en la sierra los de á pié, á quienes llamaban los mochileros. El Gobierno trató de exterminarlos prontamente, y al efecto estableció líneas de contravalacion á los montes, mandó ocupar con partidas de tropa diferentes puntos de la sierra, y en la carretera desde Madrid á Andalucía estableció tantos puestos ó pequeños destacamentos como pueblos ó ventas habia en ella, para que estuviesen patrullando continuamente; el mando de esta línea fué conferido al Comandante D. Ramon Franco, que fijó su residencia para este servicio en Manzanares.

(1) Esto lo hemos sabido por el mismo Excmo. Sr. Duque de Ahumada.

Las fuerzas destinadas á la persecucion de dichos bandidos en las provincias de Ciudad-Real y de Toledo en los años de 1841 y 1842, se componian de toda la fuerza disponible del regimiento de caballería de Cataluña, un escuadron del de Sagunto, algunas partidas del de Lusitania, un batallon de infantería y la compañía especial de escopeteros de Ciudad-Real que se creó exclusivamente con dicho fin. En el año 1842 se dió el mando y la direccion de toda esta fuerza á un Brigadier con su correspondiente Estado Mayor. Esta determinacion produjo buenos resultados, viéndose los Chulos obligados á suspender sus correrías y hasta á matar sus caballos y enterrarlos para ocultarse mejor, esparciéndose despues diseminados por las fragosidades de aquellos montes; mas para conseguir estos resultados, fué necesario indecible trabajo y emplear toda clase de medios; castigar severamente á sus protectores y encubridores, las confidencias por dinero, y cuantas medidas parecieron oportunas y conducentes para acabar con ellos. La tropa empleada en su persecucion sufrió muchísimo y perdió bastantes hombres.

Otras provincias de España, como las de Andalucía, Extremadura, Aragon, Valencia y Castilla la Vieja, tambien estaban plagadas de bandidos.

Véase, pues, por este bosquejo rápido y conciso, el triste estado de la seguridad pública en España, durante el largo espacio de tiempo que abraza la tercera parte de esta Historia. Los malhechores es una plaga que nunca desaparecerá de las sociedades humanas, pero los gobiernos tienen el deber de reprimirlos y castigarlos. El medio único y eficaz para conseguirlo, es una institucion como la que, por dicha, en los tiempos presentes poseemos. Antes del reinado de los Reyes Católicos, careciendo la Monarquía castellana de una institucion análoga, los pueblos hacian por sí mismos todos los esfuerzos imaginables; los Reyes, segun la gravedad del mal, echaban mano de medidas extraordinarias y crueles; todo inútil; ya hemos presentado el cuadro horrible que ofrecia el desgraciado reino de Castilla antes del advenimiento al trono de aquellos esclarecidos consortes, en lo tocante á la seguridad pública, y la manera rápida y enérgica con que la formidable institucion de la Santa

Hermandad, tal como fué establecida en el año de 1476, pacificó todo el pais devolviendo la tranquilidad y la seguridad á los buenos ciudadanos.

Desapareció en mal hora aquella institucion, honra de los Reyes que la fundaron y de los hábiles ministros que la organizaron; y hemos visto otra vez plagadas de bandidos las hermosas provincias españolas; de bandidos que han estado saqueando impunemente las comarcas que elegian para ejercer en ellas su vandálica dominacion durante largos años, sin que hayan sido suficientes para exterminarlos, ni el obligar forzosamente á los vecinos de los pueblos á salir en su persecucion, medida altamente vejatoria y contraria al espíritu de los derechos de los ciudadanos; ni la creacion de las partidas sueltas, insuficientes por carecer de fuerza moral, del apoyo necesario, por no ser sus individuos miembros y representantes de una institucion poderosa, enlazada á los grandes centros del poder ejecutivo; ni el dictar leyes draconianas, como las que hemos mencionado y dado á conocer; ni la actividad terrible de los Consejos de guerra; ni la medida desastrosa y altamente perjudicial de dedicar fuerzas numerosas del Ejército á semejante servicio. Todos estos medios los hemos visto puestos en ejecucion durante la época que acabamos dc describir, y todos inútilmente. Vamos ahora á dar á conocer al lector la institucion de la Guardia Civil, su organizacion y su índole especial; los grandes servicios que ha prestado á la sociedad española en el corto tiempo que cuenta de existencia, haciéndose digna del general aprecio de todos los hombres honrados, habiendo contribuido en gran manera á la opinion favorable que en el dia tienen ya en las naciones extrangeras de nuestra civilizacion y adelantos; y el lector, despues de haber contemplado el cuadro que vamos á desplegar ante sus ojos, hallará el mismo contraste en lo tocante á la seguridad pública, entre los tiempos presentes y los anteriores á la creacion de esta útil y estimable institucion, y los tiempos de las Capitanías de la Santa Hermandad y los que precedieron á su organizacion y establecimiento.

ÉPOCA CUARTA.

LA GUARDIA CIVIL.

(1844 á 1859.)

CAPITULO I.

Proyecto de crear un cuerpo de Salvaguardias nacionales en el año de 1820, primer precedente de la creacion del Cuerpo de Guardias Civiles.—Apuntes biográficos acerca del Excmo. Sr. Teniente general D. Pedro Agustin Giron, Marqués de las Amarillas, primer Duque de Ahumada, autor de dicho proyecto.—Urgente necesidad de la creacion del Cuerpo de Guardias Civiles.—Real decreto de 28 de marzo de 1844 creando la Guardia Civil.—Real decreto de 12 de abril de 1844 mandando que por el Ministerio de la Guerra se procediese á la organizacion del Cuerpo de Guardias Civiles.—Con fecha 15 del mismo mes fué nombrado *Director de la organizacion de la Guardia Civil*, el Excmo. Sr. General Duque de Ahumada.—Observaciones hechas por este General al decreto de creacion del Cuerpo.—Real decreto de 13 de mayo de 1844, á consecuencia de dichas observaciones.—Noticia de las principales disposiciones adoptadas para la organizacion de la Guardia Civil.—Variaciones que ha tenido.—Real órden de 5 de febrero de 1853 aumentando la fuerza del Cuerpo y organizándola para caso de guerra en batallones y escuadrones.—Indole especial de la institucion, Cartilla y Reglamentos.—La Guardia Civil en los ejércitos de operaciones.—La Compañía de Guardias jóvenes.—La Guardia Civil veterana.—Paralelo entre la Santa Hermandad en tiempo de los Reyes Católicos, la Gendarmería francesa y la Guardia Civil.—Noticia de la fuerza que ha tenido el Cuerpo de Guardias Civiles en cada uno de los años desde su creacion hasta el presente, segun revistas.—Biografía del Excmo. Sr. Teniente General Duque de Ahumada, primer Inspector y organizador de la Guardia Civil.

En la redaccion de esta parte, la última de las cuatro en que hemos dividido el presente estudio histórico, vamos á seguir el método siguiente: Constará de tres capítulos. En el primero, como puede verse por el sumario, daremos á conocer la organizacion y la índole especial de la institucion. En el segundo, la historia de los trece Tercios de que se compone el Cuerpo: en el mismo capítulo daremos noticias biográficas acerca de los Excmos. Sres. Tenientes generales D. Facundo Infante, D. José Mac-crohon, Inspectores que han sido del mismo, y del Excmo. Sr. Teniente general D. Isidoro de Hoyos Rubin de Celis, Marqués de Zornoza, que lo es en la actualidad. En el

tercer capítulo nos permitiremos hacer algunas observaciones sobre el conjunto de la institucion, llevados de nuestro amor á ella, y de los ardientes deseos que abrigamos de verla en todo el desarrollo de que es susceptible, y consideracion y esplendor á que es acreedora.

En el capítulo anterior hemos hecho una reseña de todas las instituciones, mejor dicho, de todos los medios de que se han valido los gobiernos en España para la persecucion de malhechores, desde que los Reyes Católicos disolvieron aquella grandiosa institucion tan sábiamente creada por ellos, y que habia dado resultados portentosos. Todos los medios enunciados, fueron casi ineficaces para atajar el mal, y en el primer tercio del siglo XIX, del siglo en que mas se ha adelantado en la civilizacion de la humanidad, la Nacion española, la que dos siglos antes habia marchado á la cabeza de todas las primeras y mas poderosas naciones del mundo, á causa de no poseer una institucion bien organizada de seguridad pública, ofrecia el tristísimo aspecto de los desiertos de Africa.

Llega el año de 1820 y con él la revolucion política que tan fuertemente conmovió á España. Los amantes de las instituciones liberales, fijaron sus ojos para elevarlo al Ministerio de la Guerra, en D. Pedro Agustin Giron, Marqués de las Amarillas, General que habia prestado eminentes servicios á su patria durante la guerra de la Independencia, caballero de singular mérito por su capacidad y vasto saber, y que desde el año de 1815 se hallaba sumido en la oscuridad y en el olvido, á causa de sus opiniones liberales; opiniones que profesaba con la conviccion de un hombre ilustrado, y con la templanza propia de un personaje tan distinguido.

Nombrado Ministro de la Guerra en el mes de marzo de dicho año, el estado lamentable en que se encontraba la seguridad pública en todo el reino, no pudo menos de llamar su atencion, y ser objeto de toda su solicitud el procurar un medio eficaz para remediarlo. A este fin, el dia 30 de julio del mismo

citado año, presentó á las Córtes un proyecto de decreto para el establecimiento de un Cuerpo denominado *Legion de Salvaguardias Nacionales*, con destino á la seguridad interior. El proyecto iba precedido de un preámbulo estenso, notable por la erudicion que revela en su autor, y la claridad y limpieza de su estilo, en nada parecido al lenguaje usado comunmente en los documentos emanados de las oficinas del Gobierno.

En dicho preámbulo, despues de manifestar sin exageracion, sino con cabal exactitud, el estado aflictivo en que se encontraba la nacion infestada y plagada de bandidos, indicaba no ser moderna en nuestro pais la institucion que proponia, citando á la Santa Hermandad; y en las breves palabras que dice acerca de esta antiquísima institucion, demuestra el profundo conocimiento que tenia de ella. Despues enumera los cuerpos ó compañías sueltas establecidas en ciertas provincias, cuya extincion proponia, y que se refundieran en el que se trataba de crear; lo perjudicial que era para las tropas del Ejército el estar dedicadas á semejante servicio; lo vejatorio que era para los vecinos de los pueblos el verse obligados á abandonar sus ordinarias ocupaciones y tener que tomar las armas para salir á perseguir bandidos á riesgo de su vida.

Despues de estas consideraciones daba á conocer las bases del cuerpo, su consideracion, su fuerza, su organizacion, su distribucion en la Península, su reemplazo y ascensos, sus premios y retiros, sus leyes penales, su dependencia y su servicio.

El cuerpo ó legion de Salvaguardias nacionales, habia de gozar de la misma consideracion que los demás del Ejército. Su fuerza estaba calculada en 5,230 hombres, inclusos los Jefes y Oficiales, á razon aproximadamente de un individuo por cada 2,000 habitantes y por cada tres leguas cuadradas. Esta fuerza habia de estar organizada en 36 compañías de infantería y 16 de caballería, distribuidas en doce Comandancias dependientes de cuatro Subinspecciones y de una Inspeccion general. Esta organizacion se dice en el preámbulo del proyecto de decreto, que era preférible á la de regimientos y batallones, por ser al mismo tiempo mas económica por la forma de su plana

mayor y mas adecuada por el objeto de su instituto. El personal del cuerpo debia componerse de un General, Inspector; cuatro Coroneles Subinspectores; cinco Tenientes coroneles, ocho Comandantes, 53 Capitanes, 69 Tenientes, 66 Subtenientes, considerados todos como de caballería; 1,024 individuos de tropa de caballería y 4,000 de infantería entre sargentos, cabos, trompetas, cornetas y soldados. Los haberes que habian de disfrutar todas las clases de este cuerpo eran los siguientes: el Inspector general el mismo haber que los demás Inspectores generales de las armas; 40,000 rs. anuales cada uno de los cuatro Coroneles Subinspectores; 24,000 los Tenientes coroneles; 18,000 los Comandantes; 14,400 los Capitanes; 7,200 los Tenientes y 6,000 los Subtenientes. Los Salvaguardias de primera clase de infantería 6 reales diarios; 5 rs. los de segunda; 7 rs. los cabos segundos; 8 los cabos primeros; 9 los sargentos segundos y 10 los primeros y 3 rs. mas en igual escala los de caballería; además se asignaban 60,000 rs. anuales para gastos de oficinas y escritorio en todo el Cuerpo.

La legion de Salvaguardias habia de ser distribuida en los distritos de las Capitanías generales, teniendo presente la poblacion y superficie de cada uno de ellos y sus circunstancias particulares. El reemplazo de la clase de tropa se habia de hacer con soldados cumplidos del Ejército, que no tuviesen la menor nota en su hoja de servicios; que fuesen naturales del pais á donde se destinaban y que tuviesen disposicion y robustez para las comisiones y fatigas del servicio; y á falta de esta clase de individuos, con soldados que hubiesen servido mas de cuatro años con los mismos requisitos. El reemplazo de Oficiales debia verificarse con Subtenientes del Ejército que tuviesen tres años de servicio y cuya disposicion y celo justificasen la eleccion hecha en su favor.

El ascenso en todas las clases se habia de fundar en los mismos principios establecidos para los demás cuerpos del Ejército. El mismo sistema habia de regir en los premios, retiros y leyes penales, si bien en estas últimas se habian de introducir ciertas variaciones necesarias á la índole de la institucion.

Por último, la legion de Salvaguardias debia depender absolutamente de la autoridad civil, quedando reservada únicamente á la autoridad militar dictar las medidas relativas á su organizacion, inspeccion y reemplazo.

El presupuesto anual para el sostenimiento de este cuerpo se calculaba en 19.291,955 rs., y el mismo Ministro de la Guerra indicaba muy acertadamente ciertos recursos de que se podia echar mano para cubrirlo en parte ó quizás totalmente.

Acerca de las ventajas y beneficios que debian esperarse del establecimiento de esta institucion, oigamos lo que nos dice el autor del proyecto.

«Del establecimiento del Cuerpo de seguridad interior, cuyo proyecto se presenta, resultarán las ventajas propias de una fuerza calculada por la poblacion y superficie del pais á que se destina, y de una organizacion conveniente al objeto de su instituto. Y además resultarán tambien las que son correspondientes á la unidad de accion que tendrá esta misma fuerza, á la uniformidad de su servicio en toda la península, al entusiasmo de individuos escogidos que deberán componerla, y á la esperiencia y datos con que se formará el reglamento peculiar de su instituto, por cuyos medios, á un mismo tiempo, sin cesar, y en todas partes se observará y perseguirá á los malvados.

»No será difícil comprender estas ventajas si se considera que la institucion que se propone reemplazará á escuadras en una provincia, á compañías sueltas en otras, á tropas del Ejército, escopeteros y partidas de paisanos en varios distritos, ó lo que es lo mismo, á cuerpos incoherentes, algunos de ellos mal constituidos, y todos sin recíproca relacion, sin una dependencia misma. Unica en la Península, su sistema será general, uniforme su servicio, y en todas las provincias tendrá proporcionalmente la misma organizacion, la misma fuerza, dependencia y funciones. Sus Jefes, Oficialidad, y en general todos sus individuos, se dedicarán al desempeño de estas con el entusiasmo propio de militares escogidos y convenientemente organizados para este objeto, y el Gobierno se aprovechará de su disposicion y celo para que correspondan á su objeto. . .

. . . .

»Varias é indudables son las ventajas que han de resultar á la nacion de la creacion de un cuerpo particularmente encargado de la seguridad interior de la península; pero de ellas se indicarán únicamente las principales.

»En primer lugar se obtendrán eficazmente y desde luego el exterminio de los malhechores y la seguridad de los caminos, objeto principal de su instituto, cuyas circunstancias no se han podido lograr jamás á pesar de las medidas del Gobierno y de los esfuerzos y sacrificios de los pueblos de que se ha hablado anteriormente.

»La circulacion interior, obstruida en el dia hasta un grado difícil de concebir, quedará inmediatamente libre de los inconvenientes que en la actualidad la entorpecen, y de este modo el comercio y tráfico de nuestro pais, que debe prosperar rápidamente por efecto del nuevo órden de cosas, encontrarán en este cuerpo una proteccion bien necesaria á sus operaciones.

»Su existencia y la exactitud de su servicio harán muy pronto ilusorio el aliciente que puede ofrecer á los malvados la profesion de salteadores. Por ellas, no solo se evitarán las estorsiones que con tanta frecuencia se cometen, sino que disminuyéndose los crímenes, serán en menor número los castigos, y una porcion de la sociedad descarriada de su deber por la impunidad y poca vigilancia con que cuenta actualmente, dejará de emplearse en esta criminal ocupacion, luego que conozca que hay unas tropas siempre dispuestas á perseguirla.

»Pero todas las ventajas que el Gobierno se propone con esta nueva institucion, *serán del todo nulas*, si no son auxiliadas eficazmente con otras medidas que no toca al Ministerio de mi cargo el proponer; pues que es evidente *que nada se habrá adelantado con la aprehension de los malhechores, si estos no son prontamente castigados, y si como ahora sucede, tienen la funesta facilidad de sustraerse á las penas de la ley, ó huir de los presidios para infestar de nuevo los caminos* (1). A este preámbulo

(1) Reales órdenes, circulares, memorias y proyectos, formados en el Ministerio del Excmo. Sr. Marqués de las Amarillas, año de 1820. Esta interesantísima coleccion forma un tomo en fólio muy abultado, manuscrito. El Excmo. Sr. Duque de Ahumada, único poseedor de esta coleccion, nos ha hecho el singular favor de facilitárnosla para que saquemos de ella los datos que tuviésemos por conveniente.

tan bien pensado y redactado, siguen los artículos de que debia constar el decreto, que eran las bases de la organizacion del cuerpo que nos ocupa y que ya quedan esplicadas; y no contento aun el Ministro con dar á conocer su pensamiento á los diputados de la nacion en aquellas Córtes de la manera que queda indicada; para llevar mas la conviccion al ánimo de los diputados acerca de la importancia y utilidad de la institucion cuyo establecimiento proponia, acompañaba al proyecto de decreto una estensa memoria, dando á conocer lo que habia de ser la institucion hasta en sus menores detalles; trabajo concienzudo y admirablemente acabado, que muy pocas veces se presentan en iguales términos á los Cuerpos colegisladores. Atendido el estado en que entonces se encontraba la nacion, al hombre estudioso que examina los citados proyecto y memoria, no se le ocurre otra cosa, sino que el establecimiento de la institucion propuesta debió ser aprobado por unanimidad. Mas no fué así; fué casi por unanimidad desechado. Al dia siguiente de haber sido presentado el proyecto, uno de los mas ardientes diputados dijo: *que invitaba al Ministro de la Guerra á que lo retirase, porque era una medida atentadora á la libertad y desorganizadora de la Milicia nacional.* Semejante argumento demuestra lo indigno que era dicho diputado por su crasa ignorancia del puesto que ocupaba. No participamos nosotros de la opinion de que las revoluciones son las que únicamente sacan á los hombres de génio de la oscuridad. Desgraciadamente en épocas tan agitadas como la que comenzó en España en 1820, la mayor parte de los hombres prudentes y de verdadero mérito, quedan oscurecidos por una multitud de ambiciosos ó de ignorantes fanáticos, que con sus exageraciones y descompuesta impetuosidad saben dominar á las turbas, y en brazos de ellas llegar á veces hasta escalar el poder. En España, el partido llamado *exaltado*, ha tenido siempre ese flaco que le ha inutilizado para el mando; defensor de la Milicia nacional, por no comprender la índole de esa popular institucion, ha hecho siempre mal uso de ella, y ha sido causa de que en España no haya podido aclimatarse. Ha sido siempre opuesto al establecimiento de instituciones poderosas de seguridad pública, ¿y en qué nociones de

derecho público ha podidó fundarse para semejante oposicion? La base principal de las instituciones liberales es la seguridad individual de todos los ciudadanos; es asegurar á los buenos ciudadanos una libertad completa para dedicarse tranquilos y desahogados á las faenas en que libran la subsistencia de sus familias, sin temor de verse apartados de sus ordinarias ocupaciones, tanto por una fuerza estraña, como por una órden ilegal y arbitraria del poder ejecutivo; y ¿cómo puede conseguirse semejante fin, no poseyendo la nacion una institucion que haga respetar las leyes; una institucion protectora de las vidas y haciendas de los buenos ciudadanos? La manera absurda con que abogó por los fueros de la Milicia nacional, que nadie habia pensado en atacar, el ardoroso tribuno de las Córtes Constituyentes de 1820, causó un mal inmenso á la nacion, pues retardó 24 años el establecimiento de una institucion necesaria, indispensable en todo pais civilizado. Hoy, afortunadamente, los tiempos son otros, y con los tiempos los hombres mudan de ideas; pero todavía, no há muchos años, tuvimos el disgusto de oir espresiones tan mal sonantes acerca de esta materia, que con dolor advertimos que en ciertas clases de nuestra sociedad, hay todavía hombres, que queriendo pasar por muy liberales é ilustrados, participan todavía de los resábios de la ignorancia de otras épocas (1).

No obstante, el Ministro de la Guerra, Marqués de las Amarillas, prestó un gran servicio á la nacion con haber presentado á las Córtes un proyecto tan útil; él fué el primero que en el siglo presente, y mas de tres siglos despues de haberse extinguido las famosas Capitanías de la Santa Hermandad, propuso el establecimiento de una institucion análoga á aquella; la semilla quedó sembrada y no debia tardar en producir sus frutos; desde entonces no abandonó el gobierno de España tan saludable idea, y en el capítulo anterior hemos visto los proyectos que trató de plantear, y que despues no pudieron llevar-

(1) En las Córtes Constituyentes de 1854, propuso uno de los diputados mas exaltados, que los 28 millones del presupuesto de la Guardia Civil se invirtiesen anualmente en indemnizar á las personas que fuesen robadas y maltratadas en toda España. Este portento de ignorancia, propuso al Gobierno español, en pleno siglo XIX, una medida muy eficaz para fomentar el robo.



se á cabo por la penuria de los tiempos. Si Dios hubiese concedido dos años mas de vida al primer Duque de Ahumada, hubiera tenido la satisfaccion de ver establecida la institucion que habia sido para él objeto de largas meditaciones, y que á su primogénito estaba reservada la gloria de su organizacion.

Don Pedro Agustin Giron, Marqués de las Amarillas, primer Duque de Ahumada, fué uno de los personajes mas ilustres de España en el siglo actual. Nació durante el reinado de Cárlos III, el mismo dia y año en que se erigió en Madrid el magnífico monumento de la puerta de Alcalá (1778). Dedicado á la carrera de las armas, hizo las campañas del Pirineo de Cataluña en los años 1793 y 94 al lado de su veterano padre. En el año de 1801 se halló á las órdenes de su tio el general Castaños en la gloriosa defensa del Ferrol, en que los ingleses, que intentaron un desembarco para destruir aquel magnífico arsenal, fueron rechazados con gran pérdida. En el mismo año hizo la breve campaña de Portugal; despues de la cual pasó de guarnicion á Cádiz mandando una columna de granaderos provinciales. En los años de 1805 y 1806, asistió con la columna que mandaba á los campos de instruccion que dirigía por aquellos años el malogrado Marqués del Socorro, Gobernador de Cádiz, General de alta reputacion, y que habia sido testigo de los progresos del arte militar en las brillantes campañas verificadas por el mismo tiempo en las naciones del centro de Europa. En 1807 estuvo en Portugal á las órdenes del mismo Marqués del Socorro, en cuyo año las tropas españolas, aliadas con las francesas, invadieron aquel reino y ocuparon la parte que cae al Sur del rio Tajo.

Verificado el alzamiento de España contra las fuerzas invasoras francesas, las tropas españolas que estaban en Portugal acudieron á la defensa de su patria. El 7 de junio de 1808, don Pedro Agustin Giron se halló en la defensa del puente de Alcolea sobre el Guadalquivir. La resistencia que los españoles opusieron en este punto, no fué bastante para estorbar el paso á las aguerridas huestes de Dupont; pero le obligó á detenerse en Córdoba, dando lugar al General Castaños para que reuniese y organizase con la ayuda, entre otros, del Jefe que nos ocupa,

el Ejército con que habia de vencer y rendir á aquel General extranjero de reputacion europea. Arrollados en el primer ímpetu por los españoles los primeros ejércitos invasores y arrinconados sobre la orilla izquierda del Ebro, su perdicion hubiera sido inevitable si el Emperador Napoleon I en persona, acaudillando numerosas y aguerridas huestes, no hubiese venido en su auxilio.

Derramados de nuevo los Ejércitos franceses por la Península española, inútilmente vertieron los españoles su sangre en desigual pelea en Tudela el 23 de noviembre de aquel año. Entre los que mas se distinguieron en aquel combate encarnizado, fué D. Pedro Agustin Giron. Una retirada conducida hábilmente, salvó los parques de artillería del Ejército español, que al amanecer del 3 de diciembre se encontraba á las inmediaciones de Madrid, en el momento mismo en que Napoleon entraba en negociaciones para apoderarse de ella. Las reliquias del Ejército español llamado del Centro, se refugió en la sierra de Cuenca, y rehecho con prontitud pasmosa, el 24 de diciembre atacó su vanguardia á la enemiga en Tarancon, y el 13 de enero siguiente, sostuvo en Uclés un combate desigual y obstinado. En este dia dió á conocer Giron sus altas prendas de General y soldado. Envueltas las posiciones por el excesivo número de las fuerzas contrarias, quedaron cortadas las tropas españolas. Entonces el Marqués de las Amarillas, habla á las tropas que conducia, pónese al frente de ellas, á pié, espada en mano, pues acababa de perder el caballo; manda tocar á ataque, y á la bayoneta se abre paso por entre las filas de los vencedores.

Habiéndose retirado el Gobierno español á Sevilla, el Ejército del Centro recibió órden de pasar á cubrir las provincias meridionales en las posiciones montañosas que separa la Mancha de Andalucía.

En el año de 1809, el Ejército inglés y el español, unidos, dieron principio á la campaña con el brillante triunfo de Talavera, que tan viva emulacion escitó en el Ejército compuesto solo de españoles que se dilataba por la Mancha sobre la orilla izquierda del Tajo. Parte de dicho Ejército, á las órdenes de D. Pedro

Agustin Giron, ocupaba las márgenes del rio en la larga estension de los jardines y bosques de Aranjuez. Deseando los franceses vengar el ultraje de Talavera, el dia 5 de agosto atacaron con obstinacion á dichas tropas españolas que defendian varios puentes, y principalmente las avenidas del jardin de la Isla, de fácil acceso por las pocas aguas del brazo del rio que la forma. En esta ocasion los franceses fueron rechazados.

El dia 11 del mismo mes se dió una sangrienta batalla en los abiertos campos de Almonacid, batalla, rica en sangrientos episodios, en que rivalizaron las tropas que en ella tomaron parte, en ardor y en instruccion. El Marqués de las Amarillas, mandando la estrema izquierda de la línea española se cubrió de gloria.

En la desgraciada batalla de Ocaña, al frente de dos divisiones del Centro verificó un movimiento ofensivo, que introdujo la confusion y el desórden en las filas enemigas, segun las relaciones publicadas por los mismos franceses: perdió su caballo de un balazo de cañon en la cabeza, y salvó los restos de su division hasta llevarla á sus antiguas posiciones. En el año de 1810, cuando el General Soult con 50,000 hombres marchó á conquistar la Andalucía, los españoles, para cubrir la gran estension de sierra Morena, que desde las faldas de la sierra de Segura se dilata hasta las avenidas de Córdoba, no tenian mas que 17,000 hombres. A D. Pedro Agustin Giron tocó la defensa del Puerto del Rey, llave de la posicion central de Despeñaperros. La defensa en aquel punto fué heróica, pero el enemigo, con fuerzas infinitamente mas numerosas y con mayores medios de ataque consiguió forzarla. En el mismo año, entre las mejoras que recibió el Ejército español, fué una de las mas notables la creacion del cuerpo de Estado Mayor; Giron fué elegido para ponerse á la cabeza de dicho Cuerpo en los Ejércitos que operaban en la parte occidental de España.

Además de este especial encargo, tomó el mando de las fuerzas de Estremadura, y uniéndose con otras inglesas, que á la sazon vinieron de Portugal, el 28 de octubre derrotó completamente al célebre General francés Girad, causándole gran número de muertos, heridos y prisioneros, entre ellos algunos

Generales, cañones, banderas y otros trofeos; hecho de armas que enalteció el crédito de Giron.

Reconocido en todo el Ejército por su talento organizador, en el año de 1812 se le confió la formacion en Galicia del cuarto Ejército, que tan brillantes servicios prestó en todo el tiempo que todavia duró la guerra. El año de 1813 se presentó en las llanuras de Castilla con aquel Ejército organizado y amaestrado por él. Desde entonces formó constantemente el ala izquierda de las fuerzas combinadas, que dirigidas por Wellington, en la memorable campaña del Duero y del Ebro, llevaron á los franceses desde la frontera de Portugal hasta el otro lado de los Pirineos. En los campos de Vitoria, el movimiento operado por el cuarto Ejército sobre el camino real que desde Guipúzcoa conduce á Francia, forzando á los franceses á retirarse á Navarra, convirtió la batalla perdida en completa derrota.

En medio de estos triunfos se vió sometida su virtud á una gran prueba. Comenzaban ya por desgracia á asomar la cabeza los bandos y enemistades que tanto nos han trabajado en el presente siglo, y el influjo de las parcialidades arrancó á don Pedro Agustin Giron el mando de aquel brillante Ejército que él habia organizado, instruido y conducido tantas veces á la victoria, pocos dias antes del 21 de agosto, en que el mismo Ejército se cubrió de gloria en las alturas de San Marcial. Habiendo caido enfermo el General que mandaba entonces el Ejército de reserva de Andalucía, se le confió el mando interinamente. Durante el breve tiempo que lo mandó, se encontró en los difíciles combates del 7, 8 y 13 de octubre sobre la orilla derecha del Vidasoa, y el dia 10 de diciembre en la batalla que puso en poder de los aliados las fuentes del rio Nivel y con ellas las faldas del Pirineo que por aquella parte forman la frontera de Francia. Al Ejército de reserva, que con los ingleses formaba el ala derecha del Ejército aliado, en aquellos combates le tocó forzar todos los puntos mas culminantes y decisivos. Despues de estos sucesos se designó el Bastan al Ejército de reserva para sus acantonamientos; y habiéndosele incorporado su General propietario, dejó el mando Giron y se unió al cuar-

tel general de Lord Wellington, para continuar la campaña en Francia.

El año de 1814 terminó la guerra de la Independencia; pero desde entonces comenzó la lucha de los partidos, que tantas calamidades han acarreado á España en el presente siglo. Eran demasiado conocidas las opiniones políticas del General Giron para que fuese bien mirado por el Gobierno de la monarquía á cuya restauracion tanto habia contribuido con su espada. No obstante, en el año de 1815, cuando aconteció el desembarco en Francia del Emperador Napoleon y las tristes escenas de los cien dias, el General Giron fué nombrado segundo General en jefe del Ejército de Aragon. Pasado el peligro, quedaron olvidados sus brillantes servicios.

«Comenzó entonces para él,—dice uno de nuestros mas ilustres Generales (1),—un nuevo órden de sucesos, en los cuales habia de esperimentar los vaivenes de la suerte con tan desigual alternativa, que siempre fueron pasageros sus favores y largos y penosos sus desvíos.»

Así, por desgracia, sucedió en efecto: hasta el año de 1820 estuvo olvidado. Verificada la revolucion, desde el primer instante se vió colocado en el Ministerio de la Guerra. En aquel tiempo, por muerte de su padre, llevaba el título de Marqués de las Amarillas.

Breve fué su permanencia en el poder; pero en aquel corto tiempo, á pesar de la agitacion de los ánimos, procuró plantear reformas tan útiles, y llevar á cabo planes tan grandes, como del que hemos hablado, que su nombre figurará siempre al lado de los mas grandes hombres de Estado. Del Ministerio de la Guerra pasó á la Direccion del Cuerpo de Ingenieros, que desempeñó hasta el año de 1823, prestando en ella eminentes servicios. El cambio de régimen gubernativo ocurrido en aquel año, hizo volver al hogar doméstico y abandonar la vida pública, al General Giron. La revolucion acaecida en Francia el

(1) El Excmo. Sr. Teniente general D. Antonio Remon Zarco del Valle, en la brillantísima improvisacion que pronunció el dia 18 de mayo de 1842 en el momento de darse sepultura al cadáver del Excmo. Sr. D. Pedro Agustin Giron, Marqués de las Amarillas, primer Duque de Ahumada.—*El Memorial de Ingenieros* publicó este discurso el año de 1857.



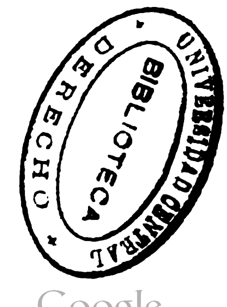
año de 1830 fué causa que en España se verificase tambien alguna variacion en la política, y entonces el Marqués de las Amarillas fué elegido para la Capitanía general de Granada, desde la cual pasó despues á la de Sevilla. Llegó el crítico instante de la muerte del Rey; y aquel Monarca, que siempre lo habia tenido alejado de su lado y que solo en los momentos de mayor peligro se acordaba de tan fiel y entendido servidor, le dió la mejor satisfaccion por sus desvíos, y la mayor prueba de que sabia apreciar su lealtad y grandes facultades, nombrándole miembro del cuerpo que destinaba á ilustrar con sus consejos á la augusta viuda Gobernadora del Reino. En aquel Consejo de gobierno se ventilaron las mas árduas cuestiones políticas, y no fué el que menos contribuyó al restablecimiento de las instituciones liberales en España por medio de la reunion de las Córtes. Durante la legislatura de 1834, fué Presidente del Estamento de Próceres. En aquellos años le fué concedido el título de Duque de Ahumada en premio de sus servicios. En el año de 1835, cuando la guerra en las provincias del Norte habia tomado mayor incremento y se presentaba mas terrible y amenazadora, fué nombrado nuevamente Ministro de la Guerra. En el corto tiempo que lo desempeñó, ocurrieron el levantamiento del sitio de Bilbao y la batalla de Mendigorría, que dando nuevo aspecto á la lucha, hizo inclinar la balanza del lado de la dinastía constitucional de Doña Isabel II. Hé aquí, pues, trazada á grandes rasgos la historia del ilustre personage, iniciador en el siglo XIX, del establecimiento en nuestra patria de una institucion análoga á la que fué el sostén de la autoridad de los Reyes Católicos; de una institucion necesaria en todos los paises civilizados, pues sin ella el respeto á las leyes no está garantido; y no puede llamarse pais civilizado el que no cuente con un medio eficaz para que las leyes sean respetadas, para que no sean una cosa ilusoria, una letra muerta. El primer Duque de Ahumada, tiene, pues, justos títulos, para ocupar en la historia un lugar igual al de los ilustres Consejeros que en el reinado de los Reyes Católicos, organizaron con idéntico fin, aquella famosísima y nunca bien ponderada institucion.

Franc.co Reinhard d.o

ISABEL SEGUNDA

REINA DE LAS ESPAÑAS.

Lit. Militar del Atlas S. Bernardino 7.



nes de cierto carácter discrecional, y porque el rigor de la disciplina militar se resiente de la frecuente diseminacion de las tropas en pequeñas partidas, independientes de la vigilancia y de la accion de los Jefes superiores.

»Por otro lado, ni el Ejército ni la Milicia nacional desempeñan con la fé necesaria el servicio enojoso de la policía, que aquellos cuerpos miran con cierto desvío por las preocupaciones vulgares, y que solo se presenta á sus ojos como una obligacion pasajera, accesoria y estraña al primordial objeto de su respectivo instituto.

»Sobre ser una necesidad, porque ninguna de las fuerzas existentes puede llenar la falta de un cuerpo civil, ofrece esta institucion la ventaja de que la Milicia nacional, desembarazada completamente de la parte mas penosa del servicio, se puede organizar de un modo mas conforme al objeto de su establecimiento, excluyendo á ciertas clases cuya admision hacia tolerable el carácter activo que ha tenido hasta ahora la Milicia, y llamando á las filas muchas personas de valer y de arraigo que han procurado rehuir esta obligacion, señaladamente por sus incesantes molestias y considerables perjuicios.

»Al propio tiempo sirve la fuerza civil para evitar la intervencion frecuente del Ejército en los actos populares; intervencion que puede menguar al cabo el prestigio de las tropas permanentes; que puede tambien ejercer una influencia perniciosa en el principio de la subordinacion; que imposibilita ó entorpece la instruccion del soldado, y que en el órden político no favorece mucho el desarrollo completo del sistema constitucional.

»Aunque estas ventajas compensarian el aumento de gastos que en los primeros momentos puede originar la proyectada mejora, no ha de perderse de vista que mas adelante proporcionará el beneficio de una disminucion considerable en el Ejército, lo cual es tanto mas atendible, cuanto la reforma se concilia con el interés de las clases militares que en ella puedan creerse perjudicadas. A esto se añade la reduccion de los perjuicios que lleva consigo el frecuente empleo de los artesanos, comerciantes, trabajadores, funcionarios públicos y demás brazos útiles que ocupa la Milicia nacional; la abolicion completa

de las partidas locales de seguridad y la modificacion del costo de algunos servicios extraordinarios á que indispensablemente obliga el completo desamparo de la autoridad política.

»Al determinar la organizacion del nuevo cuerpo se ha tenido presente la índole peculiar de este instituto, el cual no se aviene con la division propia de los cuerpos del Ejército, porque su principal ventaja estriba en la diseminacion de la fuerza en muchas y cortas fracciones; de donde ha resultado el establecimiento de tercios, escuadrones ó compañías, mitades y escuadras, cuya forma es la que se acomoda mas á la naturaleza y al servicio habitual de la fuerza de proteccion y seguridad. Ni corresponderia tampoco esta institucion á la esperanza que justamente prometen sus buenos efectos en otras naciones, si al propio tiempo no se pusiera el mayor esmero en la eleccion de los individuos que deben mandar y constituir el cuerpo; en consideracion á lo cual se realza la importancia de los mandos creando Jefes y Oficiales de categoría superior respecto de los de igual clase en el Ejército, y se limita la admision, fuera de muy raros casos, á los licenciados con buena nota y de justificada conducta, aun despues de haber dejado el servicio de las armas. Esa misma consideracion explica la propuesta de sueldos y haberes algo mas elevados que los ordinarios; porque si en todos casos el bien comun y la moral se interesan en la alta retribucion y en el exacto pago de los empleados públicos, con mayor motivo es aplicable esta verdad, que la razon dicta y la experiencia confirma, á unos agentes que desempeñan el servicio con cierta independencia de la autoridad superior; que llegan á ser en ocasiones depositarios de secretos importantes, y que se ven expuestos frecuentemente á los tiros del resentimiento, ó lisongeados tal vez por los halagos de la corrupcion.

»Tales son, Señora, los principales motivos que impulsan el establecimiento, y las principales bases en que se funda la organizacion de la fuerza civil de proteccion y seguridad pública á que se refiere el adjunto proyecto, que los infrascritos Ministros responsables tienen la honra de someter á la Real aprobacion de V. M.



»Madrid 28 de marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Bravo.—Luis Mayans.—Manuel de Mazarredo.—Juan José García Carrasco.—José Filiberto Portillo. —El Marqués de Peñaflorida.»

Real decreto.

Conformándome con las razones espuestas por el Consejo de Ministros acerca de lo urgente que es el establecimiento de una fuerza especial de proteccion y seguridad, en atencion al desamparo en que se vé hoy la autoridad pública para protejer eficazmente el órden y las personas y bienes de los vecinos honrados y pacíficos; y teniendo en consideracion que ni el Ejército permanente ni la Milicia nacional pueden atender á este servicio sin menoscabo de su peculiar organizacion y objeto, sin detrimento de la disciplina militar, y sin molestias ineficaces y perjuicios de la mayor trascendencia para las clases acomodadas y laboriosas, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y con la denominacion de *Guardias Civiles*.

Art. 2.° El objeto de esta fuerza es proveer al buen órden, á la seguridad pública y á la proteccion de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones.

Art. 3.° La Guardia Civil se organizará por tercios, escuadrones ó compañías, mitades y escuadras.

Art. 4.° Cada tercio constará de cierto número de compañías y escuadrones, y habrá tantos tercios como distritos militares existen en la actualidad, guardando correlativamente la misma numeracion. Los catorce tercios constituirán una fuerza de 20 escuadrones y 103 compañías, que se distribuirán del modo siguiente:

Primer tercio.—Tres escuadrones, diez compañías.
Segundo.—Un escuadron, seis compañías.
Tercero.—Tres escuadrones, ocho compañías.
Cuarto.—Tres escuadrones, nueve compañías.

Quinto.—Un escuadron, seis compañías.
Sesto.—Un escuadron, seis compañías.
Sétimo.—Un escuadron, seis compañías.
Octavo.—Dos escuadrones, once compañías.
Noveno.—Un escuadron, cuatro compañías.
Décimo.—Un escuadron, cuatro compañías.
Undécimo.—Dos escuadrones, seis compañías.
Duodécimo.—Un escuadron, seis compañías.
Décimotercio.—Tres compañías.
Décimocuarto.—Cuatro compañías.
Veinte escuadrones, ochenta y nueve compañias.

Art. 5.° Cada Tercio tendrá su Plana Mayor especial que constará:

1.° De un Jéfe superior de la clase de Brigadieres ó Coroneles del Ejército, con el sueldo de 36,000 rs. al año.

2.° De un segundo Jefe encargado del detall de la clase de Tenientes coroneles, con el sueldo de 30,000 rs.

3.° De dos Ayudantes, uno del arma de caballería con 14,000 rs., y otro de la de infantería con 12,000, ambos de la clase de Capitanes en sus respectivas armas.

4.° De un mariscal veterinario, con 7,200.

5.° De un cabo de trompetas y otro de tambores, con el haber señalado en este decreto á los cabos primeros de las respectivas armas.

Art. 6.° El escuadron formará una sola compañía, compuesta de un Capitan de la clase de Comandantes del Ejército, con 18,000 rs. al año: de un segundo Capitan encargado del detall de la clase de Capitanes, con 12,000: de dos Alféreces de la clase de Tenientes á 8,000 rs. cada uno: de un sargento primero, con 3,650: de cuatro segundos, á 2,920 cada uno: de cuatro cabos primeros, á 2,190: de ocho segundos, á 1,825 y de 120 Guardias civiles, inclusos dos trompetas, á 1,460.

Art. 7.° La compañía de infantería constará de la misma fuerza, distribuida en la forma que expresa el artículo anterior, con la rebaja en el sueldo de 2,000 reales al año desde la clase de Capitanes hasta la de Subtenientes, ambas inclusive, y de 365 rs. en las otras clases.

Art. 8.° Se dividirán las compañías de ambas armas en cuatro mitades de 24 ginetes ó infantes, en cada una de las cuales habrá un sargento segundo, un cabo primero y dos cabos segundos. Cuando la mitad obre unidad será mandada por su respectivo Oficial.

Art. 9.° Cada mitad se subdivirá en cuatro escuadras de á seis hombres cada una, mandadas respectivamente por el sargento segundo, el cabo primero y los dos cabos segundos correspondientes.

Art. 10. Los veinticuatro hombres sobrantes en cada compañía servirán para suplir las bajas de enfermos, desmontados, ordenanzas, cuarteleros y otros de igual naturaleza, sin que por motivo alguno pueda ser empleado ningun Guardia civil en clase de asistente. Entre estos veinticuatro hombres deberá haber cuatro herradores con destino á las cuatro mitades, y de los mismos habrá de tomarse uno para cabo furriel y dos trompetas ó tambores.

Art. 11. El Estado facilitará á la infantería y caballería el vestuario, las fornituras y el armamento, y además á la última los caballos y las monturas; pero el entretenimiento del armamento, vestuario y equipo será de cuenta del individuo. Los Oficiales se costearán los caballos.

Art. 12. El Cuerpo de Guardias civiles, en cuanto á la organizacion y disciplina, depende de la jurisdiccion militar.

Art. 13. En este Cuerpo se asciende por rigorosa antigüedad; pero se destinarán al ingreso las dos quintas partes de las vacantes. Los Oficiales del Cuerpo de Guardias civiles podrán salir al Cuerpo de Administracion civil en la forma que determine un reglamento especial.

Art. 14. Para ser admitido en la Guardia Civil en clase de soldado se requiere:

1.° Ser licenciado en el Ejército con buena nota en la hoja de servicios, y de buena conducta despues de haber obtenido la licencia. En igualdad de circunstancias serán preferidos los de la clase de sargentos á la de cabos, y los de esta á la de soldados. Unicamente en casos muy especiales podrá eximirse del requisito de licenciado.

2.° No tener menos de veinticinco, ni mas de cuarenta y cinco años de edad.

3.° Tener á lo menos cinco piés y tres pulgadas de estatura.

4.° Gozar de perfecta salud y ser de complexion robusta.

Art. 15. El alistamiento se hará por los Jefes Políticos, y los admitidos contraerán la obligacion de servir en el Cuerpo durante ocho años.

Art. 16. Los que aspiren á ser Jefes y Oficiales de la Guardia Civil, dirijirán la solicitud al Ministerio de la Guerra, por cuyo conducto se instruirán los oportunos expedientes y se proporcionarán los Oficiales y Jefes necesarios al de la Gobernacion, por el cual se expedirán los nombramientos y se resolverán y ejecutarán las destituciones.

Art. 17. Los Jefes Políticos nombrarán los sargentos y cabos, á propuesta del Jeje superior del tercio respectivo.

Art. 18. Un reglamento especial determinará el órden y los pormenores del servicio, los premios que hayan de establecerse para recompensar el mérito, y los derechos que tendrán al goce de algunos empleos en el ramo de proteccion y seguridad pública los que lleguen á inutilizarse en el servicio del cuerpo, y los que se distingan por su aptitud, honradez y constante celo.

Dado en Palacio á 28 de marzo de 1844.—Refrendado.—Marqués de Peñaflorida.

Por este decreto, que insertamos íntegro, para que el lector pueda apreciar en toda su extension la base que sirvió para la creacion del cuerpo, se vé que el pensamiento del Gobierno de aquella época era el establecimiento de una institucion de seguridad pública, análoga á la de otras naciones; pero si se hubiese procedido á su organizacion con arreglo á los artículos del decreto, es casi indudable que, ó no hubiese podido llevarse á cabo, ó hubiese sido muy efímera su existencia. La mezquina dotacion de los guardias; la demasiada dependencia en que se constituia el Cuerpo de las autoridades civiles en cosas relativas á su organizacion, y sobre todo el no tener el Cuerpo un Jefe superior que vigilase el exacto cumplimiento de los reglamentos, y que, en contacto con el Gobierno, le hiciese pre-

sente las necesidades del instituto, hubiesen sido obstáculos insuperables á la realizacion de este gran pensamiento. Comparando el Decreto de 1844 con el proyecto presentado á las Córtes en 1820 por el entonces Ministro de la Guerra, Marqués de las Amarillas, debemos confesar en honor de la verdad, que este le lleva inmensa ventaja á aquel; en el proyecto que tuvo la desgracia de ser desechado por los representantes de la nacion, todo estaba perfectamente bien entendido y calculado, y á primera vista se conoce que era el resultado de un profundo estudio; en el decreto que nos ocupa, se advierten los grandes deseos de los hombres que gobernaban la nacion en 1844, de hacer que esta, despues de tantas guerras y angustiosas vicisitudes, entrase de lleno en el camino de las reformas, para que volviese á recobrar su antiguo esplendor y para que pudiese representar en este siglo, entre las naciones de la culta Europa, el papel de un país civilizado. Lo único que habian calculado con cabal exactitud los autores del decreto preinserto, era la fuerza de que habia de constar el Cuerpo; las 89 compañías de infantería y 20 compañías ó escuadrones de caballería, con 137 plazas cada una, componian un total de 14,333 hombres de ambas armas con su correspondiente dotacion de Jefes y Oficiales, fuerza que debia ser el mínimum que debiera tener la Guardia Civil, á razon de un hombre por cada legua cuadrada.

Con el fin de llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de 28 de marzo, pusiéronse de acuerdo los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion, y en 12 de abril siguiente el segundo comunicó al primero un Real decreto de la misma fecha, facultándole para que por sí solo procediese á la organizacion de los Tercios, designando dos puntos próximos á Madrid que sirvieran de centros de reunion, el uno al arma de infantería y el otro á la de caballería; que adoptase las disposiciones oportunas para que la organizacion se verificase con la rapidez posible bajo la direccion de Jefes militares entendidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 del decreto de marzo acerca de los nombramientos de Jefes y Oficiales; y que por aquella vez, sin perjuicio de las facultades concedidas por el art. 17 del mismo

Litª Militar del Atlas.

EL EXMO. SOR. TENIENTE GENERAL DUQUE DE AHUMADA.

Organizador y Primer Inspector de la Guardia Civil.

citado decreto á los Jefes Políticos, los Jefes encargados de la organizacion nombrasen los sargentos y cabos. En este decreto de 12 de abril se dice tambien que uno de los objetos que se habia propuesto S. M. al crear la Guardia Civil, era el de ofrecer un alivio y una recompensa á la clase militar, que tan acreedora se habia hecho por su lealtad, valor y constancia durante la guerra civil, y en otras repetidas ocasiones, á la Real benevolencia y á la gratitud nacional. Con fecha 15 del mismo mes de abril, el Ministerio de la Guerra comunicó una Real órden al Mariscal de Campo, Duque de Ahumada, dándole traslado del Real decreto anterior, nombrándole Director de la organizacion de la Guardia Civil, y facultándole ámpliamente para que propusiera cuantas medidas creyese oportunas para la mas rápida organizacion de ambas fuerzas, así como para pedir los brazos auxiliares que necesitase. En esta Real órden se leen las notables palabras siguientes: «V. E. queda facultado para proponer »las medidas que conduzcan á la mas útil organizacion de esta »fuerza, en vista de los elementos que para ello pueden em»plearse, teniendo en consideracion que del acierto de su pri»mera planta depende su porvenir y el que produzca el feliz re»sultado á que se la destina. Muy recomendable é importante es »la brevedad; pero mas aun lo es la perfeccion.» En la misma Real órden se designaban los pueblos de Leganés para la organizacion de la infantería y de Vicálvaro para la de la caballería.

Hallábase el General Duque de Ahumada pasando una revista de inspeccion á los regimientos de infantería de guarnicion en Cataluña, cuando recibió la Real órden de 15 de abril. Sin pérdida de tiempo se trasladó á Madrid, é hizo presente al Gobierno las siguientes observaciones, que tomamos literalmente de una minuta rubricada por S. E.

«Bases necesarias para que un General pueda encargarse de la formacion de la Guardia civil.—1.ª Que esté conforme con la organizacion que debe darse al Cuerpo, encontrando á la actual la gravísima falta de estar mezquinamente dotados los Guardias civiles, á los que se iguala en condicion á los peseteros (1).

(1) Así se llamaban los soldados de cuerpos francos creados durante la guerra civil; tenian de asignacion una peseta diaria y la racion de pan.

2.ª Que este General ha de tener intervencion en el vestuario que se ha de dar, así como en los caballos y monturas.

3.ª Que la propuesta de todos los Jefes y Oficiales ha de ser suya.

4.ª Que hasta que cada Tercio sea entregado, definitivamente organizado, el General encargado de la organizacion ha de poder proponer al Ministerio de la Guerra, ó decidir por sí, la separacion ó vuelta á la situacion de que salieron, de todos los Jefes, Oficiales, sargentos, cabos ó guardias que fuesen llamados para tener entrada y por una ú otra causa no convenga su permanencia.

5.ª Que la organizacion ha de ser progresiva, formando primero un Tercio; concluido este, otro, y segun por el Ministerio de la Guerra se prevenga.

6.ª Que cuanto haya hecho el Ministerio de la Gobernacion sobre el particular, pase al General encargado de la organizacion, quedando todo enteramente radicado en el Ministerio de la Guerra hasta la total conclusion de la organizacion.

7.ª Los que tengan entrada en el Cuerpo, han de presentarse personalmente al General, en esta Corte, para marchar desde ella á Leganés los de infantería, y á Vicálvaro ó á Alcalá los de caballería, en cuyos depósitos se han de organizar todos los Tercios, para desde allí marchar á las provincias á que cada uno sea destinado.»

Apreciadas estas y otras fundadísimas observaciones por el Consejo de Ministros, que desde el dia 3 de mayo de aquel año presidía con la cartera de la Guerra el Capitan general D. Ramon María Narvaez, Duque de Valencia, siendo Ministro de la Gobernacion el Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, con fecha 13 de dicho mes y año se publicó un nuevo decreto orgánico, que sirvió por fin para la creacion del cuerpo de Guardias civiles bajo las siguientes bases: La Guardia Civil habia de depender del Ministerio de la Guerra en lo concerniente á su organizacion, personal, disciplina, material y percibo de sus haberes, y del Ministerio de la Gobernacion en lo relativo á su servicio peculiar y movimientos. Concluida la primera organizacion, se habia de establecer en Madrid, para la debida centra-

lizacion del cuerpo, una Inspeccion á cargo de un General, con quien se entenderian los Jefes de los Tercios en lo relativo á su organizacion, personal, disciplina y material; y la Inspeccion lo habia de hacer con los Ministerios de la Guerra y de la Gobernacion en la parte competente á cada uno. Aunque la fuerza designada en el primer decreto, de 14,333 hombres, es absolutamente necesaria, sin embargo, era impósible reunir de una vez un número igual de hombres con las circunstancias necesarias para ingresar en la Guardia Civil; y á fin de que se fuese planteando el cuerpo con la debida circunspeccion, se dispuso que los 14 Tercios constáran de la fuerza siguiente:

Tercios.	Compañías de caballería.	Compañías de infantería.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.
1.°......	2	5	2	37	926
2.°......	1	3	1	21	537
3.°......	1	3	1	21	537
4.°......	1/2	3	1	19	469
5.°......	1/2	2	1	14	335
6.°......	1	3	1	21	537
7.°......	1/2	3	1	19	469
8.°......	1	2	1	16	417
9.°......	1/2	2	1	14	335
10.°......	1/4	1	1	8	168
11.°......	1/2	2	1	14	335
12.°......	1/4	2	1	13	302
13.°......	»	1	»	5	134
14.°......	»	2	1	10	268
Total..	9	34	14	232	5,769

Esta fuerza era la que por de pronto podria reunirse, teniendo todos los individuos las circunstancias requeridas. Casi el mismo número era el que proponia el primer Duque de Ahumada para la legion de Salvaguardias nacionales, y tambien es el que debieron tener las Capitanías de la Santa Hermandad en los primeros tiempos de su creacion; pues sabido es que en

la edad media una lanza representaba mas de un individuo, y por consiguiente las 2,000 lanzas entre ginetes y hombres de armas, de que se componia la fuerza de aquellas Capitanías, equivalian á los 5 ó 6,000 hombres con que al principio se organizaron los 14 Tercios de la Guardia Civil. Concluida esta organizacion, se habia de ir aumentando la fuerza del Cuerpo segun se creyese conveniente. Al servicio especial de la Corte habian de quedar un escuadron de caballería y dos compañías de infantería del primer Tercio; la fuerza restante de este, y toda la de los otros 13 Tercios, la distribuiria el Ministerio de la Gobernacion en las provincias civiles segun las necesidades de cada una y á propuesta del Inspector, bajo la base de que á la que no cupiese una compañía, se la destinase la mitad ó una seccion completa de una ú otra arma. La Plana Mayor de cada Tercio, en los distritos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.°, se habia de componer de un primer Jefe de las clases de Brigadier ó Coronel, y de un Teniente coronel en los 9.°, 10.°, 11.°, 12.° y 14.°, y de un Ayudante de la clase de Capitan. En el primer distrito, atendida su mayor fuerza, habria además un Teniente coronel, un Sub-ayudante de la clase de Tenientes, un cabo de trompetas y otro de tambores. La Plana mayor de cada compañía de infantería ó caballería debia constar de un primer Capitan de la clase de Comandantes del Ejército, un segundo Capitan de la de Capitanes, dos Tenientes y un Alférez de sus respectivas clases; un cabo mayor primero de la clase de sargentos primeros (1); tres cabos mayores segundos de la de sargentos segundos; cuatro cabos primeros; cuatro segundos; dos trompetas en las compañías de caballería; un tambor y un corneta en las de infantería, y 120 Guardias civiles. Los Jefes de los Tercios, auxiliados, el del primer distrito por el Teniente coronel, y los demás por el Ayudante, que hará las veces de Cajero, llevarian el detall y la contabilidad de los suyos respectivos. Cada compañía quedaba dividida en cuatro secciones, á cargo cada una de ellas de uno de los cuatro Oficiales de la

(1) Habiendo tenido el Gobierno en aquella época el pensamiento de suprimir la clase de sargentos, se pensó en sustituirla con otra equivalente con el nombre de cabos mayores.



misma. Cada seccion se dividia en tres brigadas de á 10 Guardias civiles: la primera á las órdenes del cabo mayor que correspondiese á la seccion, y las otras dos á las de los cabos primero y segundo. Los primeros Capitanes, con un amanuense de la clase de Guardias civiles, debian llevar por sí mismos todo el detall y administracion de sus compañías. Para que el premio que habian de recibir los licenciados del Ejército que ingresáran en la Guardia Civil fuese mas verdadero, y en este empleo tuviesen una recompensa de sus trabajos y fatigas, los Guardias habian de ser de dos clases: de primera y de segunda; á los de primera clase en caballería se les señalaban 3,467 reales 17 mrs. al año, á razon de 9 y medio reales diarios, y 3,285 rs. anuales á los de segunda, á razon de 9 rs. al dia. A los de primera clase de infantería 3,102 rs. 17 mrs., á razon de 8 y medio reales diarios, y 2,920 á los de segunda, á razon de 8. Era de cuenta de cada individuo proveerse de caballo, montura, vestuario y equipo; al cumplir el tiempo de su empeño, podian los Guardias llevárselo todo ó enagenarlo, segun mas les conviniese. Para la primera organizacion el Estado adelantaria los fondos necesarios para la compra de los caballos, monturas, vestuario y equipo, que se iria descontando del haber de los Guardias, de manera que los de primera clase no recibiesen menos de 6 rs. diarios y 5 los de segunda. El armamento se sacaria de los almacenes del Estado, siendo de cuenta del individuo su conservacion y entretenimiento. Los Ayuntamientos de los pueblos donde hubiese puestos de la Guardia Civil, habian de proporcionar las casas-cuarteles en que viviesen los guardias con sus familias, siendo el utensilio de cuenta del Gobierno. Para entrar en la Guardia Civil habian de concurrir en los individuos las circunstancias siguientes: En las clases de tropa: ser licenciados de los cuerpos del Ejército permanente ó reserva, con su licencia sin nota alguna; promover su instancia por conducto del Alcalde del pueblo de su vecindad, con cuyo informe y el del Cura párroco debia dirigirse al Jefe político (hoy Gobernador) de la provincia; y esta autoridad, tomando los informes que estimase oportunos, debia pasar la instancia al Comandante general de la provincia,

y este al Jefe del Tercio; no tener menos de 25 años, ni mas de 45; saber leer y escribir; tener 3 pulgadas lo menos de estatura los de caballería y dos los de infantería. Los Jefes y Oficiales habian de ser de los que estuviesen en activo servicio y pasasen revista de presente en los regimientos del Ejército ó depósitos de reemplazo. Sus circunstancias debian ser las siguientes:—Subalternos: tener lo menos 5 piés de estatura, 30 años cumplidos de edad y menos de 40; ninguna nota en sus hojas de servicios y filiaciones, si fueren procedentes de la clase de tropa.—Capitanes: las circunstancias antedichas y tener además de 30 á 45 años de edad; llevar dos años en su empleo y haber mandado compañía un año á lo menos.—Ayudantes: las mismas que á los Capitanes.—Primeros Capitanes, Comandantes del Ejército: las expresadas circunstancias; tener de 30 á 48 años de edad; haber mandado compañía dos años, ó ejercido uno las funciones de su empleo.—Teniente coronel: las mismas circunstancias; tener de 30 á 50 años de edad; haber desempeñado un año las funciones de su empleo, ó dos las de Comandante de batallon.—Coroneles: las mismas circunstancias que á los Tenientes coroneles; ser de 30 á 55 años de edad; haber mandado cuerpo, ó pertenecido al de Estado Mayor.—Brigadieres: las circunstancias anteriores y tener de 30 á 60 años de edad.—Para que la primera organizacion del Cuerpo pudiera llevarse á efecto sin tardanza, se mandaron sacar del Ejército 3,205 hombres, á razon de 35 hombres de cada regimiento de caballería, 20 de cada batallon de infantería de línea y 15 de los de Milicias provinciales, todos con las circunstancias expresadas, y habian de ser precisamente de las quintas de 1840 y 1841, siendo preferidos los que quisiesen pasar voluntariamente al Cuerpo, bajo el supuesto de que serian destinados á las provincias de su naturaleza. Por último, se dice en dicho decreto que un Reglamento especial fijaria las obligaciones del Cuerpo en general y las particulares de sus diversas clases.

Este decreto debe mirarse como el fundamento y el punto de partida de la organizacion del Cuerpo, pues alteró completamente las bases establecidas en el primero, y de él han dima-

nado las modificaciones necesarias conforme la institucion ha ido desarrollándose progresivamente.

El uniforme y el armamento eran dos cuestiones muy delicadas, pues se trataba de un cuerpo que era indispensable se hiciese respetar mucho, que llegase á tener una gran fuerza moral, y que su servicio iba á ser el de una contínua campaña. Para la adopcion del uniforme el General director de la organizacion se fijó en dos puntos muy esenciales; primero, que fuese higiénico, pues los individuos del Cuerpo, para la vigilancia de los caminos y otras funciones de su instituto, tenian que prestar constantemente el servicio de dia y de noche, á la intemperie; segundo, que fuese vistoso y elegante, y diese representacion al individuo, al par que no fuese una copia de los uniformes que usan en otras naciones los cuerpos de la misma clase, sino que fuese un uniforme verdaderamente español y que tuviese recuerdos gloriosos de nuestras Milicias. Fijo en este pensamiento el General Director, presentó al Gobierno, en comunicaciones de 24 de abril y 28 de mayo de 1844, dos proyectos de uniforme, y del armamento, equipo y montura; y por Real órden, fecha en Barcelona á 15 de junio del mismo año, se dignó S. M. aprobar el uniforme, equipo y armamento siguientes. Para la caballería: sombrero de tres picos con galon de hilo blanco, casaca azul con cuello, vueltas y solapa encarnada abrochada, con forro azul para el uso diario; hombreras de cordon encarnado y blanco, que sirven de presilla para el correaje; pantalon blanco de paño ajustado, bota de montar para el servicio á caballo, levita azul con vivo encarnado; pantalon azul con borceguí para el servicio á pié; capote azul del que está admitido en general para montar; cabos y botones blancos; guantes amarillos para montar y el uso diario, y para gala de algodon ó estambre blanco; carabina con bayoneta, dos pistolas de arzon, espada de línea, cartuchera con correa de ante de su color y gancho para la carabina, cinturon del propio color que la correa de la cartuchera; silla igual á la que usa la caballería del Ejército, con pistoleras y correage negro con hebillas de metal amarillo; mantilla de paño azul redonda con galon de hilo blanco; maleta del mismo paño, ar-

mada con galon de hilo blanco en los costados y vivo encarnado. Los caballos habian de ser de tres dedos sobre la marca por lo menos de alzada, todos con cola y ninguno blanco ni pío. Para la infantería: sombrero igual al de la caballería y casaca igual con faldon ancho; pantalon con vivo encarnado, zapato abotinado, levita azul para diario, que se usará con el mismo pantalon azul, y en verano pantalon de lienzo; esclavina de paño verde; fusil mas corto dos dedos que lo ordinario, de calibre de á 15 en libra (1); sable de los que usa la infantería del Ejército; una pistola pequeña; cartuchera con cuarenta cartuchos, con correa de ante de su color; lo mismo que el tahalí del sable y el cinturon con chapa dorada sencilla con la cifra G. C., y mochila de hule ó encerado negro con correas tambien de color de ante.—El sombrero que usa el Cuerpo se le dió por la gravedad que presta al individuo, y con la cual era muy conveniente que los Guardias se presentasen desde su primera aparicion ante el público; escepto el correaje amarillo, que se adoptó por la gran ventaja que tiene de verse desde lejos, el uniforme de la infantería de la Guardia Civil recuerda el de las antiguas Milicias provinciales, de tan gloriosa memoria en nuestros anales militares; y el de la caballería es muy parecido al que usaba la famosa brigada de Carabineros Reales. Las pistolas de arzon se dieron á la caballería para que las usase cuando tuviese que hacer fuego á caballo, y la carabina y bayoneta, porque á causa de la índole especial de su servicio, tendrian necesidad muchas veces los Guardias de echar pié á tierra para perseguir á los malhechores por sitios inaccesibles á los caballos, ó para diferentes servicios que los mismos prestan á pié, ora por la noche, conduciendo presos, escoltando carruajes públicos yendo dentro de los mismos, y otros muchos. La caballería de la Guardia Civil fué la primera fuerza del Ejército que usó las armas de fuego de percusion.

El vestuario sufrió una modificacion en el año de 1854. Por Real órden de 28 de noviembre de dicho año se suprimieron,

(1) La infantería de la Guardia Civil no llegó á usar esta clase de fusil, sino el comun al Ejército; tampoco se le dió la indispensable pistola pequeña, que hoy debia dársele de las llamadas *revolvers*.



GUARDIA CIVIL (CABALLERIA)



De Servicio de Carretera en buen tiempo (pie á tierra) · De gran gala (pie á tierra) · De Diario a Caballo · Un Capitan de gran Gala a Caballo · De Servicio de Carretera Lloviendo (pie á tierra)

E. Varela Cromolit.º

Litª Militar del Atlas

en el de la infantería, la casaca de gala, pantalon de punto blanco y botin alto de paño azul turquí, que es el uniforme de toda gala; y la capota esclavina se reemplazó con el sobre todo de paño verde oscuro con hombreras y vivos de grana, cuello alto y dos carreras de botones de metal blanco. En el de la caballería se suprimieron tambien la casaca y el pantalon de gala y las botas de montar. El correage se simplificó, mandando que la cartuchera fuese de forma inglesa, pendiente del cinturon y sostenida por dos tirantes que se cruzan por la espalda. Se mandó tambien por la misma Real órden que la infantería usase el sable cuando no llevase las demás armas, llevándolo pendiente del cinturon. Quedó, pues, el uniforme de la Guardia Civil reducido al trage de diario, compuesto de la misma levita azul con una sola carrera de botones y cuello abierto y pantalon de paño marengo; pero la calidad del paño marengo es tan inferior y de tan poca duracion, que el General D. Facundo Infante propuso al Gobierno volviese á usarse el azul turquí. Por Real órden de 15 de octubre de 1856, se mandó volviera á usar la Guardia civil todas las prendas de que constaba su vestuario antes de la citada modificacion.

La fuerza del Cuerpo, desde el año de su creacion, se ha ido aumentando gradualmente. Por Real órden de 17 de mayo de 1845 se resolvió aumentarla hasta el número de 7,140 hombres, distribuidos en 40 compañías de infantería y 11 de caballería, con la fuerza de 1,244 hombres y 1,200 caballos, y 246 Jefes y Oficiales.—Por Reales órdenes de 6 de octubre y 1.° de noviembre de 1847, se aumentó hasta 7,750 individuos de tropa, de los cuales 1,579 eran de caballería con 1,555 caballos y 301 Jefes y Oficiales.—Por Real órden de 19 de setiembre de 1848 se elevaba el número de individuos de tropa á 7,770, de los cuales 1,321 habian de ser de caballería, con 1,277 caballos. Por esta Real órden se rebajaban á la caballería 258 plazas montadas, se señalaban haberes mas crecidos á los individuos de tropa de la misma arma, un real diario á los sargentos y cabos y 25 y medio mrs. á los Guardias y trompetas; y se mandaba descontar 45 rs. á cada individuo de su haber mensual para el fondo de reposicion de caballos mandado crear por la mis-

ma, porque desde dicha fecha los caballos quedaron de propiedad del Estado, indemnizando á los individuos. Por Reales órdenes de 15 de diciembre de 1849 y 20 de abril de 1850, se fijó el número de la fuerza en 7,000 individuos de tropa, de los que 1,244 eran de caballería con 1,200 caballos.

Por Real órden de 5 de febrero de 1853 se verificó una reforma muy importante en el Cuerpo. Se mandó: primero, que la infantería se aumentase con la fuerza de 2,099 hombres, para que, con la que entonces existia, resultase un total de 8,855 plazas, que habian de componer 12 batallones con la fuerza de 736 plazas próximamente cada uno, divididos en 49 compañías, á razon de una por cada provincia civil; segundo, que la caballería se aumentase con 300 caballos y 306 Guardias, que con los existentes compondrian un total de 1,500 caballos y 50 hombres desmontados, formando 10 escuadrones de 150 caballos cada uno próximamente; tercero, que para cubrir este aumento, desde luego se procediese por los Directores de infantería y caballería á dar al cuerpo de Guardias civiles la mitad de la fuerza total designada á cada una de las dos armas, ó sean 1,135 la infantería y 175 la caballería, debiendo entregar el resto en el mes de octubre del mismo año; cuarto, aumentar 10 primeros Capitanes, cuyos empleos debian proveerse con individuos del Cuerpo á quienes correspondiese el ascenso, y 49 Tenientes, de los cuales 24 plazas se darian al ascenso y 25 á la infantería del Ejército. Por último se concedia, un crédito de 3.214,371 rs. 14 mrs. para ocurrir á los gastos que ocasionaba dicho aumento de fuerza, debiendo entregarse desde luego de dicha cantidad 1.607,285 rs. 24 mrs. Por esta Real órden venia á constar la fuerza del Cuerpo de 10,405 hombres, de los que 1,550 eran de caballería con 1,500 caballos, y 379 Jefes y Oficiales. Para la formacion de batallones y escuadrones en que la fuerza se habia de organizar en caso de guerra, ó cuando las circunstancias del reino lo exijiesen, formando un cuerpo de reserva, se hicieron y aprobaron las plantillas siguientes:

Organizacion de la infantería de la Guardia Civil en batallones para caso de guerra, aprobada por Real órden de 5 de febrero de 1853.

Batallones.	Fuerza de cada uno.	Tercios de que se compone cada batallon.
1.°	748	Del 1.er Tercio (Castilla la Nueva).
2.°	742	
3.°	650	Del 2.° Tercio (Cataluña).
4.°	926	Del 3.er Tercio (Sevilla).
5.°	790	Del 4.° Tercio (Valencia, menos la 2.ª compañía para Castellon).
6.°	526	Del 5.° Tercio (Galicia).
7.°	710	Del 6.° Tercio (Aragon) con mas la 2.ª compañía del 4.° (Castellon).
8.°	826	Del 7.° Tercio (Granada).
9.°	648	De los Tercios 8.° y 9.°, que corresponden á Castilla la Vieja y Extremadura.
10.°	648	
11.°	736	Del 11.° Tercio, que corresponde á Búrgos.
12.°	620	De los 10.°, 12.° y 13.°, que corresponden á Navarra, provincias Vascongadas y Baleares.

NOTA. La fuerza asignada á cada batallon es respecto á la que tuvo el Cuerpo en 1857; pues prevista la organizacion en batallones para caso de guerra por la Real órden citada, su fuerza ha de sujetarse á la que tenga el Cuerpo.

Organizacion de la caballería del Cuerpo en escuadrones de guerra, segun lo aprobado en Real órden de 5 de febrero de 1853 (1).

Escuadrones.	Fuerza de cada uno.	Se componen.
1.°	135	Del 1.er escuadron del 1.er Tercio.
2.°	155	Del 2.° id. del mismo.
3.°	74	Del mismo del 2.° Tercio.
4.°	148	De los dos escuadrones del 3.er Tercio y el medio del 9.°
5.°	145	
6.°	129	Del escuadron del 4.° Tercio.
7.°	120	Del escuadron del 6.° Tercio.
8.°	183	De los dos del 7.° Tercio.
9.°	95	De los dos escuadrones del 8.° Tercio y la seccion del 5.° (Valladolid y Galicia).
10.°	104	
11.°	95	Del escuadron del 11.° (Búrgos).
12.°	67	De las secciones de Navarra y provincias Vascongadas, que siendo dos componen medio escuadron.

Por Reales órdenes de 4 de julio y 10 de noviembre de 1854 se mandó que ascendiese á 9,000 hombres, de los que 1,244 habian de ser de caballería, con 403 Jefes y Oficiales y 1,200 caballos. Por Reales órdenes de 26 de diciembre de 1856 y 5 de enero de 1857 se aumentó á 10,000 individuos de tropa, de los cuales 1,400 habian de ser de caballería, con 411 Jefes y Oficiales y 1,300 caballos. Por otra Real órden posterior se mandó tuviese un aumento de 500 hombres; y por último, por Real órden de 16 de setiembre de 1858 se fijó la fuerza del cuerpo en 10,000 hombres, de los cuales 8,560 son de infantería, 1,440 de caballería con 1,300 caballos, 81 Jefes y 333 Oficiales. Esta fuerza se halla organizada por Tercios, de la manera siguiente:

(1) Véase la nota puesta en la infantería, y entiéndase igual respecto á la fuerza de los escuadrones.

TERCIOS.	Jefes.	Oficiales.	Hombres.	Caballos.
1.°—Castilla la Nueva. . .	11	60	1,769	260
2.°—Cataluña.	6	26	722	70
3.°—Andalucía (Sevilla). .	8	34	1,138	193
4.°—Valencia.	8	32	1,088	120
5.°—Galicia.	6	20	563	30
6.°—Aragon..	6	22	659	115
7.°—Andalucía (Granada).	8	30	992	152
8.°—Castilla la Vieja (Valladolid). . . , . .	11	38	1,086	150
9.°—Extremadura.	4	16	454	70
10.°—Navarra.	1	8	210	35
11.°—Búrgos (Capitanía general de)..	7	27	834	85
12.°—Provinc.ª Vascongadas	4	14	357	20
13.°—Islas Baleares.. . . .	1	5	119	»
Compañía de Guardias jóvenes	»	1	9	»
	81	333	10,000	1,300

Los Tercios están mandados por Brigadieres ó Coroneles y Tenientes Coroneles, escepto los Tercios 10.° y 13.°, que por corresponder á Navarra y las Islas Baleares, no constan mas que de una compañía, mandadas por Comandantes, primeros Capitanes del Cuerpo; de manera, que la clase de primeros Jefes se compone de 8 Brigadieres ó Coroneles, y la de los segundos Jefes encargados del detall, de 3 Tenientes Coroneles y 8 primeros Comandantes, primeros Capitanes del Cuerpo, de los mas antiguos de la escala de esta clase. En los Tercios 10.° y 13.°, que como queda dicho, están mandados por primeros Capitanes, ejercen las funciones del detall segundos Capitanes, que á la vez son tambien Cajeros-Ayudantes de los mismos.

En los demás Tercios desempeñan las funciones de Ayudantes-Cajeros, Tenientes; escepto en el primer Tercio, que por su importancia, tiene un Ayudante y un Sub-ayudante; el primero de la clase de segundos Capitanes, que es el Cajero; y el se-

gundo de la clase de Tenientes de Caballería. Los Ayudantes-Cajeros son nombrados anualmente para este cargo con arreglo á ordenanza.

Solo en el primer Tercio hay facultativo para la asistencia de los enfermos, nombrado por el Cuerpo de Sanidad militar. Unicamente el primer Tercio tiene bandera, la que le fué concedida en 1853 para que la jurasen los quintos, que por aquella sola vez se destinaron al Cuerpo, á consecuencia del considerable aumento de fuerza que el mismo tuvo en dicho año.

Cada Tercio consta de tantas compañías cuantas son las provincias civiles comprendidas en el territorio de la Capitanía general á que corresponde. Las compañías están mandadas por primeros Capitanes de las clases de primeros y segundos Comandantes, escepto la de la provincia de Vizcaya, capital Bilbao, que lo está por un segundo Capitan. Para el servicio del instituto, las compañías están divididas en secciones de á 45 hombres, al mando en la actualidad de Tenientes y Subtenientes; las secciones en puestos, al mando de sargentos y cabos. La fuerza de las compañías, secciones y puestos varía segun la importancia y las circunstancias especiales de las provincias y localidades.

La caballería está organizada, á consecuencia de los aumentos que ha recibido despues de 1853, en 12 escuadrones y tres secciones sueltas, cuya fuerza se subdivide en secciones y puestos, al mando de sus respectivos Oficiales, sargentos y cabos como la infantería; pero dependiendo para el servicio del instituto del Comandante de la provincia en que se encuentran prestándolo.

El reclutamiento para el cuerpo de Guardias civiles se verifica: 1.° Con voluntarios que despues de haber servido en el Ejército ó en el mismo Cuerpo lo soliciten; 2.° en las provincias Vascongadas, que están exentas de quintas, con hijos de aquel pais que hayan prestado algun servicio distinguido á la patria; y 3.° por los que hallándose sirviendo en los demás cuerpos de infantería y caballería del Ejército, sean necesarios para el completo de la fuerza.

Las condiciones para la admision son: para los primeros y

segundos, ser mayores de 24 años y menores de 45, cinco pies y dos pulgadas por lo menos de estatura; saber leer y escribir, haber obtenido una honorífica licencia, que debe presentar original, ó justificar en forma legal su intachable conducta; y para los terceros, las mismas circunstancias comprobadas con la filiacion original, y los informes de los Jefes de los cuerpos en que sirvan.

Si despues de haber ingresado en la Guardia Civil unos y otros, resultáran carecer de algunas de las circunstancias marcadas, podrá el Inspector licenciar á los primeros y segundos, y devolver los últimos á los cuerpos de donde salieron dentro de los seis primeros meses (1).

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Guardia Civil disfrutan en la actualidad los haberes siguientes:

Coronel, 3,000 rs. mensuales y dos raciones para caballo: Teniente coronel, primero ó segundo Jefe de Tercio, 2,500 rs. y dos raciones: primeros Capitanes de infantería, segundos Jefes de Tercio ó Comandantes de compañía ó provincia, siendo primeros Comandantes, 1,600 rs.; y siendo segundos Comandantes, 1,400: segundos Capitanes, 1,100 rs.: Tenientes, 708 rs. 33 céntimos: Subtenientes, 600 rs.—Caballería. Primer Capitan, 1,666 rs. 66 céntimos: segundo Capitan, 1,266 reales 66 céntimos: Tenientes, 766 rs. 66 céntimos: Alférez, 650 rs. El Sub-ayudante del primer Tercio, que es Teniente de caballería, 833 rs. 33 céntimos. Todos los Jefes y Oficiales están declarados plazas montadas, y disfrutan una racion de pienso diaria para el caballo.

Los individuos de tropa de infantería: sargento 1.°, 316 rs. mensuales; id. 2.°, 301; cabo 1.°, 287 rs.; id. 2.°, 273; guardia de primera clase, 259; id. de segunda, cornetas y tambores, 244.—Caballería: sargento 1.°, 390; id. 2.°, 361; cabo 1.°, 347; id. 2.°, 333; guardia de primera clase, 319; id. de segunda y trompetas, 304.—En los mencionados sueldos va incluida la racion de pan que no disfrutan: pero en los años 1856 y 1857 en que sufrió tan grande alteracion el precio de

(1) Real órden de 22 de octubre de 1845.

este indispensable artículo, el celoso Inspector general del Cuerpo, Duque de Ahumada, recurrió al Gobierno de S. M.; y por Real órden de 15 de noviembre del primero de los años mencionados, se concedió á las clases de tropa el abono de la diferencia entre 17 mrs. en que se habia calculado el coste de la racion de pan en el año de 1853, al que tuviese en la fecha de dicha Real órden, resultando á consecuencia de esta disposicion un beneficio á los guardias de 36 á 80 céntimos diarios, segun las localidades donde prestaban el servicio, cuyo abono continuó hasta que felizmente cesaron las causas que lo motivaron.

Además de los sueldos que quedan consignados, se abona por el Estado la cantidad de 20 rs. mensuales á cada uno de los Jefes y Oficiales, como gratificacion de remonta, que constituye un fondo administrado por la Inspeccion.

Las clases de tropa, disfrutan por razon de utensilio, cuyo ramo administra el Cuerpo, 75 rs. 75 céntimos al año por cada plaza de infantería; 80 rs. 50 céntimos por cada una de caballería y 17 rs. 16 céntimos por cada caballo, denominándose este ramo *utensilio y alumbrado*. Con los escasos haberes que quedan marcados á cada clase, deben atender tambien á la adquisicion y entretenimiento del vestuario, correaje y alumbrado general de las casas-cuarteles.

Ascensos. El órden de ascensos en la Guardia Civil es gradual desde guardia de segunda clase á Coronel inclusive, sin que bajo pretesto alguno, por estraordinario que sea, pueda pasarse de un empleo á otro sin haber ejercido el anterior inmediato por espacio de dos años. En la Guardia Civil no hay ascenso sin vacante. La totalidad de estas se cubre en la forma siguiente: de guardia de segunda clase á sargento primero, dentro de compañías y tercios del Cuerpo, escepto la tercera parte de las de sargentos primeros, que puede proveerse en los de esta clase del Ejército que lo soliciten (1).—Las vacantes de Subtenientes y Alféreces se proveen dando de cada tres,

(1) Las circunstancias que se exigen á los aspirantes, que son doce años de servicio, ó mas de tres años en dicho empleo, han hecho casi ilusorio este artículo del Reglamento.

dos al Cuerpo y una al Ejército, siempre que los últimos reunan las circunstancias siguientes: tener 22 años cumplidos de edad y menos de 40, sin nota alguna en su hoja de servicios; cinco piés y dos pulgadas cuando menos de estatura, haber desempeñado por lo menos un año las funciones de su empleo en un regimiento, y contar mas de cuatro de servicio.—Los sargentos primeros del Cuerpo ascienden á dichos empleos, dando dos á la antigüedad y uno á la eleccion.—Las de Teniente, de cada cinco, se dan cuatro al Cuerpo en la proporcion de tres á la antigüedad y una á la eleccion, y la restante á los Tenientes del Ejército, siempre que tengan mas de 25 años de edad y menos de 40, sin nota desfavorable en su hoja de servicios y mas de un año de desempeño de las funciones de su empleo en un regimiento.—Las de Capitan, de cada seis, se dan cinco á los Tenientes del Cuerpo, en la proporcion de dos á la antigüedad y una á la eleccion, y la sesta á los Capitanes del Ejército que lo soliciten y tengan mas de 26 años de edad y menos de 40, sin nota desfavorable y haber mandado compañía mas de un año.—Las de primeros Capitanes se dan en su totalidad á los segundos del Cuerpo en la proporcion de una á la antigüedad y otra á la eleccion.—Las de Tenientes Coroneles, se dan en su totalidad á los primeros Capitanes, en la proporcion de una á la antigüedad y dos á la eleccion.—Las de Coronel, de cada cinco vacantes se dan cuatro á los Tenientes, Coroneles del Cuerpo, en la proporcion de dos á la eleccion y una á la antigüedad; y la restante á los Coroneles del Ejército que lo soliciten. Solo en las clases de Subalternos, segundos Capitanes y Coroneles, pueden tener entrada en la Guardia Civil los Jefes y Oficiales del Ejército; y para conseguir esto deben ser examinados antes por el Jefe del Tercio en cuyo distrito se encuentren (1).

Calificaciones. Estas se hacen anualmente por los Jefes de los Tercios en sus revistas, las examina la Inspeccion para someterlas al principio de cada año á la aprobacion de la Seccion de Guerra del Consejo de Estado como en los demás

(1) Real órden de 15 de abril de 1858 reformando los artículos 8, 9, 12 y 13 del capítulo III del Reglamento militar del Cuerpo.

Cuerpos del Ejército. Para ser clasificados los individuos del Cuerpo en turnos de eleccion, necesitan estar del centro arriba de la escala en todas las clases, y haber merecido la nota de *sobresaliente* en todas las de concepto dos años consecutivos. Esta calificacion la hacen los Jefes de los Tercios en sus revistas anuales, pasando relacion nominal al Inspector general del Cuerpo, el cual, asegurado de las cualidades de los propuestos, les manda comparecer en la Corte para ser examinados ante una Junta de Jefes presidida por él, cuando sus ocupaciones se lo permiten, ó por el Secretario de la Inspeccion, si no le es posible la asistencia. Queda á voluntad de los propuestos el someterse ó no á dicho exámen, en la inteligencia de que si lo renuncian quedan fuera de dicho turno.

Por un hecho de armas distinguido, puede el que lo contraiga, ser recompensado con el ascenso inmediato, aplicado al turno de eleccion; pero no entra en el goce de dicho empleo hasta que ocurra vacante que corresponda al turno.

Dentro de los turnos de eleccion, en igualdad de circunstancias es preferida la antigüedad para el ascenso.

Premios. Los individuos de este Cuerpo, esencialmente militar, tienen derecho á retiros, premios de constancia é inválidos como los de los demás cuerpos del Ejército; y sus viudas é hijos á las pensiones señaladas por las leyes y reglamentos á las de todos los militares.

Además de dichas pensiones, la viuda del Guardia civil que muere en funcion del servicio recibe por una sola vez una suma de 4 á 5,000 reales, como máximum, de un fondo creado en el Cuerpo con este objeto, que se sostiene con las penas pecuniarias que por faltas leves se imponen á los individuos del mismo: si tiene hijos, los ampara el Cuerpo, recogiéndolos en la compañía de Guardias jóvenes, de que hablaremos mas adelante, creada con este fin. Los Guardias civiles que observan una conducta irreprensible durante el tiempo de su empeño, tienen derecho á solicitar del Gobierno un destino civil.

Castigos. En la Guardia Civil están prohibidos todos los que puedan ofender y rebajar la dignidad de hombre. Por faltas

leves, los Jefes de Tercio pueden imponer á sus subordinados multas hasta de 100 reales; de esta suma en adelante, puede imponerlas el Inspector general, y el producto de ellas se destina á socorrer á las familias de los que mueren ó se inutilizan en el servicio, y en efectos para las casas-cuarteles que redunden en beneficio general de los Guardias.

Tambien se les castiga con la remocion de puesto ó compañía con nota, para que les sirva de antecedente en su nuevo destino. Con traslacion de Tercio, prision, suspension ó pérdida de empleo, y por último, destinándolos al regimiento correccional Fijo de Ceuta, para lo cual está autorizado el Inspector general del Cuerpo por Real órden de 16 de febrero de 1845.

Si la falta fuese de gravedad, son juzgados y sentenciados por Consejos de guerra con arreglo á Ordenanza.

Acuartelamiento. La Guardia Civil, en casi todas las poblaciones, habita casas particulares, cuyos alquileres abona el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, administrando los fondos destinados á este objeto la Inspeccion general del Cuerpo. En algunas provincias posee casas-cuarteles construidas por cuenta de los pueblos á escitacion de algunos celosos Gobernadores civiles, y además algunas casetas sobre las vías públicas ó despoblados, en puntos considerados peligrosos.

Direccion. El Jefe superior del Cuerpo es un General á cuyo cargo está la Direccion é Inspeccion del mismo. La residencia del Inspector es en Madrid. La Inspeccion, hoy Direccion general, se halla organizada del modo siguiente: un Secretario de la clase de Brigadier ó Coronel, con un Comandante de auxiliar; siete negociados ó secciones, á cargo cada uno de ellos, de un Jefe de la clase de Teniente coronel ó Comandante, y un auxiliar de las de Capitan ó Subalternos, y un Habilitado general, Capitan de caballería. El General director se entiende directamente con los Ministros de la Guerra y Gobernacion para todo lo perteneciente al Cuerpo, y por conducto de ambos recibe las órdenes del Gobierno en la parte militar y civil.

El Director está facultado para disponer por sí mismo la re-

union de fuerza del Cuerpo, siempre que lo juzge conveniente, pero con obligacion de dar cuenta al Gobierno.

Administracion interior del Cuerpo. Cada Comandante de Seccion administra la suya, y cada Comandante de compañía ó escuadron llevaba el detall y Administracion de la fuerza de su mando, hasta que por Real órden de 6 de julio de 1859 se dió este cometido á los segundos Capitanes, por cuya razon han pasado á las capitales de provincia á relevar á los Subtenientes, que eran auxiliares de sus Comandantes, y estos á la vez han ocupado el lugar de aquellos en el mando de sus líneas respectivas, para lo cual han sido declarados plazas montadas. Del detall de cada Tercio está encargado el segundo Jefe del mismo, centralizándose en la Direccion general el todo del detall y Administracion de los Tercios.

Fondos. Existen en el Cuerpo: el *de hombres*, que se compone de 30 reales mensuales que se descuentan de su haber á cada Guardia hasta completar 600 reales, que tiene en depósito para atender al vestuario, ó para cualesquiera necesidad imprevista que tuviese él ó su familia, en cuyo caso solicita de sus Jefes la entrega y vuelve á ponerse á descuento hasta completarlo; tambien se echa mano provisionalmente de este fondo para dar una decena ó quincena de haberes, á fin de que no sufran retraso los individuos del Cuerpo en el percibo de los mismos, si por parte de las oficinas hay alguna demora en el pago de las consignaciones: El *de multas*, lo constituyen en cada compañía ó escuadron, las que se imponen por faltas leves á las clases de tropa, que con sujecion al Reglamento, guardan la proporcion siguiente: segun el grado de los que las imponen, los cabos están facultados para imponerlas desde un real á cuatro; los sargentos segundos hasta seis rs.; los sargentos primeros hasta ocho rs.; los Subtenientes hasta diez; los Tenientes hasta 15; los segundos Capitanes hasta 20; hasta 30 los primeros; hasta 50 los segundos Jefes de Tercio y hasta 100 rs. los primeros, quedando al arbitrio del Director general el imponerlas de mayor suma, y al de los demás Jefes y Oficiales en la escala gerárquica, el aumentar ó disminuir la impuesta por sus inferiores. De las que se imponen en cada

puesto, se forma una relacion nominal que se fija en una tablilla en la casa-cuartel para satisfaccion de los individuos.

El *de utensilio*: se administra por la Direccion y lo constituyen lo que el Gobierno abona por cada plaza para este ramo, cuidando la misma dependencia de la adquisicion y reposicion de cuantas prendas y efectos lo componen; así como de pagar el utensilio que en ocasiones determinadas facilita la Hacienda al Cuerpo.

El *de remonta*: se compone con el descuento de 45 rs. mensuales que se le hace á cada individuo de tropa de caballería, con el de 20 rs. que abona el Gobierno á cada Jefe y Oficial, y con el descuento gradual que cada uno de estos sufre segun tarifa fijada para cuando reciben caballo.

Dada una idea de la organizacion militar del Cuerpo, vamos á dar á conocer de la misma sucinta manera, el fin para qué ha sido creado, su índole especial, la mision civilizadora que desempeña, las máximas que se le han inculcado, que han llegado á caracterizar, á dar una fisonomía propia á la institucion y condiciones de larga vida.

Desde que se creó el Cuerpo se establecieron las reglas necesarias para la organizacion militar y sus servicios como institucion civil. Dichas reglas se encuentran reunidas en un pequeño librito, aprobado por Real órden de 29 de julio de 1852, que se intitula *Cartilla del Guardia civil*, redactada por la Inspeccion general del Cuerpo. Este precioso librito, que forma un volúmen de 210 páginas en 16.°, muy cómodo para llevarlo siempre consigo, y que todos los Guardias poseen, la materia que contiene se halla dividida en cuatro partes.

La primera parte, que lleva por epígrafe *Cartilla del Guardia civil*, abraza las materias siguientes divididas en 15 capítulos:—I. Prevenciones generales para la obligacion del Guardia civil.—II. Servicio en los caminos.—III. Proteccion á las personas y propiedades.—IV. Pasaportes.—V. Uso de armas.—VI. Caza y pesca.—VII. Desertores y prófugos.—VIII. Juegos prohibidos.—IX. Contrabando.—X. Conduccion de presos.—XI. Obligaciones de los Comandantes de puesto.—XII. De los Comandantes de línea.—XIII. De los Comandantes

de Seccion.—XIV. De los Comandantes de provincia.—XV. Servicio de campaña. En esta parte se encuentran tambien modelos de las licencias de armas, de caza, de pesca, de pasaportes etc.

La segunda parte contiene los formularios sobre el modo de instruir sumarias informaciones, y los modelos de comunicaciones oficiales, instancias, recibos de raciones, plantilla de sueldos de las clases del Cuerpo, y los tratamientos que deben darse á las autoridades y personas de distincion.

La tercera parte, el reglamento militar y el reglamento para el servicio; y la cuarta, las obligaciones militares del soldado y del cabo de infantería y de caballería; la esplicacion del sistema decimal, y un tratadito sobre las enfermedades del caballo y el modo de curarlas.

Véase, pues, por esta copia exacta del índice general de dicho librito, cuán precioso es, y qué acertada ha sido la idea de su formacion para uso é instruccion de los guardias. No vamos á ocuparnos estensamente de esta Cartilla y reglamentos, por que el hacerlo así, seria contrario á la concision y brevedad de la historia; pero sí vamos á dar á conocer los principales puntos que abrazan, para que el público en general y los profanos á la institucion, formen de ella con cabal conocimiento, el alto concepto que se merece, y conozcan tambien las causas de haberse captado el aprecio general del país.

El capítulo I que se titula «Prevenciones generales para la obligacion del Guardia Civil» está destinado á formar la moral del Cuerpo, y entre los artículos que contiene, se leen los siguientes, cuya lectura dá á conocer desde luego la importancia y el valor de una milicia disciplinada é imbuida en el espíritu de máximas tan saludables, como propias y adecuadas para ser comprendidas y puestas en práctica por hombres nacidos y criados en la religion del Crucificado y por cuyas venas corre la generosa sangre española.

«El *honor*, dice el artículo 1.º del citado capítulo, ha de ser la principal divisa del Guardia Civil: debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás.

2.º »El mayor prestigio y fuerza moral del Cuerpo es su

primer elemento; y asegurar la moralidad de sus individuos la base fundamental de la existencia de esta institucion.

3.° »El Guardia Civil por su compostura, aseo, circunspeccion, buenos modales y reconocida honradez, ha de ser siempre un dechado de moralidad.

4.° »Las vejaciones, las malas palabras, los malos modos y acciones bruscas, jamás deberá usarlas ningun individuo que vista el honroso uniforme de este Cuerpo.

5.° »Siempre fiel á su deber, sereno en el peligro y desempeñando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, el Guardia Civil, será mas respetado que el que con amenazas solo consigue malquistarse con todos.

6.° »El Guardia Civil debe ser prudente sin debilidad, firme sin violencia y político sin bajeza. No debe ser temido sino de los malhechores, ni temible sino á los enemigos del órden.

7.° »Sus primeras armas deben ser la persuasion y la fuerza moral, recurriendo á las que lleve consigo, solo cuando se vea ofendido con otras ó sus palabras no hayan bastado. En este caso dejará siempre bien puesto el honor de las armas que la Reina le ha confiado.

8.° »Será siempre un pronóstico feliz para el afligido, infundiendo la confianza de que á su presentacion, el que se vea cercado de asesinos, se crea libre de ellos; el que tenga su casa presa de las llamas considere el incendio apagado; el que vea su hijo arrastrado por la corriente de las aguas, lo crea salvado; y por último, siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos.

9.° »Cuando tenga la suerte de prestar algun servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribucion, nunca debe admitirla. El Guardia Civil no hace mas que cumplir con su deber, y si algo le es permitido esperar de aquel á quien ha favorecido, es solo un recuerdo de gratitud. Este noble desinterés le llenará de orgullo, pues su fin no ha de ser otro que captarse el aprecio de todos, y en especial la estimacion de sus Jefes, allanándole el camino para sus ascensos tan digno proceder.

10.° »Deberá estar muy engreido de su posicion, y aunque no esté de servicio jamás debe reunirse con malas compañías,

ni entregarse á diversiones impropias de la gravedad que debe caracterizar al Cuerpo.

11.° »El Guardia Civil, lo mismo en la capital de la Monarquía que en el despoblado mas solitario, no deberá salir nunca de la casa-cuartel sin haberse afeitado, lo cual hará lo menos tres veces por semana; llevará siempre el pelo corto, la cara y las manos lavadas, las uñas bien cortadas y limpias, el vestuario muy aseado y el calzado perfectamente lustroso.

12.° »Lo bien colocado de sus prendas y el aseo en el todo de su persona, han de contribuir en gran parte á grangearle la consideracion pública.

13. »El decoro del Cuerpo exige que no se usen otras prendas que las de uniforme, sin la menor falta de botones ó corchetes; pues cada Guardia ha de ser un tipo de compostura y aseo. El desaliño en el vestir infunde desprecio.

14. »Al encontrarse el Guardia Civil algun amigo ó camarada á quien haya de saludar, lo hará cortesmente, sin gritos ni ademanes descompuestos: siempre se valdrá para ello de sus propios nombres ó apellidos, no usando jamás de apodos ó motes, que tan poco favor hacen á quien los emplea.

15. »Nunca se entregará por los caminos á cantares ni á distracciones impropias del carácter y posicion que ocupa: su silencio y seriedad deben imponer mas que sus armas.

16. »Será muy atento con todos: en la calle cederá la derecha, no solo á los Jefes militares, sino tambien á las Justicias de los pueblos donde esté, á todas las Autoridades en cualquiera carrera del Estado, y por lo general á toda persona bien portada, y en especial á las señoras; lo que será una muestra de subordinacion para unos, de atencion para otros y de buena crianza para todos.

18. »Ha de procurar juntarse generalmente con sus compañeros, y fomentar la estrecha amistad y union que debe haber entre los individuos del Cuerpo, aunque tambien podrá hacerlo con aquellos vecinos de los pueblos que por su moralidad y buenas costumbres deben ser apreciados y considerados en el que estuvieren.

19. »No entrará en ninguna habitacion sin llamar anticipa-

damente á la puerta y pedir la vénia para entrar, valiéndose para ello de las voces *¿dá V. permiso?* ú otras equivalentes; olvidándose absolutamente de la denominacion de *patron* ó *patrona*, que comunmente suelen usar todos los soldados. Cuando le concedan entrar, lo hará con el sombrero en la mano y lo tendrá en ella hasta despues de salir.

20. »Cuando tenga que cumplir con las obligaciones que le impone el servicio peculiar del instituto á que pertenece y sus Reglamentos, de exigir la presentacion de pasaportes, disipar algun grupo, hacer despejar algun establecimiento, ó impedir la entrada en él, lo hará siempre anteponiendo las espresiones de «*haga V. el favor ó tenga V. la bondad.*» Cuando sean Oficiales ó Jefes del Ejército, ú otras personas de categoría, lo verificará además dándoles el tratamiento y haciéndoles el saludo que les corresponda por sus insignias.

23. »Para llenar cumplidamente su deber, procurará conocer muy á fondo y tener anotados los nombres de aquellas personas que por su modo de vivir en la holganza, por presentarse con lujo sin que se les conozcan bienes de fortuna, y por sus vicios, causen sospechas en las poblaciones.

25. »Observará á los que sin motivo conocido hacen frecuentes salidas de su domicilio, y vigilará á los sugetos que se hallen en este caso, reconociendo sus pasaportes, para cerciorarse de su autenticidad; y en el caso de tener noticia de la perpetracion de algun delito, tratará de averiguar por todos los medios posibles dónde estuvieron dichas personas en el dia y hora en que se cometió. Practicando estas indagaciones con el detenimiento y minucioso exámen que tan delicado asunto requiere, tal vez no se cometerá un crímen cuyos autores no sean descubiertos.

26. »Por ningun caso allanará la casa de ningun particular sin su prévio permiso. Si no lo diese para reconocerla, el Guardia civil enviará á pedir al Alcalde su beneplácito para verificarlo, manteniendo en tanto la debida vigilancia á las puertas, ventanas y tejados por donde pueda escaparse la persona que se persiga.

27. »Se abstendrá cuidadosamente de acercarse nunca á

escuchar las conversaciones de las personas que estén hablando en las calles, plazas, tiendas ó casas particulares, porque esto seria un servicio de espionaje, ageno de su instituto; sin que por ello deje de procurar adquirirse noticias, y de hacer uso de lo que pueda serle útil para el mejor desempeño de las obligaciones que el servicio del Cuerpo le impone.

29. »Será siempre obligacion del Guardia Civil perseguir y capturar á todos los infractores de las leyes, y en especial á los asesinos, ladrones, á cualquiera que hiriese á otro, y evitar las riñas.

30. »No tiene la Guardia Civil inmediata dependencia de las Justicias de los pueblos en que hay puestos establecidos; mas si por los Alcaldes ó cualquiera Juez de primera instancia se requiriese su auxilio para cualquiera funcion del servicio, se lo prestarán con sujecion al Reglamento.

31. »La Guardia Civil no tiene autoridad para llamar á su presencia ni reprender á las Justicias de los pueblos; pero si los Guardias observasen alguna falta en su comportamiento, ó conociesèn que los Alcaldes, desentendiéndose de su sagrada obligacion, son causa de esperimentarse en el país ó en el servicio de S. M. males que pudieran evitarse, sin perder momento lo pondrán en conocimiento de sus respectivos Jefes, para que llegando por su conducto á noticia del Gobernador de la provincia, adopte las medidas que crea convenientes; y cuando la urgencia del caso lo requiera, lo harán directamente á dicho Gobernador.

32. »Los individuos de la Guardia Civil, considerados siempre de servicio, para el mejor desempeño de éste, sabrán de memoria los Reglamentos y Cartilla, que llevarán constantemente consigo, así como la credencial espedida por el Gobernador de la provincia para acreditar la identidad de su persona y en los casos convenientes mostrarla.

33. »Irán tambien provistos siempre de tintero y papel para hacer sus apuntaciones, y de los cuadernos de requisitorias y señas de los criminales á quienes se persiga por la ley, para procurar su captura.

34. »La reserva y el secreto en las confidencias que reciba,

debe ser profunda en el Guardia Civil: de este modo se conseguirá la confianza y el descanso de las personas que las hagan, cuyos nombres nunca podrá revelar. Las faltas de sigilo que se cometan en este particular, serán castigadas con todo rigor.

Los artículos insertos nó necesitan comentarios; honran al Cuerpo cuya disciplina se funda en semejantes doctrinas, y al Jefe ilustre que ha sabido consignarlas, que ha sabido inculcarlas con tan feliz acierto á sus subordinados, guiándolos para eterna memoria de su nombre y bien general del pais, por el camino de la virtud y del heroismo, de la abnegacion y de la gloria.

El capítulo 2.° de la Cartilla contiene las siguientes sábias instrucciones acerca de cómo deben prestar los guardias el servicio en los caminos.

1.° «El Guardia Civil, cuando se halle destinado al servicio de los caminos reales ó carreteras, los recorrerá frecuentemente y con mucha detencion, reconociendo á derecha é izquierda los parajes que ofrezcan facilidad de ocultar alguna gente sospechosa.

2.° »Las parejas que hayan de prestar este servicio, caminarán á diez ó doce pasos de distancia un hombre de otro, para evitar ser ambos en ningun caso sorprendidos á la vez, y á fin de que puedan protegerse mútuamente.

3.° »Procurarán informarse de los labradores, transeuntes, y muy particularmente de los pastores, si han visto ó llegado á sus hatos alguien, que por su persona ó mala traza inspire desconfianza.

4.° »Cuando haya indicios de que en el término de la demarcacion de un puesto se abrigan algunos malhechores, se harán frecuentes salidas por parejas, especialmente por las noches, reconociendo los hatos, ganaderías, casas de campo y ventorrillos, si los hubiese; verificándolo siempre con la debida precaucion, y marchando siempre con la mayor vigilancia.

5.° »Debe tenerse siempre presente que desde las dos ó las tres de la madrugada, hasta la salida del sol, y desde las cinco ó las seis de la tarde hasta dos horas despues de anochecido, es cuando se cometen la mayor parte de los crímenes; por con-

siguiente, á estas horas deben procurar aparecer las parejas del Cuerpo en los sitios sospechosos.

6.° »La esperiencia ha demostrado que desde la instalacion de la Guardia Civil, cuando los criminales tratan de hacer un robo se ponen de acuerdo varios de distintos domicilios. Por esto debe redoblarse la vigilancia sobre ellos y las pesquisas para la averiguacion de su paradero, procurando á toda costa su descubrimiento y captura.

7.° »No solo debe la Guardia Civil averiguar el paradero de los ladrones que hubiesen cometido un robo, sino tambien el de los efectos robados, asi como las personas que los pudiesen haber adquirido, bien sean alhajas, ropas, productos del campo, caballerías ó ganado de otra especie.

8.° »Procurarán no guardar nunca las parejas un órden periódico en sus salidas y movimientos, para de este modo tener en contínua alarma á los criminales.

9.° »A las horas que los correos y las diligencias acostumbran á cruzar por el terreno de su demarcacion, deberán estar sobre el camino, especialmente por la noche, pues con esta precaucion se contrarían los planes de los criminales, sin que el Guardia Civil de caballería tenga que correr escoltando los carruajes, lo que estropearia é inutilizaria sin ventaja su caballo.

13. »El Guardia Civil, en sus correrías y patrullas por los pueblos ó término de la demarcacion de su puesto, deberá cuidar por regla general, de volver por distinto camino del que llevó á su salida, á fin de examinar mas extension de terreno.

14. »Siempre que en el curso de sus patrullas encontrare algun carruaje ó carro volcado, ó caballería caida, como no vaya á un servicio determinado en el que por la detencion resulte perjuicio, ayudará á los dueños á levantarlos; lo mismo que en cualquiera otra necesidad que observase en los viajeros, les prestará cuantos auxilios necesiten y estén á su alcance.

15. »Igualmente cuando el Guardia Civil en el curso de su servicio encontrare algun viajero perdido, le enseñará el camino del punto á que se dirija, en especial si fuese de noche ó en dias de nieve ó tormenta, en que es mas fatal á los caminantes su estravío.

16. »Siempre que en los caminos y campos hallase alguna caballería suelta ó ganado descarriado, ó cualquiera efecto perdido, procurará recogerlo, presentándolo á la autoridad local del pueblo mas inmediato, y si tuviese indicios de la persona á quien pudiese pertenecer, se lo entregará directamente.»

Por estas instrucciones y otras del mismo capítulo que omitimos, se vé que al mismo tiempo que el Jefe organizador del Cuerpo procuró aconsejar á los individuos del mismo las precauciones mas oportunas para que desempeñáran mejor el servicio, no omitió los menores detalles para que prestáran toda la proteccion y auxilios imaginables á los viajeros á quienes sucediese algun conflicto. Notables y dignas de que el público las conozca son tambien las instrucciones que contiene el capítulo III, que lleva por epígrafe: *Proteccion á las personas y propiedades*. Dicen así los artículos del citado capítulo:

1.° «Además de los auxilios que quedan espresados en el capítulo precedente, y que debe prestar el Guardia Civil en los caminos, campos y despoblados, es obligacion suya contribuir á cortar los incendios y velar en todas partes por la seguridad de las personas y conservacion de las propiedades.

2.° »Cuando en las poblaciones ocurra algun incendio, principalmente en las de corto vecindario, ó en las casas de campo, en que generalmente se carece de los recursos que el arte proporciona en las capitales, hay por lo comun un aturdimiento general, que exige muy particularmente que la Guardia Civil se presente al momento en el sitio de la desgracia, y por lo tanto debe hacerlo tan pronto como tenga noticia de ella.

3.° »Su primer deber en estos casos es prestar cuantos auxilios estén á su alcance, protegiendo á las personas y propiedades, asegurando los intereses de aquellas, para lo que evitará se introduzcan en la casa ó edificio incendiado, otras personas que las que los dueños y autoridades designen, ya como operarios, ya para estraer efectos en caso de necesidad.

4.° »Cuidará especialmente de evitar toda confusion y desórden muy propios en estos casos, á cuya sombra se cometen no pocos escesos, por sugetos de mala intencion y que con

pretesto de auxiliar y ayudar á cortar el incendio, se presentan con solo el fin de robar, aprovechándose del aturdimiento general, y esto es lo que debe impedir el Guardia Civil á toda costa.

5.º »Cooperará en cuanto sea posible, en union de los operarios y demás personas que acudan, á sofocar el incendio, principalmente en las poblaciones de poco vecindario y en las casas de campo; procurando siempre dar ejemplo con su arrojo, serenidad y buenas disposiciones.

6.º »Si á su presentacion en el sitio de la desgracia, encontrase en él á la autoridad, se pondrá desde luego á sus órdenes, y si esta aun no hubiese llegado, deberá darla el oportuno aviso, tomando entretanto las medidas necesarias para evitar la confusion y desórden, y poner en seguridad los efectos que se puedan libertar de ser presa de las llamas, y conseguir la extincion del incendio.

7.º »En las inundaciones, terremotos, huracanes, temblores de tierra y tempestades, deberá la Guardia Civil proceder con igual celo, para prestar los auxilios que quedan prevenidos para los incendios, cuidando de recoger los efectos que arrastren las aguas para presentarlos á la autoridad del pueblo mas inmediato, por cuyo conducto los recogerán sus dueños.

8.º »Como una de sus principales obligaciones considerará siempre el Guardia Civil, la conservacion de los montes y arbolados, así como la de los bosques del Estado y de particulares, que tan recomendada está por repetidas Reales órdenes, y cuidará por consiguiente con el mayor esmero, de evitar los cortes, descepes y mutilacion de los árboles, como igualmente que no se estraigan furtivamente los caidos ó detenidos, por haber sido cortados sin autorizacion.

9.º »Es asimismo obligacion del Guardia Civil, vigilar que los árboles que se hallan en los caminos se respeten y no se toquen ni maltraten por los transeuntes, ni otra persona alguna, sin la debida autorizacion para ello de los Ayuntamientos ó personas á quienes pertenezcan.

10. »Es costumbre, por desgracia introducida, que los árboles frutales y viñedos, en especial los que se encuentran en

las inmediaciones de los caminos, sean asaltados por los que pasan junto á ellos, y cuidará el Guardia civil muy particularmente de evitar estos daños, haciendo que se respete la propiedad.

11. »A cualquiera persona que se encontrase haciendo el menor daño en objetos tan interesantes, en lo que mas atacada se encuentra la propiedad, se le detendrá y denunciará á la autoridad competente, así como lo serán tambien los dueños de las caballerías sueltas y ganados que se encuentren causando daño en los campos y sembrados.

12. »Asímismo celará el Guardia Civil que en los olivares y viñedos, so pretesto de rebusca del fruto ó de estraer yerbas ó leñas, no se introduzca persona alguna que no vaya autorizada por sus dueños, cuya prevencion se tendrá muy presente tambien para las rastrojeras, á fin de que no paste en ellas ningun ganado sin tener dicha autorizacion. El abuso ó libertad que observe en esta parte lo denunciará á la autoridad, con la presentacion de personas ó caballerías, para que corrija, por medio de sus providencias, tan graves perjuicios á los propietarios.

13. »Igualmente cuidará el Guardia Civil que los dueños de los palomares cumplan la obligacion que tienen de cerrarlos en octubre y noviembre para evitar el daño que las palomas causarian á las sementeras, y por la misma causa respecto á la recoleccion desde el 15 de junio al 15 de agosto deben tambien cerrarse, si bien estas épocas sufren alteracion segun los climas, á juicio de las autoridades.»

Tales son los principales artículos de los tres primeros capítulos de la Cartilla del Guardia Civil, que dan á conocer la índole de la institucion mejor que todos los comentarios que sobre ellos pudiéramos hacer, por lo que hemos preferido insertarlos íntegros, siguiendo el plan que desde el principio de esta obra hemos adoptado, de hablar sobre datos irrecusables; queremos ser historiadores imparciales y verídicos, y que nunca se nos pueda tachar de falsos y lisonjeros encomiadores. Las máximas é instrucciones que contienen los artículos citados es lo primero que se hace aprender de memoria á los Guardias á

su ingreso en el Cuerpo, y así se va formando su espíritu para desempeñar la noble mision del instituto con toda la elevacion de carácter propia de hombres destinados á perseguir á los criminales, á corregir á los estraviados, á hacer respetar las leyes y amparar los mas sagrados derechos sociales, para lo cual deben comenzar por presentarse á los ojos de la sociedad como un ejemplo digno de ser imitado, como un dechado de honradez y de todas las virtudes que distinguen á los buenos ciudadanos, con mas la grandeza de alma y la sublime abnegacion que es necesario posean los que tan delicadas funciones ejercen, virtudes que solo pueden abrigarse en corazones puros y limpios de toda mancilla.

Una de las cualidades que mas enaltece al Cuerpo de Guardias Civiles y que mas respetable le ha hecho, es el porte decoroso de sus individuos, la urbanidad y cortesía con que se conducen en todos los actos del servicio, sus modales afables, su continente digno, amable, firme y respetuoso á la vez, y la manera como saben conciliar la humanidad y la firmeza en las comisiones mas difíciles y delicadas. Una de estas, y por cierto en la que con mas frecuencia se emplean, es la conduccion de presos. Veamos cómo desempeña la Guardia Civil este delicado servicio, con arreglo al espíritu de sus instrucciones.

Lo primero que se hace saber á los Guardias es que el preso que es entregado á una fuerza armada, á cuya voluntad queda supeditado, sin accion para ofender ni defenderse, bajo ningun pretesto puede ni debe fugarse, sin que pese la mas grave responsabilidad sobre los encargados de su conduccion. Luego que los Guardias se encargan de un preso, le hacen entender con los buenos modales que les son propios y que tan recomendados están á todos los individuos del Cuerpo, que sin remedio tiene que llegar al punto de su destino, y que por consiguiente el trato que recibirá en el tránsito será tanto mas dulce cuanto mayor sea su resignacion. Antes de ponerse en marcha, le registran para ver si lleva armas consigo, y en este caso recogerlas, anotarlas y hacer entrega de ellas á quien corresponda; despues deben proceder á asegurarlo convenientemente, pero sin ultrajarlo ni causarle la menor lesion

en sus miembros. Si los antecedentes del preso ó su delito fuesen de suma gravedad, ó fuese audaz y propenso á la fuga, los Guardias encargados de su conduccion, segun se les tiene muy recomendado, para evitar que de repente los sorprenda con una veloz carrera, deben quitarle los tirantes, la faja ú otra prenda que lleve para suspenderse el pantalon, y obligarle á que marche sujetándose el pantalon con sus propias manos, pues de esta manera es imposible que pueda lanzarse á la carrera con la suficiente velocidad para no ser alcanzado. Si en el tránsito hubiese alguna poblacion, los Guardias deben procurar seguir su camino por las afueras; mas si hubiese una necesidad de penetrar en ella, para relevar bagajes ú otro motivo urgente, examinarán antes muy detenidamente si el preso ó presos van bien seguros; entrarán con ellos muy reunidos y ligados unos á otros; al llegar á las bocas-calles, uno, dos ó mas de los Guardias avanzarán hasta cubrir con su cuerpo las entradas á la altura de los presos, sin perder de vista los menores movimientos de estos. Si asuntos del servicio obligan á los Guardias á detenerse momentáneamente en algun pueblo del tránsito, su principal cuidado es aislar los presos de toda concurrencia de gente, ó solicitar de la Justicia un asilo seguro donde meterlos, y en el cual han de estar á la vista de uno de los Guardias conductores, mientras el Jefe de la fuerza conductora desempeña el servicio que motiva su detencion; terminado el cual, sin haber invertido en él mas que el tiempo puramente indispensable, vuelven á continuar su camino. Durante la marcha, está muy recomendado á los Guardias que no debe ocuparles otra idea que la seguridad de los presos, teniendo presente que á estos no les ocupa otra idea que la de recobrar su libertad y el ir siempre ideando planes de evasion.

Uno de los ardides de que con mucha frecuencia se valen los presos para conseguir su evasion en un camino, es el de procurar inspirar confianza á sus conductores, promoviendo conversacion, inventando historias de su vida, halagando á los Guardias con hechos distinguidos que han llegado á sus oidos, maldiciendo de las fugas de otros presos, á fin de aprovecharse en un momento de distraccion de alguno de los acci-

dentes del terreno, como un barranco, una maleza, y fugarse; cuando los presos quieran valerse de este ardid, el Guardia Civil, humano, comedido y desconfiado á la vez, jamás debe entrar en conversacion á fondo con ellos, ni admitir el mas ínfimo obsequio: con respuestas breves y terminantes, sin aspereza, pondrá término á la conversacion, contestando que nada sabe ni tiene noticia de lo que le preguntan. Por ningun motivo ni bajo pretesto alguno comerán ni beberán los Guardias con los presos que conduzcan; los presos pueden hacerlo donde la necesidad les obligue; los Guardias despues de haber desempeñado su interesante encargo. Deben evitar las contínuas detenciones bajo frívolos pretestos, porque hay presos que tienen convenida su libertad ó rescate en un punto determinado; por lo que, siempre que sea necesario hacer alto, deben procurar hacerlo en un sitio elevado que domine cierta estension de terreno, para precaver cualquiera sorpresa y procurar evitarla con tiempo: antes de hacer alto, uno de los Guardias debe reconocer las inmediaciones del sitio en que debe hacerse y cerciorarse de que no puede amenazar ningun peligro. Tampoco permitirán que los presos armen disputas entre sí, ni pendencias, pues es otra astucia de que se valen para burlar la vigilancia de sus conductores, y escaparse el mas criminal de acuerdo con los demás.

Si en el camino se presentan grandes recuas de caballerías, número crecido de ganados y carros, los Guardias civiles separarán á los presos de la vía y se detendrán si es necesario hasta que hayan pasado, á fin de evitar cualquiera confusion perjudicial á la seguridad de los presos. Si los Guardias tuviesen sospechas de que en algun punto poco seguro del camino peligrase la custodia, porque fuese posible que algun grupo de malhechores tratara de arrebatarles los presos á viva fuerza, marcharán con mucha precaucion, uno á alguna distancia de los demás reconociendo el terreno, para evitar un golpe repentino. Si el grupo llegara á presentarse, deberán hacer entender al preso ó presos que su muerte es cierta antes que su libertad; si el grupo trata de ofender á los Guardias, estos harán fuego para defenderse; si el peligro fuese en aumento, los que

visten tan honroso uniforme, saben que su deber es batir á los criminales, sea cual fuere su número, hasta exterminarlos ó morir en la pelea, teniendo presente que el preso no ha de ser el último que muera si á favor de la refriega procura conseguir su libertad.

Al llegar al punto á donde van destinados los presos, los Guardias deben hacer entrega de ellos á quien corresponda, recogiendo el oportuno recibo. Si pernoctaren en algun pueblo del tránsito, al dia siguiente, antes de continuar la marcha, se harán cargo de los presos con las mismas formalidades que si lo hiciesen por la primera vez, cerciorándose de que son los mismos; pues en ocasiones há sucedido ir alguno de mucha gravedad ó de posicion, que por dinero ha conseguido que otro miserable ocupe su puesto. Habiéndose hecho cargo de nuevo de los presos, devolverán al Alcalde el recibo, despues de haber quedado completamente satisfechos del número é identidad de las personas de los mismos.

Las parejas de la Guardia Civil, en la severa disciplina por que se rige el Cuerpo, no tienen disculpa si se les escapa algun preso ó si se dejan sorprender por los criminales; por lo cual la Direccion general de la Guardia Civil no se cansa de repetir en sus órdenes las dos prevenciones siguientes: *desconfianza en las conducciones para con los presos; mil precauciones en todo servicio para no ser sorprendido.*

Con el mismo acierto é igual tacto están redactadas todas las instrucciones. La Guardia Civil está facultada para exigir en los caminos los pasaportes y documentos de seguridad á toda clase de personas, inclusos los militares, de cualesquiera graduacion que fueren. Les está muy recomendado desempeñar este servicio guardando las mayores consideraciones á los viajeros.

Los capítulos de la Cartilla que tratan de las obligaciones de los Comandantes de puesto, de línea, de seccion y de provincia, contienen las instrucciones mas minuciosas y acertadas para el desempeño de estos cargos, todos difíciles y de grande responsabilidad. En dichas instrucciones se les marca la manera de desempeñar el servicio que les está confiado; el cono-

cimiento exactísimo que deben adquirir de la topografía del terreno para no necesitar nunca de guias en sus expediciones ni de dia ni de noche; las relaciones que deben mantener con las Autoridades locales y personas influyentes y honradas de las poblaciones de sus distritos; los registros que deben llevar de sospechosos y personas de mal vivir; y la conducta que deben observar con sus subordinados decorosa, firme, rígida, y sobre todo paternal; este último carácter distingue el mando en el Cuerpo de Guardias Civiles, de todos los institutos armados del Estado: una conducta paternal respecto á sus subordinados observan todos los que tienen mando en el Cuerpo, desde el Inspector general hasta el Guardia de primera clase comandante de puesto; siendo cada vez mas paternal dicha conducta, cuanto mas elevado es el cargo y la graduacion del Jefe.

Para mejor cumplimiento del servicio, los comandantes de puesto deben, por lo menos una vez cada dos meses, recorrer todos los pueblos y casas de campo del distrito que les está señalado, para ser reconocidos y conocer á las Justicias, y oir á las mismas lo que tengan por conveniente decirles acerca de las necesidades de los pueblos en lo concerniente á la vigilancia y seguridad. En todos los pueblos cabezas de partidos judiciales hay puestos de la Guardia Civil, y en otros muchos puntos donde se ha creido necesario establecerlos. Tambien es obligacion de los comandantes de puesto presentarse, luego que tengan noticia de algun crímen, en el lugar donde se hubiese cometido.

Los Comandantes de línea y de seccion deben visitar con mucha frecuencia los puestos que tienen á su cargo, y cuando menos una vez cada trimestre todos los pueblos comprendidos en la demarcacion de su línea ó seccion, así como los caseríos, barrancos, hatos de ganados y demás sitios sospechosos, para adquirir noticias de utilidad, y cuidar de que los comandantes de puesto lo efectúen como les está prevenido: igualmente tienen obligacion de presentarse inmediatamente en el punto de su línea donde se hubiese perpetrado un robo ú otro crímen cualquiera, para dirigir la persecucion de los ladrones, hacer que se forme sumaria en averiguacion del modo en que se verificó el servicio por la pareja encargada de hacerlo por aque-

lla parte, ó insistir con la mayor tenacidad y por todos los medios que le sugiera su celo hasta conseguir la captura de los delincuentes. Tanto los Comandantes de línea como los de puesto, deben estar en contínua comunicacion con los de sus respectivas clases de las líneas y puestos limítrofes.

Los Comandantes de provincia deben pasar revista á todos los puestos de su cargo cada seis meses cumpliendo todo lo que les está mandado por los reglamentos, estendiéndose al dar sus partes en todo lo que crean que puede contribuir á mejorar el servicio y bienestar de sus subordinados, así como en los conceptos que estos les merezcan por sus hechos y conducta, y si los creen dignos de ascenso, postergacion ó separacion del Cuerpo; pues en la Guardia Civil los ascensos no recaen sino en los individuos que se hacen acreedores á ellos, ni permanecen en sus filas los que pudieran deshonrar el uniforme que visten. Asímismo pueden los Comandantes de provincia en sus marchas revistar los puestos por donde transiten, aunque no correspondan á la suya, para conocer el estado en que se encuentren los individuos que los componen y providenciar lo que creyesen necesario en mejora del servicio y bienestar de los Guardias, dando conocimiento al Jefe de la provincia de que dependan de las disposiciones que hubiesen tomado, pues el brillo del Cuerpo requiere este interés que deben demostrar todos los Jefes del mismo.

Por último, los Jefes de los Tercios deben pasar revista una vez al año á todos los puestos de su mando; y siempre que ocurra algun acontecimiento extraordinario que reclame su presencia, deberán presentarse en el sitio donde hubiese sucedido, para remediar por sí lo que estuviese en el círculo de sus atribuciones, ó proponer al Inspector general lo que creyeren oportuno.

En la Guardia Civil se consideran como faltas especiales de disciplina la inexactitud en el servicio, así de dia como de noche; todo desarreglo de conducta; el juego, la embriaguez, el contraer deudas, el entretener relaciones con personas sospechosas; la concurrencia á tabernas, garitos ó casas de mala nota y fama; la falta de secreto y el quebrantamiento de los

castigos ó penas impuestas. Ninguna falta es disimulable en los Guardias civiles.

La Guardia Civil, siendo el objeto principal de su instituto la conservacion del órden público, la proteccion de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y prestar el auxilio necesario á la ejecucion de las leyes, depende, en cuanto á su servicio, como hemos dicho en páginas anteriores, del Ministerio de la Gobernacion; y el Ministro, Jefe de dicho departamento, es el único conducto por donde se trasmiten al Inspector general las órdenes de S. M. para disponer el servicio del Cuerpo en tiempos normales.

El Ministro de la Gobernacion puede, en caso de necesidad, reunir temporalmente los Tercios, debiendo cesar dicha reunion tan luego como desaparezca el motivo grave y urgente que hubiese requerido tan extraordinaria disposicion.

Puede tambien suspender de sus funciones á cualquiera Jefe ú Oficial de la Guardia Civil si por su causa se entorpece el servicio, pasando la comunicacion oportuna al Ministro de la Guerra, para que por los trámites necesarios proceda á la separacion de dicho Jefe ú Oficial, si hubiese lugar á ello.

Los Gobernadores de provincia disponen el servicio de la Guardia Civil destinada á la suya respectiva, pero sin mezclarse nunca en lo tocante al personal, disciplina y material, ni movimientos militares para la ejecucion del servicio, lo que corresponde exclusivamente á los Jefes y Oficiales del Cuerpo.

Cuando circunstancias graves lo requieran, pueden reunir la Guardia Civil asignada á su provincia, toda ó parte de ella, y en el paraje que crean mas conveniente; pero dando parte desde luego de esta disposicion, y cesando la reunion en el momento que desaparezca la causa que la ocasionó.

Los Gobernadores pueden suspender en sus funciones á los Jefes y Oficiales de su provincia, debiendo dar cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernacion, quien dará su aprobacion ó revocará dicha providencia.

Los Alcaldes no tienen mando alguno sobre la Guardia Civil, pero pueden requerir el auxilio de la fuerza del Cuerpo que se halle en sus pueblos respectivos. La Guardia civil no puede ne-

gar este auxilio, pedido por atento escrito, siempre que sea para un objeto del instituto dentro del término municipal del pueblo, y no medie órden en contrario del Gobernador de la provincia. Los Alcaldes son responsables del uso que hagan de esta fuerza, debiendo dirigir al Gobernador cualquiera queja que tuvieren de ella.

Los Regentes ó Fiscales de las Audiencias, cuando necesitan el auxilio de la Guardia Civil, se dirigen al Gobernador de la provincia donde haya de emplearse la fuerza, el cual no puede negar este auxilio, á no ser en los casos en que no lo permitan obligaciones preferentes. La Guardia Civil no puede emplearse en el servicio de custodiar los reos en capilla y escoltarlos hasta despues de ser ejecutados.

Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que necesitasen el auxilio de la Guardia Civil en su partido respectivo, deben dirigirse á la Autoridad civil si en aquel punto la hubiese, y en su defecto al Comandante de la fuerza, por medio de atento oficio, quien dará el auxilio que se le pida. Solo en el caso de tener que atender á servicios preferentes, podrá la Autoridad civil ó Comandante de la Guardia Civil dejar de prestar auxilio á los Jueces ó Promotores fiscales.

Por último, la Guardia Civil no puede distraerse del objeto de su instituto ni en la conduccion de pliegos, siendo responsable la Autoridad que lo hiciere de semejante abuso; tampoco puede emplearse en guardias de honor, excepto para las personas Reales ó retratos de SS. MM.

No se considera como parte de la guarnicion de las plazas en tiempos normales, ni por consiguiente puede emplearse en guardias; pero debe el Jefe pasar mensualmente al Gobernador militar de la plaza noticia de la fuerza que reside en ella.

Está terminantemente prohibido el emplear en ninguna clase de servicio doméstico á los individuos de este Cuerpo, siendo tan absoluta esta prohibicion, que nadie, sin distincion de categorías, puede quebrantarla.

La Guardia Civil, en los quince años que cuenta de existencia, gracias al celo de su Inspeccion general, ha llegado á componerse de una fuerza bastante respetable ya, si bien no es la

suficiente para el estenso territorio de la nacion, y mucho mas respetable por el personal que tiene en sus filas, tanto en la clase de Jefes y Oficiales como en la de tropa.

No podemos menos, á fuer de historiadores imparciales, de tributar los mas sinceros elogios al ilustre organizador y primer Inspector de tan apreciable institucion, pues á él debe la nacion el poseerla. Examinando uno por uno los tomos de circulares expedidas por la Inspeccion general del Cuerpo, hemos tenido la satisfaccion de ver una série de documentos de la mas alta importancia y dignos de servir de modelos en las edades futuras.

Dejando á un lado todas las que tienen relacion con la parte puramente militar de la institucion, solo vamos á dar á conocer algunas de las mas notables que conciernen á la misma en la parte civil y en el desempeño del servicio que la está confiado.

El General Duque de Ahumada, desde el momento en que el Gobierno le confió la organizacion y mando del Cuerpo de Guardias Civiles, se penetró de la elevada mision á que la institucion estaba destinada; y para que esta llegára á ser lo que el Gobierno se habia propuesto y lo que la nacion necesitaba para poder algun dia salir del abatimiento en que pasados desórdenes y guerras desastrosas la tenian sumida, extirpando aquellas antiguas gavillas de bandidos, padron de ignominia y signo evidente de atraso en la moderna civilizacion, se propuso ir organizando paso á paso el Cuerpo de Guardias Civiles sobre sólidas bases, atendiendo á la educacion moral y material de los Guardias; es decir, á infundirles los principios de una moral sublime, y á hacerles adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de su cometido. Era necesario tambien en el Cuerpo de Guardia Civiles hermanar la disciplina mas rígida, el rigor mas excésivo, para castigar hasta las faltas mas leves, con un cuidado verdaderamente paternal, por tratarse de un Cuerpo en que la mayor ó una gran parte de los individuos de tropa son casados y tienen hijos, y conviene, para el mejor cumplimiento del servicio, que no tomen sus licencias mientras estén aptos; para todo esto el mejor sistema

es el que desde luego puso en práctica y ha seguido constantemente el Duque de Ahumada y á su ejemplo los demás Inspectores que le han sucedido. Este sistema consiste en vigilar con la mayor minuciosidad, detenimiento y constancia todo lo concerniente al Cuerpo hasta en sus menores detalles; dar las mas sábias instrucciones con repeticion incansable acerca de la manera de prestar el servicio segun las circunstancias de los tiempos y las especiales de las localidades y provincias; cuidar con la mayor insistencia y escrupulosidad de que los Guardias adquirieran la instruccion necesaria, y en todas partes se presentáran como modelo y ejemplo de cumplidos militares valientes y disciplinados, y de ciudadanos virtuosos y honrados, para lo cual, con el tacto mas esquisito, así como hacia caer el castigo con la rapidez del rayo sobre el culpable, con la misma presteza hacia llegar la recompensa al que de ella era merecedor; y con el mismo solícito afan acudia á colmar de consuelos á las familias de los que sucumbian gloriosamente en el desempeño del servicio, cuidando tambien del porvenir de los tiernos huérfanos desamparados, siendo así al mismo tiempo Jefe rígido, inflexible y severo, y padre amoroso y solícito de sus subordinados. De la misma manera tuvo siempre el celo mas eficaz en la eleccion á su entrada de Jefes y Oficiales dignos del delicado cargo que desempeñan y de mandar hombres de las circunstancias de los Guardias. Otra de las medidas que mejores efectos han producido ha sido tambien la de dar conveniente publicidad dentro del Cuerpo, de manera que llegase á noticia de todos, á los premios concedidos y los castigos impuestos á los individuos del mismo.

La instruccion de los Guardias al entrar en el Cuerpo, fué siempre objeto del mayor cuidado para el Inspector general Duque de Ahumada, y desde la creacion del mismo no pasó año sin que expidiera una ó dos circulares (1) con las prevenciones mas minuciosas y acertadas á fin de hacer excelentes Guardias de los recien destinados á la institucion. En el año de 1844, cuando se creó el Cuerpo, la instruccion y la enseñanza de las letras no se hallaban tan estendidas en España

(1) Véanse las circulares de 3 de setiembre de 1844, 5 octubre id., 16 enero 1845, 13 agosto 1846, 12 enero 1848, 19 abril id., 13 noviembre id., y otras muchas.

como lo están en el dia; infinito número de pueblos carecian de maestros de instruccion primaria, y todo el mundo conoce el desarrollo que han tenido desde entonces todos los ramos del saber, y el inmenso movimiento que la literatura y el comercio de libros van tomando de dia en dia; así es que al principio era muy difícil encontrar el número suficiente de hombres que á su ingreso supiesen leer y escribir, siendo por lo tanto indispensable que los Oficiales, sargentos y cabos se encargasen tambien de darles esta instruccion, además de la especial y complicada del instituto. Entre las muchas circulares expedidas con este objeto, es muy notable la de 3 de octubre de 1845. En esta circular, despues de manifestar el Inspector general que la instruccion primaria de todos los individuos del Cuerpo era uno de los objetos que fijaban su atencion mas privilegiadamente, y notando que algunos, desconociendo sus verdaderos intereses, no procuraban hacer adelantos, y que en el Cuerpo no podia haber ningun individuo que no supiese leer y escribir, antes de proceder á su separacion era necesario se adoptasen ciertos medios de correccion para obligar á los mas desaplicados; y así, mandaba que á la primera vez que fuesen amonestados se les pusiese la nota de desaplicados en el libro de vida y costumbres; á la segunda, una multa de una peseta; la tercera de dos, y así progresivamente hasta que aprendiesen, ó en vista de su rudeza y pertinacia fuese necesario la separacion. Con el producto de estas multas se habia de formar un fondo en cada Tercio para premiar á los mas aplicados. Tambien es muy digna de ser mencionada la circular de 1.° de agosto de 1846, estableciendo el método que debia seguirse en la instruccion de los Guardias de primera entrada. Por circular de 24 de enero de 1848 se prohibió la admision en el Cuerpo de individuos que no supiesen leer y escribir.

Otro de los cuidados mas especiales fué tambien la instruccion de los cabos y sargentos, el comportamiento de los individuos del Cuerpo, y el evitar que tuviera ingreso en el Cuerpo ninguno que no fuese digno de vestir tan honroso uniforme. Respecto á los sargentos y cabos, cuyas funciones en la Guardia Civil son mucho mas importantes que en todos los cuerpos del

Ejército, porque son los comandantes de todos los puestos, es decir, la base del servicio del mismo, por circular de 22 de abril de 1846 se previno á los Jefes de los Tercios que hiciesen un estudio detenido de su conducta, capacidad, aptitud y disposicion; pues para desempeñar la comandancia de los puestos, á una conducta irreprensible bajo todos conceptos debian reunir una profunda subordinacion á todos sus superiores, saber leer y escribir bien, redactar un parte, formar una sumaria, saber bien las primeras reglas de la aritmética; en la inteligencia de que los que no tuviesen esta instruccion y no la adquiriesen en el término de cuatro meses, serian rebajados á la clase en que pudiesen continuar sus servicios.

En circular de 1.° de octubre de 1850 se dictan las siguientes prevenciones acerca del modo de verificar los exámenes de los sargentos primeros al ascender á Subtenientes y Alféreces. La Junta ó tribunal que habia de fijar el concepto de aptitud ó ineptitud, se debia componer del Jefe principal del Tercio, como Presidente; del segundo Jefe y del Comandante de la provincia, como Vocales, y del Subteniente de la compañía de la capital, como Secretario. El dia del exámen los señores de la Junta habian de preguntar al examinando sobre todas las materias contenidas en el formulario que á dicha circular acompaña, resultando el concepto definitivo por pluralidad de votos, valiendo por dos el del Presidente para caso de empate. El concepto definitivo, con la hoja de servicios del interesado, debia remitirse despues al Inspector general, quien, en vista de estos antecedentes, hacia venir á la Corte al propuesto para ser examinado nuevamente en ella, y despues proponia ó no al Ministerio de la Guerra el ascenso del interesado. Otras muchas circulares, todas muy dignas de ser citadas, lo que haríamos con el mayor gusto si la extension de la obra nos lo permitiera, se encuentran en las colecciones acerca de la instruccion de los sargentos, cabos y guardias de primera clase, todas con el fin de irlos preparando á los ascensos sucesivos en el arma; y para el mayor acierto al dar los ascensos, están formadas las biografías de los sargentos y cabos con arreglo á las prevenciones hechas en varias circulares.

Es sobre todo objeto del mayor cuidado por parte de la Inspeccion general del Cuerpo, que los individuos que ingresen en él no tengan tacha en su conducta, y que despues de haber ingresado se conserven en el mismo grado de pureza y honradez, antes ganando en buena fama que desmereciendo de ella. En este sentido hemos visto gran número de circulares con instrucciones sumamente oportunas para que los Oficiales, sargentos, cabos y guardias de primera clase vigilen á los guardias de nueva entrada, y procuren investigar sus antecedentes y anteriores vicisitudes; y para los informes que los Comandantes de provincia, de línea y de puesto han de tomar de los licenciados del Ejército que deseen ingresar en el Cuerpo y de los licenciados del mismo que quieran volver á sus filas. Tanta escrupulosidad se observa en este punto, que existe una circular declarando sin opcion á ser admitido en el Cuerpo á un cabo por haberse entregado al vicio de la bebida durante el tiempo que estuvo licenciado, no obstante que del Cuerpo se habia retirado con una licencia sin nota alguna desfavorable. Por circulares, tambien está prohida la entrada en las casas-cuarteles á los Guardias civiles licenciados con mala nota, y tambien el que pernocten los presos en ellas durante las conducciones. En cada Comandancia se lleva un libro de vida y costumbres de todos los individuos del mismo, y allí se anotan con suma escrupulosidad todas sus acciones buenas y las faltas, á fin de tenerlas presentes en las ocasiones necesarias.

Los Oficiales de otros cuerpos que solicitan entrada en el Cuerpo de Guardias Civiles, son examinados antes de ingresar en él, de ordenanza, táctica, procedimientos judiciales y contabilidad, por los Jefes primero y segundo del Tercio y el Comandante de la provincia, ó el Comandante de caballería, segun el arma á que pertenezcan los examinandos; y á los cuarenta dias de estar haciendo el servicio vuelven á ser examinados por el Capitan de la compañía á que han sido destinados, de los Reglamentos del Cuerpo (1).

Existen tambien muchas circulares haciendo prevenciones á

(1) Circular de 9 de julio de 1851 y Real órden de 15 de abril de 1858 variando el sistema de ascensos en el Cuerpo.



los Jefes de los Tercios y á los Comandantes de las provincias sobre lo que deben hacer al pasar las revistas á las fuerzas de su mando, documentos todos estos dignos de conservarse y de ser consultados por los individuos del Cuerpo y por los profanos á la institucion que quieran conocerla á fondo.

Otras muchas circulares hay tambien llenas de instrucciones oportunísimas sobre la eleccion de Guardias para el servicio en poblaciones y en despoblado, cómo deben practicar los Guardias la persecucion de malhechores, y prestar el servicio en las distintas épocas del año, sobre todo en las de recoleccion, y en ciertas circunstancias, como en las ferias y romerías. Todos estos documentos están redactados con un conocimiento profundo de las costumbres y de las circunstancias especiales de las provincias del Reino.

Hemos dicho anteriormente que el mando en la Guardia Civil se ejerce de una manera paternal; pero que la disciplina es inflexible; que la falta mas leve se castiga con el mas excesivo rigor, y que no se disimula ninguna falta á los Guardias civiles: vamos á presentar algunos ejemplos en prueba de lo uno y de lo otro.

Pocos Jefes tendrán la gloria del ilustre organizador y primer Inspector general de la Guardia Civil de haber hecho mas beneficios á sus subordinados, y de haberse esforzado mas por asegurarles, no solamente todo el posible bienestar durante su permanencia en el Cuerpo, sino un porvenir descansado y al abrigo de la miseria para despues que dejáran de pertenecer á las filas de la institucion. Nos falta el espacio para poder manifestar con la debida extension cuanto acerca de este punto tan esencial hemos leido en las circulares suscritas por este insigne General; pero citaremos algunas de ellas y ciertos casos especiales con los que el lector podrá formar un juicio exacto y conocer la veracidad de nuestros asertos.

Por circular de 30 de agosto de 1847 se hizo saber á los Guardias, que los inutilizados en el servicio podian optar á plazas de mozos de telégrafos.

Por otra de 24 de setiembre de 1847 se trasladó á todos los Tercios un Real decreto, expedido en 22 de agosto del mismo

año por el Ministerio de la Gobernacion, designando los empleos civiles á que pueden optar los Jefes, Oficiales é individuos del Cuerpo que, despues de haber servido cierto número de años, quisiesen abandonar el servicio militar, ó por haberse inutilizado en el servicio.

En circular de 4 de agosto de 1848 se previene á los Jefes de los Tercios, que cuando algun Guardia se inutilice en el servicio, se le conceda un término por lo menos de cuarenta dias para que se procure su ulterior subsistencia, bien proporcionándose colocacion en algun destino del Estado, ó en casa particular. Esta circular comienza con las palabras siguientes:— «La principal base de la Guardia Civil ha de ser el amparo y paternalidad que encuentren en ella misma todos sus individuos que cumplan bien con sus obligaciones;» y termina con estas: «Cuanto se haga en bien del Guardia que cumple bien con sus deberes, es justa recompensa á su buen servicio, así como el que no los llena debe estar seguro de que el castigo será inevitable, infalible y severo.»—Aquí se ve una prueba palpable de cuanto hemos dicho antes.

Por circular de 28 de febrero de 1850, se mandó que para evitar que los Guardias contraigan deudas, lo cual les está absolutamente prohibido, y que muchas veces, á causa de las necesidades de sus familias, se verian obligados á contraerlas, que en estos casos se les adelante la cantidad que necesiten de lo que cada uno de ellos tiene en depósito. Por otra de 20 de julio del mismo año se previene á los Jefes las consideraciones que debian tener con los Guardias veteranos, y cuándo debian reputarlos de edad avanzada.

Por circular de 30 de noviembre de 1849 se previno á los Jefes de los Tercios que en los cuadros sinópticos de la fuerza expresasen el número de casados y el de los hijos que tuviesen. Por otra de 2 de diciembre de 1850 se mandó que los Guardias que tuviesen hijos fuesen destinados á los puestos donde hubiese escuelas de instruccion primaria, para que pudieran educarse. No podemos menos de insertar el texto de esta circular, porque da á conocer perfectamente el mando enteramente paternal y la sin igual solicitud del Duque de Ahumada

por sus subordinados. Dice así: — «En circulares de 5 de junio de 1845 y 4 de abril del año siguiente de 1846, previne las circunstancias que se habian de tener presentes para el destino de los Guardias á los diferentes servicios del Cuerpo, atendidas sus distintas procedencias de contingentes, voluntarios, edad, etc. Cuanto en ellas está prevenido, supongo que, como todas mis prevenciones, será exactamente cumplimentado en la provincia ó Tercio del cargo de V. Desde aquella fecha acá se han aumentado las consideraciones que hacen necesaria una paternal atencion en el destino de los individuos: esta es, que el voluntario que á la creacion del Cuerpo entró á servir con un niño de tres á cuatro años, tiene en el dia de nueve á diez cumplidos; y si su padre no está destinado á un pueblo donde haya escuela, no podrá esta criatura adquirir los primeros conocimientos necesarios para poder prosperar en el mundo, y sus padres, con la ilustracion que da el servicio del Cuerpo, no podrán menos de ver con sentimiento esta privacion. En su consecuencia, y teniendo presente que ha de llegar un dia en que los hijos de los mismos Guardias á su vez serán Guardias, Sargentos, y aun Oficiales y Jefes de los que en lo sucesivo pueda tener el Cuerpo; en cumplimiento de lo prevenido en las dos circulares citadas, y en vista de la edad que ya pueden tener los hijos de los Guardias que entraron en el Cuerpo á su instalacion, cuidará V. de que en el Tercio ó compañía de su cargo, siempre que sea compatible con el servicio, los Guardias casados que tengan hijos de siete años arriba y vivan en compañía de sus padres, sean destinados á los puestos en que haya escuelas, para que puedan sus hijos adquirir en ellas la competente instruccion primaria.» —La creacion de la escuela de Guardias jóvenes, de que hablaremos mas adelante; la manera cómo debian vivir los Guardias casados en las casas-cuarteles; el decoro con que debian hacerse los entierros de los que falleciesen, y otras muchas disposiciones prolijas de enumerar, todas en beneficio de los Guardias y para mayor prestigio del Cuerpo, fueron adoptadas por el citado Duque de Ahumada, y dan una idea exacta de los medios que supo emplear para atender lo mismo al interesante servicio que pres-

taba el Cuerpo, como á fomentar en el concepto público ese respeto y consideracion que ha llegado á alcanzar la Guardia Civil.

Al mismo tiempo que con tantos beneficios escitaba el estímulo de los Guardias, inclinándolos á perpetuarse en el servicio, creando en la institucion ese espíritu de cuerpo admirable que ya posee, mantenia la disciplina con los castigos mas rápidos, severos y ejemplares. Sirvan de muestra los siguientes: A un corneta que, mediante la oferta de 480 rs., ofreció á unos paisanos hablar á los encargados en un punto de tallar los quintos, para que haciendo que llegase á la marca uno que estaba dudoso quedase libre el que le seguia, el mencionado Inspector general, en uso de sus atribuciones, le condenó á cumplir el tiempo de su empeño en el regimiento correccional Fijo de Ceuta, y á pagar además una multa de 480 rs., igual al lucro que se habia propuesto tener en aquel trato impuro, debiendo entregarse dicha cantidad al Gobernador de la provincia para que la destinase á la casa de caridad que mas necesitada estuviese, debiendo estar el corneta en una estrecha prision socorrido solamente á razon de once cuartos diarios, mientras se le descontaba dicha cantidad (1).

A dos Guardias que yendo en el imperial de una diligencia para escoltarla, la dejaron robar y se dejaron arrebatar las armas sin haber hecho uso de ellas, los condenó á cumplir el tiempo de su empeño en el Fijo de Ceuta (2), y á pagar el armamento y las prendas que les fueron robadas.

A un cabo segundo de caballería y á un Guardia de la misma arma, por mala conducta y falta de respeto á sus superiores, destinados igualmente al Fijo de Ceuta, y el primero en clase de soldado (3).

A un cabo segundo de caballería que dió de palos á un vecino de un pueblo, le impuso de castigo una rigorosa prision, pérdida de los galones y una multa de 120 rs. que debian darse como indemnizacion al apaleado; y á un Guardia, por igual

(1) Circular de 5 de mayo de 1849.
(2) Idem de id.
(3) Idem de 31 de mayo id.

falta cometida en la persona de un chico de doce años, tambien se le castigó con una rigorosa prision y una multa de 180 rs. en favor del agraviado. Estos castigos fueron puestos en conocimiento de todos los individuos del Cuerpo por circular de 20 de marzo de 1850, afeando con palabras duras y expresivas la enormidad de estos delitos, y recordando el cumplimiento del artículo 6.° de la Cartilla.

Pudiéramos citar otros muchos ejemplos. Lo que mas nos ha llamado la atencion es el lenguaje usado en las circulares, tan adecuado para inspirar á los Guardias sentimientos de moralidad, de honor, una ambicion noble y entusiasmo por la buena fama del Cuerpo á que pertenecen. Condenado á cuatro años de presidio por un Consejo de guerra un sargento de caballería por su dudoso comportamiento en un encuentro contra una gavilla de facciosos, al comunicar este hecho al Cuerpo en la circular de 15 de junio de 1849, el Inspector general dice lo siguiente:—«Un proceder tan impropio del bizarro Cuerpo de la Guardia Civil, probado que fuese, no podia quedar sin un fuerte y ejemplar castigo. Encausado este miserable sargento, ha sido sentenciado por un Consejo de guerra á sufrir cuatro años de presidio; y el que hace cuatro años y seis meses que vistiendo el brillante uniforme de la Guardia Civil tenia asegurado un porvenir que, cumpliendo con honradez, le prometia poder llegar á ser Coronel del Cuerpo, va á verse, por su falta de arrojo, sumido en la ignominia del presidio, sin mas porvenir que el de un miserable marcado por el resto de sus dias con el sello de la infamia, y de la mas denigrante de todas las faltas, no solo para un militar, sino para cualquier hombre. Esta es la consecuencia de un momento fatal, al que cualquier hombre debe preferir la muerte, por poco honrada que sea la sangre que corra por sus venas. Tan cuidadoso como soy de hacer saber á mis subordinados las acciones distinguidas dignas de elogio y de ejemplo, aunque con grave sentimiento, cumplo con el deber de hacer saber igualmente, para el castigo del criminal y horror de sus antiguos compañeros, las que son dignas de tan ejemplar castigo. Cuidará V. S. de que esta circular se traslade á los Comandantes de provincia, y que estos

lo hagan á los de línea para que precisamente lo verifiquen á todos los puestos del arma, y que se haga saber á todos los Guardias, leyéndola por tres dias consecutivos en las capitales de provincia y puestos respectivos.»

Para hacer mas ejemplar todavía y que causase mas viva impresion en los individuos del Cuerpo la pena de presidio, hé aquí la fórmula que se usaba para despojar del uniforme á todo Guardia sentenciado á dicha pena, cuya triste ceremonia debia tener lugar al frente de la fuerza formada en el mayor número posible.

«1.° Este sombrero, muestra de honradez y terror del criminal, por indigno de llevarlo el que cometió el mismo crímen que debia perseguir, se os quita.—2.° Este sable que os confió S. M. la Reina para la persecucion de los criminales, por indigno de llevarlo el que cometió el mismo crímen que debia perseguir, se os despoja de él.—3.° Este uniforme que tanto honra al que dignamente lo viste, y que habeis manchado inícuamente con el mismo crímen que debíais perseguir, se os arranca; y quien tan criminalmente lo ha deshonrado, vaya á sufrir entre los criminales la pena á que su feo delito lo ha hecho acreedor (1).»

De la misma manera se ponia en conocimiento de todo el Cuerpo los hechos notables de sus individuos, como se verá en el capítulo siguiente (2).

En el año de 1854, á consecuencia de la revolucion acaecida entonces, la Guardia Civil estuvo expuesta á una prueba durísima, y tal vez se hubiera desquiciado ó disuelto si no hubiese sido por el dignísimo General que el Gobierno puso al frente de la Inspeccion: el Excmo. Sr. Teniente general don Facundo Infante, quien, como hombre eminente de Estado, supo, en aquellas circunstancias, ampararla contra gratuitas y exageradas exigencias de turbas desenfrenadas, sacándola á salvo con su exquisito tacto y poderosa influencia. En su lugar

(1) Minuta rubricada por el Excmo. Sr. Duque de Ahumada.
(2) Todas las circulares á que nos hemos referido están en una coleccion de libros titulada *Recopilacion de Reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*; contiene esta coleccion todas las expedidas desde la creacion del Cuerpo hasta la fecha.

correspondiente daremos algunas notas biográficas de este ilustre General, y verán nuestros lectores los grandes servicios que en aquella época prestó á la institucion, y de lo mucho que esta le es deudora. Entretanto, y ya que nos ocupamos de las circulares expedidas por la Inspeccion general del Cuerpo, diremos que este General, procediendo en el desempeño de su cargo con toda la sensatez propia de su ilustracion, habiendo examinado el conjunto de la organizacion, reglamentos y circulares del Cuerpo, y conociendo el mérito del sistema seguido por su antecesor, no lo varió en un ápice; y en muchas de las órdenes que emanaron de su autoridad, se complace en tributar los mayores elogios al organizador del Cuerpo, y en recomendar el cumplimiento de sus sábias instrucciones, sin permitir se alterasen; conducta que no vemos generalmente seguir á hombres de distinta opinion política los unos respecto de los otros, y que por lo tanto enaltece mas al digno General Infante. En el tiempo que estuvo al frente de la Inspeccion se expidieron circulares sumamente notables y dignas de ser mencionadas, entre otras la de 15 de marzo de 1856 haciendo las prevenciones necesarias á los Jefes de los Tercios para la revista de inspeccion que iban á pasar en dicho año. En esta circular se reasume cuanto estaba prevenido para tan interesante servicio en varias otras, y el lenguaje enérgico que se emplea en ella habla muy alto en favor del General Infante.

Con el sistema que hemos bosquejado y la mas asídua constancia, han conseguido los Inspectores generales de la Guardia Civil hacer de ella una institucion salvaguardia de las leyes y de la sociedad, honra de la época en que vivimos, estable é indispensable; sistema que prueba de la manera mas evidente lo que dejamos consignado en páginas anteriores al hablar de la supresion de la Capitanía general de la Santa Hermandad; y es, que el dia que se altere la organizacion militar del Cuerpo, y que carezca de ese centro directivo, cosa que creemos que nunca llegará á suceder, ese dia la institucion desaparece, y valdria mas en dicho caso disolverla por completo. Declaramos tambien ingénuamente que no abrigamos semejantes temores; que no creemos que la existen-

cia de la Guardia Civil sea tan breve (veintidos años), como lo fué la de aquella incomparable institucion, gloria de España; y que no dudamos que le está reservado el mismo porvenir y que llegará á tener el mismo desarrollo relativamente y el mismo brillante estado de que hoy goza la Gendarmería francesa.

Por último, para terminar este punto, á los Guardias Civiles les está prohibido hacer caso de anónimos, desnudar los sables para reprender á paisanos desarmados, recordándoles en una circular aquella antigua máxima grabada en las hojas de las espadas españolas: «No me saques sin razon, ni me envaines sin honor,» y de la manera mas absoluta el deliberar ni representar en corporacion sobre ninguna clase de asuntos, ni tampoco representar en ningun caso sobre negocios públicos; disposicion esta última acertadísima, porque la Guardia Civil no tiene otra mision que la de hacer respetar las leyes y las autoridades establecidas por los gobiernos legítimamente constituidos.

A los Guardias civiles, cuando se les dan las licencias, se les consigna en ellas si tienen ó no opcion á ser admitidos en el Cuerpo, segun la conducta que en el mismo hayan observado. Los que tienen opcion á volver al servicio, reciben las licencias en papel blanco con la tinta del escudo color de cobre; y los que no pueden volver á ser admitidos, en papel azulado y negra la tinta del escudo. Ningun Guardia licenciado vuelve á ser admitido en el Cuerpo sin que preceda una informacion muy escrupulosa acerca de la conducta que ha observado de paisano.

La Guardia Civil en campaña.—Para la policía de los Ejércitos de operaciones se destinan á estos las secciones de la Guardia Civil que el Gobierno cree convenientes. Las secciones destinadas á un Ejército en campaña dependen directamente del Jefe de E. M., y en la órden general del Ejército se dan á conocer el Comandante y demás individuos de que se compongan (1).

(1) Siendo bastante estensos los deberes de la Guardia Civil en campaña, solo damos á conocer las prevenciones de su Reglamento; pero en la Ordenanza general del Ejército se detallan las funciones que en las marchas y campamentos deben desempeñar las patrullas y salvaguardias destinados á mantener el órden, la disciplina, policía, seguridad y vigilancia de los mismos; así como el de los vivanderos, baga-

La Guardia Civil en los Ejércitos se considera siempre de servicio y con el mismo carácter que los salvaguardias de que se hace mencion en las Reales Ordenanzas; no debe emplearse en guardias de honor, ordenanzas ni conduccion de pliegos sino en casos de la mas absoluta necesidad y por órden del General en Jefe, ó su Jefe de E. M. G.—A su vigilancia están sujetos todos los vivanderos, brigaderos y demás individuos que sigan al Ejército. Debe vigilar sobre la perpetracion de los delitos comunes, arrestar á los culpables y mantener el órden, siendo uno de sus mas principales deberes protejer á los habitantes del pais ocupado; debe exigir á todos los individuos que sigan al Ejército, que le presenten los permisos que tengan para ello, arrestando á los que no vayan provistos de ellos ó por su uniforme se vea que pertenecen á los cuerpos de que el mismo se compone. El Jefe de E. M. ó Gobernador del cuartel general dá al Comandante de la Guardia Civil una noticia de todos los individuos á quienes se ha concedido permiso para seguir al Ejército.

En las marchas, la Guardia Civil sigue á las columnas, arrestando á los que por su vanguardia ó flancos se separen de las suyas respectivas; haciendo incorporarse á sus cuerpos á los rezagados, y cuidando del cumplimiento de las órdenes del Jefe de E. M. con respecto á la marcha de equipages, vivanderos y bagajes. Al entrar en los pueblos debe cuidar de que ningun asistente ni soldado suelto se adelante á su cuerpo, y en todos los pueblos es su obligacion cuidar del órden en los puestos donde se vendan los artículos de primera necesidad, y vigilar para que no haya alteracion ni fraude en los pesos y medidas.

A la llegada del Cuartel general, el Comandante de la Guardia Civil, de acuerdo con el Gobernador del mismo, elije el local que ha de servir de prision á los que infrinjan las leyes y órdenes generales del Ejército. En los Cuarteles generales la Guardia Civil debe cuidar de la ejecucion de las leyes del Rei-

jeros y demás personas autorizadas que pueden acompañarlos. A estas y á lo que mas adelante consignaremos, respecto á las funciones de la Gendarmería francesa en campaña, funciones idénticas á las de la Guardia Civil en esta, remitimos á nuestros lectores.



ha velado por la educacion y subsistencia de los que despues se desdeñan ó tienen repugnancia á ocupar un puesto en sus filas. Al ser filiados segunda vez, contraen el empeño de servir ocho años en una de las armas del Cuerpo, á la que son destinados segun su estatura, robustez y disposicion, de guardias de segunda clase. La talla para que los jóvenes puedan ingresar en las filas del cuerpo, se fija exclusivamente para ellos en cinco piés; á los que por algun defecto físico no son aptos para el servicio, se procura que aprendan un oficio útil, para que puedan ganar honradamente su subsistencia.

La enseñanza que reciben es la siguiente: lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática castellana, aritmética, geografía, elementos de física, música, nociones de topografía, Ordenanza hasta la obligacion del sargento primero inclusive, táctica de infantería ó caballería hasta la instruccion de compañía, reglamentos, cartilla del Cuerpo y gimnasia. Esta enseñanza se divide en dos partes: la primera comprende desde la lectura hasta la aritmética, y la segunda las demás materias. Los jóvenes, desde su entrada en la escuela, se ejercitan en la gimnásia.

Como accesoria á dicha enseñanza, á los guardias jóvenes que lo solicitan se les enseñan los oficios de sastre y zapatero, despues que cumplen los diez y seis años, y antes de cumplir esta edad á los que no son aptos para el servicio.

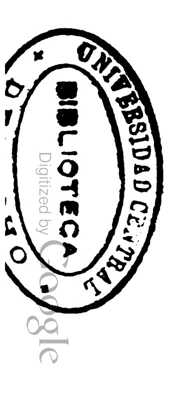
Todos los años, en épocas determinadas por el Inspector general del Cuerpo, tienen exámenes, que preside el mismo Inspector general, y á los mas aplicados se les dan premios, que consisten en libros ú otros objetos análogos para su instruccion, que llevan el nombre del jóven premiado y el motivo por qué se le ha concedido.

El vestuario de los Guardias jóvenes se compone de un pequeño morrion de paño con galon blanco, levita igual á la que usan los individuos del Cuerpo, con la diferencia de no tener mas que una hilera de botones (1); blusa ó chaqueta de

(1) Recientemente se ha adoptado para los Guardias jóvenes, levita igual á la de los individuos del Cuerpo, y sustituyendo el morrion con el ros que usa la infantería del Ejército, cuyas prendas estrenarán el 8 de setiembre de 1859, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, patrona del pueblo de Valdemoro, donde está establecida la Escuela.

GUARDIA CIVIL (INFANTERIA)

De Diario en Poblacion — Un Capitan de Infª (a Caballo, de Diario.) — De Servicio de Carretera (en buen tiempo) — De gran gala — De Media Gala — De Servicio de Carretera (Lloviendo)



paño con cuellos y vueltas encarnadas, otra de dril oscuro para el verano, chaqueta de abrigo amarilla, dos pares de pantalones de paño azul, dos id. de lienzo, tres camisas, dos pañuelos de bolsillo, dos pares de zapatos, un corbatin para el uniforme, otro id. para uso diario dentro del establecimiento, un gorro de cuartel como el que usa la infantería del Cuerpo, y un par de tirantes.

El armamento consiste en una carabina igual á la que usa la caballería, cartuchera y ceñidor con el correaje igual al de la infantería del Cuerpo.

La asistencia es esmerada y alimento sano, abundante y bueno; hacen tres comidas al dia: la primera compuesta de una sopa, despues de la revista de policía, que es á las siete de la mañana en verano y á las ocho en invierno; la segunda á las once ó las doce despues de la clase, y la tercera á las seis ó siete de la tarde segun la estacion. El utensilio igual en un todo al que se facilita á los individuos del Cuerpo.

A los jóvenes que por su constante aplicacion, buena conducta y aseo se distinguen de los demás, se les asciende á sargentos y Guardias distinguidos de la compañía, cuya circunstancia se anota en su filiacion para que les sirva de merecimiento al salir á prestar su servicio en el Cuerpo; dichos ascensos los hacen acreedores, mientras están en la compañía, á una gratificacion diaria de diez maravedís los primeros y de seis los segundos, estando además libres de todo servicio mecánico.

Los castigos consisten en la privacion de parte de la comida y del paseo, encierro en un cuarto de correccion, y si la falta fuese grave, de reincidencia ó incorregible, se le expulsa de la compañía al frente de la misma y de una manera solemne y ejemplar para que haga impresion en los demás jóvenes.

En el Reglamento de la Escuela de Guardias civiles jóvenes, que es bastante estenso, se hallan esplicadas con mucha minuciosidad las obligaciones de los Oficiales, sargentos, cabos y Guardias destinados á la Escuela para la educacion de los jóvenes, la distribucion del tiempo, el órden y método en las comidas, en la enseñanza etc., demostrando todo la gran soli-

35

citud que la Inspeccion general del Cuerpo tiene por los individuos del mismo.

El Inspector general, Duque de Ahumada, á cuya iniciativa se debe la creacion de este utilísimo y benéfico establecimiento, iba á visitarle por lo menos una vez al mes; su sucesor el General D. Facundo Infante, á pesar de que además del cargo demasiado grave de por sí de Inspector general del Cuerpo, desempeñaba tambien el importantísimo y difícil en los años de 1854 á 1856 de Presidente de las Córtes constituyentes, tambien fué varias veces á visitarlo ó inspeccionarlo por sí mismo; y no pudiendo hacerlo con la misma frecuencia que el Duque de Ahumada, á causa de sus graves ocupaciones, dió el encargo de que fuera á visitarlo, por lo menos una vez al mes, al Sr. Brigadier primer Jefe del primer Tercio; y en el tiempo que tuvo á su cargo la Inspeccion, se compró el espacioso, cómodo y ventilado edificio que ocupa la Escuela en la villa de Valdemoro, á cuatro leguas de la córte y unida á ella por el ferro-carril del Mediterráneo.

En la actualidad consta su fuerza de 91 jóvenes, de los que 83 se hallan presentes en el establecimiento, 6 empleados en la Direccion del cuerpo de escribientes y cajistas de imprenta; uno pensionado en el Colegio de Caballería, como cadete, cuya plaza se le concedió por muerte de su padre en el campo del honor, y otro en su casa con licencia temporal para recobrar su salud.

Desde la creacion de la compañía, en mayo de 1853, han ocurrido en su fuerza las bajas siguientes:—Por salida á los Tercios del Cuerpo en clase de Guardias civiles, 35.—A peticion de sus padres, volvieron al lado de ellos 12.—Han sido expulsados por incorregibles, 7.—Se entregaron á sus padres por inútiles, efecto de padecimientos con que se presentaron en la compañía, 6.—Han fallecido desde la creacion de la compañía uno en Valdemoro y otro viniendo en marcha para incorporarse á ella.—Han pasado á la escuela de trompetas de Caballería de Alcalá de Henares 2.—Y de cadete al Colegio de Infantería 1.

El que está pensionado por la compañía en el Colegio de

Caballería, es el hijo del bizarro Capitan D. Miguel Góngora, muerto en un encuentro con los Hierros en el pueblo de Cubillo La César, provincia de Búrgos, en 5 de diciembre de 1856, y el que está en el Colegio de Infantería es hijo del malogrado Teniente que fué del 11.° Tercio D. Justo Reyes, arrebatado al Cuerpo por el cólera-morbo, lo mismo que su esposa, en setiembre de 1855, dejando en la horfandad cuatro tiernos hijos, que el Excmo. Sr. General Infante amparó llevándose dos niñas á su casa, ínterin colocó una en el Colegio de huérfanas de Aranjuez, y fueron prohijadas dos por un caballero vecino de esta córte, sacando plaza de cadete para el único varon, plaza que hoy ocupa, como queda dicho, en el Colegio de Toledo.

Varias niñas huérfanas de Oficiales é individuos del Cuerpo de Guardias civiles muertos en funcion del servicio, han obtenido pensiones en el Colegio de huérfanas de militares fundado en Aranjuez por S. M. la Reina madre Doña María Cristina, á instancia del General Infante y del Duque de Ahumada; y éste último, con esa paternal solicitud para con los individuos del Cuerpo de que tan numerosas pruebas les tiene dadas, sabemos tenia el proyecto de establecer un Colegio para las huérfanas de los Guardias, puesto bajo la direccion de Señoras viudas de Oficiales é individuos del Cuerpo, que por sus virtudes, laboriosidad y méritos de sus maridos, hubiesen sido acreedoras á semejante premio y distincion.

La Guardia civil veterana, establecida recientemente, puede considerarse como el fundamento para regularizar de una manera estable y permanente el servicio de la seguridad pública en el interior de las grandes poblaciones, sujeto hasta ahora á tantas mudanzas é instabilidad, careciendo de una regla fija.

Por Real órden de 1.° de octubre de 1849, la fuerza armada que habia en Madrid para auxiliar á los inspectores, comisarios y celadores de policía, quedó reducida á un Jefe, 20 cabos y 200 salvaguardias; y la ronda llamada de vigilancia, que tambien existia, á un Jefe, 4 cabos y 16 individuos.

En abril de 1854 se hizo un nuevo arreglo en la policía de Madrid, y como complemento de él, por Real decreto de 4 del

mismo mes, se creó un Cuerpo llamado de *Salvaguardias de Madrid*, compuesto de 384 plazas de infantería y 40 de caballería. La Plana mayor de este Cuerpo, organizado militarmente, se componia de un Teniente coronel con el sueldo anual de 19,440 rs.; un segundo Jefe 2.° Comandante encargado del detall con el de 15,120, y un Ayudante de la clase de Tenientes con el de 6,204.

La infantería estaba dividida en cuatro compañías. Cada una de ellas se componia de un Capitan con 9,720 rs. anuales; 2 Tenientes con 6,204; un sargento primero con 3,650; 2 sargentos segundos con 3,285 cada uno; 3 cabos primeros con 3,102; 3 cabos segundos á 2,920, y 96 salvaguardias á 8 reales diarios.

La caballería se componia de un Teniente con 7,520 reales anuales; un sargento primero con 4,482; 2 cabos primeros á 3,967; 2 cabos segundos á 3,795; un mariscal con 5,000 reales, y 40 salvaguardias á 9 rs. diarios (1).

Los Jefes y Oficiales de este Cuerpo pertenecian á la escala de sus armas respectivas y dependian exclusivamente del Ministerio de la Gobernacion y del Gobernador de la provincia de Madrid; fué disuelto despues de los acontecimientos políticos de julio de 1854, en los cuales, si bien parte de su fuerza se condujo con bizarría, no faltó algun individuo, como el sargento Arias, que se olvidára de sus deberes militares en tan críticas circunstancias (2).

Poco despues volvió á aparecer en Madrid un Cuerpo análogo con distinto trage y al principio sin armas, llamado de *Vigilantes Municipales*.

Despues de los acontecimientos de 1856, y presidiendo el Ministerio el Capitan general D. Ramon María Narvaez, se reorganizó dicho Cuerpo en un batallon y una seccion de Caballería con la denominacion de *Guardia Urbana*. Este Cuerpo, por Real decreto de 29 de diciembre de 1857, se puso bajo la dependencia del Inspector general de la Guardia Civil en todo

(1) *Gaceta* del 16 de abril de 1854.
(2) La revolucion de julio en 1854 escrita por D. Cristino Martos, página 237.

lo relativo á su disciplina, instruccion, armamento, equipo, acuartelamiento y contabilidad (1).

Esta medida fué ocasionada por los graves defectos de que adolecia dicho Cuerpo en su régimen interior y disciplina, y por el personal de tropa de que se componia, que en una gran parte no era el mas á propósito para el servicio que desempeñaba.

En el artículo 2.° de dicho decreto se dice, que el Inspector general de la Guardia Civil dependeria *exclusivamente* del Ministerio de la Gobernacion en lo respectivo á las atribuciones que se le conferian sobre la Guardia Urbana. Este decreto no llegó á ponerse en ejecucion.

Por Real decreto de 24 de marzo de 1858 (2) se verificó una nueva reforma en la Guardia Urbana, quedando organizada en un batallon de infantería y dos secciones de caballería. Por este decreto se dispuso que la Guardia Urbana de Madrid dependiese del Ministerio de la Guerra en lo tocante á su organizacion, personal, armamento y disciplina. Del Ministerio de la Gobernacion en cuanto á su servicio, acuartelamiento, material y percibo de haberes; y de la Inspeccion de la Guardia Civil en lo relativo á su organizacion, administracion y órden interior. En el artículo 4.° de dicho decreto se previene al Inspector general de la Guardia Civil y al Gobernador de la provincia de Madrid que propusiesen á los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion los Reglamentos para la ejecucion del mismo en la parte correspondiente á cada uno. En cumplimiento de esta prevencion, el Inspector general de la Guardia Civil, Duque de Ahumada, redactó de acuerdo con el Gobernador de la provincia de Madrid el Reglamento civil, que elevó al Ministerio de la Gobernacion para la aprobacion de S. M., Reglamento que hemos tenido ocasion de leer. Por Real decreto de 29 de diciembre de 1858, se dispuso que la fuerza organizada militarmente que forma parte del Cuerpo especial de Vigilancia de la córte, se denominase *Guardia civil veterana.*

La Guardia civil veterana, segun el Reglamento civil,

(1) *Gaceta* de 31 de diciembre de 1857.
(2) *Gaceta* de 26 de marzo de 1858.

aprobado por S. M. en 10 de febrero de 1859, tiene por objeto: 1.° La conservacion del órden público dentro de la córte y sus afueras. 2.° La proteccion de las personas y de la propiedad pública y privada. 3.° El auxilio que reclame la ejecucion de las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad. Y 4.° La ejecucion de los servicios especiales que se la encarguen.—En dicho Reglamento, que consta de 10 capítulos y 143 artículos, se explican minuciosamente las funciones del servicio (1).

Segun el Reglamento militar, aprobado por S. M. en Real órden de 6 de abril de 1859, la Guardia Civil veterana depende del Ministerio de la Guerra en lo concerniente á su organizacion, personal, material y disciplina; y del de la Gobernacion y Gobernador de provincia en delegacion, en cuanto á la distribucion y órden de su servicio en la capital, así como á su acuartelamiento y percibo de haberes. Forma parte del Cuerpo de Guardias Civiles y depende del Inspector general del arma (hoy Director) en lo relativo al ramo de Guerra, por lo cual dicha autoridad se denomina Director general del Cuerpo de Guardias Civiles y de la Guardia Civil veterana.

Se compone *por ahora* de cuatro compañías de infantería y dos secciones de caballería. La Plana mayor se compone de un Teniente coronel, primer Jefe, con 30,000 rs. anuales; de un Capitan, segundo Jefe, encargado del detall de ambas armas, con 16,800; de dos Ayudantes de la clase de Tenientes, que así como los dos Jefes son plazas montadas, á 9,200; un Capellan 8,400; un facultativo 8,000; un brigada, sargento segundo de infantería, 4,020.

Cada compañía de infantería consta de un Capitan con 13,200 rs. anuales; 2 Tenientes á 8,500; un Subteniente con 7,200; un sargento primero con 4,200; 4 segundos á 4,020; 6 cabos primeros á 3,460; 6 segundos á 3,145; un corneta con 2,928; 16 Guardias de primera clase á 3,024, y 115 de segunda á 2,928 rs.

Las dos secciones de caballería constan de un Teniente

(1) Este reglamento se vende en la imprenta Nacional y se halla inserto en el número 36 del *Boletín Oficial de la Guardia Civil.*

con 9,200 rs. anuales; un Alférez con 7,800; 2 sargentos primeros á 4,845; 2 segundos á 4,494 y 96 céntimos; 2 cabos primeros á 3,763 con 20 céntimos; 2 segundos á 3,582; un trompeta á 3,400; 8 Guardias de primera clase á 3,496, y 34 de segunda á 3,400, y 50 caballos.

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Guardia Civil vetérana tienen las mismas consideraciones, preeminencias y ventajas de los del Cuerpo de Guardias Civiles, conservando sus derechos á retiros, pensiones de Monte-Pío, premios de constancia y escudos de ventaja.

Está mandada por Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo, que continúan en los puestos que les pertenecen en el escalafon de sus clases respectivas, con opcion á los ascensos que les correspondan á propuesta del Inspector general, hecha por conducto del Ministerio de la Guerra; y las vacantes de sargentos y cabos se proveen por el Inspector general, conforme á lo que se practica en las demas armas é institutos del Ejército.

El alistamiento debe ser voluntario, siendo preferidos: 1.° Los cansados del Cuerpo de Guardias Civiles. 2.° Los que de este Cuerpo, una vez extinguido el tiempo de su empeño en él, quieran pasar á la veterana reenganchándose. 3.° Los cumplidos del Ejército con buenas notas en sus licencias y la estatura de cinco piés y dos pulgadas para infantería y tres para caballería. 4.° Los individuos del Ejército á quienes por sus buenas circunstancias tenga S. M. á bien destinar á este instituto. El enganche de los licenciados procedentes del Ejército y del Cuerpo de Guardias Civiles no ha de bajar de tres años (1).

El vestuario, así en la caballería como en la infantería, es idéntico al que usa el Cuerpo de Guardias Civiles, con la diferencia de una sardineta de galon blanco en el cuello, terminando en punta con un boton sobre el remate. El armamento tambien es igual, con el aumento de una pistola de percusion con gan-

(1) Sin embargo de las circunstancias espuestas para el ingreso, hubo necesidad de prescindir en parte de ellas, y de disponer que los Guardias contingentes de los tercios viniesen á la Guardia veterana para cubrir las plazas del batallon, puesto que no habia suficiente número de voluntarios veteranos para ocuparlas.

cho á la infantería para llevarla colgada del cinturon de que pende el sable (1).

Además de los sueldos que quedan consignados, los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Guardia Civil veterana disfrutan las gratificaciones anuales que se espresan en la siguiente plantilla unida al Reglamento.

Por la de escritorio á la Inspeccion general, 12,000; por la de mando al primer Jefe, 3,600; por la de escritorio al segundo Jefe, 960; al Cajero 360; al Ayudante 192; al Habilitado 1,200; gratificaciones para criado á cada uno de los Jefes y Oficiales 720.

Para entretenimiento: Por cada plaza de infantería y caballería, 18 rs. 84 céntimos; por cada caballo, 180 rs.

Para remonta y montura: Por cada caballo incluso los de los Oficiales montados, 540; para entretenimiento de la montura, 60 rs.

Para utensilio: A cada plaza de infantería para utensilio, combustible y alumbrado, 73 rs. 32 céntimos: á cada plaza de caballería 77 rs. 64 céntimos: para cada caballo 17 rs. 13 céntimos.

Gratificaciones de pan: A cada plaza de infantería y caballería, 360 rs.

A los caballos de los individuos de tropa, así como á los de los dos Jefes, Ayudantes y Oficiales de caballería, se les suministra el pienso de la misma manera que á los del Cuerpo de Guardias Civiles.

Los individuos de la Guardia Civil veterana, además de los sueldos y gratificaciones que quedan espresados, disfrutan de los premios de constancia, escudos de ventaja y cruces de San Fernando y María Isabel Luisa que puedan corresponderles.

Por último, el Jefe principal de la Guardia Civil veterana manda la fuerza de infantería y caballería de que esta se compone, bajo la Subinspeccion del Jefe del primer tercio del Cuerpo de Guardias Civiles.

(1) La infantería de la Guardia Civil veterana no ha llegado á usar todavía la pistola de que habla el Reglamento.

Hemos dado á conocer las disposiciones emanadas del Gobierno para el aumento de la fuerza numérica de la Guardia Civil; pero rara vez ha llegado á la cifra asignada en dichas Reales órdenes y decretos. La verdadera fuerza que ha tenido el Cuerpo desde su creacion es la que aparece en el siguiente cuadro que hemos formado en vista de los datos mas auténticos:

ESTADO *de la fuerza de ambas armas con que pasó revista el cuerpo de Guardias civiles en cada uno de los primeros meses económicos de los años que se expresan.*

Años.	Infantería.	Caballería.	TOTAL.	Caballos.
1844.......	144	179	323	164
1845.......	3,443	821	4,264	815
1846.......	4,003	1,015	5,018	974
1847.......	5,085	1,118	6,203	1,023
1848.......	6,055	1,330	7,385	1,043
1849.......	6,328	1,244	7,572	1,123
1850.......	5,997	1,240	7,237	1,164
1851.......	5,977	1,249	7,226	1,165
1852.......	6,382	1,244	7,626	1,152
1853.......	8,096	1,548	9,644	1,475
1854.......	8,593	1,553	10,146	1,461
1855.......	6,599	1,253	7,852	1,157
1856.......	7,349	1,244	8,593	1,141
1857.......	8,184	1,400	9,584	1,253
1858.......	8,696	1,650	10,346	1,478
1859.......	8,133	1,440	9,573	1,275
	G.ª Vet.ª 453	50	503	48

NOTA. Hemos tomado el primer mes económico de cada año: 1.°, porque de tomar el de enero no podiamos dar la fuerza del año 45; 2.°, porque en enero de 1859 la Guardia Civil veterana no se habia organizado; y hoy compone parte integrante de la fuerza del Cuerpo, aunque destinada al servicio de la Corte y sus afueras, como se dice en el lugar correspondiente.

Dada á conocer con la debida estension la organizacion y objeto de la Santa Hermandad y de la Guardia Civil, vamos á dar una ligera idea de la Gendarmería francesa, tal como está organizada segun el decreto Imperial de 1.° de marzo de 1854.

La organizacion de la Gendarmería es muy parecida á la

de la Guardia Civil, pues lo está en legiones, compañías y brigadas ó puestos. Cada legion comprende varios departamentos ó provincias, cada compañía un departamento ó provincia, y cada brigada ó puesto un distrito mas pequeño, así como nuestros partidos judiciales. Las legiones son 26; las compañías 93, y las brigadas ó puestos mas de 3,000. Todo el Cuerpo de la Gendarmería francesa se compone: 1.° De 26 legiones, que dan el servicio en los departamentos de Francia, y una en Africa. 2.° De la Gendarmería colonial, que consta de cuatro compañías, que dan el servicio en las islas de la Martinica, Reunion, Guadalupe, y en la Guayana francesa; de un destacamento llamado de la Occeanía, otro de las islas de San Pedro y Miquelon y otro del Senegal. 3.° De dos batallones de Gendarmería escogida. 4.° De la Guardia de París, que presta su servicio en la capital. Y 5.° De una compañía de Gendarmes veteranos.

La gerarquía militar, con alguna pequeña diferencia, es igual en un todo á la de la Guardia Civil.

La fuerza total del Cuerpo es de 25,711 hombres, de los cuales 14,246 son de caballería, y 10,097 de infantería, sin contar los Jefes y Oficiales. La fuerza de la Gendarmería para el servicio de los departamentos de Francia es de 19,371 hombres, de los cuales 12,726 son de caballería, y 5,586 de infantería, sin los Jefes y Oficiales. El regimiento de Gendarmería de la Guardia Imperial tiene 2,442 plazas, inclusos los Jefes y Oficiales, y 138 el escuadron de Gendarmería de la misma Guardia.

La legion de Africa se compone de cuatro compañías con 661 plazas: 400 caballos, 220 infantes y 41 Jefes y Oficiales.

La Gendarmería colonial consta de cuatro compañías y tres destacamentos, cuya fuerza total es de 676 plazas, 423 caballos, 214 infantes y 39 Jefes y Oficiales.

La Guardia de París tiene 2,423 hombres; 1,728 de infantería, 567 de caballería y 128 Jefes y Oficiales. Todas estas fuerzas componen el total indicado de 25,711 hombres; además existe la compañía de veteranos, con 169 plazas.

Segun el decreto citado, la Gendarmería es una fuerza instituida para velar por la seguridad pública, la ejecucion de las leyes y mantener el órden.

Una vigilancia contínua y represiva constituye la esencia de su servicio.

Ejerce su accion en toda la estension del territorio continental y colonial del Imperio y en los campamentos y Ejércitos, estando destinada particularmente á la seguridad de los campos y vias de comunicacion.

Es una de las partes integrantes del Ejército, y las disposiciones generales de las leyes militares son aplicables á ella, salvo las modificaciones y escepciones indispensables á su organizacion y la naturaleza mista de su servicio.

En el Ejército forma delante y á la derecha de todas las tropas de línea.

A causa de la naturaleza mista de su servicio, la Gendarmería depende de los Ministerios de la Guerra, del Interior (en España se llama de la Gobernacion), de la Justicia y del de Marina y las Colonias.

Vamos á dar á conocer la dependencia de la Gendarmería de los Ministerios de la Justicia, Marina y Colonias, y sus atribuciones y servicio en los Ejércitos y campamentos, por ser puntos que abraza el objeto especial de esta clase de instituciones, y en los que nuestra Guardia Civil todavia no ha llegado á tener la conveniente estension en sus atribuciones.

Las atribuciones del Ministro de la Justicia son las siguientes: Cuando los Oficiales de la Gendarmería prestan algun servicio como Oficiales de la policía judicial, ora en el caso de captura de un criminal en el acto de cometer el delito, ó en virtud de exhortos y requisitorias, están bajo la dependencia del Ministro de la Justicia; por lo que todos los meses, desde el dia 5 al 10, los Jefes de cada legion remiten una relacion especial por compañías de las operaciones de esta naturaleza ejecutadas durante el mes anterior, y á fin de cada año un cuadro sinóptico del servicio judicial ejecutado por los Oficiales del arma en los doce meses trascurridos. Los partes ó re-

laciones mensuales se omiten cuando durante el mes no ha ocurrido ninguno de estos servicios.

Las relaciones de la Gendarmería con las autoridades judiciales son las siguientes:

Los Jefes de escuadron, Comandantes de la Gendarmería de los departamentos ó provincias, deben dar parte sin pérdida de tiempo á los Procuradores generales en los Tribunales Imperiales (1), de todos los acontecimientos que por su naturaleza den lugar á procedimientos judiciales.

Estos Oficiales superiores y los Comandantes de distrito, *arrondissement* (Comandantes de línea ó de seccion en España), dan parte igualmente sin demora á los Procuradores Imperiales (2), ó en su defecto á sus sustitutos, de los sucesos del mismo género que ocurran en el distrito ó partido judicial en que ejerzan sus funciones.

Los mandatos judiciales pueden ser notificados á los acusados y puestos en ejecucion por los Gendarmes.

A la Gendarmería se le puede encargar la ejecucion de las sentencias de los Consejos de disciplina de la Guardia nacional: los *Maires* ó Alcaldes libran los mandamientos de ejecucion en la misma forma que los de los Tribunales de *simple policía*.

Los Gendarmes no pueden ser empleados en llevar papeletas de citas á los testigos llamados ante los Tribunales, sino en casos de necesidad urgente y absoluta, ni pueden ser distraidos de sus funciones para este servicio, que pueden prestarlo los ugieres y otros agentes.

La notificacion de las citas á los Jurados que han de asistir á los altos Tribunales de Justicia y al Tribunal de Assises, es una de las atribuciones esenciales de la Gendarmería. Esta notificacion tiene lugar á peticion y requerimiento de la autoridad gubernativa.

Los destacamentos de Gendarmería requeridos para asistir á las ejecuciones de los condenados por los *Assises*, deben concurrir únicamente para mantener el órden, impedir los moti-

(1) Este cargo es igual al de los Fiscales de S. M. en las Audiencias territoriales.
(2) En España Promotores fiscales.

nes y proteger en sus funciones á los oficiales de justicia encargados de ejecutar las sentencias de condenacion.

Las atribuciones de los Ministros de la Guerra y del Interior sobre la Gendarmería, y las relaciones de esta con ellos, son análogas á las de la Guardia civil con los de Guerra y Gobernacion, si bien mas complicadas, consecuencia del sistema administrativo de la nacion francesa y de haber llegado á tener en ella la Gendarmería todo el desarrollo de que es susceptible.

Las autoridades civiles, administrativas y judiciales, al reclamar el apoyo de la Gendarmería, haciendo uso de sus respectivas atribuciones, deben hacerlo por escrito, dirigiéndose al Comandante del lugar ó distrito donde dicho servicio deba ejecutarse, ó al Oficial superior inmediato. No pudiendo disponer en todos los casos de la Gendarmería, están previstos en las leyes y reglamentos y especificados en las órdenes particulares del servicio los en que pueden hacerlo.

Las atribuciones del Ministro de Marina y de las Colonias son las siguientes:

La Gendarmería vigila á los individuos de las tropas de marina hasta su embarque, persigue los desertores del Ejército de mar y á los presidarios fugados de los presidios, escolta á los condenados á las colonias penitenciarias y ejerce la policía en estos establecimientos, tanto en el interior como en el esterior. Estas funciones son de la competencia del Ministro de Marina y de las Colonias.

Las compañías de la Gendarmería colonial pertenecen al Ejército de tierra en cuanto á su personal y organizacion, y al Ministerio de Marina en lo tocante á la direccion del servicio, administracion y contabilidad.

El Ministro de Marina recibe las relaciones de las aprehensiones hechas por la Gendarmería, de los marineros y soldados de marina desertores, é igualmente la Gendarmería le da cuenta de la captura de los presidarios ó deportados fugados.

Los Jefes de legion, en los dias del 5 al 10 de cada mes, remiten una relacion mensual de servicios por compañía al Ministerio de Marina, y un cuadro sinóptico de los mismos á fin de año.

Estas atribuciones del Ministro de Marina sobre la Gendarmería colonial son consecuencia de que al mismo tiempo es Ministro de las Colonias; si en España la Guardia Civil estuviera ya establecida en todas nuestras estensas colonias, estas atribuciones pertenecerian á la Presidencia del Consejo de Ministros, á que hoy está unida la Direccion general de Ultramar.

Para terminar esta breve noticia sobre la Gendarmería francesa, vamos á dar á conocer el servicio que presta en los Ejércitos de operaciones.

La Gendarmería tiene en el Ejército funciones análogas á las que ejerce en el interior de la nacion: son de su competencia y constituyen sus deberes la vigilancia para que no se cometan delitos, la instruccion de sumarias, la persecucion y arresto de los criminales, la policía y el mantenimiento del órden.

No puede ser empleada en servicio de escoltas y ordenanzas, sino en casos de la mas absoluta necesidad.

Los Oficiales y Subalternos de tropa deben dispensar su apoyo á la Gendarmería siempre que esta lo reclame y necesite.

El Comandante de la Gendarmería de un Ejército se titula *Gran Preboste* (1), y el de la Gendarmería de una division *Preboste* simplemente.

Las atribuciones del Gran Preboste abrazan todo lo relativo á los crímenes y delitos cometidos en el territorio ocupado por el Ejército, siendo su principal deber proteger á los habitantes del pais contra el pillaje y todo género de violencias. Los simples Prebostes tienen las mismas atribuciones cada uno en el territorio ocupado por la division á que pertenecen.

Todo militar empleado en el Ejército que tiene conocimiento de haberse cometido un crímen ó delito, debe dar aviso inmediatamente al Gran Preboste, al Preboste de la division ó á cualquier otro Oficial de la Gendarmería, estando obligado á

(1) El cargo de Preboste era conocido en nuestros Ejércitos con iguales atribuciones á las del Gran Preboste en la Gendarmería francesa. Tratado I, título II, artículo 1.º, tomo III de las Ordenanzas de S. M., edicion de 1762. — El Capitan de la compañía del Preboste, tratado I, título IV, artículo 16. — Véase tambien acerca de la conduccion de equipajes el artículo 10 del título V del mismo tratado, y respecto al alojamiento del Preboste el artículo 24 del título VII del mismo tratado.



responder categóricamente á todas las preguntas que el Preboste le dirija.

El Gran Preboste ó el Preboste, luego que tienen conocimiento de un crímen, comienzan la instruccion del sumario. Cuando el delito merece pena aflictiva ó infamante (1), debe trasladarse inmediatamente al lugar donde se cometió, é instruir el sumario de la manera mas conveniente para la averiguacion del autor del delito.

Da las órdenes necesarias para que se busque y arreste á los acusados, y si se consigue su captura, debe conducirlos á la presencia del General comandante de la division á que pertenezcan. Da á los Comisarios Imperiales y á los Relatores de los Consejos de guerra todos los documentos que estos le pidan y le sea posible proporcionarles, y siempre que sea requerido por los trámites regulares debe comparecer como testigo.

Debe visitar con frecuencia los lugares que considere que necesitan de una especial vigilancia, é informar de su itinerario á los Generales á cuyos Cuerpos vaya destinado.

El gran Preboste tiene una guardia en su alojamiento, y en sus marchas y visitas va escoltado por dos brigadas de gendarmes (2). La escolta de un simple Preboste se compone de una sola brigada.

En las atribuciones especiales de la Gendarmería está incluida la policía relativa á los individuos no militares, á los mercaderes, vivanderos y criados que siguen al Ejército; y en su consecuencia el gran Preboste y el Preboste de la division llevan en un registro los nombres y señas particulares de los Secretarios, intérpretes y empleados que los Generales y funcionarios del Ejército llevan en su comitiva.

El gran Preboste recibe y examina las solicitudes de las personas que desean ejercer una industria cualquiera siguiendo al Ejército, concede los permisos y libra las patentes á los que justifican ser de buena conducta y ofrecen las garantías apetecidas acerca del género de industria á que piensan dedicarse.

(1) El Código penal español declara que ninguna pena es infamante; pero en Francia no es lo mismo.
(2) Cada brigada de Gendarmería consta de cinco Gendarmes y un cabo ó sargento.

El Preboste de division hace comparecer á su presencia á los individuos que se encuentren siguiendo á las tropas sin autorizacion para ello, pudiendo impornerles una multa de cincuenta francos y echarlos del Ejército, ó mayores penas si se averigua que se han introducido en la division con malas intenciones.

La Gendarmería dá parte al Jefe de Estado Mayor, de los empleados de Administracion militar que no usan habitualmente el uniforme de Reglamento.

Los Prebostes, con la aprobacion de los Jefes de Estado Mayor, libran las patentes á los cantineros de los cuarteles generales y ponen el V.° B.° en las que han sido dadas á los cantineros de los regimientos por los Consejos de Administracion.

La Gendarmería tiene á su cargo: vigilar que se cumplan las órdenes de los Generales concernientes á los cantineros y vivanderos, los que además de llevar de una manera ostensible una placa que indique su oficio y profesion, están obligados á tener una muestra en su carro con su nombre, número de su patente y el cuartel general ó regimiento á que pertenezcan: exigir que los comestibles y los líquidos de que deben estar provistos sean de buena calidad, que siempre los lleven en cantidad suficiente y los expendan al menor precio posible: vigilar que los carros de los mercaderes, vivanderos y cantineros, no sirvan para llevar otras cosas que las que deben contener, é instruir sumarias acerca de las infracciones que note de este género, poniéndolo en conocimiento de los Cuerpos á que pertenezcan los delincuentes y dando cuenta de todo por la vía gerárquica á los Jefes del Estado Mayor general ó de division.

Los Oficiales y subalternos de Gendarmería deben registrar y comprobar con frecuencia las pesas y medidas, confiscando las que no encuentren conforme á las leyes, marcadas y pasadas por el contraste: en estos casos el gran Preboste impone á los contraventores la pena disciplinaria á que los considera acreedores, los priva por cierto tiempo de su patente, y en caso de reincidencia puede echarlos del Ejército, sin perjuicio de las restituciones á que pueden estar obligados y de los demás castigos en que por sus fraudes hubiesen incurrido.

El gran Preboste y los Prebostes pueden imponer multas á las personas que sin permiso sigan al Ejército, á los vivanderos, cantineros y mercaderes que se sirven de pesos y medidas no contrastadas, ó que contravienen á lo ordenado en los Reglamentos de policía del Ejército. El producto de estas multas, que ninguna puede esceder de 100 francos, ingresa en una caja pública, y despues se invierte de una manera oficial y regular.

La Gendarmería detiene como vagos á los criados que abandonan á los amos durante la campaña. Detiene igualmente á los criados de los Oficiales y funcionarios del Ejército que no presenten, al exigírselo, los documentos en regla que deben llevar de haber dejado el servicio de sus amos, ó la certificacion firmada por estos de que están á su servicio. Dichos documentos deben ser visados en los Cuerpos por los Coroneles, y en los Estados Mayores y Administraciones militares por el Preboste.

En los cuarteles generales de division y al cuidado de los Prebostes, se establecen las prisiones destinadas á los militares de todas graduaciones, á los sospechosos y detenidos sin los documentos prevenidos. Dichas prisiones están bajo la autoridad de estos Oficiales y bajo la vigilancia de los Comandantes de los cuarteles.

La Gendarmería conduce á sus Cuerpos á los militares á quienes detiene, á no ser que hayan cometido algun delito que sea de la competencia de los consejos de guerra; en este caso debe remitir los méritos de prueba al Jefe de Estado Mayor de la division, que tomará las órdenes del General para continuar el procedimiento. En el término de 24 horas deben remitirse al Preboste de la division, la filiacion de los desertores y prisioneros fugados, el cual toma las órdenes necesarias para proceder á su arresto.

Los Comandantes de la Gendarmería, despues de haber recibido del Jefe de Estado Mayor general el estado de los Oficiales y funcionarios del Ejército que tienen derecho á carruajes ó furgones, se aseguran en los cuarteles generales de que los carruajes de los Oficiales generales y los de los funcionarios del Ejército, llevan la cifra de sus propietarios; que

sus furgones llevan sus nombres; que los furgones y los carros de los regimientos llevan el número del regimiento; y por último, que los carros de los mercaderes, vivanderos y cantineros llevan una muestra, como queda dicho antes.

En las marchas, la Gendarmería sigue á las columnas, detiene á los rateros y rufianes, recoge los enfermos y rezagados, y suministra destacamentos á los trenes de equipajes para mantener en ellos la mas severa policía, pero por ningun título para irlos escoltando.

Los sargentos de la Gendarmería pueden ir á disposicion de los Jefes de los trenes de equipajes para mantener el órden en las marchas de los mismos; dichos sargentos deben asegurarse de que los individuos que van en ellos están facultados para ir, y para acompañar al Ejército. Están autorizados tambien para emplear todos los medios coercitivos con los cocheros, criados y carreteros que conduzcan mal sus equipajes, maltraten sus caballos ó se aparten del camino para beber. A los que resistan con violencia, se entreguen al pillaje ó traten de huir en el momento de un ataque, deben llevarlos ante un consejo de guerra.

Todos los Oficiales, Subalternos y sargentos de la Gendarmería, tienen los mismos derechos que los Jefes de trenes del gran cuartel general y de division, respecto de los equipajes cuya vigilancia y policía tienen á su cargo, para ver si el número y la clase de los trasportes es conforme á los Reglamentos. En los casos urgentes, detienen los carruajes no autorizados ó permitidos y envian los caballos al parque de Artillería bajo recibo, dando parte al Jefe de Estado Mayor.

La Gendarmería instruye las sumarias contra todos los Oficiales y funcionarios del Ejército, que sin la debida autorizacion exigen en los pueblos y caseríos caballos y carros; y está encargada de recibir las quejas de los propietarios, tanto sobre este objeto como sobre otro cualquiera, y en caso de necesidad prestarles auxilio.

Denuncia á los militares de cualquiera graduacion que sean, que en la guerra se encuentren cazando, así como tambien á los Oficiales que en los acantonamientos cazen sin permiso del

dueño de la hacienda donde lo hagan y sin la autorizacion del General comandante.

Los Prebostes y todos los Oficiales de la Gendarmería están encargados especialmente de impedir los juegos de azar prohibidos. Los individuos que se entreguen á estos juegos son severamente castigados, y los que no sean militares, echados del Ejército.

La Gendarmería debe apartar del Ejército á las mujeres de mala vida.

La Gendarmería debe vigilar tambien que no se compren caballos á personas desconocidas. Los que sean hallados sin amo son llevados al Preboste, el cual hace que sean devueltos á sus dueños si los reclamare; en caso contrario, con arreglo á las órdenes del Jefe de Estado Mayor, se remiten al arma que convengan.

Los caballos robados ó encontrados, son devueltos á su dueño luego que es conocido.

El gran Preboste está encargado de la vigilancia y de la policía general de los Salvaguardias, ya estos sean tomados de la Gendarmería, ya sean sacados de los regimientos; los Salvaguardias le obedecen así como á los Oficiales de la Gendarmería.

Los Oficiales de la Gendarmería se aseguran de que los Salvaguardias siguen exactamente las instrucciones que han recibido de los Generales; dan cuenta de las dificultades que encuentran en la ejecucion de su mision, y las violencias de que pueden ser objeto por parte de los habitantes.

Además de los partes que los Prebostes deben dar al gran Preboste sobre todos los particulares de su servicio, diariamente lo dan á los Generales comandantes del Cuerpo á que van destinados, informándoles principalmente de las órdenes del General en jefe concernientes á la policía.

Reciben las órdenes de los Generales y Jefes de Estado Mayor para el servicio diario, les dan cuenta de su ejecucion, y en las brigadas que operan separadas de las divisiones, los Comandantes de la Gendarmería llenan las mismas funciones respecto de los Brigadieres, (en Francia Generales de brigada).

El gran Preboste comunica á los Prebostes y Oficiales de la Gendarmería repartidos en las divisiones, las órdenes que recibe del General en jefe, añadiendo á ellas sus propias instrucciones; unos y otros están obligados á ejecutarlas y á comunicarlas al Jefe de Estado Mayor de la division.

El gran Preboste da cuenta todos los dias del servicio de la Gendarmería al General en jefe y toma sus órdenes. Cada ocho dias, y mas á menudo si es necesario, presenta una relacion general de su servicio al Jefe de Estado Mayor general, que le somete al General en jefe.

Además del servicio indicado que la Gendarmería presta en los ejércitos, como fuerza pública puede ser organizada en batallones, escuadrones, regimientos ó legiones, y formar parte de las brigadas del Ejército activo tanto en el interior como en el exterior.»

Por esta breve reseña de la organizacion, deberes, atribuciones y servicio de la Gendarmería francesa, se ve la gran analogía que tiene con nuestra Guardia Civil; con la diferencia de que esta última institucion se halla en el período de su formacion y desarrollo, y la Gendarmería francesa en todo lo que va del presente siglo se ha desarrollado completamente, ha caminado, como no podia menos de suceder, al mismo paso que la civilizacion y engrandecimiento de la Francia; ha asistido á guerras colosales y extraordinarias, teniendo á su cargo la policía de Ejércitos los mas numerosos y mejor organizados del mundo, y por consiguiente ha tenido todos los medios, las vicisitudes de los tiempos le han ofrecido todas las circunstancias mas adecuadas para que haya llegado á organizarse tal como lo está en el dia, y á hacer mas extensos y completos los Reglamentos de su servicio en todos los ramos que este abraza.

La institucion de la Guardia Civil, tanto en su organizacion como en su índole y objeto, tiene muchos puntos de contacto y analogía con la Gendarmería francesa, no lo negámos; pero tampoco debe creerse que sea una copia de ella; ha sido organizada é instruida atendiendo solamente á las necesidades y al carácter y circunstancias especiales de la nacion, como puede

verse por los artículos de la Cartilla insertos y las circulares y demás documentos de que ya hemos hablado. Esa semejanza, esos puntos de contacto provienen, mas bien que de haber querido imitar á la Gendarmería en todos sus detalles, de la division de poderes y de la mayor ó menor semejanza y analogía que tienen entre sí los sistemas de gobierno por que se rigen en la época actual todas las naciones de Europa. Por otra parte, si bien se observa, la Guardia Civil tiene muchos puntos de analogía y semejanza con las Capitanías de la Santa Hermandad, la primera institucion de seguridad pública en Europa en la edad media con todas las condiciones necesarias para cumplir su mision difícil por demás en la época en que se estableció, institucion infinitamente mas antigua que la Gendarmería francesa, y cuyos Estatutos parece debió tener muy presentes el General organizador de la Guardia Civil, segun la grande analogía que se notan en algunos artículos de muchas de sus secciones.

Una institucion tal como lo era en todo su conjunto la Santa Hermandad en tiempo de los Reyes Católicos, sería imposible en el dia su existencia y formacion. La Santa Hermandad, además de los grandes servicios que prestaba como institucion de seguridad pública, tenia que suplir la falta de un Ejército permanente; los jueces de las provincias, además de la administracion de justicia, tenian á su cargo el repartimiento y recaudacion de los impuestos y contribuciones de Hermandad, cuyo producto se destinaba á todas las necesidades del Estado; y por último, las juntas generales anuales, á las que concurrian todos los procuradores de las ciudades y villas con voto en Córtes, eran las verdaderas Córtes del Reino, en las que además de tomar todas las disposiciones necesarias para la gobernacion del Estado, se atendia con estremada solicitud á la represion y castigo de los crímenes y delitos. En fin, en la Santa Hermandad en todo su conjunto, se refundian todos los poderes legislativo y ejecutivo de la nacion.

Como institucion de Seguridad pública, la accion de la Santa Hermandad debió ser mucho mas eficaz que la de la Gendarmería y la Guardia Civil, á causa de la estrecha union que

existia entre la fuerza organizada para la persecucion y captura de los malhechores y los tribunales encargados de juzgarlos; union de que carece la Guardia Civil y la Gendarmería, y que tan útil sería á la primera para llenar cumplidamente su cometido. La Gendarmería, no obstante, tiene en Francia, como queda expuesto, relaciones mas directas y estrechas con el Ministerio y los Tribunales de justicia, principalmente con los funcionarios del Ministerio Fiscal, que la Guardia Civil en España con el Ministerio de Gracia y Justicia y los Juzgados y Audiencias, á pesar de que el servicio de la Guardia Civil es infinitamente mas penoso y de mayor peligro, y que por lo mismo es indispensable que la rápida accion de los Tribunales y el crédito que estos diesen á las denuncias de los Guardias, sirviesen para aumentar la fuerza moral y el prestigio de la institucion.

En nuestras extensas y ricas colonias no se ha establecido todavía la Guardia Civil, pues en la Isla de Cuba solo hay un batallon de 600 plazas y dos escuadrones de caballería que prestan su servicio en la Habana y sus cercanías. Ya es tiempo de que el Gobierno piense en la creacion bajo anchas y firmes bases de la Guardia Civil colonial, con reglamentos adecuados á las circunstancias especiales de los diferentes climas y localidades; pues la Guardia Civil en nuestras colonias, organizada tal como lo está en España, al mismo tiempo que es una necesidad que reclama con urgencia el floreciente estado de aquellos vastos dominios de la Corona de Castilla, será un elemento poderoso de órden y un medio eficacísimo y seguro para que la Metrópoli conserve siempre aquellas preciadas joyas, que tantos desvelos y raudales de sangre y de oro le ha costado desde su descubrimiento el arrancarlas á la barbárie y á la idolatría, para hacerlas paises cristianos y civilizados.

Vamos á dar fin á este capítulo con algunas noticias biográficas acerca del ilustre organizador y primer Inspector general de la Guardia Civil, personaje que á nuestros ojos representa en la época actual, la misma entidad política y el mismo papel que el primer Duque de Villahermosa, el Capitan general de la Santa Hermandad en tiempo de los Reyes Católicos.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Giron y Ezpeleta Las Casas y Enrile, hijo del Teniente general D. Pedro Agustin Giron, cuarto marqués de las Amarillas, primer Duque de Ahumada y de Doña Concepcion de Ezpeleta, hija de los Condes del mismo título, nació en Pamplona el dia 11 de marzo de 1803. Despues de haber recibido una educacion tan esmerada como correspondia á su clase y circunstancias, manifestando aficion á la carrera de las armas, aficion que parece innata en esta ilustre familia, que ha llegado á contar entre sus ascendientes veinte y cuatro generales, y en el dia son militares tambien todos los hijos varones del actual Duque; éste, en el año de 1815, por gracia especial y en recompensa de los eminentes servicios prestados por su progenitor en la guerra de la Independencia, ingresó en clase de Capitan en el regimiento provincial de Sevilla, en el que permaneció haciendo el servicio correspondiente á su empleo durante los años de 1815 á 1819. Habiéndose puesto sobre las armas su regimiento el 20 de enero de 1820, se halló en las acciones de Torregorda, ataque marítimo de la batería de la Cantera y sucesos ocurridos en la ciudad de Cádiz el dia 10 de marzo de dicho año. Destinado despues á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, pasó á su lado todo el año de 1821, y al año siguiente, á causa de haberse encontrado en el Real Palacio, cuando las ocurrencias del tan nombrado 7 de julio, al lado de su padre á cuyas inmediatas órdenes se hallaba, tuvo que emigrar á Gibraltar para no ser complicado injustamente en una causa política, á pesar de no haber tomado una parte activa en aquellos sucesos.

Vuelto de la emigracion en 1823, ingresó de nuevo en el provincial de Sevilla; pero habiendo contraido una grave afeccion al pecho, solicitó y obtuvo su licencia absoluta en 23 de diciembre de 1825. Restablecido afortunadamente de tan peligrosa enfermedad, en 9 de julio de 1828, volvió al servicio de las armas en su mismo regimiento provincial y en clase de Teniente coronel, á propuesta del Ayuntamiento de Sevilla, conforme al Reglamento de aquellos cuerpos de milicias.

Por Real órden de 3 de abril le fué conferido el mani-

do en comision del provincial de Plasencia, á cuyo regimiento, que se hallaba de guarnicion en la isla de Leon se incorporó, pasando despues con el mismo el 7 de octubre á la plaza de Tarifa, donde permaneció hasta el 24 de diciembre. Nombrado Coronel de milicias provinciales en 26 de noviembre del mismo año, fué destinado de Real órden á mandar el provincial de Granada, cesando en consecuencia en el mando en comision del de Plasencia, en el que trabajó con tanta asiduidad y manifestó tal pericia y dotes de mando, que se hizo acreedor á que el Inspector general del arma le pasára un atento y honorífico oficio dándole las gracias por sus utilísimos trabajos.

Siendo Coronel y mandando el provincial de Granada, en el año de 1831, estando de guarnicion en Algeciras, se halló en las ocurrencias que tuvieron lugar en aquel campo, y por su comportamiento en ellas fué ascendido al empleo de Coronel de Infantería. En 13 de abril del mismo año, por disposicion del Capitan general de Andalucía, pasó de guarnicion á Cádiz.

Desde dicha fecha hasta el 17 de diciembre de 1832 en que fué nombrado primer Comandante del segundo batallon del regimiento de granaderos de la Guardia Real Provincial permanente, y condecorado con la Cruz de primera clase de fidelidad militar, permaneció de guarnicion en la espresada plaza de Cádiz.

En 1833 continuó en el mando del provincial de Granada. Habiendo sido revistado este regimiento en el mismo año por el entonces Mariscal de campo D. Antonio Remon Zarco del Valle, propuso á su Coronel para la primera vacante que ocurriese en la Guardia Real, la que le fué en efecto concedida luego que ocurrió, siendo Ministro de la Guerra el citado General Zarco del Valle.

En mayo de 1833 salió de Sevilla con su regimiento para Extremadura, flanqueando la marcha del Infante D. Cárlos hasta su entrada en Portugal; y desempeñada esta comision volvió á Sevilla, donde formó parte del cordon sanitario establecido á causa del cólera-morbo, siendo nombrado comandante del canton del centro y encargado de pasar á Carmona

á formar la línea exterior. El 29 de octubre salió nuevamente de Carmona con una columna volante, compuesta de su regimiento, media batería completa y alguna caballería, con órdenes del Capitan general para desarmar la brigada de realistas que habia establecida en la provincia de Córdoba. La brigada fué desarmada, las armas recogidas y depositadas en el palacio de la Carlota y despues trasladadas á Sevilla, por cuyo servicio le dió las gracias el Capitan general D. Miguel Tacon. En noviembre del mismo año, deseando el Ministro de la Guerra tenerle á su lado, fué destinado con su regimiento á la guarnicion de Madrid.

En 21 de marzo de 1834 fué nombrado primer Ayudante general de la Plana mayor general de Granaderos y Cazadores de la segunda division de la Guardia Real Provincial permanente, y con la misma fecha fué ascendido á Brigadier de Infantería, continuando no obstante con el mando del provincial de Granada, hasta que en 1.° de mayo fué relevado por el marqués de Campo-Verde.

En 1835, desempeñando los cargos anejos á su empleo de Ayudante general, fué nombrado Jefe de la Plana mayor de la Guardia Real exterior; y habiendo sido agraciado su padre en dicho año con el título de Duque de Ahumada, le fué transferido el de Marqués de las Amarillas.

Habiéndose acercado en 1836 la faccion del cabecilla carlista D. Basilio al Real sitio de la Granja, donde se hallaban SS. MM., salió de Madrid en su persecucion el Brigadier Marqués de las Amarillas, con dos batallones de la Guardia Real y un escuadron de caballería, regresando á la córte despues de haber ahuyentado á la faccion de sus inmediaciones. En 29 de agosto del mismo año, presentó la dimision de su empleo de Jefe de la Plana Mayor, y pidió ser destinado á los ejércitos de operaciones, anhelando encontrar un campo mas vasto donde ejercitar sus buenas dotes militares.

En 1837 se hallaba de cuartel en Madrid, cuando la aproximacion del Pretendiente; al punto se presentó al Capitan general, poniéndose á sus órdenes para ser empleado donde las circunstancias lo reclamasen,

En 6 de mayo de 1838 fué destinado al Ejército de reserva de Andalucía, en el cual le fué dado el mando de la tercera brigada, y desde julio hasta fin de octubre desempeñó tambien interinamente el cargo de Jefe de Estado Mayor General.—En la misma época se encargó del mando de la primera division de dicho Ejército de reserva, y á las órdenes del General don Ramon María Narvaez, se encontró en todas las operaciones que tuvieron lugar en la Mancha; y habiéndose retirado á su casa en 3 de noviembre este General, para curarse sus heridas, el Brigadier Marqués de las Amarillas obtuvo el mando del Cuerpo de reserva, que vino á la córte, y con el cual pasó á operar en las provincias de Toledo y Avila, en las que en breve tiempo consiguió dispersar las partidas carlistas, reconociendo todas sus guaridas, hasta que en diciembre fué disuelto. Por los méritos contraidos en la organizacion del Ejército de reserva y pacificacion de la Mancha, le fué concedida la Gran Cruz de Isabel la Católica. Disuelto el Ejército de reserva, en el mismo año de 1838 fué destinado al Ejército del Centro, encargándosele del mando de tres batallones que debian escoltar un convoy de 15,000 vestuarios que se habia tenido que replegar á Guadalajara por haber sido amenazado por los cabecillas Polo y Llangostera, y logró salvarlo con su brigada.

Dado á conocer en 1.° de enero de 1839 como Comandante general de la division de reserva de aquel Ejército, se halló el 22 del mismo mes con la primera brigada en la accion y ocupacion del pueblo fortificado de Montan; el 13 de febrero en la accion de Alcora é introduccion de un convoy en Lucena; los dias 24 y 25 del mismo en la accion de Yesa y reconocimientos de los fuertes carlistas de Alpuente y el Collado: el 6 de abril en el reconocimiento del castillo de Segura y accion de la Retirada; y el 1.° de mayo en el levantamiento del bloqueo de Montalvan.

El 17 de octubre se le dió el mando de la segunda division compuesta de ocho batallones, cuatro escuadrones, dos baterías, una rodada y otra de á lomo, y una compañía de zapadores. Con estas tropas concurrió el 29 del mismo mes á la

accion de Miravete, en union de la cuarta division del Norte, desalojando á las fuerzas carlistas reunidas, de las formidables posiciones que ocupaban. Despues se halló en la ocupacion del pueblo de la Cañada, y el resto del año lo pasó en la línea de Camarillas, cubriendo la vanguardia del Ejército.

En 1840, continuando en esta campaña, que para las armas de Doña Isabel II fué una série no interrumpida de victorias, el Marqués de las Amarillas concurrió con la division de su mando en los dias 4, 12 y 16 de abril al reconocimiento, sitio y rendicion del castillo de Aliaga, y por su comportamiento en estas operaciones le fué concedida la placa de tercera clase de la Orden militar de San Fernando. El 20 de mayo asistió á la accion de la Cenia, en que el General carlista Cabrera fué derrotado por el Ejército del Centro mandado por el General D. Leopoldo O-Donnell; y el 30 á la de Mas de Barberan, persiguiendo al enemigo hasta pasar el Ebro.

Con fecha 19 de junio fué ascendido á Mariscal de campo por los méritos contraidos en esta guerra, y en dicho mes de junio y julio siguiente tomó parte en diferentes operaciones, flanqueando la marcha de la faccion de Balmaseda hasta que se internó en Francia.

En setiembre del mismo año fué destinado con la primera brigada á la guarnicion de Valencia, donde se hallaban SS. MM., y allí permaneció hasta que se verificó el embarque de la Reina Cristina, despues del cual pidió y obtuvo licencia para la córte.

Durante los años de 1841 y 1842 permaneció de cuartel en Madrid, disgustado del órden político establecido á consecuencia del pronunciamiento de 1840.—Habiendo fallecido su padre en mayo de 1842, heredó el título de Duque de Ahumada, transfiriendo el de Marqués de las Amarillas á su hijo primogénito D. Pedro Agustin Giron y Aragon, hoy Capitan de Caballería.

Despues del alzamiento de 1843, el General Duque de Ahumada, por Real órden de 15 de agosto, fué comisionado para pasar una revista de Inspeccion á las tropas existentes en los distritos segundo y cuarto, lo que verificó con su acostumbrado celo y escrupulosidad, revistando 38 batallones de infante-

ría, 16 escuadrones de caballería y ocho cuerpos de la reserva. Cumplido su encargo, presentó al Gobierno una extensa memoria, resultado de sus observaciones, que da una idea exacta del estado en que se encontraba en aquella época el Ejército español, examinando detenidamente en cada arma el personal y modo de mejorarlo; la organizacion, vestuario, armamento y equipo; observaciones generales acerca de la contabilidad y modo de simplificarla, con otras muchas notables consideraciones acerca de los Oficiales generales, Colegios militares y plazas.

En 2 de marzo de 1844 fué nombrado para mandar las tropas que debian reunirse en Aranjuez para custodiar á S. M. durante su permanencia en aquel Real sitio. En 15 de abril del mismo año fué nombrado Director de la organizacion de la Guardia Civil. Desde entonces tuvo á su cargo la Inspeccion general de la Guardia Civil hasta julio de 1854, volviendo á ella en octubre de 1856 y continuando hasta julio de 1858 en que fué últimamente relevado de dicho cargo.

En el período de 1844 á 1854, además de la Inspeccion general de la Guardia Civil, el Gobierno le confió otras muchas comisiones sumamente honoríficas. En 25 de setiembre de 1846, por órden de S. M., se trasladó á la frontera de Francia, para recibir á los Príncipes franceses Duques de Aumale y de Montpensier y custodiarlos hasta la córte, yendo despues con igual comision acompañando al Duque de Aumale hasta Francia, por cuyo distinguido servicio Luis Felipe I, Rey de los franceses, le nombró Gran Oficial de la Legion de Honor.

En 3 de noviembre del mismo año fué promovido al empleo de Teniente general, con la antigüedad del 10 de octubre anterior.

En 27 de noviembre de 1847 le fué concedida la Gran Cruz de Cárlos III en recompensa de los servicios prestados en la organizacion de la Guardia Civil. En 28 de febrero de 1848 fué comisionado para pasar al extranjero á buscar á la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y á consecuencia de la revolucion ocurrida en Francia tuvo que salir en direccion de Paris y seguir hasta Lóndres, á donde encontró á S. A., con quien

entró en Madrid en 7 de abril, habiéndose dignado S. M. aprobar cuanto hizo el Duque de Ahumada en el desempeño de esta delicada cuanto honorífica comision.

En los lamentables sucesos que tuvieron lugar en Madrid el 7 de mayo del mismo año, fué destinado á mandar el puesto de la Puerta del Sol, y al dirigirse á él recibió una herida leve de posta en la cara, una contusion de bala en la cabeza, y su caballo fué herido de dos balazos.

En 24 de abril de 1849 le fué conferido el mando de las tropas de todas armas que debian reunirse en el Real sitio de Aranjuez durante la permanencia de S. M.; obteniendo tambien igual encargo para el Real sitio de San Ildefonso.

Durante los sucesos de julio de 1854 le fué confiada la custodia del Real Palacio con el mando de las tropas de todas armas que lo guarnecian. El Duque de Ahumada conservó intacto aquel puesto confiado á su pericia y lealtad, hasta que quedó constituido el Ministerio presidido por el Duque de la Victoria.

Hé aquí una breve reseña de los eminentes servicios prestados por el General Duque de Ahumada en su dilatada carrera; en ellos resalta siempre su talento de Jefe organizador; cualidad que por ser muy rara en los hombres de mando y de gobierno, hace que los que tienen la dicha de poseerla sean sumamente útiles á la sociedad y á sus conciudadanos.

Pero en donde el Duque de Ahumada ha puesto el sello de estas eminentes dotes, ha sido en la organizacion de la Guardia Civil. En este capítulo apenas hemos podido dar una ligera idea de las principales disposiciones que adoptó desde la creacion del Cuerpo para ir paso á paso organizándole hasta el brillante estado en que hoy le vemos. No contento con la actividad y asiduidad con que dirigia los trabajos de la Inspeccion, llevaba particularmente un registro, que hemos tenido el gusto de ver, y por el cual se puede conocer desde la creacion del Cuerpo, con la mayor exactitud, todas las vicisitudes del mismo hasta en sus menores detalles: con dicho registro, del cual para formarse una idea es necesario verlo y examinarlo detenidamente, el General Duque de Ahumada, desde cualesquiera

punto de España podia dirigir la Guardia Civil y dictar con acierto las disposiciones que fuesen necesarias.

El historiador imparcial que examine detenidamente como nosotros lo hemos hecho, todos los documentos relativos á la Guardia Civil desde el decreto de su creacion, no podrá menos de conocer y confesar que la nacion es deudora al Duque de Ahumada de la brillante institucion con que en el dia se envanece á los ojos de las naciones civilizadas. Séanos lícito á nosotros, en este humilde estudio histórico, emprendido no con mezquinas é interesadas miras, sino por amor á la institucion, por contribuir siquiera con un grano de arena á su mayor esplendor y progreso, y por dar á conocer nuestras antiguas y venerandas instituciones de seguridad pública, prueba inequívoca de que los españoles jamás se han quedado atrás en las vías de la civilizacion y que casi siempre han marchado á la cabeza de todas las naciones; séanos lícito, repetimos, consignar en este lugar, el sentimiento de admiracion que causa á todo español honrado el nombre del ilustre Duque de Ahumada. La Guardia Civil va á ser forzoso duplicar su fuerza en el espacio de diez años ó menos, porque las necesidades interiores y el mayor aumento de riqueza en la nacion así lo exigirán imperiosamente; la Guardia Civil está avocada á ejercer su accion protectora en grandes Ejércitos de operaciones, y tal vez durante muchos años (1), las atribuciones de la Guardia Civil tienen que hacerse mas extensas; nuestras ricas colonias reclaman imperiosamente el establecimiento en ellas de la Guardia Civil. Y fuerza es confesarlo, las especialidades son muy raras entre los hombres, y cuando los hombres de mando han dado pruebas de tener un talento especial para ciertos cargos, los Gobiernos deben aprovecharse de sus servicios mientras estén aptos para prestarlos.

(1) Esto se ha escrito en setiembre de 1859.

CAPITULO II.

Servicios prestados por el primer Tercio de la Guardia Civil desde el año de 1844.— Servicios prestados por algunas fuerzas de este Tercio en los acontecimientos de Madrid de julio de 1854.—El Teniente general D. Facundo Infante, segundo Inspector de la Guardia Civil.—Enérgica y elocuente defensa de la Guardia Civil hecha por el general Infante en las Córtes Constituyentes contra las exageradas pretensiones de algunos diputados de los mas exaltados.—Servicios ordinarios y especiales de los Tercios de la Guardia Civil, desde su creacion hasta 1859.—La Guardia Civil Veterana en el corto tiempo que lleva de existencia.—Noticias biográficas de los Tenientes generales D. José Mac-Crohon y D. Isidoro de Hoyos, Inspectores generales de la Guardia Civil.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Terminada en el capítulo anterior la breve reseña de la organizacion del Cuerpo, réstanos dar ahora la historia de los Tercios, y enumerar los servicios de cada uno, pero únicamente aquellos que por su importancia se separan de los ordinarios que prestan los individuos, porque para estos necesitaríamos ocupar varios volúmenes, y además están publicados con acierto y por órden cronológico en los Boletines del Cuerpo; tendriamos que copiarlos, lo que está muy distante del sistema que venimos siguiendo en la redaccion de la obra.

Dispuesta la creacion de este Cuerpo, y nombrado General organizador, como dejamos dicho en páginas anteriores, era necesario buscar el nombre que habia de darse á las unidades tácticas en que habia de dividirse su fuerza; y si bien nos era conocida la de compañía respecto á la de batallon, y la de seccion respecto á escuadron, y estas respecto á regimiento, ninguna de ellas podia propiamente aplicarse á un Cuerpo, cuya primera division de su fuerza total tenia que acomodarse á las necesidades de un servicio civil á que era destinada en una extension de territorio mas ó menos vasta, segun que era y aun hoy rige la division militar de toda la Península en distri-

tos ó Capitanías generales; así que segun la extension ó importancia de cada uno, y el número de provincias civiles que comprendia, era necesario que fuese la fuerza que á él se destinase y el número de compañías en que aquella debia dividirse, única manera de conciliar la unidad en el mando así en lo civil como en lo militar; en lo civil, colocando en cada provincia un Jefe responsable de la fuerza destinada á ella; y en lo militar, otro que sin serlo inmediatamente del servicio, lo fuese de los demás ramos que comprende todo cuerpo militarmente organizado. Tomando sin duda en cuenta estas consideraciones, y teniendo muy presentes las glorias de nuestros antepasados, hubo de buscarse en la Historia el nombre de Tercios, nombre cuyos recuerdos traen á la memoria la reputacion de invencible que supieron conquistar para la infantería española.

Designados los puntos de Leganés y Vicálvaro para la organizacion del Cuerpo de Guardias Civiles, se puso mano en ella con un celo y un acierto tan poco comunes, que hacen el mayor elogio del hábil General á quien estaba encomendada.—El Gobierno secundaba con laudable celo el desplegado por el General organizador, no omitiendo medio alguno de cuantos eran sometidos á su aprobacion para llevar á cabo la obra felizmente comenzada.

Los cuerpos de infantería y caballería del Ejército, cumpliendo las soberanas disposiciones que se les comunicaban, aprontaban los hombres pedidos, y estos se dirigian á los depósitos designados. Los Jefes y Oficiales, con esquisito esmero buscados de entre los mas acreditados en la última guerra civil, eran propuestos por el General encargado de la organizacion al Gobierno; y teniendo sin duda muy presente que para el mando de las Capitanías de la Santa Hermandad se habian elegido los Capitanes que mas fama gozaban en aquellos tiempos, se fijó mucho la atencion en la designacion de los Jefes de Tercio, recayendo la eleccion para el mando del que nos ocupa, en el bizarro Coronel entonces del regimiento infantería de Guadalajara D. Cárlos Purgold, Jefe cuyo carácter y valor militar, en la imposibilidad de darlo á conocer con la extension que se merece, encerrados en los límites que nos

hemos propuesto, procuraremos hacerlo, de un solo rasgo con el hecho siguiente: Mandando un batallon en el Ejército del Centro, y viéndose amagado de una carga por numerosa caballería facciosa, mandó formar el cuadro para resistirla, y en el natural aturdimiento de maniobrar al frente del peligro, hubo alguna confusion en la ejecucion de aquella; pero notado por el bizarro Purgold y calculado perfectamente el tiempo, mandó al frente del enemigo deshacer el cuadro, y volver á formarlo con la regularidad y precision que pudiera hacerse en un campo de instruccion. Esta cualidad de sereno en el peligro, unida á la indisputable presencia de ánimo que tenia acreditada en los combates, hacen la mejor apología del Jefe designado para el mando del primer Tercio de la Guardia Civil que nos ocupa.

Encargado de la instruccion y de la infantería en el depósito de Leganés, iba recibiendo los hombres que á él llegaban; el dia 4 de agosto fué la primera revista de Comisario que con la poca fuerza hasta entonces incorporada, pasó la Guardia Civil en España.

Continuó su instruccion militar, y con especialidad la particular para el servicio á que habia de dedicarse, y el 10 de octubre siguiente, dia del cumpleaños de S. M. y señalado para la solemne apertura de las Córtes españolas, es decir, á los dos meses y medio de pasada la primera revista, concurrió la Guardia Civil á la primera formacion que con tan fausto motivo se verificó en Madrid, completamente uniformada é instruida, con una fuerza de 5 compañías de infantería y 2 escuadrones de caballería, con 693 hombres la primera, 236 é igual número de caballos los últimos, 2 Jefes, y 27 Comandantes, Capitanes y Subalternos, llamando la atencion del público de Madrid por su dignidad y vistoso uniforme en aquel dia memorable en la historia del Cuerpo. El tostado rostro de aquellos veteranos, recien salidos de la guerra civil, su guerrero continente y gallarda estatura, eran objeto de las miradas del público, lo mismo que la alzada y anchura de los soberbios caballos que montaban. Este conjunto agradable influyó mucho en el ánimo del público para borrar la desfavorable im-

presion que el primer decreto de organizacion habia causado, viendo en esta fuerza escogida mandada por Jefes y Oficiales de tan brillante reputacion, una salvaguardia de la sociedad, y no como creian muchos, unos miserables instrumentos de una bandería política. Entre aquellos Jefes y Oficiales los habia calificados de acérrimos entusiastas de doctrinas opuestas al Gobierno de entonces; pero las opiniones individuales jamás tuvieron entrada para la calificacion de los individuos en el ánimo del justificado General organizador: si eran valientes, pundonorosos, de honradez probada y conducta ejemplar, no necesitaban otra recomendacion que su hoja de servicios.

Despues de revistada la fuerza del Tercio, y asegurada su educacion militar y civil con una constancia y una asiduidad que honran á los Jefes encargados de ellas, se dispuso por soberana resolucion de 20 del citado mes de octubre, antes de tres meses, la distribucion de la misma entre las provincias civiles que componian parte del distrito militar de Castilla la Nueva, destinando la 1.ª compañía de infantería á la capital de la monarquía para prestar el servicio en ella y su recinto, y este puede decirse que fué el primer pensamiento de dotar la Córte de una fuerza armada y militarmente organizada, para prestar en sus calles el servicio de seguridad pública; la 2.ª compañía y un escuadron para la provincia de Madrid; la 3.ª compañía y una seccion de caballería para la provincia de Toledo: la 4.ª y otra seccion para la de Cuenca; la 5.ª compañía con otra seccion para la de Ciudad-Real; la 6.ª y otra seccion para la de Guadalajara: la fuerza de cada una de las destinadas á estas provincias era de 134 individuos de tropa las de infantería y 134 los escuadrones de caballería con sus correspondientes Jefes y Oficiales. Esta escasa fuerza iba sin embargo, en cuanto lo permitia su reducidísimo número (1) á llevar la paz y la seguridad á los caminos, á arrancar á la nacion española el sello de ignominia con que la marcaban los extranjeros que para viajar tenian que pedir al

(1) Decimos reducidísimo número si se toma en cuenta que el distrito militar de Castilla la Nueva que corresponde cubrir al primer tercio tiene una estension de 2,565 leguas cuadradas.



Gobierno fuertes escoltas de tropa si no querian verse irremisiblemente robados y aun asesinados.

El primer servicio de que tenemos noticia haya prestado el primer Tercio de la Guardia Civil, fué el 12 de noviembre de 1844 en la carretera de Estremadura, capturando dos ladrones y dando muerte á otro, que estaban robando á los viajeros en los barrancos próximos al puente de Navalcarnero, sitio ya célebre en las crónicas criminales, por los contínuos robos y asesinatos cometidos en él. No pudo sin embargo con este escarmiento lograrse la seguridad de aquel punto sino á fuerza de una constante vigilancia y rudos castigos; el 7 de diciembre siguiente, es decir, á los 24 dias del hecho anterior, llegó la Guardia civil al mismo sitio en ocasion en que 8 forajidos habian saqueado y tenian atados varios pasajeros que indistintamente se dirigian á diferentes puntos. Al divisar á los Guardias huyeron hácia el monte los foragidos; pero antes de internarse en él fueron alcanzados por aquellos valientes, y solo uno logró fugarse en la refriega; los demás quedaron muertos sobre el campo y sus cadáveres entraban al dia siguiente en Madrid escoltados por los bizarros guardias. Desde entonces aparece en aquel sitio una caseta donde se efectúan las entrevistas de las parejas de la Guardia civil, y aquel punto mirado con terror por los viajeros, es hoy el mas seguro de aquella línea.

Otro servicio de importancia prestó la fuerza del primer Tercio en el año que nos ocupa. En Requena, provincia de Cuenca, se notaron síntomas de desórden, y la Guardia Civil, cuyo instituto es ser el primer elemento de órden en la nacion, procuró averiguar las causas, logrando reducir á prision á un titulado Coronel y un Subalterno, que trataban de levantar una partida facciosa. A mas de otros servicios ordinarios que omitimos en obsequio á la brevedad, aparecen los siguientes prestados por el primer Tercio en los dos últimos meses del año:

Ladrones capturados ó muertos, 7. Asesinos, 1. Desertores, 2. Total: 22.

1845. De este año mas bien que del anterior data la historia del primer Tercio; porque dos solos meses que en aquel

contó de existencia apenas merecián mencionarse si nos hubiera sido posible pasar por alto los hechos que dejamos consignados. Fueron, sin embargo, tiempo suficiente para poder apreciar los beneficios que iba á reportar la sociedad con la creación de la Guardia Civil, y tambien para dar á conocer la necesidad de extirpar abusos que algunas autoridades, llevadas de su ignórancia, ó de un celo mal entendido, habian cometido. Las provincias donde en tan corto período habian llegado á conocer la mision de los Guardias, reclamaron mayor fuerza para las suyas, y en consecuencia se aumentó una compañía de infantería al primer Tercio, la 6.ª en el órden numérico, y se mandó disolver la de Escopeteros que existia en la de Ciudad-Real. Se quitó el destino á un comisario de policía que pretendia ejercer un mando directo sobre la Guardia Civil del puesto de Getafe, en términos de haber dado órden para que toda la fuerza se hallase á la puerta de su casa, vestida de gala para revistarla. A no mediar un interés constante y un celo sin ejemplo por parte del General Inspector para cortar abusos de esta especie, la Guardia Civil no se hubiera arraigado en España. Las costumbres de los pueblos estaban relajadísimas, la autoridad local nacida dentro de ellos y rodeada de sus vecinos que podian ejercerla en el año siguiente, carecia de fuerza moral; y robustecer á esta y obligar á aquellos á que la miren con el respeto debido, ha sido y es la mision quizá mas civilizadora é importante que desde el primer dia de su existencia viene desempeñando la Guardia Civil. El 12 de enero el pueblo de Ciempozuelos, dividido en parcialidades, presentó un aspecto imponente; sus vecinos, divididos en dos bandos, iban á venir á las manos, cuando presentándose el cabo comandante del puesto Francisco Escobar á la cabeza de sus guardias sable en mano, despues de agotar la persuasion, cargó sobre los mas atrevidos, disipando el tumulto y evitando muchas desgracias.

Por el puesto de Talavera de la Reina fueron capturados dos ladrones, que pretendiendo fugarse despues, fueron muertos en su fuga. La accion de la Guardia Civil iba haciéndose notar en todas partes, y vemos en este año que el sargento Laureano Fernandez, del puesto de Quintanar del Rey, el de igual clase

del de Valdepeñas, el cabo primero Alfonso Barba, del mismo puesto, aprehendieron ladrones y asesinos, y que queriendo gratificar á este cabo con 40 duros en recompensa de sus servicios, supo dignamente rechazarlos fundándose en el capítulo 7.° de la Cartilla. Los puestos de Almagro, Daimiel y Manzanares, supieron hacerse notar en este año por sus servicios, que solo podemos reasumir en obsequio á la brevedad en los siguientes guarismos, donde aparecen los prestados por todo el Tercio en el año de 1845:

Criminales capturados.	84
Por faltas mas ó menos leves. . .	283
Desertores aprehendidos. . . .	21
Total	388

A mas de las aprehensiones anteriores, figuran en el citado año 106 armas de fuego y una corneta de guerra entregadas á la autoridad por la fuerza del primer Tercio.

1846. En este año quedó sistematizada la existencia orgánica del primer Tercio aumentado con una compañía de infantería, la 7.ª, correspondiente á la provincia de Segovia (antes 3.ª del octavo Tercio), incorporada al distrito de Castilla la Nueva, pues hasta entonces componia parte del de Castilla la Vieja, habiendo pasado por esta causa á dicha provincia una seccion de caballería del primer escuadron del primer Tercio.

Con gloriosos hechos empiezan los servicios del primer Tercio en el año actual; puede llamarse el bautismo de sangre de los individuos de la Guardia Civil, el primero que encontramos en su historia. El 12 de julio marchaban los guardias Victor Villegas, de primera clase (1), y N. Pelarda, de segunda, acompañando al comisario de policía de Alcalá de Henares, que recorria el término de aquel partido: ya anochecido, divisaron á lo lejos algunas caballerías, al parecer cargadas, y cuatro hombres que las conducian; aceleraron el paso, y al llegar á ellos solo vieron dos conductores á quienes los guardias pidieron el pasaporte; pero fué interrumpida la peticion

(1) En el 8.° Tercio nos ocuparemos con mas extension de este valiente individuo, sargento que es hoy del mismo.

por la detonacion de una descarga, de la que cayó herido el comisario, muerto su caballo, y herido el del guardia Villegas. Los dos guardias parten sable en mano en direccion donde habian salido los tiros, y se encaran con dos criminales, resto de los conductores, que echan el arma homicida á la cara: al aproximárseles, Villegas hubiera muerto á haber salido el tiro del criminal que á quemaropa le apuntó, pero habiéndole faltado aquella le tiró una cuchillada y lo dejó cadáver en el acto: vuelve su caballo en auxilio de su compañero, que creia víctima de otro disparo, pero vé que no le habia dado, y ambos persiguen á los demas, aunque sin fruto, por haberse arrojado por un barranco donde no podian penetrar sus caballos. Entonces recojen al comisario, le prodigan sus cuidados y se apoderan de las cargas, que eran de contrabando, y con el cadáver las conducen á Valdilecha. El caballo del valiente Villegas salió herido en el cuello, recibiendo otro balazo en el arzon de la silla rompiéndole una pistola.

En el pueblo de Tresjuncos, el sargento segundo de la 4.ª compañía Eugenio Martinez, sorprendió y capturó en la casa de un vecino al terrible criminal Francisco San Nicolás con dos mas que le acompañaban, y tanto los criminales con sus armas y caballos, como el vecino de la casa en que los sorprendió, fueron puestos á disposicion del juzgado de Belmonte, restituyendo con esta importante captura la tranquilidad á aquella comarca.

El entonces sargento, hoy Teniente, D. Constantino Delatre, comandante del puesto de Cañete, descubrió á los autores de un robo de 50 cabezas de ganado.

Los puestos combinados de Puente del Arzobispo, Oropesa y Talavera de la Reina, capturaron una gavilla de 7 foragidos montados que recorrian los montes de Toledo, siendo la pesadilla de sus habitantes.

Y los puestos de Santa Cruz del Retamar, Brihuega y Cifuentes, fueron los que en este año tuvieron ocasion de señalarse en arrancar á la sociedad varios criminales que la agoviaban con el peso de sus crímenes, impunes las mas veces por falta de una fuerza protectora que llevase sus autores ante los Tribunales.

El resúmen numérico general de las aprehensiones llevadas á cabo por la fuerza del primer Tercio en las 6 provincias de que se componia el territorio cuya custodia estaba á su cargo, es el siguiente:

Aprehendidos.	Criminales.	435
	Desertores de presidio.	22
	Desertores del Ejército.	62
	Por faltas mas ó menos leves.	1179
	Contrabando.	1
	Total.	1699

1847. A medida que se desarrollaba el servicio de la fuerza destinada á prestarlo, se aumentaban los deseos de los pueblos para que se les dotase de Guardia Civil. El Gobierno atendió este año á las justas peticiones de aquellos, y aumentó á la vez que la infantería de todo el Cuerpo, la fuerza de la misma del primer Tercio, hasta el número de 37 Oficiales y 1,043 hombres, divididos en 7 compañías y estas en 30 secciones; fuerza de que no llegó ya á esceder este Tercio hasta el año de 1853, pero que le permitia estender su accion protectora á los caminos trasversales, pueblos del interior del pais y vigilancia de los campos, bosques y arbolados: con el aumento de la fuerza se efectuó el de 3 Tenientes é igual número de secciones á razon de una por cada una de las compañías 1.ª, 2.ª y 3.ª, destinadas respectivamente á Madrid y Toledo. Ni la Plana Mayor ni la Caballería sufrieron alteracion alguna.

En la imposibilidad de insertar ni aun los mas distinguidos servicios que aparecen prestados por el primer Tercio en todo el curso del año, nos limitaremos á indicarlos, haciendo mencion únicamente de los nombres de los individuos que los prestaron. El sargento primero Antonio Martinez, comandante del puesto de Huete, figura desempeñando su deber con un celo y una actividad dignos de consignarse. Los ladrones que habian asaltado la casa y robado al párroco de Valparaiso, otros que asaltaron á unos pasajeros en la sierra de Altamira, y otros cómplices en el robo del señor cura citado, fueron todos descubiertos y sometidos al tribunal competente por este incansable sargento que *nunca desmayaba* en su acreditada actividad,

El sargento segundo de caballería D. Agustin Gimeno salió el 25 de mayo en persecucion de una partida de latro-facciosos que se presentó en los montes de Toledo, acompañado de 6 guardias, y dándole alcance al anochecer del mismo dia en el hato de un pastor, despues de haber sufrido una descarga de ellos sin recibir daño alguno, los cargó con tal denuedo que derrotó la partida, causándole dos muertos, capturando al cabecilla y dos mas de la partida, cogiéndoles nueve caballos y varias armas.

El cabo segundo del 2.° escuadron Manuel Cabanilla, combinando sus movimientos con el de igual clase de infantería Mamerto Fernandez, logró descubrir y someter á los tribunales cuatro vecinos del pueblo de Tragacete por robo en despoblado al ordinario de Teruel á Madrid. Este servicio mereció publicarse en el *Boletin oficial* de la provincia de Cuenca.

Los puestos de Ocaña y Corral de Almaguer, bajo la direccion del primer Capitan D. Pablo Becas, capturaron 8 hombres, autores de robos en despoblado.

La caballería destinada á la provincia de Ciudad-Real salió con el Gobernador civil en persecucion de la faccion capitaneada por Calvente; solo una vez pudo avistarla, y al arrojo de la carga dada por los guardias se puso en precipitada fuga, abandonando tres caballos y varios efectos de guerra.

El puesto de Navalcarnero tuvo la gloria de ser el primero del Tercio que contribuyó con la preciosa sangre de uno de los valientes que le componian, á honrar las páginas de la historia del mismo. En el mes de julio salió en persecucion de una partida de ladrones, y al darles alcance, recibieron una descarga que dejó muerto en el acto al guardia Encarnacion Seco, el primero que sable en mano se lanzó sobre ellos: sus compañeros de pareja, alentados por esta pérdida, se arrojaron á vengar la sangre de su camarada y se apoderaron de tres de los criminales, fugándose uno que no pudo ser habido.

Los puestos de Tembleque, Toledo, Cabañas y Santa Cruz del Retamar no descansaban en su activo servicio, logrando la aprehension de algunos salteadores de caminos y otros criminales con quienes en las asperezas del terri-

torio de sus demarcaciones solian sostener varios tiroteos.

El sargento segundo Francisco Simon, de la 7.ª compañía, celoso por limpiar de criminales el territorio de su demarcacion, supo con celo y sagacidad sorprender en un hato á 4, y sin darles lugar á rendirse, apoderarse de ellos con armas y municiones que presentó á la autoridad.

En los montes escabrosos de Villanueva de Alarcon fueron aprehendidos por el cabo comandante del puesto Ignacio Gamia, 6 facciosos, 4 de ellos de la clase de Oficiales, destinados á formar una faccion en la provincia de Guadalajara: con esta captura quedó frustrado este pensamiento y pacífica la provincia.

Los puestos de Navahermosa, Talavera y Puente del Arzobispo, cuyos montes han sido constantemente el abrigo de criminales de fama, hubieron de combinarse para batirlos, y efectuado, lograron capturar á cinco, únicos que se albergaban en ellos.

Tratábase en Madrid de organizar una faccion que en determinado dia debia salir y reunirse en los montes de Toledo. El Brigadier baron de Purgold, primer Jefe del Tercio, tuvo noticias de esta conspiracion y apostó convenientemente fuerza del Cuerpo en la vía de Extremadura y otras que conducen á aquellos montes. Una gran parte ó toda la fuerza comprometida en esta trama hubiera caido en poder de la Guardia Civil si la policía de Madrid no la hubiese descubierto; pero sin embargo, cinco de los que habian adelantado su marcha á los demás, cayeron con armas y municiones en poder de los guardias situados en las ventas de Alcorcon, con lo que quedó destruida al nacer esta faccion.

No podemos seguir insertando mas servicios sin extralimitarnos de nuestro propósito; sin embargo, al terminarlos haremos mencion del extraordinario de campaña que por primera vez desempeñó la Guardia Civil.

Destrozado por una guerra civil el vecino reino de Portugal, y amenguada la autoridad Real, recurrió por segunda vez á su vecina y aliada la España, y con este motivo se organizó un cuerpo de Ejército que debia penetrar en aquel reino

para devolverle la paz de que carecia. Para prestar el servicio de policía en dicho Ejército se nombró una seccion de caballería compuesta de 2 Oficiales con 40 caballos al mando del entonces segundo Capitan del primer escuadron de este Tercio D. Francisco Aguirre, hoy Coronel graduado, Jefe de la segunda seccion de la Direccion general del Cuerpo. La gallarda apostura de esta escasa fuerza, siempre unida al Cuartel general, su marcial continente, y sobre todo su ejemplar comportamiento durante las operaciones de aquel Ejército, llamaron sobremanera la atencion, no solo de los cuerpos que lo componian, sino del vecino reino, cuyos habitantes la contemplaban con asombro y respeto.

Terminaremos los servicios del año 1847 con el cuadro numérico de los prestados en él por el primer Tercio.

Aprehendidos.	Delincuentes.	368
	Reos prófugos.	26
	Desertores del Ejército. . . .	117
	Por faltas mas ó menos leves.	1140
	Contrabandos.	5
	Total.	1656

1848. Los anales militares registrarán sin duda en sus páginas algunas que para honra de la disciplina quisiéramos ver arrancadas de ellos. El año que nos ocupa fué pródigo en sangre española que quisiéramos ver economizada para casos de decoro nacional en que el honor ó la integridad del territorio se viesen amenazados.

Cupo en suerte á la caballería del primer Tercio, verse aumentada este año como lo habia sido la infantería en el anterior, y en su consecuencia aparece el primer escuadron con la dotacion de 6 Oficiales, 166 individuos y 161 caballos, y el segundo con 5 Oficiales, 143 hombres y 133 caballos, que hacen un total de 11 Oficiales, 309 hombres y 294 caballos.

Apenas habia principiado el año que nos ocupa, cuando la Guardia Civil, como primer baluarte del órden público, tuvo que cesar en su servicio ordinario y llevar su atencion á acon-

tecimientos terribles que conmovian la sociedad hasta en sus mas profundos y arraigados cimientos. Francia, esa nacion poderosa é ilustrada, habia derrocado al comenzar el año á uno de los monarcas mas sábios y políticos que han ocupado su trono, despertando al mismo tiempo las pasiones revolucionarias en los Estados vecinos, é infundiendo aliento á los eternos perturbadores del órden público. Ni una nacion se vió libre de la terrible plaga revolucionaria. El Gobierno español, colocándose á la altura de las críticas circunstancias que por momentos se le echaban encima, solicitó de las Córtes la suspension de las garantías constitucionales, cerró el Parlamento y quedó de hecho la nacion entera sometida á un régimen excepcional. Apenas tomadas estas medidas, justificadas por el diario levantamiento de partidas facciosas, con distintas banderas, desde la carlista á la republicana en varias provincias, y muy especialmente en Aragon y Cataluña, llegó el memorable 26 de marzo, dia designado por los revolucionarios para cubrir de luto las calles de Madrid. Para nadie era un misterio que en la tarde de aquel dia debia estallar la revolucion: el Gobierno se habia preparado disponiendo que las tropas permaneciesen dentro de sus cuarteles, para defender el órden y el Trono sériamente amenazados. La fuerza del primer Tercio existente en Madrid componia de hecho parte de la guarnicion, y como tal debia por su organizacion ser la primera en cooperar para defender tan privilegiados objetos. En la tarde de dicho dia empezó á notarse cierto movimiento agitador, signo característico de la tormenta que amagaba, en algunos barrios; y apenas comenzó á oscurecer, los enemigos del órden, organizados y armados se lanzan á la calle, ocupando los puntos de antemano designados, dando mueras y vivas como sucede siempre en todas las revueltas. El bizarro Brigadier Baron de Purgold, que como queda dicho se hallaba con toda la fuerza en el cuartel, dispuso que los Ayudantes del Tercio montasen á caballo y marcharan á la Puerta del Sol donde se halla el Principal, á tomar órdenes para el Tercio, del Excmo. señor General D. Fernando Fernandez de Córdova, de antemano encargado del mando de este punto importante: los Ayudan-

tes regresaron sin poder penetrar en el Principal, cuyas avenidas estaban obstruidas por la muchedumbre; entonces el Brigadier les dió cuatro guardias que les acompañasen y les previno volviesen á desempeñar su comision; volvieron con órden de que toda la fuerza disponible marchase inmediatamente á la Puerta del Sol; en el acto salió por la calle de las Hileras, y al desembocar en la calle Mayor formó por cuartas en columna con la caballería disponible á retaguardia, y el Brigadier Purgold, primer Jefe, y D. Manuel Gomez Barreda, segundo, á la cabeza, con los Ayudantes D. Fernando Delgado y D. Ramon Boch. Las mitades iban mandadas por el malogrado D. Luis Periche, y D. Juan Antonio Moreno y Tamayo: la columna, compuesta de 150 infantes y 40 caballos, marchaba al punto designado por el General Córdoba, cuando al llegar á la altura de la pequeña calle de Boteros, obstruida á la sazon por la empalizada de una obra, y que dá paso de la calle Mayor á la Plaza, sufrió una descarga que no causó otro daño que romper un brazo á un guardia. Entonces el Brigadier previno á su segundo continuase con la fuerza de caballería al punto prevenido, y él con la intrepidez y arrojo que nadie puede disputarle, seguido del Comandante Periche y algunos guardias, se lanzó á la Plaza Mayor. El ya hoy Comandante Moreno penetró en ella con la segunda mitad, y despues de algunos disparos lograron despejarla. El Brigadier se dirigió á la Puerta del Sol por el arco que dá salida á la calle de Atocha, mientras Moreno reconocia los soportales de la Plaza, de donde salia alguno que otro disparo, para despejarlos: al llegar á una de las columnas que forman los arcos de dicha Plaza, donde la oscuridad de la noche no permitia distinguir objeto ninguno, se avalanzó á Moreno un hombre con un trabuco cuya boca le puso al pecho. Este sereno Oficial apartó el cañon con el sable y se lanzó sobre él haciéndolo prisionero. Despejó toda la Plaza Mayor y colocó centinelas dobles en todas sus avenidas para conservar tan importante punto. A la una de la noche se presentó el Brigadier Purgold y previno á la Guardia Civil de su Tercio entregase aquel puesto á la fuerza de Carabineros que le acompañaba y se uniese á él para marchar juntamente con dos

compañías del regimiento de América á atacar la plaza de la Cebada, donde los revoltosos sostenían un vivo fuego contra las tropas del Ejército. Antes de llegar á este punto fué abandonado por aquellos, y por órden superior marchó esta pequeña columna por la calle de Toledo hasta dar vista á la puerta de este nombre, lo que efectuó permaneciendo allí en observacion de aquellos barrios que inspiraban sérios temores al Gobierno. Sofocado el motin en toda la poblacion, recibió órden la Guardia Civil de regresar á su cuartel á las tres de la madrugada del 27, donde se notó la pérdida de 6 guardias heridos, tres de suma gravedad.

La caballería permaneció en la Puerta del Sol á las órdenes del General Córdova, á quien acompañó hácia la plaza de la Cebada, pero sin ocasion para rivalizar en valor y arrojo con sus camaradas de infantería.

Gracias á las enérgicas medidas tomadas por el Gobierno de S. M. y al arrojo de las tropas, la revolucion fué vencida en breves horas y la tranquilidad restituida á los habitantes de Madrid. La Guardia Civil continuaba formando parte de la guarnicion de Madrid, sin atender á su servicio ordinario. El órden recien restablecido parecia consolidarse, aunque no ofrecia suficientes garantías de estabilidad, por el estado de agitacion en que se encontraban las provincias de la monarquía y casi todas las naciones de Europa. Las disposiciones del Gobierno se sucedian con rapidez prodigiosa; las tropas permanecian sobre las armas en sus cuarteles con sus Jefes y Oficiales á la cabeza, y en esta disposicion, y no obstante la terrible leccion sufrida en la noche del 26 de marzo, los que á toda costa pretendian alcanzar el poder por medio de la fuerza, fraguaron otra tentativa mas enérgica y con mayores probabilidades de éxito al mes y medio escaso de haber fracasado la primera. El 7 de mayo de 1848 era el designado para cubrir de sangre por segunda vez las calles de Madrid. Los cuarteles destacaban patrullas por las noches para recorrer sus inmediaciones, y éstas traian al retirarse noticias alarmantes del estado de la sublevacion. El Subteniente del primer Tercio D. Mariano Julve, hoy Teniente, último que salió de patrulla, participó á su regreso que

el regimiento infantería de España, núm. 30, seducido por los revolucionarios, marchaba en abierta rebelion mandado al parecer por paisanos, á posesionarse de la Plaza Mayor. El Brigadier Purgold mandó inmediatamente formar toda la fuerza, compuesta de 120 infantes y 60 caballos, y marchó con ella á la Puerta del Sol, punto de antemano señalado.

La consternacion era general, pues ya nadie dudaba de que parte de la guarnicion habia sido seducida. El punto de reunion era la Puerta del Sol para todos los Cuerpos y militares sueltos residentes en Madrid. Allí empezaron á llegar unos y otros. No habian pasado muchos minutos, cuando una descarga cerrada como de una mitad escasa de compañía hecha hácia la calle Mayor, hirió los oidos de algunos Generales, Jefes, Oficiales y tropas que ya habian llegado á la Puerta del Sol. Esta mortífera descarga hecha á quemaropa, habia sido dirigida contra el Excmo. Sr. Inspector general Duque de Ahumada, que á caballo con solo cuatro guardias se dirigia desde su casa al punto de reunion. Asaltado en medio de la calle Mayor, se apoderaron de las bridas de su caballo, y él, sereno en medio del peligro, sacó una pistola del arzon que no pudo disparar, porque al entrar á la altura de la pequeña calle del Triunfo, recibió la descarga que le causó una herida en la ceja derecha, recibiendo su caballo dos balazos, y otros dos ó tres su montura, quedando heridos dos guardias de los que le escoltaban. A su serenidad debió el salir, aunque no ileso, de las manos de sus enemigos en aquel terrible é inesperado encuentro.

Reunidas las tropas en la Puerta del Sol, se dispuso atacar la Plaza Mayor, donde efectivamente se hallaba el regimiento infantería de España, con casi toda su fuerza, inclusos los sargentos, varios paisanos, y se cree que con algun Jefe superior á la cabeza. La Guardia Civil marchó á posesionarse de la casa de Cordero y de la de Astrarena, la primera para defender las avenidas de la Puerta del Sol, y la segunda las de las calles de Hortaleza y Fuencarral. Dominada la revolucion, permaneció sobre las armas la Guardia Civil en la Puerta del Sol hasta el anochecer, que como las demás tropas recibió órden de retirarse á sus cuarteles.

El penoso servicio prestado por la Guardia Civil en la Córte era contínuo durante los acontecimientos que reseñamos, y su fatiga extraordinaria en nada quebrantaba las fuerzas de aquellos bizarros guardias, que con emulacion deseaban ser empleados en todas ocasiones. El comportamiento observado por la poca fuerza del primer Tercio, y las diferentes partidas que con distintas denominaciones se levantaron en la mayor parte de las provincias del reino, debieron hacer sentir al Gobierno, la necesidad de distraer las fuerzas del Ejército en persecucion de aquellas y de dotar á Madrid de una respetable y fiel guarnicion, y así dispuso por Real decreto de 10 de mayo que se reuniesen en la córte 4,000 hombres de Guardia Civil. De todas las provincias y á marchas forzadas se dirigieron á ella los guardias solteros, teniendo especial cuidado el Inspector, de que á los casados y sus familias se les atendiese por el Oficial que quedaba encargado, con igual esmero que lo estaban de ordinario. Llegaron á formarse en Madrid cuatro magníficos y respetables batallones, cuya presencia en la gran parada que tuvieron para ser revistados en el salon del Prado, causó tal impresion en el pueblo de Madrid, que todo el mundo admiraba con entusiasmo aquel brillante uniforme, terrible espanto del criminal y prenda segura de órden para el vecino honrado. Núnca olvidaremos la deslumbradora impresion que nos causó ver desfilar aquellas completas compañías en columna por la espaciosa calle de Alcalá. Durante la permanencia de esta fuerza en la capital de la monarquía, dió el servicio de guarnicion en ella y se ocupó de la instruccion militar en los cortos dias que tenia de descanso, permitiendo al Gobierno disponer de los regimientos de infantería para la persecucion de las facciones, y asegurarse de la disciplina que felizmente en ninguno habia sido quebrantada mas que en el citado de España número 30 de infantería. Conseguido este objeto, el Gobierno dispuso que regresase la Guardia Civil á sus provincias; parte de la del primer Tercio fué destinada á la delicada comision de conducir á Cádiz y Algeciras numerosas cuerdas de presos políticos, llenándola con tanta exactitud y teniendo con los presos tales miramientos, que algunos años despues muchos de los

mismos hallándose en el poder tributaron elogios á sus conductores. Las compañías á medida que regresaban á sus provincias, y en especial la 3.ª, 4.ª y 5.ª que correspondian respectivamente á Toledo, Cuenca y Ciudad-Real, se dedicaron á la persecucion de las facciones que se habian levantado en ellas, y las demás al servicio especial del instituto, prontos siempre, sin embargo, á rechazar cualquier faccion que se aproximase á sus puestos.

Solo el entonces Alférez D. Juan Ravadan de regreso de su expedicion á Algeciras, pudo lograr dar vista un dia á la faccion de Pecó, que no pudo alcanzar por el cansancio de sus caballos en tan larga marcha, logrando únicamente apoderarse del trabuco del cabecilla.

Entre los servicios ordinarios del instituto notamos con gusto el que prestó el valiente cabo Fermin Buzo yendo de pareja con el guardia Juan Lozano, ámbos de la 4.ª compañía: dieron vista á un famoso criminal que perseguian, y lanzándose sobre él á la carrera, el cabo, mas ágil que el guardia, le dió alcance; mas el criminal volviéndose de pronto descargó á quemaropa su trabuco sobre su perseguidor, sin causarle mas daño que cuatro ó cinco agujeros en el capote. Entonces el cabo, cuyo fusil le habia faltado dos ó tres veces, se asió con el criminal en lucha desesperada, logrando rendirlo y conducirlo á disposicion del juzgado.

El resto de esta compañía, ocupada en Cuenca en la persecucion de la faccion del Pimentero, no pudo con parte de su fuerza al mando del Capitan D. José Mendez, darla alcance mas que una sola vez en el pueblo de San Pablo, dispersándola completamente con pérdida de un muerto.

El cabo primero José Jover perseguia con la fuerza de su puesto otra pequeña faccion, que logró dispersar causándola tres prisioneros.

El entonces Subteniente D. Alfonso Osorio mereció una especial recomendacion de los Jefes, por haberse portado con arrojo con la escasa fuerza del puesto de Molina al aproximarse á aquella poblacion el cabecilla Gamundi, renunciando á encerrarse en el fuerte, y permaneciendo á la vista de la faccion hos-

tilizándola, hasta que incorporado á una columna siguió siempre á vanguardia en su persecucion.

El entonces sargento primero D. José Ortega capturó en la provincia de Madrid cinco famosos criminales, ocupándoles varios efectos robados.

El puesto del Corral de Almaguer dió muerte el 25 del mes de noviembre á un famoso criminal, terror de aquel término.

El Teniente D. Justo del Amo se precipitó el 1.° de diciembre sobre un criminal desertor de presidio qne huia á caballo, logrando reducirlo á prision y arrancarle una pistola cargada de la mano.

La fuerza de la 7.ª compañía (Segovia) al mando de su primer Capitan D. Manuel Solana y en combinacion con otras del Ejército, dieron alcance á la faccion Muñoz que dispersaron, distinguiéndose el Teniente Del Amo, que la cargó con algunos guardias de caballería, cogiéndoles algunos prisioneros, armas y caballos.

Muy sumariamente indicados los principales servicios que en el año 1848 prestó el primer Tercio, terminaremos la relacion del año con el resúmen de los de todo género que arrojan los siguientes guarismos:

Criminales.	183
Desertores del Ejército.	22
Por faltas mas ó menos leves. .	418
Total.	623

El anterior resúmen se resiente en su total, de la distraccion de su servicio especial que sufrió la fuerza del Tercio para atender á otro mas importante, la conservacion del Trono y del órden público. No queremos terminar el año 48 sin dejar consignado que en setiembre de aquel año perdió el primer Tercio un Jefe bizarro, de reputacion militar y acreditado valor: el Brigadier D. Cárlos Purgold solicitó y le fué concedido su cuartel para Sevilla.

Fué reemplazado en el Tercio por otro no menos digno y experimentado en el mando del Tercio de Navarra, el Sr. don Antonio María de Alós, antiguo Oficial de la Guardia Real, Jefe

celoso, entendido y modelo de Guardia Civil, á quien en el curso de la historia del Tercio tendremos lugar de hacer cumplida justicia.

1849. La fuerza de este Tercio, siempre caminando al fin propuesto por el activo Inspector general, aunque poco, tuvo algun aumento en la infantería, constando esta en 1.° del año que nos ocupa, de 1,326 hombres; y tanto por este pequeño aumento, cuanto porque las facciones levantadas en algunas provincias y perseguidas con actividad y celo poco comunes, fueron destruidas en los cuatro primeros meses del año, la fuerza del Tercio, dedicada el resto de él al servicio peculiar de su instituto, pudo aumentar el guarismo de sus aprehensiones, librando á la sociedad de un número considerable de séres desgraciados, como demostraremos en el resúmen al final de la narracion de los servicios del año.

Vagaban aun por las provincias de Toledo, Cuenca, Ciudad-Real, Guadalajara y Segovia diferentes partidas facciosas, que bajo la bandera de Cárlos VI causaban al país infinitos males. La Guardia Civil sola en unas, en combinacion ó unida con las fuerzas del Ejército en otras, las perseguia sin tregua ni descanso en todas direcciones, con un celo digno de los aguerridos veteranos que vestian el honroso uniforme del Cuerpo. Los comandantes de algunos puestos salian con la escasa fuerza de los mismos á perseguir las facciones, sin cuidarse nunca del número de que se componian. La persecucion por esta razon se multiplicaba, porque siendo varios los puestos eran otras tantas las partidas que los acosaban, por cuya razon se hacia difícil la existencia de aquellas. En tan apurada situacion, la faccion capitaneada por los cabecillas Pimentero y San Juan, trató de correrse de la provincia de Toledo á la de Guadalajara, sin duda para ganar los pinares de Soria y reunirse con las que andaban errantes por la provincia de Búrgos. Tan pronto como se recibió en Guadalajara el parte de que habia penetrado en el territorio de la provincia, salió el entonces segundo Capitan D. Felix Fernandez Soto y el Teniente D. Joaquin Bober con 24 hombres de infantería y 14 de caballería, entre los que de esta última arma figuraba el incansable y arrojado D. Teo-

doro Camino, hoy Teniente, y sin tregua ni descanso emprendieron la marcha en presuroso seguimiento de la faccion, á la que lograron dar alcance con solo los 14 caballos en el pequeño pueblo de Alcantud. Sin vacilar un momento aquel puñado de valientes con su denodado Jefe el Sr. Soto á la cabeza, se lanzan sobre sus enemigos, quienes les reciben con una terrible descarga que dejó tendido en el campo, herido de gravedad, al hoy Coronel Soto. La demás fuerza de infantería, al mando del Teniente Bober, que en la actualidad es Comandante, no desmaya por la pérdida de su Jefe, y redoblando su valor cierra de cerca con sus enemigos, la infantería á la bayoneta y la caballería sable en mano, y en pocos momentos queda completamente hecha pedazos aquella faccion, que gracias al valor y arrojo de un puñado de valientes, en aquel dia dejó de existir. Esta accion distinguida fué recompensada con el empleo de segundo Comandante al Sr. Soto; cruz de San Fernando al Sr. Bover; cruz de plata de San Fernando al cabo, hoy Teniente D. Teodoro Camino que hizo prodigios de valor; cruz pensionada de María Isabel Luisa al guardia de caballería Laureano Varela, y seis sencillas de esta clase para sortearlas entre los demás que concurrieron á la accion. Este especial hecho de armas fué circulado á todo el Cuerpo para satisfaccion de los que lo contrajeron y digno ejemplo de todos los demás.

En 11 de mayo el Comandante del segundo escuadron don Matías Rodriguez, con fuerza del mismo, el Subteniente D. Enrique Ramos con el entonces sargento D. Antonio Estevan y varios guardias de infantería unidos á algunas tropas del Ejército, derrotaron entre el Tajo y San Martin de Montalvan la faccion capitaneada por Bermudez.

Las facciones de la Mancha sufrieron una derrota instantánea, tanto por la persecucion activa de la Guardia Civil, como por el especial conocimiento que los puestos del Cuerpo poseian del terreno teatro de las operaciones. Así que vemos recompensadas las fatigas de este penoso servicio en los entonces Teniente D. Rafael Cárdenas, D. Mariano Andrés, hoy Teniente, D. Pedro Marcos, D. Manuel Tarazaga y otros varios

individuos, al dar por terminada la pacificacion de aquellas provincias.

El 25 del mes que dejamos citado fueron aprehendidos seis facciosos por el comandante del puesto de la Mota del Cuervo. De modo que aquellas facciones con tanto arrojo destruidas al nacer, hubieran, como sucede á la terminacion de toda lucha civil, producido un considerable número de criminales, que esparcidos por los espesos montes de Toledo y Ciudad-Real, habrian causado daños terribles á la sociedad, si la Guardia Civil incansable en protegerla, no hubiera, al cesar en el servicio de campaña, dedicádose con celo á la persecucion de aquellos. Consecuencia de esto el crecido número de criminales que en todo el año que nos ocupa sometió á la accion de los Tribunales, segun consta por el siguiente resúmen de aprehensiones:

Criminales.	320
Desertores.	101
Reos prófugos.	22
Ladrones.	37
Por faltas mas ó menos leves.	1843
Contrabandos.	15
Total.	2338

1850. Sin grave alteracion la fuerza del Tercio, notamos que este año disminuye, aunque poco, del número de la del anterior, pues la revista de enero arrojó el de 1,246 hombres, es decir, 80 menos que en aquel. Sin embargo, el servicio no se resintió de esta falta, si bien es necesario consignar que su creciente desarrollo tenia que sufrir esta no pequeña baja privando á doce pueblos con sus demarcaciones del deseado auxilio de la Guardia Civil.

Extinguidas las facciones y asegurado el órden en toda la Península, las cosas volvian desde mediados del año anterior á su curso normal; pero la Guardia Civil, mantenedora perenne del órden, tenia que continuar una activa campaña, pues si bien habia terminado la persecucion de las facciones, era necesario extirpar de la sociedad multitud de séres degradados que

la dañaban, y dar seguridad á los ciudadanos, tanto en los caminos como en los campos y en las poblaciones.

Infinitas cuadrillas de criminales, restos inmundos de las facciones, fueron capturadas ó destruidas por los puestos de la Guardia Civil, llevando la tranquilidad á los ánimos de los habitantes de las comarcas que recorrian; para lograr esto hubo necesidad de que algunos valientes derramasen su sangre generosa: pero el deber lo exigia y no era mas que su cumplimiento el sacrificarse á él. Daremos una brevísima reseña de algunos servicios prestados en el curso del año que nos ocupa.

El 3 de enero fueron asaltados unos viajeros cerca de Valdemoro, carretera de Andalucía: la pareja de servicio en aquella noche no se hizo esperar en aquel punto; se lanzó sobre los ladrones, y al dar alcance á uno de ellos el valiente guardia de infantería Emeterio Lopez, le asestó el criminal un pistoletazo á quemaropa causándole dos heridas, una en el cuerpo, cerca del bajo vientre, de suma gravedad, y otra en una pierna; sin embargo del intenso dolor que debió causarle una de las heridas, siguió sobre el criminal dándole alcance y muerte. El bizarro guardia Lopez está hoy colocado de guarda en el Real Patrimonio de S. M. la Reina.

Del 9 al 11 de marzo los puestos de Torrijos, Quinando y Escalona, en la provincia de Toledo, dieron una batida en combinacion para exterminar los restos de la extinguida faccion Bermudez, lo que lograron en solos cinco dias.

En contínuas batidas para limpiar el país de los restos de facciones, se empleaban los puestos de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. El Teniente D. Casto Alvarez, Jefe de la línea de Almodovar, salió con la fuerza de su Seccion á recorrer el quebradísimo término de ella, y á las siete de la mañana del 20 de marzo tuvo un encuentro en el arroyo de las Parras con una partida de criminales, causándoles dos muertos y cogiéndoles un caballo, varias armas y otros efectos.

El 12 de noviembre salió el Sub-ayudante del Tercio y el Teniente D. Matías del Campo en direccion á la carretera de Extremadura, en persecucion de una gavilla de ladrones, lo-

grando darles alcance, del que resultó la muerte de uno y cuatro prisioneros.

El 16 de noviembre fué asaltada y robada una casa en el término de Carmona (Toledo), y el 20 ya el activo cabo Ramon Alonso habia puesto los ladrones á disposicion de los Tribunales.

El 8 de diciembre los Capitanes D. Francisco Michelena y D. Matías del Campo, con 20 guardias, sostuvieron un combate reñidísimo con una partida de criminales en el sitio denominado Arroyo Molinos, causándoles seis muertos, con lo que quedó libre aquella comarca y extinguida la cuadrilla.

En el propio mes fué sorprendida una partida de ladrones cerca de Móstoles, en el momento de estar robando y atando á cuantos tenian la desgracia de pasar por aquel paraje en aquel momento. Cargando los guardias sobre ellos, dieron muerte á tres, salvándose los demás en el monte, gracias á su espesura y á la oscuridad de la noche.

Dos importantes capturas lograron los incansables D. Constantino Delatre y D. Casto Alvarez en las provincias de Cuenca y Ciudad-Real, sometiendo á la accion de los Tribunales á los célebres y famosos bandidos Felix Gimeno y Adan Chirla.

Despues de una tenaz resistencia, fué capturado por los guardias del puesto de Belmonte (Cuenca) el famoso criminal desertor de presidio Eugenio Benitez, conocido por Sopas.

Dados á conocer los principales servicios que encontramos entre el crecido número de los prestados por el primer Tercio en el año que nos ocupa, tendremos para abreviar que remitir á nuestros lectores á los guarismos que arroja el siguiente resúmen de aprehensiones.

Criminales.	340
Ladrones.	100
Desertores.	55
Reos prófugos	29
Por faltas mas ó menos leves.	1787
Contrabandos.	11
Total.	2322

1851. El servicio del Cuerpo se iba desarrollando, y el del

Tercio que nos ocupa corrobora esta verdad. La accion benéfica de su fuerza se iba haciendo sentir de un modo altamente consolador en las provincias que cubria, y los pueblos, los Ayuntamientos y Diputaciones no cesaban de reclamar aumento de Guardia Civil; no es estraño este sentimiento en una sociedad que contemplaba hasta con admiracion la moralidad de los guardias, su abnegacion y su incansable celo; siete años de observacion habian sido suficiente experimento para desear en cada pueblo un puesto de Guardia Civil.

La fuerza del Tercio con leve, aunque favorable diferencia, era la misma que en el año anterior: á 1305 hombres ascendia en enero del presente año, que aunque escasa para las necesidades á que debia atender, multiplicándose sabia cubrirlas, como veremos en los servicios que muy por encima vamos á narrar.

Un encuentro ocurrido el 30 de enero por la noche con unos contrabandistas en la cuesta de Ventelama, proporcionó ocasion á los guardias Benigno Conde y Ramon Fernandez para acreditar su arrojo, lanzándose sobre ellos á la bayoneta con desprecio del fuego que les hacian, hasta conseguir apoderarse de seis caballerías cargadas de género de ilícito comercio.

El incansable D. Casto Alvarez llevó á los Tribunales seis vecinos de la Calzada de Calahorra por cómplices y auxiliadores de ladrones. Bien merece el estado triste y lamentable en que se encuentra la provincia de Ciudad-Real que el Gobierno tome enérgicas medidas para moralizar aquella provincia. Los Paulinos se han indultado, pero la desmoralizacion cunde aunque encerrada en las tinieblas del misterio; las partidas armadas desaparecieron, pero los golpes de mano se dan con demasiada frecuencia, y solo la complicidad en unos ó la proteccion en otros, pero proteccion que parece superior á la de hombres abiertamente criminales, son la causa del pésimo estado de aquella provincia.

El 25 de abril la ciudad de Requena fué teatro de una sangrienta escena donde el Teniente D. José Prior, hoy bizarro Comandante, con seis guardias, dió pruebas de serenidad y arrojo al lanzarse á una casa en cuyo desvan, sin mas entrada

que una escalera de mano, se albergaban dos famosos bandidos, resto de una gavilla, con tres trabucos y otras armas para disputarse aquel punto en que se habian encastillado. Cuatro de los seis guardias salieron heridos por el plomo mortífero de los malvados; el bizarro Teniente Prior tomó el fusil de uno de los heridos, y en desesperada lucha dió muerte á bayonetazos á uno, causándole una herida en un brazo al otro criminal y capturando á cuatro cómplices mas en la misma poblacion.

Si hubiésemos de continuar relacionando servicios, hariamos interminable nuestra tarea: incendios extinguidos, víctimas arrancadas á las llamas, personas salvadas de rios y pozos, vuelcos de carruajes, y por último, cuantas desgracias ocurrian en puntos donde habia Guardia Civil, se mitigaban ó desaparecian con solo su presencia. ¡Cuánto bien no experimenta la sociedad con esta protectora institucion!

En la imposibilidad de citar singularmente tan crecido número de servicios, daremos á conocer numéricamente en el siguiente resúmen el guarismo de los prestados en todo el año por el primer Tercio.

Criminales.	373
Desertores.	75
Reos prófugos.	34
Ladrones.	324
Por faltas mas ó menos leves.	2338
Contrabandos.	2
Total.	3145

1852. La fuerza del Tercio en este año tuvo un pequeño aumento; en la revista de enero presentó un total de 1,342 hombres.

Los servicios, siempre en creciente desarrollo, dan una idea aventajada de la instruccion de la fuerza, que á medida que corria el tiempo iba caminando á mejorar la moralidad de los pueblos á donde alcanzaba su accion. Con dolor tenemos que renunciar á insertarlos todos: en esta imposibilidad daremos como muestra de los demás dos ó tres de ellos.

El activo D. Juan Ravadan tuvo noticia el 4 de enero que habian sido robados unos arrieros cerca de un barranco; montó á caballo, y acompañado de un solo guardia marchó al punto del robo, donde encontró maniatados los robados, los soltó, tomó noticia de la direccion de los ladrones, y estos acosados de cerca abandonaron las caballerías robadas, y se salvaron favorecidos por la espesura de un monte. Las caballerías fueron en el acto devueltas á sus dueños.

Despues de doce años de cometido un robo sacrílego, consistente en 24 arrobas de plata de alhajas robadas en la iglesia de Illana, el sargento segundo Manuel Escobar logró con celo constante y sagacidad descubrir los ladrones y someterlos á los Tribunales.

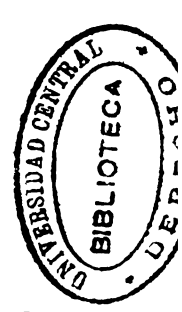
Donato Ruiz y Manuel Gonzalez, del puesto de Calatrava, persiguieron á un criminal en las inmediaciones del Viso; al darle alcance hizo fuego sobre los guardias; pero estos, despreciando sus disparos, se arrojaron sobre él, lo prendieron, apoderándose de sus armas y canana perfectamente municionada.

El 13 de agosto, el guardia Francisco Rodriguez capturó él solo tres ladrones con sus caballos, que huian con el fruto de un robo efectuado en Madrid.

La noche del 11 de setiembre fué asaltada la diligencia de Aragon cerca del puente de Viveros, á media legua de Madrid, sacándola al efecto fuera de la carretera. La pareja de servicio en ella notó el retraso del carruaje y lanzóse á la carrera en la direccion que debia traer. Al momento dió con ella, sorprendiendo los ladrones sobre los que hizo fuego, hiriendo á uno de ellos y huyendo los demás á caballo, librando á los viajeros de ser robados.

En 26 de octubre, el sargento primero D. Mariano Andrés, hoy Teniente del Cuerpo, tuvo un encuentro con unos criminales, del que resultó la muerte de uno de ellos y desaparicion de otro entre la espesura del monte.

La noche del 12 de noviembre fué asaltada á dos leguas de Madrid la silla-correo que se dirigia á Francia, por cinco ladrones armados de trabucos. El carruaje iba escoltado por una sola pareja. Viendo los criminales que solo iban dos guar-



dias, trataron de llevar á cabo su criminal intento; pero los valientes José Dosal y Tomás García que componian la pareja, hacen fuego sobre los cinco bandidos, y se arrojan sobre ellos matando á uno é hiriendo á otro, y poniendo en vergonzosa fuga los demás, quedando ambos guardias, aunque heridos, dueños del campo tan bizarramente defendido, como gloriosamente regado con su preciosa sangre.

Servicios como el anterior, se encuentran con profusion en la historia del Cuerpo de la Guardia Civil; pero en la imposibilidad de insertarlos, remitiremos á nuestros lectores al resúmen numérico de las aprehensiones verificadas por el primer Tercio en este año.

Criminales aprehendidos. . .	438
Ladrones.	242
Reos prófugos.	47
Desertores.	63
Por faltas mas ó menos leves.	3053
Contrabandos.	4
Total.	3847

El anterior resúmen es la mejor prueba de la accion civilizadora á la par que humanitaria y moral que la Guardia Civil ejerce sobre la sociedad; sus servicios se aumentan de un modo consolador á medida que la paz se consolida y que con sus frutos permite á esta institucion bienhechora irse estendiendo por todas partes hasta libertarla completamente de malvados.

1853. Este año fué sin duda el primero desde la creacion del Cuerpo en que el Gobierno creyó llegado el momento de dar un saludable impulso al naciente desarrollo de una institucion, que á medida que avanzaba en existencia se hacia mas acreedora á la atencion del público. Reducidos los regimientos á una fuerza efímera, pues apenas contaba cada compañía de infantería con 50 hombres disponibles, diseminadas en pequeños destacamentos de plazas y fuertes que la recien terminada guerra civil obligaba á guarnecer, aunque no fuese mas que por los efectos que contenian, causaba dolor, militarmente



hablando, ver en una formacion aquellos pequeños batallones que no faltó quien calificase de grupos, y aunque el remedio verdadero no estuviese al alcance del Gobierno, siempre acosado por la palabra economías, con tanta profusion como ignorancia y á veces mala fé esparcida, hubo de pensarse en replegar á sus cuerpos todos los pequeños destacamentos que con grave daño de la disciplina é instruccion se sostenian aislados; y para reemplazarlos se pensó en destinar á cada instituto al desempeño del cargo que les correspondia, dotándolos para ello, si no suficientemente, al menos de una manera que les permitiera cubrir el servicio que debian prestar. Dispúsose, pues, que todo destacamento del Ejército de menos de 16 hombres, se incorporase á sus filas, y se sustituyese estableciendo puestos de Guardia Civil con la fuerza ordinaria, entregándoles en aquellos puntos en que hubiere fuertes, los efectos que encerrasen. Se decretó el aumento que dejamos consignado en el capítulo anterior al todo del Cuerpo, y como consecuencia recibió el primer Tercio el que relativamente le correspondia, aumentándose su fuerza á 2 Jefes, 2 Ayudantes, 9 primeros Capitanes, 9 segundos, 43 Subalternos, 2,042 hombres, de ellos 517 de caballería, y 319 caballos.

Esta fuerza, si bien escasa para cubrir el vasto territorio que comprende la Capitanía general de Castilla la Nueva, permitia estender su benéfica y civilizadora influencia á casi todos los caminos trasversales y términos rurales, logrando una perfecta seguridad en las carreteras generales.

Ni del arrojo de los individuos en los incendios, ni del socorro prestado en las grandes avenidas por efecto de las lluvias y nieves, ni de los carruajes levantados y viajeros arrancados á una muerte casi segura sin el eficaz auxilio de la Guardia civil, ni por último, de esos tiernos episodios que arrancan lágrimas de tierna gratitud al corazon mas endurecido, podemos ocuparnos dentro de los estrechos límites en que nos hemos encerrado; contentarémonos en consignar que la Guardia Civil en el año que nos ocupa ha recibido mil bendiciones por los infinitos servicios humanitarios que prestó durante él, y para muestra de otros muchos en que tuvo necesidad de des-

tiempo para encaramarse en un árbol. En la copa de un corpulento fresno, nave de salvacion, pasaron una noche terrible aquellos cinco infelices, luchando con la muerte que la terrible corriente les mostraba inminente socabando las raices del árbol. Ya casi exánimes pudieron deslumbrar alguna esperanza al ver la Providencia representada en los Guardias Simon Gomez y Francisco Moure, que guiados por ella se arrojan con mil precauciones al desbordado rio, y con peligro de ser arrastrados por su impetuosa corriente, logran despues de mucha esposicion el salvarlos.

Las ropas de los guardias se empaparon en agua, excepto las capotas de que se habian despojado para prestar aquel auxilio: no las aprovechan para sí, y abrigan con ellas á aquellos séres desgraciados, prodigándoles sus cuidados hasta dejarlos en sitio seguro y alimentados.

El Teniente D. Juan Mayorga con los guardias José Cañada, Antonio Franco y Anselmo Mendez, consiguió en un encuentro dar muerte en el pueblo de Malagon á un célebre bandido, terror de aquel pais, ladron en cuadrilla y asesino.

El Subteniente D. Anselmo Basco, hoy Teniente, apostado de antemano en una casa de la ciudad de Toledo que debia ser robada, logró capturar en el acto de asaltarla, tres de los seis bandidos que habian penetrado en ella, habiendo herido á uno de ellos en la refriega.

Los Guardias Rafael Valero y Laureano Serrano, dieron alcance á las inmediaciones de Cuenca al famoso bandido conocido por *Lirondo*, criminal terrible, azote de aquel pais y fugado de presidio.

Tenemos que suspender aquí la narracion de los servicios ordinarios del instituto. Llegamos á una fecha en que la verdad histórica nos obliga á consignar otros, que, aunque altamente honrosos para el primer Tercio, porque siempre lo es para todo militar el batirse con valor y arrojo en las ocasiones en que el estricto deber se lo impone, quisiéramos no tener que hacer la narracion de ellos; pero la honra de la Guardia Civil representada en el primer Tercio, ultrajada aunque momentáneamente en el calor de críticas circunstancias, su lealtad acrisolada pues-

ta en duda por un populacho estraviado, y el deber de imparciales historiadores, exigen de nosotros una exacta relacion de los sucesos que tuvieron lugar en la córte en los meses de junio y julio del año 54, la parte que tocó en ellos á la Guardia Civil, su modo de conducirse, y las calumnias que, en los primeros momentos en que la verdad podia oscurecerse, se derramaron con profusion para atacar la merecida y alta reputacion que ha sabido conquistarse á costa de su sangre mil veces vertida en provecho de la sociedad y de trabajos y fatigas indecibles.

Pasemos, pues, á reseñar los sucesos de los dias desde el 17 al 27 de julio de 1854 en las calles de Madrid, en la parte relativa á la Guardia Civil: sucesos que nadie deplora mas que nosotros, y que procuraremos describir tal y como pasaron. Testigos oculares de gran parte de ellos, y enterados oficialmente de los demás por los mismos Jefes y Oficiales que mandaban en los diferentes puntos de la capital en que mas encarnizado fué el combate, creemos poder hablar con cabal exactitud y sin temor de ser desmentidos.

La tempestad que de tiempo atrás venia formándose en las regiones de la política, empezó á verse muy claramente en la madrugada del 28 de junio de 1854, del modo que todo el mundo recuerda. La Guardia Civil, extraña completamente á las cuestiones políticas, se encontraba entonces como de ordinario diseminada en sus respectivos puestos, prestando el servicio especial de su instituto. El mismo dia 28, tan pronto como el Gobierno supo el peligro que le amenazaba, expidió una Real órden mandando que la Guardia Civil se reuniese en las capitales de provincia, y la de Castilla la Nueva, es decir, todo el primer Tercio, en Madrid. La Guardia Civil cumplió entonces como siempre aquel superior mandato, de modo que el 12 del siguiente julio ya se hallaba todo el primer Tercio en la córte, á escepcion de la compañía de Ciudad-Real, que permaneció en dicho punto por razones especiales; de la de Cuenca, que en el momento de su llegada volvió á salir para su provincia en persecucion de las fuerzas acaudilladas por el entonces Coronel, hoy Brigadier Buceta, y á las que batió sobre su marcha; del primer escuadron que habia marchado for-

mando parte de la columna del Ministro de la Guerra, que lo era entonces el General D. Anselmo Blaser, de una seccion del segundo que tambien habia quedado en Ciudad-Real, y de unos 30 hombres de esta arma que no llegaron á salir de Guadalajara.

Reunido en Madrid, como dejamos dicho, el resto del Tercio, pronto empezaron los caminos á infestarse de ladrones, y á cometerse infinidad de robos, en términos que se hacia muy peligroso salir de la córte sin exponerse á ser robado á sus mismas puertas. En vista de esto se mandó que volviera alguna fuerza á cubrir las carreteras en un radio de ocho á quince leguas á fin de que los carruajes públicos y los traginantes pudieran caminar con menos exposicion. Calcúlese por lo que sucedió entonces lo que sucedería si la Guardia Civil fuese suprimida. La vigilancia quedó restablecida en cierto modo en los puntos próximos á la córte; desmembracion de fuerzas que redujo la que quedaba dentro de ella el dia 17 de julio de 1854, á la que manifiesta el siguiente cuadro, con espresion de los puntos en que se hallaba y servicio que cubria.

	Infantería.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
Fuerza disponible en Madrid.....	689	75	764	74
De guardia y carreteras.........	194	»	194	»
Quedan en los cuarteles.........	595	75	670	74

Los 194 hombres de guardia lo estaban en las de plaza que á continuacion se espresan:

Cárcel de Villa.........................	30	194
Fábrica de cigarros.....................	12	
Ministerio de Hacienda..................	10	
Banco Español de San Fernando...........	5	
Monte de Piedad.........................	5	
Tesorería de provincia..................	5	
Caja de Amortizacion....................	5	
Reten en el Principal...................	31	
Carretera, reten de Atocha y ferro-carril.	91	

Los 670 hombres y 74 caballos disponibles ocupaban los cuarteles de San Martin y Guardias de Corps, en la forma siguiente:

	Infantería.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
En San Martin...................	272	32	304	32
En Guardias de Corps............	323	43	376	42
Total..................	595	75	670	74

De la fuerza que existia en el cuartel de Guardias de Corps hay que rebajar 51 hombres que á las nueve de la noche del 17 salieron á reforzar la guardia de la cárcel de Villa, quedando por consiguiente reducida aquella fuerza á 272 infantes y 43 caballos; y rebajando de uno y otro cuartel las guardias de prevencion, la fuerza disponible para operar quedaba reducida á la siguiente:

	Infantería.	Caballería.	Hombres.	Caballos.
San Martin....................	242	32	274	32
Guardias de Corps..............	242	43	285	42
Quedan...............	484	75	559	74

En esta disposicion se hallaba colocada la fuerza de la Guardia Civil en Madrid la noche citada, organizada en dos batallones provisionales de campaña, con su correspondiente dotacion de Jefes y Oficiales y un escuadron de caballería compuesto de parte del segundo, pues el primero, segun queda dicho, habia marchado con la division del Ministro de la Guerra. Toda la fuerza de la Guardia Civil, en caso de obrar reunida, estaba al mando de su Jefe natural el Brigadier primer Jefe del Tercio; pero de no, cada batallon tenia sus correspondientes Jefes.

Es público y notorio que ni antes ni despues de haberse recibido el correo con la noticia de los pronunciamientos de Valladolid y Barcelona, ninguna medida de precaucion se tomó por la autoridad militar de quien dependia entonces la Guardia Civil, como parte de la guarnicion de Madrid, apesar de la fermentacion que desde las primeras horas de la tarde empezó á advertirse en el pueblo, debiéndose tal vez todas las desgracias que despues sobrevinieron á esta escesiva confianza; así es que aquella lo mismo que las demas tardes, toda la fuerza del Ejército y de la Guardia Civil salió de sus cuarteles á paseo. Al medio dia eran ya tan públicos en Madrid los pronunciamientos de las dos capitales de Cataluña y Castilla, que ninguna persona de regular posicion lo ignoraba; sin embargo, ni á los Jefes ni á los Oficiales, se les dijo una palabra oficialmente. Eran ya cosa de las tres cuando el Excmo. Capitan General de

Castilla la Nueva, mandó llamar á su despacho á los Jefes de los cuerpos, y les dijo estas ó parecidas palabras: «*Señores, el Ministerio se ha retirado y se está organizando otro; Barcelona y Valladolid se han pronunciado; de consiguiente, pueden VV. retirarse y hacerlo saber á los Oficiales, y cuento con VV. únicamente para sostener el órden; si llega á alterarse.*»

Los Jefes cumplieron con lo que se les habia prevenido, y la Guardia Civil, como los demas cuerpos de la guarnicion, se retiró á sus cuarteles. A esto se redujeron todas las medidas tomadas que sepamos para sostener el órden en el caso probable de que se alterase.

A la caida de la tarde, el café Suizo y otros parages públicos se habian convertido en un foco de insurreccion; repartíanse públicamente proclamas, se declamaba á voces contra el Gobierno que todavía no estaba formado, en tanto que los mas tímidos ó los mas exigentes elaboraban en el retiro y el silencio el tumulto que en breve debió estallar. A la salida de los toros la efervescencia era ya manifiesta y extraordinaria en todo Madrid.

Llegada la noche, la Autoridad militar dispuso que treinta guardias civiles de la fuerza que estaba en el cuartel de San Martin, pasasen á reforzar la guardia del Principal, encargando al mismo tiempo al Oficial que los mandaba que procurase entrar en el edificio sin hacer uso de la fuerza.—Efectivamente salió dicha fuerza y el Oficial, cumpliendo fielmente la órden, dió varios rodeos, se acercó al Principal por diferentes calles para ver si podia conseguir entrar del modo que se le habia prevenido; pero bien pronto se convenció de la imposibilidad de hacerlo, puesto que un gentío inmenso y compacto obstruia todas las avenidas, excitando á los soldados de la guardia á que abriesen la puerta; así que, regresó al cuartel manifestando que si á viva fuerza no se abria paso, no era posible penetrar en el Ministerio de la Gobernacion. Se le contestó que de ninguna manera se hiciese uso de la fuerza, y que por consiguiente, permaneciera en el cuartel unido á los demas.

Previsor como siempre, el Brigadier Jefe del primer tercio envió á algunas personas para que adquiriesen noticias ciertas

de lo que pasaba en la capital, quienes á su regreso le manifestaron que un gentío inmenso circulaba por las calles victoreando á varios objetos y hombres públicos, y que en especial en la Puerta del Sol era la concurrencia tan numerosa que llenaba por completo aquel sitio. Preguntóles qué hacia la guardia del Principal, á lo que contestaron que nada decia á los grupos, ni se advertian precauciones algunas militares ni hostiles, sino que por el contrario, aquella muchedumbre pasaba ó se detenia á su antojo, gritaba ó hacia lo que mas le cuadraba, sin que nadie pretendiera estorbárselo. No obstante aquellas noticias, que á otro hombre menos experimentado y sereno le hubieran llenado de confusion y alarma, el Brigadier permaneció con todos los Oficiales en la parte esterior de la puerta del cuartel de San Martin, tan tranquilo é impasible como si á lo lejos no se oyeran confusamente las voces del tumulto.

Apenas habia anochecido cuando un inmenso gentío se acercó al cuartel, y deteniéndose frente á su puerta prorumpió en vivas á la libertad y á la Guardia Civil, abrazándose algunos con los Oficiales, cuyos cuerpos cerraban la puerta que, como de ordinario, estaba abierta. Empero aquel Jefe, que todo lo observaba en medio de la confusion, no tardó en notar que entre los abrazos, los vivas y la alegría natural ó fingida, habia en los grupos cierta tendencia á penetrar dentro del edificio. Procurando entonces hacerse oir, les manifestó en los términos persuasivos que le son tan habituales, que siguieran su camino y dando muestras de su regocijo, seguros de que la Guardia Civil no les interrumpiria ni el uno ni el otro; y por el pronto consiguió que se alejasen de aquel sitio.

No bien despejado el terreno, algunos Oficiales advirtieron dolorosamente sorprendidos, que al corresponder con lealtad á los abrazos del pueblo, habian sido despojados de sus espadas, sacándoselas de la vaina á unos y cortando el tahalí á otros sin que lo sintiesen. Tal proceder manifestaba desde luego siniestras intenciones en aquella gente, y debió escitar tanta mas indignacion cuanto mayores habian sido la doblez y perfidia con que se habia ejecutado aquella accion innoble. Esto, unido á los marcados deseos que se advertian en los grupos de pene-

trar dentro del cuartel, convenció al entonces Brigadier, hoy Mariscal de campo D. Antonio María de Alós, de la poca sinceridad de los vivas y abrazos, pues se conocia que solo eran un pretexto de que se valian los grupos para ver si conseguian entrar en el edificio y apoderarse de las armas; y como era natural, desde aquel momento empezó á desconfiar de unas gentes que aparentando querer fraternizar, como entonces se decia, con los militares, les despojaban de su prenda mas querida, sus espadas. Los temores del Brigadier no tardaron en realizarse, acaso mas pronto de lo que él mismo creia.

Pocos minutos habian pasado, y nuevos y mas numerosos grupos se presentan delante del cuartel exigiendo con arrogancia se les entregasen las armas, y profiriendo terribles amenazas si no se accedia á sus deseos. Entonces el Brigadier ordenó que se cerrasen las puertas, y cuando esto se hubo verificado volvió de nuevo á dirigir la palabra á los grupos desde la ventana del cuarto del Oficial de guardia; pero sus exhortaciones no surtieron efecto alguno, ó mejor dicho, sus palabras se perdian entre la confusion de gritos y amenazas que salian de aquella multitud frenética, que por instantes tomaba un aspecto cada vez mas imponente y amenazador. Viendo que nada conseguian con sus exigencias y que sus amenazas eran oidas con la sonrisa en los lábios, pasaron á vias de hecho y empezaron á golpear fuertemente la puerta del cuartel, creyendo sin duda que les sería muy fácil derribarla y de este modo abrirse paso para penetrar en el interior. Ignoraban qne aun cuando hubieran conseguido echar por tierra aquella débil barrera no hubieran adelantado un paso en su propósito, porque en aquel edificio se albergaban soldados pundonorosos, en su mayor parte veteranos aguerridos, con un Jefe tan valiente como dedicido á su cabeza, Jefe que ha arrostrado impávido la muerte en cien combates; ni tenian tampoco presente que aquellos soldados eran Guardias civiles, acostumbrados á vencer siempre ó perecer en la demanda, y que saben, no solo despreciar el peligro, sino tambien luchar contra la impetuosidad de los enfurecidos elementos; y finalmente, que para atacar nunca cuentan el número de sus adversarios. Detrás de la puerta que intentaban

violentar estaba formada la guardia de prevencion con el Brigadier Alós á su cabeza, oponiendo una valla de hierro para el caso de que cediera la puerta, y dispuestos á escarmentar á los temerarios que intentasen penetrar en el edificio confiado á su custodia.

Tan hũmano como valiente aquel Jefe, quiso apurar todos los medios de persuasion que su prudencia le dictára, á fin de evitar desgracias y que se derramase sangre inútilmente. Dispuso, pues, que el segundo Jefe subiera al balcon que hay sobre la misma puerta y que desde allí anunciase á los grupos la resolucion que habia tomado de defender el paso; al oir esta advertencia abandonaron su temeraria empresa en aquel sitio; pero se dirigieron á la puerta de entrada de la Inspeccion del Cuerpo, que se halla separada unos doce pasos de la del cuartel.

Mal podia ocultarse á los conocimientos militares del Brigadier que si lograban forzar aquella puerta le envolverian dentro del mismo edificio; y así que tan pronto como oyó los primeros golpes que asestaban, se dirigió precipitadamente hácia el sitio amenazado, llevándose los escribientes y ordenanzas de la Inspeccion general del Cuerpo que encontró ya con las armas en la mano, colocándolos en el descanso ó primera meseta de la escalera frente á dicha puerta. Ejecutado esto con la mayor rapidez, trató de asomarse al balcon situado sobre ella con el objeto de intimar á la multitud que desistiera de su temerario empeño, si no queria que hubiese grandes desgracias que llorar: pero antes de llegar al balcon, cedió la puerta á los violentos y combinados golpes que la daban, y vino abajo, produciendo al caer grande estrépito que resonó pavorosamente en las bóvedas del edificio. Al oirle el mencionado Jefe, vuelve atrás con precipitacion, aunque sin perder en lo mas mínimo la serenidad que le es habitual, para salir al frente á los que intentaban invadir el cuartel por aquella parte, sorprendiéndole á los pocos pasos la detonacion de una descarga que los escribientes y ordenanzas colocados en la meseta de la escalera habian hecho, si bien con la puntería alta para no causar daño alguno contra los primeros que, derribada la puerta, se precipitaron dentro del portal. A ella contestaron estos con un pis-

toletazo, ganando la calle á la carrera. El brigadier los llamó, y uno que al parecer hacia de Jefe ó cabeza de los demás, se paró temeroso en la puerta, acompañado de otro paisano, ambos armados. Los llamó por segunda vez asegurándoles que podian acercarse sin ningun recelo, pues nada tenian que temer. En vista de estas seguridades volvieron á entrar los dos paisanos, y el digno Jefe les preguntó con la mayor afabilidad qué era lo que querian.—*Nosotros*, contestaron en tono desabrido, *queremos armas y estrañamos mucho que se nos reciba á tiros.* El Brigadier, con la firmeza y prudencia que son innatas en él, con esa sangre fria con que Dios le ha dotado y en la que seguramente pocos hombres le aventajarán, les contestó que no tenia mas armas que una para cada Guardia, y que no creia justo quitárselas para entregárselas á otros, en quienes á la verdad no reconocia otro derecho para pedirlas que el que se abrogaban por medio de la fuerza; además de que las peticiones no se hacian entrando en el cuartel por sus puertas derribadas, con desprecio de cuantas reflexiones les habia hecho anteriormente; manifestándoles por último que se retirasen en buen hora y no le hostilizasen, porque de lo contrario le pondrian en la terrible necesidad de derramar una sangre que nadie seguramente lamentaria mas que él.

El asalto de que acabamos de hacer mencion, y que no tuvo malas consecuencias por las prudentes y conciliadoras palabras del Brigadier, decidió á éste á tomar disposiciones de defensa en las partes del edificio donde pudieran adoptarse, especialmente en las puertas, como puntos mas débiles.

Escenas parecidas á las que estaban pasando en el cuartel de San Martin se representaban á la misma hora en la Puerta del Sol y otros puntos de la capital. Cuando esto pasaba, ya los sublevados se habian apoderado en el Gobierno Civil de las armas allí depositadas por el Conde de Quinto, Gobernador y Corregidor en aquella época, tal vez con el objeto de defender aquel punto.

El edificio que ocupan las oficinas del Gobierno Civil está próximo á Palacio, y como á la sazon no habia en él mas fuerza que la guardia ordinaria montada por los municipales, á fin

de evitar un golpe de mano contra la morada de S. M. y el conflicto de tener que rechazar la fuerza con la fuerza en cualquiera agresion que se intentase, dispuso el Ministro de la Guerra, General Córdova, que saliesen del cuartel de San Martin 100 Guardias al mando de un Comandante y los correspondientes Oficiales, para que se situasen en aquel edificio.

Las nueve de la noche serian cuando la Guardia Civil, á las órdenes del Sr. Comandante, hoy Coronel, D. Félix Fernandez Soto ocupó las citadas oficinas, estableciendo el Comandante de ella dos centinelas en la puerta principal; dispuso que se nombrase un reten para que permaneciese formado en la parte interior de ella y que la fuerza restante se sentase dentro con las armas en la mano. Así permaneció la Guardia Civil sin impedir el tránsito á nadie ni notar novedad alguna por aquellas inmediaciones, hasta que á las diez y media ú once de la noche se presentaron varios grupos de paisanos (alguno que otro armado) que se dirigian á Palacio. En aquel momento llegaron á aquel punto dos compañías del Ejército procedentes del Real Alcázar, y formando en columna apoyaron la cabeza de ella en el edificio del Gobierno Civil, con el objeto de impedir el paso á la inmensa multitud que formaba los grupos que hemos citado y que se aumentaban por momentos. En vano se les decia que era imposible pasar á Palacio; en vano que tanto el Comandante de la Guardia Civil como los Oficiales del Ejército se esforzasen para persuadirlos que no se podia transitar en aquella direccion, que se dirigieran á otros puntos, en la seguridad de que el Ejército no les haria fuego, y tanto seria así, cuanto que estaba mandado por verdaderos militares, cuya fidelidad en defensa del Trono y de la libertad habian sellado con su sangre en los campos de batalla. Empero, todas estas razones, tan atendibles, tan en su lugar, eran despreciadas por aquella gente. Sabido es que la razon solo tiene entrada en las personas de sensatez, de corazon sano, de una regular educacion y que discurren con ánimo desapasionado: á estas es muy fácil convencerlas; pero cuando la persuasion se emplea con personas insensatas, ó de corazon dañado, ó con un populacho en tumulto dirigido por hombres aviesos, es completamente inútil,

pues no tardan en creer, lejos de disuadirse de su propósito y de caminar á otro fin mas conforme con la razon, que la persuasion es cobardía y que el deseo de no derramar sangre vanamente es el deseo de evitar el combate por debilidad. Así es como interpretaron los grupos las amonestaciones de los Jefes y Oficiales, y abusando de la grandísima prudencia que la tropa habia observado durante la confusion, y de la confianza tal vez escesiva de los que la mandaban, se arrojaron sobre varios soldados para arrancarles las armas de la mano. Y sin embargo, todavía á pesar de tan brusca embestida, los soldados obedientes á la voz de sus Jefes, tolerantes hasta el estremo, solo luchaban para que no les arrebatasen las armas; pero de ningun modo se creyeron autorizados para dispararlas contra aquellos que, en el mero hecho de atacarlos, se declaraban sus enemigos.

¡A cuántas y cuán graves reflexiones no dan lugar estos hechos! Y sin embargo, los omitimos á nuestro pesar, porque no se crea que somos demasiado propensos á encomiar la conducta noble y digna por todos conceptos, que tanto en esta ocasion como en otras muchas que se ofrecieron en aquellos dias, observó la Guardia Civil, como igualmente la demás fuerza del Ejército; conducta y comportamiento que sin disputa merece los elogios que justamente le tributamos en esta historia, y que el Gobierno de S. M. no dejó sin recompensa.

El Comandante de la Guardia Civil Sr. Soto, que ocupaba el edificio del Gobierno, en cuyo frente tenian lugar estas escenas, tan pronto como vió asomar las dos compañías del Ejército rodeadas de una multitud de hombres que trataban no solo de interceptarlas el paso, sino tambien de arrollarlas, prevalidos de la escasa fuerza con que aquellas contaban y de su actitud pacífica, salió con las de su mando del edificio para proteger y auxiliar á sus compañeros de armas, y todos reunidos permanecieron formados en columna fuera de él hasta que viendo cuán infructuosos eran los esfuerzos que se hacian para calmar la efervescencia del pueblo, su constante trabajo y contínuas reflexiones durante dos mortales horas; como no tenia órden alguna para obrar, á la una de la noche dispuso que el hoy Te-

niente D. Fernando Moreno pasára á Palacio á pedirlas. Este hizo presente su comision al Inspector general del Cuerpo que se encontraba allí, pero como estuviese delante el General Córdova, ya Ministro de la Guerra, el Inspector le previno solicitase órdenes de este último, y efectivamente el citado Oficial pintó al Sr. Ministro con los mas vivos colores la situacion comprometida en que se encontraba aquella fuerza, la imposibilidad de sostenerse neutral por mas tiempo y la esposicion de ser desarmada sino se defendia. Entonces el General Córdova le previno que dijese al Comandante *que en el último estremo de querer atropellar la fuerza armada se rompiese el fuego y se hiciera uso de la bayoneta.*

Parecerá increible, pero es lo cierto que en la noche del 17 de julio esta fué la órden y las instrucciones dadas á la Guardia Civil que ocupaba el cuartel de San Martin, de donde procedia la que estaba en el Gobierno Civil. Regresó el Oficial de Palacio, y afortunadamente no hubo necesidad de cumplimentar la órden de que fué portador. Los grupos que tan tenaces se presentáran al principio, habian ya desistido de forzar el paso ante la actitud, si bien pasiva, severa de aquella fuerza, á la cual en un momento de ciego desvario habian creido poder desarmar, dispersándose hácia otros puntos. Aquel habia quedado despejado, por cuya razon se retiraron tambien á Palacio las dos compañías del Ejército que antes habian venido de él. El señor Soto dispuso que la fuerza que tenia á sus órdenes volviese á entrar dentro del edificio cuya custodia estaba á su cargo; estableció sus centinelas y un reten, ordenando que el resto de sus Guardias se sentase con las armas en la mano.

Todo estaba en aquel punto y sus inmediaciones en completa calma, nada se advertia que indicára las tumultuosas escenas que allí acababan de pasar, cuando á las dos y media ó tres de la madrugada se vió desde el Gobierno civil pasar una columnita formada por unas dos compañías del Ejército, con el Excmo. Sr. General D. Francisco Mata y Alós á la cabeza, que marchaba en direccion de la Plaza Mayor. Así que esta fuerza llegó al arco que da entrada á dicha Plaza por la calle de las Platerías, empezó á oirse fuego de fusilería. Como era

consiguiente, la fuerza de la Guardia Civil de que venimos ocupándonos, se puso sobre las armas y en aquella posicion esperó su Comandante las órdenes que pudieran comunicársele segun el curso de los acontecimientos. Al poco rato se vió que la columna regresaba al Real Palacio, que era el punto de donde habia salido, y que conducia tres soldados gravemente heridos.

La mañana del 18 de julio apareció bien pronto clara y serena, como si en aquel dia que empezaba no debieran las calles de la capital ser espantoso teatro de una lucha fratricida.

Al amanecer, las inmediaciones del Gobierno Civil se encontraban en una completa calma, que duró hasta la mitad del dia. Las gentes transitaban por las calles sin que nadie pensara en oponerles resistencia. Solo de tiempo en tiempo se oian algunos tiros lejanos, que segun despues se supo procedian de la Plazuela de Santo Domingo y calles que en ella desembocan.

Seria la una del dia y aquella fuerza se hallaba sin comer desde la tarde anterior y acosada mas que por el hambre por el cansancio y la sed en un dia de calor insoportable. Como del cuartel no viniese comida alguna ni aviso de que la mandarian, el Teniente Moreno ya citado pidió permiso al Comandante para ir á él con alguna fuerza á buscar alimentos para los guardias. Accedió el Comandante á tan justa como generosa pretension, y en su vista marchó este Oficial con ocho guardias, dirigiéndose por la calle Mayor, la de Milaneses, Espejo, etc., á salir á la plazuela de Isabel II; pero al desembocar en ella se encontró con un grupo de mas de 100 hombres armados, que al verle prorumpieron en gritos y amenazas, apostándose en las esquinas inmediatas para hacerle fuego. Sin embargo, continuó su marcha en direccion del cuartel de San Martin, que era el punto á donde debia llegar. En la entrada de la calle del Arenal notó que en ella habia muchísimos paisanos armados y que las esquinas estaban tomadas. Con razon se creyó entonces cercado y perdido, procuró evitar que sus subordinados fueran sacrificados cobardemente por las masas armadas; y así, tomando su direccion por la calle de las Fuentes marchó al punto de donde habia partido, al cual llegó sin

la menor novedad y sin ser hostilizado en el camino. Hizo presente á su Comandante cuanto habia visto y observado, de lo que resultaba la imposibilidad de penetrar en el cuartel, como no fuese abriéndose paso á viva fuerza. El Jefe le previno que se reuniese á la demas que habia en el Gobierno y permaneciese en su puesto.

Como las noticias que el Comandante Soto recibió del Oficial no eran, segun puede observarse, muy pacíficas, procuró estar preparado para cualquiera eventualidad, y tomó al efecto algunas precauciones de defensa para en el caso de que los grupos se acercasen á aquel punto y tratasen de atacarle. Si esto último no se realizaba, habia formado el firme propósito de mantenerse á la defensiva custodiando aquel edificio, pues carecia absolutamente de órdenes para obrar en ningun sentido.

Los hechos que vamos á referir fiel y desapasionadamente pondrán en claro lo que tanto se ha desfigurado con la mas siniestra intencion. Ellos nos pondrán de manifiesto el modo sincero y leal con que en tan críticas circunstancias obró la Guardia Civil, diseminada en diferentes puntos, sin órdenes de ninguna clase á qué atenerse, y guiándose solo por el noble y humanitario instinto de los Jefes que la mandaban. Nosotros hubiéramos querido ver en su lugar á los que con tanto empeño han procurado deprimirla en aquellos dias; de seguro que no hubieran manifestado mas prudencia que la que demostraron aquellos sensatos y valientes Oficiales, ni hubieran llevado su paciencia hasta aquel estremo.

A cosa de las dos de la tarde vieron venir por la calle de las Platerías, marchando hácia el Gobierno Civil, al Coronel de Caballería, hoy General, Sr. Garrigó, acompañado de un paisano, ambos á caballo, á quienes seguian unos 20 guardias civiles al mando de los Capitanes D. Casto Lopez Espinosa y D. José Roure, y detrás un número considerable de paisanos armados.

Al llegar al Gobierno Civil dispuso el mencionado Sr. Garrigó que los guardias que le acompañaban penetrasen dentro del edificio y previniesen al Comandante de la fuerza que lo ocupaba (que creemos no se habrá olvidado que era de la

Guardia Civil) que al momento retirase los centinelas apostados en las ventanas; que formase la fuerza y saliese con ella para *fraternizar* con el pueblo; pues ya todos eran unos y cesaba toda hostilidad; y que mandase un Oficial á la Plaza Mayor para que la Guardia Civil que la ocupaba hiciese lo mismo.

Una turba inmensa, en su mayor parte armada, cubria la calle Mayor y el frente del edificio del Gobierno Civil. El Comandante Soto dió cumplimiento á esta órden: formó la fuerza, abrió la puerta y salió con la buena fé de un valiente y honrado militar encanecido en el servicio de su patria y que llevaba en su cuerpo las honrosas cicatrices de cuatro heridas que recibiera en el campo del honor. Apenas él y las cuatro primeras hileras de la cabeza se hallaban fuera de la puerta, cuando aquel inmenso gentío se le echa encima dando desaforados gritos. Y no faltó un miserable, perseguido quizá por la Guardia Civil, que ocultándose entre la confusion, llevado de instintos sanguinarios y para satisfacer acaso una miserable é injusta venganza, se lanzó sobre el Comandante Soto, le insultó, le injurió de una manera soez y le exigió el sable. Imitan otros su punible ejemplo, arrójanse sobre la cabeza de la fuerza y logran arrancar el fusil de las manos al sargento primero y á otro guardia que le seguia. Entonces el Sr. Garrigó desaparece, acaso para no ser testigo ni autorizar con su presencia la felonía de que eran víctimas aquellos individuos que por órden suya habian salido del edificio, y el Sr. Soto sospecha que aquella órden le habia sido arrancada á la fuerza. Los guardias que mandaba, al presenciar esta escena, guiados por el instinto de conservacion, general á todo ser viviente, no esperan la órden de retroceder, y cuando el Comandante Soto quiere darla ya la estaban ejecutando; cierran la puerta apresuradamente, y queda en medio de aquella confusion de gritos y amenazas un Oficial, el Capitan D. Casto Espinosa. Allí se le maltrata, se le insulta y se le llama mal español y traidor, por hombres frenéticos y enfurecidos por hallar obstáculos á sus intentos: le arrancan su sable, le abofetean y le disparan á quemaropa un pistoletazo que le abrasa la levita: y otro asesino, porque no

merece mas nombre, le asesta un puñal traidor y homicida al lado izquierdo del pecho!......

Sus compañeros, que ven esto desde una ventana, corren á la puerta, la abren y consiguen salvar al Capitan Espinosa arrancándolo de entre aquella muchedumbre que solo quiere verter sangre aunque sea de héroes!......

El Capitan Espinosa, que corrió tan grande peligro, es un veterano encanecido en la carrera, sin otra mancha en su vida militar que las que en su uniforme puede haber dejado la sangre que de sus numerosas heridas derramára abundantemente en los campos de batalla en defensa de su patria, de su Reina y de las instituciones liberales que invocaban los que el 18 de julio quisieron asesinarle. Aquellas canas que cubrian su honrada cabeza y que demostraban la larga série de trabajos sufridos en las campañas, no fueron respetadas por los hombres que se decian defensores de una causa santa, la cual manchaban con sus inícuos atentados y felonías del peor género. Las cruces que condecoraban el pecho del antiguo soldado, símbolo del valor del que las ostentaba con orgullo, no infundieron ninguna veneracion á sus agresores; el puñal del asesino pareció respetarlas mas que los hombres, pues tropezando su punta en una de ellas, resbaló milagrosamente y no causó la menor lesion en el pecho del bravo Capitan.

El Comandante mandó á la Plaza Mayor al entonces Teniente, hoy Capitan Roure, segun se le habia prevenido, el cual marchó escoltado por paisanos, á fin de comunicar la órden que se le habia dado; y á pesar de lo sagrado de su comision, tampoco fué respetado en el tránsito, sino que por el contrario, se vió acometido y desarmado en el camino, y solo ocultándole se le pudo salvar la vida.

Los grupos, que ya formaban una masa compacta é imponente, se aumentaban cada vez mas, y con desaforadas voces pedian las armas de los guardias. El Jefe que mandaba á estos no cesaba de exhortar á la multitud, conjurándola á que se retirase; pero sus palabras no eran escuchadas y las exigencias iban en aumento en términos que, habiendo perdido ya el Sr. Soto la esperanza de conseguir cosa alguna por medio

de la persuasion, se disponia á defenderse con la fuerza.

En tan crítica ocasion observa que los paisanos rompen el fuego en direccion del Real Palacio; procura enterarse de la causa, y advierte que venian por aquella parte como unas dos compañías de infantería con dos piezas de artillería. Tan pronto como aquella fuerza avanzó batiéndose á la altura del Gobierno Civil, dispuso el Comandante salir con la que tenia á sus órdenes para unirse á la que acababa de llegar, rompiendo el fuego que aquella venia ya haciendo. Ambas fueron avanzando hácia la Plaza Mayor por un terreno que era disputado palmo á palmo.

En la calle de las Platerías cayó mortalmente herido de dos balazos el bizarro Comandante Soto, con otros dos ó tres guardias mas. Entonces toma el mando de la fuerza su segundo don Antonio Gimeno y Ostaló, sosteniendo el nutrido fuego que sobre aquella fuerza se hacia desde las ventanas, balcones y esquinas, en términos que hubo momentos en que la entrada en la Plaza se creyó poco menos que imposible. En el arco que da entrada á ella por la calle de Ciudad-Rodrigo, se habia levantado por los paisanos una barricada con unos maderos, la cual fué preciso deshacer con la artillería para entrar en la Plaza. Efectuado esto, se despejó el recinto, teniendo que sufrir para ello un fuego vivísimo. El Teniente D. Fernando Moreno, con parte de los guardias, se dirigió al arco y escalinata que dan paso á la calle de Toledo, sosteniendo un nutrido fuego con los paisanos que por allí se habian retirado, hasta que consiguió apagar el que estos hacian desde una barricada levantada en la antedicha calle de Toledo. A esta fuerza se le concluyeron las municiones, y el Sr. Moreno, encargando á sus subordinados la defensa de los dos arcos, voló á pedirlas con algun refuerzo al Arco del Triunfo y al de Ciudad-Rodrigo: regresó seguidamente á su puesto, distribuyendo á los guardias los paquetes de cartuchos que habia podido recoger de los demás, y continuó defendiendo aquel punto.—Mientras allí sostenia el fuego, las dos compañías del Ejército, la artillería y mitad de la Guardia Civil, siguieron su marcha por la calle de Atocha y la de Carretas hasta dejar en el Principal las dos compañías, que

eran del regimiento de Estremadura. Introducidas dentro del Ministerio de la Gobernacion (antigua casa de Correos), regresó la Guardia Civil con la artillería por la calle Mayor, y al llegar á la Plaza se dió órden á la mitad que antes habia quedado, y á la cual se unieron en el ínterin unos 30 municipales, para que se incorporase á la demás fuerza y siguiese marchando hácia el Real Palacio, en cuyo tránsito recibieron á cuerpo descubierto, á mas del fuego que se les hacia por balcones, ventanas etc., multitud de ladrillos, tejas, piedras y otros proyectiles que se les arrojaban.

Ya en Palacio se mandó á la fuerza que formase pabellones, y sin embargo de haber transcurrido veinticuatro horas de contínua fatiga sin tomar alimento alguno, el único descanso que se les proporcionó en aquella noche fueron las piedras que cubren la estensa plaza de Armas. De alimento no se les suministró cosa alguna.

Al romper el alba del siguiente dia 19 de julio se previno á la fuerza de la Guardia Civil que unida á unos 30 municipales saliese al mando del General Mata y Alós escoltando un carro que conducia municiones, dirigiéndose por el arco de la Armería á la calle Mayor. Mandó el General que una cuarta (25 hombres) marchase á vanguardia para franquear la marcha á la columnita, apostando una pareja en cada boca-calle; la que debia reunirse al resto de la fuerza tan pronto como esta pasase de la calle que guardaba; tambien dispuso que otra cuarta se adelantase tambien á tomar la Plaza Mayor, con el propio fin é idénticas instrucciones. Se cumplieron estas instrucciones con la exactitud y el arrojo con que la Guardia Civil sabe cumplir todas las que se le dan, y la columna siguió su marcha sin otra novedad que algunos tiros cambiados en la calle de las Platerías.

En la Puerta del Sol hizo alto la columna formando en batalla con el frente á Correos, en cuya posicion permaneció mientras se introducian en este edificio las municiones que para aquel punto venian destinadas; en el mismo se le incorporaron algunos guardias que estaban desarmados. Concluida esta operacion siguió su marcha por la calle de Alcalá en el

mismo órden que antes habia observado, y al llegar á la altura del café Suizo dispuso el General que un sargento con ocho guardias se apoderase de la casa en que está situado dicho establecimiento; así se efectuó, siguiendo despues la demás fuerza al palacio de Buena-Vista, donde hizo alto. A los pocos minutos dió órden el General para que se emprendiese la marcha hasta llegar á la esquina del Prado, y esperar allí á que vinieran dos piezas de artillería que debian escoltar hasta el Real Palacio. Llegaron en efecto las dos piezas, y entonces la fuerza de la Guardia Civil se dividió, quedando la mitad con el General Mata y Alós, y siguiendo la otra con las dos piezas mencionadas al mando del General Conde de Yumuri, único de los varios llamados por S. M., que escuchando la voz del honor y del deber aceptó el cargo de Capitan general en tan críticas circunstancias. Este General marchó por la ronda á Palacio, donde llegaron sin novedad á las diez de la mañana. Desde allí y sin darles un momento de descanso, se les mandó marchar al polvorin del Campo de Guardias en busca de municiones que debian conducirse en furgones de la Real Casa, en cuya operacion emplearon el resto del dia, regresando á Palacio al anochecer del 19, sin haber descansado un instante ni comido cosa alguna.

Despues de cuarenta y ocho horas de fatiga y fuego, se dió á Oficiales y tropa un rancho compuesto solamente de patatas, un cuarteron de carne, otro de pan y una copa de vino por plaza. Desde aquella noche (la del 19) no volvió á salir esta fuerza de Palacio hasta el dia 27, que entrando de guardia la Milicia Nacional, recibió la órden de marcha para Villaviciosa de Odon, prestando entretanto todas las noches el servicio de reten en uno de los puntos mas importantes.

De la otra mitad que habia quedado en el Prado á las órdenes del General Mata y Alós, se mandó al Capitan D. Casto Espinosa con 20 guardias á posesionarse del Casino y casas del Conde de Cuba, en la Carrera de San Gerónimo, y la demás, aumentada con 41 guardias desarmados que se le incorporaron, los cuales se armaron con los fusiles de los quintos del regimiento de la Constitucion, se pusieron al mando inmediato del

Comandante del Cuerpo, D. Tomás Iglesias, y este como era consiguiente al del espresado General, permaneciendo toda la noche del 18 en el palacio de Buena-Vista. Al siguiente dia 19 salió esta fuerza por la calle de Alcalá hasta la Puerta del Sol, y regresó al poco tiempo al mismo punto de partida, donde permaneció hasta las cinco de la tarde que, habiéndose oido toques de alto el fuego, dispuso el General que se pasára un aviso al Capitan que estaba en el Casino para que se incorporase al resto de la fuerza. Recibido que fué el aviso, formó sus guardias y salió del edificio en la actitud pacífica que se le habia prevenido, es decir, con las culatas levantadas; pero los paisanos, sin hacer caso de esta demostracion, le hicieron una descarga por la espalda, de la cual perdió tres guardias y él mismo recibió una fuerte contusion. A pesar de tan traidora acometida, el mencionado Capitan siguió su marcha hasta incorporarse á la demás fuerza en el punto que se le habia ordenado, y toda ella estuvo reunida en Buena-Vista la noche del 19.

Al amanecer del 20 mandó el General Mata y Alós abandonar aquel punto, y al efecto ordenó al Comandante de la Guardia Civil que escoltase con su fuerza unos carros de dinero que se trasladaban al cuartel de ingenieros. Desempeñada felizmente esta comision, se le previno ocupar la plaza de toros para proteger el paso de otros carros que, tambien con dinero, debian dirigirse por la ronda al Real Palacio. En el momento cumplimentó esta órden, posesionándose de dicha plaza, y allí permaneció hasta el anochecer, en cuya hora pasó, de órden superior, al cuartel de artillería en el Retiro, donde continuó hasta el 26 que recibió pase de la autoridad militar para dirigirse al pueblo de Villaviciosa de Odon. Aquella misma noche llegó á su destino.

Para la mejor inteligencia de los sucesos que relatamos, nos hemos propuesto narrar por separado la parte que en ellos cupo á cada uno de los diferentes grupos ó destacamentos en que la Guardia Civil se vió fraccionada, pues de otra manera sería poco menos que imposible el comprendernos tan clara y minuciosamente como deseamos ser comprendidos. Para esto

tendremos que repetir fechas y volver con frecuencia sobre nuestros pasos; pero en cambio, así será mas útil nuestro trabajo.

Señalada queda anteriormente la fuerza del Cuerpo que habia el 17 de julio en el cuartel de Guardias de Corps. Esta, como la demás de que hemos hablado, carecia absolutamente de órdenes que le sirvieran de guia para obrar. Al anochecer oyó su Comandante D. Domingo Olalla la confusa gritería de los grupos que recorrian las calles inmediatas, y solo por precaucion previno que se armase la fuerza que tenia á sus órdenes y bajase al pátio para esperar en esta disposicion las que pudieran comunicársele.

A cosa de las ocho y media de la noche recibió un aviso del Teniente D. Enrique Ramos que mandaba la fuerza del Cuerpo que cubria la guardia de la cárcel de Villa, diciéndole que los presos se habian sublevado y escalaban la cárcel; que no le era posible contenerlos con la que tenia, y de consiguiente que si no se le mandaba refuerzo nada tendria de estraño que los mil y tantos presos que custodiaba se fugasen, sin que sus cuidados pudieran impedirlo. Al momento dispuso aquel Jefe que un Capitan con un subalterno y cincuenta guardias marchasen á reforzar la de la cárcel; pues aunque para ello ninguna órden tenia de la autoridad competente, creyó aquel caso no solo de la mayor consideracion, sino muy apremiante y de aquellos en que la menor dilacion suele acarrear funestas consecuencias. En efecto, calcúlese cuáles hubieran sido estas si los mil y tantos criminales que encerraba la cárcel se hubieran desparramado por las calles de Madrid en una noche de alarma y confusion. Asusta la sola idea de semejante suceso. ¡Cuántas venganzas, cuántos asesinatos, cuántos robos no se hubieran cometido en medio del tumulto y á pretexto de los acontecimientos del dia! Todo esto dejó de suceder, porque para fortuna de las gentes honradas y pacíficas, era la Guardia Civil la que custodiaba la cárcel, y gracias á sus esfuerzos Madrid se vió libre del crecido número de criminales que estaban esperando el fallo de la ley, y que con un poco menos de arrojo y serenidad por parte de la guardia hubieran

alcanzado violentamente la libertad. La Guárdia Civil tuvo el criterio suficiente para hacerse cargo de la trascendencia de un momento de debilidad, y supo soltar á los presos políticos y redoblar su vigilancia respecto á los que lo estaban por delitos comunes. Sin embargo, la Guardia Civil no recibió una palabra de gratitud en aquellos dias por este importante servicio.

A las diez de la noche se presentó en el cuartel de Guardias de Corps un Oficial de Estado Mayor disfrazado de paisano, con una órden de la autoridad militar para que la fuerza franca de servicio saliera á situarse cerca de la Puerta del Sol. No tardó en emprender su marcha hácia aquel punto, dirigiéndose por la calle de la Palma á la de Fuencarral. Al final de esta y entrada de la de la Montera hizo alto el Comandante y formó su fuerza en batalla, situándola en la acera de la izquierda apoyada la cabeza en esta última calle. En aquella posicion permaneció hasta las doce, que recibió órden de marchar por la calle de Alcalá á Buena-Vista, donde acampó aquella noche.

Al amanecer le preguntó el Teniente general D. Juan de Lara, entonces Capitan general del distrito, qué fuerza tenia allí; y contestándole que 150 guardias, le previno que fuese con ella á posesionarse de la Plaza Mayor; que estudiase su posicion y la defendiese sin consideracion alguna en caso de ser atacado.

En cumplimiento de esta órden, el Comandante formó la fuerza y se dirigió con ella hácia el punto indicado, por la calle de Alcalá, Puerta del Sol y calle de Postas. Habiendo entrado en la Plaza sin resistencia, hizo alto en los soportales de la Panadería y mandó la mitad de la fuerza á los de enfrente, y la despejó haciendo salir de ella la mucha gente que allí habia, sin emplear otros medios que la persuasion y sin que á nadie se le causára la menor violencia. Ocupó todos los arcos de entrada y mandó descansar á la poca fuerza sobrante, señalando antes á cada cual el punto que debia defender en caso de necesidad; tambien recomendó á todos que empleasen la persuasion y buenos modales hasta el último extremo de ser atacados. De cuando en cuando se acercaban grandes grupos de hombres armados; pero como obedeciesen á la voz de alto, salia el Co-

mandante Olalla, les hablaba, les daba algunos vivas y conseguia persuadirles á que rodeasen un poco mas en atencion á que no podia permitir la entrada en la Plaza; y de este modo consiguió conservar aquel punto sin necesidad de recurrir á medios violentos.

Serian las doce del dia cuando pasó por allí un Ayudante del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, quien le manifestó que venia del Principal de comunicar una órden del Ministro de la Guerra. El Comandante le dijo que hiciese presente á S. E. que aquella fuerza estaba sin comer y sin racionar. El Ayudante tomó nota de los guardias que allí habia, asegurándole que cumpliria su encargo; y efectivamente, no tardó en recibir pan, queso y algun vino para la fuerza á sus órdenes.

En esta situacion se mantuvo hasta la una y media ó dos de la tarde que se le presentó el Sr. Garrigó á caballo con un pañuelo blanco en la mano en señal de paz. Se le permitió la entrada en la Plaza, lo mismo que al gran número de hombres que le seguia, armados la mayor parte con diferentes clases de armas. El Sr. Garrigó ordenó al Comandante Olalla que reuniese su fuerza y se retirase; pero este le hizo presente la órden que habia recibido del Capitan general para defender y conservar aquel punto á todo trance. Entonces el Sr. Garrigó repuso que aquella autoridad habia cesado en sus funciones, y que el Gobierno que acababa de ser nombrado por S. M. ordenaba que la fuerza se retirase, segun se le prevenia.

Empezaba el Comandante á dar cumplimiento á esta órden, teniendo ya reunidos como unos 30 ó 40 guardias, cuando los hombres que seguian al Sr. Garrigó prorumpieron en desaforados gritos pidiendo que se levantasen en alto las culatas de los fusiles en señal de paz.

Nada estaba mas lejos del ánimo del Comandante y de los guardias que mandaba que el hostilizar al pueblo; así que no bien fué significado el deseo de que los guardias hicieran aquella demostracion con sus armas, cuando ya estaba ejecutada. Pero hé aquí que apenas ve las culatas levantadas, se lanza la multitud frenética sobre los guardias para arrancarles las armas

que tenian en la mano, y se traba una lucha, por cierto bien desigual en las intenciones de unos y otros contendientes. Los guardias, generosos hasta lo sumo, no quieren herir á la muchedumbre que intenta desarmarlos; luchan, sí, pero es solo para conservar las armas que ningun militar honrado puede abandonar sin deshonrarse. El paisanage..... decimos mal, algun criminal mezclado en la confusion los acomete, los hiere, ya asestándoles traidoras estocadas, ya disparándoles pistoletazos á quemaropa..... ¡Momento horrible! Algunos guardias, víctimas de su generosidad, caen heridos y parten el corazon con sus lamentos.—¡Traicion! ¡traicion! gritan aquellos veteranos al ver correr la sangre de sus compañeros, sangre que vertian por ser fieles observadores de lo que su Jefe les ordenaba. Los lamentos que exhalaban aquellos valientes que en la agonía se arrastraban por el suelo, empuñando aún el fusil con sus manos moribundas, escitaron como era natural la indignacion de sus camaradas, y la escena cambia completamente en un momento. Se rehacen, rompen un vivo fuego y se arrojan á la bayoneta sobre la muchedumbre. Los que tan hábilmente se habian aprovechado de la confianza de los guardias para intentar su desarme, huyen despavoridos ante la actitud resuelta y el marcial continente que demuestran los ofendidos, y en pocos minutos la Plaza queda despejada; pero no sin haber causado pérdidas dolorosas á la muchedumbre, que la prudencia hubiera podido evitar. Situáronse en seguida los guardias en los arcos como puntos de defensa, á fin de impedir que los paisanos volvieran á penetrar en la Plaza. El populacho grita para que cese el fuego..... mas ya era tarde. Los guardias habian sellado con la sangre de algunos de sus compañeros la fiel protesta de fraternizar con el pueblo tan pronto como este se lo anunció con palabras de paz. No acusamos á todos los que aquel dia se hallaron fatalmente en frente de la Guardia Civil; creemos, por el contrario, creemos que solo algunos de esos hombres feroces que se ven en todos los tumultos, fueron los que, ignorando lo que vale un guardia, cometieron la torpeza de lanzarse sobre ellos para desarmarlos, y de aquí las desgracias de una y otra parte que se siguieron. Ignoraban que á la Guardia

Civil se puede, en un momento dado, en un dia de confusion cuando nadie sabe quién manda ni á quién obedece, hacerla vacilar por la buena fé con que obran sus individuos; pero jamás vencerla, porque su lema es morir antes que dejarse vencer; y en esta ocasion como en otras muchas no miró al número de los que la acometian hiriendo alevosamente á sus individuos, sino que reponiéndose como por encanto supo escarmentar á sus adversarios.

Esta parte de las jornadas de julio es la que mas se ha desfigurado y donde la calumnia se ha cebado con mas encarnizamiento; por ella hasta se intentó manchar con el epíteto de traidores á los individuos de la Guardia Civil, y todo porque no se dejaron desarmar y asesinar como unos cobardes; porque no cedieron ante el furor y las exigencias de las masas amotinadas, porque viendo moribundos á sus compañeros heridos alevosamente, dieron á sus desleales enemigos una leccion dura, pero ocasionada por la fatal imprudencia que dió orígen á aquellos lamentables sucesos.

Despejada la Plaza continuaban los guardias haciendo un vivo fuego con la vista fija en el arco que da salida á la calle de Platerías, por donde se habia retirado la mayor parte de la gente que antes la invadia, sin pensar ya en otra cosa que en vender cara su existencia. En esta disposicion se hallaban cuando por la parte opuesta de la Plaza entraron dos Oficiales de Estado Mayor, y dirigiéndose al Comandante le gritaron en tono de reconvencion *que mandase cesar el fuego, pues comprometia la causa de la Reina y de la patria.* Como los guardias y las masas del pueblo oyeron estas voces cesaron unos y otros, y los primeros obedientes á la voz de *Patria* y *Reina* ya no se ocuparon en impedir la entrada en aquel punto. Pocos instantes bastaron para que la Plaza se llenase completamente, y los grupos del pueblo irritados é incapaces de apreciar la razon y la justicia que guiaban á aquellos valientes, sacian su furor en algunos guardias ya indefensos y desarmados. En medio de la confusion de escena tan espantosa, diseminados los guardias, cada cual, incluso su Comandante procuró salvarse de la furia popular, habiéndolo logrado varios y entre ellos su Jefe por la

mediacion de personas de ascendiente que tuvieron que luchar, para conducirles al cuartel de San Martin entre mil peligros, pues á cada momento querian matarles.

Así terminó la sangrienta escena de la tarde del 18 de julio en la Plaza Mayor y calle de Platerías, escena horrible, cuadro desgarrador de que resaltan con los mas vivos colores la ciega obediencia y el valor que brillaron de una parte, y la preocupacion y la imprudencia que cegaron á la otra, para que ambas derramasen sangre preciosa, porque al fin era de españoles.

Retrocedamos ahora para relacionar los sucesos en que de algun modo figuraron los setenta y cuatro caballos que, como única fuerza de esta arma que habia en Madrid, se encontraron en distintos puntos, á las órdenes de diferentes Jefes, y no teniendo un solo instante de sosiego en los dias que duraron las ocurrencias.

Ya hemos dicho en dónde y cómo se encontraba esta fuerza dividida entre los dos cuarteles de San Martin y Guardias de Corps. A las primeras horas de la mañana del 18, se les previno que se presentasen en Palacio, á cuyo punto llegaron sin novedad al mando del Teniente hoy Capitan D. José Palomino. Al poco tiempo se dispuso que saliesen formando parte de una pequeña columna al mando del General Mata y Alós, marchando por las calles de Santiago, Mayor, Puerta del Sol, Alcalá á Buena Vista, donde echaron pie á tierra y permanecieron hasta la una de la tarde, que uniéndoseles dos piezas de artillería rodada se pusieron en marcha hácia la Puerta del Sol, ocupando siempre la caballería la derecha de las piezas. Frente al Principal se hizo un pequeño alto, y la columna regresó de nuevo al palacio de Buena-Vista sin novedad.

A las tres de la tarde la caballería que nos ocupa formó de órden superior en el paseo destinado á los carruages en el salon del Prado y allí se dividieron los 74 caballos en tres secciones, al mando respectivamente de dos Alféreces y un sargento. Serian las cinco cuando recibió órden de incorporarse á las tropas y artillería que estaban en Buena-Vista, y efectuada la incorporacion salió una seccion mandada por un Oficial (don

Pedro Marta), componiendo parte de una pequeña columna á las órdenes del Coronel Gándara, que bajando por el Prado hasta la desembocadura de la Carrera de San Gerónimo, subió luego por esta y tomó desde la plazuela del Congreso la calle del Prado, haciendo y sufriendo en el tránsito un nutrido fuego, que al llegar á la plazuela del Angel se hizo tan intenso, en especial el que hacian desde una casa que da frente á la parroquia de San Sebastian, que para acallarle fué preciso batir dicha casa con la artillería y tomarla á viva fuerza. Pero no por esto cesó el fuego en aquella parte, sino que por el contrario, se multiplicó desde otras casas inmediatas, desde las esquinas, bocas-calles y todo lo largo de la de Atocha. La seccion de caballería no dejó de prestar su cooperacion para sostener las piezas, pues hubo momento en que por efecto de la escasísima infantería que las protegia, comparada con la inmensa muchedumbre que por todas partes rodeaba á la columna, algunos paisanos llegaron casi á tocarlas. Tan horroroso era el fuego en esta parte de Madrid, que al anochecer, viendo el Jefe de la columna que las demas fuerzas del Gobierno no cooperaban por otros puntos, como sin duda se habia acordado, y que se atraia sobre las pocas de que constaba la suya todo el pueblo, se replegó bajando por la calle de Atocha al Prado, y de aquí la seccion de caballería marchó al cuartel de artillería, en el que y en la plaza de toros permaneció hasta el dia 26 que recibió órden de dirigirse á Villaviciosa.

Las otras dos secciones formando parte de una pequeña columna mandada por el General Mata y Alós, se dirigieron por la calle de San Miguel, Infantas, Hortaleza y Montera: en esta hicieron alto, situándose ambas secciones á las inmediaciones de la calle de Jardines. Tan intenso era el fuego que se les hacia desde las esquinas de las de Jacometrezo y Caballero de Gracia y desde las ventanas y balcones, que se les mandó envainar las espadas y hacer uso de las carabinas para contestarlo. Al llegar la cabeza de la columna á la Puerta del Sol recibió hasta dos descargas que la hicieron desde la calle de Carretas. Formado la columna se mandó á la caballería colgar las carabinas y sacar las espadas.

En esta disposicion, y hallándose la calle Mayor completamente llena de gente, se dió órden para que la primera Seccion cargase á todo lo largo de ella hasta Palacio, con el objeto de despejarla para que la columna pudiera marchar con algun desembarazo. El Teniente hoy Capitan D. José Palomino, que mandaba aquella Seccion, y Alférez D. José Olivares á sus órdenes, dieron un viva á la Reina, y mandó el primero cargar á discrecion y al trote. Esta fuerza sufrió en su carrera, además de un vivísimo fuego, diferentes proyectiles que les arrojaban desde las ventanas y balcones, llegando á Palacio con la pérdida de cuatro guardias y tres caballos heridos y dos de los últimos muertos. Entre los guardias heridos, uno lo fué cobardemente; pues habiendo resbalado y caido su caballo en los adoquines, se le fracturó una pierna al ginete, y sin respetar la dolorosa situacion en que se encontraba, se le echa encima una multitud de paisanos, de los cuales pudo defenderse con su espada hasta que fué recogido en el Principal; por fortuna solo recibió de los que le atacaban una herida en la mano. Hubo además algunos guardias y caballos contusos que no se enumeran, porque siendo tan multiplicado el fuego y tantos los proyectiles arrojados, el que mejor libraba era el que únicamente recibia una contusion. Cerca del anochecer llegaron á Palacio, como dejamos dicho; y como nada hubieran comido en todo el dia ni hombres ni caballos, pasaron estos últimos á las cuadras del cuartel de Guardias de la Reina, donde permanecieron aquella noche.

En la tarde del 19 se pidieron y facilitaron cuatro caballos para que acompañasen á un Jefe al Palacio de Buena-Vista, único servicio que en aquel dia prestaron.

Llegada la madrugada del 20, se dispuso que el Teniente comandante de estas dos Secciones montase á caballo y marchára con ellas á Buena-Vista con un pliego cerrado para el General Mata y Alós. Habiendo emprendido su marcha con las debidas precauciones militares, llegó al Campo de Guardias, donde encontró un guardia de los cuatro que la tarde anterior habian salido acompañando al Gefe á Buena-Vista. Aquel guardia le manifestó que en los paseos de la Fuente Castellana les

habian hecho una descarga, de cuyas resultas se espantó su caballo arrojándole al suelo, quedando tan aturdido del golpe que al levantarse no vió á sus compañeros ni supo la direccion que habian tomado. El Oficial continuó su marcha, penetró en la poblacion por la puerta de Recoletos, y llegando al cuartel de Ingenieros entregó el pliego al Jefe á quien iba dirigido. Dos horas despues el General puso á sus órdenes 20 zapadores con un Oficial, entregándole un carro de dinero que debia conducir al Real Palacio. Destacó algunas parejas de caballería para explorar el camino; dispuso que los 20 zapadores escoltasen el carro, y él con la caballería se colocó á retaguardia para sostener y cubrir la marcha, que se efectuó sin novedad, llegando á las tres de la tarde á Palacio. Allí siguió esta fuerza hasta el 27, que recibió órden de dirigirse á Villaviciosa de Odon, á fin de incorporarse á la demás que habia salido para el mismo punto.

El 18 por la noche, ó mas bien al amanecer del 19, llegó por el ferro-carril el Coronel graduado, Comandante del Cuerpo D. Javier San Martin, con unos 100 guardias que se hallaban destacados en Aranjuez, Tembleque y Alcázar de San Juan. En la estacion de Madrid le fué entregada en el momento de su arribo una órden del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo para que se dirigiese con aquella fuerza al cuartel de San Martin. Ya habia principiado á desfilar para cumplimentarla, cuando le advirtieron todo lo ocurrido en la tarde anterior, el estado en que se encontraban las calles del tránsito y el gran conflicto en que se veria envuelto si se dirigia á aquel cuartel, pues que indudablemente tendria que abrirse paso á viva fuerza. «En el cuartel de Guardias de Corps, le dijeron, se halla muy comprometido en su posicion un Oficial del Cuerpo, que desde la noche del 17 se encuentra en aquel punto con sola la guardia de prevencion, y en San Martin hay mas de 200 guardias.» En vista de esto, y no obstante la espresa órden de su General, guiado sin duda este Jefe por el espíritu de Cuerpo y el honor militar, se dirigió al cuartel de Guardias de Corps y entró en él sin novedad al rayar el alba del 19.

Apenas se posesionó del cuartel procuró reconocer sus al-

rededores y observó el afan con que los paisanos estaban levantando barricadas en todas sus inmediaciones. Dirigió la palabra á los grupos exhortándoles á que no le hostilizasen, pues este era el único medio de evitar toda efusion de sangre; empero los ánimos se hallaban desgraciadamente demasiado preocupados contra la Guardia Civil, por la exageracion é inexactitud con que se referian los sucesos de la tarde anterior: así es que ningun caso hicieron de las palabras que aquel Jefe les dirigia, sino que por el contrario, á las dos horas el cuartel fué atacado por varios pelotones de gente armada que dirigia sus fuegos contra la puerta, mientras otros procuraban envolver á la Guardia Civil dentro del edificio, á cuyo fin penetraron por el inmediato cuartel del Conde-Duque, que les fué franqueado por un pequeño número de soldados de caballería, que despues de haberse separado de sus banderas estaban refugiados en él, añadiendo de este modo á su primer delito la horrible perfidia de entregar á sus compañeros de armas. Atento á los grupos que le hacian fuego, ni remotamente pensaba que pudiera ser vendido en su posicion, y mucho menos por tropa del Ejército. Grande en verdad fué la sorpresa que le causó la noticia de que estaban echando abajo un tabique del cuartel del Conde-Duque, con el objeto de sorprenderle por la espalda. Acto contínuo mandó al Teniente, hoy Capitan D. Pedro Bentosela, que á toda costa defendiese la puerta, y él marchó con la rapidez del rayo á la cabeza de alguna fuerza á repeler á los que procuraban sorprenderle.

Simples narradores de los sucesos, y no sus panegiristas, no es nuestro ánimo prodigar elogios á este ó al otro Jefe, por eso pasamos por alto los esfuerzos que el Comandante San Martin, de quien vamos hablando, tuvo que hacer para reprimir el valor de sus subordinados, á fin de que no hicieran pedazos dentro del mismo cuartel á aquellos hombres que se habian introducido allí por una cobarde traicion. Si los guardias empleáran contra ellos el mismo encono que ellos demostraban contra la Guardia Civil, seguramente que ni uno solo hubiera salido con vida; pero no fué así. Los repelieron, pero á nadie quisieron herir.

El resto del dia se pasó sin ocurrir mas novedad que alguno que otro disparo que los grupos dirigian á las ventanas del cuartel, á los que, por disposicion del Jefe, no se contestaba.

Al amanecer del dia 20 supo que habia sido nombrado Capitan general de Madrid y Ministro de la Guerra el General San Miguel: con esta noticia, y viendo que los paisanos, abusando del propósito que de no hostilizarlos se habia formado, no cesaban de levantar barricadas para atacar al cuartel, dirigió una comunicacion al espresado General, manifestándole que la Guardia Civil, siempre fiel á las autoridades legítimas, lo mismo que lo habia sido á las anteriores lo sería á las nuevamente nombradas; y que en este concepto le participaba que se encontraba en aquel cuartel con 100 guardias civiles á sus órdenes, prontos á ejecutar las que les comunicase como Capitan general y al mismo tiempo Presidente de la Junta de Salvacion. Ninguna contestacion recibió sobre aquel escrito; pero el Inspector general del Cuerpo le habia avisado que si era tan crítica su situacion, saliese por la espalda del edificio al campo y se incorporase á Palacio sin empeñar combate alguno. El Comandante San Martin vacilaba acerca de la resolucion que debia tomar. Lanzarse al campo era operacion sencillísima, y mucho mas mandando 100 valientes guardias, que seguramente no retrocederian ante un triplicado número de enemigos aun cuando estos fueran de las mejores tropas; pero ¿podia tomar este partido como militar pundonoroso y menos como guardia civil, á no ser en un caso desesperado? Él creyó que no; porque para efectuarlo tenia que abandonar á merced de la multitud los repuestos de varios cuerpos de caballería del Ejército, los efectos de la escuela especial de E. M., y cuantos intereses encerraban los dos edificios de Guardias de Corps y Conde-Duque, lo cual hubiera sido una pérdida de alguna consideracion para el Estado. Por otra parte, permanecer allí era exponerse, no á que le venciesen, sino á tener que rechazar con la fuerza cualquiera agresion por parte del pueblo, y él queria evitar la efusion de sangre, completamente inútil ya en aquellas circunstancias.

¡Cuán distante está este modo de pensar noble y generoso



de merecer las insidiosas calumnias que con intencion pérfida se propalaron por aquellos dias y algunos despues, diciendo que la Guardia Civil habia acuchillado traidoramente al pueblo! Nosotros retamos á sus autores y á sus propagadores á que nos desmientan, si se atreven, sobre la veracidad de estos hechos. ¡Que nos digan qué fuerza armada viéndose asediada, insultada y que á gritos se pide su exterminio, obraria con la prudencia y circunspeccion con que obró la Guardia Civil!

El Jefe de que nos ocupamos tenia tambien que luchar con otro inconveniente de no pequeña consideracion para prolongar su permanencia en el cuartel. La fuerza que tenia á sus órdenes no habia comido cosa alguna desde el 18 por la noche, y en la del 20 se hacia ya sentir, como era natural, la falta de comestibles; el hambre comenzaba á asomar su faz terrible en aquel recinto, y el agua, que hasta entonces no habia faltado por la precaucion adoptada en tiempo oportuno de llenar todos los pilones por si la cortaban, como sucedió al fin, principiaba tambien á escasear; contratiempo mas horrible en dias de verano.

Pensativo se hallaba el Comandante por lo apurado de la situacion en que se veia envuelto. Las razones expuestas le aconsejaron permanecer en aquel punto para conservar los efectos que allí se encontraban, y por otra parte debia igualmente mirar por la conservacion de los individuos que mandaba. Faltábanle agua y comestibles y esto le ponia en gran cuidado. Mientras discurria el medio de salvar los apuros de la situacion sin faltar á su propósito de no verter una gota de sangre; mientras le angustiaba el corazon la perspectiva de la suerte que esperaba á los guardias, caso de prolongarse la penosa situacion en que se hallaban, estos, que á fuer de soldados veteranos no carecen de experiencia, conociendo los cuidados que por ellos atormentaban á su Jefe, llenos de abnegacion y prudencia, guiados por los sentimientos de que se hallaban poseidas sus almas generosas, comisionan á un guardia para que presentándose al Comandante le hiciera presente en nombre de todos que no se preocupase por la falta de subsistencias, pues que todavia podrian resistir un dia mas sin

comer; manifestándole al propio tiempo que si trascurrido este no podian salir del cuartel con honor, habia aun en la cuadra algunos caballos, con cuya carne podian alimentarse hasta tanto que la autoridad legítima dispusiera de su suerte; y por último, que entretanto allí tenia sus vidas para sacrificarlas al cumplimiento de su deber si así lo creia necesario. ¡Raro contraste! ¡Sublime virtud! ¡Abnegacion sin límites, que hoy encuentra en la historia el valor que en sí tienen!

Estos son, lo decimos muy alto, los sentimientos de los individuos de la Guardia Civil, á quienes algunos hombres que no queremos calificar, incapaces de apreciar en lo que valen las virtudes militares porque nunca las han poseido, se encargaron de desacreditar..... Y esos hombres que han esgrimido sus plumas impregnadas de ódio y manejádolas tan indignamente guiados por una miserable venganza, ¿no pudieran haberse tomado el trabajo de analizar los hechos, á fin de no ocultar deliberada ó indeliberadamente el heroismo que algunas acciones demuestran? Así no tropezarian á cada paso con hechos que por mas que se procure desfigurarlos, siempre colocarán á grande altura el nombre de la Guardia Civil. Aquellos guardias á quien con tanta vileza se calumnió entonces, tenian en sus manos el medio de proporcionarse los comestibles que necesitaban, porque el pueblo que tanto les amenazaba y que impedia que entrasen subsistencias en el cuartel que custodiaban, no podia intimidarlos en manera alguna, acostumbrados como se hallaban á luchar uno contra diez; y sin embargo, al ódio y al rencor que contra ellos demostraban, contestaron imponiéndose voluntariamente un sacrificio penoso, el hambre y la sed, por no hacer uso de sus armas. ¡Y todo por no querer derramar la sangre de ningun individuo de aquel populacho que los rodeaba é insultaba!

Al oir el Jefe las palabras de aquel veterano, se enterneció en tales términos, que no supo qué contestarle; y solo se concretó á pedirle su nombre y la compañía á que pertenecia.—*Mi nombre*, contestó el guardia, *para nada se necesita, mi Comandante; mi compañía es la* 6.ª *del primer Tercio.*—Esta compañía presta el servicio en la provincia de Guadalajara.

Aunque jamás dudó aquel Jefe de la bizarría y nobles sentimientos de sus subordinados, sin embargo, la tierna escena que ante sus ojos acababa de pasar y que tan directamente le interesaba, lo tranquilizó en parte; así que en los angustiosos dias del 20 al 22 no pensó mas que en mandar comunicaciones al Presidente de la Junta de Salvacion, asegurándole la fidelidad de aquella fuerza y pidiéndole órdenes para obrar; empero los avisos particulares que sin duda recibia la Junta de los que se hallaban en las barricadas inmediatas debian neutralizar aquellas en el ánimo de los señores que la componian, y la prueba es que no recibió mas contestacion que una órden de la Junta en que se le hacia responsable de las faltas que cometiesen sus subordinados dentro del cuartel, y de no poner en libertad unos cuantos carabineros que allí se hallaban; órden que ninguna conexion guardaba con las comunicaciones que él habia dirigido ofreciendo sus servicios y pidiendo instrucciones. Así fué, que sorprendido con semejante órden, pasó otra comunicacion al Capitan general manifestándole que por los términos en que estaba concebida se inferia que la Junta habia sido mal informada suponiéndole que tenia presos cierto número de carabineros, cuando allí no existia ninguna clase de presos ó detenidos; y con tanta mas razon no los habia, cuanto desde la mañana del 20 se habia brindado expontáneamente á su autoridad, que fué cuando tuvo noticia de que era la única legítimamente nombrada. A esta comunicacion le contestó el Capitan general diciéndole que quedaba enterado de ella, asi como del buen espíritu que reinaba entre sus subordinados, *á quienes podia tranquilizar acerca de la suerte que les cabria en la situacion en que se encontraban.*

Por fin, al medio dia del 22 de julio, recibieron órden para dirigirse á Villaviciosa de Odon, á cuyo punto llegaron sin novedad al anochecer del mismo dia.

De nuevo tenemos que ocuparnos de la fuerza que se hallaba en el cuartel de San Martin, con el objeto de narrar lo que allí ocurrió desde la noche del 17, en que la dejamos, hasta la conclusion de los sucesos.

Ya dejamos referido lo que sufrió en las primeras horas de

tumulto del 17, y cuánta prudencia, cuánta sangre fria, cuánta impasibilidad necesitó el Brigadier para evitar que el paisanaje entrase en el cuartel, manteniéndose en una posicion defensiva sin recurrir á la fuerza. Su persuasiva palabra fué la única que empleó.

Ninguna órden recibió en el trascurso de la noche, y en la mañana del 18 dispuso que se abriese la puerta del cuartel como de ordinario, sin que en todo el frente del edificio se advirtiese mas aparato bélico que el centinela que siempre habia establecido, permitiéndose el libre tránsito á toda clase de personas.

Al poco tiempo empezaron á verse en las boca-calles y esquinas inmediatas grupos de gente armada, algunos de los cuales comenzaron por disparar sus armas contra el centinela que impasible estaba en la puerta del cuartel. Observó el Oficial de guardia que algunos grupos, cubriéndose con la casa que hace esquina por el lado de la fuente de la plazuela de las Descalzas, se aproximaban sin duda para que sus tiros fuesen mas certeros, casi á quemaropa, por la poquísima distancia que mediaba. En vista de esta observacion, el Brigadier previno al Oficial Capitan D. Juan Antonio Lopez, que saliese con cuatro números é hiciese despejar aquel punto. Para conseguirlo se cambiaron algunos tiros de una y otra parte, que dieron por resultado la muerte de un guardia, cuatro paisanos heridos y uno muerto. Al momento dispuso el Brigadier que se retirase el cadáver del guardia que acababa de morir, y mandó al Capitan que cerrase la puerta y se replegase al cuartel. Con esta operacion cesó el fuego á cuerpo descubierto por aquella parte. Aquí debemos hacer justicia al cabo, hoy sargento José Rodriguez, escribiente de la Inspeccion, por su certera puntería en sus disparos.

En este estado, careciendo como carecia de órdenes y noticias de lo que ocurria, mandó que un Oficial y los criados del cuartel saliesen fuera y se enterasen de los puntos que ocupaba el resto de la fuerza del Cuerpo, necesidades que tuviese y demás que se le pudiera ocurrir. Los criados no volvieron y el Oficial cuando regresó dijo que le habian asegurado que la

Guardia Civil se hallaba distribuida en varios puntos, y que parte de ella ocupaba la Plaza Mayor, donde no se le habia permitido entrar.

Esta noticia le hizo ver al Brigadier Jefe del Tercio que desde los primeros momentos su fuerza habia sido desmembrada por órdenes distintas.

En tal estado, sin órdenes, segun ya hemos dicho, con poca fuerza dentro del cuartel, ignorante de lo que pasaba en la poblacion, sin conocimiento alguno del plan que podria tener la autoridad y cuya combinacion podria frustrarse fácilmente si disponia para algun movimiento de aquella fuerza, y aun privarlo de ella y del punto de apoyo y línea de defensa, que en caso necesario seria San Martin, entre el Real Palacio y la Puerta del Sol, resolvió permanecer en el cuartel á la defensiva, custodiando la Inspeccion del Cuerpo con su caja y la del Tercio, con todos los intereses que una y otra encerraban, al mismo tiempo que estaria pronto para cumplir cualquiera órden que se le comunicase.

A poco mas del medio dia principiaron á llegar algunos guardias vestidos de paisanos, de los que habian sido desarmados en los puestos de guardia de la plaza que cubrian, y alguno que otro que habia sido cogido fuera del cuartel. Mas tarde personas decentemente vestidas acompañaron á los guardias que fueron desarmados en la Plaza Mayor y otros puntos.

Cuando esto pasaba ya habian empezado á construir dos barricadas en las inmediaciones del cuartel, la una en el Pasadizo de San Ginés, y la otra en el Postigo de San Martin, esquina á la calle de la Sarten, construcciones que muy poco cuidado infundian al Brigadier, porque dominándolas desde el cuartel, podria destruirlas cuando quisiese y fuera necesario.

Un paisano, procedente sin duda de la barricada del Pasadizo de San Ginés, se colocó en la esquina de esta iglesia que dá á la calle de Bordadores, empezó á cargar su fusil y hacer fuego á las ventanas y balcones del cuartel. Repetidas veces ordenó el Brigadier que se le mandase retirar de allí, que se le amenazase y aun que se le apuntase; pero todo fué en vano.

Preciso fué hacerle fuego, si bien con la puntería baja: herido en una pierna cayó al suelo y al momento dispuso el Brigadier que se le recogiese, y en el cuartel fué curado y colocado en una cama hasta el dia siguiente que se le trasladó al hospital. Examinado, se le conoció que estaba ébrio, y en los bolsillos se le encontraron algo mas de cinco duros, la mayor parte en calderilla, cuya suma manifestó haberla recibido hacia unas dos horas; tambien se le hallaron unos cuantos cigarros habanos de precio mas que regular para su clase. Todo se le conservó religiosamente y á su presencia se entregó el dia 19 á los que se encargaron de conducirle al hospital. Llegó por fin la noche sin mas novedad que alguno que otro disparo que los paisanos dirigian á las ventanas y balcones, y que no eran contestados desde el cuartel, porque el Brigadier lo habia prohibido.

Ninguna órden, ninguna instruccion se le habia comunicado, ninguna autoridad habia visto en todo el tiempo transcurrido á no ser la del Inspector del Cuerpo á las nueve de la mañana, para que fuesen á Palacio los caballos que habia en San Martin y Guardias de Corps.

El dia 19 fué pasando como los anteriores, cambiándose alguno que otro tiro y llegando por intervalos alguno que otro guardia disfrazado de paisano al cuartel de San Martin para unirse á sus camaradas.

Por la tarde recibió el Brigadier una comunicacion de don Camilo Valdespino, que se titulaba Jefe de la barricada que habian levantado en el Postigo de San Martin, esquina á la calle de la Sarten, intimándole que se rindiese, á la cual tuvo por conveniente contestar de un modo evasivo, con el objeto de ganar tiempo. Al poco rato se presentaron algunos paisanos, dándose á conocer como comisionados de una Junta, y tomando la palabra el que hacia cabeza de ellos, le indicó que le seria concedida la faja de Mariscal de Campo si estaba dispuesto á reconocer á la Junta que representaban; pero hé aquí que cuando el Brigadier los estaba despidiendo, rechazando como era consiguiente tal oferta, se presentan nuevos comisionados de otra Junta diferente, haciéndole igual ofrecimiento. A unos y otros contestó como militar pundonoroso desoyendo semejantes

proposiciones y diciéndoles que no podia reconocer mas que al Gobierno que se nombrase; que la mudanza de este la procurasen de quien pudieran; y por último, que podian comunicar á quien les enviaba que á nadie se rendiria, así como que tampoco hostilizaria á los que pasasen por la calle. Tambien les rogó que por su parte aconsejasen al pueblo que no le hostilizase ni se propusiera tomar el cuartel por la fuerza, pues teniendo como tenia el deber de conservarlo á toda costa, le pondrian en el duro trance de tener que derramar sangre que nadie seguramente lamentaria mas que él, cuyo conflicto podia evitarse respetando la conducta inofensiva que observaria rigurosamente hasta que recibiera órdenes.

Tan noble como enérgica contestacion, así como el contenido del oficio de que hemos hablado, no debieron satisfacer al jefe de la barricada de la calle de la Sarten, puesto que de nuevo volvió á oficiarle para que se rindiese por medio de una capitulacion, que reconociese á la Junta y contestase cuanto antes.

Ya no habia medio de tregua ni dilaciones; sin embargo, el Brigadier, aprovechando la coyuntura de que casi á un mismo tiempo se le habian presentado comisionados de parte de dos juntas diferentes, le contestó diciendo que tenia conocimiento de la existencia de mas de una Junta, y esto le ponia en la imposibilidad de saber cuál sería la legítima, y de consiguiente de reconocer á ninguna: además de que debia tener presente que al proponerle la entrega del cuartel le proponia lo que á un militar no le es lícito hacer sino en el último extremo y cuando ya se hayan agotado todos los recursos.

No tardó el jefe de la barricada en enviarle otra comunicacion noticiándole que se les habia unido una batería rodada, y que si no se entregaba le atacaria ó incendiaria el edificio, haciéndole ante todo responsable de la sangre que se derramase.—Si el jefe de la barricada creyó por un momento que podria intimidar al Brigadier hablándole de cañones y de ataques y de incendios, se equivocó completamente; porque no mereció de él otra contestacion que decirle en tan categóricas como decisivas palabras, *que la responsabilidad de la sangre*

que pudiera derramarse pesaria sobre aquel que tomase la iniciativa en el rompimiento de las hostilidades.

Ya entrada la noche, el jefe de la barricada de que venimos hablando pidió tener una conferencia con el Brigadier, á lo cual accedió éste desde luego, repitiéndole en ella de palabra lo mismo que ya le habia manifestado por escrito, añadiendo además que tenia formada la firme resolucion de perecer con toda su fuerza entre las ruinas del cuartel antes que entregarse.

En el mismo estado de alarma é incertidumbre que el anterior se pasó el dia 20, sin que en todo él recibiese el Brigadier órdenes ni instrucciones de ninguna clase. Lo mas notable que se observó desde el cuartel fué que las barricadas de las inmediaciones habian sido elevadas á mayor altura, dándolas al mismo tiempo mas solidez.

Este hecho llamó, como no podia menos, la atencion del Brigadier, á quien empezaba á inquietar igualmente la escasez de agua, pues los paisanos no contentos con impedir que los guardias saliesen por ella á la fuente de la plazuela de las Descalzas, habian cortado la cañería en la calle de Jacometrezo. La prevision del Brigadier habia hecho que no careciesen tambien de comestibles, porque en los dias 18 y 19 hizo comprar y recoger cuantos artículos de esta clase pasaban por la calle, tomando el pan del que se cocia en el horno de las Descalzas. Sin embargo, todo esto se hubiera concluido seguramente antes de tres dias si le llegáran á bloquear en forma.

Los Generales D. Evaristo San Miguel, D. Francisco Valdés y D. Martin Iriarte, se acercaron al cuartel de San Martin, sin duda para informarse del espíritu que animaba al bizarro Jefe que le defendia, quien en el instante les manifestó que era el mismo que le habia animado siempre, ser el mas firme observador de las órdenes que le comunicase la autoridad legítimamente constituida. Al poco tiempo empezó á correr el rumor de que el General D. Evaristo San Miguel habia sido nombrado Ministro de la Guerra y Capitan general de Castilla la Nueva, y á la caida de la tarde llegóse á confirmarlo el jefe de la barricada de la calle de la Sarten, como una noticia que obligaria

al Brigadier á reconocer á aquella autoridad, y por consecuencia la situacion creada. Quiso asegurarse de la veracidad de aquella noticia, y al efecto, despues de darle los de la barricada las mayores seguridades, entre otras la de quedarse en rehenes, dispuso que el Comandante Olalla pasase á Palacio para asegurarse de la noticia, el que desempeñó esta comision y regresó al cuartel, afirmando que era cierto el nombramiento del General San Miguel para Ministro de la Guerra y Capitan general del distrito, y desde aquel momento cesó toda hostilidad.

Parecia natural que al llegar aquí debiéramos terminar nuestra narracion; pero todavia nos vemos en la necesidad de continuarla para describir otras escenas y episodios tristes, que no dejarán de ofrecer interés al hombre pensador.

Habiendo reconocido desde luego al nuevo Gobierno, y por consiguiente á la situacion creada, era de esperar que contra aquel escudo se estrellasen todas las tentativas de venganza contra un cuerpo que ya á nadie hostilizaba; pero desgraciadamente no sucedió así. Los criminales, eternos enemigos del órden, que se habian mezclado con los que de buena fé tremolaron en Madrid la bandera de la libertad, bandera que para los primeros era únicamente un pretexto, y que debian manchar con atentados que reprueban los hombres sensatos, los amantes del órden, los verdaderos liberales, no podian desconocer que si aquel Cuerpo se salvaba de la borrasca que contra él habian levantado, volveria á ser lo que antes habia sido, el perseguidor incansable de las gentes de mal vivir, el mas firme sosten del órden, y de aquí nacia el tenaz empeño con que procuraban el exterminio de sus individuos.

Desde la tarde del 18 en que ocurrieron los desgraciados cuanto lamentables sucesos de la Plaza Mayor, que, como ya hemos dicho mas de una vez, fueron desfigurados y explotados por los enemigos de la Guardia Civil, se habia corrido por Madrid de uno en otro punto, de una en otra barricada, á manera de consigna, una palabra terrible que encerraba la sentencia de muerte contra los individuos de aquella institucion que fuesen habidos; y con tanta exactitud la observaban cierta clase de hombres, que aun cuando los guardias fueran des-

armados é indefensos ó cubiertos con un disfraz para librarse del furor sanguinario que los perseguia, eran asesinados cobardemente tan pronto cómo se les reconocia: hasta se cree que algunos infelices paisanos perecieron de esta manera, por suponérseles guardias civiles. Por fortuna fueron muy pocos los que sucumbieron á un ódio tan encarnizado, debiéndose la salvacion de los demás que se vieron dispersos á la sensatez y humanidad de algunos vecinos de Madrid que se apresuraban á abrir sus puertas al que veian acosado, á disfrazarle y ocultarle á la vista de sus asesinos, que no merece otro nombre el que dá muerte á su enemigo cuando le ve imposibilitado de defenderse. Y aquí debemos consignar que no faltaron hombres que expusieron su vida por salvar la de algunos guardias, parando con sus cuerpos los golpes que contra estos se asestaban. Sentimos en el alma no poder publicar los nombres de tan buenos ciudadanos; pero nos consta que entre los muchos que de este modo humanitario se portaron, fué uno D. Santiago Cordero, y D. Pedro Juan Amat.

El nuevo Capitan general, á cuya ilustracion no podia ocultarse el móvil que hacia recaer tal animosidad contra un Cuerpo cuyas virtudes conocia y habia apreciado antes como historiador militar, animado de la mejor buena fé y guiado por el mejor deseo, quiso sin duda dar un público testimonio del aprecio que al nuevo gobierno le merecia la Guardia Civil. Al efecto, despues de recorrer varias barricadas y cuarteles, se presentó á caballo delante del de San Martin, seguido de un gentío inmenso, en su mayor parte armado. Estrechó la mano al Brigadier delante de los espectadores, y victoreó á la Reina y á la libertad. Seguidamente dirigió la palabra al pueblo, manifestándole que la Guardia Civil merecia el aprecio del Gobierno, que depositaba en ella su confianza por la acrisolada lealtad y demás relevantes prendas que adornaban á sus individuos, que contaba con ella, porque ni un momento dudaria de su fidelidad, volviendo por último á repetir los vivas que anteriormente habia dado, añadiendo otro á la Guardia Civil, que fueron contestados con desdeñosa frialdad por el pueblo que le escuchaba. Vuelve su caballo para retirarse, invitando

al pueblo á que le siga, como hasta allí lo habia hecho; empero ¡vana ilusion! el pueblo se mantuvo inmóvil. De nuevo le dirige la palabra, de nuevo le arenga y repite los vivas, y de nuevo ruega al inmenso gentío que le siga: nada adelanta el anciano General, porque el pueblo no solo se muestra sórdo á sus palabras, sino que instantáneamente empieza á gritar *muera la Guardia Civil* y á pedir que entregue las armas. El General hace cuanto le es posible hacer en tales circunstancias y en tan críticos momentos para acallar el griterio; pero su voz no es escuchada, y despreciando su presencia algunos atrevidos quisieron penetrar en el cuartel. Nada les importan las palabras del respetable General San Miguel, nada, como hemos dicho, su presencia, ni las venerables canas del anciano que tantas desgracias evitó en aquellos dias.

Para fraternizar con el pueblo habia dispuesto el General que salieran á la calle algunos números de la guardia de prevencion, entre ellos el sargento. En vez de abrazarse con los guardias, como el General deseaba, los desarman, los golpean, les arrancan los correajes y la ropa, y en el mas lastimoso estado, sufriendo golpes é insultos, son llevados de calle en calle hasta que algun hombre compasivo salia á su defensa exponiendo su vida para salvarlos. Uno de los que mas sufrieron fué el sargento de la guardia, que en medio de la confusion se vió amenazado de muerte, consiguiendo librarle algunas personas bien portadas que formando círculo alrededor de él alejaron á los que le maltrataban; despues le ocultaron en una casa, desde donde por un paisano de confianza mandó al cuartel las llaves del calabozo que tenia en la mano en el momento de ser desarmado.

Viendo el General el mal estado de los ánimos, mandó cerrar la puerta del cuartel; y echando pié á tierra, se colocó delante de ella como para servir de escudo contra el furor popular á los que dentro se encerraban. Desde allí volvió á arengar á los que se atrevian á faltar á lo que él, en nombre del pueblo, habia prometido; desde allí los exhortó otra vez á que desistiesen de su intento..... pero otra vez tambien fué en vano; sus arengas apenas eran escuchadas. Momentos hubo en que cre-

yendo el General en la buena fé de las protestas de aquella gente, llevado de su deseo de que cesase toda animosidad, dispuso que salieran 20 ó 30 guardias para fraternizar con el paisanaje. Desgraciadamente no podia llevar á término feliz sus loables intenciones, porque en el momento que se abria la puerta comenzaban con mas furor las exigencias y habia que desistir de aquel propósito.

En honor de la verdad y pagando un justo tributo de agradecimiento, debemos consignar aquí que la fuerza armada de las barricadas que habia en las inmediaciones del cuartel de San Martin, prestó en esta ocasion un servicio importante. Presentóse formada en ala delante de la puerta del cuartel, hizo despejar la acera, y despues, por medio de una conversion que ejecutó á derecha é izquierda, dividió en dos partes á la masa de gente allí reunida, dejando casi despejada la puerta.

Fatigado el anciano General por lo mucho que habia lidiado con el gentío, y creyendo por lo visto que ya no tendria la cuestion ulteriores resultados, que su conclusion sería obra de mas ó menos tiempo, se retiró; pero dejando á su Ayudante el Coronel Sarabia, que en union de los jefes de las barricadas y otras personas influyentes consiguió al cabo de seis mortales horas que se retirase la gente y dejase despejada la calle.

El servicio que prestaron aquellos señores es de aquellos que nunca se recompensan suficientemente, porque para apreciarlos en lo que valen es necesario presenciarlos y ver los peligros que se corren y la paciencia que hay que emplear para convencer á un pueblo que ha roto los diques de la obediencia y que en su desbordamiento no conoce mas ley que su omnipotente voluntad; fué un servicio de aquellos que proporcionarán al escritor una dulce satisfaccion al publicarlo para que sirva de útil enseñanza y ejemplo digno de imitacion. ¡Cuántas y cuántas desgracias hubieran ocurrido el 21 de julio en frente del cuartel de San Martin, si la firme decision, la sin igual constancia del Ayudante Sarabia y de las personas citadas, no hubieran evitado un choque que parecia inevitable! ¿Cuál hubiera sido la causa del derramamiento de aquella sangre? ¿Cuál

el fruto? ¿Quién hubiera sido responsable de las vidas de los que perecieran en una lucha totalmente inútil? ¿Lo seria el Brigadier que mandaba la fuerza? De ninguna manera, porque aquel Jefe no podia obrar con mas prudencia de la que obró; además, por mucha influencia que sobre sus subordinados tuviera; por mas que la Guardia Civil fuera un Cuerpo modelo de disciplina y abnegacion, ¿podia lisongearse de contener á los guardias hasta el estremo de dejarse desarmar y maltratar impunemente? No. Bastante habian sacrificado ya su amor propio como militares, por no causar desgracias que á nada conducian.

Nosotros nos complacemos en consignar aquí los laudables esfuerzos del Coronel Sarabia, de los Jefes de las barricadas y de las personas que contribuyeron tambien la tarde del 21 á que el pueblo desistiera de un empeño que le hubiera costado no pocas víctimas y la sin igual prudencia y firmeza que el Brigadier Jefe del primer Tercio demostró en tan críticas circunstancias, en las que no dejándose ultrajar, supo mantenerse á la defensiva y conservar su fuerza sin derramar una gota de sangre. Increible pareceria á no haberlo visto tamaña insistencia en querer desarmar á la Guardia Civil, cuando ningun objeto tenia, puesto que sus individuos no habian hecho otra cosa que cumplir con su deber como militares; ni creemos que se haya visto oponer á exigencias de tal naturaleza mas constancia, mas firmeza ni mas prudencia que la que entonces se opuso. ¿Y todo por qué? Por no causar desgracias.

Viendo el Brigadier que le era imposible hacerse oir en la calle, porque su voz se perdia entre el clamoreo de las turbas, se asomó por dos veces al balcon y desde allí procuró calmar los ánimos; empero cuando parecia acallarse algun tanto el griterío, no faltaban personas indignas de pisar el suelo de esta patria, madre de tantos y tan generosos héroes, que escitaban á las masas con el gesto y la palabra, y de nuevo y con mas furor comenzaban las exigencias.

Dotado el Brigadier de un tacto poco comun, de una firmeza de ánimo á toda prueba y de una circunspeccion y sangre fria en que pocos le igualarán, debió padecer moralmente en

aquellos dias mas que en toda la campaña y mas que en los muchos peligros y azarosas circunstancias que le habrán rodeado en su larga y brillante carrera militar. ¿No es una virtud sublime, digna del mas elevado premio, permanecer impasible ante una multitud ávida de sangre, intentando desarmar la fuerza que mandaba para vengar en ella supuestas traiciones que jamás habian cometido ni cometerán los individuos de la Guardia Civil? Y sin embargo, todo lo venció su prudencia y su sangre fria.

La órden que recibió del General San Miguel era para que permaneciese en el cuartel, mas esto ofrecia sérias dificultades. Mil y mil rumores á cual mas absurdos circulaban respecto á la Guardia Civil; quién decia que estaba prisionera en su cuartel; quién que iba á ser disuelto el Cuerpo; quién que algunos guardias serian castigados severamente; y á estos rumores daba en cierto modo pábulo la situacion anómala y comprometida en que nuestros compañeros se hallaban. Esto decidió al Brigadier á presentarse al General, que hallándose ocupadísimo con infinidad de personas le envió á la Junta de salvacion. Ante los señores que la componian espuso el objeto que allí le llevaba, manifestando que si se extinguia el Cuerpo le facultasen para expedir pases á los guardias á fin de que marcháran á sus casas, y si habia de continuar se les destinase de nuevo á las carreteras á prestar su servicio especial. Con todo, nada se resolvió por la Junta ni en aquel dia ni en los sucesivos, por mas que el Brigadier insistió en su peticion.

Por fin, vino á saber que no se habia resuelto el primer dia que la fuerza saliese á las carreteras por el temor de que fuese atropellada en los pueblos, y nada tenia de estraña esta creencia de los Sres. de la Junta, puesto que ellos se atenian á lo que oian y veian en la capital.

A las seis de la mañana del dia 26 salió el Brigadier á la cabeza de toda la fuerza del cuartel de San Martin, con direccion á Villaviciosa de Odon, y el 28 la distribuyó en las provincias y pueblos que antes ocupaba. Reclamó la que habia quedado diseminada en Madrid, á la cual segun fué llegando la dió el destino que la correspondia, hasta que concluyó de distribuir toda la

del Tercio, sin que hubiese sufrido mas vejaciones que las que le hicieron los criminales que se albergaban en Madrid y sus inmediaciones.

Entonces ¡raro contraste! se vió que los Oficiales, sargentos, cabos y guardias que habian sido destinados á puntos distintos de los que ocupaban antes de la revolucion, eran buscados por las autoridades salidas de ella y reclamados por la autoridad superior para que volviesen á prestar el servicio donde eran ya conocidos por sus virtudes. Esta es la prueba mas palmaria de que la Guardia Civil no habia desmerecido en el concepto público que habia sabido conquistar á fuerza de tiempo y sacrificios. En las poblaciones pequeñas hay algunos malhechores, pero como los conoce todo el mundo no se atreven á levantar la voz contra los defensores de la moralidad pública, y si se atrevieran caeria sobre ellos toda la reprobacion de sus honrados convecinos.

La Guardia civil, admiracion de nacionales y extranjeros, ha escrito su historia con la sangre de sus veteranos, de modo que las calumnias y el odio que contra ella se vertieron no llegaron siquiera á empañar su buen nombre fuera de los muros de la corte ni dentro de ella, no siendo por contados criminales; porque en aquellas ocurrencias, lo mismo que en todas las que se le mandó tomar parte, jamás tuvo otra aspiracion que la de cumplir fiel y puntualmente con las órdenes que se le comunicaron.

Hé aquí pues la narracion, exacta, sencilla y completamente descarnada de la parte que tocó á la Guardia Civil en los lamentables sucesos que presenció Madrid en el mes de julio de 1854: nadie se atreverá á desmentirnos, estamos seguro de ello; no obstante de que el lector por escasa que sea su memoria advertirá una gran diferencia entre lo que dejamos consignado, y lo que algunos periódicos políticos que por entonces se publicaban y otros muchos á que dieron nacimiento aquellas circunstancias, arrastrados por el ciego espíritu de partido, que no se detiene ante la falsedad y la mentira cuando una y otra convienen á sus interescs, se atrevieron á propalar, con el miserable objeto de halagar en su desbordamiento las

pasiones populares, para ver cada cual de los interesados en ello cumplidos sus particulares fines. Los periódicos que insertaron tales noticias abusaron sin duda en aquellos dias de la completa y absoluta libertad en que quedaron para publicar cuanto les vino al antojo. Nada respetaron: á las tropas del Ejército que en escaso número componian la guarnicion de Madrid las injuriaron atrozmente; y olvidándose de que eran soldados españoles, intentaron hasta manchar su honra con el estigma de la cobardía, y todo por enaltecer las *fabulosas* hazañas de los héroes de las barricadas. Muy escasa era la guarnicion de Madrid en aquellas tristísimas circunstancias; á penas llegaba á 3,000 hombres de todas armas; y sin embargo, si desde el momento en que el ministerio Sartorius presentó su dimision, las nuevas autoridades se hubiesen revestido ante todo de energía y hubiesen tomado desde un principio las debidas precauciones, y se hubiesen comunicado á todas las fuerzas existentes en Madrid órdenes terminantes, y se les hubiese dado la conveniente distribucion, ocupando desde luego con imponente aparato los puntos que en tales casos son siempre de mayor peligro, en nuestra humilde opinion, la tranquilidad pública no se hubiese alterado en la capital de la monarquía en los términos en que tan dolorosamente la vimos.

Concluiremos este imparcial relato con la relacion nominal de los heridos y muertos que tuvo en aquellos sucesos la Guardia Civil del primer Tercio.

Clases.	Nombres.	Muertos.	Heridos.
Primer Capitan.	D. Felix Fernandez Soto.	»	1 de gravedad.
Teniente.......	D. Francisco Lleck.....	»	1 de id.
Subteniente....	D. José Rodrigo........	1	»
Sargento 1.º...	José Olivera...........	»	1
Cabo 1.º.......	Felix Quevedo.........	1	»
Otro id........	José Ferreiro..........	1	»
Cabo 2.º.......	Aniceto Lago..........	1	»
Otro id........	Antonio Navarro.......	»	1
Otro id........	Tomás Quintana.......	»	1
Guardias.......	Maximino Rodriguez....	»	1
	Miguel Corredeira......	1	»
	Ramon Ruiz Perez......	1	»
	Total........	6	6

Clases.	Nombres.	Muertos.	Heridos.
	Suma anterior.....	6	6
Guardias.......	Martin Lopez..........	1	»
	Pedro Ramirez.........	»	1 de gravedad.
	Cristobal Milan........	»	1 de id.
	Braulio Sacristan.......	»	1
	Miguel Guerrero.......	»	1
	D. Juan Calvo..........	»	1
	Eleuterio Bayon.........	»	1
	Felipe Sanchez.........	»	1
	Juan Navarro..........	»	1
	Valentin Mañas........	»	1
	Domingo Cruz..........	»	1
	Bernardo Virun........	»	1
	Total.......	7	17

El Brigadier Jefe del primer Tercio, en Villaviciosa de Odon, á donde se habia mandado reunir toda la fuerza del mismo que se habia concentrado en Madrid, la distribuyó á los puntos y puestos que antes ocupaban, y desde luego continuó esta fuerza con su acostumbrado celo cumpliendo con su deber; y así vemos registrados servicios prestados desde el mes de agosto del año que nos ocupa en adelante, como la captura de dos ladrones por el sargento segundo José Compañ, comandante del puesto de Espinar, provincia de Segovia, acompañado del guardia de segunda clase Eustaquio de Frutos; el eficaz auxilio prestado á la autoridad de Urda, provincia de Toledo, por los individuos del Cuerpo de dicho puesto, para restablecer el órden y capturar á los autores de las heridas inferidas á algunos vecinos del mismo pueblo, en el alboroto que se promovió el dia 22 de dicho mes, y en el cual se condujo la Guardia Civil con la firmeza y prudencia que la caracteriza; la captura de un desertor del presidio de Alcalá de Henares el dia 2 de setiembre por los guardias Nicolás Martinez, Bartolomé Palomino, Tomás Esteve y Manuel Coca, y otros muchos servicios que de muy buena gana quisiéramos dejar consignados.

Por Real decreto de 1.° de agosto de 1854 fué por primera

vez relevado del cargo de Inspector general de la Guardia Civil, el Teniente general Duque de Ahumada, y nombrado por otro Real decreto de la misma fecha para reemplazarle, el Teniente general D. Facundo Infante. Ya que al Cuerpo se le privaba de la direccion del ilustre General que lo habia organizado y que por espacio de diez años consecutivos lo habia mandado, la eleccion para nombrarle un sucesor no podia ser mas acertada. El General D. Facundo Infante, que habia sido desterrado á las Islas Baleares por el Ministerio Sartorius, se hallaba encargado de la Capitanía general de dichas Islas, cargo que en su destierro aceptó á ruegos del anterior Capitan general de dicho distrito, el Teniente general D. Fernando Cotoner, y de los individuos de la Junta provisional que se formó en la capital de dicha provincia al saberse los acontecimientos de la Península. Hasta el 22 de agosto no pudo encargarse de la Inspeccion general de la Guardia Civil, que desempeñó entretanto el Brigadier Jefe del primer Tercio D. Antonio María Alós, autorizado para ello por Real órden de 2 del indicado mes de agosto.

Vamos á dar siquiera muy brevemente algunas noticias biográficas del segundo Inspector general de la Guardia Civil.

Nació D. Facundo Infante en Villanueva del Fresno, pueblo de la provincia de Badajoz, el dia 19 de febrero de 1790. Al estallar la guerra de la Independencia se hallaba estudiando en Sevilla; marchó á la capital de su provincia, y el 17 de setiembre de 1808 fué nombrado por la junta de ella Subteniente del regimiento de infantería creado en aquellas gloriosas y terribles circunstancias con el título de Leales de Fernando VII. El 22 de junio de 1809 se halló en la accion que tuvo lugar en los campos de Velada; en los dias 26, 27 y 28 de julio del mismo año, en la batalla de Talavera de la Reina, y por su comportamiento en estas jornadas fué ascendido á Teniente en 28 de octubre de igual año. En 1810 concurrió á la retirada que mandó el Duque de Alburquerque desde el Tajo hasta la isla de Leon, y extinguido el Cuerpo á que pertenecia pasó al regimiento infantería de Irlanda.

En 1811, siendo su regimiento uno de los Cuerpos que de-

fendian la isla de Leon, en el porfiado sitio que sufrió, don Facundo Infante asistió á la salida que las tropas españolas hicieron por la parte de Sancti-Petri, y á la batalla de las inmediaciones de Chiclana; formó parte de la espedicion que al mando del General Zayas salió para el condado de Niebla, siendo herido en el encuentro y sorpresa de los franceses que ocupaban á Moguer, donde el enemigo quedó derrotado; el 26 de mayo de dicho año se halló en la gloriosa batalla de la Albuera, donde por su comportamiento se le confirió el grado de Capitan; en la madrugada del 1.° de julio asistió al asalto del castillo de Niebla; fué en la espedicion que salió despues para Levante á las órdenes del citado General Zayas, y se halló en las acciones de Zujar en 9 de agosto, de Puzol en 25 de octubre y de los campos de Mislata el 26 de diciembre.

En 1812 asistió con su regimiento al sitio, bombardeo y rendicion de Valencia, donde quedó prisionero de guerra de los enemigos; no quiso tomar partido con ellos, y el 17 de marzo logró fugarse, yendo á incorporarse á sus banderas á la isla de Leon, en cuyo sitio prestó todo el servicio de destacamentos y avanzadas desde abril á julio: en la misma época se embarcó para Huelva con la espedicion al mando del General Cruz, y en 27 de agosto se halló en la reconquista de Sevilla. En 1813, incorporado su regimiento al tercer Ejército, se halló en 13 de junio en la accion del puerto de Carcel, el 26 en el combate del puerto de la Ollería y despues en los bloqueos de las plazas de Tarragona y de Tortosa. En 2 de marzo de este año obtuvo la cruz concedida por la batalla de Talavera. En 1814, llevado el Ejército francés en retirada hasta su país, concurrió Infante á todas las operaciones que hicieron las tropas españolas hasta expulsar á los enemigos de la Península; llegó hasta Oleron en Francia, se halló en el paso del Adour el 13 de abril, cuando la guarnicion de Bayona hizo una salida con el objeto de impedirlo; continuando hasta que la paz general puso feliz término á los trabajos de aquella gloriosísima guerra. En 1815 continuó don Facundo Infante en su regimiento; por diploma de 31 de mayo le fué concedida la cruz de distincion por la batalla de Albuera. En 2 de abril de 1816 pasó al regimiento

de Zapadores Minadores Pontoneros, creado entonces; en 11 de octubre se le concedieron las cruces de Chiclana y tercer Ejército, y en 29 de diciembre fué nombrado Capitan efectivo. En 1817 fué nombrado por el Ingeniero General, Capitan de la Compañía de Caballeros Cadetes del mismo Cuerpo. En 1819 tuvo que emigrar al extranjero á causa de sus conocidas opiniones liberales.

Desde el año de 1820 comenzó á figurar en política el General Infante, habiendo prestado grandes servicios á la causa constitucional desde dicho año al de 1823. En 6 de marzo fué nombrado por la Junta establecida en San Fernando, primer Ayudante del E. M. G. del Ejército, es decir, Teniente coronel, cuyo nombramiento fué aprobado por S. M. por despacho de 30 de agosto. Se halló en las ocurrencias del 7 de julio de 1822. En agosto del mismo año persiguió eficazmente á las facciones que se levantaron en la provincia de Toledo. En 1821 fué elegido diputado á Córtes por su provincia para la legislatura de 1822 á 1823, y en la misma fué nombrado Secretario del Congreso cuando el General Riego fué elegido Presidente. Prévia la autorizacion de las Córtes, en 24 de mayo de 1823, fué nombrado Subinspector de todas las tropas de infantería del Ejército acantonadas en San Fernando, inclusa la Milicia nacional: por esto y por haber votado en Sevilla la incapacidad del Rey, fué despues condenado á muerte, cuando ya se hallaba emigrado en país extranjero. El 16 de julio de 1823, en los últimos dias de la revolucion, cuando la columna del Coronel Casano fué batida y dispersa por los franceses en el camino de Chiclana á la isla de Leon, herido dicho Coronel y otros muchos que quedaron en poder del enemigo, Infante reunió los restos de la columna, rehaciéndola y conduciéndola de nuevo al combate y rechazando al enemigo, logrando al propio tiempo recobrar á Casano y demás heridos. Disuelto el Ejército constitucional, se vió precisado á emigrar al extranjero en octubre del mismo año.

Habiendo entrado los franceses en Cádiz en 1823, tuvo que refugiarse en Gibraltar con otros muchos de sus amigos políticos; y consultándose mútuamente lo que deberian hacer en tan

E. Varela

Litª Militar del Atlas

El Exmo. Sor. Teniente Gral. de los Egércitos

D. FACUNDO INFANTE.

aflictivas circunstancias, determinaron embarcarse para nuestras colonias del Continente americano, donde esperaban no ser perseguidos y vivir siendo útiles á su patria ofreciendo sus servicios al Virey del Perú. Embarcáronse y llegaron al Brasil. D. Facundo Infante, siempre firme en su propósito de pasar al Perú, emprendió un largo y penoso viaje por tierra de mas de mil leguas para ir desde Rio Janeiro á la capital de la América del Sur; invirtió cuatro meses en dicho viaje, y llegó á principios de 1825 sin tener noticia alguna de lo que pasaba en aquellos paises. Ya la revolucion se habia consumado, y con la derrota de Ayacucho España habia perdido su rica colonia peruana. Infante tenia relaciones de amistad particular con el Presidente Sucre, que le estimaba mucho porque conocia su capacidad para los negocios; y aunque en su triste condicion de emigrado y perentoria necesidad de proporcionarse recursos habia recurrido en ocasiones á este distinguido amigo, se resistió largo tiempo á aceptar ningun cargo público; no obstante, las instancias del General Sucre le obligaron á aceptar en 1826 el Ministerio del Interior, que desempeñó por espacio de dos años, hasta que terminó la presidencia de dicho General. Dicho elevado cargo lo admitió D. Facundo Infante con las tres siguientes condiciones: 1.ª Que no habia de ser perseguido ningun español como hasta entonces sucedia: 2.ª Que él no habia de ratificar ninguna medida que directa ó indirectamente atacára los intereses de España; y 3.ª Que si ocurria en algun tiempo el desembarco de alguna expedicion española se retiraria de su puesto y saldria del país inmediatamente. Estas tres condiciones demuestran cuán arraigado estaba en el General Infante el amor á su patria, cuando en dias para él de tanta amargura, proscripto, sentenciado á muerte, sin ver un fin próximo á males y desgracias de tanta magnitud, llevaba su delicadeza hasta tal extremo. Acerca de la manera cómo se condujo D. Facundo Infante mientras desempeñó el cargo de Ministro del Interior de la república del alto Perú, en una obra publicada no há muchos años, hemos leido lo siguiente: «A pesar de haber vivido y figurado en el país mas rico del mundo, Infante salió pobre de él, y pobre vino á Francia despues de

la revolucion de julio, y por último á España en el año 34.»

En abril de 1834 volvió á pisar el suelo patrio despues de tantos años de emigracion. El partido constitucional no podia olvidar sus anteriores servicios; y así la Reina Gobernadora, por Real órden de 27 de octubre, le nombró Jefe interino de la Plana Mayor del Ejército de Valencia: por Real despacho de 22 de diciembre, Gobernador civil de la provincia de Soria, en cuyo destino contribuyó mucho á la destruccion de las facciones levantadas por el famoso guerrillero cura Merino, y á que estas no se fomentasen. En 8 de abril de 1835 fué nombrado Oficial de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, encargándosele la seccion de campaña: con fecha 10 de dicho mes obtuvo el grado de Coronel, y en 28 del mismo la gracia de Secretario de S. M. con ejercicio de decretos. En 14 de octubre le confirió S. M. en propiedad el importante destino de Subsecretario del Ministerio de la Guerra que estaba desempeñando interinamente. En aquella época desempeñaba interinamente dicho Ministerio D. Juan Alvarez y Mendizabal y se decretó la famosa quinta de 100,000 hombres que salvó el trono y la causa de Doña Isabel II, y entonces el General Infante fué quien organizó todo cuanto se hizo relativo á Guerra. El estado de su salud le obligó á hacer renuncia del alto cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra. En 18 de setiembre del mismo año fué ascendido á Brigadier, y en 28 le fué conferido el Gobierno militar de la plaza de Madrid: tambien fué en dicho año elegido diputado á Córtes para las Constituyentes. En 1.° de marzo de 1837, habiendo enfermado el Conde de Almodóvar, Ministro de la Guerra, fué nombrado interinamente para tan elevado cargo, que desempeñó muy á satisfaccion de S. M.

En el mismo año ocurrió la aproximacion á Madrid del ejército carlista con el Pretendiente á su cabeza: D. Facundo Infante salió de Madrid con toda la caballería disponible y hostilizó con ella á los carlistas. En 1838 y 1839 fué elegido Diputado á Córtes, y en el segundo de estos años fué nombrado segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, donde prestó grandes servicios, que merecieron justos elogios del General D. Leopoldo O-Donnell, Jefe entonces del ejército del

Centro, y que en 26 de mayo fuese agraciado con la cruz de tercera clase de San Fernando. Fué propuesto para Senador por la provincia de Castellon, y el Gobierno lo eligió, y desde entonces tomó asiento en el Senado. En 4 de setiembre de 1840 fué promovido á Mariscal de Campo; pero por los acontecimientos políticos de aquel año no obtuvo el Real despacho de dicho empleo hasta el 5 de diciembre en que fué nombrado Gobernador militar de la plaza de Barcelona y segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña. En el mismo año, antes de que la Reina Gobernadora efectuára su embarque, hallándose en Valencia le nombró Ministro de la Guerra, cargo que renunció en atencion á la gravedad de las circunstancias porque entonces pasaba la nacion, y aconsejó á S. M. que llamase al Duque de la Victoria.

Por Real órden de 6 de enero de 1841 fué nombrado Jefe político en comision de la provincia de Barcelona. Tambien fué por entonces Secretario del Senado, y en 21 de mayo fué nombrado Ministro de la Gobernacion de la Península, que desempeñó hasta el 17 de junio de 1842, dando pruebas de su gran capacidad y creando muchas escuelas de instruccion primaria y los institutos de instruccion pública de Albacete, Murcia, Cáceres y Córdoba. En 1843, siendo Senador, fué nombrado en las difíciles circunstancias de aquel año Capitan general de Granada; y despues de aquellos sucesos, fiel á sus principios políticos, pidió y obtuvo Real licencia para viajar por el extranjero, donde permaneció hasta enero de 1847 en que regresó á España para ocupar en las Córtes su puesto de Diputado por el distrito electoral de Betanzos. Por Real decreto de 15 de marzo de 1848 fué ascendido á Teniente general. Por Real decreto de 24 de junio fué nombrado Consejero en clase de ordinario del Consejo Real, y por Real decreto de 6 de octubre Senador vitalicio del Reino. Desde agosto de 1854 á octubre de 1856 desempeñó á un tiempo los dos importantísimos y elevados cargos de Inspector general de la Guardia Civil y Presidente de las Córtes Constituyentes. En la actualidad es Consejero de Estado.

En efecto, nadie mejor que un personage de tanta capaci-

dad y experiencia en los negocios públicos, y de tan honrosos antecedentes como el General D. Facundo Infante, podia ser elegido para ponerse al frente de la Guardia Civil en las críticas circunstancias de una revolucion, que nacida de abajo, tendia á variar lo existente, en cuya efervescencia habia pedido la extincion de dicho Cuerpo, y en que era de esperar que los criminales se aprovecharian de ellas para ver si en medio de los disturbios que pudieran sobrevenir, á nombre de la libertad, podian dar el golpe de gracia á la institucion. No bien hubo llegado á Madrid el General Infante el 22 de agosto de 1854, y encargádose de la Inspeccion general del Cuerpo, hizo que por el Ministerio de la Gobernacion se pasase una circular enérgica á todos los Gobernadores de provincia, con fecha 26 de dicho mes, para que sin consideraciones de ninguna especie, y con la mayor firmeza y energía, procurasen reprimir todos los desórdenes y manifestaciones injustas hechas contra la Guardia Civil, que jamás se habia salido del estricto cumplimiento de su deber; entregando á los tribunales á todos los que cometiesen cualquiera especie de atentado contra los individuos del Cuerpo: el mismo General en persona tuvo que salir en defensa de algunos Guardias en las calles de Madrid, en que fueron insultados.

En el mismo año, el desprendimiento de los Guardias que se volvieron á reenganchar, además de producir sumas de mucha consideracion al Tesoro, fué una prueba mas de la alta moralidad de los individuos del Cuerpo, haciéndolos acreedores á que por el Ministerio de la Guerra se expidieran órdenes muy honoríficas para ellos, y á que se les concedieran singulares distinciones, como concesion de abono de un año para los premios de constancia, cruces pensionadas de María Isabel Luisa, y á veces hasta no permitirles renunciar al premio del reenganche.

El General don Facundo Infante, procediendo en el desempeño de la Inspeccion general del Cuerpo, con el tino y tacto que era de esperar de su gran esperiencia, conoció desde luego que la marcha establecida por su digno antecesor era la mas adecuada y aceptable, y como hombre de Estado que no mira

mas que á lo que puede reportar bien á la nacion, y no á las circunstancias especiales en que esta á veces pueda encontrarse, la siguió como hemos dicho en páginas anteriores, sin variarla en un ápice.

En el año de 1855, cuando ya hasta en las masas del pueblo no se oia una voz contra la Guardia Civil, un señor diputado, el Sr. Llanos, el dia 30 de junio, tomó la palabra en las Córtes para pronunciar un tremendo discurso contra la institucion; discurso en que el orador dió á conocer que no poseia los menores conocimientos de lo que inpugnaba, y que fué oido con sumo desagrado por todos los Sres. Diputados. No obstante, no debia quedar sin respuesta. El General Infante, abandonando la silla de la Presidencia del Congreso, como Jefe del Cuerpo que tan injusta y solemnemente habia sido atacado á la faz de nacion, salió á su defensa, y ocupando acto contínuo la tribuna, pronunció una brillante improvisacion, pulverizando los injustos cargos hechos por el Sr. Llanos, probando con multitud de hechos la moralidad de los individuos del Cuerpo y los inmensos beneficios que la institucion reporta á la nacion. Sentimos no poder insertar íntegro tan brillante discurso. De la misma manera y con muy atinadas razones sostuvo en el Congreso contra lo espuesto por el Diputado de la izquierda Sr. Figueras, la conveniencia de mantener la organizacion militar que tiene la Guardia Civil, y que la cantidad asignada para el acuartelamiento estuviese consignada al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion; deshaciendo así errores en que no es estraño que incurran personas ilustradas, por no conocer á fondo la institucion.

Mientras estuvo armada la Milicia nacional desde 1854 á 1856, muchos criminales, abusando de los permisos manuscritos y gratuitos que para llevar armas daban los Alcaldes á los milicianos, vagaban armados por los campos, sin que la Guardia civil pudiese comprobar la autenticidad de los permisos por ser estos manuscritos: el General Infante consiguió del Ministerio de la Gobernacion que con fecha 30 de enero de 1856 pasase una circular á todos los Gobernadores de provincias, haciéndoles varias prevenciones que debian trasladar á los Al-

caldes sobre la concesion de los citados permisos, los cuales debian ser en adelante impresos y con arreglo al modelo que se acompañaba, el cual fué tambien circulado á todos los puestos de la Guardia Civil. — Véase, pues, por estas disposiciones y otras muchas que sería prolijo enumerar, cuánto y con qué acierto en tan críticas circunstancias como las que hemos presenciado en su época, trabajó el General Infante durante el tiempo que desempeñó la Inspeccion, en beneficio de la institucion, y por mantenerla en el estado á que habia llegado y en el prestigio que con sus hechos habia sabido conquistarse. Nosotros, que hemos sido testigos de las exigencias que personas de posicion, alucinadas con las exageradas noticias que se habian hecho circular, tenian respecto á la Guardia Civil, podemos asegurar que solo á su influencia, á su ilustracion y especial tino, quizá se debió que esas mismas personas desistiesen del empeño con que venian á las Córtes de interesarse para que se disolviese la Guardia Civil.

Hé aquí ahora el resúmen de los servicios ordinarios prestados por el primer Tercio en el año de 1854.

Delincuentes.	273
Ladrones.	201
Reos prófugos.	40
Desertores.	44
Por faltas mas ó menos leves.	1074
Contrabandos.	2
Total.	1634

1855. En este año la fuerza del primer Tercio, que se componia de 2 Jefes, 69 Oficiales y 1486 individuos de tropa, prestó grandes y heróicos servicios por causa de la terrible plaga del cólera que invadió á España; por las abundantes lluvias de aquel horroroso invierno con que los rios y torrentes se desbordaron causando infinitos estragos con sus repetidas inundaciones. Los individuos del Cuerpo llevaron su heroismo cívico y su humanitario celo con los infelices atacados del cólera, hasta el punto de auxiliar á muchos á quienes sus mismos parientes habian abandonado, salvando así á gran nú-

mero de ellos de una muerte cierta; en pueblos donde no se encontraban sepultureros, daban sepultura á los cadáveres de los que morian, cumpliendo con una de las obras de misericordia mas gratas á los ojos de Dios, y evitando al mismo tiempo que el contagio se recrudeciera y tomára mayores proporciones en los pueblos, en muchos de los que salian por las calles á animar su vecindario y ofrecerle medicinas. Tambien lograron la captura de famosos y temidos criminales, como la de Antonio Torrente y Francisco García Mille, presidiarios fugados del Canal de Isabel II, hecha el 18 de julio por el sargento, hoy Alférez, D. José Cerdá, comandante del puesto de Provencio, en union de seis guardias mas, consiguiendo rendirlos despues de la desesperada resistencia que hicieron con dos escopetas de que iban armados; la de cinco ladrones que habian hecho un robo de consideracion en Collado Hermoso, hecha en 22 de mayo por el Teniente D. Constantino Delatre y siete individuos mas.

El Teniente D. José Perez Colomer, con la fuerza de su mando, prestó grandes servicios en Talavera de la Reina el dia 8 de setiembre, en que se desbordó á causa de una horrorosa tempestad el arroyo llamado de la Portina. En el mismo dia y lugar, el cabo Juan Chacon y el guardia José Garmarin, oyendo lamentos dentro de una casa cerrada, hicieron ceder la puerta, y penetrando en ella que se hallaba inundada, lograron salvar la vida á dos personas ancianas y cuatro niños subiéndolos al tejado. En seguida, acompañados del guardia Francisco Moure, acudieron á otra casa; y al querer salvar á su dueño el cabo Chacon, cayó en un arroyo donde hubiera perecido sin la prontitud con que el guardia Moure le auxilió arrojándose á la corriente y sacándole cogido por el cuello. Los guardias del puesto de Jadraque, Laureano Varela y Francisco Serrano, el dia 28 de setiembre salvaron, desnudándose y arrojándose á nado con peligro de sus vidas, á un jóven que sorprendido por la corriente de un rio se habia refugiado á la copa de un árbol donde hacia diez horas se encontraba.

Otros muchos distinguidísimos servicios nos vemos en la triste necesidad de omitir. Hé aquí el resúmen de los prestados por la fuerza del primer tercio en el año que nos ocupa:

Delincuentes.	247
Ladrones.	199
Reos prófugos.	30
Desertores.	54
Por faltas mas ó menos leves.	848
Contrabandos.	3
Total.	1381

1856. La fuerza del Tercio recibió algun aumento en el año anterior, gracias á la poderosa influencia del digno Inspector General Infante, quien á pesar de la escasa fuerza con que contaban los batallones del Ejército, y de las dificultades que se presentaban para cubrir las inmensas bajas ocurridas desde 1854 en la del Cuerpo, alcanzó del Gobierno un contingente de 843 hombres con que se aumentaron las filas del Cuerpo, y por consecuencia las del primer Tercio, que presentaron en la revista de enero un efectivo de 1480 hombres de ambas armas. Siempre celosos, siempre atentos á la voz del deber, continuaron prestando el servicio del instituto con su celo acostumbrado los individuos del primer Tercio.—Dan principio los de este año con infinidad de víctimas arrancadas á las corrientes de desbordados arroyos; de gran número de carruajes expuestos á ser arrastrados por las corrientes de aquellos, arrancando de una muerte segura á los viajeros que en varias ocasiones fueron sacados en los robustos brazos de la Guardia Civil de en medio de aquellos torrentes. El Comandante de la provincia de Toledo D. Javier de San Martin, y el que hoy lo es del segundo escuadron D. Antonio Palma, han prestado con la fuerza á sus órdenes utilísimos servicios en las riberas del Tajo, cerca de Toledo y Aranjuez, con motivo del desbordamiento de este caudaloso rio. El Teniente D. Juan Mayorga, dando ejemplo á sus subordinados, se lanzó el primero al rio Javalon para salvar un arriero y pasar en hombros dos balijas del correo de Andalucía, operacion calificada de arriesgadísima por sus Jefes.

El cabo segundo Manuel Castellanos entregó 3,073 reales

que encontró á uno de los cómplices de un robo efectuado en Camarenilla.

El sargento Juan Alcaide con una actividad digna de elogio, dió alcance en la provincia de Ciudad Real á una gavilla de ladrones que se habian apoderado de la persona del Diputado D. José Enriquez y Migidole, al que exigieron gruesas sumas por su rescate; los batió, dió muerte á uno de ellos llamado *Alma negra* y se apoderó de 9,000 reales que entregó á la autoridad con el cadáver.

El Alférez D. José García Moro aprehendió á otro de los criminales que se habian apoderado del mismo Diputado.

El bizarro sargento Juan Guerrero, Comandante del puesto de Cruz Verde, provincia de Toledo, acompañado de los Guardias Tomás Lozano y Antonio Duran aprehendió en la tarde del 22 de marzo á un famoso ladron, cómplice en un robo de 23,000 duros cometido en el pueblo de Hormigos.

El entonces Teniente, hoy Capitan D. Juan Gonzalo Caballero, con la fuerza del puesto de Alcaudete de la Jara, prestó eminentes servicios en la inundacion de aquel pueblo, salvando la vida á muchas personas y ganados con esposicion de la suya. No podemos continuar porque nos falta espacio para los multiplicados servicios que nos presenta la historia del Tercio en el año actual. Interrumpiremos su narracion para hacerla de los extraordinarios que fué llamada á prestar con motivo de las ocurrencias de julio del año que nos ocupa. Dos años justamente habian trascurrido desde el de 1854 cuando el 14 de julio del presente, por efecto de cambio de Ministerio que S. M., en uso de su Real y libérrima prerogativa habia acordado, se empezó á reunir la Milicia Nacional para oponerse á este cambio. El recien nombrado entonces Presidente del nuevo Consejo de Ministros que tambien hoy lo es, tomó las medidas oportunas para defender la prerogativa Real, el Trono, el órden público y las leyes, sériamente amenazadas. Roto el fuego en la tarde del 15 de julio, se dispuso que la Guardia Civil de la provincia se reconcentrase en Madrid, y durante el combate sostenido en las calles de la poblacion los dias 15, 16 y 17 del citado mes, el primer Jefe del Tercio á cuyo

mando estuvo la fuerza del mismo, y todos hasta el último individuo de los que en la córte se hallaron, se señalaron como siempre por su bizarría y valor, habiendo esperimentado en sus filas la sensible aunque gloriosa pérdida de heridos todos de gravedad en los hombres siguientes:

Julian de Castro.	De gravedad en un muslo.
Domingo Vicente Alonso.	Atravesado su cuerpo.
José Riera Oliver.	Atravesado un muslo y la pierna izquierda.
Hipólito Gomez.	Atravesada la pantorrilla izquierda y tambien el muslo derecho.—Dos heridas.
José Lopez Enriquez. . .	Atravesada la rodilla derecha.
Manuel Villen Estevez. .	Herido en el ojo derecho.

Han muerto los mas de resultas de estas heridas en el hospital.

Restablecido el órden, desarmada la Milicia nacional y vuelta á sus puntos la Guardia Civil, tuvo el sentimiento de verse privado el Cuerpo del digno Inspector General Infante que dimitió su cargo en estos dias, habiendo sido nombrado para reemplazarle el Excmo. Sr. D. José Mac-crohon, que se hallaba entonces desempeñando la Subsecretaría de la Guerra: este General se señaló en el Cuerpo por su actividad y su celo, ocupándose con actividad en estudiar con interés la índole especial de la institucion, su organizacion y cuanto podia contribuir á formar un juicio exacto y detallado de los diferentes ramos que la constituyen. El corto tiempo que estuvo al frente del Cuerpo (poco mas de dos meses) no le permitió llevar á cabo sus buenos deseos respecto á él; cúmplenos hacerle justicia, manifestando que se dedicaba con esquisito celo al desempeño de su elevado cargo, abriendo y resolviendo por sí el correo diario; trabajo de grande utilidad para el debido impulso al especial servicio del instituto.

El primer Tercio vió, aunque con la satisfaccion propia del ascenso á General á que su primer Jefe habia sido promovido, que perdia al que siendo modelo de Guardia Civil, habia contribuido por espacio de ocho años á conducirlo por la senda

del honor, de la gloria y del deber, enseñando á sus individuos y amaestrándolos con sus minuciosas esplicaciones en todas las vastas materias de que debe estar instruido un guardia civil. Para reemplazarlo fué nombrado un Jefe celoso, de reputacion militar en el Ejército, por la instruccion dada á los cuerpos que habia mandado, entre ellos la del batallon modelo, primer Cuerpo que mandó, y el cual bajo la direccion del hoy Brigadier primer Jefe del primer Tercio D. Remigio Moltó Diaz Berrio, ensayó la táctica del General Rivero en 1844. Este Jefe, que creemos dotado de escelentes cualidades militares para el mando de tropas, continúa hoy en el del primer Tercio de la Guardia Civil, desempeñándolo con ese celo que todo militar reconoce en el activo é inteligente Brigadier Moltó. El Cuerpo de la Guardia Civil tuvo la satisfaccion de verse por segunda vez mandado por su General organizador, nombrado Inspector por Real decreto de 12 de octubre de este año.

Aunque fueron varios los servicios que la Guardia Civil vuelta á sus puestos prestó despues de las ocurrencias de julio de 1856, tenemos que omitirlos y remitir á los lectores al siguiente resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el año que nos ocupa.

Delincuentes.	450
Ladrones.	512
Reos prófugos	52
Desertores.	61
Por faltas mas ó menos leves.	879
Contrabandos.	6
Total.	1960

A mas de las anteriores aprehensiones prestó auxilio la fuerza del Tercio á 610 carruajes públicos, salvando en algunos casos á los viajeros de una muerte segura; en seis inundaciones salvaron la vida á varios infelices; en 14 ocasiones la presencia de la Guardia Civil arrancó de la corriente de los rios varias personas arrastradas por aquella. Concurrió á estinguir 29 incendios, abrasando en algunos su uniforme por salvar ancianos ó criaturas envueltos en las llamas. Por seis

veces en este año devolvió la Guardia Civil á sus dueños muchas y ricas alhajas hasta de 4,000 duros de valor, y cantidades crecidas de dinero encontradas ó rescatadas á los ladrones. Ni un dia trascurre sin que la sociedad esperimente los beneficios de la institucion que sostiene.

1857. Con la vuelta al mando del Cuerpo del ilustre organizador, el Excmo. Sr. Duque de Ahumada, empezó la Guardia Civil á recibir un impulso notable así en sus clases como en su fuerza. Algunas clases se renovaron por completo en la escala por ascenso reglamentario. Se aumentaron nueve primeros Capitanes, y un Teniente Coronel para segundo Jefe del tercer Tercio. La fuerza empezó á recibir voluntarios procedentes de la clase de licenciados del Cuerpo, habiendo algunos que renunciaron destinos de diez y doce reales diarios tan pronto como tuvieron conocimiento del nombramiento del ilustre organizador, solo por volver á servir á sus órdenes; en los dos meses y medio que desde el 12 de octubre en que fué nombrado han trascurrido hasta fin de año, elevó la fuerza de todo el Cuerpo considerablemente, figurando la del primer Tercio en la revista de enero del año actual con 1,716 hombres de ambas armas.

El mismo impulso dado á la fuerza, recibió el servicio del instituto en el año que nos ocupa.

Por los puestos de todas las provincias se ven numerosos servicios prestados en el año que recorremos.

El Teniente D. Juan Delatre es uno de los que mas figuran en el cuadro que bosquejamos; en su demarcacion no se cometia un robo cuyos autores no fuesen descubiertos y puestos á disposicion de los Tribunales por este celoso y activo Oficial, rescatando en la mayor parte de los casos los efectos y hasta el dinero robado.

Las provincias de Toledo y Ciudad-Real, son en las que mas aprehensiones de criminales efectuó la Guardia Civil; su tradicional propension al robo, aunque ha disminuido, no se ha estirpado por desgracia, y la crónica de los servicios prestados en ambas por la Guardia Civil, será una prueba de nuestra asercion.

Tambien en el presente año la revolucion derramó sangre española, que á fuer de militares nadie nos ganará en apreciar. En junio se levantó una faccion republicana en Andalucía, de que nos ocuparemos con mas extension en el tercer Tercio. Consignaremos aquí, que la experiencia de lo ocurrido en 1854 aconsejó al Inspector General del Cuerpo desde el primer momento que en octubre de 1856 fué puesto al frente de él, prevenir á los Jefes de línea confinantes con Sierra Morena, que á la primera noticia de cualquier desórden que tuviesen se posesionasen con la fuerza á sus órdenes de la importante posicion de Despeñaperros, la que debian conservar á todo trance hasta recibir instrucciones; antes de un año de dictada esta previsora medida, hubo desgraciadamente necesidad de ponerla en práctica, y á la diligente actividad del Teniente del primer Tercio D. Juan Peral en ejecutarla en el primer momento de la sublevacion de la faccion republicana en la Carolina, se debió en parte que las Andalucías no hubiesen sido incomunicadas del resto de España, y se hubiese encendido en aquel hermoso pais una série de episodios horrorosos de que dolorosamente nos dieron una prueba los sublevados en Utrera y otros puntos que atravesaron los revoltosos en su precipitada marcha. ¿Qué hubiera sido de aquel rico territorio sin una medida tan previsoramente tomada, como utilísimamente aprovechada? La nacion responderá por nosotros á esta pregunta.

En la triste necesidad de no poder seguir *copiando* servicios, insertamos á continuacion el resúmen de las aprehensiones verificadas en el año que nos ocupa.

Delincuentes.	766
Ladrones.	869
Reos prófugos.	46
Desertores.	80
Por faltas mas ó menos leves.	1526
Contrabandos.	5
Total.	3292

1858. Efecto de haber vuelto á sus casas los provinciales,

que puestos sobre las armas al principio del año anterior pasaron algunos como contingentes á la Guardia Civil, la fuerza del primer Tercio, aumentada con voluntarios en todo el trascurso del año, experimentó no obstante alguna baja en su total por efecto de aquella medida, y de ahí el que en la revista de enero constase de 1,698 hombres de ambas armas solamente; esto es, 18 hombres menos.

El servicio, en el año que nos ocupa, seguia dando ópimos frutos á la nacion en medio de la completa paz que se disfrutaba, llevando á todas partes la accion moralizadora de la Guardia Civil.

El puesto de Daimiel encontró una caballería estraviada con 3,000 reales encima y otros efectos de valor; todo fué devuelto á su dueño con religiosa exactitud, renunciando las cantidades que la gratitud de este les ofrecia.

El puesto de Cozalegas, Toledo, persiguió y batió bizarramente una gavilla de criminales que apareció en la espesura de aquellos montes, y despues de haberla cogido algunos caballos y logrado la dispersion de la gavilla, continuó sus indagaciones hasta ir descubriendo y aprehendiendo á los que la componian.

El Jefe de la línea de Piedrabuena, con los individuos de la misma, aprehendió cuatro criminales, autores de un robo considerable, habiéndolos ocupado parte de los efectos robados.

El Jefe de la línea de Motilla del Palancar, auxiliado del Juzgado, consiguió en cuatro dias de incesantes desvelos el descubrimiento y aprehension de doce criminales que dominaban aquella comarca.

La fuerza del puesto de Torrejon de Ardoz, al mando del Teniente D. Teodoro Camino, dió muerte á un criminal y aprehendió otro, en el acto de estar cometiendo un robo.

Por el Jefe de la línea de Boceguillas, Segovia, fueron aprehendidos tres criminales, autores de un robo.

En un encuentro habido entre una pareja del puesto de Navalmoral de Pusa y tres criminales, fué muerto uno de estos llamado Juan Sevilleja, terror de aquel país.

De los numerosos servicios que aparecen prestados por el

Tercio en el año que nos ocupa, es una prueba el siguiente resúmen:

Delincuentes.	661
Ladrones.	386
Reos prófugos.	47
Desertores.	59
Por faltas mas ó menos leves.	946
Contrabandos.	7
Total.	2106

Antes de terminar el año de 1858, cúmplenos manifestar que por Real decreto de 1.° de julio, se vió el Cuerpo privado de su celoso y querido General organizador, fué segunda vez relevado del mando del mismo; habiendo sido nombrado para sucederle en él el Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos Rubin de Celis, Marqués de Zornoza, Teniente general de los Ejércitos nacionales y hoy Senador del Reino; conocido en los Ejércitos del Norte y al final de la guerra civil en el del Centro por su valor y arrojo en los combates, y por su energía en el mando. Hoy desempeña el de Director de la Guardia Civil, y nadie mejor que sus subordinados podrán ser jueces imparciales de los actos que para el mando y gobierno del Cuerpo puesto á sus órdenes emanan de su superior autoridad. Alejados de ellos, no nos creemos competentes ni somos tampoco los llamados á apreciarlos: se nos ha hablado de proyectos por él concebidos; pero siéndonos desconocidos, nada podemos decir de ellos.

1859. En el año actual la fuerza del primer Tercio aparece con alguna disminucion, aunque poca, pues constaba en la revista de enero de 1639 hombres de ambas armas.

El servicio del instituto continuó prestándose como de ordinario.

El cabo segundo Domingo Iglesias, del puesto de Getafe, capturó á tres de los criminales que disfrazados habian robado la casa de una señora de aquel pueblo.

El bizarro Capitan D. Manuel Villacampa en Talavera de la Reina tuvo ocasion de mostrar su temerario arrojo, lanzándose

solo pistola en mano dentro de una casa que estaban robando, habiendo dado muerte á uno de los ladrones, hiriendo á otro, fueron los demás reducidos á prision por la fuerza á sus órdenes que rodeaba la casa.

El cabo primero Pedro Murguia, descubrió y aprehendió al autor de un robo de 15,000 reales y otros efectos, habiendo rescatado estos y el dinero que devolvió á su dueño.

El Teniente D. Antonio Fernandez Lloret logró el importante descubrimiento y captura de los autores de un robo efectuado en casa de un propietario, rescatando y devolviendo al robado 17,636 reales.

El sargento Telesforo Bacas, del pueblo de Sepúlveda, dió muerte á un perro atacado de hidrofobia, librando á la vecindad de los temibles efectos de esta fiera.

El sargento primero Antonio Campos, comandante del puesto de Gamonal, acompañado de los guardias José Ruizo y Lope Moreno, se arrojó á una choza donde perfectamente armado y con la escopeta en la mano se hallaba oculto el famoso criminal Indalecio Gomez, asesino del Guardia Pascual Vicente, á cuyo bandido antes que disparase su escopeta le hizo fuego y dejó tendido en su mismo albergue.

Tenemos el triste deber de suspender la narracion de los servicios, y contentarnos con estampar á continuacion el resúmen de las aprehensiones verificadas hasta fin del mes de agosto del año que recorremos.

Delincuentes.	626
Ladrones.	280
Reos prófugos.	18
Desertores.	40
Por faltas mas ó menos leves.	615
Total.	1579

Ya que hemos hablado de la Guardia Civil veterana, nos parece justo consignar en este lugar que los individuos destinados á ella se hacen dignos en las calles de Madrid de la estimacion pública por su decoroso porte, por su recto proceder, y por la dignidad con que se presentan en el desempeño del

servicio que prestan: hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones que ha logrado en el primer trimestre del presente año.

Delincuentes.	226
Ladrones.	178
Reos prófugos.	6
Desertores.	3
Por faltas mas ó menos leves.	570
Total.	983

Terminaremos la narracion histórica del primer Tercio de la Guardia Civil, con el resúmen general de las aprehensiones verificadas por la fuerza de ambas armas en las seis provincias en que está distribuida desde su creacion en 1844 hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes.	Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
En la de Madrid......	1,815	842	228	405	6,560	9,850
En la de Toledo......	948	572	57	101	2,003	3,681
En la de Cuenca......	948	425	71	60	3,494	4,998
En la de Ciudad-Real.	927	472	76	75	2,321	3,871
En la de Guadalajara..	1,227	598	106	68	5,186	7,185
En la de Segovia.....	625	379	85	60	3,061	4,210
Totales.........	6,490	3,288	623	769	22,625	33,795

NOTA. No se incluyen en este estado 92 contrabandos aprehendidos por el primer Tercio en el curso ordinario de su servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SEGUNDO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

1844. En 29 de julio de este año fué nombrado primer Jefe de este Tercio el Coronel de infantería, hoy Brigadier, D. José Palmés, Jefe muy conocido por sus servicios en la Guardia Real de la que llegó á ser Comandante y Gobernador del fuerte de Atarazanas, y que poseia un gran conocimiento del país á que se le destinaba. Fueron destinados entonces á dicho Tercio los primeros Capitanes D. Francisco Vatlle y

D. Francisco Arredondo; los segundos D. Domingo Roig y D. Sebastian Senespleda, y los Tenientes D. Jaime Abelló y D. Cayetano Sentis, todos catalanes, circunstancia que se tuvo muy presente para una fuerza que iba á prestar el servicio en un país donde el carácter especial de sus habitantes suele recibir mal toda innovacion estraña á sus costumbres, y practicada por hombres que no sean naturales de él. El 30 de setiembre llegaron al pueblo de Molins del Rey con algunos de estos Oficiales los 64 primeros individuos de tropa que tuvo el Tercio, procedentes del depósito de Leganés, y así se fué sucesivamente organizando. En 1.° de octubre pasó la primera revista de Comisario presentando en ella un Jefe, seis Oficiales y 93 individuos de tropa procedentes del Ejército, quedando constituida desde luego la 1.ª compañía de infantería del mismo. En fin de diciembre la fuerza del Tercio se componia de un Jefe, 6 Oficiales, 124 individuos de tropa de infantería y 30 de caballería. El 18 de noviembre pasó esta fuerza ya uniformada y equipada á prestar el servicio propio de su instituto en Barcelona y sus inmediaciones. La primera vez que la populosa ciudad de Barcelona pudo apreciar la bondad de la institucion fué en la terrible tempestad que descargó sobre dicha ciudad el dia 20 de diciembre, que puso en inminente riesgo la vida de sus habitantes inundando los campos y huertas inmediatas al glasis de la fortificacion. La Guardia Civil, que se hallaba instalada en el convento de Jerusalen, apenas estalló la tempestad, y cuando los habitantes de Barcelona se hallaban aterrados, salió al momento con sus Oficiales, y tomando diferentes direcciones, logró poner en seguridad muchos efectos abandonados y salvar las vidas de varias personas que sin su auxilio hubieran perecido, mereciendo los elogios del pueblo de Barcelona y de las autoridades que felicitaron al Gobierno de S. M. por el feliz pensamiento de la creacion de tan protectora institucion.

1845. En este año la fuerza del Tercio se fué aumentando gradualmente hasta llegar en fin del mismo á tener un Jefe, 18 Oficiales, 257 individuos de tropa y 41 caballos; se formaron las tres compañías de infantería de que debia

constar, se distribuyeron entre las cuatro provincias que comprende el distrito, se organizaron los puestos, y prestó muchos servicios así ordinarios como extraordinarios. Los primeros ascienden á 414 aprehensiones, 88 delincuentes, 18 ladrones, 12 reos prófugos, 41 desertores del Ejército, 252 por faltas leves, 3 contrabandos y 43 armas recogidas. Con motivo de las quintas que por primera vez se establecieron en este año en el Principado de Cataluña, la escasa fuerza de que constaba el segundo Tercio, tuvo ocasion de prestar grandes y extraordinarios servicios, midiendo sus armas con los perturbadores del órden público en las villas de Esparraguera y Martorell, y en la destruccion de una partida de 300 facciosos que se levantó en la provincia de Lérida, distinguiéndose en estos servicios el Capitan, hoy Comandante, D. Mauricio de Albert, y el de igual clase D. Manuel Bellido, cuya bizarría y arrojo tendremos lugar de elogiar; el guardia de primera clase de la 3.ª compañía Domingo Codorniú, que fué agraciado con la cruz de María Isabel Luisa, y los de segunda clase de la misma compañía Jaime Mayoral y Juan Guinart, que fueron ascendidos á la de primera.

1846. En este año por Real órden de 12 de julio se aumentó al Tercio una compañía y se organizó la correspondiente á la provincia de Tarragona. Entre los numerosos servicios que prestó la fuerza del Tercio en dicho año, así ordinarios como estraordinarios, debemos hacer mencion del gran conflicto que evitaron el dia 29 de abril, el primer Capitan D. Francisco Vatlle con la fuerza de su compañía que se hallaba en Gerona, y el segundo D. Domingo Roig con la del puesto de Figueras, en la fiesta mayor de la villa de Bascara, en que los mozos de varios pueblos se habian reunido y trataban de alterar el órden y de ofenderse con pistolas y otros instrumentos mortíferos. La captura de varios criminales con muerte de uno de ellos, hecha la noche del 27 de julio por los guardias del puesto de Mediñá, en la misma provincia, José Martí y Pedro Tamdí; y la captura de cuatro ladrones hecha en la noche del 18 de diciembre por el Teniente D. Jaime Abelló, que con 8 individuos de la línea de su mando se ocultó en la casa que estaba designada por los cri-

minales para cometer el robo, en la villa de Olot: tuvo lugar un terrible combate en medio de la oscuridad en que quedaron dos de los criminales heridos, siendo los otros dos capturados al siguiente dia.

El segundo Tercio llegó á tener en este año 2 Jefes, 21 Oficiales, 319 individuos de tropa y 43 caballos.

El número de aprehensiones ascendió á 820: 178 delincuentes, 24 ladrones, 27 reos prófugos, 38 desertores del Ejército, por faltas leves 551, contrabandos 3, armas recogidas 9.

1847. Continuando la fuerza de este Tercio en el cumplimiento de sus deberes cada vez con mas celo y entusiasmo, en el año que nos ocupa tuvo numerosas ocasiones de hacer ver á la nacion española cuán poderoso sosten del órden y del Trono de Nuestra Reina doña Isabel II era la institucion. En la primavera de este año los tenaces partidarios del absolutismo y de la vieja y destrozada bandera del Pretendiente, aclamando por su Rey al primogénito de este, bajo el dictado de Cárlos VI, trataron de alterar la tranquilidad pública en las provincias catalanas formando gruesas partidas de hombres resueltos, atrevidos y deseosos de semejante vida aventurera y azarosa; estas partidas recorrian los pueblos de la montaña inquietando y causando mil vejaciones á los ciudadanos pacíficos y laboriosos de aquella industriosa comarca. Por el pronto consiguieron su objeto, y hasta lograron en sus rápidas escursiones apoderarse de alguno que otro puesto de la Guardia Civil; pero declaradas en campaña desde octubre las tropas que guarnecian las provincias de Cataluña, organizadas las columnas que habian de perseguir á las facciones, tocó á la Guardia Civil hacer el servicio mas penoso y brillante, el de ir á vanguardia de las columnas por el conocimiento que tenia del terreno, portándose en todos los encuentros que tuvieron lugar con su acostumbrada bizarría. Entre los numerosos servicios que la fuerza de este Tercio prestó entonces, merecen mencionarse, la defensa que de la casa-cuartel en la ciudad de Cervera, hizo por espacio de cuatro horas el sargento segundo D. Francisco Sanz con algunos de los individuos del puesto de su cargo contra una faccion

de 200 hombres, mandada por el cabecilla Tristany, cuya faccion antes de atacar la casa-cuartel hizo fuego bárbaramente sobre una pareja del mismo puesto que conducia un preso, causando la muerte del bizarro guardia de seg unda clase José García y una herida á su compañero Benito Salgado, á quien despues se llevaron prisionero: dicha faccion no pudiendo rendir á los valientes guardias que defendian la casa-cuartel se retiró á Torá. Otros encuentros y defensas contra las facciones tuvieron lugar en el mismo año en que se distinguieron los individuos del puesto de la Junquera y su Comandante el sargento primero, hoy Teniente, D. Luis Gadea, y los de los puestos de Hostalric, La Bisbal y Mediñá; habiéndose hecho acreedores varios de los individuos de este Tercio á ser agraciados con la cruz de San Fernando por el valor y arrojo demostrado en los combates.

La fuerza del Tercio en este año tuvo un pequeño aumento, pues constaba en la revista de diciembre de 2 Jefes, 23 Oficiales, 376 individuos de tropa y 47 caballos. Las aprehensiones fueron 1,089 : 212 delincuentes, 28 ladrones, 18 reos prófugos, 36 desertores del Ejército, 788 por faltas leves, 2 contrabandos, y armas recogidas 1.

1848. En este año la fuerza del segundo Ter cio prestó grandes servicios estraordinarios á causa de la multitud de partidas facciosas, republicanas y carlistas que infestaban las provincias del Principado, y se derramó abundantemente la sangre generosa de los invencibles guardias en reñidos encuentros en que tenian que batirse contra los enemigos del órden público, de las leyes y de la dinastía reinante, en una monstruosa desproporcion. Entre estos servicios citaremos el reñido combate que el dia 24 de marzo sostuvieron contra una faccion de 50 á 60 infantes y algunos caballos, el cabo segundo del puesto de Mediñá en la provincia de Gerona José Soriano, los guardias de segunda clase Ramon Rodriguez, Juan Bosch y Ginés Pascual, que con un sargento y ocho soldados del Ejército, por disposicion del Sr. Comandante general de la provincia habian salido en direccion á Bascara acompañando á un Capitan del batallon de Cazadores, número 7. Muerto el Capitan, el

cabo Soriano, los guardias Rodriguez Bosch y tres individuos de infantería, el sargento dispuso la retirada con los cinco soldados que le quedaban y el guardia Ginés Pascual, logrando salvarse de caer en poder de los facciosos. El 17 de abril en el sitio denominado la Abellaneda, una columna del Ejército, á la cual iban agregados algunos individuos de la primera compañía, tuvo un encuentro con la faccion del cabecilla Marsal, y en él perdió la vida el guardia de segunda clase José Perez. El dia 30 de mayo, los guardias de caballería Silvestre Brocas, Francisco Mir, Antonio Torres y Eustaquio Valero, en la provincia de Gerona en el punto llamado Slimonell, dieron alcance á la partida capitaneada por el cabecilla Estartús, á quien el guardia Valero hirió en la cabeza con su espada haciéndole prisionero con otros tres individuos mas que presentaron al señor Comandante general de la provincia. En la reñida pelea á que este hecho dió lugar, los cuatro guardias citados se portaron con la mayor bizarría.

Sentimos omitir por falta de espacio otros muchos servicios distinguidos de campaña. Los ordinarios fueron 842 aprehensiones: 214 delincuentes, 9 ladrones, 11 reos prófugos, 18 desertores del Ejército, 590 por faltas leves. La fuerza del Tercio tuvo tambien algun aumento en este año; en la revista de diciembre tenia 2 Jefes, 23 Oficiales, 458 individuos de tropa y 53 caballos.

1849. Las facciones carlistas y republicanas que tan osadamente habian levantado y unido en el combate sus banderas representantes de tan opuestos principios, despues de batidas y derrotadas en numerosos encuentros, en el año que nos ocupa dejaron de existir y desaparecieron convencidos sus satélites de que la nacion entera los rechazaba á ellos y á los principios políticos que defendian. Mucho espacio necesitaríamos para poder narrar todos los servicios prestados por la fuerza del segundo Tercio en la definitiva pacificacion del Principado; y ya que esto no nos sea posible, no dejaremos de hacer mencion del servicio prestado por el Teniente, hoy Comandante de la provincia de Gerona, D. Manuel Bellido, que con parte de la fuerza de la tercera compañía y la de la cuarta que se hallaba en Valen-

cia, fué comisionado para conducir á Cádiz 90 prisioneros de las facciones de Navarra, y en el viaje que al efecto hizo por el mar, invirtió cincuenta y dos dias á causa del horrible temporal que sufrieron en la travesía. En las inmediaciones de Martorell murió víctima de su inesperiencia en el servicio, luchando á brazo partido con un criminal, el guardia de segunda clase Rufino Bravo; y los guardias del puesto de Vendrell en la provincia de Tarragona, hicieron la importante captura del bandido Pedro Vidal (a) Cosmet, autor de varios robos y asesinatos.

En este año el Brigadier, primer Jefe, D. Francisco Palmés, solicitó y obtuvo su cuartel para Barcelona, siendo reemplazado por el Coronel, Jefe de una reputacion reconocida, de gran valor y energía para el mando y acreditado durante la última guerra civil dinástica, D. Luis María Serrano. Muchos individuos en el año que nos ocupa, por los servicios prestados en la persecucion de las facciones, se hicieron acreedores á ascensos y condecoraciones militares.

La fuerza del Tercio obtuvo tambien algun aumento en este año, presentando en la revista de enero 2 Jefes, 23 Oficiales, 605 individuos de tropa y 66 caballos.

El número de aprehensiones ascendió á 1,269: 337 delincuentes, 39 ladrones, 32 reos prófugos, 112 desertores del Ejército, 748 por faltas leves, 37 armas recogidas y 5 contrabandos, Tambien prestó la fuerza de este Tercio servicio de guarnicion en Barcelona y Valencia.

1850. En este año la fuerza del segundo Tercio solo se ocupó en el servicio ordinario del instituto, si bien entre estos debemos hacer mencion de la captura verificada de cinco ladrones que el dia 29 de abril trataron de robar el coche número 23 de la empresa de Postas generales, por el guardia Tadeo Bravo, que hirió y rindió luchando cuerpo á cuerpo, al jefe de dichos ladrones, el guardia de primera clase Bautista Llorens, que fueron los que primero atacaron á los ladrones, tomando parte en los dias siguientes en la captura de los restantes, los demás individuos del puesto de Tárrega á que los dos mencionados guardias pertenecian. Los puestos de Perelló, Valls y Reus, en la provincia de Tarragona, capturaron igualmente los

dias 19 de febrero, 14 de abril y 6 de agosto, 8 delincuentes entre ellos 3 asesinos.

La fuerza del Tercio sufrió alguna disminucion en este año quedando reducida á 562 individuos de tropa y 72 caballos con igual número de Jefes y Oficiales que los años anteriores.

El número de aprehensiones ascendió á 2,327: 471 delincuentes, 147 ladrones, 29 reos prófugos, 78 desertores del Ejército, 1,602 por faltas leves, 18 contrabandos y 16 armas recogidas.

1851. En este año la fuerza del Tercio con su actividad y celo siempre constante é invariable, ocupada felizmente sin interrupcion en el servicio ordinario del instituto hizo 2,371 aprehensiones en la forma siguiente: 518 delincuentes, 180 ladrones, 61 reos prófugos, 82 desertores del Ejército, 1,530 por faltas leves, 15 contrabandos y 24 armas recogidas. La fuerza no sufrió aumento ni disminucion.

1852. Sin aumento ni disminucion en su fuerza, el segundo Tercio dió en este año un total fabuloso de aprehensiones, debido á la experiencia que los individuos de la Guardia Civil iban adquiriendo en el servicio, y á que felizmente nada ocurrió que los distrajera del especial del instituto á que se hallaban consagrados cada vez con mas celo, para corresponder al justo aprecio que se habian adquirido en toda la nacion; 3,089 fueron las aprehensiones hechas por la Guardia Civil del segundo distrito en el año que nos ocupa, que se clasifican de la manera siguiente: 778 delincuentes, 233 ladrones, 46 reos prófugos, 97 desertores del Ejército, 935 por faltas leves, 19 contrabandos y 57 armas recogidas.

1853. En este año la fuerza del segundo Tercio recibió un aumento á consecuencia de la Real órden de 5 de febrero, de manera que llegó á tener dos Jefes, 26 Oficiales, 766 individuos de tropa con 96 caballos. Muchas fueron las aprehensiones hechas por esta fuerza y muy extraordinarios los servicios prestados por ella, salvando á muchas personas la vida que indudablemente hubieran perecido ahogadas en las corrientes de los rios y arroyos desbordados á consecuencia de las grandes lluvias que cayeron en el año que nos ocupa. En la imposibilidad

de hacer mencion de todos los mas eminentes, no podemos pasar en silencio algunos como el que prestaron el dia 24 de mayo el guardia primero Luciano Martin y los segundos Mariano Ducal y Francisco Raquer, dando auxilio al coche correo que no podia atravesar el rio Francolí por la crecida de su corriente, recogiendo varios efectos que arrastraban las aguas. El eminente servicio prestado en la noche del 24 al 25 en la ciudad de Tortosa por el cabo primero Miguel Huguet y demás individuos que tenia á sus órdenes en dicho puesto. Desbordado el rio Ebro de una manera nunca vista en aquella poblacion y de que no hay memoria en el presente siglo, el cabo primero mencionado con los demás individuos de la fuerza de su mando, apenas notó la crecida de la corriente y en medio de un temporal horrible se dirigió á los barrios bajos que fueron los primeros que se inundaron, logrando salvar muchas personas que se hallaban en inminente peligro de perecer y multitud de efectos que eran arrastrados por las aguas. Tambien lograron salvar despues de tres horas de inauditos trabajos, 500 fanegas de trigo y varias personas que en el barrio de Remolinos se habian refugiado en los tejados, en una lancha que guiaban el cabo segundo Salvador Sentis y los Guardias de segunda clase Bartolomé Mestro y José Serra.

El dia 9 de junio, el cabo primero Manuel Moreno con los Guardias de primera y segunda clase Simon Panero y Federico Gispert, en union del Comandante militar de Molins del Rey y alguna fuerza de infantería del Ejército, capturaron diez ladrones y al capitan de ellos, ocupándoles varias armas y municiones; y el 12 de octubre el cabo primero Tomás Hons con la fuerza á sus órdenes en el puesto de Hospitalet, capturó á nueve paisanos de la espresada poblacion, por haber asesinado alevosamente al Alcalde de la misma.

El número de aprehensiones ascendió á 2,646, que se clasifican de la manera siguiente: Delincuentes 295, ladrones 341, reos prófugos 24, desertores del Ejército 63, por faltas leves 1,623, contrabandos 17.

1854. En este año la fuerza del segundo Tercio, con su bizarro Jefe el Sr. Serrano á la cabeza, hizo ver en los aconteci-

mientos políticos que tuvieron lugar en toda España, cuán instruida estaba en sus reglamentos y que bien comprendia su deber y la índole de la institucion, permaneciendo agena á todo menos á prestar el apoyo debido á las autoridades legítimamente constituidas, y en especial al Capitan general Marqués del Duero, á quien ofreció el mayor apoyo en medio del doloroso estado en que se hallaban los ánimos, así del público como de los cuerpos de la guarnicion. Además de los servicios ordinarios los prestó tambien extraordinarios y muy distinguidos, reconcentrada en las capitales de provincia por órdenes superiores, y entre estos encontramos el prestado por toda la fuerza reunida en Barcelona con su Brigadier á la cabeza el dia 29 de marzo, impidiendo que los obreros amotinados contra los fabricantes se entregáran á punibles escesos y pusieran violentamente en libertad á los que de ellos se hallaban presos, y prendiendo á los mas instigadores, habiendo tenido que hacer uso de las armas por espacio de muchas horas de lo cual resultó un guardia herido y varios contusos.

El número de aprehensiones ascendió á 1,344: 425 delincuentes, 220 ladrones, 25 reos prófugos, 48 desertores, 629 por faltas leves y 13 contrabandos. Muchos Oficiales é individuos de tropa se hicieron acreedores á gracias, ascensos y condecoraciones. La fuerza del Tercio sufrió una disminucion demasiado sensible y considerable, pues en la revista de diciembre estaba reducida á 2 Jefes, 28 Oficiales, 558 individuos de tropa y 91 caballos.

1855. Muchas contrariedades tuvo que arrostrar la Guardia Civil en el año que nos ocupa, sobre todo la fuerza del segundo Tercio, por las provincias en que presta su servicio, á causa de las sugestiones de los hombres perversos que á favor de los trastornos políticos procuraron hacer cuanto les fué posible en perjuicio de la institucion; pero esta supo vencer todos los obstáculos con su incontrastable teson y celo, y dejar en lugar mas alto que nunca su fama tan justamente adquirida, persiguiendo á los malhechores, auxiliando á los infelices atacados de la epidemia, cruel azote que vino en aquel año á aumentar el inmenso número de males que pesaban sobre la nacion, persiguiendo sin

tregua ni descanso á las facciones que se levantaron hasta exterminarlas, y dando eficaz auxilio á las autoridades para mantener el órden y el respeto á las leyes. Entre los servicios mas distinguidos que en este año prestó la Guardia Civil, encontramos la captura del famoso cabecilla Marsal, su segundo don José Mas y Domingo Pons, antiguo sargento primero carlista, por el Comandante D. Carlos Mondelly y Capitan D. Manuèl Bellido; acciones brillantes dadas en la provincia de Lérida por D. Nemesio Figuerola; la derrota y prision del cabecilla Pueyo el 7 de junio por el valiente sargento primero de la tercera compañía D. Santos Estalaya y ocupacion de 20,000 rs., que aunque pudieran considerarse como presa de guerra, los entregó intactos, habiéndole acompañado á este servicio el cabo segundo Manuel Moreno y los guardias José Archalaga, Miguel Mas, Domingo Badía y Jaime Xan; el combate sostenido por espacio de mas de dos horas por el Teniente D. Calisto Gonzalez con 20 guardias contra la faccion del cabecilla Cristobal Comas (a) Toful, y la captura del famoso José Martin (a) el Lladre.

En primeros de enero de este año fué baja, por haber sido destinado á las órdenes del Capitan general de la isla de Cuba, el Brigadier D. Luis Serrano, reconociendo por causa quizá este destino, la actitud firme y enérgica con que ofreció sus servicios á la primera autoridad militar de Cataluña, durante las críticas circunstancias porque atravesó Barcelona en julio de 1854. Fué reemplazado en el mando del Tercio por el Brigadier Purgold de cuyo Jefe nos hemos ocupado en el primer Tercio.

El número de las aprehensiones ascendió á 425: 159 delincuentes, 84 ladrones, 12 reos prófugos, 43 desertores, 127 por faltas leves y 6 contrabandos. Muchos de los individuos de este Tercio merecieron ser agraciados con ascensos, cruces y condecoraciones por los extraordinarios servicios que prestaron. En la revista de diciembre presentaba una diferencia en el número de la fuerza, comparado con el del año anterior, pues tenia 2 Jefes, 29 Oficiales, 767 individuos de tropa y 61 caballos.

1856. Continuaba la fuerza del Tercio ocupada en su servicio ordinario, y en junio fué baja por haber solicitado su cuartel el Brigadier D. Cárlos Purgold, habiéndole reemplazado en el mando del Tercio el Coronel D. Manuel Barreda y Mazmela.

Si grandes fueron los servicios prestados en el año anterior por la fuerza del segundo Tercio, mas eminentes lo fueron en el que nos ocupa. Mandado interinamente por el Sr. D. Marceliano José Alvarez, su segundo Jefe, por no haberse incorporado aun el primero, detenido en Madrid á causa de los acontecimientos de julio á los que concurrió con fuerza del primer Tercio, supo aquel dar una prueba irrefragable y evidentísima de que la institucion de la Guardia Civil es el baluarte mas firme y poderoso que posee la nacion para el mantenimiento del órden.

Con noticia de los sucesos de Madrid, la industriosa y altiva Barcelona se lanzó á una lucha encarnizada y horrorosa que durante tres dias sostuvo contra toda su guarnicion. Con este motivo y préviamente se replegó á aquella plaza toda la Guardia Civil de la provincia, y dirigida por su Jefe accidental D. Marceliano José Alvarez, el Comandante D. Mauricio Albert y demás Oficiales, se batió constantemente en primera línea, con el arrojo propio de su bravura, habiendo recibido en la refriega honrosas heridas el cabo primero Félix Navas, y los guardias Pedro Sebastian y Vicente del Barrio Lopez. El Alférez D. Eulogio Amor, situado en el camino de Gracia con 20 caballos, se distinguió notablemente por las cargas que dió á los insurrectos, causándoles 12 muertos y 15 prisioneros, esperimentando en su fuerza la pérdida de dos caballos y herido el del Teniente Sierra.

Sofocada la rebelion en Barcelona, los que la promovieron huyeron en crecidos grupos tomando distintas direcciones para sublevar el pais, y para su persecucion y derrota fué nombrado por la autoridad militar el activo y bizarro Coronel Jefe accidental D. Marceliano J. Alvarez, el cual á la cabeza de una columna les acosó de cerca obligándoles á diseminarse.

La compañía de la provincia de Gerona, guiada por su digno Comandante D. Cárlos Mondelly, hoy segundo Jefe del Ter-

cio, contribuyó poderosamente al sostenimiento del órden en el territorio de su demarcacion en tan críticas circunstancias en que se pusieron en desacuerdo las autoridades principales civil y militar; y la compañía de la provincia de Lérida por su actividad, denuedo y bizarría, para batir las facciones de los cabecillas Borges y Tristanys, y el tino especial que desplegaron todos los destacamentos de la misma, para guiar las columnas de operaciones del Ejército, se hizo acreedora á que el excelentísimo señor General D. Diego de los Rios, Jefe de las operaciones dirigiese á su Comandante D. José Morales Aldama, una comunicacion sumamente honorífica elogiando su comportamiento y la de la fuerza de su mando, cabiendo gran parte de esta gloria al entonces segundo Capitan, hoy Comandante, don Nemesio Figuerola. La de Tarragona, al mando del bizarro Comandante D. Manuel Freixás secundó en celo, valor y arrojo, á la de las demás provincias: el Sr. Comandante Freixás se hizo digno del mando que aun hoy desempeña con gloria en esta provincia.

A pesar de estos servicios estraordinarios, no descuidó el segundo Tercio los especiales del instituto, y el número de aprehensiones ascendió á 1,119: 313 delincuentes, 189 ladrones, 26 reos prófugos, 96 desertores, 495 por faltas leves, 22 contrabandos.

1857. Grande es nuestro pesar por no poder citar circunstanciadamente los interesantes servicios que en el año que nos ocupa prestó la fuerza del segundo Tercio, aprehendiendo terribles criminales, sosteniendo luchas con ellos y dándoles muerte, descubriendo fábricas de moneda falsa y haciendo otros servicios importantísimos. El número de aprehensiones llegó á la crecida cifra de 2,029; 735 delincuentes, 288 ladrones, 69 reos prófugos, 111 desertores, 850 por faltas leves y 13 contrabandos.

1858. Cada año que pasa es una nueva página de gloria añadida á la historia de la Guardia Civil, que de dia en dia aumenta en prestigio, siendo cada vez mas apreciada de todos los hombres honrados, de todos los buenos ciudadanos, que ya no desean mas que verla aumentada al número suficiente para que

pueda con el celo que la distingue, y con la esperiencia adquirida por sus individuos y dignísimos Jefes y Oficiales que la mandan, desarrollar completamente hasta en sus menores detalles el pensamiento del Gobierno al crear tan útil y beneficiosa institucion. El principado de Cataluña á pesar de su numerosa poblacion está dotado de tan escasa fuerza que hay muchos puestos que cada uno de ellos tiene á su cargo mas de 100 pueblos; no obstante, en el año que nos ocupa, en las numerosas carreteras que cruzan tan estenso distrito no ocurrió ningun atentado contra la seguridad de los carruajes, y en cuantos accidentes sufrieron estos fueron socorridos inmediatamente por la fuerza del Cuerpo. En este año tenemos que lamentar la sensible pérdida del guardia Jaime Rosa, asesinado alevosamente al cumplir con el celo acostumbrado con lo que le prescribia su deber en el descubrimiento de una gran fábrica de moneda falsa, al que concurrió el Teniente D. Tomás Viñals, consiguiendo la captura de los falsos monederos y de los inícuos y traidores asesinos del guardia Rosa.

Fué trasladado de este Tercio al mando del sétimo su Coronel D. Manuel Gomez Barreda y Mazmela, y reemplazado en el mando del que nos ocupa, por el bizarro Coronel, Teniente coronel, primer Jefe del undécimo D. Manuel Freixás y Gasset, Jefe cuya reputacion militar, carácter enérgico é imparcial, y tino especial para el mando, le hacen digno de figurar entre los mas aventajados de su clase; teniendo consignados en su historia militar hechos que deben servir de honrosos timbres á su nombre.

El número de aprehensiones ascendió en el año que nos ocupa á 1,490 en esta forma: delincuentes, 686; ladrones, 209; reos prófugos, 61; desertores, 69; por faltas mas ó menos leves, 215; contrabandos, 17.

1859. La fuerza del segundo Tercio continúa moralizando aquel industrioso y activo Principado con el mismo celo y actividad que en años anteriores. Entre los eminentes servicios que registra la historia en lo que vá de año, encontramos el prestado por el cabo primero Isidoro Penijer y guardia Mauricio Fons, que capturaron al famoso criminal Clemente Masca-

rós, uno de los autores del robo y asesinato cometidos en la casa y persona de D. Jaime Ferrer.

El cabo segundo Sebastian Rius y guardia Jacinto Gonzalez, capturaron á Francisco Ayen Firech (a) Fraile, autor de dos asesinatos cometidos en la villa de Tordera.

Los Guardias Luis Martinez y José Sopena, prestaron eficaces auxilios al carruaje de Felix Capela, precipitado en un barranco, logrando salvar á algunos viajeros de una muerte segura, poniéndolos en salvo lo mismo que á las mulas y equipajes, por cuyo servicio fueron recompensados por S. M. con la cruz de M. I. L.

No nos es posible insertar mas servicios; solo deseamos que la Guardia Civil de Cataluña llegue al desarrollo que merece, y á ser en aquel país la única institucion dedicada al servicio que le está sometido, dejando de ver en frente de sí, otra muy digna sin duda, pero que no está en armonía con el sistema general del Gobierno que rige en la Nacion.

Hé aquí ahora el resúmen general de las aprehensiones verificadas por la fuerza de ambas armas de las cuatro provincias del antiguo Principado desde la creacion del Tercio hasta fin de agosto del presente año.

Provincias.	Delincuentes.	Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Barcelona...........	1,842	526	115	317	3,416	6,216
Gerona..............	1,725	624	193	259	4,452	7,253
Lérida..............	1,305	361	102	237	3,182	5,187
Tarragona..........	1,731	435	73	207	2,699	5,145
Totales.........	6,603	1,946	483	1,020	13,749	23,801

Además del anterior número de aprehensiones figuran 156 contrabandos de que en el ordinario curso del servicio del instituto se apoderó la Guardia Civil del segundo Tercio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL TERCER TERCIO.

1844. Para este Tercio, destinado á prestar sus servicios en uno de los distritos militares mas poblados y ricos del reino,

y que desde muy antiguo, á causa de la bondad de su clima, de la fertilidad y belleza de su suelo, de los grandes capitalistas y magníficas labranzas que en él se encuentran, ha sido siempre escogido con predileccion por los mas famosos bandidos de Andalucía, para sus correrías y depredaciones, se designaron á la creacion del Cuerpo, tres compañías de infantería, una de caballería con un primer Jefe, 21 Oficiales y 537 individuos de tropa. La eleccion de primer Jefe de este Tercio no pudo ser mas acertada, pues recayó en el Coronel de caballería don José de Castro, terror de los malhechores de las provincias que comprende el distrito militar de Sevilla, y en las que, siendo Capitan de caballería habia adquirido gran renombre por los años de 1826 al 28. En el mes de octubre del año que nos ocupa, pasó la fuerza del tercer Tercio su primera revista de Comisario en Alcalá de Guadaira, distribuyéndose despues de ella entre las cuatro provincias del distrito, haciéndose una modificacion en la primera division que se habia hecho y quedando constituida en cuatro compañías de infantería y una de caballería en la forma siguiente: compañía de caballería, primer Capitan D. Pablo Bécar; primera compañía de infantería, destinada á la provincia de Córdoba, su Capitan D. Alonso Bohoyo Dávila; segunda compañía, destinada á la provincia de Sevilla, su Capitan D. Lorenzo Contreras; tercera compañía, destinada á la provincia de Cádiz, su Capitan D. José Cisneros; y cuarta compañía, destinada á la provincia de Huelva, su Capitan D. José Tuldrá. Distribuida así la fuerza, comenzó á prestar el servicio propio y especial del Cuerpo, captándose el aprecio de los hombres honrados y desvaneciendo la desfavorable idea que los enemigos del órden habian conseguido inspirar á la nacion acerca de la índole de la institucion. Los servicios que prestó durante el corto tiempo que restaba del año, son los que arroja el siguiente resúmen: delincuentes, 10; ladrones, 6; prófugos, 2; desertores, 3; faltas mas ó menos leves, 34. Total 55 aprehensiones.

1845. Grande era la tarea encomendada á la escasa fuerza del tercer Tercio, y difícil y por demas peligroso el llevarla á cabo; y así vemos que la Guardia Civil en las mencionadas pro-



El Exmo Sr Teniente General
D. JOSÉ MAC-CROHON
Inspector General de la Guardia Civil.

vincias, donde tan inveterado era el vicio del robo y del latrocinio en ciertas clases de la sociedad, tuvo que derramar abundantemente su sangre generosa, para dar comienzo en ellas á su mision altamente civilizadora. En la villa de Cantillana fué alcanzada y batida una partida de criminales, resultando heridos el sargento segundo Victoriano Santibañez y el guardia Cristóbal Dorado; y en la de Estepa, semillero eterno de criminales y bandidos, los guardias Francisco Coton y Manuel Dominguez tambien recibieron heridas de los criminales con quien sostuvieron un reñido y glorioso combate. En las cuatro provincias se efectuaron 232 aprehensiones en esta forma: 34 delincuentes; 20 ladrones; 16 reos prófugos; 12 desertores y 150 por faltas mas ó menos leves.

1846. En este año dispuso S. M. en fin de febrero que de la compañía de caballería se segregase la fuerza destinada á la provincia de Córdoba, formando esta fuerza medio escuadron independiente, con cuya disposicion, el tercer Tercio vino á componerse de cuatro compañías de infantería y dos escuadrones de caballería. Por Real órden de 20 de enero S. M. se dignó dar las gracias al Cuerpo y declarar haber visto con sumo gusto los brillantes servicios prestados en el año anterior.

Pérdidas muy sensibles sufrió tambien el tercer Tercio en el año que nos ocupa, sellando con su sangre generosa, su celo y eficacia por el servicio. El guardia Francisco Trujillo murió víctima de una bala traidora que le fué disparada por una mano desconocida y criminal; el cabo primero de caballería Alfonso Jimenez Serrano fué muerto de un tiro que le disparó el criminal conocido por el tuerto de Alajar; el sargento segundo de caballería, hoy Teniente, D. Francisco Laso y el cabo primero de infantería Manuel Toribio, fueron heridos en encuentros sostenidos por los criminales á quienes perseguian; y continuando la fuerza del Tercio con su brillante conducta, consiguió la destruccion de la gavilla de facinerosos capitaneada por Zamarra (padre) y el conocido por el Tempranillo, grangeándole tan eminentes servicios el aprecio de las autoridades y de todo el país. El siguiente resúmen manifiesta las aprehensiones llevadas á cabo por la fuerza del tercer Tercio en todo el presente año: delin-

cuentes y ladrones, 674; reos prófugos, 97; desertores, 105; faltas mas ó menos leves, 1,353. Total 2,227.

1847. En este año hizo ver la fuerza del tercer Tercio á los famosos bandidos, señores de vidas y haciendas en las ricas provincias de Andalucía, que habian pasado ya aquellas épocas, en que despues de estarse burlando los de su ralea, por espacio de muchos años de las autoridades, y oprimiendo con sus tiranías á los hombres pacíficos y honrados, acogiéndose á un cobarde indulto, volvian á sus casas á hacer gala de sus antiguas fechorías y á comerse el fruto de sus crímenes y depredaciones. Con efecto, entre los numerosos servicios prestados por la fuerza del Tercio en el año que nos ocupa, se cuentan la captura y muerte del facineroso Juan Ramos Gil, verificada en la madrugada del 13 de mayo por los individuos de la primera compañía (provincia de Córdoba), por cuyo servicio se dignó S. M. mandar se diesen las gracias en su Real nombre á la fuerza de dicha provincia. Por Real órden de 9 de noviembre se dignó S. M. dar las gracias y conceder el grado de Capitan al Teniente D. Antonio Ordoñez, y condecorar con cruces de M. I. L. á los guardias de su mando por el inapreciable servicio de haber dado muerte al antiguo y famoso bandido Caparrota y destruido completamente toda su gavilla.

En el mes de mayo, parte de la fuerza del Tercio, obrando á las inmediatas órdenes de su primer Jefe, contribuyó á restablecer el órden alterado en Sevilla con motivo del precio escesivo que tuvieron los cereales.

Las aprehensiones hechas en este año por la fuerza del tercer tercio ascendieron á la crecida suma de 2,952, en la forma siguiente: delincuentes y ladrones, 805; reos prófugos, 141; desertores, 137; faltas mas ó menos leves, 1,869.

1848. Los servicios prestados por la fuerza del tercer Tercio en este año, así ordinarios como extraordinarios, son tan eminentes y varios que no sabemos qué admirar mas, si el valor, la prudencia y el arrojo con que los guardias los llevaron á cabo, derramando para ello abundantemente su sangre generosa, ó lo perfectamente que se habian penetrado y comprendido la especialidad de la honrosa institucion á que pertenecian,

el cuarto año de la creacion del Cuerpo, cuando apenas acababa este de nacer y estaba en los primeros pasos de su desarrollo y organizacion.

El 12 de febrero fué herido alevosamente de un tiro por un criminal el guardia de la tercera compañía Julian Sanchez Recuero.

Por Real órden de 19 de abril S. M. se dignó agraciar con la cruz sencilla de M. I. L. al cabo de caballería José Franco y guardias Antonio Rojas y José Vargas, porque con sin igual arrojo y eminente riesgo de sus vidas salvaron la tripulacion de la goleta inglesa *María* que habia naufragado el 9 del mismo mes, en el sitio denominado el Inglés, costa de Sanlúcar de Barrameda.

En la noche del 13 al 14 de mayo, tuvo lugar el lamentable acontecimiento de la rebelion de todo el regimiento de caballería del Infante con uno de sus Jefes y algunos Oficiales, y de la misma manera de la mayor parte del regimiento de infantería de Guadalajara. Habiendo fracasado las tramas de los enemigos del órden en Madrid, trataron de promover disturbios en las provincias, que no tuvieron éxito; pero sí produjeron las desgracias y males que son consiguientes. La fuerza del Tercio prestó en aquella ocasion eminentes servicios; y no podemos menos de hacer mencion del arrojo y lealtad con que se condujeron el sargento de caballería D. Francisco Lasso, hoy Teniente, y guardias que componian el puesto de Sanlúcar la Mayor, los cuales, sorprendidos por los sublevados cuando se hallaban limpiando los caballos, supieron resistir las ofertas del Jefe de aquellos, para que le siguiesen, y reducidos á prision, por su heróica negativa á mezclarse con los sediciosos, aprovechando el desórden ocurrido entre los mismos por la aproximacion de fuerzas leales, se escaparon de las manos de los revoltosos recuperando sus caballos. Por este brillante hecho S. M. se dignó agraciar con el grado de Alférez de caballería al mencionado sargento y con la cruz pensionada de María Isabel Luisa á los guardias que le acompañaban.

En el mismo mes de mayo en la Sierra de Cazalla y llano de Estremadura por aquella frontera, se levantó una partida

carlista á la que se unió el bandido conocido por el Barquero de Cantillana. Parte de la fuerza del Tercio mandada por el primer Jefe del mismo en persona, D. José de Castro, ascendido en este año á Brigadier de caballería; el segundo Jefe del mismo el Coronel D. Lorenzo Contreras, el segundo Capitan don Bartolomé Ruiz y el Teniente D. Francisco Castillo, hoy Comandante, emprendieron su persecucion y bien pronto fué destruida, quedando solamente el Barquero de Cantillana, cuya persecucion se le encomendó al citado Teniente Castillo.

Por Real órden de 25 de noviembre fué condecorado con la cruz pensionada de M. I. L. el sargento primero de la tercera compañía Joaquin Ruiz, por haber dado muerte al bandido José Serrano; y por Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion S. M. se dignó declarar que estaba altamente satisfecha de la no desmentida lealtad y honradez del Cuerpo, cuya Real declaracion fué hecha á consecuencia de la pérfida calumnia esparcida para ocultar los verdaderos autores de un horrendo crímen que se suponia haber sido cometido por una pareja del Tercio.

En la imposibilidad de insertar mas servicios, aunque sean eminentes y distinguidos los que omitimos, el siguiente resúmen numérico suplirá nuestro laconismo. Delincuentes y ladrones, 1,116; reos prófugos, 120; desertores, 216; por faltas mas ó menos leves, 2,202. Total 3,654.

1849. En este año, si bien tuvo que lamentar el tercer Tercio las pérdidas de alguno de sus individuos, le cupo tambien la satisfaccion de recibir testimonios evidentes del aprecio que habia sabido conquistarse tanto del Gobierno de S. M. como de los habitantes de las provincias que comprende el distrito. Por circular del Excmo. Sr. Inspector general, fecha 14 de marzo del año que nos ocupa, se hizo saber al Cuerpo que la fuerza de las provincias de Cádiz y Sevilla, se distinguian entre las que mayores servicios habian prestado.

En los primeros dias de julio, en la ciudad de Huelva, al salir de una funcion de toros, el criminal Manuel Serrano hirió al guardia de la cuarta compañía Agustin Fernandez y al corneta Francisco Tropeano; y el dia 6 de octubre en el pueblo de Santa

Olalla al ir á apaciguar una quimera el guardia de la misma cuarta compañía Antonio Galán, fué muerto de una puñalada por el paisano Manuel Delgado.

El dia 2 de noviembre el Teniente, hoy Comandante, don Francisco del Castillo, logró dar alcance y muerte al célebre criminal titulado Barquero de Cantillana, por cuyo eminente servicio fué condecorado con la cruz de San Fernando de primera clase é igual recompensa fué tambien concedida al sargento primero graduado de Alférez, hoy Teniente D. Francisco Lasso. Los habitantes de la Capitanía general de Sevilla agradecidos á los beneficios que recibian de la Guardia Civil, manifestaron de mil finas maneras su reconocimiento á los individuos del Tercio, y con especialidad los de San Lúcar la Mayor, pidiendo la continuacion en dicho partido del sargento mencionado D. Francisco Lasso, en una entusiasta manifestacion suscrita por mas de 400 personas de todas clases y matices políticos, y respetables por su posicion y fortuna.

Tendriamos necesidad de ocupar muchas páginas con los hechos de armas gloriosos que registra la historia de este Tercio; pero precisados á circunscribirnos, solo lo haremos del resúmen numérico de las aprehensiones llevadas á cabo en todo el año que recorremos. Delincuentes y ladrones, 1,214; desertores, 140; reos prófugos, 95; por faltas mas ó menos leves, 1,915. Total 3,364.

1850. En este año la fuerza del Tercio, ocupada continuamente en el servicio especial de la institucion, los prestó muy eminentes y tambien tuvo que lamentar pérdidas muy sensibles. Por Real órden de 22 de marzo fué agraciado con la cruz pensionada de M. I. L. el cabo primero de caballería José Franco por la interesante captura de los bandidos Manuel Abad y Antonio Olmedo. En 9 de abril ocurrió un choque con una partida de facinerosos á las inmediaciones de la villa de Priego en que quedó muerto de un balazo el guardia Froilán Gonzalez.

En el mes de mayo S. M. dispuso que los Brigadieres primeros Jefes de los Tercios tercero y quinto, D. José de Castro y D. Cárlos Purgold, que antes lo habia sido del primer Tercio, permutasen sus respectivos mandos.

El dia 20 de agosto, en la dehesa llamada Zambrano, término de Jimena, el puesto de este pueblo, á las órdenes del sargento de la tercera compañía Tomás García Duque, tuvo un fuerte choque con una partida de criminales del que resultó muerto el guardia Francisco Fernandez García. El 8 de noviembre, vigilando la carretera en la demarcacion del cerro de Perea, sitio célebre en robos y asesinatos, y hoy el mas seguro en la carretera general de Sevilla, fué herido el guardia Juan Fabeiro por el criminal conocido por el Chato Zamarra. La fuerza del Tercio entre los muy singulares y eminentes servicios que prestó en este año, se encuentra la aprehension de una cuadrilla de bandidos que en la Serranía de Ronda habia dado muerte á un propietario. Por este hecho, que fué debido al celo é inteligencia del Teniente D. Juan Morillas, hoy Capitan, mereció este Oficial las gracias de S. M. y de todas las autoridades de la provincia. Si tuviéramos espacio lo llenaríamos de episodios dignos de los bizarros guardias á quienes las Andalucías deben la paz que con asombro de sus habitantes disfrutan; pero careciendo de él solo los guarismos suplirán esta falta en el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 1,206; reos prófugos, 97; desertores, 146; por faltas mas ó menos leves, 2,593. Total 4,042.

1851. Ocupada la fuerza del Tercio en el servicio especial del instituto, tambien en este año tuvo que lamentar la pérdida del cabo segundo del segundo escuadron José Alvarez, á quien unos contrabandistas dieron muerte á las inmediaciones de Villaluengo del Rosario, lugar próximo á Grazalema. Creemos supérfluo relatar servicios; necesitariamos un libro no pequeño para los de este Tercio. Los consignaremos en el siguiente resúmen numérico de las aprehensiones efectuadas por la fuerza del mismo en todo el año: Delincuentes y ladrones, 1,176; reos prófugos, 150; desertores, 170; faltas mas ó menos leves, 2,293. Total 3,789.

1852. Las provincias de Andalucía, donde tan inveterado ha sido el vicio del robo en las clases pobres de sus habitantes, de los que en gran número de ellos se dedican al contrabando, han sido regadas abundantemente con la sangre de la Guardia

civil: estremece el relato que vamos á hacer de las pérdidas que tuvo que lamentar la fuerza del tercer Tercio en este año; y por ellas puede formarse una idea de los inmensos servicios que prestó, y de la eficacia, abnegacion y celo con que se consagraba al cumplimiento de su deber.

El dia 29 de marzo, en Peña Roya, provincia de Córdoba, algunas parejas del Tercio, mandadas por el Teniente del mismo D. Manuel Peral, á la hora del amanecer, encontraron al facineroso conocido por José María (a) el Grande; trabóse una refriega en que dicho bandido pereció; pero vendiendo caramente su miserable existencia, pues ágil, astuto y diestro tirador, aprovechándose hábilmente de los accidentes del terreno, dió muerte á los guardias Manuel Ortega y Manuel García, é hiriendo á los de la misma clase José Ortiz y Manuel Dorado. En 6 de mayo el reo prófugo Mateo Fernandez (a) el Comerciante, dió muerte al Guardia José Jimenez en la sierra de Córdoba, entre Campo Bajo y el ventorrillo del Cachorro.

El dia 12 de junio el cabo Antonio del Moral, comandante del puesto de Rute, provincia de Córdoba, dió alcance al bandido conocido por el Sordo de Rute, y aunque el criminal pereció en el combate, tambien fué á costa de la vida del intrépido cabo que falleció pocas horas despues del bandido, de resultas de las heridas que en el mismo combate recibió.—El 16 de setiembre el bandido Juan Elías asesinó al guardia de caballería Manuel Estéban, en el término del Cortijo de Santillan, provincia de Sevilla.—El 4 de diciembre, en el pueblo de Puente Genil, algunas parejas del Tercio, cercaron una casa donde se hallaban los bandidos Manuel Chicon y Manuel Valdés, y en el combate que se trabó con ellos para conseguir su captura, fué muerto el guardia primero de caballería José Lopez, y herido el de segunda clase Domingo Bragado.—El 15 del mismo diciembre el bandido Mateo Fernandez, aumentó el número de sus horribles crímenes, dando muerte al guardia de infantería Ildefonso Jimenez, en la cañada de Espiel, provincia de Córdoba.

Los muchos escesos y crímenes que se cometian en las provincias de Córdoba y Sevilla, particularmente en el partido de

Estepa, llamaron la atencion del ilustre General Duque de Ahumada, que incansable en dirigir todos sus esfuerzos á la pacificacion de un pais que conocia muy á fondo, hubo de proponer al Gobierno, y este aprobó un Real decreto para que los criminales en cuadrilla fuesen sentenciados militarmente; que en el partido citado se estableciese una comision militar que sentenciase á los ladrones, sus encubridores y protectores: dieron tales resultados estas acertadas disposiciones, que en dos meses escasos, pero de incesante fatiga, esta comision, apoyada en una compañía de infantería del Ejército, y al mando del Brigadier D. Cárlos Purgold, sentenció á 194 criminales, cómplices y encubridores; el pais quedó tranquilo, y las partidas de los célebres Zamarra y Chato de Benamejí completamente extinguidas, si bien á costa de abundante sangre derramada por los valientes guardias, y las provincias de esta parte de Andalucía libres de la ferocidad de aquellos bandidos.

El siguiente resúmen suplirá la sensible falta que nos vemos precisados á cometer en obsequio de la brevedad: él espresa el número de aprehensiones llevadas á cabo por el tercer Tercio en este año. Delincuentes y ladrones, 1,193; reos prófugos, 129; desertores, 157; por faltas mas ó menos leves, 1,379. Total, 2,858.

1853. Con el aumento de fuerza que recibió el cuerpo en este año, la del Tercio se elevó á 1,100 plazas: 894 de infantería y 206 de caballería, divididas las últimas en dos escuadrones; el primero de 139 hombres, y el segundo de 67. Con este aumento los servicios del Tercio fueron mucho mas eficaces y numerosas las aprehensiones; apenas se habia cometido un crímen cuando ya estaba el criminal entregado á la accion de los Tribunales; y tanto creció el prestigio del Tercio, que cada uno de los pueblos del distrito ó grandes centros agrícolas, querian tener un puesto, ofreciéndose á pagarlos y sostenerlo á su cuenta, mirando los Alcaldes de los pueblos á los individuos de la Guardia Civil como los verdaderos sostenedores de su Autoridad, y los hombres honrados como el amparo y proteccion de sus vidas y haciendas. Tambien este año tuvo el tercer Tercio pérdidas que lamentar: el 30 de setiembre en las cercanías del pueblo de

Encinas Reales, provincia de Córdoba, un bandido hirió al guardia de la primera compañía Cayetano Sanchez; y el 29 de noviembre, en las inmediaciones de Constantina, el criminal Leonardo Rodriguez (a) Cuartillo, asesinó al guardia de la segunda compañía de infantería Pedro Plata Rubio, cuyo criminal por efecto de la incansable persecucion que le hizo el bizarro y activo Teniente D. Pedro Victorio Enquerella, se vió obligado á huir al vecino reino de Portugal, donde no sabemos si aun hoy residirá. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones llevadas á cabo en el año que nos ocupa. Delincuentes y ladrones, 1,377; reos prófugos, 171; desertores, 87; por faltas mas ó menos leves, 2,768. Total, 4,403.

1854. En el año de que sucintamente vamos á ocuparnos, la fuerza del Tercio fué disminuida, quedando reducida á 1,004 plazas y 173 caballos. Los disturbios políticos ocurridos en todo el reino, dieron lugar á la concentracion de la fuerza en las capitales de las cuatro provincias que comprende el distrito, lo cual fué causa de que los criminales volvieran á salir de sus guaridas y á ejercer sus fechorías, cometiéndose en el período que duró la concentracion de la fuerza, mas crímenes que en muchos de los años anteriores. Habiendo vuelto la fuerza á su especial servicio, logró con incansable celo reprimir á los criminales, teniendo tambien que lamentar la pérdida del guardia de la segunda compañía Francisco Rodriguez, que fué asesinado por un criminal el dia 27 de octubre en la villa de Gilena.

En octubre de este año dispuso S. M. que el Brigadier de este Tercio, Baron de Purgold, permutára con el Brigadier primer Jefe del segundo Tercio D. Luis María Serrano, el cual cesó tambien en el mando de este el 31 de diciembre, siendo reemplazado por el Coronel de caballería D. José Fernandez de Teran, que habia estado al frente del negociado de organizacion y personal de Jefes y Oficiales de la Inspeccion general del Cuerpo, en cuyo desempeño cesó por ascenso á Coronel, empleo que no era compatible con la plantilla de aquella dependencia. Terminaremos el año con el resúmen de las aprehensiones efectuadas durante él por la fuerza del Tercio. Delincuentes y

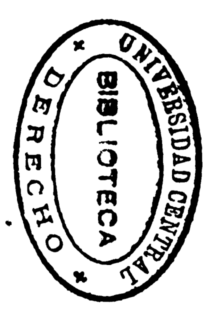
te la plaza Nueva, impidiendo á los revoltosos que se apoderáran de ella. La fuerza que ocupaba las demas provincias del distrito, se condujo en aquellos acontecimientos con la dignidad propia de la institucion, sosteniendo á las autoridades legítimas. La honrosa conducta observada por el Tercio mereció que S. M. le dispensase las gracias de su Real munificencia.

En el servicio ordinario tambien contrajo grandes méritos la fuerza del Tercio, y selló con la sangre de alguno de sus individuos, su eficacia y su celo: el 10 de noviembre fué herido en la ciudad de Lucena el sargento segundo del segundo escuadron Juan Gavilan Pastor, por el facineroso Tomás Flores (a) el Peluquero, terror de aquella comarca; á costa de la preciosa sangre de los valientes guardias las provincias de Andalucía van borrando las huellas tradicionales del crímen que con asombro de la civilizacion se hacian notorias hasta en toda Europa; hablen por nuestro obligado silencio los guarismos que estampamos á continuacion, ellos representan las capturas llevadas á cabo en el año que terminamos. Delincuentes y ladrones, 2,385; reos prófugos, 249; desertores, 128; faltas mas ó menos leves, 4,470. Total 7,232.

1857. En este año la fuerza del Tercio inauguró brillantemente sus servicios con el encuentro que tuvieron algunas parejas al mando del Teniente D. José Mercadillo y Pastor en la Sierra de Tablar y en la del Saucejo, provincia de Sevilla, con la cuadrilla de bandidos capitaneada por el facineroso conocido por el nombre de Varguitas: tres de los bandidos fueron muertos en el acto, fué rescatado un cautivo que estos tenian, y y fué herido de gravedad el guardia de la segunda compañía José Prado Galindo.

Las doctrinas republicanas y socialistas importadas á España y propagadas por todos los medios posibles entre las clases jornaleras, por los eternos enemigos del órden y de la tranquilidad; por esos hombres que dándose aires de apóstoles que vienen á traer la felicidad al pueblo á quien tantas protestas de amor hacen, no son en realidad mas que unos miserables promovedores de motines y asonadas, que procuran halagar á los mas incautos con la idea de reparticiones de bienes é igualacion

de fortunas, etc., para lanzarlos á derramar sangre preciosa de hermanos; esas doctrinas, repetimos, sembradas en 1855 y parte del 56, dieron el resultado deplorable de toda mala semilla. Tiempo hacia que en Sevilla se notaba cierto movimiento sospechoso y desacostumbrado, en gentes que por sus antecedentes no podian menos de inspirar recelo á las autoridades; pero estas demasiado confiadas tal vez en su propia fuerza y en la debilidad de los medios de que podian disponer los mal contentos, no fijaron su atencion todo lo que sería de desear en aquellos síntomas de insurreccion cada dia mas alarmantes. En la madrugada del 29 al 30 de junio, los conjurados, en número de 80 á 90, se reunieron en la venta de Enmedio, término de Dos-Hermanas, y poniéndose á la cabeza de ellos D. Manuel María Caro, primer Comandante que habia sido de infantería, invadieron la villa de Utrera, cometiendo en ella toda clase de escesos, saqueando é incendiando el archivo de su Ayuntamiento. Se apoderaron del Capitan, Jefe de la línea, D. Juan Morillas, que se hallaba en cama con un fuerte dolor de costado, pretendiendo fusilarlo en el mismo lecho del dolor y en seguida atacaron la casa cuartel de la Guardia Civil donde se hallaban el sargento segundo Mariano Capilla y cuatro guardias: estos valientes se resistieron durante cinco horas, hasta que habiéndoseles acabado las municiones é incendiado el edificio, huyeron de él, siendo saqueados sus equipages y el de sus familias.



Engrosada la fuerza facciosa con lo mas soez del populacho de Utrera, en número de mas de 200 hombres y en el mas completo desórden, cayó aquella horda de salvajes sobre la villa del Arahal, donde cometieron todavia mas escesos, pues saquearon muchas casas de la poblacion, quemaron los archivos de las escribanías para destruir los títulos de propiedad de las fincas rústicas y urbanas y los protocolos de las escrituras, testamentos, contratos, y exigiendo y cobrando una fuerte contribucion. En el Arahal tambien se les reunió y les prestó auxilio en aquellas escenas vandálicas toda la canalla de la poblacion. Una seccion revolucionaria se dirigió sobre la villa de Paradas, dieron muerte al criado de un eclesiástico y saquearon la casa de este; pero acudió la fuerza del Tercio destacada en Marche-

na, dieron muerte á un vecino de dicho pueblo que con las armas en la mano trató de acometerles, y á un insurrecto rezagado, que despues de herido se arrojó en un pozo. La primera fuerza que salió de Sevilla en persecucion de aquellos vándalos, fué, como era consiguiente, de la Guardia Civil, á las órdenes del Coronel graduado, primer Capitan, D. Antonio Aguado, cuyo entendido Jefe, á marchas forzadas, se dirigió primero á Utrera y despues al Arahal, donde llegó á poco de haber salido los insurrectos de dicho pueblo, y continuó hasta la villa de Moron, desde donde se vió precisado á regresar á Sevilla por las reiteradas órdenes del Excmo. Sr. Capitan General que habia cruzado en persecucion de los insurrectos una columna de infantería y caballería á las órdenes del Comandante Aurell, del regimiento caballería de Alcántara. El Coronel Aguado hubiera sin duda destrozado muy en breve aquella faccion, á no tener que obedecer las reiteradas órdenes comunicadas, que le arrancaron la presa de las manos. A la cabeza de la columna el Teniente de la tercera compañía del Tercio D. Simon de la Torre con 35 guardias y una seccion de caballería del regimiento de Alcántara, tuvo la gloria de ser el primero que rompió el fuego en Benaojan contra los sublevados, en el encuentro en que estos quedaron batidos y dispersos. La fuerza del Tercio, diseminada en pequeñas partidas capturó al caudillo de los insurrectos D. Manuel María Caro, á su segundo, un tal Lallave, conocido por el fosforero, y á otros muchos; fué tal la actividad, celo y energía, desplegados por la Guardia Civil en estos sucesos, que en breves dias, concentrándose y obrando en pequeñas columnas, se reunieron 35 secciones en persecucion de los bandidos que acosaban en todas direcciones sin permitirles una hora de descanso. ¡Qué servicio tan inmenso prestó la Guardia Civil al país en estas circunstancias!

En 3 de junio, el Excmo. Sr. Capitan general dispuso que el señor Coronel, primer Jefe del Tercio, tomase el mando de la tercera columna de operaciones que se estableció sobre las líneas de Estremadura y provincia de Huelva, en la que se manifestaron síntomas de agitacion y de alteracion del órden público.

Por los servicios prestados en estos acontecimientos, S. M.

recompensó con el grado de Capitan al bizarro cuanto modesto Teniente D. Simon de la Torre, y con cruces de M. I. L. á los sargentos, cabos y guardias.

Además de los servicios extraordinarios, la fuerza del Tercio derramó su sangre tambien este año, persiguiendo á los malhechores, enemigos eternos del reposo de los ciudadanos honrados. El 31 de julio el cabo primero de la tercera compañía Ramon Blanco Diez, dió alcance en la majada de Ruiz, término de Algar, al facineroso Francisco Macías Pauli y cuatro bandidos mas. El citado facineroso fué muerto, pero antes hirió de gravedad al cabo Blanco Diez.

El 20 de diciembre fué herido por dos hombres desconocidos, entre Villalta y Espiel, provincia de Córdoba, el guardia de la primera compañía Ramon Fernandez; y en el mismo dia, al dar auxilio al Alcalde de Isla Cristina, fueron heridos de un disparo hecho con una escopeta, el cabo segundo, comandante de aquel puesto, José Escobar, y el guardia de la cuarta compañía José Bermejo.

Pesa sobre nosotros la dolorosa consideracion del laconismo, y tenemos bien á nuestro pesar que suspender la relacion de servicios eminentes, terminándola con el resúmen general de las aprehensiones efectuadas en todo el corriente año: Delincuentes y ladrones, 3,429; reos prófugos, 311; desertores, 130; faltas mas ó menos leves; 4,058. Total, 7,928.

1858. Dedicada la fuerza del Tercio en este año exclusivamente al servicio especial de su instituto, los prestó muy relevantes, mereciendo entre muchos que queden consignados los siguientes, en los cuales tambien la Guardia civil selló con su sangre el celo y valor que distingue á sus individuos.

El 24 de mayo, en Chiclana, fueron heridos al apaciguar á varios paisanos que reñian, los guardias de la tercera compañía Nicolás Moratalla y Juan Ramirez.

El 7 de agosto, el intrépido cabo primero de la segunda compañía de infantería del Tercio, Francisco Jalda Laserna, sostuvo un combate cuerpo á cuerpo dentro de un reducido aposento y á oscuras, en la villa de Estepa, con el bandido Manuel Gonzalez (a) Muselina, de que resultó muerto el bandido, y

con varias heridas de puñal el cabo, el cual fué agraciado por tan recomendable servicio con la cruz pensionada de San Fernando.

Por último, la activa persecucion de la fuerza del Tercio, obligó á dispersarse y abandonar el terreno á una cuadrilla de ladrones que vagaba por Puente Genil, Estepa y La Roda, capitaneada por el bandido Castilla, á quien hace años persigue la Guardia civil, aunque sin fruto, por efecto de la punible proteccion que encuentra en el pais que recorre.

Terminaremos, como en años anteriores el presente, con el resúmen de las aprehensiones efectuadas en él por la fuerza del tercer Tercio. Delincuentes y ladrones, 2,851; reos prófugos, 219; desertores, 79; faltas mas ó menos leves, 3,935. Total, 7,084.

1859. La fuerza del tercer Tercio continuó este año en su penosa tarea de moralizar aquel pais, mision difícil, atendida la escasa fuerza de dotacion y las inveteradas costumbres de algunos de sus moradores, que suelen comenzar su carrera criminal por el contrabando y pasan á continuarla en el robo, el incendio y el asesinato. En este año se presentaron de un modo alarmante, por algunas comarcas, partidas de bandidos que la Guardia civil no dejaba de perseguir sin descanso, aunque luchando siempre con la punible proteccion que en el pais se les dispensa. Registraremos como muestra únicamente algunos servicios del corriente año.

El cabo Benito Dohallo, acompañado del guardia Manuel Salazar, del puesto de Camas, aprehendieron al famoso bandido Juan José Perez Carmona (a) Calzones. El cabo segundo Pedro Guerrero, con cinco guardias mas del puesto del Cuervo, auxiliaron eficazmente á los viajeros y salvaron el cargamento de una galera incendiada. El cabo primero Serapio Gonzalez y cinco guardias del puesto de la Puebla de Cazalla, capturaron al bandido Juan Lozano (a) Berdolago. Los guardias Diego Gascon y Luis Fernandez, con esposicion de sus vidas, salvaron las de un anciano, dos niños y tres personas mas, estrayéndolas exánimes de entre los escombros de una casa que se habia hundido. Efecto de las partidas de ladrones que aparecieron en

las provincias de Sevilla y Córdoba, sus bizarros Comandantes D. Juan Moreno Tamayo y D. Francisco del Castillo, con los demás Oficiales é individuos que sirven en dichas provincias, las han perseguido con celo y actividad en todas direcciones, y no obstante la penosa fatiga soportada con admirable constancia bajo el sol abrasador de Andalucía en verano, como el del presente año, sus esfuerzos se multiplicaban para dar seguridad al pais puesto á su cuidado.

Hé aquí ahora el resúmen numérico de las aprehensiones verificadas por el tercer Tercio desde 1.° de enero hasta fin de agosto del año que recorremos. Delincuentes y ladrones, 1,488; reos prófugos, 185; desertores, 61; faltas mas ó menos leves, 2,238. Total 3,972.

No queremos terminar la narracion histórica del tercer Tercio, sin recordar á nuestros lectores que los servicios prestados por sus individuos en el tiempo que cuenta de vida aquel, si bien han sido de una importancia inmensa para el país, deben llamar especialmente la atencion del gobierno, porque ellos han costado sangre preciosa de los bizarros guardias que la derramaron valientemente cumpliendo su mision civilizadora, y es justo que se escogiten los medios de que no se derrame en vano. ¿Quién contempla hoy las provincias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva, sin recordar aquellos episodios que en otros tiempos llevaron la fama de los señores de vidas y haciendas por toda Europa? Hoy han desaparecido á costa de una constante fatiga sin ejemplar, y de la preciosa sangre de 19 individuos muertos y 25 heridos por el plomo criminal de los malvados. Estos fueron exterminados por la protectora institucion á quien los habitantes de Andalucía deben el ver hoy aquel hermoso pais sin el sello de ignominia y degradacion que le habian impreso de muy atrás los bandidos de fama. ¡Bendigan con nosotros la mano providencial que tanto bien les ha proporcionado!

Concluimos con el resúmen general de las aprehensiones que el tercer Tercio efectuó desde su creacion hasta fin del mes de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.*	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
La de Córdoba..............	5,266	323	390	5,980	11,959
La de Sevilla................	6,590	678	436	10,048	17,752
La de Cádiz..................	6,304	883	702	13,350	21,239
La de Huelva................	3,004	274	153	5,112	8,543
Totales.................	21,164	2,158	1,681	34,490	59,493

NOTA. En el curso del servicio aprehendió además 464 contrabandos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL CUARTO TERCIO.

El cuarto Tercio presta su servicio en las cinco provincias de Valencia, Castellon, Alicante, Albacete y Murcia. Si distinguidos y memorables son los que han prestado los Tercios cuya historia queda ya bosquejada, no lo son en menor grado los del Tercio que nos ocupa. Basta nombrar las provincias que comprende su distrito: el carácter vengativo de sus habitantes, el tener enclavado el territorio conocido por el Maestrazgo en dicho distrito, territorio tristemente célebre en la última guerra civil, y que despues de terminada siempre han mirado con predileccion los partidarios de la bandera carlista para hacer de él la base de sus operaciones en la multitud de veces que han intentado levantarla de nuevo; las numerosas cuadrillas de criminales, ladrones y asesinos que por los años de 1844 traian en contínuo temor y sobresalto á todos los habitantes de aquel país, especialmente en la famosa huerta de Valencia; el desprestigio en que en la misma época se encontraban las autoridades locales y administrativas por falta de una fuerza que hiciese respetar sus mandatos, todo esto puede formar una idea al lector de los afanes y trabajos que la Guardia Civil del cuarto Tercio habrá empleado para que aquellas provincias lleguen á disfrutar por lo general de la tranquilidad que en el dia gozan.

A la creacion del Cuerpo se destinaron al cuarto Tercio tres compañías de infantería y un escuadron de caballería que debian componerse de 1 Jefe, 19 Oficiales y 469 individuos de

tropa. Esta fuerza no se hallaba completa en fin de 1844 cuando comenzó á prestar su servicio. El mando del Tercio se confirió al Coronel de Milicias provinciales D. José Hidalgo de Cisneros, que habia tenido el mando del provincial de Murcia, persona de familiá de posicion y muy considerada en aquellas provincias; y entre los Oficiales fué nombrado primer Capitan de la 1.ª compañía el Comandante que era entonces del Ejército español D. Enrique Cialdini, á quien el ilustre organizador habia conocido durante la guerra civil en el Ejército del Centro, y que hoy es el famoso General piamontés que tan conocido ha hecho su nombre en la última guerra de Italía.

En los tres primeros años desde 1845 á 1848, la Guardia Civil del cuarto Tercio prestó grandes servicios en las provincias de su distrito, dando muerte y capturando á famosos criminales, como Pedro Avilés, el cual lo fué el dia 30 de abril de 1847 por el sargento, hoy Teniente, D. Andrés María Parreño, á quien la Diputacion provincial de Murcia manifestó el aprecio en que tenia aquel servicio, regalándole un hermoso reloj de oro, que aceptó con permiso del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo; la captura y muerte de varios bandidos, entre ellos el famoso Juan Manuel Nogueras, con la total destruccion de la numerosa cuadrilla de este facineroso, y la de varias partidas carlistas; el descubrimiento y captura en la ciudad de Lorca del infame asesino Francisco Alcaraz, que con engaño atraia á las personas á su casa para degollarlas y robarlas, enterrando despues á sus víctimas en su misma casa, de la cual se exhumaron hasta tres cadáveres. Este servicio y otros muy recomendables fueron debidos al incansable sargento, hoy Capitan de infantería, Teniente del Cuerpo, D. Inocencio Ramos. En la imposibilidad de podernos extender en mas detalles, daremos el resúmen numérico de los servicios prestados en las cinco espresadas provincias en los cuatro años de 1845, 46, 47 y 48 por la fuerza del cuarto Tercio. Delincuentes y ladrones, 2,617; reos prófugos, 427; desertores, 560; faltas mas ó menos leves, 6,522. Total 10,126.

1849. Muy distinguidos fueron los servicios prestados en este año por la fuerza del cuarto Tercio; entre los mas notables

encontramos en la provincia de Castellon la destruccion de una gruesa partida de latro-facciosos, compuesta casi toda ella de Oficiales que habian servido en las filas carlistas, muy conocedores del terreno del Maestrazgo, donde se habian organizado. En el reñido encuentro que sostuvieron con ellos en la masía llamada Segarra alta, 14 guardias al mando del sargento segundo D. Ramon Ramos y Gasque, quedaron muertos 6 de los latro-facciosos, y salieron heridos el expresado sargento, el cabo segundo Francisco Marquez, y los guardias Ignacio Lasal, Julian Cuello y Cándido Gonzalez, todos los cuales fueron debidamente recompensados por S. M.

En la provincia de Murcia fueron muertos el terrible bandido Juan Marin Gil por la fuerza del puesto de Caravaca, al mando del ya citado D. Inocencio Ramos y Gazquez; el bandido Vicente Franco y otro compañero suyo, por el sargento, hoy Teniente, D. Nicolás Vila, que con cuatro guardias habia salido en persecucion de la partida de ladrones que el Franco acaudillaba; y la destruccion de la faccion de Orta con muerte de dicho cabecilla, en cuya persecucion dirigida por el hoy bizarro Coronel D. Manuel Freixás, se distinguió altamente el ya antes mencionado D. Inocencio Ramos.

En la provincia de Albacete fué batida la faccion capitaneada por el cabecilla Bermudez. Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones hechas por la fuerza del Tercio en las cinco provincias que comprende el distrito. Delincuentes, 654; ladrones, 131; reos prófugos, 98; desertores, 110; faltas mas ó menos leves, 1,534. Total 2,527.

1850. En este año fueron destruidas varias cuadrillas de ladrones y capturados muchos terribles bandidos en la provincia de Murcia.

Entre los infinitos servicios altamente humanitarios que la fuerza del cuarto Tercio prestó en el año que nos ocupa, se encuentra uno que por sí solo dá á conocer toda la abnegacion con que la Guardia Civil se consagra al cumplimiento de sus deberes; un hecho para siempre memorable que honra á todo el Cuerpo á que pertenecian los ilustres mártires que lo ejecutaron. El dia 14 de setiembre, á las diez de la noche, cayó en el

barranco de Chinchilla el coche-correo que procedente de Barcelona iba en direccion á Madrid. Aquella noche llovia á tor rentes, efecto de la terrible tempestad que se habia desencadenado; en el momento mismo en que el coche se atascó se aparecieron el cabo primero Benito Cepa, comandante del puesto de Oropesa, con los guardias de segunda clase Wenceslao Perez y Antonio Mat, y salvaron de aquel primer tropiezo á aquellos desgraciados viajeros, que el dedo de Dios tenia señalado para morir arrastrados por la corriente. El agua entraba y salia por las portezuelas del carruaje. Salvados de aquel inminente peligro quisieron regalar á sus favorecedores, como una muestra de su agradecimiento, dos onzas de oro, que fueron rehusadas sin herir la susceptibilidad de las personas que las ofrecian. Un caballero Oficial de ingenieros que viajaba en el coche mandó que aceptasen un cigarro de su petaca. La noche seguia tempestuosa y cayendo agua á torrentes; estaba decretado que habia de ser la última de la existencia de aquellos infortunados. En el sitio llamado barranco de Belber, el agua, descendiendo de la montaña formando un torrente impetuoso habia deshecho el pretil de la carretera. Al llegar á este sitio el coche, no pudiendo ver sus conductores el precipicio por la oscuridad de la noche, se fué por aquel derrumbadero al mar, arrastrando en su pavorosa caida el ganado y todas las personas que llevaba. Los guardias de primera y segunda clase Pedro Ortega y Antonio Gimeno que prestaban su servicio en aquel paraje, acuden presurosos, se despojan de sus vestidos, y se lanzan al abismo á ver si pueden arrebatarle alguna de sus víctimas..... A la mañana siguiente, catorce cadáveres, entre ellos los de los dos valerosos guardias, se veian tendidos sobre las arenas de aquellas playas. ¡Loor eterno á las ilustres víctimas de la humanidad y del deber! Desde el alto lugar que en las celestiales regiones ocupan las almas de los hombres virtuosos y valientes, ven con complacencia que su recuerdo es grato y su ejemplo saludable para sus compañeros de armas. El cabo comandante del puesto de Oropesa y los guardias Perez y Mat fueron recompensados debidamente recibiendo directamente el primero el nombramiento de sargento con las divisas dentro costeadas por su General,

y para honrar la memoria de los dignos guardias Ortega y Gimeno, el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, Duque de Ahumada, mandó algun tiempo despues erigir un sencillo y modesto monumento en el mismo sitio de la catástrofe.

El cuarto Tercio hizo en el año que nos ocupa, las aprehensiones siguientes: Delincuentes, 471; ladrones, 357; reos prófugos, 88; desertores, 73; faltas mas ó menos leves, 2,530. Total 3,519.

1851. Encerrados en un círculo de hierro de cuya estrechez nos es forzoso no salir, con dolor proseguimos en la tarea muy grata por otra parte para nosotros de relatar año por año los servicios de cada Tercio; y decimos con dolor, porque los servicios de que nos ocupamos merecen mas espacio y ser relatados con mas minuciosidad. En el año que nos ocupa encontramos mil servicios importantísimos, todos dignos de mencionarse; pero en la imposibilidad en que nos encontramos de estendernos, citaremos uno que demuestra de la manera mas evidente una de las principales virtudes que adornan á los guardias civiles, *la probidad*. El recaudador de Contribuciones de la provincia de Castellon, al hacer una conduccion perdió un talego con 11,000 rs., en la carretera de Villarreal. Despues de mes y medio el cabo segundo D. N. Berjano y los guardias Francisco Rueda y Simon Alquesa descubrieron dónde se hallaba y lo rescataron, cuyo importante servicio fué recompensado por S. M. debidamente.

Las aprehensiones hechas por el cuarto Tercio en el año que nos ocupa, ascendieron al número siguiente: Delincuentes, 642; ladrones, 537; reos prófugos, 124; desertores, 86; faltas mas ó menos leves, 1,984. Total 3,373.

1852. Entre los muchos y distinguidos servicios de todas clases con que en este año aumentó el cuarto Tercio las páginas de su gloriosa historia, hay un hecho que no debemos pasar por alto, porque manifiesta otra de las grandes cualidades que caracterizan y enaltecen á los individuos que visten el honroso uniforme de la Guardia Civil; esta gran cualidad es el espíritu de cuerpo tan necesario á toda institucion, y el amor y respeto que profesan á sus superiores. El hecho á que nos referimos es

como sigue: El Comandante D. Teodoro Artalejo, Jefe de la provincia de Albacete, se vió acometido un dia, en las afueras de esta ciudad, por cuatro asesinos armados de navajas. Despues de haberse defendido valerosamente con su espada dicho señor Comandante, contra sus perversos y cobardes agresores, estando ya herido y en inminente peligro de perecer, se apareció en el lugar de la escena el guardia Blas Montijano; y poniéndose al lado de su Jefe, lo salvó haciendo huir á los viles asesinos, recibiendo en la lucha dos pequeñas heridas. Aquella misma noche el Subteniente D. Valentin Rabaga buscó, capturó y puso á disposicion de los tribunales á los cuatro malvados.

Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones hechas por el Tercio en este año: Delincuentes, 94; ladrones, 31; reos prófugos, 9; desertores, 4; faltas mas ó menos leves, 268. Total, 406.

1853. En el año que nos ocupa, fueron muchos los servicios prestados por la fuerza del cuarto Tercio en la aprehension de multitud de asesinos, ladrones y facinerosos, mereciendo gran número de los individuos del mismo Tercio, gracias y recompensas por su brillante comportamiento. En este año vemos en la historia del Tercio, que el tantas veces nombrado D. Inocencio Ramos, desempeñaba en clase de Teniente del Cuerpo, la Comandancia de la línea de Alcira; justa recompensa de sus grandes servicios y merecimientos. El dia 6 de diciembre del mismo año, ocurrió una espantosa inundacion en Elche, y en estos casos angustiosos, como siempre, la Guardia Civil cumplió con su deber, dando pruebas de abnegacion y arrojo. En este caso se distinguieron todos los individuos del puesto de Elche.

Resúmen numérico de las aprehensiones hechas en este año: Delincuentes, 199; ladrones, 96; reos prófugos, 65; desertores, 50; faltas mas ó menos leves, 257. Total, 667.

1854. A parte de los servicios humanitarios prestados en este año, tuvo ocasion el cuarto Tercio, y especialmente la fuerza de la primera compañía reunida en Valencia, con motivo de los acontecimientos del mes de junio, de demostrar su valor y arrojo en la persecucion de una faccion levantada, que batió

en Alcira tomando este pueblo á la bayoneta; en este hecho de armas tambien se distinguió el tantas veces nombrado Teniente D. Inocencio Ramos. Desbordados los habitantes de la huerta, durante los sucesos de julio, la Guardia Civil, con su Comandante D. Teodoro Artalejo á la cabeza, prestó importantísimos servicios al órden público gravemente comprometido y la propiedad, librándola del incendio y la destruccion á que manos criminales la entregaban á la sombra de las revueltas. Imposibilitados de extendernos en la narracion de servicios, insertamos el resúmen numérico de las aprehensiones efectuadas en este año. Delincuentes, 1,349; ladrones, 703; reos prófugos, 171; desertores, 169; faltas mas ó menos leves, 3,534. Total 5,926.

1855. En este año, lo mismo que en el anterior, son numerosísimos los servicios de todas clases prestados por la fuerza del cuarto Tercio, y entre ellos no debemos pasar por alto el que los guardias José Calleja y Pedro Delgado, del puesto de Hellin, prestaron á SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa Fernanda, su augusto esposo y familia. Habiéndose atascado la góndola que conducia á los augustos viajeros en el punto llamado de la Nava, tuvieron SS. AA. que apearse y seguir á pié hasta la casa de la Retuerta. Los dos guardias mencionados, despues de poner el coche en camino, buscaron mulas de los carros que pasaban, y los régios viajeros pudieron continuar su viaje, manifestando antes su espresivo agradecimiento á sus activos y humildes favorecedores. Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones verificadas en este año por la fuerza del cuarto Tercio. Delincuentes, 1,005; ladrones, 575; reos prófugos, 115; desertores, 195; faltas mas ó menos leves, 1,741. Total 3,631.

1856. El presente año se inauguró en Valencia con una sublevacion por parte de la Milicia nacional. La Guardia Civil al lado de la autoridad llenó su deber como siempre; sus Jefes, Oficiales é individuos de tropa, se colocaron á la altura de su reputacion. El Comandante de provincia D. Mateo Berger, ausente pasando la revista, voló al peligro con la actividad que le distingue, y ocupó uno de los puntos designados por la au-

toridad, sosteniéndose en él hasta la completa pacificacion de la ciudad: el segundo Jefe D. Sixto Fajardo y todos sin distincion, dieron pruebas de su lealtad y valor en tan críticas circunstancias.

Por Real órden de 15 de setiembre fué nombrado primer Jefe del Tercio con gran ventaja del servicio, el entendido y acreditado Brigadier Coronel del regimiento infantería de Valencia D. Juan de Teran y Amerigo, Jefe de reconocida aptitud y bien sentada reputacion en el Ejército.

Durante los sucesos de julio de este año correspondió la Guardia Civil á la confianza que el Gobierno tenia derecho á esperar de ella: el celoso Comandante D. Antonio Conti y Galiano fué nombrado por el Gobierno Gobernador civil de la provincia de Albacete; terminados los sucesos volvió á su servicio ordinario, y antes y despues de los mismos prestó el Tercio los que en guarismos arroja el siguiente resúmen: Delincuentes, 712; ladrones, 313; reos prófugos, 83; desertores, 161; faltas mas ó menos leves, 569. Total 1,838.

1857. Comisionado en este año el Excmo. Sr. Capitan general del cuarto distrito para pasar una revista de Inspeccion á todas las fuerzas militares que lo guarnecian inclusa la Guardia Civil, manifestó al Brigadier primer Jefe del cuarto Tercio en una extensa comunicacion, que con dolor tenemos que renunciar á no insertar íntegra en este lugar, el alto concepto que todos los Jefes, Oficiales é individuos le merecian por su instruccion, disciplina, modo de conducirse en todos sus actos, pureza, legalidad é integridad en el manejo de los fondos, celo, eficacia é irreprochable conducta en todo lo concerniente á la institucion.

Resúmen numérico de las aprehensiones verificadas en este año: Delincuentes, 757; ladrones, 442; reos prófugos, 94; desertores, 116; faltas mas ó menos leves, 841. Total 2,250.

1858. Dedicada á su servicio especial la fuerza del Tercio, son numerosísimos los prestados en el año que nos ocupa, pero imposibilitados de relacionarlos, no omitiremos el honrosísimo que le cupo en suerte con motivo del viaje de SS. MM. y AA. al Mediterráneo. Lo mismo en el tren real que en Almansa,

Alicante y Valencia, la Guardia Civil desempeñó el elevadísimo servicio de escoltar á los Reales viajeros, y esta distinguida honra supo apreciarla, con su fidelidad nunca desmentida hácia su Reina, vigilando por su preciosa conservacion así en todo lo largo de la línea férrea sobre la que estaba tendida la Guardia Civil á razon de dos parejas por kilómetro, como en las poblaciones en que se detuvo, en las que formó su escolta. El activo Brigadier primer Jefe del Tercio, los Comandantes don Mateo Bergez, D. Antonio Conti y D. José Polo, llenaron cumplidamente su alta mision en Valencia, Albacete y Alicante respectivamente. El Jefe superior del Cuerpo así lo significó en un satisfactorio oficio al primer Jefe.

Duélenos pasar por alto importantes servicios, pero la brevedad así lo exige, y remitimos á nuestros lectores al resúmen de las capturas que es el siguiente: Delincuentes, 728; ladrones, 326; reos prófugos, 88; desertores, 53; faltas mas ó menos leves, 1,205. Total 2,400.

1859. Si doloroso nos ha sido pasar por alto los servicios prestados en años anteriores, reparemos aunque en bosquejo esta involuntaria falta en el actual para hacer mencion del importante prestado por los guardias José Espósito y Juan Gonzalez, que con esposicion de sus vidas salvaron las de el Juez de primera instancia de Mula y su familia, arrastrados por una corriente. El Alférez D. Francisco Briones y fuerza á sus órdenes los prestaron de consideracion en una inundacion ocurrida en la Roda. El cabo Félix Guillen y dos guardias mas capturaron al famoso asesino Bautista García. El cabo Tomás Pena y dos guardias, capturaron al famoso bandido Francisco Pitar. El cabo José Monserrat y guardia Pedro Corredor arrebataron á una desbordada corriente una niña salvándola la vida con esposicion de las suyas.

Hé aquí ahora el resúmen de las aprehensiones desde 1.° de enero á fin de agosto del presente año: Delincuentes, 569; ladrones, 244; reos prófugos, 26; desertores, 47; faltas mas ó menos leves, 780. Total 1,666.

Terminaremos la breve reseña de este importante Tercio con el resúmen general de las aprehensiones verificadas por la

fuerza destinada á sus cinco provincias desde su creacion hasta fin de agosto de 1859, segun los datos que existen en la Direccion del Cuerpo.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Valencia	2,645	222	434	5,733	9,034
Castellon	3,161	113	234	6,638	10,146
Murcia	3,343	599	282	4,200	8,424
Alicante	3,061	187	344	3,194	6,786
Albacete	1,524	69	99	2,345	4,037
Totales	13,734	1,190	1,393	22,110	38,427

NOTA. Ha aprehendido además 114 contrabandos en el curso ordinario del servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El quinto Tercio de la Guardia Civil presta su interesante servicio en las cuatro provincias de Pontevedra, Coruña, Lugo y Orense, en que se halla dividido en la actualidad el antiguo reino de Galicia. Esta region, rica, extensa y muy poblada, una de las mas hermosas de nuestra patria y la menos conocida de todas, aunque en general la clase pobre de sus habitantes es honrada, sufrida y laboriosa, no por eso dejan de abundar en ella los malhechores y bandidos; y si bien estos, no por falta de valor, sino por el carácter especial del pais, no se presentan arrogantes en el campo, como el bandolero andaluz, á batirse cara á cara con la fuerza pública que los persigue, no por eso carecen de valor y terrible sangre fria para meditar y llevar á cabo los crímenes mas atroces. El quinto Tercio es de los que menos fuerza tienen, pues no llegan á 600 guardias las cuatro compañías de que se compone, y de ellos solo 30 son de caballería; y sin embargo de que con tan corto número de hombres tiene que custodiar un territorio tan extenso, el número de los servicios prestados en cada año desde su creacion da á conocer palpablemente el celo de sus individuos.

1844 y 45. En octubre de 1844 llegó á la Coruña procedente del depósito de Leganés la 1.ª compañía del Tercio al mando de su Coronel D. José Rizo, Jefe muy conocedor de aquel país, presentando en la primera revista de Comisario que pasó en dicho mes, la fuerza de 1 Jefe, 8 Oficiales y 155 individuos de tropa, que se distribuyeron convenientemente entre las cuatro provincias, mientras fué llegando sucesivamente el total de la fuerza destinada en un principio á dicho distrito. Desde que se efectuó esta primera distribucion de la fuerza, comenzó el Tercio á prestar el servicio del instituto con tanta actividad y celo, restableciendo en unos pueblos el órden público alterado, asegurándolo en otros y persiguiendo incansablemente á la muchedumbre de ladrones y criminales de que estaba plagada Galicia, que bien pronto se captó las generales simpatías de todo el país. La aplicacion de los guardias, por otra parte, era tal á cumplir los preceptos de sus Jefes y á penetrarse de las sábias instrucciones y máximas de los reglamentos, que al año de la instalacion del Tercio en fin de 1845, todos sus individuos habian dado pruebas evidentes y claras de cuán perfectamente comprendian y sabian llenar los deberes de la institucion.

En el año de 1846 tuvo lugar en Galicia un suceso lamentable, cuyo desenlace fué sangriento. Un batallon de infantería, de guarnicion en Lugo, dió el grito de rebelion, que fué secundado por algunos otros cuerpos del Ejército que guarnecian el mismo distrito. La Guardia Civil, no obstante el corto tiempo que llevaba de existencia, en el cual era imposible que hubiese adquirido esos firmes hábitos de obediencia y disciplina que en ella admiramos, y de hallarse diseminada por los puestos en grupos de cinco á seis hombres á las órdenes de cabos y sargentos, no se dejó arrastrar por el torbellino revolucionario, y permaneció fiel á sus deberes, escepto una pequeña parte de ella; la 1.ª compañía, que se hallaba prestando sus servicios en Pontevedra, y que desgraciadamente arrastrada por su Jefe, que lo era entonces D. Manuel Buceta, cedió á la seduccion; siendo el único ejemplar que en toda la brillante historia del Cuerpo se ofrece de caso tan lamentable, disculpable en

cierto modo en los individuos, si se atiende á que no hicieron mas que seguir á su Jefe, pero severa y ejemplarmente castigado, no obstante, por ser guardias civiles y no simples soldados los que escucharon la voz de la rebelion dada por aquel, la que fué con teson desoida por algunos valientes. A consecuencia de estos sucesos se reorganizó la 1.ª compañía, quedando la fuerza del Tercio en 2 Jefes, 16 Oficiales y 412 individuos de tropa: tambien fué baja en él su Coronel D. José Rizo, habiéndole reemplazado el de igual clase D. Martin Hormaechea. Continuó posteriormente en su servicio ordinario, y el siguiente resúmen manifiesta las aprehensiones verificadas en el período que nos ocupa por la fuerza del quinto Tercio. Delincuentes y ladrones, 348; reos prófugos, 18; desertores, 38; faltas mas ó menos leves, 417. Total 821.

1847. Continuó en su penosa tarea en aquel pais desmoralizado mas bien que por el vicio por el atraso de la poblacion rural, persiguiendo el crímen con celo y constancia: gran parte del año se formó en columnas de operaciones en la frontera del reino de Portugal, presa de disensiones políticas. En octubre recibió cada compañía 11 plazas de aumento á su fuerza.

No pudiendo narrar servicios, debemos, como muestra de los prestados, hacer mencion de la importante captura del cabecilla titulado El Evanista y destruccion de su partida efectuada por el sargento primero, hoy Teniente, D. José Caamiña y fuerza á sus órdenes, por lo que fué recompensado con la cruz de San Fernando y con la de M. I. L. los demas individuos. Por lo demas el siguiente resúmen numérico suplirá nuestro precisado laconismo en la narracion de servicios. Delincuentes y ladrones, 465; reos prófugos, 46; desertores, 100; faltas mas ó menos leves, 613. Total 1,224.

1848. El sacudimiento político europeo que tuvo lugar en este año hizo que el Gobierno de S. M. llamase en el mes de mayo 4,000 guardias á la Córte, y parte de la fuerza de este Tercio vino á ella á marchas forzadas, prestando el servicio de guarnicion en Madrid hasta agosto, que terminadas aquellas críticas y terribles circunstancias regresó á sus puestos, llegando en setiembre á ellos, y dedicándose á su especial servicio. En

la provincia de Orense se aprehendieron multitud de desertores que contaban ocho, doce y mas años de servicio; delito comun en aquel pais, é impune las mas veces hasta la creacion de la Guardia Civil. En 11 de febrero los guardias Francisco Gonzalez Laureiro y Pascual Balsa, capturaron al famoso caudillo de ladrones Domingo Gomez (a) Velasquillo. Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones efectuadas en este año en el que la fuerza del Tercio se aumentó con 35 hombres. Delincuentes y ladrones, 518; reos prófugos, 55; desertores, 87; faltas mas ó menos leves, 692. Total 1,352.

1849. Altamente recomendables aparecen los servicios prestados por el quinto Tercio en este año. Los guardias José Fernandez, Manuel Gonzalez y Julian Fernandez, batieron la gavilla acaudillada por José Somoza dando muerte á este. Los de igual clase Bernardo Otero, Juan Lopez, José Talvada y Pascual Balsa, se distinguieron en la interesante captura del caudillo de otra gavilla, llamado José Leyrado. El cabo segundo Juan Lopez y guardia Domingo Rodriguez, capturaron al famoso bandido José Belon (a) Señorin. Por el sargento Jacinto Fernandez y fuerza á sus órdenes, fué capturado el famoso ladron D. Manuel Fernandez. No podemos continuar, pero los numerosos cabecillas aprehendidos y sus gavillas destruidas harán que nuestros lectores recuerden en Galicia aquella famosa cruzada de ladrones, tan perfectamente organizada en la capital de Galicia que atrajo las iras sobre Zumalacárregui, y le condujo á la faccion, segun mas por menor consta en la historia de este célebre caudillo. La Guardia Civil las fué extinguiendo para gloria de esta nacion. El siguiente resúmen comprende las aprehensiones efectuadas en este año. Delincuentes y ladrones, 666; reos prófugos, 98; desertores, 103; faltas mas ó menos leves, 441. Total 1,308.

1850. En este año se le dió el retiro al Coronel Hormaechea, y fué destinado al mando del Tercio el Brigadier Purgold, quien no llegó á encargarse de él por haber sido reemplazado por el Jefe del tercer Tercio D. José de Castro, quien tampoco llegó á tomar posesion por haber fallecido, siendo en definitiva nombrado el Coronel de infantería, hoy General, D. Fernando Boville,

Jefe de muy esquisito tacto para el mando, habiendo logrado acreditarlo así en el del quinto Tercio durante el tiempo que lo desempeñó. Por consecuencia de las economías exigidas al Gobierno, quedó reducida la fuerza del quinto Tercio á 442 hombres de infantería y 34 de caballería. Sin embargo de esta reduccion el celo suplió al número y ni un carruaje público fué robado en las carreteras de Galicia. En 15 de julio los guardias Juan Villares y Manuel Fernandez, capturaron al famoso criminal D. José Villarin. En 4 de diciembre el sargento primero, hoy Teniente, D. Manuel Lopez de Prado y fuerza á sus órdenes aprehendió siete ladrones, terror del Ayuntamiento de Carballino. Los guardias Gregorio Blanco y Pedro Redondo aprehendieron á Andrea Pena con 8,000 rs. y varios efectos robados que devolvieron á sus dueños. El cabo Benito Gonzalez y guardia Simon Bello capturaron cinco ladrones en casa de un escribano, teniendo que luchar cuerpo á cuerpo con ellos hasta rendirlos. El guardia Diego Yañez se arrojó á las llamas en una casa inmediata, y de ellas arrancó una niña de ocho años casi exánime, salvándole la vida. Doloroso es no poder enumerar mas servicios; véanse los prestados por el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 924, reos prófugos, 75; desertores, 183; faltas mas ó menos leves, 1,363. Total 2,545.

1851. Importantes capturas vemos consignadas en la historia del Tercio en este año. El cabo segundo José Lopez, sargento segundo Angel Novoa y guardias á sus órdenes aprehendieron célebres criminales y ladrones. Tambien el sargento José María Duyós, cabo Francisco Rivas y guardias á sus órdenes tuvieron la suerte de aprehender á famosos criminales, autores de robos de consideracion. La provincia de la Coruña figura en este año con numerosos y temibles bandidos aprehendidos por la fuerza de ella. El sargento D. Pedro Magdaleno, hoy Teniente, el de la misma clase Ramon Salgado y guardias á sus órdenes se distinguieron en importantes capturas que no podemos detallar. No menos importantes aparecen en la provincia de Orense efectuadas por la fuerza de los puestos de Bande, Barco de Valdeorras, Celanova, Tribes y Carballino, pero la necesidad de no estendernos, hace que las reasumamos todas en los si-

guientes guarismos: Desertores y ladrones, 1,006; reos prófugos, 84; desertores, 151; faltas mas ó menos leves, 1,121. Total 2,362.

1852. En este año recibió la infantería un aumento de 54 hombres, y á la sombra de la paz continuó la Guardia Civil limpiando aquel pais de toda clase de gente de mal vivir. Los guardias Tomás Roviños y José Lamelas lograron la captura de tres criminales y rescate de 82,000 rs. robados á un alcalde. El cabo Manuel Lopez Fernandez, guardia Antonio Salgado y dos guardias mas capturaron 12 ladrones azote de una comarca. El sargento Manuel Losada, hoy Teniente, cabos Faustino Paz, Pedro Dominguez y varios guardias, capturaron criminales de fama en la provincia de Orense; y en la necesaria precision de no poder detallar tan importantes capturas, consignamos á continuacion todas las efectuadas este año por el quinto Tercio. Delincuentes y ladrones, 1,509; reos prófugos, 64; desertores, 93; faltas mas ó menos leves, 1,453. Total 3,119.

En este año fué destinado al mando del sétimo Tercio don Fernando Boville, y le reemplazó en el del que nos ocupamos D. Marcelino Porta y Suarnabar.

1853. A medida que la experiencia iba amaestrando á los individuos del Cuerpo, el servicio reportaba mayores beneficios y el crímen era perseguido con mas destreza; y cuando no se le prevenia, se descubria irremisiblemente tan pronto como era cometido. La fuerza del Tercio recibió el aumento proporcional y relativo al experimentado por el Cuerpo, quedando la de aquel en 651 hombres y 30 caballos. El guardia Manuel Lopez Nogueira, con el de su clase Domingo Vidal, capturaron 5 ladrones, con quienes sostuvieron largo tiroteo hasta rendirlos. Los cabos Clemente Porto, Joaquin Carril y Manuel Lopez Fernandez, con guardias á sus órdenes, persiguieron y capturaron famosos ladrones en la provincia de la Coruña. El guardia Ramon Saavedra devolvió á su dueño un bolsillo que habia encontrado con 460 rs. en la carretera. No menos interesantes fueron las capturas efectuadas en la provincia de Pontevedra. En la de Orense han sido numerosísimas y de gran importancia las capturas efectuadas por los cabos y guardias á sus órdenes de los

puestos de Celanova, Esgos, Tribes, Carballino, Viana, Vénir, Bande, Guizo y Rivadavia: mucha y constante fatiga debieron estos puestos sufrir en el presente año; nosotros quisiéramos consignar aquí los nombres de los bizarros individuos que prestaron el servicio en ellos: en esta imposibilidad, insertamos el resúmen de las efectuadas en todo el presente año. Delincuentes y ladrones, 2,140; reos prófugos, 124; desertores, 83; faltas mas ó menos leves, 1,223. Total 3,570.

1854. Los sucesos políticos de este año que con toda extension dejamos consignados en el primer Tercio, motivaron la concentracion de las compañías del quinto en las capitales de sus provincias respectivas, donde fieles á sus deberes y á las autoridades legítimamente constituidas, contribuyeron poderosamente al sostenimiento del órden público; en esta situacion permaneció la fuerza hasta fin de agosto, que marchó á sus puestos á prestar el servicio especial de su instituto. El cabo primero Benito Iglesias y guardias Antonio Castro y José Vazquez, capturaron el 29 de enero nueve ladrones que habian robado la casa del párroco de Torres. Los guardias Manuel Lopez Nogueira, Andrés Viñas, Andrés Lopez, Bernardo Fernandez y José Losada, capturaron ocho ladrones autores del robo y tres asesinatos efectuados en una casa; mereciendo mil elogios de autoridades y particulares por este servicio. El cabo primero José Fernandez y guardia Andrés Viñas, capturaron nueve ladrones, dando muerte á uno de ellos que se fugaba. Los cabos Juan Camaño, Juan Amor y guardia Bernardo Martinez acompañados de otros guardias, descubrieron y capturaron los autores de varios robos, recibiendo por ello las gracias de su General. El sargento Domingo Sanchez, cabos José Gomez, Vicente Martinez, José Macías, Domingo Gutierrez y varios individuos á sus órdenes de los puestos de la provincia de Orense, han aprehendido un número crecido de criminales de fama, entre ellos al asesino de un carabinero, y otros fugados de presidio y otros ladrones en cuadrilla; el siguiente resúmen manifiesta numéricamente las capturas efectuadas en todo el año por las cuatro provincias. Delincuentes y ladrones, 1,716; reos prófugos, 89; deserto-

res, 66; faltas mas ó menos leves, 563. Total 2,434.

1855. Efecto de la reduccion que sufrió la fuerza del Cuerpo, la de este Tercio esperimentó la sensible de 126 guardias de infantería. El celo en el servicio suplió el vacío que tan considerable baja causaba en el Tercio, pues solo así se comprende que haya prestado tan interesantes servicios. El sargento Angel Novoa, cabos José Fernandez Vazquez, Manuel Gonzalez y Francisco Amor, con individuos de sus puestos, y los guardias Domingo Campos con tres mas de su clase, se distinguieron en las importantes capturas de bandidos, entre estos la del famoso Hipólito, que pretendieron quitar á los guardias conductores, y fué muerto en la refriega. En la provincia de la Coruña se cuentan 17 servicios distinguidos prestados en este año en la captura de ladrones, rescatando en algunos casos los efectos robados. Juan Amor, Antonio Amado, Ramon Saavedra, Fidel del Rio, Andrés Tarris y varios otros guardias, fueron los que se señalaron en esta provincia. En la de Pontevedra se cuentan 14 servicios distinguidos, entre ellos dos en que fueron rescatadas alhajas de oro y dinero robado que unas y otro se devolvieron á sus dueños. El Teniente D. Pedro Navarro, Subteniente D. Manuel Lopez y varios cabos y guardias, fueron los que se señalaron en esta provincia. En la de Orense, aunque solo aparecen 7 servicios distinguidos, su importancia por la gravedad de los criminales aprehendidos no desmerece á los de las demás provincias; los cabos Esteban Belon, Antonio Guntin, Bernardo Bellon y varios guardias, fueron los que los prestaron en los puestos de dicha provincia.

Hé aquí ahora el resúmen numérico de las capturas efectuadas en el presente año. Delincuentes y ladrones, 1,709; reos prófugos, 149; desertores, 93; faltas mas ó menos leves, 436. Total 2,387.

1856. Si se exceptúa la última quincena del mes de julio, que se concentró en provincias la Guardia Civil de las mismas, el resto del año estuvo dedicada al servicio especial de su instituto, prestándolos tan interesantes como en los anteriores. El Teniente D. José Pernas con 4 guardias, aprehendieron al famoso Manuel Arias, jefe de una gavilla. Los cabos Juan Crendo

y Juan Lopez salvaron la vida á un niño y á un arriero próximos á ahogarse. Los cabos Joaquin Carril, Juan Amor con individuos de sus puestos; y el guardia Fidel del Rio con otro de su clase, se distinguieron en la provincia de la Coruña. En la de Pontevedra, su Comandante D. Ramon Colon, con 2 Oficiales y 40 guardias, sostuvieron con las armas la Real prerogativa, afianzando el órden en la capital. Los cabos Juan Rodriguez, Juan Aboy y fuerza de sus puestos, se distinguieron en la captura de criminales, y el guardia Antonio Aller en los auxilios prestados en un incendio. En Orense resalta la moralidad del cabo Gregorio Yañez y dos guardias, que rescataron y entregaron intactas 44 onzas de oro que se habian robado. El cabo Vicente Rodriguez rescató un mulo con 10,000 reales en oro, que devolvió íntegro á su dueño. Los cabos José Macías, Antonio Iglesias, Francisco Fernandez, José Rodriguez, y sargento Domingo Sanchez, con fuerza de sus puestos, han tenido la suerte de distinguirse en esta provincia. El cabo Antonio Gomez y guardias José Maril y Mariano Vazquez, rescataron y volvieron á su dueño 2,794 rs. y varias alhajas de valor.

Hé aquí, por lo demás, el resúmen de los servicios prestados en este año. Delincuentes y ladrones, 1,641; reos prófugos, 178; desertores, 133; faltas mas ó ménos leves, 644. Total 2,596.

1857. Algun aumento recibió la fuerza en este año, apareciendo con 653 hombres y 33 caballos en su total. Todo el año estuvo dedicada al servicio de su instituto. En la provincia de Pontevedra, los sargentos Ramon Martinez y Manuel Figueras, cabos Juan Rodriguez, José Gonzalez y José Maude, con individuos de sus puestos, prestaron interesantes servicios, entre ellos la destruccion de una gavilla capitaneada por la *Loba*. Los sargentos Clemente Porto, José Fernandez, cabos Lucas Carrera, Ramon Pena y José Espino, se distinguieron en la provincia de Lugo, recibiendo las gracias de su Jefe principal por la importancia de los servicios prestados; tambien las recibió el Teniente D. José Costa Mosquera. El cabo Ramon Saavedra, en la Coruña, las recibió de S. M. por su arrojo en un incendio. En la de Orense, que por estar limítrofe á Portugal

se ve invadida por criminales que se guarecen en aquel reino, es notable el número de capturas, todas de importancia, efectuadas por los puestos de Laza, Carballino, El Barco y Verim; sentimos no poder detallarlas, pero el siguiente resúmen las comprende todas. Delincuentes y ladrones, 1,940; reos prófugos, 344; desertores, 150; faltas mas ó menos leves, 730. Total 3,164.

1858. En este año fué baja en el Tercio, por haber solicitado su cuartel, el Brigadier D. Marcelino Porta, Jefe cuya edad y temperamento no le prestaban ya toda aquella actividad que la penosa fatiga del mando de un Tercio reclama en los que lo desempeñan: fué reemplazado por el Coronel que era del sétimo D. Toribio Ansótegui, muy conocido durante la guerra civil en el cuartel general de los Jefes de las tropas de Isabel II, por su valor y denuedo como buen provinciano.

En las ausencias frecuentes del Brigadier Porta, mandó el Tercio el segundo Jefe D. Antonio Amil España, de conocimientos vastos en el pais, con simpatías marcadas entre la generalidad de sus habitantes, y de un carácter que le atrae el respeto y cariño de sus inferiores. Poco ó nada sucederá en Galicia de que este buen Jefe no tenga puntual y exacto conocimiento.

Tan notables como en años anteriores fueron los servicios prestados en este por la Guardia Civil: duélenos no poder insertalos; lo haremos, sin embargo, numéricamente en el siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 1,564; reos prófugos, 368; desertores, 105; faltas mas ó menos leves, 753. Total 2,790.

1859. Entre la multitud de servicios por los que fueron recompensados ó recibieron las gracias los individuos que los prestaron, encontramos los efectuados por el Teniente D. José Costa y fuerza del puesto de Monforte; otro por el hoy Subteniente y con repeticion citado D. Domingo Perez; los prestados por los cabos Francisco Sanjurjo, Luis Carrera y Bernardo Garcia con la fuerza de los puestos respectivos de Rivadeo, Lugo y Allariz; no fueron menores en las demás provincias donde la actividad del bizarro Comandante D. José Cases, en la Coruña,

y el acreditado celo de D. José María Losada en Orense, dan los frutos que el país experimenta de la institucion. Hé aquí ahora el resúmen numérico de las capturas hasta fin de agosto de este año. Delincuentes y ladrones, 555; reos prófugos, 179; desertores, 55; faltas mas ó menos leves, 1,165. Total 1,954.

Terminaremos el sucinto bosquejo del quinto Tercio con el resúmen general de las aprehensiones efectuadas por la fuerza que presta el servicio en las cuatro provincias en que se divide el antiguo reino de Galicia, desde la creacion del Cuerpo hasta fin de agsoto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Pontevedra	4,407	352	421	2,918	8,198
Lugo	4,208	566	398	2,253	7,425
Coruña	4,471	592	262	2,409	7,734
Orense	3,562	209	316	3,354	7,441
Totales	16,648	1,719	1,397	10,934	30,798

Aparecen además 255 contrabandos aprehendidos y 2,028 armas recogidas.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SESTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

La Guardia Civil del sesto distrito, presta su servicio en las tres provincias civiles que comprende la Capitanía general de Aragon: Zaragoza, Teruel y Huesca. La estension de estas provincias, su terreno agreste y montuoso, el carácter enérgico y tenaz de sus habitantes, lo apegados que han sido los pueblos del bajo Aragon á la bandera carlista, y los del alto á la republicana, y la propension de estos, particularmente en los valles de Hecho y Ansó al ilegal tráfico del contrabando en grande escala por hallarse mas próximos á la frontera de Francia; todas estas circunstancias dan al carácter aragonés esa propiedad de arrojado y valeroso, que si bien constituye el de todo español, á nadie con mas justicia puede aplicársele que al habitante de esta parte de la Península. Por eso la historia del sesto Ter-

cio registra en sus páginas hechos gloriosos contraidos á costa de preciosa sangre derramada por sus individuos, en defensa del órden y de las leyes.

1844 á 1848. El sesto Tercio pasó su primera revista de Comisario en el mes de octubre de 1844 en el pueblo de Longares donde se hallaba acantonada é instruyéndose la fuerza procedente del depósito de Leganés, con que debia comenzar á organizarse. Constaba de un Jefe, 11 Oficiales y 166 individuos de tropa. El Tercio debia constar de tres compañías de infantería y un escuadron de caballería. Fué nombrado primer Jefe el Coronel D. José Pariany, muy conocedor del pais. El total de la fuerza del Tercio debia componerse de un Jefe, 21 Oficiales y 537 individuos de tropa.

Terminada la instruccion de la fuerza acantonada en Longares emprendió su marcha á Zaragoza á donde llegó el dia 19 de noviembre, é hizo su entrada en traje de gala, estando los Cuerpos de la guarnicion formados en el paseo de Santa Engracia para ser revistados por el General segundo Cabo del distrito. S. E. dispuso muy acertadamente que la Guardia Civil, como tropa de preferencia, formase á la cabeza de la línea de batalla para ser revistada tambien. Concluido este acto desfiló por delante de la casa de S. E. y se retiró á la casa-cuartel que en la Aduana Vieja le tenia preparada la autoridad civil á quien corresponde el acuartelamiento, y al dia siguiente comenzó á prestar el servicio especial de su instituto. El dia 22 de diciembre de 1844, salieron con destino á la provincia de Huesca la primera compañía de infantería; la segunda para la provincia de Teruel, y la tercera quedó en Zaragoza con destino á la provincia del mismo nombre, por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

En 1845 la fuerza del Tercio se ocupó constantemente en el servicio especial de su instituto y en terminar su organizacion. Por Real órden de 17 de mayo de este año se mandó que la fuerza de las compañías de infantería ascendiese á 420 hombres y el escuadron de caballería se compusiese de 144 hombres y 140 caballos.

Entre los servicios del Tercio en el año de 1846, merece

que no pasemos en silencio el que con 13 guardias prestó el Teniente Comandante de la línea de Tamarite, hoy Capitan, D. Mariano Breton, sorprendiendo á una gavilla numerosa de ladrones que en la madrugada del 5 de marzo se proponian robar las casas de Moncasi y del Prior de San Genis del lugar de Albelda. Viéndose cercados los ladrones en el pajar llamado de Béjar, donde se refugiaron despues de haber visto frustrado su intento, determinaron lanzarse al campo abriéndose paso con una descarga cerrada sobre sus perseguidores; pero estos se arrojaron sobre ellos y contestando con serenidad á su fuego dejaron siete criminales tendidos en el campo.

El dia 25 de octubre del mismo año algunos amotinados armados trataron de perturbar la tranquilidad en Zaragoza, y la Guardia Civil que se hallaba en dicha ciudad cooperó al restablecimiento del órden recorriendo las calles hasta que se dispersaron. Hé aquí el resúmen numérico de los numerosos servicios prestados por el Tercio en este año. Delincuentes y ladrones, 546; reos prófugos, 20; desertores, 54; por faltas mas ó menos leves, 1,536. Total 2,156.

Por Real órden de 1.° de noviembre de 1847 la fuerza de las tres compañías de infantería se aumentó á 449 hombres.

El 14 de noviembre del mismo año el Teniente, hoy Comandante, D. José Toledano con un cabo y seis guardias de infantería y un cabo y un guardia de caballería encontró en las ventas de Cardiel al cabecilla faccioso Sendrós con su partida, á quien atacó y le hizo prisionero con ocho de los suyos. Dicho cabecilla trataba de pasar el Ebro y dirigirse al bajo Aragon para hacer prosélitos. El Sr. Toledano fué condecorado por este brillante hecho con la cruz de San Fernando de primera clase, y dos de los guardias con la de M. I. L. Privados de narrar servicios insertaremos el resúmen numérico de los prestados en este año. Delincuentes y ladrones, 498; reos prófugos, 25; desertores, 72; faltas mas ó menos leves, 1,916. Total 2,511.

Por Real órden de 12 de mayo de 1848 fué condecorado con la cruz de San Fernando de primera clase el Teniente de la tercera compañía D. José Doñate, Comandante de la línea de las Cinco Villas, por los servicios prestados en su demarcacion

capturando mas de 30 malhechores, entre ellos el famoso cabecilla José de las Obras, que por espacio de veinte años habia sido el terror del pais.

En el mismo año y por superior disposicion, la segunda compañía del Tercio vino á Madrid á formar parte de su guarnicion donde permaneció desde los primeros dias de mayo hasta el 4 de junio, que en virtud de Real órden regresó á su provincia de Teruel. Las compañías primera y tercera puestas ya en marcha tambien para Madrid, á ruego de las autoridades de Aragon, que hicieron presente al Gobierno el estado de los ánimos, recibieron órden de volver á sus respectivas provincias, en las que contribuyeron eficazmente con sus Jefes y Oficiales al mantenimiento del órden en aquellas críticas circunstancias, haciéndose acreedoras á las recompensas y mercedes que S. M. tuvo á bien concederles.

El 18 de setiembre del mismo año, varios paisanos de la villa de Caspe que habian tramado una conspiracion en sentido carlista, á las diez de la mañana sorprendieron la guardia de infantería del Ejército que custodiaba la entrada del castillo y se introdujeron en él. Poco tiempo despues se presentaron reunidas las facciones de los cabecillas Gamundi y Rocafurt y atacaron la poblacion. Hallábase destacado en dicha villa y acuartelado en el mencionado castillo el sargento segundo del escuadron del Tercio D. José Buil, hoy Teniente, con varios guardias de la misma arma. A la hora en que los paisanos se introdujeron por sorpresa en el castillo, los guardias se hallaban fuera de él, á dar agua á sus caballos, y el dicho sargento tambien habia salido á asuntos del servicio. D. José Buil, viendo correr azorada la gente por la calle é informado del suceso, corre al castillo; y no obstante ver la guardia rendida, penetra en él; se sitúa en una cuadra baja donde se le unen algunos hombres de la compañía de fusileros; con una escalera de mano que se proporciona y seguido de seis fusileros y dos soldados de la guarnicion sube á donde los paisanos amotinados se habian hecho fuertes, y logra rendirlos recuperando el castillo. El resto de las tropas que habia en Caspe echaron á las facciones de la poblacion, dando muerte al Jefe de ellas D. Vicente Rocafurt.

D. Andrés Buil fué ascendido por este hecho á sargento primero y condecorado con la cruz sencilla de M. I. L.

Otro hecho de armas muy digno de no quedar olvidado aconteció en el año que nos ocupa. En el mes de octubre se levantó en la provincia de Huesca una numerosa faccion republicana, de la que era Jefe el cabecilla D. Manuel Abad (a) Manolin el Tuerto. El Comandante general de dicha provincia, con una columna compuesta de una compañía de infantería del Ejército y 65 guardias civiles de infantería y caballería, al mando del primer Capitan D. Antonio Pano, del segundo D. Santiago Puig, y del bizarro Subteniente, hoy Comandante graduado, D. José Ezquerra, la persiguió y dió alcance el 30 de octubre á las nueve de la noche en el pueblo de Siétamo. Dadas las oportunas órdenes y hecha la distribucion de la fuerza para atacar el pueblo por varios puntos á la vez, se rompió el fuego, avanzando la columna hasta circunvalar perfectamente la plaza, donde la faccion se reconcentró y se hizo fuerte; pero estrechada por las fuerzas leales y despues de un reñido combate que duró hasta las cinco de la tarde del 31, considerando inútil toda resistencia, se rindió á discrecion en número de 200 hombres con su Jefe y Oficiales, 80 caballos, y todas las armas y efectos de guerra que llevaba. En esta gloriosa jornada, en que se distinguió particularmente el Teniente Ezquerra, la Guardia Civil tuvo cuatro heridos, entre los que se contaban el Subteniente graduado sargento primero de la primera compañía, hoy Teniente, D. Miguel Romero, que recibió un balazo en un brazo, y el cabo segundo Manuel Pequero, que lo fué mortalmente de una bala de fusil que le atravesó el pecho, y de cuyas resultas murió.

El dia 5 de diciembre fué invadida la ciudad de Barbastro por la faccion de Gamundi. El destacamento de la Guardia civil con el Teniente D. José Lasierra, comandante de aquella seccion, se hizo fuerte en la casa-cuartel y se defendió heróicamente hasta la llegada de la columna del Brigadier Contreras, que ahuyentó á la faccion, la cual en su retirada fué perseguida por el referido destacamento, que tuvo que lamentar la desgracia del guardia Manuel Bueso que murió de un balazo.

A pesar de estos servicios extraordinarios, no fué desaten-

dido el especial del instituto, como puede verse por el siguiente resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el año en cada una de las tres provincias.

Delincuentes y ladrones, 329; reos prófugos, 9; desertores, 34; faltas mas ó menos leves, 2,376. Total, 2,748.

1849. Entre los servicios prestados este año por la fuerza del sesto Tercio, son dignos de mencionarse la réndicion y captura, despues de media hora de fuego, de ocho desertores del regimiento infantería de Asturias, que completamente armados se dirigian el 17 de enero á reunirse con las gavillas facciosas. D. Francisco Balaguer, sargento primero, hoy Teniente, de la segunda compañía, con 20 guardias divididos en dos secciones, los alcanzó en la casa llamada de Aguantermino de Cande, y les obligó á rendirse á discrecion como queda dicho.

Los guardias Vicente Gallan y Mariano Cidraque, evitaron con su arrojo que fuese robado por ocho bandidos el coche de las diligencias que en la tempestuosa y terrible noche del 23 de diciembre salió de Zaragoza, y detuvieron en el tránsito de la venta de Santa Ana, atravesando una maroma en el camino. Los guardias citados se lanzaron sobre los criminales, dando muerte al que los acaudillaba.

Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas por el sesto Tercio en el año que nos ocupa. Delincuentes y ladrones, 993; reos prófugos, 17; desertores, 70; por faltas mas ó menos leves, 3,800. Total, 4,880.

1850. En este año la fuerza del Tercio, por la disminucion que sufrió la total del Cuerpo, quedó reducida á 497 individuos de tropa y 104 caballos. Al Coronel, primer Jefe, D. José Pariany, se le dió su retiro, y fué reemplazado por el Teniente coronel de caballería que era del undécimo Tercio D. Leon Palacios, ascendido á Coronel por Reglamento; Jefe que, á su proverbial honradez y bizarría, reune las cualidades de un valor nada comun, y acreditado en el Ejército del Centro, donde su sable era reputado como el mejor cuando mandaba la escolta del General en Jefe Excmo. Sr. D. Leopoldo O-Donnell.

Entre los servicios merecen especial mencion los prestados por el Capitan D. Antonio Pano, en la provincia de Huesca, du-

rante su revista de setiembre y octubre, en la que auxiliado por los puestos de Monzon, Baltooar y venta de Balteria, entregó á la accion de los Tribunales 15 ladrones y diferentes armas y efectos: por los puestos de Canfranc y Jaca, en el descubrimiento y aprehension de los autores de la muerte de un carabinero y recobro de cinco cargas de contrabando. En la provincia de Teruel el cabo primero Joaquin Barberan, con los guardias de su mando, capturó al cabecilla carlista Jorge Unquisa; y en la de Zaragoza los puestos de Cinco Villas tuvieron fuertes choques con grupos de contrabandistas, de los que en uno murió un caballo, y en otro el estanquero de Lambea. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones. Delincuentes y ladrones, 830; reos prófugos, 30; desertores, 89; por faltas mas ó menos leves, 3,555. Total, 4,504.

1851. Los servicios prestados por la fuerza del Tercio en el año de que vamos á ocuparnos, fueron numerosos y muy eminentes. En circular de 26 de enero de 1852 manifestó el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo que la compañía de la provincia de Huesca era la que mayor número de aprehensiones habia hecho. En la imposibilidad de citar tantos distinguidos servicios, haremos mencion de algunos de ellos que verdaderamente merecen quedar consignados.

El guardia de segunda clase Cárlos Bravo se portó con tan inaudito arrojo en un incendio ocurrido en la villa de Fraga, que mereció que S. M. se dignase darle las gracias en Real órden de 21 de enero. En la provincia de Zaragoza, el segundo Capitan D. Gregorio Galindo, hoy Comandante, con la fuerza de los puestos de Calatayud y Ateca, capturó en el mes de junio 16 ladrones. El sargento segundo, hoy Alférez, D. Juan Casamayor, con la fuerza del puesto de Alagon, sostuvo un desigual combate con un crecido grupo de criminales, apoderándose de 13 paisanos, 12 caballerías, armas y otros efectos. En la provincia de Teruel se distinguieron por sus servicios humanitarios el cabo segundo Juan Torres, y los guardias Andrés, Ramon Gargallo, Bernardino Monforte y Antonio Roda. Pero el servicio mas notable indudablemente fué el prestado por los simples guardias de segunda clase Manuel Cuevas y

Manuel Resell en el pueblo de Cella: pasaban por dicha villa conduciendo á un preso, cuando un regidor de la misma les pidió su auxilio contra el pueblo amotinado. El populacho aquel medio salvaje contestó á la intimacion de los guardias con gritos desaforados y pedradas; trabóse una lucha terrible y desigual entre los dos guardias y multitud de hombres; tres veces fueron lanzados los dos guardias del pueblo y otras tantas lo recobraron, consiguiendo por último acallar el tumulto y hacer respetar la autoridad local, dando muerte á uno de los paisanos é hiriendo á otro mortalmente; estos paisanos eran José Ribarte y Mariano Brusel, sugetos de muy malos antecedentes. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el año. Delincuentes y ladrones, 850; reos prófugos, 34; desertores, 37; por faltas mas ó menos leves, 3,137. Total 4,058.

1852. Los servicios prestados en este año por la fuerza de Tercio fueron tambien muy numerosos, como se demuestra por el siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 842; reos prófugos, 24; desertores, 41; por faltas mas ó menos leves, 2,354. Total 3,261.

1853. Con el aumento que tuvo la fuerza del Cuerpo en este año, la del sexto Tercio lo recibió tambien hasta el número de 713 hombres y 126 caballos.

Entre los servicios prestados merecen especial mencion el combate sostenido en la sierra de Arque contra una numerosa partida de contrabandistas por dos solos guardias; el bizarro Manuel Anidos, que murió heróicamente en la refriega, y su compañero de pareja Isidro Castro, que aunque recibió dos heridas continuó batiéndose hasta quedar dueño del campo regado con la valiente sangre de los dos y la vil de uno de los enemigos á quien dió muerte, auxiliando cuanto le fué posible á su desgraciado compañero hasta que espiró. Tan bizarra conducta fué premiada por S. M. con la cruz de plata de San Fernando, y hé aquí uno de los numerosísimos y frecuentes casos en que la Guardia Civil conquista esta honorífica distincion.

El Comandante D. Luis Periche y el Teniente D. José Ezquerra evitaron que 22 ladrones robáran á los vecinos de la villa de Oliete á su regreso de la feria de Alcalá de la Selva: captura-

ron 3 de los ladrones, y los demás, aunque por el pronto los dispersaron, fueron perseguidos y capturados en breve tiempo. El sargento segundo D. Juan Zorraquino se distinguió mucho tambien en la persecucion de ladrones y contrabandistas, mereciendo ser agraciado con la cruz de plata de San Fernando por su bravura en un desigual combate contra aquellos. El número total de las aprehensiones verificadas en este año se demuestran en el resúmen siguiente. Delincuentes y ladrones, 874; reos prófugos, 10; desertores, 55; por faltas mas ó menos leves, 2,373. Total 3,312.

1854. En este año la lealtad y la moralidad del sesto Tercio pasaron por el crisol de durísimas pruebas. En la mañana del 20 de febrero, la Guardia Civil que se hallaba en Zaragoza tuvo conocimiento de que varios paisanos insurrectos y en actitud hostil se hallaban en las afueras de la poblacion en la casa de la Salitrería. El Teniente D. José Carreño con 12 guardias y un comisario de policía, que con un frívolo pretexto se quedó en la poblacion y no siguió con los guardias, fué encargado de proceder al reconocimiento de dicha casa y detencion de la gente sospechosa que en ella estaba: dos de los paisanos pudieron escaparse y corrieron al inmediato castillo de la Aljafería á noticiar lo sucedido á la tropa que estaba en él, perteneciente al regimiento infantería de Córdoba que se habia sublevado. Una compañía de cazadores de dicho regimiento mandada por un Ayudante de E. M. de plaza llamado Bonfillori acudió en seguida; los guardias, que no tenian noticia de las intenciones de aquella fuerza y que creyeron que vendria en auxilio de ellos, ignorando cuanto pasaba, no tomaron precaucion alguna; la compañía hizo sobre ellos una descarga traidora á quemaropa, de la que resultaron mortalmente heridos los guardias Manuel Castillo y Santiago Castillero, muriendo el último á consecuencia de sus heridas. Casi todos los guardias fueron hechos prisioneros; pero el Teniente D. José Carreño pudo evadirse y corrió á dar parte de tan triste ocurrencia al primer Jefe del Tercio D. Leon Palacios. Este activo y valeroso Jefe salió inmediatamente de la casa-cuartel á la cabeza de toda la fuerza disponible, y envió al Ayudante D. José Ezquerra á

poner en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general lo que pasaba. La Guardia Civil en aquel triste dia, que añadió una página sangrienta á la historia lamentable de nuestras discordias civiles, cooperó eficaz y valerosamente en union de las tropas que permanecieron fieles á la autoridad del Capitan general, á vencer la revolucion cuya bandera habia desplegado el Brigadier Hore á la cabeza de su regimiento sublevado.

Vinieron despues los sucesos de julio, y la Guardia Civil del sesto Tercio siempre fiel y leal á las autoridades legítimas, cooperó con todo su celo y prudencia al mantenimiento del órden y á la tranquilidad pública, conduciéndose sus Jefes y Oficiales con el tacto mas esquisito, evitando así el verse arrastrados en el torbellino de las pasiones revolucionarias, desencadenadas en aquellas provincias con mas furor que en el resto de España. Estos acontecimientos fueron causa de que se resintiera el servicio ordinario, no obstante de que los individuos del sesto Tercio haciéndose superiores á lo que pasaba alrededor de ellos, los prestaron muy eminentes y distinguidos, que sentimos tener que omitir, aunque no lo haremos del siguiente, por su especialidad.

En marcha para su casa con licencia el guardia Antonio Montoya es requerido por el alcalde del pueblo en que pernoctaba, para la captura de dos criminales autores de un bárbaro asesinato; no se cree este bizarro guardia dispensado de prestar en su situacion el auxilio que la autoridad le reclama, y en union de ella marcha en persecucion de los asesinos, reduce uno á prision y lo pone á disposicion de la autoridad, y al dirigirse á prender al segundo, recibe una muerte gloriosa este denodado guardia, sellando con su preciosa vida el cumplimiento de un deber que solo su inclinacion al bien pudo haberle impulsado á llenar en su situacion especial de licenciado.

Al terminar el año que nos ocupa, el terrible azote del cólera, comenzando á invadir varias provincias vino á aumentar el cúmulo de males y á proporcionar á la Guardia Civil un motivo mas para llevar el consuelo y auxilio á numerosas víctimas atacadas por la cruel epidemia.

El celo desplegado por la fuerza del Tercio á pesar de los

obstáculos con que tenia que luchar, se demuestra de la manera mas evidente con el siguiente resúmen de las aprehensiones verificadas en el curso del año. Delincuentes y ladrones, 453; reos prófugos, 22; desertores, 28; faltas mas ó menos leves, 920. Total 1,423.

1855. En este año la fuerza del Tercio, aunque contrariada en su servicio especial por la Milicia Nacional de algunas localidades, no dejó de llenar su deber en cuanto se lo permitian las circunstancias. El estado de agitacion en que por efecto de aquellas se encontraba el pais, obligó á la Guardia Civil á suspender su servicio ordinario para dedicarse al de campaña en persecucion de las partidas carlistas que se levantaron en aquel distrito: una de estas se componia de dos escuadrones de caballería del regimiento de Bailen y el de cazadores de Aragon que con inaudita sorpresa se sublevaron contra la Reina y su Gobierno proclamando la bandera carlista: salieron de Zaragoza en direccion á la Almunia, en cuya villa les dió alcance el Capitan general que con Nacionales de caballería de Zaragoza y doce Guardias civiles al mando del bizarro Teniente Moreno se habia lanzado en su persecucion. Ha sido notorio que las fuerzas de Nacionales, faltas de disciplina aunque no de valor, hubieran sido derrotadas y quizá prisionero el mismo General, á no haber sido por el denuedo y arrojo de aquel puñado de guardias que con su bizarro Teniente á la cabeza, recibieron la primera carga de los escuadrones sublevados, y dispersada la Milicia, se parapetaron en un corral de la Almunia sosteniendo un vivo fuego con los rebeldes hasta ponerlos en fuga. El Teniente Moreno perdió su caballo; y la Guardia Civil, antes mirada aunque injustamente con cierta prevencion, fué recibida con entusiasmo por el pueblo de Zaragoza que la recibió con estrechos abrazos. Las diferentes pequeñas columnas que para la persecucion de las facciones se formaron de la Guardia Civil, la rapidez y acierto en su direccion por efecto del especial conocimiento del terreno y el decidido arrojo de sus individuos, contribuyeron á que en poco mas de un mes quedase Aragon completamente tranquilo. Disipados los riesgos de la guerra con la extincion de las facciones, vinieron otros mas

terribles, en que la caridad y la abnegacion mas sublimes resaltaban en los veteranos guardias, que, siendo militares, sabian arrostrar con frente serena así el peligro del combate, como el del contagio epidémico, auxiliando á sus semejantes. El cólera, desarrollado en toda su intensidad, fué un nuevo motivo para que la Guardia Civil de Aragon diese al pais el tierno espectáculo de ver á los guardias auxiliando á sus semejantes, animándolos, y proporcionándoles remedios en los caminos y pequeños pueblos, donde careciéndose de botica, sólo en las casas-cuarteles se encontraban repuestos de medicamentos, adquiridos de antemano por disposicion superior. Efecto de esos auxilios prestados, fueron víctimas de su mision humanitaria los individuos cuyos nombres no queremos omitir: el sargento segundo D. Juan Zorraquino; cabo segundo Mariano Jimeno: guardias José Dominguez, Manuel Camarasa, Ramon Sierra, Manuel Conejero, Manuel Cid, Félix Martin, Manuel Sebastian é Ildefonso Guillermo. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones: Delincuentes y ladrones, 43; desertores, 1; faltas mas ó menos leves, 26. Total, 70.

1856. En el año de que vamos á ocuparnos, no por desgracia con toda la estension que quisiéramos, el sesto Tercio, además de los eminentes y distinguidos servicios que prestó en la persecucion de malhechores, extincion de incendios, inundaciones, sofocacion de motines, dando prestigio á las autoridades y restableciendo el principio de autoridad tan decaido en aquellas circunstancias en las provincias aragonesas, dió la prueba mas insigne de su lealtad, jamás desmentida, de su fidelidad y de su disciplina, demostrando de una manera que no tenemos espresiones para encarecer, cuán poderoso elemento de órden es la institucion de la Guardia Civil. ¡A qué consideraciones no se prestan los hechos que vamos á consignar!

El dia 14 de julio se supo en Zaragoza por el telégrafo las ocurrencias que en el mismo dia tuvieron lugar en Madrid, entre las tropas de la guarnicion defensoras del Trono y de la régia prerogativa, y parte de la Milicia Nacional que queria llevar la revolucion hasta el último estremo. El dia 15 de julio el



El Exmo. Sr. Teniente General
D. ISIDORO DE HOYOS RUBIN DE CELIS, MARQUES DE ZORNOSA.
Inspector General de la Guardia Civil.

Capitan general de Aragon, Sr. Falcon, apremiado por el Gobernador civil, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento; todas estas autoridades decidieron oponerse al Gobierno elegido por S. M. usando legítimamente de su régia prerogativa, y convertir á Zaragoza en un centro poderoso de insurreccion. El primer Jefe del sesto Tercio, D. Leon Palacios, conociendo perfectamente cuál era su deber, dictó con la mayor reserva y cautela las órdenes convenientes á toda la fuerza de su mando, marcándole punto de reunion y la ruta que debia seguir para lograrla: dispuso la salida simultánea de la que existia dentro de Zaragoza; y practicado esto con prevision y prudente tino, se salió de aquella ciudad, acompañado de dos guardias, con direccion á Soria, punto designado de reunion, para llegar al cual tuvo que abrirse paso sable en mano en un puente tomado por algunos nacionales. El Ayudante Cajero D. Pedro Bentosela, el Teniente Ezquerra y Labadie, corrieron riesgos inmensos para reunirse á su Jefe. Desde este punto ofreció sus servicios al Gobierno de S. M., quien le previno se incorporase con la fuerza á sus órdenes, que era la de toda la provincia de Zaragoza, á las tropas del General Dulce que se dirigian á rendir aquella ciudad sublevada. La compañía de Teruel, al mando de su bizarro Comandante D. Gregorio Galindo, abandonó la capital, se concentró sobre la carretera de Madrid prestando apoyo al Comandante general, y dispuesta á secundar las órdenes del Gobierno nombrado por su Reina. La de Huesca, al mando de su Capitan D. Manuel Breton, ejecuta lo mismo que las de Zaragoza y Teruel, y situándose en los pueblos de la provincia, unida á los Carabineros, espera órdenes del Gobierno legítimo huyendo de la insurreccion. Ejemplos de este género deben consignarse para honra de la disciplina que se observa en el Cuerpo de la Guardia Civil. Hé aquí ahora el resúmen de las aprehensiones efectuadas en el presente año. Delincuentes y ladrones, 617; reos prófugos, 14; desertores, 59; por faltas mas ó menos leves, 496. Total 1,186.

1857. La fuerza del Tercio, aumentada este año hasta el número de 660 hombres y 115 caballos, se dedicó al servicio especial del instituto, prestando entre los muchos que registra

su historia, algunos tan eminentes, que no podemos menos de indicar. Tales fueron los contraidos por el sargento Mariano Guillen en el pueblo de Calamocha; en Muniesa, por el cabo primero Valentin del Barrio; en Santa Eulalia, por el sargento Ginés del Castillo, capturando á unos incendiarios. La aprehension del célebre criminal Jarque, efectuada por el cabo comandante del puesto de Fuentes de Ebro. La captura del famoso ladron Alberto Bayo en la villa de Alcañices, por el cabo Agustin Rafales, ocupándole 332 duros. El combate sostenido dentro de una casa entre el cabo Gabriel Gil y una cuadrilla de 10 á 12 criminales, de que resultó la muerte de 3 de estos y la del valiente guardia José Anidos. El glorioso combate que heróicamente sostuvo el cabo segundo Pedro Useras acompañado de 5 guardias, con una partida de 40 á 50 contrabandistas, apoderándose á la bayoneta de 19 cargas, las que conducidas por los valientes guardias, con direccion al pueblo de Corrales, quisieron arrancárselas los contrabandistas, sin duda despues de haberse persuadido del reducido número de sus conductores; pero estos valientes sostuvieron bizarramente un nutrido fuego por espacio de dos horas, hasta que se les incorporaron otros cinco guardias del puesto de Anzanigo, cuyo auxilio reclamára el cabo Useras; entonces éste los cargó á la bayoneta, desalojándolos de sus ventajosas posiciones en completa dispersion. El Gobierno concedió á este cabo la cruz de plata de San Fernando con 30 rs. mensuales, la sencilla de la misma órden al guardia Francisco Lopez, y ocho de María Isabel Luisa á otros tantos individuos.—Si dispusiésemos de abundantes páginas, las llenariamos de eminentes servicios que dolorosamente tenemos que omitir por falta de aquellas: disculpe en parte nuestro forzado silencio el siguiente resúmen numérico de aprehensiones. Delincuentes y ladrones, 666; reos prófugos, 28; desertores, 22; por faltas mas ó menos leves, 671. Total 1,387.

1858. Dedicada la fuerza del Tercio á su mision civilizadora, la ha desempeñado en el año que nos ocupa de un modo tan distinguido, que en la imposibilidad de demostrarlo por medio de la narracion de los servicios eminentes prestados durante él, nos vemos en el estremo doloroso de no poder ni aun dar una

idea aproximada de los mas sobresalientes, porque carece nuestra pluma del don sublime de espresar su mérito en pocas palabras. El activísimo Comandante de la provincia de Zaragoza D. Antonio Armijo, con el celo y bizarría que le distinguen, despues de haber sabido inculcar en el ánimo de sus subordinados las preciosas máximas que impulsan á la Guardia Civil por el camino del honor y de la gloria, supo tambien alcanzar las gracias de S. M. por un servicio distinguido que ha prestado. El celoso Comandante de la de Huesca D. José Villacampa, acreditó su mando en ella, y vemos servicios muy recomendables prestados por segunda vez en aquella provincia por el ya nombrado cabo Useras, que en este año y acompañado de los guardias Pedro Alastru, Zacarías de Gracia, Agapito Palomino, don Francisco Alvarez, José Campo, Mariano Aragon y Antonio Gracia; esto es, 8 valientes sostuvieron un glorioso combate con 25 ó 30 contrabandistas, causándoles 3 muertos. Otra cruz pensionada de M. I. L. al denodado Useras y dos sencillas á los guardias Alastru y Alvarez, fué la recompensa de su distinguido valor en este desigual combate. La provincia de Teruel no resulta menos favorecida en este año: la actividad y celo de sus individuos en el desempeño de su servicio guarda perfecta armonía con las otras dos, como mandadas todas por un Jefe de acrisolada lealtad y probada bizarría. Los puestos de Alcañiz, Villarquemado, Puebla de Alfinden, Calamocha, Alfambra, Caspe, Torrecilla, aparecen frecuentemente nombrados por los servicios distinguidos que prestaron, siendo una prueba de ellos el siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 174; reos prófugos, 5; desertores, 10; por faltas mas ó menos leves, 230. Total 419.

1859. Continuando en su penoso servicio la fuerza del sesto Tercio, vemos que los guardias Cosme Alquecera y Luis de la Torre, del puesto de Barbastro; el cabo José Ortega y guardias del de Sos; y los guardias Mariano Ciñua, José Obico, José Rey y Francisco Salanova del de Huesca, se distinguieron hasta fin de agosto de este año; y todos en general han llenado su deber, segun consta del resúmen de aprehensiones efectuadas hasta la fecha indicada. Delincuentes y ladrones, 467;

reos prófugos, 4; desertores, 21; por faltas mas ó menos leves, 506. Total 998.

Terminaremos la reseña del brillante sexto Tercio presentado por algunos como modelo del Cuerpo de la Guardia Civil, con el resúmen general de las aprehensiones efectuadas por la fuerza del mismo desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Huesca	3,099	91	177	12,277	15,644
Teruel	2,239	32	88	7,312	9,671
Zaragoza	2,658	149	283	5,049	8,139
Totales	7,996	272	548	24,638	33,454

Además de las anteriores aprehensiones, resultan 164 contrabandos arrancados en desiguales combates á los defraudadores de la Hacienda.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL SÉTIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El Tercio de que vamos á ocuparnos es uno de los que han prestado servicios mas eminentes á la sociedad española. Tiene á su cargo las provincias de Granada, Málaga, Jaen y Almería, y en ellas por la riqueza y fertilidad de su suelo, la fragosidad de sus montañas y la vecindad de la plaza de Gibraltar, los ladrones y contrabandistas de Andalucía han encontrado siempre guaridas mas seguras que en otras partes y ocasiones para ejercitar sus punibles designios.

El dia 13 de octubre de 1844 salió de Leganés y Vicálvaro la primera fuerza con que empezó á organizarse el Tercio, que segun la primera revista de Comisario que pasó, se componia de 1 Jefe, 14 Oficiales y 267 individuos de tropa con 58 caballos; y el dia 30 del mismo mes llegó al pueblo de Zubia, donde estuvo instruyéndose hasta el dia 12 de diciembre en que pasó á Granada y ocupó el cuartel de la Victoria.

El Tercio se debia componer de tres compañías de infantería y un escuadron de caballería. El 21 de diciembre, la fuerza

que ya tenia la 1.ª compañía fué distribuida en los destacamentos de Loja, Lachar, Guadix, Venta del Molinillo, Venta del Zegrí, Venta de Mitagalan y Lanjaron, quedando en Granada su primer Capitan, un Teniente, un Subteniente y 23 individuos de la clase de tropa. En el mismo dia, dos secciones de la 2.ª compañía de infantería y una de caballería, á las órdenes del segundo Capitan D. Juan Correa y del Teniente D. José Morales, emprendieron la marcha para la ciudad de Jaen, donde permanecieron el resto del año. La fuerza asignada ya á la 3.ª compañía, á las órdenes de su primer Capitan D. Manuel Gomez Rubin, habia salido para Málaga el dia 11 de dicho mes, en donde permaneció tambien hasta el año de 1845. El mando en jefe del Tercio se confirió al Brigadier D. José Gabarre, Coronel que habia sido de un regimiento de la Guardia Real, Gobernador de Motril, y persona muy relacionada en Granada.

En el año de 1844 el sétimo Tercio no pudo prestar servicio alguno, porque la escasa fuerza de que entonces constaba no fué distribuida por el distrito hasta enero de 1845. Las cuatro provincias del distrito se hallaban en el estado mas lastimoso de inseguridad; numerosas cuadrillas de bandidos recorrian impunemente los campos y pueblos pequeños cometiendo con el mayor descaro toda clase de excesos y vejaciones. En la provincia de Granada existian varias partidas capitaneadas por los bandidos Manuel Callado, Antonio Avila y el cojo Luche: estos vagaban por la parte de Campotejar y pueblos inmediatos, de donde eran naturales. Por Montejicar y pueblos de los montes de Granada, andaban los bandidos Pedro Borja, Manuel Barranco, Antonio y Manuel Orihuela, capitaneando varias partidas que eran el terror de aquella comarca. Por las inmediaciones de Baza andaban las cuadrillas de Pablo Soriano, de Moya (a) el Cirujano, de José Rodriguez (a) Arrempuja, de Juan el Tuerto, de Antonio Raya (a) el Manco, del Fraile, de José García de la Pera, Francisco Olmo Peralta y Pablo Ruiz (a) el Chincherino, cometiendo todo género de crímenes á cual mas horrorosos, siendo uno de ellos el hacer sentar en unas trévedes hecha ascuas á los desgraciados que caian en sus manos, despues de haberlos robado. Tan desalma-

dos y sanguinarios eran estos bandidos, que el Francisco Olmo y Peralta asesinó á un hermano suyo, y llevando despues su cadáver á un monte lo quemó.—En las Alpujarras vagaban diferentes partidas de ladrones, algunas de ellas de 16 y 18 hombres, capitaneadas por los facinerosos Tomás Estevez (a) Marrizo, Antonio Morales, Tragábalas, José Salido, José y Miguel Alonso, cometiendo crímenes inauditos, y dividiéndose en pequeños grupos cuando así les convenia para sus fechorías ó eludir mejor la persecucion.

En la provincia de Jaen vagaban algunas partidas capitaneadas una de ellas por el bandido Antonio Barbarán y otra por el Chato de Benamejí. Estas partidas se organizaban en la Serranía de Ronda, y cuando se veian muy perseguidas en la provincia de Málaga se internaban en la de Jaen. Tambien solia recorrer esta provincia, procedente de la misma Serranía, la partida del famoso *Capa-rota.*

La provincia de Málaga, á la cual pertenece la Serranía de Ronda, sufria el azote de las anteriores partidas y de las infinitas que de aquella fragosa comarca han salido constantemente.

Y la provincia de Almería la tenian aterrorizada con sus crímenes las cuadrillas capitaneadas por los facinerosos conocidos por los apodos de *Sangre viva*, *Peperre*, *el hijo del tio Blas*, y *Califa*. Tal era el triste estado de vandalismo, inseguridad y desmoralizacion en que se encontraban las cuatro provincias del sétimo distrito en el año de 1844.

No solamente la multitud de ladrones, de los cuales solo hemos citado los mas renombrados, sino tambien la fragosidad y aspereza de muchas comarcas de las cuatro provincias del distrito, hacia en aquella época, y en el dia lo es aun, muy difícil y penoso el servicio de la Guardia Civil, y mas arriesgado quizás que en todos los demás distritos del reino. En la provincia de Granada hay señalados 45 parages como muy peligrosos y que reclaman toda la vigilancia de la fuerza destinada á la misma, por los robos y crímenes que en ellos se cometian, y aun se cometen, si bien no tanto como antes de la creacion del Cuerpo: de estos parages algunos tienen nombres muy significativos, como *el barranco de quita-sueños*, *el barranco del muerto*, *el barran-*

co de la sangre, *el puerto de la calavera*, *los arrastraderos*, *la rambla de las brujas*, etc. En la provincia de Jaen se designan tambien 30 parages como muy peligrosos. En la de Málaga 34, siendo uno de ellos nada menos que toda la estensa Serranía de Ronda, y 14 en la de Almería. Véase, pues, por esta breve introduccion, cuán difícil y peligrosa tarea se encomendó al sétimo Tercio de la Guardia Civil.

1845. En este año comenzó la fuerza del sétimo Tercio á prestar el servicio. Se componia de 390 individuos de tropa y 120 caballos, y aunque en tan escaso número para tan estenso y peligroso territorio, fué distribuida en los puestos que se creyó mas urgente establecer. Entre los servicios mas distinguidos debemos hacer mencion de la captura del criminal José Molina que capitaneaba una partida de ladrones, hecha por el guardia de la primera compañía Estéfano Asencio. El dia 26 de junio fué capturado por el Teniente de caballería D. José Morales, en la provincia de Jaen, el asesino del Administrador del portazgo de Andújar, Antonio Ortega. El 20 de octubre fueron capturados en la misma provincia siete ladrones por el Subteniente don Vicente Torres. En la provincia de Málaga, el Teniente hoy Comandante D. Juan Espinola, capturó al ladron Francisco Fernandez Padilla, desertor de presidio por segunda vez, y contrabandista. En la misma provincia el Alférez D. Melchor Ortiz, aprehendió nueve reos por diferentes delitos, y el entonces Subteniente D. Vidal Tejerina, capturó ocho criminales.

Todos los espresados Oficiales, y el guardia de la primera compañía Estéfano Asencio, se hicieron acreedores á que el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo les manifestára el aprecio en que tenia tan recomendables servicios.

Aunque al terminar el año que nos ocupa, el estado de seguridad de las provincias del sétimo distrito no era enteramente satisfactorio, los viajeros, traginantes y labradores comenzaban á transitar por los campos y caminos con mas confianza, y los guardias civiles, con su brillante comportamiento, habian desvanecido la prevencion con que fué recibida la institucion á su establecimiento.

Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este

año en las cuatro provincias del distrito. Delincuentes y ladrones, 255; reos prófugos, 225; desertores del Ejército, 199; por faltas mas ó menos leves, 233, contrabandos, 31. Total, 923.

1846. En este año la fuerza dél Tercio llegó á reunir 560 individuos de tropa y 121 caballos, y se aumentaron el número correspondiente de puestos en las cuatro provincias. Los servicios prestados en este año fueron mucho mas numerosos; entre los mas distinguidos encontramos los siguientes: En la provincia de Granada fueron capturados José Perez Ramirez, que capitaneaba una gavilla de rateros; Julian Sanchez, desertor de presidio, en el cual se hallaba por varios robos y asesinatos; Miguel Sanchez, reclamado por diferentes juzgados por delitos graves; Francisco Lopez, desertor de presidio por segunda vez; los asesinos Juan Castillo y Rafael Vazquez; José Palomares, desertor de presidio, el cual hizo una fuerte resistencia á la Guardia Civil al tiempo de ser capturado; los criminales José Irens y Miguel Palomares, y Francisco Serrano, ladron de fama.—En la provincia de Jaen, el Comandante D. Mateo Escobar, rescató á don Miguel Comas, á quien habia cautivado la partida del Chato; y prestó con la fuerza de su mando otros muchos servicios.—En la provincia de Málaga, el Teniente D. Vidal Tejerina y tres individuos de su mando, capturaron á Juan Parrado Ruiz, autor de nueve muertes; este mismo Oficial capturó en la villa de Jubrique y sierra Bermeja á Ramon Rosillo, autor de dos asesinatos y desertór del presidio de Málaga; á Antonio García Rojas, autor de una muerte, y al famoso asesino Francisco Macías, conocido por el Manco, armado de puñal, caballo y retaco. El Teniente, hoy Capitan, D. Francisco Granadino capturó al famoso criminal José Fernandez (a) Chanfle, desertor del Ejército y autor de tres asesinatos. El cabo primero Miguel Morales, capturó al tristemente célebre criminal Diego Ortigosa (a) Chocolate, cuya persecucion estaba muy recomendada. El guardia de primera clase Francisco Gomez, capturó al criminal Pedro Villarrubia (a) la Rata, que por sus graves delitos era el terror del partido titulado de Don Lúcas.—En la provincia de Almería fueron capturados en diferentes épocas del año

que nos ocupa, los bandidos *Sangre viva*, *Peperre*, *el hijo del tio Blas* y *Califa*, con las cuadrillas que capitaneaban; las cuales, habiendo hecho resistencia á la fuerza que los escoltaba y tratado de fugarse, dieron lugar á ser todos muertos por la Guardia Civil. En el mes de junio fueron capturados tambien, por la misma fuerza, cinco criminales naturales de Fondon, los cuales andaban en cuadrilla cometiendo toda clase de crímenes y delitos.

La fuerza del Tercio se hizo acreedora á las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, del Brigadier, primer Jefe, de los Gobernadores civiles de las cuatro provincias, y de las autoridades locales. El Comandante D. Mateo Escobar, el cabo primero Manuel Roldan, y el guardia de la tercera compañía Francisco Fernandez, recibieron especialmente gracias y recompensas.

El guardia de segunda clase de la segunda compañía Dionisio Garcia Maestro, fué herido de bala por 12 criminales en el término de Cuevas Bajas.

La seguridad de los caminos iba siendo mayor cada dia. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este año. Delincuentes y ladrones, 356; reos prófugos, 166; desertores del Ejército, 163; por faltas mas ó menos leves, 949; Total, 1,634.

1847. El Tercio tuvo en este año la misma fuerza que en el anterior. Además de los bandidos que no habian podido ser capturados en los dos años anteriores, formaron varias partidas 27 confinados que se escaparon del presidio de Málaga, nueva plaga para aquel pais. En la provincia de Almería apareció otra partida, de la que fueron muertos y capturados tres individuos; y el famoso bandido Antonio Murillo, que desertó de presidio, organizó otra partida.

Entre los servicios mas distinguidos hallamos los siguientes: En la provincia de Granada fueron capturados los facinerosos desertores de presidio Juan de Puertas, Alonso Lopez Molero, José Parra y José Sanchez, autores de muertes y robos; los reos por delitos graves, Juan Canada, José Fernandez, Juan Liñan, José y Manuel Perez; y los terribles ladrones Francisco

Gil, José Ortiz, Sebastian Cortés, Joaquin Guijon y Juan Cuella.—En la provincia de Jaen fueron aprehendidos el famoso ladron y desertor de presidio Leon Fernandez, y el ladron y desertor de presidio Juan Fermin, que fué muerto al tiempo de verificarse su captura.—En la provincia de Málaga fueron capturados el terrible criminal Antonio del Pino, Joaquin Pueyo, que tenia cautivos á dos sugetos de posicion; Sebastian Roman, Antonio Ruiz Benitez, Pedro Nuñez y Antonio Parra, célebres criminales y autores de robos y asesinatos.—En la provincia de Almería fué muerto el criminal Gregorio Martin de un disparo que hizo la fuerza á consecuencia de desórdenes cometidos en el pueblo de Venterique, resistencia y maltrato al segundo Capitan D. Agustin Jimenez Bueno, por lo que se procedió al desarme del paisanaje, siendo presos muchos sugetos de dicho pueblo.

Además de las gracias dadas por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo y varias autoridades á los que mas se distinguieron, S. M. la Reina se dignó conceder la cruz de San Fernando de primera clase al segundo Capitan de la cuarta compañía D. Agustin Jimenez Bueno, por el servicio anteriormente espresado.

El Tercio tuvo que lamentar en este año las siguientes desgracias: En la tercera compañía fué muerto por los contrabandistas el guardia de segunda clase Joaquin García, y herido por un criminal el de la misma clase Francisco Navarro. En la cuarta lo fué de un disparo hecho por un criminal el guardia Mateo Gallar, de cuyas resultas falleció á los dos dias.

Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este año. Delincuentes y ladrones, 444; reos prófugos, 319; desertores del Ejército, 102; por faltas mas ó menos leves, 1,006. Total, 1,871.

1848 y 49. Tambien la fuerza del sétimo Tercio tuvo como la de los demas que concurrir en parte á la Córte, por efecto del sacudimiento político que conmovió á Europa á principios del primer año, prestando el servicio de guarnicion como ya hemos manifestado al hablar de otros Tercios, y concurriendo tambien parte de su fuerza á sofocar el movimiento de rebelion

que estalló en Sevilla como consignamos en el tercer Tercio.

Los servicios prestados en los años de que vamos hablando no son menos notables que los de los anteriores, y aunque necesitaríamos muchas páginas para insertar solamente los mas eminentes, nos vemos con sumo dolor privados de hacerlo por las razones con repeticion espuestas en páginas anteriores. Las provincias de Málaga y Jaen en especial, eterno semillero de bandidos de gran fama no permitian á la Guardia Civil el menor descanso, ni la separaban en estas provincias del peligro, que con un valor á prueba, se veian precisados á arrostrar en combates casi diarios los individuos destinados á prestar el servicio en ellas. En la de Málaga habia adquirido un ascendiente y una reputacion la fuerza del Cuerpo, que favorecia en alto grado la elevada opinion del celosísimo Jefe D. Manuel Gomez Rubin, elegido con especial acierto para mandarla. Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones efectuadas en los dos años por las provincias del Tercio. Delincuentes y ladrones, 1,934; reos prófugos, 665; desertores, 327; por faltas mas ó menos leves, 6,496. Total 9,422.

1850. La tarea difícil de limpiar las cuatro provincias que componen el sétimo distrito militar se aumentó este año por la disminucion aunque corta que esperimentó la fuerza de este Tercio, en relacion con la del todo del Cuerpo. Sin embargo, la reputacion ya adquirida por sus individuos, era suficiente estímulo para multiplicar su celo y suplir con él aquella pequeña baja en hombres. Los servicios aparecen cada año mas distinguidos, y entre los numerosos prestados en el actual, estractaremos algunos. El Teniente D. José Piñal, Jefe de la línea de Ronda, aprehendió en los dias 2 y 15 de octubre, tres famosos criminales que componian parte de una gavilla, la cual pocos dias antes habia sido batida por la Guardia Civil del tercer Tercio causando la muerte á un guardia. El Teniente D. Vidal Tejerina en la mencionada línea de Ronda capturó un crecido número de criminales de fama: el cabo José Córdova se distinguió en la aprehension de criminales. El puesto de Archidona mereció que S. M. se dignase significarle su Real satisfaccion por la aprehension de cinco ladrones que habian cautivado á un jóven

exigiendo gruesas sumas por su rescate. Y los guardias Gabriel Burrueta y Leon Martinez fueron recompensados con la cruz de M. I. L. por haberse lanzado contra cinco ladrones que habian detenido un coche de diligencias para robarlo; el cabo José Maza con tres guardias del puesto de Santa Amalia batió una partida de ladrones dando muerte á dos de ellos. Los siguientes guarismos comprenden el número de aprehensiones efectuadas en el presente año. Delincuentes y ladrones, 1,309; reos prófugos, 324; desertores, 92; por faltas mas ó menos leves, 2,469. Total 4,194.

1851. La fuerza del Tercio recibió en el presente año un pequeño aumento, por haber vuelto la del Cuerpo al total que tenia en 1849 y que como dejamos dicho fué disminuida en el de 50. Los servicios cada vez mas numerosos y eminentes prueban el incansable celo de los individuos del sétimo Tercio, y el lamentable estado de algunas provincias de que se compone. El celoso Capitan, hoy Comandante, D. Rafael de Cárdenas con una actividad digna de elogio, descubrió y capturó doce criminales, cómplices de los dos ladrones á quienes el cabo Maza dió muerte en el año anterior; por este motivo recibió las gracias de las autoridades. El sargento del punto de Santa Fé, Joaquin Lastra, capturó seis ladrones. El cabo primero Justo Canano, despues de una terrible noche de invierno, logró la captura de un famoso bandido oculto en una cueva en el término de Cullar de Baza. El activísimo Comandante D. Sixto Fajardo, Capitan Cárdenas, Teniente D. Melchor Ortiz y varios individuos á sus órdenes prestaron auxilios eficaces y capturaron famosos criminales cuya prolija enumeracion no podemos hacer. El Cónsul inglés ha pasado una atenta y satisfactoria comunicacion dando las gracias y encomiando la fuerza del Cuerpo por el auxilio que con admiracion le habia prestado el Teniente D. Vidal Tejenina y fuerza á sus órdenes. El cabo primero Antonio Campos y y guardias Joaquin Gutierrez y Pedro Perez, sostuvieron un glorioso combate con una partida de foragidos dando muerte á uno de ellos. El valiente Nicolás Olmo y guardias Manuel Sanchez, José Martinez y Juan de Dios Lopez, sostuvieron un empeñado combate con una gavilla de ladrones, los que, carga-

dos á la bayoneta huyeron cobardemente dejando un rastro de sangre que seguido por los guardias les condujo á una cueva. El denodado Olmo hizo atarse y se descolgó á 14 varas de profundidad; encendió un manojo de esparto y al encararse con los bandidos en aquel antro le hicieron un disparo que afortunadamente no le dió, tiran de él y lo sacan, y permanece á la boca de la cueva hasta rendir dos feroces asesinos que se albergaban en aquella infernal caverna. Servicios como este en que se prueba el valor personal y el arrojo de una parte, y la traicion criminal por otra, abundan en el sétimo Tercio; sentimos no indicarlos y con dolor lo decimos, tenemos que renunciar á tan grata tarea; pero nuestros lectores saben que hacemos este sacrificio en su obsequio. Hé aquí el resúmen cuyos guarismos suplirán nuestra omision. Delincuentes y ladrones, 1,525; reos prófugos, 325; desertores, 151; por faltas mas ó menos leves, 3,207. Total 5,208.

1852. Duro y por demas penoso continúa siendo en el año que vamos á recorrer, el servicio del sétimo Tercio, que bien pudiera considerarse de campaña, ya por la fatiga que esperimentaron sus individuos, ya por los continuados combates que tuvieron que sostener contra partidas de malhechores. El famoso bandido Murillo, cuyo nombre solo aterraba, en las provincias del sétimo Tercio, abandonó sus antiguas guaridas acosado por la incesante persecucion de la Guardia Civil, y fué reconocido en Cataluña próximo á la frontera de Francia; regresó de aquel pais, y gracias al incansable celo del sargento Juan Luis Benitez que no dejó de seguir por medio de comunicaciones la pista del bandido, este fué capturado en la provincia de Alicante. Los sargentos, hoy Oficiales, D. Guillermo Falgueras, D. Rafael Montijano, D. Juan Bautista Nofuentes y D. Ramon Gonzalez, son los Comandantes de puestos que encontramos con mas frecuencia desplegando su celo y actividad con los individuos á sus órdenes en la persecucion y captura de malhechores. El celoso Capitan Cárdenas, hoy Comandante, se multiplica en la línea de Andújar, albergue constante de criminales, para limpiarla y dar seguridad á aquella comarca. Siéndonos de todo punto imposible proseguir, insertamos el resú-

men de las aprehensiones efectuadas en este año por el sétimo Tercio. Delincuentes y ladrones, 1,728; reos prófugos, 168; desertores, 114; por faltas mas ó menos leves, 3,286. Total 5,296.

En este año ascendió á Mariscal de campo el primer Jefe D. José Govarre, siendo reemplazado por el entendido Coronel D. Fernando Boville.

1853. La fuerza del Tercio recibió este año un aumento considerable y en relacion al concedido á todo el Cuerpo por Real decreto de 5 de febrero: pudo por consiguiente estender su accion benéfica á puntos del interior que por efecto de la escasa fuerza, solo le era dado visitar en sus escursiones y persecuciones: su fatiga, sin embargo, no mejoraba: aquel pais, solo comparable con el de Sevilla su convecino, era un foco de bandoleros, de cómplices y de encubridores, y la Guardia Civil tenia que multiplicarse y prodigar su sangre para estirpar aquel cáncer de corrupcion: no podemos citar nombres por temor de ser tachados de parcialidad, diremos únicamente que en las provincias de Granada, Málaga, y Jaen en especial, en nada se desmentia este año la contínua fatiga de la Guardia Civil respecto de los anteriores, y los individuos destinados á aquellas tres provincias siempre recordarán con orgullo que el servicio prestado en ellas es un hecho honroso á la gratitud de la nacion que mirará benévola la sangre derramada por la Guardia Civil en ellas durante este año. Los siguientes guarismos demuestran las numerosas capturas, todas de importancia efectuadas por el sétimo Tercio en el año que nos ocupa. Delincuentes y ladrones, 2,060; reos prófugos, 512; desertores, 134; por faltas graves y leves, 6,734. Total 9,440.

1854. Los acontecimientos políticos que sobrevinieron en el presente año, han proporcionado al sétimo Tercio una ocasion mas para demostrar en Granada su lealtad nunca desmentida. El bizarro segundo Jefe D. Manuel Gomez Rubin, á la cabeza de un puñado de guardias, se dirigió al parque, donde una inmensa turba de gente desalmada habia penetrado para apoderarse de las armas allí existentes; usando de la mayor prudencia en medio de los inmensos peligros que le rodeaban, supo sin

derramar sangre desalojar aquel local, y recuperar las armas de las manos de los que violentamente las habian tomado: tan señalado servicio fué eficazmente recomendado al Gobierno de S. M. y propuesto para una recompensa que no llegó á obtener. El Alférez, hoy Teniente, D. Raimundo Iglesias, prestó importantes servicios, haciendo el de exploracion para observar los movimientos de las fuerzas que desde esta corte se dirigian á las Andalucías. El Coronel Comandante de la provincia de Jaen, D. Alfonso Bohoyo Dávila, fué comisionado para ocupar con 100 guardias el importante desfiladero de Despeñaperros, á cuyo punto no llegó con la oportunidad que se le habia prevenido, por lo que fué sumariado, aunque absuelto por el Tribunal competente. La fuerza del Tercio tuvo que reconcentrarse además en algunos puntos para velar por el órden público; y terminados los acontecimientos políticos, volvió la Guardia Civil al desempeño de su servicio especial, y aunque para prestarlo luchaba en algunas localidades con dificultades de consideracion creadas por la Milicia Nacional, procuraba con prudente enerjía neutralizarlas, manifestándolas con frecuencia á la superioridad. Eminentes servicios aparecen en el año que nos ocupa, distinguiéndose en la captura de malhechores el sargento, hoy Teniente, tantas veces nombrado, D. Juan Bautista Nofuentes; los de igual clase D. Rafael Montijano, Mateo Duran, Manuel Roldan y Cárlos Batalla; el Teniente D. Antonio Velasco, que con los guardias Manuel del Valle é Ignacio Vicente aprehendieron al Jefe de una gavilla que se habia apoderado en un cortijo del hijo del dueño del mismo. Los partidos de Ronda, Antequera y Colmenar en la provincia de Málaga, y los de Martos y Andújar en la de Jaen, eran un foco donde se albergaban criminales sin cuento, y donde la Guardia Civil á costa de una penosa fatiga procuraba dar á sus habitantes la seguridad y tranquilidad de que se veian privados. El resúmen numérico de aprehensiones dará una idea de los servicios prestados por el Tercio en el presente año. Delincuentes y ladrones, 1,625; reos prófugos, 322; desertores, 68; faltas leves y graves, 1,958. Total 3,973.

1855. Luchando la Guardia Civil con los elementos de per-

turbacion porque atravesaron algunas localidades, en particular de la provincia de Málaga, donde la desmoralizacion habia llegado á un estado deplorable, acudia sin embargo, con su celo acostumbrado á amparar la propiedad amenazada en ellas, y garantir la seguridad personal, sériamente comprometida hasta en las calles de alguna poblacion. Entre los muchos servicios distinguidos que registra la historia del Tercio encontramos la importante captura de un criminal fugado de presidio que logró el Teniente D. Antonio Requena. La captura de otro criminal de consideracion, que despues de cuarenta y ocho horas de incesante persecucion en medio de un temporal desecho, lograron los guardias Vicente Rodrigo y Estéban Navarro. El eficaz auxilio prestado á una diligencia por los guardias Antonio Ruedas y Silvestre Pardo, estrayendo en brazos á varias señoras que viajaban en ella. Por el cabo Gabriel García Lanzas, guardias Francisco Campos y Domingo Miguelez y otros dos de caballería del puesto de Antequera, fueron aprehendidos tres criminales de consideracion. El puesto de Campillo de Arenas compuesto de los guardias Gabriel Quintana, Martin de la Rosa, José Aguilar y Antonio Rizo descubrieron los autores, en número de tres, de un terrible asesinato cometido en un vecino del pueblo de Calatrava. El Teniente D. Melchor Ortiz acompañado de cinco guardias, dió alcance á una cuadrilla de criminales autores de un robo cometido en la villa del Valle, logrando aprehender dos y rescatar parte de los efectos robados. Los crímenes cometidos en la provincia de Jaen fueron tales, que llegaron á llamar la atencion del Gobierno de S. M., y destinando para el mando de aquella provincia al activo y celoso Jefe D. Cárlos Gardyn, que todavía lo desempeña, y á quien nunca elogiaremos suficientemente, logró, despues de una penosa é incesante persecucion, durante la que sostuvo varios combates con los bandidos, devolver la paz y la tranquilidad á aquel pais, poniendo mas de 40 criminales, todos de fama, bajo el fallo de la ley. En uno de los encuentros que tuvo con ellos, se encerraron los bandidos en un cortijo que cercó convenientemente, y el Sr. Gardyn con desprecio del inminente peligro que tan de cerca le amenazaba, se lanzó á la puerta, recibiendo una descarga que mila-

grósamente no le deshizo: repetidas veces fué consultado á S. M. para una recompensa por este hecho de armas y los servicios prestados durante un mes mortal de fatiga, pero tuvo la poca fortuna de no recibir aquella, aunque sí la satisfaccion de ver recompensados á todos los individuos que le acompañaban. En el puesto de Linares encontró 3,000 duros que devolvió á su dueño D. Juan Jontoya, á quien pertenecian, el cual no pudo conseguir que admitiesen retribucion alguna por este hallazgo. Teniendo que detenernos en la narracion de servicios, remitiremos á nuestros lectores al siguiente resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el presente año. Delincuentes y ladrones, 989; reos prófugos, 319; desertores, 76; faltas mas ó menos leves, 1,271. Total 2,655.

1856. En el año que vamos á recorrer á mas de los servicios propios del instituto que con profusion prestó la fuerza de este Tercio, tuvo ocasion de demostrar en los acontecimientos que tuvieron lugar en el mes de julio, su fidelidad y decision por la Real prerogativa y el órden público, sériamente atacados. La Guardia Civil de Granada, reunida en esta capital con su primer Jefe, el Brigadier D. Fernando Boville y demás Oficiales á la cabeza, prestó fuerte apoyo á la autoridad del Capitan general para sostener el legítimo Gobierno nombrado por S. M. en libérrimo uso de su Real prerogativa. La de Jaen aislada, puesto que Despeñaperros estaba tomado por los sublevados, dirigida por su bizarro Comandante Gardyn, se reunió en un punto estratégico, huyendo para ello este Jefe de la ciudad, pronunciada en rebelion, con los pocos guardias del puesto de la capital, al sitio de antemano señalado á toda la fuerza, con la que se dirigió despues sobre ella para someterla al legítimo Gobierno. En Málaga el Comandante D. José Villanueva, tomó el castillo de Gibralfaro y colocándose á la altura de las circunstancias, se constituyó en Comandante General de la plaza, amenazando bombardearla si no le permitian víveres para su tropa; el Gobierno de S. M. por medio de una Real órden, se dignó significarle la satisfaccion de su buen comportamiento en tan difíciles circunstancias. Terminados los acontecimientos de julio volvió la Guardia Civil á sus puestos para dedicarse al especial servicio de su instituto.

Los guardias Francisco Tolós y Antonio Jordán, el cabo Antonio Torres, guardias José Povedano, José Rodriguez, Miguel Periago y Antonio Cerdan, prestaron servicios muy distinguidos en el partido de Motril. El sargento Gregorio Gonzalez con la fuerza del puesto de Cuevas de San Marcos, se encontró en la carretera un bolsillo con 15,653 rs., que devolvió á su dueño D. Gerónimo Ariza, á los dos dias de encontrado. El activo Comandante Gardyn aparece con un celo digno de elogio sosteniendo la seguridad en la provincia de Jaen, ya libre de malhechores y capturando á los que huyendo de la persecucion que sufrian en otras, se internaban en aquella, mereciendo satisfactorias comunicaciones de sus Jefes y autoridades.

No queremos pasar en silencio el heróico arrojo de dos guardias que valerosamente sostuvieron un desigual combate el dia 21 de setiembre con un numeroso grupo de contrabandistas; estos, al verse frente á frente de dos solos individuos dieron la voz de *á ellos que no son mas que dos*. ¡ Miserables ! no sabian lo que vale un guardia civil; los dos guardias en lance tan apurado, descargaron sus armas sobre los malvados y se arrojan á la bayoneta para vender cara su existencia; huyen cobardes los contrabandistas y abandonan tres cargas, de que se apoderaron los valientes guardias.

En la imposibilidad de estendernos mas damos el siguiente resúmen de las capturas efectuadas en el presente año. Delincuentes y ladrones, 1,206; reos prófugos, 525; desertores, 97; por faltas mas ó menos leves, 1,740. Total, 3,368. En este año solicitó y obtuvo su cuartel el Brigadier D. Fernando Boville y fué destinado para el mando en comision del Tercio el señor D. Manuel Gomez Rubin, quien por su inteligencia, actividad y especiales conocimientos de aquel país, mereció siendo solo Teniente coronel del cuerpo, aquella honrosa confianza á que correspondió de un modo tan digno como tendremos ocasion de demostrar mas adelante.

1857. En el presente año recibió la fuerza del sétimo tercio algun aumento; la provincia de Málaga, que á consecuencia de los dos años porque habia atravesado la nacion, habia llegado á un completo estado de desmoralizacion en términos de que eran

asesinadas las personas en pleno dia en medio de las calles de Antequera, debia esperimentar muy pronto los beneficios de la Guardia civil, que dirigida á la sombra de la paz que se disfrutaba, por uno de los mejores señores Capitanes del Cuerpo que lo es el Sr. D. Antonio Gonzalez y Gonzalez, Jefe, que á una actividad y celo nada comunes, reune especialísimos conocimientos, acreditados con trabajos científicos de mérito, relativos á las provincias que mandó, le honran en alto grado. En este año tambien la mano aleve de la revolucion se dejó sentir de un modo desolador en las Andalucías. La faccion republicana levantada en la Carolina para apoderarse de Despeñaperros é incomunicar las Andalucías con el resto de la nacion, fué causa de que acertadas prevenciones comunicadas de antemano al Jefe de aquella línea D. Enrique Gallego, fuesen puestas en práctica, desbaratando al querer plantearlo el plan de aquellos desalmados. Estos se vieron sorprendidos cuando al ir á posesionarse de aquel interesante desfiladero fueron rechazados de él por los valientes guardias que con la celeridad del rayo lo habian tomado. Este ha sido el golpe de muerte dado por el ilustre organizador del Cuerpo á aquella insurreccion. Dispersos los insurrectos y sin plan fijo, se desbandaron por aquellas sierras, y el bizarro Coronel Rubin, nombrado para perseguirlos, sin esperar las fuerzas que debian operar á sus órdenes, se lanza en posta al teatro de los acontecimientos y empieza á dictar acertadas disposiciones para impedir se reuniesen y poder destruirlos en su diseminacion. Llegan tropas de la córte y de Granada, y en un mes de fatiga, sin descanso alguno, bajo el sol abrasador de Andalucía, en lo mas riguroso del estío no queda un malvado, habiendo sido fusilados 5 en la Carolina y los demás en crecido número sometidos al fallo de los Tribunales, donde esperaban la clemencia de su Reina, siempre indulgente para con los enemigos del Trono. Esta instantánea derrota, y la libre comunicacion sostenida con el resto de las Andalucías, dejó abandonada la faccion levantada en Sevilla, y á pesar de los desastres que en su fuga causó en Utrera, Moron, Pruna y Olvera, la Guardia Civil que al asomar el peligro se reunió en secciones para combatirlo, la acosa

en todas direcciones, en términos que el Comandante D. Antonio Gonzalez, á haber tardado dos horas mas en ser derrotada, hubiese él con la fuerza de Málaga alcanzado esta gloria. Le queda á él y á la Guardia Civil de las provincias de Andalucía la grata satisfaccion de haber salvado al país de aquella horda de malvados. En este año se dispuso que la fuerza de caballería del sétimo Tercio se organizase en dos escuadrones.

No obstante los numerosos servicios del instituto prestados en el año de que nos ocupamos, tenemos el sentimiento de pasarlos por alto por la extension que dimos á los extraordinarios. El siguiente resúmen numérico suplirá nuestra forzosa omision. Delincuentes y ladrones, 1,553; reos prófugos, 292; desertores, 142; faltas mas ó menos leves, 2,095. Total 4,082.

1858. La penosa tarea de moralizar aquel delicioso país continuó en el año que nos ocupa con el mismo celo que los anteriores; notables y eminentes servicios aparecen prestados en él; pero haciéndose ya demasiado estensa la narracion del sétimo Tercio, tenemos que contentarnos con dar el resúmen de las aprehensiones efectuadas en el presente año por la fuerza del mismo. Delincuentes y ladrones, 1,752; reos prófugos, 231; desertores, 76; por faltas mas ó menos leves, 1,847. Total 3,906. En fines de este año fué relevado, á solicitud propia, del mando en comision del Tercio, el Coronel D. Manuel Gomez Rubin, reemplazándole en él su propietario el señor D. Toribio Aróstegui, quien á su vez fué reemplazado al mes por el Coronel del segundo D. Manuel Gomez Barreda, Jefe de acreditado valor en el arma de caballería, de distinguida educacion y acrisolada probidad.

1859. En este año vemos que los puestos de Baza, Bailén, Málaga, Jaen, Granada, Alhama, Estepona y Linares, mandados por los individuos siguientes: José Carrizo, D. Francisco Jimenez Bueno, Felipe Belmonte, D. Fernando Fernandez, Ramon Novo, D. Miguel García La Chica, y Juan Lopez, han sabido distinguirse alcanzando varias recompensas unos y mereciendo las gracias de S. M. y del Director general del Cuerpo otros; pero quien indudablemente aparece sobresaliente á todos los demás en la importancia de los servicios prestados y núme-

Glorioso Combate entre dos Guardias Civiles y una partida de 27 á 30 contrabandistas.

E. Varela

Lit.ª Militar del Atlas

ro de criminales aprehendidos, es el por demás activo y celoso Teniente D. José Perez Rivera. Este incansable Oficial, que en el mando de la línea de Colmenar se habia acreditado de un modo honroso, fué destinado á la línea de Ronda, eterno albergue de foragidos. Estaba el pais tan mal, que los vecinos acomodados de aquella populosa y rica ciudad no podian, sin grave exposicion de ser cautivados, salir de dia fuera de su recinto y de noche ni aun á sus calles. El activo Rivera en menos de dos meses logró la captura de 40 criminales, terrible plaga de aquella comarca, y entre ellos la del famoso cabecilla llamado por mote el General. Todas las autoridades se apresuraron á recomendar servicio tan importante, que S. M. recompensó concediendo á Perez Rivera derecho á ser incluido en turno de distincion (eleccion) para el ascenso, y recompensar con la cruz de M. I. L. al sargento segundo Rafael Serrano, y cabo Pedro Mata. El Comandante de la provincia de Málaga, señor Guzman, puede estar satisfecho de su obra, contemplándola en el celoso desempeño de los individuos á sus órdenes.

Hé aquí ahora el resúmen numérico de las capturas efectuadas hasta fin de agosto. Delincuentes y ladrones, 1,105; reos prófugos, 133, desertores, 53; por faltas mas ó menos leves, 1,414. Total 2,705.

Terminaremos el bosquejo de este brillante Tercio con el resúmen general por provincias de las capturas verificadas por la fuerza de ambas armas del mismo desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Granada	4,043	1,090	495	6,303	11,931
Jaen	5,585	553	196	11,340	17,674
Málaga	5,842	2,070	768	6,714	15,394
Almería	2,652	656	275	4,884	8,467
Totales	18,122	4,369	1,734	29,241	53,466

Además de las anteriores capturas, aprehendió 301 contrabandos en el curso del servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL OCTAVO TERCIO.

El distrito de mas estension despues del primero es el octavo: comprende las siete provincias de Valladolid, Palencia, Avila, Leon, Zamora, Salamanca y Oviedo. El octavo Tercio, á proporcion de su estension, es despues del primero de los que mas fuerza tienen; y si bien debido á la proverbial honradez castellana y á las costumbres morigeradas de los habitantes de Asturias, su servicio no es tan penoso como el de los Tercios que custodian otros distritos, el confinar con el vecino reino de Portugal las provincias de Salamanca y Zamora, con los montes de Toledo la de Avila, y con Búrgos la de Palencia, da ocasion á muchos crímenes que por los límites y fronteras se cometen, y sus servicios, como se verá, son muy eminentes.

1844. Por Real órden de 13 de mayo de este año se mandó que el octavo Tercio tuviese dos compañías de infantería y una de caballería con 16 Oficiales y 417 individuos de tropa. Pasó la primera revista de Comisario en el mes de octubre, presentando en ella una compañía de infantería y otra de caballería, 1 Jefe, 16 Oficiales y 258 individuos de tropa. Esta misma fuerza en fin del año que nos ocupa, componia dos compañías de infantería y una de caballería.

Para el mando del Tercio fué elegido el Coronel que era entonces del provincial de Palencia, hoy Mariscal de campo, el Excmo. Sr. D. Pedro Alejandro de la Bárcena, muy conocido en Castilla, y especialmente en Asturias, de donde es natural, hijo de muy distinguida y respetable familia, Jefe de alta reputacion por sus eminentes servicios y brillantes hechos de armas durante la guerra civil y mando de regimientos que habia desempeñado; siendo entre los innumerables que ostenta su brillante hoja, el heróico de haber plantado el primero la bandera del batallon de su mando sobre los reductos de Ramales, despues de haber muerto gloriosamente con ella en la mano el Abanderado y un Capitan.

1845. Por Real órden de 13 de febrero se mandó que el

Tercio constára de tres compañías de infantería, una de caballería, 20 Oficiales y 560 individuos de tropa. En la revista que pasó en el mes de marzo se elevaba la fuerza á 15 Oficiales y 355 individuos de tropa, y en fin de diciembre presentaba en revista 1 Jefe, 26 Oficiales y 594 individuos.

En este año la fuerza del Tercio, dividida en siete secciones, comenzó á prestar el servicio en las siete provincias del distrito, y hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en el mismo. Delincuentes y ladrones, 197; reos prófugos, 10; desertores, 50; por faltas mas ó menos leves, 194. Total 451.

1846. A consecuencia del aumento de fuerza que tuvo el Cuerpo en este año, se dió á la del Tercio la tercera organizacion en la forma siguiente. Por Real órden de 12 de julio se mandó que tuviese el Tercio 7 compañías de infantería, 1 de caballería, 2 Jefes, 29 Oficiales y 702 individuos de tropa. A consecuencia de esta organizacion, en fin de diciembre del año que nos ocupa, la fuerza del Tercio, distribuida en las ocho compañías espresadas, se elevaba á 2 Jefes, 31 Oficiales y 649 individuos. Las aprehensiones verificadas en este año fueron las siguientes: delincuentes y ladrones, 402; reos prófugos, 48; desertores, 83; por faltas mas ó menos leves, 1,624; contrabandos, 16. Total 2,173.

1847. Entre los servicios distinguidos prestados por la fuerza del Tercio en este año, debemos hacer mencion de la captura de 6 foragidos que habian robado las alhajas de la iglesia de Hermedes, hecha por el guardia de primera clase de la 6.ª compañía Vicente Lopez, comandante del puesto de Baltanas, con los guardias á sus órdenes, el dia 7 de enero. Los ladrones se hicieron fuertes en la casa-meson del pueblo de Bocos, y sostuvieron un vivo fuego con los guardias; pero al fin tuvieron que rendirse y las alhajas fueron rescatadas. Tambien les fueron ocupados tres trabucos, dos tercerolas, una carabina, municiones, tres navajas muy grandes, dos llaves ganzúas y un librito con varias anotaciones, entre ellas una para poner en barras la plata y el oro. El guardia Lopez fué ascendido por este servicio á cabo segundo, y por Real órden de 19 de enero le fué concedida la cruz de San Fernando.

El 18 de marzo, en la provincia de Avila, á las inmediaciones de Santa Cruz de Pinares, el Capitan de caballería don Manuel Soriano y el Teniente de infantería D. Ramon Fernandez, con 9 guardias de infantería y 2 de caballería, atacaron á la faccion carlista de triple fuerza capitaneada por D. Felix Gomez Calvente, y cargándola á la bayoneta le causaron 4 muertos, 7 prisioneros, 4 caballos y 32 armas de fuego, y varios documentos interesantes. En recompensa de este servicio fueron agraciados los dos espresados Oficiales con la cruz de San Fernando de primera clase por Real órden de 27 de mayo. En este hecho de armas se distinguieron los cabos primeros Fernando Villar y Ramon Alvarez y el guardia Basilio Perendones, que capturaron al Jefe de la gavilla facciosa.

En 27 de marzo, en la provincia de Leon, el Subteniente, hoy Teniente, D. Manuel Cruces, con 8 guardias, consiguió exterminar la faccion capitaneada por los cabecillas D. Juan Nuñez y D. Manuel Barriela, Tenientes del Convenio de Vergara, á los cuales puso el citado D. Manuel Cruces á disposicion de la autoridad, juntamente con el depósito de armas y municiones que dichos cabecillas tenian oculto en el punto llamado el Collado. La fuerza del Tercio rivalizaba en celo y valor con la de los demás en persecucion de las facciones; y en la dolorosa imposibilidad de detallar los encuentros que sostuvo, remitimos á nuestros lectores al resúmen de las aprehensiones efectuadas, que fueron las siguientes: Delincuentes y ladrones, 887; reos prófugos, 83; desertores, 75; faltas mas ó menos leves, 2,155. Total 3,200.

1848. El 15 de mayo del año de que vamos á ocuparnos, toda la fuerza de infantería del octavo Tercio fué llamada á la Córte para formar parte de la guarnicion con motivo de los sucesos de aquel año, y permaneció en ella hasta fin de agosto, en que regresó á sus puestos.

La noche del 10 al 11 de diciembre estalló una sublevacion carlista en el pueblo de Alaejos, y al tratar de sofocarla el cabo primero Pedro Julian Nieto con tres guardias de los que tenia á sus órdenes, fué herido en la cabeza. El dia 20 de diciembre, el valiente Capitan de caballería, hoy Comandante, D. Francis-

co de Paula Córdoba, alcanzó á la referida faccion en la Alquería de San Pedro, provincia de Salamanca; y aunque esta tenia triplicada fuerza que la que él llevaba, se arrojó sable en mano sobre ella y la derrotó completamente, por lo que le fué concedido el grado de Comandante, y circulada al Cuerpo una honorífica Real órden en que por segunda vez significaba S. M. lo satisfecha que estaba del comportamiento de este Jefe, á quien en el noveno Tercio encontraremos derrotando otra faccion meses antes. Hé aquí el resúmen de capturas. Delincuentes y ladrones, 645; reos prófugos, 35; desertores, 95; por faltas mas ó menos leves, 2,155. Total 2,930.

1849. Entre los servicios mas distinguidos prestados en este año, encontramos los tres siguientes:

El 1.° de enero, el primer Capitan de caballería D. José Arellano y Molina, hoy segundo Jefe del Tercio, derrotó en el puente de la Roa la faccion del Estudiante de Villasur, por cuyo servicio fué nombrado primer Comandante de caballería.

El 7 de enero, en Asturias, el guardia de primera clase Rafael Alonso y el de segunda Ramon de la Vega, capturaron despues de una reñida refriega en que tuvieron que hacer uso de las bayonetas, al criminal fugado de la fortaleza de Oviedo, Tomás Fernandez, que salió herido del combate, y á su compañero Santos Rodriguez, ocupándoles dos trabucos, dos pistolas y un caballo, todo lo cual con los delincuentes fué puesto por los guardias á disposicion del Tribunal competente.

El mismo dia 7 de enero, en la provincia de Palencia, el cabo primero Pedro Valero, comandante del puesto de Astudillo con la fuerza á sus órdenes consiguió la importante captura del terrible foragido Manuel García (a) Topero, sentenciado á la pena de muerte en garrote por los bárbaros escesos que cometia, siendo el último el horrible sacrilegio de picar la corona con un puñal al Sr. Cura de Rivas: este cruel asesino era el terror del pais que habitaba, desde el año de 1832 en que se lanzó á la senda del crímen.

3,990 aprehensiones hizo la fuerza del Tercio en este año: Delincuentes y ladrones, 823; reos prófugos, 58; por faltas mas ó menos leves, 3,015; desertores, 94.

1850. Los numerosos servicios prestados por la fuerza del Tercio en este año, como verá el lector por el resúmen de los mismos, son la prueba mas evidente de que conforme la Guardia Civil en todas las provincias de España iba adquiriendo mas esperiencia, su servicio era mas eficaz y de mayores resultados. Entre los servicios mas distinguidos solo citaremos los dos siguientes:

El dia 28 de octubre, en la ciudad de Valladolid, el Ayudante, hoy segundo Capitan de infantería, D. Lázaro Fernandez Alegre con seis guardias capturó á cuatro ladrones licenciados de presidio, en el acto de ir á robar la casa del rico comerciante D. Juan Antonio Fernandez Alegre, en cuya caja se hallaban fondos de muchas familias que hubieran quedado arruinadas si se hubiese verificado el robo. Los ladrones hicieron dos disparos á quema-ropa á los guardias y trataron de fugarse por otras puertas de la que habian entrado; pero los guardias con sus bayonetas les cortaron el paso, ocupándoles varias llaves ganzúas, escoplos, cinco armas de fuego y otra porcion de herramientas. Pocos dias despues el mismo caballero Oficial consiguió la captura de otros tres ladrones, compañeros de los anteriores y licenciados de presidio como ellos.

El dia 8 de noviembre, el cabo primero Agustin Barbon en union del guardia Santiago Sierra, consiguió capturar, despues de dos dias y tres noches de incansable persecucion, al bandido Luis Diaz (a) Panteon, desertor del Ejército y de presidio, asesino que por espacio de 18 años habia sido el terror de los paises por donde vagaba, especialmente de la provincia de Oviedo. Para conseguir su captura, el cabo y guardia espresados tuvieron que salvar varios precipicios en el término de Cordal, concejo de Langreo, haciéndose acreedores á que las principales autoridades y las personas honradas del distrito y el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, les diesen las gracias por tan distinguidos servicios. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este año. Delincuentes y ladrones, 1,015; reos prófugos, 32; por faltas mas ó menos leves, 3,934; desertores, 8. Total 4,989.

1851. Muy crecida es tambien la cifra de las aprehensio-

nes verificadas en este año; y muchos de los servicios distinguidos, entre los cuales citaremos los siguientes:

El dia 8 de febrero, el cabo segundo Blas Madroño con el guardia de segunda clase Manuel Choya, consiguió apagar un horroroso incendio en la casa de D. Luis Diaz, alcalde del Villar, salvando á una hija de este de entre las llamas y muchos efectos.

El 3 del mismo mes, en el pueblo de Fuentesauco, provincia de Zamora, el cabo segundo Tomás Martin Polo con los guardias á sus órdenes, capturó á los cinco criminales autores del horroroso asesinato perpetrado en la persona del Párroco de Calzada de Valdeuncal, á quien intentaron robar.

En la noche del mismo dia en el pueblo de Vodon, provincia de Salamanca, los guardias Miguel Nuñez y Juan Martin con el auxilio de varias personas consiguieron apagar un horroroso incendio en la casa del propietario D. Tomás Recañero, salvando muchos efectos de valor, y rehusando cortesmente cierta cantidad que á la fuerza queria obligarles á aceptar dicho propietario.

El 7 de julio el cabo primero José Gutierrez en union del guardia Francisco Como, capturó al criminal Domingo Diaz que opuso una tenaz resistencia: era desertor del Ejército y de presidio y autor de los asesinatos de dos carabineros en la feria de San Pedro.

El 17 de setiembre el sargento segundo Alonso Vidal Franco y guardia Justo Maldonado, capturaron al ladron y asesino Pedro Rebolledo (a) el Diablo, desertor de presidio, que tenia aterrorizados los paises que recorria con sus bárbaros crímenes y autor de la muerte de un sargento del Ejército.

El 10 de octubre, en la provincia de Zamora, el Teniente D. Ventura Acero con los guardias Pedro Sevillano y José Casado, consiguió la captura del bandido Francisco Vergal (a) el Madridano, cabeza de cuadrilla y autor de varios robos, entre ellos uno de la correspondencia pública.

El dia 9 de octubre el valiente y nunca bien ponderado cabo primero, hoy sargento, Víctor Villegas con los guardias Ramon Trigo, Benito Texidó y Nicasio Pardo, sostuvo un glorioso

combate con unos contrabandistas, durante el que cayó gravemente herido el valiente Villegas; entonces los guardias se lanzaron á la bayoneta sobre sus adversarios, dando muerte á uno de ellos y apoderándose de las cargas y caballerías que conducian.

El 24 de diciembre, el sargento segundo Ramon Alvarez y el guardia Manuel Acedo, salvaron la vida á una mujer á quien arrastraban las aguas del rio Peñaflor, al cual tuvieron que arrojarse para salvarla; despues la curaron las heridas que tenia y la proporcionaron los recursos necesarios para su completo restablecimiento.

4,493 fueron las aprehensiones verificadas por la fuerza del Tercio en el año que nos ocupa en la forma siguiente: Delincuentes y ladrones, 1,160; reos prófugos, 48; por faltas mas ó menos leves, 3,206; desertores, 79.

1852. La fuerza del Tercio se elevó en este año por Real órden de 1.° de febrero á 831 hombres; y el número de aprehensiones fué mayor que en todos los anteriores.

Entre los servicios mas notables debemos hacer mencion de los siguientes:

El dia 13 de marzo, en la provincia de Zamora, el cabo segundo Tomás Sahagun con la fuerza á sus órdenes, capturó al famoso ladron Bernardo Rodriguez y sus secuaces Juan Toledo y Antonio Llamas, en las inmediaciones de Valleluengo, autores del robo hecho al propietario del mismo pueblo D. Juan de Castro, á quien maltrataron horrorosamente con aceite hirviendo. El cabo Sahagun, hoy sargento, es de los que por su celo y disposicion sobresalen en el Tercio.

La noche del 1.° de abril, en la provincia de Oviedo, el cabo primero Pedro Mendez é individuos á sus órdenes, capturaron á los dos criminales autores del robo hecho en la Iglesia parroquial de Mallucira, consistente en el copon con las Sagradas Formas, un cáliz de plata y otros efectos de mucho valor. El dia 16 del mismo mes, en la referida provincia, el cabo segundo Baltasar Gonzalez y guardias Faustino García y Manuel Diaz, prestaron los auxilios mas eficaces á dos mujeres que encontraron casi espirantes al lado de los cadáveres de dos hombres, muertos por una exhalacion; las citadas mujeres perma-

necieron en la casa-cuartel del puesto hasta que pudieron continuar su camino, para lo cual los guardias les facilitaron los recursos necesarios.

El 6 de julio, en la provincia de Zamora, el guardia primero Jaime Palomares y los segundos Ramon Fernandez y Pascual de Castro, hicieron la importante captura del bandido José Fernandez, por apodo el Coruñés, terror de las comarcas por donde vagaba, perfectamente montado y armado.

El 17 de julio, el sargento segundo Bernardo García, con la fuerza á sus órdenes, capturó en la provincia de Valladolid á los dos bandidos autores de la muerte, robo y heridas causadas en la noche del 13 de junio anterior á unos compradores de lana; y el 2 de agosto, en la provincia de Zamora, el cabo segundo Tomás Sahagun y fuerza á sus órdenes, capturó en el término de Cional á José Codon, terrible criminal, armado y montado, autor de la muerte dada al párroco del pueblo de Valverde en la provincia de Cáceres.

El resúmen de las aprehensiones es como sigue: delincuentes y ladrones, 1,448; reos prófugos, 35; por faltas mas ó menos leves, 4,342; desertores, 68. Total 5,893.

1853. En este año la fuerza del Tercio, por Real órden de 5 de febrero, debia constar de 2 Jefes, 41 Oficiales y 1,192 individuos de tropa; y en la revista de diciembre presentó de los últimos 1,150.

Muy crecida fué la cifra tambien de las aprehensiones en este año, y muchos los servicios distinguidos, de los cuales mencionaremos los siguientes:

El 5 de febrero, en la provincia de Salamanca, el Subteniente D. José Soler capturó á los dos criminales autores de la muerte alevosa dada á Manuel Grande, vecino de Villamayor, cinco dias despues de haberse perpetrado tan horrible crímen.—El 19 de mayo, en la provincia de Valladolid, el cabo primero Salustiano García y guardias Juan Pelaez y Lázaro Mata, capturaron al foragido Gregorio Calvo (a) el Gordoncho, fugado de la cárcel de Valladolid, á quien ocuparon diferentes objetos de valor, de los últimos robos que habia hecho, que fueron devueltos á sus dueños.

El 26 de julio, en la provincia de Zamora, el cabo primero Agustin Gomez, con la fuerza á sus órdenes, capturó en un parage sumamente escabroso al criminal jefe de bandoleros Manuel Calvo, fugado de la cárcel de Oporto, habiendo sufrido el citado cabo al aprehenderle una caida de una altura de doce varas.—El 27 de setiembre, en la provincia de Valladolid, el Subteniente D. Andrés Nuñez, con la fuerza á sus órdenes, capturó á Gregorio Calvo (a) el Gordoncho y á Camilo Alonso, reos de consideracion, fugados de la cárcel de Tordesillas, los cuales al ver á los guardias se internaron en un arroyo que les cubria hasta por encima de los hombros. Y en 1.° de octubre, en la provincia de Palencia, los guardias Miguel García y Regino Rodriguez, capturaron al profesor de cirujía D. Genaro Gacho y Padilla, uno de los autores de un robo de 300,000 reales verificado en la Córte á fines del año anterior.

6,137 fueron las aprehensiones verificadas por el octavo Tercio en el año que nos ocupa, en la forma siguiente; delincuentes y ladrones, 217; reos prófugos, 8; por faltas mas ó menos leves, 5,908; desertores, 4.

1854. En este año tambien tenemos que registrar muchos importantes servicios. En los sucesos políticos que ocurrieron en el mismo, la fuerza del octavo Tercio se condujo como la de todas las demás provincias de España, que es cuanto podemos decir en su elogio; y no debe omitirse que cuando salia de su cuartel á fraternizar, como entonces se decia, con el pueblo, fué hasta apedreada porque era la última que lo hacia; pero gracias á la enérgica serenidad de su Brigadier, despreció los insultos prefiriendo recibirlos á no causar innumerables víctimas.

El dia 20 de febrero, en la provincia de Zamora, el Teniente D. Francisco de la Azuela, con la fuerza de su mando, logró la captura de dos terribles bandidos desertores de presidio, Juan y Dionisio Gomez, que momentos antes habian tenido un encuentro con una pareja del Tercio, del que resultó herido el guardia José Chicote y con un balazo el Juan Gomez.—El 16 de marzo, en la provincia de Oviedo, los guardias Fernando Canga y Salvador Pardo, con exposicion de sus vidas,

extrajeron de un rio á un niño de seis años.—El 7 de octubre, en la provincia de Palencia, el cabo segundo Francisco Alonso, con la fuerza á sus órdenes, capturó al criminal José Ortega, rescatando las alhajas que habia robado de la iglesia de Santa María de la Antigua de Cerrato.

El 17 de octubre, en Valladolid, el sargento primero Marcos Palao, y corneta Cipriano Hermosa, capturaron al vigilante nocturno Antonio Lores, en el acto de apoderarse de 5,000 reales depositados en un sitio por el arquitecto de la misma ciudad D. José Fernandez Sierra, que habia recibido un anónimo amenazándole con la muerte si no lo hacia.—En 30 de octubre, en la provincia de Zamora, el Subteniente, hoy Teniente, D. Miguel García La Chica, capturó á los cinco ladrones autores del robo de 22,000 rs. hecho á D. Francisco Sanchez, vecino de Benialbo, á quien maltrataron al robarle.—El 7 de octubre, en la provincia de Zamora, el sargento segundo José Alonso, con los guardias á sus órdenes, capturó á doce ladrones.—El 14 de noviembre, en Valladolid, el guardia Gregorio Medina capturó á un ladron autor de robos sacrílegos, en el acto de vender varias alhajas de plata y oro á un platero.—Y el 12 de diciembre, en la misma provincia, el guardia de caballería Tomás Manzanedo capturó al famoso ladron Francisco Izquierdo (a) el Soldado, alcanzándole en su fuga y sosteniendo con él una lucha brazo á brazo, á pié, por habérsele roto la espada al guardia al primer tajo que tiró al ladron.

Los acontecimientos políticos fueron causa de que disminuyera en este año el número de aprehensiones, sin embargo de que fué muy considerable, como se demuestra por el siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 1,395; reos prófugos, 26; por faltas mas ó menos leves, 2,732; desertores, 50. Total 4,203.

1855. La situacion en que la nacion se encontraba en este año, dificultaba el servicio de la Guardia Civil; y así el número de aprehensiones fué menor; pero los hechos distinguidos y brillantes fueron en mayor número quizás que en los años anteriores. En la provincia de Zamora, el 14 de enero, el segundo Capitan, hoy Comandante, D. Agustin Lopez de Coca, capturó

á tres bandidos, autores de robos sacrílegos, y que tenian aterrada la comarca donde vagaban. El 4 de febrero, en la provincia de Avila, los guardias Agustin de Pablos y Quintin Sanchez, capturaron á tres bandidos armados y montados. El 29 de marzo, en la provincia de Zamora, el cabo segundo Antonio Mediavilla Gordo y cuatro guardias, sostuvieron á media noche, en la sierra de la Culebra, una refriega por espacio de media hora contra 40 contrabandistas, de la que resultaron muertos los guardias Manuel Zurron y Lorenzo Roman.—El 21 de mayo, en la provincia de Oviedo, los guardias Casimiro Fernandez y Gaspar Toyos, capturaron al parricida José Antonio Pelaez, momentos despues de haber cometido el infame y atroz delito de cortar la lengua con una navaja á su anciano padre.

El 19 de setiembre, el cabo primero Tomás Sahagun, con repeticion citado, con cuatro guardias capturó al ladron y asesino Antonio Fernandez, vecino de Villar de Ciervos, reclamado por diferentes juzgados. En la misma provincia de Zamora, el referido cabo primero Tomás Sahagun, con dos guardias, capturó al terrible bandido Francisco Gonzalez (a) el Alistano, uno de los asesinos que escoltaban el convoy de contrabando y dieron muerte á los guardias Manuel Zurron y Lorenzo Roman.

El dia 5 de julio, en la provincia de Avila, mandada por el enérgico á la par que celoso, activo y justificado Comandante D. Joaquin Bover, el Teniente D. Jacinto Gonzalez, con la fuerza á sus órdenes, capturó á los dos ladrones que habian robado 33,000 rs. á D. Blas Perez, cura párroco de Mesogar, rescatando una parte de la cantidad y descubriendo que el resto le habian invertido en fincas. El 13 de setiembre, en la provincia de Leon, los guardias Andrés Miguelet y Manuel Quelle, capturaron á los dos asesinos autores de la muerte alevosa dada á un convecino de los mismos; y el 22 de diciembre, el cabo primero Tomás Sahagun capturó á otro de los cómplices en las muertes de los dos guardias que perecieron en el encuentro con los 40 contrabandistas.

Pero el servicio, mejor dicho, el hecho de armas mas brillante que tuvo lugar en este año, es el que vamos á narrar; es uno de esos hechos casi increibles, que demuestran las gran-

des virtudes militares que atesoran los individuos del Cuerpo, y que le han hecho justamente acreedor al alto concepto en que se le tiene.

El sargento segundo D. Victor Villegas, comisionado con varios individuos del Tercio para la persecucion y esterminio de la partida de latro-facciosos de los Hierros, el dia 26 de abril, haciendo una marcha forzada y llevando á sus órdenes solamente á los guardias Isidoro de la Plaza, Adrian Rogado, Santos Lozano y su hermano Mariano Villegas, guardia tambien, calificado de los mas valientes, consiguió darla alcance en el pueblo de Palacios del Alcor. Sin arredrarle el mayor número de los contrarios, ni detenerse á esperar á la fuerza de infantería que le seguia, este bizarro sargento atacó á los facciosos, trabándose un combate horrible á tiros y cuchilladas. A los primeros disparos recibió una muerte gloriosa el valiente guardia Villegas, y cayó gravemente herido el guardia Lozano; cuyo caballo murió de dos balazos. El denodado sargento Villegas, que mandaba aquel puñado de valerosos soldados, no por esto se acobarda, sino que al contrario, mas enardecido á la vista del cadáver de su hermano, cierra de cerca con los valientes guardias que le quedan contra sus enemigos, quienes no pudieron menos de admirarse de su valor, y sin embargo de haber recibido cuatro heridas, una de gravedad en la cabeza, continúa batiéndose contra nueve enemigos con solo un guardia hasta quedar dueño de un campo tan caramente conquistado y abundantemente regado con sangre de valientes: el sargento con cuatro heridas, el guardia su hermano muerto y otro mas herido, fueron las pérdidas esperimentadas en aquel desigual choque. El sargento Villegas, desangrándose; sigue al pueblo inmediato, venda sus heridas y monta á caballo para continuar la persecucion, solicitando marchar siempre á vanguardia de las tropas encargadas de ella. La leccion recibida por los latro-facciosos habia sido dura, y no osaron volver á pisar la provincia de Palencia. Por tan distinguido comportamiento el sargento Villegas fué recompensado con la cruz de San Fernando; condecoracion que en pocos institutos y armas del ejército vemos ganada con tanta frecuencia co-

mo justicia se gana en la Guardia Civil por sus individuos.

Resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el año de 1855: delincuentes y ladrones, 908; reos prófugos, 37; por faltas mas ó menos leves, 856; desertores, 53; contrabandos, 14. Total, 1,868.

1856. En el año de que vamos á ocuparnos, la capital de Castilla la Vieja presentó el espectáculo mas terrible que registran los anales de nuestra historia. La mano aleve del incendiario cometió el hecho vandálico de llevar la desolacion, el pillaje y el incendio á las fábricas de harinas establecidas en Valladolid, Palencia y Rioseco. La Guardia Civil del octavo Tercio, en reducidísimo número, prestó mano fuerte á la autoridad en tan terribles circunstancias, y su Comandante D. Lázaro Fernandez Alegre, el Teniente de caballería, hoy Capitan, D. José Herrero, y el hoy Teniente D. José Perez Rivera en Valladolid con solos seis individuos, se lanzaron enmedio del peligro para desafiarlo, ó perecer envueltos en él antes que autorizar con su presencia tal vandalismo. El cabo primero Pedro Manrique y guardias Fernando Acedo y Dionisio Arribas, han demostrado con su arrojo que la Guardia Civil jamás cuenta el número de los enemigos: venian estos tres valientes conduciendo tres incendiarios, cuando una masa compacta de amotinados que interceptaban el tránsito, se arroja sobre los criminales arrancándolos á sus conductores: estos, sable en mano, se lanzan sobre las turbas, rescatan aquellos de su poder, y siguen con ellos hasta dejarlos en poder de la autoridad. Este hecho fué recompensado con la cruz pensionada de M. I. L. A estos acontecimientos sucedieron los que con motivo del cambio de Ministerio tuvieron lugar en los dias 14 al 16 de julio en la córte; con motivo de ellos emprendió la marcha con direccion á ella la Guardia Civil de Valladolid; pero en Villacastin recibió órden de regresar á su destino y lo efectuó. Si terribles eran las escenas que pasáran en Valladolid, no les iban en zaga las que presenciaba Palencia; pero estaba al frente de ella su bizarro Comandante D. Hilario Chapado, y no habia que temer; para sofocar el pillage y el incendio fué comisionado á esta ciudad el Brigadier del Tercio Sr. Bárcena, quien desempeñó su mision con el

arrojo, tino y prudencia que le son característicos, mereciendo por los servicios prestados en estas circunstancias el ser promovido á Mariscal de campo de los Ejércitos nacionales.

Quisiéramos terminar aqui la narracion de este año; pero no podemos sin incurrir en una omision punible de hechos que enaltecen la historia del Cuerpo. El veterano Comandante de la provincia de Leon D. Juan Barreras, que puede decirse es una especialidad para el servicio del instituto, porque á una sagacidad nada comun, reune una actividad y un celo que por nada ni por nadie se arredran, descubrió en aquella provincia crímenes horrorosos cometidos antes de tomar el mando de ella; puso bajo el fallo de la ley á sus perpetradores, y si la accion de la justicia hubiese estado espedita, sin que la mano oculta de protectores de posicion obstruyera la via que con rigidez y laudable celo emprendieran los tribunales, es seguro que las sentencias dictadas por estos habrian alcanzado á algunos mas de aquellos. Disgustos no interrumpidos por espacio de tres años, acusaciones injustas y protestas gratuitas hechas contra este bizarro Jefe, han sido hasta la fecha el único fruto que alcanzó por sus desvelos; y no obstante, debe el Sr. Barreras estar orgulloso por haber vencido en todas instancias á sus parciales acusadores, y servirle de satisfaccion que la autoridad superior del Cuerpo supo sostener su justicia oponiéndose á su remocion de aquella provincia. No era esta la ocasion primera en que el activo Sr. Barreras demostraba su celo, su actividad y especial tino para el servicio del Cuerpo. El descubrimiento de los asesinos del Sr. Hoffman, director de la fábrica de cristales situada en el ex-convento del Paular, en el partido judicial de Torrelaguna, llevado á cabo con un criterio tan esquisito; las peripecias que de este importantísimo servicio surgieron que causaron la separacion de varios jueces de aquel partido; la abultada causa que se siguió hasta evidenciar la verdad de los hechos; las acusaciones lanzadas contra el Sr. Barreras y el fallo absolutorio y satisfactorio que recayó acerca de ellas, deben servir de gloriosos recuerdos al Sr. Barreras, por mas que aun hoy espere la recompensa de tan distinguidos servicios.

No queremos tampoco pasar en silencio los prestados por el Teniente D. Rafael Casado, que mereció ser elegido para el mando de una pequeña columna en los límites de la provincia con la de Búrgos, y es indudable que al especial conocimiento del país y á su actividad se logró que no fuese invadido su territorio por la faccion.

El Teniente D. Antonio Olarte con la fuerza de su línea ha prestado escelentes servicios que sentimos por lo numerosos no poder detallar; pero sí debemos consignar que recibió por ellos varias veces las gracias de S. M. y de sus Jefes.

Hé aquí ahora el resúmen numérico de las aprehensiones efectuadas en el año que terminamos, por el octavo Tercio. Delincuentes y ladrones, 1,593; reos prófugos, 68; desertores, 53; por faltas mas ó menos leves, 1,072. Total 2,786.

1857. Ocupada la fuerza en este año en el servicio especial de su instituto, los prestó muy distinguidos. El dia 20 de enero, en la provincia de Valladolid, el guardia primero Tomás Manzanedo, con otro de su clase, capturó á un asesino á las tres horas de haber cometido el crímen.—El 28 del mismo mes, en la provincia de Palencia, el cabo primero Pedro Sevillano, consiguió la captura de los terribles criminales Gervasio de la Fuente (a) el Cantarero, condenado á la última pena, y Juan Palazuelo, á cadena perpétua.—El 8 de marzo, en la provincia de Salamanca, el cabo primero Bernardo Boton, con los guardias á sus órdenes, capturó á los autores de los horrorosos asesinatos de doña María Morales, y sus dos hijos Manuel y María.—En 22 de abril, el cabo segundo Ramon Cordero Padrano, en la provincia de Oviedo, dió muerte al famoso bandido Ramon Fernandez (a) el Moreno, despues de haberle seguido por espacio de mucho tiempo por la sierra.—Y en 31 de diciembre, el sargento segundo Mariano Dávila, y guardia Márcos Sanchez, capturaron á tres ladrones, dando muerte á uno de ellos en la refriega que tuvieron para rendirlos.

En la imposibilidad de poder continuar narrando servicios, lo haremos de un hecho que á la par que corrobora nuestros asertos acerca de las dificultades con que tenia que luchar la Guardia Civil con la Milicia Nacional para desempeñar su servicio,

enaltece la generosa abnegacion de los guardias para con aquella, Celebrábase en un arrabal de la ciudad de Salamanca una romería, y como siempre concurrieron á ella para mantener el órden dos parejas de la Guardia Civil, hubo de alterarse aquel; y al querer restablecerlo con su prudente firmeza los guardias, fueron acometidos, maltratados y heridos por numerosos nacionales que cargaron sobre ellos: se formó causa, y fueron los agresores condenados á pena capital, y con asombro del público, los guardias heridos presentaron una tierna y reverente instancia á su Reina solicitando el perdon para los sentenciados. Este comportamiento no necesita comentarios.

Hé aquí el número de aprehensiones efectuadas en este año. Delincuentes y ladrones, 2,182; reos prófugos, 213; desertores, 69; faltas mas ó menos leves, 1,940. Total, 4,404.

1858. Lo mismo en este año que en el anterior, ocupada la fuerza del Tercio en el servicio especial del instituto, los prestó tambien muy distinguidos, y en prueba de ello haremos mencion de los siguientes: El dia 2 de febrero, en la provincia de Zamora, el Subteniente D. Manuel Roldan y Perez, con varios guardias, evitó que fuese robada la casa del cura párroco del pueblo de Casa-Seca D. Sixto Evangelista, por tres bandidos, de los cuales murieron dos y el otro huyó herido de un bayonetazo, habiendo sido herido de dos balas en el costado derecho el guardia Atilano Gonzalez Rodriguez, con cuyo fusil; el Subteniente Roldan, mató á uno de los ladrones.

En 28 de marzo, en la provincia de Oviedo, el sargento segundo Antonio García, con los guardias á sus órdenes, capturó al foragido Ramon Alvarez (a) la Cura, á las tres horas de haber asesinado á un jóven en el despoblado de Bañedo. Y el dia 8 de julio, el valeroso sargento segundo Tomás Sahagun Fernandez, tantas veces nombrado, habiendo llegado á su noticia que el criminal sentenciado á la última pena, Francisco Baladron Martinez, uno de los autores de las muertes dadas á los guardias Manuel Zurron y Lorenzo Roman, se albergaba en el pueblo de su naturaleza, Villar de Ciervos, provincia de Zamora, pueblo señalado por su propension al contrabado, enfermo como se encontraba el referido sargento, se puso en camino

para hacer su captura; y habiendo sorprendido al reo, y no queriendo este rendirse, le hizo un disparo, de que murió pocos momentos despues: este brillante hecho, ejecutado en un pueblo como el de Villar de Ciervos, hace la mayor apolojía del bizarro Sahagun: tambien tuvo en esta ocasion que pasar por el disgusto de injustas acusaciones que se le hacian por gente encubridora del crímen; pero la ley le puso á salvo de mañosas inculpaciones.

El siguiente resúmen demuestra las aprehensiones efectuadas por el octavo Tercio en todo el año. Delincuentes y ladrones, 1,822; reos prófugos, 62; desertores, 89; por faltas mas ó menos leves, 1,360. Total, 3,333.

1859. Entre los servicios de este año creemos deber hacer mencion del siguiente: El dia 8 de julio, en la provincia de Valladolid, el cabo segundo Vicente Nieto Santos, capturó á Nemesio Muñoz, vecino de Villalon, sentenciado en rebeldía á la última pena, como uno de los autores de la traidora muerte dada al sargento primero D. Cipriano Villarrubia, y heridas de gravedad al guardia Lázaro Fernandez Penetas, en un glorioso combate que el bizarro sargento Villarrubia, con solos dos guardias, sostuvo con 10 ó 12 contrabandistas, los que sin embargo de su triplicado número, y de haber dado muerte al sargento, y herido de gravedad á un guardia, huyeron del campo, que supo sostener el único guardia que quedó con vida. El Excelentísimo señor Inspector entonces, Duque de Ahumada, adoptó las disposiciones para perseguir en el vecino reino de Portugal á los culpables. El cabo Francisco García y guardias del puesto de Villaviciosa: el cabo Martin Palenzuela y guardias del de Peñafiel: el bizarro sargento Villegas y guardias del de Valencia de Don Juan: el cabo Juan Vigon, del de Colungas: sargento Gaspar Rozada, del puesto de Pajares, y Guillermo Bordel, del de Cubo del Vino, se han distinguido en el presente año por los servicios que tuvieron la suerte de prestar.

Hé aquí ahora el resúmen de las aprehensiones verificadas hasta fin de agosto del presente año. Delincuentes y ladrones, 1,370; reos prófugos, 38; desertores 59; por faltas mas ó menos leves, 1,238. Total, 2,705.

Terminaremos la brillante reseña histórica del octavo Tercio, con el resúmen general de las capturas llevadas á cabo por la fuerza de ambas armas de las siete provincias, desde la creacion del Cuerpo hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Valladolid	2,556	182	210	3,072	6,020
Oviedo	3,549	317	357	5,147	9,370
Leon	2,276	59	102	4,210	6,647
Zamora	1,939	62	123	2,725	4,849
Salamanca	3,468	101	80	4,703	8,352
Palencia	3,368	35	50	7,774	11,227
Avila	1,634	68	37	7,414	9,153
Totales	18,790	824	959	35,045	55,618

Ha aprehendido además 301 contrabandos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL NOVENO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El noveno distrito comprende las dos provincias de Cáceres y Badajoz en que se halla dividida la Estremadura. Los servicios prestados en ella por el Tercio de la Guardia Civil á cuya custodia están confiadas, han sido muy eminentes. Dichas provincias son muy estensas; el pais abunda en espesos montes, está poco surcado de caminos; tiene grandes dehesas y encinares; cubren su suelo hermosas labranzas, donde se crian anualmente muchos miles de cabezas de ganado que abundan en ellas; y á todas estas circunstancias, unida la importantísima de su escasa poblacion, hacen de aquel suelo feraz un poderoso aliciente para que los criminales lo elijan para teatro de sus robos y fechorías, reuniendo á mas la especial condicion de confinar con los famosos montes de Toledo, con las provincias de Ciudad-Roal y Andalucía, y además con Portugal, por cuya frontera se hace un activo contrabando de géneros ingleses.

Esta sucinta descripcion dará una idea de las necesidades con que Estremadura reclamaria la Guardia Civil, y la no me-

nos imperiosa que hoy tiene de que se aumente su fuerza, para dar al importante servicio que presta el desarrollo necesario.

Por Real órden de 13 de mayo de 1844, se mandó que el Tercio noveno se compusiera de dos compañías de infantería y medio escuadron de caballería con 335 individuos de tropa de ambas armas. La infantería, en la primera revista de Comisario que pasó en Leganés el 4 de octubre de dicho año, presentó una compañía con un Jefe, cuatro Oficiales y 80 individuos de tropa; y la caballería en la primera revista de Comisario que pasó en Vicálvaro, el 5 del referido mes y año, constaba de un Oficial y 35 individuos.

El mando superior del Tercio se dió al Teniente coronel don Tomás de Soto, que con brillantes notas de concepto desempeñaba dicho empleo en el regimiento infantería de Mallorca, cuyo Cuerpo, por Real órden circular de aquel mismo año, se habia presentado al Ejército como modelo.

1845 y 46. En el primero de estos años la fuerza del Tercio tuvo algunas variaciones y lo mismo en el segundo, en que llegó á componerse de dos Jefes, 13 Oficiales y 314 individuos de tropa con 72 caballos. En el último de los dos años el resúmen de las aprehensiones es como sigue: Delincuentes y ladrones, 314; reos prófugos, 21; desertores, 22; por faltas mas ó menos leves, 656. Total 1,013.

1847. En este año el Tercio contribuyó con un cabo primero y diez guardias de caballería para formar parte de la fuerza que se destinó al Ejército espedicionario de Portugal.

Entre los servicios mas distinguidos prestados por el Tercio en este año, citaremos la captura del bandido Francisco Cordon, fugado del presidio de Sanlúcar de Barrameda donde se hallaba sentenciado por diez años, hecha el 22 de febrero por los guardias del puesto de Olivenza, Juan Sanchez Juez y Antonio Perez Silva, por cuyo servicio recibieron las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo y de los Jefes del Tercio. En este año se hicieron las aprehensiones siguientes: Delincuentes y ladrones, 236; reos prófugos, 9; desertores, 24; por faltas ó menos leves, 685. Total 954.

1848. A consecuencia de la Real órden de 11 de mayo del año que nos ocupa, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, las dos compañías de infantería del Tercio vinieron á la Córte donde permanecieron hasta agosto y setiembre, quedando la custodia de las dos provincias confiada al escuadron de caballería. En dichos meses, una faccion compuesta de 40 hombres montados, la mayor parte de ellos Oficiales del Ejército carlista, capitaneada por los cabecillas Royo y Peco, invadió la Estremadura atravesando por las inmediaciones de Alburquerque y Miajadas, deteniéndose en Villanueva de la Serena, de cuya villa pasó á la de Campanario, donde fué alcanzada por una partida de 18 guardias civiles encargada de perseguirla al mando del bizarro Teniente, hoy Comandante, D. Francisco de Paula Córdoba y del Alférez D. Francisco Palomo, distinguiéndose el hoy Ayudante, entonces sargento, D. Raimundo Iglesias. Los facciosos, al ver la escasa fuerza de sus contrarios la esperan formados en batalla. Los valerosos Oficiales y sargento Iglesias de la Guardia Civil no se arredran, sino al contrario, cargan con la mayor bizarría sobre sus enemigos y los desbaratan causándoles las pérdidas de nueve muertos, cuatro prisioneros, apoderándose de 16 caballos y rescatando un carro de dinero, perteneciente al Banco español de San Fernando, y dispersando el resto de la faccion. El Teniente D. Francisco de Paula Córdoba fué agraciado con el empleo de segundo Capitan de caballería; el Alférez D. Francisco Palomo fué ascendido á Teniente del Ejército; el sargento y los guardias Fabian Noriega Montaño, Fernando Garduña Perez y el trompeta Luis Ramaño, fueron agraciados con la cruz pensionada de M. I. L.

Los guardias Santiago Calderon Rivas y Bartolomé Lobato el dia 2 de febrero aprehendieron al cabecilla de bandidos Narciso Flores, y en la resistencia que opuso, al guardia Lobato se le rompió la bayoneta por junto al cuello; por lo cual se hizo acreedor á las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, que mandó se le abonase la bayoneta.

En este año se hicieron las aprehensiones siguientes: Delincuentes y ladrones, 293; reos prófugos, 12; desertores, 32; por faltas mas ó menos leves, 668. Total 937.

1849. En este año la fuerza del Tercio quedó en 250 individuos de tropa de infantería y 70 caballos.

Entre los servicios mas distinguidos encontramos los siguientes: El Teniente D. Vicente Pizarro y Cepa en 21 de abril rescató ocho cajones de tabaco de la H. N. y algunos efectos, valor de 1,200 rs. en el término de Villanueva de la Serena, poniendo á disposicion de la autoridad á tres presuntos reos. El mismo Teniente en 30 de mayo, descubrió y aprehendió en el mismo término una cuadrilla de siete ladrones que habian cometido robos de consideracion. Estos servicios le fueron reconocidos como meritorios. El segundo Capitan D. Nemesio Figuerola en 12 de agosto hirió y capturó á un famoso criminal. Las aprehensiones verificadas en este año fueron las siguientes: Delincuentes y ladrones, 344; reos prófugos, 25; desertores, 28; por faltas mas ó menos leves, 631. Total 1038.

1850. En el año de que vamos á ocuparnos, fué baja en el Tercio su primer Jefe Sr. Soto, reemplazándole el veterano Teniente coronel D. Francisco Batlle, Comandante que era de la provincia de Gerona; como en años anteriores, en este su fuerza prestó servicios muy señalados, entre los cuales merecen especial mencion los siguientes: El 17 de abril, el Teniente D. Vicente Pizarro con varios guardias, capturó al facineroso Salustiano Seco, autor de robos de consideracion en la Mancha, terror de todos los pueblos de la Serena, reclamado por varias autoridades, y cuya captura fué muy apreciada en el pais. El 19 de abril, el activo segundo Capitan D. Nemesio Figuerola, consiguió con sus buenas disposiciones la captura del bandido Santiago Romero.

En el mes de agosto apareció en la provincia de Córdoba una cuadrilla de ladrones, la cual se estendió por Sierra Morena hácia la parte de Azuaga y Malcocinado, pertenecientes á la provincia de Badajoz. Para esterminarla hubo necesidad de reunir en el partido de Llerena diez guardias de caballería que operasen reunidos á los seis de infantería de dicho puesto. El cabo comandante del puesto de Llerena José Martinez, desplegando la mayor actividad y celo, descubrió que estaban en complicidad con los ladrones y eran partícipes de los robos dos

individuos del Ayuntamiento de Malcocinado, á los cuales puso presos y á disposicion del Juzgado de Llerena. El Alcalde en el acto de prenderlo ofreció mil duros al cabo Martinez para que le dejára en libertad, que fueron rechazados con la dignidad propia de un guardia civil. Fué ascendido por tan honrosísimo comportamiento al empleo inmediato.

El dia 3 de noviembre, fueron robadas once alhajas de plata en la Iglesia del pueblo de Morera; el Alcalde pidió auxilio al cabo segundo Juan Becerra, comandante del puesto de Santa Marta, el cual, trasladándose á dicho pueblo, á la noche siguiente habia rescatado las alhajas y puesto á disposicion de la autoridad cuatro ladrones. El 7 de noviembre, el Teniente hoy Capitan D. Francisco Palomo y Sanchez, consiguió la captura de un famoso criminal que por medio de amenazas en escritos anónimos exigia fuertes sumas á los propietarios. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas por el Tercio en este año: Delincuentes y ladrones, 310; reos prófugos, 21; desertores, 22; por faltas mas ó menos leves, 641; contrabandos, 11. Total 1,005.

1851. Muchos y muy distinguidos servicios prestó la fuerza del Tercio en el año de que vamos á ocuparnos, y no siéndonos posible dar de ellos cuenta detallada, haremos mencion de los mas notables. El segundo Capitan D Juan Carnicero y San Roman, el dia 5 de enero capturó á seis criminales, reos de una muerte alevosa. El 16 de agosto, el cabo primero Ignacio Vazquez y lós guardias Benito Salgado y Santiago Calderon Rivas, capturaron cinco ladrones. El cabo Vazquez y guardia Calderon, en 12 de noviembre capturaron á un asesino y desertor del Ejército de Portugal; y en 17 de diciembre el Teniente D. Francisco Palomo y Sanchez, capturó á un famoso bandido Capitan de la cuadrilla que en Galicia robó una conducta de caudales públicos. El número de aprehensiones fué en este año el siguiente: Delincuentes y ladrones, 413; reos prófugos, 17; desertores, 25; por faltas mas ó menos leves, 536; contrabandos, 10. Total 1,001.

1852. La fuerza del Tercio en este año quedó reducida á 290 individuos. Muchos fueron tambien los servicios notables;

entre ellos encontramos los siguientes, dignos de quedar consignados. El dia 1.° de enero, el cabo primero Julian Noruega Montano, y los guardias Juan Acedo y Antonio Cabezas, inauguraron brillantemente el año capturando siete ladrones de la gavilla acaudillada por el facineroso Salustiano Seco. El 22 de febrero, el Teniente D. Vicente Pizarro, capturó 14 ladrones, resto de la partida de Salustiano Seco, el cual consiguió evadirse de la prision. El 19 de junio, el segundo Capitan D. Nemesio Figuerola, logró la captura de varios criminales, autores del asesinato del Sr. Cura de Valverde del Fresno. El 21 de noviembre, los guardias Andrés Palacios Labado, Francisco Canton y José Camacho, capturaron á dos ladrones en el acto de estar robando, y salvaron á un arriero que iba á perecer ahogado en el rio Albarracena. En 28 de noviembre, el activo y tantas veces nombrado Teniente D. Francisco Palomo, capturó á siete ladrones, rescantado dos caballerías y varios efectos robados. El número de aprehensiones fué el siguiente: Delincuentes y ladrones, 320; reos prófugos, 20; desertores, 24; por faltas mas ó menos leves, 403; contrabandos, 9. Total, 776.

1853. En este año, á consecuencia del aumento que tuvo la fuerza total del Cuerpo, la del Tercio recibió 35 plazas de infantería y ocho de caballería. Entre los muchos servicios notables consignaremos los siguientes: El 31 de marzo, los individuos del puesto de Barcarrota, el sargento segundo D. Juan Forte Guillen, guardia primero José Haro Limocen, y los segundos Pedro Martinez Garfias, José Generelo Rol y José Alejandro Pacheco, cooperaron á sofocar la rebelion que ocurrió en la villa de Salvaleon contra el ayuntamiento de la misma, por cuyo servicio el sargento segundo fué ascendido á primero; el guardia primero recibió la cruz sencilla de M. I. L., y los demás las gracias de S. M. en Real órden de 13 de abril, y las del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo. En 24 de agosto, el guardia primero Francisco Sanchez Rodriguez, y el segundo Antonio Baños Rosales, capturaron al Capitan de bandidos Manuel Maldonado, con varias armas de fuego y blancas, y cinco licencias para usar escopetas con distintos nombres, por cuyo servicio recibieron las gracias del Excmo. Sr. Inspector, y nota

de méritos en sus hojas de servicios. El 19 de octubre, el Subteniente D. José Barroso y Sotomayor, capturó cuatro ladrones, y varios efectos robados en las inmediaciones de Torno, provincia de Cáceres. Las aprehensiones verificadas son las siguientes: Delincuentes y ladrones, 379; reos prófugos, 8; desertores, 14; por faltas mas ó menos leves, 414; contrabandos, 11. Total, 826.

1854. En este año tambien se dejaron sentir en Extremadura los efectos de la conmocion política porque pasó la nacion, portándose en ella de una manera digna y decorosa la fuerza del Tercio: ascendia esta á 432 hombres con 70 caballos; y entre los servicios mas notables encontramos la captura de dos asesinos, hecha por los individuos del puesto de Oliva el 18 de setiembre. El número de aprehensiones fué el siguiente: Delincuentes y ladrones, 244; reos prófugos, 7; desertores, 13; por faltas mas ó menos leves, 200; contrabandos, 5. Total, 469.

1855. Muchos y muy notables fueron los servicios prestados por la fuerza del Tercio en este año. El 28 de enero y 16 de febrero, los individuos del puesto de Valencia de Alcántara, capturaron á dos asesinos. El 5 de junio, el cabo primero Ildefonso Sanguino Rico, y los guardias Juan Bejarán Muñoz y Vicente Frias Jimenez, cooperaron á la extincion de un incendio de una casa de comercio de Olivenza, en cuyo servicio el citado cabo perdió un ojo, por lo cual fué premiado con la cruz pensionada de M. I. L. El 21 de agosto, los individuos del puesto de Garrovillas, aprehendieron á cuatro asesinos. El 28 de julio, el Teniente D. Vicente Robles y Leon, consiguió dar muerte á un terrible foragido, y herir de gravedad á un compañero que llevaba; y el 8 de agosto, el segundo Capitan D. Félix Diaz y Gonzalez, restableció el órden alterado en el pueblo de Mirandilla, con motivo del cólera-morbo. El número de aprehensiones verificadas en este año es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 239; reos prófugos, 11; desertores, 19; por faltas mas ó menos leves, 157; contrabandos, 8. Total, 434.

Este año perdió el noveno Tercio al veterano Coronel, primer Jefe, D. Francisco Batlle, víctima del terrible azote del cólera que diezmaba la poblacion; cayó enfermo pasando su

revista, y el Inspector general del Cuerpo entonces, Excmo. señor D. Facundo Infante presentó á las Córtes, y estas aprobaron una ley para conceder á la hija huérfana del bizarro Coronel Batlle una pension de 6,000 rs. que disfruta: obtuvo el mando del Tercio D. Manuel de Vegas y Toro.

1856. El año de que vamos á ocuparnos es indudablemente el mas glorioso de la historia del Tercio, por los variados servicios que prestó, ya para mantener el órden, como para la seguridad de los caminos, y sobre todo para amparar contra el robo, las talas, el incendio, el saqueo y la destruccion la propiedad particular. Reseñaremos algunos de los servicios mas notables, que permitirán formar una idea de la proteccion prestada á la propiedad, especialmente por el Comandante de la provincia de Badajoz D. Juan Carnicero, Jefe muy conocedor del pais.

El dia 8 de enero, el cabo segundo Juan Sanchez Juez, comandante del puesto de Jerez de los Caballeros, con *cuatro* guardias, detuvo á 34 paisanos vecinos del valle de Santa Ana que estaban robando los frutos de las dehesas Margarita y Bóveda. A consecuencia de esta desagradable ocurrencia, el dia 10 del mismo, mas de 600 hombres de dicho pueblo y valle de Matamoros, armados de hachas y escopetas, se pusieron no solamente á robar los frutos de las indicadas dehesas, *sino á* talarlas. El citado cabo, con ocho guardias, se dirigió á las mismas, y con sus acertadas disposiciones y fuerza moral, consiguió que se retiráran los devastadores sin que hubiera efusion de sangre, por lo que fué recompensado con la cruz de M. I. L. El 25 de enero, el cabo primero Ramon García Sierra, y los guardias José Campos Fernandez, Rafael Samiñan Rojas y Antonio Monforte Matamoros, prestaron eficaces auxilios á muchas personas atacadas del cólera en Talavera la Real. En 26 de abril, el Teniente D. Guillermo Bachiller y Picazo, con un celo y una actividad nada comunes, capturó á cinco ladrones. El 7 de agosto, el cabo segundo Pedro Rodriguez Gonzalez, y tres guardias á sus órdenes, cooperaron á apagar un horroroso incendio en una dehesa del Conde de Campomanes. El dia 9, el cabo segundo Santiago Calderon Rivas, y los guar-

dias Bartolomé Lobato Gonzalez y Gabriel Durán, capturaron al incendiario de los montes y olivares de Jarandilla. Muchos servicios de esta especie podríamos citar en este año. A consecuencia de los acontecimientos de julio, por disposicion de la autoridad superior militar del distrito, la infantería se reconcentró en las dos capitales, y la caballería cubrió la carretera de Madrid. En agosto, la fuerza del Tercio fué la encargada del desarme de la Milicia Nacional, y de recoger las armas de los pueblos donde las pasiones se hallaban muy exacerbadas, y amenazada la propiedad á consecuencia del cambio político que entonces se verificó: la Guardia civil, con una prudente enerjía, calmó aquellas y amparó la propiedad con grande aplauso de los habitantes honrados.

El resúmen de las aprehensiones verificadas en este año, es como sigue: Delincuentes y ladrones, 1,020; reos prófugos, 16; desertores, 21; por faltas mas ó menos leves, 329. Total, 1,386.

1857. Cada año todos los Tercios de la Guardia Civil presentan mayor número de servicios, sobre todo si están consagrados á los especiales del instituto. En el que nos ocupa, fueron muchos y muy recomendables los prestados por el Tercio. En 23 de febrero, los guardias Francisco Galvan Perera y Domingo Morujo Casquero, capturaron á los autores de las muertes de dos carabineros. El 6 de marzo, los guardias del puesto de Jarandilla, Bartolomé Lobato Gonzalez y Andrés Sanchez, capturaron á los parricidas Clemente Martos y Lucio Vazquez. El 31 de julio, el cabo segundo Juan Santos Rodriguez y guardia Francisco Guisado Tello cooperaron á la extincion de un incendio ocurrido en la dehesa de la Pizarra. El dia 5 de julio, el cabo primero Laureano García Gomez y guardia Antonio Morujo Carballo, capturaron á Francisco Pradero, autor del asesinato perpetrado en un hermano suyo de diez años de edad. Estos crímenes horribles son una prueba de la ruda tarea confiada á los guardias del noveno Tercio de ir á fuerza de constancia, celo y eficacia, moralizando el distrito que custodia, exterminando los hombres perversos que en él se albergaban. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este

año: Delincuentes y ladrones, 1,006; reos prófugos, 32; desertores, 22; por faltas mas ó menos leves, 453. Total 1,513.

En este año fué baja en el Tercio su primer Jefe D. Manuel de Vegas, habiéndole reemplazado en el mando del mismo el Sr. D. Agustin Torregrosa, Jefe de reconocida reputacion é inteligencia, especialmente en el ramo de contabilidad; de una justificacion y una probidad poco comunes, y de largos y buenos servicios. Tambien fué destinado al mando de la provincia de Cáceres el que tan brillantes servicios habia prestado en ella siendo segundo Capitan y hoy Comandante D. Nemesio Figuerola, Jefe de una actividad y un celo que le honran. Asímismo fué destinado al mando de la de Badajoz el segundo Comandante de infantería del Ejército D. José de la Iglesia, cuyos antecedentes honrosos, distinguido concepto y sobresalientes notas, ha sabido corroborar en el mando difícil para que fué elegido durante el tiempo que lo desempeña.

1858. El noveno Tercio no desmintió en el presente año su acreditado celo y penosa fatiga para llevar la seguridad á las vastas comarcas y caminos de Estremadura. Encontramos servicios muy distinguidos, y entre ellos los siguientes.—El 3 de junio, el Sr. Coronel D. Agustin Torregrosa, á la cabeza de la fuerza de la capital, prestó eficaces auxilios para la extincion de un incendio. El activo Teniente D. Guillermo Bacicher se distingue por su celo y actividad en el servicio, prestando eficaces auxilios en un incendio y una inundacion, y descubriendo los autores de un robo considerable hecho á un vecino de Jerez de los Caballeros. El Teniente D. Antonio Batlle, cooperó muy eficazmente á la extincion de un incendio. El de igual clase D. José Barroso, dió muerte al famoso bandido Francisco Gomez (a) Andares. El Comandante D. José de la Iglesia contribuyó á la extincion de un incendio, é igual auxilio prestaron en otros los Subtenientes D. José Compani y D. José Sotomayor. El Teniente D. Francisco García Moreno aprehendió á los autores y cómplices de un horroroso asesinato cometido en Llerena. Precisados á economizar páginas, insertamos el resúmen de las aprehensiones efectuadas en todo el presente año. Delin

cuentes y ladrones, 592; reos prófugos, 19; desertores, 9; por faltas mas ó menos leves, 301. Total 921.

1859. En el presente año hasta fin de agosto, fecha en que cerramos la narracion de servicios, encontramos los siguientes, que entre los muchos prestados merecen consignarse: El cabo primero Rufino Fernandez y guardia Agustin Nevado, contribuyeron á la extincion de un horroroso incendio, y capturaron al criminal Ramon Nonato Luisa. El de igual clase Laureano García, con los guardias Higinio Fernandez, Manuel Ortega y Antonio Marujo, aprehendieron seis criminales autores de varios robos cometidos en cuadrilla: unos y otros han merecido las gracias de la Inspeccion general. Hé aquí el resúmen de aprehensiones efectuadas por la fuerza del Tercio. Delincuentes y ladrones, 252; reos prófugos, 8; desertores, 13; por faltas mas ó menos leves, 136. Total 409.

Terminaremos con el resúmen general de las aprehensiones efectuadas por el noveno Tercio desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Badajoz	4,061	132	180	3,080	7,453
Cáceres	1,640	78	116	2,270	4,104
Totales	5,701	210	296	5,350	11,557

Además aprehendió 113 contrabandos en el curso de su servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL DÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El décimo Tercio custodia la provincia de Navarra, que por sí sola en lo antiguo formaba un reino. Lo montañoso de su territorio, el confinar con la frontera de Francia por una parte, y pueblos del Alto Aragon por otra, y los partidarios con que siempre ha contado en ella el partido de la rama carlista, hasta estos últimos años, ha hecho el servicio de la Guardia Civil bas-

tante penosa en ella, y dado ocasion á que sus individuos los hayan prestado muy distinguidos.

El 7 de noviembre de 1844 salió de Leganés y Vicálvaro la primera fuerza que debia servir de base á la organizacion del Tercio: este debia constar de una compañía de infantería y una seccion de caballería; el 18 de noviembre llegó la espresada fuerza á Pamplona, y por disposicion de las autoridades superiores pasó á alojarse en el pueblo de Burlada, donde estuvo instruyéndose hasta el dia 7 de diciembre que se acuarteló en la capital, donde continuó en su instruccion y academias hasta el año próximo de 1845.

El mando superior del Tercio se confirió al Coronel efectivo del Ejército, Teniente coronel D. Antonio María Alós, primer Comandante de la extinguida Guardia Real, persona de gran reputacion en aquel pais, por su familia y por los servicios que en el mismo habia prestado durante la guerra civil, y de quien hemos hablado con estension y justicia al hacer la historia del primer Tercio.

1845. El 5 de enero comenzó á distribuirse la escasa fuerza del Tercio, en los puntos que con mas urgencia reclamaban su presencia, como Estella, Elizondo, Lacunza, Barasoain, Irurzun y otros varios; y en todo el primer semestre quedaron establecidos diez y nueve puestos, en los cuales comenzó la fuerza á prestar el servicio propio del instituto, captándose la benevolencia del pais. El dia 24 de julio los guardias del puesto de Barasoain, pusieron á disposicion del Jefe político de la provincia seis hombres que no llevaban ningun documento, y se negaron á decir sus nombres y el pueblo de su naturaleza. En el mismo año S. M. la Reina, con su augusta madre y hermana, pasó á tomar baños en aquella provincia, y la Guardia Civil, multiplicándose con su actividad en todos los puntos del tránsito, prestó el servicio de la manera mas admirable.

El dia 3 de agosto un cabo y tres guardias salieron de la capital para el pueblo de Oloriz, con el designio de capturar á un reo de consideracion que allí se albergaba, lo que efectuaron en aquella misma noche. El dia 28 del mismo mes, en la feria de Ujué, el cabo segundo Ventura Sancho, con los indi-

viduos de su puesto, sofocó un motin, poniendo á disposicion de la autoridad 15 de los alborotadores. Los guardias Martin García y Cipriano Vidaurre, salvaron la vida en un ventisquero á un anciano que conducia un carro con dos vacas. El 16 de octubre los guardias del puesto de Caparroso lograron capturar, despues de una incansable persecucion, al foragido Ignacio Adriani; y los del puesto de la capital aprehendieron al paisano Pedro Las Navas, que habia echado al rio á una hermana suya con intencion de ahogarla. Entre los muchos servicios prestados por el Tercio en este año, encontramos la conduccion de 123 presos, y el haber recogido gran número de armas.

1846. En 1.° de enero de este año la fuerza del Tercio ocupaba ya 26 puestos, y en todo el primer semestre completó el número de individuos de que por reglamento debia componerse. Los servicios prestados en el año que nos ocupa, notables por el arrojo ó sagacidad que los guardias tuvieron que desplegar para ejecutarlos, son muy numerosos y nos vemos absolutamente en la imposibilidad de hacer mencion de todos, si bien relataremos algunos.

El 6 de enero, el cabo comandante del puesto de Sangüesa Nazario Oscazarán, restableció el órden en dicha ciudad, aprehendiendo á tres de los principales alborotadores. El 15 del mismo mes, el cabo Francisco Higuero, acompañado de dos guardias, pasó al pueblo de Ciordia por reclamacion del Alcalde del mismo, y restableció el órden en dicho pueblo, poniendo presos á dos Regidores del Ayuntamiento, cómplices en el desórden. El sargento segundo Pedro Juan, comandante del puesto de Caparroso, descubrió y capturó, valiéndose de medios muy sagaces, á cinco criminales reclamados por la justicia. Muchas aprehensiones notables de criminales hicieron tambien los guardias de los pueblos de Barasoain, Sangüesa, Oite, Huarte-Araquil, Lecumberri y villa de Iraba. El 6 de junio, los guardias del puesto de Aoiz, Raimundo Mainart y Martin García, prestaron los auxilios necesarios al paisano Martin Arana, que se hallaba enfermo tendido en la carretera expuesto á perecer, y al cual condujeron caritativamente en sus hombros hasta dejarlo al cuidado de su familia.

El 7 de julio en la plaza de Toros de Pamplona, notaron varios guardias que un buen número de soldados trataban de perturbar el órden, y para impedirlo tuvieron que arrestar á tres de ellos; pero al llevarlos al cuartel se agolparon otros muchos á ponerlos en libertad arrojando pedradas á los guardias, por lo cual se vieron estos obligados á hacer uso de las armas, con lo que consiguieron dispersar á los alborotadores, restablecer el órden y conducir á su destino á los arrestados. El 27 del mismo mes, los guardias José Zuza é Ignacio Moya, auxiliando al Alcalde de Barbinzana, impidieron un bárbaro desafío entre los mozos de dicho pueblo y los de Larraga, sin efusion de sangre, á pesar de la resistencia que opusieron los combatientes á separarse.

Otra de las virtudes que los guardias poseen y practican, es el gran respeto que tienen á las personas de cierto carácter y dignidad, y hé aquí un ejemplo que lo demuestra. Los guardias de segunda clase del puesto de Ochagavia, Ramon Blanis y Juan Marticorena, patrullando en el pueblo de Oronoz á las altas horas de la noche oyeron voces que indicaban se trataba de alterar el órden, y al mismo tiempo se oyó un tiro que al parecer habia salido de la casa del Cura; entraron en ella con el Alcalde y vieron que aquel Sacerdote, tal vez atacado de algun vértigo, volvia á cargar la escopeta diciendo que queria matar á uno de la justicia ó á un guardia civil, y con la misma escopeta dió algunos golpes al Alcalde y á los guardias, los que lo desarmaron sin hacerle el menor daño por respeto á su dignidad sacerdotal. Muchos son los servicios prestados en este año, segundo de la creacion del Cuerpo, siendo muy recomendable entre ellos el de la conduccion de un gran número de presos, sin que ninguno de ellos se evadiera, y á los cuales se les tuvieron todos los miramientos que reclama la humanidad y que se recomienda en los reglamentos. El resúmen de las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 95; reos prófugos, 34; desertores, 23; por faltas mas ó menos leves, 375; contrabandos, 18. Total 545.

1847. La fuerza del Tercio en el año de que vamos á ocuparnos, se hallaba distribuida en 28 puestos, en cada uno de los

cuales habia cuatro ó seis hombres á lo mas, escepto en el de la capital que se componia de doce individuos de infantería y nueve de caballería. Muchos y muy distinguidos fueron los servicios que vemos prestados por la fuerza del Tercio en este año; siendo entre ellos los mas notables la captura de cuatro bandidos armados hecha por el bizarro segundo Capitan, hoy primer Jefe del Tercio, D. Miguel Sanz, con los guardias Domingo Irurzun y Bernardo Alló; la captura del cabecilla carlista D. Andrés Llorente hecha en el mes de octubre por los guardias del puesto de Estella, Tomás Mondela y José Marés; y la del Brigadier carlista D. Fulgencio Carasa, en la villa de Moratin, hecha el dia 15 de noviembre por los guardias del puesto de Estella Gerónimo Marcial y Gerónimo Martinez. En obsequio de la brevedad nos vemos en la imprescindible necesidad de omitir otros muchos servicios así de captura de bandidos, como humanitarios. El resúmen de las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 150; reos prófugos, 31; desertores, 42; por faltas mas ó menos leves, 248; contrabandos, 21. Total 492.

1848. En 30 puestos se hallaba distribuida la fuerza del Tercio en este año; en la capital quedaban 14 individuos de infantería y 12 de caballería. Entre los muchos servicios notabilísimos no queremos pasar en silencio los siguientes: En el mes de enero, los guardias Vicente Uson y Cayetano Segura, del puesto de Astrain, prestaron durante dos dias consecutivos los auxilios mas eficaces á las personas, diligencias y carruages en el portillo del Perdon á causa de la nieve, y toda la fuerza del Tercio en dicho mes se distinguió en esta clase de servicio. Los guardias Angel Sainz y Domingo Marcial, del puesto de Estella, capturaron despues de tres dias de incesante persecucion al famoso bandido Pablo Ulí. Con motivo de los acontecimientos políticos de este año, el primer Jefe D. Antonio María de Alós con 80 guardias de infantería se trasladó á Madrid de órden superior. La seccion de Elizondo quedó persiguiendo á una partida de montemolinistas, y durante la ausencia de la fuerza indicada que se trasladó á la Córte, dicha seccion prestó grandes servicios, capturando muchos asesinos y ladrones,

perturbadores del órden público y disuadiendo á muchos incautos de ir á tomar parte en las facciones, por lo que estos llamaban á los guardias sus nobles consejeros. Muchos asesinos y ladrones fueron capturados, y extinguidos varios incendios horrosos; muchas armas de fuego y blancas recogidas, y las conducciones de presos se hicieron con la debida regularidad y sin que ninguno de ellos se evadiera. El número total de aprehensiones es el que sigue: Delincuentes y ladrones, 298; reos prófugos, 104; desertores, 79; por faltas mas ó menos leves, 358; contrabandos, 26. Total 865.

1849. Distribuida la fuerza del Tercio como lo estaba en el año anterior, inauguró su servicio en este año, reconcentrándose para perseguir reunida varias partidas de montemolinistas, á las que despues de batir obligó á internarse en Francia. Los guardias del puesto de Estella á las órdenes del Teniente D. José Lucas, en los dias 15, 17, 23 y 28 de marzo, capturaron una cuadrilla de seis bandidos que tenia aterrada la comarca por donde vagaba.

Muchos servicios humanitarios prestó la fuerza del Tercio en este año, extinguió gran número de incendios, capturó muchos asesinos y ladrones, y de año en año el servicio especial del instituto daba mayores resultados. El resúmen numérico de las aprehensiones es el siguiente: delincuentes y ladrones, 256; reos prófugos, 122; desertores, 84; detenidos por faltas mas ó menos leves, 478; contrabandos, 21. Total 961.

1850. Entre los servicios mas notables, se encuentran los siguientes: La fuerza del puesto de Viana en los dias 7, 15, 19 y 24 de marzo, puso á disposicion de la autoridad á 22 vecinos de dicha ciudad por diferentes delitos; y en el mes de abril siguiente á otros catorce; la fuerza de este puesto se distinguió mucho en este año en la aprehension de perturbadores del órden público y de personas enviciadas en los juegos prohibidos. Toda la fuerza del Tercio prestó servicios de mucha consideracion, capturando un gran número de criminales y asesinos, y auxiliando eficaz y caritativamente á muchos pobres y desgraciados viajeros y otras personas que sin su auxilio irremisiblemente hubieran perecido. Hé aquí el resúmen de las aprehen-

siones verificadas en este año. Delincuentes y ladrones, 287; reos prófugos, 178; desertores, 85; por faltas mas ó menos leves, 489; contrabandos, 21. Total, 1,060.

1851. En este año como en los anteriores la fuerza del Tercio se esmeró en el servicio especial de su instituto, y en él encontramos grandes rasgos de sagacidad, de valor y de caridad cristiana; y á la verdad, injustos seríamos si hiciésemos mencion de algunos y no de todos, lo cual siéndonos imposible, estampamos el siguiente resúmen que comprueba nuestros asertos. Delincuentes y ladrones, 142; reos prófugos, 76; desertores, 24; detenidos por faltas mas ó menos leves, 306; contrabandos, 12. Total, 560.

1852. En este año, lo mismo que en el anterior, empleada la fuerza del Tercio exclusivamente en el servicio especial del instituto, los prestó muy distinguidos, notándose en el número de aprehensiones los buenos efectos producidos por la institucion, que reprimia á los criminales temerosos de verse entregados á la justicia instantáneamente despues de haber cometido el delito. El resúmen de las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 92; reos prófugos, 65; desertores, 33; por faltas mas ó menos leves, 267; contrabandos, 17. Total, 474.

1853. Lo mismo en este año que en los anteriores los servicios del Tercio fueron muy distinguidos. La fuerza recibió algun aumento por consecuencia del concedido al cuerpo por Real decreto de 5 de febrero. Se confió el mando del Tercio al dignísimo Jefe que aun hoy lo desempeña, y que siendo natural de aquel país, circunstancia que hace el mejor elogio de su eleccion, proporciona al bien del servicio la inconmensurable ventaja de que cuanto pase en él tenga una noticia pronta, exacta y circunstanciada del acontecimiento ó suceso; el señor D. Miguel Sanz, que es el Jefe á que aludimos, á sus distinguidas cualidades de tal, reune las especiales de sus vastas y muy buenas relaciones en aquel país, y esta circunstancia le ha proporcionado repetidas ocasiones de prestar servicios eminentes, y grangearse el aprecio de todas las autoridades, que en mas de una ocasion libraron á su pericia, conocimiento y relaciones, las mas delicadas y difíciles comisiones del servicio; en Navar-

ya no es posible ocurra novedad alguna de que el señor Sanz no tenga aun antes de ser conocida del público, noticia exacta; tal es la confianza que ha sabido inspirar á sus paisanos, y tal la importancia de su mando en aquel antiguo reino.

Entre los servicios que encontramos merece consignarse el prestado por el entonces sargento primero, hoy Teniente, don Antolin García, que acompañado de un solo guardia, batieron siete contrabandistas, apoderándose de doce caballerías con sus cargas. Sentimos no poder narrar los innumerables servicios humanitarios prestados, auxiliando multitud de carruajes, viageros y arrieros en los puertos y gargantas de aquel montuoso país, donde sin el auxilio de los individuos de la Guardia Civil, hubieran perecido envueltos en terribles ventisqueros de nieve. La vigilancia en caminos reales y trasversales fué tan esquisita que ni un solo robo se cometió en ellos en el año que nos ocupa. El resúmen numérico de aprehensiones dará á conocer *las* efectuadas en todo el curso del mismo. Delincuentes y ladrones, 104; reos prófugos, 35; desertores, 17; por faltas mas ó menos leves, 217. Total, 373.

1854. Treinta y dos puestos ocupaba la fuerza del Tercio en este año: sus servicios no desmerecieron de los anteriores, y en el mes de febrero con motivo de la sublevacion del regimiento infantería de Córdoba, en Zaragoza, se reconcentró la fuerza del Tercio y se dirigió á tomar los pasos y desfiladeros para impedir que la tropa sublevada invadiese en su fuga el territorio de aquella provincia, como así lo logró. Vuelta la fuerza á sus puestos, vemos que prestó servicios importantes, entre los cuales insertaremos algunos. El sargento Antonio Perez y fuerza del puesto de Elizondo, en combinacion con los gendarmes franceses, capturaron cinco cabecillas carlistas. El sargento Juan Fernandez, del puesto de Caparroso, con los guardias Juan Osés, Agustin Chavarri y Vicente Rita, descubrieron á los cómplices y al asesino de un licenciado del Ejército, siendo aquel condenado por los tribunales á pena de muerte.

Con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en julio, se concentró la fuerza en la capital, prestando eficaz apoyo á las autoridades legítimas, hasta que terminados aquellos

volvió la fuerza á sus puestos. El sargento Juan de Diós Fernandez y el guardia Jacinto Hernandez, capturaron en la villa de Santacara á los tres hermanos Salvador, Fructuoso y Ramon Gonsa, terribles foragidos, que en el largo catálogo de sus horribles delitos tenian el de haber incendiado un corral donde se albergaban 350 reses de ganado lanar que perecieron, propias de D. Ramon Goniz, de la misma vecindad. El cabo primero Ventura Sancho y guardias á sus órdenes del puesto de Olazagutia, contribuyeron eficazmente á cortar un horroroso incendio ocurrido en la ferrería de D. Juan Manuel Jáuregui, vecino de Alsasúa, logrando salvar 12,500 cargas de carbon. Muchos otros servicios pudiéramos citar; pero no pudiendo hacerlo, tenemos que contentarnos con estampar el resúmen numérico de los mismos. Delincuentes y ladrones, 160; reos prófugos, 95; desertores, 34; por faltas mas ó menos leves, 259; contrabandos, 27. Total 575.

1855. La fuerza del Tercio ocupaba treinta y cuatro puestos, y en este año sus servicios, siempre en aumento, fueron de un mérito especial, si se atiende á las circunstancias en que se encontraba la nacion. Merece, entre los muchos que consigna la historia del Tercio, narrarse el prestado por el guardia Antonio Pueyo, que hallándose con licencia temporal en su casa, encontró un herido de gravedad en el camino de Tafalla á San Martin de Un: sin creerse relevado de prestar el servicio de su instituto en la situacion de licenciado, tomó informes del herido y emprendió la persecucion del agresor, que fué sentenciado por los tribunales á 20 años de cadena. El primer Jefe D. Miguel Sanz, á la cabeza de sus valientes guardias, componiendo una pequeña columna, entró en operaciones en persecucion de una faccion montemolinista que fué destruida en quince dias, regresando la fuerza á su servicio ordinario. El cabo primero Marcelo Preciado y Donato Ruiz, aprehendieron á los autores de un robo de 118 napoleones, cuya cantidad devolvieron al robado, poniendo á los autores á disposicion de los tribunales. En la imposibilidad de insertar mas servicios, lo haremos de las aprehensiones efectuadas en el presente año, que son las del siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 84; reos prófu-

gos, 64; desertores, 29; por faltas mas ó menos leves, 188. Total 375.

1856. En treinta y cinco puestos se hallaba distribuida la fuerza del Tercio en el presente año. Cuanto dijésemos acerca de la importancia de los servicios prestados sería pálido: no pudiendo insertarlos todos, caeríamos en la nota de parciales si lo hiciésemos solamente de algunos; por eso los omitimos, no sin hacer constar que hasta los autores de anónimos que por este medio encubierto exigian gruesas sumas, conminando con la muerte á las personas á quienes los dirigian, fueron descubiertos en Navarra por la Guardia Civil: esto prueba que su vigilancia se estiende y penetra en todas las partes en que el crímen se presenta y proyecta. Hé aquí ahora el número de aprehensiones, cuyos guarismos suplirán nuestro forzoso silencio. Delincuentes y ladrones, 65; reos prófugos, 74; desertores, 26; faltas mas ó menos leves, 186. Total 351.

1857. En este año la fuerza del Tercio recibió algun aumento por consecuencia del decretado al Cuerpo en el mes de octubre del año anterior. En 1.° de enero tenia completa la fuerza de su dotacion, que se hallaba distribuida en treinta y ocho puestos; es decir, cuatro mas que el año anterior. Este pequeño aumento permitia que un estenso terreno disfrutase de los beneficios que reporta todo el que puede ser vigilado por la Guardia Civil. Importantísimos fueron los servicios prestados en el año que nos ocupa. Descuella entre los numerosos el siguiente: Habiendo sido robada la cantidad de 3,500 duros á doña Cármen Serma, asaltándole su casa, el sargento Juan de Dios Fernandez y fuerza á sus órdenes, descubrieron los autores y rescataron parte del dinero robado, que con aquellos entregaron á los tribunales.

Como una prueba de lo bien montado que tiene el servicio en su Tercio su digno Jefe D. Miguel Sanz, diremos que habiendo sido asaltada y robada una diligencia cerca de Valtierra, á las dos horas el Alférez de la línea y los individuos á sus órdenes ya habian aprehendido los ladrones con parte de los efectos robados, prueba de que en este Tercio está inculcada la máxima mandada observar en el Cuerpo, «que los delitos pue-

den cometerse, pero jamás quedar impunes sus perpetradores.»
Hé aquí el resúmen de las aprehensiones efectuadas en todo el año. Delincuentes y ladrones, 105; reos prófugos, 43; desertores, 32; por faltas mas ó menos leves, 216. Total 396.

1858. La accion humanitaria y civilizadora de la Guardia Civil iba estendiéndose en Navarra, gracias al pequeño aumento que se le procuraba á su fuerza, que en este año llegó á constar de cuarenta puestos; pero hácia fines del mismo hubo que reducirlos á consecuencia de la disminucion decretada á la fuerza total del Cuerpo en el mes de octubre. Los servicios siempre en progresion ascendente; lamentamos sinceramente el penoso deber que nos hemos impuesto, pero bien saben nuestros lectores que lo hacemos en su obsequio. Criminales de todo género, ladrones, desertores, asesinos y cuantas personas quebrantaban la ley, eran sometidas á ella por la Guardia Civil, que dedicada al servicio esclusivo del instituto, pudo á la sombra de los beneficios de una paz continuada, prestar numerosos servicios, y á mas del crecido número de aprehensiones, registraremos el prestado por el digno primer Jefe que, comisionado para hacer arrancar varios plantíos de tabaco en el valle de Quinto Real, supo con su ascendiente llevar á cabo tan delicada mision sin tener que apelar á las armas. El cabo Joaquin Ursus aprehendió al autor de un alevoso asesinato cometido en la persona de D. Justo Sanchez, siendo recompensado por S. M. con la cruz de M. I. L. Tenemos el doloroso deber de no poder narrar servicios, y remitimos á nuestros lectores al siguiente resúmen. Delincuentes y ladrones, 95; reos prófugos, 62; desertores, 23; faltas mas ó menos leves, 176. Total 356.

1859. En cuarenta y dos puestos estaba la fuerza del Tercio distribuida en enero de este año: dedicada á su servicio especial, los ha prestado muy distinguidos; entre los numerosos encontramos el desigual combate sostenido por los valientes guardias del puesto de Irurzun, Vicente Ciruclo, Martin Irriti, Francisco Irurzun y Francisco Almazon: estos cinco valientes sostuvieron un vivo fuego con treinta contrabandistas, causándoles un herido, nueve prisioneros, y once paquetes de contra-

bando. El siguiente resúmen numérico espresa el número de aprehensiones efectuadas en los ocho primeros meses de este año. Delincuentes y ladrones, 68; reos prófugos, 6; desertores, 7; por faltas mas ó ménos leves, 80. Total 161.

Terminamos el rápido bosquejo del décimo Tercio con el resúmen general de las aprehensiones efectuadas desde su creacion hasta fin de agosto de 1859; pero no nos eximiremos antes de consignar, que la moralidad mas acrisolada, la subordinacion mas perfecta y la honradez mas pura, son las virtudes que adornan á los individuos de la Guardia Civil de Navarra, quienes las reciben del digno Jefe que con un tino y una enérgica prudencia sabe tan perfectamente desempeñar el delicado mando que le fué confiado en aquel país especial.

Hé aquí ahora el resúmen general á que nos referimos.

Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
1,872	153	239	3,069	5,333

Aprehendió además 124 contrabandos en el curso de su servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL UNDÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El undécimo Tercio de la Guardia Civil tiene á su cargo las cuatro provincias de Búrgos, Logroño, Soria y Santander. Es uno de los Tercios que cuenta en su historia páginas mas gloriosas; pues si bien en dichas cuatro provincias no abundan los bandoleros en cuadrilla como en las Andalucías, ni los asesinos como en el distrito de Valencia, la inconcebible proteccion que han encontrado siempre en ellas las gavillas de latro-facciosos que, con pretesto de enarbolar la bandera carlista, se han lanzado á la senda del crímen, ha sido la causa de que el servicio de la Guardia Civil en el undécimo distrito haya sido por demás difícil y como de campaña, y que el Cuerpo haya tenido que lamentar pérdidas muy sensibles.

1844. A la creacion del Cuerpo fueron destinados al Tercio

de que nos ocupamos 335 hombres de la clase de ambas armas y 14 Oficiales, los cuales debian componer dos compañías de infantería y media de caballería. En el mes de octubre del año de la creacion del instituto, pasó su primera revista de Comisario en los depósitos de Vicálvaro y Leganés la fuerza destinada al Tercio, en número de un Jefe, cinco Oficiales y 72 individuos de tropa, que componian una compañía de infantería y media de caballería. El mando superior del Tercio se confirió al Teniente coronel D. Leon Palacios, natural de la provincia de Búrgos, y muy conocedor de las sierras de dicho distrito, por haberlas reconocido incesantemente persiguiendo las facciones durante la guerra civil. A consecuencia de la Real órden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 25 de noviembre, la fuerza indicada se trasladó al distrito, distribuyéndose de la manera siguiente: en las provincias de Búrgos y Logroño, en cada una, una seccion de infantería y otra de caballería, y en cada una de las dos provincias de Soria y Santander una seccion de infantería. En este año la fuerza del Tercio no pudo prestar todavía servicio alguno.

1845. La segunda compañía de infantería de que debia constar la fuerza del Tercio, segun el decreto de la creacion del Cuerpo, se comenzó á organizar en este año, y en el mes de febrero pasó su primera revista con 33 hombres de la clase de tropa. Por Real órden de 20 de mayo se mandó organizar la tercera compañía, que pasó su primera revista de Comisario en el mes de noviembre, con cuatro Oficiales y 52 individuos de la clase de tropa. Consagrada toda esta fuerza al servicio especial del instituto, hizo ya el siguiente número de aprehensiones: Delincuentes y ladrones, 232; reos prófugos, 13; desertores del Ejército, 37; por faltas mas ó menos leves, 216; contrabandos, 4. Total, 502.

1846. En este año se mandó que la fuerza del Tercio constase de un primer Jefe, un segundo, un Ayudante, cuatro compañías de infantería, una de ellas de cuatro secciones, y las restantes de tres, y dos secciones de caballería con 72 hombres y 70 caballos. La cuarta compañía, creada á consecuencia de esta soberana disposicion, pasó su primera revista en el mes

de agosto. El resúmen de las aprehensiones verificadas en este año, es como sigue: Delincuentes y ladrones, 233; reos prófugos, 17; desertores, 16; por faltas mas ó menos leves, 546; contrabandos, 5. Total, 817.

1847. El dia 20 de junio del año que nos ocupa se vió interrumpida la fuerza del Tercio en el servicio especial de su instituto, por la aparicion en la sierra de Búrgos, de la gavilla facciosa capitaneada por el cabecilla conocido por el Estudiante de Villasur. El Excmo. Sr. Capitan general del distrito dispuso que la fuerza del Tercio correspondiente á la provincia de Búrgos, se reconcentrase y organizase en columnas para perseguir á los facciosos; dió el mando de una de dichas columnas al primer Capitan Comandante de la provincia de Búrgos D. José Villanueva, Jefe de muchos conocimientos en el pais, de una disposicion y actividad nada comunes, confiando la direccion de las operaciones al primer Jefe del Tercio D. Leon Palacios. Corta fué la campaña, pues los enemigos del órden y del Trono de doña Isabel II, acosados incesantemente por la acertada persecucion de las columnas de guardias civiles, habiendo perdido todos sus caballos y gran parte de sus armas, se presentaron á indulto en fin de julio, que le fué concedido por la inagotable munificencia de nuestra amada y clementísima Reina. Entre los brillantes hechos que tuvieron lugar no debemos pasar en silencio el siguiente: El 21 de junio toda la faccion atacó el puesto de la Guardia Civil de Villafranca de Montes de Oca, compuesto de solos cuatro guardias mandados por el guardia de segunda clase Santiago Sanchez, los que no solamente defendieron por espacio de algunas horas la casa-cuartel, sino que saliendo de ella, tomaron la ofensiva desalojando del pueblo á los facciosos. Por tan distinguidos servicios, el primer Jefe don Leon Palacios fué agraciado con el empleo de Coronel. El primer Capitan D. José Villanueva y el Ayudante D. Félix María Loymil con la cruz de San Fernando de primera clase; y el entonces sargento primero D. Antonio Venero y los cabos Pedro Juez y Pedro Cifrian con la cruz sencilla de M. I. L. El número de individuos de la clase de tropa de las cuatro compañías de infantería quedó fijado en 447. El resúmen de las aprehensio-

nos es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 460; reos prófugos, 29; desertores, 37; por faltas mas ó menos leves, 654; contrabandos, 7. Total 1,187.

1848. Este año fué muy fecundo en brillantes hechos de armas como vamos á exponer con la brevedad y concision á que nos vemos precisados.

Con motivo de los acontecimientos ocurridos en Madrid en marzo y mayo del año que nos ocupa, las compañías del Tercio segunda, tercera y cuarta, salieron de sus puestos el 16 del último indicado mes para formar parte de la guarnicion de Madrid, quedando la primera compañía en Logroño y las secciones de caballería en sus respectivos puestos. En 20 de junio, por órden superior, el primer Capitan D. José Villanueva con 40 hombres de la segunda compañía regresó á Búrgos á marchas dobles, y en 8 de julio por disposicion del Capitan general del distrito, salió de dicha ciudad mandando una columna compuesta de fuerza del Ejército, carabineros y Guardia Civil, para perseguir una faccion que habia aparecido en el valle de Loba, en cuyas operaciones estuvo hasta el 16 de agosto, habiendo obligado á los facciosos á presentarse á indulto. El 29 de agosto, se presentó una partida de facciosos de caballería en el partido de Villadiego, al mando del Teniente de reemplazo D. N. Calleja. El mismo primer Capitan D. José Villanueva, fué destinado á perseguirla con 20 caballos del regimiento de Farnesio; el 2 de setiembre la alcanzó y batió en el pueblo de Lorilla, haciéndole cuatro prisioneros incluso el cabecilla, apoderándose de todos los caballos y consiguiendo su completa destruccion, por cuyo distinguido servicio fué agraciado con la cruz de Isabel la Católica libre de gastos.

El 28 de setiembre, el cabo Nicolás Sanchez, con los guardias D. Gregorio Illan y dos mas del puesto de Reinosa, dieron alcance, despues de una forzada marcha, á la faccion capitaneada por los Hierros, que batieron bizarramente en el pueblo de Cubillos de Ebro, de donde los desalojaron. El valiente guardia Illan recibió una herida de cuyas resultas sufrió la amputacion de la pierna derecha. Obtenido un destino por el Excmo. Sr. Duque de Ahumada para este valiente, contestó que preferiria á

toda recompensa, la gloria de poder continuar vistiendo el honroso uniforme del Cuerpo; tan generosa abnegacion fué acogida por el digno General, nombrándole Ordenanza de la Inspeccion del Cuerpo donde hoy continúa. S. M. se dignó recompensarle con la cruz de plata de San Fernando y la pensionada de María Isabel Luisa, siendo circulado al Cuerpo el comportamiento de este bizarro guardia.

En 24 de noviembre aparecieron varias partidas facciosas en la provincia de Burgos, las cuales reconocian por Jefe al Estudiante de Villasur. Este cabecilla atacó el dia 25 de dicho mes con 60 hombres el puesto de la Guardia Civil de Ontomin que se componia de cuatro guardias á las órdenes del cabo segundo Juan Manuel Rey. En los primeros momentos la faccion se apoderó de un sargento y seis soldados de caballería, todos montados, que se hallaban de tránsito en la posada, y de un guardia sin mas armas que el sable, que se hallaba prestando el servicio de vigilancia fuera de la casa cuartel. El cabo Rey con solos cuatro valientes guardias á sus órdenes dió en aquel dia un ejemplo de heroicidad sublime, defendiendo tenazmente la casa-cuartel sin que fueran bastante á rendirlo, ni el considerable número de sus enemigos, ni ver á estos cometer la infame, vil, atroz, traidora y criminal accion propia de ladrones y foragidos y no de defensores de una bandera política, de fusilar al infeliz guardia Calisto García, que habian cogido desarmado, ni las amenazas de incendiar la casa-cuartel con botellas de alquitran y haciendo combustible para ejecutarlo, ni la de asesinar á sus mujeres é hijos, que tenian en su poder aquellos perversos perturbadores del órden y enemigos del Trono y de las leyes; nada de esto bastó para rendir á aquellos denodados guardias, dignos imitadores de nuestros grandes héroes, que consiguieron con su heróica resistencia rechazar á los facciosos, habiéndoles causado con sus certeros tiros muchos heridos, dos de ellos Oficiales. S. M. la Reina condecoró á dicho cabo con la cruz de plata de San Fernando, los guardias Tomás Martin y Lucas Villanueva, fueron ascendidos á primeros y condecorados con la cruz pensionada de M. I. L., y la viuda del malogrado Calisto García socorrida con 4,000 rs. del fondo

de multas, por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

En el mismo dia en que acaeció este heróico hecho de armas, el Excmo. Sr. Capitan general dispuso que la fuerza del Tercio se reconcentrase en la provincia de Burgos, y con ella y tropas del Ejército organizó diferentes columnas para perseguir á las facciones; al primer Capitan D. José Villanueva se dió el mando de una columna, otra al segundo Capitan D. Mariano Delofen, y el de otra al entonces segundo Jefe del Tercio D. Francisco Martin, cuyo valor acreditado en cien combates, hace de su hoja de servicios una de las mejores del Ejército en hechos de armas; el mando y direccion de todas las columnas se dió al primer Jefe D. Leon Palacios. La persecucion de las facciones fué acertada y activa. El 6 de diciembre, el primer Capitan D. José Villanueva, con la incansable actividad que le caracteriza, alcanzó á una de las facciones en el pueblo de Villaescusa la Sombria y la batió, causándole 9 muertos, varios heridos, cogiéndole 11 caballos, muchas armas y efectos. El 29 del mismo mes el segundo Capitan D. Mariano Delofen tuvo un encuentro en el pueblo de Ortigüela con la faccion del cabecilla Cardiel, á la que batió matándole un hombre y cogiendo 5 prisioneros y 9 caballos; y el 15 del mismo diciembre, el segundo Capitan de infantería don Hilario Chapado, hoy dignísimo segundo Jefe del duodécimo Tercio, con la fuerza que se hallaba concentrada en Aranda á las órdenes del Comandante de armas de dicho punto D. Alonso del Mármol, se encontró en la derrota del cabecilla Muñiz, en el pueblo de Aranzo de la Torre, en que los guardias obraron con mucha decision y arrojo, cogiendo al enemigo 26 prisioneros y varios caballos.



Además de tan brillantes servicios, en el especial de su instituto, la fuerza del Tercio hizo un gran número de aprehensiones, como se demuestra por el resúmen siguiente: Delincuentes y ladrones, 244; reos prófugos, 19; desertores, 43; por faltas mas ó menos leves, 509; contrabandos, 7. Total, 822.

1849. Hasta el mes de junio de este año continuó el distrito en estado escepcional, y la fuerza del Tercio ocupada en operaciones de guerra. En dichos meses tuvieron lugar los hechos de armas siguientes: El primer Jefe D. Leon Palacios, cuyo sable

será siempre un recuerdo temible para los enemigos del Trono de Doña Isabel II, con una de las columnas á sus órdenes, el 1.° de enero tuvo un encuentro en la Vega de Roa con la faccion del Estudiante, á la que causó algunos muertos y cogió dos caballos y dos hombres. El 2 del mismo mes fué alcanzada dicha faccion por el primer Capitan D. José Villanueva. El 17 del mismo salió de la capital el Teniente, hoy Capitan, D. Antonio Chinchon, con el objeto de perseguir á algunos facciosos sueltos de los cuales hizo varios prisioneros. Otros encuentros ocurrieron de escasa importancia, continuando la persecucion hasta el total exterminio de las facciones.

Por estos servicios el primer Jefe del Tercio fué agraciado con la cruz de Comendador de Isabel la Católica; el primer Capitan D. José Villanueva, ascendido á primer Comandante de infantería; el segundo Capitan D. Hilario Chapado, á segundo Comandante de infantería; el Ayudante D. Bernardino Roca de Togores, á Capitan de infantería; y otras muchas gracias, ascensos, condecoraciones y distinciones honoríficas á los sargentos, cabos y guardias.

A pesar de haber estado la fuerza del Tercio la mitad del año ocupada en operaciones de guerra, prestó tambien grandes servicios en el especial del instituto. El cabo primero Valentin Marcides, hoy sargento, en el pueblo de Cubo, descubrió y capturó á dos asesinos en cuya casa se encontró enterrado en la cuadra el cadáver de un hombre asesinado. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas. Delincuentes y ladrones, 158; reos prófugos, 8; desertores, 14; por faltas mas ó menos leves, 292; contrabandos, 3. Total 475.

Merecen especial mencion por su eficacia y actividad en la persecucion de criminales, así en este año como en los anteriores, el incansable Capitan de caballería D. Antonio Chinchon, á quien nunca elogiaremos como se merece; el Subteniente don Antonio Venero, muerto gloriosamente como veremos mas adelante; los sargentos segundos D. Bernardino Perez Requejo, hoy Teniente, y Dionisio Perez Lafuente; los cabos primeros Domingo Perez Guardo, Víctor Andino y Nicolás Sanchez, y el segundo Silvestre Pueyo.

1850. En este año la fuerza del Tercio constaba de 503 individuos de tropa con 76 caballos. El primer Jefe D. Leon Palacios pasó á mandar el sesto Tercio, reemplazándole el segundo Jefe D. Francisco Martin, Jefe que como dejamos dicho es de los que mas méritos de guerra cuenta en su hoja de servicios. En todo este año la fuerza del Tercio estuvo ocupada esclusivamente en el servicio especial del instituto, en el que ocurrió el hecho siguiente que no debemos pasar en silencio. Seis hombres armados en el sitio denominado Salto del Caballo, término de Peñafiel, hicieron un robo de consideracion de varios efectos y 30,000 reales en metálico. El Comandante D. José Villanueva, pasando revista á la fuerza de su mando tuvo noticia de tan desagradable suceso, y aunque el sitio indicado no pertenecia á su demarcacion, sin embargo, cumpliendo con lo que previene el Reglamento del Cuerpo en tales casos, se puso á perseguir á los malhechores, á los cuales capturó despues de muchos dias de fatiga, rescatando gran parte de la cantidad robada, por cuyo apreciabilísimo servicio recibió las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo y de las autoridades civiles y militares de las provincias de Valladolid y Búrgos.

El resúmen de las aprehensiones verificadas en este año es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 234; reos prófugos, 21; desertores, 35; por faltas mas ó menos leves, 925; contrabandos 4. Total 1,219.

1851. En todo el año de que vamos á ocuparnos, la fuerza del Tercio, afortunadamente, no tuvo que distraerse del servicio especial de su instituto y así dió el brillante resultado que se verá en el resúmen de las aprehensiones. Entre los servicios prestados son dignos de especial mencion los siguientes: El cabo primero Domingo Perez Guardo con su acostumbrado celo capturó á un desertor y varios rateros; el 6 de octubre logró descubrir y capturar á un terrible asesino, fugado de presidio hacia cuatro años, que tenia consternados á los pueblos, y que fué ejecutado en la villa de Roa; el 17 de noviembre, capturó á cuatro criminales autores del asesinato del guarda de Olmedillo, y el 22 del mismo mes á seis ladrones, que componian una cuadrilla en la Rivera de Aranda, por cuyos servicios recibió

las gracias de las autoridades y del Excmo. Sr. Inspector general, siendo colocado en los turnos de eleccion.

El Comandante D. José Villanueva, activo é incansable como pocos, salió con algunos guardias en persecucion de una cuadrilla de ladrones que se habia presentado en la provincia de Búrgos, y el 1.° de diciembre capturó á tres de ellos en Villadiego. En Pinilla de Trasmontes, capturó á cinco ladrones y presentó pruebas tan claras contra otros sugetos que anteriormente habian sido absueltos por los Tribunales que fueron condenados á 20 años de cadena.

Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en este año: Delincuentes y ladrones, 600; reos prófugos, 24; desertores, 26; por faltas mas ó menos leves, 1,925; contrabandos, 5. Total 2,580.

1852. En este año la fuerza del Tercio recibió un pequeño aumento hasta componer el número de 553 individuos *de tropa* con 76 caballos. Estuvo dedicada constantemente al servicio especial del instituto, mereciendo especial mencion el cabo primero Emeterio Leon, comandante del puesto de Aldea, que entre las varias capturas que hizo fué una la de un criminal condenado á la última pena por haber dado muerte á un hermano suyo político. El Comandante de la provincia de Búrgos, tantas veces nombrado, D. Jose Villanueva, capturó á cinco ladrones que apellidándose carlistas aparecieron en la villa de Juarros. El resúmen de las aprehensiones verificadas en este año arroja la siguiente cifra: Delincuentes y ladrones, 590; reos prófugos, 31; desertores del Ejército, 71; por faltas mas ó menos leves, 1,935; contrabandos, 10. Total 2,197.

1853. El Tercio tuvo en este año un aumento considerable de fuerza, pues llegó á ascender á 792 individuos de la clase de tropa y 104 caballos. Todo el año se ocupó esclusivamente del servicio especial del instituto, prestándolos muy distinguidos, consiguiendo las capturas de terribles criminales autores de asesinatos alevosos y sacrílegos, de ladrones en cuadrilla, de monederos falsos, y de otros muchos; distinguiéndose por su buen comportamiento el cabo primero Narciso Serrano y guardias á sus órdenes del puesto de Villar; el guardia de

primera clase Pedro Tamayo, el de segunda Canuto Barragan, el cabo segundo Guillermo Santas, el guardia segundo Vicente García, el guardia primero Venancio Ramirez, los segundos Isidoro Macario y Benito Ruiz; el guardia primero Elías Ruiz y los segundos Mariano García, Baldomero Manso, Eladio Lavega y Leocadio Jimenez; el guardia primero Joaquin Fontoya y los segundos Manuel Perez y Pedro Valdivielzo, y el cabo segundo Justo Camarero. Hé aquí el resúmen numérico de las aprehensiones verificadas en este año: Delincuentes y ladrones, 537; reos prófugos, 43; desertores, 53; por faltas mas ó menos leves, 1,544; contrabandos, 10. Total 2,187.

1854. Tambien tuvo un pequeño aumento la fuerza del Tercio en este año, elevándose á 803 hombres. Con motivo de los sucesos de julio, las compañías del Tercio se reconcentraron en sus respectivas provincias. Los llamados montemolinistas, ó mejor dicho, los que en las provincias del undécimo distrito se prevalen de ese título, en la seguridad de una proteccion decidida en el país para á su sombra lanzarse á cometer escesos siempre que se turba la tranquilidad pública, volvieron en esta ocasion á probar fortuna: el dia 2 de julio se presentó una gavilla de latro-facciosos en la villa de Redible: por órden del Capitan general salió en su persecucion el Comandante D. José Villanueva con los Tenientes D. Antonio Chinchon, D. Andrés Parreño y 40 guardias, y en breve quedó destruida y capturados los que la componian. En el alzamiento verificado en el mismo año, la fuerza del Tercio, sin escepcion de un solo individuo, cumplió estrictamente con su deber, apoyando á las autoridades legítimas. El 24 de agosto se turbó la tranquilidad en la villa de Melgar; el Comandante D. José Villanueva restableció el órden capturando á los cabezas de motin. Muchos servicios distinguidos entre los especiales del instituto encontramos en este año, no obstante las circunstancias de toda la nacion en el segundo semestre del mismo. Hé aquí el resúmen de todos ellos: Delincuentes y ladrones, 534; reos prófugos, 17; desertores, 12; por faltas mas ó menos leves, 617; contrabandos, 9. Total, 1,189.

1855. En este la fuerza del Tercio, á consecuencia del Real

decreto de 10 de noviembre del año anterior, sufrió una lamentable é inconsiderada reduccion quedando en 699 hombres con 76 caballos. No obstante esta escasa fuerza y las circunstancias tan difíciles por que atravesaba el país, con su celo y lealtad, nunca desmentida, supo cubrirse de gloria y prestar eminentes servicios al Trono y á la sociedad. En 1.° de marzo apareció en la provincia de Burgos la famosa faccion de los Hierros, para cuya persecucion se reconcentró en dicha provincia toda la fuerza de la Guardia Civil de la misma y parte de la de Logroño, Santander y Soria, con la cual y tropas del Ejército, se formaron columnas cuyo mando se confirió á los siguientes Jefes y Oficiales del Tercio: el Coronel, primer Jefe, D. Francisco Martin; el Coronel Graduado, Teniente coronel, primer Capitan D. José Villanueva; el segundo Capitan de infantería D. Juan Argente; el de la misma clase de caballería D. Lucas Cortés; los Tenientes de caballería D. Antonio Chinchon y D. Simon de Rojas; los de infantería D. Joaquin Allora, D. Pablo Carmona, D. Venancio Garcia y D. Antonio Venero; el primer Jefe del Tercio, además de la columna á sus inmediatas órdenes, tenia á su cargo la direccion de todas las demás. La persecucion no pudo ser mas activa y acertada, quedando en breve la faccion dispersa y destruida. El 30 de mayo fué alcanzada á las nueve de la noche en el pueblo de San Millan de Lara por una de las columnas que se componia de 30 caballos del regimiento de Sagunto, 30 cazadores y 10 guardias, al mando del Teniente D. Andrés Parreño. Al entrar en el pueblo, los facciosos, perfectamente atrincherados, causaron en la caballería varios muertos y heridos, dispersándola completamente, pero llegado que hubo el Teniente con solos los diez guardias, no obstante de encontrar desordenada la fuerza de infantería y caballería del Ejército, atacó bizarramente á los facciosos, consiguiendo restablecer el honor de las armas sobre el campo, y en rudo y desigual combate recuperar algunos prisioneros, por cuyo importante servicio fué recompensado con el empleo de Capitan de infantería el expresado Teniente. El 2 de junio fué alcanzada y batida la faccion por el primer Jefe en las inmediaciones del monte de Villaizan, lanzándose él solo sobre los latro-facciosos para animar á sus

subordinados. El 16 de junio lo fué en el Robledar de Villasur, y el 27 en el monte de Castrillo por el Comandante D. José Villanueva. El 10 de julio la alcanzó y batió en la venta de Porazal el segundo Capitan D. Juan Argente, por cuyo servicio fué recompensado con la cruz de San Fernando de primera clase.

Dispersada la faccion, quedaron cuatro columnas para acabar con los últimos restos de ella, á las órdenes del segundo Capitan D. Antonio Chinchon, de los Tenientes D. Antonio Venero y D. Joaquin Allora y del Subteniente D. Juan Rodriguez, y todos bajo la direccion del Jefe D. José Villanueva, que para desempeñarla se situó en el distrito de Villadiego. El 2 de agosto fueron capturados por dicho Jefe tres latro-facciosos. El 30 de noviembre, el Teniente D. Antonio Venero con la fuerza de su mando cercó en una casa del pueblo de Villasandino á unos facciosos de los dispersos que se habian dedicado á robar. En el combate que se trabó murió el citado Teniente; pero el sargento segundo de caballería D. Pedro Nieto continuó el combate, y apoderándose de los criminales los pasó por las armas á la vista del cadáver de su Oficial, por cuyo servicio fué recompensado con la cruz de plata de San Fernando.

Por Real órden de 12 de diciembre fué destinado para mandar el octavo Tercio el bizarro primer Jefe D. Francisco Martin, reemplazándole el Coronel graduado, Teniente Coronel, D. Manuel Frexás y Gasset, procedente del noveno, á quien hemos hecho justicia en el segundo Tercio.

Ocupada la mayor parte de la escasa fuerza del Tercio las dos terceras partes del año en la difícil y peligrosa tarea de perseguir á las facciones que contaban con la punible y merecedora de ejemplar castigo proteccion de los pueblos, el servicio especial del instituto tuvo que resentirse necesariamente, y así el número de las aprehensiones es casi insignificante comparado con el de otros años, como se demuestra por el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 274; reos prófugos, 6; desertores, 19; por faltas ó menos leves, 81; contrabandos, 8. Total, 388.

1856. Ruda fué la campaña que hizo en el presente año la fuerza del undécimo Tercio. Los restos de la faccion, capita-

néada por Villalain, y compuesta por los Hierros, no permitian el mas ligero descanso á la Guardia Civil, constantemente frustrada en la penosa persecucion que les hacia, por la inaudita proteccion que encontraban en el pais aquel puñado de hombres temerarios que se decian defensores de Cárlos VI. El servicio del instituto no se desatendia por esta causa; así es que vemos alternado este y el de campaña de una manera prodigiosa y que honra altamente la fuerza del Tercio, y en especial la de la provincia de Búrgos. En 1.° de febrero se fugaron dos criminales de la cárcel de Belorado, y el guardia Manuel Barreiro, enfermo en la casa-cuartel, se lanzó en su persecucion, arrojándose al rio en aquel estado para darles alcance, como así lo logró. El cabo Silvestre del Pueyo, con un celo que le honra, consiguió, despues de diez y ocho dias de incesante fatiga, la captura de 12 malvados que componian una gavilla, terror del pais. Los puestos de Cogollos y Ruvena prestaron eficaces auxilios á varios carruajes atollados en la nieve, conduciendo á los viajeros en brazos y cubiertos con sus esclavinas á la casa-cuartel. El cabo Pascual de la Peña, comandante del puesto de La Hoz de Arriba, descubrió un horrible asesinato cometido en una hija por sus padres, cuyo crímen quisieron ocultar llevándose el cadáver á una casa y fingiendo mil argucias, que supo destruir el inteligente y activo cabo Peña. El cabo Silvestre Pueyo, por instrucciones recibidas del incansable Capitan Chinchon, aprehendió á los autores de un robo efectuado á un vecino de Royuela, con heridas causadas á sus dueños. En la mañana del 27 de julio, los cabos Pedro Barragan é Ignacio Moral, que componian una columna á las órdenes de su bizarro Comandante D. Antonio Armijo, en la provincia de Santander, prestaron un interesante servicio: hallándose á la orilla del mar oyeron gritos espantosos, y dirigiéndose al sitio de donde salian, vieron con espanto que una señora que estaba bañándose con dos tiernos niños, se hallaba próxima á perecer ahogada por ir á salvar á uno de sus hijos: vestidos como se hallaban se lanzaron al mar y arrancaron de sus olas dos víctimas: el esposo de la señora, tan pronto supo el suceso, quiso remunerar de mil maneras este servicio, y no habiendo podido lograrlo, solicitó

del Sr. Armijo le concediese la satisfaccion de abrazar al frente de la fuerza á los dos guardias á quienes debia las vidas de su señora é hijos; otorgado este permiso los abrazó, derramando abundantes lágrimas de gratitud.

Los sucesos del mes de julio en la Córte, hicieron que la fuerza se reconcentrase en las capitales de la provincia: la de Búrgos se dirigia á Madrid por órden del Gobierno; pero en el camino recibió contraórden y regresó á su destino. El bizarro primer Jefe fué comisionado con 30 caballos para dirigirse á Logroño, de cuyo punto eran muy poco favorables las noticias recibidas: el denodado y enérgico Sr. Coronel D. Manuel Freixás, iba como de vanguardia de las fuerzas que conducia el Excmo. Sr. Capitan general en igual direccion; cuando S. E. llegó, ya la prudente energía y acertadas disposiciones del señor Freixás, habia allanado la resistencia que oponian á la entrega de las armas en aquella ciudad. La faccion de los Hierros en estos dias recorria impunemente la provincia de Búrgos; sin fuerza del Cuerpo en los caminos, las diligencias eran libremente asaltadas, visto lo cual hubo necesidad de tomar medidas, y entre otras la apremiante de perseguir á los Hierros y á los criminales autores de los robos cometidos. El bizarro Capitan D. Antonio Chinchon, con un celo y una actividad que tanto le distinguen, aprehendió en muy pocos dias 18 criminales con parte de las gruesas sumas que habian robado. El Comandante D. Antonio Armijo, destinado á perseguir una faccion en la provincia de Santander, logra alcanzarla y destruirla completamente, cogiendo prisioneros los cabecillas con armas y efectos: quedaba la partida de los Hierros sostenida con la proteccion criminal que se le dispensaba en el pais, tan inaudita, que hubo ocasion en que los tenian ocultos ochenta y siete dias: cuantas medidas se tomaban eran infructuosas ante semejante conducta en los habitantes. Sin embargo, las pequeñas columnas que sostenia contínuamente la fuerza del Cuerpo, no les permitian vivir, porque la enérgica iniciativa del Coronel D. Manuel Freixás, era admirablemente secundada por sus subordinados, siendo sensible que tan bizarro Jefe, cuyo arrojo y valor indisputables, le hacian sufrir física y moralmente por no dar con aquellos mi-

serables, no le hubiesen proporcionado ocasion de hacerles sentir todo el peso de sus incuestionables prendas militares. El 13 de diciembre vigilaban el camino Real dos guardias del puesto de Búrgos, y notando que el farol de la silla-correo se habia apagado y detenido el coche, se lanzaron á la carrera en su direccion, y le vieron rodeado de los Hierros, sobre los que hicieron fuego, sosteniéndolo por largo tiempo, mientras la silla-correo continuó su marcha. Tan pronto como en Búrgos se recibió parte de este hecho, salieron con 20 caballos el Comandante D. Sixto Jimenez y el Capitan D. Miguel Góngora, y con 15 infantes el Subteniente D. Juan Rodriguez. Este debió ser el último dia de existencia de los Hierros: perseguidos por estas fuerzas fueron alcanzados en Cubillo la César, donde murió gloriosamente el valiente Góngora, causándole un muerto, un herido y un prisionero, precipitándose los demás en vergonzosa fuga. El denuedo del que mandaba la fuerza, y su arrojo personal, tal vez, impidieron que terminase la vida aventurera de los titulados campeones de Cárlos VI en aquel aciago dia. La persecucion no cesaba; los guardias se multiplicaban; en seis dias les dieron tres veces alcance, y atestadas las cárceles de cómplices y encubridores cogidos *in fraganti*, y que por estar la provincia en estado de sitio debian ser juzgados militarmente, hicieron retirar los Hierros á sus ocultas guaridas para proporcionarse un indulto.

Tenemos una necesidad, dolorosa, si se quiere; de suspender la narracion de hechos brillantes y distinguidos servicios; perdónesenos esta involuntaria omision, y los guarismos, con su inflexible laconismo, la suplirán en parte en el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 538; reos prófugos, 26; desertores, 15; por faltas mas ó menos leves, 344. Total, 923.

1857. La fuerza del Tercio se componia en este año de 691 individuos de infantería y 78 de caballería con 73 caballos. Despues de los encuentros tenidos en fines del año anterior con la faccion de Villalain, no se volvió á tener noticia de ella, siendo infructuosos cuantos reconocimientos se hicieron; dicho cabecilla se suponia estar oculto curándose las heridas que habia recibido en el encuentro que tuvo lugar en el Pedroso. El dia 16

de enero á las cinco de la tarde, entraron en Búrgos cuatro individuos de los principales de dicha faccion con el Excmo. señor Capitan general que habia salido aquella mañana con una pequeña escolta, los cuales habian solicitado el indulto, y pocos dias despues se presentó el mismo Villalain con los restantes. Con esto quedó el distrito desembarazado de facciones, y la fuerza del Tercio pudo consagrarse esclusivamente al servicio especial de la institucion. Muchos y muy notables fué los que prestó, y en la imposibilidad de relatarlos minuciosamente, citaremos los nombres de los individuos que mas se distinguieron y el resúmen general de las aprehensiones.

Merecen especial mencion por su brillante comportamiento, los guardias Bernardo Cifuentes y Rudesindo Aparicio; el guardia primero de caballería Gabriel Lauca Cacho y el segundo Santos Herrera Moreno; el cabo segundo de caballería Mariano Rubio; el cabo de caballería Juan Sanchez Dieguez, hombre de gran sagacidad para el servicio; el cabo primero Eustasio Gonzalez Rabanal; el cabo Silvestre Pueyo; el guardia primero Santiago Calvo; el cabo Benito Mesonero; el cabo primero Francisco Lasanta; los guardias del puesto de Cidamon; el cabo segundo Eugenio Perez; el cabo segundo Jacinto Moreno y el guardia segundo Bernardo Gonzalo Jimenez; el cabo segundo Miguel de Cubas Isla y guardia segundo Martin Choga Zancada; el cabo segundo Ruperto Revuelta y guardias Juan Aramburu Gomez, Felipe Gutierrez García y Ramon Cuadros García, que hicieron la importante captura de Antonio Perez, su esposa Gertrudis Martinez y sus hijos Francisco y Juliana, autores del horrible crímen cometido en el pueblo de Ogarrio, de robar, asesinar y quemar á tres personas. El resúmen numérico de las aprehensiones verificadas en este año es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 1,000; reos prófugos, 26; desertores, 21; por faltas mas ó menos leves, 929; contrabandos, 20. Total 1,996.

1858. Con el aumento que en este año tuvo la fuerza del Tercio se elevó á 852 guardias de infantería y 103 de caballería con 90 caballos. En este año fué baja en el Tercio su bizarro primer Jefe por ascenso á Coronel con destino al segundo, y hubiera sido una sensible pérdida para aquel Tercio, á no verlo

dignamente reemplazado en su mando por el Coronel graduado, Teniente coronel D. Antonio Aguado y Reveslido, Jefe cuya reputacion, actividad, especial inteligencia y vastos conocimientos militares, le hacen uno de los mas distinguidos del Cuerpo de la Guardia Civil, y de los pocos en quienes se encuentra mas conjunto de dotes de mando.

Entre los servicios mas notables son dignos de especial mencion los siguientes: El 31 de marzo á las dos de la madrugada fueron robados de la diligencia que iba de Madrid á Bayona unos cajones de dinero que contenian 5,000 napoleones por seis hombres, cuatro de ellos montados; el cabo primero Francisco Losada con la fuerza á sus órdenes y el cabo primero de caballería Inocencio Hernando con algunos guardias consiguieron al dia siguiente á las diez de la mañana rescatar 4,418 napoleones y pocos dias despues poner á los ladrones á disposicion de la autoridad.

El sargento segundo Pascual Lapeña, con un celo infatigable consiguió descubrir y poner á disposicion de los tribunales con las pruebas suficientes del crímen, á nueve personas que gozando de buena opinion, habian asaltado la diligencia de Bayona el dia 3 de junio y robado un cajon de dinero con 4,000 napoleones. En el mes de junio el sargento segundo Victor Andino, Comandante del puesto de Medina, capturó á 12 ladrones de los 14 que componian la cuadrilla que con escalamiento y fractura robaron la casa de D. Domingo Madrazo, vecino de dicha villa, de la cual estrageron 100,000 rs. Otros muchos servicios muy distinguidos prestó la fuerza del Tercio, los que nos vemos en la dura necesidad de omitir. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones verificadas en todo el año: Delincuentes y ladrones, 823; reos prófugos, 25; desertores, 14; por faltas mas ó menos leves, 498; contrabandos, 15. Total, 1,375.

1859. Hasta fin de agosto de este año, en que termina nuestra tarea vemos que se han distinguido los individuos del puesto de Monasterio, sargento Francisco Lapi, cabo José Villarruel y guardias Ruperto Martinez y Vicente Urraco, aprehendiendo y encarcelando á los continados que se habian fugado de la cárcel de aquel pueblo; los del puesto de San Vicente de Toranzo, Te-

niente D. José Manúz, guardias José de la Torre, Antonio Alvarez, Marcelino Posada, Francisco Gonzalez, Gregorio Macho y Leoncio Rodriguez; estos individuos contribuyeron eficazmente á la extincion de un horroroso incendio ocurrido en los espesos montes de Ontaneda.

Hé aquí el resúmen de aprehensiones verificadas hasta fin de agosto. Delincuentes y ladrones, 496; reos prófugos, 23; desertores, 17; por faltas mas ó menos leves, 224. Total, 760.

Como decimos al principio, el undécimo Tercio es uno de los del Cuerpo que mas méritos de guerra y acciones gloriosas cuenta en su historia. Los Jefes que lo han mandado han sido todos, ya por su valor, ya por su pericia militar, dignos de puesto tan distinguido: los Comandantes de provincia, acreedores á ser mandados por tan valerosos Jefes, sabian perfectamente secundarlos: el Sr. D. José Villanueva, hoy segundo Jefe, ha pasado en la provincia de Búrgos épocas de prueba, luchando con escasa fuerza contra mil eventualidades: mandó esta provincia corto tiempo D. Sixto Jimenez Vinen, y tenemos en nuestro poder un cuadro sinóptico de la division topográfica de la provincia de Vizcaya que mandó, con la demarcacion de puestos y otros interesantes detalles que honra á este Jefe, y dan una idea aventajada de su ilustracion: hoy manda esta provincia el Sr. D. Joaquin Hita, y aunque no lucha con facciones, tiene la inmensa responsabilidad de vigilar con escasísima fuerza las cuatro carreteras que cruzan la provincia. El Comandante de la de Logroño, D. Eusebio Jimenez, acreditado en el mando de otras provincias de mayor importancia, es digno del puesto que ocupa hoy. El de la de Soria, D. Benito Santillan, de una especial disposicion para el servicio del Cuerpo, ha sabido distinguirse por su actividad y esquisito tacto en el mando de su provincia. El de la de Santander, D. Gregorio Galindo, acreditado en el mando de las de Lugo y Teruel, supo en todas acreditar su celo, disposicion y lealtad en circunstancias muy difíciles: hoy manda el escuadron de este Tercio don Rafael de Cárdenas, cuyo valor acreditado no há menester de nuestros encomios, ni necesitaria probarlo si se presentase ocasion para ello.

Terminamos el rápido bosquejo del brillante undécimo Tercio de la Guardia Civil, con el resúmen general de aprehensiones efectuadas por las cuatro provincias desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Logroño	1,923	135	90	4,704	6,852
Búrgos	1,723	53	135	3,358	5,269
Santander	2,248	65	109	2,232	4,654
Soria	984	23	39	2,014	3,060
Totales	6,878	276	373	12,308	19,835

Ha aprehendido además 149 contrabandos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El duodécimo Tercio de la Guardia Civil presta su servicio en las tres provincias Vascongadas: Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Es el Tercio que tiene menos fuerza numérica, pues dichas provincias que en la edad media, como hemos visto en la primera época ó parte de esta obra, eran de las mas desmoralizadas de España, hoy gracias á las famosas Hermandades establecidas en ellas en tiempo de D. Enrique IV, sus habitantes han contraido esas costumbres morigeradas y esos hábitos de órden y obediencia hermanados con los nobles sentimientos que animan siempre á los pueblos regidos por instituciones libres, que son la admiracion de nacionales y extranjeros. En la estadística criminal de España las provincias Vascongadas son las que menor número de criminales someten á la accion de los Tribunales, razon, por la cual, el duodécimo Tercio no necesita ser tan numeroso como los de otros distritos de la nacion. No obstante las costumbres pacíficas é industriosas de los habitantes de las tres provincias Vascongadas, á la Guardia Civil no le han faltado ocasiones de prestar en ellas eminentes servicios, ora capturando criminales que en todas partes siempre los

hay, ora destruyendo al nacer facciones que pretendian enarbolar la bandera carlista y convertir de nuevo aquel delicioso vergel en campo sangriento de lucha fratricida renovando todos los horrores de la pasada guerra civil.

El duodécimo Tercio comenzó á organizarse en Leganés el año de 1844, sirviéndole de base un sargento segundo y cinco guardias procedentes del noveno Tercio, y de los contingentes del Ejército. Fué nombrado primer Jefe del mismo el Coronel graduado, Teniente coronel de infantería D. Luis María Serrano, Jefe muy acreditado en el Ejército, muy conocedor de aquellas provincias y emparentado en ellas, y al que hemos hecho justicia en páginas anteriores. Este Jefe, con el reducido número de guardias indicado, se trasladó en noviembre á la ciudad de Vitoria, y dió principio á la organizacion de la primera compañía, siendo admitidos en ella voluntarios licenciados del Ejército, miñones y paisanos que reunian las condiciones que exige el Reglamento. En la casa-cuartel, llamada de Otauz, se instruyó la primera fuerza, y se dió principio á la organizacion de la seccion de caballería con un sargento segundo, dos guardias de primera clase y ocho de segunda. En fin del año de 1844 se componia el Tercio de un Jefe, 29 individuos de tropa y cuatro caballos.

1845. En todo el curso de este año se establecieron en las tres provincias 19 puestos de la Guardia Civil, y la fuerza del Tercio se elevó al número siguiente: un primer Jefe, un Ayudante, dos primeros Capitanes, dos segundos, cuatro Tenientes de infantería, uno de caballería, un Subteniente y un Alférez, 167 individuos de tropa de infantería, 26 de caballería con 24 caballos.

El 28 de enero comenzó la fuerza del Tercio á prestar su servicio, y hallamos los siguientes hechos dignos de mencionarse. El 22 de febrero, el cabo primero Felipe Aguirre, comandante del puesto de Tolosa, con los guardias á sus órdenes, capturó á un ladron, que en la féria de Olavarría habia robado mas de 2,000 rs. al Administrador de Rentas. El 24 de dicho mes, el mismo cabo con un guardia, capturó á un ladron, ocupándole 1,400 rs. que acababa de robar. En el mes de agosto, el cabo

primero Gregorio Insausti, descubrió una conspiracion carlista, poniendo á disposicion de la autoridad á un Capitan que la dirigia; y el 7 de setiembre fueron capturados tres ladrones por el guardia primero Bernardino Casido y fuerza á sus órdenes. El número total de aprehensiones hechas por la Guardia Civil del duodécimo Tercio, en el primer año de sus servicios, es muy notable, en atencion á las circunstancias de las tres provincias hermanas y á la escasa fuerza de que se componia, como puede verse por el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 70; reos prófugos, 20; desertores, 17; por faltas mas ó menos leves, 219; contrabandos, 17. Total, 343.

1846. En este año se fué aumentando la fuerza del Tercio, á fin de que se organizáran las compañías de que debia constar, y llegó á tener dos Jefes y un Ayudante en la Plana mayor, y en las compañías y en la seccion de caballería un primer Capitan, tres segundos, cinco Tenientes, un Alférez y tres Subtenientes, 272 individuos de tropa de infantería y 35 de caballería con 30 caballos.

Son dignos de especial mencion por las capturas de ladrones que hicieron en este año, el cabo segundo Elías Martin y el guardia primero Pedr o Gonzalez. El número total de aprehensiones es el siguiente: delincuentes y ladrones, 93; reos prófugos, 11; desertores, 23; por faltas mas ó menos leves, 324; contrabandos, 20. Total, 471.

Contribuyó tambien la fuerza del Tercio á sofocar varios incendios y á dar auxilio á algunos carruages que en los caminos volcaron ó se metieron en atolladeros.

1847. Por Real órden de 1.° de noviembre se reorganizó la fuerza del Tercio en tres compañías de infantería y una seccion de caballería, la primera con 312 hombres, y la segunda con 36 hombres y 35 caballos, dos Jefes y 14 Oficiales. Se aumentó el número de puestos en las tres provincias.

Se distinguieron en el servicio especial del instituto el sargento segundo Felipe Aguirre, que entre las varias aprehensiones de ladrones, que hizo en el año que nos ocupa, se cuenta la captura y muerte del terrible foragido y ladron Felipe Gil (a) Judas, y la destruccion de toda su cuadrilla; en este hecho se

distinguieron á las órdenes del citado sargento los guardias de caballería Miguel Ruiz y Balbino Perez. El cabo primero Felix Cárlos y el segundo Victor Blasco hicieron tambien varias aprehensiones notables. Los guardias del duodécimo Tercio prestaron tambien muchos servicios humanitarios, apagando incendios y dando auxilio en los caminos á carruajes y arrieros. El número total de las aprehensiones verificadas es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 84; reos prófugos, 2; desertores, 18; por faltas mas ó menos leves, 319; contrabandos, 16. Total, 439.

1848. En este año la fuerza del Tercio prestó servicios muy notables así de campaña como especiales del instituto. Por órden superior del Gobierno, la primera compañía desde Vizcaya y la tercera desde Alava, emprendieron la marcha para la Córte para formar parte de la guarnicion, los dias 14 y 15 de mayo: el 16 se reunieron en Miranda y el 22 por la mañana entraron reunidas en Madrid, donde permanecieron hasta el dia 4 de julio. Con motivo de la revolucion que se desencadenó en todas las naciones de Europa, los emigrados carlistas y los partidarios mas acérrimos de dicho partido en la Península, trataron de lanzarse á probar de nuevo fortuna con las armas en la mano. Ya hemos visto, al hacer la reseña histórica de otros Tercios, lo que en el mismo año intentaron varios cabecillas carlistas en otras provincias. En las Vascongadas debia ponerse al frente del movimiento el General carlista emigrado Alzáa. La segunda compañía que se hallaba tambien en marcha para Madrid, retrocedió desde Miranda de Ebro para oponerse á la entrada de las facciones en España y al reclutamiento de las que se proyectaban. El dia 28 de junio, se presentó una partida carlista al mando del titulado General Alzáa, en la Hermita de los Mártires; el cabo primero Andrés Ramos con la fuerza del puesto de Azcoitia, la persiguió y dispersó, apoderándose del cabecilla Alzáa que fué fusilado en Zadivia el dia 2 de julio. La segunda compañía emprendió el servicio de campaña, y las partidas facciosas dispersas y batidas por columnas de Guardia Civil y tropas del Ejército se vieron obligadas á internarse en Francia.

El dia 11 de julio, llegaron á Vitoria las compañías primera

y tercera, y se distribuyeron á sus puestos. La tercera seccion de la tercera compañía situada en Añana al mando del Subteniente D. Miguel Becerra y la mitad de la seccion de caballería situada en Amurrio, al mando del Teniente D. Miguel Góngora, persiguieron la partida carlista de Iturribarria, que se habia levantado en el valle de Oquendo. Extinguidas las facciones, la fuerza del Tercio volvió á sus puestos y á ocuparse del servicio especial de su instituto desde el dia 22 de julio.

Por los méritos que contrajo la segunda compañía en su servicio de campaña le fueron concedidas para la clase de tropa tres cruces pensionadas de M. I. L. y once sencillas, habiendo sido agraciado con una de las primeras el cabo primero Andrés Ramos. A las compañías primera y tercera por el servicio que prestaron en Madrid, les fueron concedidas doce cruces pensionadas y 24 sencillas de la misma clase.

El cabo primero Vicente Uson, comandante del puesto de Deva, se distinguió mucho en el servicio especial del *instituto*.

El número de las aprehensiones verificadas en este año por la fuerza del Tercio es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 39; reos prófugos, 1; desertores, 15; por faltas mas ó menos leves, 186; contrabandos, 8. Total 249.

Tambien prestó muchos servicios humanitarios como en los años anteriores.

1849. En el mes de enero de este año, las facciones carlistas invadieron de nuevo las provincias Vascongadas y Navarra, por lo que se dispuso que la fuerza del Tercio se reconcentrase en Vitoria, Bilbao y Tolosa, y que distribuida en varias columnas emprendiesen las operaciones de campaña. El Coronel primer Jefe, D. Luis María Serrano, fué encargado del mando de la columna destinada á operar en los montes de Encia, Urbasa y en las Amescoas sobre Navarra; dicha columna se componia de dos secciones de la tercera compañía de infantería del Tercio, la seccion de caballería del mismo, dos compañías del regimiento de Gerona y algunos miñones de Alava. La otra seccion de la tercera compañía al mando del Teniente, en la actualidad Comandante, D. Antonio María Armijo, formó parte de la columna mandada por el Comandante del regimiento caballe-

ría del Príncipe D. Rufo Rueda, destinado á operar por Salvatierra, la Borunda y confines de Navarra. La primera compañía del Tercio al mando del primer Comandante, segundo Jefe del mismo D. Toribio de Ansótegui, fué destinado á operar en Vizcaya. La segunda compañía al mando de su primer Capitan D. Vicente Azcarraga, en la de Guipúzcoa y confines de Navarra. El dia 29 de dicho mes de enero, la columna del primer Jefe D. Luis María Serrano, logró dar alcance á las facciones de los cabecillas Iturmendi y Cura de Alló, las batió y derrotó completamente, dejando el pais pacífico y en completa tranquilidad.

En el mes de febrero volvió la fuerza á sus puestos; escepto 22 caballos de la seccion de caballería que al mando del Teniente D. Miguel Góngora, en virtud de Real órden pasaron á la provincia de Búrgos á tomar parte en las operaciones contra las partidas facciosas en esta provincia, donde permanecieron hasta el 25 de junio.

En este año el Excmo. Sr. Mariscal de campo D. Salvador de la Fuente Pita, por órden del Gobierno, pasó al Tercio una escrupulosa revista de inspeccion, y en sus comunicaciones al Ministerio de la Guerra manifestó el brillante estado en que lo encontraba bajo todos conceptos y el aprecio que la Guardia Civil habia sabido grangearse de todos los habitantes del pais.

En el servicio especial del instituto se distiguieron los guardias de segunda clase Pio Manzano y Valentin Fuertes, que capturaron el dia 26 de diciembre á los cuatro ladrones que en la noche del 18 robaron el caserío de D. Santiago Echevarría, en el valle de Aramayona, maltratando á dicho sugeto horriblemente, desnudándolo y poniéndolo sobre el fuego para que declarase dónde tenia el dinero. El número de aprehensiones en este año fué el siguiente: Delincuentes y ladrones, 107; reos prófugos, 5; desertores, 12; por faltas mas ó menos leves; 236; contrabandos, 28. Total, 388.

1850. Ocupada la fuerza del Tercio en el servicio especial del instituto, son dignos de mencionarse los prestados por el sargento segundo Emilio Melgares y guardia Pedro Vigutti, el cabo primero Sebastian Arístegui, y guardia primero Martin Iroz, y el sargento segundo Andrés Ramos. El número de apre-

hensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 110; desertores, 11; por faltas mas ó menos leves, 271; contrabandos, 12. Total, 404.

1851. Entré los servicios mas notables prestados en este año por la fuerza del Tercio, vemos la captura de cinco ladrones, hecha por el sargento segundo Gregorio Insausti, y guardias Francisco Olano y José Fernandez; y los auxilios dados á la infeliz María Morcosa por los guardias Cárlos Cornejo y Cenon Vivanco, sin los cuales hubiera perecido. El resúmen de las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 198; reos prófugos, 6; desertores, 10; por faltas mas ó menos leves, 468; contrabandos, 9. Total, 691. Además contribuyó á apagar nueve incendios, y dió auxilio á cinco carruajes volcados y atascados.

1852. Entre los servicios mas notables son dignos de mencionarse en este año, el auxilio dado por el guardia segundo Alejandro Montoyo á dos señoras que se estaban bañando en las playas de Portugalete, y que arrastradas por la resaca estaban en peligro de perecer. El pundonoroso guardia rehusó cortesmente una onza de oro con que querian gratificarle las agradecidas señoras. El guardia primero Bernardino Cacidedo, con los guardias Cenon Vivanco y Cárlos Cornejo, capturaron á tres ladrones el dia 3 de noviembre. El 11 del mismo mes, el cabo primero José Castañeda y el guardia Márcos Ugarte, prestaron eficaces auxilios para sacar de entre los escombros de un incendio la cantidad de 6,259 rs. en metálico que habia quedado enterrada. El dia 12 del mismo mes, el cabo primero de caballería Evaristo Otazu, y los guardias Victor Abad y Joaquin Merino, del puesto de Vitoria, aprehendieron á cuatro ladrones; y por último, en los dias 17 y 25 del mismo mes, se distinguieron en la extincion de dos horrorosos incendios en Azpeitia y Escoriaza, el guardia primero Valentin Lopez y el segundo Rafael García. El número de aprehensiones es el que se demuestra por el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 183; reos prófgos, 6, desertores, 1; por faltas mas ó menos leves, 690; contrabandos, 10. Total, 899. Además contribuyó la fuerza del Tercio á extinguir 19 incendios.

1853. Por el aumento que tuvo en este año la fuerza del Tercio, las tres compañías de infantería llegaron á tener 369 individuos de tropa, y la seccion de caballería 36 hombres y 34 caballos. Entre los servicios mas notables encontramos los siguientes dignos de mencionarse. La captura hecha por el cabo segundo Roman Vergara, y guardias segundos Fermin Urbina y Valentin Fuertes, de un criminal, licenciado de presidio, que trató de pegar fuego á la cama de su padre. La captura de seis ladrones por el cabo primero Pedro Gonzalez y demás individuos del puesto de Orozco; la de otro criminal que hirió mortalmente á un hermano suyo, por el mismo cabo y guardias Donato Artola, Casimiro Nistal y Rufino Velez; y la de un ladron y un asesino.

El resúmen de las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 136; reos prófugos, 2; desertores, 3; por faltas mas ó menos leves, 189; contrabandos, 13. Total, 343. Además contribuyó la fuerza del Tercio á sofocar siete incendios, y dió auxilio á 12 carruajes.

1854. A consecuencia de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en este año, la fuerza del Tercio se reconcentró en varios puntos para mantener el órden. Por efecto de la reduccion decretada en el mes de noviembre, quedó en 325 hombres de infantería y 20 de caballería con 19 caballos.

No obstante, el tiempo que estuvo reconcentrada la fuerza y la reduccion que sufrió en el servicio especial del instituto, dió casi los mismos resultados que en los años anteriores, como se demuestra por el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 164; reos prófugos, 2; desertores, 8; por faltas mas ó menos leves, 159; contrabandos, 16. Total, 342.

1855. Las facciones carlistas volvieron en este año á perturbar la tranquilidad de las provincias Vascongadas. El guardia segundo Saturnino Pradera, estando de servicio con el de la misma clase Francisco Gonzalez, fué asesinado traidoramente el dia 29 de abril á las inmediaciones del pueblo de Larcho por la partida facciosa acaudillada por Menoyo. La aparicion de esta partida y la ausencia oculta y sospechosa en la villa de Amurrio del antiguo cabecilla Villalain, dió lugar á que se formára una

columna al mando del Coronel, primer Jefe D. Toribio de Ansótegui, en la que iba toda la fuerza del Tercio de la provincia de Vizcaya y la seccion de caballería, con el bizarro primer Capitan D. Antonio María Armijo, y el Teniente, Comandante de la espresada seccion de caballería D. Pedro Carniago y alguna fuerza del Ejército, con lo que se consiguió el pronto esterminio de la faccion. Preso el faccioso Menoyo, autor de la muerte del guardia Pradera, fué condenado á cadena perpétua.

Entre los servicios especiales del instituto encontramos algunos muy notables en los cuales se distinguieron el guardia Miguel Oqueta, el cabo segundo Juan Luna, los guardias Juan Arbosa, Miguel Gomez, Miguel Palenzuela, el cabo segundo Benito Ayala, el cabo primero de caballería Francisco Delage y los guardias de la misma arma Ignacio Gonzalez, José Saez y José Fernandez.

El número de las aprehensiones verificadas es el *siguiente*: Delincuentes y ladrones, 134; desertores, 7; por faltas mas ó menos leves, 86; contrabandos, 19. Total, 246.

1856. En este año, á consecuencia de los acontecimientos políticos, se reconcentró la fuerza en sus respectivas capitales, y la tercera compañía con el primer Jefe D. Toribio Ansótegui, formó parte de la columna de operaciones que á las órdenes del Excmo. Sr. General, segundo Cabo del distrito marchó á pacificar á Logroño y desarmar su Milicia Nacional.

El Comandante, segundo Capitan, D. Lorenzo Vicente Paz, Jefe hoy de la provincia de Oviedo, cuya justa rigidez militar y equitativo mando, reunidos á una distinguida educacion, acreditado celo é ilustracion, le hacen uno de los primeros Oficiales del cuerpo, prestó en esta provincia interesantes y distinguidos servicios, persiguiendo á la cabeza de su compañía las pequeñas partidas que se levantáran, hasta lograr su completo exterminio.

Entre los servicios especiales del instituto encontramos algunos humanitarios muy notables, en los que se distinguieron los guardias Julian Gomez y Emeterio Tuesta, y el sargento segundo Salvador Dunes. El número de las aprehensiones es el que se manifiesta en el siguiente resúmen: Delincuentes y ladro-

nes, 98; desertores, 4; por faltas mas ó menos leves, 71; contrabandos, 19. Total, 192. La misma fuerza cooperó á extinguir tres incendios.

1857. En este año fué nombrado primer Jefe del Tercio el Coronel D. Manuel Gomez Rubin de Celis, de quien ya hemos tenido ocasion de hablar en la historia de otros Tercios.

La fuerza del Tercio estuvo ocupada en este año esclusivamente en el servicio especial del instituto, prestándolos muy notables. El resúmen de todos es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 129; reos prófugos, 17; desertores, 14; por faltas mas ó menos leves, 67; contrabandos, 17. Total, 244.

1858. En este año como en los anteriores la fuerza del Tercio estuvo dedicada constantemente al servicio especial del instituto, en los cuales encontramos algunos muy distinguidos, así humanitarios como de capturas de ladrones y malhechores. El número á que ascienden las aprehensiones es el siguiente: Delincuentes y ladrones, 115; reos prófugos, 7; desertores, 6; por faltas mas ó menos leves, 91; contrabandos, 13. Total, 232.

1859. El servicio mas notable que en los ocho primeros meses del año se encuentra en las páginas de la historia del Tercio, es el eficaz auxilio prestado por el Sr. D. Antonio Vicente Paz, digno Comandante de la provincia de Guipúzcoa, con los individuos del puesto de la capital, á los náufragos de una goleta que se perdió en las costas de San Sebastian, contribuyendo al salvamento de seis marineros que la tripulaban. Hé aquí el resúmen de las aprehensiones efectuadas hasta fin de agosto: Delincuentes y ladrones, 94; reos prófugos, 1; desertores, 6; por faltas mas ó menos leves, 64. Total, 165.

Terminamos el breve bosquejo del duodécimo Tercio con el resúmen general por provincias de las aprehensiones efectuadas por la fuerza de ambas armas desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Provincias.	Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
Vizcaya	515	18	28	817	1,378
Guipúzcoa	451	12	59	1,139	1,661
Alava	730	27	46	1,288	2,091
Totales	1,696	57	133	3,244	5,130

Ha aprehendido 217 contrabandos en el curso de su servicio.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL DÉCIMOTERCIO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El décimotercio Tercio presta sus servicios en las islas Baleares, que forman uno de los distritos militares de España, y en lo civil componen una provincia. Los habitantes de aquellas preciosas islas dotadas de un clima benigno, especialmente la de Mallorca, de un suelo pintoresco y montuoso, y de un terreno feráz, son morigerados, industriosos, trabajadores y poco propensos al crímen.

1846 á 1850. A la creacion del Cuerpo no se pensó en dotar de Guardia Civil á estas islas, sin duda porque era mas urgente ir atendiendo con preferencia á las necesidades de la Península, á medida que la fuerza permitia cubrirlas. En 1846 se dió nueva organizacion á la Guardia Civil, extendiendo su accion á varias provincias del reino que carecian de ella, y entonces ya la fuerza de dotacion permitió que alcanzase tambien á las Baleares, previniéndose por Real órden de 10 de julio de aquel año que se facilitase la organizacion de alguna *Brigada* ó *Seccion* para prestar el servicio en ellas. Por otra Real órden de 4 de agosto del mismo año de 1846, se dispuso que se destinase á prestar el servicio en las Baleares una compañía de dos secciones con la fuerza de un segundo Capitan, un Teniente, un Subteniente, dos sargentos segundos, tres cabos primeros, cuatro segundos, un corneta, quince guardias de primera clase y 45 de segunda. Total, 3 Oficiales y 70 individuos de tropa; que desde luego é ínterin no se organizaba la compañía se man-

dase á dichas islas una seccion compuesta de un Teniente, un sargento segundo, dos cabos primeros, dos segundos, un corneta, 7 guardias de primera clase y 23 de segunda. Por Real órden de 1.° de noviembre de 1847, se le consignó el número 13 en el órden de Tercios á la compañía destinada á las islas Baleares, figurando desde esta fecha como uno de los Tercios del Cuerpo. La fuerza apenas excedió de 70 hombres en los años de que nos vamos ocupando. Los servicios de la Guardia Civil en las islas Baleares, han sido numerosísimos, en términos de que la fuerza del cuerpo desde el momento que empezó á prestarlos, se captó las simpatías de los habitantes de aquel país, cuyos caminos apenas poblados y no muy frecuentados, carecian de esa completa seguridad, que la presencia de los guardias les proporcionó. Aunque imposibilitados de narrarlos, no prescindiremos de insertar el resúmen numérico de las aprehensiones verificadas en los años citados. Delincuentes y ladrones, 524; reos prófugos, 22; desertores, 48; por faltas mas ó menos leves, 2,026. Total, 2,620.

1851. La fuerza en este año continuó con cortísima diferencia siendo la misma; los servicios se aumentaban á medida que la accion benéfica de la Guardia Civil se estendia por el interior de las Islas; insertaremos alguno que permita formar idea de los infinitos prestados en este año. Habiendo llegado al puerto de Palma un vapor francés y reclamado de la autoridad unos criminales que se habian fugado del vecino Imperio con alhajas y otros efectos robados, fué comisionado para su descubrimiento y captura el Capitan, Comandante de la compañía, D. Sixto Gimenez, y á los cuatro dias de incesante trabajo ya tenia en su poder la mayor parte de las alhajas que puso á disposicion de la autoridad; otros muchos servicios pudiéramos insertar si tuviésemos espacio, pero careciendo de él remitimos á nuestros lectores al siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 84; reos prófugos, 4; desertores, 8; por faltas mas ó menos leves, 195. Total, 291.

1852. La fuerza en este año era la misma que en el anterior con leve diferencia. Los servicios siempre en aumento, y si bien es verdad que para prestarlos no se luchaba con partidas

de bandoleros, no lo es menos que en aquel mal poblado pais se albergaban criminales que la Guardia Civil iba entregando á la accion de los tribunales. Si pudiéramos estendernos probaríamos nuestra asercion insertando todos los servicios; pero imposibilitados de hacerlo lo haremos de alguno. El 24 de junio, los guardias Jaime Baus y Bernardo Antonio Riera aprehendieron á dos criminales que maltrataron é intentaron robar á un vecino de Algaida. El 31 de agosto, los guardias Juan Sancho y Arnaldo Pons, del puesto de Yorza, contribuyeron á extinguir un incendio, salvando cuantiosos intereses de las llamas. Hé aquí el resúmen de aprehensiones. Delincuentes y ladrones, 79; reos prófugos, 14; desertores, 21; por faltas mas ó menos leves, 290. Total, 404.

1853. Como toda la del Cuerpo, se aumentó tambien en este año la fuerza de este Tercio, quedando compuesto de un primer Capitan, un segundo, tres Tenientes, un Subteniente, un sargento primero, tres segundos, un corneta, ocho cabos primeros, nueve segundos, 17 guardias de primera clase y 112 de segunda: total, un Jefe, cinco Oficiales y 151 hombres de infantería; esta ha sido la mayor fuerza que contó el Tercio desde que se creó. El mando de él se dió al Comandante D. Pedro García Pernuy, Jefe de valor creditado en la última guerra civil dinástica, de mucha disposicion, acreditado en el mando de la importante provincia de Palencia, que desempeñó con honra y satisfaccion de sus Jefes. Sin poder narrar servicios, insertaremos el resúmen de aprehensiones que van en aumento, como observarán nuestros lectores. Delincuentes y ladrones, 90; reos prófugos, 3; desertores, 8; por faltas mas ó menos leves, 412. Total, 513.

1854. En el presente año apenas hubo variacion en la fuerza, dedicada al servicio especial del instituto, ni aun la conmocion política que sobrevino en julio pudo interrumpir de un modo trascendental la secular paz que se disfruta en aquellas islas. Contribuyó tambien mucho á ello el hallarse al frente de ellas, durante los acontecimientos, el dignísimo y respetable General Infante; enemigo acérrimo de represalias, solo para dulcificar con su esquisito tacto los efectos de un cambio político radical, pudo la Providencia llevárlo allí desterrado, convirtiéndole, en

dias difíciles, en una autoridad que sirviese de esperanza á unos, y de consuelo á todos. Aunque no tan numerosos como en años anteriores, fueron, sin embargo, muchos los servicios prestados en el actual por el décimotercio Tercio, como demuestra el siguiente resúmen: Delincuentes y ladrones, 233; reos prófugos, 4; desertores, 20; por faltas mas ó menos leves, 78. Total, 335.

1855. Por consecuencia de la disminucion esperimentada en la fuerza del Cuerpo, quedó la de las Baleares en 120 hombres en el presente año. Numerosos han sido sus servicios; y entre los mas distinguidos encontramos los siguientes. El 19 de febrero fué asaltada y robada una casa de campo por dos desertores de presidio, y á los dos dias de incesante persecucion logró capturarlos, y rescatar parte de las alhajas robadas, el cabo primero Juan Fernandez, acompañado del guardia Bartolomé Martinez. Los guardias Juan Vallespir, Daniel Mercadel, Antonio Rivas, cabos Manuel Clavo y Juan Fernandez, se distinguieron en la aprehension de criminales. Los guardias Arnaldo Pons y Blas Mas, aprehendieron á un criminal á poco de haber efectuado un robo de 1,676 rs., que rescataron y entregaron á su dueño. No pudiendo insertar mas servicios, lo haremos del resúmen de aprehensiones que fueron las siguientes: Delincuentes y ladrones, 85; desertores, 5; por faltas mas ó menos leves, 63. Total, 153.

1856. La fuerza no sufrió variacion en el año que vamos recorriendo. Una de las cualidades que distinguen al décimotercio Tercio, es la importante de que cuantos individuos la componen son voluntarios reenganchados y perpetuados: circunstancia que favorece en alto grado la moralidad que se advierte sin escepcion en todos sus individuos. Los servicios en este año en nada desmerecen de los del anterior; el celo de los individuos para desempeñarlo es constante, y en la dura necesidad de no poder insertar los prestados, renunciamos de buen grado á hacerlo de alguno por no incurrir en la nota de parciales. El siguiente resúmen de aprehensiones arroja el número de las efectuadas en el año que nos ocupa. Delincuentes y ladrones, 96; reos prófugos, 1; desertores, 20; por faltas mas ó menos leves, 188. Total 305.

1857. Aunque en este año recibió algun aumento la fuerza del Cuerpo, la de este Tercio, se consideró sin duda suficiente y continuó siendo la misma que en años anteriores. En el de que nos ocupamos, han sido muchos los servicios prestados por los individuos, y como una prueba del desprendimiento con que se conducen los individuos de este Tercio, insertamos sin comentarios el hecho siguiente: El Subteniente D. Juan García Moreno y los guardias Miguel Martorell y Melchor Castillo, tenian derecho á la cantidad de 666 rs. que como producto de multas impuestas por el Sr. Gobernador civil de aquellas islas les correspondian, y aunque la ley les autorizaba para tomarlos, tuvieron la abnegacion de recibirlos de la autoridad con una mano y entregarlos con otra á la casa de misericordia de Palma. Este hecho no era el primero de su clase entre aquellos virtuosos guardias; ya en otra ocasion el Capitan de un buque de guerra de los Estados-Unidos, altamente agradecido por los auxilios recibidos de la fuerza del Cuerpo, quiso recompensarlos con una gruesa suma, que cortesmente no le fué admitida, y habiendo manifestado que sino la tomaban tendria que arrojarla al mar porque las leyes de su nacion le obligaban á darla, fué tomada y entregada intacta en los establecimientos de Beneficencia: este es el proceder de la Guardia Civil en general. Hé aquí ahora el resúmen de las aprehensiones verificadas en este año. Delincuentes y ladrones, 102; reos prófugos, 2; desertores, 16; por faltas mas ó menos leves, 215. Total 335.

1858 y 59. La fuerza del Tercio apenas sufrió variacion en estos años. Los servicios siempre gratos á los ojos del pais, atraen sobre los individuos del Tercio marcadas simpatías de las autoridades y habitantes del mismo; en los ocho meses del último año que vamos recorriendo vemos que el Subteniente D. Juan García Moreno con los guardias Antonio Mas, Melchor Castilla, Francisco Miralles, José García y Antonio Canavos, se han distinguido descubriendo y capturando á Lucas Luñez autor de un robo considerable de alhajas y otros efectos, por cuyo servicio han merecido las gracias de su General Director. El Sr. D. Pedro García Pemuy, digno Jefe de este brillante Tercio, puede con orgullo mirar su obra, y jactarse de la moralidad

que supo inculcar en el ánimo de sus subordinados, donde todo es virtud; reciba como un prémio á sus numerosos méritos de guerra, la satisfaccion á que le hacen acreedor sus desvelos en el mando que desempeña. Hé aquí ahora el resúmen de servicios prestados en 1858 y hasta fin de agosto de 1859. Delincuentes y ladrones, 127; reos prófugos, 12; desertores, 17; por faltas mas ó menos leves, 486. Total 642.

Terminaremos la reseña histórica de este Tercio con el resúmen general de aprehensiones desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.

Delincuentes y Ladrones	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas mas ó menos leves.	TOTAL.
1,420	62	163	3,951	5,596

Ha aprehendido además 20 contrabandos en el curso de su servicio.

En el curso de la historia de los Tercios hemos visto que el Cuerpo de la Guardia Civil, cuenta en sus filas un personal tan selecto que difícilmente podrán, no aventajarle, sino igualarle el de las Gendarmerías de las naciones mas adelantadas. Algunos de los Sres. Oficiales de la Guardia Civil, no contentos con cumplir con la mayor eficacia y celo cuanto el Reglamento les ordena, aprovechando los escasos momentos de ócio que la ruda tarea del servicio les dejára libres, han escrito memorias, y hecho trabajos muy apreciables en utilidad del Cuerpo á que pertenecen, y de los cuales vamos á dar una reseña, aunque concisa y no con toda la estension que se merecen.

El Comandante D. Juan Moreno y Tamayo, escribió en 1845, siendo Teniente del primer Tercio, una memoria muy notable sobre organizacion y servicio del Cuerpo. El Coronel, en la actualidad retirado, D. Félix Fernandez Soto, hizo en 1846 un itinerario de la provincia de Guadalajara, con la division de los partidos y la distancia de cada pueblo á la capital. El mismo Sr. Moreno y Tamayo, antes citado, en 1847, escribió y presentó al Excmo. Sr. Inspector general un opúsculo sobre organizacion del Cuerpo. El Comandante D. Mariano Supervia, sien-

do Teniente, presentó al Excmo. Sr. Inspector general una memoria extensa y razonada sobre el servicio de la Guardia Civil en las tres provincias de Aragon, acompañándola para su mayor inteligencia é ilustracion de una carta topográfica del mismo país. El inteligente Comandante, hoy Jefe de la Guardia Civil Veterana D. Marceliano José Alvarez, ha hecho una minuciosa descripcion y carta topográfica de la provincia de Castellon, con la division de los partidos judiciales y puestos de la Guardia Civil establecidos en ella. El Comandante D. Eusebio Jimenez Guendulain, una descripcion y un plano topográfico de la provincia de Guadalajara. El Comandante D. Sixto Jimenez Vinent, un cuadro de la division topográfica de la provincia de Vizcaya que comprende todos los puestos, las distancias de unos á otros y los pueblos de la demarcacion. El Brigadier D. Leon Palacios ha escrito una memoria sobre el servicio del Cuerpo en las poblaciones, y la incorporacion al mismo de las fuerzas heterogéneas que prestan el servicio de seguridad pública en algunas provincias. El inteligente y modesto Capitan, D. Cayetano Gonzalez Chamorro, presentó al Excmo. Sr. Inspector general una razonada memoria sobre turnos de eleccion, que dió lugar á una circular sobre la misma materia. El Comandante D. Antonio Gonzalez y Gonzalez ha presentado dos cartas geográficas, hechas á la pluma, una de la provincia de Huelva y otra de la de la Coruña, que fueron examinadas y aprobadas por un tribunal de catedráticos de la capital de la segunda; no sabiendo qué admirar mas en ellas, si lo delicado de la ejecucion, ó la exactitud geográfica. Los Sres. Generales Inspectores del Cuerpo á quienes fueron presentadas, las aceptaron, dispensando á su autor tan señalada honra.

El Comandante D. Mateo Vergez, cuya modestia exagerada, creemos que impide juzgarlo cual se merece, escribió una estensa memoria sobre el servicio del Cuerpo, que mereció los honores de publicarse en el periódico dedicado al mismo. El Sr. Vergez posee conocimientos que sentimos oculte con su modesto retraimiento.

CUADRO GENERAL ***de las aprehensiones hechas por los Tercios de la Guardia civil desde su creacion hasta fin de agosto de 1859.***

Tercios.	Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Por faltas mas ó menos leves.	TOTAL GENERAL.
1.°	9,778	800	592	22,625	33,795
2.°	6,603	1,946	483	1,020	10,052
3.°	21,164	2,158	1,681	34,490	59,493
4.°	13,734	1,190	1,393	22,110	38,427
5.°	16,648	1,719	1,397	10,934	30,698
6.°	7,996	272	548	24,638	33,454
7.°	18,122	4,369	1,734	29,241	53,466
8.°	18,790	824	955	35,045	55,618
9.°	5,701	210	296	5,350	11,557
10.°	1,872	153	239	3,069	5,333
11.°	6,878	276	373	12,308	19,835
12.°	1,699	57	133	3,244	5,130
13.°	1,420	62	163	3,951	5,596
Totales.	130,402	14,036	9,991	208,025	362,454

NOTA. Además de los anteriores guarismos ha aprehendido en el curso ordinario del servicio 2,407 contrabandos. Ha prestado auxilios hasta fin de 1858 : á carruajes públicos, 1,346; á incendios, 2,190.

Crecida es la cifra total de aprehensiones verificadas por la Guardia Civil desde su creacion, y cualquiera á primera vista pudiera formar una idea poco favorable de la situacion moral de España; pero si se examina bien ese guarismo y se le compara con los que arroja la estadística criminal de las naciones mas civilizadas, debemos congratularnos. Queda manifestada la situacion en que se encontraba España á la creacion de la Guardia Civil; esta institucion ha sido la que ha dado mejores resultados en la persecucion de malhechores. Cuenta catorce años de existencia. Ahora bien: si de las 362,454 personas aprehendidas en el curso de estos catorce años se descuentan 208,025 por faltas leves, solo nos quedan 134,429 verdaderos criminales, capturados en tan largo período de tiempo, y despues de la larga série de años de guerras y de desastres que lo han precedido.

Inglaterra, segun los datos que nos suministra la *Revista Británica*, en su número 11, correspondiente al mes de noviembre de 1858, en el año anterior de 1857 tenia una policía asalariada compuesta de 19,187 hombres, que cuestan al Estado la enorme suma de 1.265,579 libras esterlinas ó sean próximamente 126.000,000 de reales anuales. Esta policía solo en el año de 1857 aprehendió 57,275 verdaderos criminales, 32,031 sospechosos, de los cuales 17,861 habian sufrido ya un juicio; 369,233 individuos de ambos sexos por faltas mas ó menos leves, de los cuales 233,759 fueron condenados, unos á prision y otros á multa y 525 á azotes, pena vergonzosa que todavía subsiste en el Código inglés. El delito mas comun en Inglaterra es el de los ataques bruscos á las persona. El autor del artículo de la acreditada *Revista* á que nos referimos, dice que es una vergüenza para el pais que en un solo año haya habido 2,584 mónstruos bajo forma humana llevados ante los Tribunales por haber destrozado cruelmente mujeres y niños.

De los números citados de delincuentes, 12,750 hicieron resistencia á la policía; y 60,985 fueron aprehendidos por maltratar de hecho á sus semejantes, regularmente con golpes de puño ó de pié, habiendo sido condenadas por este acto brutal 15,323 mujeres y 60,706 hombres.

Para completar este cuadro en el mismo año de 1857, la policía arrestó 730,982 hombres y 20,877 mujeres, embriagados, por cometer escesos en semejante estado. El feo vicio de la borrachera, tan poco comun entre nosotros, lo califica el autor del artículo de la *Revista Británica*, de vicio nacional en Inglaterra.

A pesar de lo mal que suelen tratarnos los extranjeros que no nos conocen, no debemos envidiar el estado moral de la nacion que se tiene por la primera entre las mas civilizadas y bien regidas; ni de otras naciones de que no podemos ocuparnos; aunque de muy buena gana entraríamos, si tuviésemos espacio para ello, en una comparacion general de la Estadística criminal de Europa.

OBSERVACIONES.

La Guardia Civil, como queda demostrado por la historia de los Tercios, es un elemento tan poderoso de órden y de seguridad pública, que sin él volveria la nacion española á presentar el aspecto de un Estado sumido en la degradacion y decadencia, y apartado de la moderna civilizacion. Creada en el año de 1844, precediendo á esta época *sesenta años* de desgobierno, de guerras desastrosas en el extranjero, arrastrados miserablemente á ellas por la pérfida política del primer Napoleon, y consumiendo en ellas nuestra sangre, empañando nuestras glorias, agotando nuestros tesoros, minando por sus cimientos nuestro dilatado poderío colonial. Despues de este primer triste periodo, que terminó en el año de 1807, y en el cual pasó el mísero reinado del sucesor del gran Cárlos III, la nacion española se vió invadida traidoramente por las huestes del Capitan orgulloso, á cuyos piés nuestros hombres de Estado entonces se habian vilmente arrastrado; y por espacio de siete años tiene que luchar la nacion española por reconquistar su independencia, vejada, pisoteada y destruida por ingleses y franceses que, á título de aliados los primeros, y de enemigos los segundos, debatian sus antiguas querellas en el campo que habian creido encontrar mas á propósito para desahogar sus inveterados rencores. Todavía la sangre de los héroes de aquella gloriosa lucha exhalaba sus tibios vapores; todavía los últimos restos de las aldeas y pueblos incendiados en aquella guerra, elevaban negras columnas de humo en el espacio, cuando comenzó á agitar á la nacion española la encarnizada lucha fratricida que ocasionó la perdicion de nuestras mas ricas colonias y nuestra decadencia; lucha que empezada por cuestion de principios, se hizo dinástica despues, viniendo á terminar en el año de 1840, dando el triunfo á los defensores de Doña Isabel II y del sistema constitucional, que todavía no bien comprendido y asentado, dió lugar á los disturbios de la regencia del Duque de la Victoria. La nacion española era, pues, en el año de 1844, un verdadero caos. Era nece-

sario limpiar los caminos de bandidos, restablecer el órden, hacer que los pueblos adquirieran hábitos de subordinacion, de obediencia y respeto á las órdenes del Gobierno, á las autoridades civiles, judiciales y municipales, principal fundamento de la felicidad de las naciones civilizadas; pues sin tales condiciones en valde es que el Gobierno supremo del Estado dicte las mejores disposiciones; se estrellarian ante la insubordinacion de los pueblos; y las autoridades inferiores, sin una fuerza fiel y poderosa que las dé apoyo, serian, como lo eran antes, impotentes para ponerlas en ejecucion. Para esto se creó la Guardia Civil, y probado queda en este libro cuán admirablemente ha sabido llenar su objeto. Esta brillante institucion es una verdadera necesidad en España; conviene, pues, elevarla á su mayor perfeccion, para lo cual vamos á permitirnos algunas observaciones, consecuencia del estudio profundo que nos hemos visto obligados á hacer de ella para escribir esta historia.

La primera que salta á la vista es la indispensable necesidad de aumentar la fuerza del Cuerpo. Esta necesidad está en la conciencia de todos los españoles, cualesquiera que sean sus opiniones en política. Cierto es que son muchas y costosas las atenciones del Estado en un pais como el nuestro, que se levanta de su postracion y en que todo se reconstruye; pero tambien es verdad que la riqueza pública se desarrolla en grande escala, gracias á la adopcion de sabias medidas económicas, y que el Tesoro cuenta con abundantes recursos. Nuevos caminos generales, provinciales y vecinales, se abren de dia en dia para dar nueva vida y mayor estension al tráfico y al comercio; y todas estas circunstancias exigen y reclaman mayores medios de seguridad: es indispensable vigilar no solamente las grandes líneas generales de caminos, así terrestres, como férreas, sino tambien las trasversales y el interior de los grandes distritos agrícolas, principal base de nuestra riqueza; y para esto forzoso y urgente es aumentar la Guardia Civil, al guarismo que estas necesidades reclaman. Hoy creemos que el número de guardias civiles no debe bajar de 16,000 como dotacion mínima, que guarde relacion con el de un guardia por cada legua cuadrada, ó de mil por cada millon de habitantes. Ningun Gobierno debe detenerse ante la consideracion económica que está bien atrás del bien social, al que es preciso atender con preferencia. Es incuestionable que establecido y perfectamente cimentado en España el sistema representativo, deben desaparecer cuantas fuerzas heterogéneas existan en varias localidades con diferentes denominaciones; porque el Estado, que se encarga del bienestar de los gobernados, es el único que debe procurárselo, sin despojarse de atribuciones que en casos determinados le impidan poner bajo su mano las fuerzas que tiene la nacion. Muy respetables son para nosotros los acuerdos de las Córtes; y sin embargo del profundo respeto con que los acatamos, es nuestra humilde opinion que al acordar en la última legislatura que el presupuesto de la compañía de fusileros de Valencia, fuese incorporado al Estado, debiera haberse incorporado su

fuerza á la Guardia Civil; porque no comprendemos dos fuerzas que se rechazan encargadas de un mismo objeto en un mismo punto. Cataluña para sus escuadras; Sevilla y Málaga para sus compañías rurales, pueden reclamar con igual justicia que Valencia; y, ó hay Guardia Civil, ó compañías de fusileros; las dos fuerzas á la vez no deben, no pueden existir.

Dentro de la actual organizacion del Cuerpo de Guardias Civiles, hay grandes necesidades á que atender: la mano feliz del ilustre organizador las palpaba, y su constante amor al Cuerpo le impulsaba á irlas proponiendo al Gobierno siempre que se le presentaba ocasion favorable para ello. Son infinitas las que tenia en proyecto que nosotros sepamos, y varias las sometidas al Gobierno; y en la imposibilidad de enumerarlas todas por falta de espacio, indicaremos algunas para que sepan nuestros lectores que hay muy poco ó nada que esté oculto á la penetrante vista de tan ilustre General.

Reclaman algunos Tercios la dotacion de Jefes y Oficiales, cuyas clases y categorías omitimos, porque no podemos sin extendernos desarrollar está necesidad.

El sueldo de los primeros Capitanes, aun despues del Real decreto de 23 de marzo de 1857, es un asunto que debe llamar sériamente la atencion de todo Jefe superior que se halle al frente del Cuerpo y se interese por la equidad y justicia que asista ó asistir pueda á sus subordinados. Los dignísimos Generales, Excmo. Sr. Duque de Ahumada y Excmo. Sr. D. Facundo Infante, han trabajado con celo en pró de la justicia que asiste á esta benemérita clase, y aunque sus desvelos no hayan dado otro fruto que el decreto citado, no por eso debe abandonarse una causa cuando es justa.

Los sueldos de los segundos Capitanes han mejorado, gracias al celo del ilustre organizador, que aun desde el rincon de su retiro, reclamó para sus antiguos subordinados, lo que de justicia les correspondia: creemos que aun hay mucho que hacer respecto á esta clase.

En la de Tenientes y Subtenientes, se presenta una cuestion que influye de una manera dolorosa en el porvenir de aquellos que tienen empleos superiores, sin una ventaja moral ni material que los estimule, y con perjuicios que la gerarquia militar rechaza; muy necesario creemos que se piense en esta clase hoy que tienen derecho á entrar en el Cuerpo Capitanes, Tenientes y Subtenientes del Ejército.

Desde 1844 solo á fuerza de constantes gestiones pudo lograrse en 1853 un pequeñísimo aumento al sueldo de todas las clases de tropa; creemos que hay otra necesidad en punto de tanto interés que no debe olvidarse.

El acuartelamiento del Cuerpo es quizás la condicion mas esencial de la existencia de la Guardia civil, y especialmente de la veterana: largos escritos hemos dedicado á tratar esta cuestion en la *Gaceta Militar*; los desarrollariamos aquí si tuviéramos espacio para ello, pero careciendo de él, no hacemos mas que señalar necesidades, imitando en esto al ilustre organizador del Cuerpo que las ha hecho presentes al Gobierno en el Senado.

Hay puntos de incuestionable utilidad reconocida que esperan con impaciencia su realizacion para dar á la Guardia Civil en la parte fiscal-criminal, derechos y deberes que amplien el círculo de sus atribuciones en este ramo y la liguen mas á los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. Larga seria la exposicion de nuestro pensamiento en el particular, pero tenemos que encerrarnos en límites marcados de antemano.

Como vagos rumores de «*se dice*» ha llegado á nuestra noticia que se trataba de estender la accion de la Guardia Civil á la vigilancia política y rural; esta última la tiene hoy por su reglamento, y sobre ambas tenemos nuestra opinion particular que sin esponerla la encerraremos en el siguiente dilema. O hay base para llevar á cabo esa estension de accion ó no la hay: en nuestro sentir la base existe en la Guardia Civil, pero falta la de la realizacion, y debe asentarse antes de llevarla á cabo.

Son diferentes las soberanas disposiciones que desde la creacion de la Guardia Civil se han dictado para que á los individuos inutilizados, ó cansados en el servicio se les atendiese con destinos pasivos; estas utilísimas disposiciones solo han tenido aplicacion con mas frecuencia, cuando los Generales Duque de Ahumada y D. Facundo Infante, emplearon el influjo de su autoridad cerca del Gobierno, para que fuesen una verdad en la práctica. Los Colegios militares y el de huérfanas en Aranjuez aseguran nuestro aserto, que corroboran tambien los muchos destinos que aun hoy desempeñan individuos de todas clases en la carrera civil.

Hay una cuestion importante que se ha resuelto segun nuestra humilde opinion contra el derecho que asiste á la Guardia Civil: esta cuestion es la del lugar que debe ocupar en formacion cuando concurra con otras tropas é institutos del Ejército. El señalar el último lugar á la Guardia Civil, podrá estar fundado en razones que nuestro humilde criterio desconoce, y por esta razon no puede apreciar; pero la disposicion ni en la teoría ni en la práctica la podemos juzgar acertada. La primera fuerza armada que se conoció en España, organizada como Cuerpo, como Ejército permanente y á disposicion de los Reyes sin restriccion alguna, fué la Santa Hermandad, institucion enteramente análoga á esta, segun dejamos probado en el curso de este libro; de modo que ningun cuerpo ni arma pueden disputarle derecho de antigüedad, y esta es una razon poderosa que debemos oponer á la espresada disposicion. Componiéndose este instituto generalmente de veteranos escogidos, la antigüedad en el servicio que como una recompensa vienen á prestar á él, es otra razon que les asiste para ocupar lugar preferente á sus hermanos de armas, mucho mas modernos en las filas militares. La Guardia Civil como Cuerpo esencialmente militar pagado por el Ministerio de la Guerra, tiene esta preferencia respecto al de Carabineros, que solo en su organizacion y mando es militar. La Guardia Civil tiene bandera que lo represente en el primer Tercio, de cuya insignia carece el de Carabineros. Sin duda por todas estas razones y la importantísima de ser esta institucion el primer

elemento de órden, y la inmediatamente delegada del supremo Gobierno para hacer respetar las leyes y conservar aquel, vemos que en las demas naciones la gendarmería siempre que concurre á formacion forma á la cabeza de todo el Ejército. No alcanzamos la escepcion establecida con la Guardia Civil española.

Llegamos al término de nuestra tarea, y no la daremos fin sin dirigir cuatro palabras á nuestros suscritores. Como dejamos consignado en el prólogo, hemos emprendido nuestro trabajo, *sin pretensiones* de ningun género, sin vanos alardes de una instruccion de que nadie puede jactarse, sin empequeñecerse á los ojos de sus semejantes; nuestras pobres tareas serán las que atraigan sobre nosotros el fallo imparcial del que nos honre leyéndolas; las que contiene este libro están calcadas en la historia de nueve siglos, que hemos recorrido muy superficialmente para no estralimitarnos: hemos enriquecido esta historia con algunos documenttos inéditos, que nuestra solicitud se ha proporcionado registrando archivos y bibliotecas. El propósito de dar en un volúmen nuestro trabajo, nos forzó á reducirlo en términos que con dolor hemos renunciado á detallar hechos gloriosos, y necesidades de grande utilidad que reportarian sin duda gloria á la nacion y á la misma Guardia Civil, cuya historia bien hecha, no puede menos de ocupar dos gruesos volúmenes. La Guardia Civil es la primera institucion de seguridad pública en Europa que tiene escrita su historia; nos cabe esta gloria.

Hemos sido favorecidos por nuestros hermanos de armas de un modo que nuestra posicion no podia prometerse, y esta prueba de interés que el Cuerpo dió á nuestros humildes trabajos, es para nosotros una prenda de gratitud que nunca sabremos apreciar suficientemente, pero que nos complacemos en consignar como única satisfaccion que nos es dado tributarles, asegurándoles que, como hasta aquí, tendrán nuestra pobre pluma siempre á su disposicion para rechazar de todas maneras cuanto pueda tender á lastimar un nombre tan glorioso como apreciable se ha hecho el de la Guardia Civil á los ojos de la sociedad que la contempla.

Hemos luchado con dificultades que nos imposibilitaban materialmente la continuacion de nuestro trabajo: la idea del lucro, que abandonamos desde un principio, desapareció desde el momento en que, segun habiamos ofrecido y hemos cumplido, tuvimos que dar á real la entrega de una obra poblada de retratos y láminas al cromo, cuyo coste no era menos que el de medio real los primeros y mas de uno las segundas, sin que cobrásemos ni un solo céntimo por ellas. En año y medio que hemos invertido en la redaccion, la recompensa única material que esperamos hoy, es la venta de unos centenares de ejemplares que nos sobran y ponemos á disposicion del que desee adquirirlos; con los espendidos no hemos hecho hasta el dia otra cosa que cubrir gastos. Quédanos el consuelo de haber escrito un libro que, no por su mérito literario, sino por la

verdad de su contenido, no podrá menos de redundar en gloria de nuestra patria y del Cuerpo á que lo hemos dedicado.

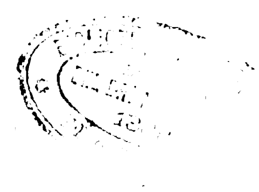
Tal vez hubiéramos desistido de continuar publicando la HISTORIA DE LA GUARDIA CIVIL en vista de las contrariedades que se desencadenaban contra ella ó contra nosotros, si nuestra honra por una parte y los intereses, fuera de nuestro alcance por otra, que teniamos comprometidos, no nos tuviesen empeñados en su terminacion; y debemos consignarlo asi, porque hubo momentos en que la saña de ciertas personas nos obligó á suplicar que si se nos abonaban los gastos hechos renunciariamos á continuarla; tal era nuestra situacion. Hubo, sin embargo, dignísimos é ilustres personajes que escuchando la voz de la justicia, y no haciendo caso de suposiciones apasionadas, se apresuraron á hacer conocer la verdad á quien podia hacernos cumplida justicia; y debemos sinceramente confesarlo, el Excmo. Sr. Capitan general de Ejército D. Leopoldo O-Donnell, Conde de Lucena, cuyas cualidades militares, sin alarde de ningun género hemos encomiado en muchos escritos, nos hizo cumplida justicia, en el momento que escuchó á los ilustres personajes indicados. Reciban uno y otros los sentimientos de nuestra eterna gratitud.

Hemos omitido nuestros nombres al principiar la obra, porque la modestia asi nos lo aconsejó; hoy los estampamos para que con conocimiento pleno de ellos pueda criticarse nuestro trabajo y levantar, si lo merece, el dictado de plagiarios ó imitadores con que indignamente cierta persona al principio pretendió calificarnos. Ni una sola línea, ni una sola palabra es debida á otras plumas que á las de los que suscriben, que se vanaglorian de haber concebido y llevado á cabo la publicacion de esta obra.

Madrid 1.° de diciembre de 1859.

José Sidro y Surga. **Antonio de Quevedo y Donis.**





INDICE

DE LAS PARTES Y CAPÍTULOS QUE CONTIENE ESTA HISTORIA.

Colocacion de las láminas.

El retrato del ilustre Contador mayor de Cuentas de los Reyes Católicos, D. Alonso de Quintanilla, no hemos podido darlo porque todas nuestras investigaciones para hallar el verdadero, han sido inútiles; pero su falta la hemos compensado con la vista de la portada de la cárcel de la Santa Hermandad en Toledo, mas costosa para nosotros.

